

LIBRO DE ACTAS Y ACUERDOS MUNICIPALES DE ENERO - DICIEMBRE DE 2023.
ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MONCAGUA
DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.

El señor Alcalde Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, en uso de sus facultades legales conferidas por el Código Municipal, autoriza formar el Libro de Actas y Acuerdos Municipales de forma mecanizada, foliado y sellado, el cual será empastado al final del año, para que en él se asienten todas las Actas y Acuerdos Municipales de las reuniones que este Concejo Municipal emita durante el periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés.-

Alcaldía Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, a los cuatro días del mes de enero del año dos mil veintitrés.-

Lic. Adilio Torres Mejicano
Alcalde Municipal

Lic. Herberth Mauricio Benítez Cruz
Secretario Municipal.

ACTA NUMERO UNO: En la Sala Municipal de Reuniones de la Alcaldía de Moncagua, departamento de San Miguel, a las nueve horas con cincuenta minutos del día **SEIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES**, constituidos en sesión ordinaria los suscritos miembros del Concejo Municipal siguientes: Sr. José Luis Zelaya Torres; Alcalde Municipal en Funciones; Lic. Carlos Remberto Guevara Manzanares, Síndico Municipal; José Omar Molina Garcia, Primer Regidor Propietario en Funciones; Lic. Nubia Lisseth Pastora Paiz, Segunda Regidora Propietaria; José Otoniel Blanco Villalobos, Tercer Regidor Propietario; Walter Mauricio Morejón Quintanilla, Cuarto Regidor Propietario; Miguel Ángel Vásquez Quinteros, Quinto Regidor Propietario; José Ricardo Romero Portillo, Sexto Regidor Propietario; Sergio Antonio Solórzano Santos, Séptimo Regidor Propietario; Nelson Elías Villalobos Benítez, Octavo Regidor Propietario; Juan Carlos Guevara Gómez, Segundo Regidor Suplente; Patricia Elizabeth Salamanca Cáceres, Tercera Regidora Suplente; José Silverio Zelaya González, Cuarto Regidor Suplente y Herberth Mauricio

Benítez Cruz, Secretario Municipal. Abierta la sesión por el señor Alcalde Municipal se procedió a darle lectura a la Agenda propuesta, la cual fue aprobada, seguidamente el Concejo Municipal en uso de sus facultades constitucionales y legales que le confiere la Constitución de la Republica, el Código Municipal y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal procedió al desarrollo de los puntos de agenda de los cuales toma los Acuerdos que a continuación se detallan: **ACUERDO NUMERO UNO:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando lo establecido en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 30 numerales 4 y 14, 34 y 86 inciso último del Código Municipal, y de otras leyes relacionadas al Ambito Municipal, ACUERDA: Nombrar como **REFRENDARIOS DE CHEQUES** en las diversas cuentas bancarias que maneja esta Municipalidad en el BANCO PROMERICA,S.A., Agencia Chapeltique, BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, o cualquier otra institución bancaria del país, para el periodo comprendido del uno de enero de dos mil veintitres al treinta y uno de diciembre del mismo año, a los señores: **ADILIO TORRES MEJICANO**, Alcalde Municipal; **JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO**, Tesorero Municipal; **CARLOS REMBERTO GUEVARA MANZANARES**, Síndico Municipal, y **JUAN CARLOS GUEVARA GOMEZ**, Segundo Regidor Suplente. Consecuentemente acuerda que para que sean de legítimo abono los pagos con cheques deberán llevar al menos dos de las cuatro firmas autorizadas e indispensables las firmas del Tesorero Municipal, juntamente con el sello de la Tesorería Municipal. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO DOS:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando que para el periodo comprendido del uno de enero de dos mil veintitres al treinta y uno de diciembre del mismo año, es necesario entonces realizar el proceso ante la Dirección General de Tesoreria del Munisterio de Hacienda para el suministro de especies municipales para el funcionamiento de la Alcaldia.- Por lo anterior este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 30 numerales 4 y 14, 31 numerales 1 y 4, 34 y 91 del Código Municipal; y de otras leyes relacionadas al Ambito Municipal, ACUERDA: (a) Autorizar al señor Tesorero Municipal JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, o quien haga sus veces para que realice el proceso correspondiente ante la Dirección General de Tesorería del Munisterio de Hacienda, para el suministro de **ESPECIES MUNICIPALES** para el funcionamiento de la Alcaldia, dichas compras podran realizarse al contado o al crédito según

acuerdo con las instituciones que suministren. (b) Autorizar los pagos para la compra de las especies municipales para el año dos mil veintitres, de los fondos de la cuenta corriente No. 100000-20000520 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDOS PROPIOS, o en lo sucesivo de los fondos de la cuenta corriente general No. 100000-20000993 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD, según la disponibilidad financiera conque cuente en su momento la municipalidad de Moncagua. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO TRES:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando que es necesario nombrar al Alcalde Especifico para que se encargue de legalizar y firmar la documentación en la parte del DESE en los egresos que se realicen en la municipalidad para este año dos mil veintitres, cumpliendo de esta forma con lo establecido en el Artículo 86 del Código Municipal.- Por lo anterior este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 30 numerales 4 y 14, 31 numeral 4, 34 y 86 del Código Municipal, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: Nombrar para el periodo comprendido del uno de enero de dos mil veintitres al treinta y uno de diciembre del mismo año, como ALCALDE ESPECIFICO, al señor ADILIO TORRES MEJICANO, Alcalde Municipal, o quien haga sus veces, quien firmara el DESE en los recibos y facturas de egresos, previamente autorizados por este Concejo Municipal, tal como lo establece el Artículo 86 del Código Municipal vigente. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO CUATRO:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando que el señor Alcalde ADILIO TORRES MEJICANO, tendrá muchas actividades y reuniones, a las cuales no podrá asistir por diversos compromisos y ocupaciones dentro de la municipalidad, y por lo tanto considerando lo establecido en el Artículo 50 del Código Municipal, le faculta que pueda delegar previa acuerdo del Concejo, la dirección de determinadas funciones con facultades para que firmen a su nombre a funcionarios municipales que responderán por el desempeño de las mismas ante él y el Concejo, y serán además, directa y exclusivamente responsables por cualquier faltante, malversación o defectuosa rendición de cuentas ante la Corte de Cuentas de la Republica.- Por lo anterior este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 30 numeral 4, 31 numeral 4, 34 y 50 del Código Municipal, y de otras

leyes relacionadas al Ambito Municipal, ACUERDA: Delegar al señor JOSE LUIS ZELAYA TORRES, Primer Regidor Propietario, para que represente al señor Alcalde, ADILIO TORRES MEJICANO en todas las actividades y eventos de carácter oficial a los cuales haya sido invitado por las instituciones como: DOM, MOP, GOBERNACION POLITICA DEPARTAMENTAL DE SAN MIGUEL, MINISTERIO DE GOBERNACION, GOES, MAG, MARN, MINISTERIO DE TURISMO, o cualquier otra institución pública o privada y que por diversas razones no pueda asistir, facultándolo para hacer uso de su derecho al voto como para ser sujeto de elección en cualquier actividad, durante el periodo comprendido del uno de enero de dos mil veintitres al treinta y uno de diciembre del mismo año. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO CINCO:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que con fecha 06 de enero de 2023, se ha recibido una solicitud de fecha 05 de enero del corriente año, firmada por la Junta Directiva del Comité Pro-Fiestas Patronales del cantón El Rodeo de esta jurisdicción, en la cual informan que se acercan las fiestas patronales de la comunidad El Rodeo, en honor al Co-patrono Cristo Negro señor de Esquipulas, que se llevaran a cabo del 10 al 17 de enero de 2023, motivo por el cual, solicitan de la manera más cordial se les colabore con aporte económico de \$600.00, lo cual será utilizado para sufragar gastos de la Banda Musical, compra de Pólvora, compra de Coronas y Cetros, arreglos florales para participantes, quiebra de piñatas y otros, ya que realizaran el Desfile de Carrozas el día 14 de enero a partir de las 3:30 pm en la comunidad. **II.-** Que las Asociaciones de Desarrollo Comunal (ADESCOS) y El Comité Pro-Fiestas Patronales, son entes de organización de la comunidad para promover el desarrollo a nivel comunal, ya que trabajan en conjunto con las alcaldías y gobiernos locales para la promoción e implementación de proyectos que beneficien a la comunidad y mejoren sus condiciones de vida en diferentes áreas tales como: salud, educación, agua, infraestructura, y vivienda, entre muchas otras. **III.-** Que las ADESCOS están reconocidas por el Código Municipal de El Salvador y se han extendido por el país a nivel local. **IV.-** Que este Concejo pretende apoyar a todas aquellas actividades que vayan encaminadas a incentivar la participación de las comunidades, en especial la niñez, adolescencia y juventud y recuperar las tradiciones que día con día se van perdiendo por falta de apoyo; y precisamente las fiestas patronales contribuyen a mantener vivas esas costumbres y tradiciones en cada comunidad del municipio. **V.-** Que el Artículo 91 del Código Municipal, establece que: *“Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el Concejo, las que serán comunicadas al tesorero para*

efectos de pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del Concejo”.-Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numerales 4, 8 y 18, 30 numerales 4 y 9, 31 numerales 4 y 8, 34, 86 y 91 del Código Municipal, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Aprobar parte de la solicitud presentada con fecha 05 de enero de 2023, firmada por la **JUNTA DIRECTIVA DEL COMITÉ PRO-FIESTAS PATRONALES DEL CANTON EL RODEO DE ESTA JURISDICCIÓN**, en cuanto a la contribución económica, por la cantidad de **TRESCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$300.00)**, el cual servirá para el complemento de las actividades principales de las fiestas patronales del Cantón El Rodeo, en honor al Co-patrono Cristo Negro señor de Esquipulas, que se realizaran entre los días 10 al 17 de enero de 2023, dicha aportación económica será destinada para el complemento del pago de las siguientes actividades: Banda Musical, compra de Pólvora, compra de Coronas y Cetros, compra de arreglos florales, quiebra de piñatas y otros, ya que realizaran el Desfile de Carrozas el día 14 de enero a partir de las 3:30 pm en la comunidad. (b) Autorizar al señor Tesorero Municipal JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, para que de la cuenta corriente No. 100000-20000520 denominada: ***ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDOS PROPIOS***, o en lo sucesivo de los fondos de la cuenta corriente general No. 100000-20000993 denominada: ***“ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD”***, según la disponibilidad financiera conque cuente en su momento la municipalidad, realice en su momento la aportación económica, por la cantidad de **TRESCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$300.00)**, en concepto de contribución económica para el complemento del pago de las actividades principales de las Fiestas Patronales del Cantón El Rodeo de esta jurisdicción, en honor al Co-patrono Cristo Negro Señor de Esquipulas, a realizarse entre los días 10 al 17 de enero de 2023. Todo lo anterior se comprobará como lo establece el Artículo 86 del Código Municipal. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO SEIS:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando que la municipalidad de Moncagua, posee fondos en la cuenta corriente No. 103396289 denominada: FONDOS PROPIOS en el BAC CREDOMATIC de la ciudad de San Miguel, y que dichos fondos no han sido utilizados por esta municipalidad, sin embargo para este

año, el Concejo Municipal tiene programado y aprobado el proyecto denominado: ***“CELEBRACION DE LAS FIESTAS PATRONALES EN HONOR A LA PATRONA VIRGEN DE CANDELARIA EN EL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, AÑO DOS MIL VEINTITRES”***; y que los ingresos percibidos del 5% de fiestas patronales no alcanzan para cubrir dichos gastos, por lo que es necesario utilizar dichos fondos para ese fin, por lo que existe la necesidad de ocupar dichos fondos de la cuenta del BAC CREDOMATIC, para lo antes mencionado.- Por lo antes mencionado este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 8, 30 numerales 4 y 14, 31 numeral 4, 34 y 91 del Código Municipal; y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, **ACUERDA:** Autorizar al señor Tesorero Municipal JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, para que en su momento realice las transferencias de fondos que fuesen necesarias siempre y cuando exista disponibilidad financiera en la cuenta corriente antes descrita, para la ejecución del proyecto: ***“CELEBRACION DE LAS FIESTAS PATRONALES EN HONOR A LA PATRONA VIRGEN DE CANDELARIA EN EL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, AÑO DOS MIL VEINTITRES”***; de la cuenta corriente No. 103396289 denominada: FONDOS PROPIOS del BAC CREDOMATIC, para la cuenta corriente No. 00130171267 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/CELEBRACION DE FIESTAS PATRONALES, del BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, para la ejecución del proyecto en mención. **CERTIFIQUESE** el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO SIETE:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que el señor Alcalde ADILIO TORRES MEJICANO, ha realizado las gestiones pertinentes para la donación de butacas para ser instaladas en el Estadio Municipal de Moncagua, de parte del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador (INDES) presidido por el señor YAMIL BUKELE. **II.-** Que en vista de lo antes expresado el señor Alcalde ha recibido noticias, que el INDES donará para la municipalidad de Moncagua, la cantidad de 205 BUTACAS para ser instaladas en el Estadio Municipal de Moncagua, de las cuales 55 butacas son presidenciales. **III.-** Que por lo anterior este Concejo está de acuerdo en recibir dichas butacas para el fin establecido.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 30 numerales 4 y 14, 31 numeral 4, 34, 61 numeral 2, 63 numeral 7 del

Código Municipal, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Recibir en carácter de donación, la cantidad de **205 BUTACAS** para ser instaladas en el Estadio Municipal de Moncagua, de las cuales **55 butacas son presidenciales**, las cuales serán donadas por el Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador (INDES) presidido por el señor YAMIL BUKELE. (b) Delegar al señor Alcalde ADILIO TORRES MEJICANO, para que firme la documentación que sea necesaria producto de la donación que recibirán del INDES para el fin antes mencionado. (c) Inventariar en su momento las butacas recibidas. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO OCHO:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que ha recibido una solicitud de fecha 04 de enero de 2023, firmada por el señor RENE ROBERTO QUINTEROS, en relación a la obtención de un permiso para poder vender bebidas alcohólicas en la siguiente dirección: calle que conduce a las instalaciones del Cementerio Municipal de Moncagua, Barrio Independencia de esta ciudad, por lo que este Concejo considera pertinente dar el permiso correspondiente, siempre y cuando el interesado cumpla con los requisitos que exige la municipalidad de Moncagua para este tipo de negocios. **II.-** Que por lo antes mencionado es necesario entonces otorgar el permiso para el funcionamiento de una venta bebidas alcohólicas en la dirección antes mencionada, al señor Quinteros, ya que ha cumplido con las normas, leyes, reglamentos, ordenanzas y otras disposiciones emanadas por este Concejo Municipal.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 30 numerales 4 y 14, 31 numeral 4, 34 del Código Municipal; así mismo lo establecido en los Artículos 29, 31 y 32 de la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y de las Bebidas Alcohólicas; además de lo establecido en el Artículo 5 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad de Distribución, Comercialización y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Moncagua, Decreto No. 005-2021 de fecha 21 de noviembre de 2021, publicado en el Diario Oficial No. 235, Tomo No. 433, de fecha jueves, 09 de diciembre de 2021, y el Artículo 27 literal i) de la Ley Marco para la Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Otorgar el permiso correspondiente para la venta de **BEBIDAS ALCOHOLICAS**, al señor: **RENE ROBERTO QUINTEROS**, la cual estará ubicada en la siguiente dirección: **calle que conduce a las instalaciones del Cementerio Municipal de Moncagua, Barrio Independencia de esta ciudad.** (b) Delegar a los Encargados del Área

Tributaria de esta municipalidad, para que extiendan el permiso o licencia correspondiente al señor antes mencionado, y lo califiquen con los demás rubros de su negocio si fuese el caso, de conformidad con la ordenanza respectiva. (c) El pago que realizará el señor Quinteros para el respectivo permiso o licencia será el equivalente a un mes de salario mínimo urbano vigente por la venta de bebidas alcohólicas, dicho permiso quedará sin efecto si el interesado no cumple con lo establecido en los Artículos 29 y 32 inciso tercero de la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y de las Bebidas Alcohólicas; además de lo establecido en el Artículo 5 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad de Distribución, Comercialización y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Moncagua, Decreto No. 005-2021 de fecha 21 de noviembre de 2021, publicado en el Diario Oficial No. 235, Tomo No. 433, de fecha jueves, 09 de diciembre de 2021, y el Artículo 27 literal i) de la Ley Marco para la Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas. (d) Consecuentemente acuerda reservar el derecho de otorgar o no el permiso correspondiente para el año dos mil veinticuatro a la persona ante mencionada. CERTIFIQUESE, el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO NUEVE:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando que con fechas 04 y 06 de enero de 2023 se han recibido tres solicitudes de permisos de empleados municipales de esta Alcaldía, para continuar con sus estudios Universitarios, siendo ellos: BRENDA LOURDES AREVALO FLORES, Auxiliar de la Unidad de Comunicaciones y Encargada del Programa de Becas ad-honorem de esta Alcaldía; MELVIN ROLANDO AREVALO CASTRO, Auxiliar de la Unidad de Medio Ambiente, y JHONNY EZEQUIEL MARTÍNEZ SÁNCHEZ, Asistente de Secretaría; para el ciclo I-2023 ya que estudian diferentes carreras en la Universidad de Oriente (UNIVO), y para lo cual dichos empleados se han basado en lo establecido en los Artículos 55, 57 y 58 del Reglamento Interno de Trabajo de la Municipalidad de Moncagua; por lo tanto están solicitando al Concejo Municipal nuevamente permiso para dedicarse a las clases virtuales durante los horarios y días de clases establecidos para el ciclo I-2023, ya que por los efectos de la pandemia por COVID-19 por el momento en su mayoría se maneja que las clases serán virtuales, salvo los casos que cuando tengan que presentar trabajos y periodos de evaluación los cuales serán de forma presencial por lo que también solicitan permiso para esos días, pues en su mayoría serán clases de forma virtual, por lo que solicitan en ambos casos hasta un tiempo de dos horas diarias según los horarios y días de clases, presentando como evidencia documental, copias de horarios de clases e inscripción de materias para el ciclo I-2023

en la Universidad de Oriente de la ciudad de San Miguel.- Por lo anterior este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numeral 4, 30 numeral 4, 34 del Código Municipal; además de lo establecido en los Artículos 55, 57 y 58 del Reglamento Interno de Trabajo de la Municipalidad de Moncagua, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA:

(a) Conceder el tiempo de permiso solicitado por el señor **MELVIN ROLANDO AREVALO CASTRO**, quien desempeña el cargo de **AUXILIAR DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE**, para continuar con sus estudios universitarios para el ciclo I-2023 durante los días martes y viernes de cada semana, según horarios de clases e inscripción de materias presentados, ya que de esa manera podrá acceder a las clases de forma virtual y presencial, ya que el permiso solicitado aplica para las clases virtuales y presenciales durante los horarios establecidos, ya que por los efectos de la pandemia por el momento se manejan que las clases en su mayoría serán virtuales, por lo que también solicita permiso para ausentarse del trabajo cuando tenga que presentar trabajos y periodos de evaluación los cuales serán de forma presencial, por lo que solicita un tiempo en ambos casos de dos horas diarias según el horario y días de clases, y para el cual presenta como evidencia documental la copia de los horarios y días de clases e inscripción de materias en la Universidad de Oriente de la ciudad de San Miguel, pues estudia en dicha Universidad la Carrera de **LICENCIATURA EN MEDICINA VETERINARIA**. (b) Conceder el tiempo de permiso solicitado por el señor **JHONNY EZEQUIEL MARTINEZ SANCHEZ**, quien desempeña el cargo de **ASISTENTE DE SECRETARIA**, para continuar con sus estudios universitarios para el ciclo I-2023, durante los días lunes, martes, miércoles, jueves y viernes que aparecen en sus horarios de clases durante la semana, según los horarios de clases e inscripción de materias presentados, ya que de esa manera podrá acceder a las clases de forma virtual y presencial, ya que el permiso solicitado aplica para las clases virtuales y presenciales durante los horarios y días establecidos, ya que por los efectos de la pandemia por el momento se manejan en dicha universidad que las clases serán virtuales, por lo que también solicita permiso para ausentarse del trabajo cuando tenga que presentar trabajos y periodos de evaluación los cuales serán de forma presencial, por lo que solicita un tiempo en ambos casos de dos horas diarias según el horario y días de clases, y para el cual presenta como evidencia documental la copia de horarios y días de clases e inscripción de materias en la Universidad de Oriente de la ciudad de San Miguel, pues estudia la Carrera de **LICENCIATURA EN CIENCIAS JURIDICAS**, en dicha Universidad. (c)

Conceder el tiempo de permiso solicitado por la señorita **BRENDA LOURDES AREVALO FLORES**, quien desempeña el cargo de **AUXILIAR DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES**, y **ENCARGADA DEL PROGRAMA DE BECAS DE ESTA ALCALDÍA AD-HONOREM**, para continuar con sus estudios universitarios para el ciclo I-2023 durante los días lunes, martes y viernes que aparecen en sus horarios de clases durante la semana, según los horarios de clases e inscripción de materias presentados, ya que de esa manera podrá acceder a las clases de forma virtual y presencial, ya que el permiso solicitado aplica para las clases virtuales y presenciales durante los horarios establecidos, ya que por los efectos de la pandemia por el momento se manejan que las clases serán virtuales, por lo que también solicita permiso para ausentarse del trabajo cuando tenga que presentar trabajos y periodos de evaluación los cuales serán de forma presencial, por lo que solicita un tiempo en ambos casos de dos horas diarias según el horario y días de clases, y para el cual presenta como evidencia documental la copia de horarios y días de clases e inscripción de materias en la Universidad de Oriente de la ciudad de San Miguel, pues estudia la Carrera de **LICENCIATURA EN COMUNICACIONES**, en dicha Universidad. (d) Dichos permisos tendrán vigencia desde el día 16 de enero de 2023 fecha en la cual que iniciaran las clases de forma virtual o presencial para el ciclo I-2023, según sea el caso para los días y horas antes mencionados, debiendo los interesados para el ciclo II-2023 presentar un nuevo permiso al Concejo Municipal para asistir a clases durante ese ciclo, además de otra documentación que se requiera al respecto. COMUNÍQUESE al Jefe de Recursos Humanos, sobre dicha resolución para efectos de control de dichos empleados. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO DIEZ:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que el Ingeniero LUIS EDUARDO CARRILLO GALDEMEZ, Encargado de la Unidad Municipal de Medio Ambiente de esta Alcaldía, ha presentado a este Concejo, el documento que contiene el **“PLAN DE LIMPIEZA MUNICIPAL DE MONCAGUA”**, para el año dos mil veintitrés, el cual consiste en la limpieza de quebradas, centros escolares, canchas, predios baldíos, carreteras y caminos vecinales que mayor problema le generan a las poblaciones especialmente urbanas, en términos de desbordamiento y contaminación. **II.-** Que el Plan de Limpieza Municipal para el año 2023, está estructurado de la siguiente manera: Introducción, Propósito del Plan, Situación y Selección de los lugares a intervenir, Efectos de la basura en el aire, Efectos de la basura en el agua, Efectos de la basura en el suelo, Enfermedades por la basura, Botaderos de basura clandestinos identificados, Acciones a realizar, Recursos

Humanos, Recursos Materiales, Cronograma de Actividades de Limpieza a ejecutar. **III.-** Que para este Plan se requiere la participación directa del Concejo Municipal y empleados de la misma, y de las diferentes instituciones pertenecientes a la Comisión Municipal de Protección Civil, además de la creación de equipos gestores ambientales tanto comunitarios como municipales, para que ejecuten acciones de prevención y mitigación de los focos de contaminación de los desechos sólidos, aguas servidas y otros objetos que obstaculizan el paso de las aguas en las canaletas y quebradas; además prevenir la proliferación de zancudos, moscas, u otros. **IV.-** Que el propósito del Plan, es retirar los residuos sólidos voluminosos y basura en su totalidad de quebradas y zonas pobladas que son depositados por los mismos vecinos y que eventualmente pueden ser arrastradas por las aguas lluvias, obstruyendo el libre curso de las mismas; además de disminuir el riesgo sanitario producto de las proliferaciones de vectores portadores de enfermedades a la población.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numerales 5, 8 y 25, 30 numerales 4, 5, 6 y 14, 31 numerales 3, 4, 6, 8 y 9, 34 y 91 del Código Municipal, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Aprobar en todas sus partes el documento que contiene el ***“PLAN DE LIMPIEZA MUNICIPAL DE MONCAGUA”***, para el año dos mil veintitrés. (b) Aprobar el monto para la ejecución de dicho Plan de Limpieza, por la cantidad de **UN MIL QUINIENTOS QUINCE 50/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,515.50)**. (c) Delegar al Ing. LUIS EDUARDO CARRILLO GALDEMEZ, Encargado de la Unidad Municipal de Medio Ambiente de esta Alcaldía, para que ejecute dicho plan informando al Concejo Municipal de todas las actividades que realice y los gastos efectuados. (d) Autorizar al señor Tesorero Municipal JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, para que realice los pagos pertinentes para la ejecución del plan de los fondos de la cuenta corriente No. 100000-20000520 denominada: ***ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDOS PROPIOS***, o en lo sucesivo de los fondos de la cuenta corriente general No. 100000-20000993 denominada: ***“ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD”***, según la disponibilidad financiera con que cuente en su momento la municipalidad, previa documentación presentada por la UACI y el Encargado de la Unidad de Medio Ambiente. Todo lo anterior se comprobará como lo establece el Artículo 86 del Código Municipal. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO ONCE:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua,

departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que mediante Acta número TREINTA Y DOS, Acuerdo Municipal número DIECINUEVE, de fecha DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS, se aprobó para el año dos mil veintitrés, el perfil técnico para la ejecución del proyecto denominado: ***“FORTALECIMIENTO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTITRES”***, por la cantidad anual de **CUARENTA Y CINCO MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA(\$45,000.00)** que se ejecutará de los fondos de las siguientes cuentas corrientes, según la disponibilidad financiera conque cuente en su momento la municipalidad, detallados así: cuenta corriente No.100000- 20001125 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDO DE APOYO MUNICIPAL; cuenta corriente general No. 100000- 20000993 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD, o en lo sucesivo de la cuenta corriente No. 100000-20000520 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDOS PROPIOS, los cuales serán distribuidos en dos ciclos al año, pudiendo variar el monto total por ciclo, es decir que no será igual el monto por ciclo; pero si se considerará para efectos de pagos el valor anual aprobado por este Concejo. **II.-** Que en el Decreto Ejecutivo No. 13, de fecha 11 de marzo de 2020, publicado en el Diario Oficial No. 49, Tomo No. 426, de fecha 11 de marzo de 2020, a páginas 12-15 del referido diario, el Presidente de la Republica, decreta en el Artículo 1, que todas las carteras de Estado sin exclusión alguna y conforme a los considerandos de este decreto deberán estar a disposición de las acciones que se tomen para prevenir y frenar el posible ingreso de la pandemia señalada en el mismo, debiendo priorizar en sus atribuciones la colaboración a la cartera de Estado cuya competencia es la coordinación de las mencionadas acciones. **III.-** Que por lo anterior y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial, la Asamblea Legislativa aprobó el Decreto Legislativo No. 593, de fecha 14 de marzo de 2020, publicado en el Diario Oficial No. 52, Tomo No. 426, de fecha 14 de marzo de 2020, a páginas 1-4 del referido diario, declara ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL DE LA PANDEMIA POR COVID-19, con vigencia de 30 días desde su publicación en el Diario Oficial. **IV.-** Que en el Artículo 7 del decreto legislativo antes mencionado, establece que a partir de la entrada en vigencia del presente decreto y hasta por el plazo de treinta días, se suspenden en todo el sistema educativo nacional, público y privado, las clases y labores académicas..... y que a partir de esa fecha hasta el momento las clases educativas en todos los niveles han sido de manera virtual, o semi presencial;

además que últimamente la Ministra de Educación ha manifestado que las clases se mantienen bajo la misma modalidad hasta nuevo aviso. **V.-** Que por lo anterior con fecha doce de noviembre de dos mil veintiuno, la ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL Y LA UNIVERSIDAD DE ORIENTE “UNIVO”, han firmado un CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL, para el fortalecimiento de la educación, cultura, practica de valores, conservación del medio ambiente, entre otras, por medio del **CONVENIO DE COOPERACIÓN Y DESARROLLO ACADÉMICO Y CULTURAL. X.-** Que en la **CLAUSULA CUARTA** numerales 3 y 4 del mencionado convenio denominada: **COMPROMISOS DE LAS PARTES:** se establecen claramente los compromisos de la municipalidad entre ellos que al inicio de cada ciclo se establezca mediante Acuerdo Municipal, el compromiso de pago del ciclo según la nómina de becarios, el pago de la matrícula al inicio de cada ciclo en las fechas establecidas por la Universidad y realizará el pago de cuotas por ciclo de manera bimensual, quince días después de recibir el presupuesto por parte de la Universidad, la primera y segunda cuota serán canceladas al finalizar el primer compute, el pago de la tercera y cuarta cuota la realizará al finalizar el segundo cómputo y el pago de la quinta y sexta cuota la realizará al finalizar el tercer compute, según nómina con detalle de estudiantes becados; además en este convenio la municipalidad cubrirá el 50% de los costos de matrícula, cuotas establecidas y derechos de laboratorios y la Universidad de Oriente cubrirá el otro 50% de los mismos costos, exceptuando los gastos administrativos que deberá pagar el estudiante. **VI.-** Que este Concejo mediante Acuerdo Municipal, nombró una comisión especial integrada por miembros del mismo, para que se encargaran de verificar el estudio socioeconómico de cada aspirante a la beca, ya sea por medio de convenio o cualquier otra naturaleza, a efecto de conocer la situación económica de cada aspirante, para que en base a ello proponer la lista de estudiantes seleccionados al Concejo, para que estos mediante reunión aprueben el listado que serán parte del programa de becas de esta municipalidad por cada ciclo, por lo que teniendo la propuesta de dicha comisión especial se presenta al Concejo Municipal para su debido proceso.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numerales 4 y 25, 8, 30 numerales 4 y 14, 31 numerales 4 y 8, 34 y 91 del Código Municipal; además de lo establecido en el Artículo 3 del Decreto Legislativo No. 477 de fecha 16 de agosto de 2022, publicado en el Diario Oficial No. 152, Tomo No. 436 de fecha 17 de agosto de 2022, paginas 27-31 del referido

diario, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Aprobar para el ciclo I-2023 en el marco de la ejecución del proyecto denominado: ***“FORTALECIMIENTO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTITRES”***, que se realizará mediante Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL Y LA UNIVERSIDAD DE ORIENTE (UNIVO), la lista de RENOVACIÓN de **CATORCE** estudiantes que continuaran para el ciclo I-2023 en la UNIVO, bajo la modalidad del Convenio y que forman parte de la **BECA CLASE “A”**, según el listado presentado y aprobado por este Concejo, dicha aportación económica que le corresponde a la municipalidad de Moncagua, por cada estudiante beneficiado será del 50% en relación a la matrícula al inicio de cada ciclo y seis cuotas mensuales por cada ciclo, y se realizará considerando lo establecido en la cláusula cuarta numerales 3 y 4 del mencionado convenio denominada: **COMPROMISOS DE LAS PARTES**, a la cuenta corriente proporcionada por la Universidad de Oriente (UNIVO), ya que los gastos administrativos y gastos generados por uso de laboratorios serán cancelados por cada estudiante. (b) Aprobar para los primeros SEIS MESES del año dos mil veintitrés, hasta la cantidad de **TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$3,675.00)** que serán cancelados de los fondos de las siguientes cuentas corrientes, según la disponibilidad financiera conque cuente en su momento la municipalidad, detallados así: cuenta corriente No.100000- 20001125 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDO DE APOYO MUNICIPAL; cuenta corriente general No. 100000- 20000993 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD, o en lo sucesivo de la cuenta corriente No. 100000-20000520 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDOS PROPIOS. (c) Aprobar para el ciclo I-2023, la lista de RENOVACION de **CATORCE** estudiantes para la **BECA CLASE “A”** de la Universidad de Oriente (UNIVO) y la asignación mensual por cada estudiante beneficiado, mediante Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Alcaldía Municipal de Moncagua y la Universidad de Oriente UNIVO, según el siguiente detalle:

No.	NOMBRE	CARRERA	Matricula	Cuota Mensual	Cuota por los 5 meses	Pago Total por ciclo
1	CACERES, NAIN HUMBERTO	LIC. EN IDIOMA INGLES	\$37.50	\$37.50	\$187.50	\$262.50
2	CAMPOS DURAN, DAYANA EUGENIA	LIC. EN CIENCIAS JURIDICAS	\$37.50	\$37.50	\$187.50	\$262.50

3	CARPIO DIAZ, ERICKSON BLADIMIR	LIC. EN COMUNICACIONES	\$37.50	\$37.50	\$187.50	\$262.50
4	HERNANDEZ MOREIRA, RUTH AZUCENA	LIC. EN CIENCIAS JURIDICAS	\$37.50	\$37.50	\$187.50	\$262.50
5	LOZA URRUTIA, REYNALDO SEBASTIAN	LIC. EN CIENCIAS JURIDICAS	\$37.50	\$37.50	\$187.50	\$262.50
6	MARTINEZ QUINTEROS, JOSE LUIS	LICENCIATURA EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS	\$37.50	\$37.50	\$187.50	\$262.50
7	MONDRAGON BENAVIDES, KARLA ELIZABETH	LICENCIATURA EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS	\$37.50	\$37.50	\$187.50	\$262.50
8	PORTILLO SANCHEZ, ELIDA DANIELA	LICENCIATURA EN PSICOLOGIA	\$37.50	\$37.50	\$187.50	\$262.50
9	QUINTANILLA PORTILLO, ALEXANDRA JULISSA	LICENCIATURA EN IDIOMA INGLES	\$37.50	\$37.50	\$187.50	\$262.50
10	ROBLES DIAZ, JENNIFER DANIELA	PROFESORADO EN EDUCACION INICIAL Y PARVULARIA	\$37.50	\$37.50	\$187.50	\$262.50
11	ROBLES GARCIA, KENNER JOSUE	LICENCIATURA EN IDIOMA INGLES	\$37.50	\$37.50	\$187.50	\$262.50
12	ROBLES SEGOVIA, LAURA CECILIA	LICENCIATURA EN CIENCIAS JURIDICAS	\$37.50	\$37.50	\$187.50	\$262.50
13	SOLIS RODRIGUEZ, BRYAN URIEL	LICENCIATURA EN CONTADURIA PUBLICA	\$37.50	\$37.50	\$187.50	\$262.50
14	VILLALOBOS GONZALEZ, GABRIELA ELIZABETH	LICENCIATURA EN IDIOMA INGLES	\$37.50	\$37.50	\$187.50	\$262.50
TOTAL			\$525.00	\$525.00	\$2,625.00	\$3,675.00

(d) Autorizar al Tesorero Municipal, JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO a efecto que realice los pagos de forma mensual por la renovación de los **CATORCE** estudiantes beneficiados con la beca clase "A" en la UNIVO, por la cantidad que aparece reflejada en la lista y hoja de presupuesto entre la Alcaldía Municipal de Moncagua, departamento de San Miguel y la Universidad de Oriente (UNIVO) correspondiente al ciclo I-2023, a la cuenta corriente proporcionada por la Universidad de Oriente (UNIVO) por el 50% que le corresponde a la municipalidad por cada estudiante según convenio. (e) Delegar a la señorita BRENDA LOURDES AREVALO FLORES, Encargada del Programa de Becas Ad-honorem de esta Alcaldía, para que coordine con dicha Universidad los procesos académicos de cada estudiante y actualice los listados de los estudiantes beneficiados con la beca en mención, además lleve el control y la documentación necesaria por cada estudiante

beneficiado con la beca universitaria para este ciclo I-2023 emitiendo en su momento informe al Concejo Municipal sobre los movimientos de los estudiantes. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO DOCE:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que mediante Acta número TREINTA Y DOS, Acuerdo Municipal número DIECINUEVE, de fecha DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS, se aprobó para el año dos mil veintitrés, el perfil técnico para la ejecución del proyecto denominado: ***“FORTALECIMIENTO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTITRES”***, por la cantidad anual de **CUARENTA Y CINCO MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA(\$45,000.00)** que se ejecutará de los fondos de las siguientes cuentas corrientes, según la disponibilidad financiera conque cuente en su momento la municipalidad, detallados así: cuenta corriente No.100000- 20001125 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDO DE APOYO MUNICIPAL; cuenta corriente general No. 100000- 20000993 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD, o en lo sucesivo de la cuenta corriente No. 100000-20000520 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDOS PROPIOS, los cuales serán distribuidos en dos ciclos al año, pudiendo variar el monto total por ciclo, es decir que no será igual el monto por ciclo; pero si se considerará para efectos de pagos el valor anual aprobado por este Concejo. **II.-** Que en el Decreto Ejecutivo No. 13, de fecha 11 de marzo de 2020, publicado en el Diario Oficial No. 49, Tomo No. 426, de fecha 11 de marzo de 2020, a páginas 12-15 del referido diario, el Presidente de la Republica, decreta en el Artículo 1, que todas las carteras de Estado sin exclusión alguna y conforme a los considerandos de este decreto deberán estar a disposición de las acciones que se tomen para prevenir y frenar el posible ingreso de la pandemia señalada en el mismo, debiendo priorizar en sus atribuciones la colaboración a la cartera de Estado cuya competencia es la coordinación de las mencionadas acciones. **III.-**Que por lo anterior y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial, la Asamblea Legislativa aprobó el Decreto Legislativo No. 593, de fecha 14 de marzo de 2020, publicado en el Diario Oficial No. 52, Tomo No. 426, de fecha 14 de marzo de 2020, a páginas 1-4 del referido diario, declara ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL DE LA PANDEMIA POR COVID-19, con vigencia de 30 días desde su publicación en el Diario Oficial. **IV.-** Que en el Artículo 7 del decreto legislativo antes

mencionado, establece que a partir de la entrada en vigencia del presente decreto y hasta por el plazo de treinta días, se suspenden en todo el sistema educativo nacional, público y privado, las clases y labores académicas..... y que a partir de esa fecha hasta el momento las clases educativas en todos los niveles han sido de manera virtual, o semi presencial; además que últimamente la Ministra de Educación ha manifestado que las clases se mantienen bajo la misma modalidad hasta nuevo aviso. V.- Que este Concejo nombró mediante Acuerdo Municipal una COMISIÓN ESPECIAL integrada por miembros del mismo, para que se encargaran de verificar el estudio socioeconómico de cada aspirante a la beca, ya sea por medio de convenio o cualquier otra naturaleza, a efecto de conocer la situación económica de cada aspirante, para que en base a ello proponer la lista de estudiantes seleccionados al Concejo, para que estos mediante reunión aprueben el listado que serán parte del programa de becas de esta municipalidad por cada ciclo, por lo que teniendo la propuesta de dicha comisión especial se presenta al Concejo Municipal para su debido proceso la lista de los posibles beneficiados con **beca clase “b”** para el ciclo I-2023 para la Universidad de Oriente, es decir aquellos estudiantes que serán beneficiados con una contribución económica de forma mensual por parte de la municipalidad de Moncagua, con la cantidad de TREINTA Y SIETE 50/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$37.50) por cada estudiante y el resto será cancelado por el estudiante.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3º de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numerales 4 y 25, 8, 30 numerales 4 y 14, 31 numerales 4 y 8, 34 y 91 del Código Municipal; además de lo establecido en el Artículo 3 del Decreto Legislativo No. 477 de fecha 16 de agosto de 2022, publicado en el Diario Oficial No. 152, Tomo No. 436 de fecha 17 de agosto de 2022, paginas 27-31 del referido diario, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA:

(a) Aprobar para el ciclo I-2023 en el marco de la ejecución del proyecto denominado: ***“FORTALECIMIENTO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTITRES”***, la lista de RENOVACION de ***ONCE*** estudiantes que estudiaran en la UNIVO y que formaran parte de la ***BECA CLASE “B”***, según el listado presentado y aprobado por este Concejo, dicha contribución económica por cada estudiante se realizará de forma mensual por parte de la municipalidad de Moncagua, por la cantidad de ***TREINTA Y SIETE 50/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$37.50)*** por cada estudiante que lleva de 4 a 5 materias

9	SORTO DEL CID, LIDIA ISABEL	INGENIERIA INDUSTRIAL	\$37.50	\$37.50	\$187.50	\$262.50
10	SOTO HERNANDEZ, ROCIO ALEJANDRA	DOCTORADO EN MEDICINA	\$37.50	\$37.50	\$187.50	\$262.50
11	ZELAYA IGLESIAS, LUIS ADALBERTO	LIC. EN CONTADURIA PUBLICA	\$37.50	\$37.50	\$187.50	\$262.50
TOTAL			\$412.50	\$412.50	\$2,062.50	\$2,887.50

(d) Autorizar al Tesorero Municipal, JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO a efecto que realice los pagos por la contribución económica, a los **ONCE** estudiantes beneficiados con la beca clase “B” de la UNIVO, dicha contribución económica por cada estudiante se realizará de forma mensual por parte de la municipalidad de Moncagua de la siguiente manera: por la cantidad de **TREINTA Y SIETE 50/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$37.50)** por cada estudiante que lleve de 4 a 5 materias y la cantidad de **VEINTISIETE 50/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$27.50)** para aquellos estudiantes que lleven de 1 a 3 materiales considerando el pensum de su carrera, el cual deberá constar en la lista y hoja de presupuesto entre la Alcaldía Municipal de Moncagua con la Universidad de Oriente (UNIVO) correspondiente al ciclo 01-2023, dicha contribución económica se realizará a la cuenta corriente proporcionada por la Universidad de Oriente (UNIVO) por la cantidad antes mencionada, y el resto será cancelado por el estudiante, pues no forman parte del convenio con la UNIVO. (e) Delegar a la señorita BRENDA LOURDES AREVALO FLORES, Encargada del Programa de Becas Ad-honorem de esta Alcaldía, para que coordine con dicha Universidad los procesos académicos de cada estudiante y actualice los listados de los estudiantes beneficiados, además lleve el control y la documentación necesaria por cada estudiante beneficiado con la beca universitaria para este ciclo I-2023 emitiendo en su momento informe al Concejo Municipal sobre los movimientos de los estudiantes. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO TRECE:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que mediante Acta número TREINTA Y DOS, Acuerdo Municipal número DIECINUEVE, de fecha DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS, se aprobó para el año dos mil veintitrés, el perfil técnico para la ejecución del proyecto denominado: ***“FORTALECIMIENTO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTITRES”***, por la cantidad anual de **CUARENTA Y CINCO MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA(\$45,000.00)** que se ejecutará de los fondos de las siguientes cuentas corrientes, según la disponibilidad financiera con que cuente en su momento la

municipalidad, detallados así: cuenta corriente No.100000- 20001125 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDO DE APOYO MUNICIPAL; cuenta corriente general No. 100000- 20000993 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD, o en lo sucesivo de la cuenta corriente No. 100000-20000520 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDOS PROPIOS, los cuales serán distribuidos en dos ciclos al año, pudiendo variar el monto total por ciclo, es decir que no será igual el monto por ciclo; pero si se considerará para efectos de pagos el valor anual aprobado por este Concejo. **II.-** Que en el Decreto Ejecutivo No. 13, de fecha 11 de marzo de 2020, publicado en el Diario Oficial No. 49, Tomo No. 426, de fecha 11 de marzo de 2020, a páginas 12-15 del referido diario, el Presidente de la Republica, decreta en el Artículo 1, que todas las carteras de Estado sin exclusión alguna y conforme a los considerandos de este decreto deberán estar a disposición de las acciones que se tomen para prevenir y frenar el posible ingreso de la pandemia señalada en el mismo, debiendo priorizar en sus atribuciones la colaboración a la cartera de Estado cuya competencia es la coordinación de las mencionadas acciones. **III.-** Que por lo anterior y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial, la Asamblea Legislativa aprobó el Decreto Legislativo No. 593, de fecha 14 de marzo de 2020, publicado en el Diario Oficial No. 52, Tomo No. 426, de fecha 14 de marzo de 2020, a páginas 1-4 del referido diario, declara ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL DE LA PANDEMIA POR COVID-19, con vigencia de 30 días desde su publicación en el Diario Oficial. **IV.-** Que en el Artículo 7 del decreto legislativo antes mencionado, establece que a partir de la entrada en vigencia del presente decreto y hasta por el plazo de treinta días, se suspenden en todo el sistema educativo nacional, público y privado, las clases y labores académicas..... y que a partir de esa fecha hasta el momento las clases educativas en todos los niveles han sido de manera virtual, o semi presencial; además que últimamente la Ministra de Educación ha manifestado que las clases se mantienen bajo la misma modalidad hasta nuevo aviso. **V.-** Que con el fin de apoyar a la educación en el municipio, la “ALCALDÍA MUNICIPAL DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, Y LA ESCUELA ESPECIALIZADA EN INGENIERÍA ITCA-FEPADE”, han firmado un CONVENIO DE COOPERACIÓN Y DESARROLLO ACADÉMICO Y CULTURAL, para el fortalecimiento de la educación, cultura, practica de valores, conservación del medio ambiente, entre otras, por medio del **CONVENIO DE COOPERACION Y DESARROLLO ACADEMICO Y CULTURAL**. **X.-** Que en la **CLAUSULA TERCERA** numeral 3 de dicho convenio cooperación

denominada: **COMPROMISOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA:** Dice textualmente lo siguiente: “El Gobierno Municipal de Moncagua, cubrirá por cada ciclo el 25% en lo relacionado a: costos de la matrícula e inscripción de materias, cuotas mensuales, uso de laboratorio y el costo del seguro de accidente, el otro 25% será cubierto por el ITCA-FEPADE, y el 50% será cubierto por el Gobierno Central, de tal forma que el estudiante gozará de beca completa durante sus estudios de Educación Superior, siempre y cuando cumpla con los requisitos de conducta y excelencia académica establecidos por la Alcaldía Municipal de la ciudad de Moncagua, la Municipalidad le dará seguimiento al desempeño educativo del becario; así mismo el ITCA-FEPADE aplicará el reglamento de becas, y dará el seguimiento académico al estudiante entregando informes de cada ciclo de estudios a la municipalidad, en resumen lo que la municipalidad cubrirá mensualmente por cada estudiante será: *Inscripción de materias la cantidad de \$55.00, valor de la matrícula la cantidad de \$22.00, costo del seguro de accidente, por la cantidad de \$8.00 esto será al inicio de cada ciclo; cinco cuotas mensuales de \$22.00, y por el uso de laboratorio \$40.00. Dichos pagos serán por cada ciclo y para lo cual el estudiante será sometido a las revisiones de su rendimiento académico por ciclo*”. **VI.-** Que este Concejo nombró mediante Acuerdo Municipal una COMISIÓN ESPECIAL integrada por miembros del mismo, para que se encargaran de verificar el estudio socioeconómico de cada aspirante a la beca, ya sea por medio de convenio o cualquier otra naturaleza, a efecto de conocer la situación económica de cada aspirante, para que en base a ello proponer la lista de estudiantes seleccionados al Concejo, para que estos mediante reunión aprueben el listado que serán parte del programa de becas de esta municipalidad, por lo que teniendo la propuesta de dicha comisión especial se presenta al Concejo Municipal para su debido proceso la nómina de estudiantes que serán beneficiados con beca para el ciclo I-2023 en el marco del Convenio de Cooperación y Desarrollo Académico y Cultural con el ITCA-FEPADE.-Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numerales 4 y 25, 8, 30 numerales 4 y 14, 31 numerales 4 y 8, 34 y 91 del Código Municipal; además de lo establecido en el Artículo 3 del Decreto Legislativo No. 477 de fecha 16 de agosto de 2022, publicado en el Diario Oficial No. 152, Tomo No. 436 de fecha 17 de agosto de 2022, paginas 27-31 del referido diario, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Aprobar para el ciclo I-2023 en el marco de la ejecución del proyecto denominado: ***“FORTALECIMIENTO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL MUNICIPIO***

TOTAL	\$55.00	\$22.00	\$110.00	\$40.00	\$8.00	\$235.00
--------------	---------	---------	----------	---------	--------	-----------------

(d) Autorizar al Tesorero Municipal, JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO a efecto que realice los pagos de forma mensual a la estudiante beneficiada con la beca mediante convenio con el ITCA-FEPADE, por la cantidad que aparece reflejada en la lista y hoja de presupuesto de Becas entre la Alcaldía Municipal de Moncagua, departamento de San Miguel y el ITCA-FEPADE, correspondiente al ciclo 01-2023, dicho pago se realizará a nombre de ITCA-FEPADE, por el 50% que le corresponde a la municipalidad por la estudiante según convenio, dichos pagos se realizaran de los fondos que aparecen en el literal b) de la presente resolución. (e) Delegar a la señorita BRENDA LOURDES AREVALO FLORES, Encargada del Programa de Becas Ad-honorem de esta Alcaldía, para que coordine con el ITCA-FEPADE los procesos académicos de cada estudiante y actualice los listados de los estudiantes beneficiados con la beca en mención, y que además lleve el control y la documentación necesaria por cada estudiante beneficiado con la beca universitaria o técnica para este ciclo I-2023 emitiendo en su momento un informe al Concejo Municipal sobre los movimientos de los estudiantes. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO CATORCE:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que mediante Acta número TREINTA Y DOS, Acuerdo Municipal número DIECINUEVE, de fecha DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS, se aprobó para el año dos mil veintitrés, el perfil técnico para la ejecución del proyecto denominado: ***“FORTALECIMIENTO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTITRES”***, por la cantidad anual de **CUARENTA Y CINCO MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA(\$45,000.00)** que se ejecutará de los fondos de las siguientes cuentas corrientes, según la disponibilidad financiera con que cuente en su momento la municipalidad, detallados así: cuenta corriente No.100000- 20001125 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDO DE APOYO MUNICIPAL; cuenta corriente general No. 100000- 20000993 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD, o en lo sucesivo de la cuenta corriente No. 100000-20000520 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDOS PROPIOS, los cuales serán distribuidos en dos ciclos al año, pudiendo variar el monto total por ciclo, es decir que no será igual el monto por ciclo; pero si se considerará para efectos de pagos el valor anual aprobado por este Concejo. **II.-** Que en el Decreto Ejecutivo No. 13, de fecha 11 de

marzo de 2020, publicado en el Diario Oficial No. 49, Tomo No. 426, de fecha 11 de marzo de 2020, a páginas 12-15 del referido diario, el Presidente de la República, decreta en el Artículo 1, que todas las carteras de Estado sin exclusión alguna y conforme a los considerandos de este decreto deberán estar a disposición de las acciones que se tomen para prevenir y frenar el posible ingreso de la pandemia señalada en el mismo, debiendo priorizar en sus atribuciones la colaboración a la cartera de Estado cuya competencia es la coordinación de las mencionadas acciones. **III.-** Que por lo anterior y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial, la Asamblea Legislativa aprobó el Decreto Legislativo No. 593, de fecha 14 de marzo de 2020, publicado en el Diario Oficial No. 52, Tomo No. 426, de fecha 14 de marzo de 2020, a páginas 1-4 del referido diario, declara ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL DE LA PANDEMIA POR COVID-19, con vigencia de 30 días desde su publicación en el Diario Oficial. **IV.-** Que en el Artículo 7 del decreto legislativo antes mencionado, establece que a partir de la entrada en vigencia del presente decreto y hasta por el plazo de treinta días, se suspenden en todo el sistema educativo nacional, público y privado, las clases y labores académicas..... y que a partir de esa fecha hasta el momento las clases educativas en todos los niveles han sido de manera virtual, o semi presencial; además que últimamente la Ministra de Educación ha manifestado que las clases se mantienen bajo la misma modalidad hasta nuevo aviso. **V.-** Que por lo anterior con fecha doce de noviembre de dos mil veintiuno, la ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL Y LA UNIVERSIDAD DE ORIENTE “UNIVO”, han firmado un CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL, para el fortalecimiento de la educación, cultura, practica de valores, conservación del medio ambiente, entre otras, por medio del **CONVENIO DE COOPERACIÓN Y DESARROLLO ACADÉMICO Y CULTURAL**. **X.-** Que en la **CLAUSULA CUARTA** numerales 3 y 4 del mencionado convenio denominada: **COMPROMISOS DE LAS PARTES:** se establecen claramente los compromisos de la municipalidad entre ellos que al inicio de cada ciclo se establezca mediante Acuerdo Municipal, el compromiso de pago del ciclo según la nómina de becarios, el pago de la matricula al inicio de cada ciclo en las fechas establecidas por la Universidad y realizará el pago de cuotas por ciclo de manera bimensual, quince días después de recibir el presupuesto por parte de la Universidad, la primera y segunda cuota serán canceladas al finalizar el primer compute, el pago de la tercera y cuarta cuota la realizará al finalizar el segundo cómputo y el pago de la quinta y sexta cuota la

realizará al finalizar el tercer computo, según nómina con detalle de estudiantes becados; además en este convenio la municipalidad cubrirá el 50% de los costos de matrícula, cuotas establecidas y derechos de laboratorios y la Universidad de Oriente cubrirá el otro 50% de los mismos costos, exceptuando los gastos administrativos que deberá pagar el estudiante. **VI.-** Que este Concejo mediante Acuerdo Municipal, nombró una comisión especial integrada por miembros del mismo, para que se encargaran de verificar el estudio socioeconómico de cada aspirante a la beca, ya sea por medio de convenio o cualquier otra naturaleza, a efecto de conocer la situación económica de cada aspirante, para que en base a ello proponer la lista de estudiantes seleccionados al Concejo, para que estos mediante reunión aprueben el listado que serán parte del programa de becas de esta municipalidad por cada ciclo, por lo que teniendo la propuesta de dicha comisión especial se presenta al Concejo Municipal para su debido proceso.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numerales 4 y 25, 8, 30 numerales 4 y 14, 31 numerales 4 y 8, 34 y 91 del Código Municipal; además de lo establecido en el Artículo 3 del Decreto Legislativo No. 477 de fecha 16 de agosto de 2022, publicado en el Diario Oficial No. 152, Tomo No. 436 de fecha 17 de agosto de 2022, paginas 27-31 del referido diario, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Aprobar para el ciclo I-2023 en el marco de la ejecución del proyecto denominado: ***“FORTALECIMIENTO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTITRES”***, que se realizará mediante Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL Y LA UNIVERSIDAD DE ORIENTE (UNIVO), la lista de DIEZ estudiantes de NUEVO INGRESO para el ciclo I-2023 en la UNIVO, bajo la modalidad del Convenio y que forman parte de la **BECA CLASE “A”**, según el listado presentado y aprobado por este Concejo, dicha aportación económica que le corresponde a la municipalidad de Moncagua, por cada estudiante beneficiado será del 50% en relación a la matrícula al inicio de cada ciclo y seis cuotas mensuales por cada ciclo, y se realizará considerando lo establecido en la cláusula cuarta numerales 3 y 4 del mencionado convenio denominada: **COMPROMISOS DE LAS PARTES**, a la cuenta corriente proporcionada por la Universidad de Oriente (UNIVO), ya que los gastos administrativos y gastos generados por uso de laboratorios serán cancelados por cada estudiante. (b) Aprobar para los primeros SEIS MESES del año dos mil veintitrés, hasta la cantidad de **DOS**

(d) Autorizar al Tesorero Municipal, JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO a efecto que realice los pagos de forma mensual, para la lista de los **DIEZ** estudiantes beneficiados de Nuevo Ingreso con la beca clase "A" en la UNIVO, por la cantidad que aparece reflejada en la lista y hoja de presupuesto entre la Alcaldía Municipal de Moncagua, departamento de San Miguel y la Universidad de Oriente (UNIVO) correspondiente al ciclo I-2023, a la cuenta corriente proporcionada por la Universidad de Oriente (UNIVO) por el 50% que le corresponde a la municipalidad por cada estudiante según convenio. (e) Delegar a la señorita BRENDA LOURDES AREVALO FLORES, Encargada del Programa de Becas Ad-honorem de esta Alcaldía, para que coordine con dicha Universidad los procesos académicos de cada estudiante y actualice los listados de los estudiantes beneficiados con la beca en mención, además lleve el control y la documentación necesaria por cada estudiante beneficiado con la beca universitaria para este ciclo I-2023 emitiendo en su momento informe al Concejo Municipal sobre los movimientos de los estudiantes. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO QUINCE:** EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, considerando que se ha presentado el documento que contiene el Presupuesto Municipal por Áreas de Gestión del ejercicio fiscal del año dos mil veintitrés, el cual ha sido revisado y analizado para su aprobación y ejecución.- Por lo anterior este Concejo en uso de sus plenas facultades legales conferidas en los Artículos 203, 204 ordinal 2° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 2, 30 numerales 4 y 7, 72, 73, 74, 75, 76, 77 y 78 del Código Municipal, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Aprobar en todas sus partes el Decreto Municipal No. 01-2023, que contiene el Presupuesto Municipal de la Alcaldía de Moncagua, departamento de San Miguel por Áreas de Gestión, para el ejercicio fiscal que inició el uno de enero y finalizará el treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés, por un monto total de Ingresos y Egresos de ***DOS MILLONES SETECIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$2,700,000.00)*** estructurado en los términos siguientes: """"""""""

**SUMARIO DE INGRESOS PARA EL AÑO 2023.
EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
PRIMERA PARTE.**

RUBRO DE AGRUPACION	CONCEPTO	MONTO PRESUPUESTADO
11	IMPUESTOS	\$ 119,835.26

12	TASAS Y DERECHOS	\$ 587,235.75
14	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 0.00
15	INGRESOS FINANCIEROS Y OTROS	\$ 16,152.08
16	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	\$ 1,326,198.00
22	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	\$ 0.00
31	ENDEUDAMIENTO PUBLICO	\$ 0.00
32	SALDOS DE AÑOS ANTERIORES	\$ 650,578.91
TOTAL DE INGRESOS		\$ 2,700,000.00

**SUMARIO DE EGRESOS PARA EL AÑO 2023.
EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
SEGUNDA PARTE.**

RUBRO DE AGRUPACION	CONCEPTO	MONTO PRESUPUESTADO
51	REMUNERACIONES	\$ 819,600.00
54	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 1,178,895.39
55	GASTOS FINANCIEROS Y OTROS	\$ 192,340.44
56	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	\$ 74,000.00
61	INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS	\$ 18,413.29
62	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	\$ 0.00
71	AMORTIZACION DE ENDEUDAMIENTO PUBLICO	\$ 400,999.20
72	CUENTAS POR PAGAR DE AÑOS ANTERIORES	\$ 15,751.68
TOTAL DE EGRESOS.		\$ 2,700,000.00

(b) El presente Presupuesto Municipal se aplicará bajo la modalidad de AREAS DE GESTION, a fin de facilitar el cumplimiento de la técnica del registro de los hechos económicos de la Contabilidad Gubernamental, implementado por el Ministerio de Hacienda como órgano rector de la Administración Financiera del Estado. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO DIECISEIS:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando que se ha presentado el documento que contiene las Disposiciones Generales del Presupuesto Municipal por Áreas de Gestión para el ejercicio fiscal del año dos mil veintitrés, para su discusión, modificación y aprobación.-Por lo anterior este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal

de cualquiera de los fondos que no estén consignados expresamente en el Presupuesto Municipal, según lo establecido en el Artículo 78 Código Municipal, salvo que el Concejo Municipal mediante acuerdo resolviera realizar las reprogramaciones al Presupuesto Municipal vigente con el fin de aumentar o disminuir alguna cuenta presupuestaria o contable para realizar la transacción que sea necesaria.

DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS CRÉDITOS.

Art.4.- Los Créditos Presupuestarios se administrarán con orden y economía, no deben comprometerse sino en la medida estrictamente necesaria y su destino tiene que estar de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley Reguladora de Endeudamiento Público Municipal, salvo que existiera otra disposición legal, como el Artículo 10 de la nueva Ley del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los municipios (FODES), aprobada mediante el Decreto Legislativo No. 204, de fecha 09 de noviembre de 2021, publicada en el Diario Oficial No. 213, Tomo No. 433, de fecha 09 de noviembre de 2021, a páginas 4 -9 del referido diario.

Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el Concejo, las que serán comunicadas al Tesorero para efectos de pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el Presupuesto Municipal por Áreas de Gestión aprobado, que no necesitarán Acuerdo o Resolución del Concejo, según lo establecido en el Artículo 91 del Código Municipal.

UTILIZACION DE LAS ASIGNACIONES.

Art.5.- Las asignaciones deberán ser utilizadas en la forma en que las haya aprobado el Concejo Municipal. Cada asignación deberá estar disponible solo durante el ejercicio fiscal a que corresponda, y se utilizará únicamente para los propósitos y hasta por la cantidad indicada, excepto cuando la asignación haya sido modificada por decretos o acuerdos municipales legalmente aprobados. Para afectar una asignación o cuota que no tenga saldo disponible, deberá previamente ser reforzada en forma legal mediante Acuerdo Municipal.

DE LOS SOBRANTES DE AUTORIZACIONES DE GASTOS.

Art.6.- La cantidad autorizada para una obra, trabajo o servicio es una limitación al gasto; pero no deberá utilizarse necesariamente el total autorizado. Los sobrantes de autorizaciones de gastos no podrán invertirse en otras obras, trabajos o servicios, sin la previa autorización respectiva del Concejo Municipal por medio de acuerdo municipal.

SALDOS PENDIENTES DE PAGO DEBEN CONSIGNARSE EN EL EJERCICIO SIGUIENTE.

Art.7.- Cuando una obra, proyecto o compromiso no se termine o no se liquide en el ejercicio del presupuesto municipal vigente y éstos exigieren continuidad, los saldos deberán ser trasladados al presupuesto del ejercicio siguiente en las asignaciones respectivas. Si las obras, proyectos, programas o compromisos no requieren continuidad, el Concejo Municipal resolverá lo más conveniente.

VENCIMIENTO DE ASIGNACIONES Y CUOTAS.

Art.8.- Los saldos provenientes de asignaciones o cuotas, al término del ejercicio fiscal, y que no tengan requerimientos o compromisos pendientes, caducarán y serán cancelados, salvo lo establecido en el Artículo anterior.

DE LOS GASTOS FIJOS.

Art.9.- Para los efectos de la ejecución y control de este presupuesto, se entenderán por gastos fijos, aquellos que se pagan por dúo-décima partes, correspondiendo una parte a cada mes, tales como los sueldos de empleados y funcionarios permanentes con plaza fija, sueldo a los empleados y funcionarios por la modalidad de contratos, pago a empleados por servicios profesionales, dietas o remuneraciones al Concejo Municipal, honorarios, jornales de trabajadores contratados a base de remuneración diaria o por hora, pensiones y jubilaciones, indemnizaciones, contribuciones patronales de seguridad social a instituciones públicas y privadas. Inclúyase además en esta categoría los pagos efectuados por los servicios públicos o privados de carácter permanente que se prestan a la municipalidad de Moncagua como: pago por el servicio de energía eléctrica, pago de alumbrado público, telecomunicaciones, servicios de correos, internet, agua embazada para consumo del personal de la Alcaldía, alquileres de inmuebles si los hubiera, combustible, lubricantes para todos los vehículos municipales incluyendo las motocicletas, maquina desgranadora de maíz, maquina picadora de zacate y otros equipos; además del mantenimiento y reparación de todos los vehículos, motocicletas y maquinaria municipal, mantenimiento y reparación de equipos informáticos, suministro de papelería, material de limpieza, productos alimenticios, reparación de equipos de oficina, materiales eléctricos, productos químicos, materiales de fontanería, mantenimiento y reparación de los aires acondicionados, pago de seguros de los vehículos municipales, repuestos y accesorios para los vehículos municipales, motocicletas y otros, pago por refrigerios o almuerzos que se dan producto de las reuniones que realizan las unidades de promoción social, medio ambiente, unidad de la mujer, UATM, UACI, Gestión de

Proyectos, reuniones del Concejo Municipal, entre otras, en el marco que establece el Código Municipal, y otros pagos similares para el funcionamiento de la Alcaldía Municipal de Moncagua.

DEL FONDO CIRCULANTE.

Art.10.-Para atender gastos de menor cuantía o de carácter urgente se creará un fondo circulante, tal como lo establece el Artículo 93 del Código Municipal, con un valor de *DOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA* (\$2,000.00) para su funcionamiento.

“Los gastos que se podrán cubrir mediante este fondo son”: *Pasajes y viáticos a los funcionarios y empleados municipales, transporte, compra de materiales y productos de limpieza, compra de desinfectantes, refrigerios para el Concejo Municipal y Empleados por reuniones que efectúen las unidades de promoción social, medio ambiente y unidad de la Mujer, entre otras unidades, además de otras reuniones que realice la municipalidad, compra de papel higiénico para la municipalidad, compra de arreglos florales para algún familiar o empleado fallecido, mantenimiento, reparación y repuestos de equipos informáticos, materiales eléctricos para las reparaciones internas de la Alcaldía, compra de materiales y repuestos para fontanería, productos alimenticios para personas, productos químicos y fertilizantes, productos de papel y cartón, materiales de oficina, publicaciones y reproducciones, impresiones, anillados, encuadernados, pago por elaboración de sellos municipales y otros, pago por el servicio de agua purificada para uso del personal de la municipalidad, bienes de uso y consumo diversos, comisiones y gastos bancarios, atenciones oficiales y sociales, pago de mano de obra no calificada, reparación de llantas de los vehículos municipales y las motocicletas, compra de herramientas, repuestos y accesorios, para uso institucional, pago por la compra de medicamentos para el botiquín de primeros auxilios de la municipalidad, pago por la compra de pan, azúcar, café, vasos para velaciones de personas del municipio y que sus familias son de escasos recursos económicos, entre otros similares, todos los anteriores que sean pagos menores o iguales a CIEN 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$100.00).*

No se podrá realizar pagos con este fondo mayores de *CIEN 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA* (\$100.00) además el encargado de dicho fondo, deberá efectuar como máximo dos reintegros al fondo por mes por los gastos efectuados con su debido respaldo.

Que por la misma naturaleza de este fondo, es decir que son gastos de menor cuantía o de carácter urgente, no se realizará el descuento de renta, cuando se pague de ese fondo por la prestación de algún servicio especialmente por el arreglo de llantas de los vehículos municipales entre otros, así

mismo se permitirá una o dos facturas comerciales por reintegro si fuese necesario y la urgencia del caso lo amerite, claro está que el responsable del manejo del fondo deberá comprobar por qué acepta dicha factura, pues de lo contrario solo se permitirá factura de consumidor final o recibos firmados por los recipientes u otras personas a su ruego si no supieren o no pudieren firmar.

La liquidación del fondo circulante se hará al final de cada ejercicio fiscal. El encargado del fondo circulante responderá solidariamente con el ordenador de pagos por el manejo que este dé respecto a su funcionamiento.

Que el responsable del fondo circulante responderá de manera solidaria ante el Concejo Municipal por irregularidades que se le observare en el cumplimiento de la función que se le encomienda y será además directa y exclusivamente responsable por abuso de poder, por acción u omisión en la aplicación de la ley o por violación de la misma, además por mal manejo o defectuosa rendición de cuentas ante la Corte de Cuentas de la República, todo ello conforme lo establecen los Artículos 50 y 57 del Código Municipal; además de lo establecido en los Artículos 57 y 58 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

PROHIBIDO RECIBIR VALORES SIN OTORGAR RECIBOS O HACER COBROS ILEGALES.

Art.11.- Se prohíbe a todo funcionario o empleado municipal, recibir valor alguno sin que se extienda el recibo correspondiente en la forma legal, de conformidad a lo establecido en el Artículo 88 del Código Municipal, o cuyo pago no esté contemplado en la Tarifa General de Arbitrios de Moncagua, Ordenanza de Tasas por Servicios Municipales, Ordenanza de Contribución Especial, o cualquier otro documento legal que se pueda aplicar. La infracción de este precepto hará incurrir al culpable en una multa que será impuesta por el Concejo Municipal de acuerdo con la gravedad de la falta, pudiendo el culpable ser sujeto de suspensión de labores o despido, más los problemas legales que pueda involucrarse.

POLITICA MUNICIPAL.

Art.12.-La Alcaldía Municipal de Moncagua, considerando la nueva modalidad para la ejecución de proyectos y programas de inversión, realizará gestiones pertinentes con la Dirección de Obras Municipales (DOM) para la ejecución de los diversos proyectos que pretende realizar, de conformidad con las nuevas modalidades aprobadas por el Gobierno Central, ya que la ejecución de proyectos no están considerados en la nueva ley del FODES, la cual fue aprobada mediante Decreto Legislativo No. 204, de fecha 09 de noviembre de 2021, publicada en el Diario Oficial No.

213, Tomo No. 433, de fecha 09 de noviembre de 2021, a páginas 4-9 del referido diario; así mismo si fuese necesario se realizará el proceso para la formulación de carpetas técnicas o perfiles de los proyectos que la DOM considere pertinente para agilizar los procesos de acorde a la capacidad financiera de la municipalidad, y conforme a los procesos que establece la ley LACAP, y que sea una contrapartida municipal para su aprobación y ejecución.

Que para el caso de las solicitudes para los diversos proyectos que se ejecuten con la DOM deberán ser las comunidades quienes las prioricen y las presenten al Alcalde para que este continúe con el proceso ante la DOM, consolidando e institucionalizando procesos de participación ciudadana e instruyendo a las ADESCOS, y demás Organizaciones Sociales a impulsar mecanismos de transparencia y participación ciudadana con conocimiento de causa, para la ejecución de cada proyecto, el cual tendrá como base fundamental el Desarrollo Social y Económico del Municipio. Que al mismo tiempo para la ejecución de los programas y proyectos que contempla el Decreto Legislativo No. 477 de fecha 16 de agosto de 2022, publicado en el Diario Oficial No. 152, Tomo No. 436 de fecha 17 de agosto de 2022, paginas 27-31 del referido diario; la Asamblea Legislativa decretó la **LEY DEL FONDO DE APOYO MUNICIPAL PARA ATENDER PROYECTOS, ACTIVIDADES SOCIALES O DE SERVICIOS DE LOS MUNICIPIOS**, por lo que la municipalidad de Moncagua, deberá cumplir lo que establece el Artículo 3 del mencionado decreto y sus disposiciones.

Que en el Artículo 3 del Decreto Legislativo No. 477 de fecha 16 de agosto de 2022, publicado en el Diario Oficial No. 152, Tomo No. 436 de fecha 17 de agosto de 2022, habla del uso de los recursos transferidos de la siguiente manera: *“Los recursos que se autoriza transferir a los municipios, deberán ser utilizados para el pago de servicios básicos, tales como, la recolección de desechos, alumbrado, así como también, para fines sociales, tales como becas, proyectos de emprendedurismo, proyectos dirigidos a mujeres, proyectos para la juventud, proyectos de vivienda, programas de atención al adulto mayor y otros relacionados a la mejora de los grupos sociales que atienden”*.

Por otra parte la municipalidad impulsará procesos de modernización administrativa, financiera y tributaria, promoviendo la prestación de servicios de calidad y amplia cobertura, de igual manera generará políticas de cobro para la recuperación de la mora ya que durante años existe y no ha podido ser recuperada en su totalidad a pesar del esfuerzo que se hace por medio del encargado, ya que esto vendría a beneficiar no solo como Institución sino también convertiría en un Municipio

11. El 15 de septiembre, "día de la independencia patria";

12. El 2 de noviembre, "día de los difuntos";

13. Del 24 de diciembre al 2 de enero del siguiente año; Fiestas Navideñas y Fin de Año

14. Fiestas nacionales que Decrete la Asamblea Legislativa.

Si el sueldo se hubiere estipulado por semana, quincena, mes u otro período, se presume que en su monto está incluida la remuneración por los días de asueto.

Que por lo antes mencionado en el Artículo 95 del mismo Reglamento Interno de Trabajo, establece las disposiciones de los servicios públicos municipales, en lo que se refiere a los asuetos, los que no serán aplicables aquellos servicios que por su naturaleza no pueden ser suspendidos, tales como: aseo público y parque, rastro, cementerio, cuerpo de agentes municipales, estadio municipal, Turicentro el capulín, y para garantizar estos servicios durante las vacaciones de semana santa, agostinas, fiestas patronales del municipio, fiestas navideñas y de fin de año, entre otras; por lo que se autoriza para el año dos mil veintidós, al Jefe de la UACI juntamente con el Encargado de los Servicios Públicos para que contraten o pague a los empleados de estas Unidades los días de asueto laborados según lo establecido en el código de trabajo y demás leyes y normativas, para garantizar los servicios que son de forma continua para la población, siempre contando con la Autorización del señor Alcalde Municipal. Consecuentemente acuerda que las personas antes delegadas responderán de manera solidaria ante el señor Alcalde y Concejo Municipal por irregularidades que se le observaren en el cumplimiento de la función que se les autoriza y serán además directa y exclusivamente responsables por mal manejo o defectuosa rendición de cuentas ante la Corte de Cuentas de la República, según lo establecido en los Artículos 50 y 57 del Código Municipal, y Artículos 57 y 58 de la Ley de la Corte de Cuentas de la Republica, así mismo se autoriza al Tesorero Municipal para que realice los pagos correspondientes al personal eventual que contrate la municipalidad, de los fondos propios municipales o de los fondos Libre Disponibilidad, según sea la naturaleza del trabajo a ejecutar, todo en base al requerimiento solicitado por el Jefe de la UACI y el Encargado de los Servicios Públicos de esta Alcaldía.-

EMISION DE CHEQUES:

Art. 13.-Toda erogación de fondos se hará a través de la emisión de cheques a nombre del beneficiario, salvo que exista una autorización especial firmada legalmente por un notario para la persona que se le emitirá el cheque, y cuando se trate de sociedades se emitirá a nombre de la empresa según factura.

Los refrendarios de cheques incurrirán en responsabilidad solidaria con el Tesorero Municipal o Encargado del Fondo Circulante, por el valor de los cheques que refrenden, en el caso de no existir crédito presupuestario, o no estén respaldados por los comprobantes de egreso respectivo, debidamente legalizado.

El Tesorero Municipal incurrirá en responsabilidad grave por la pérdida de documentos de soporte legal para el respaldo de los pagos efectuados, y que no comprobare con su respaldo original, ya sea de recibos o facturas.

TRASLADOS DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE GENERAL FODES, LIBRE DISPONIBILIDAD, HACIA CUENTAS ESPECÍFICAS DE LOS PROYECTOS Y LA CUENTA CORRIENTE FODES LIBRE DISPONIBILIDAD GASTOS DE ADMINISTRACION Y FUNCIONAMIENTO:

Art. 14.- Para las cuentas corrientes específicas de los diversos proyectos que posean cuentas para el año dos mil veintitrés y que estén activas, por lo que se autoriza por este medio al Tesorero Municipal, o quien haga sus veces para que realice dichos traslados de fondos o movimientos de la cuenta corriente general No. 100000-20000993 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD, considerando para ello el valor del perfil técnico, carpeta técnica, presupuesto financiero aprobado por el Concejo Municipal, de modo de no sobrepasarse del valor consignado, y siempre bajo el requerimiento técnico de la UACI y la disponibilidad financiera de la municipalidad; por lo que también se autoriza al Tesorero Municipal para que cuenta corriente general No. 100000-20000993 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD, realice los respectivos traslados de fondos para la cuenta corriente No. 100000-20000996 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD GASTOS DE ADMINISTRACION Y FUNCIONAMIENTO, destinada para realizar pagos del personal, dieta, proveedores y los demás gastos fijos de funcionamiento interno de la Alcaldía.

Que para lo anterior no será necesario emitir un acuerdo municipal por cada vez que necesite el Tesorero Municipal realizar traslados de fondos, hacia las cuentas mencionadas basta y sobra esta disposición.

PRIORIDADES EN LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS.

Art.15.-La consolidación de la organización municipal, se impulsará a través de la aplicación de procesos objetivos y el reclutamiento de personal se hará a través de una selección, según lo

establecido en los Manuales de Organización y Funciones, Manual Descriptor de Cargos y Categorías, Normas Ley de la Carrera Administrativa entre otras, en el cual especifica el perfil con el cual debe contar la persona para cada unidad o departamento.

La implementación de los Sistemas Informáticos como REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR, CATASTRO, CUENTAS CORRIENTES, COLECTURIA mejorara automáticamente la atención a los contribuyentes y usuarios que solicitan los servicios municipales, de igual forma mejora las condiciones en las cuales se desarrollará la gestión municipal mediante la aplicación de estrategias que faciliten el proceso para mejorar y facilitar los informes consolidados que se presenten al Concejo Municipal cuando los soliciten.

DE LAS REMUNERACIONES PERMANENTES.

Art.16.- Los empleados que en el Presupuesto Municipal son considerados en la nómina de Remuneraciones Permanentes se regirán por estas normas:

- a) Se entenderá que una persona ha tomado posesión de su cargo, cuando asuma los deberes y responsabilidades del mismo; y que deja de ocuparlo, en el momento en que cesa de cumplir sus deberes y de incurrir en responsabilidades con relación a su puesto oficial.
- b) Ninguna persona tomará posesión de su cargo, si no ha sido nombrada o contratada formalmente por este Concejo Municipal.
- c) El Alcalde o funcionario designado al efecto, no dará posesión de su cargo a funcionarios o empleados que teniendo obligación no hayan caucionado a satisfacción de la Municipalidad.
- d) El funcionario que ordenare y el que diere posesión en las condiciones expresadas, responderá solidariamente con el nombrado por toda pérdida de bienes que sufra la Entidad, en el periodo de la fecha de la toma de posesión incorrecta, y el de la autorización de la toma de posesión legal, por no haber caucionado a satisfacción de la expresada Municipalidad.
- e) Por regla general se entenderá que el acuerdo por el cual se separa a una persona de determinado empleo, da fin a las relaciones jurídicas existentes entre la entidad y el empleado, más si se trata de cargos que por su índole especial no pueden permanecer vacantes, sin causar perjuicios a la administración municipal, dichas relaciones subsistirán mientras no se presente a tomar posesión el sustituto designado legalmente, en cuyo caso debe tenerse como posesión legal de su cargo el empleado saliente.

DEL PERSONAL EVENTUAL.

Art.17.- Los empleados cuyos salarios son considerados en el Presupuesto Municipal como Remuneraciones Diversas o Eventuales, se refieren a los servicios de personas naturales que cumplan con las siguientes condiciones:

- a) Que sean de carácter profesional o técnico y no de índole administrativa.
- b) Que las labores a desempeñar por el contratista sean propias de su profesión o técnica
- c) Que aun cuando sean de carácter profesional o técnico no constituyan una actividad regular y continua dentro de la entidad contratante.
- d) Las remuneraciones basadas en los contratos se podrán pagar por medio de planillas en la misma fecha en que se efectúa el pago de los salarios del personal permanente, o por medio de cheques individuales al final de cada mes.

DE LOS PROGRAMAS SOCIALES.

Art. 18.- El Concejo Municipal podrá autorizar los siguientes Programas y subsidios.

a) Subsidio para Funerales de Funcionarios y empleados; que se encuentren desempeñando plazas que aparezcan en la respectiva Ley de Salarios, Carrera Administrativa Municipal y de los empleados por contrato o por jornal.

1) Se tendrá derecho a una cantidad hasta de un mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$1,000.00), según la disponibilidad financiera con que cuente la municipalidad; siendo entregados al/los beneficiarios.

2) En caso de muerte del Empleado, por accidente u otros; ocurrido en el desempeño de sus funciones, el *subsidio* para gastos fúnebres, será hasta de un mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$1,000.00). Presentando para el caso la certificación de la partida de defunción y documentos comprobatorios de los gastos principales efectuados Ref. Art. 109, Disposiciones Generales del Presupuesto;

b) Contribución por Gastos Funerarios a Personas de Escasos Recursos Económicos en el municipio. El Concejo Municipal podrá autorizar previo acuerdo Contribuciones para Gastos Funerales a Personas Naturales del municipio y de escasos recursos económicos, previa solicitud y justificar con la debida certificación de partida de defunción a dicha petición.

c) Talleres Vocacionales en el municipio.

d) Aportes a las diferentes Iglesias, ADESCOS, y directivas del municipio para sus fiestas patronales y titulares.

e) apoyo al deporte y cultura en el municipio.

f) Programa de vacunación bovina en el municipio.

g) Programa de ayuda de lámina, cemento, y construcción de vivienda a personas de escasos recursos económicos de municipio, según la capacidad económica del municipio.

CONCESION DE BECAS.

Art. 19.- Las Becas otorgadas por la Municipalidad de Moncagua podrán concederse por acuerdos. Para el caso los montos, procedimientos y requerimientos de cumplimiento por parte de los becarios bastará que el acuerdo lo defina y sea aprobado por el Concejo Municipal.

Las becas, se concederán únicamente a jóvenes de escasos recursos económicos; que residan en el municipio de Moncagua, de acuerdo a los lineamientos del Reglamento del Programa de Becas.

RESPONSABILIDAD DE LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS MUNICIPALES.

Art.20.- Todo funcionario o empleado encargado de recibir, custodiar o pagar bienes o valores municipales o cuyas atribuciones permitan o exijan su tenencia, será responsable de dolo o culpa, por la pérdida, daño, abuso, empleo o pago ilegal de ellos. En consecuencia, será obligatoria la formulación de inventarios parciales.

Art.21.- El funcionario o empleado que en nombre de la municipalidad contraiga deudas o compromisos de cualquier naturaleza, en contra de las leyes y reglamentos o sin autorización legal, será exclusivamente responsable ante los acreedores correspondientes y además será suspendido del ejercicio de sus funciones hasta por un mes sin goce de sueldo; en caso de reincidencia y si el hecho fuere delictuoso, será destituido. Cuando se tratare de un miembro del Concejo Municipal, éste quedará en la obligación de responder; si no cumpliera o reincidiera, el Concejo procederá a la suspensión correspondiente.

Art.22.- Los miembros del Concejo, Secretario del Concejo, Tesorero, Gerentes, Auditor Interno, Directores o Jefes de las distintas dependencias de la Administración Municipal, en el ejercicio de sus funciones responderán individualmente por abuso de poder, por acción u omisión en la aplicación de la Ley o por violación de la misma. Según lo establecido en el Art. 57 del Código Municipal y Art. 58 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, que esta responsabilidad puede ser compartida con los Concejales suplentes, con los empleados colabores, auxiliar, asistente según sea el caso y si así lo estime conveniente el Concejo Municipal.

Que todas las comisiones nombradas e integradas por empleados, funcionarios y miembros del Concejo Municipal de esta Alcaldía en el ejercicio de sus funciones, responderán ante la Corte de

Cuentas de la Republica, por abuso de poder, por acción u omisión en la aplicación de la Ley o por violación de la misma. -

DE LOS CONTRATOS O SUMINISTROS.

Art.23.-Cuando se disponga realizar Adquisiciones y Contrataciones de Bienes y Servicios para la Municipalidad o la construcción de obras, se estará a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP y su Reglamento) siendo responsabilidad de dar cumplimiento a dicha normativa legal el Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional UACI.

Art.24.- El horario de Trabajo de la Municipalidad será de lunes a viernes en jornada de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m., según lo establece el Reglamento Interno de Trabajo Institucional, pudiendo dichos horarios modificarse y si así lo estime conveniente el Concejo Municipal, quedan exceptuados de lo anterior, las dependencias, cuerpo de agentes municipales (CAM), tren de aseo, telecentro el capulín, cementerio, encargado del Parque y Estadio Municipal, quienes tendrán un horario especial de acuerdo a las necesidades de los servicios, el cual será fijado por el despacho Municipal y Jefes respectivos.

Que en el caso de los empleados del área administrativa deberán marcar cuatro veces por día (hora de entrada en la mañana, hora de salida en la mediodía, hora de entrada en la tarde después del almuerzo y hora salida en la tarde) salvo para aquellos empleados que por sus funciones tienen que salir durante la jornada laboral fuera de las instalaciones de la Alcaldía, pueden marcar solamente dos veces (en la mañana y en la tarde), especialmente para aquellas dependencias de Medio Ambiente, Unidad Municipal de la Mujer, Promoción Social, UACI, UATM, pero deben de presentar misiones oficiales o bitácoras de trabajos debidamente legalizadas.

PERMISOS ESPECIALES PARA ESTUDIOS.

Art.25. - Se les podrá conceder permiso para que se ausenten de las oficinas municipales durante el periodo lectivo y por el lapso no mayor de dos horas diarias, a los empleados y funcionarios municipales que sean estudiantes de cualquiera de las facultades de las Universidades, sean estos diplomados, maestrías, técnicos, etc.). En este caso, la calidad de estudiante matriculado y la necesidad del permiso, deben ser comprobadas con la certificación de la Universidad respectiva en donde conste el horario de clases, además de lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo.

TRABAJO EN ASUETOS.

Art. 26.- Los empleados que de común acuerdo con la Municipalidad que trabajen en día de asueto, según el Artículo 93 del Reglamento Interno de Trabajo de esta Municipalidad, devengarán un sueldo extraordinario integrado por el sueldo ordinario, más un recargo del cien por cien de este. Si trabaja en horas extraordinarias, previa autorización del Alcalde, el cálculo para el pago de los recargos respectivos se hará sobre la base del sueldo extraordinario establecido en el inciso anterior.

LIMITACIONES DE LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO.

Art. 27.- Las licencias sin goce de sueldos a que se refiere el inciso primero del Art. 12 de la Ley de Asuetos, vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, no excederán de un mes dentro de cada año, salvo cuando dichas licencias sin goce de sueldo se concedan por motivos de enfermedad, en cuyo caso no deberán de exceder de seis meses dentro del año.

Art. 28.- Que el Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, considerando que a cada empleado y funcionario municipal, tiene a su cargo funciones, responsabilidades y bienes municipales en cada una de las unidades administrativas y operativas dentro de la Corporación Municipal, y que de conformidad a lo establecido en el Artículo 8 del Código Civil, el cual establece que no podrá *alegarse ignorancia de la ley por ninguna persona, después del plazo común o especial, sino cuando por algún accidente grave hayan estado interrumpidas durante dicho plazo las comunicaciones ordinarias entre el lugar de la residencia del Gobierno y el departamento en que debe regir*, por lo que este Concejo consiente que todos los empleados y funcionarios municipales de esta Alcaldía, *tienen el pleno conocimiento sobre el compromiso de sus funciones y responsabilidades asumidas con la Administración Municipal y la Corte de Cuentas de la República en tales funciones*, el cual se les informa en las diversas reuniones que se desarrollan frecuentemente en la Municipalidad, presididas por el señor Alcalde, Sindico y Secretario Municipal de esta Alcaldía, este **CONCEJO MUNICIPAL**, no asumirá responsabilidades por abuso de poder, por acción u omisión en la aplicación de las leyes y reglamentos o por violación de la misma, por parte *de los empleados y funcionarios municipales para este año*, además por el mal manejo de fondos y bienes por parte de las diferentes unidades que conforman la Administración Municipal.- Por tanto este Concejo por medio de la presente **DECLARA** a partir **del uno de enero de dos mil veintitrés al treinta y uno de diciembre del mismo año**, exentos de cualquier responsabilidad administrativa, patrimonial o penal por el abuso de poder, por acción u omisión en la aplicación de las leyes o por violación de la misma, por parte de los empleados y funcionarios municipales de esta Alcaldía, además por el mal manejo de fondos y bienes por parte

Moncagua a la Unión	\$5.00	\$3.00	\$8.00
Moncagua a Morazán	\$5.00	\$3.00	\$8.00
Moncagua a Usulután	\$5.00	\$3.00	\$8.00
Moncagua a San Vicente	\$10.00	\$5.00	\$15.00
Moncagua a San Salvador	\$15.00	\$10.00	\$25.00
Moncagua a la Libertad	\$20.00	\$10.00	\$30.00
Moncagua a cualquier lugar de la Zona Occidental	\$25.00	\$10.00	\$35.00

DE LA CANCELACIÓN DE SALARIOS.

Art.31.- Los sueldos a los empleados, funcionarios y trabajadores municipales, podrá cancelarse hasta con diez días hábiles de anticipación a su vencimiento, según lo establecido en el Art. 95 del Código Municipal.

LLEGADAS TARDIAS.

Art.32.-Toda llegada tardía a sus labores por parte del empleado dará lugar a que se le descuenta de su sueldo, la porción que corresponda a la unidad de tiempo en que el empleado se tarde en llegar a sus labores, según lo establece el Artículo 66 del Reglamento Interno de Trabajo de esta Municipalidad. No se podrá descontar automáticamente las llegadas tardías, sin antes haber efectuado el debido proceso, de acuerdo a lo establecido en los Art. 140 y 158 de la Ley de Procedimientos Administrativos, respetando así los derechos del presunto responsable.

TIEMPO DE TOLERANCIA.

Art.33.- Es llegada tardía el ingreso del empleado a sus labores después de la hora señalada en el horario que le corresponde. Sin embargo, se concede como tiempo de tolerancia un límite de sesenta minutos por cada mes calendario, lapso que no afectará el monto del sueldo. Y se les dispensará tres llegadas tardías al mes como máximo, según lo establece el Artículo 67 del mencionado Reglamento Interno de Trabajo. Los sesenta minutos que habla este artículo, serán contados de uno en uno hasta sesenta, sin importar el día que sea. Pasados estos sesenta minutos se considera una falta grave.

DESCANSO SEMANAL.

Art.34.- Los días de descanso semanal ordinarios, para el personal administrativo serán el sábado y el domingo y deberán remunerarse con su sueldo básico.

En atención a las necesidades del servicio, el Concejo Municipal o el Alcalde, según corresponda, podrán señalar, de común acuerdo con los empleados afectados, días de descanso diferentes al

sábado y el domingo. El empleado que no complete su semana laboral, sin causa justificada de su parte, perderá únicamente la remuneración correspondiente al tiempo no trabajado.

TRABAJO EN DESCANSO SEMANAL.

Art. 35.- En caso de trabajar en el día de descanso semanal pactado, se cancelará al empleado el sueldo básico diario, más el cincuenta por ciento de dicho sueldo por las horas trabajadas, además se deberá establecer un día compensatorio remunerado.

DEL AGUINALDO:

Art.36.- La cuota en concepto de aguinaldo se entregará a los empleados, funcionarios y trabajadores municipales de esta Alcaldía, entre el 12 al 20 de diciembre de 2023 y será el 100% del sueldo mensual que devengare el empleado municipal, salvo los descuentos de ley pertinentes para aquellos a quienes les aplique, decretado por la Asamblea Legislativa y proporcional al tiempo de servicio a los empleados y trabajadores que tengan de laborar menos de seis meses a partir de la fecha en que se entregue la cuota de aguinaldo, siguiendo los procedimientos que exige el Código de Trabajo para quienes tienen de laborar menos de seis meses, además perderán el derecho al aguinaldo aquellos trabajadores que influyan las leyes en la materia.

DE LA REMUNERACIÓN DEL ALCALDE Y SUS GASTOS DE REPRESENTACION:

Art. 37.- El Alcalde Municipal tendrá la remuneración mensual que figura en este presupuesto, teniendo como base legal el Art. 49 del Código Municipal, más la cantidad mensual de SETECIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$700.00) en concepto de gastos de representación.

DE LA REMUNERACIÓN DEL SÍNDICO MUNICIPAL.

Art.38.- El Síndico Municipal, cobrará la remuneración mensual establecida en el Presupuesto Municipal por Áreas de Gestión año 2023, teniendo como base legal el Artículo 52 del Código Municipal y para tener derecho a dicho cobro prestará sus servicios a la municipalidad ordinariamente de las 08: 00 a las 16:00 horas de cada día laboral, debiendo marcar el control de asistencia establecido en esta Institución y cumplir con lo dispuesto en el Reglamento Interno de trabajo de esta Municipalidad, además de ello deberá asistir a las reuniones ordinaria o extraordinariamente del Concejo Municipal previa convocatoria, la cual podrá ser firmada y sellada por el señor Alcalde o Secretario Municipal, salvo que hubiera otra disposición autorizada por el Concejo Municipal en cuanto a su asistencia y comprobación del trabajo por medio de bitácoras.

Por otra parte, el señor Síndico Municipal deberá legalizar los egresos, según lo establecido en el Artículo 86 inciso segundo y tercero del Código Municipal, además de realizar las funciones establecidas en el Art. 51 del mismo Código Municipal.

DE LA REMUNERACIÓN A LOS REGIDORES PROPIETARIOS Y SUPLENTES.

Art.39.- Los Regidores Propietarios y Suplentes que asistan a las sesiones para las cuales hayan sido legalmente convocados, tendrán derecho al cobro de dietas en la forma siguiente:

REGIDORES PROPIETARIOS:

Por cada sesión a la que asistan los miembros del Concejo cobrarán, la cantidad de CUATROCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$400.00) menos los respectivos descuentos de ley a los que están sujetos cada miembro del Concejo, pudiendo cobrar únicamente dos dietas ordinarias en el mes y veinticuatro dietas ordinarias al año, más una dieta extraordinaria en el mes de diciembre del corriente año, por la misma cantidad y los mismos descuentos, teniendo como base legal los Artículos 30 numeral 19 y 46 del Código Municipal, salvo que el Concejo Municipal vía acuerdo municipal decida cambiar dicha resolución.

REGIDORES SUPLENTES:

Por cada sesión a la que asistan los miembros del Concejo cobrarán, la cantidad de CUATROCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$400.00) menos los respectivos descuentos de ley a los que están sujetos cada miembro del Concejo, pudiendo cobrar únicamente dos dietas ordinarias en el mes y veinticuatro dietas ordinarias al año, más una dieta extraordinaria en el mes de diciembre del corriente año, por la misma cantidad y los mismos descuentos, teniendo como base legal los Artículos 30 numeral 19 y 46 del Código Municipal, salvo que el Concejo Municipal vía acuerdo municipal decida cambiar dicha resolución. Para tener derecho al cobro de dietas es preciso que cada miembro del Concejo Municipal tanto propietarios como suplentes, permanezcan todo el tiempo en que se verifique la sesión correspondiente, según lo establecido en el Art. 44 del Código Municipal.

El Regidor que sustituya temporalmente con goce de sueldo al Alcalde, Síndico, Secretario y Tesorero Municipal, no cobrará dieta por las sesiones a la que asista, en ese periodo, tal como lo establecen los Artículos 49, 52, 56 y 97 inciso segundo del Código Municipal. Si hubiere cobrado el sueldo que le corresponde como Alcalde en Funciones, o Alcalde Interino, Síndico, Secretario Interino y Tesorero, siempre y cuando exista acuerdo entre las partes. Podrá cobrar además el

Concejal, el valor de viáticos, transporte y combustibles cuando viaje en misión oficial dentro o fuera del país previo Acuerdo del Concejo Municipal.

Art. 40.- Cumplimiento al Artículo 12 de la Ley de Presupuesto para el ejercicio financiero fiscal que se inicia el uno de enero y concluye el treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés, aprobada mediante Decreto Legislativo No. 628 de fecha 22 de diciembre de 2022, publicado en el Diario Oficial No. 245, Tomo No. 437, de fecha 27 de diciembre de 2022, el cual dice de la siguiente manera: *“Art. 12. Se suspende para el presente ejercicio financiero fiscal, los Incrementos y nivelaciones salariales, aumento en Gastos de Representación, en prestaciones económicas y otros emolumentos, en todas las instituciones de los tres Órganos del Estado y municipalidades, salvo las excepciones de fuerza mayor, las cuales deberán ser autorizadas por el Ministro de Hacienda”*.

MONTO Y DISTRIBUCIÓN DE LAS COTIZACIONES.

Art. 41.- Cumplimiento a lo establecido en el Artículo 16 incisos primero y segundo de la Ley Integral del Sistema de Pensiones, aprobada mediante Decreto Legislativo No. 614 de fecha 21 de diciembre de 2022, publicado en el Diario Oficial No. 241, Tomo No. 437, de fecha 21 de diciembre de 2022, el cual dice de la siguiente manera: **Art. 16.-** *“Los empleadores y trabajadores contribuirán al pago de las cotizaciones dentro del Sistema en las proporciones establecidas en esta ley”*.

La tasa de cotización del Sistema será del dieciséis por ciento (16%) sobre el ingreso base de cotización, correspondiendo el siete punto veinticinco por ciento (7.25%) al trabajador y el ocho punto setenta y cinco por ciento (8.75%) al empleador.

DE LOS INFORMES POR ESCRITO Y TRIMESTRALMENTE AL TITULAR DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MONCAGUA DE LAS CONTRATACIONES QUE SE REALICEN.

Art.42.- El Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) de este Municipio, informará por escrito y trimestralmente al Concejo Municipal de las contrataciones que se realicen, según lo establecido en el Artículo 10 literal “m” de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

Art. 43.- Ningún funcionario o empleado municipal podrá hacer uso de los automotores propiedad municipal, sin el debido permiso de su jefe inmediato o del encargado de los vehículos en horas no laborales o para uso personal.

DE LA VIGENCIA.

Art. 44.- Las presentes Disposiciones Generales del Presupuesto Municipal por Áreas de Gestión del año dos mil veintitrés, entraran en vigencia el día seis de enero de dos mil veintitrés y finalizaran el treinta y uno de diciembre del mismo año. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NÚMERO DIECISIETE:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que mediante Acta número TREINTA Y DOS, Acuerdo Municipal número DIECINUEVE, de fecha DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS, se aprobó para el año dos mil veintitrés, el perfil técnico para la ejecución del proyecto denominado: ***“FORTALECIMIENTO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTITRES”***, por la cantidad anual de **CUARENTA Y CINCO MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA(\$45,000.00)** que se ejecutará de los fondos de las siguientes cuentas corrientes, según la disponibilidad financiera con que cuente en su momento la municipalidad, detallados así: cuenta corriente No.100000- 20001125 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDO DE APOYO MUNICIPAL; cuenta corriente general No. 100000- 20000993 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD, o en lo sucesivo de la cuenta corriente No. 100000-20000520 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDOS PROPIOS, los cuales serán distribuidos en dos ciclos al año, pudiendo variar el monto total por ciclo, es decir que no será igual el monto por ciclo; pero si se considerará para efectos de pagos el valor anual aprobado por este Concejo. **II.-** Que en el Decreto Ejecutivo No. 13, de fecha 11 de marzo de 2020, publicado en el Diario Oficial No. 49, Tomo No. 426, de fecha 11 de marzo de 2020, a páginas 12-15 del referido diario, el Presidente de la Republica, decreta en el Artículo 1, que todas las carteras de Estado sin exclusión alguna y conforme a los considerandos de este decreto deberán estar a disposición de las acciones que se tomen para prevenir y frenar el posible ingreso de la pandemia señalada en el mismo, debiendo priorizar en sus atribuciones la colaboración a la cartera de Estado cuya competencia es la coordinación de las mencionadas acciones. **III.-**Que por lo anterior y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial, la Asamblea Legislativa aprobó el Decreto Legislativo No. 593, de fecha 14 de marzo de 2020, publicado en el Diario Oficial No. 52, Tomo No. 426, de fecha 14 de marzo de 2020, a páginas 1-4 del referido diario, declara ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL DE LA PANDEMIA POR COVID-19, con vigencia de 30 días

desde su publicación en el Diario Oficial. **IV.-** Que en el Artículo 7 del decreto legislativo antes mencionado, establece que a partir de la entrada en vigencia del presente decreto y hasta por el plazo de treinta días, se suspenden en todo el sistema educativo nacional, público y privado, las clases y labores académicas..... y que a partir de esa fecha hasta el momento las clases educativas en todos los niveles han sido de manera virtual, o semi presencial; además que últimamente la Ministra de Educación ha manifestado que las clases se mantienen bajo la misma modalidad hasta nuevo aviso. **V.-** Que este Concejo nombró mediante Acuerdo Municipal una COMISIÓN ESPECIAL integrada por miembros del mismo, para que se encargaran de verificar el estudio socioeconómico de cada aspirante a la beca, ya sea por medio de convenio o cualquier otra naturaleza, a efecto de conocer la situación económica de cada aspirante, para que en base a ello proponer la lista de estudiantes seleccionados al Concejo, para que estos mediante reunión aprueben el listado que serán parte del programa de becas de esta municipalidad por cada ciclo, por lo que teniendo la propuesta de dicha comisión especial se presenta al Concejo Municipal para su debido proceso la lista de los posibles beneficiados con **beca clase “b”** para el ciclo I-2023 para la Universidad de Oriente, es decir aquellos estudiantes que serán beneficiados con una contribución económica de forma mensual por parte de la municipalidad de Moncagua, con la cantidad de TREINTA Y SIETE 50/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$37.50) por cada estudiante y el resto será cancelado por el estudiante.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numerales 4 y 25, 8, 30 numerales 4 y 14, 31 numerales 4 y 8, 34 y 91 del Código Municipal; además de lo establecido en el Artículo 3 del Decreto Legislativo No. 477 de fecha 16 de agosto de 2022, publicado en el Diario Oficial No. 152, Tomo No. 436 de fecha 17 de agosto de 2022, paginas 27-31 del referido diario, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Aprobar para el ciclo I-2023 en el marco de la ejecución del proyecto denominado: **“FORTALECIMIENTO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTITRES”**, la lista de **CUATRO** estudiantes de NUEVO INGRESO que estudiarán en la UNIVO y que formarán parte de la **BECA CLASE “B”**, según el listado presentado y aprobado por este Concejo, dicha contribución económica por cada estudiante se realizará de forma mensual por parte de la municipalidad de Moncagua, por la cantidad de **TREINTA Y SIETE 50/100**

DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$27.50) para aquellos estudiantes que lleven de 1 a 3 materiales considerando el pensum de su carrera, el cual deberá constar en la lista y hoja de presupuesto entre la Alcaldía Municipal de Moncagua con la Universidad de Oriente (UNIVO) correspondiente al ciclo 01-2023, dicha contribución económica se realizará a la cuenta corriente proporcionada por la Universidad de Oriente (UNIVO) por la cantidad antes mencionada, y el resto será cancelado por el estudiante, pues no forman parte del convenio con la UNIVO. (e) Delegar a la señorita BRENDA LOURDES AREVALO FLORES, Encargada del Programa de Becas Ad-honorem de esta Alcaldía, para que coordine con dicha Universidad los procesos académicos de cada estudiante y actualice los listados de los estudiantes beneficiados, además lleve el control y la documentación necesaria por cada estudiante beneficiado con la beca universitaria para este ciclo I-2023 emitiendo en su momento informe al Concejo Municipal sobre los movimientos de los estudiantes. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO DIECIOCHO:** La Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) de este Municipio, considerando lo establecido en el Acta número TREINTA Y DOS, Acuerdo Municipal número VEINTE, de fecha DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS, presenta a este Concejo Municipal, el perfil técnico del proyecto denominado: ***“HABILITACION DE CALLES ALTERNAS DEL CASERIO LLANO EL HIGO, CASERIO LOS VILLEGAS, MARAVILLAS, MURILLO Y OTROS POR EJECUCION DE PROYECTOS EN SECTOR LA REFORMA DEL CANTON EL SALAMAR Y CALLE PRINCIPAL DE CANTON EL JOBO DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL”***, documento que fue visto por este Concejo y en base a lo establecido en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numerales 4 y 25, 8, 30 numerales 4, 9 y 14, 31 numerales 4, 5 y 9, 34, 91 y 94 del Código Municipal; además de lo establecido en los Artículos 40 literal “b”, 68 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Aprobar en todas sus partes el documento que contiene el perfil técnico del proyecto denominado: ***“HABILITACION DE CALLES ALTERNAS DEL CASERIO LLANO EL HIGO, CASERIO LOS VILLEGAS, MARAVILLAS, MURILLO Y OTROS POR EJECUCION DE PROYECTOS EN SECTOR LA REFORMA DEL CANTON EL SALAMAR Y CALLE PRINCIPAL DE CANTON EL JOBO DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL”***, que fue elaborado y diseñado por la

Jefe de la UACI de esta Alcaldía. (b) Aprobar el monto de ejecución del proyecto según perfil técnico, por la cantidad total de **SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UNO 10/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$68,331.10)** que se erogaran de los fondos de la cuenta corriente No. 100000-20000993 denominada: **“ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD”**, o en lo sucesivo de la cuenta corriente No. 100000-20000520 denominada: **ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDOS PROPIOS**, según la disponibilidad financiera conque cuente en su momento la municipalidad. (c) Desarrollar la fase de ejecución del proyecto por administrando del Concejo, realizando todas las actividades desde la UACI, teniendo presente de no sobrepasarse el monto que establece la Libre Gestión por cada actividad desarrollada en la hoja de presupuesto, según perfil técnico. (d) Delegar a la Jefe de la UACI para que le dé seguimiento a la ejecución del proyecto, según los alcances establecidos en el perfil técnico del proyecto ya antes mencionado. (e) Autorizar al señor Tesorero Municipal, JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO para que realice los pagos correspondientes para la ejecución del proyecto en mención, de la cuenta corriente No. 100000-20000993 denominada: **“ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD”**, o en lo sucesivo de la cuenta corriente No. 100000-20000520 denominada: **“ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDOS PROPIOS”**, según la disponibilidad financiera conque cuente en su momento la municipalidad por el monto de la ejecución mencionado en el literal “b” de la presente resolución. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NÚMERO DIECINUEVE:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-**Que con fecha 03 de enero de 2023, se ha recibido una solicitud de parte del Encargado de la Unidad Municipal de Medio Ambiente, Ing. LUIS EDUARDO CARRILLO GALDAMEZ, en la cual solicita la aprobación de fondos para la contratación de un vacunador que se encargará de aplicar vitamina y desparasitante en ganado bovino para los ganaderos de escasos recursos en el municipio, dichos insumos fueron donados por el Ministerio de Agricultura y Ganadería a través de la gestión del Gobernador Político Departamental de San Miguel, Ing. Sinaí Hernández, en vista que esta municipalidad trabaja de forma conjunta con las instituciones en apoyo al sector ganadero, a la vez solicitar la aprobación de fondos para transporte en función de la realización de dichas actividades, en vista que los vehículos municipales no alcanzan para ser utilizados en esas actividades porque se necesitan para otras actividades netamente de la Alcaldía, motivo por el cual solicita la

aprobación de dichos recursos, así mismo solicita también el acompañamiento de personal del área de mantenimiento para que colaboren con el vacunador en dichas actividades, las cuales se pretenden realizar en un promedio de quince días hábiles a partir de la orden de inicio. **II.-** Que el Artículo 31 numeral 8 del Código Municipal, menciona que es una de las obligaciones del Concejo, la siguiente: *“Llevar buenas relaciones con las instituciones públicas nacionales, regionales y departamentales, así como con otros municipios, y cooperar con ellos para el mejor cumplimiento de los fines de los mismos”*. **III.-** Que este Concejo en vista que la población ganadera del municipio necesita que se les proporcione dichos insumos y que además se les apoye en capacitaciones, adiestramiento entre otras actividades que vayan encaminadas al desarrollo local de los ganaderos del municipio, considera necesario aprobar dicha solicitud y realizar los procesos correspondientes para la aplicación de dichas vacunas y el transporte para dichas jornadas.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numerales 8 y 9, 30 numerales 4, 9 y 14, 31 numeral 4, 8 y 9, 34, 78, 86, 91 y 94 del Código Municipal; y de otras leyes relacionadas al Ambito Municipal, ACUERDA: (a) Aprobar en todas sus partes la solicitud de fecha 03 de enero de 2023, por parte del Encargado de la Unidad Municipal de Medio Ambiente, **Ingeniero LUIS EDUARDO CARRILLO GALDAMEZ**, en relación a la aprobación de fondos para la contratación de un vacunador para que realice la aplicación de vitaminas y desparasitantes para ganado bovino del municipio y el pago de transporte que llevará el personal de la municipalidad que acompañará al vacunador para dichas jornadas, en vista que se cuenta con insumos para dicha aplicación la cual fue donada por el Ministerio de Agricultura y Ganadería a través de la gestión del Gobernador Político Departamental de San Miguel, Ing. Sinaí Hernández. (b) Aprobar hasta la cantidad de **TRESCIENTOS CINCUENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$350.00)** de los fondos de la cuenta corriente No. 100000-20000520 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDOS PROPIOS, o en lo sucesivo de los fondos de la cuenta corriente general No. 100000-20000993 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD, según la disponibilidad financiera con que cuente en su momento la municipalidad, para el pago del vacunador y el transporte que llevará al personal de la Alcaldía que acompañará al vacunador en las diversas jornadas, según el requerimiento. (c) Delegar a la Jefe de la UACI, juntamente con el Encargado de la Unidad Municipal de Medio Ambiente, para que

realicen el procedimiento para la contratación del vacunador que aplicara dichas dosis y el transporte respectivo. (d) Comisionar al Encargado de Presupuesto juntamente con el Contador Municipal, para que realicen las reprogramaciones al Presupuesto Municipal vigente para lo antes mencionado. (e) Autorizar al Tesorero Municipal JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, para que realice en su momento y mediante la documentación los pagos respectivos para lo antes mencionado, de los fondos de la cuenta corriente No. 100000-20000520 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDOS PROPIOS, o en lo sucesivo de los fondos de la cuenta corriente general No. 100000-20000993 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD, según la disponibilidad financiera conque cuente en su momento la municipalidad. Todo lo anterior se comprobará como lo establece el Artículo 86 del Código Municipal. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO VEINTE:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando que es necesario formar e integrar la Comisión Permanente de Evaluación de Ofertas (CEO) para los diferentes proyectos y programas que realizará este gobierno municipal, para el periodo comprendido del uno de enero de dos mil veintitrés al treinta y uno de diciembre del mismo año.- Por lo anterior este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 30 numerales 4, 9 y 14, 31 numeral 4, 34 y 94 del Código Municipal; además de lo regulado en el Artículo 20 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y Artículo 21 del reglamento de la misma ley, ACUERDA: (a) Formar e integrar la Comisión Permanente de Evaluación de Ofertas (CEO) para los proyectos y programas a ejecutarse por este Concejo Municipal, para el periodo comprendido del uno de enero de dos mil veintitrés al treinta y uno de diciembre del mismo año. (b) Nombrar como miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas, a los señores: GLORIA MARIELA GONZALEZ DE CRUZ, Jefe de la UACI; NELSON CHAVEZ PERDOMO, Contador Municipal y como Analista Financiero en la comisión; CARLOS REMBERTO GUEVARA MANZANARES, Síndico Municipal y como representante del Concejo Municipal en la comisión; HENRY BLADIMIR QUINTANILLA APARICIO, Jefe UFI y como experto en la materia en la comisión; y un representante de la comunidad beneficiada que en su momento seleccionará la Jefe de la UACI, salvo que en el transcurso del tiempo existieren algunas modificaciones previamente autorizadas por este Concejo Municipal y que requiera nombrar personas con más especialidad y

experiencia al respecto, según la naturaleza del proyecto y programa a ejecutarse. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO VEINTIUNO:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que es importante incrementar la recaudación de los ingresos propios de la municipalidad, asegurando el pago oportuno de los impuestos y tasas por servicios municipales. **II.-** Que es necesario gestionar eficientemente la Recuperación de la Mora Tributaria Municipal brindando facilidades de pagos a los contribuyentes y usuarios que se encuentren en mora, producto de la crisis económica que se vive en el mundo entero y el municipio de Moncagua no es la excepción, a parte de ello los efectos causados por la pandemia de COVID-19, han dejado a las personas con pocos ingresos y eso ha producido que la mora tributaria se incremente aun mas, por lo que es necesario entonces crearles alternativas de pagos a los usuarios y contribuyentes para este año dos mil veintitres.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203, 204 y 205 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 30 numerales 4 y 14, 31 numeral 4, 34 y 68 del Código Municipal; además de lo establecido en los Artículos 36 y 37 de la Ley General Tributaria Municipal, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Delegar a los miembros de la Unidad Administrativa Tributaria Municipal (UATM) de esta Alcaldía, a efecto que brinden las facilidades de pago de los tributos causados a solicitud del contribuyente y usuario, quien deberá formularla por escrito, para que cada usuario y contribuyente moroso cancele su deuda en periodos cortos, previo estudio de la solicitud de financiamiento de pago de la deuda tributaria municipal. (b) Autorizar al Jefe de UATM juntamente con el Sindico Municipal para que firmen dichos convenios con los contribuyentes y usuarios que lo soliciten. (c) Para que el convenio de pago sea efectivo, el contribuyente y usuario solicitante deberá cancelar mensualmente la cuota acordada de la deuda pendiente y el mes en curso en que se encuentre, en dicha deuda se incluirá la multa e intereses correspondientes de acuerdo a las regulaciones establecidas en el Artículo 71 del Código Municipal, en relacion con el Artículo 47 de la Ley General Tributaria Municipal, al menos que existiere otra disposición legal que se les comunicará en su momento para efecto de aplicación. Tal disposición legal es para el periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitres, CERTIFIQUESE el presente acuerdo a la Unidad Administrativa Tributaria Municipal, para su aplicación.- **ACUERDO NUMERO VEINTIDOS:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando que es necesario realizar para

el periodo comprendido del uno de enero de dos mil veintitres al treinta y uno de diciembre del mismo año, el proceso para las compras de los bienes y servicios de la Municipalidad de Moncagua, principalmente para el suministro de papelería, equipos y accesorios informáticos, material de limpieza, materiales de fontanería, productos alimenticios, material y equipo de oficina, mantenimiento de los equipos de oficina, mantenimiento y reparación de las fotocopiadoras, mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos informáticos, compra de materiales eléctricos, productos químicos, entre otros a requerimiento de las unidades que componen la estructura organizativa de la municipalidad de Moncagua, con el fin de velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales, tal como lo establecen los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numerales 8, 15, 19, 20, 21, 23, 25 y 29, 8, 30 numerales 4, 8, 9, 14 y 18; 31 numerales 2 y 4, 34, 91 y 94 del Código Municipal; además de lo establecido en los Artículos 10 literales “b y e”, 40 literal “b”, y 68 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y de otras leyes relacionadas al Ambito Municipal, ACUERDA: (a) Delegar a la Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) de esta Alcaldía o a quien haga sus veces, para que contrate por libre gestión a empresas para el suministro de papelería, equipos y accesorios informáticos, material de limpieza, materiales de fontanería, productos alimenticios, material y equipo de oficina, mantenimiento de equipos de oficina, mantenimiento y reparación de las fotocopiadoras, mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos informáticos, materiales eléctricos, mantenimiento y reparación de motosierras, güiras, reparación y mantenimiento de planta eléctrica, mantenimiento y reparación de aires acondicionados, productos químicos, entre otros similares, para el periodo comprendido del uno de enero de dos mil veintitres al treinta y uno de diciembre del mismo año, previa solicitud presentada por las unidades que componen la estructura organizativa de la municipalidad. (b) Autorizar al Tesorero Municipal JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, para que realice en su momento los pagos correspondientes, según facturas y ordenes de compras presentadas por la UACI, pagos que se realizaran de los fondos de la cuenta corriente general No. 100000-20000993 denomianda: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD; fondos de la cuenta corriente No. 100000-20000996 denomianda: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD GASTOS DE ADMINISTRACION Y FUNCIONAMIENTO, o en lo sucesivo de los fondos de la cuenta corriente No. 100000-20000520

denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDOS PROPIOS, según lo establecido en el presupuesto municipal vigente y la disponibilidad financiera con que cuenta en su momento la municipalidad para lo antes mencionado, CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO VEINTITRES:** En vista que esta municipalidad es la encargada de la Administración, Operación, Mantenimiento y Funcionamiento de los servicios de Alumbrado Público, Parque Municipal, Turicentro Municipal (El Capulín), Estadio, Cementerios, Recolección, Transporte y Disposición Final de desechos sólidos generados en el municipio de Moncagua, mantenimiento de zonas verdes del municipio, mantenimiento y limpieza de calles urbanas, rurales y vecinales del municipio, además de ello el funcionamiento interno en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Moncagua, tales como (compra de mobiliario y equipo, compra de papelería y accesorios informáticos, equipo de oficina, entre otros similares); por lo que para asegurar la gestión oportuna de dichos servicios y funcionamiento de los mismos, es necesario la autorización para efectos de pagos, para la contratación de la mano de obra eventual requerida, compra de repuestos y accesorios necesarios para el funcionario de dichos servicios entre otros; además de los pagos para los gastos de funcionamiento interno de la Alcaldía, es decir los gastos fijos que realizan de forma mensual.- Por lo anterior este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numerales 4, 5, 8, 19, 20 y 23, 8, 30 numerales 4, 9, 14 y 18; 31 numerales 4 y 9, 34, 47, 48 numeral 7, 50, 78, 86, 91 y 94 del Código Municipal, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Autorizar para el año dos mil veintitres, los pagos que fuesen necesarios para el funcionamiento de los servicios públicos municipales tales como: Alumbrado Público, Parque Municipal, Turicentro Municipal (El Capulín), Estadio, Cementerios, Recolección, Transporte y Disposición Final de desechos sólidos generados en el municipio de Moncagua, mantenimiento de las zonas verdes del municipio, mantenimiento y limpieza de las calles urbanas, rurales y vecinales del municipio, entre otros; además de ello el funcionamiento interno en las instalaciones de la Alcaldía Municipal, tales como (compra de mobiliario y equipo, compra de papelería y accesorios informáticos, equipo de oficina, herramientas y accesorios, respuestos, mano de obra de personal eventual, entre otros similares) los cuales en su mayoría se realizan de forma mensual. (b) Delegar a la Jefe de la UACI, para que realice los procedimientos de ley para la compra de los materiales, accesorios, herramientas, respuestos y otros insumos que fuesen necesarios para el funcionamiento de los servicios

municipales antes descritos; además que realice el procedimiento para la contratación del personal eventual necesario de forma conjunta con el señor Alcalde y Encargado de la Unidad de Servicios Públicos, a efecto de brindar siempre un mejor servicio a la población. (c) Autorizar al señor Tesorero Municipal, JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO para que realice en su momento los pagos correspondientes, según la requisición y documentación presentada al respecto por parte de la UACI, para lo antes mencionado, pagos que se realizaran de los fondos de la cuenta corriente No. 100000-20000520 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDOS PROPIOS; fondos de la cuenta corriente general No. 100000-20000993 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD, o en lo sucesivo de los fondos de la cuenta corriente No. 100000-20000996 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD GASTOS DE ADMINISTRACION Y FUNCIONAMIENTO, según la disponibilidad financiera con que cuente en su momento la municipalidad, para lo antes mencionado. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO VEINTICUATRO:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que el 30 de enero de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote del nuevo coronavirus (COVID-19) como una emergencia de salud pública de importancia internacional, aceptando los consejos del Comité de Emergencia del Reglamento Sanitario Internacional. **II.-** Que el día 11 de marzo de 2020, la OMS evaluó que el COVID-19 puede caracterizarse como una pandemia, por sus alarmantes niveles de propagación y gravedad. **III.-** Que mediante Acuerdo Ministerial No. 301, de fecha 23 de enero de 2020, publicado en el Diario Oficial No. 15, Tomo No. 426, de esa misma fecha, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud decretó como medida preventiva para la salud pública, con base en el contexto epidemiológico internacional y ante el avance del nuevo coronavirus 2019, emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, a partir de esa fecha por tiempo indefinido. **IV.-** Que mediante Decreto No.1, de fecha 30 de enero de 2020, publicado en el Diario Oficial No. 20, Tomo No. 426, de esa misma fecha, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud Pública decretó las directrices relacionadas con la atención de la emergencia sanitaria “Nuevo Coronavirus (2019-nCoV)”, con el objeto de proteger la salud de la población mediante la prevención oportuna o la disminución de un eventual impacto negativo en términos de morbilidad, mortalidad, alarma social e impacto económico, frente a la emergencia sanitaria por dicha enfermedad. **V.-** Que por lo anterior y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Gobernación y

Desarrollo Territorial, la Asamblea Legislativa aprobó el Decreto Legislativo No. 593, de fecha 14 de marzo de 2020, publicado en el Diario Oficial No. 52, Tomo No. 426, de fecha 14 de marzo de 2020, a páginas 1-4 del referido diario, en donde declaró ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL DE LA PANDEMIA POR COVID-19, con vigencia de 30 días desde su publicación en el Diario Oficial, con sus respectivas prorrogas. **VI.**-Que en el Artículo 4 numeral 5 del Código Municipal, menciona que es una de las competencias municipales la siguiente: “*La promoción y desarrollo de programas de salud, como saneamiento ambiental, prevención y combate de enfermedades*”. **VII.**-Que también mediante Decreto Ejecutivo No. 32 del Ramo de Salud, publicado en el Diario Oficial No. 153, Tomo No. 428, de fecha 29 de julio de 2020, el Presidente de la Republica, por medio del Ministro de Salud, decretó los “*Protocolos Sanitarios para Garantizar los Derechos a la Salud y a la Vida de las Personas, en el Proceso de Reactivación Gradual de la Economía, durante la Pandemia por COVID-19, aplicables en las Zonas Occidental, Central y Oriental de la República de El Salvador*”, con sus reformas pertinentes. **VIII.**- Que en el Artículo 6 de dicho decreto ejecutivo, se establecieron las medidas sanitarias de prevención de contagio preventivo entre ellas, uso de mascarillas, distanciamiento social, medidas de higiene y desinfección de áreas y de equipos, entre otras. **IX.**- Que por lo anterior se vuelve necesario contar con los materiales y equipos de bioseguridad para evitar el contagio por COVID-19; además que según los lineamientos brindados por el Ministerio de Salud, todas las instituciones públicas y privadas deben garantizar las medidas de bioseguridad a sus trabajadores y a los usuarios.-Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203, 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numeral 5, 30 numerales 4 y 14, 31 numerales 4 y 6, 34, 78, 86, 91 y 94 del Código Municipal; además de lo establecido en el Decreto Legislativo No. 593, de fecha 14 de marzo de 2020, publicado en el Diario Oficial No. 52, Tomo No. 426, de fecha 14 de marzo de 2020 con sus reformas y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Delegar para el año dos mil veintitrés a la Jefe de la UACI de esta Alcaldía, para que realice el procedimiento para la compra de materiales y equipos de bioseguridad que fuesen necesarios (mascarillas, alcohol gel, amonio cuaternario, alcohol 90, guantes, equipos de protección de bioseguridad, entre otros) para evitar la propagación del COVID-19 en el municipio, según los requerimientos solicitados por las diversas unidades de esta Alcaldía Municipal. (b) Autorizar al señor Tesorero Municipal, JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO para que realice los pagos pertinentes de la cuenta corriente

No. 100000-20000996 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD GASTOS DE ADMINISTRACION Y FUNCIONAMIENTO; cuenta corriente general No. 100000-20000993 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD; o en lo sucesivo de los fondos de la cuenta corriente No. 100000-20000520 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDOS PROPIOS, o de cualquier otra fuente de financiamiento autorizada y que la Municipalidad tenga disponible legalmente según la naturaleza del caso, según la disponibilidad financiera conque cuente en su momento la municipalidad, para la compra de los materiales e insumos de bioseguridad mencionados en el literal anterior de la presente resolución. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO VEINTICINCO:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando que es necesario para el año dos mil veintitres, brindarle el mantenimiento preventivo y correctivo a todos los vehiculos municipales propiedad de esta Alcaldía, para su mejor funcionamiento y que les garantice una larga vida, aparte de ello es necesario que estén en buenas condiciones para la seguridad de quienes lo utilizan, ya que estos vehículos de uso oficial son utilizados no solo para misiones oficiales de la Alcaldía, sino también para actividades de carácter social a solicitud de las comunidades como por ejemplo traslados de enfermos a los diversos centros asistenciales del país; además de ello es necesario realizarles compras de repuestos que sean necesarios para dichos vehículos municipales para el año dos mil veintitres al igual que la mano de obra interna y externa producto de las reparaciones, compra de llantas, entre otras actividades para funcionamiento de los mismos.- Por lo anterior este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 8, 30 numerales 4, 9 y 14, 31 numerales 2 y 4, 34, 86, 91 y 94 del Código Municipal; además de lo establecido en los Artículos 24, 30 y 31 de las Normas Técnicas de Control Interno Especificas de la Municipalidad de Moncagua, y de otras leyes relacionadas al Ambito Municipal, ACUERDA: (a) Autorizar para el periodo comprendido del UNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO, el mantenimiento y reparación, mano de obra interna, mano de obra externa, compra de repuestos, lubricantes, compra de llantas y accesorios que sean necesarios para el mantenimiento y funcionamiento de los vehículos municipales de esta Alcaldía, para su mejor desempeño y que les garanticen una larga vida, aparte de ello es necesario que estén en buenas condiciones por la

seguridad de quienes los utilizan, dichos mantenimientos se realizaran en diferentes empresas y lugares en vista que no todos los vehículos de esta Alcaldía tienen seguro y las aseguradoras exigen una empresa de reconocimiento y de prestigio en el país, como DIDEA, DIPARVEL, IMRA, GENERAL DE VEHICULOS, entre otras, pudiendo la municipalidad contratar dichos servicios a talleres cercanos al municipio siempre y cuando realicen un buen trabajo; además se autoriza realizar el procedimiento para el mantenimiento correctivo y preventivo a las motocicletas, las cuales se realizarán a la empresa que brinde el mejor servicio. (b) Realizar los pagos que fueren necesarios a las empresas o talleres antes mencionados, o a cualquier otra empresa que en su momento acuerde el Concejo Municipal por los servicios antes mencionados, según el listado de operaciones necesarias por cada vehículo municipal y las motocicletas, la cual deberá ser presentada a la municipalidad para su respectiva aprobación. (c) Autorizar al Tesorero Municipal, JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO para que en su momento y previa documentación presentada realice los pagos correspondientes a las empresas o talleres por los trabajos antes mencionados, o a cualquier otra empresa diferenciando los pagos por fondos, en donde para los vehículos municipales de uso oficial, camión KIA, Pipa, entre otros, se cancelará del FODES Libre Disponibilidad o de los Fondos Propios Municipales y para el Camión Recolector de Desechos Sólidos, se cancelará del FODES Libre Disponibilidad, o del FONDO de Apoyo Municipal, en el marco de la ejecución del proyecto denominado: ***“RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, AÑO DOS MIL VEINTITRES”***, Salvo que existiera otra disposición legal previamente autorizada por la Asamblea Legislativa. (d) Delegar a la Jefe de la UACI juntamente con los responsables de los vehículos municipales y a los conductores para que realicen según sea el caso procedimiento correspondiente y el requerimiento para el mantenimiento preventivo y correctivo, reparación, compra de repuestos, compra de llantas, lubricantes y accesorios para los vehículos municipales, maquinaria pesada, motocicleta, entre otros para el corriente año. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.-

ACUERDO NUMERO VEINTISEIS: El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que en el Artículo 81 del Código Municipal establece lo siguiente: *“El proyecto de Ordenanza de Presupuesto de Ingresos y Egresos deberá someterse a consideración del Concejo por lo menos tres meses antes de que se inicie el nuevo ejercicio fiscal. El Concejo podrá modificar el presupuesto, pero no podrá autorizar gastos que*

excedan del monto de las estimaciones de ingresos del respectivo proyecto". **II.-** Que el Artículo 78 del Código Municipal, menciona que el Concejo, *no podrá acordar ningún gasto para el cual no exista previsión presupuestaria. Asimismo no podrá autorizar egresos de fondos que no estén consignados expresamente en el presupuesto.* **III.-** Que en el Artículo 77 inciso segundo del Código Municipal, establece: "*El presupuesto de egresos podrá ser ampliado en el curso del ejercicio, con motivo de ingresos extraordinarios de cualquier naturaleza o cuando se establezca el superávit real*", por lo que este Concejo, también autoriza al Encargado de Presupuesto Municipal de esta Alcaldía, a realizar aumentos al presupuesto en el momento que se cumpla lo antes descrito.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo Municipal en base a lo expuesto y de conformidad a lo establecido en los Artículos 203 y 204 ordinales 2° y 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numerales 2 y 3, 30 numerales 4 y 14, 31 numeral 4, 34, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 81, 83 y 84 del Código Municipal, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Autorizar al Encargado de Presupuesto Municipal de esta Alcaldía, a realizar las **MODIFICACIONES al PRESUPUESTO MUNICIPAL POR ÁREAS DE GESTIÓN DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS**, con respecto a las reprogramaciones de aumentos y disminuciones entre cifras presupuestarias que sean necesarias de acuerdo al funcionamiento y ejecución presupuestaria sin exceder del monto estimado de ingresos asignado al ejercicio fiscal, salvo que al mes de junio del corriente año, se establezca superávit del presupuesto. (b) Autorizar también al Encargado de Presupuesto Municipal a realizar los **AUMENTOS AL PRESUPUESTO** con motivos de ingresos extraordinarios de cualquier naturaleza o cuando se establezca el superávit real. (c) Dichas autorizaciones comprenden desde el mes de enero de dos mil veintitrés al treinta y uno de diciembre del mismo año. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO VEINTISIETE:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que existen muchas personas en el municipio que no cuentan con la solvencia económica suficiente para cubrir los gastos funerarios de sus parientes, familiares, pues en muchos casos ocurren de forma inesperada y por tal razón no cuentan con la solvencia económica y psicológica para tal acontecimiento. **II.-** Que en el Artículo 4 numeral 20 del Código Municipal establece que es competencia municipal lo siguiente: "*La prestación de servicio de Cementerios y servicios funerarios y control de los cementerios y servicios funerarios prestados por particulares*". **III.-** Que en el Artículo 68 del Código Municipal existe la salvedad de poder ceder o donar a título gratuito en caso de grave necesidad materiales o

bienes para vivienda, alimentación y otros análogos siempre que sea justificado y demostrado fehacientemente el estado de gravedad de la persona y el uso de este recurso. **IV.-** Que este Concejo Municipal para aportar contribución a las personas beneficiarias de los fallecidos deberán cumplir ciertos requisitos fundamentales tales como: llenar formulario expedido por esta municipalidad, presentación de Partida de Defunción del Fallecido(a), entre otros. **V.-** Que la aportación que hará la Alcaldía en este caso será, la compra de pan, café, azúcar, vasos, cancelación de alquiler de sillas, entre otros, para la familia doliente para este año dos mil veintitrés.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la Republica, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numeral 20, 30 numerales 4 y 14, 31 numeral 4, 34, 68 y 91 del Código Municipal; y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Autorizar la compra de: PAN, CAFÉ, AZÚCAR, VASOS, y PAGO DE ALQUILER DE SILLAS, entre otros, a los familiares que han perdido un ser querido en el municipio (fallecimiento), según la necesidad de la familia, siempre y cuando cumplan con los requisitos mencionados en el romano **IV** de dicha resolución, para el periodo comprendido del UNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO. (b) Delegar al señor JOSE CONSTANTINO CAMPOS VARGAS, Auxiliar de la UACI, y Encargado del FONDO CIRCULANTE Ad-honorem para que realice del fondo circulante los pagos correspondientes por la compra de pan, café, azúcar, vasos, y pago de alquiler de sillas si fuese necesario, brindados a los familiares que han perdido un ser querido en el municipio, llevando un registro detallado de cada una de las entregas. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO VEINTIOCHO:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que en el Municipio existe construido desde hace años, un Turicentro Municipal denominado “El Capulin”, el cual es administrado desde decadas por la municipalidad de Moncagua, y en tal sentido es la responsable de brindarle el mantenimiento preventivo y correctivo para su funcionamiento a los turistas que frecuentan dichas instalaciones. **II.-** Que para esta administración municipal, es importante mantener en buenas condiciones dicho Centro Turistico, y desean brindarle una buena imagen y publicidad para el conocimiento tanto dentro como fuera del pais, en los diversos medios publicitarios posibles, incluyendo televisión y prensa escrita entre otros; asi mismo consideran necesario brindar durante un fin de semana en las epocas de vacaciones de semana Santa, vacaciones agostinas, vacaciones producto de las fiestas navideñas y de fin de

año, entre otros días festivos, alegría a los turísticas que frecuentan dichas instalaciones, por medio de la contratación de grupos musicales, chanchonas, alquiler del sonido y animación para que la estadia de los turistas sea mejor y la pasen bien, de igual manera con ello lograr que visiten mas personas dichas piscinas. **III.-** Que en el Artículo 4 numeral 7 del Código Municipal, menciona que es una de las competencias municipales la siguiente: *“El impulso del turismo interno y externo y la regulación del uso y explotación turística y deportiva de lagos, rios, islas, bahias, playas y demás sitios propios del muniicpio”*. **IV.-** Que en el Artículo 91 del Código Municipal, establece que: *“Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el Concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del Concejo”*.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numerales 4, 7 y 25, 30 numerales 4, 9 y 14, 31 numerales 4 y 5, 34, 86, 91 y 94 del Código Municipal; además de lo establecido en los Artículos 40 literal “b”, 68 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Contratar para el último fin de semana en el periodo de vacaciones de semana Santa, vacaciones agostinas, vacaciones producto de las fiestas navideñas y de fin de año, entre otros días festivos, alegría a los turísticas que frecuentan dichas instalaciones, por medio de la contratación de grupos musicales, chanchonas, alquiler del sonido y animación para que la estadia de los turistas sea mejor y la pasen bien, de igual manera con ello lograr que visiten mas personas dichas piscinas. (b) Que en la epoca de las vacaciones de la semana santa, fiestas agostinas y fiestas navideñas y de fin de año, no solo se deberá contar con grupos musicales o alquiler de sonido y animación en dichas instalaciones, sino tambien contratar dos salvavidas para garantizar la seguridad a quienes visitan dicho centro turistico por lo menos los días mas importantes para evitar algun percance en dicho lugar. (c) Delegar al señor Alcalde, Adilio Torres Mejicano juntamente con la Jefe de la UACI y el Encargado del Turicentro Municipal el Capulín, para que le den cumplimiento a lo establecido en los literales “a y b” de la presente resolución. (d) Autorizar al señor Tesorero Municipal, JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO para que realice en su momento los pagos pertinentes de los fondos de la cuenta corriente No. 100000-20000520 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDOS PROPIOS, para lo antes mencionado, previa documentación presentada por la UACI. Todo lo

anterior se comprobará como lo establece el Artículo 86 del Código Municipal. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO VEINTINUEVE:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que existen muchas personas en el municipio que no cuentan con la solvencia económica suficiente para cubrir los gastos funerarios de sus parientes, familiares, pues en muchos casos ocurren de forma inesperada y por tal razón no cuentan con la solvencia económica y psicológica para tal acontecimiento, al mismo tiempo los efectos que ha dejado la pandemia por el COVID-19, las familias se encuentran en una situación económica bastante crítica. **II.-** Que en el Artículo 4 numeral 20 del Código Municipal establece que es competencia municipal lo siguiente: “*La prestación de servicio de Cementerios y servicios funerarios y control de los cementerios y servicios funerarios prestados por particulares*”. **III.-** Que en el Artículo 68 del Código Municipal existe la salvedad de poder ceder o donar a título gratuito en caso de grave necesidad materiales o bienes para vivienda, alimentación y otros análogos siempre que sea justificado y demostrado fehacientemente el estado de gravedad de la persona y el uso de este recurso. **IV.-** Que este Concejo para aportar contribución a las personas beneficiarias de los fallecidos en relación a la compra del Ataud y los servicios funebres deberán cumplir ciertos requisitos fundamentales tales como: ser familias de escasos recursos económicos, presentación de Partida de Defunción y copia de DUI del Fallecido(a); copia de DUI del beneficiario directo entre otros documentos. **V.-** La aportación que hará la municipalidad consistirá en la compra de un ataúd para la familia doliente, dicho monto por la compra del ataúd podrá variar según sea la necesidad de la persona que lo requiera considerando la capacidad económica de la familia, pues en algunos casos llevará el servicio de altar y alquiler de sillas, candeleros entre otros.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numerales 8 y 20, 30 numeral 4 y 14, 31 numeral 4, 34, 68 y 91 del Código Municipal, y de otras leyes relacionadas al Ambito Municipal, ACUERDA: (a) Contribuir con la cantidad mínima de CIENTO CINCUENTA 00/100 DÓLARES (\$150.00) y una máxima de TRESCIENTOS CINCUENTA 00/100 DOLARES (\$350.00) que incluye los servicios del altar y alquiler de sillas, candeleros entre otros, dicho monto se diferenciará según la capacidad económica de la familia y la respectiva autorización del señor Alcalde, o miembros de la comisión del Concejo Municipal, Encargada de la autorización de los ataúdes, por dichos servicios. (b) Aprobar dichos pagos de los fondos propios municipales, para la compra de

los ataúdes y los servicios antes mencionados a las personas necesitadas de este municipio, siempre y cuando cumplan con los requisitos mencionados en el considerando **IV** de dicha resolución, dicha aprobación es para el periodo comprendido del uno de enero de dos mil veintitres al treinta y uno de diciembre del mismo año. (c) Nombrar a la Arquitecta GLORIA MARIELA GÓNZALEZ DE CRUZ, Jefe de la UACI de esta Alcaldía, para que lleve el control de la documentación necesaria en cuanto a las contribuciones brindadas para la compra de los ataúdes y demás documentación que fuese necesaria para efecto de pago, salvo que el Concejo decida en su momento nombrar a otra persona. (d) Autorizar al señor Tesorero Municipal, JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO a efecto que realice en su momento los pagos correspondientes por las compras de los ataúdes según los requerimientos presentados y documentación necesaria que se erogaran de los fondos propios municipales, previa autorización del señor Alcalde y el responsable del control de los ataúdes. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO TREINTA:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que con fecha 02 de diciembre de 2022, se recibió carta de renuncia de carácter irrevocable interpuesta por el señor JONATAN RENE AYALA VILLALOBOS, al cargo de Promotor Social de la Alcaldía Municipal de Moncagua, por motivos de índole personal dejando como último día laboral en esta institución el 12 de diciembre de 2022. Dicha renuncia fue aceptada por este Concejo Municipal mediante el Acta numero TREINTA, Acuerdo Municipal numero VEINTICUATRO, de fecha CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS. **II.-** Que con fecha 03 de enero de 2023, el señor JONATÁN RENÉ AYALA VILLALOBOS, presenta para su legal procedimiento la siguiente documentación: *(1) Hoja de renuncia emitida por la Dirección General de Inspección de Trabajo No. 000481 de fecha 03 de enero de 2023. (2) Hoja de cálculo de indemnización y prestaciones laborales de fecha 03 de enero de 2023, emitida por la Oficina Regional de Oriente del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, por la cantidad de \$591.00 por el tiempo laborado en esta municipalidad, que corresponde según la hoja de indemnización del 01 de mayo de 2021 al 12 de diciembre de 2022, en razón que su sueldo base mensual al momento de su renuncia era por la cantidad de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$365.00).*** **III.-** Que el Artículo 53-A inciso segundo de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, dice textualmente lo siguiente: *“La renuncia voluntaria deberá constar por escrito, debidamente firmada por las y los empleados municipales, y acompañada de copia de su Documento Único de Identidad, y constar en hojas proporcionadas*

por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, o sus dependencias departamentales, o en hojas proporcionadas por los jueces de primera instancia con jurisdicción en materia laboral, en las que se hará constar la fecha de expedición y siempre que hayan sido utilizadas el mismo día o dentro de los diez días siguientes a esa fecha, o en documento privado autenticado” **IV.-** Que el monto del cálculo proporcionado por el señor Ayala Villalobos, en su hoja de indemnización y prestaciones laborales de fecha 03 de enero de 2023, emitida por la Oficina Regional de Oriente del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, por la cantidad de \$591.00 por el tiempo laborado en esta municipalidad, no es el correcto de conformidad al Artículo 53-B de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, ya que este dice lo siguiente: “Las y los empleados municipales que renuncien a su empleo, recibirán una prestación económica equivalente a quince días de salario básico por cada año de servicio y proporcional por fracciones de año”, en vista que el señor antes mencionado ha renunciado a sus labores en esta municipalidad. **V.-** Que por lo mencionado en el romano anterior, al señor Jonatán René Ayala Villalobos, le corresponde por su tiempo de servicio brindado a la municipalidad de Moncagua, desde el 01 de mayo de 2021 al 12 de diciembre de 2022, la cantidad de **DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO 50/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$295.50)** en vista que de acorde a la ley ese es el verdadero monto por el tiempo de servicio prestado a la municipalidad, considerando que es una renuncia voluntaria.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 30 numeral 4, 31 numeral 4, 34, 78, 86, 91 y 110 del Código Municipal; además de lo establecido en los Artículos 53-A, 53-B, y 53C de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Aceptar en todas sus partes la hoja de renuncia emitida por la Dirección General de Inspección de Trabajo No. 000481 de fecha 03 de enero de 2023, presentada por el señor Jonatán René Ayala Villalobos. (b) Aprobar el pago por la cantidad de **DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO 50/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$295.50)**, al señor **JONATAN RENE AYALA VILLALOBOS**, en concepto de PRESTACION ECONOMICA por renuncia voluntaria, por haber laborado en esta municipalidad como **“PROMOTOR SOCIAL DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA”**, durante el periodo comprendido del 01 de mayo de 2021 al 12 diciembre de 2022, según hoja de cálculo, fecha 03 de enero de 2023, emitida por la Oficina Regional de Oriente del Ministerio de Trabajo y

Previsión Social, dicho monto será cancelado durante el mes de mayo de dos mil veintitrés o en el mes de junio del mismo año, según la disponibilidad financiera con que cuente en su momento la municipalidad. (c) Dicha renuncia voluntaria se hizo efectiva a partir del **TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS**, dejando como último día laboral en la municipalidad, **el 12 de diciembre de 2022**. (d) Delegar al Encargado de Presupuesto de esta Alcaldía juntamente con el Contador Municipal, para que realicen las reprogramaciones al Presupuesto Municipal por Áreas de Gestión del año dos mil veintitrés para lo antes mencionado. (e) Autorizar al señor Tesorero Municipal JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, para que en su momento y de la cuenta corriente No. 100000-20000520 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/ FONDOS PROPIOS, realice el pago mencionado en el literal b) de la presente resolución, por la prestación económica por la renuncia voluntaria del señor Jonatán René Ayala Villalobos, según la documentación presentada en su momento. Todo lo anterior se comprobará como lo establece el Artículo 86 del Código Municipal. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO TREINTA Y UNO:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que con fecha 12 de diciembre de 2022, se recibió carta de renuncia de carácter irrevocable interpuesta por el señor MORIS ALBERTO TORRES, al cargo de Motorista del Camión Recolector de Desechos Sólidos de la Alcaldía Municipal de Moncagua, por motivos de índole personal dejando como último día laboral en esta institución el 19 de diciembre de 2022. Dicha renuncia fue aceptada por este Concejo Municipal mediante el Acta numero TREINTA Y UNO, Acuerdo Municipal número ONCE, de fecha TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS. **II.-** Que con fecha 03 de enero de 2023, el señor MORIS ALBERTO TORRES, presenta para su legal procedimiento la siguiente documentación: *(1) Hoja de renuncia emitida por la Dirección General de Inspección de Trabajo No. 000480 de fecha 03 de enero de 2023. (2) Hoja de cálculo de indemnización y prestaciones laborales de fecha 05 de enero de 2023, emitida por la Oficina Regional de Oriente del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, por la cantidad de \$737.26 por el tiempo laborado en esta municipalidad, que corresponde según la hoja de indemnización del 01 de mayo de 2021 al 19 de diciembre de 2022, en razón que su sueldo base mensual al momento de su renuncia era por la cantidad de CUATROCIENTOS CINCUENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$450.00).* **III.-** Que el Artículo 53-A inciso segundo de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, dice textualmente lo siguiente: “La renuncia voluntaria deberá constar

por escrito, debidamente firmada por las y los empleados municipales, y acompañada de copia de su Documento Único de Identidad, y constar en hojas proporcionadas por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, o sus dependencias departamentales, o en hojas proporcionadas por los jueces de primera instancia con jurisdicción en materia laboral, en las que se hará constar la fecha de expedición y siempre que hayan sido utilizadas el mismo día o dentro de los diez días siguientes a esa fecha, o en documento privado autenticado”

IV.- Que el monto del cálculo proporcionado por el señor Torres en su hoja de indemnización y prestaciones laborales de fecha 05 de enero de 2023, emitida por la Oficina Regional de Oriente del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, por la cantidad de \$737.26 por el tiempo laborado en esta municipalidad, no es el correcto de conformidad al Artículo 53-B de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, ya que este dice lo siguiente: “Las y los empleados municipales que renuncien a su empleo, recibirán una prestación económica equivalente a quince días de salario básico por cada año de servicio y proporcional por fracciones de año”, en vista que el señor antes mencionado ha renunciado a sus labores en esta municipalidad.

V.- Que por lo mencionado en el romano anterior, al señor Moris Alberto Torres, le corresponde por su tiempo de servicio brindado a la municipalidad de Moncagua, desde el 01 de mayo de 2021 al 19 de diciembre de 2022, la cantidad de **TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO 63/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$368.63)** en vista que de acorde a la ley ese es el verdadero monto por el tiempo de servicio prestado a la municipalidad, considerando que es una renuncia voluntaria.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 30 numeral 4, 31 numeral 4, 34, 78, 86, 91 y 110 del Código Municipal; además de lo establecido en los Artículos 53-A, 53-B, y 53C de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA:

(a) Aceptar en todas sus partes la hoja de renuncia emitida por la Dirección General de Inspección de Trabajo No. 000480 de fecha 03 de enero de 2023, presentada por el señor Moris Alberto Torres.

(b) Aprobar el pago por la cantidad de **TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO 63/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$368.63)**, al señor **MORIS ALBERTO TORRES**, en concepto de PRESTACION ECONOMICA por renuncia voluntaria, por haber laborado en esta municipalidad como “**MOTORISTA DEL CAMION RECOLECTOR DE DESECHOS SOLIDOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA**”, durante el periodo

comprendido del 01 de mayo de 2021 al 19 diciembre de 2022, según hoja de cálculo, fecha 05 de enero de 2023, emitida por la Oficina Regional de Oriente del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, dicho monto será cancelado durante el mes de mayo de dos mil veintitrés o en el mes de junio del mismo año, según la disponibilidad financiera conque cuente en su momento la municipalidad. (c) Dicha renuncia voluntaria se hizo efectiva a partir del **VEINTE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS**, dejando como último día laboral en la municipalidad, **el 19 de diciembre de 2022**. (d) Delegar al Encargado de Presupuesto de esta Alcaldía juntamente con el Contador Municipal, para que realicen las reprogramaciones al Presupuesto Municipal por Áreas de Gestión del año dos mil veintitrés para lo antes mencionado. (e) Autorizar al señor Tesorero Municipal JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, para que en su momento y de la cuenta corriente No. 100000-20000520 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDOS PROPIOS, realice el pago mencionado en el literal b) de la presente resolución, por la prestación económica por la renuncia voluntaria del señor Moris Alberto Torres, según la documentación presentada en su momento. Todo lo anterior se comprobará como lo establece el Artículo 86 del Código Municipal. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO TREINTA Y DOS:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que con fecha 06 de enero de 2023, se ha recibido un documento firmado por parte del señor HENRI EULISES MEJICANOS CASTILLO, mayor de edad, empleado, soltero, originario de Moncagua, departamento de San Miguel, con residencia actual en el Caserío Los Tanques del Cantón El Papalón del Municipio de Moncagua, departamento de San Miguel, portador de su Documento Único de Identidad numero: [REDACTED]; actualmente con el cargo de Recolector de Desechos Sólidos de la Alcaldía Municipal de Moncagua, departamento de San Miguel. **II.-** Que dicho documento tiene por objeto externarles sus más sinceros agradecimientos al Concejo Municipal por darle la oportunidad de poder trabajar para esta institución, durante el periodo aproximado de veinte meses de forma consecutiva, sin embargo debido a razones de **índole personal y por tener mejores ofertas de trabajo** ya no podrá seguir formando parte de esta institución, que inició sus funciones en esta municipalidad, el día 01 de mayo de 2021 hasta el 06 de enero de 2023. En tal sentido interpone ante su digna autoridad su renuncia de carácter irrevocable en ese cargo asignado y se nombre a otra persona en su lugar. Dejando como último día laboral en ese cargo, el **06 de enero de 2023**. **III.-** Que en el Artículo 53-A inciso tercero de la

Ley de la Carrera Administrativa Municipal, establece que; “*La renuncia producirá sus efectos sin necesidad de aceptación del Concejo Municipal*”, por lo tanto este Concejo atendiendo dicha disposición legal acepta dicha renuncia.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 30 numeral 4, 31 numeral 4, 34 y 110 del Código Municipal; además de lo establecido en los Artículos 53-A inciso tercero de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Aceptar en todas sus partes el documento que contiene la carta de renuncia voluntaria de carácter irrevocable, interpuesta con fecha 06 de enero de 2023, por el señor **HENRI EULISES MEJICANOS CASTILLO**, al cargo de **RECOLECTOR DE DESECHOS SOLIDOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA**, dejando como último día laboral en esta Alcaldía, el seis de enero de dos mil veintitrés, quedando en consecuencia terminada la relación laboral entre la municipalidad de Moncagua con el trabajador, sin responsabilidad para la Alcaldía, salvo la actuación laboral del trabajador por su desempeño. (b) Dicha renuncia voluntaria se hará efectiva a partir del día SIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES. (c) Autorizar al señor Tesorero Municipal JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, para que realice el pago al señor Mejicanos Castillo por los seis días laborados en el mes de enero del corriente año. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO TREINTA Y TRES:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que mediante la resolución del Acta número DIECISEIS, Acuerdo Municipal número DIECIOCHO, de fecha VEINTICUATRO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS, este Concejo Municipal aprobó nuevamente el alquiler del CAMION PARA LA RECOLECCION, TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE DESECHOS SOLIDOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL PARA EL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, propiedad del señor: **JOSE RIGOBERTO BRIZUELA CRUZ**, con las siguientes características: *PLACAS DE CAMION: C NUEVE CINCO UNO CINCO CERO GUION DOS CERO UNO UNO, MARCA:ISUZU, AÑO: UNO NUEVE NUEVE DOS, COLOR: BLANCO, CLASE: CAMION PESADO, CAPACIDAD: OCHO PUNTO CERO CERO TONELADAS, MODELO:N/D, NUMERO DE MOTOR:SEIS B G UNO OCHO TRES TRES NUEVE CERO CUATRO, NUMERO DE CHASIS: J N TRES DOS CERO CERO NUEVE CUATRO TRES, NUMERO DE CHASIS VIN: J A L K SIETE A UNO U CERO N TRES DOS CERO*

CERO NUEVE CUATRO TRES, TRACCION: CUATRO POR DOS, EN CALIDAD; PROPIEDAD, para un plazo de *SEIS MESES*, comprendidos desde el *UNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO*, que podrá ser prorrogable a voluntad de las partes, según sea la necesidad, mediante la emisión de Acuerdo Municipal, por el precio de arrendamiento de *CIENTO CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$140.00) valor que ya incluye el 10% de Renta*, por cada viaje, que serán dos a tres veces por semana, salvo que existiere una emergencia de recolección de desechos sólidos se podrá solicitar un día más a la semana previa autorización del señor Alcalde, dichos pagos se realizarán cada semana o quince días, comprendidos dentro del plazo; que con relación al pago por el monto diario, ya incluye que el Arrendante realizará el pago del motorista, combustible, y cualquier desperfecto mecánico que sufra dicho vehículo; además el arrendante estará obligado a proporcionar ya sea con su vehículo o cualquier otro vehículo el servicio por el cual ha sido contratado, por lo que la municipalidad no tendrá ninguna clase de responsabilidad más que pagar el servicio antes mencionado, entre otras cláusulas que se fijaran en el contrato de alquiler. **II.-** Que siempre la municipalidad brinda el servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Desechos Sólidos Generados en el Municipio de Moncagua, y que estos son transportados al Relleno Sanitario SOCINUS, S.E.M. DE C.V. ubicado en el Municipio de Santa María, departamento de Usulután, por lo menos cuatro veces a la semana. **III.-** Que actualmente la Alcaldía Municipal de Moncagua, solo cuenta con un camión compactador de desechos sólidos, el cual no abastece la demanda de la población, pues se ha incrementado dicho servicio pues se recolecta desechos sólidos de los cantones cercanos al área urbana; además el Juez Ambiental de la ciudad de San Miguel, ha dejado a este Concejo Municipal como una de las medidas cautelares, que el servicio de recolección de desechos sólidos se brinde también a los cantones y caseríos del municipio, y que considerando que por el tipo de servicio no se puede dejar de brindar por que se estaría afectando la salud de la población. **IV.-** Que por lo antes mencionado, se vuelve necesario entonces seguir contando para cuando fuese necesario para el año dos mil veintitrés, con el *CAMION PARTICULAR PARA LA “RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, AÑO DOS MIL VEINTITRES”*, con las características del camión y con las mismas cláusulas establecidas en contrato del alquiler firmado anteriormente propiedad del señor *JOSE RIGOBERTO BRIZUELA CRUZ*, para el periodo comprendido del

uno de enero hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numerales 8 y 19, 8, 30 numerales 4, 9, 14 y 18, 31 numerales 4 y 8, 34, 86, 91 y 94 del Código Municipal, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Prorrogar el contrato de alquiler del ***CAMION PARTICULAR PARA LA “RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, AÑO DOS MIL VEINTITRES”***, propiedad del señor ***JOSE RIGOBERTO BRIZUELA CRUZ***, y que fuese necesario para el año dos mil veintitrés con las mismas características del camión mencionadas en el contrato firmado por las partes involucradas, y manteniendo las mismas cláusulas respectivas en el mismo. (b) Que la prórroga del contrato comprende un plazo de ***DOCE MESES*** desde el ***UNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO***, siempre por el precio de arrendamiento de ***CIENTO CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$140.00) valor que ya incluye el 10% de Renta***, por cada viaje, que serán dos a tres veces por semana, salvo que existiere una emergencia de recolección de desechos sólidos se podrá solicitar un día más a la semana previa autorización del señor Alcalde, dichos pagos se realizarán cada semana o quince días, comprendidos dentro del plazo; que con relación al pago por el monto diario, ya incluye que el Arrendante realizará el pago del motorista, combustible, y cualquier desperfecto mecánico que sufra dicho vehículo; además el arrendante estará obligado a proporcionar ya sea con su vehículo o cualquier otro vehículo el servicio por el cual ha sido contratado, por lo que la municipalidad no tendrá ninguna clase de responsabilidad más que pagar el servicio antes mencionado. (c) Autorizar al señor Tesorero Municipal, ***JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO*** para que realice los pagos correspondientes, en el marco de la ejecución del proyecto denominado: ***“RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, AÑO DOS MIL VEINTITRES”***, aprobado según perfil técnico mediante Acta número TREINTA Y DOS, Acuerdo Municipal número VEINTIUNO, de fecha DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS, donde se aprobó la ejecución de dicho proyecto para el año dos mil veintitres, por la cantidad total de ***CUARENTA Y DOS MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$42,000.00)***, que se erogaran

Miguel, considerando que por error involuntario del Tesorero Municipal JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, realizó traslado de fondos a la cuenta corriente No. 100000-20000520 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDOS PROPIOS, del Banco Promerica, por la cantidad de CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO 76/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA(\$4,998.76), el cual debió ser depositado a la cuenta corriente No. 100000-20000993 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD, dichos fondos eran provenientes de la cuenta corriente No. 00130170260 denominada: CELEBRACION DE FIESTAS PATRONALES DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA 2022, del Banco Hipotecario.-Por lo anterior este Concejo en uso de sus facultades legales que le confiere la Constitución de la República en su Artículo 203 inciso 1º que en lo esencial determina que los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: Ratificar las transferencias de fondos que realizó el señor Tesorero Municipal JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, de fecha 27 de diciembre de 2022 para corregir el error involuntario en cuanto al traslado de fondos entre cuentas corrientes de la municipalidad, el cual quedó corregido de la siguiente manera, la cantidad CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO 76/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$4,998.76), se depositó a la cuenta corriente No. 100000-20000993 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD, dichos fondos iniciales eran provenientes de la cuenta corriente No. 00130170260 denominada: CELEBRACION DE FIESTAS PATRONALES DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA 2022, del Banco Hipotecario.- **ACUERDO NUMERO TREINTA Y SEIS:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, en uso de sus facultades legales que le confiere la Constitución de la República en su Artículo 203 inciso 1º que en lo esencial determina que los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas, y teniendo el informe a la vista por parte de la Tesorería Municipal de los gastos realizados con su documentación de soporte facturas y recibos respectivos del mes de diciembre de dos mil veintidós, ACUERDA: (a) Ratificar las siguientes erogaciones de los gastos que se detallan a continuación:.....

No.	NOMBRE	CONCEPTO	MONTO
1	LESTER ASMETH SANDOVAL CHAVEZ	Pago por reparación del Camión Recolector de Desechos Sólidos, en el marco de la ejecución del proyecto denominado: “RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL; PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE AÑO DOS MIL VEINTIDOS”, según factura No. 000008 de fecha 24 de diciembre de 2022.	\$491.55
TOTAL...			\$491.55

(b) Se autoriza al señor Tesorero Municipal JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, erogar la cantidad de ***CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO 55/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$491.55) menos los descuentos de ley***, a la empresa antes mencionada, según detalle del cuadro de resumen antes mencionado, de los fondos de la cuenta corriente No.100000-20000993 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD, en el marco de la ejecución del proyecto: ***“RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL; PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE AÑO DOS MIL VEINTIDOS”***. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO TREINTA Y SIETE:** En vista que esta municipalidad es la encargada de la Administración, Operación y Mantenimiento del servicio de Alumbrado Público, Parque Municipal y Baños Públicos, Turicentro Municipal, Estadio Municipal, Cementerios, Recolección, Transporte y Disposición Final de desechos sólidos generados en el municipio de Moncagua, mantenimiento y limpieza de zonas verdes del municipio, mantenimiento y limpieza de calles urbanas, rurales y vecinales, mantenimiento, mantenimiento y reparación de los vehículos municipales, motocicleta, maquinaria pesada, entre otros, además de ello el funcionamiento interno en las instalaciones de la Alcaldía tales como (compra de mobiliario y equipo, compra de papelería y accesorios informáticos, equipo de oficina, entre otros similares); por lo que para asegurar la gestión oportuna de dichos servicios y funcionamiento de los mismos, en necesario autorizar al señor Alcalde para que este proceda de forma inmediata a delegar a la UACI para el proceso de compra de los materiales, insumos, herramientas y accesorios para lo antes mencionado, y a la vez autorice los pagos para dichas compras; además autorice los gastos de funcionamiento interno de la Alcaldía Municipal, es decir los gastos fijos que estan debidamente consignados en el Presupuesto Municipal por Areas de Gestion del año dos mil veintitres.- Por lo

anterior este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la Republica, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numerales 4, 8 y 25, 8, 30 numerales 4, 9, 14 y 18; 31 numeral 4, 34, 47, 91 y 94 del Código Municipal, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Delegar al señor Alcalde ADILIO TORRES MEJICANO, a efecto que autorice pagos para la compra de llantas y repuestos para funcionamiento y mantenimiento de los vehículos municipales incluyendo en estos la motocicleta, guira, motosierras, cortadora de grama entre otros, igualmente autorice pagos de carácter fijos consignados en el Presupuesto Municipal vigente para el funcionamiento y mantenimiento de las Instalaciones de la Alcaldía, parque municipal, estadio, centro turístico, cementerios, zonas verdes entre otros, para el periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitres, comisionando a la UACI para que realice los respectivos procedimientos para las compras de los bienes y servicios antes descritos. (b) Dichas autorizaciones para efecto de pagos no excederán de veinte salarios mínimos vigentes, tal como lo establece el Artículo 40 literal “b” de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). (c) Que el señor Alcalde informará en su momento sobre los gastos autorizados y a quienes se los autoriza para efectos de conocimiento del Concejo Municipal para lo antes indicado. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO TREINTA Y OCHO:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando que es necesario dejar establecido en la presente resolución, los pagos mensuales por los servicios básicos de forma permanente en la municipalidad para funcionamiento de la misma, que prestan las empresas tales como: EEO, por el Servicio de Energía Eléctrica y Servicio de Alumbrado Público; CTE, S.A. DE C.V., por los Servicios de Telecomunicaciones; FLYNET, S.A. DE C.V.; por los servicios de internet; EMBOTELLADORA ELECTROPURA, S.A. DE C.V., por los servicios de agua purificada para el personal de la municipalidad, entre otros pagos que se realizan de forma mensual, los cuales estan consignados debidamente en el Presupuesto Municipal por Areas de Gestión del año dos mil veintitres.- Por lo anterior este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 8, 30 numerales 4 y 14, 31 numeral 4, 34, 78, 86 y 91 del Código Municipal; además de lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto Municipal del año dos mil veintitres, ACUERDA: (a) Aprobar los pagos de forma mensual por los servicios prestados a la municipalidad de Moncagua, por las empresas siguientes: COMPAÑÍA

DE TELECOMUNICACIONES DE EL SALVADOR (CTE, S.A. DE C.V.), EMPRESA ELÉCTRICA DE ORIENTE (EEO), ADMINISTRACION NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA), EMBOTELLADORA ELECTROPURA, S.A. DE C.V., FLYNET, S.A. DE C.V.; TELEMÓVIL EL SALVADOR, S.A., entre otras empresas para el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitres. (b) Autorizar al señor Tesorero Municipal, JOSE ESTEBAN PORTIILLO PORTILLO para que de la cuenta corriente de los Fondos Propios Municipales o de la cuenta corriente FODES Libre Disponibilidad, erogue las cantidades mensuales para el pago de lo antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Presupuesto Municipal vigente, gasto a comprobar con los documentos de respaldo según lo establecido en el Artículo 86 del Código Municipal, salvo que existiera otra disposición legalmente establecida. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO TREINTA Y NUEVE:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando que los empleados que se dedican a los trabajos operativos en el área de campo, es decir fuera de las instalaciones de la Alcaldía Municipal, como los motoristas de los vehículos municipales de uso oficial, recolectores del tren de aseo y motorista, encargado de cementerio, mantenimiento del servicio de alumbrado público, estadio municipal, parque y baños públicos, turicentro municipal, promotores sociales, mantenimiento, estructuras diversas, ordenanzas, entre otros, y que por la misma naturaleza de sus funciones su trabajo es distinto a los demás y por ende el horario de trabajo también es distinto que el personal administrativo, por lo que se requiere regular su hora de entrada y salida de conformidad a la ley correspondiente y al Reglamento Interno de Trabajo de esta municipalidad.- Por lo anterior este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 30 numerales 4 y 14, 31 numeral 4, 34 y 47 del Código Municipal; además de lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo de la municipalidad de Moncagua y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Autorizar el horario de entrada y salida del personal del **ÁREA OPERATIVA** que labora en esta municipalidad para el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitres, según el detalle siguiente: **HORA DE ENTRADA**, siete de la mañana y **HORA DE SALIDA**, tres de la tarde de lunes a viernes y sábado inclusive, salvo algunas modificaciones previamente autorizadas por este Concejo Municipal que requiera cambiar su horario de trabajo, y para el resto del personal de la municipalidad, será de **HORA DE ENTRADA**,

ocho de la mañana y **HORA DE SALIDA**, cuatro de la tarde de lunes a viernes. (b) Se hace constar también que se les autoriza a los Jefes y Encargados de cada unidad antes mencionada, que los horarios de entrada y salida del personal bajo su cargo y los días de trabajo podrán modificarlos según la naturaleza del servicio que se brinda a la población, pero no será menos de ocho horas por día, según lo establece el Reglamento Interno de Trabajo de esta municipalidad y el Código de Trabajo. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO CUARENTA:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando que con fecha 20 de diciembre de 2022, se ha recibido una solicitud de la Junta Directiva de la Asociación de Desarrollo Comunal del Caserío La Paz (ADESCOPAZ) del Cantón Tongolona del Municipio de Moncagua, departamento de San Miguel, en la cual están informando que en su caserío no existe una casa comunal, que permita realizar diversas actividades o reuniones para beneficio de la comunidad, y que como ADESCO se reúnen en un espacio donde está ubicado un árbol de cutuco enfrente de la cancha, en vista de no tener un lugar apropiado para ello; además mencionan que existe un espacio en la zona verde que está ubicado al Costado Oriente de dicho inmueble municipal, donde se pudiera construir una casa comunal de aproximadamente 16 metros de ancho x16 metros de largo, con un total de doscientos cincuenta y seis metros cuadrados, por lo que solicitan al Concejo Municipal que se pueda construir en dicho lugar una casa comunal que sirva para realizar diferentes actividades a beneficio de la comunidad, y que como ADESCOPAZ y la misma comunidad aportaran la mano de obra y otros materiales que se requieren para dicha construcción, y que como municipalidad nos aporten los materiales de construcción para el techo de dicha casa comunal, ya que dicho proyecto beneficiara a toda la comunidad y sus alrededores puesto que servirá para diferentes actividades.-Por lo anterior este Concejo atendiendo dicha solicitud y en uso de sus facultades que le confiere la Constitución de la República en su Artículo 203 inciso 1° que en lo esencial determina que los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Aprobar en todas sus partes la solicitud de fecha 20 de diciembre de 2022, presentada por la Directiva de la Asociación de Desarrollo Comunal del Caserío La Paz (ADESCOPAZ) del Cantón Tongolona del Municipio de Moncagua, departamento de San Miguel, para la construcción de una casa comunal de aproximadamente 16 metros de ancho x 16 metros de largo, con un total de

doscientos cincuenta y seis metros cuadrados, en el inmueble municipal de la zona verde al Costado Oriente, donde se encuentra ubicada la cancha del caserío La Paz del cantón Tongolona de esta jurisdicción. (b) Delegar a la Jefe de la UACI, para que en coordinación con la ADESCOPAZ, realicen las inspecciones del lugar donde se pretende construir la casa comunal, según la establece la solicitud; además se realice el Presupuesto Financiero para la construcción de la casa comunal que se hace referencia, detallando en dicho presupuesto las cantidades y los costos de los materiales de construcción para el techo, herramientas e insumos a utilizar y la respectiva mano de obra, entre otras actividades que se necesiten para dicha construcción. (c) Autorizar al señor Tesorero Municipal, JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, o quien haga sus veces para que en su momento y previa documentación de respaldo, realice los pagos para la compra de los materiales de construcción para el techo como contrapartida municipal, para la construcción de la casa comunal del caserío La Paz del Cantón Tongolona de esta ciudad, de los fondos de la cuenta corriente No. 100000-20000520 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/ FONDOS PROPIOS. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.-

ACUERDO NUMERO CUARENTA Y UNO: En vista que esta municipalidad es la encargada de la Administración, Operación y Mantenimiento del servicio que ofrece el Turicentro Municipal El Capulín, a los turistas que visitan dichas instalaciones, por lo que para asegurar la gestión oportuna de dichos servicios y funcionamiento de los mismos, en necesario la autorización al señor Alcalde y Jefe de la UACI, para que realicen los procesos correspondientes para la compra de bienes y servicios para lo antes mencionado, al igual que la autorización al señor Tesorero Municipal para realice los pagos para el mantenimiento y funcionamiento de dicho Centro Turístico.-Por lo anterior este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numerales 4, 8 y 23, 8, 30 numerales 4, 9, 14 y 18; 31 numeral 4, 34, 47, 48 numeral 7, 50, 86 y 91 del Código Municipal, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Delegar al señor Alcalde ADILIO TORRES MEJICANO, a efecto que autorice pagos, para el mantenimiento y funcionamiento del Turicentro Municipal el “CAPULIN”, para el periodo comprendido del UNO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES. (b) Delegar también a la Jefe de la UACI, para que realice los procesos correspondientes para la compra de bienes y servicios para el mantenimiento y funcionamiento del Turicentro Municipal antes mencionado. (c) Aprobar la contratación temporal del señor PAZ

ANTONIO LOVO, para que durante el periodo comprendido del uno de enero de dos mil veintitres al treinta y uno de diciembre del mismo año, realice el trabajo de lavado y limpieza del Turicentro Municipal “EL CAPULÍN”, por un monto máximo de CIENTO VEINTE 00/100 DÓLARES (\$120.00), por cada lavada y limpieza que realice en el Turicentro, pudiendo exceder este pago si se realizan trabajos adicionales a la limpieza y lavado de la piscina como extracción de tierra y otros, realizando esta actividad de tres a cuatro veces durante cada mes, según las disposiciones municipales, dichos pagos se realizaran de los fondos propios municipales o según lo establecido en el presupuesto municipal vigente, pudiendo además cambiar si así fuese el caso a la persona que presta dicho servicio por cualquier circunstancia que se diera durante el tiempo autorizado. (d) Autorizar al señor Tesorero Municipal JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, para que realice en su momento y previa documentación los pagos correspondientes, de los fondos propios municipales o en lo sucesivo de la cuenta corriente del FODES Libre Disponibilidad. Todo lo anterior se comprobará como lo establece el Artículo 86 del Código Municipal. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO CUARENTA Y DOS:**El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando que solamente en la municipalidad se cuenta con tres canopis en buenas condiciones que sirven para la protección del sol y lluvias para las diferentes actividades que organiza la municipalidad, además dichos canopis también son utilizados en las diferentes actividades sociales que se realizan en las comunidades del municipio, incluyendo eventos fúnebres para las familias que lo requieran en vista de su situación económica, por lo tanto se vuelve necesario en ciertas ocasiones y por la demanda de la población, en alquilar algunos canopis en circunstancias especiales tales como para velaciones, y que los canopis de la Alcaldía ya estén ocupados en otras actividades, y con el fin de apoyar a las familias que por la pérdida de un pariente solicitan a la municipalidad el apoyo antes mencionado.- Por lo anterior este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numeral 8, 30 numerales 4, 9 y 14, 31 numeral 4 y 9, 34, 78, 86, 91 y 94 del Código Municipal, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Aprobar para el periodo comprendido desde el siete de enero de dos mil veintitrés hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, los pagos por el alquiler de canopis en circunstancias especiales como velaciones para las familias dolientes del municipio y que por falta de recursos económicos solicitan ese apoyo a la municipalidad, y que a la vez los canopis de la Alcaldía estén ocupados en otras actividades y

que por el tipo de sucesos no se puede esperar hasta que estén desocupados. (b) Delegar a la Jefe de la UACI juntamente con el señor Alcalde y el Encargado de los Servicios Públicos de esta Alcaldía, para que realicen el procedimiento cuando fuese necesario para el alquiler de canopis para ser utilizados en velaciones, según lo mencionado en el literal anterior de la presente resolución. (c) Comisionar al Encargado de Presupuesto de esta Alcaldía juntamente con el Contador Municipal para que realicen las reprogramaciones al Presupuesto Municipal vigente, que soporten realizar los pagos para lo antes mencionado, de conformidad con el Artículo 78 del Código Municipal. (d) Autorizar al señor Tesorero Municipal JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, para que en su momento y previa documentación legal de respaldo presentada por la UACI, realice los pagos correspondientes de la cuenta corriente No. 100000-20000520 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDOS PROPIOS, para lo antes mencionado. Todo lo anterior se comprobará como lo establece el Artículo 86 del Código Municipal. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO CUARENTA Y TRES:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando que esta Alcaldía Municipal, brinda el servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Desechos Sólidos Generados en el Municipio de Moncagua, departamento de San Miguel, y que dichos desechos sólidos son trasladados de tres a cuatro veces por semana al relleno sanitario de la ciudad de Santa María, departamento de Usulután, SOCINUS, S.E.M. DE C.V. por lo que es necesario entonces firmar nuevamente el contrato, según el procedimiento realizado con la empresa denominada **CENTRO DE HIDROCARBUROS MIGUELEÑO, S.A. DE C.V.**, conocida por sus siglas como **CEHIMI, S.A. DE C.V.** para que brinde los servicios del combustible y lubricantes para funcionamiento de todos los vehiculos municipales de uso oficial, incluyendo la motocicleta, Camión Recolector de Desechos Sólidos, Camión KIA, Camión Cisterna, entre otros, ya que dicha Gasolinera esta más cerca de las instalaciones de la Alcaldía Municipal, el cual agiliza el tiempo para brindar combustible a la flota de los vehiculos municipales y evita atrasos en los servicios que brinda la municipalidad a los usuarios; además de ello es necesario tener una empresa a disposición que brinde el suministro del combustible y lubricantes para el funcionamiento del Camión Recolector de Desechos Solidos, pues por la misma naturaleza del trabajo de recolección debe de contar con combustible siempre para evitar problemas salubridad a la población.- Por lo anterior este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203, 204 ordinal 3° de la Constitución de la República en relación con los Artículos 2, 3

numeral 3, 4 numerales 5, 8, 19 y 25, 8, 30 numerales 4, 8, 9 y 14; 31 numerales 4, 5 y 6, 34, 91 y 94 del Código Municipal, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Adjudicar la contratación por los servicios de combustible y lubricantes que ofrece la sociedad **CENTRO DE HIDROCARBUROS MIGUELEÑO, S.A. DE C.V.**, conocida por sus siglas como **CEHIMI, S.A. DE C.V.** para la prestación del servicio de combustible y lubricantes para el funcionamiento de los Vehículos Municipales de esta Alcaldía, incluyendo el Camión Recolector de Desechos Sólidos, Motocicleta, Camión Cisterna, Maquinaria Pesada, entre otros, para el periodo comprendido del uno de enero de dos mil veintitres hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, prorrogable por periodos iguales a voluntad de ambas partes, mediante cruce de cartas con treinta días de anticipación al vencimiento. (b) Delegar al señor Alcalde **ADILIO TORRES MEJICANO**, para que firme el contrato respectivo con la empresa **CEHIMI, S.A. DE C.V.**, para la prestación del servicio de combustible y lubricantes para lo antes mencionado. (c) Delegar a la Arquitecta **GLORIA MARIELA GONZALEZ DE CRUZ**, Jefe de la UACI de esta Alcaldía, o quien haga sus veces para que emita los vales para el retiro del combustible para el funcionamiento de los vehículos municipales y sus misiones oficiales, quien además será el responsable de programar y controlar las salidas de los vehículos en mención y de otorgar los permisos correspondientes para sus salidas incluyendo los fines de semana. (d) Autorizar al señor Tesorero Municipal **JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO**, a efecto que realice los pagos de forma mensual, separando el combustible brindado al Camión Recolector de Desechos Sólidos con los demás vehículos municipales, motocicleta, motosierra, cortadora de césped, guira, entre otros, todo ello para efectos de pagos. (e) Delegar al señor Tesorero Municipal, JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO para que cancele de los fondos propios municipales y el FODES Libre Disponibilidad, el combustible brindado a los vehículos municipales de uso oficial, motocicleta, motosierra, cortadora de césped, guira, camion KIA, camión cisterna, combustible por utilización de los vehículos particulares de los empleados y concejales por alguna misión oficial que tengan que hacer a favor de la municipalidad previa autorización del señor Alcalde y que no estén disponibles en ese momento los vehículos municipales para tal misión oficial entre otros, y finalmente cancelar el combustible y lubricante suministrado al Camión Recolector de Desechos Sólidos, en el marco de la ejecución del proyecto: ***“RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, AÑO DOS MIL VEINTITRES”***, elaborado y diseñado

por la Jefe de la UACI de esta Alcaldía; dichos pagos se erogaran de los fondos de las siguientes cuentas corrientes detalladas así: **Cuenta Corriente No.100000- 20001125 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDO DE APOYO MUNICIPAL;** cuenta corriente No. 100000- 20000993 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/ FODES LIBRE DISPONIBILIDAD, o en lo sucesivo de la cuenta corriente No. 100000-20000520 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDOS PROPIOS, según la disponibilidad financiera conque cuente en su momento la municipalidad. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO CUARENTA Y CUATRO:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando que el señor Alcalde ADILIO TORRES MEJICANO, realizará gestiones fuera del municipio para proyectos de inversión y de otra naturaleza, razón por la cual deberá ausentarse de las instalaciones de la municipalidad, lo que generará en su momento atraso en la firma de las órdenes de compras producto de la adquisición de algún bien o servicio que se haya prestado o adquirido en la municipalidad, por lo que es necesario que el señor Alcalde delegue a otra persona de su confianza para que firme las órdenes de compra cuando no se encuentre en las instalaciones de la municipalidad hasta por un monto determinado por este Concejo, dicha facultad se la otorga el Artículo 50 del Código Municipal.- Por lo anterior este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la Republica, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 30 numerales 4 y 14, 31 numeral 4, 34, 47 y 50 del Código Municipal; además de lo establecido en los Artículos 17 y 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y de otras leyes relacionadas al Ambtio Municipal, ACUERDA: (a) Delegar a la Arquitecta **GLORIA MARIELA GONZALEZ DE CRUZ, Jefe de la UACI,** o quien haga sus veces para que **firmé las órdenes de compra,** producto de las adquisiciones de bienes y servicios que se realicen en la municipalidad de Moncagua, hasta por un monto máximo de **TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES (\$3,650.00)** cuando no se encuentre en las instalaciones de la Alcaldía el señor Alcalde, Adilio Torres Mejicano dicha autorización se contempla desde el periodo comprendido del uno de enero de dos mil veintitres al treinta y uno de diciembre del mismo año, salvo que en el transcurso del periodo existiera otra disposición del Concejo Municipal. (b) Que la Arquitecta González de Cruz, o quien haga sus veces responderá en el ejercicio de sus funciones y de manera solidaria ante el Concejo Municipal y el señor Alcalde, por irregularidades que se le observaren en el cumplimiento de la

función que se le delega y será además directa y exclusivamente responsable por mal manejo o defectuosa rendición de cuentas ante la Corte de Cuentas de la República, según lo establecido en los Artículos 50 y 57 del Código Municipal, y Artículos 57 y 58 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.-

ACUERDO NUMERO CUARENTA Y CINCO: El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando que para el año dos mil veintitres, es posible que se aperturen en su momento diversas cuentas corrientes específicas para los proyectos que se ejecutaran, sean estos fijos es decir aquellos que ejecutan en todo el año, o proyectos y programas que tienen una fecha límite de finalización, por lo que es necesario entonces realizar traslados de fondos de la cuenta corriente No. 100000-20000993 denominada: “ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD”, para las cuentas corrientes específicas de los diversos proyectos que se aperturaran en el transcurso del año dos mil veintitres, o cuando se necesiten fondos para pagos en las cuentas específicas de cada proyecto durante su ejecución; así mismo para aquellos proyectos que se les aperturen cuentas corrientes específicas, provenientes de los fondos de la cuenta corriente No.100000- 20001125 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDO DE APOYO MUNICIPAL, es necesario también realizar traslados de fondos para su ejecución.-Por lo anterior este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la Republica, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 8, 30 numerales 4 y 14, 31 numeral 4, 34 y 91 del Código Municipal, ACUERDA: Autorizar para el periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitres, al Tesorero Municipal JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, a efecto que realice durante se esté en los proceso de la ejecución de los diversos proyectos de la Municipalidad, **TRASLADOS DE FONDOS** para los proyectos que se les aperturaran cuentas corrientes específicas en el Banco Promerica Agencia Chapelique o cualquier otra institución financiera del país, por las cantidades que sean necesarias para sufragar pagos para la ejecución de los mismos, de acuerdo a los perfiles o carpetas técnicas aprobadas en su momento por este Concejo Municipal, y que dichos traslados de fondos, se realizaran de la cuenta corriente denominada: “ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD”, para las diversas cuentas corrientes específicas de los proyectos o cualquier otra fuente de financiamiento, y que servirán para realizar pagos para la ejecución de los proyectos; de la misma manera se autoriza al Tesorero Municipal para que realice los traslados de fondos para

7	Motocicleta, marca HONDA	M468390	José Tranquilino Pineda Villata	Enc. de la Unidad de Promocion Social
---	--------------------------	---------	---------------------------------	---------------------------------------

(b) CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO CUARENTA Y SIETE:** En vista que esta municipalidad es la encargada de la administración, operación y mantenimiento del servicio de alumbrado público, mantenimiento de la cancha del estadio municipal, cementerios, recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos generados en el Municipio de Moncagua, Turicentro Municipal el Capulin, mantenimiento y funcionamiento del parque municipal y zonas verdes del municipio, mantenimiento y limpieza de calles urbanas, rurales y vecinales, funcionamiento y reparación del camión cisterna, mantenimiento y reparación de los vehículos municipales de uso oficial, camión recolector de desechos sólidos, camión KIA, motocicleta, entre otros; por lo que para asegurar la gestión oportuna de dichos servicios y funcionamiento de los mismos, este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la Republica, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 8, 30 numerales 4, 9, 14 y 18; 31 numeral 4, 34, 86, 91 y 94 del Código Municipal, y de otras leyes relacionadas al Ambito Municipal, ACUERDA: (a) Autorizar para el periodo comprendido del UNO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES, a la Jefe de la UACI juntamente con los Encargados de las areas de mantenimiento, alumbrado público, estructuras diversas, medio ambiente, desechos solidos, turicentro municipal, mantenimiento y limpieza del parque municipal, estadio municipal, promoción social, para que realicen según sea la necesidad la adquisición de materiales, herramientas y accesorios, según su unidad, compra de materiales de fontanería entre otros para el mantenimiento y funcionamiento de los servicios antes mencionados en coordinación con el señor Tesorero Municipal para efectos de pagos, igualmente realicen las gestiones pertinentes para el funcionamiento, mantenimiento y reparación de los vehículos municipales, entre otros, además de la maquinaria pesada que posee esta Alcaldía para el buen funcionamiento de estos y se contrate en coordinación con el señor Alcalde, el personal eventual necesario para el mantenimiento y limpieza de calles urbanas y rurales del municipio. (b) Las personas antes delegadas responderán de manera solidaria ante el señor Alcalde y el Concejo Municipal por irregularidades que se le observaren en el cumplimiento de la función que se les autoriza y serán además directa y exclusivamente responsables por mal manejo o defectuosa rendición de cuentas ante la Corte de Cuentas de la República, según lo establecido en los Artículos 50 y 57 del Código

Municipal y Artículos 57 y 58 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO CUARENTA Y OCHO:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando que es necesario autorizar al señor Alcalde para realice cuando considere necesario la rotación o traslados de puestos al personal de la Alcaldía, para las áreas que considere pertinente con el fin de brindar un mejor servicio a la población, tal como lo establece el Artículo 47 del Código Municipal.- Por lo anterior este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinales 3° y 4° de la Constitución de la República en relación con los Artículos 2, 3 numerales 3 y 4, 30 numerales 2, 4 y 14, 31 numeral 4, 34, 47, 48 numerales 5 y 7 del Código Municipal; además de lo establecido en el Artículo 40 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, y el Artículo 32 del Reglamento Interno de Trabajo de esta municipalidad, y de otras leyes relacionadas al Ambito Municipal, ACUERDA: Autorizar al señor Alcalde, ADILIO TORRES MEJICANO a efecto que realice los procedimientos necesarios para la rotación o traslado del personal en las diferentes áreas que componen la estructura organizativa de la municipalidad y que considere conveniente para el mejor cumplimiento y funcionamiento de esta administración municipal, dicha autorización es para el periodo comprendido del uno de enero de dos mil veintitres al treinta y uno de diciembre del mismo año. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO CUARENTA Y NUEVE:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando que una de sus principales obligaciones como tal es *asistir a las reuniones previa convocatoria por el señor Alcalde, por si o a solicitud del Sindico o de dos o más regidores*, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 31 numeral 10 del Código Municipal, en relación con el Artículo 38 del mismo Código, por lo anterior este Concejo, ACUERDA: (a) Sesionar ordinariamente para el periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitres, los primeros cinco días de cada quincena específicamente los días de semanas en horarios diferentes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario pudiendo declararse en sesión permanente si la importancia y urgencia del asunto lo amerita, las que se realizaran en el Edificio de la municipalidad, salvo que el Concejo acordare reunirse en otro lugar dentro de la jurisdicción. (b) Que para celebrar sesión se necesita que concurra por lo menos la mitad más uno de los miembros propietarios del Concejo Municipal, de conformidad a lo regulado en el Artículo 41 del Código Municipal. (c) Para que haya resoluciones se requerirá el voto favorable de la mitad más uno de los miembros que integran el

Concejo, salvo el caso en que la ley exija una mayoría especial, en caso de empate el Alcalde tendrá voto calificado según lo regulado en el Artículo 43 del Código Municipal. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO CINCUENTA:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que según lo establece el Artículo 49 inciso tercero de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, los funcionarios y empleados están obligados a recibir las capacitaciones a que hayan sido asignados por la autoridad correspondiente y serán tomadas en cuenta para los ascensos, promociones e incentivos. **II.-** Que en el Artículo 47 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal establece que la capacitación de los funcionarios y empleados municipales, tendrá como objetivo fundamental el óptimo ejercicio de las competencias propias de la Administración Pública Municipal y estará orientada a propiciar el mejoramiento en la prestación de los servicios, a actualizar los conocimientos y desarrollar las potencialidades, destrezas y habilidades de los empleados, así como a subsanar las deficiencias detectadas en la evaluación del desempeño. **III.-** Que el derecho del servidor público a la capacitación tiene su base legal en el Artículo 59 numeral 11 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal en donde establece: “*Los funcionarios o empleados de carrera gozarán de los siguientes derechos: numeral 11 de capacitación permanente sobre materias que interesan a la administración municipal.*” En consecuencia toda persona que preste sus servicios a la Municipalidad tiene derecho a recibir las facilidades necesarias para instruirse, para actualizar sus conocimientos y capacitarse en materias relacionadas con su trabajo y que interesan a la administración municipal también en aquellas que sirvan para adquirir conocimientos generales de otras especialidades que contribuyan a mejorar su nivel cultural y social. **IV.-** Que en base a lo antes mencionado este Concejo considera necesario otorgarles los permisos que fuesen necesarios a los funcionarios y empleados municipales de esta Alcaldía, a fin de que asistan a las distintas capacitaciones para los cuales hayan sido invitados por las instituciones correspondientes, para el periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitres, previa invitación recibida por alguna institución pública o privada que tenga relación con la municipalidad; pudiendo inclusive la misma municipalidad solicitar las capacitaciones según la necesidad del empleado, las cuales podrán ser canceladas por la municipalidad si fuese el caso, todo ello con el fin de que los empleados y funcionarios municipales tengan los conocimientos necesarios para el desempeño de sus funciones de acuerdo a los objetivos del puesto de trabajo.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en

uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203, 204 ordinal 3° y 219 de la Constitución de la Republica, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 30 numerales 4 y 14, 31 numerales 4 y 8, 34 y 91 del Código Municipal; además de lo establecido en los Artículos 1, 47, 49 inciso tercero y 59 numeral 11 de la ley de la Carrera Administrativa Municipal, y de otras leyes relacionadas al Ambito Municipal, ACUERDA: (a) Autorizar para el periodo comprendido del UNO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES, los permisos que fuesen necesarios a los funcionarios y empleados municipales de esta Alcaldía, a fin de que asistan a las distintas capacitaciones en el transcurso del año, previa invitación recibida por alguna institución pública o privada que tenga relación con la municipalidad; pudiendo inclusive la misma municipalidad solicitar las capacitaciones según la necesidad del empleado, las cuales podrán ser canceladas por la municipalidad si fuese el caso, todo con el fin de que los empleados y funcionarios municipales tengan el adiestramiento y los conocimientos necesarios para el desempeño de sus funciones de acuerdo a los objetivos del puesto de trabajo. (b) Concederles a los empleados y funcionarios municipales para que asistan a las distintas capacitaciones, talleres, programas, adiestramiento, entre otras, el transporte en los vehículos municipales de ida y regreso a dichas instalaciones, o en lo sucesivo el pasaje y viatico según sea el caso conforme lo establece el reglamento respectivo. (c) Autorizar al Encargado del fondo circulante o al Tesorero Municipal, para que brinden a dichos empleados y trabajadores municipales los viáticos que fuesen necesarios de acuerdo al Reglamento respectivo, si a estos no se les brinden en dichas capacitaciones. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO CINCUENTA Y UNO:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando que es necesario que el Libro de Actas y Acuerdos Municipales del periodo comprendido del uno de enero de dos mil veintitres al treinta y uno de diciembre del mismo año, se lleve de forma mecanizada, para agilizar las operaciones de la Administración Municipal.- Por lo anterior este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la Republica, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 30 numerales 4 y 14, 31 numeral 4 y 34 del Código Municipal, y de otras leyes relacionadas al Ambito Municipal, ACUERDA: Autorizar que el Libro de Actas y Acuerdos Municipales para el periodo comprendido del UNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO, se lleve en Sistema Mecanizado, en el cual se llevará todo el registro de las Actas y Acuerdos Municipales que ocurran durante el periodo antes mencionado,

para realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO CINCUENTA Y DOS:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando que en el municipio de Moncagua, no existe un banco, sucursal o agencia bancaria para realizar los depósitos de los ingresos percibidos por la Alcaldía, por tanto no se pueden depositar al día siguiente hábil por lo antes mencionado; por lo anterior no se puede cumplir con la disposición legal establecida en el Artículo 90 del Código Municipal; razón por la cual este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 30 numerales 4 y 14, 31 numeral 4, 34 y 90 del Código Municipal; además de lo establecido en el Artículo 42 de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Municipalidad de Moncagua, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Autorizar al señor Tesorero Municipal JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, a efecto que realice durante el periodo comprendido del UNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES AL REINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO, las remesas al Banco Promerica Agencia Chapeltique, o cualquier otra institución financiera del país de una a dos veces por semana. Consecuentemente acuerda que dichas remesas deberán detallarse por día, según los ingresos percibidos. (b) Que el Tesorero Municipal o quién haga sus veces responderá ante el señor Alcalde y el Concejo Municipal por irregularidades que se le observaren en el cumplimiento de la función que se le delega y será además directa y exclusivamente responsable por cualquier faltante, malversación, mal manejo o defectuosa rendición de cuentas ante la Corte de Cuentas de la República, además de ello en el ejercicio de sus funciones responderá individualmente por abuso de poder, por acción u omisión en la aplicación de la ley o por violación de la misma, según lo establecido en los Artículos 50 y 57 del Código Municipal, en relación con los Artículos 57 y 58 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO CINCUENTA Y TRES:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando que es necesario contar con los servicios de Agua purificada que brinda la empresa EMBOTELLADORA ELECTROPURA, S.A. DE C.V., para el consumo de los empleados, funcionarios y servidores públicos de la municipalidad; además para los usuarios y contribuyentes que visitan las instalaciones de la Alcaldía Municipal por algún servicio que se les brinda.- Por lo anterior este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas

en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la Republica, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 8, 30 numerales 4 y 14, 31 numeral 4, 34, 86 y 91 del Código Municipal, y de otras leyes relacionadas al Ambito Municipal, ACUERDA: (a) Adquirir los servicios de suministro de agua embotellada para la Alcaldía Municipal de Moncagua, a la sociedad EMBOTELLADORA ELECTROPURA, S.A. DE C.V., para el periodo comprendido del UNO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES, salvo que el Concejo decida contratar a otra empresa en el transcurso del año. (b) Delegar al señor Alcalde ADILIO TORRES MEJICANO, para que realice el procedimiento que corresponde con la empresa antes mencionada para el suministro de agua, pudiendo firmar una orden de crédito para realizar los pagos cada dos meses si la empresa lo permite, considerando las políticas que maneja dicha empresa. (c) Autorizar al Tesorero Municipal, JOSE ESTEBAN PORTIILLO PORTILLO para que realice en su momento los pagos correspondientes, de la cuenta corriente de los Fondos Propios Municipales o en lo sucesivo de los fondos de la cuenta corriente FODES Libre Disponibilidad, según lo establecido en el presupuesto municipal vigente y la disponibilidad financiera conque cuente en su momento la municipalidad, dichos pagos se realizaran una vez se haya emitido la factura por la empresa EMBOTELLADORA ELECTROPURA, S.A. DE C.V. Todo lo anterior se comprobará como lo establece el Artículo 86 del Código Municipal. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO CINCUENTA Y CUATRO:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando que es necesario para el año dos mil veintitres, realizarles mantenimiento de forma periódica a los aires acondicionados que tiene en sus instalaciones la Alcaldía Municipal de Moncagua para su buen funcionamiento, con el fin de proteger y conservar los bienes del municipio, tal como lo establece el Artículo 31 numeral 2 del Código Municipal, y Artículo 30 de las Normas Técnicas de Control Interno Especificas de la Municipalidad de Moncagua.- Por lo tanto este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República en relacion con los Articulos 2, 3 numeral 3, 30 numerales 4, 9 y 14; 31 numerales 2 y 4, 34, 86, 91 y 94 del Código Municipal, y de otras leyes relacionadas al Ambito Municipal, ACUERDA: (a) Delegar a la Jefe de la UACI a efecto que realice el procedimiento para la contratación por Libre Gestión a empresas para que realicen el mantenimiento correctivo y preventivo a los aires acondicionados de esta Alcaldía según sea la necesidad, para el periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitres. (b) Autorizar al

señor Tesorero Municipal, JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO para que realice los pagos que sean necesarios para el mantenimiento de los aires acondicionados, de los fondos propios municipales o del FODES Libre Disponibilidad, según lo establecido en el presupuesto municipal vigente y la disponibilidad financiera con que cuente en su momento la municipalidad. Todo lo anterior se comprobará como lo establece el Artículo 86 del Código Municipal. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO CINCUENTA Y CINCO:** El Concejo Municipal de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando que se tiene en vigencia el contrato por la prestación de los servicios con la Sociedad Intermunicipal Usuluteca por Acciones de Economía y de Capital Variable (SOCINUS, S.E.M de C.V.) del domicilio de Usulután y que teniendo en cuenta que en este Municipio no hay un botadero autorizado por el MARN, es necesario continuar con dicha institución para que reciba los desechos sólidos de este municipio para el año dos mil veintitres, de conformidad a lo establecido en la cláusula correspondiente del presente contrato.- Por lo anterior este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203, 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 8, 30 numerales 4, 8 y 14, 31 numeral 4, 34, 86 y 91 del Código Municipal, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Continuar con el respectivo contrato con la ***SOCIEDAD INTERMUNICIPAL USULUTECA POR ACCIONES DE ECONOMÍA Y DE CAPITAL VARIABLE (SOCINUS, S.E.M de C.V.)*** del domicilio de Usulután, para el periodo comprendido del UNO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES, por la prestación de los servicios de Disposición Final de los Desechos Sólidos Generados por los Usuarios Residenciales, Comerciales, Industriales, Institucionales, Gubernamentales de la jurisdicción de Moncagua, departamento de San Miguel. (b) Que el pago que la Municipalidad realizará por los servicios antes mencionados, será por la cantidad de **VEINTICINCO 00/100 DOLARES (\$25.00) QUE YA INCLUYE IVA,** por costo de tonelada métrica, y quedará según cláusula del contrato sujeto a revisión previo acuerdo de la Junta General de Accionistas de SOCINUS, S.E.M. DE C.V. por lo que dicho valor podrá variar en el transcurso del año. (c) Autorizar al señor Tesorero Municipal, JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO para que realice en su momento los pagos correspondientes en el marco de la ejecución del proyecto: ***“RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, AÑO DOS MIL VEINTITRES”***, de los fondos de las

siguientes cuentas corrientes detalladas así: **Cuenta Corriente No.100000- 20001125 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDO DE APOYO MUNICIPAL;** cuenta corriente No. 100000- 20000993 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD, o en lo sucesivo de la cuenta corriente No. 100000-20000520 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDOS PROPIOS, según la disponibilidad financiera con que cuente en su momento la municipalidad, o cualquier otra fuente de financiamiento legalmente autorizada. Todo lo anterior se comprobará como lo establece el Artículo 86 del Código Municipal. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO CINCUENTA Y SEIS:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que el Artículo 15 del Reglamento para uso de fierros o marcas de herrar ganado y traslado de los semovientes, dice lo siguiente: *“En las cartas de venta se deben consignar el nombre, apellido y domicilio del comprador y vendedor, lugar y fecha del otorgamiento, valor de la venta, especie, si es equino o bovino, color y su filiación completa, número y figura del fierro con que está marcado el semoviente vendido y departamento a que corresponde; si es criollo o comprado, firmas del vendedor y comprador, del Alcalde y Secretario y el sello municipal. Además deberá contener diseñado al margen el fierro criollo a que se refiere el Art. 28”.* **II.-** Que en el Artículo 50 del Código Municipal, menciona textualmente que: *“El Alcalde puede delegar previo acuerdo del Concejo, la dirección de determinadas funciones con facultades para que firmen a su nombre a funcionarios municipales que responderán por el desempeño de las mismas ante él y el Concejo y serán además, directa y exclusivamente responsables por cualquier faltante, malversación o defectuosa rendición de cuentas ante la Corte de Cuentas de la República”.* **III.-** Que el señor Alcalde ADILIO TORRES MEJICANO, en el ejercicio de sus funciones realizará gestiones ante diversas instituciones dentro y fuera del país, para la búsqueda de financiamiento de proyectos para beneficio de las comunidades, y por lo tanto algunas veces no estará en las instalaciones de la Alcaldía, por lo que debe entonces delegar la función de firmas de cartas de ventas a otra persona de su confianza para brindar el servicio de emisión de cartas de ventas a los ganaderos y en tal caso el señor Alcalde delega al Secretario Municipal de esta Alcaldía para que firme dichas cartas de ventas juntamente con la persona encargada de elaborarlas.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 30

numerales 4 y 14, 31 numeral 4, 34 y 50 del Código Municipal; en relación con el Artículo 15 del Reglamento para uso de fierros o marcas de herrar ganado y traslado de los semovientes, y de otras leyes relacionadas al Ambito Municipal, ACUERDA: Delegar al Secretario Municipal, Licenciado HERBERTH MAURICIO BENÍTEZ CRUZ, y al señor JHONNY EZEQUIEL MARTINEZ SANCHEZ, Asistente de Secretaría, la función de firmar las cartas de ventas en los formularios correspondientes en la parte de la firma del Alcalde, juntamente con el señor HERBERT ALEXANDER ALVARADO LUNA, Encargado de Catastro, Registro Control Tributario, quien será la persona autorizada para la elaboración de las cartas de ventas, y que firmara en la parte del formulario donde le corresponde al Secretario Municipal, cumpliendo con los procedimientos que establece el Reglamento para uso de fierros o marcas de herrar ganado y traslado de los semovientes. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO CINCUENTA Y SIETE:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que el señor Alcalde ADILIO TORRES MEJICANO, en el ejercicio de sus funciones realizará gestiones ante diversas instituciones dentro y fuera del país, para la búsqueda de financiamiento de proyectos para beneficio de las comunidades, ya que con la nueva ley del FODES, los gobiernos municipales no recibirán fondos directos para ejecución de proyectos, sino más bien serán ejecutados por medio del Gobierno Central a través de la Dirección de Obras Municipales (DOM), y en ese sentido el señor Alcalde tendrá que buscar financiamiento con las diversas instituciones públicas y de ser posible privadas, por lo tanto algunas veces no estará en las instalaciones de la Alcaldía, por lo que debe entonces delegar la función de firmas de Autenticas de Partidas de Nacimientos, firmas de carnet de minoridad, firmas de vialidades, firmas de cartas de ventas, firmas de títulos a perpetuidad de cementerios, firmas de partidas de matrimonios, firmas de constancias, recomendaciones, entre otros documentos, a miembros del Concejo Municipal de su confianza para brindar el servicio antes mencionado a la población. **II.-** Que el Artículo 50 del Código Municipal, menciona textualmente que: *“El Alcalde puede delegar previo acuerdo del Concejo, la dirección de determinadas funciones con facultades para que firmen a su nombre a funcionarios municipales que responderán por el desempeño de las mismas ante él y el Concejo y serán además, directa y exclusivamente responsables por cualquier faltante, malversación o defectuosa rendición de cuentas ante la Corte de Cuentas de la República”*. **III.-** Que para lo anterior el señor Alcalde delegó dichas funciones a los señores Concejales: JOSE OMAR MOLINA GARCIA, Segundo Regidor Suplente; MIGUEL

ANGEL VASQUEZ QUINTEROS, Quinto Regidor Propietario; JOSE LUIS ZELAYA TORRES, Primer Regidor Propietario de este Concejo Municipal, para que firmen las Auténticas de Partidas de Nacimientos, carnet de minoridad, vialidades, cartas de ventas, títulos a perpetuidad de cementerios, partidas de matrimonios, constancias, recomendaciones, entre otros documentos, cuando no este en las instalaciones de la Alcaldía el señor Alcalde Titular ADILIO TORRES MEJICANO, juntamente con el Secretario Municipal o quien haga sus veces, ya que algunos documentos llevan dos firmas tanto del señor Alcalde como del Secretario Municipal.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 30 numerales 4 y 14, 31 numeral 4, 34 y 50 del Código Municipal; y de otras leyes relacionadas al Ambito Municipal, ACUERDA: (a) Autorizar al señor Alcalde ADILIO TORRES MEJICANO, para que pueda delegar la dirección de determinadas funciones con facultades para que firmen a su nombre a miembros del Concejo Municipal que sean de su confianza, que responderan por el desempeño de las mismas ante él y al Concejo, para el periodo comprendido del UNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES AL TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO. (b) Delegar a los señores Concejales: JOSE OMAR MOLINA GARCIA, Segundo Regidor Suplente; MIGUEL ANGEL VASQUEZ QUINTEROS, Quinto Regidor Propietario; JOSE LUIS ZELAYA TORRES, Primer Regidor Propietario de este Concejo Municipal, para que firmen las Auténticas de Partidas de Nacimientos, carnet de minoridad, vialidades, cartas de ventas, títulos a perpetuidad de cementerios, partidas de matrimonios, constancias, recomendaciones, entre otros documentos, cuando no este en las instalaciones de la Alcaldía Municipal el señor Alcalde Titular ADILIO TORRES MEJICANO, juntamente con el Secretario Municipal, Licenciado HERBERTH MAURICIO BENITEZ CRUZ, JHONNY EZEQUIEL MARTINEZ SANCHEZ, Asistente de Secretaría, o quien haga sus veces, ya que algunos documentos llevan dos firmas tanto del señor Alcalde como del Secretario Municipal. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO CINCUENTA Y OCHO:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que en el Artículo 4 numeral 4 del Código Municipal, establece que es una de las competencias de los municipios, la siguiente: “*La promoción de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes*”. **II.-** Que mediante Decreto Legislativo No. 1018, publicado en el Diario Oficial No. 85, Tomo No. 407, de fecha 13 de mayo de 2015, en el cual la

Asamblea Legislativa realizó la interpretación auténtica del Artículo 4 numeral 4 del Código Municipal, emitido por medio del Decreto Legislativo No. 274 de fecha 31 de enero de 1986, publicado en el Diario Oficial No. 23, Tomo 290 de fecha 5 de febrero del mismo año, que dice así “*Deberá entenderse que el termino promoción en el ámbito del deporte y la recreación, significa que podrán utilizarse los recursos provenientes de los fondos municipales, bajo las siguientes modalidades: 1.-* Por medio de la erogación de fondos municipales de forma directa a las asociaciones deportivas que desarrollen sus actividades principalmente dentro de la jurisdicción del municipio, y que rindan cuentas a la municipalidad de la utilización de las erogaciones realizadas por el mismo. *2.-*Contratación del personal para la instrucción y enseñanza de cualquier disciplina deportiva o recreativa a desarrollarse dentro de la jurisdicción del municipio, siempre y cuando estas asociaciones deportivas pertenezcan y desarrollen sus actividades principalmente dentro de la jurisdicción del municipio. *3.-*La adquisición de inmuebles, construcción o mantenimiento de instalaciones, en las cuales se desarrollen las actividades deportivas o recreativas promocionadas por la municipalidad. Las anteriores erogaciones, dependerán de la capacidad económica de cada municipalidad, sin afectar la prestación de servicios básicos municipales y la promoción social de las necesidades primordiales de los habitantes del municipio. Esta interpretación auténtica se considerará incorporada al tenor del numeral 4, del artículo 4 del Código Municipal, y sus efectos se retrotraerán a la fecha de entrada en vigencia del Código Municipal.”

III.- Que este Concejo, tiene dentro de sus proyecciones municipales apoyar a todas aquellas actividades relacionadas al deporte y al sano esparcimiento de los niños, jóvenes y adultos del municipio, por medio de contribuciones económicas para la realización de los torneos relámpagos de futbol que realizan los equipos de futbol, softbol entre otros no federados del municipio en el marco de sus fiestas patronales o cualquier otra actividad, dichos fondos serán utilizados para el pago de los premios, árbitros y otras actividades relacionadas con la promoción del deporte a nivel local.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numerales 4 y 8, 30 numerales 4, 14 y 18, 31 numeral 4, 34 y 91 del Código Municipal; además de lo establecido en los Artículos 60 y 61 de la Ley Crecer Juntos y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Contribuir con la cantidad de **TRESCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$300.00)** a los equipos de futbol, softbol entre otros no federados de los cantones y caseríos del municipio de

Moncagua, para la realización de sus Torneos Relámpagos de Fútbol en lo relacionado a los premios, pagos de árbitros y otras actividades relacionadas con la promoción del deporte a nivel local, también la contribución económica para los Torneos de fútbol femenino, contribuciones económicas a los torneos de Softbol en los diversos cantones y caseríos de este municipio, para el periodo comprendido del uno de enero de dos mil veintitrés al treinta y uno de diciembre del mismo año. (b) Dichas contribuciones se harán efectivas si los equipos de fútbol tanto masculino como femenino, equipos de basquetbol, softbol entre otros, presenten solicitudes firmadas y selladas por los directivos al Concejo Municipal con el objeto de conocer la actividad que pretenden realizar y tener derecho a que dichas contribuciones le sean concedidas o aprobadas por este Concejo, que podrán ser económicas para los torneos relámpagos, que en dichas solicitudes se detallaran las actividades a realizar, incluyendo fechas y motivos de la celebración. (c) Autorizar al Tesorero Municipal JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, para que realice las contribuciones para los torneos relámpagos de fútbol tanto masculino como femenino, torneos de softbol, basquetbol, fútbol rápido entre otros de los Fondos Propios Municipales o en lo sucesivo de los fondos de la cuenta corriente No. 100000- 20000993 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD, en el marco de la ejecución del proyecto denominado: ***“PREVENCION DE LA VIOLENCIA A TRAVES DEL FOMENTO AL DEPORTE Y CULTURA DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, AÑO DOS MIL VEINTITRES”***; o cualquier otra fuente legal de financiamiento que autorice el Concejo Municipal, según la disponibilidad financiera con que cuente en su momento la Municipalidad, y por la cantidad que apruebe el Concejo Municipal, que oscila alrededor de **TRESCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$300.00)** para cada equipo no federado del municipio. Consecuentemente acuerda que para cada erogación o contribución económica que se realice sobre lo antes mencionado se deberá realizar un Acuerdo Municipal, según la solicitud y la cantidad que en su momento apruebe el Concejo, por cada contribución. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO CINCUENTA Y NUEVE:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que actualmente la calle que conduce al Turicentro Municipal El Capulín, se encuentra en malas condiciones, esto debido al paso del tiempo en que construida, además de las aguas residuales que la población dejar salir a la calle, se han sumado al deterioro de dicha calle la cual es adoquinada y empedrada, lo cual provoca que el adoquinado y

la piedra se vayan hundiendo y se vaya creando grietas pronunciadas que obstaculizan el libre tránsito. **II.-** Que en vista de lo anterior, este Concejo ha tomado a bien realizar un proyecto de bacheo de la calle principal que va hacia el Turicentro Municipal El Capulín; este tramo de calle actualmente está en malas condiciones y bastante transitada por la población local, nacional e internacional, y para solventar un poco la problemática, la municipalidad tomará a bien realizar un bacheo en los tramos que más requieren reparación en toda la calle principal; y en la parte que está enfrente del turicentro donde está el estacionamiento de los vehículos, se pretende realizar un fraguado sobre el empedrado y el adoquinado existente en ese tramo. **III.-** Que el objetivo de este proyecto es el beneficio y desarrollo a los habitantes que viven, transitan y visitan el sector del caserío la Reforma del Cantón El Salamar y del Cantón El Cerro del municipio de Moncagua; además esta calle es transitada por los turísticas que visitan el Turicentro Municipal El Capulín. **IV.-** Que en el Artículo 4 numeral 8 del Código Municipal, establece que es competencia municipal la siguiente: *“La promoción de la participación ciudadana, responsable en la solución de los problemas locales en el fortalecimiento de la conciencia cívica y democrática de la población”*. **V.-** Que en el Artículo 4 numeral 25 del Código Municipal establece que es una de las competencias municipales la siguiente: *“La planificación, ejecución y mantenimiento de obras de servicios básicos, que beneficien al municipio”*. **VI.-** Que en vista de lo antes mencionado, este Concejo aprueba que se ejecute el proyecto denominado: ***“BACHEO DE CALLE PRINCIPAL QUE CONDUCE AL TURICENTRO MUNICIPAL EL CAPULIN DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL”***. **VII.-** Que la descripción y alcance del proyecto se encuentra ubicado en la calle que conduce al Turicentro Municipal El Capulín, que también conecta a los cantones El Salamar y el Cerro del municipio de Moncagua, departamento de San Miguel. **VIII.-** Que la descripción de las obras, consiste en la contratación de cuadrillas de diez personas y dos albañiles, con lo cual se estará realizando el desalojo de material inservible, piedra, bloque y tierra suelta; posteriormente se realizará el bacheo, que se aplicara al área de trabajo de cada bache identificado, por otra parte se realizará el fraguado del tramo de calle que está en el área frente al turicentro, se limpiara el área a trabajar, con un lavado con la pipa de la Alcaldía, para sacar todo el material suelto que tiene el tramo de calle; y luego se aplicará una capa de concreto para fraguar el tramo antes descrito.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numerales 8 y 25, 30

numerales 4, 9 y 14, 31 numerales 4 y 5, 34, 78, 91 y 94 del Código Municipal; y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Priorizar y Aprobar la ejecución del proyecto denominado: ***“BACHEO DE CALLE PRINCIPAL QUE CONDUCE AL TURICENTRO MUNICIPAL EL CAPULIN DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL”***. (b) Delegar a la Jefe de la UACI a efecto que de conformidad a lo establecido en el Artículo 10 literales “b y e” de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) elabore el perfil técnico del proyecto antes descrito incluyendo en el todas las actividades a realizarse de forma separada a efecto de cumplir los montos que establece la libre gestión. (c) Comisionar al Encargado de Presupuesto juntamente con el Contador Municipal de esta Alcaldía, para que realicen las reprogramaciones al Presupuesto Municipal por Areas de Gestion del año dos mil veintitres para lo antes mencionado. (d) Realizar este proyecto con los fondos de la cuenta corriente No. 100000-20000993 denominada: ***“ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD”***, o en lo sucesivo de la cuenta corriente No. 100000-20000520 denominada: ***“ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDOS PROPIOS***, para la ejecución del proyecto antes descrito. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO SESENTA:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando que mediante la resolución del Acta numero TREINTA Y DOS, Acuerdo Municipal numero VEINTICINCO, de fecha DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS, este Concejo aprobó el perfil técnico para la ejecución del proyecto denominado: ***“ADQUISICION Y ENTREGA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA MEJORAMIENTO DE CALLES URBANAS, RURALES Y VECINALES EN COOPERACION CON ADESCOS Y ORGANIZACIONES COMUNALES DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTITRES”***, por la cantidad total de **CIEN MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$100,000.00)**, con las siguientes actividades: Cemento, Arena, Grava, Material Selecto (fino y balasto), piedra, mano de obra calificada y otros, que se erogaran de los fondos de la cuenta corriente No. 100000-20000993 denominada: ***“ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/ FODES LIBRE DISPONIBILIDAD”***, o en lo sucesivo de la cuenta corriente No. 100000-20000520 denominada: ***ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDOS PROPIOS***, según la disponibilidad financiera conque cuente en su momento la municipalidad, y que debido a la naturaleza del proyecto, las ADESCOS legalmente

constituidas solicitan el apoyo y contribución de la municipalidad para la compra de cemento, grava, arena y material selecto, piedra para sus proyectos que realizan en beneficio de sus comunidades, y ellos como ADESCOS contribuyen con la aportación de la mano de obra directa e indirecta entre otras actividades que no cubre la municipalidad, en el marco de los concreteados de sus caminos vecinales.- Por lo antes mencionado este Concejo en uso de sus facultades que le confiere la Constitución de la República en su Artículo 203 inciso 1° que en lo esencial determina que los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Delegar a la Jefe de la UACI, o quien haga sus veces juntamente con el señor Alcalde Municipal, para que le den seguimiento a la ejecución del proyecto denominado: ***“ADQUISICION Y ENTREGA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA MEJORAMIENTO DE CALLES URBANAS, RURALES Y VECINALES EN COOPERACION CON ADESCOS Y ORGANIZACIONES COMUNALES DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTITRES”***. (b) Autorizar además al señor Alcalde y Jefe de la UACI, para que seleccionen las solicitudes recibidas de las ADESCOS, juntas directivas, o de cualquier otra organización legalmente establecida en el municipio, para la contribución de los materiales de construcción para los mejoramientos de sus calles y caminos vecinales, en base a la organización y planificación de cada ADESCO, además de las aportaciones económicas que como ADESCOS realizaran para sus concreteados de las calles de sus comunidades, considerando además el monto que se les contribuirá como municipalidad a cada ADESCO, según la disponibilidad financiera con que cuente en su momento la municipalidad, y verificando el monto total aprobado para la ejecución anual del proyecto ya antes descrito. (c) CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO SESENTA Y UNO:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando que la municipalidad de Moncagua, cuenta con dos vehículos municipales, un camión Compactador de Desechos Sólidos Marca MERCEDES BENZ, un camión cisterna, un camión marca KIA, un camión recolector MERCEDES BENZ FREIGHTLINER, y dos motocicletas marcas HONDA, y otros equipos, por lo que es necesario realizar el proceso conforme a la ley, para el suministro de combustible, gasolina regular, diésel y lubricantes para el año dos mil veintitres.- Por lo anterior este Concejo en uso de sus facultades que le confiere la Constitución

de la República en su Artículo 203 inciso 1° que en lo esencial determina que los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas, Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: Delegar a la Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) de este Municipio, para que realice el procedimiento correspondiente para la elaboración de los Términos de Referencia (TDR) para el suministro de combustible, gasolina regular, diésel y lubricantes para los Vehículos Municipales, Motocicletas y Equipos para el año dos mil veintitrés de la Municipalidad de Moncagua, departamento de San Miguel, según lo establecido en el Artículo 41 literal “a” de la Ley LACAP, en relación con el Artículo 61 del Reglamento de la referida ley. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO SESENTA Y DOS:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, en uso de sus facultades legales que le confiere la Constitución de la República en su Artículo 203 inciso 1° que en lo esencial determina que los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas, y teniendo el informe a la vista por parte de la Tesorería Municipal del pago a realizar con su documentación de soporte facturas y recibos respectivos de los meses de noviembre y diciembre de dos mil veintidós, ACUERDA: (a) Aprobar las siguiente erogación del gasto que se detallan continuación: “”””””””””

No.	NOMBRE	CONCEPTO	MONTO
1	DARIO NAPOLEON GUEVARA ALFARO.	Primer y segundo pago correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 2022, por los servicios profesionales como instructor del taller de ingles que inicio el 09 de noviembre de 2022 y finalizara el 11 de febrero de 2023, en el marco del taller de ingles nivel basico, aprobado mediante Acta No. 27, Acuerdo No. 10, de fecha 27 de octubre de 2022.	\$800.00
TOTAL...			\$800.00

(b) Se autoriza al señor Tesorero Municipal JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, erogar la cantidad ***OCHOCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$800.00) menos los descuentos de ley***, al señor Guevara Alfaro, según detalle del cuadro de resumen antes detallado, de los fondos de la cuenta corriente No.100000- 20001125 denominada: **ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDO DE APOYO MUNICIPAL**, en el marco

		DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL; PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE AÑO DOS MIL VEINTIDOS , según Boucher de fecha 5 de enero de 2023	
4	AGROFERRETERIA EL DORADO, S.A. DE C.V.	Pago por la compra de sesenta bolsas de cemento, solicitadas por la comunidad del Caserío El Desconsuelo del Cantón El Platanar para la reparación de la calle principal, en el marco de la ejecución del proyecto: ADQUISICION Y ENTREGA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA MEJORAMIENTO DE CALLES URBANAS, RURALES Y VECINALES EN COOPERACION CON ADESCOS Y ORGANIZACIONES COMUNALES DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, AÑO DOS MIL VEINTIDOS , según factura No. 01336 de fecha 03 de enero de 2023.	\$579.00
TOTAL...			\$2,070.11

(b) Se autoriza al señor Tesorero Municipal JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, erogar la cantidad de **DOS MIL SETENTA 11/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$2,070.11) menos los descuentos de ley**, a los diferentes proveedores de Bienes y Servicios según el detalle del cuadro de resumen antes mencionado, de los fondos de la cuenta corriente No.100000- 20000993 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/ FODES LIBRE DISPONIBILIDAD. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO SESENTA Y CUATRO**: El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, en uso de sus facultades legales que le confiere la Constitución de la República en su Artículo 203 inciso 1° que en lo esencial determina que los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se registrarán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas, y teniendo el informe a la vista por parte de la Tesorería Municipal de los gastos realizados con su documentación de soporte facturas y recibos respectivos del mes de diciembre de dos mil veintidós y enero de dos mil veintitrés, ACUERDA: (a) Ratificar y Aprobar las siguientes erogaciones de los gastos que se detallan a continuación: "....."

No.	NOMBRE	CONCEPTO	MONTO
1	MOLINA VASQUEZ, S.A. DE C.V.	Pago por la compra de una batería autocraft, 31 tornillos 12v de 100 amperios para el Camión	\$121.60

		KIA, placa N-7829 de la municipalidad de Moncagua, según factura No. 60733 de fecha 4 de enero de 2023.	
2	JOSE HERMIS HERRERA RAMOS.	Pago por mantenimiento, revisión, cambio de aceite y filtros del vehículo MAZDA, placa N-9591, según Boucher de fecha 3 de enero de 2023	\$44.44
3	DIRECCION GENERAL DE TESORERIA.	Pago por publicación en el Diario Oficial de los Decretos Municipales No. 9/2022 y No. 10/2022, que contienen la ORDENANZA TRANSITORIA REGULADORA DE FERIAS DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, y la REFORMA A LA ORDENANZA REGULADORA DE TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, según facturas Nos. 0060493 y 0060490 ambas de fecha 6 de enero de 2023.	\$259.00
4	JOSE ROBERTO MARTINEZ CHAVEZ.	Pago por la compra de repuestos y reparación del camión cisterna de esta municipalidad, detallados en la orden de compra, según Boucher de fecha 5 de enero de 2023.	\$950.47
5	ISSS.	Pago por aporte patronal, mes de diciembre de 2022 cuenta 520	\$3,087.83
6	DIRECCION GENERAL DE TESORERIA.	Pago por tres publicaciones en el Diario Oficial de las siguientes ordenanzas, 1.- Ordenanza para la Protección y Conservación de Ríos y Quebradas del municipio de Moncagua, departamento de San Miguel. 2.- Ordenanza Municipal para la Protección, Conservación y Recuperación del Medio Ambiente del municipio de Moncagua, departamento de San Miguel. 3.- Ordenanza Municipal para la Protección y Bienestar Animal de Moncagua, departamento de San Miguel, según facturas Nos. 0060528, 0060521 y 0060513, todas de fecha 6 de enero de 2023.	\$2,141.30
7	PAZ ANTONIO LOVO.	Pago por servicios de dos lavadas y limpieza de piscinas en el Turicentro Municipal El Capulín, durante los días 29 de diciembre de 2022 y 05 de enero de 2023.	\$240.00
8	YESENIA LUCIA RAMOS LOPEZ.	Pago por servicios de Salvavidas brindados en las piscinas en el Turicentro Municipal El Capulín, durante los días del 25 de diciembre de 2022 al 02 de enero de 2023, en el marco de las fiestas navideñas y de fin de año.	\$140.00
9	AFP CONFIA.	Pago por aporte patronal, mes de diciembre de 2022 cuenta 520	\$1,355.23

ACUERDO NUMERO SESENTA Y SEIS: El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando que en la Alcaldía Municipal de Moncagua, hay varios empleados que padecen de diferentes enfermedades y que están en tratamiento constante en el Instituto Salvadoreño del Seguro Social ISSS, y que por sus diagnósticos médicos requieren un tratamiento especial y la realización de exámenes a cada momento por lo delicado de su salud, por lo que es necesario entonces otorgarles los permisos correspondientes para sus chequeos médicos.- Por lo anterior este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203, 204 ordinal 3° de la Constitución de la República en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 30 numeral 4, 31 numeral 4, 34 del Código Municipal; además de lo establecido en la Ley General de Prevención de Riesgos en Los Lugares de Trabajo, Reglamento Interno de Trabajo, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Conceder para el periodo comprendido del uno de enero de dos mil veintitrés al treinta y uno de diciembre del mismo año, los permisos que sean necesarios a los empleados municipales de la Alcaldía de Moncagua, y que por sus diagnósticos médicos requieren un tratamiento especial y la realización de exámenes a cada momento por lo delicado de su salud, dicha autorización les permite que asistan a sus controles mensuales y a la realización de exámenes médicos que sean requeridos producto de sus tratamientos que tienen en el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS) en la ciudad de San Miguel, San Salvador o en cualquier otro lugar, debiendo presentar si fuese posible su comprobación de estadía, debido a que ya se conoce su estado de salud. (b) Delegar al Jefe de Recursos Humanos de esta Alcaldía, para que le dé seguimiento en relación a la salud de los empleados y si fuese posible lleve un expediente por cada uno de ellos. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.-

ACUERDO NUMERO SESENTA Y SIETE: El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando que con fecha 03 de enero de 2023, ha recibido una solicitud firmada y sellada por la señora ANA PATRICIA SEGOVIA, quien actúa en calidad de Presidenta de la Asociación de Desarrollo Comunal del Caserío La Paz (ADESCOPAZ) del Cantón Tongolona de esta jurisdicción, en la cual está solicitando materiales de construcción del techo de la casa comunal provisional de dicho caserío, para realizar en su momento actividades diversas en la comunidad, por lo que detalla los materiales a necesitar: 9 tubos de 3x3 chapa 16, 5 polines C 4x2 chapa 16, 31 cañuelas 2x1 chapa 16, 26 láminas de 4 metros.- Por lo anterior este Concejo en uso de sus facultades que le confiere la Constitución de la República en su Artículo 203 inciso 1° que en lo esencial determina que los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico

y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Aprobar en todas sus partes la solicitud presentada con fecha 3 de enero de 2023, por parte de la señora **ANA PATRICIA SEGOVIA**, Presidenta de la Asociación de Desarrollo Comunal del Caserío La Paz (ADESCOPAZ) del Cantón Tongolona de esta jurisdicción, en relación a la compra materiales de construcción del techo de la casa comunal provisional de dicho caserío. (b) Delegar a la Jefe de la UACI para que realice el procedimiento correspondiente de acuerdo a la ley, para la compra de los materiales construcción que se detallan a continuación: **9 tubos de 3x3 chapa 16, 5 polines C 4x2 chapa 16, 31 cañuelas 2x1 chapa 16, 26 láminas de 4 metros**, todo ello para la construcción del techo de la casa comunal provisional del caserío la Paz del Cantón Tongolona. (c) Realizar en su momento dichos pagos para la compra de los materiales de construcción antes mencionados de los fondos de la cuenta corriente No. 100000-20000520 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDOS PROPIOS. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO SESENTA Y OCHO:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando que se ha recibido una solicitud de fecha 3 de enero de 2023, de parte del señor Erick Mauricio Jurado Zelaya, Motorista del Camión Compactador de Desechos Sólidos, en relación a la compra de UNA IDROLAVADORA, para dicho camión ya que es necesario lavarlo después de la jornada de recolección de desechos sólidos.- Por lo anterior este Concejo en uso de sus facultades que le confiere la Constitución de la República en su Artículo 203 inciso 1° que en lo esencial determina que los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Aprobar en todas sus partes la solicitud de fecha 03 de enero de 2023, presentada por el señor ERICK MAURICIO JURADO ZELAYA, Motorista del Camión Compactador de Desechos Sólidos, en relación a la compra de UNA IDROLAVADORA o LAVADORA DE ALTA PRESION, para lavar el camión compactador después de la jornada de recolección de desechos sólidos. (b) Delegar a la Jefe de la UACI, para que realice el proceso para la compra de la DROLAVADORA o LAVADORA DE ALTA PRESION, para lavar el camión compactador de esta Alcaldía. (c) Autorizar al señor Tesorero Municipal, JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO para que realice en su momento el pago

correspondiente para dicha compra. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO SESENTA Y NUEVE:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando que existe en la municipalidad de Moncagua, una AMBULANCIA MUNICIPAL que se recibió de la Administración anterior, el día uno de mayo de dos mil veintiuno, en malas condiciones y que por su estado y vida útil, ya no se puede reparar, por lo que es necesario entonces realizar el procedimiento correspondiente para venta del vehículo inservible, ya que está ocupando un espacio en el estacionamiento del parqueo de la Alcaldía, y por lo que se ha mencionado ya no se puede reparar.- Por lo anterior este Concejo en uso de sus facultades que le confiere la Constitución de la República en su Artículo 203 inciso 1° que en lo esencial determina que los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: Delegar a la jefe de la UACI, juntamente con el Jefe de la Unidad Financiera y al Síndico Municipal, para que realicen el procedimiento correspondiente de acuerdo a la ley, para la venta de la Ambulancia Municipal de esta Alcaldía, que está en malas condiciones y que por su estado ya no se puede reparar. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO SETENTA:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando que el señor Síndico Municipal, Licenciado CARLOS REMBERTO GUEVARA MANZANARES, solicita nuevamente para el año dos mil veintitrés el permiso temporal para realizar algunas actividades de índole personal durante su jornada laboral, y para lo cual no marcará en el reloj biométrico con huella digital las cuatro marcaciones que corresponde, sin embargo llevará bitácoras de trabajo por día laborado la cual presentará y autorizará el Jefe de Recursos Humanos de esta Alcaldía.- Por lo anterior este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 30 numerales 4 y 14, 31 numeral 4, 34 del Código Municipal; además de lo establecido en los Artículos 34, 36, 58 y 64 del Reglamento Interno de Trabajo de la Alcaldía de Moncagua, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Aprobar para el año dos mil veintitrés el permiso solicitado por el señor Síndico Municipal, Licenciado **CARLOS REMBERTO GUEVARA MANZANARES**, en cuanto a su permanencia en la municipalidad, y para lo cual no marcará la asistencia en el reloj de huella digital las cuatro veces que se marca, sino que lo hará

por medio de bitácoras de trabajo por día laborado, la cual presentará y autorizará el Jefe de Recursos Humanos de esta Alcaldía. (b) Dicho permiso finalizara el treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés. (c) Autorizar al Jefe de Recursos Humanos de esta Alcaldía, para que lleve el control de las bitácoras de trabajo por día del señor Síndico Municipal. NOTIFIQUESE la presente resolución.- **ACUERDO NUMERO SETENTA Y UNO:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando que es necesario que para el año dos mil veintitres, cancelar las cotizaciones y aportaciones al personal que labora en la municipalidad, igualmente los descuentos de la renta de los Concejales, servicios profesionales y otros descuentos que se realicen producto de la prestación de algún servicio proporcionado a la municipalidad según el fondo descontado.- Por tanto este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la Republica, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 8, 30 numerales 4 y 14, 31 numeral 4, 34, 86 y 91 del Código Municipal, y de otras leyes relacionadas a la seguridad social de los empleados, funcionarios y servidores municipales, Sistema de Ahorro para Pensiones e Impuesto sobre la Renta, entre otras, ACUERDA: Autorizar al señor Tesorero Municipal, JOSE ESTEBAN PORTIILLO PORTILLO para que efectué de acorde a la ley el pago de las retenciones y aportaciones de los Concejales y Empleados Municipales, en lo relacionado al ISSS, AFPS, INPEP, IPSFA, AGEPYM, Renta y otros (pago de préstamos personales de los empleados mediante ordenes de descuentos) igualmente el pago de la renta descontada al Concejo Municipal que no se les descuenta ISSS y AFP, además el pago de RENTA a las personas naturales y jurídicas que proporcionen algún servicio a la municipalidad de los fondos a los cuales se les retuvo dichas cotizaciones y retenciones, y finalmente el pago del 1% del IVA, a quienes se les haya descontado en sus facturas en el tiempo que establece la ley para cada uno de ellos, todo lo anterior es para el periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitres. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.-Y sin más que hacer constar se da por finalizada la presente, a las trece horas con veinte minutos del mismo día, ratificamos su contenido y firmamos de conformidad.-

Sr. José Luis Zelaya Torres
Alcalde Municipal en Funciones

Lic. Carlos Remberto Guevara Manzanares
Síndico Municipal

Sr. José Omar Molina Garcia
Primer Regidor Propietario en Funciones

Lic. Nubia Lisseth Pastora Paiz
Segunda Regidora Propietaria

Sr. José Otoniel Blanco Villalobos
Tercer Regidor Propietario

Sr. Walter Mauricio Morejón Quintanilla
Cuarto Regidor Propietario

Sr. Miguel Ángel Vásquez Quinteros
Quinto Regidor Propietario

Sr. José Ricardo Romero Portillo
Sexto Regidor Propietario

Lic. Sergio Antonio Solórzano Santos
Séptimo Regidor Propietario

Sr. Nelson Elías Villalobos Benítez
Octavo Regidor Propietario

Sr. Juan Carlos Guevara Gómez
Segundo Regidor Suplente

Sra. Patricia Elizabeth Salamanca Cáceres
Tercera Regidora Suplente

Sr. José Silverio Zelaya González
Cuarto Regidor Suplente

Lic. Herberth Mauricio Benítez Cruz
Secretario Municipal

ACTA NUMERO DOS: En la Sala Municipal de Reuniones de la Alcaldía de Moncagua, departamento de San Miguel, a las nueve horas con cincuenta y cinco minutos del día **VEINTITRES DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES**, constituidos en sesión ordinaria los suscritos miembros del Concejo Municipal siguientes: Lic. Adilio Torres Mejicano; Alcalde Municipal; Lic. Carlos Remberto Guevara Manzanares, Síndico Municipal; José Luis Zelaya Torres, Primer Regidor Propietario; Lic. Nubia Lisseth Pastora Paiz, Segunda Regidora Propietaria; José Otoniel Blanco Villalobos, Tercer Regidor Propietario; Walter Mauricio Morejón Quintanilla, Cuarto Regidor Propietario; Miguel Ángel Vásquez Quinteros, Quinto Regidor Propietario; José Ricardo Romero Portillo, Sexto Regidor Propietario; Sergio Antonio Solórzano Santos, Séptimo Regidor Propietario; Nelson Elías Villalobos Benítez, Octavo Regidor Propietario; José Omar Molina García, Primer Regidor Suplente; Juan Carlos Guevara Gómez, Segundo

Regidor Suplente; Patricia Elizabeth Salamanca Cáceres, Tercera Regidora Suplente; José Silverio Zelaya González, Cuarto Regidor Suplente y Herberth Mauricio Benítez Cruz, Secretario Municipal. Abierta la sesión por el señor Alcalde Municipal se procedió a darle lectura a la Agenda propuesta, la cual fue aprobada, seguidamente el Concejo Municipal en uso de sus facultades constitucionales y legales que le confiere la Constitución de la Republica, el Código Municipal y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal procedió al desarrollo de los puntos de agenda de los cuales toma los Acuerdos que a continuación se detallan: **ACUERDO NUMERO UNO:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que mediante la resolución del Acta numero VEINTIUNO, Acuerdo Municipal numero SEIS, de fecha VEINTITRES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS, este Concejo aceptó la renuncia voluntaria, presentada con fecha 23 de agosto de 2022, por el señor **SALOMON JOBINO ARGUETA ORTIZ**, mayor de edad, obrero, soltero, originario de Moncagua, departamento de San Miguel, con residencia actual en Barrio Candelaria al Oriente del Seguro Social del Municipio de Moncagua, San Miguel, portador de su Documento Único de Identidad Numero: [REDACTED] [REDACTED] quien desempeñaba el cargo de Mantenimiento y Aseo del Parque Municipal de Moncagua, todo ello para iniciar tramites de pensión en el INPEP, a partir del día UNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES. **II.-** Que en la misma nota el señor SALOMON JOBINO ARGUETA ORTIZ, solicita que se le apruebe la prestación económica por renuncia voluntaria, en virtud de haber laborado en esta municipalidad con el cargo de Mantenimiento y Aseo del Parque Municipal de Moncagua, entre otras funciones, hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós. **III.-** Que dentro de los documentos que presentó el señor Argueta Ortiz, se encuentran el formulario No. 000437 de fecha 09 de agosto de 2022, del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, de la Dirección General de Inspección de Trabajo, además de la hoja de cálculo de fecha 09 de agosto de 2022, donde constan los tiempos laborados por el referido señor, ya que el señor SALOMON JOBINO ARGUETA ORTIZ, laboró en esta municipalidad 16 años con 146 días y que le corresponde según la hoja de cálculo por su retiro voluntario, la cantidad de **TRES MIL SETENTA Y SIETE 05/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$3,077.05)**, en razón que su sueldo base mensual al momento de su retiro fue por la cantidad de TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$375.00); dicho cálculo ha sido consignado según lo establecido en el Artículo 53-B de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal. **IV.-** Que en el Artículo 53-A inciso segundo de

la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, dice textualmente lo siguiente: “*La renuncia voluntaria deberá constar por escrito, debidamente firmada por las y los empleados municipales, y acompañada de copia de su Documento Único de Identidad, y constar en hojas proporcionadas por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, o sus dependencias departamentales, o en hojas proporcionadas por los jueces de primera instancia con jurisdicción en materia laboral, en las que se hará constar la fecha de expedición y siempre que hayan sido utilizadas el mismo día o dentro de los diez días siguientes a esa fecha, o en documento privado autenticado*”. V.- Que por lo anterior este Concejo dejó consignado en el Presupuesto Municipal por Áreas de Gestión del año dos mil veintitrés, las cifras presupuestarias y contables para efectuar dichos pagos a partir del mes de febrero del corriente año en adelante al empleado retirado ya antes mencionado.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 8, 30 numeral 4, 31 numeral 4, 34, 78, 86 y 91 del Código Municipal; además de lo establecido en los Artículos 53-A, 53-B, 53-C de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Aprobar el pago total de **TRES MIL SETENTA Y SIETE 05/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$3,077.05)**, al señor **SALOMON JOBINO ARGUETA ORTIZ**, en concepto de PRESTACION ECONOMICA por renuncia voluntaria, por haber laborado en esta municipalidad con el cargo de Mantenimiento y Aseo del Parque Municipal de Moncagua, hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós, dicho monto será cancelado mediante “**SEIS CUOTAS**”, distribuidas de la siguiente manera: **CINCO** cuotas proporcionales, mensuales anticipadas y sucesivas de **QUINIENTOS DOCE PUNTO OCHENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$512.84)** mensuales, anticipadas y sucesiva; y **UNA** última cuota de **QUINIENTOS DOCE PUNTO OCHENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$512.85)**; dicho convenio tendrá vigencia seis meses, a partir del día seis de febrero de dos mil veintitrés al seis de julio del mismo año.(b)Delegar al señor Alcalde ADILIO TORRES MEJICANO, para que firme la documentación correspondiente para el Convenio de Pagos por las seis cuotas mensuales con el señor Argueta Ortiz. (c) Elaborar en la última cuota de pagos un finiquito con el trabajador retirado donde se haga constar que la Municipalidad ya no tendrá ningún compromiso laboral, administrativo o cualquier otra índole con dicho trabajador. (d) Autorizar al señor Tesorero Municipal JOSE ESTEBAN

PORTILLO PORTILLO, para que realice el pago por las seis cuotas mensuales al señor SALOMON JOBINO ARGUETA ORTIZ, según lo establecido en el literal “a” de la presente resolución, de los fondos de la cuenta corriente No. 100000-20000520 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDOS PROPIOS, o en lo sucesivo de los fondos de la cuenta corriente general No. 100000-20000993 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD, según la disponibilidad financiera con que cuente en su momento la municipalidad para lo antes mencionado. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO DOS:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que mediante la resolución del Acta numero VEINTIDOS, Acuerdo Municipal numero DOS, de fecha SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS, este Concejo aceptó la renuncia voluntaria, presentada con fecha 05 de septiembre de 2022, por el señor **RODOLFO ANTONIO BRIZUELA GARCÍA**, mayor de edad, empleado, casado, originario de Moncagua, departamento de San Miguel, con residencia actual en Barrio Independencia del Municipio de Moncagua, San Miguel, portador de su Documento Único de Identidad Numero: [REDACTED] quien desempeñaba el cargo de Ordenanza Municipal de la Alcaldía de Moncagua, todo ello para iniciar tramites de pensión en el INPEP, a partir del día UNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES. **II.-** Que en la misma nota el señor RODOLFO ANTONIO BRIZUELA GARCIA, solicita que se le apruebe la prestación económica por renuncia voluntaria, en virtud de haber laborado en esta municipalidad con el cargo de Ordenanza Municipal de la Alcaldía de Moncagua, hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós. **III.-** Que dentro de los documentos que presentó el señor Brizuela García, se encuentran el formulario No. 000451 de fecha 02 de septiembre de 2022, del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, de la Dirección General de Inspección de Trabajo, además de la hoja de cálculo de fecha 02 de septiembre de 2022, donde constan los tiempos laborados por el referido señor, ya que el señor RODOLFO ANTONIO BRIZUELA GARCIA, laboró en esta municipalidad 25 años con 214 días y que le corresponde según la hoja de cálculo por su retiro voluntario, la cantidad de **CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO 60/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$4,825.60)**, en razón que su sueldo base mensual al momento de su retiro fue por la cantidad de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$365.00); dicho cálculo ha sido consignado según lo establecido en el Artículo 53-B

de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal. **IV.-** Que en el Artículo 53-A inciso segundo de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, dice textualmente lo siguiente: *“La renuncia voluntaria deberá constar por escrito, debidamente firmada por las y los empleados municipales, y acompañada de copia de su Documento Único de Identidad, y constar en hojas proporcionadas por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, o sus dependencias departamentales, o en hojas proporcionadas por los jueces de primera instancia con jurisdicción en materia laboral, en las que se hará constar la fecha de expedición y siempre que hayan sido utilizadas el mismo día o dentro de los diez días siguientes a esa fecha, o en documento privado autenticado”*. **V.-** Que por lo anterior este Concejo dejó consignado en el Presupuesto Municipal por Áreas de Gestión del año dos mil veintitrés, las cifras presupuestarias y contables para efectuar dichos pagos a partir del mes de febrero del corriente año en adelante al empleado retirado ya antes mencionado.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 8, 30 numeral 4, 31 numeral 4, 34, 78, 86 y 91 del Código Municipal; además de lo establecido en los Artículos 53-A, 53-B, 53-C de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Aprobar el pago total de **CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO 60/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$4,825.60)**, al señor **RODOLFO ANTONIO BRIZUELA GARCÍA**, en concepto de PRESTACION ECONOMICA por renuncia voluntaria, por haber laborado en esta municipalidad con el cargo de Ordenanza Municipal de la Alcaldía de Moncagua, hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós, dicho monto será cancelado mediante **“SEIS CUOTAS”**, distribuidas de la siguiente manera: **CINCO** cuotas proporcionales, mensuales anticipadas y sucesivas de **OCHOCIENTOS CUATRO PUNTO VEINTISIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$804.27)** mensuales, anticipadas y sucesiva; y **UNA** última cuota de **OCHOCIENTOS CUATRO PUNTO VEINTICINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$804.25)**; dicho convenio tendrá vigencia seis meses, a partir del día seis de febrero de dos mil veintitrés al seis de julio del mismo año. (b) Delegar al señor Alcalde ADILIO TORRES MEJICANO, para que firme la documentación correspondiente para el Convenio de Pagos por las seis cuotas mensuales con el señor Brizuela García. (c) Elaborar en la última cuota de pagos un finiquito con el trabajador retirado donde se haga constar que la Municipalidad ya no tendrá ningún

compromiso laboral, administrativo o cualquier otra índole con dicho trabajador. (d) Autorizar al señor Tesorero Municipal JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, para que realice el pago por las seis cuotas mensuales al señor RODOLFO ANTONIO BRIZUELA GARCIA, según lo establecido en el literal “a” de la presente resolución, de los fondos de la cuenta corriente No. 100000-20000520 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDOS PROPIOS, o en lo sucesivo de los fondos de la cuenta corriente general No. 100000-20000993 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD, según la disponibilidad financiera conque cuente en su momento la municipalidad para lo antes mencionado. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO TRES:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando que el Ministerio de Agricultura y Ganaderia, realizará para el año dos mil veintitres, el proceso para la entrega de los paquetes agrícolas para los agricultores en todo el país, y para asegurar que este se realice de forma transparente y con la documentación legal pertinente como respaldo, por lo que es necesario la suscripción de un **CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA Y ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA**, para **“HABILITACIÓN DE ESPACIOS/BODEGAS DE RECEPCION, RESGUARDO Y DISTRIBUCION, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ENTREGA DE PAQUETES AGRICOLAS PARA PRODUCTORES A NIVEL NACIONAL”**.- Por lo anterior este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 30 numerales 4, 11 y 14, 31 numerales 4 y 8, 34, 47 del Código Municipal, y de otras leyes relacionadas al Ambito Municipal, ACUERDA: (a) Delegar al señor Alcalde ADILIO TORRES MEJICANO, para que firme **CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA Y ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA**, para **“HABILITACIÓN DE ESPACIOS/BODEGAS DE RECEPCION, RESGUARDO Y DISTRIBUCION, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ENTREGA DE PAQUETES AGRICOLAS PARA PRODUCTORES A NIVEL NACIONAL”**. (b) Autorizar al señor Alcalde para que presente la documentación necesaria para la firma del convenio antes mencionado, para el año dos mil veintitres. (c) Nombrar como enlace para la ejecución del convenio al Ing. LUIS EDUARDO CARRILLO GALDAMEZ, Encargado de la Unidad Municipal de Medio Ambiente de esta Alcaldía. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO**

NUMERO CUATRO: Leído el memorándum de fecha veinte de enero de dos mil veintitrés, presentado por el Encargado de Cuentas Corrientes de esta Municipalidad, mediante el cual somete para aprobación de este Concejo, una “**ORDENANZA TRANSITORIA DE AMNISTÍA TRIBUTARIA PARA LA EXONERACIÓN DE LOS INTERESES Y MULTAS PRODUCTO DE LAS TASAS Y CONTRIBUCIONES ESPECIALES MUNICIPALES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL**”, para su respectiva aprobación y posterior publicación en el Diario Oficial. Se propone que la ordenanza tenga una duración de **NOVENTA** días hábiles desde su entrada en vigencia, con la finalidad de generar mayores ingresos monetarios a la Municipalidad y que será de beneficio para la población de nuestro Municipio, que para que sus habitantes y las personas jurídicas aquí ubicadas, que tengan deudas pendientes por tasas o contribuciones especiales municipales, puedan solventar, de manera más expedita, su situación de morosidad. Este Concejo Municipal, después de discutir la propuesta y el texto del decreto que contendría la ordenanza, el cual se anexa a la presente acta, **CONSIDERANDO:** **a)** Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 204 ordinales 1°, 3° y 5° de la Constitución de la República y el Artículo 3 numerales 1, 3 y 5, del Código Municipal, constituye una facultad de los municipios, en el ejercicio de su autonomía, la de emitir y decretar ordenanzas y reglamentos locales para regular las materias de su competencia. **b)** Que también el Artículo doscientos cuatro ordinales primero y quinto de la misma, prescribe la facultad del Municipio para crear, modificar y suprimir tasas y contribuciones públicas en asuntos de su competencia; correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa, que la ejerce a través de sus Ordenanzas con rango de Ley. **c)** Que, los Municipios por medio de sus Concejos Municipales al tener la facultad de crear tasas y contribuciones municipales, también a través de una Ordenanza puede dispensar el pago de los intereses y multas, provenientes de deudas con el Municipio, por el impago de tasas o contribuciones municipales. **d)** Que con el objeto de brindar a sus contribuyentes las mayores facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones formales y sustanciales e incentivar una conducta de pago en los mismos y lograr así un mayor ingreso en las arcas municipales que le permita al municipio cumplir con sus obligaciones en beneficio de sus habitantes; y a la vez, contribuir a continuar mejorando la situación económica de aquellas familias de escasos recursos, pequeñas y medianas empresas de este Municipio, es menester y propicio emitir la “Ordenanza Transitoria de Amnistía Tributaria Para La Exoneración de Los Intereses y Multas Productos de Las Tasas y Contribuciones Especiales Municipales de la Alcaldía Municipal

de Moncagua, departamento de San Miguel”.-Por tanto, el Concejo Municipal, de conformidad con los considerandos antes mencionados y en uso de sus facultades legales y constitucionales, **ACUERDA: 1.** Tener por recibida la propuesta de **“ORDENANZA TRANSITORIA DE AMNISTÍA TRIBUTARIA PARA LA EXONERACIÓN DE LOS INTERESES Y MULTAS PRODUCTO DE LAS TASAS Y CONTRIBUCIONES ESPECIALES MUNICIPALES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL”**.

2. Aprobar y autorizar la ordenanza antes mencionada, la cual queda establecida como **DECRETO MUNICIPAL NÚMERO 02-2023**, correspondiente al presente año, en los términos consignados en el texto del decreto que sea anexa a la presente acta. Decreto cuyo original deberá ser firmado por el Alcalde Municipal y el Secretario Municipal. **3. Aprobar** y erogar el monto necesario para el pago de la publicación de la Ordenanza en el Diario Oficial. Autorizando al Tesorero Municipal para que realice la erogación de los fondos, según la cotización, por la publicación, que haga el Diario Oficial. **4. Instruir** al Encargado de Cuentas Corrientes y Recuperación de Mora de esta Municipalidad, para que presenten a este Concejo a la brevedad, un plan con su respectivo presupuesto, para la divulgación de la ordenanza antes mencionada, con el objeto de que todos los habitantes de este Municipio y público en general, sean informados de la entrada en vigencia de la misma los beneficios que en ella se otorgan. **5.** Instruir a la **Jefatura del Área Financiera** de esta Municipalidad, para dar seguimiento y cumplimiento a la presente resolución. La votación del presente acuerdo queda por unanimidad. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase adonde corresponda.- **ACUERDO NUMERO CINCO:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando que la Comisión Permanente de Evaluación de Ofertas (CEO) de esta Alcaldía, ha realizado el ACTA DE EVALUACION DE OFERTAS del proceso de Libre Gestión, para la contratación del Alquiler de horas máquinas para la ejecución del proyecto denominado: **“HABILITACION DE CALLES ALTERNAS DEL CASERIO LLANO EL HIGO, CASERIO LOS VILLEGAS, MARAVILLAS, MURILLOS Y OTROS POR LA EJECUCION DE PROYECTOS EN SECTORES LA REFORMA DEL CANTON EL SALAMAR Y CALLE PRINCIPAL DEL CANTON EL JOBO DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL”**, teniendo a la vista las ofertas de los oferentes siguientes: **CONSTRUCTORA E INVERSIONES PINEDA, S.A. DE C.V.; METRONIC, S.A. DE C.V.; D&A CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.;** se procedió a

para la contratación del alquiler de horas máquinas, para la ejecución del proyecto denominado: ***“HABILITACION DE CALLES ALTERNAS DEL CASERIO LLANO EL HIGO, CASERIO LOS VILLEGAS, MARAVILLAS, MURILLOS Y OTROS POR LA EJECUCION DE PROYECTOS EN SECTORES LA REFORMA DEL CANTON EL SALAMAR Y CALLE PRINCIPAL DEL CANTON EL JOBO DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL”***, esperando que el acta de recomendación realizada por esta comisión evaluadora de ofertas, sea tomada en cuenta.- Por lo anterior este Concejo después verificar el informe y el Cuadro de Comparación de Ofertas presentada por la CEO para el Alquiler de horas máquinas del proyecto antes descrito, y en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 8, 30 numerales 4, 8 y 9, 31 numerales 4 y 5, 34, 47, 91 y 94 del Código Municipal; además de lo establecido en los Artículos 17 y 18, 39-A, 39-B, 39-C, 40 literal (b), 68 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Adjudicar el proceso de **LIBRE GESTIÓN**, para la contratación del Alquiler de Horas Maquinas para la ejecución del proyecto denominado: ***“HABILITACION DE CALLES ALTERNAS DEL CASERIO LLANO EL HIGO, CASERIO LOS VILLEGAS, MARAVILLAS, MURILLOS Y OTROS POR LA EJECUCION DE PROYECTOS EN SECTORES LA REFORMA DEL CANTON EL SALAMAR Y CALLE PRINCIPAL DEL CANTON EL JOBO DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL”***, a la empresa [REDACTED] por la cantidad de [REDACTED] [REDACTED], según detalle plasmado en el cuadro de evaluación antes descrito, que incluye en su oferta económica el valor del Alquiler de la ***Motoniveladora, Rodo Compactador, Camión Cisterna y Traslado de Maquinaria***, a partir de la orden de inicio, la cual será emitida por el señor Alcalde o la Jefe de la UACI. (b) Autorizar al señor Alcalde ADILIO TORRES MEJICANO, a efecto que inicie los trámites correspondientes a la firma del contrato con la empresa antes mencionada, según lo establecido en el Artículo 47 del Código Municipal, en relación con los Artículos 17 y 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). (c) Delegar a la Jefe de la UACI para que dé tramite al procedimiento de ley correspondiente, según sus atribuciones establecidas en la materia. (d) Autorizar al señor Tesorero Municipal JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, para que realice

los pagos correspondientes a la empresa antes descrita, considerando lo establecido en el literal “a” de la presente resolución y las cláusulas consignadas en el respectivo contrato, para la ejecución del proyecto antes mencionado, de los fondos de la cuenta corriente general No. 100000-20000993 denominada: **“ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD”**, o en lo sucesivo de los fondos de la cuenta corriente No. 100000-20000520 denominada: **“ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDOS PROPIOS**, según la disponibilidad financiera conque cuente en su momento la municipalidad, previa documentación presentada por la Jefe de la UACI en su momento. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO SEIS**: La Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) de este Municipio, considerando lo establecido en el Acta número UNO, Acuerdo Municipal número CINCUENTA Y NUEVE, de fecha SEIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES, presenta a este Concejo Municipal, el perfil técnico del proyecto denominado: **“BACHEO DE CALLE PRINCIPAL QUE CONDUCE AL TURICENTRO MUNICIPAL EL CAPULIN DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL”**, documento que fue visto por este Concejo y en base a lo establecido en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numerales 4 y 25, 8, 30 numerales 4, 9 y 14, 31 numerales 4, 5 y 9, 34, 91 y 94 del Código Municipal; además de lo establecido en los Artículos 40 literal “b”, 68 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Aprobar en todas sus partes el documento que contiene el perfil técnico del proyecto denominado: **“BACHEO DE CALLE PRINCIPAL QUE CONDUCE AL TURICENTRO MUNICIPAL EL CAPULIN DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL”**, que fue elaborado y diseñado por la Jefe de la UACI de esta Alcaldía. (b) Aprobar el monto de la ejecución del proyecto según perfil técnico, por la cantidad de **DIECIOCHO MIL VEINTE 81/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$18,020.81)** que se erogaran de los fondos de la cuenta corriente No. 100000-20000993 denominada: **“ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD”**, o en lo sucesivo de los fondos de la cuenta corriente No. 100000-20000520 denominada: **ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDOS PROPIOS**, según la disponibilidad financiera conque cuente en su momento la municipalidad. (c) Desarrollar la fase de ejecución del proyecto por Libre Gestión, administrando todas las actividades desde la UACI,

1.2	MATERIAL SELECTO CAMIONADA DE 14M3.	1.00 VIAJE	\$ 150.00	
	TOTAL		\$298.00	
No.	Nombre de la Empresa	Domicilio	Oferta Económica	Orden de Mérito
2	INVERSIONES ALSA, S.A. DE C.V.	SAN MIGUEL	\$294.00	2° Lugar
	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	
2.1	MATERIAL BALASTO CAMIONADA DE 14 M3.	1.00 VIAJE	\$ 168.00	
2.2	MATERIAL SELECTO CAMIONADA DE 14M3.	1.00 VIAJE	\$ 126.00	
	TOTAL		\$294.00	
No.	Nombre de la Empresa	Domicilio	Oferta Económica	Orden de Mérito
3	SR. HECTOR ALFREDO BONILLA	CHAPELTIQUE	\$376.00	3° Lugar
	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	
3.1	MATERIAL BALASTO CAMIONADA DE 14 M3.	1.00 VIAJE	\$ 250.00	
3.2	MATERIAL SELECTO CAMIONADA DE 14M3.	1.00 VIAJE	\$ 126.00	
	TOTAL		\$376.00	

Por lo anterior dicha comisión recomienda, que en base al cuadro comparativo de ofertas se Adjudique la **LIBRE GESTION**, para la contratación del suministro de material balasto, para la ejecución del proyecto antes descrito, al señor **RENE MAURICIO ANDRADE MOJARAS** y comparando cotizaciones es la más aceptable por presentar en su oferta, y el precio más bajo, segundo lugar la cotización presentada por la empresa **INVERSIONES ALSA, S.A. DE C.V.**, quien presentó precio regular, y el señor **HECTOR ALFREDO BONILLA**, Tercer Lugar , quien presentó los precios más altos, para la contratación del suministro de material balasto para la ejecución del proyecto: **“HABILITACION DE CALLES ALTERNAS DEL CASERIO LLANO EL HIGO, CASERIO LOS VILLEGAS, MARAVILLAS, MURILLOS Y OTROS POR LA EJECUCION DE PROYECTOS EN SECTORES LA REFORMA DEL CANTON EL SALAMAR Y CALLE PRINCIPAL DEL CANTON EL JOBO DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL”**.- Por lo antes mencionado este Concejo después de verificar el cuadro comparativo de ofertas de la Libre Gestión presentado por la CEO y en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución

de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 8, 30 numerales 4, 8 y 9, 31 numerales 4 y 5, 34, 47, 91 y 94 del Código Municipal; además de lo establecido en los Artículos 17, 18, 40 literal (b), 55, 56 y 68 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Adjudicar el proceso de la **LIBRE GESTION**, para la **CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE MATERIAL BALASTO**, para la ejecución del proyecto denominado: ***“HABILITACION DE CALLES ALTERNAS DEL CASERIO LLANO EL HIGO, CASERIO LOS VILLEGAS, MARAVILLAS, MURILLOS Y OTROS POR LA EJECUCION DE PROYECTOS EN SECTORES LA REFORMA DEL CANTON EL SALAMAR Y CALLE PRINCIPAL DEL CANTON EL JOBO DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL”***, al señor [REDACTED] [REDACTED], por la cantidad de [REDACTED] [REDACTED], por cada viaje según el material ya que incluye en su cotización (*material balasto con camionada de 14 mt3, con un valor, y el material selecto con camionada de 14 mt3 con otro valor por viaje*), a partir de la orden de inicio, la cual en su momento será emitida por el señor Alcalde o la Jefe de la UACI de esta Alcaldía. (b) Autorizar al señor Alcalde ADILIO TORRES MEJICANO, a efecto que inicie los trámites correspondientes a la firma del contrato con el señor René Mauricio Andrade Mojaras, según lo establecido en el Artículo 47 del Código Municipal en relación con los Artículos 17 y 18, 56 inciso último de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). (c) Autorizar al señor Tesorero Municipal, JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO para que realice en su momento los pagos correspondientes al señor antes mencionado, considerando lo establecido en el literal “a” de la presente resolución y a las cláusulas consignadas en el respectivo contrato, para la ejecución del proyecto antes descrito, con los fondos de la cuenta corriente No. 100000-20000993 denominada: ***“ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD”***, o en lo sucesivo de los fondos de la cuenta corriente No. 100000-20000520 denominada: ***ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDOS PROPIOS***, según la disponibilidad financiera con que cuente en su momento la municipalidad previa documentación presentada por la Jefe de la UACI en su momento. (d) Notifíquese a los participantes el resultado de la adjudicación, tal como lo establece el Artículo 57 de la Ley LACAP. (e) Delegar a la Jefe de la UACI para que dé trámite al procedimiento de ley correspondiente, según sus atribuciones establecidas en la materia.

CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO OCHO:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que con fecha de expedición del 20 de enero de 2023, firmada y sellada por el Dr. GERARDO ALFONSO ESCOBAR SORIANO, con JVPM, No. 5733, ha extendido una INCAPACIDAD de 60 días, iniciando el día 17 de enero de 2023 y finalizando el 17 de marzo del corriente año, según Diagnóstico Médico se trata de una GONARTROSIS DE RODILLA DERECHA, al empleado CARLOS ALBERTO CONTRERAS PORTILLO, quien desempeña el cargo en esta Alcaldía de ENCARGADO DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS. **II.-** Que el Artículo 49 inciso segundo del Reglamento Interno de Trabajo de la Municipalidad de Moncagua, habla de la **Incapacidad de enfermedad o accidente común**, el cual dice textualmente lo siguiente: *“El permiso se validará mediante comprobante del Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS) o médico particular, que acredite la asistencia o la incapacidad otorgada, que debe ir debidamente firmada y sellada en original o en sus copias de ley”*. **III.-** Que la Unidad de Servicios Públicos en esta Alcaldía, es una unidad bien importante en la gestión municipal, en vista que abarca una serie de áreas que requieren control y asistencias para realizar sus actividades, por lo que es importante entonces que se nombre de forma temporal a una persona que realice dichas funciones de Encargado de la Unidad de Servicios Públicos, mientras se presenta a sus funciones el señor Carlos Alberto Contreras Portillo, en vista que actualmente está incapacitado. **IV.-** Que en vista de lo anterior, el señor Alcalde, bajo el Artículo 42 del Código Municipal, somete a consideración el tema y propone que se nombre de forma temporal al señor OSCAR ARMANDO BERNAL SALAMANCA, quien actualmente sustenta el cargo de Auxiliar de Estructuras Diversas, como ENCARGADO DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS, desde el 17 de enero de 2023 al 17 de marzo del corriente año, o hasta que se presente a sus funciones el señor Contreras Portillo, devengando el sueldo de SEISCIENTOS VEINTICINCO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$625.00) menos los respectivos descuentos de ley pertinentes, desde el día 17 de enero de 2023 hasta que dure la incapacidad que es de 60 días.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 30 numerales 4 y 14, 31 numeral 4, 34, 86 y 91 del Código Municipal; además de lo establecido en el Artículo 49 inciso segundo del Reglamento Interno de Trabajo de la municipalidad de Moncagua, departamento de San Miguel, y de otras leyes relacionadas al Ámbito

Municipal, ACUERDA: (a) Ratificar el nombramiento de forma temporal al señor **OSCAR ARMANDO BERNAL SALAMANCA**, como **ENCARGADO DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS**, desde el **17 de enero de 2023 al 17 de marzo del corriente año**, o hasta que se presente a sus funciones el señor Carlos Alberto Contreras Portillo, Titular del cargo antes mencionado, devengando el sueldo de **SEISCIENTOS VEINTICINCO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$625.00) menos los respectivos descuentos de ley pertinentes**, desde el día 17 de enero de 2023 hasta que dure la incapacidad del señor Contreras Portillo que es de 60 días. (b) Autorizar al señor Tesorero Municipal JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, para que le realice los pagos y descuentos de ley pertinentes al señor Oscar Armando Bernal Salamanca, según lo establecido en el literal anterior de la presente resolución. (c) Informar al Jefe de Recursos Humanos de esta Alcaldía, para los fines pertinentes. Todo lo anterior se comprobará como lo establece el Artículo 86 del Código Municipal. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.-**ACUERDO NUMERO NUEVE:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que el señor JOSE RONULFO BONILLA ORTIZ, quien sustentaba el cargo de Promotor Social de esta Alcaldía y que estaba actuando últimamente con funciones de Auxiliar del Turicentro Municipal El Capulín, ya no regresará a la municipalidad después de su tiempo de permiso solicitado sin goce de sueldo, el cual expira este 24 de enero del corriente año, en vista que dicho señor emigró a los Estados Unidos de Norte América, y que se encuentra residiendo en ese país. **II.-** Que en vista de lo anterior el señor Alcalde, somete a consideración del Concejo el punto en el que se debe de prorrogar el tiempo de trabajo, al señor **ANDERSON ADONY SANCHEZ TORRES**, para que siga desempeñando el cargo de **AUXILIAR DEL TURICENTRO MUNICIPAL “EL CAPULIN”**, en la Unidad de Servicios Públicos de esta Alcaldía, con el fin de cumplir con la demanda que la población exige en relación a los servicios que presta el Centro Turístico, ya que dicho contrato finaliza este 24 de enero del corriente año, ya que dicho señor había sido contratado de forma temporal mientras se prestaba a sus funciones el señor José Ronulfo Bonilla Ortiz, según consta en el Acta número TREINTA, Acuerdo Municipal número VEINTIUNO, de fecha CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS. **III.-** Que el Turicentro Municipal El Capulín, es una de las áreas por las cuales el municipio obtiene ingresos económicos por los servicios que presta, y por lo tanto necesita contar el personal adecuado para su buen funcionamiento y su administración. **IV.-** Que en el Artículo 204 ordinal 4° de la Constitución de la República, menciona de la autonomía

del municipio, la cual se extiende a: “*El nombramiento y remoción de los funcionarios y empleados de sus dependencias*”, en relación con el Artículo 3 numeral 4 del Código Municipal. **V.-** Que el Artículo 48 numeral 7 del Código mismo Municipal, menciona que corresponde al Alcalde, “*Nombrar y remover a los funcionarios y empleados cuyo nombramiento no estuviere reservado al Concejo, siguiendo los procedimientos de ley*”.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° y 4° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numerales 3 y 4; 4, 30 numerales 4 y 14, 31 numeral 4, 34, 48 numeral 7, 91 del Código Municipal; y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Prorrogar el contrato individual de trabajo al señor **ANDERSON ADONY SANCHEZ TORRES**, desde el **VEINTICINCO DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES HASTA EL TREINTA DE JUNIO DEL MISMO AÑO**, con el cargo de **AUXILIAR DEL TURICENTRO MUNICIPAL “EL CAPULIN”**, en la Unidad de Servicios Públicos de esta Alcaldía. (b) Quien devengará por sus servicios, la cantidad mensual de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO 00/100 DOLARES (\$365.00)** menos los descuentos de ley pertinentes. (c) Autorizar al Tesorero Municipal JOSÉ ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, para que realice en su momento los pagos correspondientes con sus descuentos de ley al señor antes mencionado. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NÚMERO DIEZ:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que mediante Acta número TREINTA Y DOS, Acuerdo Municipal número DIECINUEVE, de fecha DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS, se aprobó para el año dos mil veintitrés, el perfil técnico para la ejecución del proyecto denominado: ***“FORTALECIMIENTO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTITRES”***, por la cantidad anual de **CUARENTA Y CINCO MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA(\$45,000.00)** que se ejecutará de los fondos de las siguientes cuentas corrientes, según la disponibilidad financiera conque cuente en su momento la municipalidad, detallados así: cuenta corriente No.100000- 20001125 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDO DE APOYO MUNICIPAL; cuenta corriente general No. 100000- 20000993 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD, o en lo sucesivo de la cuenta corriente No. 100000-20000520 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDOS PROPIOS, los cuales serán

distribuidos en dos ciclos al año, pudiendo variar el monto total por ciclo, es decir que no será igual el monto por ciclo; pero si se considerará para efectos de pagos el valor anual aprobado por este Concejo. **II.-** Que en el Decreto Ejecutivo No. 13, de fecha 11 de marzo de 2020, publicado en el Diario Oficial No. 49, Tomo No. 426, de fecha 11 de marzo de 2020, a páginas 12-15 del referido diario, el Presidente de la Republica, decreta en el Artículo 1, que todas las carteras de Estado sin exclusión alguna y conforme a los considerandos de este decreto deberán estar a disposición de las acciones que se tomen para prevenir y frenar el posible ingreso de la pandemia señalada en el mismo, debiendo priorizar en sus atribuciones la colaboración a la cartera de Estado cuya competencia es la coordinación de las mencionadas acciones. **III.-** Que por lo anterior y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial, la Asamblea Legislativa aprobó el Decreto Legislativo No. 593, de fecha 14 de marzo de 2020, publicado en el Diario Oficial No. 52, Tomo No. 426, de fecha 14 de marzo de 2020, a páginas 1-4 del referido diario, declara ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL DE LA PANDEMIA POR COVID-19, con vigencia de 30 días desde su publicación en el Diario Oficial. **IV.-** Que en el Artículo 7 del decreto legislativo antes mencionado, establece que a partir de la entrada en vigencia del presente decreto y hasta por el plazo de treinta días, se suspenden en todo el sistema educativo nacional, público y privado, las clases y labores académicas y que a partir de esa fecha hasta el momento las clases educativas en todos los niveles han sido de manera virtual, o semi presencial; además que últimamente la Ministra de Educación ha manifestado que las clases se mantienen bajo la misma modalidad hasta nuevo aviso. **V.-** Que este Concejo nombró mediante Acuerdo Municipal una COMISIÓN ESPECIAL integrada por miembros del mismo, para que se encargaran de verificar el estudio socioeconómico de cada aspirante a la beca, ya sea por medio de convenio o cualquier otra naturaleza, a efecto de conocer la situación económica de cada aspirante, ya sea para renovación o para nuevos ingresos, para que en base a ello proponer la lista de estudiantes seleccionados al Concejo, para que estos mediante reunión aprueben el listado de estudiantes que serán parte del programa de becas de esta municipalidad, por lo que teniendo la propuesta de dicha comisión especial se presenta al Concejo Municipal para su debido proceso, la lista de los posibles estudiantes beneficiados con el programa de becas, para una aportación económica, por la cantidad de TREINTA Y CINCO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$35.00) por cada estudiante para el ciclo 1-2023 que estudiaran en las distintas universidades del país, dicha aportación económica, les servirá al estudiante para sufragar gastos de alimentación,

No.	NOMBRE COMPLETO	CARRERA	UNIVERSIDAD	APORTACION MENSUAL.
1	ARANIVA ARGUETA MARIA MAGDALENA	LIC. CIENCIAS JURIDICAS	UES	\$35.00
2	ALVARADO RIVAS HERBERT REYNALDO	ARQUITECTURA	UES	\$35.00
3	AGUILAR HERRERA KARLA JOHANA	FISIOTERAPIA OCUPACIONAL	UES	\$35.00
4	AYALA VILLALOBOS ROBERTO CARLOS	LIC. EN MATEMATICAS	UES	\$35.00
5	BERMUDEZ MARTINEZ CRISTIAN JOSUE	LIC. QUIMICA Y FARMACIA	UES	\$35.00
6	CARRILLO GALDAMEZ JUANA EMPERATRIZ	LIC. CIENCIAS JURIDICAS	UES	\$35.00
7	CHAVEZ TORRES KENY LISBETH	ING. EN SISTEMAS INFORMATICOS	UES	\$35.00
8	CAMPOS COREAS NIXON DANIEL	ING. INDUSTRIAL	UES	\$35.00
9	CRUZ GARCIA GABRIELA ALEXANDRA	LIC. EN MERCADEO	UES	\$35.00
10	FUENTES GONZALEZ GENESIS NATHALY	ING. AGRONOMICA	UES	\$35.00
11	GIRON ORTIZ JAQUELINE STEFANY	FISIOTERAPIA Y TERAPIA	UES	\$35.00
12	GOMEZ CHICAS INGRID SAMANTA	LIC. LENGUAS MODERNAS	UES	\$35.00
13	GUERRERO SANCHEZ JOSE MANUEL	DOC. EN MEDICINA	UES	\$35.00
14	GARCIA ZELAYA JOHANA MELISSA	PROF. EN IDIOMA INGLES.	UES	\$35.00
15	HERNANDEZ FLORES JUAN CARLOS	LIC. EN MATEMATICAS	UES	\$35.00
16	JOHNSON PORTILLO SHAFICK ELIU	LIC. EN CIENCIAS QUÍMICAS.	UES	\$35.00
17	MIRANDA GUEVARA JOSE DANIEL	LIC. EN LETRAS	UES	\$35.00
18	MEJICANO QUINTANILLA DIEGO EULISES	DOC. EN MEDICINA	UES	\$35.00
19	MACHUCA LOPEZ ASTRID MARYORY	LIC. EN PSICOLOGIA	UES	\$35.00
20	NAVARRETE VALERIANO MANUEL DE JESUS	DOCT. EN MEDICINA	UES	\$35.00
21	ORTIZ PORTILLO DORONY ALEXI	LIC. EN MATEMATICAS	UES	\$35.00
22	ORELLANA RIVERA SONIA ESTEFANY	LIC. MERCADEO INTERNACIONAL	UES	\$35.00
23	PERDOMO OLIVARES CLARA ELIZABETH	LIC. LENGUAS MODERNAS	UES	\$35.00

24	QUINTANILLA FUNES BRANDON JOSE	LIC. ADMON. DE EMPRESAS	UES	\$35.00
25	QUINTANILLA RIVAS KATHERINE IVETTE	LIC. LENGUAS MODERNAS	UES	\$35.00
26	QUINTANILLA NELSON FABRICIO	LIC. EN CONTADURIA PUBLICA	UES	\$35.00
27	RIVAS RODRIGUEZ KATIA ROSMERY	MERCADEO INTERNACIONAL	UES	\$35.00
28	VILLALOBOS APARICIO YEIMY VANESSA	LIC. CIENCIAS DE LA EDUCACION.	UES	\$35.00
29	VILCHE RAMOS CLAUDIA MAYDELI	DOCT. EN MEDICINA	UES	\$35.00
30	VASQUEZ MARTINEZ CESAR NOE	LIC. MERCADEO INTERNACIONAL	UES	\$35.00
31	VASQUEZ MARTINEZ CARLOS IVAN.	DOCT. EN MEDICINA	UES	\$35.00
32	ZELAYA MEJICANO CINTIA MARCELA	LIC. EN CIENCIAS DE LA EDUCACION.	UES	\$35.00
33	GUEVARA JURADO KENIA ELIZABETH	LIC. CIENCIAS JURIDICAS	UMA	\$35.00
34	GRANADOS SALAMANCA ALEJANDRA EMPERATRIZ	LIC. TRABAJO SOCIAL	ANDRES BELLO	\$35.00
35	SILVA TREJO ROCISELA DE JESUS	LIC. CIENCIAS JURIDICAS	UGB	\$35.00
36	VENTURA HERNANDEZ KARLA LILIBETH	LIC. ADM DE EMPRESAS	UGB	\$35.00
37	ORTIZ SEGOVIA SERVIN IVAN	LIC. EN ENFERMERIA	IEPROES	\$35.00
38	RAMOS ARGUETA JAELE MARILEYSIS	TECNOLOGO EN ENFERMERIA	IEPROES	\$35.00
39	SALAMANCA VILLALOBOS KEIRY JASMIN	LIC. ADMON. DE EMPRESAS	UES	\$35.00
40	VIGIL SANCHEZ LAURA ABIGAIL	TECNICO EN ENFERMERIA	ANDRES BELLO	\$35.00
TOTAL MENSUAL				\$1,400.00

(d) Autorizar al Tesorero Municipal, JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO a efecto que realice los pagos por la aportación económica, a los **CUARENTA** estudiantes beneficiados que estudiaran en diferentes universidades del país, por la cantidad mensual de **TREINTA Y CINCO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$35.00)** por cada estudiante, correspondiente al ciclo 01-2023, dicha aportación económica se realizará a la cuenta de ahorros de cada estudiante seleccionado, el cual les servirá para sufragar gastos de alimentación, transporte, escolaridad entre otros. (e) Delegar a la señorita BRENDA LOURDES AREVALO FLORES, Encargada del Programa de Becas Ad-honorem de esta Alcaldía, para que coordine si fuese

necesario con dichas universidades los procesos académicos de cada estudiante y actualice los listados de los mismos, además lleve el control y la documentación necesaria por cada estudiante beneficiado con la beca universitaria para este ciclo I-2023 emitiendo en su momento informe al Concejo Municipal sobre los movimientos de los estudiantes. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO ONCE:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que mediante Acta número TREINTA Y DOS, Acuerdo Municipal número DIECINUEVE, de fecha DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS, se aprobó para el año dos mil veintitrés, el perfil técnico para la ejecución del proyecto denominado: ***“FORTALECIMIENTO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTITRES”***, por la cantidad anual de **CUARENTA Y CINCO MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA(\$45,000.00)** que se ejecutará de los fondos de las siguientes cuentas corrientes, según la disponibilidad financiera con que cuenta en su momento la municipalidad, detallados así: cuenta corriente No.100000- 20001125 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDO DE APOYO MUNICIPAL; cuenta corriente general No. 100000- 20000993 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD, o en lo sucesivo de la cuenta corriente No. 100000-20000520 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDOS PROPIOS, los cuales serán distribuidos en dos ciclos al año, pudiendo variar el monto total por ciclo, es decir que no será igual el monto por ciclo; pero si se considerará para efectos de pagos el valor anual aprobado por este Concejo. **II.-** Que en el Decreto Ejecutivo No. 13, de fecha 11 de marzo de 2020, publicado en el Diario Oficial No. 49, Tomo No. 426, de fecha 11 de marzo de 2020, a páginas 12-15 del referido diario, el Presidente de la Republica, decreta en el Artículo 1, que todas las carteras de Estado sin exclusión alguna y conforme a los considerandos de este decreto deberán estar a disposición de las acciones que se tomen para prevenir y frenar el posible ingreso de la pandemia señalada en el mismo, debiendo priorizar en sus atribuciones la colaboración a la cartera de Estado cuya competencia es la coordinación de las mencionadas acciones. **III.-** Que por lo anterior y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial, la Asamblea Legislativa aprobó el Decreto Legislativo No. 593, de fecha 14 de marzo de 2020, publicado en el Diario Oficial No. 52, Tomo No. 426, de fecha 14 de marzo de 2020, a páginas 1-4 del referido diario, declara ESTADO DE

EMERGENCIA NACIONAL DE LA PANDEMIA POR COVID-19, con vigencia de 30 días desde su publicación en el Diario Oficial. **IV.-** Que en el Artículo 7 del decreto legislativo antes mencionado, establece que a partir de la entrada en vigencia del presente decreto y hasta por el plazo de treinta días, se suspenden en todo el sistema educativo nacional, público y privado, las clases y labores académicas y que a partir de esa fecha hasta el momento las clases educativas en todos los niveles han sido de manera virtual, o semi presencial; además que últimamente la Ministra de Educación ha manifestado que las clases se mantienen bajo la misma modalidad hasta nuevo aviso. **V.-** Que este Concejo nombró mediante Acuerdo Municipal una COMISIÓN ESPECIAL integrada por miembros del mismo, para que se encargaran de verificar el estudio socioeconómico de cada aspirante a la beca, ya sea por medio de convenio o cualquier otra naturaleza, a efecto de conocer la situación económica de cada aspirante, ya sea para renovación o para nuevos ingresos, para que en base a ello proponer la lista de estudiantes seleccionados al Concejo, para que estos mediante reunión aprueben el listado de estudiantes que serán parte del programa de becas de esta municipalidad, por lo que teniendo la propuesta de dicha comisión especial se presenta al Concejo Municipal para su debido proceso, la lista de los posibles estudiantes beneficiados con el programa de becas, para una aportación económica, por la cantidad de TREINTA Y CINCO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$35.00) por cada estudiante para el ciclo 1-2023 que estudiaran en las distintas universidades del país, dicha aportación económica, les servirá al estudiante para sufragar gastos de alimentación, transporte, escolaridad entre otros.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numerales 4 y 25, 8, 30 numerales 4 y 14, 31 numerales 4 y 8, 34 y 91 del Código Municipal; además de lo establecido en el Artículo 3 del Decreto Legislativo No. 477 de fecha 16 de agosto de 2022, publicado en el Diario Oficial No. 152, Tomo No. 436 de fecha 17 de agosto de 2022, paginas 27-31 del referido diario, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Aprobar para el ciclo I-2023 en el marco de la ejecución del proyecto denominado: ***“FORTALECIMIENTO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTITRES”***, la lista de NUEVO INGRESO de ***DIECISEIS*** estudiantes, que estudiaran en distintas Universidades del país, y que formaran parte de la APORTACION ECONOMICA, que dará la Municipalidad de Moncagua, por la cantidad de ***TREINTA Y CINCO 00/100 DOLARES***

9	CAROLINA ELIZABETH CRUZ GONZALEZ	LIC. EN ENFERMERIA	IEPROES	\$35.00
10	OSCAR ULISES ORTIZ CRUZ	INGENIERIA EN SISTEMAS Y REDES INFORMATICA	UGB	\$35.00
11	CORINA SARAI IRAHETA VASQUEZ	PROFESORADO EN IDIOMA INGLES PARA TERCER CICLO, EDUCACION BASICA Y MEDIA	UES	\$35.00
12	MARIO ELISEO SANTIAGO FLORES	PROF. EN EDUCACION BASICA	UES	\$35.00
13	BRENDY ESTEFANIA HERNANDEZ MARTINEZ	LIC. EN PSICOLOGIA	UGB	\$35.00
14	JACQUELINE ANDREINA CRUZ GONZALEZ	TEC. EN ENFERMERIA	UGB	\$35.00
15	EMERSON ESAU GRANADOS QUINTANILLA	DOCTORADO EN MEDICINA	UES	\$35.00
16	ABNER ALONSO PORTILLO BONILLA	LIC. EN ENFERMERIA	UGB	\$35.00
TOTAL MENSUAL				\$560.00

(d) Autorizar al Tesorero Municipal, JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO a efecto que realice los pagos por la aportación económica, a los **DIECISEIS** estudiantes beneficiados que estudiaran en diferentes universidades del país, por la cantidad mensual de **TREINTA Y CINCO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$35.00)** por cada estudiante, correspondiente al ciclo 01-2023, dicha aportación económica se realizará a la cuenta de ahorros de cada estudiante seleccionado, el cual les servirá para sufragar gastos de alimentación, transporte, escolaridad entre otros. (e) Delegar a la señorita BRENDA LOURDES AREVALO FLORES, Encargada del Programa de Becas Ad-honorem de esta Alcaldía, para que coordine si fuese necesario con dichas universidades los procesos académicos de cada estudiante y actualice los listados de los mismos, además lleve el control y la documentación necesaria por cada estudiante beneficiado con la beca universitaria para este ciclo I-2023 emitiendo en su momento informe al Concejo Municipal sobre los movimientos de los estudiantes. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO DOCE:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando que la Jefe de la UACI de esta Alcaldía, dando cumplimiento a lo establecido en el Acta número UNO, Acuerdo Municipal número VEINTIDOS, de fecha SEIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES, y sobre la base de lo establecido en el Artículo 40 literal b) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la

el cuadro comparativo de ofertas antes descrito, a partir de la orden de inicio, la cual será emitida en su momento por el señor Alcalde o la Jefe de la UACI, ya que dichos insumos se solicitaran por etapas, según sea la necesidad de la municipalidad y de las unidades solicitantes. (b) Autorizar al señor Alcalde ADILIO TORRES MEJICANO, o la Jefe de la UACI, para que firmen la orden de compra con el señor antes mencionado, según lo establecido en los Artículos 47 y 50 del Código Municipal, en relación con los Artículos 17 y 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). (c) Delegar a la Jefe de la UACI para que dé tramite al procedimiento de ley correspondiente, según sus atribuciones establecidas en la materia, y a la vez reciba dichos insumos mediante acta de recepción final y posteriormente los entregue a las unidades solicitantes. (d) Autorizar al señor Tesorero Municipal JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, para que realice los pagos correspondientes por etapas, según la documentación presentada por la UACI, al señor JOSE ERNESTO LAZO GUTIERREZ, para lo antes mencionado considerando lo establecido en el literal “a” de la presente resolución, de los fondos de la cuenta corriente general No. 100000-20000993 denominada: ***“ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD”***, o en lo sucesivo de los fondos de la cuenta corriente No. 100000-20000520 denominada: ***“ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDOS PROPIOS***, según la disponibilidad financiera con que cuente en su momento la municipalidad, previa documentación legal de respaldo presentada por la Jefe de la UACI en su momento. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO TRECE:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que con fecha 23 de enero de 2023, se ha recibido un informe y solicitud firmada y sellada por los Licenciados: CARLOS REMBERTO GUEVARA MANZANARES, Síndico Municipal y EVER ULISES RODRIGUEZ GUZMAN, Asesor Jurídico, en la cual están haciendo del concomitamiento al Concejo Municipal, que como Unidad Jurídica Municipal y de manera conjunta con el Síndico Municipal, ha realizado una serie de inspecciones en los inmuebles y zonas verdes que son propiedad de esta municipalidad, y producto de dichas inspecciones se han determinado los siguientes puntos: *a) Que existe la necesidad de cercar todas las zonas verdes que son propiedad de la municipalidad. b) Que hasta el momento se ha determinado que al menos en doce zonas verdes no se cuenta con escritura pública de compraventa o donación a favor de la municipalidad, que entre ellas tenemos: 1.- Colonia Altos de la Paz (camino hacia el Cantón El Rodeo); 2.- Colonia Reparto Santa Fé (por el Cementerio); 3.- Lotificación San Luis I y II*

*(Cantón Valle Alegre): 4.- Lotificación Chaparrastique (Cantón El Salamar); 5.-Lotificación Guadalupe (Cantón El Platanar); 6.- Lotificación Virgen de la Paz (Arriba de la Clínica); 7.- Cancha de Titán Alegre (Ubicada en Cantón Valle Alegre); 8.- Lotificación Esmeralda (Cancha); 9.- Lotificación San Rafael (Después de la Clínica); 10.- Entre Otras. c) Que se necesita intervenir en las zonas verdes, en el sentido de poder darles mantenimiento que hasta el momento no se les ha dado, que si bien es cierto este es un problema que se heredó de las administraciones anteriores, pues no fueron escrituradas de parte de ellos, cayendo en una ilegalidad jurídica ya que según lo establecido en el Artículo 31 del Código Municipal vigente, es OBLIGACION del Concejo Municipal, numeral 2) **“Proteger y conservar los bienes del municipio y establecer los casos de responsabilidad administrativa para quienes los tengan a su cargo, cuidado y custodia”**. Por lo tanto yendo acorde con lo establecido en el Artículo 51 literal a) el cual dentro de otras cosas establece como obligación para el Síndico Municipal, Procurar por los bienes del municipio. En el tenor de lo antes dicho a usted, con el debido respeto que se merecen les solicitamos: a) **Que se asigne por lo menos TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA**, los cuales serían utilizados para realizar los procesos que correspondan para la escrituración de las zonas verdes que estén sin escrituras a nombre de la municipalidad. b) **Que se asigne presupuesto para poder cercar las zonas verdes que no están habitadas propiedad de la Alcaldía, con postes de cemento y alambre de púa, para tratar de evitar que se sigan tomando de manera ilegal las mismas, EN BASE AL PRESUPUESTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE MANTENIMIENTO.** c) **Que se gire instrucciones al Área de Mantenimiento de esta municipalidad para que se lleven a cabo las actividades necesarias para cercar las zonas verdes que no están habitadas y darles el mantenimiento adecuado que requieren.** **II.-** Que en el Artículo 32 de las Normas Técnicas de Control Interno Especificas de la Municipalidad de Moncagua, departamento de San Miguel, establece que: **“Los bienes inmuebles propiedad de la Municipalidad, deberán estar documentados en escrituras públicas, codificadas e ingresadas en el libro de inventario de bienes inmuebles, que amparen su propiedad, posesión y estar debidamente inscrito en el registro correspondiente, según lo indica la Ley. Los documentos que amparan la propiedad de los bienes deberán estar debidamente custodiados por el Síndico Municipal”**. **III.-**Que es prioridad de este Concejo Municipal, realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia, tal como lo establece el Artículo 31 numeral 4 del Código Municipal, mediante la ejecución de acciones encaminadas legalizar los inmuebles*

municipales.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 30 numerales 4 y 14, 31 numerales 2 y 4, 34, 51 literal a), 78, 86, 91 y 94 del Código Municipal; además de lo establecido en los Artículos 32 y 33 de las Normas Técnicas de Control Interno Especificas de la Municipalidad de Moncagua, departamento de San Miguel, y de otras leyes relacionas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Aprobar en todas sus partes el documento que contiene el informe y solicitud presentado con fecha 23 de enero de 2023, por los Licenciados: **CARLOS REMBERTO GUEVARA MANZANARES**, Síndico Municipal y **EVER ULISES RODRIGUEZ GUZMAN**, Asesor Jurídico de esta Alcaldía. (b) Delegar a la Jefe de la UACI de esta Alcaldía, juntamente con el Síndico Municipal y Asesor Jurídico para que de conformidad a lo establecido en el Artículo 10 literales b) y e) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), realicen el procedimiento correspondiente para la compra de los materiales, herramientas y suministros para cercar las zonas verdes que son propiedad de la municipalidad y que no están delimitadas, y a la vez realizar el procedimiento que corresponda para la escrituración de las zonas verdes que no están legalizadas a favor de la municipalidad detalladas a continuación: 1.- *Colonia Altos de la Paz (camino hacia el Cantón El Rodeo)*; 2.- *Colonia Reparto Santa Fé (por el Cementerio)*; 3.- *Lotificación San Luis I y II (Cantón Valle Alegre)*; 4.- *Lotificación Chaparrastique (Cantón El Salamar)*; 5.- *Lotificación Guadalupe (Cantón El Platanar)*; 6.- *Lotificación Virgen de la Paz (Arriba de la Clínica)*; 7.- *Cancha de Titán Alegre (Ubicada en Cantón Valle Alegre)*; 8.- *Lotificación Esmeralda (Cancha)*; 9.- *Lotificación San Rafael (Después de la Clínica)*; 10.- *Entre Otras*. (c) Aprobar hasta la cantidad de **TRES MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$3,000.00)**, de los fondos de la cuenta corriente No. 100000-20000520 denominada: ***“ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDOS PROPIOS”***, o en lo sucesivo de los fondos de la cuenta corriente general No. 100000-20000993 denominada: ***“ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/ FODES LIBRE DISPONIBILIDAD”***, según la disponibilidad financiera conque cuente en su momento la municipalidad, los cuales serán utilizados para los procesos que correspondan para la escrituración de las zonas verdes que estén sin escrituras a nombre de la municipalidad. (d) Aprobar hasta la cantidad de **TRES MIL SEISCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$3,600.00)**, de los fondos de la cuenta corriente No. 100000-20000520 denominada: ***“ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDOS PROPIOS”***, o en lo

sucesivo de los fondos de la cuenta corriente general No. 100000-20000993 denominada: **“ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD”**, según la disponibilidad financiera conque cuente en su momento la municipalidad, para la compra de materiales de construcción para la elaboración de 400 postes de cemento para cerrar perímetros de las zonas verdes que no están habitadas y que son propiedad de la municipalidad, según detalle y presupuesto financiero presentado por la Unidad de Servicios Públicos de esta Alcaldía. (e) Girar instrucciones a la UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS de esta Alcaldía, para que lleven a cabo las actividades necesarias para cercar las zonas verdes que no están habitadas y darles el mantenimiento adecuado que requieren. (f) Delegar al señor CARLOS REMBERTO GUEVARA MANZANARES, Síndico Municipal de esta Alcaldía, para que en coordinación con la Jefe de la UACI y Asesor Jurídico, contraten o realicen las gestiones pertinentes para la delimitación, rotulación de los inmuebles mencionados propiedad de la Alcaldía Municipal que no se encuentran con la debida identificación municipal y se agilice a la vez el proceso de escrituración de los inmuebles que aún no están escriturados hasta el momento y que son propiedad de la misma, para el presente año dos mil veintitrés. (g) Delegar a la Jefe de la UACI para que en su momento realice el proceso para la contratación de perito evaluador para los bienes inmuebles de esta Municipalidad que poseen escrituras a favor de la misma, para conocer con exactitud el valor de cada inmueble y reflejarlos en el sistema de contabilidad municipal. (h) Comisionar al Encargado de control de inventario a efecto que realice los procedimientos adecuados para mejorar el libro de inventario de los inmuebles, agregándose en él la estimación económica actualizada, planos, fotografías, rotulación y otros que sean necesarios para la identificación del inmueble municipal. (i) Comisionar al Encargado de Presupuesto juntamente con el Contador Municipal para que realicen las reprogramaciones al Presupuesto Municipal vigente para lo antes mencionado. (j) Delegar al señor Alcalde ADILIO TORRES MEJICANO, para que firme la documentación respectiva que sea necesaria en relación a las escrituraciones de las zonas verdes, o cualquier otra documentación durante el proceso que se hace referencia. (k) Autorizar al señor Tesorero Municipal JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, para que en su momento realice los pagos correspondientes de los fondos de la cuenta corriente de los fondos propios, o en lo sucesivo de los fondos de la cuenta corriente Libre Disponibilidad, previa documentación de respaldo presentada por la Jefe de la UACI para todo lo antes mencionado. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO CATORCE:** El Concejo Municipal de la ciudad de

Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que con fecha 06 de enero de 2023, se recibió en su momento una carta de renuncia de carácter irrevocable interpuesta por el señor HENRI EULISES MEJICANOS CASTILLO, al cargo de Recolector de Desechos Sólidos de la Alcaldía Municipal de Moncagua, por motivos de índole personal y por tener mejores ofertas de trabajo dejando como último día laboral en esta institución, el 06 de enero de 2023. Dicha renuncia fue aceptada por este Concejo Municipal, mediante la resolución del Acta número UNO, Acuerdo Municipal número TREINTA Y DOS, de fecha SEIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES.

II.- Que con fecha 09 y 13 de enero de 2023, el señor HENRI EULISES MEJICANOS CASTILLO, presenta para su legal procedimiento la siguiente documentación: *(1) Hoja de renuncia emitida por la Dirección General de Inspección de Trabajo No. 000485 de fecha 09 de enero de 2023. (2) Hoja de Liquidación de cálculo por renuncia de fecha 13 de enero de 2023, emitida por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, por la cantidad de \$308.00 por el tiempo laborado en esta municipalidad, que corresponde según la Hoja de Liquidación del 01 de mayo de 2021 al 06 de enero de 2023, en razón que su sueldo base mensual al momento de su renuncia era por la cantidad de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$365.00).***

III.- Que el Artículo 53-A inciso segundo de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, dice textualmente lo siguiente: *“La renuncia voluntaria deberá constar por escrito, debidamente firmada por las y los empleados municipales, y acompañada de copia de su Documento Único de Identidad, y constar en hojas proporcionadas por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, o sus dependencias departamentales, o en hojas proporcionadas por los jueces de primera instancia con jurisdicción en materia laboral, en las que se hará constar la fecha de expedición y siempre que hayan sido utilizadas el mismo día o dentro de los diez días siguientes a esa fecha, o en documento privado autenticado”*

IV.- Que por lo mencionado en el romano anterior, y considerando además el cálculo por renuncia según la hoja de liquidación al señor Henri Eulises Mejicanos Castillo, le corresponde por su tiempo de servicio brindado a la municipalidad de Moncagua, desde el 01 de mayo de 2021 al 06 de enero de 2023, la cantidad de **TRESCIENTOS OCHO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$308.00)** de acorde a la ley y por el tiempo de servicio prestado a la municipalidad, considerando además que se trata de una renuncia voluntaria.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la

República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 30 numeral 4, 31 numeral 4, 34, 78, 86, 91 y 110 del Código Municipal; además de lo establecido en los Artículos 53-A, 53-B, y 53C de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Aceptar en todas sus partes la hoja de renuncia emitida por la Dirección General de Inspección de Trabajo No. 000485 de fecha 09 de enero de 2023, presentada por el señor **HENRI EULISES MEJICANOS CASTILLO**. (b) Aprobar el pago por la cantidad de **TRESCIENTOS OCHO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$308.00)**, al señor **HENRI EULISES MEJICANOS CASTILLO**, en concepto de prestación económica por renuncia voluntaria, por haber laborado en esta municipalidad como ***“RECOLECTOR DE DESECHOS SOLIDOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL”***, durante el periodo comprendido del 01 de mayo de 2021 al 06 enero de 2023, según hoja de liquidación y calculo por renuncia, de fecha 13 de enero de 2023, emitida la Dirección General de Inspección del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, dicho monto será cancelado durante el mes de mayo de dos mil veintitrés o en el mes de junio del mismo año, según la disponibilidad financiera conque cuente en su momento la municipalidad. (c) Dicha renuncia voluntaria se hizo efectiva a partir del **SIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES**, dejando como último día laboral en la municipalidad, **el 06 de enero de 2023**. (d) Delegar al Encargado de Presupuesto de esta Alcaldía juntamente con el Contador Municipal, para que realicen las reprogramaciones al Presupuesto Municipal por Áreas de Gestión del año dos mil veintitrés para lo antes mencionado. (e) Autorizar al señor Tesorero Municipal JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, para que en su momento y de la cuenta corriente No. 100000-20000520 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDOS PROPIOS, realice el pago mencionado en el literal b) de la presente resolución, por la prestación económica por la renuncia voluntaria del señor **Henri Eulises Mejicanos Castillo**, según la documentación presentada en su momento. Todo lo anterior se comprobará como lo establece el Artículo 86 del Código Municipal. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO QUINCE:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que en el Artículo 92 del Reglamento Interno de Trabajo de la Municipalidad de Moncagua, departamento de San Miguel, están consignados los días de asuetos remunerados para los empleados municipales siendo estos los siguientes: **1. Todos los sábados y domingos del año. 2. Del 26 al 31 de enero y del 01 al 02 de febrero; Celebración de las Fiestas Patronales del**

Municipio. 3. De lunes santo a domingo de resurrección de la Semana Santa; 4. El 1 de mayo, "día del trabajo"; 5. El 10 de mayo, "día de la madre"; 6. El 17 de junio, "día del padre". 7. El 22 de junio, "día del Maestro". En el caso de los empleados municipales que tengan funciones de maestros o educadores en centros oficiales de educación. 8. 28 y 29 de junio; Celebración de las Fiestas Titulares del Municipio. 9. 05 y 06 de agosto, Celebración del Divino Salvador del Mundo; 10. El último viernes del mes de agosto, "día del empleado municipal". 11. El 15 de septiembre, "día de la independencia patria"; 12. El 2 de noviembre, "día de los difuntos"; 13. Del 24 de diciembre al 2 de enero del siguiente año; Fiestas Navideñas y Fin de Año. 14. Fiestas nacionales que Decrete la Asamblea Legislativa.

II.- Que en el Artículo 95 del mismo Reglamento Interno de Trabajo, se establecen las disposiciones contenidas en el presente reglamento en lo que se refiere a los asuetos no serán aplicables a aquellos servicios que por su naturaleza no puedan ser suspendidos, tales como *las dependencias de mercado, tren de aseo, rastro municipal, cuerpo de agentes municipales, cementerios, parques, rastros municipales y otros.*

III.- Que en el Artículo 96 del mencionado reglamento, se establecen las vacaciones del personal administrativo de la municipalidad, gozará de tres periodos de vacaciones remuneradas de conformidad a la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de Empleados Públicos o en todo caso a lo referente que estipula el Código de Trabajo. Se establece como periodos de vacación los siguientes: **I.** *Ocho días durante la Semana Santa de acuerdo a lo establecido por la Iglesia Católica. 2. Seis días durante las fiestas patronales de San Salvador. 3. Los días de la fiesta patronal y titular del Municipio, 4. Diez días por fin de año, comprendidos del 24 de diciembre al 2 de enero de año nuevo.*

IV.- Que el Artículo 96 inciso segundo del referido reglamento menciona, que para el personal de servicios continuo a que se refiere el artículo anterior, que por circunstancias de trabajo no pueden gozar de vacaciones en los periodos mencionados, gozarán de quince días de vacación anual remuneradas con una prestación equivalente al sueldo ordinario correspondiente a dicho lapso.

V.- Que, para garantizar los *servicios del tren de aseo, parque municipal, estadio, cementerio, piscina, entre otros durante las vacaciones agostinas, fiestas patronales del municipio, fiestas navideñas y de fin de año, entre otras,* es necesario compensar posteriormente los días trabajados por el personal antes mencionado y así no suspender dichos servicios que son de forma continua para la población.

VI.- Que para este año dos mil veintitrés, específicamente para las fiestas patronales del municipio de Moncagua, en honor a la Virgen de Candelaria, este Concejo desea otorgarles a los empleados del área administrativa, que gocen de dichas vacaciones, dejando como último día laboral el 26 de enero de

2023 hasta el día 2 de febrero del mismo año, para que puedan compartir con sus familias y amigos dichas fiestas patronales, reanudando las labores nuevamente el día 03 de febrero del corriente año.-Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numerales 4, 5, 7, 8, 17, 19, 20, 23, 30 numerales 4 y 14; 31 numerales 4 y 6, 34 y 91 del Código Municipal; además de lo establecido en los Artículos 92, 95 y 96 del Reglamento Interno de Trabajo de la municipalidad de Moncagua, departamento de San Miguel, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Aprobar para este año dos mil veintitrés, el periodo de vacaciones del personal del área administrativa y parte del área operativa en el marco de las fiestas patronales del municipio de Moncagua, en honor a la **VIRGEN DE CANDELARIA** patrona de la ciudad, para que puedan compartir con sus familias y amigos dichas fiestas patronales, dejando como último día laboral el **26 DE ENERO DE 2023 HASTA EL DÍA 02 DE FEBRERO DEL MISMO AÑO**, reanudando las labores nuevamente el día 03 de febrero del corriente año. (b) Aprobar también los días compensatorios para el personal que laborará durante el periodo de vacaciones por las fiestas patronales del municipio, a efecto de garantizar los servicios del tren de aseo, parque municipal, estadio, cementerio, piscinas, entre otros durante el periodo de vacaciones por dichas fiestas patronales que gozara el personal del área administrativa, y así no suspender dichos servicios que son de forma continua para la población, al igual que los días de compensación para el personal de comunicaciones que estarán cubriendo los diferentes eventos producto de las fiestas patronales. (c) Autorizar para el periodo comprendido del **TRES DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS**, al **JEFE DE RECURSOS HUMANOS DE ESTA ALCALDÍA** juntamente con el **ENCARGADO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS** para que concedan los días compensatorios de forma posterior al personal que laboró durante los días de asueto con el fin de garantizar los *servicios del tren de aseo, parque municipal, estadio, cementerio, piscinas, entre otros durante las vacaciones por las fiestas patronales del municipio, vacaciones por la semana santa, vacaciones agostinas, fiestas navideñas y de fin de año, entre otras*, y así no suspender dichos servicios que son de forma continua para la población. (d) Que las personas antes delegadas responderán de manera solidaria ante el señor Alcalde y Concejo Municipal por irregularidades que se les observaren en el cumplimiento de las funciones que se les autorizan y serán además directa y exclusivamente responsables por mal manejo o defectuosa rendición de cuentas ante la Corte de Cuentas de la República, de conformidad

a lo establecido en los Artículos 50 y 57 del Código Municipal, y los Artículos 57 y 58 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO DIECISEIS:** El señor Alcalde Adilio Torres Mejicano, informa verbalmente al Concejo Municipal, sobre los procesos de avances de las medidas cautelares impuestas por el Juez Ambiental de San Miguel, en la cual se han cumplido las medidas cautelares que requieren pocos recursos económicos para su cumplimiento, en vista que la municipalidad no cuenta con los recursos suficientes para cumplir de una vez todas las medidas cautelares, por lo que les informa que actualmente se han cumplido las siguientes: Publicación en el Diario Oficial de las siguientes ordenanza ambientales: ***ORDENANZA PARA LA PROTECCION Y CONSERVACION DE RIOS Y QUEBRADAS DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL; ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA PROTECCION, CONSERVACION Y RECUPERACION DEL MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL; ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL***, además se ha realizado limpieza de quebradas, lugar donde se creara el vivero municipal, ordenanza de medio ambiente, recolección de basura en algunos cantones del municipio, entre otras; y para las que requieren mayor capacidad económica, pero se están gestionando recursos y parte técnica con las diversas instituciones que nos puedan ayudar a efecto de que en un futuro se puedan cumplir todas y evitar problemas legales con el Juzgado Ambiental.- Por lo anterior este Concejo en uso de sus facultades que le confiere la Constitución de la República en su Artículo 203 inciso 1° que en lo esencial determina que los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: Aceptar el informe verbal de parte del señor Alcalde ADILIO TORRES MEJICANO, en relación a los avances de las medidas cautelares impuestas por el Juez Ambiental de San Miguel a este Concejo Municipal, en la cual se han cumplido las medidas cautelares que requieren pocos recursos económicos, en vista que la municipalidad no cuenta con los recursos económicos suficientes para cumplir de una vez todas las medidas cautelares, y para las que requieren mayor capacidad económica y para lo cual se están gestionando con diversas instituciones que puedan ayudar a efecto de que en un futuro se puedan cumplir todas y evitar problemas legales con el Juzgado Ambiental. CERTIFIQUESE el presente

acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO DIECISIETE:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando que en el marco de las fiestas patronales del municipio de Moncagua, en honor a la patrona VIRGEN DE CANDELARIA, es necesario contratar de forma temporal por lo menos seis trabajadores para que realicen las labores de limpieza y barrido de calles principales del área urbana, en vista de las diversas actividades que se realizan en dichas festividades, y que además el personal de la municipalidad en su mayoría estarán gozando de las vacaciones que por ley tienen derecho, y que debido a que las fiestas patronales comienzan el 26 de enero de 2023 y finalizaran el 03 de febrero del corriente año, por lo que es necesario entonces realizar en su momento los pagos correspondientes a las personas que han laborado de forma temporal realizando las actividades antes mencionadas.- Por lo anterior este Concejo en uso de sus facultades que le confiere la Constitución de la República en su Artículo 203 inciso 1° que en lo esencial determina que los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Contratar de forma temporal por lo menos seis trabajadores para que realicen las labores de limpieza y barrido de calles principales del área urbana, el marco de las fiestas patronales del municipio de Moncagua, en honor a la patrona **VIRGEN DE CANDELARIA**, que se realizaran entre los días 26 de enero de 2023 y finalizaran el 03 de febrero del corriente año. (b) Delegar al señor Alcalde juntamente con el Jefe de Recursos Humanos y el Encargado del Área de Servicios Públicos, para que contraten de forma temporal al personal antes mencionado. (c) Autorizar al señor Tesorero Municipal para que en su momento y previa documentación realice los pagos correspondientes a las personas que han laborado de forma temporal, realizando las actividades antes mencionadas. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO DIECIOCHO:** La Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) de este Municipio, presenta a este Concejo Municipal; el expediente que contiene los Términos de Referencia (TDR), ***LIBRE GESTION No.01/2023 AMMO SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, GASOLINA REGULAR, DIESEL Y LUBRICANTES PARA LOS VEHICULOS, MOTOCICLETAS Y EQUIPOS DE LA MUNICIPALIDAD DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, PARA EL AÑO 2023.***- Por lo que este Concejo después de haber revisado dicho expediente y considerando lo

establecido en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 30 numerales 4, 9 y 14, 31 numeral 4, 34 y 94 del Código Municipal, así como lo establecido en los Artículos 10 literal f, 41 literal a) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y el Artículo 61 del Reglamento de la misma ley, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Aprobar en todas sus partes el documento que contiene los **TÉRMINOS DE REFERENCIA** que se refieren al suministro de combustible para el año dos mil veintitrés, con el nombre denominado: **LIBRE GESTION No.01/2023 AMMO "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, GASOLINA REGULAR, DIESEL Y LUBRICANTES PARA LOS VEHICULOS, MOTOCICLETAS Y EQUIPOS DE LA MUNICIPALIDAD DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, PARA EL AÑO 2023"**. (b) Delegar a la Jefe de la UACI para que redacte la convocatoria para el retiro de los términos de referencia del proceso, y lo publique en la página de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda, para iniciar el proceso conforme a la ley, para el suministro de combustible, según lo establecido en el Artículo 41 literal "a" de la Ley LACAP, en relación con el Artículo 61 del Reglamento de la referida ley. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO DIECINUEVE:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, en uso de sus facultades legales que le confiere la Constitución de la República en su Artículo 203 inciso 1° que en lo esencial determina que los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas, y teniendo el informe a la vista por parte de la Tesorería Municipal del pago a realizar con su documentación de soporte facturas y recibos respectivos del mes de diciembre de dos mil veintidós, ACUERDA: (a) Ratificar la siguiente erogación de fondos que se detalla continuación: "....."

No.	NOMBRE	CONCEPTO	MONTO
1	SOCINUS, S.E.M, DE C.V.	Pago por tratamiento de desechos sólidos, correspondiente al mes de diciembre de dos mil veintidós, en el marco de la ejecución del proyecto denominado: "RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL; PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE	\$1,622.05

		Esquipulas, a realizarse entre los días 6 al 15 de enero de 2023.	
3	JUAN DAGOBERTO DIAZ ARGUETA.	Pago por tercera y última equivalente al 40% de la Consultoría de Formulación del Plan Estratégico Participativo del municipio de Moncagua, departamento de San Miguel, según factura No. 0011 de fecha 19 de enero de 2023.	\$1,808.00
4	PAZ ANTONIO LOVO.	Pago por servicios de dos lavadas y limpieza de piscinas en el Turicentro Municipal El Capulín, durante los días 12 y 19 de enero de 2023.	\$240.00
5	CEHIMI, S.A. DE C.V.	Pago por el suministro de combustible y lubricantes de los vehículos municipales, correspondientes al mes de diciembre de 2022, según facturas Nos. 4265, 4551,4765, 03678, 03749, 5241, 4340, 4152, 4693, 4661, 03684, 03677, 4845, 4558, 4315, 03633, 4013, 4547, todas del mes de diciembre de 2022.	\$933.20
TOTAL...			\$3,569.20

(b) Se autoriza al señor Tesorero Municipal JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, erogar la cantidad de **TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE 20/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$3,569.20) menos los descuentos de ley**, a los diferentes proveedores de Bienes y Servicios según el detalle del cuadro de resumen antes detallado, de los fondos de la cuenta corriente No. 100000-20000520 denominada: **ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDOS PROPIOS**. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO VEINTITRES:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, en uso de sus facultades legales que le confiere la Constitución de la República en su Artículo 203 inciso 1° que en lo esencial determina que los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se registrarán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas, y teniendo el informe a la vista por parte de la Tesorería Municipal del pago a realizar con su documentación de soporte facturas y recibos respectivos del mes de enero de dos mil veintitrés, ACUERDA: (a) Ratificar la siguiente erogación de fondos que se detalla continuación: "~~~~~"

No.	NOMBRE	CONCEPTO	MONTO
------------	---------------	-----------------	--------------

1	PORTILLO MATERIALES ELECTRICOS, S.A. DE C.V.	Pago por compra de materiales eléctricos, en el marco de la ejecución del proyecto: “MANTENIMIENTO, REPARACION, MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, AÑO DOS MIL VEINTITRES” , según factura No. 04761 de fecha 19 de enero de 2023.	\$8,191.84
TOTAL...			\$8,191.84

(b) Se autoriza al señor Tesorero Municipal JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, erogar la cantidad de **OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y UNO 84/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$8,191.84)**, a los diferentes proveedores de Bienes y Servicios según el detalle del cuadro de resumen antes mencionado, de los fondos de la cuenta corriente No.100000-20000520 denominada: **ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDO PROPIOS**, en el marco de la ejecución del proyecto denominado: **“MANTENIMIENTO, REPARACION, MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, AÑO DOS MIL VEINTITRES”**.CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.-
ACUERDO NUMERO VEINTICUATRO: El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que este Concejo pretende realizar la compra de una MOTONIVELADORA usada, para ser utilizada en el mantenimiento y reparación de las calles y caminos vecinales del área urbana y rural del municipio, en vista que la situación económica que tiene la municipalidad no le permite realizar la compra de una nueva maquinaria pesada de estas características. **II.-** Que ya se tiene el conocimiento de la venta de una MOTONIVELADORA usada que pueda servir a la municipalidad para el mantenimiento de las calles y caminos vecinales, y con el objetivo de conocer el valor adquisitivo conforme a los estándares del mercado para la posible compra de la maquinaria pesada antes mencionada, se debe de contratar de forma directa a una empresa conocedora del tema que pueda realizar el Avaluo técnico de la maquinaria pesada que se pretende adquirir. **III.-**Que para lo anterior la empresa DESURVES, S.A. DE C.V., brinda dicho servicio a la municipalidad de Moncagua, por lo que con fecha 06 de enero de 2023, realizó la inspección a dicha maquinaria, dejando constancia del informe general de la maquinaria, y con fecha 13 de enero de 2023 deja constancia de los informes técnicos de tasación, estudio de mercado entre otros, por lo que se debe de realizar el pago por los servicios realizados a la municipalidad.-
Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales que le confiere la Constitución de la República en su Artículo 203 inciso 1° que en lo esencial determina

que los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se registrarán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Ratificar el pago realizado por el tesorero municipal, con fecha 13 de enero de 2023, a la empresa DESURVES, S.A. DE C.V., por la cantidad de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$452.00) menos los descuentos de ley pertinentes, en concepto de pago por Avaluo de una Motoniveladora de segunda mano, marca CARTERPILLAR destinada para la reparación de las calles del municipio de Moncagua. (b) Ratificar y Autorizar al señor Tesorero Municipal, JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO para que de los fondos de la cuenta corriente No. 100000-20000996 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD GASTOS DE ADMINISTRACION Y FUNCIONAMIENTO, realice el pago a la empresa antes mencionada y para el fin correspondiente, según lo establecido en el literal anterior de la presente resolución. Todo lo anterior se comprobará como lo establece el Artículo 86 del Código Municipal. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.-Y sin más que hacer constar se da por finalizada la presente, a las doce horas con cuarenta minutos del mismo día, ratificamos su contenido y firmamos de conformidad.-

Lic. Adilio Torres Mejicano
Alcalde Municipal

Lic. Carlos Remberto Guevara Manzanares
Síndico Municipal

Sr. José Luis Zelaya Torres
Primer Regidor Propietario

Lic. Nubia Lisseth Pastora Paiz
Segunda Regidora Propietaria

Sr. José Otoniel Blanco Villalobos
Tercer Regidor Propietario

Sr. Walter Mauricio Morejón Quintanilla
Cuarto Regidor Propietario

Sr. Miguel Ángel Vásquez Quinteros
Quinto Regidor Propietario

Sr. José Ricardo Romero Portillo
Sexto Regidor Propietario

Lic. Sergio Antonio Solórzano Santos
Séptimo Regidor Propietario

Sr. Nelson Elías Villalobos Benítez
Octavo Regidor Propietario

Sr. José Omar Molina García
Primer Regidor Suplente

Sr. Juan Carlos Guevara Gómez
Segundo Regidor Suplente

Sra. Patricia Elizabeth Salamanca Cáceres
Tercera Regidora Suplente

Sr. José Silverio Zelaya González
Cuarto Regidor Suplente.

Lic. Herberth Mauricio Benítez Cruz
Secretario Municipal

ACTA NUMERO TRES: En la Sala Municipal de Reuniones de la Alcaldía de Moncagua, departamento de San Miguel, a las nueve horas con cincuenta minutos del día **OCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES**, constituidos en sesión ordinaria los suscritos miembros del Concejo Municipal siguientes: Lic. Adilio Torres Mejicano; Alcalde Municipal; Lic. Carlos Remberto Guevara Manzanares, Síndico Municipal; José Luis Zelaya Torres, Primer Regidor Propietario; Lic. Nubia Lisseth Pastora Paiz, Segunda Regidora Propietaria; José Otoniel Blanco Villalobos, Tercer Regidor Propietario; Walter Mauricio Morejón Quintanilla, Cuarto Regidor Propietario; Miguel Ángel Vásquez Quinteros, Quinto Regidor Propietario; José Ricardo Romero Portillo, Sexto Regidor Propietario; Sergio Antonio Solórzano Santos, Séptimo Regidor Propietario; Nelson Elías Villalobos Benítez, Octavo Regidor Propietario; José Omar Molina García, Primer Regidor Suplente; Juan Carlos Guevara Gómez, Segundo Regidor Suplente; Patricia Elizabeth Salamanca Cáceres, Tercera Regidora Suplente; José Silverio Zelaya González, Cuarto Regidor Suplente y Herberth Mauricio Benítez Cruz, Secretario Municipal. Abierta la sesión por el señor Alcalde Municipal se procedió a darle lectura a la Agenda propuesta, la cual fue aprobada, seguidamente el Concejo Municipal en uso de sus facultades constitucionales y legales que le confiere la Constitución de la Republica, el Código Municipal y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal procedió al desarrollo de los puntos de agenda de los cuales

toma los Acuerdos que a continuación se detallan: **ACUERDO NUMERO UNO:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que con fecha 08 de febrero de 2023, se ha recibido una referencia GPDSM-GOBERNADOR01/0055/2023, firmada y sellada por el Ing. SINAI HERNANDEZ, Gobernador Politico Departamental de San Miguel, en la cual hace del conocimiento que como parte del trabajo de gobernacion, se ha gestionado una jornada comunitaria para el municipio de Moncagua, el cual se desarrollará según detalle: Dia Jueve 09 de febrero de 2023, Hora: 08:00 am en adelante, Lugar: Centro Escolar del Cantón El Papalón de Moncagua. **II.-** Que para lo anterior solicita *el apoyo en limpieza del Centro Escolar antes y despues de la actividad, 160 sillas, 10 mesas rectangulares, 1 cafetera, 100 desayunos, 155 almuerzos, 1 extensión para energia eléctrica, personal para apoyo logistico, transporte para personal y medicamentos de la Unidad de Salud de Moncagua, 2 canopys grandes, 600 vasos descartables para café, otros imprevistos.* **III.-** Que las actividades que se realizaran durante la jornada comunitaria son las siguientes: *“Asesoría con Defensoría del Consumidor, Atención Psicológica, Asesoría Empresarial, Examen de Citologías, Examen del VPH, Odontología, Nutrición, Asesoría de Prevención y Tratamiento del Tabaquismo, Asesoría de los Servicios del CONAPYNA, Asesoría de los Servicios de la Asamblea Legislativa, Pediatría-Asesoría con RNPN, Servicio de Peluquería”.* **IV.-** Que el Artículo 31 numeral 8 del Código Municipal, menciona que es una de las obligaciones del Concejo, la siguiente: *“Llevar buenas relaciones con las instituciones públicas nacionales, regionales y departamentales, asi como con otros municipios, y cooperar con ellos para el mejor cumplimiento de los fines de los mismos”.* **V.-** Que por lo anterior este Concejo considerando que la comunidad del Cantón El Papalón, saldrá beneficiada con dichos servicios al igual que la población estudiantil, motivo por el cual se realizará de forma conjunta con la Gobernación Política Departamental de San Miguel, y otras instituciones para la realizacion de la jornada comunitara antes mencionada.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Articulos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relacion con los Articulos 2, 3 numeral 3, 4 numerales 4 y 8, 30 numerales 4, 9 y 14, 31 numeral 4, 8 y 9, 34, 78, 86, 91 y 94 del Código Municipal; y de otras leyes relacionadas al Ambito Municipal, ACUERDA: (a) Aprobar en todas sus partes la solicitud de fecha 08 de febrero de 2023, con referencia **GPDSM-GOBERNADOR 01/0055/2023**, firmada por el Ing. **SINAI HERNANDEZ**, Gobernador Politico Departamental de San Miguel, en relación al apoyo solicitado sobre la limpieza en el Centro Escolar del Cantón El

Papalón antes y después de la actividad, el préstamo de 160 sillas, alquiler de 10 mesas rectangulares, 1 cafetera, compra de 100 desayunos, compra de 155 almuerzos, préstamo de una extensión para energía eléctrica, personal para apoyo logístico, transporte para personal y medicamentos de la Unidad de Salud de Moncagua, 300 vasos descartables para café, otros imprevistos, para la realización de la jornada comunitaria para el municipio de Moncagua, el cual se desarrollará en el Centro Escolar del Cantón El Papalón, el día Jueves 09 de febrero de 2023, a partir de las 08:00 am en adelante. (b) Que las actividades que se realizarán durante la jornada comunitaria son las siguientes: *“Asesoría con Defensoría del Consumidor, Atención Psicológica, Asesoría Empresarial, Examen de Citologías, Examen del VPH, Odontología, Nutrición, Asesoría de Prevención y Tratamiento del Tabaquismo, Asesoría de los Servicios del CONAPYNA, Asesoría de los Servicios de la Asamblea Legislativa, Pediatría-Asesoría con RNPN, Servicio de Peluquería”*. (c) Delegar a la Jefe de la UACI, para que realice el procedimiento para la compra de lo solicitado en la referencia **GPDSM-GOBERNADOR 01/0055/2023**, por el **Ing. SINAI HERNANDEZ**, Gobernador Político Departamental de San Miguel, para la realización de las actividades antes mencionadas de forma conjunta con la municipalidad de Moncagua. (d) Comisionar al Encargado de Presupuesto juntamente con el Contador Municipal, para que realicen las reprogramaciones al Presupuesto Municipal vigente para lo antes mencionado. (e) Autorizar al Tesorero Municipal JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, para que realice en su momento y mediante la documentación los pagos respectivos para lo antes mencionado, de los fondos de la cuenta corriente No. 100000-20000520 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDOS PROPIOS. Todo lo anterior se comprobará como lo establece el Artículo 86 del Código Municipal. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO DOS:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, en uso de sus facultades legales que le confiere la Constitución de la República en su Artículo 203 inciso 1° que en lo esencial determina que los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas, y teniendo el informe a la vista por parte de la Tesorería Municipal del gasto a realizar con su documentación de soporte y el recibo respectivo del mes de febrero del presente año, producto de los trabajos realizados en la Reparación y mantenimiento de la bomba de agua del

empresas con la CONAMYPE, y esta última tiene como prioridad para el presente quinquenio el fomentar, proteger y desarrollar micro y pequeñas empresas protagonistas, fortaleciendo tanto su capacidad transformadora como su excelencia, para que se integren e incidan en el desarrollo económico nacional y territorial, de forma integral, sostenible y justa. **IV.-** Que en el Artículo 31 numeral 8 del Código Municipal, menciona que es una de las obligaciones del Concejo, la siguiente: *“Llevar buenas relaciones con las instituciones públicas nacionales, regionales y departamentales, así como con otros municipios, y cooperar con ellos para el mejor cumplimiento de los fines de los mismos”*. **V.-** Que ambas instituciones, en cumplimiento de sus atribuciones, han identificado la oportunidad de vincular esfuerzos para trabajar coordinadamente en beneficio del desarrollo económico local de la micro y pequeña empresa en el municipio de Moncagua, departamento de San Miguel. **VI.-** Que por lo anterior y para los efectos legales consiguientes, es necesario entonces realizar la suscripción de un **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (CONAMYPE) Y EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL**, que tenga como objeto establecer una alianza estratégica que permita fomentar el desarrollo económico local en el territorio donde ambas entidades tengan intervención de trabajo con relación a la creación de nuevos emprendimientos, promoción, desarrollo, protección y fortalecimiento de la micro y pequeña empresa.- Por lo anterior este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numerales 8 y 9, 30 numerales 4, 11 y 14, 31 numerales 4 y 8, 34, 47 del Código Municipal, y de otras leyes relacionadas al Ambito Municipal, ACUERDA: (a) Autorizar al señor Alcalde **ADILIO TORRES MEJICANO**, para que suscriba ***“CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (CONAMYPE) Y EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL”***, con el propósito de trabajar en proyectos de forma conjunta en beneficio de la sociedad. (b) Autorizar al señor Alcalde para que presente toda la documentación necesaria para la firma del convenio de cooperación antes mencionado. (c) Nombrar como enlace para la ejecución del convenio de cooperación a la señorita YESIKA PATRICIA TORRES COLATO, quién sustenta el cargo de Gestion de Proyectos. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO CUATRO:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que según

consta en el Acta número UNO, Acuerdo Municipal número VEINTIDOS, de fecha SEIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES, se delegó a la Jefe de la UACI de esta Alcaldía, para que realizará el procedimiento correspondiente para la compra por libre gestión a empresas para el suministro de papelería, equipos y accesorios informáticos, material de limpieza, materiales de fontanería, productos alimenticios, material y equipo de oficina, mantenimiento de equipos de oficina, mantenimiento y reparación de las fotocopiadoras, mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos informáticos, materiales eléctricos, mantenimiento y reparación de motosierras, güiras, reparación y mantenimiento de planta eléctrica, mantenimiento y reparación de aires acondicionados, productos químicos, entre otros similares, para el periodo comprendido del uno de enero de dos mil veintitres al treinta y uno de diciembre del mismo año, previa requisición de las unidades que componen la estructura organizativa de esta Alcaldía. **II.-** Que por lo anterior, la Jefe de la UACI de esta Alcaldía, ha realizado el procedimiento correspondiente para la compra productos básicos, materiales de limpieza e insumos, materiales de bioseguridad, entre otros para uso de las unidades que componen la estructura organizativa de la municipalidad entre ellas la Encargada de Limpieza y el Encargado del Turicentro Municipal del Capulín, entre otras; por lo que es necesario entonces realizar el pago al señor JOSE ERNESTO LAZO GUTIERREZ, en concepto de compra de materiales de limpieza e insumos, productos y materiales de bioseguridad, entre otros, detallados en la factura No. 0433 de fecha 03 de febrero de 2023, por la cantidad total de OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$845.00) menos los descuentos de ley pertinentes, para ser utilizados en esta municipalidad en las diferentes áreas que lo han requerido, según factura y orden de compra emitida por la UACI, para lo antes mencionado. **III.-**Que en el Artículo 91 del Código Municipal, establece que: *“Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el Concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del Concejo”*.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3º de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numerales 4, 5, 8 y 25, 8, 30 numerales 4, 9, 14 y 18, 31 numerales 4, 5 y 9, 34, 86, 91 y 94 del Código Municipal; además de lo establecido en los Artículos 39-A, 39-C, 40 literal “b”, 68 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Autorizar el pago al señor **JOSE**

ERNESTO LAZO GUTIERREZ, por la cantidad total de **OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$845.00) menos los descuentos de ley pertinentes**, según factura No. 0433 de fecha 03 de febrero de 2023 y orden de compra emitida por la UACI, en concepto de compra de materiales de limpieza e insumos, productos de bioseguridad entre otros para ser utilizados por las diferentes áreas que lo han requerido, detallados en las facturas antes mencionadas. (b) Autorizar al Tesorero Municipal JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, para que realice en su momento el pago pertinente según lo establecido en el literal “a” de la presente resolución, de los fondos de la cuenta corriente general No.100000-20000993 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD, o en lo sucesivo de los fondos de la cuenta corriente No.100000-20000520 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDOS PROPIOS, según la disponibilidad financiera con que cuente en su momento la municipalidad. Todo lo anterior se comprobará como lo establece el Artículo 86 del Código Municipal. (c) Comisionar a la Jefe de la UACI, para que reciba los materiales de limpieza e insumos y productos de bioseguridad entre otros, mediante acta de recepción y posteriormente los entregue a las unidades que lo han requerido. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO CINCO:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que mediante Decreto Legislativo No. 648 de fecha 18 de enero de 2023, publicado en el Diario Oficial No. 22, Tomo No. 438, de fecha 1 de febrero de 2023, a páginas 4-8 del referido diario; la Asamblea Legislativa aprobó la LEY ESPECIAL TRANSITORIA QUE OTORGA FACILIDADES PARA EL CUMPLIMIENTO VOLUNTARIO DE OBLIGACIONES SUSTANTIVAS Y FORMALES EN MATERIA DE IMPUESTOS MUNICIPALES. **II.-** Que el **Artículo 1** del Decreto Legislativo antes mencionado, habla del **objeto**, el cual dice textualmente lo siguiente: “ *La presente Ley tiene por objeto establecer un régimen, excepcional y temporal, de incentivo y otorgamiento de facilidades a los contribuyentes de los doscientos sesenta y dos municipios de la República, para el cumplimiento voluntario de las obligaciones formales y sustantivas en materia de impuestos municipales, por medio de la dispensa de multas e intereses moratorios*”. **III.-** Que en los Artículos 2, 3, 4 del mencionado decreto, menciona de los Alcances tanto material como temporal de cobertura y los beneficiarios, el cual debe de tomarse en cuenta al momento de la aplicación por parte de las municipalidades. **IV.-** Que el plazo de pago y el régimen de imputación de pagos, están regulados en los Artículos 7 y 8 del Decreto Legislativo 648 del cual

se hace referencia. **V.-** Que en el Artículo 9 del referido decreto legislativo, menciona de los planes de pago, en el cual dice que quienes manifiesten su voluntad de acogerse a la dispensa tributaria creada por esta Ley, podrán formalizar planes de pago para cancelar la totalidad de la obligación tributaria, conforme a las siguientes reglas: **VI.-** Que en el **Artículo 13** del decreto legislativo ya antes mencionado, establece la **Vigencia y efectos de la presente Ley**, el cual dice que la presente Ley entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial, y tendrá efectos durante noventa días a partir del día que inicie su vigencia. **VII.-** Que en vista de lo anterior y considerando que la Honorable Asamblea Legislativa, a aprobado dicho Decreto Legislativo, esta municipalidad por medio de la Unidad Administrativa Tributaria Municipal (UATM) aplicará y dará cumplimiento a dicho decreto según los parámetros allí establecidos. - Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 30 numerales 4 y 14, 31 numeral 4, 34, 63 numeral 3 del Código Municipal; además de lo establecido en el Decreto Legislativo No. 648 de fecha 18 de enero de 2023, publicado en el Diario Oficial No. 22, Tomo No. 438, de fecha 1 de febrero de 2023, a páginas 4-8 del referido diario, ACUERDA: (a) Dar cumplimiento en todas sus partes a lo establecido en el Decreto Legislativo No. 648 de fecha 18 de enero de 2023, publicado en el Diario Oficial No. 22, Tomo No. 438, de fecha 1 de febrero de 2023, a páginas 4-8 del referido diario; en el cual la Honorable Asamblea Legislativa aprobó la **“LEY ESPECIAL TRANSITORIA QUE OTORGA FACILIDADES PARA EL CUMPLIMIENTO VOLUNTARIO DE OBLIGACIONES SUSTANTIVAS Y FORMALES EN MATERIA DE IMPUESTOS MUNICIPALES**, *el cual tiene por objeto establecer un régimen, excepcional y temporal, de incentivo y otorgamiento de facilidades a los contribuyentes de los doscientos sesenta y dos municipios de la República, para el cumplimiento voluntario de las obligaciones formales y sustantivas en materia de impuestos municipales, por medio de la dispensa de multas e intereses moratorios.* (b) Delegar a la Unidad Administrativa Tributaria Municipal (UATM) de esta Alcaldía, para que le dé cumplimiento durante este en vigencia los parámetros establecidos en el decreto legislativo antes descrito. (c) Informar por medio de las redes sociales a la población de Moncagua, sobre los beneficios que otorga el Decreto Legislativo No. 648 en materia de impuestos municipales por medio de la dispensa de multas e intereses moratorios. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO SEIS:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel,

Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Aprobar el **PROCESO POR LIBRE GESTION: LG-/2023**, en relación a la compra de la papelería, productos y materiales de oficinas entre otros, a la empresa **DM INGENIEROS, S.A. DE C.V./OFFIMAS**, por la cantidad total de **DOS MIL DOSCIENTOS NUEVE 28/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$2,209.28) menos los descuentos de ley pertinentes**, según facturas y órdenes de compra que en su momento emitirá la Jefe de la UACI para lo antes mencionado. (b) Autorizar al Tesorero Municipal JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, para que realice en su momento el pago pertinente previa documentación presentada por la Jefe de la UACI, según lo establecido en el literal “a” de la presente resolución, de los fondos de la cuenta corriente general No.100000-20000993 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD, o en lo sucesivo de los fondos de la cuenta corriente No.100000-20000520 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDOS PROPIOS, según la disponibilidad financiera con que cuente en su momento la municipalidad. Todo lo anterior se comprobará como lo establece el Artículo 86 del Código Municipal. (c) Comisionar a la Jefe de la UACI, para que reciba la papelería, productos y materiales de oficina, entre otros, mediante acta de recepción y posteriormente los entregue a las unidades que lo han requerido. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO SIETE:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-**Que con fecha 08 de febrero de 2023 se ha recibido un documento de fecha 07 de febrero del corriente año, en donde el Ingeniero **LUIS EDUARDO CARRILLO GALDAMEZ**, Encargado de la Unidad Municipal de Medio Ambiente, solicita la aprobación de fondos para el cumplimiento de medidas cautelares según referencia **REF.08-2022-MC-R2**, pronunciada por el Juzgado Ambiental de la ciudad y departamento de San Miguel, a las once horas del día diecinueve de enero de dos mil veintitrés.- en donde estuvieron presentes el suscrito Juez Ambiental Interino de San Miguel, Licenciado **CRISTIAN ALEXANDER GUTIERREZ**, juntamente con el Secretario de Actuaciones Licenciado **ROLANDO ARTURO LAZO ANDRADE**, y que además en dicha reunión comparecieron los señores: ADILIO TORRES MEJICANO, Alcalde Municipal de Moncagua; CARLOS REMBERTO GUEVARA MANZANARES, Síndico Municipal de la Alcaldía de Moncagua; JOSE LUIS ZELAYA TORRES, Primer Regidor Propietario; NUBIA LISSETH PASTORA PAIZ, Segunda Regidora Propietaria; JOSE OTONIEL BLANCO

VILLALOBOS, Tercer Regidor Propietario; WALTER MAURICIO MOREJON QUINTANILLA, Cuarto Regidor Propietario; MIGUEL ANGEL VASQUEZ QUINTEROS, Quinto Regidor Propietario; JOSE OMAR MOLINA GARCIA, Primer Regidor Suplente en sustitución del Sexto Regidor Propietario; SERGIO ANTONIO SOLORZANO SANTOS, Séptimo Regidor Propietario, NELSON ELIAS VILLALOBOS BENITEZ, Octavo Regidor Propietario; LUIS EDUARDO CARRILLO GALDAMEZ, Encargado de la Unidad de Medio Ambiente de la Alcaldía Municipal de Moncagua, en donde ese día y hora se declaró abierta la **AUDIENCIA ESPECIAL DE VERIFICACION DE CUMPLIMIENTO Y REVISION DE MEDIDAS CAUTELARES**, en la que se tuvo por objeto verificar si se han cumplido o no las medidas cautelares **CINCO, OCHO, NUEVE, DIEZ, DOCE, CATORCE, DIECISIETE, DIECIOCHO, VEINTE, VEINTIUNO, VEINTICUATRO, VEINTICINCO, VEINTISEIS Y VEINTISIETE**, impuesta en resolución contenida en acta de las nueva horas del día veintiuno de marzo de dos mil veintidós.- Acto seguido se hace del conocimiento a los comparecientes que el señor Alcalde y Concejo Municipal de Moncagua, son los responsables de informar sobre el cumplimiento de las medidas cautelares, por lo que si se prorrogan algunas medidas cautelares y antes de vencer su plazo no se informa a esta sede judicial del porque no se ha cumplido, en los tres días siguientes, se certificará lo conducente a la Fiscalía General de la República, para que promueva las acciones legales correspondientes. **II.-**Que en vista de lo anterior el Encargado de la Unidad Municipal de Medio Ambiente, sugiere al Concejo Municipal que se le de cumplimiento a las medidas cautelares impuestas por el Juez Ambiental de San Miguel, según **REF.08-2022-MC-R2**, y en especial la contratación de personal para las siguientes medidas cautelares, las cuales se detallan a continuación: **8)** Donde manda a realizar **CENSO DE LAS PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS** que hacen vertidos de aguas negras y grises en las vías publicas, en solares privados, rios, quebradas, para lo que se conceden **DOS MESES CALENDARIOS** para realizar el censo, por lo anterior sugiere al Concejo Municipaal, la contratacion de 20 personas para realizar el censo, ya que el plazo vence el 19 de marzo de 2023. **9)** Donde se ordena **NO PERMITIR DEPOSITAR O TIRAR RIPIO A ORILLA DE CALLE**, tener un terreno adecuado para tirar ripio, lo que sugiere la contratacion de un prestador de servicios ambientales, para gestionar permisos con el MARN, tener un Acuerdo Municipal de Concejo para designación del terreno y rotular el sitio seleccionado. **20)** Donde ordena tener un **GRUPO DE BOMBEROS FORESTALES Y DOTARLES DE HERRAMIENTAS NECESARIAS** para controlar

incendios, en cualquier lugar del municipio, por lo que sugiere contratar al Cuerpo de Bomberos, para capacitación, ya que por ser autonomos no brindan capacitaciones gratis, además del nombramiento mediante Acuerdo Municipal, del equipo de bomberos forestales, luego de obtener el acta que emitira la forestal con el cuerpo de bomberos. **24) Construcción de CINCUENTA RESERVORIOS**, por lo que sugiere al Concejo, la contratación de una persona experta en el area para emitir informe del porque no pudieran construir los reservorios y enviar dicho reporte al Juzgado Ambiental de San Miguel. **III.-** Que para el cumplimiento de dichas medidas cautelares, es necesario y de forma urgente asignar fondos y contratar personal de forma temporal, además de solicitar a la Unidad Juridica enviar informe sobre las medidas ya cumplidas, también que la Unidad Juridica termine de elaborar el Plan de Seguridad con las instituciones correspondientes. **IV.-** Que para cumplir con dichas medidas cautelares impuestas por el Juez Ambiental de San Miguel, según referencia REF.08-2022-MC-R2, se debe de realizar los procesos de contratación para todo lo que sea necesario de forma directa, según lo establecido en los Artículos 39 literal c), 40 literal c), 71 y 72 literales “e, i” de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), ya que existen plazos para los cuales se deben de cumplir y evitar sanciones para el Concejo Municipal, Alcalde, Sindico y Encargado de la Unidad Ambiental, motivo por el cual este Concejo declara de forma URGENTE que dichas contrataciones y adjudicaciones de bienes y servicios, y se deben de realizarse de forma inmediata por los tiempos que requiere el Juez Ambiental, por lo que considerando lo establecido en el Artículo 73 inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), emite el razonamiento de dicha resolución.-Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 30 numerales 4, 9 y 14, 31 numerales 4 y 8, 34,86, 91 y 94 del Código Municipal; además de lo establecido en los Artículos 39 literal c), 40 literal c), 71 y 72 literales “e, i” y 73 inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y según la referencia **REF.08-2022-MC-R2**, pronunciada por el Juzgado Ambiental de la ciudad y departamento de San Miguel, a las once horas del día diecinueve de enero de dos mil veintitrés, ACUERDA: (a) Dar cumplimiento en todas sus partes a las medidas cautelares contempladas en la referencia que se describe a continuación: **REF.08-2022-MC-R2**, pronunciada por el Juzgado Ambiental de la ciudad y departamento de San Miguel, a las once horas del día diecinueve de enero de dos mil veintitrés, emitida por el Licenciado

CRISTIAN ALEXANDER GUTIERREZ, Juez Ambiental Interino de San Miguel, juntamente con el Secretario de Actuaciones Licenciado **ROLANDO ARTURO LAZO ANDRADE**, y aprobar los fondos que fuesen necesarios para dicho cumplimiento. (b) Delegar a la Jefe de la UACI juntamente con el Encargado de la Unidad Municipal de Medio Ambiente, para que realicen el proceso de contratación y adjudicación de bienes y servicios por la modalidad de contratación directa, que se necesiten para el cumplimiento de dichas medidas cautelares, ya que estas se deben de cumplir con el plazo establecido por el Juzgado Ambiental de San Miguel. (c) Cumplir también de forma inmediata con lo que solicita el Encargado de la Unidad Municipal de Medio Ambiente, Ing. Luis Eduardo Carrillo Galdámez, según solicitud de fecha 7 de febrero de 2023, y recibida por la Secretaría Municipal de esta Alcaldía, de fecha 8 de febrero del corriente año, en cuanto al cumplimiento de las medidas cautelares números: **8, 9, 20 y 24** en relación a la contratación directa de 20 personas para que realicen el Censo a las personas naturales y jurídicas que hacen vertidos de aguas negras y grises en las vías públicas, igualmente la contratación de un prestador de servicios ambientales para gestionar permisos con el MARN, contratación del cuerpo de bomberos para que realicen capacitación al cuerpo de bomberos forestales, de la misma forma contratar una persona experta para que emita informe al Juzgado de porque no puede construir reservorios en el municipio, comisionando a la vez a la Unidad Municipal de Medio Ambiente y otras unidades de la Alcaldía, para colaboren al respecto para dicho cumplimiento. (d) Delegar a la Unidad Jurídica de esta Alcaldía, para que en el marco del cumplimiento de dichas medidas cautelares, informen juntamente con el señor Alcalde y miembros del Concejo, al Juzgado Ambiental de San Miguel sobre las medidas ya cumplidas, anexando la evidencia que respalde dicho cumplimiento, también se delega que la Unidad Juridica de esta Alcaldia, termine de elaborar el Plan de Seguridad en coordinación con las instituciones correspondientes. (e) Autorizar al señor Tesorero Municipal **JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO**, para que realice los pagos correspondientes para el cumplimiento de las medidas cautelares antes descritas, previa documentacion legal de respaldo, dichos fondos se erogaran de la cuenta corriente No.100000-20000520 denominada: **ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDOS PROPIOS**, o en lo sucesivo de los fondos de la cuenta corriente general No.100000-20000993 denominada: **ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD**, según la disponibilidad financiera conque cuente en su momento la municipalidad. Todo lo anterior se comprobará como lo establece el Artículo 86 del Código Municipal. **CERTIFIQUESE** el presente acuerdo y remítase a donde

corresponda.- **ACUERDO NUMERO OCHO** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que con fecha 07 de febrero de 2023 se ha recibido una solicitud, donde el Ingeniero **LUIS EDUARDO CARRILLO GALDAMEZ**, Encargado de la Unidad Municipal de Medio Ambiente, solicita la aprobación de fondos para la elaboración de treinta rótulos con el lema: ***PROHIBIDO BOTAR BASURA EN ESTE LUGAR, si lo hace se le impondrá una multa de \$114.29, Moncagua una ciudad limpia;*** con dimensiones de 1mx1m, y una base de 1.50 mts, además la compra de diez bolsas de cemento para colocarlos en lugares que hemos identificado que llegan a tirar basura, ya que una de las observaciones decretadas en las medidas cautelares impuestas por el Juez Ambiental de San Miguel, es precisamente la elaboración de rótulos prohibitivos para no tirar basura. **II.-** Que según lo establecido en el Artículo 4 numerales 5 y 10 del Código Municipal, menciona que es una de las competencias municipales, las siguientes: *“La promoción y desarrollo de programas de salud, como saneamiento ambiental, prevención y combate de enfermedades”*; *“LA REGULACIÓN Y EL DESARROLLO DE PLANES Y PROGRAMAS DESTINADOS A LA PRESERVACIÓN, RESTAURACIÓN, APROVECHAMIENTO RACIONAL Y MEJORAMIENTO DE LOS RECURSOS NATURALES, DE ACUERDO A LA LEY”*. **III.-** Que en base a lo anterior y considerando que de acuerdo a las medidas cautelares impuestas por el Juez Ambiental de San Miguel, se le debe de dar cumplimiento de forma inmediata para evitar problemas legales para la municipalidad y al mismo tiempo cuidar y proteger la salud de los habitantes del municipio.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numerales 5 y 10, 30 numerales 4, 9 y 14, 31 numerales 4 y 5, 34, 86, 91 y 94 del Código Municipal; y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Aprobar en todas sus partes la solicitud de fecha 07 de febrero de 2023, emitida por el Ingeniero **LUIS EDUARDO CARRILLO GALDAMEZ**, Encargado de la Unidad Municipal de Medio Ambiente de esta Alcaldía, en cuanto a la aprobación de fondos para la elaboración de treinta rótulos con el lema: ***PROHIBIDO BOTAR BASURA EN ESTE LUGAR, si lo hace se le impondrá una multa de \$114.29, Moncagua una ciudad limpia;*** con dimensiones de **1mx1m, y una base de 1.50 mts**, además la compra ***de diez bolsas de cemento*** para colocarlos en lugares que llegan a tirar basura. (b) Delegar a la Jefe de la UACI, juntamente con el Encargado de la Unidad Municipal de Medio Ambiente, para que realicen el proceso correspondiente para la elaboración de los **30 RÓTULOS** antes descritos, además de la compra de **10 BOLSAS DE**

CEMENTO para realizar las actividades mencionadas en el literal anterior de la presente resolución. (c) Comisionar a la Jefe de la UACI, para que en su momento reciba los rotulos antes descritos y en coordinación con el Encargado de la Unidad Ambiental y posteriormente coordinen su distribucion en los botaderos de basura de cielo abierto ya identificados. (d) Autorizar al señor Tesorero Municipal JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, para que realice en su momento los pagos correspondientes, según lo establecido en el literal “a” de la presente resolución, previa documentacion legal de respaldo, dichos pagos se erogaran de los fondos de la cuenta corriente No.100000-20000520 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDOS PROPIOS, o en lo sucesivo de los fondos de la cuenta corriente general No.100000-20000993 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD, según la disponibilidad financiera conque cuente en su momento la municipalidad. Todo lo anterior se comprobará como lo establece el Artículo 86 del Código Municipal. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO NUEVE:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando que con fecha 03 de febrero de 2023, se ha recibido una solicitud de parte de los señores: ERIS JOSUE ALEMAN GUZMAN, Coordinador Regional Oriente, Oficina de Vinculación Territorial; ROGER NOE RAMOS VIGIL, Técnico Departamental San Miguel, Oficina de Vinculación Territorial del Ministerio de Agricultura y Ganadería, en la cual solicitan un pequeño espacio en las instalaciones municipales para el empleado OMAR ALBERTO CONTRERAS LOZA, con DUI: [REDACTED] residente en Cantón Valle Alegre, Moncagua, quien a partir del presente año, trabajará como Promotor Agro Territorial para el municipio de Moncagua, cuyo objetivo será coordinar y articular acciones enfocadas al rubro agropecuario en comunicación con la municipalidad y demás entes locales, cuya naturaleza sea focalizada a temas agropecuarios.- Por lo antes mencionado este Concejo en uso de sus facultades legales que le confiere la Constitución de la República en su Artículo 203 inciso 1° que en lo esencial determina que los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Aprobar en todas sus partes la solicitud de fecha 03 de febrero de 2023, presentada por los señores: ERIS JOSUE ALEMAN GUZMAN, Coordinador Regional Oriente, Oficina de Vinculación Territorial; ROGER NOE RAMOS VIGIL, Técnico Departamental San Miguel, Oficina de Vinculación Territorial del

Ministerio de Agricultura y Ganadería, en cuanto a la autorización de un pequeño espacio en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Moncagua, para que el empleado **OMAR ALBERTO CONTRERAS LOZA**, con DUI: [REDACTED], residente en Cantón Valle Alegre, Moncagua, quien a partir del presente año, trabajará como **Promotor Agro Territorial para el municipio de Moncagua**, cuyo objetivo será coordinar y articular acciones enfocadas al rubro agropecuario en comunicación con la municipalidad y demás entes locales, cuya naturaleza sea focalizada a temas agropecuarios. (b) Autorizar un espacio físico disponible dentro de las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Moncagua, para que el señor Omar Alberto Contreras Loza, pueda utilizar las herramientas y equipo de trabajo de la mejor manera y cumplir las tareas encomendadas por el Ministerio de Agricultura y Ganadería establecidas en la solicitud de fecha 03 de febrero del corriente año. COMUNIQUESE.- **ACUERDO NUMERO DIEZ:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que con fecha 07 de febrero de 2023, se ha recibido una solicitud de fecha 03 de febrero del corriente año, firmada por el **ING. OMAR ALBERTO CONTRERAS**, Promotor Agro Territorial, del Ministerio de Agricultura y Ganadería, en la cual solicita transporte de la municipalidad; así mismo el apoyo de personal de la municipalidad, con el objetivo de dar cumplimiento al Levantamiento del Censo Agrícola, que como Ministerio de Agricultura y Ganadería en coordinación con la municipalidad estarán realizando para verificar a los agricultores beneficiados en el municipio de Moncagua. **II.-** Que mediante Acta número DOS, Acuerdo Municipal número TRES, de fecha VEINTITRES DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES, este Concejo autorizó al señor Alcalde ADILIO TORRES MEJICANO, para que suscribiera CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA Y ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA, para ***“HABILITACIÓN DE ESPACIOS/ BODEGAS DE RECEPCION, RESGUARDO Y DISTRIBUCION, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ENTREGA DE PAQUETES AGRICOLAS PARA PRODUCTORES A NIVEL NACIONAL”***. **III.-** Que en vista que la municipalidad de Moncagua, cuenta con poco personal para colaborar con el MAG para el levantamiento del censo agrícola, es necesario entonces contratar personal de forma temporal para que realicen tales actividades durante durante dure el proceso de levantamiento, y que dicho personal estará a la disposición del Promotor Agro Territorial, del Ministerio de Agricultura y Ganadería asignado al municipio de Moncagua.-Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la

Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 30 numerales 4, 9, 11 y 14, 31 numerales 4 y 8, 34, 78, 86, 91 y 94 del Código Municipal; y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Aprobar en todas sus partes la solicitud presentada con fecha 03 de febrero de 2023, emitida por el Ingeniero **OMAR ALBERTO CONTRERAS**, Promotor Agro Territorial, del Ministerio de Agricultura y Ganadería, en cuanto a proporcionarles el transporte de la municipalidad y el apoyo de personal eventual que contratará la municipalidad para realizar las actividades del Levantamiento del Censo Agrícola, que se realizará de forma conjunta entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y la municipalidad de Moncagua. (b) Delegar a la Jefe de la UACI para que realice la contratación de cuatro personas de forma eventual para que juntamente con el señor Omar Alberto Contreras, realicen el Levantamiento del Censo Agrícola antes mencionado para verificar a los agricultores beneficiados en el municipio de Moncagua, al mismo tiempo se brinde el transporte para dichas actividades en los días y lugares programados por el Promotor Agro Territorial del MAG. (c) Autorizar el pago por los cuatro trabajadores eventuales, que realizaran dichas actividades, por la cantidad diaria de **ONCE 11/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$11.11)** valor que ya incluye el 10% de renta por cada trabajador jornal, aprobado la cantidad de trece días hábiles para cada trabajador, y para lo cual dichos trabajadores deberán presentar al final de los trece días trabajados, la evidencia del trabajo realizado juntamente con las asistencias en ambos casos dichos documentos deberán estar firmados y sellados por los representantes de ambas instituciones, en donde por la Alcaldía Municipal se asigna al señor ***José Tranquilino Pineda***, Encargado de la Unidad de Promoción Social y por parte del MAG, al señor ***Omar Alberto Contreras***, Promotor Agro Territorial del Ministerio de Agricultura y Ganadería, pues de lo contrario no se les podrá cancelar por el trabajo realizado. (d) Aprobar el pago total para dichas actividades, por la cantidad de **QUINIENOS SETENTA Y SIETE 78/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$577.78)** valor que ya incluye el 10% de renta por los cuatro trabajadores jornales, dichos pagos se erogaran de los fondos de la cuenta corriente No.100000-20000520 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDOS PROPIOS, o en lo sucesivo de los fondos de la cuenta corriente general No.100000-20000993 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD, según la disponibilidad financiera conque cuente en su momento la municipalidad. Todo lo anterior se comprobará como lo establece el Artículo 86 del Código Municipal. (e) Comisionar al Encargado de Presupuesto juntamente con el Contador Municipal

para que realicen las reprogramaciones al Presupuesto Municipal vigente por lo antes mencionado. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO ONCE:** El Concejo Municipal de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que mediante Acta número VEINTISEIS, Acuerdo Municipal número UNO, de fecha CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS, este Concejo aprobó el Perfil Técnico del proyecto denominado: ***“CELEBRACION DE LAS FIESTAS PATRONALES EN HONOR A LA PATRONA VIRGEN DE CANDELARIA EN EL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, AÑO DOS MIL VEINTITRES”***, por la cantidad de **CINCUENTA Y CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$55,000.00)**, de los fondos de la cuenta corriente No. 100000-20000520 denominada: ***ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/ FONDOS PROPIOS***, o en lo sucesivo de los fondos de la cuenta corriente general No. 100000-20000993 denominada: ***“ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD”***, según la disponibilidad financiera con que cuente en su momento la municipalidad, para las diversas actividades a realizarse durante las fiestas patronales. **II.-** Que en el transcurso del periodo de la realización de las fiestas patronales del municipio, el Comité de Festejos Patronales se vio en la necesidad de realizar algunas actividades importantes no previstas en el presupuesto inicial de dichas fiestas, pero que eran necesarias realizarlas, para el éxito completo de las fiestas, ya que la población en el momento las exigía argumentando que pagan el 5% destinado para fiestas patronales, de igual manera se realizaron pagos por las retenciones de renta por los servicios prestados a la municipalidad por los proveedores, entre ellos, orquestas, grupos musicales, discomóviles, banda de viento, entre otras que se les retuvo el 10% renta, por lo que dicho monto aprobado inicialmente no alcanzó, por lo que existen al momento pagos pendientes de realizar a los diferentes proveedores que han brindado servicios a la municipalidad en el marco de las fiestas patronales en honor a la virgen de Candelaria. **III.-** Que en vista del informe financiero presentado por el Comité de Festejos patronales año 2023, este Concejo Acuerda, AUMENTAR, la cantidad de **CINCO MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$5,000.00)** al monto inicial aprobado en el Acta número VEINTISEIS, Acuerdo Municipal número UNO, de fecha CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS, el cual será destinado para completar los pagos pendientes a los diferentes proveedores de bienes y servicios brindados a la municipalidad de Moncagua, en el marco las fiestas patronales del municipio.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso

de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numerales 4 y 18, 8, 30 numerales 4 y 9, 31 numeral 4, 34, 78, 86, 91 y 94 del Código Municipal; además de lo establecido en los Artículos 40 literal (b) y 68 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Aprobar el AUMENTO por la cantidad de **CINCO MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$5,000.00)** al monto inicial aprobado en el Acta número VEINTISEIS, Acuerdo Municipal número UNO, de fecha CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS, el cual será *destinado para completar los pagos pendientes a los diferentes proveedores de bienes y servicios brindados a la municipalidad de Moncagua, en el marco las fiestas patronales del municipio año 2023*, siendo entonces el monto total destinado para el proyecto: ***“CELEBRACION DE LAS FIESTAS PATRONALES EN HONOR A LA PATRONA VIRGEN DE CANDELARIA EN EL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, AÑO DOS MIL VEINTITRES”***, por la cantidad total de **SESENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$60,000.00)**, dichos pagos se realizarán de la cuenta corriente específica del proyecto antes mencionado, a la cual se le transferirán fondos de la cuenta corriente No. 100000-20000520 denominada: ***ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDOS PROPIOS***, o en lo sucesivo de los fondos de la cuenta corriente general No. 100000-20000993 denominada: ***“ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD”***, según la disponibilidad financiera con que cuente en su momento la municipalidad. (b) Comisionar al Encargado de Presupuesto juntamente con el Contador Municipal para que realicen las reprogramaciones al Presupuesto Municipal vigente para lo antes mencionado. (c) Autorizar al señor Tesorero Municipal, JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO para que realice en su momento los pagos pendientes a los diferentes proveedores de bienes y servicios, en el marco de las fiestas patronales del municipio, en coordinación con la Jefe de la UACI y Comité de Festejos, dichos pagos se realizarán de la cuenta corriente específica del proyecto antes mencionado, a la cual se le transferirán fondos de la cuenta corriente No. 100000-20000520 denominada: ***ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDOS PROPIOS***, o en lo sucesivo de los fondos de la cuenta corriente general No. 100000-20000993 denominada: ***“ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD”***, según la disponibilidad financiera con que cuente en su momento la municipalidad. CERTIFIQUESE el

7	ROXANA EVELYN SALAMANCA DE CAMPOS	Dirección General de Protección Civil
8	JOSE ABRAHAN HERNANDEZ	Policia Nacional Civil
9	CLAUDIA DEL CARMEN PAIZ	Policia Nacional Civil
10	LISANDRO ALEXANDER ZELAYA	Asociacion de Desarrollo Comunal Canton El Jobo (ADESCOJOB) del Cantón El Jobo de Moncagua.
11	CINTIA MARCELA DE CAMPOS	Asociacion de Desarrollo Comunal Canton El Jobo (ADESCOJOB) del Cantón El Jobo de Moncagua.
12	JOSE MILTON JURADO DIAZ	Asociacion de Desarrollo Comunal Unidos para el Progreso (ADESCOUP) de la Colonia San Carlos del Cantón El Platanar de Moncagua.
13	JOSE RAUL RODRIGUEZ	Asociacion de Desarrollo Comunal Unidos para el Progreso (ADESCOUP) de la Colonia San Carlos del Cantón El Platanar de Moncagua.

CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO TRECE:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que mediante Decreto Legislativo No. 276 de fecha 25 de enero de 2022, publicado en el Diario Oficial No. 33, Tomo No. 434 de fecha 16 de febrero de 2022, a páginas 16-52 del referido diario, la Asamblea Legislativa aprobó la **LEY ESPECIAL DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL**. **II.-** Que en los Artículos 5 literal “b”, y 69 de la referida Ley, menciona que las municipalidades tendrán competencia y la obligación de hacer cumplir la ley mediante la creación de una ordenanza. **III.-** Que mediante Decreto Municipal No. 08-2022 de fecha 25 de noviembre de 2022, publicado en el Diario Oficial No. 10, Tomo No. 438, de fecha 16 de enero de 2023, a páginas 31-39 del referido diario, El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, aprobó la **ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL**. **IV.-** Que los Artículos 8, 9 literal “a” y 10 de la Ordenanza Municipal antes descrita, el Concejo Municipal está obligado a la Creación de la Unidad Municipal de Protección de Animales de Compañía (UMPAC), y que dentro de ella estará el Delegado Contravencional para la Protección de Animales de Compañía. **V.-** Que en base a lo anterior, el señor Alcalde ADILIO TORRES MEJICANO, somete a consideración el punto que se nombre como DELEGADO CONTRAVENCIONAL PARA LA PROTECCIÓN DE ANIMALES DE COMPAÑÍA AD-HONOREM, al señor MELVIN ROLANDO AREVALO CASTRO, quién sustenta el cargo de Auxiliar de la Unidad de Medio Ambiente de esta Alcaldía, para que le dé cumplimiento a lo establecido en los Artículos 8, 9 literal

“a” y 10 de la Ordenanza Municipal para la Protección y Bienestar Animal de Moncagua, departamento de San Miguel.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinales 3° y 4° de la Constitución de la Republica, en relación con los Artículos 2, 3 numerales 3 y 4, 4 numeral 22, 30 numerales 4 y 14, 31 numerales 4 y 8, 34 del Código Municipal; además de lo establecido en el Decreto Legislativo No. 276 de fecha 25 de enero de 2022, publicado en el Diario Oficial No. 33, Tomo No. 434 de fecha 16 de febrero de 2022, a páginas 16-52 del referido diario, en donde la Asamblea Legislativa aprobó la LEY ESPECIAL DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL, y el Decreto Municipal No. 08-2022 de fecha 25 de noviembre de 2022, publicado en el Diario Oficial No. 10, Tomo No. 438, de fecha 16 de enero de 2023, a páginas 31-39 del referido diario, en donde El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, aprobó la ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, ACUERDA: Nombrar al señor MELVIN ROLANDO AREVALO CASTRO, quién sustenta el cargo de Auxiliar de la Unidad de Medio Ambiente de esta Alcaldía, como DELEGADO CONTRAVENCIONAL PARA LA PROTECCIÓN DE ANIMALES DE COMPAÑÍA AD-HONOREM, para que le dé cumplimiento a lo establecido en los Artículos 8, 9 literal “a” y 10 de la Ordenanza Municipal para la Protección y Bienestar Animal de Moncagua, departamento de San Miguel, publicada en el Diario Oficial No. 10, Tomo No. 438, de fecha 16 de enero de 2023, a páginas 31-39 del referido diario. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO CATORCE:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando que en el marco de la implementación del Sistema de Catastro Tributario Municipal, es necesario entonces contar con mas personal en la Unidad Administrativa Tributaria Municipal (UATM), para que colabore en la implementación de dicho sistema y pueda funcionar de la mejor manera contando con la información necesaria, además del personal ya existente en dicha area, ya que a propuesta del señor HENRY BLADIMIR QUINTANILLA APARICIO, quien sustenta el cargo Ad-honorem de Jefe de la UATM, sugiere que se asigne personal de la municipalidad que le puede ayudar en dichas actividades, y que sus cargos les permiten poder colaborar con dicha unidad, por lo que para tal caso, propone que se asignen a los siguientes empleados municipales de forma temporal: CELEDONIA DE LA LUZ ROMERO DE PORTILLO, quien sustenta el cargo de Auxiliar de la Unidad de Mantenimiento de Servicios Públicos, para que realice también las

funciones de **AUXILIAR DE CATASTRO**; **RUDY ELMER NAVARRETE**, *Auxiliar de Catastro y Registro Tributario con funciones de Motorista*, para que realice también las funciones de **NOTIFICADOR**; **KARLA GUADALUPE VARGAS ESPINOZA**, *Ordenanza*, para que realice también las funciones de **NOTIFICADOR Casco Urbano**; **KARLA CECILIA BARRERA LOZA**, *Promotora de Participación Ciudadana*; para que realice también las funciones de **CALIFICADOR**; **MELVIN ROLANDO ARÉVALO CASTRO**, *Auxiliar de Medio Ambiente*, para que realice también las funciones de **CALIFICADOR**; **BONIFACIO ROMERO MOREJON**, *Auxiliar de Medio Ambiente*, para que realice también las funciones de **CALIFICADOR**.- Por lo anterior este Concejo en uso de las facultades que le confiere la Constitución de la República en su Artículo 203 inciso 1° que en lo esencial determina que los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo y se regirán por un Código Municipal, que sentara los principios generales para su organización, funcionamiento ejercicios de sus facultades autónomas, por lo anterior este Concejo, ACUERDA: Delegar durante el periodo que se necesite a los siguientes empleados municipales de esta Alcaldía, para que colaboren en las actividades de implementación del Sistema de Catastro Tributario Municipal, de conformidad a las instrucciones y lineamientos brindados por el Jefe de la UATM y el Encargado de Catastro Municipal, según detalle: **CELEDONIA DE LA LUZ ROMERO DE PORTILLO**, quien sustenta el cargo de Auxiliar de la Unidad de Mantenimiento de Servicios Públicos, para que realice también las funciones de **AUXILIAR DE CATASTRO**; **RUDY ELMER NAVARRETE**, *Auxiliar de Catastro y Registro Tributario con funciones de Motorista*, para que realice también las funciones de **NOTIFICADOR**; **KARLA GUADALUPE VARGAS ESPINOZA**, *Ordenanza*, para que realice también las funciones de **NOTIFICADOR Casco Urbano**; **KARLA CECILIA BARRERA LOZA**, *Promotora de Participación Ciudadana*; para que realice también las funciones de **CALIFICADOR**; **MELVIN ROLANDO ARÉVALO CASTRO**, *Auxiliar de Medio Ambiente*, para que realice también las funciones de **CALIFICADOR**; **BONIFACIO ROMERO MOREJON**, *Auxiliar de Medio Ambiente*, para que realice también las funciones de **CALIFICADOR**. NOTIFIQUESE a los empleados municipales antes mencionados.- **ACUERDO NUMERO QUINCE**: El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que mediante la resolución del Acta numero TREINTA Y DOS, Acuerdo Municipal numero DIECISIETE, de fecha DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS, este Concejo aprobó el Perfil Técnico para la ejecución del proyecto denominado:

“CONCRETEADO DE CALLE PRINCIPAL QUE CONDUCE DE CASERIO LA REFORMA DEL CANTON EL SALAMAR HACIA EL CANTON EL CERRO, MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL”, por un monto total de ejecución según perfil técnico, por la cantidad de ***VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE 05/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$27,957.05)***, en donde la municipalidad de Moncagua, aportará para la ejecución del proyecto, la cantidad de **VEINTIDOS MIL TREINTA Y DOS 05/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$22,032.05)** en relación a los *materiales, transporte e imprevistos*, y las comunidades por medio de las tres ADESCOS, aportarán para la ejecución de dicho proyecto, la cantidad de **CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$5,925.00) con respecto a la mano de obra.** **II.-** Que en vista que las ADESCOS de las tres comunidades beneficiadas del proyecto antes descrito, han informado de forma verbal al señor Alcalde Adilio Torres Mejicano, que ya no cuentan con los recursos humanos para complementar la aportación de la mano de obra para los trabajos que faltan de ejecutar para la finalización del proyecto en mención, y que la municipalidad debería de complementar dichos trabajos para no dejar inconcluso el proyecto que es de beneficio para dichas comunidades, por lo tanto debe de asumir el pago de la mano de obra para la finalización del proyecto. **III.-** Que en base a lo antes expuesto y viendo la necesidad de dejar terminado el proyecto, este Concejo considera que se debe de realizar modificaciones al Literal b) del Acta numero TREINTA Y DOS, Acuerdo Municipal numero DIECISIETE, de fecha DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS, en el sentido de que el monto total de ejecución del proyecto siempre será la cantidad de ***VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE 05/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$27,957.05)***, y la municipalidad de Moncagua, realizará modificaciones a su presupuesto financiero, en vista que la aportación que brindará considerando el complemento de la mano de obra para la ejecución y finalización del proyecto, será por la cantidad de **VEINTITRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE 05/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$23,957.05)** en relación a las actividades de *compra de materiales, transporte, mano de obra e imprevistos*, y las comunidades por medio de las tres ADESCOS, aportaron para la ejecución de dicho proyecto, la cantidad de **CUATRO MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$4,000.00) con respecto a la mano de obra**, para la ejecución del proyecto denominado: ***“CONCRETEADO DE CALLE***

PRINCIPAL QUE CONDUCE DE CASERIO LA REFORMA DEL CANTON EL SALAMAR HACIA EL CANTON EL CERRO, MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL”.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales que le confieren los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numerales 8 y 25, 8, 30 numerales 4, 9 y 14, 31 numerales 4, 5 y 9, 34, 78, 86, 91 y 94 del Código Municipal; además de lo establecido en los Artículos 40 literal “b” y 68 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Aprobar las modificaciones al Literal b) del Acta numero TREINTA Y DOS, Acuerdo Municipal numero DIECISIETE, de fecha DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS, en el sentido de que el monto total de ejecución del proyecto siempre será la cantidad de ***VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE 05/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$27,957.05)***, y la municipalidad de Moncagua, realizará modificaciones a su presupuesto financiero, en vista que la aportación que brindará considerando el complemento de la mano de obra para la ejecución y finalización del proyecto, será por la cantidad de **VEINTITRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE 05/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$23,957.05)**, en relación a las siguientes actividades: *compra de materiales, transporte, mano de obra e imprevistos*, y las comunidades por medio de las tres ADESCOS, aportaron para la ejecución de dicho proyecto, la cantidad de **CUATRO MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$4,000.00)** con respecto a la *mano de obra*, para la ejecución del proyecto denominado: ***“CONCRETEADO DE CALLE PRINCIPAL QUE CONDUCE DE CASERIO LA REFORMA DEL CANTON EL SALAMAR HACIA EL CANTON EL CERRO, MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL”***. (b) Delegar a la Jefe de la UACI, para que realice el proceso correspondiente para la contratación de la mano de obra para la finalización del proyecto antes descrito, y la compra de los materiales, insumos, transporte, entre otros que es parte de la contrapartida municipal. (c) Autorizar al señor Alcalde ADILIO TORRES MEJICANO, para que firme el contrato respectivo de la mano de obra y otros que fueren necesarios para la ejecución y finalización del proyecto mencionado en el literal a) de la presente resolución. (d) Comisionar al Encargado de Presupuesto juntamente con el Contador Municipal para que realicen las reprogramaciones al Presupuesto Municipal vigente para lo antes mencionado. (e) Que el valor de la aportación que le corresponde a la municipalidad

UNIDOS DE AMERICA (\$565.00), a los diferentes proveedores de Bienes y Servicios según el detalle del cuadro de resumen antes mencionado, de los fondos de la cuenta corriente No.100000-20000520 denominada: ***ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDO PROPIOS***, en el marco de la ejecución del proyecto denominado: ***“MANTENIMIENTO, REPARACION, MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, AÑO DOS MIL VEINTITRES”***. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.-

ACUERDO NUMERO DIECISIETE: El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando que por error involuntario el señor tesorero municipal, realizó traslado de fondos del Banco Hipotecario, a la cuenta corriente No.100000- 20000520 denominada: ***ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDO PROPIOS***, por la cantidad de **CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO 76/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$4,998.76)**, el cual debió trasladarse a la cuenta corriente No.100000- 20000993 denominada: ***ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD***, por lo que con fecha 26 de enero de 2023, el señor Tesorero corrigió dicho error.- Por lo anterior este Concejo en uso de sus facultades legales que le confiere la Constitución de la República en su Artículo 203 inciso 1° que en lo esencial determina que los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: Ratificar el movimiento financiero realizado por el señor Tesorero Municipal, el día 26 de enero de 2023, en virtud del error involuntario en cuanto al traslado de fondos de la cuenta del Banco Hipotecario, y devolver la cantidad de **CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO 76/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$4,998.76)**, que en su momento habían sido depositados a la cuenta corriente No. 100000- 20000520 denominada: ***ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDO PROPIOS***, para ser depositados a la cuenta corriente No.100000- 20000993 denominada: ***ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD***. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.-

ACUERDO NUMERO DIECIOCHO: El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, en uso de sus facultades legales que le confiere la Constitución de la República en su Artículo 203

inciso 1º que en lo esencial determina que los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: Ratificar el traslado de fondos realizado por el Tesorero Municipal de fecha 26 de enero de 2023, a la cuenta corriente No. 00130171267 denominada: ***ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FIESTAS PATRONALES***, por la cantidad de **VEINTE MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$20,000.00)** de la cuenta corriente No. 100000- 20000520 denominada: ***ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDO PROPIOS***, para la celebración de las fiestas patronales del municipio de Moncagua, en honor a la Virgen de Candelaria para el año 2023. **CERTIFIQUESE** el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO DIECINUEVE:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, en uso de sus facultades legales que le confiere la Constitución de la República en su Artículo 203 inciso 1º que en lo esencial determina que los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas, y teniendo el informe a la vista por parte de la Tesorería Municipal de los gastos realizados con su documentación de soporte facturas y recibos respectivos del mes de enero dos mil veintitrés, ACUERDA: (a) Ratificar y Aprobar las siguientes erogaciones de los gastos que se detallan a continuación: ~~~~~"

No.	NOMBRE	CONCEPTO	MONTO
1	DIRECCION GENERAL DE TESORERIA.	Pago por publicación en el Diario Oficial de la Ordenanza Transitoria de Amnistía Tributaria para la Exoneración de los Intereses y Multas producto de las tasas y contribuciones especiales municipales de la Alcaldía Municipal de Moncagua, departamento de San Miguel, según factura No. 0065842 de fecha 01 de febrero de 2023.	\$133.00
TOTAL...			\$133.00

(b) Se autoriza al señor Tesorero Municipal JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, erogar la cantidad de ***CIENTO TREINTA Y TRES 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$133.00) menos los descuentos de ley***, a los diferentes proveedores de Bienes y Servicios según el detalle del cuadro de resumen antes detallado, de los fondos de la cuenta corriente No. 100000-20000520 denominada: ***ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/***

1	PLANILLA DE PAGOS DE GRUPOS ARTISTICOS.	Pago de planillas de representantes de Grupos Artísticos, en el marco de la ejecución del proyecto denominado: “CELEBRACION DE LAS FIESTAS PATRONALES EN HONOR A LA PATRONA VIRGEN DE CANDELARIA EN EL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, AÑO DOS MIL VEINTITRES” , según planilla de fecha enero de 2023.	\$17,111.11
2	DAVID ERNESTO VARGAS LOZA.	Pago por servicios artísticos de la Banda Musical Little Music Band, que se realizó durante los días del 26 de enero de 2023 al 02 de febrero del mismo año; en el marco de la ejecución del proyecto denominado: “CELEBRACION DE LAS FIESTAS PATRONALES EN HONOR A LA PATRONA VIRGEN DE CANDELARIA EN EL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, AÑO DOS MIL VEINTITRES” .	\$1,481.11
3	FREDIS ANTONIO SALAMANCA ROMERO.	Pago por cinco horas de alquiler de Mini cargador por trabajos de desalojo de tierra en el área del terreno municipal donde se realizó la toreada, en el marco de la ejecución del proyecto denominado: “CELEBRACION DE LAS FIESTAS PATRONALES EN HONOR A LA PATRONA VIRGEN DE CANDELARIA EN EL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, AÑO DOS MIL VEINTITRES” , según factura No. 00273 de fecha 07 de febrero de 2023.	\$200.00
TOTAL...			\$18,792.22

(b) Se autoriza al señor Tesorero Municipal JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, erogar la cantidad de **DIECIOCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS 22/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$18,792.22)**, a los diferentes proveedores de Bienes y Servicios según el detalle del cuadro de resumen antes mencionado, de los fondos de la cuenta corriente No. 00130171267 denominada: **ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/ CELEBRACION DE FIESTAS PATRONALES**, en el marco de la ejecución del proyecto denominado: **“CELEBRACION DE LAS FIESTAS PATRONALES EN HONOR A LA PATRONA VIRGEN DE CANDELARIA EN EL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, AÑO DOS MIL VEINTITRES”**. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO VEINTIDOS:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, en uso de sus facultades legales que le confiere la Constitución de la República en su Artículo 203 inciso 1° que en lo esencial determina que los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se registrarán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización,

ACEITE PARA DIESEL	150.00	CUARTOS	\$6.25	\$937.50
VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO 00/100 DOLARES.			TOTAL	\$29,394.00

II.- Puede verificarse en el cuadro comparativo, que la única empresa que presentó oferta es la empresa **CENTRO DE HIDROCARBURO MIGUELEÑO, S.A. DE C.V. (CEHIMI, S.A. DE C.V.)**; comparando la cotización que presenta es una oferta con los precios de mercado, para la contratación del proceso compra de Combustible **“SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, GASOLINA REGULAR, DIESEL Y LUBRICANTES PARA LOS VEHICULOS, MOTOCICLETAS Y EQUIPOS DE LA MUNICIPALIDAD DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL”**, POR TANTO esta Comisión bajo lo establecido en los Artículos 55 y 56 de la Ley LACAP, recomienda que se le adjudique este proceso a la empresa antes descrita, ya que fue la única que presentó oferta y sus precios están dentro del rango del mercado, aunque estos precios pueden cambiar de acuerdo a la variación de precios.- Por las consideraciones antes mencionadas, este Concejo en uso de sus facultades legales que les confieren los Artículos 203, 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 30 numerales 4, 9 y 14, 31 numeral 4, 34, 47 y 48 numerales 2, 5 y 6, 86, 91 y 94 del Código Municipal; además de lo establecido en los Artículos 17, 18, 39 literal b), 40 literal b), 55, 56, 68 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal; ACUERDA: (a) Adjudicar el proceso de **LIBRE GESTION** para la contratación del proceso de Compra de Combustible **“SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, GASOLINA REGULAR, DIESEL Y LUBRICANTES PARA LOS VEHICULOS, MOTOCICLETAS Y EQUIPOS DE LA MUNICIPALIDAD DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL”**, a la empresa [REDACTED]; por la cantidad de [REDACTED] [REDACTED] en relación a la compra de 600 galones de gasolina regular, 5,550 galones de diésel, 150 cuartos de aceite para diésel, dichos precios pueden cambiar de acuerdo a la variación de precios. (b) Delegar al señor Alcalde Municipal, ADILIO TORRES MEJICANO para que en representación de este Concejo proceda a firmar contrato respectivo, con la empresa antes mencionada. (c) Comisionar a la Jefe de la UACI de esta Alcaldía, Arq. Gloria Mariela González de Cruz, a continuar los trámites de ley en el presente proceso. (d) Autorizar al señor Tesorero

Municipal, JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO para que realice los pagos de forma mensual y de forma separada, a la empresa antes descrita, por el suministro de combustible y lubricantes brindados a la municipalidad de Moncagua. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.-Y sin más que hacer constar se da por finalizada la presente, a las trece horas con quince minutos del mismo día, ratificamos su contenido y firmamos de conformidad.-

Lic. Adilio Torres Mejicano
Alcalde Municipal

Lic. Carlos Remberto Guevara Manzanares
Síndico Municipal

Sr. José Luis Zelaya Torres
Primer Regidor Propietario

Lic. Nubia Lisseth Pastora Paiz
Segunda Regidora Propietaria

Sr. José Otoniel Blanco Villalobos
Tercer Regidor Propietario

Sr. Walter Mauricio Morejón Quintanilla
Cuarto Regidor Propietario

Sr. Miguel Ángel Vásquez Quinteros
Quinto Regidor Propietario

Sr. José Ricardo Romero Portillo
Sexto Regidor Propietario

Lic. Sergio Antonio Solórzano Santos
Séptimo Regidor Propietario

Sr. Nelson Elías Villalobos Benítez
Octavo Regidor Propietario

Sr. José Omar Molina García
Primer Regidor Suplente

Sr. Juan Carlos Guevara Gómez
Segundo Regidor Suplente

Sra. Patricia Elizabeth Salamanca Cáceres
Tercera Regidora Suplente

Sr. José Silverio Zelaya González
Cuarto Regidor Suplente.

Lic. Herberth Mauricio Benítez Cruz
Secretario Municipal

ACTA NUMERO CUATRO: En la Sala Municipal de Reuniones de la Alcaldía de Moncagua, departamento de San Miguel, a las trece horas con cincuenta minutos del día **VEINTIDOS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES**, constituidos en sesión ordinaria los suscritos miembros del Concejo Municipal siguientes: Lic. Adilio Torres Mejicano; Alcalde Municipal; Lic. Carlos Remberto Guevara Manzanares, Síndico Municipal; José Luis Zelaya Torres, Primer Regidor Propietario; Lic. Nubia Lisseth Pastora Paiz, Segunda Regidora Propietaria; José Otoniel Blanco Villalobos, Tercer Regidor Propietario; Walter Mauricio Morejón Quintanilla, Cuarto Regidor Propietario; Miguel Ángel Vásquez Quinteros, Quinto Regidor Propietario; José Ricardo Romero Portillo, Sexto Regidor Propietario; Sergio Antonio Solórzano Santos, Séptimo Regidor Propietario; Nelson Elías Villalobos Benítez, Octavo Regidor Propietario; José Omar Molina García, Primer Regidor Suplente; Juan Carlos Guevara Gómez, Segundo Regidor Suplente; Patricia Elizabeth Salamanca Cáceres, Tercera Regidora Suplente; José Silverio Zelaya González, Cuarto Regidor Suplente y Herberth Mauricio Benítez Cruz, Secretario Municipal. Abierta la sesión por el señor Alcalde Municipal se procedió a darle lectura a la Agenda propuesta, la cual fue aprobada, seguidamente el Concejo Municipal en uso de sus facultades constitucionales y legales que le confiere la Constitución de la Republica, el Código Municipal y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal procedió al desarrollo de los puntos de agenda de los cuales toma los Acuerdos que a continuación se detallan: **ACUERDO NUMERO UNO:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que se está coordinando con el Centro Nacional de Registros (CNR) para poder determinar los limites jurisdiccionales de Moncagua con los Municipios vecinos, para conocer con exactitud el área geográfica del municipio y poder de esa manera apoyar a las comunidades que necesiten la colaboración de este gobierno municipal y que este dentro del territorio municipal. **II.-** Que el Artículo 23 del Código Municipal, menciona lo siguiente: *“Se reconoce como límites de los municipios los actualmente conocidos”*. *La definición de los límites de los municipios por cualquier causa que fuere, corresponderá a la Asamblea Legislativa.* **III.-** Que para realizar dichas actividades se requiere nombrar a empleados y funcionarios municipales de esta Alcaldía, para que en coordinación con los delegados del Centro Nacional de Registro, realicen los recorridos pertinentes para la verificación de los límites jurisdiccionales de este Municipio en base a sus programaciones.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en

relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 23, 30 numerales 3, 4 y 11, 31numerales 4 y 8, 34, 86 y 91 del Código Municipal, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal; además aprovechando la oportunidad que está brindando el CNR en cuanto al recorrido de los límites con sus delegados, ACUERDA: (a) Aceptar la colaboración que brinda el Centro Nacional de Registros (CNR) en el sentido que delega personal de su institución para que realicen en coordinación con el personal de la Alcaldía Municipal de Moncagua el recorrido para la verificación de los límites jurisdiccionales de este Municipio en base a sus programaciones. (b) Nombrar a los empleados y funcionarios municipales de la Alcaldía de Moncagua para que acompañen a los delegados del CNR en el recorrido para la determinación del área geográfica del Municipio, según el siguiente detalle: Lic. CARLOS REMBERTO GUEVARA MANZANARES, Síndico Municipal; Lic. EVER ULISES RODRIGUEZ GUZMAN, Asesor Jurídico Municipal; Sr. HERBERT ALEXANDER ALVARADO LUNA, Encargado de Catastro Registro Tributario; Ing. LUIS EDUARDO CARRILLO GALDAMEZ, Encargado de la Unidad Municipal de Medio Ambiente, Sr. JOSE OMAR MOLINA GARCIA, Primer Regidor Suplente, quienes informaran al Concejo Municipal sobre las verificaciones realizadas en cuanto a los límites territoriales del municipio. (c) Autorizar si fuese necesario al Tesorero Municipal, JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, para que previa documentación realice los pagos que fueren necesarios de la cuenta corriente de los fondos propios o en lo sucesivo del fondo circulante para alimentación del personal producto de los recorridos de los límites que realizara la comisión antes mencionada juntamente con los delegados del CNR. Todo lo anterior se comprobara como lo establece el Art. 86 del Código Municipal. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO DOS:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que la República de El Salvador, en fecha 24 de mayo de 2021, suscribió el Contrato de Préstamo Número BIRF-8948-SV (Contrato de Préstamo) con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (indistintamente BIRF o Banco) para financiar el Proyecto de Desarrollo Económico Local Resiliente, a través de un préstamo por el monto de hasta USD 200,000,000.00, el cual tiene como propósito mejorar el desempeño institucional de las municipalidades en El Salvador e incrementar el acceso de los ciudadanos a servicios e infraestructuras resilientes, a través de inversiones en servicios e infraestructura municipal, con miras a generar oportunidades económicas, la provisión de financiamiento para ejecutar inversiones estratégicas para promover el desarrollo económico local a una escala municipal, el

fortalecimiento institucional y construcción de capacidades en las municipalidades. **II.-** Que dentro de las condiciones de efectividad previstas en el Contrato de Préstamo se encuentra, que la DOM haya adoptado el Manual de Operaciones del Proyecto (MOP) de manera satisfactoria para el Banco, estableciendo en el mismo las reglas de operatividad del Proyecto; asimismo, en el anexo 2 “Ejecución del Proyecto”, quedó establecido que antes de ejecutar un proyecto Municipal, el Prestatario hará que la Entidad Implementadora del Proyecto (EIP) suscriba un convenio con la Municipalidad participante (el Convenio Marco Municipal) bajo términos y condiciones aceptables para el Banco. **III.-** Que según lo establece el **CAPITULO IV. ESQUEMA INSTITUCIONAL DE IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO** del Manual de Operaciones, literal b) **DOM**, es la Entidad Implementadora del Proyecto para los componentes 1, 2, 3 y 5. **IV.-** Que debido a que el Gobierno Central ha creado la DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES (DOM), como una instancia gubernamental especializada para actualizar, modernizar y ajustar inversiones vitales y apremiantes en colaboración y coordinación con los municipios. **V.-** Que la nueva dinámica de trabajo entre el Gobierno Central y las Alcaldías será a través de la solicitud de proyectos que harán las comunidades a los Alcaldes, quienes presentarán los proyectos a sus respectivos Concejos. Los cuales deberán de realizar la formulación de los perfiles o carpetas técnicas de los proyectos que consideren más urgentes y según prioridad, será la DOM quien recibirá, calificará y aprobará los perfiles o las carpetas técnicas con los proyectos de inversión a futuro para los municipios. Es un acompañamiento integral, hasta que la ciudadanía reciba todos los beneficios; así mismo autorizará y trasladará los desembolsos de los recursos recibidos por el Ministerio de Hacienda para financiar aquellos proyectos que hayan sido evaluados y aprobados. En ese sentido la DOM realizará el ciclo completo de cada proyecto hasta su finalización y entrega al municipio. **VI.-** Para todo lo anterior se ha solicitado en las reuniones de trabajo el nombramiento de un profesional en el área de ingeniería o arquitectura que sea nombrado como “JEFE DE PROYECTO”, el cual será el ENLACE Y REFERENTE TÉCNICO entre la Municipalidad y la DOM, para coordinar todos los procesos que se gestionen ante dicha institución con el objetivo de ejecutar los proyectos que beneficien a las comunidades y presente en su momento la documentación necesaria, en el componente 1 año 2. **VII.-** Que por lo anterior el señor Alcalde ADILIO TORRES MEJICANO, propone al Concejo que se nombre a los siguientes empleados municipales de esta Alcaldía, que serán parte del proyecto de desarrollo económico local resiliente componente 1 año 2, según detalle: HENRY BLADIMIR QUINTANILLA APARICIO, Jefe de la Unidad Financiera (UFI)

para que realice las funciones de Gerencia General en el marco del proyecto; NELSON CHAVEZ PERDOMO, Contador Municipal; Arquitecta GLORIA MARIELA GONZALEZ DE CRUZ, Jefe de la UACI, para que realice las funciones de Encargada del proyecto y Referente Técnico Municipal ante la DOM; Ingeniero LUIS EDUARDO CARRILLO GALDAMEZ, Encargado de la Unidad Municipal de Medio Ambiente, para que realice las funciones dentro del proyecto Gestión de Riesgos; YESIKA PATRICIA TORRES COLATO, Encargada de la Unidad de Gestión de Proyectos, para que realice las funciones de Gestión Social; JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, Tesorero Municipal para que ejerza dichas funciones en el proyecto, en el marco de la ejecución del CONVENIO MARCO MUNICIPAL ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE OBRAS MUNICIPALES (DOM) Y LA MUNICIPALIDAD DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, para la Implementación del proyecto de Desarrollo Económico Local Resiliente, componente 1 año 2.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 8, 30 numerales 4, 11 y 14, 31 numerales 4 y 8, 34 del Código Municipal; y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Ratificar el nombramiento a los empleados municipales de esta Alcaldía, que serán parte del proyecto de Desarrollo Económico Local Resiliente componente 1 año 2, según el siguiente detalle: Licenciado **ADILIO TORRES MEJICANO**, Alcalde Municipal; Licenciado **HENRY BLADIMIR QUINTANILLA APARICIO**, Jefe de la Unidad Financiera (UFI) para que realice las funciones de Gerencia General en el marco del proyecto; **NELSON CHAVEZ PERDOMO**, Contador Municipal; Arquitecta **GLORIA MARIELA GONZALEZ DE CRUZ**, Jefe de la UACI, para que realice las funciones de Encargada del proyecto y Referente Técnico Municipal ante la DOM; Ingeniero **LUIS EDUARDO CARRILLO GALDAMEZ**, Encargado de la Unidad Municipal de Medio Ambiente, para que realice las funciones dentro del proyecto Gestión de Riesgos; **YESIKA PATRICIA TORRES COLATO**, Encargada de la Unidad de Gestión de Proyectos, para que realice las funciones de Gestión Social; **JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO**, Tesorero Municipal para que ejerzan dichas funciones en el proyecto, en el marco de la ejecución del **CONVENIO MARCO MUNICIPAL ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE OBRAS MUNICIPALES (DOM) Y LA MUNICIPALIDAD DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL**, para la Implementación del proyecto de Desarrollo Económico Local Resiliente, componente 1 año 2. (b)

Regidores, propietarios y suplentes, podrán devengar por cada sesión a la que asistan previa convocatoria, una dieta que fijara el Concejo, de acuerdo a la capacidad económica del Municipio, estas no excederán de cuatro al mes. **III.-** Que el Artículo 30 numeral 3 del Código Municipal, menciona que es una de las facultades del Concejo la siguiente: “*Nombrar las comisiones que fueren necesarias y convenientes para el mejor cumplimiento de sus facultades y obligaciones que podrán integrarse con miembros de su seno o particulares*”. **IV.-** Que el Artículo 53 numeral 2 del Código Municipal, corresponde a los Regidores o Concejales, *integrar y desempeñar las comisiones para las que fueron designados, actuando en las mismas con la mayor eficiencia y prontitud y dando cuenta de su cometido en cada sesión o cuando para ello fueren requeridos.* **V.-** Que mediante la resolución del Acta número TREINTA, Acuerdo Municipal número CATORCE, de fecha CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS, este Concejo fijó para el periodo comprendido del uno de enero de dos mil veintitrés al treinta y uno de diciembre del mismo año, las remuneraciones y dietas que devengarán por sesiones a las que asistan durante ese periodo, tanto concejales Propietarios como Suplentes que asistan a las sesiones ordinarias y extraordinarias previamente convocados, según el siguiente detalle: *la cantidad de CUATROCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$400.00) por sesión para cada miembro del Concejo, menos los respectivos descuentos de ley a los cuales están sujetos cada una de ellos, cobrando únicamente dos dietas ordinarias en el mes, equivalente a veinticuatro dietas ordinarias para el año dos mil veintitrés.* **VI.-** Que por lo anterior este Concejo desea cobrar una dieta extraordinaria en este mes de febrero del corriente año, en vista que se reunirá tres veces en el mes, siempre y cuando exista disponibilidad financiera en las arcas municipales, por lo que el valor de la dieta extraordinaria a cobrar será, por la cantidad de CUATROCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$400.00) menos los respectivos descuentos de ley por cada Concejal, a los cuales están sujetos cada miembro del Concejo, en vista que por ley según el Artículo 46 del Código Municipal, los miembros del Concejo pueden cobrar cuatro dietas en el mes, y este Concejo solo ha cobrado dos dietas por cada mes, en vista de haberlo contemplado así en el Presupuesto Municipal por Áreas de Gestión del año 2023, por lo que existe la facultad legal y económica en este momento para poder cobrar una dieta extraordinaria a finales de este mes de febrero del corriente año, realizando al respecto las reprogramaciones a dicho presupuesto, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 78 del Código Municipal.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus

la dieta extraordinaria a finales del mes de febrero del corriente año, siempre y cuando exista disponibilidad financiera en las arcas municipales, a los miembros del Concejo Municipal de Moncagua, las cuales se cancelaran de los fondos de la cuenta corriente No. 100000-20000520 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDOS PROPIOS, o en lo sucesivo de los fondos de la cuenta corriente general No. 100000-20000993 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD, según la disponibilidad financiera conque cuente en su momento la municipalidad. Todo lo anterior se comprobará como lo establece el Artículo 86 del Código Municipal. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO SEIS:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que se ha recibido una solicitud el día 20 de febrero de 2023, de fecha 18 de febrero del corriente año, firmada por el señor **MARVIN ALEXANDER ARGUETA MANZANAREZ**, mayor de edad, con Documento Único de Identidad número: [REDACTED], en donde manifiesta que es propietario de una cervecería de nombre **“RANCHO TEQUILA”**, la cual incluye (Cervezas, Agua, Soda, Gatorade, Jugos), la cual está ubicada en el Cantón El Papalón, desvío El Chilamate, del municipio de Moncagua, departamento de San Miguel, el cual presta los servicios al público los días Lunes a Domingo, en horarios de 10:00 am hasta las 10:00pm; por lo cual solicita al Concejo Municipal se le autorice el permiso correspondiente para el funcionamiento de dicho establecimiento. **II.-** Que en vista de lo anterior este Concejo considera pertinente que para poder otorgar dicho permiso para funcionamiento del establecimiento que hace referencia el señor Argueta Manzanarez, es necesario que primeramente obtenga la constancia sanitaria que otorga el Ministerio de Salud, por medio del Coordinador Departamental de Salud Ambiental del SIBASI de San Miguel, de la Regional de Salud Ambiental, para poder conocer si cumple con dichas condiciones. **III.-** Que una vez el interesado presente a la municipalidad el documento que se menciona en el romano anterior, se le entregue sin más trámite, por medio del Área de Catastro Municipal, el permiso o licencia para el funcionamiento de la Cervecería denominada: **“RANCHO TEQUILA”**, que incluye (Cervezas, Agua, Soda, Gatorade, Jugos) hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés, dicha Cervecería estará ubicada en el Cantón El Papalón, desvío El Chilamate del municipio de Moncagua, departamento de San Miguel, y prestará los servicios al público durante los días Lunes a Domingo, en horarios de 10:00 am hasta las 10:00 pm; en vista de haber cumplido con las normas, leyes, reglamentos, ordenanzas y otras disposiciones emanadas

por este Concejo Municipal.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 30 numerales 4 y 14, 31 numeral 4, 34 del Código Municipal; así mismo lo establecido en los Artículos 29, 31 y 32 de la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y de las Bebidas Alcohólicas; además de lo establecido en el Artículo 5 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad de Distribución, Comercialización y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Moncagua, Decreto No. 005-2021 de fecha 21 de noviembre de 2021, publicado en el Diario Oficial No. 235, Tomo No. 433, de fecha jueves, 09 de diciembre de 2021, y el Artículo 27 literal i) de la Ley Marco para la Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Otorgar el Permiso o Licencia correspondiente para la venta de CERVEZAS denominada: **“RANCHO TEQUILA”**, una vez se presente a la municipalidad, la **CONSTANCIA SANITARIA** que otorga el Ministerio de Salud, por medio del Coordinador Departamental de Salud Ambiental del SIBASI de San Miguel de la Regional de Salud Ambiental; al señor **MARVIN ALEXANDER ARGUETA MANZANAREZ**, mayor de edad, Agricultor, del domicilio de Moncagua, departamento de San Miguel, portador de su Documento Único de Identidad número: [REDACTED], dicha Cervecería estará ubicada en la siguiente dirección, **Cantón El Papalón, desvío el Chilamate del Municipio de Moncagua departamento de San Miguel**, y que prestará los servicios al público los días Lunes a Domingo, en horarios de 10:00 am hasta las 10:00 pm; (b) Que el permiso para el funcionamiento del establecimiento antes mencionado, es exclusivamente para la venta de Cervezas, Agua, Soda, Gatorade, Jugos, pues de lo contrario podrá suspenderse dicha Licencia al señor Argueta Manzanarez y podrá responder ante las autoridades correspondientes por incumplimiento de lo que se ha establecido anteriormente. (c) Delegar a los Encargados del Área Tributaria de esta municipalidad, para que extiendan el permiso o licencia correspondiente al señor antes mencionado, y lo califiquen de forma mensual con los demás rubros de su negocio si fuese el caso, de conformidad con la ordenanza respectiva. (d) El pago que realizará el señor MARVIN ALEXANDER ARGUETA MANZANAREZ para el respectivo permiso o licencia será el equivalente a un mes de salario mínimo urbano vigente por la venta de bebidas alcohólicas, dicho permiso quedará sin efecto si el interesado no cumple con lo establecido en los Artículos 29 y 32 inciso tercero de la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y de las

Bebidas Alcohólicas; además de lo establecido en el Artículo 5 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad de Distribución, Comercialización y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Moncagua, Decreto No. 005-2021 de fecha 21 de noviembre de 2021, publicado en el Diario Oficial No. 235, Tomo No. 433, de fecha jueves, 09 de diciembre de 2021, y el Artículo 27 literal i) de la Ley Marco para la Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas, así mismo lo mencionado en el presente acuerdo. (e) Consecuentemente acuerda reservar el derecho de otorgar o no el permiso correspondiente para el año dos mil veinticuatro a la persona antes mencionada. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO SIETE:** La Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) de este Municipio, considerando lo establecido en el Acta número TREINTA, Acuerdo Municipal número VEINTITRES, de fecha CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS, presenta a este Concejo Municipal, el PERFIL TÉCNICO elaborado para la ejecución del proyecto: ***“CONCRETEADO DE CALLE PRINCIPAL QUE CONDUCE DESDE EL DESVIO DE MONCAGUA AL CENTRO DEL CANTON VALLE ALEGRE SECTOR 1, MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL”***, documento que fue visto por este Concejo y en base a lo establecido en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numerales 4 y 25, 8, 30 numerales 4, 9 y 14, 31 numerales 4 y 5, 34, 86, 91 y 94 del Código Municipal; además de lo establecido en los Artículos 40 literal “b” y 68 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Aprobar en todas sus partes el documento que contiene el PERFIL TÉCNICO para la ejecución del proyecto: ***“CONCRETEADO DE CALLE PRINCIPAL QUE CONDUCE DESDE EL DESVIO DE MONCAGUA AL CENTRO DEL CANTON VALLE ALEGRE SECTOR 1, MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL”***, que fue elaborado y diseñado por la Jefe de la UACI de esta Alcaldía. (b) Aprobar el monto de ejecución total del proyecto, según perfil técnico, por la cantidad de **VEINTICUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS 70/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$24,152.70)**, en donde la municipalidad de Moncagua, aportará para la ejecución del proyecto, la cantidad de **DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS DOCE /100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$17,412.00)** en relación a los materiales, transporte e imprevistos, y la **FUNDACION RH ROBERTO HERNANDEZ** y la comunidad, aportarán para la ejecución de dicho proyecto, la

cantidad de **SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA 70/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$6,740.70)** para la *mano de obra y transporte*. (c) Que la aportación que le corresponde a la municipalidad de Moncagua, se erogaran de los fondos de la cuenta corriente general No. 100000-20000993 denominada: **“ALCALDÍA MUNICIPAL DE MONCAGUA/ FODES LIBRE DISPONIBILIDAD”**, o en lo sucesivo de los fondos de la cuenta corriente No. 100000-20000520 denominada: **“ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDOS PROPIOS”**, según la disponibilidad financiera conque cuente en su momento la municipalidad. (d) Desarrollar la fase de ejecución del proyecto por Libre Gestión administrando todas las actividades desde la UACI que le corresponden a la Alcaldía. (e) Delegar a la Jefe de la UACI para que le dé seguimiento a la ejecución del proyecto, según los alcances establecidos en el perfil técnico del proyecto ya antes mencionado, y realice los procedimientos para la compra de los materiales que le corresponden a la municipalidad de Moncagua, y coordine con la **FUNDACION RH**, y miembros de la comunidad beneficiada para la entrega de los materiales. (f) Autorizar al Tesorero Municipal, JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO para que realice en su momento los pagos correspondientes previa documentación presentada por la UACI, para la ejecución del proyecto antes descrito, de los fondos de la cuenta corriente general No. 100000-20000993 denominada: **“ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD”**, o en lo sucesivo de los fondos de la cuenta corriente No. 100000-20000520 denominada: **“ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDOS PROPIOS”**, según la disponibilidad financiera conque cuente en su momento la municipalidad. Todo lo anterior se comprobará como lo establece el Artículo 86 del Código Municipal. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO OCHO:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando que se ha recibido en calidad de DONACIÓN, la cantidad de 4 CÁMARAS de video vigilancia. Marca: HISEEU, Modelo: HB 215-P, Resolución: 5.0 MP, Power: POE, de parte de la señora ANA TREJOS, para ser instaladas en la Alcaldía Municipal de Moncagua, siendo el valor de la donación por un monto de mercado aproximado de SEISCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, en las cuatro cámaras antes descritas.-Por lo anterior este Concejo en uso de sus facultades que le confiere la Constitución de la República en su Artículo 203 inciso 1° que en lo esencial determina que los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su

organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Aceptar la donación de 4 cámaras de video vigilancia, con las características siguientes: Marca: HISEEU, Modelo: HB 215-P, Resolución: 5.0 MP, Power: POE, de parte de la señora ANA TREJOS, para ser instaladas en la Alcaldía Municipal de Moncagua y delegar al señor Alcalde o Jefe de la UACI para que las reciba, por un monto de donación de mercado aproximado de SEISCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, en las cuatro cámaras antes descritas. (b) Comisionar al Encargado del Inventario de Bienes Muebles de esta Alcaldía, para que incorpore, registre y codifique dichas cámaras en dicho inventario y realice el proceso correspondiente para el registro contable. (c) Delegar a la Jefe de la UACI para que en su momento realice el proceso para la contratación del servicio profesional informático, instalación NVR grabador digital de vigilancia de 8 canales instalado en cuatro cámaras IP, y la compra de materiales y herramientas que fuesen necesarias. (d) Autorizar al señor Tesorero Municipal JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, para que realice los pagos correspondientes por los trabajos de instalación de dichas cámaras en los lugares donde el señor Alcalde Adilio Torres Mejicano crea conveniente, y también el pago si fuese necesario por la compra de materiales, herramientas e insumos para dichas instalaciones, de los fondos de la cuenta corriente general No. 100000-20000993 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD, o en lo sucesivo de los fondos de la cuenta corriente No. 100000-20000520 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDOS PROPIOS, según la disponibilidad financiera conque cuente en su momento la municipalidad. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.-

ACUERDO NUMERO NUEVE: El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando que en el marco de la Implementación del Levantamiento Catastral de Moncagua y calificación del mismo, es necesario entonces contratar personal de forma eventual para que realicen las actividades de CALIFICACION del Servicio de Alumbrado Público que presta la municipalidad en todo el municipio a los usuarios; asi mismo la calificación del servicio del Tren de Aseo que es una de las medidas cautelares impuestas por el Juez Ambiental de la ciudad de San Miguel al Concejo Municipal de Moncagua, en el cual ordena que el servicio del Tren de Aseo se debe de brindar tambien a los cantones, caserios y area urbana de todo el municipio.- Por lo antes mencionado este Concejo, en uso de sus facultades que le confiere la Constitución de la República en su Artículo 203 inciso 1° que en lo esencial determina que los Municipios serán

autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se registrarán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Contratar los servicios profesionales de SIETE TRABAJADORES para que realicen las siguientes actividades: (1) **CALIFICACION del SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO** que presta la municipalidad en todo el municipio a los usuarios. (2) **CALIFICACIÓN del SERVICIO DEL TREN DE ASEO**, que es una de las medidas cautelares impuestas por el Juez Ambiental de la ciudad de San Miguel al Concejo Municipal de Moncagua, en el cual ordena que el servicio del Tren de Aseo se debe de brindar también a los cantones, caseríos y área urbana de todo el municipio. (3) **OTRAS ACTIVIDADES**, que le sean requeridas por los Jefes inmediatos superiores. (b) Dichos trabajadores devengarán por sus servicios profesionales, la cantidad mensual de **TRESCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$300.00) menos el 10% del Impuesto sobre la Renta**, por un periodo de dos meses prorrogables por periodos iguales o menores a voluntad de las partes, y estarán a la disposición del Jefe de la Unidad Administrativa Tributaria Municipal (UATM) y Encargado de Catastro Municipal. (c) Que los días y horarios de trabajo serán, de lunes a viernes de 08:00 am a 04:00 pm durante este en vigencia los contratos respectivos. (d) Se delega a la Jefe de la UACI juntamente con el Encargado del Área de Recursos Humanos para que realicen el procedimiento para la contratación del personal que realizarán tales actividades y les brinden el adiestramiento y asesoramiento adecuado para el cumplimiento de sus funciones. (e) Delegar al Encargado de Catastro Municipal para ejecute el Levantamiento Catastral conjuntamente con las siete personas que se contratarán en su momento, por lo que a partir del inicio de la implementación del levantamiento catastral, su trabajo será de campo ya que estará a cargo del personal del cual se hace referencia para cumplir las funciones encomendadas citadas anteriormente. (f) Autorizar al señor Alcalde Municipal, ADILIO TORRES MEJICANO para que firme los contratos respectivos con el personal que realizará dichas actividades y al señor Tesorero Municipal para que realice los pagos respectivos cuando presenten la documentación legal de respaldo a las personas contratadas, el cual se eroga de la cuenta corriente de los fondos propios municipales No. 100000-20000520. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponde.- **ACUERDO NUMERO DIEZ:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que mediante Acta número TREINTA Y DOS, Acuerdo Municipal número DIECINUEVE, de fecha DIECINUEVE

DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS, se aprobó para el año dos mil veintitrés, el perfil técnico para la ejecución del proyecto denominado: ***“FORTALECIMIENTO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTITRES”***, por la cantidad anual de **CUARENTA Y CINCO MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA(\$45,000.00)** que se ejecutará de los fondos de las siguientes cuentas corrientes, según la disponibilidad financiera con que cuenta en su momento la municipalidad, detallados así: cuenta corriente No.100000- 20001125 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDO DE APOYO MUNICIPAL; cuenta corriente general No. 100000- 20000993 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD, o en lo sucesivo de la cuenta corriente No. 100000-20000520 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDOS PROPIOS, los cuales serán distribuidos en dos ciclos al año, pudiendo variar el monto total por ciclo, es decir que no será igual el monto por ciclo; pero si se considerará para efectos de pagos el valor anual aprobado por este Concejo. **II.-** Que en el Decreto Ejecutivo No. 13, de fecha 11 de marzo de 2020, publicado en el Diario Oficial No. 49, Tomo No. 426, de fecha 11 de marzo de 2020, a páginas 12-15 del referido diario, el Presidente de la Republica, decreta en el Artículo 1, que todas las carteras de Estado sin exclusión alguna y conforme a los considerandos de este decreto deberán estar a disposición de las acciones que se tomen para prevenir y frenar el posible ingreso de la pandemia señalada en el mismo, debiendo priorizar en sus atribuciones la colaboración a la cartera de Estado cuya competencia es la coordinación de las mencionadas acciones. **III.-** Que por lo anterior y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial, la Asamblea Legislativa aprobó el Decreto Legislativo No. 593, de fecha 14 de marzo de 2020, publicado en el Diario Oficial No. 52, Tomo No. 426, de fecha 14 de marzo de 2020, a páginas 1-4 del referido diario, declara ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL DE LA PANDEMIA POR COVID-19, con vigencia de 30 días desde su publicación en el Diario Oficial. **IV.-** Que en el Artículo 7 del decreto legislativo antes mencionado, establece que a partir de la entrada en vigencia del presente decreto y hasta por el plazo de treinta días, se suspenden en todo el sistema educativo nacional, público y privado, las clases y labores académicas y que a partir de esa fecha hasta el momento las clases educativas en todos los niveles han sido de manera virtual, o semi presencial; además que últimamente la Ministra de Educación ha manifestado que las clases se mantienen bajo la misma modalidad hasta nuevo

aviso. V.- Que este Concejo nombró mediante Acuerdo Municipal una COMISIÓN ESPECIAL integrada por miembros del mismo, para que se encargaran de verificar el estudio socioeconómico de cada aspirante a la beca, ya sea por medio de convenio o cualquier otra naturaleza, a efecto de conocer la situación económica de cada aspirante, ya sea para renovación o para nuevos ingresos, para que en base a ello proponer la lista de estudiantes seleccionados al Concejo, para que estos mediante reunión aprueben el listado de estudiantes que serán parte del programa de becas de esta municipalidad, por lo que teniendo la propuesta de dicha comisión especial se presenta al Concejo Municipal para su debido proceso, la lista de los posibles estudiantes beneficiados con el programa de becas, para una aportación económica, por la cantidad de TREINTA Y CINCO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$35.00) por cada estudiante para el ciclo 1-2023 que estudiaran en el ITCA-FEPADE de San Miguel e ITCA-FEPADE Sede MEGATEC La Unión, dicha aportación económica será para este ciclo por cuatro meses desde el mes de marzo a junio de dos mil veintitrés, el cual les servirá al estudiante para sufragar gastos de alimentación, transporte, alojamiento y escolaridad entre otros.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numerales 4 y 25, 8, 30 numerales 4 y 14, 31 numerales 4 y 8, 34 y 91 del Código Municipal; además de lo establecido en el Artículo 3 del Decreto Legislativo No. 477 de fecha 16 de agosto de 2022, publicado en el Diario Oficial No. 152, Tomo No. 436 de fecha 17 de agosto de 2022, paginas 27-31 del referido diario, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA:

(a) Aprobar para el ciclo I-2023 en el marco de la ejecución del proyecto denominado: ***“FORTALECIMIENTO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTITRES”***, la lista de NUEVO INGRESO de ***TRES*** estudiantes, que estudiaran en el ITCA-FEPADE de San Miguel e ITCA-FEPADE Sede MEGATEC La Unión, y que formaran parte de la ***APORTACION ECONOMICA***, que dará la Municipalidad de Moncagua, por la cantidad de ***TREINTA Y CINCO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$35.00)*** por cada estudiante de forma mensual a partir del mes de marzo del corriente año durante el ciclo ya antes mencionado, dicha aportación le servirá al estudiante para sufragar gastos de alimentación, transporte, alojamiento, escolaridad entre otros, según el listado presentado y aprobado por este Concejo, dicha contribución económica por cada estudiante se realizará de forma mensual a la

cuenta de ahorros aperturada por este. (b) Aprobar para los primeros CUATRO MESES del año dos mil veintitrés de marzo a junio del corriente año, la cantidad total de **CUATROCIENTOS VEINTE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$420.00)** que serán cancelados de los fondos de las siguientes cuentas corrientes, según la disponibilidad financiera con que cuente en su momento la municipalidad, detallados así: cuenta corriente No.100000- 20001125 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDO DE APOYO MUNICIPAL; cuenta corriente general No. 100000- 20000993 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD, o en lo sucesivo de la cuenta corriente No. 100000-20000520 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDOS PROPIOS. (c) Aprobar para el ciclo I-2023, lista de nuevo ingreso de **TRES** estudiantes que serán parte del programa de Becas de esta municipalidad, por medio de una aportación económica, por la cantidad mensual de **TREINTA Y CINCO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$35.00)** por cada estudiante seleccionado por este Concejo Municipal, la cual se hará efectiva a partir del mes de marzo hasta junio del corriente año, según el siguiente detalle: ””””

No.	NOMBRE COMPLETO	CARRERA	INSTITUCION	APORTACION MENSUAL.
1	RUTH ABIGAIL OSORIO AMAYA	Ingeniería en Logística y Aduanas	ITCA- FEPADE Sede MEGATEC La Unión.	\$35.00
2	PRISCILA ALESSANDRA PORTILLO MARTINEZ	Ingeniería en Logística y Aduanas	ITCA- FEPADE Sede MEGATEC La Unión.	\$35.00
3	JONATHAN JOSUE CENTENO URRUTIA	Técnico en Ingeniería Eléctrica	ITCA - FEPADE San Miguel.	\$35.00
TOTAL MENSUAL.				\$105.00

(d) Autorizar al Tesorero Municipal, JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO a efecto que realice los pagos por la aportación económica, a los **TRES** estudiantes beneficiados que estudiarán en el ITCA-FEPADE de San Miguel e ITCA-FEPADE Sede MEGATEC La Unión, por la cantidad mensual de **TREINTA Y CINCO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$35.00)** por cada estudiante, correspondiente al ciclo 01-2023, dicha aportación económica se hará efectiva a partir del mes de marzo a junio de 2023, y se realizará a la cuenta de ahorros de cada estudiante seleccionado, el cual les servirá para sufragar gastos de alimentación, transporte, alojamiento, escolaridad entre otros. (e) Delegar a la señorita BRENDA LOURDES AREVALO FLORES, Encargada del Programa de Becas Ad-honorem de esta Alcaldía, para que coordine si fuese necesario con dichas instituciones educativas los procesos académicos de cada

estudiante y actualice los listados de los mismos, además lleve el control y la documentación necesaria por cada estudiante beneficiado con la beca para este ciclo I-2023 emitiendo en su momento informe al Concejo Municipal sobre los movimientos de los estudiantes. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO ONCE:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando, que con fecha 20 de febrero de 2023 se han recibido dos solicitudes de permisos de empleados municipales de esta Alcaldía, para continuar con sus estudios de educación superior, siendo ellos: CRISTIAN DANIEL GRANILLO MARTINEZ, Auxiliar de la Unidad de alumbrado público; HENRY EDGARDO SOSA ARGUETA, Auxiliar de la Unidad de alumbrado público, para el ciclo I-2023, ya que estudian en el ITCA - FEPADE de la ciudad de San Miguel, y para lo cual dichos empleados se han basado para la solicitud del permiso para estudios en los Artículos 55, 57 y 58 del Reglamento Interno de Trabajo de la municipalidad de Moncagua; por lo tanto están solicitando al Concejo Municipal permiso para dedicarse a las clases virtuales durante los horarios y días de clases establecidos para el ciclo I-2023, ya que por los efectos de la pandemia por COVID-19 por el momento en su mayoría se maneja que las clases serán virtuales, salvo los casos que cuando tengan que presentar trabajos y periodos de evaluación los cuales serán de forma presencial por lo que también solicitan permiso para esos días, pues en su mayoría serán clases de forma virtual, por lo que solicitan en ambos casos hasta un tiempo de DOS HORAS DIARIAS según los horarios y días de clases, presentando como evidencia documental, copias de horarios de clases e inscripción de materias para el ciclo I-2023 en ITCA - FEPADE de San Miguel; así mismo cuando tengan que asistir a clases durante el día completo trabajaran los fines de semana, en vista que su carrera les exige prácticas de la misma, y para efectos de completar las jornadas laborales dejan claro que asistirán los días sábados o domingos según sea la necesidad y la programación que se tenga con el Jefe de Recursos Humanos pues será este quién lleve el control de sus asistencias.- Por lo anterior este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numeral 4, 30 numeral 4, 34 del Código Municipal; además de lo establecido en los Artículos 55, 57 y 58 del Reglamento Interno de Trabajo de la Municipalidad de Moncagua, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Conceder el tiempo de permiso solicitado por el empleado **CRISTIAN DANIEL GRANILLO MARTINEZ**, quien desempeña el cargo de **AUXILIAR DE LA UNIDAD DE ALUMBRADO PÚBLICO**, para continuar con sus estudios de

educación superior para el ciclo I-2023 durante los días lunes, martes y viernes de cada semana, según horarios de clases e inscripción de materias presentados, ya que de esa manera podrá acceder a las clases de forma virtual y presencial, ya que el permiso solicitado aplica para las clases virtuales y presenciales durante los horarios establecidos, ya que por los efectos de la pandemia por el momento se manejan que las clases en su mayoría serán virtuales, por lo que también solicita permiso para ausentarse del trabajo cuando tenga que presentar trabajos y periodos de evaluación los cuales serán de forma presencial, por lo que solicita un tiempo en ambos casos de dos horas diarias según el horario y días de clases, y para el cual presenta como evidencia documental la copia de los horarios y días de clases e inscripción de materias en el **ITCA-FEPADE** de San Miguel, pues estudia la Carrera de **TECNICO EN INGENIERIA ELECTRICA** en dicha institución. (b) Conceder también el tiempo de permiso solicitado por el empleado **HENRY EDGARDO SOSA ARGUETA** quien desempeña el cargo de **AUXILIAR DE LA UNIDAD DE ALUMBRADO PÚBLICO**, para continuar con sus estudios de educación superior para el ciclo I-2023, durante los días lunes, martes, y viernes que aparecen en sus horarios de clases durante la semana, según los horarios de clases e inscripción de materias presentados, ya que de esa manera podrá acceder a las clases de forma virtual y presencial, ya que el permiso solicitado aplica para las clases virtuales y presenciales durante los horarios y días establecidos, ya que por los efectos de la pandemia por el momento se manejan que las clases serán virtuales o presenciales, por lo que también solicita permiso para ausentarse del trabajo cuando tenga que presentar trabajos y periodos de evaluación los cuales serán de forma presencial, por lo que solicita un tiempo en ambos casos de dos horas diarias según el horario y días de clases, y para el cual presenta como evidencia documental la copia de horarios y días de clases e inscripción de materias en el **ITCA-FEPADE** de San Miguel, pues estudia la Carrera de **TECNICO EN INGENIERIA ELECTRICA**, en dicha Institución. (c) Autorizar también los permisos cuando tengan que asistir a las clases presenciales durante el día completo y para lo cual trabajaran los fines de semana, en vista que su carrera les exige prácticas de la misma, y para efectos de completar las jornadas laborales dejan claro que asistirán los días sábados o domingos según sea la necesidad y la programación que se tenga con el Jefe de Recursos Humanos pues será este quién lleve el control de sus asistencias. (d) Dichos permisos tendrán vigencia desde el día 20 de febrero de 2023 fecha en la cual que iniciaron las clases de forma virtual o presencial para el ciclo I-2023, según sea el caso para los días y horas antes mencionados, debiendo los interesados para el ciclo II-2023 presentar un nuevo permiso al

Concejo Municipal para asistir a clases durante ese ciclo, además de otra documentación que se le requiera al respecto. COMUNÍQUESE al Jefe de Recursos Humanos, sobre dicha resolución para efectos de control de dichos empleados.- **ACUERDO NUMERO DOCE:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando que es necesario contratar de forma temporal a un auxiliar para el área de mantenimiento para que le colabore al Encargado del camión cisterna de esta Alcaldía, para que realice de mejor manera las funciones encomendadas de regar las calles y caminos vecinales en esta época de verano a solicitud de las comunidades para opacar un poco el polvo que les causa problemas respiratorios tanto a niños como a las personas de la tercera edad, y que además el personal de planta que tiene la municipalidad en este momento, es insuficiente para atender dicha demanda que exige la población, en vista que a inicios de este año renunciaron a su trabajo tres trabajadores por tener mejores ofertas salariales y que dichas plazas no han sido cubiertas por la municipalidad por la falta de recursos económicas; razón por la cual en estos momentos se necesita contar con un trabajador eventual para que realice tales actividades.- Por lo antes expuesto este Concejo en uso de sus facultades que le confiere la Constitución de la República en su Artículo 203 inciso 1° que en lo esencial determina que los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas, ACUERDA: (a) Contratar de forma temporal por un periodo de tres meses al señor **JOSE FERNANDO SANDOVAL POSADA**, como Auxiliar en el Área de Mantenimiento, para que le colabore al Encargado del Camión Cisterna de esta Alcaldía, para que realicen de forma conjunta las actividades de regar las calles y caminos vecinales a solicitud de las comunidades para opacar un poco el polvo que les causa problemas respiratorios tanto a niños como a las personas de tercera edad, entre otras actividades a solicitud de sus jefes inmediatos superiores. (b) Que el trabajador antes mencionado, devengará por sus servicios, la cantidad diaria de **ONCE DOLARES CON ONCE CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$11.11)** menos el 10% de renta, el cual se le cancelará cada quince días previa bitácora de trabajo la cual será firmada y sellada por el Jefe de Recursos Humanos de esta Alcaldía para efectos de pago, el cual iniciara sus funciones el día veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés en adelante. (c) Autorizar al señor Tesorero Municipal JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, para que realice los pagos correspondientes previa documentación presentada por los trabajos al señor Sandoval Posada, de los fondos de la cuenta

en cualquiera de las modalidades de trabajo establecidas en la legislación vigente.(3) Proporcionar al empleado un ambiente de trabajo adecuado, para el desarrollo de sus actividades, en cualquiera de las modalidades de trabajo establecidas en la legislación vigente. IV.- Que en el Artículo 91 del Código Municipal, establece que: “Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el Concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del Concejo”. V.- Que por lo anterior este Concejo considera necesario realizar el procedimiento correspondiente para la compra de los equipos informativos solicitados por los Jefes y Encargados de las unidades antes mencionadas para el mejor desempeño de sus funciones.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numerales 8 y 25, 8, 30 numerales 4, 9, 14 y 18, 31 numeral 4, 34, 78, 86, 91 y 94 del Código Municipal; además de lo establecido en el Artículo 73 numerales 2 y 3 del Reglamento Interno de Trabajo de esta municipalidad y los Artículos 10 literales “b y e”; 40 literal “b”, 68 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Aprobar en todas sus partes las solicitudes de fechas 15 y 16 febrero de 2023, presentadas por los Jefes y Encargados de las unidades: **SINDICATURA, SECRETARÍA MUNICIPAL, UNIDAD DE COMUNICACIONES Y COLECTURÍA**, en relación a la adquisición de equipos informáticos para funcionamiento de dichas unidades, según las descripciones y características de los equipos informáticos detallados anteriormente. (b) Delegar a la Jefe de la UACI para que realice el procedimiento de ley, para la adquisición de los equipos informáticos antes mencionados, en base a las características solicitadas por los Jefes y Encargados de las unidades antes descritas. (c) Autorizar al señor Tesorero Municipal JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, para que en su momento realice los pagos correspondientes por las compras de los equipos antes mencionados, según lo establecido en el literales “a y b” de la presente resolución, de los fondos de la cuenta corriente No. 100000-20000520 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/ FONDOS PROPIOS, o en lo sucesivo de los fondos de la cuenta corriente No. 100000-20000993 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD, según la disponibilidad financiera conque cuente en su momento la municipalidad. (d) Comisionar al Encargado de Presupuesto juntamente con el Contador Municipal para que realicen las

		<i>MIGUEL, AÑO DOS MIL VEINTITRES</i> ”, según factura No. 0309745 de fecha 17 de febrero de 2023.	
5	PATRICIA SALINAS BATRES.	Pago por compra de dos carretillas reforzadas Imacasa, en el marco de la ejecución del proyecto denominado: “RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, AÑO DOS MIL VEINTITRES ”, según factura No. 00085 de fecha 13 de febrero de 2023.	\$196.00
6	PROVEEDORA ELECTRICA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	Pago por la compra de material eléctrico para la instalación de caja térmica para uso de la lavadora de alta presión, en el marco de la ejecución del proyecto denominado: “RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, AÑO DOS MIL VEINTITRES ”, según factura No. 1094 de fecha 22 de febrero de 2023.	\$184.09
7	CEHIMI, S.A. DE C.V.	Pago por suministro de combustible y lubricantes correspondiente al mes de enero de 2023, en el marco de la ejecución del proyecto denominado: “RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, AÑO DOS MIL VEINTITRES ”, según facturas Nos. 7318, 5372, 5834, 5436, 6365, 6824, 6962 todas del mes de enero de 2023.	\$1,066.70
TOTAL...			\$8,350.34

(b) Se autoriza al señor Tesorero Municipal JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, erogar la cantidad de **OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA 34/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$8,350.34)**, a los diferentes proveedores de Bienes y Servicios según el detalle del cuadro de resumen antes mencionado, de los fondos de la cuenta corriente No.100000-20000993 denominada: **ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/ FODES LIBRE DISPONIBILIDAD**. Todo lo anterior se comprobara como lo establece el Artículo 86 del Código Municipal. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO QUINCE**: El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, en uso de sus facultades legales que le confiere la Constitución de la República en su

6	MAYFLO, S.A. DE C.V.	Pago por mantenimiento y reparación de impresora Ricoh mp301 del área de tesorería de esta municipalidad, según factura No. 1079 de fecha 16 de febrero de 2023.	\$185.00
7	PAZ ANTONIO LOVO.	Pago por servicios de dos lavadas y limpieza de piscinas en el Turicentro Municipal El Capulín, durante los días 09 y 16 de febrero de 2023.	\$240.00
8	ROBERTO JOSE VILLATORO CONSTANZA.	Pago por compra de 100 libras de café para uso institucional, según factura No. 0097 de fecha 14 de febrero de 2023.	\$240.00
9	RENE MAURICIO ANDRADE MOJARAS.	Pago por la compra de 76 metros de arena y 56 metros de grava triturada, en el marco de la ejecución del proyecto: CONCRETEADO DE CALLE PRINCIPAL QUE CONDUCE DE CASERIO LA REFORMA DE CANTON EL SALAMAR HACIA EL CANTON EL CERRO MUNICIPIO DE MONCGUA DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL , según factura No. 01453 de fecha 07 de febrero de 2023.	\$3,341.80
10	JOSE ELIAS CRUZ SOTO.	Primer pago por mano de obra en la construcción de concreto en el marco de la ejecución del proyecto: CONCRETEADO DE CALLE PRINCIPAL QUE CONDUCE DE CASERIO LA REFORMA DE CANTON EL SALAMAR HACIA EL CANTON EL CERRO MUNICIPIO DE MONCGUA DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL , según boucher de fecha 17 de febrero de 2023.	\$693.33
11	AGROFERRETERIA EL DORADO, S.A. DE. CV.	Pago por la compra de 300 bolsas de cemento, y 5 galones de Antisol en el marco de la ejecución del proyecto: CONCRETEADO DE CALLE PRINCIPAL QUE CONDUCE DE CASERIO LA REFORMA DE CANTON EL SALAMAR HACIA EL CANTON EL CERRO MUNICIPIO DE MONCGUA DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL . Según factura No. 00584 de fecha 17 de febrero de 2023.	\$2,885.00
12	ERICK AARON GONZALEZ RUBIO.	Pago por la reparación y mantenimiento de aires acondicionados de esta municipalidad, según factura No. 0133 de fecha 17 de febrero de 2023.	\$336.00
13	METRONIC, S.A. DE C.V.	Pago por alquiler de maquinaria pesada, en el marco de la ejecución del proyecto: HABILITACION DE CALLES ALTERNAS DEL CASERIO LLANO EL HIGO, CASERIO LOS VILLEGAS, MARAVILLAS, MURILLO Y OTROS POR EJECUCION DE	\$13,382.00

		PROYECTOS EN SECTOR LA REFORMA DEL CANTON EL SALAMAR Y CALLE PRINCIPAL DE CANTON EL JOBO DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL ", según factura No. 0039 de fecha 21 de febrero de 2023.	
TOTAL...			\$26,068.13

(b) Se autoriza al señor Tesorero Municipal JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, erogar la cantidad de **VEINTISEIS MIL SESENTA Y OCHO 13/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$26,068.13) menos los descuentos de ley**, a los diferentes proveedores de Bienes y Servicios según el detalle del cuadro de resumen antes detallado, de los fondos de la cuenta corriente No. 100000-20000520 denominada: **ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDOS PROPIOS**. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO DIECISEIS:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando que en el marco de la Celebración de las Fiestas Patronales en Honor a la Virgen de Candelaria, patrona del municipio, las cuales se realizaron durante los días 26 de enero 2023 al 03 de febrero del mismo año, algunos equipos de grupos musicales en eventos bailables, se tuvieron que conectar a la red de la empresa eléctrica de oriente (EEO) para brindar sus servicios, por lo que la EEO con fecha 09 de febrero de 2023, después de verificar en sus registros de facturación de su servicio detectaron el problema que señalan en la referencia y después del respectivo análisis se ha establecido la existencia de cargo por energía bloque 5,821.00 kwh, en concepto de energía consumida y no facturada correspondiente al periodo indicado, el importe de esta energía, asciende a la cantidad de **UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS 97/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,462.97) CON IVA INCLUIDO**.- Por lo antes mencionado este Concejo en uso de sus facultades que le confiere la Constitución de la República en su Artículo 203 inciso 1° que en lo esencial determina que los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Aceptar el informe presentado por la **EMPRESA ELÉCTRICA DE ORIENTE (E.E.O.)** de fecha 09 de febrero de 2023, en cuanto a la existencia de cargo por energía bloque 5,821.00 kwh, en concepto de energía consumida y no facturada correspondiente, en el marco de la **CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES EN HONOR A LA VIRGEN DE CANDELARIA, PATRONA DEL MUNICIPIO**, que se

desarrollaron a finales del mes de enero y a principios de mes de febrero del año dos mil veintitrés, el importe de esta energía, asciende a la cantidad de **UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS 97/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,462.97) CON IVA INCLUIDO.** (b) Solicitar a la EEO, que nos conceda que se pueda cancelar dicha deuda, por medio de dos cuotas mensuales, por la cantidad de **SETECIENTOS VEINTICINCO 01/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$725.01)** cada una, e incorporar dicha cuota a los recibos colectivos de energía y de alumbrado público de la municipalidad, durante los meses de marzo y abril del corriente año. (c) Autorizar al Tesorero Municipal, JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, para que reconozca dicha deuda y pague en su momento las cuotas antes mencionadas, que se erogaran de los fondos de las siguientes cuentas corrientes detalladas así: **Cuenta Corriente No.100000- 20001125 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDO DE APOYO MUNICIPAL;** cuenta corriente general No. 100000- 20000993 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD, o en lo sucesivo de la cuenta corriente No. 100000-20000520 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDOS PROPIOS, según la disponibilidad financiera conque cuente en su momento la municipalidad. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- Y sin más que hacer constar se da por finalizada la presente, a las dieciseis horas con diez minutos del mismo día, ratificamos su contenido y firmamos de conformidad.-

Lic. Adilio Torres Mejicano
Alcalde Municipal

Lic. Carlos Remberto Guevara Manzanares
Síndico Municipal

Sr. José Luis Zelaya Torres
Primer Regidor Propietario

Lic. Nubia Lisseth Pastora Paiz
Segunda Regidora Propietaria

Sr. José Otoniel Blanco Villalobos
Tercer Regidor Propietario

Sr. Walter Mauricio Morejón Quintanilla
Cuarto Regidor Propietario

Sr. Miguel Ángel Vásquez Quinteros
Quinto Regidor Propietario

Sr. José Ricardo Romero Portillo
Sexto Regidor Propietario

Lic. Sergio Antonio Solórzano Santos
Séptimo Regidor Propietario

Sr. Nelson Elías Villalobos Benítez
Octavo Regidor Propietario

Sr. José Omar Molina García
Primer Regidor Suplente

Sr. Juan Carlos Guevara Gómez
Segundo Regidor Suplente

Sra. Patricia Elizabeth Salamanca Cáceres
Tercera Regidora Suplente

Sr. José Silverio Zelaya González
Cuarto Regidor Suplente.

Lic. Herberth Mauricio Benítez Cruz
Secretario Municipal

ACTA NUMERO CINCO: En la Sala Municipal de Reuniones de la Alcaldía de Moncagua, departamento de San Miguel, a las nueve horas con veinte minutos del día **VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES**, constituidos en sesión extraordinaria los suscritos miembros del Concejo Municipal siguientes: Lic. Adilio Torres Mejicano; Alcalde Municipal; Lic. Carlos Remberto Guevara Manzanares, Síndico Municipal; José Luis Zelaya Torres, Primer Regidor Propietario; Lic. Nubia Lisseth Pastora Paiz, Segunda Regidora Propietaria; José Otoniel Blanco Villalobos, Tercer Regidor Propietario; Walter Mauricio Morejón Quintanilla, Cuarto Regidor Propietario; Miguel Ángel Vásquez Quinteros, Quinto Regidor Propietario; José Ricardo Romero Portillo, Sexto Regidor Propietario; Sergio Antonio Solórzano Santos, Séptimo Regidor Propietario; Nelson Elías Villalobos Benítez, Octavo Regidor Propietario; José Omar Molina García, Primer Regidor Suplente; Juan Carlos Guevara Gómez, Segundo Regidor Suplente; Patricia Elizabeth Salamanca Cáceres, Tercera Regidora Suplente; José Silverio Zelaya González, Cuarto Regidor Suplente y Herberth Mauricio Benítez Cruz, Secretario Municipal. Abierta la sesión por el señor Alcalde Municipal se procedió a darle lectura a la Agenda propuesta, la cual fue aprobada, seguidamente el Concejo Municipal en uso de sus facultades constitucionales y legales que le confiere la Constitución de la Republica, el Código Municipal y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal procedió al desarrollo de los puntos de agenda de los cuales toma los Acuerdos que a continuación se detallan: **ACUERDO NUMERO UNO:** El Concejo

Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que se ha recibido cuatro solicitudes de las Directivas y Jugadores de los equipos no federados de futbol masculino del municipio de Moncagua, para aportaciones económicas para la realización de sus torneos relámpagos de futbol a desarrollarse en diversas fechas del mes de marzo del corriente año, en honor a los patronos y santos que ellos celebran según sus comunidades, y para lo cual dichos equipos no federados solicitan aporte económico de la municipalidad para los premios, por lo que a continuación se detallan los nombres de los equipos de futbol masculino no federados que han enviado solicitudes al Concejo Municipal de Moncagua, para sus torneos relámpagos: C.D. SAN JOSE del Cantón La Fragua; C.D. REAL MADRID del Cantón La Fragua; C.D. TITAN ALEGRE del Cantón Valle Alegre, y RESENTIDOS FC de Moncagua, todos los equipos antes mencionados pertenecientes al municipio de Moncagua, departamento de San Miguel. **II.-** Que en el Artículo 4 numeral 4 del Código Municipal, establece que es una de las competencias de los municipios, la siguiente: *“La promoción de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes”*. **III.-** Que mediante Decreto Legislativo No. 1018, publicado en el Diario Oficial No. 85, Tomo No.407, de fecha 13 de mayo de 2015, en el cual la Asamblea Legislativa realizó la interpretación auténtica del Artículo 4 numeral 4 del Código Municipal, emitido por medio del Decreto Legislativo No. 274 de fecha 31 de enero de 1986, publicado en el Diario Oficial No. 23, Tomo 290 de fecha 5 de febrero del mismo año, que dice así *“Deberá entenderse que el termino promoción en el ámbito del deporte y la recreación, significa que podrán utilizarse los recursos provenientes de los fondos municipales, bajo las siguientes modalidades: 1.-Por medio de la erogación de fondos municipales de forma directa a las asociaciones deportivas que desarrollen sus actividades principalmente dentro de la jurisdicción del municipio, y que rindan cuentas a la municipalidad de la utilización de las erogaciones realizadas por el mismo. 2.-Contratación del personal para la instrucción y enseñanza de cualquier disciplina deportiva o recreativa a desarrollarse dentro de la jurisdicción del municipio, siempre y cuando estas asociaciones deportivas pertenezcan y desarrollen sus actividades principalmente dentro de la jurisdicción del municipio. 3.-La adquisición de inmuebles, construcción o mantenimiento de instalaciones, en las cuales se desarrollen las actividades deportivas o recreativas promocionadas por la municipalidad. Las anteriores erogaciones, dependerán de la capacidad económica de cada municipalidad, sin afectar la prestación de servicios básicos municipales y la promoción social de las necesidades primordiales de los habitantes del municipio. Esta interpretación auténtica se considerará*

No.	NOMBRE DEL EQUIPO.	COMUNIDAD.	CONTRIBUCION ECONOMICA.	FECHA DE REALIZACION DE TORNEO RELAMPAGO.
1	<i>C.D. San José</i>	<i>Cantón La Fragua</i>	\$300.00	19 de marzo de 2023
2	<i>C.D. Real Madrid</i>	<i>Cantón La Fragua</i>	\$300.00	12 de marzo de 2023
3	<i>C.D. Titán Alegre</i>	<i>Cantón Valle Alegre</i>	\$300.00	19 de marzo de 2023
4	<i>Resentidos F.C.</i>	<i>Moncagua</i>	\$300.00	05 de marzo de 2023
TOTAL.....			\$1,200.00	

Todo lo anterior se comprobará como lo establece el Artículo 86 del Código Municipal. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO DOS:** El Concejo Municipal de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que con fecha 06 de febrero de 2023, se ha recibido una solicitud de fecha 30 de enero del corriente año, firmada y sellada por los miembros de la Junta Directiva de la Asociación de Desarrollo Comunal Unidos para el Progreso (ADESCOUP) del Cantón La Fragua de esta jurisdicción, en la cual están informando que se acercan las fiestas patronales del cantón La Fragua en honor al patrono SAN JOSE, las cuales se estarán realizando entre los días 15 al 19 de marzo de 2023, y para lo cual solicitan la colaboración de parte de la municipalidad, por la cantidad de \$1,000.00 para la celebración de dichas fiestas patronales, y que dicho fondo les servirá para realizar las siguientes actividades: *Pago del grupo musical, Palo encebado, quiebra de piñatas, entre otras actividades para el desarrollo de dichas fiestas patronales de la comunidad antes mencionada.* **II.-** Que las Asociaciones de Desarrollo Comunal (ADESCOS), son entes de organización de la comunidad para promover el desarrollo a nivel comunal, ya que trabajan en conjunto con las alcaldías y gobiernos locales para la promoción e implementación de proyectos que beneficien a la comunidad y mejoren sus condiciones de vida en diferentes áreas tales como: salud, educación, agua, infraestructura, y vivienda, entre muchas otras. **III.-** Que las ADESCOS están reconocidas por el Código Municipal de El Salvador y se han extendido por el país a nivel local. **IV.-** Que este Concejo pretende apoyar a todas aquellas actividades que vayan encaminadas a incentivar la participación de las comunidades, en especial la niñez, adolescencia y juventud y recuperar las tradiciones que día con día se van perdiendo por falta de apoyo; y precisamente las fiestas patronales contribuyen a mantener vivas esas costumbres y tradiciones en cada comunidad del municipio. **V.-** Que el Artículo 91 del Código Municipal, establece que: *“Las erogaciones de*

fondos deberán ser acordadas previamente por el Concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del Concejo”.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numerales 4, 8 y 18, 30 numerales 4 y 9, 31 numerales 4 y 8, 34, 86 y 91 del Código Municipal, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Aprobar parte de la solicitud presentada con fecha 30 de enero de 2023, firmada y sellada por los miembros de la Junta Directiva de la **ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL UNIDOS PARA EL PROGRESO (ADESCOUP)** del Cantón La Fragua de esta jurisdicción, en cuanto a la contribución económica, por la cantidad de **SEISCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$600.00)**, el cual servirá para el complemento de las actividades principales de las fiestas patronales del Cantón La Fragua de esta jurisdicción, en honor al patrono SAN JOSE, que se realizaran entre los días 15 al 19 de marzo de 2023, dicha aportación económica será destinada para el complemento del pago de las siguientes actividades: *Pago del grupo musical, Palo encebado, quiebra de piñatas, entre otras actividades para el desarrollo de dichas fiestas patronales de la comunidad antes mencionada.* (b) Autorizar al señor Tesorero Municipal JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, para que de la cuenta corriente No. 100000-20000520 denominada: **ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDOS PROPIOS**, o en lo sucesivo de los fondos de la cuenta corriente general No. 100000-20000993 denominada: **“ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD”**, según la disponibilidad financiera conque cuente en su momento la municipalidad, realice en su momento la aportación económica, por la cantidad de **SEISCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$600.00)**, en concepto de contribución económica para el complemento de pagos de las actividades principales de las Fiestas Patronales del Cantón La Fragua de esta jurisdicción, en honor al patrono San José, a realizarse entre los días 15 al 19 de marzo de 2023. Todo lo anterior se comprobará como lo establece el Artículo 86 del Código Municipal. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO TRES:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que en el Decreto Legislativo No. 477 de fecha 16 de agosto de 2022, publicado en el Diario Oficial No. 152, Tomo No. 436 de fecha 17 de agosto de 2022, paginas 27-31 del

referido diario; la Asamblea Legislativa decretó la **LEY DEL FONDO DE APOYO MUNICIPAL PARA ATENDER PROYECTOS, ACTIVIDADES SOCIALES O DE SERVICIOS DE LOS MUNICIPIOS**. **II.-** Que el Artículo 3 del decreto legislativo antes mencionado, habla del uso de los recursos transferidos de la siguiente manera: “*Los recursos que se autoriza transferir a los municipios, deberán ser utilizados para el pago de servicios básicos, tales como, la recolección de desechos, alumbrado, así como también, para fines sociales, tales como becas, proyectos de emprendedurismo, proyectos dirigidos a mujeres, proyectos para la juventud, proyectos de vivienda, programas de atención al adulto mayor y otros relacionados a la mejora de los grupos sociales que atienden*”. **III.-** Que mediante Decreto Legislativo No. 204, de fecha 9 de noviembre de 2021, publicado en el Diario Oficial No. 213, Tomo No. 433, de fecha 9 de noviembre de 2021, a páginas 4-9 del referido diario, se emite por la Asamblea Legislativa, una nueva **LEY DE CREACION DEL FONDO PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DE LOS MUNICIPIOS (FODES)**. **IV.-** Que en el inciso último del Artículo 1 de la nueva ley del FODES, menciona que “*El citado porcentaje, a transferir a las municipalidades, será de Libre Disponibilidad, por tanto, podrá ser destinado a los propósitos o finalidades que cada municipio estime conveniente y necesario para su circunscripción municipal*”. **V.-** Que el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) está impulsando juntamente con las Alcaldías Municipales el programa Agro Mercado Estratégico en todo el país, todo ello con el fin de sufragar un poco los precios en la canasta básica de los salvadoreños y que este gobierno municipal está en la disposición de apoyar a los emprendedores locales y al desarrollo sostenible de los mismos. **VI.-** Que el Artículo 4 numeral 9 del Código Municipal, establece que es una de las competencias municipales, la siguiente: “*La promoción del desarrollo industrial, comercial, agropecuario, artesanal y de los servicios; así como facilitar la formación laboral y estimular la generación de empleo, en coordinación con las instituciones competentes del Estado*”. **VII.-** Que el Artículo 31 numeral 8 del Código Municipal, menciona que es una de las Obligaciones del Concejo la siguiente: “*Llevar buenas relaciones con las instituciones públicas nacionales, regionales y departamentales, así como con otros municipios y cooperar con ellos para el mejor cumplimiento de los fines de los mismos*”. **VIII.-** Que por lo anterior este Concejo en vista de la situación económica y el alza de precios de la canasta básica que vive nuestro país, y el municipio de Moncagua no es la excepción, se realizará en coordinación con el MAG, los Agro Mercados en los días programados por el Ministerio antes mencionado y para lo cual la municipalidad apoyará en las diversas actividades

entre ellas: apoyo logístico con el personal de la municipalidad, facilitar transporte a los emprendedores que lo necesiten a efecto de traer sus productos al Agro mercado, el cual se realizará en la calles frente a la Alcaldía Municipal y de la Iglesia Católica; además de realizar los pagos por el alquiler de mesas, sillas y manteles que necesiten los emprendedores para ofrecer sus productos al público, entre otros pagos por otras actividades que fuesen necesarias.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numerales 4, 8 y 9, 30 numerales 4, 9 y 14, 31 numerales 4 y 8, 34, 78, 86, 91 y 94 del Código Municipal; además de lo establecido en el Artículo 3 del Decreto Legislativo No. 477 de fecha 16 de agosto de 2022, publicado en el Diario Oficial No. 152, Tomo No. 436 de fecha 17 de agosto de 2022, paginas 27-31 del referido diario, y el Artículo 1 incisos primero y segundo de la nueva Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES), aprobada mediante Decreto Legislativo No. 204, de fecha 9 de noviembre de 2021, publicado en el Diario Oficial No. 213, Tomo No. 433, de fecha 9 de noviembre de 2021, a páginas 4-9 del referido diario, ACUERDA: (a) Aprobar los pagos por el alquiler de mesas, sillas y manteles para las jornadas que se realizaran en el marco del **PROGRAMA AGRO MERCADO ESTRATÉGICO**, en las calles frente a la Alcaldía Municipal de Moncagua y de la Iglesia Católica nuestra señora de Candelaria en conjunto con **EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (MAG)** durante los días miércoles a domingo de forma continua cada semana según programación, así mismo brindar el transporte municipal, para algunos emprendedores del municipio que lo necesiten **para movilizar sus productos al Agro Mercado Estratégico, de igual manera apoyar con el personal de la municipalidad para organización y logística de cada una de las actividades programadas**. (b) Delegar a la Jefe de la UACI juntamente con la Encargada de GESTIÓN DE PROYECTOS, para que realicen el proceso correspondiente para el alquiler de las mesas sillas y manteles para la realización del **AGRO MERCADO ESTRATÉGICO** que se realizará en la calles frente a la Alcaldía Municipal y de la Iglesia Católica nuestra señora de CANDELARIA, durante los días ya antes mencionados. (c) Comisionar al Encargado de Presupuesto de esta Alcaldía juntamente con el Contador Municipal para que realicen las reprogramaciones al Presupuesto Municipal por Áreas de Gestión del año dos mil veintitrés, para la realización de los pagos antes descritos. (d) Autorizar al Tesorero Municipal JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, a efecto que realice los pagos correspondientes por el alquiler de mesas, sillas y manteles entre otros, para

la realización del **“AGRO MERCADO ESTRATÉGICO”** previa documentación presentada por la Jefe de la UACI, y Encargada de Gestión de Proyectos de esta Alcaldía, dichos pagos se realizarán de los fondos de las siguientes cuentas corrientes detalladas a continuación: **Cuenta Corriente No.100000-20001125 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDO DE APOYO MUNICIPAL**; cuenta No. 100000-20000520 denominada: **ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDOS PROPIOS**, o en lo sucesivo de los fondos de la cuenta corriente general No. 100000-20000993 denominada: **“ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/ FODES LIBRE DISPONIBILIDAD”**, según la disponibilidad financiera con que cuente en su momento la municipalidad. Todo lo anterior se comprobará como lo establece el Artículo 86 del Código Municipal. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.-

ACUERDO NUMERO CUATRO: El Concejo Municipal de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que en el marco de la Implementación del Levantamiento Catastral de Moncagua y la calificación del mismo, este Concejo mediante la resolución del Acta número CUATRO, Acuerdo Municipal número NUEVE, de fecha VEINTIDOS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES, acordó contratar los servicios profesionales de **Siete Trabajadores** para que realicen las siguientes actividades: **(1) Calificación del Servicio de Alumbrado Público** que presta la municipalidad en todo el municipio a los usuarios. **(2) Calificación del Servicio del Tren de Aseo**, que es una de las medidas cautelares impuestas por el Juez Ambiental de la ciudad de San Miguel al Concejo Municipal de Moncagua, en el cual ordena que el servicio del Tren de Aseo se debe de brindar también a los cantones, caseríos y área urbana de todo el municipio. **(3) Otras Actividades**, que le sean requeridas por los Jefes inmediatos superiores. **II.-** Que por lo antes mencionado, la Jefe de la UACI juntamente con el Jefe de la UATM, presentan la nómina de siete personas que realizarán las actividades mencionadas en romano anterior, para su contratación de forma temporal.-Por lo antes mencionado este Concejo, en uso de sus facultades que le confiere la Constitución de la República en su Artículo 203 inciso 1° que en lo esencial determina que los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas, y teniendo a la vista la nómina de las siete personas para que realicen las tareas antes mencionadas, ACUERDA: (a) Contratar los servicios profesionales para un periodo de **DOS MESES**, prorrogables por periodos iguales según sea la necesidad a las siguientes personas: **JOSAEL ANTONIO CARRILLO; KARLA BEATRIZ**

3	JOSE ELIAS CRUZ SOTO.	Segundo pago por mano de obra en la construcción de concreteado en el marco de la ejecución del proyecto: CONCRETEADO DE CALLE PRINCIPAL QUE CONDUCE DE CASERIO LA REFORMA DE CANTON EL SALAMAR HACIA EL CANTON EL CERRO MUNICIPIO DE MONCGUA DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL , según boucher de fecha 24 de febrero de 2023.	\$1,733.33
TOTAL.			\$3,730.21

(b) Se autoriza al señor Tesorero Municipal JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, erogar la cantidad de **TRES MIL SETECIENTOS TREINTA 21/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$3,730.21) menos los descuentos de ley**, a los diferentes proveedores de Bienes y Servicios según el detalle del cuadro de resumen antes detallado, de los fondos de la cuenta corriente No. 100000-20000520 denominada: **ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDOS PROPIOS**. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- Y sin más que hacer constar se da por finalizada la presente, a las doce horas con diez minutos del mismo día, ratificamos su contenido y firmamos de conformidad.-

Lic. Adilio Torres Mejicano
Alcalde Municipal

Lic. Carlos Remberto Guevara Manzanares
Síndico Municipal

Sr. José Luis Zelaya Torres
Primer Regidor Propietario

Lic. Nubia Lisseth Pastora Paiz
Segunda Regidora Propietaria

Sr. José Otoniel Blanco Villalobos
Tercer Regidor Propietario

Sr. Walter Mauricio Morejón Quintanilla
Cuarto Regidor Propietario

Sr. Miguel Ángel Vásquez Quinteros
Quinto Regidor Propietario

Sr. José Ricardo Romero Portillo
Sexto Regidor Propietario

Lic. Sergio Antonio Solórzano Santos
Séptimo Regidor Propietario

Sr. Nelson Elías Villalobos Benítez
Octavo Regidor Propietario

Sr. José Omar Molina García
Primer Regidor Suplente

Sr. Juan Carlos Guevara Gómez
Segundo Regidor Suplente

Sra. Patricia Elizabeth Salamanca Cáceres
Tercera Regidora Suplente

Sr. José Silverio Zelaya González
Cuarto Regidor Suplente.

Lic. Herberth Mauricio Benítez Cruz
Secretario Municipal

ACTA NUMERO SEIS: En la Sala Municipal de Reuniones de la Alcaldía de Moncagua, departamento de San Miguel, a las nueve horas con cincuenta y cinco minutos del día **NUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES**, constituidos en sesión ordinaria los suscritos miembros del Concejo Municipal siguientes: Lic. Adilio Torres Mejicano; Alcalde Municipal; Lic. Carlos Remberto Guevara Manzanares, Síndico Municipal; José Luis Zelaya Torres, Primer Regidor Propietario; Lic. Nubia Lisseth Pastora Paiz, Segunda Regidora Propietaria; José Otoniel Blanco Villalobos, Tercer Regidor Propietario; Walter Mauricio Morejón Quintanilla, Cuarto Regidor Propietario; Miguel Ángel Vásquez Quinteros, Quinto Regidor Propietario; José Ricardo Romero Portillo, Sexto Regidor Propietario; Sergio Antonio Solórzano Santos, Séptimo Regidor Propietario; Nelson Elías Villalobos Benítez, Octavo Regidor Propietario; José Omar Molina García, Primer Regidor Suplente; Juan Carlos Guevara Gómez, Segundo Regidor Suplente; Patricia Elizabeth Salamanca Cáceres, Tercera Regidora Suplente; José Silverio Zelaya González, Cuarto Regidor Suplente y Herberth Mauricio Benítez Cruz, Secretario Municipal. Abierta la sesión por el señor Alcalde Municipal se procedió a darle lectura a la Agenda propuesta, la cual fue aprobada, seguidamente el Concejo Municipal en uso de sus facultades constitucionales y legales que le confiere la Constitución de la Republica, el Código Municipal y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal procedió al desarrollo de los puntos de agenda de los cuales toma los Acuerdos que a continuación se detallan: **ACUERDO NUMERO UNO:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-**Que mediante Decreto Legislativo No. 652 de fecha 25 de enero de 2023, publicado en el Diario Oficial No. 43, Tomo No. 438 de fecha 02 de marzo de 2023, a páginas 26-120 del referido diario, la Asamblea

Legislativa, Aprobó la LEY DE COMPRAS PUBLICAS, la cual entrará en vigencia a partir del 10 de marzo de 2023. **II.-** Que el Artículo 192 de la referida Ley, habla de la vigencia del presente Decreto, el cual dice textualmente que entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial, siendo entonces que fue publicada en el referido diario, el día 02 de marzo de 2023, por lo tanto a partir del 10 de marzo de 2023 entra en vigencia. **III.-** Que el Artículo 191 de la Ley antes mencionada, menciona la Derogatoria así: Deróguese el Decreto Legislativo No. 868 del 5 de abril del año 2000, publicado en el Diario Oficial No. 88, Tomo No. 347 de fecha 15 de mayo del año 2000, que contiene la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **IV.-** Que según el Artículo 190 de la Ley de Compras Públicas, menciona de las disposiciones de esta Ley que tiene el carácter de especial, prevalecerán sobre cualquier Ley de carácter general o especial que la contraríe, incluyendo la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, por lo tanto goza de carácter especial y primacía. **V.-** Que la municipalidad de Moncagua, cuenta en su estructura organizativa con la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), la cual está a cargo de un Jefe de la UACI y un Auxiliar de la misma, profesionales que cumplen con los requisitos que establece el Artículo 8 de la Ley de Compras Públicas, por lo tanto este Concejo considera a bien no Crear la Unidad de Compras Públicas, sino realizar únicamente cambios con respecto al nombre de la Unidad, el cual será de la siguiente manera: **UNIDAD DE COMPRAS PUBLICAS**, en sustitución de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) al entrar en vigencia la Ley, y a la vez realizar también cambios de los nombres en relación a los cargos, con respecto a la nueva Ley que entrara en vigencia el 10 de marzo del corriente año, es decir que la Jefe de la UACI será reconocido el cargo como **JEFE DE LA UCP** con la entrada en vigencia de la Ley de Compras Públicas, y Auxiliar de la UACI, será reconocido como **AUXILIAR DE LA UCP**. **VI.-** Que este Concejo con el fin de dar cumplimiento a dichas disposiciones establecidas en los Artículos 1, 2, 4, 5, 8, 9, 17, 20 entre otros Artículos de la Ley de Compras Públicas, aplicará dichos procedimientos al entrar en vigencia, y/o haber recibido la divulgación de la presente Ley, así mismo los procesos iniciados con la antigua Ley se finalizaran con la misma.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 30 numerales 4 y 14, 31 numeral 4, 34 y 35 del Código Municipal; además de lo establecido en el Decreto Legislativo No. 652 de fecha 25 de febrero de 2023, publicado en el Diario Oficial No. 43, Tomo No. 438 de

fecha 02 de marzo de 2023, a páginas 26-120 del referido diario, ACUERDA: (a) Aplicar los procedimientos, principios y otros que establece el Decreto Legislativo No. 652 de fecha 25 de enero de 2023, publicado en el Diario Oficial No. 43, Tomo No. 438 de fecha 02 de marzo de 2023, a páginas 26-120 del referido diario, en relación a la **LEY DE COMPRAS PUBLICAS**, que entrará en vigencia a partir del 10 de marzo de 2023, sobre el ciclo de la compra pública, compuesto por las fases de: planificación, selección del contratista, contratación, seguimiento y liquidación de las contrataciones de obras, bienes y servicios de cualquier naturaleza que la Administración Pública deberá realizar para la consecución de sus fines, encaminada al uso eficiente de los recursos del Estado. (b) Realizar cambio de nombre de la Unidad, el cual será de la siguiente manera: **UNIDAD DE COMPRAS PUBLICAS**, en sustitución de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) al entrar en vigencia la Ley, y a la vez realizar también los cambios de nombres en relación a los cargos, con respecto a la nueva Ley que entrara en vigencia el 10 de marzo del corriente año, es decir que la Jefe de la UACI será reconocido el cargo como **JEFE DE LA UCP** con la entrada en vigencia de la Ley de Compras Públicas, y Auxiliar de la UACI, será reconocido como **AUXILIAR DE LA UCP.**, quienes deberán realizar las atribuciones establecidas en el Artículo 20 de la Ley de Compras Públicas entre otras funciones. (c) Que para los procedimientos de las contrataciones de bienes y servicios para la ejecución de proyectos que iniciaron en su momento con la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) finalizaran con la misma hasta su liquidación, igualmente para la compra de bienes y servicios que no son de proyectos y que ya antes habían iniciado antes de entrar en vigencia la Ley de Compras Públicas finalizaran con la LACAP. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO DOS:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que mediante Decreto Legislativo No. 652 de fecha 25 de enero de 2023, publicado en el Diario Oficial No. 43, Tomo No. 438 de fecha 02 de marzo de 2023, a páginas 26-120 del referido diario, la Asamblea Legislativa, Aprobó la LEY DE COMPRAS PUBLICAS, la cual entrará en vigencia a partir del 10 de marzo de 2023. **II.-** Que el Artículo 191 de la Ley antes mencionada, menciona la Derogatoria así: Deróguese el Decreto Legislativo No. 868 del 5 de abril del año 2000, publicado en el Diario Oficial No. 88, Tomo No. 347 de fecha 15 de mayo del año 2000, que contiene la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **III.-** Que según el Artículo 190 de la Ley de Compras Públicas, menciona de las disposiciones de esta Ley que tiene el carácter de especial, prevalecerán

sobre cualquier Ley de carácter general o especial que la contraríe, incluyendo la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, por lo tanto goza de carácter especial y primacía. **IV.-** Que el Artículo 8 de la Ley de Compras Públicas, menciona textualmente lo siguiente: Cada institución de la Administración Pública establecerá una Unidad de Compras Públicas, que podrá abreviarse “UCP”, responsable de la descentralización operativa y de realizar la gestión de los procesos para las contrataciones de obras, bienes y servicios. **V.-** Que en el mismo Artículo 8 inciso segundo de la menciona Ley, establece que la UCP, estará a cargo de un Jefe acorde a su estructura organizativa y será nombrado por la autoridad competente, será organizada según las necesidades y características de cada institución. **VI.-** Que la municipalidad de Moncagua, cuenta en su estructura organizativa con la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), la cual está a cargo de un Jefe de la UACI y un Auxiliar de la misma, profesionales que cumplen con los requisitos que establece el Artículo 8 de la Ley de Compras Públicas, por lo tanto este Concejo considera a bien realizar únicamente cambios de nombres en relación a los cargos, con respecto a la nueva Ley que entrara en vigencia el 10 de marzo del corriente año, es decir que la Jefe de la UACI será reconocido el cargo como JEFE DE LA UCP con la entrada en vigencia de la Ley de Compras Públicas, y Auxiliar de la UACI, será reconocido como AUXILIAR DE LA UCP.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 30 numerales 4 y 14, 31 numeral 4, 34 y 35 del Código Municipal; además de lo establecido en el Artículo 8 del Decreto Legislativo No. 652 de fecha 25 de febrero de 2023, publicado en el Diario Oficial No. 43, Tomo No. 438 de fecha 02 de marzo de 2023, a páginas 26-120 del referido diario, ACUERDA: (a) Realizar cambios de nombres con respecto a los cargos que sustentan los empleados municipales, de conformidad al Artículo 8 de la Ley de Compras Públicas, y a la entrada en vigencia de la misma, así: Arquitecta: **GLORIA MARIELA GONZALEZ DE CRUZ**, Jefe de la Unidad de Compras Públicas, la cual podrá abreviarse **JEFE DE LA UCP**; Ingeniero: **JOSE CONSTANTINO CAMPOS VARGAS**, Auxiliar de la Unidad de Compras Públicas, que podrá abreviarse **AUXILIAR DE LA UCP**. (b) Que dichos empleados deberán realizar las funciones y atribuciones establecidas en los Artículos 17 y 20 de la Ley de Compras Públicas, entre otras funciones. (c) Que se delega a la Jefe de la UCP, para que termine los procesos de compras de bienes y servicios, además de los proyectos que están en ejecución que fueron iniciados con la Ley LACAP, hasta su liquidación. (d) Autorizar la elaboración de dos sellos

municipales redondos de tres centímetros con la siguiente denominación: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA, SAN MIGUEL, EL SALVADOR, C.A. **“UNIDAD DE COMPRAS PUBLICAS “UCP”**, y los pagos respectivos de la cuenta corriente de los fondos propios, o en lo sucesivo del fondo circulante. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO TRES:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que mediante Decreto Legislativo No. 652 de fecha 25 de enero de 2023, publicado en el Diario Oficial No. 43, Tomo No. 438 de fecha 02 de marzo de 2023, a páginas 26-120 del referido diario, la Asamblea Legislativa, Aprobó la LEY DE COMPRAS PUBLICAS, la cual entrará en vigencia a partir del 10 de marzo de 2023. **II.-** Que el Artículo 191 de la Ley antes mencionada, menciona la Derogatoria así: Deróguese el Decreto Legislativo No. 868 del 5 de abril del año 2000, publicado en el Diario Oficial No. 88, Tomo No. 347 de fecha 15 de mayo del año 2000, que contiene la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **III.-** Que según el Artículo 190 de la Ley de Compras Públicas, menciona de las disposiciones de esta Ley que tiene el carácter de especial, prevalecerán sobre cualquier Ley de carácter general o especial que la contraríe, incluyendo la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, por lo tanto goza de carácter especial y primacía. **IV.-** Que el Artículo 9 de la Ley de Compras Públicas, menciona textualmente lo siguiente: La Unidad Financiera Institucional abreviadamente **“UFI”**, establecida en la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, o quien haga sus veces según cada institución, trabajará en coordinación con la **UCP**, en lo concerniente a la *Planificación Anual de Compras y a la disponibilidad presupuestaria, pagos y demás actuaciones que le competan presupuestaria o financieramente dentro del ciclo de compras, para la obtención de las obras, bienes y servicios de la institución.* **V.-** Que en el mismo Artículo 9 inciso segundo de la menciona Ley, establece que la UFI o quien haga sus veces está obligada a cumplir con la normativa que emita la DINAC para el efectivo funcionamiento y operatividad de los procesos de compras y a usar las herramientas del Sistema Electrónico de Compras Públicas-COMPRASAL, registrando en dicho Sistema lo competente a la PAC, *estimaciones, asignación presupuestaria, compromisos presupuestarios, pagos y liquidación y demás correspondientes.* **VI.-** Que esta municipalidad de Moncagua, cuenta en su estructura organizativa con la Unidad Financiera Institucional (UFI), la cual está a cargo de un Jefe de la UFI, profesional que posee la experiencia y conocimiento en dicho cargo, conforme a la Ley de Compras Públicas, por lo tanto este Concejo considera a bien realizar únicamente la ratificación del cargo

en relación UCP -UFI, con respecto a lo que establece el Artículo 9 de la referida Ley, la cual entrara en vigencia el 10 de marzo del corriente año.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 30 numerales 4 y 14, 31 numeral 4, 34 y 35 del Código Municipal; además de lo establecido en el Artículo 9 del Decreto Legislativo No. 652 de fecha 25 de febrero de 2023, publicado en el Diario Oficial No. 43, Tomo No. 438 de fecha 02 de marzo de 2023, a páginas 26-120 del referido diario, ACUERDA: Ratificar el cargo que sustenta el empleado municipal, de conformidad al Artículo 9 de la Ley de Compras Públicas, y a la entrada en vigencia de la misma, así: Licenciado: **HENRY BLADIMIR QUINTANILLA APARICIO**, Jefe de la Unidad Financiera Institucional, la cual podrá abreviarse **JEFE DE LA UFI**, para que trabaje de forma conjunta con la UCP, en lo concerniente a la Planificación Anual de Compras y a la disponibilidad presupuestaria, pagos y demás actuaciones que le competan presupuestaria o financieramente dentro del ciclo de compras, para la obtención de las obras, bienes y servicios de la institución, entre otras funciones. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO CUATRO:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que con fecha 07 de marzo de 2023, se ha recibido una solicitud de parte del Consejo Pastoral de la Iglesia Católica del cantón la Fragua de esta jurisdicción, en la cual están solicitando ayuda económica por la cantidad de \$600.00 *para poder realizar gastos en actividades de la iglesia para las fiestas patronales en honor al patrono San José, por lo que detallan algunos gastos para lo cual servirá la aportación económica de la Alcaldía como son:* **compra de pólvora, arreglo de la carroza a San José y arreglo del altar de la iglesia**, ya que dichas fiestas patronales de la comunidad la fragua, se celebraran entre los días 17 al 20 de marzo de 2023. **II.-** Que el Artículo 26 de la Constitución de la República, “*Se reconoce la personalidad jurídica de la Iglesia Católica. Las demás iglesias podrán obtener, conforme a la ley, el reconocimiento de su personalidad*”. **III.-** Que este Concejo pretende apoyar a todas aquellas actividades que vayan encaminadas a incentivar la participación de las comunidades, en especial la niñez, adolescencia y juventud y recuperar las tradiciones que día con día se van perdiendo por falta de apoyo; y precisamente las fiestas patronales contribuyen a mantener vivas esas costumbres y tradiciones en cada comunidad del municipio. **IV.-** Que el Artículo 91 del Código Municipal, establece que: “*Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el Concejo, las que serán comunicadas al tesorero*

para efectos de pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del Concejo”.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 26, 203 y 204 ordinal 3º de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numerales 4, 8 y 18, 30 numerales 4 y 9, 31 numeral 4, 34, 86 y 91 del Código Municipal, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Aprobar la solicitud presentada con fecha 07 de marzo de 2023, por parte del **CONSEJO PASTORAL DE LA IGLESIA CATÓLICA DEL CANTÓN LA FRAGUA** de esta jurisdicción, en cuanto a la contribución económica, por la cantidad de **SEISCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA(\$600.00)**, el cual les servirá para la **compra de pólvora, arreglo de la carroza a San José, arreglo del altar de la iglesia, entre otras actividades**, todo ello en el marco de las fiestas patronales del Cantón La Fragua de esta jurisdicción, en honor al Patrono SAN JOSE, que se celebraran entre el 17 y 20 de marzo de 2023 en dicha comunidad. (b) Autorizar al señor Tesorero Municipal JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, para que de los fondos de la cuenta corriente general No.100000-20000993 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/ FODES LIBRE DISPONIBILIDAD, o en lo sucesivo de los fondos de la cuenta corriente No. 100000-20000520 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDOS PROPIOS, realice en su momento la aportación económica antes mencionada, por la cantidad de SEISCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$600.00); en concepto de contribución económica para la comunidad Católica del Cantón La Fragua de esta jurisdicción, para la celebración de las actividades principales de la iglesia en el marco de las fiestas patronales de dicho cantón, en honor al Patrono SAN JOSE, que se realizarán entre los días 17 al 20 de marzo de 2023 en dicha comunidad. Todo lo anterior se comprobará como lo establece el Artículo 86 del Código Municipal. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO CINCO:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que mediante Decreto Legislativo No. 652 de fecha 25 de enero de 2023, publicado en el Diario Oficial No. 43, Tomo No. 438 de fecha 02 de marzo de 2023, a páginas 26-120 del referido diario, la Asamblea Legislativa, Aprobó la LEY DE COMPRAS PUBLICAS, la cual entrará en vigencia a partir del 10 de marzo de 2023. **II.-** Que el Artículo 191 de la Ley antes mencionada, menciona la Derogatoria así: Deróguese el Decreto Legislativo No. 868 del 5 de abril del año 2000, publicado en el Diario Oficial No. 88, Tomo No.

347 de fecha 15 de mayo del año 2000, que contiene la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **III.-** Que según el Artículo 190 de la Ley de Compras Públicas, menciona de las disposiciones de esta Ley que tiene el carácter de especial, prevalecerán sobre cualquier Ley de carácter general o especial que la contraríe, incluyendo la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, por lo tanto goza de carácter especial y primacía. **IV.-** Que el Artículo 21 de la Ley de Compras Públicas, dice textualmente lo siguiente: El Panel de Evaluación de Ofertas que podrá abreviarse PEO, será el encargado de realizar la evaluación de las ofertas conforme a los criterios de evaluación establecidos en los documentos de solicitud. Se prohíbe evaluar a realizar recomendaciones de resultados de procesos atendiendo a criterios o parámetros diferentes o fuera de lo regulado en dichos documentos. **V.-** Que en el mismo Artículo 21 inciso segundo de la menciona Ley, establece que la institución contratante constituirá para cada proceso el PEO, a efecto de realizar la evaluación de ofertas, el Panel será nombrado por la autoridad competente. **VI.-** Que en el inciso tercero del mismo Artículo menciona que El PEO podrá variar de acuerdo a la naturaleza de las obras, bienes o servicios a adquirir, su integración será obligatoria para las licitaciones y optativa para los demás métodos de selección o procedimientos especiales. Cuando no se conforme, se nombraran evaluadores técnicos quienes realizaran a la autoridad competente o su delegado la recomendación correspondiente. **VII.-** Que El PEO, se formará por lo menos con los miembros siguientes: a) El Jefe de la UCP o la persona que él designe; b) El solicitante de la obra, bien o servicio a la persona que él designe; c) Un analista financiero; d) Uno o más expertos en la materia de que se trate la adquisición o contratación que sean necesarios; e) Un analista jurídico; f) Un analista de razonabilidad de precios, en caso de ser necesarios.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 30 numerales 4 y 14, 31 numeral 4, 34 y 35 del Código Municipal; además de lo establecido en el Artículo 21 del Decreto Legislativo No. 652 de fecha 25 de febrero de 2023, publicado en el Diario Oficial No. 43, Tomo No. 438 de fecha 02 de marzo de 2023, a páginas 26-120 del referido diario, ACUERDA: (a) Formar e integrar de forma permanente El Panel de Evaluación de Ofertas (PEO) para los proyectos y programas a ejecutarse por este Concejo Municipal, para el periodo comprendido del diez de marzo de dos mil veintitrés al treinta y uno de diciembre del mismo año, según lo establecido en el Artículo 21 de la Ley de Compras Públicas. (b) Nombrar como miembros del Panel de Evaluación de Ofertas (PEO), a los señores:

GLORIA MARIELA GONZALEZ DE CRUZ, Jefe de la UCP; NELSON CHAVEZ PERDOMO, Contador Municipal y como Analista Financiero en El Panel; CARLOS REMBERTO GUEVARA MANZANARES, Síndico Municipal y como representante del Concejo Municipal en El Panel; HENRY BLADIMIR QUINTANILLA APARICIO, Jefe UFI y como experto en la materia de que se trate la adquisición o contratación que sean necesarios en El Panel; EVER ULISES RODRIGUEZ GUZMAN, Asesor Jurídico Municipal y como Analista Jurídico en El Panel, y un analista de razonabilidad de precios, en caso de ser necesario que en su momento seleccionará la Jefe de la UCP, salvo que en el transcurso del tiempo existieren algunas modificaciones previamente autorizadas por este Concejo Municipal y que requiera nombrar personas con más especialidad y experiencia al respecto, según la naturaleza del proyecto y programa a ejecutarse, dicho PEO comenzara sus funciones a partir de la entrada en vigencia la Ley de Compras Públicas.

(c) Que mientras no esté en vigencia la Ley de Compras Públicas, o no se haya divulgado y explicado los procedimientos correspondientes, los responsables de las Evaluaciones de Ofertas de bienes y servicios, proyectos entre otros, serán los miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO) como lo establece el Artículo 20 de la LACAP, la cual fue nombrada mediante Acta número UNO, Acuerdo Municipal numero VEINTE, de fecha SEIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.-

ACUERDO NUMERO SEIS: El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que de conformidad con la Constitución de la República, los hombres y las mujeres tienen iguales derechos civiles, políticos, sociales, económicos y culturales; en consecuencia el Estado debe promover las condiciones y crear los mecanismos adecuados para que la igualdad sea real y efectiva, allanando los obstáculos que impidan o dificulten su ejercicio y facilitando la participación de las mujeres en todos los ámbitos de la vida nacional. **II.-** Que la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 16 de diciembre de 1977, pidió a todos los Estados que proclamaran, de acuerdo a sus tradiciones, un día al año como Día de las Naciones Unidas para los Derechos de la Mujer; en el año de 1975, las Naciones Unidas comenzó a observar el Día Internacional de la Mujer; en consecuencia el Estado de El Salvador debe cumplir con los compromisos adquiridos sobre todo que el ocho de marzo ya es una tradición en nuestro país. **III.-** Que en el Decreto Legislativo No. 290, Publicado en el Diario Oficial No. 69, Tomo No. 363, de fecha 16 de Abril de 2004, la Asamblea Legislativa Declaró el ocho de marzo de cada año como “DIA NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES”. **IV.-** Que con fecha

07 de marzo de 2023, se ha recibido de parte de la Encargada de la Unidad Municipal de la Mujer, JOHANNA CECIBEL MARTINEZ SOLIS, el Presupuesto Financiero para la Conmemoración del Día Internacional de los Derechos Humanos de las Mujeres, con la ponencia **¿Por qué se conmemora el 8 de marzo?** que pretende realizar, el día **TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS**, el cual se realizará en las instalaciones de la Casa de la Cultura de Moncagua, a partir de las 09:00 am hasta las 11:00 am; pues el día ocho de marzo de cada año, se conmemora el Día Internacional de la Mujer, y por las razones que la mayor parte de las instituciones de apoyo de la Unidad Municipal de la Mujer realizan su evento el propio día, por lo tanto en Moncagua se pretende realizar el día treinta y uno del mismo mes y año, por lo que solicita se le apruebe el presupuesto financiero y las actividades a desarrollarse el día antes mencionado, en honor a las mujeres Moncaguenses; además de ello dicha actividad está contemplada en el Plan Operativo Anual del año 2023 de la Unidad Municipal de la Mujer de esta Alcaldía, por lo que es necesario darle cumplimiento.- Por lo anterior este Concejo considerando lo establecido en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numeral 29, 30 numerales 4 y 14, 31 numerales 4 y 8, 34 y 91 del Código Municipal, y de otras leyes relacionadas con la equidad de género, ACUERDA: (a) Realizar el día **TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES**, una actividad en honor a las mujeres del municipio de Moncagua, en el marco de la Conmemoración del día internacional de la Mujer, juntamente con otras instituciones como ISDEMU, en donde se tendrá la ponencia **¿Por qué se conmemora el 8 de marzo?, la cual será impartida por la técnica de ISDEMU.** (b) Aprobar el presupuesto financiero y todas las actividades relacionadas para la Conmemoración del día internacional de la Mujer, organizada por la Encargada de la Unidad Municipal de la Mujer de esta Alcaldía, Johanna Cecibel Martínez Solís, el cual asciende a la cantidad total de **TRESCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$300.00)** los cuales servirán *para pago 100 Sándwich, compra de 100 bebidas, compra de 60 rosas, compra de 10 regalos sorpresas, entre otros materiales que sean necesarios para dicha Conmemoración.* (c) Delegar a la Jefe de la UCP, Jefe de la UFI y otros empleados técnicos que tengan que ver con el proceso en base a la Ley de Compras Públicas, para la compra de los 100 refrigerios antes mencionados y la compra de 60 rosas y 10 regalos sorpresas para dicha conmemoración. (d) Autorizar al señor Tesorero Municipal JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, para que realice los pagos correspondientes de los fondos propios municipales, en base al presupuesto financiero antes mencionado y lo requerido por

la Unidad Municipal de la Mujer. Todo lo anterior se comprobará como lo establece el Artículo 86 del Código Municipal. (e) Delegar a la señorita JOHANNA CECIBEL MARTINEZ SOLIS, Encargada de la Unidad Municipal de la Mujer de esta Alcaldía, a efecto que organice la logística y programe dichas actividades en la Casa de la Cultura de Moncagua, quien responderá ante el señor Alcalde y su Concejo Municipal por el desempeño de la función que se le delega y será demás directa y exclusivamente responsable por cualquier faltante, malversación o defectuosa rendición de cuentas ante la Corte de Cuentas de la República, además dicha Encargada deberá responder individualmente por abuso de poder, por acción u omisión en la aplicación de la ley o por violación de la misma en el ejercicio de sus funciones. Tal como lo establecen los Artículos 50 y 57 del Código Municipal y Artículo 58 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO SIETE:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando que la Jefe de la UACI de esta Alcaldía, dando cumplimiento a lo establecido en el Acta número CUATRO, Acuerdo Municipal número TRECE, de fecha VEINTIDOS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES, y sobre la base de lo establecido en el Artículo 40 literal b) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), que se refiere a la Libre Gestión 10% de 160 salarios mínimos; **RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL** que se Adjudique el proceso para la compra de equipos informáticos detallados así: ***UNA IMPRESORA EPSON LX-350; UN IMPRESOR MARCA EPSON L5290 MULTIFUNCIONAL INALAMBRICA ADF; UN IMPRESOR MULTIFUNCIONAL EPSON L3210 USB; UN MONITOR LENOVO 21.45" HDMI VGA 3Y,*** a la empresa **DM INGENIEROS, S.A. DE C.V.**, por un monto total de **UN MIL DIECINUEVE 84/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,019.84)** menos los descuentos de Ley pertinentes, por presentar lo requerido por esta municipalidad, según el siguiente Cuadro Comparativo de Ofertas Económicas: “”””””””””””

DESCRIPCION.	OFERENTES.		
	DM INGENIEROS, S.A. DE C.V.	MONGE TECHNOLOGY	NEGOCIOS DE ORIENTE, S.A. DE C.V.
OFERTA ECONOMICA	\$1,019.84	\$1,063.94	\$ 1,123.75
LUGARES	FAVORABLE	PRECIO REGULAR	PRECIO ALTO
OBSERVACIONES	NINGUNA	DEMACIADO ALTO EL PRECIO	DEMACIADO ALTO EL PRECIO

Por lo anterior este Concejo después verificar el Cuadro de Comparación de Ofertas Económicas, presentado por la Jefe de la UACI de esta Alcaldía, para la compra de los equipos informáticos antes descritos, y en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 8, 30 numerales 4, 9 y 14, 31 numerales 4 y 5, 34, 86, 91 y 94 del Código Municipal; además de lo establecido en los Artículos 39-A, 39-B, 39-C, 40 literal (b), 68 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Adjudicar el proceso de Libre Gestión, para la compra de los siguientes equipos informáticos así: **UNA IMPRESORA MARCA EPSON LX-350; UN IMPRESOR MARCA EPSON L5290 MULTIFUNCIONAL INALAMBRICA ADF; UN IMPRESOR MULTIFUNCIONAL MARCA EPSON L3210 USB; UN MONITOR MARCA LENOVO L 21.45” HDMI VGA 3Y**, a la empresa [REDACTED] por un monto total de [REDACTED] [REDACTED] menos los descuentos de Ley pertinentes, según detalle plasmado en el cuadro comparativo de ofertas antes descrito, a partir de la orden de inicio, la cual será emitida por el señor Alcalde o la Jefe de la UACI. (b) Autorizar al señor Alcalde ADILIO TORRES MEJICANO, o la Jefe de la UACI, para que firmen la orden de compra con la empresa antes mencionada, según lo establecido en los Artículos 47 y 50 del Código Municipal, en relación con los Artículos 17 y 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). (c) Delegar a la Jefe de la UACI para que dé trámite al procedimiento de ley correspondiente, según sus atribuciones establecidas en la materia, y a la vez reciba dicho equipo mediante acta de recepción final y posteriormente los entregue a las unidades solicitantes. (d) Autorizar al señor Tesorero Municipal JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, para que realice los pagos correspondientes a la empresa antes descrita, considerando lo establecido en el literal “a” de la presente resolución, para la compra del equipo informático antes mencionado, de los fondos de la cuenta corriente general No. 100000-20000993 denominada: **“ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD”**, o en lo sucesivo de los fondos de la cuenta corriente No. 100000-20000520 denominada: **“ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDOS PROPIOS**, según la disponibilidad financiera con que cuente en su momento la municipalidad, previa documentación presentada por la Jefe de la UACI en su momento. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO OCHO:** El Concejo Municipal de la ciudad de

Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que ha recibido una solicitud de parte del señor ELMER GUADALUPE GARCIA HERNANDEZ, en relación a la obtención de un permiso para poder vender bebidas alcohólicas en la siguiente dirección: Dos cuadras al poniente de la Unidad de Salud, Barrio El Calvario, Moncagua, San Miguel, por lo que este Concejo considera pertinente dar el permiso correspondiente, siempre y cuando el interesado cumpla con los requisitos que exige la municipalidad de Moncagua para este tipo de negocios. **II.-** Que por lo antes mencionado es necesario entonces otorgar el permiso para el funcionamiento de una venta bebidas alcohólicas en la dirección antes mencionada, al señor García Hernández, ya que ha cumplido con las normas, leyes, reglamentos, ordenanzas y otras disposiciones emanadas por este Concejo Municipal.-Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 30 numerales 4 y 14, 31 numeral 4, 34 del Código Municipal; así mismo lo establecido en los Artículos 29, 31 y 32 de la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y de las Bebidas Alcohólicas; además de lo establecido en el Artículo 5 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad de Distribución, Comercialización y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Moncagua, Decreto No. 005-2021 de fecha 21 de noviembre de 2021, publicado en el Diario Oficial No. 235, Tomo No. 433, de fecha jueves, 09 de diciembre de 2021, y el Artículo 27 literal i) de la Ley Marco para la Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Otorgar el permiso correspondiente para la venta de **BEBIDAS ALCOHOLICAS**, al señor: **ELMER GUADALUPE GARCIA HERNANDEZ**, la cual estará ubicada en la siguiente dirección: **Dos cuadras al poniente de la Unidad de Salud, Barrio El Calvario, municipio de Moncagua, departamento de San Miguel**, denominada: **RANCHO EL CHOCO**. (b) Delegar a los Encargados del Área Tributaria de esta municipalidad, para que extiendan el permiso o licencia correspondiente al señor antes mencionado, y lo califiquen con los demás rubros de su negocio si fuese el caso, de conformidad con la ordenanza respectiva. (c) El pago que realizará el señor García Hernández para el respectivo permiso o licencia será el equivalente a un mes de salario mínimo urbano vigente por la venta de bebidas alcohólicas, o convenio entre las partes, en vista que el señor antes mencionado iniciara sus operaciones de su negocio en la segunda semana del mes de marzo del corriente año, dicho permiso quedará sin efecto si el interesado no cumple con lo establecido en los Artículos 29 y 32 inciso tercero de la Ley

	MUNICIPIO DE MONCAGUA DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.	
TOTAL.		\$2,010.00

(b) Se autoriza al señor Tesorero Municipal JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, erogar la cantidad de ***DOS MIL DIEZ 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$2,010.00) menos los descuentos de ley***, a los diferentes proveedores de Bienes y Servicios según el detalle del cuadro de resumen antes detallado, de los fondos de la cuenta corriente No. 100000-20000520 denominada: **ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDOS PROPIOS**. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO DIEZ:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, en uso de sus facultades legales que le confiere la Constitución de la República en su Artículo 203 inciso 1° que en lo esencial determina que los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas, y teniendo el informe a la vista por parte de la Tesorería Municipal de los pagos efectuados en este mes de marzo del corriente año, contando además con la documentación de soporte facturas y recibos respectivos, ACUERDA: (a) Ratificar la siguiente erogación del gasto que se detalla a continuación: "''''''''''''''''''''"

No.	NOMBRE	CONCEPTO	MONTO
1	SUSANA CAROLINA RIVAS DE GONZALEZ.	Pago por la compra de 90 refrigerios para campaña de limpieza (Recolección y Clasificación de Desechos Sólidos), en conjunto con estudiantes de centro escolar sector 1 del cantón Valle Alegre, los cuales son miembros de los guardianes ambientales. en el marco de la ejecución del proyecto: <i>ESTABLECIMIENTO DE ESCUELAS SUSTENTABLES COMO MEDIDAS DE ADAPTACION AL CAMBIO CLIMATICO EN TRES CENTROS EDUCATIVOS DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.</i> Convenio con FONAES, según recibo de fecha 07 de marzo de 2023.	\$145.00
TOTAL ...			\$145.00

(b) Se autoriza al señor Tesorero Municipal JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, erogar la cantidad de ***CIENTO CUARENTA Y CINCO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$145.00)***, a la señora Rivas de González, según el detalle del cuadro de resumen de la cuenta corriente No. 00130169564 denominada: **ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA-FONAES**. Todo lo anterior se comprobará como lo establece el Artículo 86 del

Código Municipal. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.-
ACUERDO NUMERO ONCE: El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, en uso de sus facultades legales que le confiere la Constitución de la República en su Artículo 203 inciso 1° que en lo esencial determina que los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas, y teniendo el informe a la vista por parte de la Tesorería Municipal de los gastos realizados con su documentación de soporte facturas y recibos respectivos del mes de marzo dos mil veintitrés, ACUERDA: (a) Ratificar y Aprobar las siguientes erogaciones de los gastos que se detallan a continuación: "~~~~~"

No.	NOMBRE	CONCEPTO	MONTO
1	FERRETERIA CABALLERO, S.A DE C.V.	Pago por compra de 12 unidades de ADISO BLANCO GAL (ANTISOL)11440, 4 Cintas de precaución en el marco de la ejecucion del proyecto: CONCRETEADO DE CALLE PRINCIPAL QUE CONDUCE DESDE EL DESVIO DE MONCAGUA AL CENTRO DEL CANTON VALLE ALEGRE SECTOR 1, MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL , según factura No. 31501 de fecha 03 de marzo de 2023.	\$103.12
2	HUGO ARMANDO RODRIGUEZ ZELAYA.	Pago compra de 150 bolsas de cemento fuerte, para concreteado de calle principal del canton El Jobo, en el marco de la ejecucion del proyecto: CONCRETEADO DE CALLE PRINCIPAL DE CANTON EL JOBO, MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL , según factura No. 00018 de fecha 03 de marzo de 2023.	\$1,410.00
3	HUGO ARMANDO RODRIGUEZ ZELAYA.	Pago por compra de 100 bolsas de cemento fuerte, en el marco de la ejecucion del proyecto: CONCRETEADO DE CALLE PRINCIPAL QUE CONDUCE DE CASERIO LA REFORMA DE CANTON EL SALAMAR HACIA EL CANTON EL CERRO MUNICIPIO DE MONCAGUA DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL , según factura No. 00017 de fecha 03 de marzo de 2023.	\$940.00
TOTAL.			\$2,453.12

(b) Se autoriza al señor Tesorero Municipal JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, erogar la cantidad de **DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES 12/100 DOLARES DE LOS**

Municipal número DOS, de fecha VEINTIDOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS, este Concejo aprobó la adjudicación del proceso de LIBRE GESTION, para la realización de la Formulación de la Carpeta Técnica, para la ejecución del proyecto: “**ASFALTADO DE 3.2 KM DE CALLE QUE CONDUCE DEL DESVIO EL CHILAMATE DE CANTON EL PAPALON HASTA EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL**”, a la sociedad ROMERO GONZALEZ CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V., por un porcentaje del **2.5% del monto de la ejecución del proyecto**, que se erogaran de los fondos de la cuenta corriente No. 100000-20000993 denominada: “**ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD**”.- Por lo anterior este Concejo en uso de sus facultades legales que le confiere la Constitución de la República en su Artículo 203 inciso 1º que en lo esencial determina que los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, y teniendo el informe a la vista por parte de la Tesorería Municipal del pago realizado del 50% final del complemento del 33% de avance correspondiente al segundo pago por la formulación de la carpeta técnica del proyecto antes descrito, con su documentación de soporte facturas y recibos respectivos del mes de marzo de dos mil veintitrés, ACUERDA: (a) Ratificar la siguiente erogación del pago que se detalla a continuación: ””””””””””””

<i>No.</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>MONTO</i>
1	ROMERO GONZALEZ CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.	Pago final del 50% del complemento del 33% de avance correspondiente al segundo pago de la formulación de la carpeta técnica del proyecto: “ ASFALTADO DE 3.2 KM DE CALLE QUE CONDUCE DEL DESVIO EL CHILAMATE DE CANTON EL PAPALON HASTA EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL ”, según factura No. 0011 de fecha 01 de marzo de 2023, siendo el total por la formulación de la carpeta técnica de \$64,961.18.	\$10,718.60
TOTAL...			\$10,718.60

(b) Se autoriza al señor Tesorero Municipal JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, erogar la cantidad de **DIEZ MIL SETECIENTOS DIECIOCHO 60/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$10,718.60)**, a la empresa antes mencionada, según el detalle del cuadro de resumen antes mencionado, de los fondos de la cuenta corriente No. 100000-20000520

denominada: **“ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDOS PROPIOS”**. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO CATORCE:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, en uso de sus facultades legales que le confiere la Constitución de la República en su Artículo 203 inciso 1° que en lo esencial determina que los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas, y teniendo el informe a la vista por parte de la Tesorería Municipal de los gastos realizados con su documentación de soporte facturas y recibos respectivos del mes de marzo dos mil veintitrés, ACUERDA: (a) Ratificar las siguientes erogaciones de los gastos que se detallan a continuación:”

No.	NOMBRE	CONCEPTO	MONTO
1	HUGO ARMANDO RODRIGUEZ ZELAYA.	Pago por compra de 100 bolsas de cemento, 4 carretillas, 8 cubetas, 4 barriles plasticos, para concreteado de calle principal del canton Valle Alegre, en el marco de la ejecucion del proyecto: CONCRETEADO DE CALLE PRINCIPAL QUE CONDUCE DESDE EL DESVIO DE MONCAGUA AL CENTRO DEL CANTON VALLE ALEGRE SECTOR 1, MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL , según factura No. 00013 de fecha 01 de marzo de 2023.	\$1,332.00
2	PLANILLA DE TRABAJADORES POR JORNAL.	Por trabajos de levantamiento de CENSO Agrícola en coordinación con el MAG, durante el periodo del 08 de febrero al 24 de febrero de 2023, dando cumplimiento al Acuerdo No. 10, Acta No. 3 de fecha 08 de febrero de 2023.	\$577.76
3	JOSE ELIAS CRUZ SOTO.	Tercer pago por mano de obra en la construcción de Concreteado en el marco de la ejecución del proyecto: CONCRETEADO DE CALLE PRINCIPAL QUE CONDUCE DE CASERIO LA REFORMA DE CANTON EL SALAMAR HACIA EL CANTON EL CERRO MUNICIPIO DE MONCAGUA DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL . Según Boucher de fecha 03 de marzo de 2023.	\$1,040.00
4	PAZ ANTONIO LOVO.	Pago por servicios de dos lavadas y limpieza de piscinas en el Turicentro Municipal El Capulín, durante los días 23 de febrero y 02 de marzo de 2023.	\$240.00
5	JOSE CANDELARIO VIGIL ROMERO.	Pago por 11 viajes de material volcánico, para el proyecto: “APERTURA DE CAMINOS PARA	\$1,892.00

		TRASLADO DE COSECHAS DE AGRICULTORES EN CANTONES Y CASERIOS DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL , según factura No. 00094, 00095, 00097, todas del mes de febrero de 2023, todo conforme lo establece el Acta No. 30, Acuerdo No. 22 de fecha 05 de diciembre de 2022.	
6	WILLIANS ALFREDO CASTRO GONZALEZ.	Pago por compra de 30 rotulos metalicos de 1x1x1.50, solicitados por el Enc. de la Unidad de Medio Ambiente, en cumplimiento a las medidas cautelares giradas por el Juez Ambiental de San Miguel, según REF. 08-2022MC-R2, según lo establece el Acta No. 3, Acuerdo No. 8 de fecha 08 de febrero de 2023.	\$1,118.55
7	RENE FERNANDO OSORIO SOLORZANO.	Pago por la compra de dos ataúdes, brindados a personas de escasos recursos económicos, por el fallecimiento de las señoras: MARIA ANGELICA SOLORZANO PENADO, y KAREN LISSETTE ARGUETA MEJIA, durante el mes de febrero de 2023, según factura No. 0072 de fecha 24 de febrero de 2023.	\$400.00
8	JOSE CARLOS SERRANO NAVARRETE.	Pago de dos viajes de 10 metros de desalojo, de líquido y solido de fosa séptica, limpieza de fosa séptica en el Turicentro Municipal el Capulín del municipio de Moncagua, según factura No. 0006 de fecha 08 de marzo de 2023.	\$565.00
9	HUGO ARMANDO RODRIGUEZ ZELAYA.	Pago por la compra de 200 bolsas de cemento, para concreteado de calle principal del canton El Jobo, en el marco de la ejecucion del proyecto: CONCRETEADO DE CALLE PRINCIPAL DE CANTON EL JOBO, MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL , según factura No. 00024 de fecha 08 de marzo de 2023.	\$1,880.00
10	HUGO ARMANDO RODRIGUEZ ZELAYA.	Pago por compra de 200 bolsas de cemento, 4 palas mango corto, para concreteado de calle principal del canton Valle Alegre, en el marco de la ejecucion del proyecto: CONCRETEADO DE CALLE PRINCIPAL QUE CONDUCE DESDE EL DESVIO DE MONCAGUA AL CENTRO DEL CANTON VALLE ALEGRE SECTOR 1, MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL , según factura No. 00025 de fecha 08 de marzo de 2023.	\$1,916.00
11	INCHCAPE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	Pago a la empresa INCHCAPE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por la realización de trámites de placas del Camión Compactador	\$128.11

		de Desechos Sólidos, según facturas Nos. 1453924 y 1453925, todas de fecha 24 de febrero de 2023.	
TOTAL.			\$11,089.42

(b) Se autoriza al señor Tesorero Municipal JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, erogar la cantidad de ***ONCE MIL OCHENTA Y NUEVE 42/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$11,089.42) menos los descuentos de ley***, a los diferentes proveedores de Bienes y Servicios según el detalle del cuadro de resumen antes detallado, de los fondos de la cuenta corriente No. 100000-20000520 denominada: ***ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/ FONDOS PROPIOS***. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.-

ACUERDO NUMERO QUINCE: El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando que con fecha 03 de marzo de 2023, se ha recibido una solicitud de la Junta Directiva de la Asociación de Desarrollo Comunal del Caserío La Paz (ADESCOPAZ) del Cantón Tongolona del Municipio de Moncagua, departamento de San Miguel, en la cual están brindando las gracias al Concejo Municipal, por el aporte municipal de los materiales de construcción para el techo para la construcción de la casa comunal de nuestro caserío, el cual nos servirá para realizar diversas actividades para beneficio de nuestra comunidad; sin embargo viendo otra necesidad importante como lo es que los niños puedan asistir a sus clases más cerca de donde asisten actualmente, ya que tienen que desplazarse hasta el municipio de Chapeltique específicamente a Hualama, y además las familias que viven en esta comunidad son de escasos recursos en su mayoría y por esa razón los niños no asisten regularmente a sus clases, lo que le genera problemas en su desarrollo educativo y aprendizaje; y teniendo acercamientos con el Gobernador Político Departamental de San Miguel, **Ing. SINAÍ HERNÁNDEZ**, al cual se le hizo saber el problema que viven los niños de nuestra comunidad por las largas distancias que les toca recorrer para asistir a sus clases, este nos enlazó con el Director Departamental de Educación de San Miguel, para exponerle el caso también; por lo que recomendaron que en virtud de tener un espacio que tiene lo mínimo adecuado para poder brindar clases a niños de nivel básico podrían ayudarnos, siempre y cuando se tenga el lugar. Por lo que en vista de que la casa comunal que se ha construido nos pudiera servir de manera temporal como escuela provisional para que los niños y niñas asistan a clases en dicho caserío, les solicitamos a ustedes con todo respecto que la casa comunal construida en dicha comunidad, sea ocupada temporalmente para brindar clases a nuestros niños del caserío y sus alrededores y de esa manera el Ministerio de Educación nos pueda enviar maestros para que impartan clases en dicho lugar.- Por lo anterior este Concejo atendiendo dicha

solicitud y en uso de sus facultades que le confiere la Constitución de la República en su Artículo 203 inciso 1° que en lo esencial determina que los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: Aprobar en todas sus partes la solicitud de fecha 03 de marzo de 2023, presentada por la Directiva de la Asociación de Desarrollo Comunal del Caserío La Paz (ADESCOPAZ) del Cantón Tongolona del Municipio de Moncagua, departamento de San Miguel, en cuanto a que la casa comunal construida en dicha comunidad, sea ocupada temporalmente para brindar clases a los niños y niñas del caserío La Paz y sus alrededores y de esa manera el Ministerio de Educación pueda enviar maestros para que impartan clases en dicho lugar beneficiando a la población estudiantil de nivel básico. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- Y sin más que hacer constar se da por finalizada la presente, a las trece horas con cinco minutos del mismo día, ratificamos su contenido y firmamos de conformidad.-

Lic. Adilio Torres Mejicano
Alcalde Municipal

Lic. Carlos Remberto Guevara Manzanares
Síndico Municipal

Sr. José Luis Zelaya Torres
Primer Regidor Propietario

Lic. Nubia Lisseth Pastora Paiz
Segunda Regidora Propietaria

Sr. José Otoniel Blanco Villalobos
Tercer Regidor Propietario

Sr. Walter Mauricio Morejón Quintanilla
Cuarto Regidor Propietario

Sr. Miguel Ángel Vásquez Quinteros
Quinto Regidor Propietario

Sr. José Ricardo Romero Portillo
Sexto Regidor Propietario

Lic. Sergio Antonio Solórzano Santos
Séptimo Regidor Propietario

Sr. Nelson Elías Villalobos Benítez
Octavo Regidor Propietario

Sr. José Omar Molina García
Primer Regidor Suplente

Sr. Juan Carlos Guevara Gómez
Segundo Regidor Suplente

Sra. Patricia Elizabeth Salamanca Cáceres
Tercera Regidora Suplente

Sr. José Silverio Zelaya González
Cuarto Regidor Suplente.

Lic. Herberth Mauricio Benítez Cruz
Secretario Municipal

ACTA NUMERO SIETE: En la Sala Municipal de Reuniones de la Alcaldía de Moncagua, departamento de San Miguel, a las nueve horas con veinte minutos del día **VEINTIOCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES**, constituidos en sesión ordinaria los suscritos miembros del Concejo Municipal siguientes: Lic. Adilio Torres Mejicano; Alcalde Municipal; Lic. Carlos Remberto Guevara Manzanares, Síndico Municipal; José Luis Zelaya Torres, Primer Regidor Propietario; Lic. Nubia Lisseth Pastora Paiz, Segunda Regidora Propietaria; José Otoniel Blanco Villalobos, Tercer Regidor Propietario; Walter Mauricio Morejón Quintanilla, Cuarto Regidor Propietario; Miguel Ángel Vásquez Quinteros, Quinto Regidor Propietario; José Ricardo Romero Portillo, Sexto Regidor Propietario; Sergio Antonio Solórzano Santos, Séptimo Regidor Propietario; Nelson Elías Villalobos Benítez, Octavo Regidor Propietario; José Omar Molina García, Primer Regidor Suplente; Juan Carlos Guevara Gómez, Segundo Regidor Suplente; Patricia Elizabeth Salamanca Cáceres, Tercera Regidora Suplente; José Silverio Zelaya González, Cuarto Regidor Suplente y Herberth Mauricio Benítez Cruz, Secretario Municipal. Abierta la sesión por el señor Alcalde Municipal se procedió a darle lectura a la Agenda propuesta, la cual fue aprobada, seguidamente el Concejo Municipal en uso de sus facultades constitucionales y legales que le confiere la Constitución de la Republica, el Código Municipal y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal procedió al desarrollo de los puntos de agenda de los cuales toma los Acuerdos que a continuación se detallan: **ACUERDO NUMERO UNO:** Vistos los Estatutos de la Asociación de Agua Potable de Caserío Las Pozas del Cantón Los Ejidos, del Municipio de Moncagua, Departamento de San Miguel, que podrá abreviarse (ASAPCALPO), que constan de cuarenta y cuatro Artículos (44) y no encontrando en ellos ninguna disposición que contraríe ninguna ley ni ordenanza que sobre la materia exista, ni al orden público ni las buenas

costumbres y tradiciones del municipio de Moncagua, departamento de San Miguel.-Por lo anterior este Concejo Municipal en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 30 numerales 4 y 23, 34, 118, 119, 120 y 121 del Código Municipal, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: Aprobar en todas sus partes el documento que contiene los Estatutos de la Asociación de Agua Potable de Caserío Las Pozas del Cantón Los Ejidos, del Municipio de Moncagua, Departamento de San Miguel, que podrá abreviarse (ASAPCALPO), que constan de cuarenta y cuatro Artículos (44) y por consiguiente conferirle a dicha Asociación de Agua Potable, el carácter de Personería Jurídica. PUBLÍQUESE en el Diario Oficial dichos estatutos.- **ACUERDO NUMERO DOS:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando lo establecido en el Acta número UNO, Acuerdo Municipal número VEINTIOCHO, de fecha SEIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTITERS, y en uso de sus facultades que le confiere la Constitución de la República en su Artículo 203 inciso 1° que en lo esencial determina que los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Contratar al señor **HERBERTH LISANDRO MORATAYA COLATO**, para que preste los ***SERVICIOS MUSICALES CON LA CHANCHONA DE “HUGO” DEL CANTÓN LOS PLANES DE SAN SEBASTIAN DEL MUNICIPIO DE NUEVA GUADALUPE, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL,*** en el marco de las vacaciones de Semana Santa, en las instalaciones del Turicentro Municipal El Capulín, el día **ocho de abril de dos mil veintitrés, a partir de las 10:00 am en adelante.** (b) Dicho servicio musical será por la cantidad de **TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO 88/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$388.88) menos el diez por ciento del impuesto sobre la renta;** el valor del contrato será pagado al Contratista, en moneda de curso legal por medio de un cheque, el cual podrá ser emitido antes y después del evento. (c) Delegar al señor Alcalde ADILIO TORRES MEJICANO, para que firme el contrato con sus cláusulas respectivas con el señor Morataya Colato para lo antes mencionado. (d) Autorizar al señor Tesorero Municipal, JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO para que realice en su momento el pago pertinente de los fondos de la cuenta corriente No. 100000-20000520 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDOS PROPIOS, para lo antes mencionado, previa documentación presentada por la UACI. Todo lo

anterior se comprobará como lo establece el Artículo 86 del Código Municipal. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO TRES:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que con fecha de expedición del 20 de enero de 2023, firmada y sellada por el Dr. GERARDO ALFONSO ESCOBAR SORIANO, con JVPM, No. 5733, ha extendido una INCAPACIDAD de 60 días, iniciando el día 17 de enero de 2023 y finalizando el 17 de marzo del corriente año, según Diagnóstico Médico se trata de una GONARTROSIS DE RODILLA DERECHA, al empleado CARLOS ALBERTO CONTRERAS PORTILLO, quien desempeña el cargo en esta Alcaldía de ENCARGADO DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS. **II.-** Que mediante Acta número DOS, Acuerdo Municipal número OCHO, de fecha VEINTITRES DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES, este Concejo Municipal ratificó dicha incapacidad al señor CARLOS ALBERTO CONTRERAS PORTILLO. **III.-** Que, con fecha de expedición del 27 de febrero de 2023, firmada y sellada por el Dr. NELSON MOLINA HERRERA, con JVPM, No.10940, ha extendido prórroga a la INCAPACIDAD por 45 días más, a partir del 18 de marzo de 2023 hasta el 01 de mayo del corriente año, según Diagnóstico Médico que se trata de REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA DERECHA GONARTROSIS, al empleado CARLOS ALBERTO CONTRERAS PORTILLO, quien desempeña el cargo en esta Alcaldía de ENCARGADO DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS. **IV.-** Que el Artículo 49 inciso segundo del Reglamento Interno de Trabajo de la Municipalidad de Moncagua, habla de la **Incapacidad de enfermedad o accidente común**, el cual dice textualmente lo siguiente: *“El permiso se validará mediante comprobante del Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS) o médico particular, que acredite la asistencia o la incapacidad otorgada, que debe ir debidamente firmada y sellada en original o en sus copias de ley”*. **V.-** Que la Unidad de Servicios Públicos en esta Alcaldía, es una unidad bien importante en la gestión municipal, en vista que abarca una serie de áreas que requieren control y asistencias para realizar sus actividades, por lo que es importante entonces que se nombre de forma temporal a una persona para que siga realizando dichas funciones de Encargado de la Unidad de Servicios Públicos, mientras se presenta a sus funciones el señor Carlos Alberto Contreras Portillo, en vista que actualmente está incapacitado y se le ha prórrogado por un periodo de 45 días más a su incapacidad. **VI.-** Que en vista de lo anterior, el señor Alcalde, bajo lo establecido en el Artículo 42 del Código Municipal, somete a consideración el tema y propone que se nombre siempre de forma temporal al señor OSCAR ARMANDO BERNAL SALAMANCA, quien actualmente

sustenta el cargo de Auxiliar de Estructuras Diversas, como ENCARGADO DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS, desde el 18 de marzo de 2023 al 01 de mayo del corriente año, o hasta que se presente a sus funciones el señor Contreras Portillo, devengando siempre el sueldo de SEISCIENTOS VEINTICINCO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$625.00) menos los respectivos descuentos de ley pertinentes, desde el día 18 de marzo de 2023 hasta que dure la prórroga de la incapacidad que es de 45 días por el momento.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 30 numerales 4 y 14, 31 numeral 4, 34, 86 y 91 del Código Municipal; además de lo establecido en el Artículo 49 inciso segundo del Reglamento Interno de Trabajo de la municipalidad de Moncagua, departamento de San Miguel, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Ratificar nuevamente el nombramiento de forma temporal al señor **OSCAR ARMANDO BERNAL SALAMANCA**, como **ENCARGADO DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS**, desde el **18 de marzo de 2023 al 01 de mayo del corriente año**, o hasta que se presente a sus funciones el señor Carlos Alberto Contreras Portillo, Titular del cargo antes mencionado, devengando el sueldo de **SEISCIENTOS VEINTICINCO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$625.00) menos los respectivos descuentos de ley pertinentes**, desde el día 18 de marzo de 2023 hasta que dure la prórroga de la incapacidad del señor Contreras Portillo que es de 45 días por el momento. (b) Autorizar al señor Tesorero Municipal JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, para que le realice los pagos y descuentos de ley pertinentes al señor Oscar Armando Bernal Salamanca, según lo establecido en el literal anterior de la presente resolución. (c) Informar al Jefe de Recursos Humanos de esta Alcaldía, para los fines pertinentes. Todo lo anterior se comprobará como lo establece el Artículo 86 del Código Municipal. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO CUATRO:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que en la referencia GMC-ULM-0287-2023 de fecha siete de marzo de dos mil veintitrés, el Lic. William Roberto Bernal Hernández, Coordinador de la Unidad de Límites Municipales CNR-IGCN, informa al señor Alcalde Adilio Torres Mejicano, que la Asamblea Legislativa aprobó el Decreto No. 465, de fecha 31 de octubre de 2019, publicado en el Diario Oficial No. 227, Tomo No. 425, de fecha 02 de diciembre de 2019, a páginas 4-8 del referido diario, el cual regula las disposiciones especiales para la delimitación territorial de los municipios y se

establece un procedimiento para la definición de los límites interdepartamentales, municipales y cantonales. **II.-** Que de acuerdo al Artículo 2 del Decreto Legislativo No. 465, de fecha 31 de octubre de 2019, publicado en el Diario Oficial No. 227, Tomo No. 425, de fecha 02 de diciembre de 2019, a páginas 4-8 del referido diario, se establece que todos los municipios que conforman la División Político-Administrativo del país, deberán tener sus límites definidos, sin embargo dentro de nuestros registros observamos que aún se encuentran pendientes de consensuar el límite entre Moncagua y Chapeltique. **III.-** Por tal motivo y en base al Artículo 3 del Decreto Legislativo No. 465, de fecha 31 de octubre de 2019, publicado en el Diario Oficial No. 227, Tomo No. 425, de fecha 02 de diciembre de 2019, se convoca a la municipalidad de Moncagua, a una reunión inicial, a realizarse el día 16 de marzo de 2023, a las 9:30 am, en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Moncagua, departamento de San Miguel. Con el objeto de resolver el diferendo limítrofe entre Moncagua y Chapeltique. **IV.-** Que mediante la Ref. 1204-1209, se detalla la Descripción Técnica de Limite Municipal entre los Municipios de Chapeltique y Moncagua, realizada con fecha dieciséis de marzo de dos mil veintitrés, por los Delegados del Centro Nacional de Registros, señores: Ing. René Rangel Palacios Castaneda, Analista de Límites Municipales y Lic. William Roberto Bernal Hernández, Coordinador de Límites Municipales, según del siguiente detalle: El trazo del límite está formado por cinco trayectos. El primer trayecto formado por dos tramos determinado por dos puntos, numerados del uno al tres por vía de comunicación terrestre; el segundo trayecto formado por un solo tramo determinado por dos puntos numerados del tres al cuatro por lindero de parcelas; el tercer trayecto formado por un solo tramo determinado por dos puntos, numerados del cuatro al seis por vía de comunicación terrestre; el cuarto trayecto formado por tres de tramos determinado por cuatro puntos, numerados del seis al nueve por elemento natural hidrográfico; el quinto trayecto formado por un solo tramo determinado por dos puntos, numerados del nueve al diez, por linderos de parcelas. La medición de las coordenadas correspondientes a la longitud y latitud de cada uno de los puntos que conforman el límite, se ha realizado sobre la información catastral del sistema antiguo, debido a que la zona, específicamente en el departamento de San Miguel, aun no se ha realizado la actualización de la base catastral. **Punto Trifinio de Inicio.** Está definido en la intercepción del eje central de la calle que del cantón y caserío El Nancito conduce al caserío Los Zelaya con la prolongación del lindero poniente de la parcela doscientos treinta y dos de la hoja catastral quinientos sesenta y cuatro diecisiete cero cero cero, lugar donde se ubica el punto número **uno**, al mismo tiempo **trifinio** para los municipios de

Lolotique, Chapeltique y Moncagua, todos del departamento de San Miguel. Sus coordenadas son, Longitud igual quinientos setenta y tres mil trescientos cincuenta y uno punto quince metros; Latitud igual, doscientos setenta y tres mil setenta y ocho punto sesenta metros. Sus colindantes son para el municipio de **Lolotique**, parcela doscientos sesenta y nueve, para el municipio de **Chapeltique**, parcela doscientos cincuenta plica uno y para el municipio de **Moncagua**, parcela doscientos treinta y dos, todas de la hoja catastral quinientos sesenta y cuatro diecisiete cero cero. **Trayecto uno. Tramo uno, del punto número uno al punto número dos.** Con rumbo Sureste, en línea quebrada, por el eje central de la calle que del cantón y caserío El Nancito conduce al caserío Los Zelaya hasta interceptar el eje central de la calle que del Plan El Porvenir conduce al caserío Los Zelaya, lugar donde se ubica el punto número **dos**, con una distancia aproximada de mil seiscientos ochenta y seis punto noventa y dos metros. Sus coordenadas son Longitud igual, quinientos setenta y cuatro mil setecientos cincuenta y uno punto setenta y siete metros; Latitud igual, doscientos setenta y tres mil ochocientos cuarenta y cuatro punto ochenta y siete metros. Sus colindantes son, para el municipio de **Chapeltique**, parcelas doscientos cincuenta pleca uno, doscientos treinta y uno, ciento cincuenta y seis pleca seis, quinientos cuarenta y cuatro, cincuenta y cuatro, ciento cincuenta y seis pleca siete, todas de la hoja catastral quinientos sesenta y cuatro diecisiete cero cero cero, parcelas cincuenta y tres, cincuenta y dos pleca uno, ambas de la hoja catastral quinientos sesenta y cuatro once cero cero y para el municipio de **Moncagua**, parcelas doscientos treinta y dos, doscientos treinta, ciento cincuenta y seis pleca cuatro, mil doscientos sesenta y siete, ciento cincuenta y seis pleca setenta y dos, doscientos veintiséis, ciento cincuenta y cinco, todas de la hoja catastral quinientos sesenta y cuatro diecisiete cero cero cero. **Tramo dos, del punto número dos al punto número tres.** Con rumbo Noreste, en línea recta, por el eje central de la calle que del Plan El Porvenir conduce al caserío Los Zelaya hasta interceptar el lindero norte de la parcela mil de la hoja catastral quinientos sesenta y cuatro once cero cero cero, lugar donde se ubica el punto número **tres**, con una distancia aproximada de quinientos cuarenta punto noventa y dos metros. Sus coordenadas son Longitud igual, quinientos setenta y cuatro mil ochocientos noventa y ocho punto ochenta y seis metros; Latitud igual, doscientos setenta y cuatro mil trescientos sesenta y cinco punto treinta y seis metros. Sus colindantes son, para el municipio de **Chapeltique**, parcela cincuenta y dos pleca uno y para el municipio de **Moncagua**, parcelas uno pleca uno, mil, todas de la hoja catastral quinientos sesenta y cuatro once cero cero cero. **Trayecto dos. Tramo único, del punto número tres al punto número cuatro.** Con rumbo

Sureste, en línea quebrada, por linderos de parcelas hasta interceptar el eje central de la calle que de Moncagua conduce a Chapeltique, lugar donde se ubica el punto número **cuatro**, con una distancia aproximada de cinco mil quinientos cuarenta y tres punto doce metros. Sus coordenadas son Longitud igual, quinientos setenta y nueve mil trescientos setenta y tres punto cincuenta y seis metros; Latitud igual, doscientos setenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y dos punto cuarenta metros. Sus colindantes son, para el municipio de **Chapeltique**, parcelas dos pleca dos, dos pleca uno, tres pleca catorce, tres pleca trece, cuarenta y nueve, cincuenta pleca tres, todas de la hoja catastral quinientos sesenta y cuatro once cero cero cero, parcelas ochenta y cuatro, veinte, ambas de la hoja catastral quinientos sesenta y cuatro doce cero cero cero y para el municipio de **Moncagua**, parcelas mil, uno pleca uno, dos mil veintidós, mil sesenta y seis, novecientos veintitrés, todas de la hoja catastral quinientos sesenta y cuatro once cero cero. **Trayecto tres. Tramo uno, del punto número cuatro al punto número cinco.** Con rumbo Noreste, en línea quebrada, por el eje central de la calle que de Moncagua conduce a Chapeltique hasta interceptar el eje central de un pasaje existente, lugar donde se ubica el punto número **cinco**, con una distancia aproximada de cuatrocientos veinte punto cuarenta y uno metros. Sus coordenadas son Longitud igual, quinientos setenta y nueve mil quinientos sesenta y siete punto cincuenta metros; Latitud igual, doscientos setenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y cinco punto ochenta y uno metros. Sus colindantes son, para el municipio de **Chapeltique**, parcela veinte, de la hoja catastral quinientos sesenta y cuatro doce cero cero cero y para el municipio de **Moncagua**, parcela cincuenta y cinco pleca uno, de la hoja catastral quinientos sesenta y uno trece cero cero cero. **Tramo dos, del punto número cinco al punto número seis.** Con rumbo Sureste, en línea quebrada, por el eje central de un pasaje existente hasta interceptar el eje central de la quebrada De Hualama, lugar donde se ubica el punto número **seis**, con una distancia aproximada de trescientos cincuenta y cinco punto dieciocho metros. Sus coordenadas son Longitud igual, quinientos setenta y nueve mil ochocientos noventa y dos punto cincuenta y seis metros; Latitud igual, doscientos setenta y cuatro mil ochocientos diecisiete punto sesenta y dos metros. Sus colindantes son, para el municipio de **Chapeltique**, parcelas dos mil cincuenta, novecientos doce, novecientos cincuenta y cinco, todas de la hoja catastral quinientos sesenta y cuatro doce cero cero cero y para el municipio de **Moncagua**, parcelas cincuenta y cinco pleca uno, de la hoja catastral quinientos sesenta y uno trece cero cero cero. **Trayecto cuatro. Tramo uno, del punto número seis al punto número siete.** Con rumbo Noreste, en línea sinuosa, por el eje central de la quebrada De Hualama, aguas

abajo, hasta interceptar el eje central del río El Borbollón, lugar donde se ubica el punto número **siete**, con una distancia aproximada de mil setecientos cuarenta y tres punto cincuenta metros. Sus coordenadas son Longitud igual, quinientos ochenta y un mil trescientos tres punto noventa y uno metros; Latitud igual, doscientos setenta y cinco mil ciento veintiocho metros. Sus colindantes son, para el municipio de **Chapeltique**, parcelas novecientos cincuenta y cinco, cien pleca veintiuno, cien pleca veinte, novecientos ochenta y uno, mil ochocientos catorce, cien pleca dieciocho, cien pleca diecisiete, cien pleca veintisiete, cien pleca veintiocho, dos mil dieciséis, ciento cinco pleca uno ciento trece pleca cuatro, ciento trece pleca dieciséis, ciento catorce, ciento quince, ochenta y dos, ciento veinte pleca doce, ciento veinte pleca trece, ciento cuarenta y cinco, ciento noventa y siete, todas de la hoja catastral quinientos sesenta y cuatro doce cero cero cero, parcelas once pleca uno, nueve, ambas de la hoja catastral quinientos sesenta y uno cero siete cero cero cero y para el municipio de **Moncagua**, parcela cincuenta y cinco pleca uno, de la hoja catastral quinientos sesenta y uno trece cero cero cero. **Tramo dos, del punto número siete al punto número ocho.** Con rumbo Sureste, en línea sinuosa, por el eje central del río El Borbollón, aguas abajo, hasta interceptar el eje central del río Villerías, lugar donde se ubica el punto número **ocho**, con una distancia aproximada de dos mil trescientos noventa punto cincuenta y dos metros. Sus coordenadas son Longitud igual, quinientos ochenta y tres mil doscientos cincuenta y tres punto cuarenta y dos metros; Latitud igual, doscientos setenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y cuatro punto noventa y dos metros. Sus colindantes son, para el municipio de **Chapeltique**, parcelas nueve, diez, ocho pleca dos, seis, setenta y tres, cinco pleca uno, cinco pleca dos, cinco pleca tres, cinco pleca cuatro, cinco pleca cinco, cinco pleca seis, uno, todas de la hoja catastral quinientos sesenta y uno cero siete cero cero cero y para el municipio de **Moncagua**, parcelas cincuenta y cinco pleca uno, de la hoja catastral quinientos sesenta y uno trece cero cero cero. **Tramo tres, del punto número ocho al punto número nueve.** Con rumbo Noreste, en línea sinuosa, el eje central del río Villerías, aguas arriba, hasta interceptar la prolongación del lindero norte de la parcela sesenta y cuatro de la hoja catastral quinientos sesenta y uno trece cero cero cero, lugar donde se ubica el punto número **nueve**, con una distancia aproximada de seiscientos noventa y cinco punto setenta y cinco metros. Sus coordenadas son Longitud igual, quinientos ochenta y tres mil doscientos ochenta y cinco punto noventa y nueve metros; Latitud igual, doscientos setenta y cinco mil ciento dieciséis punto veintiuno metros. Sus colindantes son, para el municipio de **Chapeltique**, parcela uno, de la hoja catastral quinientos sesenta y uno cero siete

cero cero cero y para el municipio de **Moncagua**, parcela sesenta y cuatro de la hoja catastral quinientos sesenta y uno trece cero cero cero. **Trayecto cinco. Tramo único, del punto número nueve al punto número diez.** Con rumbo Noreste, en línea quebrada, por linderos de parcelas hasta interceptar el eje central del río Las Cañas, lugar donde se ubica el punto número **diez**, con una distancia aproximada de mil ochocientos cuarenta y dos punto noventa y dos metros. Sus coordenadas son Longitud igual, quinientos ochenta y cuatro mil ochocientos treinta punto sesenta y uno metros; Latitud igual, doscientos setenta y cuatro mil novecientos treinta y dos punto cincuenta y uno metros. Sus colindantes son, para el municipio de **Chapeltique**, parcelas treinta y uno, treinta, ambas de la hoja catastral quinientos sesenta y uno cero siete cero cero cero y para el municipio de **Moncagua**, parcela sesenta y cuatro de la hoja catastral quinientos sesenta y uno trece cero cero cero. **Punto trifinio de llegada.** El punto de llegada será el que se describe como número **diez**, el cual al mismo tiempo es punto trifinio, para los municipios de **Chapeltique, San Miguel y Moncagua**, todos del departamento de San Miguel. Sus colindantes son para el municipio de **Chapeltique**, parcela treinta de la hoja catastral quinientos sesenta y uno cero siete cero cero cero, para el municipio de **San Miguel**, parcela veinticuatro pleca tres, de la hoja catastral quinientos sesenta y uno cero ocho cero cero cero y para el municipio de **Moncagua**, parcela sesenta y cuatro de la hoja catastral quinientos sesenta y uno trece cero cero cero. **V.-** Que en la misma referencia se establece que de existir consenso entre las partes se aplicará lo establecido en el Artículo 9 del Decreto Legislativo No. 465, de fecha 31 de octubre de 2019, publicado en el Diario Oficial No. 227, Tomo No. 425, de fecha 02 de diciembre de 2019, a páginas 4-8 del referido diario. **VI.-** Que en base a lo anterior se realizó **ACTA PRIMERA REUNIÓN LÍMITE ENTRE LOS MUNICIPIOS DE CHAPELTIQUE Y MONCAGUA**, en el municipio de Moncagua, departamento de San Miguel, a las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del día dieciséis del mes de marzo del año dos mil veintitrés, reunidos los infrascritos: Arq. Carlos Ernesto Méndez Luna (Alcalde Municipal), Raúl Alfredo Díaz Santos (Secretario Municipal), José Atilio Pineda, José Alexander Zelaya Chávez, José Felipe Cabrera Benítez, Wilber Alexi Gómez Canizalez, todos en representación de la Alcaldía Municipal de Chapeltique; el Lic. Adilio Torres Mejicano (Alcalde Municipal), Carlos Remberto Guevara (Síndico Municipal), Herberth Mauricio Benítez (Secretario Municipal), Herbert Alexander Alvarado Luna, Luis Eduardo Carrillo, José Luis Zelaya Torres, todos en representación de la Alcaldía Municipal de Moncagua y por parte de la Unidad de Límites Municipales del Centro Nacional de Registros CNR, los señores Lucila Marlene Romero Perla,

René Rangel Palacios Castaneda, ambos Analistas de límites; con el objeto de llevar a cabo la **PRIMERA REUNIÓN**, dentro del proceso de límite entre ambos municipios y para dar cumplimiento a la convocatoria realizada el día siete de marzo del presente año, según lo establecido en el Artículo 3 del Decreto Legislativo número 465, de fecha 31 de octubre de 2019, publicado en el Diario Oficial número 227, tomo 425 de fecha 2 de diciembre de 2019, que contiene las “Disposiciones Especiales para la Delimitación Territorial de los Municipios”. La reunión dio inicio con una exposición acerca del proceso establecido en el Decreto 465, a manera de inducción general hacia los presentes. A continuación, se hizo entrega a las comisiones de Chapeltique y Moncagua, la propuesta técnica del límite en estudio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6 del Decreto Legislativo número 465; después de una revisión y análisis a la documentación presentada, las Comisiones de ambos municipios acuerdan aceptar la propuesta presentada por la Unidad de Límites del Centro Nacional de Registros, así mismo manifiestan que no es necesaria la inspección de campo y en espera de la emisión de los Acuerdos Municipales en el término de quince días hábiles contados a partir de esta fecha.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 23, 30 numerales 4 y 14, 34 y 35 del Código Municipal; además de lo establecido en el Decreto Legislativo No. 465, de fecha 31 de octubre de 2019, publicado en el Diario Oficial No. 227, Tomo No. 425, de fecha 02 de diciembre de 2019, a páginas 4-8 del referido diario. **ACUERDA: Aceptar la Descripción Técnica de Límite Municipal entre los Municipios de Chapeltique y Moncagua**, realizada con fecha dieciséis de marzo de dos mil veintitrés, por los Delegados del Centro Nacional de Registros, señores: Ing. René Rangel Palacios Castaneda, Analista de Límites Municipales y Lic. William Roberto Bernal Hernández, Coordinador de Límites Municipales, según el siguiente detalle: **Punto Trifinio de Inicio**. Está definido en la intercepción del eje central de la calle que del cantón y caserío El Nancito conduce al caserío Los Zelaya con la prolongación del lindero poniente de la parcela doscientos treinta y dos de la hoja catastral quinientos sesenta y cuatro diecisiete cero cero, lugar donde se ubica el punto número **uno**, al mismo tiempo **trifinio** para los municipios de **Lolotique, Chapeltique y Moncagua**, todos del departamento de San Miguel. Sus coordenadas son, Longitud igual quinientos setenta y tres mil trescientos cincuenta y uno punto quince metros; Latitud igual, doscientos setenta y tres mil setenta y ocho punto sesenta metros. Sus colindantes son para el municipio de **Lolotique**, parcela doscientos sesenta y nueve, para el municipio

de **Chapeltique**, parcela doscientos cincuenta plica uno y para el municipio de **Moncagua**, parcela doscientos treinta y dos, todas de la hoja catastral quinientos sesenta y cuatro diecisiete cero cero. **Trayecto uno. Tramo uno, del punto número uno al punto número dos.** Con rumbo Sureste, en línea quebrada, por el eje central de la calle que del cantón y caserío El Nancito conduce al caserío Los Zelaya hasta interceptar el eje central de la calle que del Plan El Porvenir conduce al caserío Los Zelaya, lugar donde se ubica el punto número **dos**, con una distancia aproximada de mil seiscientos ochenta y seis punto noventa y dos metros. Sus coordenadas son Longitud igual, quinientos setenta y cuatro mil setecientos cincuenta y uno punto setenta y siete metros; Latitud igual, doscientos setenta y tres mil ochocientos cuarenta y cuatro punto ochenta y siete metros. Sus colindantes son, para el municipio de **Chapeltique**, parcelas doscientos cincuenta pleca uno, doscientos treinta y uno, ciento cincuenta y seis pleca seis, quinientos cuarenta y cuatro, cincuenta y cuatro, ciento cincuenta y seis pleca siete, todas de la hoja catastral quinientos sesenta y cuatro diecisiete cero cero cero, parcelas cincuenta y tres, cincuenta y dos pleca uno, ambas de la hoja catastral quinientos sesenta y cuatro once cero cero y para el municipio de **Moncagua**, parcelas doscientos treinta y dos, doscientos treinta, ciento cincuenta y seis pleca cuatro, mil doscientos sesenta y siete, ciento cincuenta y seis pleca setenta y dos, doscientos veintiséis, ciento cincuenta y cinco, todas de la hoja catastral quinientos sesenta y cuatro diecisiete cero cero cero. **Tramo dos, del punto número dos al punto número tres.** Con rumbo Noreste, en línea recta, por el eje central de la calle que del Plan El Porvenir conduce al caserío Los Zelaya hasta interceptar el lindero norte de la parcela mil de la hoja catastral quinientos sesenta y cuatro once cero cero cero, lugar donde se ubica el punto número **tres**, con una distancia aproximada de quinientos cuarenta punto noventa y dos metros. Sus coordenadas son Longitud igual, quinientos setenta y cuatro mil ochocientos noventa y ocho punto ochenta y seis metros; Latitud igual, doscientos setenta y cuatro mil trescientos sesenta y cinco punto treinta y seis metros. Sus colindantes son, para el municipio de **Chapeltique**, parcela cincuenta y dos pleca uno y para el municipio de **Moncagua**, parcelas uno pleca uno, mil, todas de la hoja catastral quinientos sesenta y cuatro once cero cero cero. **Trayecto dos. Tramo único, del punto número tres al punto número cuatro.** Con rumbo Sureste, en línea quebrada, por linderos de parcelas hasta interceptar el eje central de la calle que de Moncagua conduce a Chapeltique, lugar donde se ubica el punto número **cuatro**, con una distancia aproximada de cinco mil quinientos cuarenta y tres punto doce metros. Sus coordenadas son Longitud igual, quinientos setenta y nueve mil trescientos setenta y tres punto cincuenta y seis

metros; Latitud igual, doscientos setenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y dos punto cuarenta metros. Sus colindantes son, para el municipio de **Chapeltique**, parcelas dos pleca dos, dos pleca uno, tres pleca catorce, tres pleca trece, cuarenta y nueve, cincuenta pleca tres, todas de la hoja catastral quinientos sesenta y cuatro once cero cero cero, parcelas ochenta y cuatro, veinte, ambas de la hoja catastral quinientos sesenta y cuatro doce cero cero cero y para el municipio de **Moncagua**, parcelas mil, uno pleca uno, dos mil veintidós, mil sesenta y seis, novecientos veintitrés, todas de la hoja catastral quinientos sesenta y cuatro once cero cero. **Trayecto tres. Tramo uno, del punto número cuatro al punto número cinco.** Con rumbo Noreste, en línea quebrada, por el eje central de la calle que de Moncagua conduce a Chapeltique hasta interceptar el eje central de un pasaje existente, lugar donde se ubica el punto número **cinco**, con una distancia aproximada de cuatrocientos veinte punto cuarenta y uno metros. Sus coordenadas son Longitud igual, quinientos setenta y nueve mil quinientos sesenta y siete punto cincuenta metros; Latitud igual, doscientos setenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y cinco punto ochenta y uno metros. Sus colindantes son, para el municipio de **Chapeltique**, parcela veinte, de la hoja catastral quinientos sesenta y cuatro doce cero cero cero y para el municipio de **Moncagua**, parcela cincuenta y cinco pleca uno, de la hoja catastral quinientos sesenta y uno trece cero cero cero. **Tramo dos, del punto número cinco al punto número seis.** Con rumbo Sureste, en línea quebrada, por el eje central de un pasaje existente hasta interceptar el eje central de la quebrada De Hualama, lugar donde se ubica el punto número **seis**, con una distancia aproximada de trescientos cincuenta y cinco punto dieciocho metros. Sus coordenadas son Longitud igual, quinientos setenta y nueve mil ochocientos noventa y dos punto cincuenta y seis metros; Latitud igual, doscientos setenta y cuatro mil ochocientos diecisiete punto sesenta y dos metros. Sus colindantes son, para el municipio de **Chapeltique**, parcelas dos mil cincuenta, novecientos doce, novecientos cincuenta y cinco, todas de la hoja catastral quinientos sesenta y cuatro doce cero cero cero y para el municipio de **Moncagua**, parcelas cincuenta y cinco pleca uno, de la hoja catastral quinientos sesenta y uno trece cero cero cero. **Trayecto cuatro. Tramo uno, del punto número seis al punto número siete.** Con rumbo Noreste, en línea sinuosa, por el eje central de la quebrada De Hualama, aguas abajo, hasta interceptar el eje central del río El Borbollón, lugar donde se ubica el punto número **siete**, con una distancia aproximada de mil setecientos cuarenta y tres punto cincuenta metros. Sus coordenadas son Longitud igual, quinientos ochenta y un mil trescientos tres punto noventa y uno metros; Latitud igual, doscientos setenta y cinco mil ciento veintiocho metros. Sus

colindantes son, para el municipio de **Chapeltique**, parcelas novecientos cincuenta y cinco, cien pleca veintiuno, cien pleca veinte, novecientos ochenta y uno, mil ochocientos catorce, cien pleca dieciocho, cien pleca diecisiete, cien pleca veintisiete, cien pleca veintiocho, dos mil dieciséis, ciento cinco pleca uno ciento trece pleca cuatro, ciento trece pleca dieciséis, ciento catorce, ciento quince, ochenta y dos, ciento veinte pleca doce, ciento veinte pleca trece, ciento cuarenta y cinco, ciento noventa y siete, todas de la hoja catastral quinientos sesenta y cuatro doce cero cero cero, parcelas once pleca uno, nueve, ambas de la hoja catastral quinientos sesenta y uno cero siete cero cero cero y para el municipio de **Moncagua**, parcela cincuenta y cinco pleca uno, de la hoja catastral quinientos sesenta y uno trece cero cero cero. **Tramo dos, del punto número siete al punto número ocho.** Con rumbo Sureste, en línea sinuosa, por el eje central del río El Borbollón, aguas abajo, hasta interceptar el eje central del río Villerías, lugar donde se ubica el punto número **ocho**, con una distancia aproximada de dos mil trescientos noventa punto cincuenta y dos metros. Sus coordenadas son Longitud igual, quinientos ochenta y tres mil doscientos cincuenta y tres punto cuarenta y dos metros; Latitud igual, doscientos setenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y cuatro punto noventa y dos metros. Sus colindantes son, para el municipio de **Chapeltique**, parcelas nueve, diez, ocho pleca dos, seis, setenta y tres, cinco pleca uno, cinco pleca dos, cinco pleca tres, cinco pleca cuatro, cinco pleca cinco, cinco pleca seis, uno, todas de la hoja catastral quinientos sesenta y uno cero siete cero cero cero y para el municipio de **Moncagua**, parcelas cincuenta y cinco pleca uno, de la hoja catastral quinientos sesenta y uno trece cero cero cero. **Tramo tres, del punto número ocho al punto número nueve.** Con rumbo Noreste, en línea sinuosa, el eje central del río Villerías, aguas arriba, hasta interceptar la prolongación del lindero norte de la parcela sesenta y cuatro de la hoja catastral quinientos sesenta y uno trece cero cero cero, lugar donde se ubica el punto número **nueve**, con una distancia aproximada de seiscientos noventa y cinco punto setenta y cinco metros. Sus coordenadas son Longitud igual, quinientos ochenta y tres mil doscientos ochenta y cinco punto noventa y nueve metros; Latitud igual, doscientos setenta y cinco mil ciento dieciséis punto veintiuno metros. Sus colindantes son, para el municipio de **Chapeltique**, parcela uno, de la hoja catastral quinientos sesenta y uno cero siete cero cero cero y para el municipio de **Moncagua**, parcela sesenta y cuatro de la hoja catastral quinientos sesenta y uno trece cero cero cero. **Trayecto cinco. Tramo único, del punto número nueve al punto número diez.** Con rumbo Noreste, en línea quebrada, por linderos de parcelas hasta interceptar el eje central del río Las Cañas, lugar donde se ubica el punto número **diez**, con

una distancia aproximada de mil ochocientos cuarenta y dos punto noventa y dos metros. Sus coordenadas son Longitud igual, quinientos ochenta y cuatro mil ochocientos treinta punto sesenta y uno metros; Latitud igual, doscientos setenta y cuatro mil novecientos treinta y dos punto cincuenta y uno metros. Sus colindantes son, para el municipio de **Chapeltique**, parcelas treinta y uno, treinta, ambas de la hoja catastral quinientos sesenta y uno cero siete cero cero cero y para el municipio de **Moncagua**, parcela sesenta y cuatro de la hoja catastral quinientos sesenta y uno trece cero cero cero. **Punto triffinio de llegada.** El punto de llegada será el que se describe como número **diez**, el cual al mismo tiempo es punto triffinio, para los municipios de **Chapeltique, San Miguel y Moncagua**, todos del departamento de San Miguel. Sus colindantes son para el municipio de **Chapeltique**, parcela treinta de la hoja catastral quinientos sesenta y uno cero siete cero cero cero, para el municipio de **San Miguel**, parcela veinticuatro pleca tres, de la hoja catastral quinientos sesenta y uno cero ocho cero cero cero y para el municipio de **Moncagua**, parcela sesenta y cuatro de la hoja catastral quinientos sesenta y uno trece cero cero cero. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.-**ACUERDO NUMERO CINCO:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que en la referencia GMC-ULM-0288-2023 de fecha siete de marzo de dos mil veintitrés, el Lic. William Roberto Bernal Hernández, Coordinador de la Unidad de Límites Municipales CNR-IGCN, informa al señor Alcalde Adilio Torres Mejicano, que la Asamblea Legislativa aprobó el Decreto No. 465, de fecha 31 de octubre de 2019, publicado en el Diario Oficial No. 227, Tomo No. 425, de fecha 02 de diciembre de 2019, a páginas 4-8 del referido diario, el cual regula las disposiciones especiales para la delimitación territorial de los municipios y se establece un procedimiento para la definición de los límites interdepartamentales, municipales y cantonales. **II.-** Que de acuerdo al Artículo 2 del Decreto Legislativo No. 465, de fecha 31 de octubre de 2019, publicado en el Diario Oficial No. 227, Tomo No. 425, de fecha 02 de diciembre de 2019, a páginas 4-8 del referido diario, se establece que todos los municipios que conforman la División Político-Administrativo del país, deberán tener sus límites definidos, sin embargo dentro de nuestros registros observamos que aún se encuentran pendientes de consensuar el límite entre Moncagua y Nueva Guadalupe. **III.-** Por tal motivo y en base al Artículo 3 del Decreto Legislativo No. 465, de fecha 31 de octubre de 2019, publicado en el Diario Oficial No. 227, Tomo No. 425, de fecha 02 de diciembre de 2019, se convoca a la municipalidad de Moncagua, a una reunión inicial, a realizarse el día 23 de marzo de 2023, a las 9:30 am, en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Moncagua, departamento de

San Miguel. Con el objeto de resolver el diferendo limítrofe entre Moncagua y Nueva Guadalupe.

IV.- Que mediante la Ref. 1209-1210, se detalla la Descripción Técnica de Propuesta del Limite Municipal entre los Municipios de Moncagua y Nueva Guadalupe, realizada con fecha veintitrés de marzo de dos mil veintitrés, por los Delegados del Centro Nacional de Registros, señores: Tec. Lucila Marlene Romero Perla, Analista de Límites Municipales y Lic. William Roberto Bernal Hernández, Coordinador de Límites Municipales, según del siguiente detalle: El trazo del límite está formado por un solo trayecto compuesto por dos tramos determinado por tres puntos, numerados del uno al tres, por elemento natural hidrográfico. La medición de las coordenadas correspondientes a la longitud y latitud de cada uno de los puntos que conforman el límite, se ha realizado sobre la información catastral del sistema antiguo, debido a que la zona, a que la zona específicamente en el departamento de San Miguel, aun no se ha realizado la actualización de la base catastral. **Punto trifinio de inicio.** Está definido en la intercepción del eje central de la quebrada La Bruja con el eje central de una quebrada de invierno, lugar donde se ubica el punto número **uno**, al mismo tiempo trifinio para los municipios de **Lolotique, Moncagua y Nueva Guadalupe**. Sus coordenadas son Longitud igual quinientos setenta y cuatro mil ochocientos noventa y ocho punto cero uno metros; Latitud igual doscientos sesenta y nueve mil novecientos ochenta y dos punto noventa y tres metros. Sus colindantes son para el municipio de **Lolotique**, parcela ciento veintitrés pleca uno, para el municipio de **Moncagua**, parcela ciento dieciocho y para el municipio de **Nueva Guadalupe**, parcela treinta y uno pleca uno, todas de la hoja catastral quinientos sesenta y cuatro diecisiete cero cero cero. **Trayecto único. Tramo uno, del punto número uno al punto número dos.** Con rumbo Sureste, en línea sinuosa, por el eje central de la quebrada La Bruja, aguas abajo, hasta interceptar el eje central de la quebrada El Talpetate, lugar donde se ubica el punto número **dos**, con una distancia aproximada de mil trescientos setenta y cuatro punto cincuenta y siete metros. Sus coordenadas son Longitud igual, quinientos setenta y seis mil ochenta y seis punto diecisiete metros; Latitud igual, doscientos sesenta y nueve mil setecientos siete punto sesenta y ocho metros. Sus colindantes son, para el municipio de **Moncagua**, parcelas ciento dieciocho, seiscientos doce, quinientos treinta y cuatro, seiscientos trece y para el municipio de **Nueva Guadalupe**, parcelas treinta y uno pleca uno, veintiocho pleca tres, veintiocho pleca dos, todas de la hoja catastral quinientos sesenta y cuatro diecisiete cero cero cero. **Tramo dos, del punto número dos al punto número tres.** Con rumbo Sureste, en línea sinuosa, por el eje central de la quebrada El Salto, aguas arriba, hasta interceptar el eje central de

la quebrada El Ojushte, lugar donde se ubica el punto número **tres**, con una distancia aproximada de mil ciento ochenta punto veintidós metros. Sus coordenadas son Longitud igual, quinientos setenta y cinco mil ochocientos treinta y nueve punto cuarenta y nueve metros; Latitud igual, doscientos sesenta y ocho mil setecientos cuarenta y dos punto veintitrés metros. Sus colindantes son, para el municipio de **Moncagua**, parcelas ocho pleca dos, ocho pleca cuatro, ocho pleca cinco, ocho pleca tres, catorce pleca uno, catorce pleca dos, todas de la hoja catastral quinientos sesenta y cuatro diecisiete cero cero cero, parcelas seiscientos cincuenta y tres pleca uno, seiscientos cincuenta y tres pleca dos cuarenta y cuatro, seiscientos cincuenta y dos, todas de la hoja catastral quinientos sesenta y cuatro veintitrés cero cero cero y para el municipio de **Nueva Guadalupe**, parcelas veintiocho pleca dos, cincuenta y siete, mil ciento ochenta y nueve, setenta y cinco, sesenta, todas de la hoja catastral quinientos sesenta y cuatro diecisiete cero cero cero, parcelas ciento cincuenta y nueve, ciento cincuenta y ocho, ciento cincuenta y siete, ciento cincuenta y cinco pleca tres, todas de la hoja catastral quinientos sesenta y cuatro veintitrés cero cero cero. **Punto trifinio de llegada.** El punto de llegada será el que se describe como número **tres**, el cual al mismo tiempo es punto **trifinio**, para los municipios de **Nueva Guadalupe, Moncagua y Chinameca**. Sus colindantes son para el municipio de **Nueva Guadalupe**, parcela ciento cincuenta y cinco pleca tres, para el municipio de **Moncagua**, parcela seiscientos cincuenta y dos y para el municipio de **Chinameca**, parcela ciento cincuenta y cuatro pleca uno, todas de la hoja catastral quinientos sesenta y cuatro veintitrés cero cero cero. **V.-** Que en la misma referencia se establece que de existir consenso entre las partes se aplicará lo establecido en el Artículo 9 del Decreto Legislativo No. 465, de fecha 31 de octubre de 2019, publicado en el Diario Oficial No. 227, Tomo No. 425, de fecha 02 de diciembre de 2019, a páginas 4-8 del referido diario. **VI.-** Que en base a lo anterior se realizó **ACTA PRIMERA REUNIÓN LÍMITE ENTRE LOS MUNICIPIOS DE MONCAGUA Y NUEVA GUADALUPE**, en el municipio de Moncagua, departamento de San Miguel, a las diez horas con diez minutos del día veintitrés del mes de marzo del año dos mil veintitrés, reunidos los infrascritos: Lic. Adilio Torres Mejicano (Alcalde Municipal), Carlos Remberto Guevara (Síndico Municipal), Herberth Mauricio Benítez (Secretario Municipal), Herbert Alexander Alvarado Luna, Luis Eduardo Carrillo, Miguel Ángel Vásquez Quinteros, todos en representación de la Alcaldía Municipal de Moncagua; Arq. Carlos Armando Espinoza Martínez (Alcalde Municipal), Tec. Miguel Arturo Álvarez, ambos en representación de la Alcaldía Municipal de Nueva Guadalupe y por parte de la Unidad de Límites Municipales del Centro

Nacional de Registros CNR, los señores Lucila Marlene Romero Perla, René Rangel Palacios Castaneda, ambos Analistas de límites; con el objeto de llevar a cabo la **PRIMERA REUNIÓN**, dentro del proceso de límite entre ambos municipios y para dar cumplimiento a la convocatoria realizada el día siete de marzo del presente año, según lo establecido en el Artículo 3 del Decreto Legislativo número 465, de fecha 31 de octubre de 2019, publicado en el Diario Oficial número 227, tomo 425 de fecha 2 de diciembre de 2019, que contiene las “Disposiciones Especiales para la Delimitación Territorial de los Municipios”. La reunión dio inicio con una exposición acerca del proceso establecido en el Decreto 465, a manera de inducción general hacia los presentes. A continuación, se hizo entrega a las comisiones de Moncagua y Nueva Guadalupe, la propuesta técnica del límite en estudio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6 del Decreto Legislativo número 465; después de una revisión y análisis a la documentación presentada, las Comisiones de ambos municipios acuerdan aceptar la propuesta presentada por la Unidad de Límites del Centro Nacional de Registros, así mismo manifiestan que no es necesaria la inspección de campo y en espera de la emisión de los Acuerdos Municipales en el término de quince días hábiles contados a partir de esta fecha.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 23, 30 numerales 4 y 14, 34 y 35 del Código Municipal; además de lo establecido en el Decreto Legislativo No. 465, de fecha 31 de octubre de 2019, publicado en el Diario Oficial No. 227, Tomo No. 425, de fecha 02 de diciembre de 2019, a páginas 4-8 del referido diario. **ACUERDA: Aceptar la Descripción Técnica de Límite Municipal entre los Municipios de Moncagua y Nueva Guadalupe**, realizada con fecha veintitrés de marzo de dos mil veintitrés, por los Delegados del Centro Nacional de Registros, señores: Tec. Lucila Marlene Romero Perla, Analista de Límites Municipales y Lic. William Roberto Bernal Hernández, Coordinador de Límites Municipales, según el siguiente detalle: **Punto trifinio de inicio**. Está definido en la intercepción del eje central de la quebrada La Bruja con el eje central de una quebrada de invierno, lugar donde se ubica el punto número **uno**, al mismo tiempo trifinio para los municipios de **Lolotique, Moncagua y Nueva Guadalupe**. Sus coordenadas son Longitud igual quinientos setenta y cuatro mil ochocientos noventa y ocho punto cero uno metros; Latitud igual doscientos sesenta y nueve mil novecientos ochenta y dos punto noventa y tres metros. Sus colindantes son para el municipio de **Lolotique**, parcela ciento veintitrés pleca uno, para el municipio de **Moncagua**, parcela ciento dieciocho y para el municipio de **Nueva**

Guadalupe, parcela treinta y uno pleca uno, todas de la hoja catastral quinientos sesenta y cuatro diecisiete cero cero cero. **Trayecto único. Tramo uno, del punto número uno al punto número dos.** Con rumbo Sureste, en línea sinuosa, por el eje central de la quebrada La Bruja, aguas abajo, hasta interceptar el eje central de la quebrada El Talpetate, lugar donde se ubica el punto número **dos**, con una distancia aproximada de mil trescientos setenta y cuatro punto cincuenta y siete metros. Sus coordenadas son Longitud igual, quinientos setenta y seis mil ochenta y seis punto diecisiete metros; Latitud igual, doscientos sesenta y nueve mil setecientos siete punto sesenta y ocho metros. Sus colindantes son, para el municipio de **Moncagua**, parcelas ciento dieciocho, seiscientos doce, quinientos treinta y cuatro, seiscientos trece y para el municipio de **Nueva Guadalupe**, parcelas treinta y uno pleca uno, veintiocho pleca tres, veintiocho pleca dos, todas de la hoja catastral quinientos sesenta y cuatro diecisiete cero cero cero. **Tramo dos, del punto número dos al punto número tres.** Con rumbo Sureste, en línea sinuosa, por el eje central de la quebrada El Salto, aguas arriba, hasta interceptar el eje central de la quebrada El Ojushte, lugar donde se ubica el punto número **tres**, con una distancia aproximada de mil ciento ochenta punto veintidós metros. Sus coordenadas son Longitud igual, quinientos setenta y cinco mil ochocientos treinta y nueve punto cuarenta y nueve metros; Latitud igual, doscientos sesenta y ocho mil setecientos cuarenta y dos punto veintitrés metros. Sus colindantes son, para el municipio de **Moncagua**, parcelas ocho pleca dos, ocho pleca cuatro, ocho pleca cinco, ocho pleca tres, catorce pleca uno, catorce pleca dos, todas de la hoja catastral quinientos sesenta y cuatro diecisiete cero cero cero, parcelas seiscientos cincuenta y tres pleca uno, seiscientos cincuenta y tres pleca dos cuarenta y cuatro, seiscientos cincuenta y dos, todas de la hoja catastral quinientos sesenta y cuatro veintitrés cero cero cero y para el municipio de **Nueva Guadalupe**, parcelas veintiocho pleca dos, cincuenta y siete, mil ciento ochenta y nueve, setenta y cinco, sesenta, todas de la hoja catastral quinientos sesenta y cuatro diecisiete cero cero cero, parcelas ciento cincuenta y nueve, ciento cincuenta y ocho, ciento cincuenta y siete, ciento cincuenta y cinco pleca tres, todas de la hoja catastral quinientos sesenta y cuatro veintitrés cero cero cero. **Punto trifinio de llegada.** El punto de llegada será el que se describe como número **tres**, el cual al mismo tiempo es punto **trifinio**, para los municipios de **Nueva Guadalupe, Moncagua y Chinameca**. Sus colindantes son para el municipio de **Nueva Guadalupe**, parcela ciento cincuenta y cinco pleca tres, para el municipio de **Moncagua**, parcela seiscientos cincuenta y dos y para el municipio de **Chinameca**, parcela ciento cincuenta y cuatro pleca uno, todas de la hoja catastral quinientos

sesenta y cuatro veintitrés cero cero cero. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO SEIS:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que los empleados de la Unidad de Servicios Públicos de esta Alcaldía y la Unidad del Cuerpo de Agentes Municipales (CAM) por la naturaleza de sus funciones trabajan durante la mayor parte de las vacaciones, a las cuales gozan los demás empleados de esta Alcaldía, por lo tanto dichos empleados de las áreas antes mencionadas han trabajado en el periodo de vacaciones de las fiestas patronales del municipio en honor a la virgen de Candelaria que se realizaron entre los días 26 de enero de 2023 al 02 de febrero del mismo año; de igual manera trabajaron durante el periodo vacacional de la semana santa que fue desde el 01 de abril de 2023 al 10 del mismo mes y año; por lo que es procedente reconocerles una bonificación adicional a su salario por los servicios brindados durante las fiestas patronales del municipio y la vacación de la semana santa en este año dos mil veintitrés. **II.-** Que el Artículo 43 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, entre otras cosas establece que se debe de incentivar al trabajador por el desempeño de sus funciones que realice, de igual manera el Artículo 73 numeral 3 del Reglamento Interno de Trabajo de la municipalidad de Moncagua, menciona que se debe de proporcionar al empleado un ambiente de trabajo adecuado, para el desarrollo de sus actividades, en cualquiera de las modalidades de trabajo establecidas en la legislación vigente. **III.-** Que en el Artículo 91 del Código Municipal, establece que: *“Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el Concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del Concejo”*.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3º de la Constitución de la República en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numeral 21, 30 numerales 4 y 14, 31 numeral 4, 34, 78, 86 y 91 del Código Municipal; además de lo establecido en el Artículo 43 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, y Artículo 73 numeral 3 del Reglamento Interno de Trabajo, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Brindar una bonificación adicional al salario que recibirán en el mes de abril del corriente año, los empleados de las Unidades de Servicios Públicos de esta Alcaldía y Cuerpo de Agentes Municipales (CAM) que han trabajado en el periodo de vacaciones de las fiestas patronales del municipio que se realizaron entre los días 26 de enero de 2023 al 02 de febrero del mismo año en honor a la virgen de Candelaria y el periodo vacacional de la semana santa que fue desde el 01 de

DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,350.00) que se eroga de la cuenta corriente No. 100000-20000520 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDOS PROPIOS, todo ello como un reconocimiento por su esfuerzo y trabajo realizado durante las fiestas patronales del municipio de Moncagua y los días de vacaciones de la semana santa. (c) Comisionar al Encargado de Presupuesto de esta Alcaldía juntamente con el Contador Municipal para que realicen las reprogramaciones al Presupuesto Municipal vigente para lo antes mencionado. Todo lo anterior se comprobará como lo establece el Artículo 86 del Código Municipal. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.-**ACUERDO NUMERO SIETE:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, en uso de sus facultades que le confiere la Constitución de la República en su Artículo 203 inciso 1° que en lo esencial determina que los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas, ACUERDA: Autorizar al señor Alcalde, Licenciado ADILIO TORRES MEJICANO, y al señor Síndico Municipal, Licenciado CARLOS REMBERTO GUEVARA MANZANARES, para que en nombre y representación de esta Municipalidad firmen conjuntamente con el señor JOSÉ ÓSCAR CASTRO SANCHEZ propietario y representante legal de la Sociedad TELEFONOS DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia TELECASA, S.A. DE C.V, el siguiente instrumento legal: CONTRATO DE SUMINISTRO que se regirá por las cláusulas siguientes: **I- ANTECEDENTES:** A) La municipalidad de Moncagua, que en adelante se podrá abreviar “La Municipalidad” busca resolver el problema de la deposición final de los desechos sólidos municipales con una solución que le permita evitar la incubación de basura con la entrega en botaderos, que dañan el medio ambiente con la generación de metano, que amenazan con severa contaminación del manto freático, que mantiene abiertas ventanas de peligro a la salud de la población, generadores de incendios y de costos financieros muy altos para la municipalidad. TELECASA ha expresado su interés de construir y operar una planta Industrial para la transformación de los residuos sólidos municipales en bienes de valor económico, proteger al medio ambiente de la contaminación del manto freático y de la liberación de metano y otros gases nocivos, eliminar vectores que dañan la salud pública y llevar a la modernización municipal. B) Que LA MUNICIPALIDAD se compromete a entregar diariamente a la sociedad TELECASA, S.A. de C.V., todos los residuos sólidos que recolecta del municipio, a un sistema moderno para

reducir sus costos de deposición, contribuir al beneficio del Medio Ambiente con la reducción del impacto negativo que se causa al depositar los desechos en botaderos que incuban basura en la tierra, y asimismo la municipalidad desea participar activamente en la modernización del proceso de deposición de la Basura para el beneficio integral de dicha comunidad. **II.-OBJETO:** El objeto de este contrato es asegurar a TELECASA que LA MUNICIPALIDAD se obliga a enviar y entregar todos los desechos sólidos que en el municipio se recolecten por la municipalidad o por terceros, bien sea por ser contratados por la municipalidad o por cualquier motivo o mecanismo. **Dicho compromiso de entrega de desechos sólidos de la municipalidad a favor de TELECASA, S.A. de C.V., será a partir del primer día que la Planta Procesadora comience operaciones.** La Municipalidad es consciente que la inversión de la planta está determinada por el volumen total que ofrecen entregar cada uno de los municipios con los que TELECASA celebre contratos de suministro y que el incumplimiento de entrega llevará a graves daños económicos a TELECASA y podrá reclamar daños y perjuicios, como daño emergente y lucro cesante. **III.- PLAZO:** El plazo del Convenio será de veinticinco años, contados a partir de la fecha de la primera entrega, la que deberá efectuarse el día que la planta comience operaciones; comprometiéndose TELECASA, S.A. de C.V., notificar a la municipalidad dicha fecha de inicio con quince días de antelación. Asimismo el inicio de operaciones deberá ser antes de los diez meses de la fecha de firma del presente Convenio. Este contrato no podrá ser terminado en forma unilateral por ninguna de las partes antes de la expiración del PLAZO antes indicado. A la terminación del PLAZO, si las partes no comunican por escrito su interés de rescindirlo a los noventa días posteriores al vencimiento, este Convenio se renovará por períodos sucesivos de tres años. En caso de darse por terminado unilateralmente antes de vencido el plazo o si se dejará de entregar la totalidad de los desechos sólidos producidos en el municipio la MUNICIPALIDAD firmante del presente Convenio responderán solidariamente por los daños y perjuicios ocasionados, incluyendo el daño emergente y el lucro cesante por el tiempo que haga falta para la terminación del contrato. **IV.- PRECIO:** LA MUNICIPALIDAD pagará a TELECASA, S.A. de C.V., la cantidad de NUEVE DÓLARES por Tonelada Métrica de Residuos Sólidos entregados en el puerto de recepción de la planta procesadora más el Impuesto al Valor Agregado (IVA). El precio será fijo durante los veinticinco años de vigencia del presente Convenio. **V.- FORMA DE PAGO.** TELECASA, S.A. de C.V., enviará dentro los primeros cinco días del mes a la sede de la Alcaldía una factura con el número de Toneladas entregadas durante el mes calendario anterior. En caso de discrepancia de las

Toneladas entregadas, la Alcaldía dispondrá de cinco días para presentar reclamo, en este caso ambas partes conciliarán cuentas en los siguientes cinco días, el resultado deberá ser cancelado dentro de los tres días posteriores a su conciliación. **VI.- INCUMPLIMIENTO.** La planta procesadora se establecerá con el propósito de recibir, transformar y vender los productos resultantes en la base del compromiso de LAS MUNICIPALIDADES de entregar la totalidad de Toneladas Métricas producidas y recolectadas diariamente y TELECASA, S.A. de C.V., invertirá de buena fe y además, se obliga recibir dicha cantidad de residuos sólidos, así como su crecimiento, haciendo las inversiones que sean necesarias para procesar el aumento. Se considerará incumplimiento, además de lo consignado en este instrumento: a) por parte de TELECASA, el negarse a recibir los desechos sin causa técnica justificada y después de buscar una solución. En tal caso deberá pagar a la Alcaldía un monto de nueve dólares por Tonelada Métrica que no pueda recibir. b) Por parte de la Alcaldía se considera incumplimiento el entregar menor cantidad a lo recolectado por la municipalidad o por terceros, salvo que la municipalidad mantenga una cantidad igual o superior a los doce meses anteriores. En el caso que LA MUNICIPALIDAD no cumpla con obligación de entregar todos los desechos sólidos, deberán indemnizar por todo daño directo e indirecto, como el daño emergente y el lucro cesante, las multas o cargos de terceros por incumplimiento de entrega de los productos de la Planta, la inversión de la planta, indemnización laboral y otros daños colaterales no enunciados aquí. **VII.- OPERACION.** a) La Planta permanecerá abierta las veinticuatro horas y se acordará con la Alcaldía la programación horaria para la descarga. b) Los camiones de transporte que no tengan elementos para la descarga mecánica o por gravedad, conocidos como camiones de volteo, deberán acompañarse de un mínimo de dos personas para facilitar y agilizar la descarga. c) TELECASA, S.A. de C.V., podrá solicitar a la Alcaldía correspondiente el cambio de transportista para futuras entregas. d) No se recibirá en la planta volúmenes de ripio o piedra. e) TELECASA celebrará contratos separados con las Instituciones o empresas que generan desechos hospitalarios, desechos peligrosos y cualquier tipo de desecho contaminante, que requieren un tratamiento diferente a los residuos sólidos de origen doméstico o comercial o agrícola. **VIII.- ARBITRAJE:** Toda discrepancia que surja con motivo de la vigencia, interpretación o ejecución del presente contrato y que no pueda ser resuelta por diálogo directo entre las partes, deberá ser sometida para decisión final al Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de la ciudad de San Salvador y la ejecución del laudo será obligatorio para las partes y no admitirá ningún recurso. **IX. NOTIFICACIONES:** Toda notificación relacionada

con este Contrato deberá ser hecha por escrito y enviada vía mensajería electrónica, correo registrado o certificado. Todos los plazos se computarán a partir de la fecha de recepción efectiva de la notificación. **X.- BUENA FE.** Este Convenio y los compromisos están basados en la Buena Fe entre las partes y genera confianza para que TELECASA, S.A. DE C.V., invierta para operar la planta. Buscarán por diálogo directo solucionar los obstáculos que en la relación derivadas de este Convenio se presenten durante su plazo de vigencia. **XI.-RENUNCIAS Y OMISIONES:** Ninguna omisión de acción o denuncia por alguna de las partes por la violación de los términos de este Contrato ni el atraso u omisión para interponer recurso a cualquier violación al mismo, será tenida como una renuncia expresa a entablar cualquier acción o recurso en el futuro. **XII.- JURISDICCIÓN:** las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales de San Salvador. **XIII.- DIVERSIDAD:** Cada cláusula de este convenio es independiente de las otras y si alguna cláusula de éste es declarada inválida, ilegal o inejecutable, las cláusulas restantes no se verán afectadas por tal situación y permanecerán válidas, obligatorias y ejecutables. **XIV.- INTERPRETACION:** Salvo que expresamente se consigne en el texto de este Contrato lo singular incluirá lo plural y viceversa; lo masculino incluirá lo femenino y viceversa. Este Convenio podrá llamarse indistintamente Contrato, Acuerdo o Convenio. **XV.- AUTORIZACIONES:** Las partes acuerdan otorgar, firmar y ejecutar todos los actos, escrituras públicas, documentos y procedimientos administrativos necesarios o recomendables para dar total vigencia y efecto a este Contrato. **XVI.- CARÁCTER OBLIGATORIO:** Este Convenio será de obligatorio cumplimiento para las partes, sus respectivos sucesores y representantes legales. **XVII.- ACUERDOS PREVIOS:** El presente Convenio anula cualquier otro acuerdo previo, verbal o escrito, entre las partes. Pudiéndose modificar de común acuerdo entre las partes. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO OCHO:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que con fecha 09 de marzo de 2023, se ha recibido una solicitud del Lic. HENRY BLADIMIR QUINTANILLA APARICIO, Jefe de Recursos Humanos de esta Alcaldía, en la cual está solicitando la compra de uniformes institucionales para las unidades que se detallan a continuación: Turicentro Municipal El Capulín, Servicios Públicos Municipales (Mantenimiento), Policía Municipal, Electricidad, Cementerio Municipal, Estadio Municipal, Mantenimiento del Parque Municipal y Recolección de Desechos Sólidos, ya que de acuerdo al Artículo 73 numeral 2 del Reglamento Interno de Trabajo de esta Alcaldía, son obligaciones de la municipalidad, proporcionar al empleado el equipo y herramientas

necesarias para el desempeño de sus labores. **II.-** Que en el Artículo 62 inciso 3° del Reglamento Interno de trabajo de esta municipalidad, habla de la responsabilidad patronal entre ellas la siguiente: *“Es obligación de la Municipalidad el proporcionar todo tipo de uniformes, equipos de protección personal y medidas de seguridad para prevenir los riesgos ocupacionales. En ningún momento se deberá descontar del sueldo o demás prestaciones al empleado, cantidades en concepto de proporcionar estos insumos o medidas”*. **III.-** Que en el Artículo 110 del mismo Reglamento Interno de Trabajo, menciona lo siguiente: *“La Municipalidad entregará anualmente los respectivos uniformes institucionales a todos los empleados, los cuales deberán de ser usados según la calendarización establecida administrativamente y en la forma adecuada guardando las normas básicas de pulcritud, ornato, limpieza y decoro”*. **IV.-** Que este Concejo considerando que es necesario dotar de uniformes al personal de la municipalidad, según la solicitud presentada por el Jefe de Recursos Humanos de esta Alcaldía, para su identificación ante las autoridades, además que en el mismo Reglamento Interno de Trabajo establece que el patrono está obligado a proporcionar dichos uniformes al personal para su protección personal según la naturaleza del trabajo que desempeñan.-Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales que le confiere la Constitución de la República en su Artículo 203 inciso 1° que en lo esencial determina que los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas; además de lo establecido en los Artículos 62 inciso 3°, 73 numeral 2, y 110 del Reglamento Interno de Trabajo de esta municipalidad, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Aprobar en todas sus partes la solicitud de fecha 09 de marzo de 2023, presentada por el Licenciado HENRY BLADIMIR QUINTANILLA APARICIO, Jefe de Recursos Humanos de esta Alcaldía, en relación a la compra de uniformes institucionales para las unidades de esta Alcaldía establecidas en la solicitud. (b) Delegar a la Jefe de la UCP de esta Alcaldía, para que de conformidad a lo establecido en los Artículos 20 literales b) y e), 38 inciso segundo literal b), 40 de la Ley de Compras Públicas (LCP), para que realicen en su momento el proceso para la COMPRA DE UNIFORMES PARA EMPLEADOS MUNICIPALES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, detallando en la misma la cantidad de uniformes por personal, tallas, colores y diseños, todo ello en coordinación con el Jefe de Recursos Humanos de esta municipalidad. (c) Autorizar al señor Tesorero Municipal, JOSE ESTEBAN PORTILLO

		CONCRETEADO DE CALLE PRINCIPAL QUE CONDUCE DESDE EL DESVIO DE MONCAGUA AL CENTRO DEL CANTON VALLE ALEGRE SECTOR 1, MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL , según factura No. 00034 de fecha 13 de marzo de 2023.	
4	RENE MAURICIO ANDRADE MONJARAS.	Pago por compra de 28 metros cubicos de arena, 29 metros cubicos de grava triturada, para concreteado de calle principal del canton Valle Alegre, en el marco de la ejecucion del proyecto: CONCRETEADO DE CALLE PRINCIPAL QUE CONDUCE DESDE EL DESVIO DE MONCAGUA AL CENTRO DEL CANTON VALLE ALEGRE SECTOR 1, MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL , según factura No. 01716 de fecha 13 de marzo de 2023.	\$1,472.20
5	FREUND, S.A. DE C.V.	Pago por la compra de 2 inodoros campeon red blanco y un lavado pompano con pedestal para las instalaciones del centro turistico municipal El Capulin, según factura No. 0743057 de fecha 17 de marzo de 2023.	\$201.70
6	INVERSIONES TEXTILES MAS, S.A. DE C.V.	Pago por la compra de 80 yardas de piezas selladas de superlino stretch azul rollo, solicitados por la Unidad de Gestion, para el funcionamiento del Agromercado, según factura No. 38457 de fecha 17 de marzo de 2023.	\$124.00
7	MARTHA ELIZABETH RUBIO GRANADOS.	Pago por compra de 4 quintales de fertilizante Nitrox tend, para el mantenimiento del estadio municipal de Moncagua, según factura No. 3062 de fecha 15 de marzo de 2023.	\$190.00
8	MARVIN ALEXANDER SANCHEZ AMAYA.	Pago por alquiler de trece horas con el minicargador para el desalojo del material de la calle principal del canton Valle Alegre, durante los días 6 y 8 de marzo de 2023, en el marco de la ejecucion del proyecto: CONCRETEADO DE CALLE PRINCIPAL QUE CONDUCE DESDE EL DESVIO DE MONCAGUA AL CENTRO DEL CANTON VALLE ALEGRE SECTOR 1, MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL , según factura No. 000001 de fecha 14 de marzo de 2023.	\$520.00
9	HUGO ARMANDO RODRIGUEZ ZELAYA.	Pago por la compra de 120 bolsas de cemento y dos galones de antisol, para concreteado de calle principal del canton El Jobo, en el marco de la ejecucion del proyecto: CONCRETEADO DE	\$1,163.00

		CALLE PRINCIPAL DE CANTON EL JOBO, MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL , según factura No. 00039 de fecha 15 de marzo de 2023.	
10	HUGO ARMANDO RODRIGUEZ ZELAYA.	Pago por compra de 120 bolsas de cemento, para concreteado de calle principal del canton Valle Alegre, en el marco de la ejecucion del proyecto: CONCRETEADO DE CALLE PRINCIPAL QUE CONDUCE DESDE EL DESVIO DE MONCAGUA AL CENTRO DEL CANTON VALLE ALEGRE SECTOR 1, MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL , según factura No. 00038 de fecha 15 de marzo de 2023.	\$1,128.00
11	FREUND, S.A. DE C.V.	Pago por compra de 12 galones de aditivo curador concret sika, para concreteado de calle principal del canton El Jobo, en el marco de la ejecucion del proyecto: CONCRETEADO DE CALLE PRINCIPAL DE CANTON EL JOBO, MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL , según factura No. 0743056 de fecha 17 de marzo de 2023.	\$171.00
12	HUGO ARMANDO RODRIGUEZ ZELAYA.	Pago por la compra de 50 bolsas de cemento en el marco de la ejecución del proyecto: CONCRETEADO DE CALLE PRINCIPAL QUE CONDUCE DE CASERIO LA REFORMA DE CANTON EL SALAMAR HACIA EL CANTON EL CERRO MUNICIPIO DE MONCAGUA DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL . Según factura No. 00043 de fecha 16 de marzo de 2023.	\$470.00
13	PAZ ANTONIO LOVO.	Pago por servicios de dos lavadas y limpieza de piscinas en el Turicentro Municipal El Capulín, durante los días 09 y 16 de marzo de 2023.	\$240.00
14	AGROFERRETERIA EL DORADO, S.A. DE C.V.	Pago por compra de 40 bolsas de Cemento, 1 Polin C, 2 barrillas 3/8, 1 Alicate, 1 Marco de sierra, 1 sierra bimetal para la ADESCOJOB, del canton el Jobo, para el concreteado de calle principal del canton El Jobo, en el marco de la ejecucion del proyecto: CONCRETEADO DE CALLE PRINCIPAL DE CANTON EL JOBO, MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL , según factura No. 00692 de fecha 16 de marzo de 2023.	\$422.00
15	AGROFERRETERIA EL DORADO, S.A. DE C.V.	Pago por la compra de 100 bolsas de cemento en el marco de la ejecución del proyecto: CONCRETEADO DE CALLE PRINCIPAL	\$935.00

		DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL , según Boucher de fecha 17 de marzo de 2023.	
3	HUGO ARMANDO RODRIGUEZ ZELAYA.	Pago por compra de 100 bolsas de cemento, en el marco de la ejecución del proyecto: CONCRETEADO DE CALLE PRINCIPAL QUE CONDUCE DE CASERIO LA REFORMA DE CANTON EL SALAMAR HACIA EL CANTON EL CERRO MUNICIPIO DE MONCGUA DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL , según factura No. 00046 de fecha 17 de marzo de 2023.	\$940.00
4	GIL ANGEL AMAYA GUTIERREZ.	Pago por servicios informáticos por la instalación de grabador digital de vigilancia de 8 canales instalando 4 cámaras para esta municipalidad, según factura No. 0047 de fecha 17 de marzo de 2023.	\$444.44
5	HUGO ARMANDO RODRIGUEZ ZELAYA.	Pago por compra de 120 bolsas de cemento, para concreteado de calle principal del cantonValle Alegre, en el marco de la ejecución del proyecto: CONCRETEADO DE CALLE PRINCIPAL QUE CONDUCE DESDE EL DESVIO DE MONCAGUA AL CENTRO DEL CANTON VALLE ALEGRE SECTOR 1, MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL , según factura No. 00047 de fecha 17 de marzo de 2023.	\$1,128.00
6	HUGO ARMANDO RODRIGUEZ ZELAYA.	Pago por compra de 200 bolsas de cemento, para concreteado de calle principal del cantonValle Alegre, en el marco de la ejecución del proyecto: CONCRETEADO DE CALLE PRINCIPAL QUE CONDUCE DESDE EL DESVIO DE MONCAGUA AL CENTRO DEL CANTON VALLE ALEGRE SECTOR 1, MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL , según factura No. 00060 de fecha 22 de marzo de 2023.	\$1,880.00
7	RENE MAURICIO ANDRADE MONJARAS.	Pago por compra de 67 metros cubicos de arena, 37.50 metros cubicos de grava triturada, para concreteado de calle principal del canton El Jobo, en el marco de la ejecución del proyecto: CONCRETEADO DE CALLE PRINCIPAL DE CANTON EL JOBO, MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL , según factura No. 01782 de fecha 22 de marzo de 2023.	\$2,604.25
8	RENE MAURICIO ANDRADE MONJARAS.	Pago por compra de 28 metros cubicos de arena, 26 metros de grava triturada, para concreteado de calle principal del cantonValle Alegre, en el	\$1,385.80

		marco de la ejecución del proyecto: CONCRETEADO DE CALLE PRINCIPAL QUE CONDUCE DESDE EL DESVIO DE MONCAGUA AL CENTRO DEL CANTON VALLE ALEGRE SECTOR 1, MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL , según factura No. 01783 de fecha 22 de marzo de 2023.	
9	JOSE ELIAS CRUZ SOTO.	Ultimo pago por mano de obra en la construcción de concreteado en el marco de la ejecución del proyecto: CONCRETEADO DE CALLE PRINCIPAL QUE CONDUCE DE CASERIO LA REFORMA DE CANTON EL SALAMAR HACIA EL CANTON EL CERRO MUNICIPIO DE MONCAGUA DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL , según Boucher de fecha 23 de marzo de 2023.	\$693.33
10	GENERAL DE VEHICULOS, S.A. DE C.V.	Pago por mantenimiento y reparación al vehículo Mazda placa N-9591 de esta municipalidad, según factura No. 17886 de fecha 23-03-2023.	\$2,210.42
11	FREDIS ANTONIO SALAMANCA ROMERO.	Pago por compra de 10 bolsas de cemento, para la instalación de rotulos para la unidad de medio ambiente, en cumplimiento a las medidas cautelares giradas por el juez ambiental, según REF. 08-2022MC-R2, según factura No. 00595 de fecha 23 de marzo de 2023.	\$97.50
12	HUGO ARMANDO RODRIGUEZ ZELAYA.	Pago por compra de 150 bolsas de cemento, para concreteado de calle principal del canton Valle Alegre, en el marco de la ejecución del proyecto: CONCRETEADO DE CALLE PRINCIPAL QUE CONDUCE DESDE EL DESVIO DE MONCAGUA AL CENTRO DEL CANTON VALLE ALEGRE SECTOR 1, MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL , según factura No. 00065 de fecha 24 de marzo de 2023.	\$1,410.00
13	FREDIS ANTONIO SALAMANCA ROMERO.	Pago por compra de 30 bolsas de cemento, para concreteado de calle principal del canton El Jobo, en el marco de la ejecución del proyecto: CONCRETEADO DE CALLE PRINCIPAL DE CANTON EL JOBO, MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL , según factura No. 00610 de fecha 24 de marzo de 2023.	\$292.50
14	EMPRESA ELECTRICA DE ORIENTE, EEO, S.A. DE C.V.	Pago por comisión de la empresa eléctrica de oriente, por convenio de Alumbrado Público, según factura No. 64463541 de fecha 27-02-2023	\$128.54

TOTAL.	\$15,116.98
---------------	--------------------

(b) Se autoriza al señor Tesorero Municipal JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, erogar la cantidad de **QUINCE MIL CIENTO DIECISEIS 98/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$15,116.98) menos los descuentos de ley**, a los diferentes proveedores de Bienes y Servicios según el detalle del cuadro de resumen antes detallado, de los fondos de la cuenta corriente No. 100000-20000520 denominada: **ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDOS PROPIOS**. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO ONCE:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, en uso de sus facultades legales que le confiere la Constitución de la República en su Artículo 203 inciso 1° que en lo esencial determina que los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas, y teniendo el informe a la vista por parte de la Tesorería Municipal de los pagos efectuados en este mes de marzo del corriente año, contando además con la documentación de soporte facturas y recibos respectivos, ACUERDA: (a) Ratificar la siguiente erogación del gasto que se detalla a continuación: ~~~~~

No.	NOMBRE	CONCEPTO	MONTO
1	DM INGENIEROS, S.A. DE C.V.	Pago por la compra de papelería y accesorios informáticos, para la temática de guardianes ambientales y la temática de escuelas ambientales en el marco de la ejecución del proyecto: ESTABLECIMIENTO DE ESCUELAS SUSTENTABLES COMO MEDIDAS DE ADAPTACION AL CAMBIO CLIMATICO EN TRES CENTROS EDUCATIVOS DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL. Convenio con FONAES, según facturas Nos.001988, 001989, 001990, 001991, todos con fecha 10 de marzo de 2023.	\$367.83
2	JOSE ERNESTO LAZO GUTIERREZ.	Pago por la compra de 5 cajas de guantes, 15 paquetes de bolsas jardineras para la temática de guardianes ambientales en el marco de la ejecución del proyecto: ESTABLECIMIENTO DE ESCUELAS SUSTENTABLES COMO MEDIDAS DE ADAPTACION AL CAMBIO CLIMATICO EN TRES CENTROS EDUCATIVOS DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL. Convenio con FONAES, según factura No. 0450 de fecha 15 de marzo de 2023.	\$66.50

TOTAL ...	\$434.33
------------------	-----------------

(b) Se autoriza al señor Tesorero Municipal JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, erogar la cantidad de **CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO 33/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$434.33)**, a los diferentes proveedores de Bienes y Servicios según el detalle del cuadro de resumen antes detallado, de la cuenta corriente No.00130169564 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA-FONAES. Todo lo anterior se comprobará como lo establece el Artículo 86 del Código Municipal. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO DOCE:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando que de acuerdo al censo realizado con fecha 07 de junio de 2021 al 14 de marzo de 2023, existen 237 lámparas que están instaladas en el municipio, y que no están contabilizadas por la EEO, por lo que según el último censo realizado por el personal de la EEO y de la Municipalidad de Moncagua, existe una deuda pendiente, por parte de esta municipalidad a la EEO, por la cantidad de **VEINTIDOS MIL DIECISIETE 97/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$22,017.97)**.- Por lo antes mencionado este Concejo en uso de sus facultades que le confiere la Constitución de la República en su Artículo 203 inciso 1° que en lo esencial determina que los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Aceptar el censo realizado con fecha 07 de junio de 2021 al 14 de marzo de 2023, en el cual existen 237 lámparas que están instaladas en el municipio, y que no están contabilizadas por la EEO, por lo que según el último censo realizado por el personal de la EEO y de la Municipalidad de Moncagua, existe una deuda pendiente, por parte de esta municipalidad a la EEO, por la cantidad de **VEINTIDOS MIL DIECISIETE 97/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$22,017.97)**. (b) Solicitar a la EEO, que nos conceda que se pueda cancelar dicha deuda, por medio de veintidós cuotas mensuales, según el siguiente detalle: (1) Cuota, por la cantidad de **UN MIL 75/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,000.75)**. (21) Cuotas mensuales y fijas por la cantidad de **UN MIL 82/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,000.82)** cada una, e incorporar dichas cuotas a los recibos colectivos de energía y de alumbrado público de la municipalidad, a partir del mes de abril de 2023 hasta enero de 2025. (c) Autorizar al Tesorero Municipal, JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, para que reconozca dicha deuda y pague en su momento las cuotas antes mencionadas, que se erogaran de los fondos de las

a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO CATORCE:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que en el Artículo 92 del Reglamento Interno de Trabajo de la Municipalidad de Moncagua, departamento de San Miguel, están consignados los días de asuetos remunerados para los empleados municipales siendo estos los siguientes: **1.** *Todos los sábados y domingos del año.* **2.** *Del 26 al 31 de enero y del 01 al 02 de febrero; Celebración de las Fiestas Patronales del Municipio.* **3.** *De lunes santo a domingo de resurrección de la Semana Santa;* **4.** *El 1 de mayo, "día del trabajo";* **5.** *El 10 de mayo, "día de la madre";* **6.** *El 17 de junio, "día del padre".* **7.** *El 22 de junio, "día del Maestro".* *En el caso de los empleados municipales que tengan funciones de maestros o educadores en centros oficiales de educación.* **8.** *28 y 29 de junio; Celebración de las Fiestas Titulares del Municipio.* **9.** *05 y 06 de agosto, Celebración del Divino Salvador del Mundo;* **10.** *El último viernes del mes de agosto, "día del empleado municipal".* **11.** *El 15 de septiembre, "día de la independencia patria";* **12.** *El 2 de noviembre, "día de los difuntos";* **13.** *Del 24 de diciembre al 2 de enero del siguiente año; Fiestas Navideñas y Fin de Año.* **14.** *Fiestas nacionales que Decrete la Asamblea Legislativa.* **II.-** Que en el Artículo 95 del mismo Reglamento Interno de Trabajo, se establecen las disposiciones contenidas en el presente reglamento en lo que se refiere a los asuetos no serán aplicables a aquellos servicios que por su naturaleza no puedan ser suspendidos, tales como *las dependencias de mercado, tren de aseo, rastro municipal, cuerpo de agentes municipales, cementerios, parques, rastros municipales y otros.* **III.-** Que en el Artículo 96 del mencionado reglamento, se establecen las vacaciones del personal administrativo de la municipalidad, gozará de tres periodos de vacaciones remuneradas de conformidad a la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de Empleados Públicos o en todo caso a lo referente que estipula el Código de Trabajo. Se establece como periodos de vacación los siguientes: **1.** *Ocho días durante la Semana Santa de acuerdo a lo establecido por la Iglesia Católica.* **2.** *Seis días durante las fiestas patronales de San Salvador.* **3.** *Los días de la fiesta patronal y titular del Municipio,* **4.** *Diez días por fin de año, comprendidos del 24 de diciembre al 2 de enero de año nuevo.* **IV.-** Que el Artículo 96 inciso segundo del referido reglamento menciona, que para el personal de servicios continuo a que se refiere el artículo anterior, que por circunstancias de trabajo no pueden gozar de vacaciones en los periodos mencionados, gozarán de quince días de vacación anual remuneradas con una prestación equivalente al sueldo ordinario correspondiente a dicho lapso. **V.-** Que, para garantizar los *servicios del tren de aseo, parque municipal, estadio, cementerio, piscina, entre otros durante las vacaciones de la semana*

santa, fiestas agostinas, fiestas patronales del municipio, fiestas navideñas y de fin de año, entre otras, es necesario compensar posteriormente los días trabajados por el personal antes mencionado y así no suspender dichos servicios que son de forma continua para la población. **VI.-**Que para este año dos mil veintitrés, específicamente para las vacaciones de la semana santa, este Concejo desea otorgarles a los empleados del área administrativa, que gocen de dichas vacaciones, dejando como último día laboral el 31 de marzo de 2023 hasta el día 10 de abril del mismo año, para que puedan compartir con sus familias y amigos dichas vacaciones, reanudando las labores nuevamente el día 11 de abril del corriente año.-Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numerales 4, 5, 7, 8, 17, 19, 20, 23, 30 numerales 4 y 14; 31 numerales 4 y 6, 34 y 91 del Código Municipal; además de lo establecido en los Artículos 92, 95 y 96 del Reglamento Interno de Trabajo de la municipalidad de Moncagua, departamento de San Miguel, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Aprobar para este año dos mil veintitrés, el periodo de vacaciones del personal del área administrativa y parte del área operativa en el marco de las Vacaciones por la Semana Santa, para que puedan compartir con sus familias y amigos dichas vacaciones, dejando como último día laboral el **31 DE MARZO DE 2023 HASTA EL 10 DE ABRIL DEL MISMO AÑO**, reanudando las labores nuevamente el día 11 de abril del corriente año. (b) Aprobar también si fuese necesario los días compensatorios para el personal que laborará durante el periodo de las vacaciones por la semana santa, a efecto de garantizar los servicios del tren de aseo, parque municipal, estadio, cementerio, piscinas, entre otros durante el periodo de vacaciones que gozara el personal del área administrativa, y así no suspender dichos servicios que son de forma continua para la población. (c) Autorizar para el periodo comprendido del **TRES DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS**, al **JEFE DE RECURSOS HUMANOS DE ESTA ALCALDÍA** juntamente con el **ENCARGADO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS** para que concedan los días compensatorios de forma posterior al personal que laboró durante los días de asueto con el fin de garantizar los *servicios del tren de aseo, parque municipal, estadio, cementerio, piscinas, entre otros durante las vacaciones por las fiestas patronales del municipio, vacaciones por la semana santa, vacaciones agostinas, fiestas navideñas y de fin de año, entre otras*, y así no suspender dichos servicios que son de forma continua para la población. (d) Que las personas antes delegadas responderán de manera solidaria ante el señor Alcalde y Concejo Municipal por

irregularidades que se les observaren en el cumplimiento de las funciones que se les autorizan y serán además directa y exclusivamente responsables por mal manejo o defectuosa rendición de cuentas ante la Corte de Cuentas de la República, de conformidad a lo establecido en los Artículos 50 y 57 del Código Municipal, y los Artículos 57 y 58 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO QUINCE:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando que el día 16 de marzo de 2023, se ha recibido una solicitud de fecha 15 de marzo del corriente año, por medio de la Comisión Municipal de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres de Moncagua, en la cual están solicitando la contratación de recursos de guardavidas para la ejecución del Plan Vacaciones Seguras 2023, que comprende del 02 al 09 de abril de 2023, para dar protección y salvaguardo a la vida de los veraneantes en el Turicentro Municipal El Capulín.- Por lo anterior este Concejo en uso de sus facultades que le confiere la Constitución de la República en su Artículo 203 inciso 1° que en lo esencial determina que los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Aprobar en todas sus partes la solicitud presentada con fecha 15 de marzo del corriente año, por medio de la **COMISIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL, PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE DESASTRES DE MONCAGUA**, en relación a la contratación de recursos de guardavidas para la ejecución del Plan Vacaciones Seguras 2023, que comprende del 02 al 09 de abril de 2023, para dar protección y salvaguardo a la vida de los veraneantes en el Turicentro Municipal El Capulín. (b) Delegar al señor Alcalde Municipal juntamente con el Jefe de Recursos Humanos para que contraten de forma temporal los servicios de dos Guardavidas para dar protección y salvaguardo a los veraneantes que visiten las instalaciones del Turicentro Municipal El Capulín, en el marco de la ejecución del Plan Vacaciones Seguras 2023, que comprende del 02 al 09 de abril de 2023. (c) Autorizar al señor Tesorero Municipal para que en su momento realice los pagos correspondientes para lo antes mencionado, de los fondos de la cuenta corriente No. 100000- 20000993 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD, o en lo sucesivo de la cuenta corriente No. 100000-20000520 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDOS PROPIOS, según la disponibilidad financiera conque cuente en su

momento la municipalidad. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.-

ACUERDO NUMERO DIECISEIS: El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando que ha recibido de parte del Encargado de la Unidad Municipal de Medio Ambiente, *Ing. LUIS EDUARDO CARRILLO GALDAMEZ*, el presupuesto financiero por la cantidad de **ONCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO 66/100 DOALRES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$11,971.66)**, para la realización de la **CAMPAÑA**

DE VACUNACION CONTRA ANTRAX EN BOVINOS DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA,

a realizarse durante el periodo del 10 de abril al 04 de mayo de 2023, el cual beneficiara al sector ganadero de Moncagua, realizando aplicación de vacuna con Ántrax y la vacuna triple bovina, además de generar empleo eventuales.-Por lo anterior este Concejo en uso de sus facultades que le

confiere la Constitución de la República en su Artículo 203 inciso 1° que en lo esencial determina que los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se

regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: No realizar la **CAMPAÑA DE VACUNACION CONTRA ANTRAX EN**

BOVINOS DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, durante el periodo del 10 de abril al 04 de mayo de 2023, por las razones que se está en el proceso de adiestramiento y capacitación de la nueva Ley de Compras Públicas (LCP) que vino a sustituir a la Ley LACAP para los efectos de procedimientos de las compras de bienes y servicios, a partir del 10 de marzo de 2023 en adelante, y el personal de esta Alcaldía está en ese proceso de capacitación de forma virtual, además revisando la situación

financiera de la municipalidad no se cuenta con los recursos económicos suficientes para hacerle frente a dicha campaña, por lo que se realizará hasta en los meses de octubre y noviembre del corriente año. COMUNIQUESE dicha resolución al Encargado de la Unidad Municipal de Medio Ambiente de esta Alcaldía.- **ACUERDO NUMERO DIECISIETE:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando que con fecha 27 de marzo de 2023, se ha recibido una solicitud de fecha 24 de marzo del corriente año, de parte de la directora de la Unidad de Salud de Moncagua, Dra. RUTH ELIZABETH TENORIO, y firmada por el Doctor RONALD NESSIN MAJANO YASSIN, en la cual está solicitando 60 galones de diésel y 20 de gasolina, ya que se acordó en la reunión de la COMISION MUNICIPAL DE PROTECCION CIVIL, PREVENCIÓN Y MITIGACION DE DESASTRES DE MONCAGUA, para realizar acciones de fumigación en El Cantón El Salamar, previo a las vacaciones de Semana Santa y casos

de dengue, que se presenten y para realizar jornadas Anti vectoriales, según priorización para los meses de abril, mayo, junio de 2023.- Por lo anterior este Concejo en uso de sus facultades que le confiere la Constitución de la República en su Artículo 203 inciso 1° que en lo esencial determina que los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Aprobar parte de la solicitud de fecha 24 de marzo de 2023 de parte de la directora de la Unidad de Salud de Moncagua, Dra. **RUTH ELIZABETH TENORIO, y firmada por el Doctor RONALD NESSIN MAJANO YASSIN**, en la cual está solicitando 60 galones de diésel y 20 de gasolina, ya que se acordó en la reunión de la COMISION MUNICIPAL DE PROTECCION CIVIL, PREVENCION Y MITIGACION DE DESASTRES DE MONCAGUA, para realizar acciones de fumigación en El Cantón El Salamar, previo a las vacaciones de Semana Santa y casos de dengue, que se presenten y para realizar jornadas Anti vectoriales, según priorización para los meses de abril, mayo, junio de 2023. (b) Aportar la cantidad de 30 galones de diésel y 12 galones de gasolina, para realizar acciones de fumigación en El Cantón El Salamar, previo a las vacaciones de Semana Santa y casos de dengue, que se presenten también para realizar jornadas Anti vectoriales, según priorización para los meses de abril, mayo, junio de 2023. (c) Delegar a la Jefe de la UCP para que en su momento realice el procedimiento necesario para darle cumplimiento a lo establecido en la literal “b” de la presente resolución. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO DIECIOCHO:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando que mediante Acta número UNO, Acuerdo Municipal numero SESENTA Y NUEVE, de fecha SEIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES, este Concejo delegó a la Jefe de la UACI, juntamente con el Jefe de la Unidad Financiera y al Síndico Municipal, para que realizaran el procedimiento correspondiente de acuerdo a la ley, para la venta de la Ambulancia Municipal de esta Alcaldía, que está en malas condiciones y que por su estado ya no se puede reparar, por lo que cumpliendo con dicha resolución de Concejo, con fecha 27 de febrero de 2023, se publicó el anuncio en la página oficial de la Alcaldía Municipal de Moncagua, sobre el proceso denominado “VENTA DE VEHICULO INSERVIBLE”, que se llevaría a cabo el 03 de marzo de 2023, por lo que con fecha 24 de marzo de 2023, se dio la venta del Vehículo Ambulancia Municipal Inservible (Chatarra) por un precio de CIEN 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$100.00),

al señor ADOLFO ALEXANDER LOPEZ MACHUCA, según recibo de ingreso serie “T” No. 272474.-Por lo anterior este Concejo en uso de sus facultades que le confiere la Constitución de la República en su Artículo 203 inciso 1° que en lo esencial determina que los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se registrarán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Ratificar la venta del VEHÍCULO AMBULANCIA MUNICIPAL INSERVIBLE (Chatarra), por la cantidad de CIEN 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$100.00), al señor ADOLFO ALEXANDER LOPEZ MACHUCA, según recibo de ingreso serie “T” No. 272474, de fecha 24 de marzo de 2023. (b) Comisionar al Encargado del Inventario Municipal de Bienes Muebles de esta Alcaldía, para que descargue dicha ambulancia del inventario. (c) Delegar a los señores HENRY BLADIMIR QUINTANILLA APARICIO, Jefe UFI y CARLOS REMBERTO GUEVARA MANZANARES, Síndico Municipal para que firmen los documentos correspondientes por la venta de la ambulancia. (d) Autorizar al señor Tesorero Municipal, JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO para que realice la remesa correspondiente a la cuenta corriente de los fondos propios No. 100000-20000520, producto de la venta de la ambulancia. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO DIECINUEVE:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que este Gobierno Municipal tiene dentro de sus proyecciones municipales realizar obras y acciones que vayan encaminadas al mejoramiento y progreso del Municipio, con el fin de devolverle al pueblo Moncaguense parte de sus impuestos con obras y servicios que beneficien a los ciudadanos del municipio de Moncagua. **II.-** Que el Artículo 4 numeral 20 del Código Municipal, menciona que es una de las facultades del Concejo la siguiente: *“La prestación del servicio de cementerios y servicios funerarios y control de los cementerios y servicios funerarios prestados por particulares”*. **III.-** Que el municipio de Moncagua, cuenta en la actualidad con dos Cementerios Municipales, uno denominado Cementerio General y el otro denominado Parque del Recuerdo ambos ubicados en el Barrio El Calvario de esta jurisdicción, por lo que es necesario entonces que estén en buenas condiciones, para brindarles un mejor servicio a las personas que visitan dichos campos santos, especialmente en los meses de mayo y junio, en donde se conmemora el día de las madres 10 de mayo y el día 17 de junio, día del padre, entre otros días que los familiares visitan a sus seres queridos en dichos campos santos. **IV.-** Que dada la

incrementación de la maleza en los dos cementerios antes descritos, se necesita darle un tratamiento adecuado a la problemática, por medio de la limpieza, para así contar con más espacio que esté limpio y sin contaminación, para que los familiares de los difuntos que visitan dichos campos santos durante los días 10 de mayo de 2023 y 17 de junio del mismo año, estén en buenas condiciones. V.- Que en vista de lo anterior este Concejo desea para este año dos mil veintitrés, realizarles limpiezas y chapeos remoción de coronas, riego de herbicidas, entre otros a los cementerios municipales antes mencionados, para el buen funcionamiento de los mismos, en el marco de la conmemoración del día de las madres y día del padre, y de esta manera poder darles una buena imagen a los inmuebles antes mencionados.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numerales 8, 20 y 25, 30 numerales 4 y 14, 31 numerales 4 y 5, 34, 78, 86 y 91 y 94 del Código Municipal; además de lo establecido en los Artículos 38 inciso segundo literal c), 41 literal i), 44 de la Ley de Compras Públicas (LCP); y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Priorizar y Aprobar la ejecución del proyecto: ***“LIMPIEZA GENERAL DE LAS INSTALACIONES DE LOS CEMENTERIOS DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, EN EL MARCO DE LA CONMEMORACION DEL DIA DE LAS MADRES Y DIA DEL PADRE PARA EL AÑO DOS MIL VEINTITRES”***. (b) Delegar a la Jefe de la UCP para que realice el procedimiento para la elaboración del perfil técnico del proyecto antes descrito, de conformidad a lo establecido en el Artículo 20 literales b) y e) de la Ley de Compras Públicas (LCP). (c) Realizar este proyecto con los fondos de la cuenta corriente No. 100000-20000520 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDOS PROPIOS, o en lo sucesivo de los fondos de la cuenta corriente No.100000-20000993 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD, según la disponibilidad financiera con que cuente en su momento la municipalidad, para la mano de obra, compra de herbicidas, entre otros gastos necesarios para dichas actividades. (d) Comisionar al Encargado de Presupuesto juntamente con el Contador Municipal de esta Alcaldía, para que realicen las reprogramaciones al Presupuesto Municipal vigente por lo antes mencionado. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- Y sin más que hacer constar se da por finalizada la presente, a las doce horas con diez minutos del mismo día, ratificamos su contenido y firmamos de conformidad.-

Lic. Adilio Torres Mejicano
Alcalde Municipal

Lic. Carlos Remberto Guevara Manzanares
Síndico Municipal

Sr. José Luis Zelaya Torres
Primer Regidor Propietario

Lic. Nubia Lisseth Pastora Paiz
Segunda Regidora Propietaria

Sr. José Otoniel Blanco Villalobos
Tercer Regidor Propietario

Sr. Walter Mauricio Morejón Quintanilla
Cuarto Regidor Propietario

Sr. Miguel Ángel Vásquez Quinteros
Quinto Regidor Propietario

Sr. José Ricardo Romero Portillo
Sexto Regidor Propietario

Lic. Sergio Antonio Solórzano Santos
Séptimo Regidor Propietario

Sr. Nelson Elías Villalobos Benítez
Octavo Regidor Propietario

Sr. José Omar Molina García
Primer Regidor Suplente

Sr. Juan Carlos Guevara Gómez
Segundo Regidor Suplente

Sra. Patricia Elizabeth Salamanca Cáceres
Tercera Regidora Suplente

Sr. José Silverio Zelaya González
Cuarto Regidor Suplente.

Lic. Herberth Mauricio Benítez Cruz
Secretario Municipal

ACTA NUMERO OCHO: En la Sala Municipal de Reuniones de la Alcaldía de Moncagua, departamento de San Miguel, a las catorce horas con diez minutos del día **ONCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES**, constituidos en sesión ordinaria los suscritos miembros del Concejo Municipal siguientes: Lic. Adilio Torres Mejicano; Alcalde Municipal; Lic. Carlos Remberto Guevara Manzanares, Síndico Municipal; José Luis Zelaya Torres, Primer Regidor Propietario;

Lic. Nubia Lisseth Pastora Paiz, Segunda Regidora Propietaria; José Otoniel Blanco Villalobos, Tercer Regidor Propietario; Walter Mauricio Morejón Quintanilla, Cuarto Regidor Propietario; Miguel Ángel Vásquez Quinteros, Quinto Regidor Propietario; José Ricardo Romero Portillo, Sexto Regidor Propietario; Sergio Antonio Solórzano Santos, Séptimo Regidor Propietario; Nelson Elías Villalobos Benítez, Octavo Regidor Propietario; José Omar Molina García, Primer Regidor Suplente; Juan Carlos Guevara Gómez, Segundo Regidor Suplente; Patricia Elizabeth Salamanca Cáceres, Tercera Regidora Suplente; José Silverio Zelaya González, Cuarto Regidor Suplente y Herberth Mauricio Benítez Cruz, Secretario Municipal. Abierta la sesión por el señor Alcalde Municipal se procedió a darle lectura a la Agenda propuesta, la cual fue aprobada, seguidamente el Concejo Municipal en uso de sus facultades constitucionales y legales que le confiere la Constitución de la Republica, el Código Municipal y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal procedió al desarrollo de los puntos de agenda de los cuales toma los Acuerdos que a continuación se detallan: **ACUERDO NUMERO UNO:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando lo establecido en el Acta número UNO, Acuerdos Municipales números VEINTISIETE y VEINTINUEVE, de fecha SEIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES, y que el señor Alcalde Adilio Torres Mejicano, ha autorizado que además de la compra del Ataúd, se brinde los servicios fúnebres que incluye preparación de cuerpo, servicio de altar y alquiler de sillas, veinte velas, pan, café, vasos y azúcar, por el fallecimiento del señor JOSE DE LA CRUZ VILLANUEVA SANCHEZ, quien falleció el día 4 de abril de 2023, a consecuencia de enfermedad en el hígado y que residía en el Cantón El Platanar de esta jurisdicción.- Por lo anterior este Concejo en uso de sus facultades que le confiere la Constitución de la República en su Artículo 203 inciso 1° que en lo esencial determina que los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas, ACUERDA: (a) Aprobar el pago al señor **RENE FERNANDO OSORIO SOLORZANO**, por la cantidad de **SEISCEINTOS CUARENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$640.00) menos los descuentos de ley pertinentes**, según factura y orden de compra emitida en su momento por la Unidad de Compras Públicas (UCP) para lo antes mencionado. (b) Autorizar al señor Tesorero Municipal JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, para que en su momento realice el pago correspondiente según lo establecido en el literal anterior de la presente resolución de los fondos propios municipales. CERTIFIQUESE el

presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO DOS:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que se han recibido dos solicitudes firmadas y selladas por las Juntas Directivas y Jugadores de los equipos no federados de futbol masculino del municipio de Moncagua, para aportaciones económicas para la realización de sus torneos relámpagos de futbol a desarrollarse el uno de mayo del corriente año, ya que son una tradición en sus comunidades realizar dicho torneo, y para lo cual dichos equipos no federados solicitan aporte económico de la municipalidad para los premios, por lo que a continuación se detallan los nombres de los equipos de futbol masculino no federados que han enviado solicitudes al Concejo Municipal de Moncagua, para la realización de sus torneos relámpagos: C.D. VALENCIA del Cantón La Fragua; CLUB DEPORTIVO 1° DE MAYO del Cantón El Cerro; ambos equipos pertenecientes al municipio de Moncagua, departamento de San Miguel. **II.-** Que en el Artículo 4 numeral 4 del Código Municipal, establece que es una de las competencias de los municipios, la siguiente: “*La promoción de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes*”. **III.-** Que mediante Decreto Legislativo No. 1018, publicado en el Diario Oficial No. 85, Tomo No.407, de fecha 13 de mayo de 2015, en el cual la Asamblea Legislativa realizó la interpretación auténtica del Artículo 4 numeral 4 del Código Municipal, emitido por medio del Decreto Legislativo No. 274 de fecha 31 de enero de 1986, publicado en el Diario Oficial No. 23, Tomo 290 de fecha 5 de febrero del mismo año, que dice así “Deberá entenderse que el termino promoción en el ámbito del deporte y la recreación, significa que podrán utilizarse los recursos provenientes de los fondos municipales, bajo las siguientes modalidades: **1.-** Por medio de la erogación de fondos municipales de forma directa a las asociaciones deportivas que desarrollen sus actividades principalmente dentro de la jurisdicción del municipio, y que rindan cuentas a la municipalidad de la utilización de las erogaciones realizadas por el mismo. **2.-** Contratación del personal para la instrucción y enseñanza de cualquier disciplina deportiva o recreativa a desarrollarse dentro de la jurisdicción del municipio, siempre y cuando estas asociaciones deportivas pertenezcan y desarrollen sus actividades principalmente dentro de la jurisdicción del municipio. **3.-** La adquisición de inmuebles, construcción o mantenimiento de instalaciones, en las cuales se desarrollen las actividades deportivas o recreativas promocionadas por la municipalidad. Las anteriores erogaciones, dependerán de la capacidad económica de cada municipalidad, sin afectar la prestación de servicios básicos municipales y la promoción social de las necesidades primordiales de los habitantes del municipio. Esta

<i>No.</i>	<i>NOMBRE DEL EQUIPO.</i>	<i>COMUNIDAD.</i>	<i>CONTRIBUCION ECONOMICA.</i>	<i>FECHA DE REALIZACION DE TORNEO RELAMPAGO.</i>
<i>1</i>	<i>C.D. Valencia</i>	<i>Cantón La Fragua</i>	<i>\$300.00</i>	<i>01 de mayo de 2023</i>
<i>2</i>	<i>C.D. 1° de Mayo</i>	<i>Cantón El Cerro</i>	<i>\$300.00</i>	<i>01 de mayo de 2023</i>
<i>TOTAL.</i>			<i>\$ 600.00</i>	

Todo lo anterior se comprobará como lo establece el Artículo 86 del Código Municipal. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO TRES:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando lo establecido en el Acta número DOS, Acuerdo Municipal número DOCE, de fecha VEINTITRES DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES, y en uso de sus facultades que le confiere la Constitución de la República en su Artículo 203 inciso 1° que en lo esencial determina que los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Autorizar el pago al señor **JOSE ERNESTO LAZO GUTIERREZ,** por la cantidad de **UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS 50/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,962.50)** menos los descuentos de ley pertinentes, según factura No. 0451 de fecha 31 de marzo de 2023, en concepto de pago por la compra de materiales y suministros para uso de la municipalidad detallados en la factura antes descrita y orden de compra No. 34 emitida por la Jefe de la UCP. (b) Delegar a la Jefe de la UCP para que realice el proceso para el recibimiento de los insumos antes mencionados y posteriormente los entregue a las unidades solicitantes. (c) Autorizar al Tesorero Municipal JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO para que en su momento realice el pago mencionado en el literal a) de la presente resolución de los fondos de la cuenta corriente No. 100000-20000520 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDOS PROPIOS, o en lo sucesivo de los fondos de la cuenta corriente general No. 100000-20000993 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD, según la disponibilidad financiera con que cuente en su momento la municipalidad. Todo lo anterior se comprobará como lo establece el Artículo 86 del Código Municipal. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase adonde corresponda.- **ACUERDO NUMERO CUATRO:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San

2	Lotificación San Luis.	María Floridelia Herrera de Ortiz	1,061.7200 m2	80103396	Lote para Escuela
3	Lotificación – Urbanización Monte Alegre, Moncagua, San Miguel.	Candelario Vigil Romero	1,363.6000 m2	80272036	Zona Verde
4	Lotificación Altos de la Paz, Moncagua, San Miguel.	José Anastacio Loza	4,293.9500 m2	80153417	Zona Verde Porción #1
5	Lotificación Altos de la Paz, Moncagua, San Miguel.	José Anastacio Loza	5,350.5200 m2	80153419	Zona Verde Ecológica Porción #1
6	Lotificación Reparto Santa Fe.	José Anastacio Loza	810.3500 m2	80030378	Lote para Escuela
7	Lotificación Guadalupe, El Platanar.	Lucio Guadalupe Parada Reyes	3,174.8700 m2	80138624	Zona Verde
8	Lotificación Guadalupe, El Platanar.	Lucio Guadalupe Parada Reyes	1,042.2300 m2	80138625	Equipamiento Social
9	Lotificación Guadalupe, El Platanar.	Lucio Guadalupe Parada Reyes	202.2200 m2	80140901	Zona Verde Ecológica #1
10	Lotificación Guadalupe, El Platanar.	Lucio Guadalupe Parada Reyes	2,463.3000 m2	80140902	Zona Verde Ecológica # 2

V.- Que por lo anterior este Concejo considera necesario autorizar al señor Alcalde ADILIO TORRES MEJICANO para que firme la documentación respectiva para la donación e inscripción de las zonas verdes antes detalladas a nombre de la Alcaldía Municipal de Moncagua y cualquier otra documentación que fuese necesaria.- Por lo anterior este Concejo en uso de sus facultades que le confiere la Constitución de la República en su Artículo 203 inciso 1° que en lo esencial determina que los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas; además de lo establecido en el Decreto Legislativo No. 652 de fecha 25 de enero de 2023, publicado en el Diario Oficial No. 43, Tomo No. 438 de fecha 02 de marzo de 2023, a páginas 26-120 del referido diario, en donde la Asamblea Legislativa aprobó la LEY DE COMPRAS PUBLICAS, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Delegar a la Jefe de la UCP y Jefe de la UFI de esta Alcaldía juntamente con el Síndico Municipal y Asesor Jurídico para que realicen el proceso correspondiente conforme

a la nueva Ley de Compras Públicas para la protocolización de las escrituras públicas de las zonas verdes que no están legalizadas a favor de la municipalidad y que han sido identificadas en el romano IV de dicha resolución, o cualquier otra zona verde que se identifique posteriormente. (b) Autorizar al señor Alcalde ADILIO TORRES MEJICANO para que firme la documentación respectiva por la donación e inscripción de las zonas verdes antes detalladas a favor de la Alcaldía Municipal de Moncagua y cualquier otra documentación que fuese necesaria. (c) Autorizar al señor Tesorero Municipal, o quien haga sus veces para que en su momento y en base a la documentación respectiva realice los pagos correspondientes para la protocolización de escrituración de las zonas verdes antes descritas, y a la vez también realice los pagos correspondientes para la inscripción de dichas zonas verdes a nombre de la Alcaldía Municipal de Moncagua en el Centro Nacional de Registro (CNR) de los fondos de la cuenta corriente No. 100000-20000520 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDOS PROPIOS, o en lo sucesivo de los fondos de la cuenta corriente general No. 100000-20000993 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD, según la disponibilidad financiera conque cuente en su momento la municipalidad. Todo lo anterior se comprobará como lo establece el Artículo 86 del Código Municipal. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase adonde corresponda.- **ACUERDO NUMERO CINCO:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando que el señor Alcalde ADILIO TORRES MEJICANO, informa que ha realizado vía telefónica las gestiones pertinentes con el señor YAMIL ALEJANDRO BUKELE PEREZ, Presidente de INDES, en el sentido que nos aporten en calidad de donación 10 reflectores para el Estadio Municipal de Moncagua, ya que este no cuenta con la luminaria para desarrollar actividades en horas de la tarde, ya que con este aporte se estará beneficiando a la juventud y adultos que practican el deporte en el municipio; además se ha solicitado la donación de 400 metros de malla ciclón para encerrar un terreno de la cancha en caserío La Paz de Cantón Tongolona de esta jurisdicción.- Por lo anterior este Concejo en uso de sus facultades que le confiere la Constitución de la República en su Artículo 203 inciso 1° que en lo esencial determina que los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Delegar al señor Alcalde ADILIO TORRES MEJICANO, para que realice de forma escrita la solicitud al señor YAMIL ALEJANDRO BUKELE PEREZ,

Presidente de INDES, para que nos realice la donación de **10 REFLECTORES** para el Estadio Municipal de Moncagua, y la donación de **400 METROS DE MALLA CICLÓN** para encerrar un terreno de la cancha en caserío La Paz de Cantón Tongolona de esta jurisdicción y firme cualquier otra documentación que sea necesaria para lo antes mencionado. (b) Autorizar el pago que sea necesario de los fondos propios municipales para el transporte de dichos materiales desde el lugar donde están ubicados en la ciudad de San Salvador hasta el lugar donde se recibirán en el municipio de Moncagua. (c) Delegar a la Jefe de la UCP juntamente con el señor Alcalde para que busquen el transporte que traerá dichos materiales de los cuales se hace referencia. (d) Autorizar al Tesorero Municipal o al Encargado del Fondo Circulante para que realicen en su momento el pago pertinente por el traslado de los materiales antes mencionados. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.-**ACUERDO NUMERO SEIS:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que con fecha 11 de abril de 2023, se ha recibido un documento firmado por parte del señor **JOSE ARNULFO PASTORA LOZA**, mayor de edad, Motorista, casado, originario de Moncagua, departamento de San Miguel, con residencia actual en Cantón los Ejidos del Municipio de Moncagua, departamento de San Miguel, portador de mi Documento Único de Identidad Numero: [REDACTED] [REDACTED] actualmente con el cargo **Policía Municipal de la Alcaldía de Moncagua, departamento de San Miguel.** **II.-** Que dicho documento tiene por objeto externarles sus más sinceros agradecimientos al Concejo Municipal por darle la confianza de haber sido parte de tan importante institución municipal, como lo es la ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA, durante un periodo aproximado de veintiún meses de forma consecutiva, sin embargo debido a razones de índole personal ya no podrá seguir formando parte de esta institución, que inició sus funciones en esta municipalidad, el día 01 de agosto de 2021 hasta el 15 de abril de 2023. En tal sentido interpone ante su digna autoridad su renuncia de carácter irrevocable en ese cargo asignado y se nombre a otra persona en su lugar, dejando como último día laboral en ese cargo, el **15 de abril de 2023.** **III.-** Que en el Artículo 53-A inciso tercero de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, establece que; *“La renuncia producirá sus efectos sin necesidad de aceptación del Concejo Municipal”*, por lo tanto este Concejo atendiendo dicha disposición legal acepta dicha renuncia.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 30 numeral 4, 31 numeral 4, 34 y 110 del Código Municipal;

además de lo establecido en los Artículos 53-A inciso tercero de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Aceptar en todas sus partes el documento que contiene la carta de renuncia voluntaria de carácter irrevocable, interpuesta con fecha 11 de abril de 2023, por el señor **JOSE ARNULFO PASTORA LOZA**, al cargo de **POLICIA MUNICIPAL DE LA ALCALDIA DE MONCAGUA**, dejando como último día laboral en esta Alcaldía el quince de abril de dos mil veintitrés, quedando en consecuencia terminada la relación laboral entre la municipalidad de Moncagua con el trabajador, sin responsabilidad para la Alcaldía, salvo la actuación laboral del trabajador por su desempeño. (b) Dicha renuncia voluntaria se hará efectiva a partir del día DIECISEIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES. (c) Autorizar al Tesorero Municipal JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, para que realice el pago al señor **PASTORA LOZA** por los quince días laborados en el mes de abril del corriente año, y entregue el equipo policial asignado al Encargado de los Policías Municipales de esta Alcaldía, señor Juan Antonio Portillo Peña. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO SIETE:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, en uso de sus facultades legales que le confiere la Constitución de la República en su Artículo 203 inciso 1° que en lo esencial determina que los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se registrarán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas, y teniendo el informe a la vista por parte de la Tesorería Municipal de los gastos realizados con su documentación de soporte facturas y recibos respectivos del meses de marzo y abril de dos mil veintitrés, ACUERDA: (a) Ratificar las siguientes erogaciones de los gastos que se detallan a continuación: "*****"

No.	NOMBRE	CONCEPTO	MONTO
1	HUGO ARMANDO RODRIGUEZ ZELAYA.	Pago por compra de 100 bolsas de cemento, para concreteado de calle principal del canton El Jobo, en el marco de la ejecucion del proyecto: <i>CONCRETEADO DE CALLE PRINCIPAL DE CANTON EL JOBO, MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL</i> , según factura No. 00074 de fecha 30 de marzo de 2023.	\$940.00
2	HUGO ARMANDO RODRIGUEZ ZELAYA.	Pago por compra de 90 bolsas de cemento, para concreteado de calle principal del canton Valle Alegre, en el marco de la ejecucion del proyecto: <i>CONCRETEADO DE CALLE PRINCIPAL QUE CONDUCE DESDE EL DESVIO DE</i>	\$846.00

		MONCAGUA AL CENTRO DEL CANTON VALLE ALEGRE SECTOR 1, MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL , según factura No. 00072 de fecha 29 de marzo de 2023.	
3	INVERSIONES ALSA, S.A. DE C.V.	Pago por compra de 22 metros de arena, y 21 metros de grava triturada, para concreteado de calle principal del canton El Jobo, en el marco de la ejecucion del proyecto: CONCRETEADO DE CALLE PRINCIPAL DE CANTON EL JOBO, MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL , según factura No. 00040 de fecha 29 de marzo de 2023.	\$1,070.00
4	INVERSIONES ALSA, S.A. DE C.V.	Pago por compra de 30 metros de arena, y 30 metros de grava triturada, para concreteado de calle principal del canton Valle Alegre, en el marco de la ejecucion del proyecto: CONCRETEADO DE CALLE PRINCIPAL QUE CONDUCE DESDE EL DESVIO DE MONCAGUA AL CENTRO DEL CANTON VALLE ALEGRE SECTOR 1, MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL , según factura No. 00039 de fecha 29 de marzo de 2023.	\$1,500.00
5	INVERSIONES ALSA, S.A. DE C.V.	Pago por compra de 15 metros de arena, y 15 metros de grava triturada, en el marco de la ejecucion del proyecto: CONCRETEADO DE CALLE PRINCIPAL QUE CONDUCE DE CASERIO LA REFORMA DE CANTON EL SALAMAR HACIA EL CANTON EL CERRO MUNICIPIO DE MONCAGUA DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL , según factura No. 00038 de fecha 29 de marzo de 2023.	\$750.00
6	PAZ ANTONIO LOVO.	Pago por servicios de dos lavadas y limpieza de piscinas en el Turicentro Municipal El Capulín, durante los días 23 y 30 de marzo de 2023.	\$240.00
7	FREDIS ANTONIO SALAMANCA ROMERO.	Pago por compra de 100 bolsas de cemento , para concreteado de calle principal del canton El Jobo, en el marco de la ejecucion del proyecto: CONCRETEADO DE CALLE PRINCIPAL DE CANTON EL JOBO, MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL , según factura No. 00649 de fecha 30 de marzo de 2023.	\$975.00
TOTAL.			\$6,321.00

(b) Se autoriza al señor Tesorero Municipal JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, erogar la cantidad de **SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$6,321.00) menos los descuentos de ley**, a los diferentes proveedores

6	PAZ ANTONIO LOVO.	Pago por servicios de dos lavadas y limpieza de piscinas en el Turicentro Municipal El Capulín, durante los días 03 y 07 de abril de 2023.	\$240.00
7	HUGO ARMANDO RODRIGUEZ ZELAYA.	Pago por compra de 160 bolsas de cemento, para concreteado de calle principal del canton El Jobo, en el marco de la ejecución del proyecto: CONCRETEADO DE CALLE PRINCIPAL DE CANTON EL JOBO, MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL , según factura No. 00094 de fecha 11 de abril de 2023.	\$1,504.00
TOTAL.			\$3,324.86

(b) Se autoriza al señor Tesorero Municipal JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, erogar la cantidad de **TRES MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO 86/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$3,324.86) menos los descuentos de ley**, a los diferentes proveedores de Bienes y Servicios según el detalle del cuadro de resumen antes detallado, de los fondos de la cuenta corriente No. 100000-20000520 denominada: **ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDOS PROPIOS**. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO NUEVE:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando que el señor Alcalde ADILIO TORRES MEJICANO, realizará gestiones fuera del municipio para proyectos de inversión y de otra naturaleza, razón por la cual deberá ausentarse de las instalaciones de la municipalidad, lo que generará en su momento atraso en la firma de las órdenes de compras producto de la adquisición de algún bien o servicio que se haya prestado o adquirido en la municipalidad, por lo que es necesario que el señor Alcalde delegue a otra persona de su confianza para que firme las órdenes de compra cuando no se encuentre en las instalaciones de la municipalidad hasta por un monto determinado por este Concejo, dicha facultad se la otorga el Artículo 50 del Código Municipal relacionado con el Artículo 18 inciso quinto de la Ley de Compras Públicas (LCP).- Por lo anterior este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la Republica, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 30 numerales 4 y 14, 31 numeral 4, 34, 47 y 50 del Código Municipal; además de lo establecido en el Artículo 18 inciso quinto de la Ley de Compras Públicas (LCP), y de otras leyes relacionadas al Ambtío Municipal, ACUERDA:

(a) Delegar a la Arquitecta **GLORIA MARIELA GONZALEZ DE CRUZ, Jefe de la UCP**, o quien haga sus veces para que **FIRME LAS ÓRDENES DE COMPRA**, producto de las adquisiciones de bienes y servicios que se realicen en la municipalidad de Moncagua, hasta por un monto máximo

de TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$3,650.00) cuando no se encuentre en las instalaciones de la Alcaldía el señor Alcalde, ADILIO TORRES MEJICANO dicha autorización se contempla desde el periodo comprendido del ONCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES AL TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO, salvo que en el transcurso del periodo existiera otra disposición del Concejo Municipal. (b) Que la Arquitecta González de Cruz, o quien haga sus veces responderá en el ejercicio de sus funciones y de manera solidaria ante el Concejo Municipal y el señor Alcalde, por irregularidades que se le observaren en el cumplimiento de la función que se le delega y será además directa y exclusivamente responsable por mal manejo o defectuosa rendición de cuentas ante la Corte de Cuentas de la República, según lo establecido en los Artículos 50 y 57 del Código Municipal, y Artículos 57 y 58 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO DIEZ:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que en el Artículo 23 de la Ley de Compras Públicas (LCP) menciona que: *“Para efectos de esta ley se entenderá por solicitantes, las unidades o dependencias internas de la institución que requieran a la UCP la adquisición de obras, bienes, servicios y consultorías, unidades solicitantes las que dependiendo del volumen y estructura de la institución podrán agruparse para conformar unidades consolidadoras”*. **II.-** Que el Artículo 23 inciso último de la referida ley establece que: *“Las unidades solicitantes serán las responsables de remitir oportunamente los requerimientos de compra, así como la descripción adecuada de las especificaciones técnicas adecuadas para la satisfacción de la necesidad institucional. Además, están obligadas a cumplir con la normativa que emita la DINAC para el efectivo funcionamiento y operatividad de los procedimientos de compra y a usar las herramientas del Sistema Electrónico de Compras Públicas-COMPRASAL, registrando en dicho Sistema lo competente a la PAC, requerimientos de compra y demás que le correspondan”*. **III.-** Que en el Artículo 77 inciso tercero de la Ley de Compras Públicas, dice textualmente lo siguiente: *“Las unidades solicitantes o consolidadoras verificarán el cumplimiento a los requisitos que deben llevar las solicitudes de necesidades, posteriormente, el requerimiento de compra será trasladado a la UCP para gestionar su contratación”*. **IV.-** Que el Artículo 78 de la mencionada ley, también menciona que: *“Si el requerimiento de compra presentado por la unidad solicitante o consolidadora no tuviere observaciones, la UCP lo dará por recibido, iniciando con ello la selección del contratista y culminará con la formalización de la selección del contratista*

suscribiendo el contrato o emitiendo la orden de compra". V.- Que en base a lo antes expuesto este Concejo Crea la Unidad Solicitante o Unidad Consolidadora para cumplir con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley de Compras Públicas y a la vez nombra de forma temporal al señor JOSE LUIS ZELAYA TORRES, Primer Regidor Propietario de esta Alcaldía, para que le dé seguimiento con la UCP para la adquisición de obras, bienes, servicios, y consultoría de la unidad antes mencionada.-Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinales 3° y 4° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numerales 3 y 4, 30 numerales 4 y 14, 31 numerales 4 y 8, 34 del Código Municipal; además de lo establecido en los Artículos 23, 77 y 78 de la Ley de Compras Públicas, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Crear la **UNIDAD SOLICITANTE O UNIDAD CONSOLIDADORA**, de acorde a lo establecido en el Artículo 23 de la Ley de Compras Públicas. (b) Nombrar de forma temporal al señor **JOSE LUIS ZELAYA TORRES**, Primer Regidor Propietario de esta Alcaldía, para que le dé seguimiento con la UCP para la adquisición de obras, bienes, servicios, y consultoría de la unidad antes mencionada y realicen los procesos que correspondan. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO ONCE:** La Jefe de la Unidad de Compras Públicas (UCP) de esta Alcaldía, considerando lo establecido en el Acta número SIETE, Acuerdo Municipal número DIECINUEVE, de fecha VEINTIOCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES, presenta a este Concejo Municipal, el perfil técnico para la ejecución del proyecto: ***"LIMPIEZA GENERAL DE LAS INSTALACIONES DE LOS CEMENTERIOS DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, EN EL MARCO DE LA CONMEMORACION DEL DIA DE LAS MADRES Y DIA DEL PADRE PARA EL AÑO DOS MIL VEINTITRES"***, documento que fue visto por este Concejo y en base a lo establecido en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numerales 8, 20 y 25, 30 numerales 4, 9 y 14, 31 numerales 4 y 5, 34, 86, 91 y 94 del Código Municipal; además de lo establecido en los Artículos 38 inciso segundo literal c), 41 literal i) de la Ley de Compras Públicas (LCP); y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Aprobar en todas sus partes el documento que contiene el perfil técnico del proyecto denominado: ***"LIMPIEZA GENERAL DE LAS INSTALACIONES DE LOS CEMENTERIOS DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, EN EL MARCO DE LA CONMEMORACION DEL DIA DE LAS MADRES Y DIA***

DEL PADRE PARA EL AÑO DOS MIL VEINTITRES”, que fue elaborado y diseñado por la Jefe de la UCP de esta Alcaldía. (b) Aprobar el monto de ejecución del proyecto según perfil técnico, por la cantidad total de ***OCHO MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$8,000.00)***, que se erogaran de los fondos de la cuenta corriente No. 100000-20000520 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDOS PROPIOS, o en lo sucesivo de los fondos de la cuenta corriente No.100000-20000993 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD, según la disponibilidad financiera conque cuente en su momento la municipalidad, para la mano de obra, compra de herbicidas, entre otros gastos necesarios para dichas actividades, en el marco de la ejecución del proyecto antes descrito. (c) Contratar de forma directa la mano de obra, para que realice la limpieza, chapeo, remoción de coronas, riego de herbicidas en los dos cementerios municipales, para el buen funcionamiento de los mismos, en el marco de la conmemoración del día de la madre y día del padre, y de esta manera poder darles una buena imagen a los inmuebles antes mencionados. (d) Autorizar al señor Tesorero Municipal, JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO para que realice los pagos correspondientes para la ejecución del proyecto en mención, de los fondos de la cuenta corriente No.100000-20000520 denominada: ***“ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/ FONDOS PROPIOS”***, o en lo sucesivo de los fondos de la cuenta corriente No.100000-20000993 denominada:***ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD***, según la disponibilidad financiera conque cuente en su momento la municipalidad, para la mano de obra, compra de herbicidas, entre otros gastos necesarios para dichas actividades, considerando el monto total de la ejecución mencionado en el literal “b” de la presente resolución. Todo lo anterior se comprobará como lo establece el Artículo 86 del Código Municipal. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.-Y sin más que hacer constar se da por finalizada la presente, a las dieciseis horas con treinta y cinco minutos del mismo día, ratificamos su contenido y firmamos de conformidad.-

Lic. Adilio Torres Mejicano
Alcalde Municipal

Lic. Carlos Remberto Guevara Manzanares
Síndico Municipal

Sr. José Luis Zelaya Torres
Primer Regidor Propietario

Lic. Nubia Lisseth Pastora Paiz
Segunda Regidora Propietaria

Sr. José Otoniel Blanco Villalobos
Tercer Regidor Propietario

Sr. Walter Mauricio Morejón Quintanilla
Cuarto Regidor Propietario

Sr. Miguel Ángel Vásquez Quinteros
Quinto Regidor Propietario

Sr. José Ricardo Romero Portillo
Sexto Regidor Propietario

Lic. Sergio Antonio Solórzano Santos
Séptimo Regidor Propietario

Sr. Nelson Elías Villalobos Benítez
Octavo Regidor Propietario

Sr. José Omar Molina García
Primer Regidor Suplente

Sr. Juan Carlos Guevara Gómez
Segundo Regidor Suplente

Sra. Patricia Elizabeth Salamanca Cáceres
Tercera Regidora Suplente

Sr. José Silverio Zelaya González
Cuarto Regidor Suplente.

Lic. Herberth Mauricio Benítez Cruz
Secretario Municipal.

ACTA NUMERO NUEVE: En la Sala Municipal de Reuniones de la Alcaldía de Moncagua, departamento de San Miguel, a las nueve horas con cuarenta minutos del día **VEINTISEIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES**, constituidos en sesión ordinaria los suscritos miembros del Concejo Municipal siguientes: Lic. Adilio Torres Mejicano; Alcalde Municipal; Lic. Carlos Remberto Guevara Manzanares, Síndico Municipal; José Luis Zelaya Torres, Primer Regidor Propietario; Lic. Nubia Lisseth Pastora Paiz, Segunda Regidora Propietaria; José Otoniel Blanco Villalobos, Tercer Regidor Propietario; Walter Mauricio Morejón Quintanilla, Cuarto Regidor Propietario; Miguel Ángel Vásquez Quinteros, Quinto Regidor Propietario; José Ricardo Romero Portillo, Sexto Regidor Propietario; Sergio Antonio Solórzano Santos, Séptimo Regidor Propietario; Nelson Elías Villalobos Benítez, Octavo Regidor Propietario; José Omar Molina García, Primer Regidor Suplente; Juan Carlos Guevara Gómez, Segundo Regidor Suplente;

Patricia Elizabeth Salamanca Cáceres, Tercera Regidora Suplente; José Silverio Zelaya González, Cuarto Regidor Suplente y Herberth Mauricio Benítez Cruz, Secretario Municipal. Abierta la sesión por el señor Alcalde Municipal se procedió a darle lectura a la Agenda propuesta, la cual fue aprobada, seguidamente el Concejo Municipal en uso de sus facultades constitucionales y legales que le confiere la Constitución de la República, el Código Municipal y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal procedió al desarrollo de los puntos de agenda de los cuales toma los Acuerdos que a continuación se detallan: **ACUERDO NUMERO UNO:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que con fecha 24 de abril de 2023, se ha recibido una solicitud firmada y sellada de parte de la Directora del Centro Escolar Cantón El Papalón de Moncagua, con código de infraestructura 12921, Profesora **MIRIAN DE LA PAZ MARAVILLA DE ZELAYA**, en la cual hace referencia que se acerca uno de los festejos más importantes para la comunidad educativa, como lo es la celebración del día de la madre y que es una institución con pocos fondos económicos para esta y otras actividades sociales, por lo que en esta ocasión solicita se le proporcione refrigerios o apoyo económico, para 250 madres de familia que tiene el centro escolar para poder compartir y celebrar con ellas ese día tan especial, el cual pretenden realizarlo el día 09 de mayo de 2023. **II.-** Que mediante Decreto Legislativo No. 339 de fecha catorce de abril de dos mil dieciséis, publicado en el Diario Oficial No. 76, Tomo No. 411, de fecha 26 de abril de 2016, en el cual la Asamblea Legislativa declara el 10 de mayo de cada año Día de la Madre. **III.-** Que este Concejo considera importante apoyar al Centro Escolar del Cantón El Papalón para la celebración del día de la madre que pretenden realizar el día 09 de mayo de 2023, ya que por su inmensa labor que realizan en el cuidado y custodia de sus hijos es necesario agasajarlas en su día juntamente con el Centro Escolar antes mencionado.- Por lo anterior este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numeral 18, 30 numerales 4, 9, 14 y 18, 31 numerales 4 y 8, 34, 78, 84, 91 y 94 del Código Municipal; y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Aprobar en todas sus partes la solicitud de fecha 24 de abril de 2023, presentada por la Directora del **CENTRO ESCOLAR CANTÓN EL PAPALÓN DE MONCAGUA** con código de infraestructura 12921, Profesora **MIRIAN DE LA PAZ MARAVILLA DE ZELAYA**, en relación al apoyo económico para la actividad que realizarán el día 09 de mayo de 2023 en el Centro Escolar antes mencionado, para la celebración en honor a las 250 madres de familia de dicho Centro Escolar. (b) Aportar la

cantidad de **DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$250.00)** de los fondos de la cuenta corriente No. 100000-20000520 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDOS PROPIOS, para la celebración del día de la madre que realizará el Centro Escolar del Cantón El Papalón de esta jurisdicción. (c) Comisionar al Encargado de Presupuesto de esta Alcaldía juntamente con el Contador Municipal para que realice las reprogramaciones al Presupuesto Municipal vigente para lo antes mencionado. (d) Autorizar al señor Tesorero Municipal JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, para que realice en su momento la aportación económica, según lo establecido en el literal anterior de la presente resolución de la cuenta corriente No. 100000-20000520 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDOS PROPIOS. Todo lo anterior se comprobara como lo establece el Artículo 86 del Código Municipal. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO DOS:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando que se ha recibido la **Oferta de Renovación del Seguro de Fidelidad** por parte de la Aseguradora **SEGUROS FUTURO, A.C. DE R.L.**, para el periodo comprendido del 16 de mayo de 2023 al 16 de mayo de 2024, ya que los funcionarios y empleados municipales que por la naturaleza de sus funciones están obligados a rendir fianza a satisfacción del Concejo, principalmente en lo relacionado a la custodia y resguardo de fondos y valores, tal como lo establece el Artículo 97 del Código Municipal, en relación con el Artículo 104 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; además de lo establecido en los Artículos 39 y 51 de las Normas Técnicas de Control Interno Especificas de la Municipalidad de Moncagua, departamento de San Miguel, y que además el plazo de vencimiento de la **PÓLIZA SD-FD-84-0** finaliza este 16 de mayo de 2023 a las doce del día, por lo que es necesario entonces realizar el proceso correspondiente ante la aseguradora SEGUROS FUTURO, A.C. DE R.L, para la renovación del seguro de fidelidad de los empleados y funcionarios municipales que por ley están obligados a rendir fianza.- Por lo anterior este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 30 numerales 4, 9 y 14, 31 numeral 4, 34, 91, 94 y 97 del Código Municipal, en relación con el Artículo 104 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; además de lo establecido en los Artículos 39 y 51 de las Normas Técnicas de Control Interno Especificas de la Municipalidad de Moncagua, departamento de San Miguel, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Renovar el seguro de fidelidad con la aseguradora **SEGUROS**

Río Lempa, y demás trabajadores de planilla en general de toda la República, que laboren en cualquiera de los organismos antes mencionados; en reconocimiento al esfuerzo y dedicación que las madres brindan a sus hijos e hijas en su crecimiento y desarrollo integral. **II.-** Que este Concejo considera necesario e importante celebrar en el mes de mayo de este año, un día especial dedicado para todas las madres de familia del Municipio, ya que por su inmensa labor que realizan en el cuidado y custodia de sus hijos es necesario agasajarlas en su día, por lo que este Concejo pretende realizar una actividad dedicada para todas ellas, con un día especial durante el mes de mayo de dos mil veintitrés, en las Instalaciones del Parque Municipal de esta ciudad, a partir de las trece horas en adelante del día miércoles treinta y uno de mayo del año dos mil veintitrés. **III.-** Que en base a lo antes mencionado, se delega a la Jefe de la Unidad de Compras Públicas (UCP), para que realice el procedimiento correspondiente, de conformidad a lo establecido en el Artículo 20 literales b) y e) de la Ley de Compras Públicas, para que realice el perfil técnico del proyecto denominado: **CELEBRACION DEL DIA DE LAS MADRES EN EL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, AÑO 2023.**-Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numerales 4 y 18, 30 numerales 4, 9 y 14, 31 numerales 4 y 8, 34, 78, 86, 91 y 94 del Código Municipal; además de lo establecido en los Artículos 9, 20 literales b) y e), 38 inciso segundo literal b) y 40 de la Ley de Compras Públicas, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, **ACUERDA:** (a) Priorizar y Aprobar la ejecución del proyecto denominado: ***“CELEBRACION DEL DIA DE LAS MADRES EN EL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, AÑO 2023”***, el cual se pretende realizar el día miércoles treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés, en las instalaciones del Parque Municipal de Moncagua, a partir de las trece horas en adelante. (b) Delegar a la Jefe de la UCP de esta Alcaldía, a efecto que elabore el perfil técnico del proyecto antes mencionado, considerando en dicho perfil las siguientes actividades: ***1- SUMINISTRO DE 300 CANASTAS CONTENIENDO PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA SER ENTREGADOS EN LA CELEBRACION DEL DIA DE LAS MADRES. 2- SUMINISTRO DE 1,200 SANWINCH. 3- 1,200 SODAS ENLADAS PEPSI 24/355 ML. 4- SUMINISTRO DE 700 TOALLAS EN BOLSA DE REGALOS. 5- CONTRATACION DE MARIACHI 2 HORAS SOLICITADAS. 6- ALQUILER DE 600 SILLAS, entre otras actividades,*** de conformidad a lo establecido en el Artículo 20 literales b) y e) de la Ley de Compras Públicas. (c) Comisionar al Encargado de Presupuesto de esta Alcaldía

juntamente con el Contador Municipal para que realicen las reprogramaciones al Presupuesto Municipal por Áreas de Gestión del año dos mil veintitrés, para lo antes mencionado. (d) Autorizar al Tesorero Municipal JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, a efecto que realice los pagos correspondientes para dicha celebración previa documentación presentada por la UCP en su momento. (e) Realizar este proyecto con los fondos de las siguientes cuentas corrientes detalladas así; **cuenta corriente general No. 100000- 20000993** denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD, o en lo sucesivo de los fondos de la **cuenta corriente No. 100000-20000520** denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/ FONDOS PROPIOS, según la disponibilidad financiera conque cuente en su momento la municipalidad, y para aquellos pagos de menor cuantía y de carácter urgente, se podrá cancelar del fondo circulante, considerando el monto aprobado. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO CUATRO:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que según consta en el Acta número UNO, Acuerdo Municipal número DIECISEIS, de fecha SEIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES, este Concejo aprobó las Disposiciones Generales del Presupuesto Municipal por Áreas de Gestión, que iniciaron seis de enero y finalizaran el treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés, compuestas de cuarenta y cuatro Artículos. **II.-** Que en dichas Disposiciones Generales del Presupuesto Municipal por Áreas de Gestión del año dos mil veintitrés, está contemplado el Artículo 10 que habla del Fondo Circulante de la siguiente manera: **Art.10.-** Para atender gastos de menor cuantía o de carácter urgente se creará un fondo circulante, tal como lo establece el Artículo 93 del Código Municipal, con un valor de *DOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$2,000.00)* para su funcionamiento. **“Los gastos que se podrán cubrir mediante este fondo son”:** *Pasajes y viáticos a los funcionarios y empleados municipales, transporte, compra de materiales y productos de limpieza, compra de desinfectantes, refrigerios para el Concejo Municipal y Empleados por reuniones que efectúen las unidades de promoción social, medio ambiente y unidad de la Mujer, entre otras unidades, además de otras reuniones que realice la municipalidad, compra de papel higiénico para la municipalidad, compra de arreglos florales para algún familiar o empleado fallecido, mantenimiento, reparación y repuestos de equipos informáticos, materiales eléctricos para las reparaciones internas de la Alcaldía, compra de materiales y repuestos para fontanería, productos alimenticios para personas, productos químicos y fertilizantes, productos de papel y cartón, materiales de oficina,*

publicaciones y reproducciones, impresiones, anillados, encuadernados, pago por elaboración de sellos municipales y otros, pago por el servicio de agua purificada para uso del personal de la municipalidad, bienes de uso y consumo diversos, comisiones y gastos bancarios, atenciones oficiales y sociales, pago de mano de obra no calificada, reparación de llantas de los vehículos municipales y las motocicletas, compra de herramientas, repuestos y accesorios, para uso institucional, pago por la compra de medicamentos para el botiquín de primeros auxilios de la municipalidad, pago por la compra de pan, azúcar, café, vasos para velaciones de personas del municipio y que sus familias son de escasos recursos económicos, entre otros similares, todos los anteriores que sean pagos menores o iguales a CIEN 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$100.00). No se podrá realizar pagos con este fondo mayores de CIEN 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$100.00) además el encargado de dicho fondo, deberá efectuar como máximo dos reintegros al fondo por mes por los gastos efectuados con su debido respaldo. Que por la misma naturaleza de este fondo, es decir que son gastos de menor cuantía o de carácter urgente, no se realizará el descuento de renta, cuando se pague de ese fondo por la prestación de algún servicio especialmente por el arreglo de llantas de los vehículos municipales entre otros, así mismo se permitirá una o dos facturas comerciales por reintegro si fuese necesario y la urgencia del caso lo amerite, claro está que el responsable del manejo del fondo deberá comprobar por qué acepta dicha factura, pues de lo contrario solo se permitirá factura de consumidor final o recibos firmados por los recipientes u otras personas a su ruego si no supieren o no pudieren firmar. La liquidación del fondo circulante se hará al final de cada ejercicio fiscal. El encargado del fondo circulante responderá solidariamente con el ordenador de pagos por el manejo que este dé respecto a su funcionamiento. Que el responsable del fondo circulante responderá de manera solidaria ante el Concejo Municipal por irregularidades que se le observare en el cumplimiento de la función que se le encomienda y será además directa y exclusivamente responsable por abuso de poder, por acción u omisión en la aplicación de la ley o por violación de la misma, además por mal manejo o defectuosa rendición de cuentas ante la Corte de Cuentas de la República, todo ello conforme lo establecen los Artículos 50 y 57 del Código Municipal; además de lo establecido en los Artículos 57 y 58 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República. **III.-** Que con la entrada en vigencia de la Ley de Compras Públicas según lo establece el Decreto Legislativo No. 652 de fecha 25 de enero de 2023, publicado en el Diario Oficial No. 43, Tomo No. 438 de fecha 02 de marzo de 2023, a páginas 26-120 del referido diario, la cual entró

en vigencia el 10 de marzo de 2023. **IV.-** Que en el inciso primero del Artículo 44 de la mencionada ley de compras públicas, dice textualmente lo siguiente: *“La baja cuantía aplicará para la adquisición de bienes o servicios requeridos con carácter inmediato, cuya adquisición se origine para suplir una necesidad imprevista, y que puedan ser pagados con **fondo circulante o caja chica, para compras menores recurrentes institucionales, emergentes o que no se consideran proyectos de obra ni sean consultorías**”*. **V.-** Que es necesario entonces, realizar modificaciones al monto inicial aprobado para el funcionamiento del fondo circulante para el año dos mil veintitrés, establecido en el Artículo 10 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Municipal por Áreas de Gestión del año dos mil veintitrés, según consta en el Acta número UNO, Acuerdo Municipal número DIECISEIS, de SEIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES, y de igual manera al monto máximo aprobado para los pagos de dicho fondo.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 30 numerales 4 y 14, 31 numeral 4, 34, 91 y 93 del Código Municipal; además de lo establecido en el Artículo 44 de la Ley de Compras Públicas aprobada mediante Decreto Legislativo No. 652 de fecha 25 de enero de 2023, publicado en el Diario Oficial No. 43, Tomo No. 438 de fecha 02 de marzo de 2023, a páginas 26-120 del referido diario, la cual entró en vigencia el 10 de marzo de 2023, y el Artículo 10 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Municipal por Áreas de Gestión del año dos mil veintitrés, ACUERDA: Realizar las modificaciones al Artículo 10 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Municipal por Áreas de Gestión del año dos mil veintitrés, de la siguiente manera: Art.10.-Para atender gastos de menor cuantía o de carácter urgente se creará nuevamente un fondo circulante, tal como lo establece el Artículo 93 del Código Municipal, y el Artículo 44 de la Ley de Compras Públicas, que habla de la baja cuantía, con un valor de **CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$5,000.00)** para su funcionamiento. **“Los gastos que se podrán cubrir mediante este fondo son”:** *Pasajes y viáticos a los funcionarios y empleados municipales, transporte, compra de materiales y productos de limpieza, compra de desinfectantes, refrigerios para el Concejo Municipal y Empleados por reuniones que efectúen las unidades de promoción social, medio ambiente y unidad de la Mujer, entre otras unidades, además de otras reuniones que realice la municipalidad, compra de papel higiénico para la municipalidad, compra de arreglos florales para algún familiar o empleado fallecido, mantenimiento, reparación y repuestos de equipos informáticos, materiales*

*eléctricos para las reparaciones internas de la Alcaldía, compra de materiales y repuestos para fontanería, productos alimenticios para personas, productos químicos y fertilizantes, productos de papel y cartón, materiales de oficina, publicaciones y reproducciones, impresiones, anillados, encuadernados, pago por elaboración de sellos municipales y otros, pago por el servicio de agua purificada para uso del personal de la municipalidad, bienes de uso y consumo diversos, comisiones y gastos bancarios, atenciones oficiales y sociales, pago de mano de obra no calificada para diferentes actividades, reparación de llantas de los vehículos municipales y las motocicletas, compra de herramientas, repuestos y accesorios, para uso institucional, pago por la compra de medicamentos para el botiquín de primeros auxilios de la municipalidad, pago por la compra de pan, azúcar, café, vasos para velaciones de personas del municipio y que sus familias son de escasos recursos económicos, igualmente el pago por el alquiler de sillas y canopis, entre otros similares, todos los anteriores que sean pagos menores o iguales a **QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$500.00)**, realizando según sea el caso los descuentos de ley como Impuesto sobre la Renta, y el 1% del IVA para aquellas facturas que sean mayores de **CIEN 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$100.00)**, ya que las municipalidades son agentes de retención. No se podrá realizar pagos con este fondo mayores de **QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$500.00)** además el encargado de dicho fondo, deberá efectuar como máximo dos reintegros al fondo por mes por los gastos efectuados con su debido respaldo, según lo establece el Artículo 44 de la Ley de Compras Públicas, entre otras disposiciones. Que por la misma naturaleza de este fondo, es decir que son gastos de menor cuantía o de carácter urgente se permitirá una o cinco facturas comerciales por reintegro si fuese necesario y la urgencia del caso lo amerite, claro está que el responsable del manejo del fondo deberá comprobar por qué acepta dicha factura, pues de lo contrario solo se permitirá factura de consumidor final o recibos firmados por los recipientes u otras personas a su ruego si no supieren o no pudieren firmar. La liquidación del fondo circulante se hará al final de cada ejercicio fiscal. El encargado del fondo circulante responderá solidariamente con el ordenador de pagos por el manejo que este dé respecto a su funcionamiento. Que además de lo anterior el Encargado del Fondo Circulante o quien haga sus veces deberá cumplir a la plenitud con lo que establece el Artículo 44 de la Ley de Compras Públicas. Que el responsable del fondo circulante responderá de manera solidaria ante el Concejo Municipal por irregularidades que se le observare en el cumplimiento de la función que se le encomienda y será además directa y*

exclusivamente responsable por abuso de poder, por acción u omisión en la aplicación de la ley o por violación de la misma, además por mal manejo o defectuosa rendición de cuentas ante la Corte de Cuentas de la República, todo ello conforme lo establecen los Artículos 50 y 57 del Código Municipal; además de lo establecido en los Artículos 57 y 58 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO CINCO:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que mediante Acta número TREINTA Y DOS, Acuerdo Municipal número NUEVE, de fecha DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS, este Concejo Creo el **FONDO CIRCULANTE** para el periodo comprendido del UNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO, el cual servirá para atender gastos de menor cuantía o de carácter urgente, y será liquidado al final del ejercicio fiscal, por la cantidad de **DOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$2,000.00)**, para su funcionamiento no pudiendo hacer gastos mayores de cien 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$100.00); dicho fondo se manejará, según lo establecido en el Presupuesto Municipal, reglamento respectivo; además de las disposiciones del Concejo Municipal consignadas en el Presupuesto Municipal por Áreas de Gestión año dos mil veintitrés. **II.-** Que se nombró al señor **JOSE CONSTANTINO CAMPOS VARGAS**, Auxiliar de la UACI en aquel entonces, para que llevara ad-honorem el cargo de **ENCARGADO DEL FONDO CIRCULANTE**, quien rinde fianza a satisfacción del Concejo. **III.-** Que con la entrada en vigencia de la Ley de Compras Públicas según lo establece el Decreto Legislativo No. 652 de fecha 25 de enero de 2023, publicado en el Diario Oficial No. 43, Tomo No. 438 de fecha 02 de marzo de 2023, a páginas 26-120 del referido diario, la cual entró en vigencia el 10 de marzo de 2023. **IV.-** Que en el inciso primero del Artículo 44 de la mencionada ley de compras públicas, dice textualmente lo siguiente: *“La baja cuantía aplicará para la adquisición de bienes o servicios requeridos con carácter inmediato, cuya adquisición se origine para suplir una necesidad imprevista, y que puedan ser pagados con fondo circulante o caja chica, para compras menores recurrentes institucionales, emergentes o que no se consideran proyectos de obra ni sean consultorías”*. **V.-** Que el inciso segundo del mencionado Artículo 44 también establece que: *“La máxima autoridad de cada institución deberá autorizar el monto de caja chica o fondo circulante a utilizar para este método de contratación anualmente y surtirá modificación únicamente cuando sea debidamente justificado”*. **VI.-** Que el Artículo 44 inciso tercero de la Ley de Compras Públicas establece que:

“Por su especialidad, no requiere la elaboración de documentos estándar ni de solicitud, las compras realizadas podrán adquirirse directamente y contra pago, según el caso, debiendo comprobarse con la factura emitida al realizar la compra. El solicitante que hace uso del bien o servicio comprado será responsable de firmar y sellar la factura o documento equivalente válido que le emitan, para comprobar que recibió el objeto contractual. Cuando se trate de facturas electrónicas se imprimirá para los efectos de este artículo”. **VII.-** Que en los incisos cuarto, quinto, sexto y séptimo del Artículo 44 de la referida ley, hace las siguientes aseveraciones: *“El responsable del fondo circulante se encargará de validar los comprobantes que sean remitidos por el solicitante”.* *“Siempre que se adquiera bajo estas condiciones, será obligatorio la factura o documento equivalente según aplique como comprobante de la entrega del bien o servicio, la DINAC establecerá los lineamientos para la Baja Cuantía. Este mecanismo no admitirá ningún recurso administrativo”.* *“Se deberá realizar una publicación mensual de todas las adquisiciones efectuadas bajo este método en COMPRASAL, en concordancia con los principios que rigen la presente Ley. El encargado del fondo circulante deberá remitir en el plazo de cinco días hábiles de finalizado el mes la información para que la UCP publique”.* *“Al cierre de cada ejercicio fiscal deberá liquidarse conforme a las facturas, documentos y procesos de compra efectuados. Las auditorías verificarán lo anterior”.* **VIII.-** Que para lo anterior es necesario entonces, realizar modificaciones al monto inicial aprobado para el funcionamiento del fondo circulante para el año dos mil veintitrés, según consta en el Acta número TREINTA Y DOS, Acuerdo Municipal número NUEVE, de fecha DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS, y de igual manera al monto máximo aprobado para los pagos de dicho fondo.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 30 numerales 4 y 14, 31 numeral 4, 34, 91 y 93 del Código Municipal; además de lo establecido en el Artículo 44 de la Ley de Compras Públicas aprobada mediante Decreto Legislativo No. 652 de fecha 25 de enero de 2023, publicado en el Diario Oficial No. 43, Tomo No. 438 de fecha 02 de marzo de 2023, a páginas 26-120 del referido diario, la cual entró en vigencia el 10 de marzo de 2023, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Autorizar al Encargado del fondo circulante juntamente con el Tesorero Municipal para que realicen el proceso para la liquidación del fondo circulante, que fue creado por la cantidad de DOS MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$2,000.00) ya sea en documentos o en efectivo,

que fue aprobado mediante Acta número TREINTA Y DOS, Acuerdo Municipal número NUEVE, de fecha DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS. (b) Crear nuevamente el **FONDO CIRCULANTE**, a partir del **DOCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES HASTA EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO**, por la cantidad de **CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$5,000.00)** para su funcionamiento, teniendo un techo máximo para realizar pagos de **QUINIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$500.00)**, el cual servirá para atender gastos de menor cuantía o de carácter urgente, según lo establece el Artículo 93 del Código Municipal, y el Artículo 44 de la Ley de Compras Públicas, en el que habla que para *La baja cuantía aplicará para la adquisición de bienes o servicios requeridos con carácter inmediato, cuya adquisición se origine para suplir una necesidad imprevista, y que puedan ser pagados con fondo circulante o caja chica, para compras menores recurrentes institucionales, emergentes o que no se consideran proyectos de obra ni sean consultorías*". (c) Dicho fondo será liquidado al final de cada ejercicio fiscal. (d) Nombrar nuevamente al Ingeniero **JOSE CONSTANTINO CAMPOS VARGAS**, Auxiliar de la UCP, para que lleve ad-honorem el cargo de **ENCARGADO DEL FONDO CIRCULANTE**, (e) El monto que se le entregará para el funcionamiento del fondo circulante será de **CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$5,000.00)** y los reintegros al fondo por pagos y gastos efectuados se hará de dos a tres veces por mes según sea el caso; dicho fondo se manejará, según lo establecido en el Artículo 10 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Municipal por Áreas de Gestión año dos mil veintitrés ya modificadas, Artículo 44 de la Ley de Compras Públicas, reglamento respectivo si hubiere; además de otras disposiciones que en su momento aprobaré el Concejo Municipal, no pudiendo hacer pagos mayores de **QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$500.00)**, realizando según sea el caso los descuentos de ley como Impuesto sobre la Renta, y el 1% del IVA para aquellas facturas que sean mayores de **CIEN 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$100.00)**, ya que las municipalidades son Agentes de Retención. (f) Autorizar al Tesorero Municipal, JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO para que le realice la entrega del fondo y los reintegros según sea el caso durante el año dos mil veintitrés por la cantidad arriba mencionada. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO SEIS:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que según resolución de las diez horas con quince minutos del día

nueve de marzo de dos mil veintitrés, el **JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, con residencia en San Miguel**, emitió fallo bajo la referencia No. **00077-22-SM-COPA-CO**, en donde declara; **1° EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA PUBLICA**, para la ejecución del proyecto denominado: INTRODUCCION DE ENERGIA ELECTRICA EN LOTIFICACION SANTA ROSA Y CASERIO LOS TENDALES DE CANTON EL PLATANAR, COLONIA LAS FLORES DE CANTON EL SALAMAR, COLONIA ESMERALDA JURISDICCION DE MONCAGUA, MEJORAMIENTO DE ENERGIA ELECTRICA EN CASERIO LOS ORTIZ DE CANTON LA FRAGUA, CASERIO LOS RIVAS DE CANTON EL PAPALON, MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, ETAPA II: INTRODUCCION DE ENERGIA ELECTRICA EN LOTIFICACION SANTA ROSA DE CANTON EL PLATANAR, por parte de la Institución contratante municipio de Moncagua, departamento de San Miguel, en perjuicio de la contratante **INGEPROA, S.A. DE C.V.** por haberse ejecutado y no pagado el referido contrato de obra pública. **2° CONDENASE AL MUNICIPIO DE MONCAGUA**, al pago de la cantidad de **DIEZ MIL SETECIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$10,750.00)** a **INGEPROA, S.A. DE C.V.**, en concepto de precio pendiente de pago por la ejecución del contrato de la obra pública antes referido. **4° ORDENASE AL MUNICIPIO DE MONCAGUA**, cumplir con la obligación de pago impuesta en el ordinal 2° del presente fallo en el plazo de **TREINTA DIAS HABILES**, contados a partir del siguiente al que adquiriera estado de firmeza la presente sentencia; debiendo para tal efecto, librar y autorizar las ordenes de pago con cargo a las partidas de su presupuesto vigente, arts. 63 y 68 LJCA. **5° ORDENASE** al Municipio de Moncagua, que al vencimiento del plazo concedido para hacer efectivo el pago aludido, establecido en el ordinal 4° del presente fallo, informe a este tribunal de su exacto cumplimiento, so pena la imposición de una multa diaria de conformidad con los arts. 65 y 118 LJCA. **II.-** Que con fecha 18 de abril de 2023, se recibió un escrito dirigido a los Miembros del Concejo Municipal de la Alcaldía Municipal de Moncagua, de parte del Notario Lic. Hector Ernesto Cornejo Vásquez, actuando en representación de la empresa INGEPROA, S.A. DE C.V., y tomando en cuenta lo decidido mediante Sentencia Definitiva dictada a las diez horas con quince minutos del día nueve de marzo del año dos mil veintitres, en el proceso con número 00077-22-SM-COPA-CO, se estimó la pretensión planteada en su escrito de demanda, en el cual se solicitaba el pago de DIEZ MIL SETECIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS

DE AMERICA, por lo que hace del conocimiento que la sentencia tiene como plazo máximo de cumplimiento TREINTA DIAS HABILES, luego de firmesa, y siendo que nos encontramos en dicho plazo, y que los actos de cumplimiento requieren acuerdos, y actos administrativos, además de actuaciones, firmas y emisión de documentos por parte de mi representada, con expresa instrucciones de mi mandante, por este medio, vengo informarles nuestra disposición a colaborar con los actos de cumplimiento de sentencia que El Municipio requiera. **III.-** Que el incumplimiento al Contrato de la obra pública que hace referencia el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, con residencia en San Miguel, se **ACLARA** que no fue firmado dicho contrato ni realizado el proyecto que se hace referencia por esta Administración Municipal que inició sus funciones el día uno de mayo de dos mil veintiuno, sino por la administración anterior del periodo comprendido del 01 de mayo de 2018 al 30 de abril de 2021, ya que fue esta última administración quien realizó dicho proyecto y no canceló en su momento la totalidad de la deuda establecida en el contrato con la empresa antes descrita, ya que según consta en el Acta de Entrega de Bienes, Fondos, Valores, Derechos y Obligaciones de la Alcaldía Municipal de Moncagua, departamento de San Miguel, de fecha uno de mayo de dos mil veintiuno, aparece que se realizó el proyecto durante el periodo comprendido del 03 de julio de 2020 al 17 de septiembre de 2020 con un tiempo máximo de 90 días calendario, y que existe una deuda pendiente en dicha acta de entrega, por la cantidad de DIEZ MIL SETECIENTOS CINCUENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$10,750.00). **IV.-** Que esta nueva Administración Municipal, no canceló la deuda pendiente a la empresa **INGEPROA, S.A. DE C.V.**, por la cantidad mencionada en el romano anterior de la presente resolución a pesar de estar consignada en el Acta de Entrega de Bienes, Fondos, Valores, Derechos y Obligaciones de la Alcaldía Municipal de Moncagua, departamento de San Miguel, de fecha uno de mayo de dos mil veintiuno, por las siguientes razones: *(a) Que existe un pliego de reparos JC-VII- 047/2021 pronunciado por la CAMARA SEPTIMA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA, de fecha 14 de febrero de 2022, en la que dicha camara señala a la Administración Anterior, que existe el **REPARO DIEZ**, denominado: **PROYECTOS REALIZADOS EN INMUEBLES DE LOS QUE LA MUNICIPALIDAD CARECE DE LEGAL TENENCIA**, numeral 3, en donde la administración anterior realizó proyectos electricos por un monto de \$17,652.51, en los cuales no se cuenta en el expediente de la autorizacion para pasar linea por terreno privado, en algunos puntos, y dentro de ellos esta el proyecto denominado: INTRODUCCION DE ENERGIA*

*ELECTRICA EN LOTIFICACION SANTA ROSA Y CASERIO LOS TENDALES DE CANTON EL PLATANAR, COLONIA LAS FLORES DE CANTON EL SALAMAR, COLONIA ESMERALDA JURISDICCION DE MONCAGUA, MEJORAMIENTO DE ENERGIA ELECTRICA EN CASERIO LOS ORTIZ DE CANTON LA FRAGUA, CASERIO LOS RIVAS DE CANTON EL PAPALON, MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, ETAPA I, cuyo monto ejecutado fue por la cantidad de \$15,640.00 el cual fue observado por los Auditores de la Corte de Cuentas de la República con **RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL** al Concejo anterior por realizar y ejecutar dicho proyecto en propiedad privada y los pagos realizados al mismo, por lo que analizando las dos obras ejecutadas por la administracion anterior solo cambia la etapa y no los inmuebles por lo que se ejecutaron ambos en propiedad privada; sin embargo esta administración municipal en su momento presentó al Juez de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de San Miguel dicha documentación para que se analizará y se evitará realizar el pago por ejecutarse en propiedad, sin embargo no fue aceptada y dicho juzgado fallo en contra del Concejo Municipal actual para que cancele la deuda pendiente generada del Concejo anterior, por lo que se cumplirá dicha resolución proviente del Juzgado de lo Contencioso Administrativo de San Miguel, para no caer en desacato de la resolución de fecha nueve de marzo de dos mil veintitrés, según referencia **No. 00077-22-SM-COPA-CO, EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA PUBLICA**, por la ejecución del proyecto denominado: INTRODUCCION DE ENERGIA ELECTRICA EN LOTIFICACION SANTA ROSA Y CASERIO LOS TENDALES DE CANTON EL PLATANAR, COLONIA LAS FLORES DE CANTON EL SALAMAR, COLONIA ESMERALDA JURISDICCION DE MONCAGUA, MEJORAMIENTO DE ENERGIA ELECTRICA EN CASERIO LOS ORTIZ DE CANTON LA FRAGUA, CASERIO LOS RIVAS DE CANTON EL PAPALON, MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, ETAPA II: INTRODUCCION DE ENERGIA ELECTRICA EN LOTIFICACION SANTA ROSA DE CANTON EL PLATANAR, ejecutado por la empresa **INGEPROA, S.A. DE C.V.** por la cantidad total de **DIEZ MIL SETECIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$10,750.00)**, en concepto de pago pendiente por la ejecución del contrato de la obra pública antes referido, V.- Que en base a lo anterior este Concejo desea cumplir por medio de once cuotas mensuales y sucesivos a partir del mes de mayo del corriente año, la Sentencia emitida por el **JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, con residencia en San Miguel,***

pronunciada a las diez horas con quince minutos del día nueve de marzo de dos mil veintitrés, según referencia **No. 00077-22-SM-COPA-CO, EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA PUBLICA**, por la ejecución del proyecto denominado: INTRODUCCION DE ENERGIA ELECTRICA EN LOTIFICACION SANTA ROSA Y CASERIO LOS TENDALES DE CANTON EL PLATANAR, COLONIA LAS FLORES DE CANTON EL SALAMAR, COLONIA ESMERALDA JURISDICCION DE MONCAGUA, MEJORAMIENTO DE ENERGIA ELECTRICA EN CASERIO LOS ORTIZ DE CANTON LA FRAGUA, CASERIO LOS RIVAS DE CANTON EL PAPALON, MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, ETAPA II: INTRODUCCION DE ENERGIA ELECTRICA EN LOTIFICACION SANTA ROSA DE CANTON EL PLATANAR, ejecutado por la empresa **INGEPROA, S.A. DE C.V.** por la cantidad total de **DIEZ MIL SETECIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$10,750.00)**, en concepto de pago pendiente por la ejecución del contrato de la obra pública antes referido, por medio de once cuotas mensuales.-Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 8, 30 numerales 4, 8 y 14, 31 numeral 4, 34, 66 numeral 3 y 91 del Código Municipal; además de lo establecido en la Sentencia emitida por el **JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, con residencia en San Miguel**, pronunciada a las diez horas con quince minutos del día nueve de marzo de dos mil veintitrés, según referencia **No. 00077-22-SM-COPA-CO**, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Dar cumplimiento a la Sentencia emitida por el **JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, con residencia en San Miguel**, pronunciada a las diez horas con quince minutos del día nueve de marzo de dos mil veintitrés, según referencia **No. 00077-22-SM-COPA-CO**, por **EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA PUBLICA**, por la ejecución del proyecto denominado: INTRODUCCION DE ENERGIA ELECTRICA EN LOTIFICACION SANTA ROSA Y CASERIO LOS TENDALES DE CANTON EL PLATANAR, COLONIA LAS FLORES DE CANTON EL SALAMAR, COLONIA ESMERALDA JURISDICCION DE MONCAGUA, MEJORAMIENTO DE ENERGIA ELECTRICA EN CASERIO LOS ORTIZ DE CANTON LA FRAGUA, CASERIO LOS RIVAS DE CANTON EL PAPALON, MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, ETAPA II: INTRODUCCION DE

ENERGIA ELECTRICA EN LOTIFICACION SANTA ROSA DE CANTON EL PLATANAR, ejecutado por la empresa **INGEPROA, S.A. DE C.V.** por la cantidad total de **DIEZ MIL SETECIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$10,750.00)**, en concepto de pago pendiente por la ejecución del contrato de la obra pública antes referido, por medio de once cuotas mensuales y sucesivas a partir del mes de mayo del corriente año. (b) Delegar al señor Alcalde ADILIO TORRES MEJICANO, o quien haga sus veces juntamente con el Asesor Juridico de esta Alcaldia, para que realicen el proceso correspondiente para las negociaciones de cuotas con la empresa **INGEPROA, S.A. DE C.V.** para el cumplimiento de dicha sentencia, por medio de once cuotas mensuales y sucesivas a partir del mes de mayo del corriente año, según sea el acuerdo entre las partes. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO SIETE:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que se ha recibido de parte de la Aseguradora **SEGUROS FUTURO A.C. DE R.L.**, la Oferta de Renovación de la Póliza **No. AU-B-9079-0** del Ramo de SEGURO DE AUTOMOTORES, para el vehículo municipal Placa N-4311, Año: 2005, Marca: FREIGHTLINER, Modelo: BUSINESS, Tipo o clase de Vehículo: CAMIONES -3 Ton, Color: BLANCO, entre otras características del vehículo, en vista que este 23 de mayo de 2023 finaliza dicha póliza, razón por la cual presenta dicha oferta que comprende desde el periodo comprendido del 23 de mayo de 2023 al 23 de mayo de 2024 con vigencia en ambas fechas a las doce horas del día, que la cobertura es por daños a terceros en sus bienes, hasta por la cantidad de \$10,000.00 y responsabilidad civil por daños a terceros en sus personas, por \$10,000.00, accidentes personales, gastos médicos de conductor y ocupantes del vehículo, en ambos casos la cantidad de \$3,000.00 entre otros. **II.-** Que en el Artículo 31 numeral 2 del Código Municipal, menciona que es una de las obligaciones del Concejo la siguiente: *“Proteger y conservar los bienes del Municipio y establecer los casos de responsabilidad administrativa para quienes los tengan a su cargo, cuidado y custodia”*. **III.-** Que en el Artículo 91 del Código Municipal, establece que: *“Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el Concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del Concejo”*.-Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la Republica, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 30 numerales 4, 9 y 14, 31 numerales 2 y

		MIGUEL , según factura No. 00099 de fecha 12 de abril de 2023.	
2	DIRECCION GENERAL DE TESORERIA.	Pago por la compra de especies municipales detallados así: 50,000 tiquetes de piscinas y 1,000 tarjetas para carnet de identidad personal, según factura No. 03649 de fecha 13 de abril de 2023.	\$1,050.00
3	MARIA TERESA MENDEZ DE TORRES.	Pago por la elaboración de 68 manteles para la actividad del Agro mercado en el municipio de Moncagua, según Boucher de fecha 14 de abril de 2023.	\$119.00
4	HUGO ARMANDO RODRIGUEZ ZELAYA.	Pago por compra de 100 bolsas de cemento, para concreteado de calle principal del canton El Jobo, en el marco de la ejecucion del proyecto: CONCRETEADO DE CALLE PRINCIPAL DE CANTON EL JOBO, MNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL , según factura No. 00109 de fecha 14 de abril de 2023.	\$940.00
5	HUGO ARMANDO RODRIGUEZ ZELAYA.	Pago por compra de 150 bolsas de cemento, para concreteado de calle principal del canton Valle Alegre, en el marco de la ejecucion del proyecto: CONCRETEADO DE CALLE PRINCIPAL QUE CONDUCE DESDE EL DESVIO DE MONCAGUA AL CENTRO DEL CANTON VALLE ALEGRE SECTOR 1, MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL , según factura No. 00108 de fecha 14 de abril de 2023.	\$1,410.00
6	HUGO ARMANDO RODRIGUEZ ZELAYA.	Pago por compra de 100 bolsas de cemento, para concreteado de calle principal del canton El Jobo, en el marco de la ejecucion del proyecto: CONCRETEADO DE CALLE PRINCIPAL DE CANTON EL JOBO, MNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL , según factura No. 00117 de fecha 18 de abril de 2023.	\$940.00
7	RENE FERNANDO OSORIO SOLORZANO.	Pago por la compra de tres ataúdes, brindados a personas de escasos recursos económicos, por el fallecimiento de los señores: MARIA ELIDA CARBALLO VDA. DE SANCHEZ, CARLOS CACERES PORTILLO, y PEDRO DE JESUS ORELLANA HERNANDEZ, durante el mes de marzo de 2023, según factura No. 0025 de fecha 12 de abril de 2023.	\$700.00
8	AGROFERRETERIA EL DORADO, S.A. DE C.V.	Pago por compra de 25 bolsas de cemento, y 8 tablas de 6 varas, para concreteado de calle principal del canton El Jobo, en el marco de la ejecucion del proyecto: CONCRETEADO DE CALLE	\$400.00

		PRINCIPAL DE CANTON EL JOBO, MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL , según factura No. 00841 de fecha 21 de abril de 2023.	
9	PAZ ANTONIO LOVO.	Pago por servicios de dos lavadas y limpieza de piscinas en el Turicentro Municipal El Capulín, durante los días 13 y 20 de abril de 2023.	\$240.00
TOTAL.			\$6,739.00

(b) Se autoriza al señor Tesorero Municipal JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, erogar la cantidad de **SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$6,739.00) menos los descuentos de ley**, a los diferentes proveedores de Bienes y Servicios según el detalle del cuadro de resumen antes detallado, de los fondos de la cuenta corriente No. 100000-20000520 denominada: **ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDOS PROPIOS**. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO NUEVE:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando que el señor HUGO ALEXANDER ALVARADO LIZAMA, solicitó un aporte económico para sufragar gastos fúnebres especialmente para la compra de tamales, por el fallecimiento de su tía, YANETH ESMERALDA ALVARADO LUNA, quien falleció el día 18 abril de 2023, según partida de defunción, por lo que con fecha 21 de abril del corriente año, se le entregó la cantidad de DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$200.00) como un aporte económico para lo antes mencionado.- Por lo anterior este Concejo en uso de sus facultades que le confiere la Constitución de la República en su Artículo 203 inciso 1° que en lo esencial determina que los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Ratificar la aportación económica, por la cantidad de **DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$200.00)** de los fondos de la cuenta corriente No. 100000-20000520 denominada: **ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDOS PROPIOS** que el señor Tesorero Municipal, JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO brindó con fecha 21 de abril de 2023, al señor **HUGO ALEXANDER ALVARADO LIZAMA**, que le sirvió para sufragar gastos fúnebres especialmente para la compra de tamales, por el fallecimiento de su tía, YANETH ESMERALDA ALVARADO LUNA, quien falleció el día 18 abril de 2023, según partida de defunción que se agrega al Boucher. (b) CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde

corresponda.- **ACUERDO NUMERO DIEZ:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, en uso de sus facultades que le confiere la Constitución de la República en su Artículo 203 inciso 1° que en lo esencial determina que los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Designar la zona verde de la lotificación San Rafael del Barrio El Calvario de esta jurisdicción, para la implementación del vivero municipal de Moncagua, y de esta manera cumplir con una de las medidas cautelares impuestas por el Juez Ambiental de San Miguel. (b) Adecuar dicho lugar para el vivero municipal y realizar las erogaciones correspondientes a efecto de que dicho lugar tenga las condiciones para la implementación de dicho vivero. (c) Delegar al Encargado de la Unidad Municipal de Medio Ambiente para que informe al Juez Ambiental sobre dicho proceso. (d) CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.-**ACUERDO NUMERO ONCE:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando que a las ocho horas con veinte minutos del día dieciocho de abril de dos mil veintitrés, el Juzgado Ambiental de la ciudad de San Miguel, resolvió en su numeral II) Conceder al Alcalde y Miembros del Concejo Municipal de Moncagua, departamento de San Miguel, la prórroga de TRES MESES, contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución para el cumplimiento de las medidas cautelares números: 5, 9, 10, 17, 18, 20 y 21, impuestas en resolución contenida en acta de las nueve horas del día veintiuno de marzo de dos mil veintidós.- Por lo anterior este Concejo en uso de sus facultades que le confiere la Constitución de la República en su Artículo 203 inciso 1° que en lo esencial determina que los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Dar por recibido el informe de la prórroga de los tres meses precedente del Juzgado Ambiental de la ciudad de San Miguel, emitido a las ocho horas con veinte minutos del día dieciocho de abril de dos mil veintitrés, en su numeral **II)** de su resolución en el cual CONCEDE, al Alcalde y Miembros del Concejo Municipal de Moncagua, departamento de San Miguel, la prórroga de **TRES MESES**, contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución para el cumplimiento de las medidas cautelares números: 5, 9, 10, 17, 18, 20 y

21, impuestas en resolución contenida en acta de las nueve horas del día veintiuno de marzo de dos mil veintidós. (b) Delegar al señor Alcalde Municipal y Encargado de la Unidad Ambiental de esta Alcaldía para que le den seguimiento al cumplimiento de dichas medidas cautelares en el tiempo de prórroga que ha concedido el Juez Ambiental e informen al Concejo sobre dicha situación. (c) CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO DOCE:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, en uso de sus facultades que le confiere la Constitución de la República en su Artículo 203 inciso 1° que en lo esencial determina que los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Aprobar fondos para las jornadas de limpiezas de las calles y desagües, quebradas, ríos y otros, en el marco del cumplimiento de las medidas cautelares impuestas en su momento por el Juez Ambiental de San Miguel. (b) Delegar al señor Alcalde Municipal juntamente con el Encargado de la Unidad Ambiental de esta Alcaldía y Jefe de la UCP, para que contraten de forma temporal a trabajadores para que realicen dichas jornadas de limpieza en las calles y desagües, quebradas, ríos y otros, en el municipio, además soliciten apoyo al personal de la municipalidad. (c) Autorizar al señor Tesorero Municipal, o a quien haga sus veces para que realice los pagos correspondientes para la compra de los materiales, herramientas e insumos necesarios, y pago de jornales para las actividades antes mencionadas e informen al Juez Ambiental sobre dicho cumplimiento. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO TRECE:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando que en el marco del cumplimiento de las medidas cautelares impuestas por el Juez Ambiental de San Miguel, según referencia **REF.08-2022-MC-R2**, pronunciada por el Juzgado Ambiental de la ciudad y departamento de San Miguel, a las once horas del día diecinueve de enero de dos mil veintitrés, en la medida No. **20) Donde ordena tener un GRUPO DE BOMBEROS FORESTALES Y DOTARLES DE HERRAMIENTAS NECESARIAS para controlar incendios, en cualquier lugar del municipio.**- Por lo anterior este Concejo en uso de sus facultades que le confiere la Constitución de la República en su Artículo 203 inciso 1° que en lo esencial determina que los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas,

y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Nombrar al equipo de bomberos forestales de la Alcaldía de Moncagua, así: “,,”

No.	NOMBRES Y APELLIDOS.	No. DUI.	COMUNIDAD.
1	MELVIN ROLANDO AREVALO CASTRO	■	El Cerro
2	JOSE DE LA CRUZ VILLANUEVA MEDINA	■	El Platanar
3	ADILIO TORRES MEJICANO	■	El Rodeo
4	MISAEEL AMAYA OSORIO	■	Valle Alegre
5	CARLOS REMBERTO GUEVARA MANZANARES	■	Valle Alegre
6	ELMER ANTONIO VILCHE SANCHEZ	■	El Papalón
7	BONIFACIO ROMERO MOREJON	■	El Jobo
8	CARLOS ALBERTO CONTRERAS PORTILLO	■	Moncagua
9	OSCAR ARMANDO BERNAL SALAMANCA	■	Moncagua
10	LUIS EDUARDO CARRILLO GALDAMEZ	■	El Jobo
11	JOSE AMILCAR HERNANDEZ BERRIOS	■	El Rodeo
12	JOSE LUIS ZELAYA TORRES	■	El Rodeo
13	JOSE TRANQUILINO PINEDA VILLALTA	■	Tongolona
14	NUBIA LISETH PASTORA PAIZ	■	Tongolona
15	JOSE OTONIEL BLANCO VILLALOBOS	■	La Estancia
16	WALTER MAURICIO MOREJON QUINTANILLA	■	El Jobo
17	JOSE FERNANDO SANDOVAL POSADA	■	El Platanar
18	MELVIN EDUARDO JOVEL QUINTANILLA	■	El Cerro
19	MIGUEL ANGEL VASQUEZ QUINTEROS	■	Los Ejidos
20	ELISEO ABISAI PINEDA BLANCO	■	Tongolona
21	JUAN CARLOS ZELAYA HERNANDEZ	■	El Platanar
22	CARLOS ENRIQUE RAMIREZ	■	El Papalón
23	JOSE EFRAIN HERNANDEZ LARIOS	■	El Platanar
24	JIMMY RONALD CASTILLO PEÑA	■	Tongolona
25	JOSE RICARDO ROMERO PORTILLO	■	Moncagua
26	SERGIO ANTONIO SOLORZANO SANTOS	■	Moncagua
27	NELSON ELIAS VILLALOBOS BENITEZ	■	El Rodeo
28	JOSE OMAR MOLINA GARCIA	■	Valle Alegre
29	JUAN CARLOS GUEVARA GOMEZ	■	El Jobo
30	PATRICIA ELIZABETH SALAMANCA CACERES	■	El Cerro

31	JOSE SILVERIO ZELAYA GONZALEZ		Valle Alegre
----	-------------------------------	--	--------------

(b) Realizar el proceso para la contratación del cuerpo de bomberos de El Salvador para que brinden capacitaciones y adiestramiento al equipo de bomberos forestales, ya que por ser autonomos no brindan capacitaciones gratis. (c) Aprobar los fondos que fuesen necesarios para las capacitaciones y adiestramiento al equipo de bomberos forestales, y cualquier otro gastos a efecto de cumplir dichas medidas cautelares. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.-

ACUERDO NUMERO CATORCE: El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando que con fecha 25 de abril de 2023 se ha recibido una solicitud de fecha 24 de abril del corriente año, de parte de la **COMISION MUNICIPAL DE PROTECCION CIVIL, PREVENCION Y MITIGACION DE DESASTRES MONCAGUA**, en la cual están informando que en la ejecución del **PLAN CASTOR 2023**, que se realiza previo al periodo invernal, se realizan acciones de limpieza, en la zona urbana, El Platanar y comunidad El Salamar, para ello se cuenta con un aproximado de 85 recursos de instituciones programados para tres jornadas, por ello solicitan en nombre de la comisión municipal de protección civil, prevención y mitigación de desastres, los siguientes recursos: 10 cajas de guantes de hule, 5 cajas de mascarillas, 500 bolsas jardineras, 60 galones de diésel, 20 galones de gasolina, 270 refrigerios divididos en las tres jornadas, esto en cumplimiento de una de las medidas cautelares impuestas por el Juez Ambiental de San Miguel.- Por lo anterior este Concejo en uso de sus facultades que le confiere la Constitución de la República en su Artículo 203 inciso 1° que en lo esencial determina que los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Aprobar en todas sus partes la solicitud de fecha 24 de abril de 2023 de parte de la **COMISION MUNICIPAL DE PROTECCION CIVIL, PREVENCION Y MITIGACION DE DESASTRES MONCAGUA**, en la cual están informando que en la ejecución del **PLAN CASTOR 2023**, que se realiza previo al periodo invernal, se realizan acciones de limpieza, en la zona urbana, El Platanar y comunidad El Salamar, para ello se cuenta con un aproximado de 85 recursos de instituciones programados para tres jornadas, por ello solicitan en nombre de la comisión municipal de protección civil, prevención y mitigación de desastres, los siguientes recursos: 10 cajas de guantes de hule, 5 cajas de mascarillas, 500 bolsas jardineras, 60 galones de diésel, 20 galones de gasolina, 270 refrigerios divididos en las tres jornadas, esto en

cumplimiento de una de las medidas cautelares impuestas por el Juez Ambiental de San Miguel.

(b) Delegar a la Jefe de la UCP juntamente con el Encargado de la Unidad Municipal de Medio Ambiente de esta Alcaldía, para que realicen el proceso para la compra de los materiales, herramientas e insumos, entre otras, según la solicitud de fecha 24 de abril de 2023 para la realización de las actividades antes mencionadas y programadas para la ejecución del plan castor 2023. (c) Aprobar los fondos que fuesen necesarios para la compra de los materiales, herramientas y accesorios, diesel y gasolinas, refrigerios entre otros para las actividades antes mencionadas, a efecto de cumplir con dichas medidas cautelares impuestas por el Juez Ambiental de San Miguel.

CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO QUINCE:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que con fecha 24 de abril de 2023, se ha recibido una solicitud del señor Alcalde de la ciudad de Nueva Guadalupe, departamento de San Miguel, Arq. CARLOS ARMANDO ESPINOZA MARTINEZ, en la cual está informando que su municipalidad se encuentra con un problema de que el camión recolector de desechos sólidos, se encuentra en reparación, y este hecho genera el problema de no poder recolectar los desechos sólidos en el municipio; razón por la cual y de la manera más atenta nos dirigimos a ustedes para solicitar el apoyo con el préstamo de un camión para poder solventar dicha situación en el municipio. **II.-** Que el Artículo 11 del Código Municipal dice textualmente lo siguiente: *“Los Municipios podrán asociarse para mejorar, defender y proyectar sus intereses o concretar entre ellos convenios cooperativos a fin de colaborar en la realización de obras o prestación de servicios que sean de interés común para dos o más municipios”*. **III.-** Que en el Artículo 30 numeral 11 del mismo Código, establece que es una de las facultades del Concejo, la siguiente: *“Emitir los acuerdos de cooperación con otros municipios o instituciones”*.- Por las consideraciones antes mencionadas y atendiendo la solicitud del señor Alcalde de Nueva Guadalupe, este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la Republica, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 11, 30 numerales 4 y 11, 34 del Código Municipal, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: Aprobar la solicitud de fecha 24 de abril de 2023, emitida por el señor Alcalde de la ciudad de Nueva Guadalupe, Arq. CARLOS ARMANDO ESPINOZA MARTINEZ, en relación al préstamo del Camión Recolector Mercedes Benz Freightliner, placa N-4311 de la Alcaldia Municipal de Moncagua, para que sea utilizado por la Alcaldia Municipal de Nueva Guadalupe, para la recolección y transporte de los desechos sólidos

de dicha Alcaldía, mientras se repara el camión recolector de Nueva Guadalupe, dicho préstamo del camión antes mencionado no incluye combustible y lubricante ni tampoco motorista, el cual deberá asumirlo la Alcaldía de Nueva Guadalupe, entre otros. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.-Y sin más que hacer constar se da por finalizada la presente, a las trece horas con cinco minutos del mismo día, ratificamos su contenido y firmamos de conformidad.-

Lic. Adilio Torres Mejicano
Alcalde Municipal

Lic. Carlos Remberto Guevara Manzanares
Síndico Municipal

Sr. José Luis Zelaya Torres
Primer Regidor Propietario

Lic. Nubia Lisseth Pastora Paiz
Segunda Regidora Propietaria

Sr. José Otoniel Blanco Villalobos
Tercer Regidor Propietario

Sr. Walter Mauricio Morejón Quintanilla
Cuarto Regidor Propietario

Sr. Miguel Ángel Vásquez Quinteros
Quinto Regidor Propietario

Sr. José Ricardo Romero Portillo
Sexto Regidor Propietario

Lic. Sergio Antonio Solórzano Santos
Séptimo Regidor Propietario

Sr. Nelson Elías Villalobos Benítez
Octavo Regidor Propietario

Sr. José Omar Molina García
Primer Regidor Suplente

Sr. Juan Carlos Guevara Gómez
Segundo Regidor Suplente

Sra. Patricia Elizabeth Salamanca Cáceres
Tercera Regidora Suplente

Sr. José Silverio Zelaya González
Cuarto Regidor Suplente.

Lic. Herberth Mauricio Benítez Cruz
Secretario Municipal

ACTA NUMERO DIEZ: En la Sala Municipal de Reuniones de la Alcaldía de Moncagua, departamento de San Miguel, a las trece horas con treinta minutos del día **TRES DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES**, constituidos en sesión ordinaria los suscritos miembros del Concejo Municipal siguientes: Lic. Adilio Torres Mejicano; Alcalde Municipal; Lic. Carlos Remberto Guevara Manzanares, Síndico Municipal; José Luis Zelaya Torres, Primer Regidor Propietario; Lic. Nubia Lisseth Pastora Paiz, Segunda Regidora Propietaria; José Otoniel Blanco Villalobos, Tercer Regidor Propietario; Walter Mauricio Morejón Quintanilla, Cuarto Regidor Propietario; Miguel Ángel Vásquez Quinteros, Quinto Regidor Propietario; José Ricardo Romero Portillo, Sexto Regidor Propietario; Sergio Antonio Solórzano Santos, Séptimo Regidor Propietario; Nelson Elías Villalobos Benítez, Octavo Regidor Propietario; José Omar Molina García, Primer Regidor Suplente; Juan Carlos Guevara Gómez, Segundo Regidor Suplente; Patricia Elizabeth Salamanca Cáceres, Tercera Regidora Suplente; José Silverio Zelaya González, Cuarto Regidor Suplente y Herberth Mauricio Benítez Cruz, Secretario Municipal. Abierta la sesión por el señor Alcalde Municipal se procedió a darle lectura a la Agenda propuesta, la cual fue aprobada, seguidamente el Concejo Municipal en uso de sus facultades constitucionales y legales que le confiere la Constitución de la Republica, el Código Municipal y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal procedió al desarrollo de los puntos de agenda de los cuales toma los Acuerdos que a continuación se detallan: **ACUERDO NUMERO UNO:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que con fecha de expedición del 20 de enero de 2023, firmada y sellada por el Dr. GERARDO ALFONSO ESCOBAR SORIANO, con JVPM, No. 5733, ha extendido una INCAPACIDAD de 60 días, iniciando el día 17 de enero de 2023 y finalizando el 17 de marzo del corriente año, según Diagnóstico Médico se trata de una GONARTROSIS DE RODILLA DERECHA, al empleado CARLOS ALBERTO CONTRERAS PORTILLO, quien desempeña el cargo en esta Alcaldía de ENCARGADO DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS. **II.-** Que mediante Acta número DOS, Acuerdo Municipal número OCHO, de fecha VEINTITRES DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES, este Concejo Municipal ratificó dicha incapacidad al señor CARLOS ALBERTO CONTRERAS PORTILLO. **III.-** Que, con fecha de expedición del 27 de febrero de 2023, firmada y sellada por el Dr. NELSON MOLINA HERRERA, con JVPM, No.10940, ha extendido prorroga a la INCAPACIDAD por 45 días más, a partir del 18 de marzo de 2023 hasta el 01 de mayo del corriente año, según Diagnóstico Médico que se trata de REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA DERECHA GONARTROSIS, al empleado

CARLOS ALBERTO CONTRERAS PORTILLO, quien desempeña el cargo en esta Alcaldía de ENCARGADO DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS. **IV.-** Que mediante Acta número SIETE, Acuerdo Municipal número TRES, de fecha VEINTIOCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES, este Concejo Municipal ratificó la prórroga a la incapacidad por 45 días más al señor CARLOS ALBERTO CONTRERAS PORTILLO, según constancia médica que se tuvo a la vista. **V.-** Que con fecha de expedición del 26 de abril de 2023, firmada y sellada por el Dr. EDWIN GUSTAVO MARTINEZ DOMINGUEZ, con JVPM, No.5134, ha extendido una nueva prórroga por segunda vez a la INCAPACIDAD por 45 días más, a partir del 02 de mayo de 2023 hasta el 15 de junio del corriente año, según Diagnóstico Médico que se trata de GONARTROSIS DERECHA+ REEMPLAZO RODILLA, al empleado CARLOS ALBERTO CONTRERAS PORTILLO, quien desempeña el cargo en esta Alcaldía de ENCARGADO DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS. **VI.-** Que el Artículo 49 inciso segundo del Reglamento Interno de Trabajo de la Municipalidad de Moncagua, habla de la **Incapacidad de enfermedad o accidente común**, el cual dice textualmente lo siguiente: *“El permiso se validará mediante comprobante del Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS) o médico particular, que acredite la asistencia o la incapacidad otorgada, que debe ir debidamente firmada y sellada en original o en sus copias de ley”*. **VII.-** Que la Unidad de Servicios Públicos en esta Alcaldía, es una unidad bien importante en la gestión municipal, en vista que abarca una serie de áreas que requieren control y asistencias para realizar sus actividades, por lo que es importante entonces que se nombre de forma temporal a una persona para que siga realizando dichas funciones de Encargado de la Unidad de Servicios Públicos, mientras se presenta a sus funciones el señor Carlos Alberto Contreras Portillo, en vista que actualmente está incapacitado y se le ha prorrogado una segunda prórroga a la incapacidad por un periodo de 45 días más a su incapacidad. **VIII.-** Que en vista de lo anterior, el señor Alcalde, bajo lo establecido en el Artículo 42 del Código Municipal, somete nuevamente a consideración el tema y propone que se nombre siempre de forma temporal al señor OSCAR ARMANDO BERNAL SALAMANCA, quien actualmente sustenta el cargo de Auxiliar de Estructuras Diversas, como ENCARGADO DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS, desde el 02 de mayo de 2023 al 15 de junio del corriente año, o hasta que se presente a sus funciones el señor Contreras Portillo, devengando siempre el sueldo de SEISCIENTOS VEINTICINCO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$625.00) menos los respectivos descuentos de ley pertinentes, desde el día 02 de mayo de 2023 hasta que dure la segunda prórroga de la incapacidad

que es de 45 días por el momento.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 30 numerales 4 y 14, 31 numeral 4, 34, 86 y 91 del Código Municipal; además de lo establecido en el Artículo 49 inciso segundo del Reglamento Interno de Trabajo de la municipalidad de Moncagua, departamento de San Miguel, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Ratificar nuevamente el nombramiento de forma temporal al señor **OSCAR ARMANDO BERNAL SALAMANCA**, como **ENCARGADO DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS**, desde el **02 de mayo de 2023 al 15 de junio del corriente año**, o hasta que se presente a sus funciones el señor Carlos Alberto Contreras Portillo, Titular del cargo antes mencionado, devengando el sueldo de **SEISCIENTOS VEINTICINCO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$625.00) menos los respectivos descuentos de ley pertinentes**, desde el día 02 de mayo de 2023 hasta que dure la segunda prórroga de la incapacidad del señor Contreras Portillo que es de 45 días por el momento. (b) Autorizar al señor Tesorero Municipal JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, para que le realice los pagos y descuentos de ley pertinentes al señor Oscar Armando Bernal Salamanca, según lo establecido en el literal anterior de la presente resolución. (c) Informar al Jefe de Recursos Humanos de esta Alcaldía, para los fines pertinentes. Todo lo anterior se comprobará como lo establece el Artículo 86 del Código Municipal. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO DOS:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que con fecha 03 de mayo de 2023, se ha recibido una solicitud de fecha 02 de mayo del corriente año, firmada y sellada por el Comité Visión Social Platanar de Moncagua, en la cual están solicitando aporte económico, por la cantidad de CUATROCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS (\$400.00) para la realización de la celebración del día de la madre, que año con año realizan, dicho fondo servirá para la compra de refrigerios (Sándwich y sodas) para las madres, que en este año se celebrara el día diez de mayo del corriente año en la casa comunal del Cantón El Platanar de esta jurisdicción. **II.-** Que mediante Decreto Legislativo No. 339 de fecha catorce de abril de dos mil dieciséis, publicado en el Diario Oficial No. 76, Tomo No. 411, de fecha 26 de abril de 2016, en el cual la Asamblea Legislativa declara el 10 de mayo de cada año Día de la Madre. **III.-** Que este Concejo considera importante apoyar al Comité Visión Social del Cantón El Platanar de Moncagua, para la celebración del día de la madre que pretenden realizar el día 10 de mayo de 2023, ya que por su

inmensa labor que realizan en el cuidado y custodia de sus hijos es necesario agasajarlas en su día juntamente con el Comité antes mencionado.- Por lo anterior este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numeral 18, 30 numerales 4, 9, 14 y 18, 31 numerales 4 y 8, 34, 78, 84, 91 y 94 del Código Municipal; y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Aprobar parte de la solicitud de fecha 02 de mayo de 2023, presentada por el **COMITÉ VISIÓN SOCIAL EL PLATANAR DE MONCAGUA**, para la realización de la celebración del día de la madre que pretenden realizar el día 10 de mayo de 2023 en las instalaciones de la casa comunal del Cantón El Platanar de esta jurisdicción. (b) Aportar la cantidad de **TRESCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$300.00)**, de los fondos de la cuenta corriente No. 100000-20000520 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDOS PROPIOS, para la celebración del día de la madre que organizará el Comité Visión Social, y que dicho fondo servirá para la compra de refrigerios como Sándwich y sodas para las madres, que asistan a dicho evento, el cual se realizara el día **DIEZ DE MAYO DEL CORRIENTE AÑO, EN LAS INSTALACIONES DE LA CASA COMUNAL DEL CANTÓN EL PLATANAR DE ESTA JURISDICCIÓN**. (c) Comisionar al Encargado de Presupuesto de esta Alcaldía juntamente con el Contador Municipal para que realice las reprogramaciones al Presupuesto Municipal vigente para lo antes mencionado. (d) Autorizar al señor Tesorero Municipal JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, para que realice en su momento la aportación económica, según lo establecido en los literales “a y b” de la presente resolución de la cuenta corriente No. 100000-20000520 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDOS PROPIOS. Todo lo anterior se comprobara como lo establece el Artículo 86 del Código Municipal. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO TRES:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que el señor Alcalde ADILIO TORRES MEJICANO, con fecha 02 de mayo de 2023, ha presentado una solicitud sobre un permiso personal de forma temporal sin goce de sueldo para un periodo de dieciséis días laborales comprendidos desde el 08 al 23 de mayo del corriente año, con el fin de resolver asuntos personales los cuales requieren de su presencia y tiempo fuera del país. **II.-** Que en el Artículo 30 numeral 20 del Código Municipal, menciona que es una de las facultades del Concejo la siguiente: “*Conceder permisos o licencias temporales a los miembros del Concejo para ausentarse del ejercicio de sus cargos a*

solicitud por escrito del Concejal interesado". **III.-** Que también en el Artículo 30 numeral 25 del mismo Código, menciona que es una de las facultades del Concejo la siguiente: "*Designar de su seno al miembro que deba sustituir al Alcalde, Sindico o Regidor en caso de ausencia temporal o definitiva*". **IV.-** Que por lo antes mencionado este Concejo desea otorgarle el permiso al señor Alcalde para que realice sus diligencias personales en el tiempo que solicita, pues es de suma importancia su presencia, tal como lo expresa en su solicitud de fecha dos de mayo del corriente año.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 30 numerales 4, 14, 20 y 25, 31 numeral 4, 34 y 41 inciso segundo del Código Municipal, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Conceder el permiso personal de carácter temporal sin goce de sueldo, solicitado por el señor Alcalde **ADILIO TORRES MEJICANO**, para un periodo de DIECISEIS días, comprendidos del **OCHO AL VEINTITRES DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES**, con el fin de resolver asuntos personales los cuales requieren de su presencia y tiempo fuera del país. (b) Nombrar por el periodo de ausencia del señor Alcalde Titular Adilio Torres Mejicano, al señor concejal **JOSE LUIS ZELAYA TORRES**, quien se desempeña con el cargo de Primer Regidor Propietario, para que durante la ausencia del señor Alcalde Titular desempeñe el cargo temporal de **ALCALDE MUNICIPAL EN FUNCIONES**, autorizándole legalmente para que pueda firmar cualquier documentación como: Vialidades, Actas de Matrimonios, Contratos de diversa índole, diligencias matrimoniales, partidas autenticadas del Registro del Estado Familiar, permisos, licencias, constancias, recomendaciones, cartas de ventas, entre otros documentos; quien devengará por los dieciséis días que sustituya al señor Alcalde Titular ADILIO TORRES MEJICANO, el sueldo que le corresponda, menos los descuentos de ley correspondientes, y estará presente en las instalaciones municipales durante los días antes mencionados. (c) Nombrar de conformidad con el Artículo 41 inciso segundo del Código Municipal, al señor JOSE OMAR MOLINA GARCIA, Primer Regidor Suplente, como **PRIMER REGIDOR PROPIETARIO**, por el periodo que el señor JOSE LUIS ZELAYA TORRES sustituya al señor Alcalde Titular Adilio Torres Mejicano. (d) Autorizar al Tesorero Municipal, JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO para que le realice el descuento de su sueldo por los dieciséis días de permiso otorgados sin goce de sueldo al señor Alcalde, ADILIO TORRES MEJICANO, que corresponde desde el 08 al 23 de mayo del corriente año; además realice en su momento el pago por los dieciséis días que el señor José Luis Zelaya Torres, estuvo

sustituyendo al señor Alcalde Municipal Titular, según el sueldo que devenga. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO CUATRO:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que con fecha 02 de mayo de 2023, se ha recibido una solicitud firmada y sellada de parte del Director del Centro Escolar María Luisa Parada de Moncagua, Profesor MARVIN OSAEL RODRIGUEZ MACHUCA, en la cual hace mención que se acerca uno de los festejos importantes para la comunidad educativa, como lo es la celebración del día de la madre y que como institución cuentan con pocos fondos económicos para esta y otras actividades sociales, por lo que en esta ocasión solicita se le proporcione regalos o apoyo económico, para celebrar a las madres de familia que tiene el centro escolar para poder compartir con ellas ese día tan especial, el cual pretenden realizarlo el día viernes 12 de mayo de 2023, a partir de las 09 am en adelante en las instalaciones de la institución. **II.-** Que mediante Decreto Legislativo No. 339 de fecha catorce de abril de dos mil dieciséis, publicado en el Diario Oficial No. 76, Tomo No. 411, de fecha 26 de abril de 2016, en el cual la Asamblea Legislativa declara el 10 de mayo de cada año Día de la Madre. **III.-** Que este Concejo considera importante apoyar al Centro Escolar María Luisa Parada de Moncagua, para la celebración del día de la madre que pretenden realizar el día 12 de mayo de 2023, ya que por su inmensa labor que realizan en el cuidado y custodia de sus hijos es necesario agasajarlas en su día juntamente con el Centro Escolar antes mencionado.- Por lo anterior este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numeral 18, 30 numerales 4, 9, 14 y 18, 31 numerales 4 y 8, 34, 78, 84, 91 y 94 del Código Municipal; y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Aprobar la solicitud de fecha 02 de mayo de 2023 presentada por parte del Director del **CENTRO ESCOLAR MARIA LUISA PARADA DE MONCAGUA,** Profesor **MARVIN OSAEL RODRIGUEZ MACHUCA,** en relación al apoyo económico para la actividad que realizarán el día 12 de mayo de 2023 en el Centro Escolar antes mencionado, para la celebración en honor a las madres de familia de dicho Centro Escolar. (b) Aportar la cantidad de **CIENTO CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$150.00)** de los fondos de la cuenta corriente No. 100000-20000520 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDOS PROPIOS, para la celebración del día de la madre que realizará el Centro Escolar María Luisa Parada de esta jurisdicción. (c) Comisionar al Encargado de Presupuesto de esta Alcaldía juntamente con el Contador Municipal para que realice las

reprogramaciones al Presupuesto Municipal vigente para lo antes mencionado. (d) Autorizar al señor Tesorero Municipal JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, para que realice en su momento la aportación económica, según lo establecido en los literales “a y b” de la presente resolución de la cuenta corriente No. 100000-20000520 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDOS PROPIOS. Todo lo anterior se comprobara como lo establece el Artículo 86 del Código Municipal. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO CINCO:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que mediante la resolución del Acta número TRES, Acuerdo Municipal número TRECE, de fecha OCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES, este Concejo nombró al señor **MELVIN ROLANDO AREVALO CASTRO**, quién sustenta el cargo de Auxiliar de la Unidad de Medio Ambiente de esta Alcaldía, para que desempeñará la funciones de **DELEGADO CONTRAVENCIONAL PARA LA PROTECCIÓN DE ANIMALES DE COMPAÑÍA AD-HONOREM**, dando cumplimiento a la **LEY ESPECIAL DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL**, la cual fue aprobada mediante Decreto Legislativo No. 276 de fecha 25 de enero de 2022, publicado en el Diario Oficial No. 33, Tomo No. 434 de fecha 16 de febrero de 2022, a páginas 16-52 del referido diario. **II.-** Que en virtud de las funciones que debe de realizar el Delegado Contravencional para la Protección de animales de compañía, de conformidad a lo establecido en los Artículos 8, 9 literal “a” y 10 de la Ordenanza Municipal para la Protección y Bienestar Animal de Moncagua, departamento de San Miguel, publicada en el Diario Oficial No. 10, Tomo No. 438, de fecha 16 de enero de 2023, a páginas 31-39 del referido diario, se debe entonces realizar modificaciones al nombramiento del Delegado Contravencional y se nombre a una persona con conocimientos de derecho. **III.-** Que los Artículos 8, 9 literal “a” y 10 de la Ordenanza Municipal antes descrita, el Concejo Municipal está obligado a la Creación de la Unidad Municipal de Protección de Animales de Compañía (UMPAC), y que dentro de ella estará el Delegado Contravencional para la Protección de Animales de Compañía. **IV.-** Que en base al romano II de la presente resolución, el señor Alcalde ADILIO TORRES MEJICANO, somete a consideración el punto que se modifique el nombre del DELEGADO CONTRAVENCIONAL PARA LA PROTECCIÓN DE ANIMALES DE COMPAÑÍA, y se nombre Ad-honorem en dicho cargo al Licenciado CARLOS REMBERTO GUEVARA MANZANARES, Síndico Municipal, y como Delegado Adjunto para dicho cargo al señor MELVIN ROLANDO AREVALO CASTRO, quién sustenta el cargo de Auxiliar de la Unidad de Medio Ambiente de esta Alcaldía, para que le

dén cumplimiento a lo establecido en los Artículos 8, 9 literal “a” y 10 de la Ordenanza Municipal para la Protección y Bienestar Animal de Moncagua, departamento de San Miguel, publicada en el Diario Oficial No. 10, Tomo No. 438, de fecha 16 de enero de 2023, a páginas 31-39 del referido diario.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinales 3° y 4° de la Constitución de la Republica, en relación con los Artículos 2, 3 numerales 3 y 4, 4 numeral 22, 30 numerales 4 y 14, 31 numerales 4 y 8, 34 del Código Municipal; además de lo establecido en el Decreto Legislativo No. 276 de fecha 25 de enero de 2022, publicado en el Diario Oficial No. 33, Tomo No. 434 de fecha 16 de febrero de 2022, a páginas 16-52 del referido diario, en donde la Asamblea Legislativa aprobó la LEY ESPECIAL DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL, y el Decreto Municipal No. 08-2022 de fecha 25 de noviembre de 2022, publicado en el Diario Oficial No. 10, Tomo No. 438, de fecha 16 de enero de 2023, a páginas 31-39 del referido diario, en donde El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, aprobó la ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, ACUERDA: (a) Dejar sin efecto en su totalidad lo establecido en el Acta número TRES, Acuerdo Municipal número TRECE, de fecha OCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES. (b) Crear la Unidad Municipal de Protección de Animales de Compañía (UMPAC), que será la encargada de prevenir, atender, dar seguimiento a los casos de maltratos y de tramitar hasta su finalización el procedimiento sancionatorio, entre otras funciones.(c) Nombrar ad-honorem al Licenciado **CARLOS REMBERTO GUEVARA MANZANARES**, Síndico Municipal, como **DELEGADO CONTRAVENCIONAL PARA LA PROTECCIÓN DE ANIMALES DE COMPAÑÍA** y como Delegado Adjunto siempre ad-honorem para dicho cargo al señor **MELVIN ROLANDO AREVALO CASTRO**, quién sustenta el cargo de Auxiliar de la Unidad de Medio Ambiente de esta Alcaldía, **en la Unidad Municipal de Protección de Animales de Compañía (UMPAC)**, para que le den cumplimiento a lo establecido en los Artículos 8, 9 literal “a” y 10 de la Ordenanza Municipal para la Protección y Bienestar Animal de Moncagua, departamento de San Miguel, publicada en el Diario Oficial No. 10, Tomo No. 438, de fecha 16 de enero de 2023, a páginas 31-39 del referido diario. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO SEIS:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que con fecha 11 de abril de 2023, se recibió carta de renuncia de carácter irrevocable interpuesta por el señor JOSE ARNULFO PASTORA LOZA,

al cargo de Policía Municipal de la Alcaldía de Moncagua, por motivos de índole personal dejando como último día laboral en esta institución el 15 de abril de 2023. Dicha renuncia fue aceptada por este Concejo Municipal, mediante la resolución del Acta número OCHO, Acuerdo Municipal número SEIS, de fecha ONCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES. **II.-** Que con fecha 26 de abril de 2023, el señor JOSE ARNULFO PASTORA LOZA, presenta para su legal procedimiento la siguiente documentación: *(1) Hoja de renuncia emitida por la Dirección General de Inspección de Trabajo No. 000644 de fecha 26 de abril de 2023. (2) Hoja de liquidación y calculo por renuncia de fecha 26 de abril de 2023, emitida por la Dirección General de Inspección de Trabajo y Previsión Social, por la cantidad de \$311.50 por el tiempo laborado en esta municipalidad, que corresponde según hoja de liquidación y cálculo por renuncia del 01 de agosto de 2021 al 15 de abril de 2023, en razón que su sueldo base mensual al momento de su renuncia era por la cantidad de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$365.00).** III.-* Que el Artículo 53-A inciso segundo de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, dice textualmente lo siguiente: *“La renuncia voluntaria deberá constar por escrito, debidamente firmada por las y los empleados municipales, y acompañada de copia de su Documento Único de Identidad, y constar en hojas proporcionadas por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, o sus dependencias departamentales, o en hojas proporcionadas por los jueces de primera instancia con jurisdicción en materia laboral, en las que se hará constar la fecha de expedición y siempre que hayan sido utilizadas el mismo día o dentro de los diez días siguientes a esa fecha, o en documento privado autenticado”* **IV.-** Que por lo mencionado en el romano anterior, y además la hoja de liquidación y cálculo por renuncia, al señor José Arnulfo Pastora Loza, le corresponde por su tiempo de servicio brindado a la municipalidad de Moncagua, desde el 01 de agosto de 2021 al 15 de abril de 2023, la cantidad de **TRESCIENTOS ONCE 50/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$311.50)**, en vista que de acorde a la ley es el monto que le corresponde por el tiempo de servicio prestado a la municipalidad, considerando además que es una renuncia voluntaria.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 30 numeral 4, 31 numeral 4, 34, 78, 86, 91 y 110 del Código Municipal; además de lo establecido en los Artículos 53-A, 53-B, y 53C de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Aceptar en todas sus partes la

hoja de renuncia emitida por la Dirección General de Inspección de Trabajo No. 000644 de fecha 26 de abril de 2023, presentada por el señor JOSE ARNULFO PASTORA LOZA. (b) Aprobar el pago por la cantidad de **TRESCIENTOS ONCE 50/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$311.50)**, al señor **JOSE ARNULFO PASTORA LOZA**, en concepto de PRESTACION ECONOMICA por renuncia voluntaria, por haber laborado en esta municipalidad como **“POLICIA MUNICIPAL DE LA ALCALDIA DE MONCAGUA”**, durante el periodo comprendido del 01 de agosto de 2021 al 15 abril de 2023, según hoja de liquidación y calculo por renuncia de fecha 26 de abril de 2023, emitida por la Dirección General de Inspección de Trabajo y Previsión Social, dicho monto será cancelado durante el mes de mayo de dos mil veintitrés o en el mes de junio del mismo año, según la disponibilidad financiera conque cuente en su momento la municipalidad. (c) Dicha renuncia voluntaria se hizo efectiva a partir del **DIECISEIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES**, dejando como último día laboral en la municipalidad, **el 15 de abril de 2023**. (d) Delegar al Encargado de Presupuesto de esta Alcaldía juntamente con el Contador Municipal, para que realicen las reprogramaciones al Presupuesto Municipal por Áreas de Gestión del año dos mil veintitrés para lo antes mencionado. (e) Autorizar al señor Tesorero Municipal JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, para que en su momento y de la cuenta corriente No. 100000-20000520 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDOS PROPIOS, realice el pago mencionado en el literal “b” de la presente resolución, por la prestación económica por la renuncia voluntaria del señor José Arnulfo Pastora Loza, según la documentación presentada en su momento. Todo lo anterior se comprobará como lo establece el Artículo 86 del Código Municipal. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO SIETE:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que con fecha 02 de mayo de 2023, se ha recibido una solicitud firmada y sellada de parte del Presidente de la Asociación de Desarrollo Comunal la Estancia (ADESCOLE) del Municipio de Moncagua, señor JOSE SALVADOR COLATO SARAVIA, en la cual hace mención que se acerca uno de los festejos importantes para las comunidades del municipio , como lo es la celebración del día de la madre y que como Asociación de Desarrollo Comunal cuentan con pocos fondos económicos para esta y otras actividades sociales, por lo que en esta ocasión solicita se le proporcione el apoyo económico, para celebrar a las madres de familia que tienen en dicha comunidad y así compartir con ellas ese día tan especial, el cual pretenden realizarlo el día sábado 13 de mayo de 2023, a partir de las 03:30

pm en adelante en el lugar conocido como el redondel de dicha comunidad. **II.-** Que mediante Decreto Legislativo No. 339 de fecha catorce de abril de dos mil dieciséis, publicado en el Diario Oficial No. 76, Tomo No. 411, de fecha 26 de abril de 2016, en el cual la Asamblea Legislativa declara el 10 de mayo de cada año Día de la Madre. **III.-** Que las Asociaciones de Desarrollo Comunal (ADESCOS), son entes de organización de la comunidad para promover el desarrollo a nivel comunal, ya que trabajan en conjunto con las alcaldías y gobiernos locales para la promoción e implementación de proyectos que beneficien a la comunidad y mejoren sus condiciones de vida en diferentes áreas tales como: salud, educación, agua, infraestructura, y vivienda, entre muchas otras. **IV.-** Que las ADESCOS están reconocidas por el Código Municipal de El Salvador y se han extendido por el país a nivel local **V.-** Que este Concejo considera importante apoyar a la Asociación de Desarrollo Comunal la Estancia (ADESCOLE) de Moncagua, para la celebración del día de la madre que pretenden realizar el día sábado 13 de mayo de 2023, ya que por la inmensa labor que realizan en el cuidado y custodia los hijos es necesario agasajarlas en su día en la comunidad.- Por lo anterior este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3º de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numeral 18, 30 numerales 4, 9, 14 y 18, 31 numerales 4 y 8, 34, 78, 84, 91 y 94 del Código Municipal; y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Aprobar la solicitud de fecha 02 de mayo de 2023 presentada por parte del Presidente de la **ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL LA ESTANCIA (ADESCOLE)**, señor **JOSE SALVADOR COLATO SARAVIA**, en relación al apoyo económico para la actividad que realizarán el día sábado 13 de mayo de 2023 en el lugar conocido como el Redondel de dicha comunidad, para la celebración en honor a las madres de familia. (b) Aportar la cantidad de **CIENTO CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$150.00)** de los fondos de la cuenta corriente No. 100000-20000520 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDOS PROPIOS, para la celebración del día de la madre que realizará la Asociación de Desarrollo Comunal la Estancia (ADESCOLE) del Cantón la Estancia de esta jurisdicción en el lugar antes mencionado de dicha comunidad. (c) Comisionar al Encargado de Presupuesto de esta Alcaldía juntamente con el Contador Municipal para que realice las reprogramaciones al Presupuesto Municipal vigente para lo antes mencionado. (d) Autorizar al señor Tesorero Municipal JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, para que realice en su momento la aportación económica, según lo establecido en los literales “a y b” de la presente

resolución de la cuenta corriente No. 100000-20000520 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDOS PROPIOS. Todo lo anterior se comprobara como lo establece el Artículo 86 del Código Municipal. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO OCHO:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que mediante la resolución del Acta número NUEVE, Acuerdo Municipal número SEIS, de fecha VEINTISEIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES, este Concejo delegó al señor Alcalde ADILIO TORRES MEJICANO, o quien haga sus veces juntamente con el Asesor Juridico de esta Alcaldia, para que realizaran el proceso correspondiente con la empresa **INGEPROA, S.A. DE C.V.** para el cumplimiento de la Sentencia emitida por el **JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, con residencia en San Miguel,** pronunciada a las diez horas con quince minutos del día nueve de marzo de dos mil veintitrés, según referencia No. **00077-22-SM-COPA-CO,** por **EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA PUBLICA,** por la ejecución del proyecto denominado: INTRODUCCION DE ENERGIA ELECTRICA EN LOTIFICACION SANTA ROSA Y CASERIO LOS TENDALES DE CANTON EL PLATANAR, COLONIA LAS FLORES DE CANTON EL SALAMAR, COLONIA ESMERALDA JURISDICCION DE MONCAGUA, MEJORAMIENTO DE ENERGIA ELECTRICA EN CASERIO LOS ORTIZ DE CANTON LA FRAGUA, CASERIO LOS RIVAS DE CANTON EL PAPALON, MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, ETAPA II: INTRODUCCION DE ENERGIA ELECTRICA EN LOTIFICACION SANTA ROSA DE CANTON EL PLATANAR, ejecutado por la empresa **INGEPROA, S.A. DE C.V.** por la cantidad total de **DIEZ MIL SETECIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$10,750.00),** en concepto de pago pendiente por la ejecución del contrato de la obra pública antes referido, por medio de once cuotas mensuales y sucesivas a partir del mes de mayo del corriente año. **II.-** Que habiendo llegado a un Acuerdo para el pago por medio de once cuotas con la representación legal de la empresa **INGEPROA, S.A. DE C.V.,** para el cumplimiento de la Sentencia antes descrita emitida por el **JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, con residencia en San Miguel,** por el incumplimiento del contrato por la ejecución del proyecto antes mencionado, por la cantidad pendiente de **DIEZ MIL SETECIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$10,750.00),** en la cual dicha empresa acepta recibir el pago mediante once cuotas mensuales y

sucesivas a partir del mes de mayo del corriente año, según el siguiente detalle: (1) **DIEZ** cuotas mensuales y sucesivas, por la cantidad de **UN MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,000.00)** haciendo un total en las 10 cuotas de ***DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$10,000.00)***, las que serán canceladas los días 28 de cada mes a partir del mes de mayo de dos mil veintitres hasta el mes de febrero de dos mil veinticuatro. (2) **UNA** última cuota, por la cantidad de **SETECIENTOS CINCUENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$750.00)**, la que será cancelada el 28 de marzo de dos mil veinticuatro.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 8, 30 numerales 4, 8 y 14, 31 numeral 4, 34, 66 numeral 3, 78, 86 y 91 del Código Municipal; además de lo establecido en la Sentencia emitida por el **JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, con residencia en San Miguel**, pronunciada a las diez horas con quince minutos del día nueve de marzo de dos mil veintitres, según referencia **No. 00077-22-SM-COPA-CO**, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Realizar el pago a la empresa **INGEPROA, S.A. DE C.V.**, producto de la Sentencia pronunciada por el **JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, con residencia en San Miguel**, por el incumplimiento del contrato por la ejecución del proyecto denominado: INTRODUCCION DE ENERGIA ELECTRICA EN LOTIFICACION SANTA ROSA Y CASERIO LOS TENDALES DE CANTON EL PLATANAR, COLONIA LAS FLORES DE CANTON EL SALAMAR, COLONIA ESMERALDA JURISDICCION DE MONCAGUA, MEJORAMIENTO DE ENERGIA ELECTRICA EN CASERIO LOS ORTIZ DE CANTON LA FRAGUA, CASERIO LOS RIVAS DE CANTON EL PAPALON, MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, ETAPA II: INTRODUCCION DE ENERGIA ELECTRICA EN LOTIFICACION SANTA ROSA DE CANTON EL PLATANAR, por la cantidad pendiente de **DIEZ MIL SETECIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$10,750.00)**, según el siguiente detalle: (1) **DIEZ** cuotas mensuales y sucesivas por la cantidad de **UN MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,000.00)** haciendo un total en las 10 cuotas de ***DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$10,000.00)***, las que serán canceladas los días 28 de cada mes a partir del mes de mayo de dos mil veintitres hasta el mes de febrero de dos mil veinticuatro. (2) **UNA** última cuota, por la

cantidad de **SETECIENTOS CINCUENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$750.00)**, la que será cancelada el 28 de marzo de dos mil veinticuatro. (b) Delegar al señor Alcalde ADILIO TORRES MEJICANO, o quien haga sus veces para que firme la documentación que sea necesaria para el cumplimiento de dicha Sentencia con la empresa antes menciona. (c) Comisionar al Encargado de Presupuesto juntamente con el Contador Municipal para que realicen las reprogramaciones al Presupuesto Municipal vigente para lo antes mencionado. (d) Informar de forma escrita por medio de la Unidad Jurídica de esta Alcaldía, al JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, con residencia en San Miguel, sobre el cumplimiento de dicha Sentencia en el tiempo que establece dicha resolución. (e) Autorizar al Tesorero Municipal JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, para que realice los pagos correspondientes por medio de once cuotas mensuales y sucesivas a partir del 28 de mayo de 2023 en adelante, según lo establecido en el literal a) de la presente resolución de los fondos de la cuenta corriente No. 100000-20000520 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDOS PROPIOS, o en lo sucesivo de los fondos de la cuenta corriente general No. 100000-20000993 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD, según la disponibilidad financiera con que cuente en su momento la municipalidad. Todo lo anterior se comprobará como lo establece el Artículo 86 del Código Municipal. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.-**ACUERDO NUMERO NUEVE:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que mediante la resolución del Acta número ONCE, Acuerdo Municipal número CATORCE, de fecha VEINTISIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS, este Concejo acordó dar cumplimiento a las medidas cautelares impuestas por el Juez Ambiental de San Miguel. **II.-** Que dichas medidas cautelares están establecidas en la **Ref. 08-2022-MC.R2**, proveniente del Juzgado Ambiental de la ciudad y departamento de San Miguel, a las nueve horas del día veintiuno de marzo de dos mil veintidós, que en lo esencial dicho juzgado, ordena al señor **ALCALDE Y CONCEJO MUNICIPAL DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, Y DEMAS INSTITUCIONES DE GOBIERNO, ACATAR LAS SIGUIENTES MEDIDAS CAUTELARES IMPUESTAS POR EL JUEZ AMBIENTAL DE SAN MIGUEL, LICENCIADO ELI AVILEO DIAZ ALVAREZ.** **III.-** Que una de las medidas cautelares a que se refiere dicha referencia se detalla a continuación: **(10)** Se le ordena al señor Alcalde y Miembros del Concejo Municipal de Moncagua, departamento de San Miguel, tener un **VIVERO**

MUNICIPAL de árboles forestales y frutales de acuerdo a la densidad de población existente del municipio, para que sean donados y sembrados por la población. **IV.-** Que en base a lo antes expuesto, el señor LUIS EDUARDO CARRILLO GALDAMEZ, Encargado de la Unidad Municipal de Medio Ambiente de esta Alcaldía, presenta una nota de fecha 03 de mayo de 2023, en la cual informa que este cuatro de mayo del corriente año, se iniciaran los trabajos para el cumplimiento de la medida cautelar No. 10 de forma conjunta con la FUNDACION CAMPO, que se iniciara con el llenado de bolsas con tierra fértil en el lugar destinado por la municipalidad, dichos jornales que realizaran el llenado se les cancelará por la FUNDACION CAMPO, por el llenado de aproximadamente 8,400 bolsas desde el 04 de mayo de 2023 al 12 de mayo del corriente año, quedando una cantidad pendiente de llenado de bolsas por la cantidad aproximada de 6,642, la cual tiene la municipalidad que asumir los costos por los trabajos del llenado a las personas que realizaran dicha, ya que la Fundación antes mencionada solo ha presupuestado en sus costos el pago por 8,400 llenado de bolsas. **V.-** Que en vista de lo anterior el Encargado de la Unidad Municipal de Medio Ambiente, solicita se le apruebe los fondos económicos para la contratación de seis personas que realizaran el llenado de bolsas pendientes para cumplir con su totalidad la medida cautelar No. 10 impuesta por el Juez Ambiental de la ciudad de San Miguel, a partir del 15 de mayo del corriente año en adelante.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 8, 30 numerales 4, 9 y 14, 31 numerales 4, 5 y 8, 34, 91 y 94 del Código Municipal; además de lo establecido en la **Ref. 08-2022-MC.R2**, proveniente del **JUZGADO AMBIENTAL**, San Miguel, pronunciada, a las nueve horas del día veintiuno de marzo de dos mil veintidós, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Aprobar en todas sus partes la solicitud presentada por el Ing. LUIS EDUARDO CARRILLO GALDAMEZ, Encargado de la Unidad Municipal de Medio Ambiente de esta Alcaldía, de fecha 03 de mayo de 2023, en relación a la aprobación de fondos para la terminación del cumplimiento de la medida cautelar No. 10 que se menciona a continuación: **(10)** Se le ordena al señor Alcalde y Miembros del Concejo Municipal de Moncagua, departamento de San Miguel, tener un **VIVERO MUNICIPAL** de árboles forestales y frutales de acuerdo a la densidad de población existente del municipio, para que sean donados y sembrados por la población. (b) Aprobar hasta la cantidad de CUATROCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$400.00) para el llenado de 6,642 bolsas de tierra fértil en

el lugar destinado como VIVERO MUNICIPAL, destinado para el pago de jornales que realizaran dichos trabajos en cumplimiento de la medida cautelar de la cual se hace referencia. (c) Autorizar al Tesorero Municipal JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, para que realice los pagos correspondientes a los jornales que realizaran la labor de llenado de bolsas de tierra fértil en el Vivero Municipal, hasta la cantidad mencionada en el literal “b” de la presente resolución, de los fondos de la cuenta corriente No.100000-20000520 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDOS PROPIOS. Todo lo anterior se comprobara como lo establece el Artículo 86 del Código Municipal. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.-

ACUERDO NUMERO DIEZ: El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, en uso de las facultades que le confiere el Código Municipal y tomando en cuenta la importancia de fortalecer y modernizar la forma de registrar los hechos y los actos jurídicos relacionados al estado familiar de las personas en las oficinas del Registro del Estado Familiar local dando efectivo cumplimiento al Artículo 187 del Código de Familia, en cuanto a mantener actualizada dicha información y que la misma pueda ser consultada y utilizada en tiempo real, facilitando a la población, la inscripción y certificación de los documentos que contengan dichos hechos y actos; **ACUERDA:** Autorizar al Licenciado ADILIO TORRES MEJICANO, Alcalde Municipal de esta ciudad, para que solicite, acepte y suscriba con el RNPN la donación del equipo, para la recepción y utilización de equipo informático destinado exclusivamente para la oficina del Registro del Estado Familiar en el ejercicio de sus funciones administrativas y jurídicas. Habiéndose preparado las condiciones necesarias tanto físicas como técnicas para la instalación y funcionamiento del equipo informático en la utilización del Sistema de Registro de Hechos Vitales y Familiares (REVFA). Asimismo, esta municipalidad asume la responsabilidad de la compra de insumos necesarios para dar continuidad a su funcionamiento como tóner u otros elementos, así como de realizar el mantenimiento preventivo del equipo informático al menos una vez al año. Comuníquese y CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.-

ACUERDO NUMERO ONCE: La Jefe de la Unidad de Compras Públicas (UCP) de este Municipio, considerando lo establecido en el Acta número NUEVE, Acuerdo Municipal número TRES, de fecha VEINTISEIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES, presenta a este Concejo Municipal, el perfil técnico para la ejecución del proyecto denominado: ***“CELEBRACION DEL DIA DE LAS MADRES EN EL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, AÑO 2023”***, documento que fue visto por este Concejo y en base a lo establecido en

los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numerales 4, 18 y 25, 8, 30 numerales 4, 9 y 14, 31 numerales 4, 5 y 8, 34, 91 y 94 del Código Municipal; además de lo establecido en los Artículos 9, 20 literales b) y e), 38 inciso segundo literal b) y 40 de la Ley de Compras Públicas, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal; ACUERDA: (a) Aprobar el documento que contiene el perfil técnico para la ejecución del proyecto denominado: ***“CELEBRACION DEL DIA DE LAS MADRES EN EL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, AÑO 2023”***, que fue elaborado y diseñado por la Jefe de la UCP de esta Alcaldía. (b) Aprobar el monto total para la ejecución del proyecto antes descrito según perfil técnico, por la cantidad de **QUINCE MIL QUINIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$15,500.00)** que se ejecutará de los fondos de las siguientes cuentas corrientes detalladas así: **cuenta corriente general No. 100000- 20000993** denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD, o en lo sucesivo de los fondos de la **cuenta corriente No. 100000-20000520** denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDOS PROPIOS, según la disponibilidad financiera con que cuente en su momento la municipalidad; y para aquellos pagos de menor cuantía y de carácter urgente, se podrá cancelar del fondo circulante, cuyo perfil contempla las siguientes actividades: ***1- SUMINISTRO DE 300 CANASTAS CONTENIENDO PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA SER ENTREGADOS EN LA CELEBRACION DEL DIA DE LAS MADRES. 2- SUMINISTRO DE 1,200 SANWINCH. 3-1,200 SODAS ENLADAS PEPSI 24/355 ML. 4- SUMINISTRO DE 700 TOALLAS EN BOLSA DE REGALOS. 5- CONTRATACION DE MARIACHI 2 HORAS SOLICITADAS. 6- ALQUILER DE 600 SILLAS, entre otras actividades que fueren relevantes para el desarrollo de dicha celebración.*** (c) Delegar a la Jefe de la UCP de esta Alcaldía, para que realice el procedimiento conforme a la Ley de Compras Públicas, para el proceso de la ***COMPRA DE SUMINISTROS DIVERSOS PARA LA CELEBRACION DEL DIA DE LAS MADRES***, considerando las actividades y el monto total aprobado para dicha celebración. (d) Comisionar al Jefe de Recursos Humanos de esta Alcaldía, para que conforme las distintas comisiones trabajo con los empleados municipales para el acto de celebración del día de las madres, a desarrollarse el día 31 de mayo de 2023, en las instalaciones del Parque Municipal de Moncagua, a partir de la 01:00 pm en adelante. (e) Autorizar al señor Tesorero Municipal, JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO para que en su momento haga efectivos los pagos para la ejecución del proyecto en mención, de los fondos de las siguientes cuentas corrientes detalladas así: **cuenta**

CONSTRUCCION Y SUPERVISION DE OBRAS CIVILES, S.A. DE C.V.	CEMENTO ARENA GRAVA	\$44,448.80	FAVORABLE
---	---------------------------	-------------	-----------

III.- Que el Artículo 91 del Código Municipal, establece que: *“Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el Concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del Concejo”*.- Por lo antes mencionado este Concejo después de verificar el proceso **MO2023PC0002** del proyecto denominado: ***“ADQUISICION Y ENTREGA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA MEJORAMIENTO DE CALLES URBANAS, RURALES Y VECINALES EN COOPERACION CON ADESCOS Y ORGANIZACIONES COMUNALES DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTITRES”***, del método denominado ***“COMPARACION DE PRECIOS”***, para la compra de Suministro de Materiales de Construcción para apoyar a las ADESCOS de este municipio, presentado por la Jefe de la Unidad de Compras Públicas (UCP), y en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 8, 30 numerales 4, 8 y 9, 31numerales 4 y 5, 34, 47, 91 y 94 del Código Municipal; además de lo establecido en los Artículos 18, 38 inciso segundo literal b), 40, 96, 100 y 116 de la Ley de Compras Públicas (LCP), y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Adjudicar el proceso **MO2023PC0002** en el marco de la ejecución del proyecto denominado: ***“ADQUISICION Y ENTREGA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA MEJORAMIENTO DE CALLES URBANAS, RURALES Y VECINALES EN COOPERACION CON ADESCOS Y ORGANIZACIONES COMUNALES DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTITRES”***, del método denominado ***“COMPARACION DE PRECIOS”***, para la compra de Suministro de Materiales de Construcción para apoyar a las ADESCOS de este municipio, a las siguientes empresas: [REDACTED] [REDACTED] por la cantidad de [REDACTED] [REDACTED] los descuentos de ley pertinentes, por la compra de **CEMENTO**, [REDACTED] [REDACTED] por la cantidad de [REDACTED] [REDACTED] menos los descuentos de ley pertinentes, por la compra de **ARENA Y GRAVA**, a partir de la orden de inicio, la cual en su

momento será emitida por el señor Alcalde o la Jefe de la UCP de esta Alcaldía. (b) Autorizar al señor Alcalde ADILIO TORRES MEJICANO, a efecto que inicie los trámites correspondientes a la firma del contrato, con los representantes legales de las empresas antes mencionadas, según lo establecido en el Artículo 47 del Código Municipal en relación con los Artículos 18 y 116 de la Ley de Compras Públicas (LCP). (c) Autorizar al señor Tesorero Municipal, JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO para que realice en su momento los pagos correspondientes a las empresas antes mencionadas, considerando lo establecido en el literal “a” de la presente resolución, para la compra de suministro de los materiales de construcción antes descritos, con fondos de la cuenta corriente No. 100000-20000993 denominada: ***“ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/ FODES LIBRE DISPONIBILIDAD”***, o en lo sucesivo de los fondos de la cuenta corriente No. 100000-20000520 denominada: ***ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDOS PROPIOS***, según la disponibilidad financiera conque cuente en su momento la municipalidad previa documentación presentada por la Jefe de la UCP en su momento. (d) Notifíquese a los participantes el resultado de la adjudicación, tal como lo establece el Artículo 116 de la LCP. (e) Delegar a la Jefe de la UCP para que dé trámite al procedimiento de ley correspondiente, según sus atribuciones establecidas en la materia. **CERTIFIQUESE** el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO TRECE:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que mediante Decreto Legislativo No. 652 de fecha 25 de enero de 2023, publicado en el Diario Oficial No. 43, Tomo No. 438 de fecha 02 de marzo de 2023, a páginas 26-120 del referido diario, la Asamblea Legislativa, Aprobó la LEY DE COMPRAS PUBLICAS, la cual entrará en vigencia a partir del 10 de marzo de 2023. **II.-** Que según el Artículo 190 de la Ley de Compras Públicas, menciona de las disposiciones de esta Ley que tiene el carácter de especial, prevalecerán sobre cualquier Ley de carácter general o especial que la contraríe, incluyendo la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, por lo tanto goza de carácter especial y primacía. **III.-** Que el Artículo 21 de la Ley de Compras Públicas, dice textualmente lo siguiente: El Panel de Evaluación de Ofertas que podrá abreviarse PEO, será el encargado de realizar la evaluación de las ofertas conforme a los criterios de evaluación establecidos en los documentos de solicitud. Se prohíbe evaluar a realizar recomendaciones de resultados de procesos atendiendo a criterios o parámetros diferentes o fuera de lo regulado en dichos documentos. **IV.-** Que en el mismo Artículo 21 inciso segundo de la mencionada Ley, establece que la institución contratante constituirá para cada proceso el PEO, a efecto de realizar

la evaluación de ofertas, el Panel será nombrado por la autoridad competente. **V.-** Que en el inciso tercero del mismo Artículo menciona que El PEO podrá variar de acuerdo a la naturaleza de las obras, bienes o servicios a adquirir, su integración será obligatoria para las licitaciones y optativa para los demás métodos de selección o procedimientos especiales. Cuando no se conforme, se nombraran evaluadores técnicos quienes realizaran a la autoridad competente o su delegado la recomendación correspondiente. **VI.-** Que El PEO, se formará por lo menos con los miembros siguientes: a) El Jefe de la UCP o la persona que él designe; b) El solicitante de la obra, bien o servicio a la persona que él designe; c) Un analista financiero; d) Uno o más expertos en la materia de que se trate la adquisición o contratación que sean necesarios; e) Un analista jurídico; f) Un analista de razonabilidad de precios, en caso de ser necesarios. **VII.-** Que este Concejo aprobó el perfil técnico para la ejecución del proyecto denominado: ***“CELEBRACION DEL DIA DE LAS MADRES EN EL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, AÑO 2023”***, por la cantidad de **QUINCE MIL QUINIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$15,500.00)**, y para tal efecto se realizará el proceso para la ***COMPRA DE SUMINISTROS DIVERSOS PARA LA CELEBRACION DEL DIA DE LAS MADRES***, en el marco de la ejecución del proyecto antes descrito.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 30 numerales 4 y 14, 31 numeral 4, 34 y 35 del Código Municipal; además de lo establecido en el Artículo 21 del Decreto Legislativo No. 652 de fecha 25 de febrero de 2023, publicado en el Diario Oficial No. 43, Tomo No. 438 de fecha 02 de marzo de 2023, a páginas 26-120 del referido diario, en donde la Asamblea Legislativa aprobó la Ley de Compras Públicas (LCP), ACUERDA: (a) Formar e integrar el Panel de Evaluación de Ofertas (PEO) para el proceso de ***COMPRA DE SUMINISTROS DIVERSOS PARA LA CELEBRACION DEL DIA DE LAS MADRES***, en el marco de la ejecución del proyecto denominado: ***“CELEBRACION DEL DIA DE LAS MADRES EN EL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, AÑO 2023”***, según lo establecido en el Artículo 21 de la Ley de Compras Públicas. (b) Nombrar como miembros del Panel de Evaluación de Ofertas (PEO), a los señores: GLORIA MARIELA GONZALEZ DE CRUZ, Jefe de la UCP; NELSON CHAVEZ PERDOMO, Contador Municipal y como Analista Financiero en El Panel; CARLOS REMBERTO GUEVARA MANZANARES, Síndico Municipal y como representante del Concejo Municipal en El Panel; HENRY BLADIMIR QUINTANILLA

APARICIO, Jefe UFI y como experto en la materia de que se trate la adquisición o contratación que sean necesarios en El Panel; EVER ULISES RODRIGUEZ GUZMAN, Asesor Jurídico Municipal y como Analista Jurídico en El Panel, y un analista de razonabilidad de precios, en caso de ser necesario que en su momento seleccionará la Jefe de la UCP. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO CATORCE:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando que mediante la resolución del Acta número CUATRO, Acuerdo Municipal número DOCE, de fecha VEINTIDOS DE FEBRERO DE DOS MIL VENTITRES, este Concejo contrató a solicitud verbal del señor Alcalde ADILIO TORRES MEJICANO de forma temporal por un periodo de tres meses al señor **JOSE FERNANDO SANDOVAL POSADA**, como Auxiliar en el Área de Mantenimiento, para que le colabore al Encargado del Camión Cisterna de esta Alcaldía, para que realizaran de forma conjunta las actividades de regar las calles y caminos vecinales a solicitud de las comunidades para opacar un poco el polvo que les causa problemas respiratorios tanto a niños como a las personas de tercera edad, entre otras actividades a solicitud de sus jefes inmediatos superiores; pero que dicho contrato finalizará el día veintitrés de mayo del corriente año; motivo por el cual el señor Alcalde y Jefe de Recurso Humano solicitan a dicho Concejo que se pueda prorrogar por tres meses más el contrato al señor Sandoval Posada, a partir del 24 de mayo de 2023 hasta el 23 de agosto del corriente año; para que siga como auxiliar para el área de mantenimiento para que le colabore al Encargado del camión cisterna de esta Alcaldía en sus actividades, y que además realice labores de otras áreas que lo necesiten, en vista que el personal de planta que tiene la municipalidad en este momento, es insuficiente para atender dicha demanda que exige la población.- Por lo antes expuesto este Concejo en uso de sus facultades que le confiere la Constitución de la República en su Artículo 203 inciso 1° que en lo esencial determina que los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Prorrogar el contrato de forma temporal por un periodo de **TRES MESES** a partir del **VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL VENTITRES HASTA EL VEINTITRES DE AGOSTO DEL MISMO AÑO**, al señor **JOSE FERNANDO SANDOVAL POSADA**, como Auxiliar en el Área de Mantenimiento, para que le colabore al Encargado del Camión Cisterna de esta Alcaldía en sus actividades, y que además realice labores de otras áreas que lo necesiten, en vista que el personal

III.- Que el Artículo 91 del Código Municipal, establece que: *“Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el Concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del Concejo”*.- Por lo antes mencionado este Concejo después de verificar el proceso de **9209-2023-P0004/MO2023PC0001**, del método denominado **“COMPARACION DE PRECIOS”**, para la **COMPRA DE UNIFORMES PARA EMPLEADOS DE ALCALDIA DE MONCAGUA, SAN MIGUEL**, solicitados por el Jefe de Recursos Humanos de esta municipalidad, presentado por la Jefe de la Unidad de Compras Públicas (UCP), y en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 8, 30 numerales 4, 8 y 9, 31 numerales 4 y 5, 34, 47, 91 y 94 del Código Municipal; además de lo establecido en los Artículos 18, 38 inciso segundo literal b), 40, 96, 100 y 116 de la Ley de Compras Públicas (LCP), y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Adjudicar el proceso de **9209-2023-P0004/MO2023PC0001**, del método denominado **“COMPARACION DE PRECIOS”** que se refiere a la **COMPRA DE UNIFORMES PARA EMPLEADOS DE ALCALDIA DE MONCAGUA, SAN MIGUEL**, a la empresa [REDACTED], por la cantidad de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], menos los descuentos de ley pertinentes, a partir de la orden de inicio, la cual en su momento será emitida por el señor Alcalde o la Jefe de la UCP de esta Alcaldía. (b) Autorizar al señor Alcalde ADILIO TORRES MEJICANO, a efecto que inicie los trámites correspondientes a la firma del contrato, si fuese necesario con el representante legal de la empresa en mención, según lo establecido en el Artículo 47 del Código Municipal en relación con los Artículos 18 y 116 de la Ley de Compras Públicas (LCP). (c) Autorizar al señor Tesorero Municipal, JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO para que realice en su momento los pagos correspondientes a la empresa antes mencionada, considerando lo establecido en el literal “a” de la presente resolución, para la compra de los uniformes del personal antes descritos, con fondos de la cuenta corriente general No. 100000-20000993 denominada: **“ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD”**, o en lo sucesivo de los fondos de la cuenta corriente No. 100000-20000520 denominada: **ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDOS PROPIOS**, según la disponibilidad financiera con que cuente en su momento la municipalidad previa documentación presentada por la Jefe de la UCP en su momento. (d) Notifíquese al participante el resultado de la

adjudicación, tal como lo establece el Artículo 116 de la LCP. (e) Delegar a la Jefe de la UCP para que dé trámite al procedimiento de ley correspondiente, según sus atribuciones establecidas en la materia. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO DIECISEIS:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que mediante la resolución del Acta número DIEZ, Acuerdo Municipal número QUINCE, de fecha TRES DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES, este Concejo adjudicó el proceso **9209-2023-P0004/MO2023PC0001**, del método denominado **“COMPARACION DE PRECIOS”** que se refiere a la **COMPRA DE UNIFORMES PARA EMPLEADOS DE ALCALDIA DE MONCAGUA, SAN MIGUEL**, a la empresa **HASGAL, S.A. DE C.V.**, por la cantidad de **DOS MIL QUINIENTOS CUATRO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$2,504.00)**, menos los descuentos de ley pertinentes, a partir de la orden de inicio, la cual en su momento será emitida por el señor Alcalde o la Jefe de la UCP de esta Alcaldía. **II.-** Que con fecha 02 de mayo de 2023, se ha recibido una solicitud firmada y sellada por el Jefe de Recursos Humanos de esta Alcaldía, Lic. HENRY BLADIMIR QUINTANILLA APARICIO, en la cual está solicitando que se adicione al proceso ya iniciado la compra de 12 uniformes más para los empleados municipales que no fueron considerados al inicio del proceso, con la misma empresa que se les adjudicará los demás uniformes, pues no se ha firmado contrato todavía con dicha empresa, que los empleados que no han sido considerados para los uniformes son los siguientes: CARLOS ALBERTO CONTRERAS PORTILLO, de la Unidad de Mantenimiento; RICARDO ANTONIO RIVAS PREZA, Encargado de la Pipa; LUIS EDUARDO CARRILLO GALDAMEZ, Encargado de la Unidad Municipal de Medio Ambiente; MELVIN ROLANDO AREVALO CASTRO, Auxiliar de la Unidad Municipal de Medio Ambiente; BONIFACIO ROMERO MOREJON, Auxiliar de la Unidad Municipal de Medio Ambiente; KARLA GUADALUPE VARGAS ESPINOZA, Ordenanza, y por lo tanto se le asignaran dos uniformes por cada uno, ya que por la misma naturaleza del trabajo que ellos realizan, es necesario que anden identificados con la institución, tal como lo establecen los Artículos 62, 70 literal e) y 110 del Reglamento Interno de Trabajo de la municipalidad de Moncagua, departamento de San Miguel. **III.-** Que en vista de lo anterior este Concejo, considera necesario aprobar dicha solicitud en los términos presentados por el Jefe de Recursos Humanos para la compra de los uniformes del personal que no había sido tomado en cuenta en su momento. **IV.-** Que el Artículo 91 del Código Municipal, establece que: *“Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el*

Concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del Concejo”.- Por lo antes mencionado este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 8, 30 numerales 4, 8 y 9, 31 numerales 4 y 5, 34, 47, 91 y 94 del Código Municipal; además de lo establecido en los Artículos 18, 38 inciso segundo literal b), 40, 96, 100 y 116 de la Ley de Compras Públicas (LCP), y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Aprobar en todas sus partes la solicitud de fecha 02 de mayo de 2023, presentada por el Lic. **HENRY BLADIMIR QUINTANILLA APARICIO**, Jefe de Recursos Humanos de esta Alcaldía para la compra de DOCE uniformes para el personal que no había sido tomado en cuenta en su momento. (b) Delegar a la Jefe de la UCP y Jefe de la UFI para que realicen el proceso de contratación directa con la empresa **HASGAL, S.A. DE C.V.** por la compra de los 12 uniformes adicionales, en el marco de la compra de uniformes para empleados de la Alcaldía de Moncagua, San Miguel, considerando que con dicha empresa ya se ha iniciado un proceso sobre la compra de los uniformes y solo se les adicionarán al anterior proceso doce uniformes más, a solicitud del Jefe de Recursos Humanos. (c) Aprobar hasta la cantidad de **CUATROCIENTOS CUATRO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$404.00) menos los descuentos de ley pertinentes** para lo antes descrito, con fondos de la cuenta corriente general No. 100000-20000993 denominada: ***“ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD”***, o en lo sucesivo de los fondos de la cuenta corriente No. 100000-20000520 denominada: ***ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDOS PROPIOS***, según la disponibilidad financiera con que cuente en su momento la municipalidad previa documentación presentada por la Jefe de la UCP. (d) Autorizar al señor Alcalde **ADILIO TORRES MEJICANO**, a efecto que inicie los trámites correspondientes a la firma del contrato, si fuese necesario con el representante legal de la empresa en mención, según lo establecido en el Artículo 47 del Código Municipal en relación con los Artículos 18 y 116 de la Ley de Compras Públicas (LCP). (e) Autorizar al señor Tesorero Municipal, **JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO** para que realice en su momento los pagos correspondientes a la empresa antes mencionada, considerando lo establecido en los literales “a, b y c” de la presente resolución, para la compra de los doce uniformes del personal antes descrito. (f) Notifíquese al participante el resultado de la adjudicación, tal como lo establece el Artículo 116 de la LCP. (g) Delegar a la Jefe de la UCP para

correspondientes a la firma del contrato, con el representante legal de la empresa antes mencionada, según lo establecido en el Artículo 47 del Código Municipal en relación con los Artículos 18 y 116 de la Ley de Compras Públicas (LCP). (c) Autorizar al señor Tesorero Municipal, JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO para que realice en su momento los pagos correspondientes a la empresa antes mencionada, considerando lo establecido en el literal “a” de la presente resolución, para la compra de la Bomba Achicadora del Camión Cisterna de esta Alcaldía, con los fondos de la cuenta corriente No. 100000-20000993 denominada: “*ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/ FODES LIBRE DISPONIBILIDAD*”, o en lo sucesivo de los fondos de la cuenta corriente No. 100000-20000520 denominada: *ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDOS PROPIOS*, según la disponibilidad financiera con que cuente en su momento la municipalidad previa documentación presentada por la Jefe de la UCP en su momento. (d) Notifíquese a los participantes el resultado de la adjudicación, tal como lo establece el Artículo 116 de la LCP. (e) Delegar a la Jefe de la UCP para que dé trámite al procedimiento de ley correspondiente, según sus atribuciones establecidas en la materia. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO DIECINUEVE:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando que en el punto de Agenda No. 14, en el cual se propone lo siguiente: Adecuación de la Unidad de la Mujer con la denominación “UNIDAD MUNICIPAL DE LA MUJER, PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA”, en el marco de la Ley Crecer Juntos, producto de la propuesta de fecha 25 de abril de 2023, emitida por la Licda. Yolanda Lizzeth Barrientos Aguilar, del Equipo de Gestión Territorial de CONAPINA San Miguel, este Concejo considera pertinente antes de dar la resolución del caso, PRIMERO, revisar las funciones del Manual de Organización y Funciones, Descriptor de Cargos que se proponen para la persona que será la encargada de dicha Unidad, SEGUNDO, la infraestructura que se tiene en la Unidad Municipal de la Mujer en este momento no es la óptima para dicha unidad por carecer de espacio físico, y TERCERO, la situación económica que tiene en este momento la municipalidad para invertir en dicha unidad no es suficiente, por lo que se debe de esperar un poco para poder tener mejor claridad y recursos sobre dicha propuesta.- Por lo anterior este Concejo en uso de sus facultades que le confiere la Constitución de la República en su Artículo 203 inciso 1° que en lo esencial determina que los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas, y de otras leyes

relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Dar por recibida la propuesta presentada por la Licda. YOLANDA LIZZETH BARRIENTOS AGUILAR, del Equipo de Gestión Territorial de CONAPINA San Miguel, con fecha 25 de abril de 2023, en cuanto a la Adecuación de la Unidad de la Mujer con la denominación “UNIDAD MUNICIPAL DE LA MUJER, PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA”, en el marco de la Ley Crecer Juntos. (b) Esperar en su momento para poder dar una resolución a la propuesta recibida, debido a las razones siguientes: **PRIMERO**, Que se debe revisar las funciones del Manual de Organización y Funciones, Descriptor de Cargos que se proponen para la persona que será la encargada de dicha Unidad. **SEGUNDO**, Que la infraestructura que se tiene en la Unidad Municipal de la Mujer, en este momento no es la óptima para dicha unidad por carecer de espacio físico, por el tipo de propuesta que se propone, y **TERCERO**, Que la situación económica que tiene en este momento la municipalidad para invertir en dicha unidad como se plantea no es suficiente, por lo que se debe de esperar un poco para poder tener mejor claridad y recursos económicos sobre el cumplimiento de dicha propuesta. NOTIFIQUESE.- Y sin más que hacer constar se da por finalizada la presente, a las quince horas con diez minutos del mismo día, ratificamos su contenido y firmamos de conformidad.-

Lic. Adilio Torres Mejicano
Alcalde Municipal

Lic. Carlos Remberto Guevara Manzanares
Síndico Municipal

Sr. José Luis Zelaya Torres
Primer Regidor Propietario

Lic. Nubia Lisseth Pastora Paiz
Segunda Regidora Propietaria

Sr. José Otoniel Blanco Villalobos
Tercer Regidor Propietario

Sr. Walter Mauricio Morejón Quintanilla
Cuarto Regidor Propietario

Sr. Miguel Ángel Vásquez Quinteros
Quinto Regidor Propietario

Sr. José Ricardo Romero Portillo
Sexto Regidor Propietario

Lic. Sergio Antonio Solórzano Santos
Séptimo Regidor Propietario

Sr. Nelson Elías Villalobos Benítez
Octavo Regidor Propietario

Sr. José Omar Molina García
Primer Regidor Suplente

Sr. Juan Carlos Guevara Gómez
Segundo Regidor Suplente

Sra. Patricia Elizabeth Salamanca Cáceres
Tercera Regidora Suplente

Sr. José Silverio Zelaya González
Cuarto Regidor Suplente.

Lic. Herberth Mauricio Benítez Cruz
Secretario Municipal

ACTA NÚMERO ONCE: En la Sala Municipal de Reuniones de la Alcaldía de Moncagua, departamento de San Miguel, a las diez horas con cinco minutos del día **VEINTISEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES**, constituidos en sesión ordinaria los suscritos miembros del Concejo Municipal siguientes: Lic. Adilio Torres Mejicano; Alcalde Municipal; Lic. Carlos Remberto Guevara Manzanares, Síndico Municipal; José Luis Zelaya Torres, Primer Regidor Propietario; Lic. Nubia Lisseth Pastora Paiz, Segunda Regidora Propietaria; José Otoniel Blanco Villalobos, Tercer Regidor Propietario; Walter Mauricio Morejón Quintanilla, Cuarto Regidor Propietario; Miguel Ángel Vásquez Quinteros, Quinto Regidor Propietario; José Ricardo Romero Portillo, Sexto Regidor Propietario; Sergio Antonio Solórzano Santos, Séptimo Regidor Propietario; Nelson Elías Villalobos Benítez, Octavo Regidor Propietario; José Omar Molina García, Primer Regidor Suplente; Juan Carlos Guevara Gómez, Segundo Regidor Suplente; Patricia Elizabeth Salamanca Cáceres, Tercera Regidora Suplente; José Silverio Zelaya González, Cuarto Regidor Suplente y Herberth Mauricio Benítez Cruz, Secretario Municipal. Abierta la sesión por el señor Alcalde Municipal se procedió a darle lectura a la Agenda propuesta, la cual fue aprobada, seguidamente el Concejo Municipal en uso de sus facultades constitucionales y legales que le confiere la Constitución de la Republica, el Código Municipal y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal procedió al desarrollo de los puntos de agenda de los cuales toma los Acuerdos que a continuación se detallan: **ACUERDO NUMERO UNO:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que la Jefe de la Unidad de Compra Públicas (UCP) de esta Alcaldía, dando cumplimiento a lo establecido en el Acta número DIEZ, Acuerdo Municipal número ONCE, de fecha TRES DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES, en donde se le delegó para que realizará el procedimiento correspondiente

para la ***“COMPRA DE SUMINISTROS DIVERSOS PARA LA CELEBRACION DEL DIA DE LAS MADRES”***, en el marco de la ejecución del proyecto denominado: ***“CELEBRACION DEL DIA DE LAS MADRES EN EL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, AÑO 2023”***, y sobre la base de lo establecido en los Artículos 21, 38 inciso segundo literal b), 91 y 96 de la Ley de Compras Públicas (LCP), remite el recomendable al Concejo Municipal, para que se Adjudique el proceso de **COMPARACION DE PRECIOS 9209-2023-P0013/ MO2023PC0006** para la contratación de ***“COMPRA DE SUMINISTROS DIVERSOS PARA LA CELEBRACION DEL DIA DE LAS MADRES”***, para su respectiva consideración. **II.-** Que a las catorce horas con treinta y un minutos del día veinticuatro de mayo del año dos mil veintitrés; reunidos los suscritos miembros del Panel de Evaluación de Ofertas (PEO): Lic. Henry Bladimir Quintanilla Aparicio, Jefe UFI y Arq. Gloria Mariela González de Cruz, Jefe UCP; con el propósito de evaluar las ofertas técnicas y económicas del proceso **COMPARACION DE PRECIOS 9209-2023-P0013/MO2023PC0006** para la contratación de ***“COMPRA DE SUMINISTROS DIVERSOS PARA LA CELEBRACION DEL DIA DE LAS MADRES”***, para su respectiva consideración. **III.- PARTICIPANTES:** Que el día 19 de mayo de 2023, se realizó convocatoria en la página de DINAC, de lo cual se registraron las empresas siguientes: STUDIO 82 PRODUCCIONES, METRONIC, S.A. DE C.V. **IV.- PRESENTACION DE OFERTAS:** En fecha 24 de mayo de 2023, en el horario consignado en los TDR, realizó recepción de ofertas, según consta en cuadro de registro de la página electrónica de la DINAC, las empresas que presentaron oferta es la siguiente: **1- METRONIC, S.A. DE C.V.,** de acuerdo a los métodos de evaluación para ofertas incluidos en el documento de comparación de precios, especificaciones técnicas con respecto a los lotes solicitados y a la Ley de Compras Públicas (LCP), se procedió a revisar la documentación antes solicitada de la oferta correspondiente al referido proceso. **V.- CONCLUSION:** Después de haber analizado toda la documentación, la oferta técnica y económica, el Panel de Evaluación de Oferta, presenta las siguientes conclusiones: **1.-** Sobre la base de lo indicado en los TDR al Artículo 40 de la Ley de Compras Públicas (LCP), el Panel de Evaluación Recomienda la Adjudicación del proceso al oferente cuya oferta cumple con lo establecido en los documentos del proceso y es la UNICA OFERTA PRESENTADA, en la suma de los criterios de evaluación financiera técnica y económica; se concluye: Que la oferta presentada, por el oferente METRONIC, S.A. DE C.V., cumple con lo requerido en los documentos del proceso y su oferta económica está de acuerdo con los precios del mercado. **VI.- RECOMENDACIÓN:**

Por lo tanto el Panel de Evaluación de Ofertas (PEO) recomienda: **ADJUDICAR** el proceso **COMPARACION DE PRECIOS 9209-2023-P0013/MO2023PC0006** para la contratación de ***“COMPRA DE SUMINISTROS DIVERSOS PARA LA CELEBRACION DEL DIA DE LAS MADRES”***, al oferente **METRONIC, S.A. DE C.V.**, por un monto de **CATORCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES DOLARES CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS DE DOLLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$14,853.85)** valor que ya incluye IVA, con un plazo de cuatro días calendarios.- Por lo antes mencionado este Concejo después de verificar el proceso de **COMPARACION DE PRECIOS 9209-2023-P0013/MO2023PC0006** para la contratación de ***“COMPRA DE SUMINISTROS DIVERSOS PARA LA CELEBRACION DEL DIA DE LAS MADRES”***, presentado por el Panel de Evaluación de Ofertas (PEO) y en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 8, 30 numerales 4, 8 y 9, 31 numerales 4 y 5, 34, 47, 91 y 94 del Código Municipal; además de lo establecido en los Artículos 18, 38 inciso segundo literal b), 96, 100 y 116 de la Ley de Compras Públicas (LCP), y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Ratificar el proceso de la Adjudicación de **COMPARACION DE PRECIOS 9209-2023-P0013/MO2023PC0006** para la contratación de ***“COMPRA DE SUMINISTROS DIVERSOS PARA LA CELEBRACION DEL DIA DE LAS MADRES”***, en el marco de la ejecución del proyecto denominado: ***“CELEBRACION DEL DIA DE LAS MADRES EN EL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, AÑO 2023”***, al oferente [REDACTED] por un monto de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] valor que ya incluye IVA, con un plazo de cuatro días calendario, a partir de la orden de inicio, la cual en su momento será emitida por el señor Alcalde o la Jefe de la UCP de esta Alcaldía. (b) Autorizar al señor Alcalde ADILIO TORRES MEJICANO, a efecto que inicie los trámites correspondientes a la firma del contrato con el representante legal de la empresa en mención, según lo establecido en el Artículo 47 del Código Municipal en relación con los Artículos 18 y 116 de la Ley de Compras Públicas (LCP). (c) Autorizar al señor Tesorero Municipal, JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO para que realice en su momento los pagos correspondientes a la empresa antes mencionada, y conceda un anticipo del 50% a la empresa antes descrita para garantizar los servicios, considerando lo establecido en el literal “a” de la presente resolución y a las cláusulas consignadas en el respectivo

contrato, para la ejecución del proyecto antes descrito, con los fondos de la cuenta corriente general No. 100000-20000993 denominada: ***“ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD”***, o en lo sucesivo de los fondos de la cuenta corriente No. 100000-20000520 denominada: ***ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDOS PROPIOS***, según la disponibilidad financiera conque cuente en su momento la municipalidad previa documentación presentada por la Jefe de la UCP en su momento. (d) Notifíquese al participante el resultado de la adjudicación, tal como lo establece el Artículo 116 de la LCP. (e) Delegar a la Jefe de la UCP para que dé trámite al procedimiento de ley correspondiente, según sus atribuciones establecidas en la materia. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.-

ACUERDO NUMERO DOS: El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que mediante la resolución del Acta número DIEZ, Acuerdo Municipal número ONCE, de fecha TRES DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES, este Concejo aprobó el perfil técnico para la ejecución del proyecto denominado: ***“CELEBRACION DEL DIA DE LAS MADRES EN EL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, AÑO 2023”***, por la cantidad de **QUINCE MIL QUINIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$15,500.00)**. **II.-** Que existe la necesidad de realizar pagos de baja cuantía para dicha celebración, y que bajo lo establecido en el Artículo 44 de la Ley de Compras Públicas, se puede realizar dichos pagos del Fondo Circulante para la adquisición de bienes y servicios que sean requeridos con carácter inmediato, cuya adquisición se origina para suplir una necesidad imprevista en el marco de la Celebración del día de las madres en el municipio de Moncagua; considerando además el monto total aprobado por parte del Concejo, ya que también se realizó proceso para la ***“COMPRA DE SUMINISTROS DIVERSOS PARA LA CELEBRACION DEL DIA DE LAS MADRES”***.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 8, 30 numerales 4, 8 y 9, 31numerales 4 y 5, 34, 47, 91, 93 y 94 del Código Municipal; además de lo establecido en el Artículo 44 de la Ley de Compras Públicas (LCP), y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: Autorizar al Ingeniero **JOSE CONSTANTINO CAMPOS VARGAS**, Auxiliar de UCP, y Encargado Ad-honoren del **FONDO CIRCULANTE**, para que realice pagos del fondo circulante, hasta la cantidad de **QUINIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$500.00)**, para la adquisición de bienes y servicios que sean requeridos

con carácter inmediato, cuya adquisición se origina para suplir una necesidad imprevista en el marco de la CELEBRACIÓN DEL DÍA DE LAS MADRES EN EL MUNICIPIO DE MONCAGUA, AÑO 2023, como por ejemplo: pagos por compra de materiales e insumos para la decoración del lugar donde se realizará el evento, compra de fardos de agua en bolsas y en botellas, compra de hielo, entre otros materiales e insumos necesarios para dicho evento. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO TRES:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que con fecha 22 de mayo de 2023, se ha recibido una solicitud firmada y sellada por los miembros del Consejo de Directores del distrito 12-20 del municipio de Moncagua, en donde manifiestan que están organizando un torneo distrital estudiantil, en el cual participarán diferentes escuelas del municipio, en las categorías de fútbol y softbol, dicho torneo relámpago se realizará el 02 de junio de 2023, por lo que están solicitando un apoyo económico de \$300.00 dólares, dicha actividad se realizará en las instalaciones de la cancha municipal del Chaparrastique, además solicitan el equipo de sonido, y su respectivo DJ. **II.-** Que en el Artículo 4 numeral 4 del Código Municipal, establece que es una de las competencias de los municipios, la siguiente: “*La promoción de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes*”. **III.-** Que mediante Decreto Legislativo No. 1018, publicado en el Diario Oficial No. 85, Tomo No.407, de fecha 13 de mayo de 2015, en el cual la Asamblea Legislativa realizó la interpretación auténtica del Artículo 4 numeral 4 del Código Municipal, emitido por medio del Decreto Legislativo No. 274 de fecha 31 de enero de 1986, publicado en el Diario Oficial No. 23, Tomo 290 de fecha 5 de febrero del mismo año, que dice así “Deberá entenderse que el termino promoción en el ámbito del deporte y la recreación, significa que podrán utilizarse los recursos provenientes de los fondos municipales, bajo las siguientes modalidades: **1.-** Por medio de la erogación de fondos municipales de forma directa a las asociaciones deportivas que desarrollen sus actividades principalmente dentro de la jurisdicción del municipio, y que rindan cuentas a la municipalidad de la utilización de las erogaciones realizadas por el mismo. **2.-** Contratación del personal para la instrucción y enseñanza de cualquier disciplina deportiva o recreativa a desarrollarse dentro de la jurisdicción del municipio, siempre y cuando estas asociaciones deportivas pertenezcan y desarrollen sus actividades principalmente dentro de la jurisdicción del municipio. **3.-** La adquisición de inmuebles, construcción o mantenimiento de instalaciones, en las cuales se desarrollen las actividades deportivas o recreativas promocionadas por la municipalidad. Las anteriores erogaciones, dependerán de la capacidad

económica de cada municipalidad, sin afectar la prestación de servicios básicos municipales y la promoción social de las necesidades primordiales de los habitantes del municipio. Esta interpretación auténtica se considerará incorporada al tenor del numeral 4, del artículo 4 del Código Municipal, y sus efectos se retrotraerán a la fecha de entrada en vigencia del Código Municipal.”

IV.- Que este Concejo, tiene dentro de sus proyecciones municipales apoyar a todas aquellas actividades relacionadas al deporte y al sano esparcimiento de los niños, jóvenes y adultos del municipio, y de otras actividades relacionadas con la promoción del deporte a nivel local. V.- Que

el Artículo 91 del Código Municipal, establece que: *“Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el Concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del Concejo”*.- Por las consideraciones antes mencionadas este

Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numeral 4, 30 numerales 4, 9, 14 y 18, 31 numeral 4, 34, 86, 91 y 94 del Código Municipal; además de lo establecido en los Artículos 60 y 61 de la Ley Crecer Juntos, y de otras leyes relacionadas al Ámbito

Municipal, ACUERDA: (a) Aprobar en todas sus partes la solicitud de fecha 22 de mayo de 2023, firmada por los miembros del Consejo de Directores del distrito 12-20 del municipio de Moncagua, en cuanto al préstamo de las instalaciones **del Estadio Municipal, préstamo del equipo de sonido**

de la Alcaldía y el DJ, además de la aportación económica por la cantidad de TRESCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (300.00), dichos fondos servirán

para los premios y otros gastos relacionados para la celebración del torneo distrital estudiantil, con la participación de las diferentes escuelas del municipio, en las categorías de fútbol y softbol, dicho torneo relámpago se realizará el día 02 de junio de 2023 en las instalaciones del Estadio Municipal de Moncagua.

(b) Comisionar al Encargado del Estadio Municipal para que preste dicho escenario deportivo para la realización del torneo distrital ya antes mencionado y al Encargado de la Unidad

de Comunicaciones para que preste y manipule el equipo de sonido de la municipalidad para la actividad que realizará el Consejo de Directores del distrito 12-20 del municipio de Moncagua, el día 02 de junio de 2023. (c) Autorizar al señor Tesorero Municipal JOSE ESTEBAN PORTILLO

PORTILLO, para que realice la aportación económica por la cantidad de **TRESCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$300.00)**, dichos fondos serán

entregados al Director del Centro Escolar María Luisa Parada de Moncagua, quien será el

responsable de dicha actividad. Dicho aporte se realizará de los fondos de la cuenta corriente No.100000-20000520 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDOS PROPIOS, para lo antes mencionado. Todo lo anterior se comprobará como lo establece el Artículo 86 del Código Municipal. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.-

ACUERDO NUMERO CUATRO: El Concejo Municipal de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que con fecha 19 de mayo de 2023, se ha recibido una solicitud de parte del Grupo del Adulto Mayor Nuevo Renacer El Platanar de Moncagua, la cual está firmada y sellada por la señora MARÍA DEL CARMEN ROSALES VDA. DE VÁSQUEZ, Coordinadora y presidenta del Grupo del Adulto Mayor Nuevo Renacer El Platanar, por medio de la cual solicitan a este Concejo, que se les ayude económicamente, con la cantidad de \$300.00 para la compra de refrigerios que serán repartidos en la celebración del día de la familia con el mencionado grupo entre otros gastos relacionados para dicho evento, ya que cada año se hace el esfuerzo de mantener la tradición y llevar alegría al grupo de adultos mayores, ya que no se tiene ningún apoyo de ninguna institución o entidad que vele por los derechos, bienestar o salud de los adultos mayores, razón por la cual recurrimos a su apoyo para llevar acabo la celebración que se realizara el día 06 de junio del año 2023, la cual se realizará en las instalaciones de la casa comunal del Cantón El Platanar. **II.-** Que el Artículo 4 numeral 18 del Código Municipal, establece que es una de las competencias de los municipios, la siguiente: *“La promoción y organización de ferias y festividades populares”*. **III.-** Que este Concejo pretende apoyar a todas aquellas actividades que vayan encaminadas a incentivar la participación de las comunidades especialmente a los adultos mayores, ya que realizan aportaciones valiosas a la sociedad como miembros activos de la familia, voluntarios y participantes activos en la fuerza de trabajo. **IV.-**Que el Artículo 91 del Código Municipal, establece que: *“Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el Concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del Concejo”*.-Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numerales 8 y 18, 30 numerales 4 y 9, 31 numeral 4, 34, 86 y 91 del Código Municipal, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Aprobar en todas sus partes la solicitud de fecha 19 de mayo de 2023, presentada por el GRUPO DEL ADULTO MAYOR NUEVO RENACER EL PLATANAR DE MONCAGUA,

en cuanto a la aportación económica para la compra de refrigerios entre otros gastos, para la celebración del día de la familia del grupo antes mencionado, el cual se realizará el 06 de junio de 2023, en las instalaciones de la Casa Comunal del Cantón El Platanar. (b) Autorizar al señor Tesorero Municipal **JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO**, para que de la cuenta corriente No. 100000-20000520 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/ FONDOS PROPIOS, realice en su momento la aportación económica, por la cantidad de **TRESCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA(\$300.00)**, en concepto de *contribución económica al GRUPO DEL ADULTO MAYOR NUEVO RENACER EL PLATANAR DE MONCAGUA, para la celebración del día de la familia, a realizarse el día seis de junio de dos mil veintitrés en las instalaciones de la casa comunal del cantón El Platanar.* Todo lo anterior se comprobará como lo establece el Artículo 86 del Código Municipal. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.-**ACUERDO NUMERO CINCO:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-**Que con fecha 16 de mayo de 2023, se ha recibido una solicitud de parte de los delegados del equipo Pastoral de la comunidad Católica del Cantón Tongolona de esta jurisdicción, en la cual están solicitando apoyo económico para las actividades principales de la iglesia católica de dicha comunidad, en el marco de la celebración de las fiestas patronales del cantón antes mencionado, en honor a San Antonio de Padua, que se realizaran entre los días 5 al 13 de junio de 2023, y que dentro de las actividades que se realizaran serán; ofrenda al coro, música de banda, compra de flores para arreglo del altar y la carroza del Santo Patrono, compra de cohetes, además del refrigerio para los invitados, por tal razón solicitan apoyo económico para las actividades principales de la iglesia antes mencionada, y que el apoyo económico solicitado es por la cantidad de SETECIENTOS 00/100 DOLARES (\$700.00),todo ello para lo antes descrito. **II.-** Que el Artículo 26 de la Constitución de la República, *“Se reconoce la personalidad jurídica de la Iglesia Católica. Las demás iglesias podrán obtener, conforme a la ley, el reconocimiento de su personalidad”*. **III.-** Que este Concejo pretende apoyar a todas aquellas actividades que vayan encaminadas a incentivar la participación de las comunidades, en especial la niñez, adolescencia y juventud y recuperar las tradiciones que día con día se van perdiendo por falta de apoyo; y precisamente las fiestas patronales contribuyen a mantener vivas esas costumbres y tradiciones en cada comunidad del municipio. **IV.-** Que el Artículo 91 del Código Municipal, establece que: *“Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el Concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de*

pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del Concejo”.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 26, 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numerales 4, 8 y 18, 30 numerales 4 y 9, 31 numeral 4, 34, 86 y 91 del Código Municipal, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Aprobar parte de la solicitud presentada con fecha 16 de mayo de 2023, por parte de los delegados del equipo Pastoral de la comunidad Católica del Cantón Tongolona de esta jurisdicción, en la cual están solicitando apoyo económico para las actividades principales de la iglesia católica de dicha comunidad, en el marco de la celebración de las fiestas patronales del Cantón antes mencionado, en honor al patrono **SAN ANTONIO DE PADUA**, que se realizaran entre los días 05 al 13 de junio de 2023. (b) Autorizar al señor Tesorero Municipal **JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO**, para que de los fondos de la cuenta corriente No. 100000-20000520 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDOS PROPIOS, realice en su momento la aportación económica, por la cantidad de **TRESCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA(\$300.00)**, en concepto de contribución económica para la comunidad Católica del Cantón Tongolona de esta jurisdicción para la celebración de las actividades principales de la iglesia en el marco de las fiestas patronales, en honor al patrono **SAN ANTONIO DE PADUA**, que se realizaran entre los días 05 al 13 de junio del corriente año en dicha comunidad. Todo lo anterior se comprobará como lo establece el Artículo 86 del Código Municipal. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.-

ACUERDO NUMERO SEIS: El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que en el Acta numero TREINTA Y DOS, Acuerdo Municipal número VEINTIDOS, de fecha DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS, este Concejo Municipal aprobó el Perfil Técnico para la ejecución del proyecto denominado: **“MANTENIMIENTO, REPARACION, MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, AÑO DOS MIL VEINTITRES”**, por la cantidad total de **VEINTICINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$25,000.00)** que se erogan de los fondos de las siguientes cuentas corrientes detalladas así: **Cuenta Corriente No.100000-20001125 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDO DE APOYO MUNICIPAL**; cuenta corriente general No. 100000- 20000993 denominada: ALCALDIA

ELECTRICIDAD, en el marco de la ejecución del proyecto denominado: ***“MANTENIMIENTO, REPARACION, MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, AÑO DOS MIL VEINTITRES”***, al señor [REDACTED] (***“JIREH” SUMINISTROS ELECTRICOS***), por un monto total [REDACTED] menos los descuentos de ley pertinentes, a partir de la orden de compra emitida por la Jefe de la UCP. (b) Autorizar al señor Alcalde ADILIO TORRES MEJICANO, a efecto que inicie los trámites correspondientes a la firma del contrato con el señor Gustavo Ernesto Mayorga Córdova, para la compra de los materiales de electricidad, según lo establecido en el Artículo 47 del Código Municipal en relación con los Artículos 18 y 116 de la Ley de Compras Públicas (LCP). (c) Delegar a la Jefe de la UCP para que en su momento reciba mediante acta de recepción los materiales de electricidad al señor antes mencionado y posteriormente los entregue a la Unidad de Alumbrado Público de esta Alcaldía para el fin correspondiente. (d) Autorizar al señor Tesorero Municipal, JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO para que realice en su momento los pagos correspondientes al señor Mayorga Córdova, según lo establecido en el literal a) de la presente resolución, de los fondos de las siguientes cuentas corrientes detalladas así: **Cuenta Corriente No.100000- 20001125 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDO DE APOYO MUNICIPAL**; cuenta corriente general No. 100000- 20000993 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD, o en lo sucesivo de la cuenta corriente No. 100000-20000520 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDOS PROPIOS, según la disponibilidad financiera conque cuente en su momento la municipalidad, en el marco de la ejecución del proyecto denominado: ***“MANTENIMIENTO, REPARACION, MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, AÑO DOS MIL VEINTITRES”***. (e) Notifíquese a los participantes el resultado de la adjudicación, tal como lo establece el Artículo 116 de la LCP. (f) Delegar a la Jefe de la UCP para que dé trámite al procedimiento de ley correspondiente, según sus atribuciones establecidas en la materia. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO SIETE:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que mediante las resoluciones contempladas en el Acta numero UNO,

Acuerdo Municipal numero CATORCE, de fecha SEIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS, y del Acta numero UNO, Acuerdo Municipal numero VEINTIUNO, de fecha SEIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES, este Concejo delegó en su momento a los miembros de la Unidad Administrativa Tributaria Municipal (UATM) de esta Alcaldía, a efecto que brindaran durante los años dos mil veintidos y dos mil veintitres las facilidades de pago de los tributos causados a solicitud del contribuyente y usuario, quien deberia formularla por escrito, para que cada usuario y contribuyente moroso cancelara su deuda en periodos cortos, previo estudio de la solicitud de financiamiento de pago de la deuda tributaria municipal. **II.-** Que también en dichos acuerdos se autorizó al Jefe de UATM juntamente con el Sindico Municipal para que firmaran dichos convenios con los contribuyentes y usuarios que lo solicitaran. **III.-** Que por la situación financiera que atraviesa el pais producto de los efectos causados por la pandemia por COVID-19, y el municipio de Moncagua, no es la excepción muchos usuarios y contribuyentes que han firmado convenios de pagos en lo que va del año dos mil veintidos y dos mil veintitres para estar al dia en sus deudas en la municipalidad, no han cumplido con las clausulas establecidas en dichos convenios, por lo que en estos momentos tienen dificultades financieras para estar al dia cumplir con dicho compromiso legal ya adquirido. **IV.-** Que en vista de lo antes expuesto, muchos de los usuarios y contribuyentes han expresado a la Unidad Administrativa Tributaria Municipal (UATM) que desean que se les realice algunas modificaciones, o dejar sin efecto parte de las clausulas firmadas en los convenios de pagos suscritos anteriormente con la municipalidad, en donde se pueda modificar el monto de las cuotas y el tiempo debido a la situacion financiera que atraviesan, pero que desean ir cancelando poco a poco sus deudas con la Alcaldia.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203, 204 y 205 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 30 numerales 4 y 14, 31 numeral 4, 34 y 68 del Código Municipal; además de lo establecido en los Artículos 36 y 37 de la Ley General Tributaria Municipal, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Modificar, o dejar sin efecto parte de las clausulas firmadas en los convenios de pagos suscritos anteriormente con los usuarios y contribuyentes, sustentados en el Acta número UNO, Acuerdo Municipal número CATORCE, de fecha SEIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS, y Acta número UNO, Acuerdo Municipal número VEINTIUNO, de fecha SEIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES, en donde se pueda modificar el monto de las cuotas y el tiempo de pago debido a la situación financiera que atraviesan dichos usuarios, pero que desean ir cancelando poco a poco

sus deudas con la Alcaldía. (b) Delegar a los señores miembros de la Unidad Administrativa Tributaria Municipal (UATM) de esta Alcaldía, a efecto que realicen juntamente con la Sindicatura Municipal y la Unidad Jurídica dichas modificaciones a los convenios de pagos con los usuarios y contribuyentes que lo soliciten firmados durante los años dos mil veintidos y dos mil veintitres, cumpliendo además con lo establecido en el Artículo 71 del Código Municipal, en relación con el Artículo 47 de la Ley General Tributaria Municipal. CERTIFIQUESE el presente acuerdo a la Unidad Administrativa Tributaria Municipal para su aplicación.- **ACUERDO NUMERO OCHO:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que mediante Acuerdo Municipal número CINCO, del Acta número DIEZ, de fecha TRES DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES, este Concejo Municipal Creó la Unidad Municipal de Protección de Animales de Compañía (UMPAC), dando cumplimiento al Decreto Legislativo No. 276, de fecha 25 de enero de 2022, publicado en el Diario Oficial No. 33, Tomo No. 434 de fecha 16 de febrero de 2022, a páginas 16-52 del referido diario, en donde la Asamblea Legislativa aprobó la **LEY ESPECIAL DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL**, y a la **ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL**, según Decreto Municipal No. 08-2022 de fecha 25 de noviembre de 2022, publicado en el Diario Oficial No. 10, Tomo No. 438, de fecha 16 de enero de 2023, a páginas 31-39 del referido diario. **II.-** Que con fecha 25 de mayo de 2023, se ha recibido una solicitud, firmada y sellada por parte de los Delegados contravencionales de la Unidad Municipal de Protección de Animales de Compañía (UMPAC), en la cual están informando que en cumplimiento de deberes a la **ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL**, por lo que solicitan apoyo económico de la municipalidad para hacer cumplir dicha ordenanza, para las siguientes actividades así: **1.- INSUMOS VETERINARIOS:** Antibióticos, antiinflamatorios, analgésicos, antihistamínicos, cicatrizantes, sueros fisiológicos, vitaminas, desparasitantes, jeringas, gasas, algodón, cateres, venocliser, etc. **2.- MATERIAL DE OFICINA:** un AMPO, una USB, una resma de papel bom, un engrapador, doce lapiceros, una tabla, un paquete de folder y fastener, un sacabocado. **3.- ALBERGUE TEMPORAL MUNICIPAL:** Se deja al criterio del Concejo Municipal, otorgar un lugar apropiado, para establecer el Albergue temporal municipal con las condiciones mínimas apropiadas, para brindarle un espacio de alojamiento y abrigo según su especie mientras se realizan las coordinaciones con el instituto de bienestar animal. **4.-**

DESIGNACION DEL CAM: Designar o contratar a dos agentes del CAM, y delegar a uno propietario y suplente, en virtud de cumplir el Artículo 9 de la Ordenanza Municipal, que en sus funciones estará dar acompañamiento al delegado contravencional y así mismo el apoyo, prevención y seguimiento de las denuncias que se presenten en la UMPAC. **5.- SOLICITUD DE CHARLAS INFORMATIVAS EN CENTROS EDUCATIVOS:** Se realizaran diferentes campañas de socialización de la Ley de Protección y Promoción del Bienestar de Animales de compañía, en los centros escolares del municipio, para lo cual se solicita transporte para la movilización del personal, así mismo el apoyo del equipo tecnológico como lo es una computadora y un proyector de cañón. Se hace constar que lo antes solicitado también está contemplado como una de las medidas cautelares impuestas por el Juez Ambiental de San Miguel, específicamente la medida cautelar número cinco. **III.-** Que este Concejo en vista de la solicitud antes descrita, y en cumplimiento a dicha normativa de Ley, aprueba que se adquieran poco a poco según la disponibilidad financiera con que cuente en su momento la municipalidad, la compra de los materiales e insumos de medicina veterinaria, materiales de oficina, entre otros, delegando a la Jefe de la UCP y a los Delegados Contravencionales de la Unidad Municipal de Protección de Animales de Compañía, para que realicen el procedimiento que establece la Ley de Compras Públicas (LCP) para lo antes mencionado. **IV.-** Que el Artículo 91 del Código Municipal, establece que: *“Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el Concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del Concejo”*.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3º de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 30 numerales 4, 9 y 14, 31 numerales 4 y 8, 34, 78, 86 y 91 del Código Municipal; además de lo establecido en los Artículos 9, 20 literales b) y e), 38 literal b), 40, 96, 100 y 116 de la Ley de Compras Públicas; y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Aprobar en todas sus partes la solicitud de fecha 25 de mayo de 2023, presentada por los **DELEGADOS CONTRAVENCIONALES** de la **Unidad Municipal de Protección de Animales de Compañía (UMPAC)**, en cuanto a la compra de materiales e insumos veterinarios, materiales de oficinas, entre otros con el fin de cumplir con la ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, según la necesidad que se requiera, en vista que la municipalidad no tiene los recursos

económicos suficientes para realizar todas las compras de forma rápida, sino que se realizará por etapas según sea el requerimiento de la unidad. (b) Delegar a la Jefe de la UCP, juntamente con los Delegados Contravencionales de la Unidad Municipal de Protección de Animales de Compañía, para que realicen el procedimiento que establece la Ley de Compras Públicas (LCP) para la compra de los materiales e insumos veterinarios, material de oficina entre otros, por etapas según la disponibilidad financiera de la municipalidad. (c) Comisionar al Encargado de Presupuesto juntamente con el Contador Municipal para que realicen las reprogramaciones al Presupuesto Municipal vigente para lo antes mencionado. (d) Autorizar al señor Tesorero Municipal, JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO para que en su momento y previa documentación presentada, realice los pagos correspondientes para las compras de los materiales solicitados, de los fondos de la cuenta corriente No. 100000-20000520 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDOS PROPIOS, o en lo sucesivo de los fondos de la cuenta corriente general No. 100000-20000993 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD, según la disponibilidad financiera conque cuente en su momento la municipalidad. Todo lo anterior se comprobará como lo establece el Artículo 86 del Código Municipal. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase adonde corresponda.- **ACUERDO NUMERO NUEVE:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, en uso de sus facultades que le confiere la Constitución de la República en su Artículo 203 inciso 1° que en lo esencial determina que los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Aprobar en todas sus partes la solicitud presentada por la Asociación Comunal Administradora del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable “Unión y Fé” (ACASAPUFE), con fecha 23 de mayo de 2023, en cuanto a proporcionar el transporte de la basura recolectada al reservorio de Usulután, en el punto de acopio que será frente a las instalaciones en el Cantón El Papalón frente al Centro Escolar, todo ello en el marco de la campaña de Recolección de Objetos Inservibles que se realizará el día 27 de mayo de 2023, a partir de las 07:00 de la mañana, en las comunidades de los cantones El Jobo, El Papalón y El Rodeo del municipio de Moncagua, con el fin de limpiar las comunidades antes mencionadas y evitar los criaderos de zancudos que deriven en futuras enfermedades para nuestros habitantes. (b) Girar instrucciones al personal del Área de Desechos Sólidos de esta Alcaldía, para que retiren con

4	FREDIS ANTONIO SALAMANCA ROMERO.	Pago por la compra de 35 bolsas de cemento, para concreteado de calle principal del canton El Jobo, en el marco de la ejecucion del proyecto: CONCRETEADO DE CALLE PRINCIPAL DE CANTON EL JOBO, MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL , según factura No.00844 de fecha 02 de mayo de 2023.	\$341.25
5	FREUND, S.A. DE C.V.	Pago por la compra de 2,620 bolsas de cemento, en el marco de la ejecucion del proyecto: “ADQUISICION Y ENTREGA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA MEJORAMIENTO DE CALLES URBANAS, RURALES Y VECINALES EN COOPERACION CON ADESCOS Y ORGANIZACIONES COMUNALES DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTITRES” , según facturas Nos. 1013622, 1013624, 1013625 y 1013626, todas de fecha 11 de mayo de 2023.	\$24,208.80
6	FREUND, S.A. DE C.V.	Pago por compra de una bomba achicadora s/mag 3PLG 5.5hp WB30 marca HONDA, para el camión cisterna de esta Alcaldía, según factura No. 1013627 de fecha 11 de mayo de 2023.	\$616.00
7	PAZ ANTONIO LOVO.	Pago por servicios de una lavada de piscinas en el Turicentro Municipal El Capulín, el día 18 de mayo de 2023, limpieza y dos remociones de escombros los días 18 y 19 de mayo de 2023.	\$328.88
8	PLANILLA DE JORNALES.	Pago de planilla de trabajadores por jornales, por trabajos de llenado de bolsas con tierra fértil para creación de un vivero municipal, todo ello dando cumplimiento a las medidas cautelares, impuestas por el Juez Ambiental de San Miguel, a este Concejo Municipal, según lo establecido en el Acta No. 10, Acuerdo No. 9 de fecha 3 de mayo de 2023.	\$333.33
9	PAZ ANTONIO LOVO.	Pago por servicios de lavadas y limpieza de piscinas en el Turicentro Municipal El Capulín, el día 19 de mayo de 2023.	\$120.00
10	PLANILLA DE TRABAJADORES.	Pago de planilla de empleados por prestación económica por renuncia voluntaria de cuatro trabajadores de esta Alcaldía.	\$1,283.63
11	PLANILLA DE TRABAJADORES POR JORNALES.	Pago de planilla por siete trabajadores por jornal, por trabajos de Implementación del Levantamiento Catastral.	\$2,040.00
TOTAL.			\$32,621.89

(b) Se autoriza al señor Tesorero Municipal JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, erogar la cantidad de **TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO 89/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$32,621.89) menos los descuentos de ley**, a los diferentes proveedores de Bienes y Servicios según el detalle del cuadro de resumen antes detallado, de los fondos de la cuenta corriente No. 100000-20000520 denominada: **ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDOS PROPIOS**. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.-Y sin más que hacer constar se da por finalizada la presente, a las trece horas con quince minutos del mismo día, ratificamos su contenido y firmamos de conformidad.-

Lic. Adilio Torres Mejicano
Alcalde Municipal

Lic. Carlos Remberto Guevara Manzanares
Síndico Municipal

Sr. José Luis Zelaya Torres
Primer Regidor Propietario

Lic. Nubia Lisseth Pastora Paiz
Segunda Regidora Propietaria

Sr. José Otoniel Blanco Villalobos
Tercer Regidor Propietario

Sr. Walter Mauricio Morejón Quintanilla
Cuarto Regidor Propietario

Sr. Miguel Ángel Vásquez Quinteros
Quinto Regidor Propietario

Sr. José Ricardo Romero Portillo
Sexto Regidor Propietario

Lic. Sergio Antonio Solórzano Santos
Séptimo Regidor Propietario

Sr. Nelson Elías Villalobos Benítez
Octavo Regidor Propietario

Sr. José Omar Molina García
Primer Regidor Suplente

Sr. Juan Carlos Guevara Gómez
Segundo Regidor Suplente

Sra. Patricia Elizabeth Salamanca Cáceres
Tercera Regidora Suplente

Sr. José Silverio Zelaya González
Cuarto Regidor Suplente.

Lic. Herberth Mauricio Benítez Cruz
Secretario Municipal

ACTA NUMERO DOCE: En la Sala Municipal de Reuniones de la Alcaldía de Moncagua, departamento de San Miguel, a las diez horas con treinta y cinco minutos del día **NUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES**, constituidos en sesión ordinaria los suscritos miembros del Concejo Municipal siguientes: Lic. Adilio Torres Mejicano; Alcalde Municipal; Lic. Carlos Remberto Guevara Manzanares, Síndico Municipal; José Luis Zelaya Torres, Primer Regidor Propietario; Lic. Nubia Lisseth Pastora Paiz, Segunda Regidora Propietaria; José Otoniel Blanco Villalobos, Tercer Regidor Propietario; Walter Mauricio Morejón Quintanilla, Cuarto Regidor Propietario; Miguel Ángel Vásquez Quinteros, Quinto Regidor Propietario; José Ricardo Romero Portillo, Sexto Regidor Propietario; Sergio Antonio Solórzano Santos, Séptimo Regidor Propietario; Nelson Elías Villalobos Benítez, Octavo Regidor Propietario; José Omar Molina García, Primer Regidor Suplente; Juan Carlos Guevara Gómez, Segundo Regidor Suplente; Patricia Elizabeth Salamanca Cáceres, Tercera Regidora Suplente; José Silverio Zelaya González, Cuarto Regidor Suplente y Herberth Mauricio Benítez Cruz, Secretario Municipal. Abierta la sesión por el señor Alcalde Municipal se procedió a darle lectura a la Agenda propuesta, la cual fue aprobada, seguidamente el Concejo Municipal en uso de sus facultades constitucionales y legales que le confiere la Constitución de la Republica, el Código Municipal y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal procedió al desarrollo de los puntos de agenda de los cuales toma los Acuerdos que a continuación se detallan: **ACUERDO NUMERO UNO:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que se ha recibido una solicitud firmada y sellada por el señor Bladimir Alexander Mejía Meléndez, Representante del Equipo de Fútbol no federado denominado: GUADALUPANO PAPI FUTBOL del municipio de Moncagua, en la cual manifiesta que estarán realizando un Torneo Relámpago el día 11 de junio de 2023, ya que como equipo no cuentan con ayuda económica, es por ello que solicitan la cantidad de \$300.00 para realización de dicho torneo. **II.-** Que en el Artículo 4 numeral 4 del Código Municipal, establece que es una de las competencias de los municipios, la siguiente: *“La promoción de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes”*. **III.-** Que mediante Decreto Legislativo No. 1018, publicado en el Diario Oficial No. 85, Tomo No.407, de fecha 13 de mayo de 2015, en el cual la Asamblea Legislativa realizó la interpretación auténtica del Artículo 4 numeral 4 del Código Municipal, emitido por medio del Decreto Legislativo No. 274 de fecha 31 de enero de 1986, publicado en el Diario Oficial No. 23, Tomo 290 de fecha 5 de febrero del mismo año, que dice así “Deberá entenderse que el termino promoción en el ámbito del

deporte y la recreación, significa que podrán utilizarse los recursos provenientes de los fondos municipales, bajo las siguientes modalidades: **1.-**Por medio de la erogación de fondos municipales de forma directa a las asociaciones deportivas que desarrollen sus actividades principalmente dentro de la jurisdicción del municipio, y que rindan cuentas a la municipalidad de la utilización de las erogaciones realizadas por el mismo. **2.-**Contratación del personal para la instrucción y enseñanza de cualquier disciplina deportiva o recreativa a desarrollarse dentro de la jurisdicción del municipio, siempre y cuando estas asociaciones deportivas pertenezcan y desarrollen sus actividades principalmente dentro de la jurisdicción del municipio. **3.-**La adquisición de inmuebles, construcción o mantenimiento de instalaciones, en las cuales se desarrollen las actividades deportivas o recreativas promocionadas por la municipalidad. Las anteriores erogaciones, dependerán de la capacidad económica de cada municipalidad, sin afectar la prestación de servicios básicos municipales y la promoción social de las necesidades primordiales de los habitantes del municipio. Esta interpretación auténtica se considerará incorporada al tenor del numeral 4, del artículo 4 del Código Municipal, y sus efectos se retrotraerán a la fecha de entrada en vigencia del Código Municipal.” **IV.-** Que este Concejo, tiene dentro de sus proyecciones municipales apoyar a todas aquellas actividades relacionadas al deporte y al sano esparcimiento de los niños, jóvenes y adultos del municipio, dichos fondos serán utilizados para el pago de premios, árbitros y otras actividades relacionadas con la promoción del deporte a nivel local.-Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numeral 4, 30 numerales 4, 14 y 18, 31 numeral 4, 34, 86 y 91 del Código Municipal, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a)Aportar la cantidad de **TRESCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$300.00)** para el equipo de futbol no federado denominado: GUADALUPANO PAPI FUTBOL del municipio de Moncagua, departamento de San Miguel, que ha solicitado dicha aportación económica para la realización de su torneo relámpago de futbol, que se realizara el día ONCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES en su cancha de futbol; dicha aportación se podrá realizar de los fondos de las siguientes cuentas corrientes detalladas así: **Cuenta Corriente No. 100000- 20001125 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDO DE APOYO MUNICIPAL;** cuenta corriente general No. 100000- 20000993 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD, o en lo sucesivo de la cuenta corriente No.

100000-20000520 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/ FONDOS PROPIOS, según la disponibilidad financiera con que cuente en su momento la municipalidad, en el marco de la ejecución del proyecto denominado: ***“PREVENCION DE LA VIOLENCIA A TRAVES DEL FOMENTO AL DEPORTE Y CULTURA DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES”***, como contribución al equipo Guadalupano Papi Fútbol del municipio, para la realización de su torneo relámpago de futbol, a realizarse el día once de junio de dos mil veintitrés.

(b) Autorizar al señor Tesorero Municipal, JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO a efecto que haga efectiva la contribución económica al equipo antes descrito, de los fondos mencionados en el literal anterior de presente resolución. Todo lo anterior se comprobará como lo establece el Artículo 86 del Código Municipal. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.-

ACUERDO NUMERO DOS: El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que los Juegos Centroamericanos y del Caribe son un evento multideportivo que se realizan cada cuatro años, desde el año 1926 en diferentes ciudades de países de las regiones de América Central y la cuenca del Mar Caribe. **II.-** Este es el evento multidisciplinario regional más antiguo del mundo y son organizados por Centro Caribe Sports. **III.-** El acta de creación de los juegos se firmó en París el 4 de julio de 1924 haciendo de esta la competición regional más antigua, avalada por el COMITÉ OLIMPICO INTERNACIONAL (COI). **IV.-** Esta es la tercera edición que El Salvador acogerá: la primera fue en 1935, la segunda en 2002, y la tercera edición en este año 2023. **V.-** Que los XXIV Juegos Centroamericanos y del Caribe San Salvador 2023, se celebrarán del 23 de junio al 8 de julio de 2023. **VI.-** Que la ceremonia de la inauguración será el viernes 23 de junio de 2023, a las 7 pm, en el Estadio Nacional Jorge “El Mágico” González, donde participarán más de 4,000 deportistas provenientes de 36 países, se contará con la cobertura de unos 1,000 periodistas a nivel nacional e internacional. **VII.-** Que los atletas, entrenadores y delegados estarán alojados en la Villa Centroamericana y del Caribe, en las instalaciones del campus central de la Universidad de El Salvador, este será un legado histórico para los estudiantes y la comunidad universitaria. **VIII.-** Que los juegos Centroamericanos y del Caribe San Salvador 2023, se desarrollarán 38 deportes y 54 disciplinas deportivas en 27 sedes deportivas y 54 escenarios deportivos, además participaran 37 países de américa. **IX.-** Que por tal razón el señor Alcalde ADILIO TORRES MEJICANO, informa al Concejo que se le ha enviado una programación del INDES para el recorrido de la Antorcha COSSAN 2023, en donde

para el día jueves 15 de junio de 2023, estará pasando en el municipio de Moncagua dicha antorcha, a partir de las 11:30 am, en donde se le solicita que se realice un acto para el recibimiento de la Antorcha juntamente con las autoridades educativas y la Policía Nacional Civil, entre otras instituciones gubernamentales; razón por la cual solicita a dicho Concejo que se le aprueba fondos hasta por la cantidad de **QUINIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$500.00)** para la compra de refrigerios, compra de vejigas con extensiones plásticas, elaboración de Banners con el logo de los juegos, compra agua en bolsa y en botella, decoración del escenario, bebidas hidratantes para los alumnos que portaran la antorcha, entre otras actividades afines al evento ya antes descrito.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numeral 4, 30 numerales 4 y 14, 31 numeral 4, 34, 86, 91 y 93 del Código Municipal; además de lo establecido en el Artículo 44 de la Ley de Compras Públicas (LCP), y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA:

(a) Aprobar la petición del señor Alcalde ADILIO TORRES MEJICANO, en relación a la aprobación de fondos hasta por la cantidad de **QUINIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$500.00)** del fondo circulante, para el desarrollo de la actividad para el recorrido de la Antorcha COSSAN 2023, en donde para el día jueves 15 de junio de 2023, estará pasando en el municipio de Moncagua dicha antorcha, a partir de las 11:30 am, en donde se le solicita que se realice un acto para el recibimiento de dicha Antorcha juntamente con las autoridades educativas y la Policía Nacional Civil, entre otras instituciones gubernamentales instaladas en el municipio, todo ello en el marco de la realización de los XXIV Juegos Centroamericanos y del Caribe San Salvador 2023, que se celebrarán entre los días 23 de junio al 8 de julio de 2023, y cuya ceremonia de la inauguración será el viernes 23 de junio de 2023, a las 7 pm, en el Estadio Nacional Jorge “El Mágico” González, donde participarán más de 4,000 deportistas provenientes de 36 países, se contará con la cobertura de unos 1,000 periodistas a nivel nacional e internacional.

(b) Autorizar al Ingeniero **JOSE CONSTANTINO CAMPOS VARGAS**, Auxiliar de UCP, y Encargado Ad-honoren del **FONDO CIRCULANTE**, para que realice los pagos del fondo circulante, hasta por la cantidad de **QUINIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$500.00)**, en concepto de pagos para la compra de refrigerios, compra de vejigas con extensiones plásticas, elaboración de Banners con el logo de los juegos, compra agua en bolsa y en botella, decoración del escenario, bebidas hidratantes para los

alumnos que portaran la antorcha, entre otras actividades afines al evento ya antes descrito. Todo lo anterior se comprobará como lo establece el Artículo 86 del Código Municipal.- CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO TRES:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que con fecha 07 de junio de 2023, se ha recibido una solicitud firmada y sellada por la Junta Directiva del CLUB DEPORTIVO RACING del Caserío La América del cantón El Papalón de esta jurisdicción, en la informan que se acercan las fiestas patronales en honor al Patrono Divino Salvador del Mundo, las cuales se realizarán entre los días del 01 al 07 de agosto de 2023, motivo por el cual solicitan la colaboración de \$600.00, o lo que ustedes estimen conveniente para desarrollar nuestros tradicionales torneos relámpagos que se llevarán a cabo los días 05 y 06 de agosto de 2023, en nuestra cancha de fútbol ubicada en caserío la América, dichos fondos servirán para cubrir los premios, pago de árbitros, marcación de cancha, así mismo solicitan el equipo de sonido de la Alcaldía juntamente con el respectivo DJ señor Manuel Avid Rivas Castro y sus colaboradores en horarios de 08:00 am a 05:00 pm. **II.-** Que en el Artículo 4 numeral 4 del Código Municipal, establece que es una de las competencias de los municipios, la siguiente: “*La promoción de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes*”. **III.-** Que mediante Decreto Legislativo No. 1018, publicado en el Diario Oficial No. 85, Tomo No.407, de fecha 13 de mayo de 2015, en el cual la Asamblea Legislativa realizó la interpretación auténtica del Artículo 4 numeral 4 del Código Municipal, emitido por medio del Decreto Legislativo No. 274 de fecha 31 de enero de 1986, publicado en el Diario Oficial No. 23, Tomo 290 de fecha 5 de febrero del mismo año, que dice así “Deberá entenderse que el termino promoción en el ámbito del deporte y la recreación, significa que podrán utilizarse los recursos provenientes de los fondos municipales, bajo las siguientes modalidades: **1.-** Por medio de la erogación de fondos municipales de forma directa a las asociaciones deportivas que desarrollen sus actividades principalmente dentro de la jurisdicción del municipio, y que rindan cuentas a la municipalidad de la utilización de las erogaciones realizadas por el mismo. **2.-** Contratación del personal para la instrucción y enseñanza de cualquier disciplina deportiva o recreativa a desarrollarse dentro de la jurisdicción del municipio, siempre y cuando estas asociaciones deportivas pertenezcan y desarrollen sus actividades principalmente dentro de la jurisdicción del municipio. **3.-** La adquisición de inmuebles, construcción o mantenimiento de instalaciones, en las cuales se desarrollen las actividades deportivas o recreativas promocionadas por la municipalidad. Las anteriores erogaciones,

dependerán de la capacidad económica de cada municipalidad, sin afectar la prestación de servicios básicos municipales y la promoción social de las necesidades primordiales de los habitantes del municipio. Esta interpretación auténtica se considerará incorporada al tenor del numeral 4, del artículo 4 del Código Municipal, y sus efectos se retrotraerán a la fecha de entrada en vigencia del Código Municipal.” **IV.-** Que este Concejo, tiene dentro de sus proyecciones municipales apoyar a todas aquellas actividades relacionadas al deporte y al sano esparcimiento de los niños, jóvenes y adultos del municipio, dichos fondos serán utilizados para el pago de premios, árbitros y otras actividades relacionadas con la promoción del deporte a nivel local.-Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numeral 4, 30 numerales 4, 14 y 18, 31 numeral 4, 34, 86 y 91 del Código Municipal; además de lo establecido en los Artículos 60 y 61 de la Ley Crecer Juntos, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Aprobar parte de la solicitud de fecha 07 de junio de 2023, firmada y sellada por la Junta Directiva del **CLUB DEPORTIVO RACING del Caserío La América del cantón El Papalón de esta jurisdicción**, para realización de torneos relámpagos de futbol en dicha comunidad. (b) Aportar la cantidad de **TRESCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$300.00)** para el equipo de futbol no federado denominado: **“CLUB DEPORTIVO RACING” del Caserío La América del cantón El Papalón de esta jurisdicción** para la realización de sus torneos relámpagos de futbol, que se realizaran entre los días **CINCO y SEIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES** en su cancha de futbol del caserío La América; dicha aportación se podrá realizar de los fondos de las siguientes cuentas corrientes detalladas así: **Cuenta Corriente No. 100000- 20001125 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDO DE APOYO MUNICIPAL**; cuenta corriente general No. 100000-20000993 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD, o en lo sucesivo de la cuenta corriente No. 100000-20000520 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDOS PROPIOS, según la disponibilidad financiera conque cuente en su momento la municipalidad, en el marco de la ejecución del proyecto denominado: **“PREVENCION DE LA VIOLENCIA A TRAVES DEL FOMENTO AL DEPORTE Y CULTURA DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES”**, como contribución al equipo de futbol no federado **“CLUB DEPORTIVO RACING”** del Caserío La

América del cantón El Papalón de esta jurisdicción, para la realización de sus torneos relámpagos de futbol, a realizarse entre los días cinco y seis de agosto de dos mil veintitrés; así mismo se le apoyara con el equipo de sonido de la Alcaldía juntamente con el respectivo DJ señor Manuel Avid Rivas Castro y sus colaboradores en horarios de 08:00 am a 05:00 pm. (c) Autorizar al señor Tesorero Municipal, JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO a efecto que haga efectiva la contribución económica al equipo antes descrito, de los fondos mencionados en el literal anterior de presente resolución. Todo lo anterior se comprobará como lo establece el Artículo 86 del Código Municipal. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO CUATRO:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que con fecha 06 de junio de 2023, se ha recibido una solicitud de fecha 01 de junio del corriente año, firmada y sellada por los miembros del Comité de Salud y la Promotora de Salud del Cantón El Salamar, en la cual están informando que realizaran una Mega Jornada Médica, donde se atenderán personas con perfil renal, controles infantiles, citologías, personas con enfermedades crónicas y examen de VPH, y para lo cual solicitan 30 almuerzos, 2 canopis, 100 sillas, 7 mesas y el respectivo transporte para el di 19 de junio de 2023, a las 07:00 pm en la Cancha de Futbol del Cantón El Salamar. **II.-** Que en el Articulos 4 numeral 5 del Código Municipal, menciona que es una de las competencias municipales la siguiente: *“La promoción y desarrollo de programas de salud, como saneamiento ambiental, prevención y combate de enfermedades”*. **III.-** Quen el Artículo 31 numeral 6 del mismo Código Municipal, establece que es una de las obligaciones del Concejo Municipal, la siguiiente: *“Contribuir a la preservacion de la salud y de los recursos naturales, fomento de la educación y la cultura, al mejoramiento economico social y a la recreación de la comunidad”*. **IV.-**Que en el Artículo 65 de la Constitución de la República, establece claramente lo siguiente: *“La salud de los habitantes de la República constituye un bien público. El Estado y las personas están obligados a velar por su conservación y restablecimiento”*. **V.-** Que por lo anterior este Concejo desea apoyar al Comité, Promotora de Salud y la comunidad del Cantón El Salamar, en la actividad para la realización de la Mega Jornada Medica, el día 19 de junio del corriente año, según solicitud de fecha 01 de junio de 2023. **VI.-** Que existe la necesidad de realizar pagos de baja cuantía para la compra de treinta almuerzos para la realización de la Mega Jornada Medica, que desarrollará el Comité, Promotora de Salud y la comunidad del Cantón El Salamar, el dia lunes 19 de junio de 2023 en la cancha del canton El Salamar, y que bajo lo establecido en el Artículo 44 de la Ley de Compras Públicas, se puede

realizar dichos pagos del Fondo Circulante para la compra de dichos almuerzos que sean requeridos con carácter inmediato, cuya adquisición se origina para suplir una necesidad imprevista en el marco de la jornada médica antes citada.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 65, 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numeral 5, 8, 30 numerales 4 y 9, 31 numerales 4, 5 y 6, 34, 47, 93 y 94 del Código Municipal; además de lo establecido en el Artículo 44 de la Ley de Compras Públicas (LCP), y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Aprobar en todas sus partes la solicitud de fecha 01 de junio de 2023, firmada y sellada por el **Comité, Promotora de Salud y la comunidad del Cantón El Salamar**, para el desarrollo de la actividad denominada **MEGA JORNADA MEDICA**, la cual se realizará en las instalaciones de la cancha del Cantón El Salamar de esta jurisdicción, **EL DIA 19 DE JUNIO DEL CORRIENTE AÑO**, donde se atenderán personas con perfil renal, controles infantiles, citologías, personas con enfermedades crónicas y examen de VPH. (b) Autorizar al Ingeniero **JOSE CONSTANTINO CAMPOS VARGAS**, Auxiliar de UCP, y Encargado Adhonen del **FONDO CIRCULANTE**, para que realice en su momento el pago del fondo circulante, hasta la cantidad de **CIENTO CINCO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$105.00)**, para la compra de 30 almuerzos para el personal de salud que estará realizando la jornada médica antes descrita. (c) Realizar el préstamo de dos canopis, 100 sillas, 7 mesas y el respectivo transporte para el día 19 de junio de 2023, a las 07:00 pm en la Cancha de Fútbol del Cantón El Salamar, para la actividad mencionada en los literales anteriores de la presente resolución. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO CINCO:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que con fecha 30 mayo de 2023, se ha recibido una solicitud de parte del Párroco de la ciudad de Moncagua, SEBASTIAN ANTONIO MARTINEZ GOMEZ, en la cual está informando que se acercan las fiestas titulares de la ciudad de Moncagua, en honor a los Apóstoles SAN PEDRO y SAN PABLO, y por lo tanto está detallando el programa de la celebración de las fiestas titulares, que se llevaran a cabo durante los días 28 y 29 de junio de 2023, y para lo cual solicita la aportación económica, por la cantidad de DOS MIL 00/100 DOLARES (\$2,000.00) para algunos gastos a realizarse por ejemplo compra de flores para el altar, pago de banda para la procesión, compra de trajes para las imágenes, compra de cohetes, compra de almuerzos y cena para los invitados que celebraran la Santa Misa Patronal. **II.-** Que el Artículo 26

de la Constitución de la República: “*Se reconoce la personalidad jurídica de la Iglesia Católica. Las demás iglesias podrán obtener, conforme a la ley, el reconocimiento de su personalidad*”. **III.-** Que este Concejo pretende realizar acciones y actividades que vayan encaminadas a incentivar la participación de la niñez, adolescencia y juventud en las comunidades del municipio y recuperar las tradiciones que día con día se van perdiendo por falta de apoyo; y precisamente las fiestas patronales y titulares contribuyen a mantener vivas esas costumbres y tradiciones en cada comunidad del municipio. **IV.-** Que el Artículo 91 del Código Municipal, establece que: “*Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el Concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del Concejo*”.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 26, 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numerales 4, 8 y 18, 30 numerales 4 y 9, 31 numeral 4, 34, 86 y 91 del Código Municipal, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Aprobar la solicitud de fecha 26 de mayo de 2023, firmada y sellada por el Párroco de la ciudad de Moncagua, **SEBASTIAN ANTONIO MARTINEZ GOMEZ**, en el marco de las fiestas titulares de la ciudad de Moncagua, en honor a los Apóstoles **SAN PEDRO y SAN PABLO**, a realizarse entre los **días 28 al 29 de junio de 2023**. (b) Aprobar la aportación económica, por la cantidad de **DOS MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$2,000.00)** de los fondos de la cuenta corriente No. 100000-20000520 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDOS PROPIOS, o en lo sucesivo de los fondos de la cuenta corriente general No. 100000- 20000993 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD, según la disponibilidad financiera con que cuente en su momento la municipalidad, para la celebración de las fiestas titulares de la ciudad de Moncagua, en honor a los apóstoles **SAN PEDRO y SAN PABLO**, que iniciaran el día **28 de junio y finalizaran el día 29 de junio de 2023**, dichos fondos les servirán para cubrir pagos relacionados a la compra de flores para el altar, cohetes, pago de la banda musical para la procesión, compra de trajes para las imágenes, refrigerios entre otras actividades en el marco de las fiestas titulares del municipio. (c) Autorizar al señor Tesorero Municipal JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, para que de los fondos de la cuenta corriente No. 100000-20000520 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDOS PROPIOS, o en lo sucesivo de los fondos de la cuenta corriente general

1	GM CONSTRUCTORA Y CONSULTORA, S.A. DE C.V.	Pago por compra de 28 metros cúbicos de arena, y 21 metros de grava, para concreteado de 50 metros caserío El Tejar, 64 metros cúbicos de arena y 50 metros de grava, para Concreteado sobre la calle que conduce al caserío El Chirrión I, en el marco de la ejecución del proyecto: “ADQUISICION Y ENTREGA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA MEJORAMIENTO DE CALLES URBANAS, RURALES Y VECINALES EN COOPERACION CON ADESCOS Y ORGANIZACIONES COMUNALES DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTITRES” , según factura No. 0005 de fecha 25 de mayo de 2023.	\$6,415.00
TOTAL.			\$6,415.00

(b) Se autoriza al señor Tesorero Municipal JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, erogar la cantidad de **SEIS MIL CUATROCIENTOS QUINCE 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$6,415.00) menos los descuentos de ley**, a la empresa antes mencionada según el detalle del cuadro de resumen antes detallado, de los fondos de la cuenta corriente No. 100000-20000520 denominada: **ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDOS PROPIOS**. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.-**ACUERDO NÚMERO OCHO:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, en uso de sus facultades legales que le confiere la Constitución de la República en su Artículo 203 inciso 1° que en lo esencial determina que los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas, y teniendo el informe a la vista por parte de la Tesorería Municipal de los gastos realizados con su documentación de soporte facturas y recibos respectivos del mes de junio de dos mil veintitrés, ACUERDA: (a) Ratificar y las siguientes erogaciones de los gastos que se detallan a continuación: ~~~~~

No.	NOMBRE	CONCEPTO	MONTO
1	PAZ ANTONIO LOVO.	Pago por servicios de dos lavadas y limpieza de piscinas en el Turicentro Municipal El Capulín, durante los días 25 y 31 de mayo de 2023.	\$240.00
TOTAL.			\$240.00

(b) Se autoriza al señor Tesorero Municipal JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, erogar la cantidad de **DOSCIENTOS CUARENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**

AMERICA (\$240.00) menos los descuentos de ley, al señor Paz Antonio Lovo, según el detalle del cuadro de resumen antes detallado, de los fondos de la cuenta corriente No. 100000-20000520 denominada: **ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDOS PROPIOS**. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.-Y sin más que hacer constar se da por finalizada la presente, a las trece horas con cinco minutos del mismo día, ratificamos su contenido y firmamos de conformidad.-

Lic. Adilio Torres Mejicano
Alcalde Municipal

Lic. Carlos Remberto Guevara Manzanares
Síndico Municipal

Sr. José Luis Zelaya Torres
Primer Regidor Propietario

Lic. Nubia Lisseth Pastora Paiz
Segunda Regidora Propietaria

Sr. José Otoniel Blanco Villalobos
Tercer Regidor Propietario

Sr. Walter Mauricio Morejón Quintanilla
Cuarto Regidor Propietario

Sr. Miguel Ángel Vásquez Quinteros
Quinto Regidor Propietario

Sr. José Ricardo Romero Portillo
Sexto Regidor Propietario

Lic. Sergio Antonio Solórzano Santos
Séptimo Regidor Propietario

Sr. Nelson Elías Villalobos Benítez
Octavo Regidor Propietario

Sr. José Omar Molina García
Primer Regidor Suplente

Sr. Juan Carlos Guevara Gómez
Segundo Regidor Suplente

Sra. Patricia Elizabeth Salamanca Cáceres
Tercera Regidora Suplente

Sr. José Silverio Zelaya González
Cuarto Regidor Suplente.

Lic. Herberth Mauricio Benítez Cruz
Secretario Municipal

ACTA NUMERO TRECE: En la Sala Municipal de Reuniones de la Alcaldía de Moncagua, departamento de San Miguel, a las trece horas con cinco minutos del día **VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES**, constituidos en sesión ordinaria los suscritos miembros del Concejo Municipal siguientes: Lic. Adilio Torres Mejicano; Alcalde Municipal; Lic. Carlos Remberto Guevara Manzanares, Síndico Municipal; José Luis Zelaya Torres, Primer Regidor Propietario; Lic. Nubia Lisseth Pastora Paiz, Segunda Regidora Propietaria; José Otoniel Blanco Villalobos, Tercer Regidor Propietario; Walter Mauricio Morejón Quintanilla, Cuarto Regidor Propietario; Miguel Ángel Vásquez Quinteros, Quinto Regidor Propietario; José Ricardo Romero Portillo, Sexto Regidor Propietario; Sergio Antonio Solórzano Santos, Séptimo Regidor Propietario; Nelson Elías Villalobos Benítez, Octavo Regidor Propietario; José Omar Molina García, Primer Regidor Suplente; Juan Carlos Guevara Gómez, Segundo Regidor Suplente; Patricia Elizabeth Salamanca Cáceres, Tercera Regidora Suplente; José Silverio Zelaya González, Cuarto Regidor Suplente y Herberth Mauricio Benítez Cruz, Secretario Municipal. Abierta la sesión por el señor Alcalde Municipal se procedió a darle lectura a la Agenda propuesta, la cual fue aprobada, seguidamente el Concejo Municipal en uso de sus facultades constitucionales y legales que le confiere la Constitución de la Republica, el Código Municipal y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal procedió al desarrollo de los puntos de agenda de los cuales toma los Acuerdos que a continuación se detallan: **ACUERDO NUMERO UNO:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que con fecha 26 de junio de 2023, se ha recibido una solicitud de esa misma fecha, firmada y sellada por la directora y el subdirector del Instituto Nacional de Moncagua, en la cual informan que como Comité de Deportes y Recreación están organizando la realización de los juegos deportivos 2023, los cuales se realizaran el día viernes 30 de junio de 2023, a fin de promover la sana convivencia a través del deporte con los estudiantes, por lo que solicitan un fondo económico para premiar los ganadores de los primeros y segundos lugares de nuestros juegos intramuros, por la cantidad de \$250.00 según el detalle de los premios: **PRIMER LUGAR** futbol masculino \$100.00, **SEGUINDO LUGAR** \$50.00, **PRIMER LUGAR** futbol femenino \$60.00 y **SEGUNDO LUGAR** \$40.00. **II.-** Que en el Artículo 4 numeral 4 del Código Municipal, establece que es una de las competencias de los municipios, la siguiente: “*La promoción de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes*”. **III.-** Que mediante Decreto Legislativo No. 1018, publicado en el Diario Oficial No. 85, Tomo No.407, de fecha 13 de mayo de 2015, en el cual la Asamblea Legislativa

realizó la interpretación auténtica del Artículo 4 numeral 4 del Código Municipal, emitido por medio del Decreto Legislativo No. 274 de fecha 31 de enero de 1986, publicado en el Diario Oficial No. 23, Tomo 290 de fecha 5 de febrero del mismo año, que dice así “Deberá entenderse que el termino promoción en el ámbito del deporte y la recreación, significa que podrán utilizarse los recursos provenientes de los fondos municipales, bajo las siguientes modalidades: **1.-**Por medio de la erogación de fondos municipales de forma directa a las asociaciones deportivas que desarrollen sus actividades principalmente dentro de la jurisdicción del municipio, y que rindan cuentas a la municipalidad de la utilización de las erogaciones realizadas por el mismo. **2.-**Contratación del personal para la instrucción y enseñanza de cualquier disciplina deportiva o recreativa a desarrollarse dentro de la jurisdicción del municipio, siempre y cuando estas asociaciones deportivas pertenezcan y desarrollen sus actividades principalmente dentro de la jurisdicción del municipio. **3.-**La adquisición de inmuebles, construcción o mantenimiento de instalaciones, en las cuales se desarrollen las actividades deportivas o recreativas promocionadas por la municipalidad. Las anteriores erogaciones, dependerán de la capacidad económica de cada municipalidad, sin afectar la prestación de servicios básicos municipales y la promoción social de las necesidades primordiales de los habitantes del municipio. Esta interpretación auténtica se considerará incorporada al tenor del numeral 4, del artículo 4 del Código Municipal, y sus efectos se retrotraerán a la fecha de entrada en vigencia del Código Municipal.” **IV.-** Que este Concejo, tiene dentro de sus proyecciones municipales apoyar a todas aquellas actividades relacionadas al deporte y al sano esparcimiento de los niños, jóvenes y adultos del municipio; dichos fondos serán utilizados para el pago de premios, árbitros y otras actividades relacionadas con la promoción del deporte a nivel local.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numeral 4, 30 numerales 4, 14 y 18, 31 numeral 4, 34, 86 y 91 del Código Municipal; además de lo establecido en los Artículos 60 y 61 de la Ley Crecer Juntos, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Aprobar en todas sus partes la solicitud de fecha 26 de junio de 2023, firmada y sellada por la directora y el subdirector del Instituto Nacional de Moncagua. (b) Aportar la cantidad de **DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$250.00)** para el COMITÉ DE DEPORTES Y RECREACIÓN, del Instituto Nacional de Moncagua, para la realización de los juegos deportivos 2023, los cuales se realizaran en las instalaciones del Estadio

Municipal de Moncagua, el día **VIERNES 30 DE JUNIO DE 2023**, a fin de promover la sana convivencia a través del deporte con los estudiantes, dicho fondo servirá para premiar a los equipos ganadores de los primeros y segundos lugares de los juegos intramuros, según el siguiente detalle: **PRIMER LUGAR** futbol masculino \$100.00, **SEGUNDO LUGAR** \$50.00, **PRIMER LUGAR** futbol femenino \$60.00 y **SEGUNDO LUGAR** \$40.00. (c) Dicha aportación se podrá realizar de los fondos de las siguientes cuentas corrientes detalladas así: **Cuenta Corriente No. 100000-20001125 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDO DE APOYO MUNICIPAL**; cuenta corriente general No. 100000- 20000993 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD, o en lo sucesivo de la cuenta corriente No. 100000-20000520 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDOS PROPIOS, según la disponibilidad financiera conque cuente en su momento la municipalidad, en el marco de la ejecución del proyecto denominado: ***“PREVENCION DE LA VIOLENCIA A TRAVES DEL FOMENTO AL DEPORTE Y CULTURA DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES”***, como contribución al COMITÉ DE DEPORTES Y RECREACIÓN, del Instituto Nacional de Moncagua, para la realización de sus juegos intramuros, a realizarse el día treinta de junio de dos mil veintitrés. (d) Autorizar al señor Tesorero Municipal, JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO a efecto que haga efectiva la contribución económica al Comité de Deportes y Recreación del INMO, de los fondos mencionados en el literal anterior de presente resolución. Todo lo anterior se comprobará como lo establece el Artículo 86 del Código Municipal. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO DOS:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que con fecha 14 de junio de 2023, se ha recibido una solicitud firmada y sellada por la Junta Directiva del equipo de futbol no federado C.D. LEONDOR del cantón El Jobo de esta jurisdicción, en donde solicitan la aportación económica por la cantidad de \$300.00 para la realización de un torneo relámpago de futbol a desarrollarse el día 02 de julio de 2023, en la cancha de la comunidad, y para lo cual dicho equipo no federado solicita a la municipalidad el aporte económico antes mencionado para los premios, pagos de árbitros y otras actividades relacionadas con la promoción del deporte a nivel local. **II.-** Que en el Artículo 4 numeral 4 del Código Municipal, establece que es una de las competencias de los municipios, la siguiente: *“La promoción de la educación, la cultura, el deporte, la recreación,*

las ciencias y las artes". **III.-** Que mediante Decreto Legislativo No. 1018, publicado en el Diario Oficial No. 85, Tomo No.407, de fecha 13 de mayo de 2015, en el cual la Asamblea Legislativa realizó la interpretación auténtica del Artículo 4 numeral 4 del Código Municipal, emitido por medio del Decreto Legislativo No. 274 de fecha 31 de enero de 1986, publicado en el Diario Oficial No. 23, Tomo 290 de fecha 5 de febrero del mismo año, que dice así "Deberá entenderse que el termino promoción en el ámbito del deporte y la recreación, significa que podrán utilizarse los recursos provenientes de los fondos municipales, bajo las siguientes modalidades: **1.-**Por medio de la erogación de fondos municipales de forma directa a las asociaciones deportivas que desarrollen sus actividades principalmente dentro de la jurisdicción del municipio, y que rindan cuentas a la municipalidad de la utilización de las erogaciones realizadas por el mismo. **2.-**Contratación del personal para la instrucción y enseñanza de cualquier disciplina deportiva o recreativa a desarrollarse dentro de la jurisdicción del municipio, siempre y cuando estas asociaciones deportivas pertenezcan y desarrollen sus actividades principalmente dentro de la jurisdicción del municipio. **3.-**La adquisición de inmuebles, construcción o mantenimiento de instalaciones, en las cuales se desarrollen las actividades deportivas o recreativas promocionadas por la municipalidad. Las anteriores erogaciones, dependerán de la capacidad económica de cada municipalidad, sin afectar la prestación de servicios básicos municipales y la promoción social de las necesidades primordiales de los habitantes del municipio. Esta interpretación auténtica se considerará incorporada al tenor del numeral 4, del artículo 4 del Código Municipal, y sus efectos se retrotraerán a la fecha de entrada en vigencia del Código Municipal." **IV.-** Que este Concejo, tiene dentro de sus proyecciones municipales apoyar a todas aquellas actividades relacionadas al deporte y al sano esparcimiento de los niños, jóvenes y adultos del municipio, dichos fondos serán utilizados para el pago de premios, árbitros y otras actividades relacionadas con la promoción del deporte a nivel local.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numeral 4, 30 numerales 4, 14 y 18, 31 numeral 4, 34, 86 y 91 del Código Municipal, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Aportar la cantidad de **TRESCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$300.00)** para el equipo de futbol no federado **C.D. LEONDOR** del cantón El Jobo de esta jurisdicción, para la realización de su torneo relámpago, que realizara el día **DOS DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES** en dicha comunidad, dicha aportación se realizara

de los fondos de las siguientes cuentas corrientes detalladas así: **Cuenta Corriente No. 100000-20001125 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDO DE APOYO MUNICIPAL**; cuenta corriente general No. 100000- 20000993 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD, o en lo sucesivo de la cuenta corriente No. 100000-20000520 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDOS PROPIOS, según la disponibilidad financiera con que cuente en su momento la municipalidad, en el marco de la ejecución del proyecto denominado: ***“PREVENCION DE LA VIOLENCIA A TRAVES DEL FOMENTO AL DEPORTE Y CULTURA DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES”***, como contribución al equipo de futbol no federado C.D. LEONDOR, del cantón El jobo, para la realización de su torneo relámpago de futbol, a realizarse el día dos de julio de dos mil veintitrés. (b) Autorizar al señor Tesorero Municipal, JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO a efecto que haga efectiva la contribución económica al equipo antes mencionado, de los fondos mencionados en el literal anterior de presente resolución. Todo lo anterior se comprobará como lo establece el Artículo 86 del Código Municipal. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.-

ACUERDO NUMERO TRES: El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que con fecha de expedición del 20 de enero de 2023, firmada y sellada por el Dr. GERARDO ALFONSO ESCOBAR SORIANO, con JVPM, No. 5733, ha extendido una INCAPACIDAD de 60 días, iniciando el día 17 de enero de 2023 y finalizando el 17 de marzo del corriente año, según Diagnóstico Médico se trata de una GONARTROSIS DE RODILLA DERECHA, al empleado CARLOS ALBERTO CONTRERAS PORTILLO, quien desempeña el cargo en esta Alcaldía de ENCARGADO DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS. **II.-** Que mediante Acta número DOS, Acuerdo Municipal número OCHO, de fecha VEINTITRES DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES, este Concejo Municipal ratificó dicha incapacidad al señor CARLOS ALBERTO CONTRERAS PORTILLO. **III.-** Que, con fecha de expedición del 27 de febrero de 2023, firmada y sellada por el Dr. NELSON MOLINA HERRERA, con JVPM, No.10940, ha extendido prorroga a la INCAPACIDAD por 45 días más, a partir del 18 de marzo de 2023 hasta el 01 de mayo del corriente año, según Diagnóstico Médico que se trata de REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA DERECHA GONARTROSIS, al empleado CARLOS ALBERTO CONTRERAS PORTILLO, quien desempeña el cargo en esta Alcaldía de

ENCARGADO DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS. **IV.-** Que mediante Acta número SIETE, Acuerdo Municipal número TRES, de fecha VEINTIOCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES, este Concejo Municipal ratificó la prórroga a la incapacidad por 45 días más al señor CARLOS ALBERTO CONTRERAS PORTILLO, según constancia médica que se tuvo a la vista. **V.-** Que con fecha de expedición del 26 de abril de 2023, firmada y sellada por el Dr. EDWIN GUSTAVO MARTINEZ DOMINGUEZ, con JVPM, No.5134, ha extendido una nueva prórroga por segunda vez a la INCAPACIDAD por 45 días más, a partir del 02 de mayo de 2023 hasta el 15 de junio del corriente año, según Diagnóstico Médico que se trata de GONARTROSIS DERECHA+ REEMPLAZO RODILLA, al empleado CARLOS ALBERTO CONTRERAS PORTILLO, quien desempeña el cargo en esta Alcaldía de ENCARGADO DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS. **VI.-** Que mediante Acta número DIEZ, Acuerdo Municipal número UNO, de fecha TRES DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES, este Concejo Municipal ratificó la prórroga a la incapacidad por los 45 días más al señor CARLOS ALBERTO CONTRERAS PORTILLO, según constancia médica que se tuvo a la vista. **VII.-** Que con fecha de expedición del 12 de junio de 2023, firmada y sellada por el Dr. NELSON MOLINA HERRERA, con JVPM, No.10940, ha extendido una nueva prórroga por tercera vez a la INCAPACIDAD por 60 días más, a partir del 16 de junio de 2023 hasta el 14 de agosto del corriente año, según Diagnóstico Médico que se trata de REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA DERECHA+GONARTROSIS, al empleado CARLOS ALBERTO CONTRERAS PORTILLO, quien desempeña el cargo en esta Alcaldía de ENCARGADO DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS. **VIII.-** Que el Artículo 49 inciso segundo del Reglamento Interno de Trabajo de la Municipalidad de Moncagua, habla de la **Incapacidad de enfermedad o accidente común**, el cual dice textualmente lo siguiente: *“El permiso se validará mediante comprobante del Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS) o médico particular, que acredite la asistencia o la incapacidad otorgada, que debe ir debidamente firmada y sellada en original o en sus copias de ley”*. **IX.-** Que la Unidad de Servicios Públicos en esta Alcaldía, es una unidad bien importante en la gestión municipal, en vista que abarca una serie de áreas que requieren control y asistencias para realizar sus actividades, por lo que es importante entonces que se nombre de forma temporal a una persona para que siga realizando dichas funciones de Encargado de la Unidad de Servicios Públicos, mientras se presenta a sus funciones el señor Carlos Alberto Contreras Portillo, en vista que actualmente está incapacitado y se le ha prorrogado una tercera prórroga a la incapacidad por un periodo de 60 días más a su incapacidad. **X.-** Que en

vista de lo anterior, el señor Alcalde, bajo lo establecido en el Artículo 42 del Código Municipal, somete nuevamente a consideración el tema y propone que se nombre siempre de forma temporal al señor OSCAR ARMANDO BERNAL SALAMANCA, quien actualmente sustenta el cargo de Auxiliar de Estructuras Diversas, como ENCARGADO DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS, desde el 16 de junio de 2023 al 14 de agosto del corriente año, o hasta que se presente a sus funciones el señor Contreras Portillo, devengando siempre el sueldo de SEISCIENTOS VEINTICINCO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$625.00) menos los respectivos descuentos de ley pertinentes, desde el día 16 de junio de 2023 hasta que dure la tercera prórroga de la incapacidad que es de 60 días por el momento según incapacidad.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 30 numerales 4 y 14, 31 numeral 4, 34, 86 y 91 del Código Municipal; además de lo establecido en el Artículo 49 inciso segundo del Reglamento Interno de Trabajo de la municipalidad de Moncagua, departamento de San Miguel, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Ratificar nuevamente el nombramiento de forma temporal al señor OSCAR ARMANDO BERNAL SALAMANCA, como ENCARGADO DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS, desde el 16 de junio de 2023 al 14 de agosto del corriente año, o hasta que se presente a sus funciones el señor Carlos Alberto Contreras Portillo, Titular del cargo antes mencionado, devengando el sueldo de SEISCIENTOS VEINTICINCO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$625.00) menos los respectivos descuentos de ley pertinentes, desde el día 16 de junio de 2023 hasta que dure la tercera prórroga de la incapacidad del señor Contreras Portillo que es de 60 días por el momento. (b) Autorizar al señor Tesorero Municipal JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, para que le realice los pagos y descuentos de ley pertinentes al señor Oscar Armando Bernal Salamanca, según lo establecido en el literal anterior de la presente resolución. (c) Informar al Jefe de Recursos Humanos de esta Alcaldía, para los fines pertinentes. Todo lo anterior se comprobará como lo establece el Artículo 86 del Código Municipal. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO CUATRO:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que con fecha 23 de junio de 2023, se ha recibido una solicitud de parte del Equipo Pastoral de la comunidad La América del Cantón El Papalón de esta Jurisdicción, en la cual están informando que se acercan las fiestas patronales de dicha comunidad en honor al Divino

Salvador del mundo, y tienen programado realizar las siguientes actividades: para el día sábado 05 de agosto de 2023, la procesión de vísperas a partir de las 03:00 pm por las calles principales de la comunidad, para el día domingo 06 de agosto de 2023, la solemne alborada y serenata en honor a nuestro patrono a las 04:00 am, y posteriormente la Santa Eucaristía a 3:00 pm, razón por la cual solicitan al Concejo Municipal el patrocinio de la pólvora y la banda musical, y a la vez el apoyo económico por la cantidad de \$600.00 para algunos gastos como por ejemplo flores del altar y de la carroza, además de los refrigerios para los invitados. **II.-** Que el Artículo 26 de la Constitución de la República, *“Se reconoce la personalidad jurídica de la Iglesia Católica. Las demás iglesias podrán obtener, conforme a la ley, el reconocimiento de su personalidad”*. **III.-** Que este Concejo pretende apoyar a todas aquellas actividades que vayan encaminadas a incentivar la participación de las comunidades, en especial la niñez, adolescencia y juventud y recuperar las tradiciones que día con día se van perdiendo por falta de apoyo; y precisamente las fiestas patronales de las comunidades contribuyen a mantener vivas esas costumbres y tradiciones en el municipio. **IV.-** Que el Artículo 91 del Código Municipal, establece que: *“Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el Concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del Concejo”*.-Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 26, 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numerales 4, 8 y 18, 30 numerales 4 y 9, 31 numeral 4, 34, 86 y 91 del Código Municipal, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Aprobar parte de la solicitud de fecha 23 de junio de 2023, por parte del **EQUIPO PASTORAL DE LA COMUNIDAD LA AMÉRICA DEL CANTÓN EL PAPALÓN DE ESTA JURISDICCIÓN**, en cuanto al apoyo económico para las actividades principales de la iglesia católica de dicha comunidad, en el marco de la celebración de las fiestas patronales de dicho caserío, en honor al **DIVINO SALVADOR DEL MUNDO** que se realizaran entre los días 05 y 06 agosto de 2023. (b) Autorizar al Tesorero Municipal JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, para que de la cuenta corriente No. 100000-20000520 denominada: **ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDOS PROPIOS**, o en lo sucesivo de los fondos de la cuenta corriente general No. 100000-20000993 denominada: **“ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD”**, según la disponibilidad financiera conque cuente en su momento la municipalidad realice en su momento la aportación

económica, por la cantidad de **TRESCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$300.00)**, en concepto de contribución económica para la comunidad Católica del caserío La América del Cantón El Papalón de esta jurisdicción, para la celebración de las actividades principales de la iglesia en el marco de las fiestas patronales de dicho caserío, en honor al **DIVINO SALVADOR DEL MUNDO**, que se realizaran entre los días 05 y 06 de agosto de 2023 en dicha comunidad. Todo lo anterior se comprobará como lo establece el Artículo 86 del Código Municipal. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO CINCO:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que con fecha 22 de junio de 2023, se recibió en la Unidad de Secretaría Municipal, un Oficio **RNPN-PRE-101/2023** de fecha 24 de marzo de 2023, firmado y sellado por el Licenciado **FERNANDO JOSE VELASCO AGUIRRE**, Presidente Registrador Nacional, en la informa que en el marco de la atribución que el Registro Nacional de las Personas Naturales tiene en cuanto a ser la institución encargada de centralizar y administrar con sistemas informáticos modernos, toda la información sobre los hechos y actos jurídicos constitutivos, modificativos o extintivos del Estado Familiar de las Personas Naturales, de conformidad a lo establecido en reforma del Artículo 187 del Código de Familia reformado, que consta en Decreto Legislativo No. 403, publicado en el Diario Oficial No. 123, Tomo No. 435 de fecha 30 de junio de 2022, y con el objetivo de dar cumplimiento a la normativa citada, y contar con toda la información que consta en sus registros, informa que como líder de la institución a la cual representa realizaran el proyecto denominado: *“Digitalización masiva de partidas históricas”*, que comprende la digitalización y carga al sistema de “Registro de Estados Vitales y Familiares”, en sus siglas REVFA, de todas las partidas históricas que posea el Registro del Estado Familiar de su Municipalidad. **II.-** Que por lo anterior solicita al Concejo Municipal tenga a bien emitir Acuerdo Municipal que autorice la presentación en físico de todos los libros de partidas históricas del Registro del Estado Familiar de su municipalidad a la sede de digitalización que este registro designe, y poder realizar así, el proceso de digitalización correspondiente y posteriormente serán devueltos para su resguardo, y para efectos de recepción de dicho acuerdo municipal, solicita que pueda ser enviado al correo electrónico renato.ramirez@mpn.gob.sv, del Lic. Renato Ramírez, Jefe del Departamento de Digitalización e Integración. **III.-** Que este Concejo en vista de lo antes descrito y considerando que el RNPN está ejecutando el proyecto *“Digitalización masiva de partidas históricas”*, que comprende la digitalización y carga al sistema de “Registro de Estados Vitales y Familiares”, en

sus siglas REVFA, de todas las partidas históricas que posea el Registro del Estado Familiar, que en un futuro podrá ser más ágil dichos tramites a los usuarios, por lo tanto autoriza a la Jefe del Registro del Estado Familiar de la Alcaldía Municipal de Moncagua, señora IRMA IDALIA CHAVEZ DE PORTILLO, para que remita los libros de partidas históricas de nacimientos que solicite el Registro Nacional de las Personas Naturales, para ser digitalizadas en el Sistema REVFA.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República; en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 30 numerales 4 y 14, 31 numerales 2, 4 y 8, 34, 105 del Código Municipal; además del Oficio RNPN-PRE-101/2023 de fecha 24 de marzo de 2023, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Autorizar a la señora IRMA IDALIA CHAVEZ DE PORTILLO, Jefe del Registro del Estado Familiar de la Alcaldía de Moncagua, para que remita o entregue de forma temporal los libros de partidas históricas de nacimientos que solicite el Registro Nacional de las Personas Naturales, para ser digitalizadas en el Sistema REVFA. (b) Que por lo establecido en los Artículos 31 numeral 2 y 105 inciso segundo del Código Municipal, se hace constar que la documentación relacionada al préstamo de libros de partidas históricas que se entregará a los representantes del RNPN, para que realicen la digitalización masiva de partidas históricas, quedará bajo su total responsabilidad por el uso y custodia para quienes los tengan a su cargo durante el tiempo que estén fuera de las instalaciones de la municipalidad de Moncagua, por lo tanto el Concejo Municipal de Moncagua y Jefe del REF, no asumirá ninguna responsabilidad por los daños y pérdida de documentación e información. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO SEIS:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que en el Acta número DOCE, Acuerdo Municipal número SEIS de fecha NUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES, este Concejo delegó a la Jefe de la UCP de esta Alcaldía, juntamente con el señor Alcalde para que realizaran el proceso correspondiente para la contratación de una empresa que ofrezca el servicio para controlar o eliminar la plaga de roedores en las oficinas de la Alcaldía Municipal de Moncagua. **II.-** Que con fecha 12 de junio de 2023, se recibió la única oferta técnica y económica de la empresa TRULYN, S.A. DE C.V., para el control de plaga de roedores que afectan las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Moncagua, por la cantidad de CUATROCIENTOS SETENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$470.00) menos los descuentos de ley pertinentes, realizando tres visitas durante un mes, por lo que es necesario

adjudicar dichos servicios de conformidad al Artículo 91 de la Ley de Compras Públicas. **III.-** Que el Artículo 91 del Código Municipal, establece que: *“Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el Concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del Concejo”*.-Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3º de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 30 numerales 4, 9 y 14, 31 numerales 4 y 5, 34, 86, 91, 93 y 94 del Código Municipal; además de lo establecido en los Artículos 18, 38 inciso segundo literal c), 41 literales e) y i), 44, 91, 100 y 116 de la Ley de Compras Públicas (LCP), y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Ratificar la Adjudicación a la empresa [REDACTED] por el servicio de control de plaga de roedores que afectan las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Moncagua, por la cantidad total de [REDACTED] [REDACTED], realizando tres visitas durante un mes. (b) Autorizar al Encargado del Fondo Circulante, Ing. JOSE CONSTANTINO CAMPOS VARGAS, para que realice el pago mencionado en el literal anterior de la presente resolución, de conformidad a lo establecido en el Artículo 44 de la Ley de Compras Públicas. Todo lo anterior se comprobará como lo establece el Artículo 86 del Código Municipal. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO SIETE:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que en el Acta número OCHO, Acuerdo Municipal número ONCE, de fecha ONCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES, este Concejo aprobó el perfil técnico para la ejecución del proyecto: ***“LIMPIEZA GENERAL DE LAS INSTALACIONES DE LOS CEMENTERIOS DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, EN EL MARCO DE LA CONMEMORACION DEL DIA DE LAS MADRES Y DIA DEL PADRE PARA EL AÑO DOS MIL VEINTITRES”***. **II.-** Que con fecha 22 de junio de 2023, se ha recibido una solicitud firmada por los señores: Luis Eduardo Carrillo Galdámez, Encargado de la Unidad Municipal de Medio Ambiente y Otoniel Rivas Quintanilla, Encargado del Cementerio General de Moncagua, en la cual están solicitando la aprobación de fondos para la contratación de personal por jornal de al menos doce personas, para realizar la chapoda y aplicación de herbicida en el Cementerio Municipal de Moncagua, y a la vez la adquisición de ocho galones de glifosato en el marco de la ejecución del

proyecto: ***“LIMPIEZA GENERAL DE LAS INSTALACIONES DE LOS CEMENTERIOS DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, EN EL MARCO DE LA CONMEMORACION DEL DIA DE LAS MADRES Y DIA DEL PADRE PARA EL AÑO DOS MIL VEINTITRES”***. III.- Que el Artículo 4 numeral 20 del Código Municipal, menciona que es una de las facultades del Concejo la siguiente: *“La prestación del servicio de cementerios y servicios funerarios y control de los cementerios y servicios funerarios prestados por particulares”*. IV.- Que el Artículo 91 del Código Municipal, establece que: *“Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el Concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del Concejo”*. V.- Que existe la necesidad de realizar pagos de baja cuantía para la compra de ocho galones de glifosato para la aplicación de herbicida en el Cementerio Municipal de Moncagua, en el marco de la ejecución del proyecto antes descrito, y que bajo lo establecido en el Artículo 44 de la Ley de Compras Públicas, se puede realizar dicho pago del Fondo Circulante para dicha adquisición que es carácter de inmediato.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numeral 20, 8, 30 numerales 4, 9 y 14, 31 numerales 4 y 8, 34, 86, 91, 93 y 94 del Código Municipal; además de lo establecido en el Artículo 44 de la Ley de Compras Públicas (LCP), y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Aprobar en todas sus partes la solicitud de fecha 22 de junio de 2023, firmada por los señores: Luis Eduardo Carrillo Galdámez, Encargado de la Unidad Municipal de Medio Ambiente y Otoniel Rivas Quintanilla, Encargado del Cementerio General de Moncagua, en cuanto a la aprobación de fondos para la contratación de personal por jornal de doce personas, para realizar la chapoda y aplicación de herbicida en el Cementerio Municipal de Moncagua, y a la vez la adquisición de ocho galones de glifosato en el marco de la ejecución del proyecto: ***“LIMPIEZA GENERAL DE LAS INSTALACIONES DE LOS CEMENTERIOS DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, EN EL MARCO DE LA CONMEMORACION DEL DIA DE LAS MADRES Y DIA DEL PADRE PARA EL AÑO DOS MIL VEINTITRES”***. (b) Autorizar al Encargado del Fondo Circulante, JOSE CONSTANTINO CAMPOS VARGAS para que realice el pago correspondiente para la compra de ocho galones de glifosato para realizar la aplicación de herbicida en el Cementerio Municipal de Moncagua, en el marco de la ejecución del

1	25	Láminas de canal 32x4	\$9.50	\$237.50
2	200	Tornillos de una pulgada		\$18.00
3	2	Candados Yale 50mm		\$27.00
4	1	Caja de electrodos		\$8.00
5	3	Caños galvanizados 4 #16		\$204.00
6	1	Caño galvanizado 3 #16		\$42.00
7	3	Discos de corte		\$4.50
TOTAL.				\$541.00

2.- REALIZAR DOS ROTULOS, que contengan los logos de las instituciones que han aportado para la creación y funcionamiento del vivero municipal, uno estará ubicado en la entrada principal de la Colonia San Rafael del Barrio El Calvario y el otro en la esquina opuesta donde se encuentra el vivero, que el presupuesto solicitado por cada rotulo es de \$100.00, siendo un total en los dos rótulos de **\$200.00**, por lo que el total solicitado para la construcción de la bodega de resguardo y los dos rótulos suman un total de **\$741.00**. **II.-** Que este Concejo en vista de la solicitud antes descrita, y en cumplimiento a dicha medida cautelar, aprueba los fondos solicitados para la construcción de la bodega de resguardo y la elaboración de los dos rótulos, delegando a la Jefe de la UCP y Encargado de la Unidad Municipal de Medio Ambiente, para que realicen el procedimiento que establece la Ley de Compras Públicas (LCP) para lo antes mencionado. **III.-** Que el Artículo 91 del Código Municipal, establece que: *“Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el Concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del Concejo”*.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3º de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 30 numerales 4, 9 y 14, 31 numerales 4 y 8, 34, 78, 86 y 91 del Código Municipal; además de lo establecido en los Artículos 9, 20 literales b) y e), 38 literal b), 40, 96, 100 y 116 de la Ley de Compras Públicas; y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Aprobar en todas sus partes la solicitud de fecha 27 de junio de 2023, presentada por el Ing. **LUIS EDUARDO CARRILLO GALDÁMEZ**, Encargado de la Unidad Municipal de Medio Ambiente de esta Alcaldía. (b) Aprobar hasta la cantidad de **SETECIENTOS CUARENTA Y UNO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$741.00)** de los fondos de la cuenta corriente No. 100000-20000520 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDOS PROPIOS, o en lo sucesivo de los fondos de la cuenta corriente general No. 100000-20000993 denominada: ALCALDIA

MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD, según la disponibilidad financiera conque cuente en su momento la municipalidad. (c) Delegar a la Jefe de la UCP juntamente con el Encargado de la Unidad Municipal de Medio Ambiente, para que realicen el procedimiento que establece la Ley de Compras Públicas (LCP) para la compra de los materiales y accesorios entre otros para la construcción de la bodega de resguardo de los materiales en las instalaciones del Vivero Municipal y de igual manera realizar el proceso para la elaboración de los dos rótulos con las especificaciones antes mencionadas en la solicitud. (d) Comisionar al Encargado de Presupuesto juntamente con el Contador Municipal para que realicen las reprogramaciones al Presupuesto Municipal vigente para lo antes mencionado. (e) Autorizar al Tesorero Municipal, JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO para que en su momento y previa documentación presentada realice los pagos correspondientes, según lo establecido en los literales b) y c) de la presente resolución. Todo lo anterior se comprobará como lo establece el Artículo 86 del Código Municipal. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO NUEVE:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que con fecha veintiuno de junio de dos mil veintitrés, se ha realizado **ACTA DE INSPECCIÓN** para el caso de **INSTALACIÓN DE TORRES Y ANTENAS PARA SEÑAL DE TELEFONÍAS**, la cual se describe a continuación: En el municipio de Moncagua, departamento de San Miguel, a las diez horas del día miércoles veintiuno de junio de dos mil veintitrés, en los cantones El Jobo y La Fragua, día establecido para practicar la **INSPECCIÓN AMBIENTAL**, requerida por la Unidad Tributaria Municipal, para factibilidad de instalación de Torres y Antenas de Telefonía, por lo que se constituyeron el infrascrito Encargado de la Unidad Municipal de Medio Ambiente, Ingeniero Luis Eduardo Carrillo Galdámez, acompañado del Jefe de la Unidad Tributaria, Licenciado Henry Bladimir Quintanilla Aparicio, el Jurídico Municipal, Lic. Ever Ulises Rodríguez y el Segundo Regidor Suplente, Licenciado Juan Carlos Guevara Gómez, se procedió a dar inicio con la mencionada DILIGENCIA, obteniendo los siguientes resultados: Se verifico el primer inmueble donde la empresa TORRECOM EL SALVADOR, LIMITADA DE C.V. pretende realizar instalación de torre para antena de señal telefónica, en zona rural específicamente en caserío Los Carrillos, del Cantón El Jobo del municipio de Moncagua, propiedad del señor José Ramón Portillo, dos viviendas habitadas aledañas a la propiedad, al Norte a una distancia aproximada de cien metros y al Sur a ciento cincuenta metros, es una área de uso de suelo actual de vocación agrícola, pendiente ondulado suave (3-4%), textura Franco, sin

pedregosidad, clase agrologica IV. En las coordenadas siguientes; latitud N **13°30'18.036"**, longitud O **-88°17'49.0992"**, el lugar se muestra adecuado para la instalación de dicha torre, siempre y cuando cuenten con la aceptación de los habitantes del lugar y se cumpla con lo establecido en la ORDENANZA MUNICIPAL DE TORRES Y ANTENAS DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, luego se verifico el segundo inmueble donde la empresa TORRECOM EL SALVADOR, LIMITADA DE C.V. pretende realizar instalación de torre para antenas de señal de telecomunicaciones, en zona rural específicamente en cantón La Fragua, trescientos cuarenta metros al norte del Centro Escolar Cantón La Fragua del municipio de Moncagua, propiedad del señor José Andrés Fuentes Cruz, dos viviendas habitadas aledañas a la propiedad, al norte a una distancia aproximada de ciento cincuenta metros y al sur a ciento setenta y cinco metros, es un área de uso de suelo actual de vocación agrícola, pendiente ondulada suave (3-4%), textura Franco, sin pedregosidad, clase agrologica III. En las coordenadas siguientes; latitud N **13°30'18.036"**, longitud O **-88°17'49.0992"**, el lugar se muestra adecuado para la instalación de dicha torre, siempre y cuando cuenten con la aceptación de los habitantes del lugar y se cumpla con lo establecido en la ORDENANZA MUNICIPAL DE TORRES Y ANTENAS DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA. **II.-** Que verificando el contenido del Acta de Inspección Ambiental, emitida por los delegados municipales ya antes mencionados, este Concejo considera pertinente otorgar dichos permisos para la instalación de las torres para antenas de señal de telecomunicaciones, en ambos lugares a la empresa TORRECOM EL SALVADOR, LIMITADA DE C.V., siempre y cuando presente a la municipalidad de Moncagua, las actas de aceptación firmadas con sus respectivos números de DUI por los habitantes cercanos a los lugares donde se pretende instalar dichas torres, y que además se cumpla con lo establecido en la Ordenanza Municipal respectiva, ya que por tratarse de la instalación de torres para antenas de señal de telecomunicaciones, es necesario entonces que se cumplan dichos requisitos para poder otorgar los permisos correspondientes en ambos casos.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 30 numerales 4 y 14, 31 numeral 4, 34 y 35 del Código Municipal; además de lo establecido en la Ordenanza Reguladora para la Ubicación, Construcción e Instalación de Estructuras de Soporte y Funcionamiento de Antenas, y cualquier otro tipo de Estructura para Emisión y Recepción de ondas, Banda Ancha y otros elementos de Telecomunicaciones y Electricidad, en el Municipio de Moncagua, departamento de San Miguel,

publicada en el Diario Oficial No. 231, Tomo No. 433 de fecha 03 de diciembre de 2021, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Recibir en todas sus partes el documento que contiene el **ACTA DE INSPECCIÓN** para el caso de **INSTALACIÓN DE TORRES Y ANTENAS PARA SEÑAL DE TELEFONÍAS**, elaborada a las diez horas del día miércoles veintiuno de junio de dos mil veintitrés, en los cantones El Jobo y La Fragua, en el cual se practicó la **INSPECCIÓN AMBIENTAL**, por los delegados de la Alcaldía Municipal de Moncagua, requerida por la Unidad Tributaria Municipal, para factibilidad de instalación de Torres y Antenas de Telefonía, pretendida por la empresa TORRECOM EL SALVADOR, LIMITADA DE C.V. para la instalación de torre para antena de señal telefónica, en zona rural específicamente en caserío Los Carrillos, del Cantón El Jobo del municipio de Moncagua, propiedad del señor José Ramón Portillo, y en la zona rural específicamente en cantón La Fragua, trescientos cuarenta metros al norte del Centro Escolar Cantón La Fragua del municipio de Moncagua, propiedad del señor José Andrés Fuentes Cruz. (b) Otorgar a la empresa **TORRECOM EL SALVADOR, LIMITADA DE C.V.**, los permisos para la instalación de las torres para antenas de señal de telecomunicaciones, en lugares antes descritos, siempre y cuando la empresa TORRECOM, presente a la municipalidad de Moncagua, las actas de aceptación firmadas con sus respectivos números de DUI por los habitantes cercanos a los lugares donde se pretenden instalar dichas torres; y que además se cumpla con la establecido en la Ordenanza Reguladora para la Ubicación, Construcción e Instalación de Estructuras de Soporte y Funcionamiento de Antenas, y cualquier otro tipo de Estructura para Emisión y Recepción de ondas, Banda Ancha y otros elementos de Telecomunicaciones y Electricidad, en el Municipio de Moncagua, departamento de San Miguel, publicada en el Diario Oficial No. 231, Tomo No. 433 de fecha 03 de diciembre de 2021, con sus reformas, ya que por tratarse de la instalación de torres para antenas de señal de telecomunicaciones, es necesario entonces que se cumplan dichos requisitos para poder otorgar los permisos correspondientes en ambos casos. (c) Delegar a los Encargados del Área Tributaria Municipal de esta Alcaldía, para que le den cumplimiento a dicha resolución e informen al Concejo Municipal sobre dicho proceso con la empresa antes mencionada. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO DIEZ:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que el Ingeniero NAHUN ALFONSO CAMPOS ARGUETA, Responsable de Cuentas Corrientes de esta Alcaldía, notificó estado de cuenta con fecha 27 de junio de 2023, al señor JOSE ULBIO MARTINEZ CABALLERO, por el

que desaloje o retire los materiales, accesorios y herramientas que tiene dentro de dichas instalaciones.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales que le confiere la Constitución de la República en sus Artículos 203 y 204 ordinal 3°, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 30 numerales 4 y 14, 31 numeral 4, 34 del Código Municipal; además de lo establecido en los Artículos 1, 5, 11, 12, 45, 46, 63 numeral 3° de la Ley General Tributaria Municipal, entre otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Delegar a la Unidad Administrativa Tributaria Municipal (UATM) para que realice el proceso correspondiente para el **CIERRE DEL CHALET**, que esta arrendado a nombre del señor **JOSE ULBIO MARTINEZ CABALLERO**, en vista de la deuda pendiente que tiene con la municipalidad, por la cantidad total de **QUINIENTOS SETENTA Y DOS 25/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$572.25) sin el valor de los intereses y multas**, correspondiente al periodo comprendido del 01 de julio de 2022 al 30 de junio de 2023, producto del Arrendamiento de un Chalet y por el Servicio de Recolección de Desechos Sólidos que la brindado la Alcaldía, y que dicho señor ha hecho caso omiso a dichas notificaciones de cobro, y exigir conforme a la ley en la materia el pago de la deuda total que hasta el momento existe de parte del señor Martínez Caballero con la municipalidad, pues de lo contrario no se le podrá brindar documentos como Solvencia Municipal, Constancias, entre otros documentos que necesite en su momento y que tengan relación con la parte tributaria y financiera en la municipalidad. (b) Informar al señor Martínez Caballero, que no puede vender los derechos de uso del inmueble a otra persona sin contar con la aprobación de la municipalidad, en vista de la deuda que posee con la municipalidad, y que por lo mismo dicho chalet quedara a la disposición de la municipalidad para que lo pueda arrendar a otra persona, y que se le notifique al señor antes mencionado que desaloje o retire los materiales, accesorios y herramientas que tiene dentro de dichas instalaciones, pues de lo contrario se le cambiara candado. (c) CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO ONCE:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que el Artículo 203 de la Constitución de la República, otorga autonomía al municipio en lo económico, técnico y en lo administrativo, así mismo el Artículo 204 ordinales 1° y 5° de la misma, prescribe la facultad del Municipio para crear, modificar y suprimir tasas y contribuciones públicas en asuntos de su competencia; correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa, que la ejerce a través de sus Ordenanzas con rango de Ley. **II.-** Que, los Municipios por medio de sus Concejos Municipales al

tener la facultad de crear tasas y contribuciones municipales, también a través de una Ordenanza puede dispensar el pago de los intereses y multas, provenientes de deudas con el Municipio, por el impago de tasas o contribuciones municipales. **III.-** Que con el objeto de brindar nuevamente a los usuarios mayores facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones formales y sustanciales e incentivar una conducta de pago en los mismos y lograr así un mayor ingreso en las arcas municipales que le permita al municipio cumplir con sus obligaciones en beneficio de sus habitantes; y a la vez, contribuir a continuar mejorando la situación económica de aquellas familias de escasos recursos, pequeñas y medianas empresas de este Municipio, es menester y propicio emitir la presente Ordenanza Transitoria de Amnistía Tributaria para la Exoneración de los Intereses y Multas productos de las Tasas y Contribuciones Especiales Municipales de la Alcaldía Municipal de Moncagua, departamento de San Miguel.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinales 1° y 5° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numerales 1 y 5, 30 numerales 4, 14 y 21, 31 numeral 4, 32, 34, 35 y 91 del Código Municipal, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, por unanimidad de votos, ACUERDA: (a) Aprobar en todas sus partes el documento que contiene el Decreto Municipal No. 03-2023 de la ***“ORDENANZA TRANSITORIA DE AMNISTÍA TRIBUTARIA PARA LA EXONERACIÓN DE LOS INTERESES Y MULTAS PRODUCTO DE LAS TASAS Y CONTRIBUCIONES ESPECIALES MUNICIPALES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL”***, desarrollada en catorce artículos, con vigencia de noventa días hábiles desde su entrada en vigencia. (b) Autorizar y erogar el monto necesario para el pago de la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial, autorizando al Encargado del Fondo Circulante JOSE CONSTANTINO CAMPOS VARGAS, o al señor Tesorero Municipal JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO para que realicen en su momento la erogación de los fondos, según la cotización, por la publicación, que haga el Diario Oficial. (c) Instruir al señor Encargado de Cuentas Corrientes y Recuperación de Mora de esta Municipalidad, para que presenten a este Concejo a la brevedad, un plan con su respectivo presupuesto, para la divulgación de la ordenanza antes mencionada, con el objeto de que todos los habitantes de este Municipio y público en general, sean informados de la entrada en vigencia de la misma los beneficios que en ella se otorgan. (d) Instruir a la Jefatura del Área Financiera de esta Municipalidad, para dar seguimiento y cumplimiento a la presente resolución. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.-

procederán previa autorización del jefe de la Unidad si hubiere, o del Alcalde Municipal en su caso, y en el caso en que la naturaleza de las labores del empleado lo permita, sea factible y no menoscabe la prestación del servicio que se brinda". No obstante, lo establecido en el inciso anterior, cuando el permiso exceda de 8 días, no podrá concederse sin la autorización del Concejo Municipal. **III.-** Que en el Artículo 57 del mismo Reglamento Interno de Trabajo menciona que: *"Las licencias y permisos a que se refiere este capítulo serán autorizadas por el Alcalde y el Concejo municipal, según proceda. La autorización de la solicitud deberá notificarse por escrito al empleado y establecer el día y la hora, en el caso que lo amerite, en que reanudará sus actividades ordinarias"*. **IV.-** Que el Artículo 203 de la Constitución de la República, establece claramente que: *"Los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas"*. **V.-** Que el Artículo 30 numeral 4 del Código Municipal menciona que es una de las facultades del Concejo la siguiente: *Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el Gobierno y la administración municipal"*. **VI.-** Que por lo antes mencionado este Concejo considera necesario otorgarle el permiso correspondiente a la señora Karla Cecilia Barrera Loza, para que realice sus diligencias personales fuera del país en el tiempo que lo solicita, pues es de suma importancia para sus intereses personales, tal como lo expresa en su solicitud de fecha 19 de junio del corriente año.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 30 numerales 4 y 14, 31 numeral 4, 33 y 34 del Código Municipal; además de lo establecido en los Artículos 56 y 57 del Reglamento Interno de Trabajo de la Municipalidad de Moncagua, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Conceder el permiso sin goce de sueldo, solicitado por la señora **KARLA CECILIA BARRERA LOZA**, quien sustenta el cargo de Promotora de Participación Ciudadana de esta Alcaldía, para un periodo de **TREINTA Y SEIS días**, comprendidos desde el **DIEZ DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES AL CATORCE DE AGOSTO DEL MISMO AÑO**, con el fin de resolver asuntos personales los cuales requieren de su presencia, debiendo presentarse a sus labores nuevamente el día 15 de agosto de dos mil veintitres, pues de lo contrario quedará fuera de la municipalidad por abandono de trabajo y sin responsabilidad para la municipalidad con dicha empleada. (b) Autorizar al señor Tesorero Municipal, JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO para que le realice los descuentos

de su sueldo por los treinta y seis días de permiso otorgados sin goce de sueldo a la señora Barrera Loza que corresponde desde el periodo comprendido del 10 al 31 de julio del 2023 y desde el 01 al 14 de agosto del mismo año. (c) CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO CATORCE:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando que es necesario prorrogar para un periodo de seis meses más, los contratos individuales de trabajo de los empleados municipales de esta Alcaldía que están bajo esa modalidad, para el período comprendido del uno de julio de dos mil veintitrés al treinta y uno de diciembre del mismo año, pues es necesario contar con sus servicios técnicos para poder brindarle un buen servicio municipal a los usuarios y contribuyentes que lo necesitan y demanden, pues por sus actividades que realicen también se les debe incorporar en la planilla donde están los demás empleados de esta Alcaldía para que se les realicen los descuentos y las retenciones que por ley tienen derecho.- Por lo anterior este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203, 204 ordinales 3° y 4° de la Constitución de la República en relación con los Artículos 2, 3 numerales 3 y 4, 4 numerales 15, 19, 21 y 23, 30 numerales 2, 4, 8 y 14, 31 numeral 4, 34, 48 numeral 7 y 91 del Código Municipal, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, **ACUERDA:** (a) Prorrogar para un período de SEIS MESES, los contratos individuales de trabajo y sueldos, a los empleados municipales que están bajo esa modalidad, a partir del UNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO, al personal siguiente: "....."

No.	NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO	SUELDO MENSUAL
1	Karla Cecilia Barrera Loza	Promotora de Participación Ciudadana	\$365.00
2	Henry Edgardo Sosa Argueta	Auxiliar de Electricista	\$365.00
3	Cristian Daniel Granillo Martinez	Auxiliar de Electricista	\$365.00

(b) Autorizar al señor Tesorero Municipal, JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO a efecto que realice los pagos y descuentos de ley pertinentes mediante planillas, al personal antes mencionado, según lo establecido en el Artículo 95 del Código Municipal y lo regulado en las Disposiciones Generales del Presupuesto Municipal por Áreas de Gestión del año dos mil veintitrés. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO QUINCE:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando que con fecha 28 de junio de 2023, se ha recibido informe del área jurídica y de Sindicatura de esta Alcaldia, en relación a que están inventariando las propiedades que pertenecen

a la municipalidad, y en ese sentido han determinado que la mayoría de las zonas verdes de la Alcaldía, que se encuentran sin construir y deshabitadas es necesario darles el mantenimiento como cercarlas, por lo que se le solicitó en su momento al Encargado de Servicios Públicos de esta Alcaldía, para que elaborara un presupuesto financiero, en el cual se detallaran los materiales y cantidades que se necesitarían de los mismos para elaborar por lo menos 500 postes de cemento, dicho presupuesto se anexa al presente informe, por lo que solicitan lo siguiente: a) Que se priorice y se realice el trámite que corresponda para que se asigne los fondos necesarios para la elaboración de por lo menos 500 postes de cemento, con el objetivo de cercar las zonas verdes propiedad de la municipalidad que se encuentran deshabitadas y evitar que se sigan apropiando, en base al presupuesto presentado. b) Que se gire instrucción al área de mantenimiento de esta municipalidad, para que se lleven a cabo las actividades necesarias para construir los postes de cemento y posteriormente se proceda a cercar las zonas verdes que no están habitadas, y darles el mantenimiento adecuado que requieren. c) Se autorice la compra de por lo menos 10 ubicaciones catastrales con el objetivo de determinar quiénes son los propietarios de las zonas verdes que no han sido otorgadas a la municipalidad como legalmente corresponden.- Por lo antes mencionado este Concejo en uso de sus facultades que le confiere la Constitución de la República en su Artículo 203 inciso 1° que en lo esencial determina que los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas, y demás leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Dar por recibido el informe de fecha 28 de junio de 2023, emitido por los señores: Lic. Carlos Remberto Guevara Manzanares, Síndico Municipal, y el Lic. Ever Ulises Rodríguez Guzmán, Asesor Jurídico. (b) Aprobar el presupuesto financiero presentado para la elaboración de 500 postes de cemento para cercar las zonas verdes de la municipalidad que están deshabitadas, según detalle presentado en la hoja de presupuesto, hasta por la cantidad de **CUATRO MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$4,000.00)**. (c) Girar instrucciones al Encargado del área de mantenimiento/Servicios Públicos de esta Alcaldía, para que se lleven a cabo las actividades necesarias para construir los postes de cemento y posteriormente se proceda a cercar las zonas verdes que no están habitadas, y darles el mantenimiento adecuado que requieren. (d) Delegar a la Jefe de la UCP para que en forma conjunta con los encargados del área jurídica y sindicatura procedan a la compra de por lo menos 10 ubicaciones catastrales con el objetivo de determinar

quiénes son los propietarios de las zonas verdes que no han sido otorgadas a la municipalidad como legalmente corresponden. (e) Autorizar al señor Tesorero Municipal, JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO para que en base a la documentación presentada por la Jefe de la UCP y Sindicatura realice los pagos que fuesen necesarios para lo antes mencionado, de los fondos de la cuenta corriente No. 100000-20000520 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/ FONDOS PROPIOS, o en lo sucesivo de los fondos de la cuenta corriente No. 100000-20000993 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD, según la disponibilidad financiera con que en su momento la municipalidad. Todo lo anterior se comprobará como lo establece el Artículo 86 del Código Municipal. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO DIECISEIS:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando que con fecha 28 de junio de 2023, ha recibido un informe del rendimiento académico de los estudiantes becados en esta municipalidad durante los primeros seis meses del año dos mil veintitrés, es decir el ciclo I-2023, de parte de la señorita Brenda Lourdes Arévalo Flores, Encargada del programa de Becas Ad-honoren de esta Alcaldía, dentro del cual menciona que una de las instituciones con la que se firmó convenio es la Universidad de Oriente (UNIVO), becando un total de 16 jóvenes (beca clase “B”) por lo que anexa el listado de los 16 jóvenes, que seguirán estudiando para el ciclo II-2023 en la UNIVO, y que han solicitado nuevamente la beca para este ciclo, por otra parte también informa que las notas de algunos de ellos cumplen con los requisitos que se ha pedido para la continuidad de la beca, mientras que otros han dejado materias en este ciclo 01-2023. Aclara además dicha encargada que los estudiantes que han dejado materias aún no han realizado el examen de reposición, por lo que no se sabe si pasaran la materia. Con el color celeste se puede identificar los jóvenes que han dejado materias.- Por lo antes mencionado este Concejo en uso de sus facultades que le confiere la Constitución de la República en su Artículo 203 inciso 1° que en lo esencial determina que los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: Dar por recibido el informe sobre el rendimiento académico de los estudiantes becados en esta municipalidad del ciclo I-2023, presentado por la señorita BRENDA LOURDES ARÉVALO FLORES, Encargada del programa de Becas Ad-honoren de esta Alcaldía, dentro del cual menciona que una de las instituciones con la que se firmó convenio

es la Universidad de Oriente (UNIVO), becando un total de 16 jóvenes (beca clase “B”) por lo que anexa el listado de los 16 jóvenes, que seguirán estudiando para el ciclo II-2023 en la UNIVO, entre otra información contenida en dicho escrito. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO DIECISIETE:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando que con fecha 28 de junio de 2023, ha recibido un informe del rendimiento académico de los estudiantes becados en esta municipalidad durante los primeros seis meses del año dos mil veintitrés, es decir el ciclo I-2023, de parte de la señorita BRENDA LOURDES ARÉVALO FLORES, Encargada del programa de Becas Ad-honoren de esta Alcaldía, dentro del cual menciona que una de las instituciones con la que se firmó convenio es la Universidad de Oriente (UNIVO), becando un total de 24 jóvenes (beca clase “A”), pero dos de ellos no inscribieron materias, por lo que durante el ciclo solo se cancelaba por 22 jóvenes, por lo que anexa el listado de los 22 jóvenes, que seguirán estudiando para el ciclo II-2023 en la UNIVO, y que han solicitado nuevamente la beca para este ciclo, por otra parte también informa que las notas de algunos de ellos cumplen con los requisitos que se ha pedido para la continuidad de la beca, mientras que otros han dejado materias en este ciclo 01-2023. Aclara además dicha encargada que los estudiantes que han dejado materias aún no han realizado el examen de reposición, por lo que no se sabe si pasaran la materia. Con el color celeste se puede identificar los jóvenes que han dejado materias.- Por lo antes mencionado este Concejo en uso de sus facultades que le confiere la Constitución de la República en su Artículo 203 inciso 1° que en lo esencial determina que los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: Dar por recibido el informe sobre el rendimiento académico de los estudiantes becados en esta municipalidad del ciclo I-2023, presentado por la señorita BRENDA LOURDES ARÉVALO FLORES, Encargada del programa de Becas Ad-honoren de esta Alcaldía, dentro del cual menciona que una de las instituciones con la que se firmó convenio es la Universidad de Oriente (UNIVO), becando un total al final del ciclo de 22 jóvenes (beca clase “A”) por lo que anexa el listado de los 22 jóvenes, que seguirán estudiando para el ciclo II-2023 en la UNIVO, entre otra información contenida en dicho escrito. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.-Y sin más que hacer constar se da por finalizada la

presente, a las dieciseis horas con diez minutos del mismo día, ratificamos su contenido y firmamos de conformidad.-

Lic. Adilio Torres Mejicano
Alcalde Municipal

Lic. Carlos Remberto Guevara Manzanares
Síndico Municipal

Sr. José Luis Zelaya Torres
Primer Regidor Propietario

Lic. Nubia Lisseth Pastora Paiz
Segunda Regidora Propietaria

Sr. José Otoniel Blanco Villalobos
Tercer Regidor Propietario

Sr. Walter Mauricio Morejón Quintanilla
Cuarto Regidor Propietario

Sr. Miguel Ángel Vásquez Quinteros
Quinto Regidor Propietario

Sr. José Ricardo Romero Portillo
Sexto Regidor Propietario

Lic. Sergio Antonio Solórzano Santos
Séptimo Regidor Propietario

Sr. Nelson Elías Villalobos Benítez
Octavo Regidor Propietario

Sr. José Omar Molina García
Primer Regidor Suplente

Sr. Juan Carlos Guevara Gómez
Segundo Regidor Suplente

Sra. Patricia Elizabeth Salamanca Cáceres
Tercera Regidora Suplente

Sr. José Silverio Zelaya González
Cuarto Regidor Suplente.

Lic. Herberth Mauricio Benítez Cruz
Secretario Municipal

ACTA NUMERO CATORCE: En la Sala Municipal de Reuniones de la Alcaldía de Moncagua, departamento de San Miguel, a las nueve horas con cincuenta minutos del día **CINCO DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES**, constituidos en sesión ordinaria los suscritos miembros del Concejo Municipal siguientes: Lic. Adilio Torres Mejicano; Alcalde Municipal; Lic. Carlos Remberto Guevara Manzanares, Síndico Municipal; José Luis Zelaya Torres, Primer Regidor Propietario; Lic. Nubia Lisseth Pastora Paiz, Segunda Regidora Propietaria; José Otoniel Blanco Villalobos, Tercer Regidor Propietario; Walter Mauricio Morejón Quintanilla, Cuarto Regidor Propietario; Miguel Ángel Vásquez Quinteros, Quinto Regidor Propietario; José Ricardo Romero Portillo, Sexto Regidor Propietario; Sergio Antonio Solórzano Santos, Séptimo Regidor Propietario; Nelson Elías Villalobos Benítez, Octavo Regidor Propietario; José Omar Molina García, Primer Regidor Suplente; Juan Carlos Guevara Gómez, Segundo Regidor Suplente; Patricia Elizabeth Salamanca Cáceres, Tercera Regidora Suplente; José Silverio Zelaya González, Cuarto Regidor Suplente y Herberth Mauricio Benítez Cruz, Secretario Municipal. Abierta la sesión por el señor Alcalde Municipal se procedió a darle lectura a la Agenda propuesta, la cual fue aprobada, seguidamente el Concejo Municipal en uso de sus facultades constitucionales y legales que le confiere la Constitución de la Republica, el Código Municipal y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal procedió al desarrollo de los puntos de agenda de los cuales toma los Acuerdos que a continuación se detallan: **ACUERDO NUMERO UNO:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que con fecha 05 de julio de 2023, se ha recibido una solicitud, firmada y sellada por el **ING. ERIS JOSUE ALEMAN GUZMAN**, Coordinador Regional de Oriente OVT, del Ministerio de Agricultura y Ganadería, en la cual está informando que próximamente estaremos en la recepción de insumos agrícolas para agilizar la entrega de paquetes en este municipio, a la bodega que se designó por el MAG para dicha entrega, motivo por el cual solicita apoyo con la compra de 45 yardas de plástico negro para cubrir todos los insumos que se entregaran a los agricultores del municipio de Moncagua. **II.-** Que mediante la resolución del Acta número DOS, Acuerdo Municipal número TRES, de fecha VEINTITRES DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES, este Concejo autorizó al señor Alcalde ADILIO TORRES MEJICANO, para que suscribiera CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA Y ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA, para la **“HABILITACIÓN DE ESPACIOS/BODEGAS DE RECEPCION, RESGUARDO Y DISTRIBUCION, EN EL**

MARCO DEL PROGRAMA DE ENTREGA DE PAQUETES AGRICOLAS PARA PRODUCTORES A NIVEL NACIONAL”. III.-

Que en vista que ya se cuenta con el convenio suscrito entre ambas instituciones, firmado y sellado con fecha 18 de febrero de 2023, entre el señor Alcalde Adilio Torres Mejicano, quien representa legalmente a la Alcaldía Municipal de Moncagua, y el señor Oscar Enrique Guardado Calderon, Ministro de Agricultura y Ganadería Interino y Ad-honorem, en donde tiene por objeto establecer mecanismo de cooperación entre el MAG y la ALCALDIA, a fin de proporcionar y habilitar espacios/bodegas que cumplan con las condiciones optimas y necesarias para la recepción, resguardo y distribución en el marco del programa de paquetes agrícolas; por lo antes mencionado es necesario entonces apoyar en lo relacionado al resguardo de los insumos agrícolas que se estarán recibiendo en la bodega asignada en el municipio, para el cuidado y custodia de dichos paquetes agrícolas para ser entregados en buenas condiciones a todos los agricultores beneficiados del municipio de Moncagua en coordinación con el MAG. IV.- Que por tratarse de un gasto de baja cuantía y de carácter urgente según lo establecido en el Artículo 44 de la Ley de Compras Públicas, se puede realizar dicho pago del Fondo Circulante para la compra de 45 yardas de plástico negro para cubrir todos los insumos que se entregaran a los agricultores del municipio de Moncagua, en el marco del convenio de cooperación antes descrito.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 30 numerales 4, 9, 11 y 14, 31 numerales 4 y 8, 34, 78, 86, 91 y 94 del Código Municipal; además de lo establecido en el Artículo 44 de la Ley de Compras Públicas y en el mismo Convenio de Cooperación firmado con fecha 18 de febrero de 2023, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Aprobar en todas sus partes la solicitud de fecha 05 de julio de 2023, emitida por el Ingeniero **ING. ERIS JOSUE ALEMAN GUZMAN**, Coordinador Regional de Oriente OVT, del Ministerio de Agricultura y Ganadería, en la relación a la compra **de 45 yardas de plástico negro** para cubrir todos los insumos que se entregaran a los agricultores del municipio de Moncagua en la bodega asignada por el MAG. (b) Autorizar al Encargado del Fondo Circulante, Ing. **JOSE CONSTANTINO CAMPOS VARGAS**, para que realice en su momento el pago correspondiente previa documentación de respaldo, para la compra de **45 YARDAS DE PLÁSTICO NEGRO** para ser utilizados en la bodega que servirá como resguardo de los paquetes e insumos agrícolas mencionados en el literal anterior de la presente resolución, de conformidad a lo establecido en el Artículo 44 de la Ley de Compras Públicas.

CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO DOS:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que en el Artículo 23 de la Ley de Compras Públicas (LCP) menciona que: *“Para efectos de esta ley se entenderá por solicitantes, las unidades o dependencias internas de la institución que requieran a la UCP la adquisición de obras, bienes, servicios y consultorías, unidades solicitantes las que dependiendo del volumen y estructura de la institución podrán agruparse para conformar unidades consolidadoras”*. **II.-** Que el Artículo 23 inciso último de la referida ley establece que: *“Las unidades solicitantes serán las responsables de remitir oportunamente los requerimientos de compra, así como la descripción adecuada de las especificaciones técnicas adecuadas para la satisfacción de la necesidad institucional. Además, están obligadas a cumplir con la normativa que emita la DINAC para el efectivo funcionamiento y operatividad de los procedimientos de compra y a usar las herramientas del Sistema Electrónico de Compras Públicas-COMPRASAL, registrando en dicho Sistema lo competente a la PAC, requerimientos de compra y demás que le correspondan”*. **III.-** Que en el Artículo 77 inciso tercero de la Ley de Compras Públicas, dice textualmente lo siguiente: *“Las unidades solicitantes o consolidadoras verificarán el cumplimiento a los requisitos que deben llevar las solicitudes de necesidades, posteriormente, el requerimiento de compra será trasladado a la UCP para gestionar su contratación”*. **IV.-** Que el Artículo 78 de la menciona ley, también menciona que: *“Si el requerimiento de compra presentado por la unidad solicitante o consolidadora no tuviere observaciones, la UCP lo dará por recibido, iniciando con ello la selección del contratista y culminará con la formalización de la selección del contratista suscribiendo el contrato o emitiendo la orden de compra”*. **V.-** Que en base a lo antes expuesto este Concejo Crea la Unidad Solicitante o Unidad Consolidadora para cumplir con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley de Compras Públicas y a la vez nombra al Ingeniero JOSE CONSTANTINO CAMPOS VARGAS, como responsable de la unidad antes mencionada.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinales 3° y 4° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numerales 3 y 4, 30 numerales 4 y 14, 31 numerales 4 y 8, 34 del Código Municipal; además de lo establecido en los Artículos 23, 77 y 78 de la Ley de Compras Públicas, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Crear la **UNIDAD SOLICITANTE O UNIDAD CONSOLIDADORA**, de acorde a lo establecido en el Artículo 23 de la Ley de Compras Públicas. (b) Nombrar ad-honorem al

Ingeniero **JOSE CONSTANTINO CAMPOS VARGAS**, como responsable de la Unidad Solicitante o Unidad Consolidadora de la Alcaldía Municipal de Moncagua. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.-**ACUERDO NUMERO TRES:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando lo establecido en el Acta número DOS, Acuerdo Municipal número DOCE, de fecha VEINTITRES DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES, y en uso de sus facultades que le confiere la Constitución de la República en su Artículo 203 inciso 1° que en lo esencial determina que los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Autorizar el pago al señor **JOSE ERNESTO LAZO GUTIERREZ**, por la cantidad de **NOVECIENTOS NOVENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$990.00)** menos los descuentos de ley pertinentes, según factura No. 0469 de fecha 26 de junio de 2023, en concepto de pago por la compra de materiales y suministros para uso de la municipalidad detallados en la factura antes descrita y orden de compra No. 43 emitida por la Jefe de la UCP. (b) Delegar a la Jefe de la UCP para que realice el proceso para el recibimiento de los insumos antes mencionados y posteriormente los entregue a las unidades solicitantes. (c) Autorizar al señor Tesorero Municipal JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO para que en su momento realice el pago mencionado en el literal a) de la presente resolución de los fondos de la cuenta corriente No. 100000-20000520 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDOS PROPIOS, o en lo sucesivo de los fondos de la cuenta corriente general No. 100000-20000993 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD, según la disponibilidad financiera con que cuente en su momento la municipalidad. Todo lo anterior se comprobará como lo establece el Artículo 86 del Código Municipal. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase adonde corresponda.-**ACUERDO NUMERO CUATRO:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando que con fechas 04 julio de 2023 se han recibido tres solicitudes de permisos de estudios de tres empleados municipales, para continuar con sus estudios universitarios, siendo ellos: BRENDA LOURDES AREVALO FLORES, Auxiliar de la Unidad de Comunicaciones y Encargada del Programa de Becas ad-honorem de esta Alcaldía; MELVIN ROLANDO AREVALO CASTRO, Auxiliar de la Unidad de Medio Ambiente, y JHONNY EZEQUIEL MARTÍNEZ SÁNCHEZ, Asistente de

Secretaría; para el ciclo II-2023, el cual inician el 17 de julio del corriente año, ya que estudian diferentes carreras en la Universidad de Oriente (UNIVO), y para lo cual dichos empleados se han basado en lo establecido en los Artículos 55, 57 y 58 del Reglamento Interno de Trabajo de la municipalidad de Moncagua; por lo tanto están solicitando al Concejo Municipal de Moncagua nuevamente permiso para asistir y dedicarse a las clases presenciales y virtuales durante los horarios y días de clases establecidos para el ciclo II-2023, ya que por los efectos de la pandemia por COVID-19 por el momento en su mayoría se maneja que las clases siguen siendo virtuales y también presenciales, salvo los casos que cuando tengan que presentar trabajos y periodos de evaluación los cuales serán de forma presencial por lo que también solicitan permiso para esos días, por lo que solicitan en ambos casos hasta un tiempo de dos horas diarias según los horarios y días de clases, presentando como evidencia documental, copias de horarios de clases e inscripción de materias para el ciclo II-2023 en la Universidad de Oriente de la ciudad de San Miguel.- Por lo anterior este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numeral 4, 30 numeral 4, 34 del Código Municipal; además de lo establecido en los Artículos 55, 57 y 58 del Reglamento Interno de Trabajo de la municipalidad de Moncagua, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Conceder el tiempo de permiso solicitado por el señor **MELVIN ROLANDO AREVALO CASTRO**, quien desempeña el cargo de **AUXILIAR DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE**, para continuar con sus estudios universitarios para el ciclo II-2023 durante los días martes, miércoles y jueves de cada semana, según sus horarios de clases e inscripción de materias presentados, ya que de esa manera podrá acceder a las clases de forma virtual y presencial, ya que el permiso solicitado aplica para las clases virtuales y presenciales durante los horarios allí establecidos, ya que por los efectos de la pandemia por el momento se manejan que las clases en su mayoría serán virtuales y presenciales también, por lo que también solicita permiso para ausentarse del trabajo cuando tenga que presentar trabajos y periodos de evaluación los cuales serán de forma presencial, por lo que solicita un tiempo en ambos casos de dos horas diarias según el horario y días de clases, y para el cual presenta como evidencia documental la copia de los horarios y días de clases e inscripción de materias en la Universidad de Oriente de la ciudad de San Miguel, pues estudia en dicha Universidad la Carrera de **LICENCIATURA EN MEDICINA VETERINARIA**. (b) Conceder el tiempo de permiso solicitado por el señor **JHONNY EZEQUIEL MARTINEZ SANCHEZ**, quien desempeña el cargo

de **ASISTENTE DE SECRETARIA**, para continuar con sus estudios universitarios para el ciclo II-2023, durante los días lunes, martes, miércoles y jueves que aparecen en sus horarios de clases durante la semana, según los horarios de clases e inscripción de materias presentados, ya que de esa manera podrá acceder a las clases de forma virtual y presencial, ya que el permiso solicitado aplica para las clases virtuales y presenciales durante los horarios y días establecidos, ya que por los efectos de la pandemia por el momento se manejan en dicha universidad que las clases serán virtuales y presenciales, por lo que también solicita permiso para ausentarse del trabajo cuando tenga que presentar trabajos y periodos de evaluación los cuales serán de forma presencial, por lo que solicita un tiempo en ambos casos de dos horas diarias según el horario y días de clases, y para el cual presenta como evidencia documental la copia de horarios y días de clases e inscripción de materias en la Universidad de Oriente de la ciudad de San Miguel, pues estudia la Carrera de **LICENCIATURA EN CIENCIAS JURIDICAS**, en dicha Universidad. (c) Conceder el tiempo de permiso solicitado por la señorita **BRENDA LOURDES AREVALO FLORES**, quien desempeña el cargo de **AUXILIAR DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES**, y **ENCARGADA DEL PROGRAMA DE BECAS DE ESTA ALCALDÍA AD-HONOREM**, para continuar con sus estudios universitarios para el ciclo II-2023 durante los días, martes, miércoles y viernes que aparecen en sus horarios de clases durante la semana, según los horarios de clases e inscripción de materias presentados, ya que de esa manera podrá acceder a las clases de forma virtual y presencial, ya que el permiso solicitado aplica para las clases virtuales y presenciales durante los horarios establecidos, ya que por los efectos de la pandemia por el momento se manejan que las clases serán virtuales y presenciales, por lo que también solicita permiso para ausentarse del trabajo cuando tenga que presentar trabajos y periodos de evaluación los cuales serán de forma presencial, por lo que solicita un tiempo en ambos casos de dos horas diarias según el horario y días de clases, y para el cual presenta como evidencia documental la copia de horarios y días de clases e inscripción de materias en la Universidad de Oriente de la ciudad de San Miguel, pues estudia la Carrera de **LICENCIATURA EN COMUNICACIONES**, en dicha Universidad. (d) Dichos permisos tendrán vigencia desde el día 17 de julio de 2023 fecha en la cual que iniciaran las clases de forma virtual o presencial para el ciclo II-2023, según sea el caso para los días y horas antes mencionados, debiendo los interesados para el ciclo I-2024 presentar un nuevo permiso al Concejo Municipal para asistir a clases durante ese ciclo, además de otra documentación que se requiera al respecto. COMUNIQUESE al Jefe de Recursos Humanos, sobre dicha resolución para efectos de control de

que estén asegurados para garantizar y cubrir cualquier accidente que se le pueda ocasionar durante su uso. (b) Que el valor total por la renovación de cobertura de los seguros de los vehículos municipales antes descritos y para un año es, por la cantidad de **UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA 67/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,550.67)**, a la empresa **MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A.**, el cual será cancelado en una sola cuota, con vigencia dichas pólizas desde el VEINTISIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES AL VEINTISIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, ambas fechas a las doce meridiano, según características de los vehículos que se detallan a continuación: (1) *Pick Up, Marca: KIA K2700, placa N-7829, por la cantidad de QUINIENTOS OCHENTA 60/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$580.60).* (2) *Automóvil, Marca: MAZDA BT 50, Placa N-9591, por la cantidad de NOVECIENTOS SETENTA 07/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$970.07).* (c) Autorizar al señor Tesorero Municipal JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, para que de la cuenta corriente No. 100000-20000520 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDOS PROPIOS, o en lo sucesivo de la cuenta corriente de los fondos LIBRE DISPONIBILIDAD, según la disponibilidad financiera con que cuente en su momento la municipalidad, realice en su momento el pago según lo establecido en el literal b) de dicha resolución, en concepto de renovación de las pólizas automotores de los vehículos municipales antes mencionados, gasto a comprobar con los documentos de respaldo, según lo establecido en el Artículo 86 del Código Municipal. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NÚMERO SEIS:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que mediante la resolución contemplada en el Acta número VEINTICUATRO, Acuerdo Municipal número SEIS, de fecha SEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS, este Concejo realizó la compra de un CAMION RECOLECTOR Y COMPACTADOR DE BASURA PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE DESECHOS SOLIDOS, DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, a la empresa **INCHCAPE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, por un monto total de **CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$154,900.00), menos los descuentos de ley pertinentes.** **II.-** Que el Artículo 31 numeral 2 del Código Municipal menciona que es una de las obligaciones del Concejo la siguiente: *“Proteger y conservar los bienes del municipio y establecer los casos de responsabilidad administrativa para quienes los tengan a su cargo, cuidado*

periodo del 27 de julio de 2023 al 27 de julio de 2024 ambas fechas a las doce meridiano, con una prima anual de **CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECISEIS 45/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$4,616.45)**, y para el cual es necesario que esté asegurado dicho camión para garantizar y cubrir cualquier accidente que se le pueda ocasionar durante su uso.

(b) Que el valor total por la cobertura del seguro del camión compactador antes descrito y para un año es, por la cantidad de **CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECISEIS 45/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$4,616.45)**, a la empresa **MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A.**, el cual será cancelado en una sola cuota, con vigencia dicha póliza desde el VEINTISIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES AL VEINTISIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, ambas fechas a las doce meridiano. (c) Autorizar al señor Tesorero Municipal JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, para que de la cuenta corriente No. 100000-20000520 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDOS PROPIOS, o en lo sucesivo de la cuenta corriente de los fondos LIBRE DISPONIBILIDAD, según la disponibilidad financiera conque cuente en su momento la municipalidad, realice en su momento el pago según lo establecido en el literal b) de dicha resolución, en concepto de pago de la póliza de seguro automotor del camión compactador antes mencionado, gasto a comprobar con los documentos de respaldo, según lo establecido en el Artículo 86 del Código Municipal. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO SIETE:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que con fecha 23 de junio de 2023, se ha recibido una solicitud del señor LUIS ALONSO ALVARENGA ARGUETA, Locutor Comercial, en la cual está solicitando permiso para funcionamiento de una radio en circuito cerrado local descripción técnica y de operatividad sugerida por la administración municipal. **II.-** Que en la misma solicitud describe los horarios de transmisión que serán de 08:00 am a 01:00pm, durante los días lunes, miércoles, viernes y sábados, con volumen de monitores y bocinas de 20 watts de baja impedancia y sonido regulado que no exceda de 70 decibeles, de acuerdo al reglamento permitido por medio ambiente para los sectores comerciales y emisiones diurnas o durante el día cubriendo áreas de movimiento comercial y peatonal. **III.-** Que la cantidad de monitores que este Concejo podrá autorizar para el funcionamiento de la radio local exitosa, siempre y cuando cumpla con lo requerido por la municipalidad será de ocho, en lugares que no perjudiquen la tranquilidad de los habitantes, así mismo se deberá realizar con los delegados de la municipalidad inspección de donde se colocaran

los monitores para no tener problemas con la comunidad de igual manera dicho permiso será hasta el 31 de diciembre de 2023, pudiendo acortar el tiempo si en dado caso existe problemas con la ciudadanía.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades que le confiere la Constitución de la República en su Artículo 203 inciso 1° que en lo esencial determina que los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Autorizar el permiso al señor **LUIS ALONSO ALVARENGA ARGUETA**, Locutor Comercial para el funcionamiento de una radio local Exitosa con formato comercial y servicio social a la comunidad para la difusión de sus mensajes de carácter público, con un área de cobertura en la zona urbana y sectores de más presencia comercial, con los horarios de transmisión de 08:00 am a 01:00 pm, durante los días lunes, miércoles, viernes y sábados, con volumen de monitores y bocinas de 20 watts de baja impedancia y sonido regulado que no exceda de 70 decibeles, de acuerdo al reglamento permitido por medio ambiente para los sectores comerciales y emisiones diurnas o durante el día cubriendo áreas de movimiento comercial y peatonal. (b) Que la cantidad de monitores que se autoriza en el presente acuerdo será de ocho, en lugares que no perjudiquen la tranquilidad de los habitantes, dicho permiso tendrá vigencia desde el **UNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO**, dejando la facultad al Concejo Municipal de suspender dicho permiso antes que finalice el tiempo autorizado por algún inconveniente que se diera durante la vigencia del mismo y que la comunidad lo demande. (c) Delegar a los Encargados del Área Tributaria de esta Alcaldía, para que entreguen el permiso correspondiente al señor Alvarenga Argueta por el tiempo y fin antes mencionado; además realicen el cobro correspondiente según lo establece la ordenanza municipal respectiva por el funcionamiento de la radio local antes descrita. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO OCHO:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-**Que mediante Acta número TREINTA Y DOS, Acuerdo Municipal número DIECINUEVE, de fecha DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS, se aprobó para el año dos mil veintitrés, el perfil técnico para la ejecución del proyecto denominado: ***“FORTALECIMIENTO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTITRES”***, por la cantidad anual de

CUARENTA Y CINCO MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA(\$45,000.00) que se ejecutará de los fondos de las siguientes cuentas corrientes, según

la disponibilidad financiera conque cuente en su momento la municipalidad, detallados así: cuenta corriente No.100000-20001125 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDO DE APOYO MUNICIPAL; cuenta corriente general No. 100000- 20000993 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD, o en lo sucesivo de la cuenta corriente No. 100000-20000520 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDOS PROPIOS, los cuales serán distribuidos en dos ciclos al año, pudiendo variar el monto total por ciclo, es decir que no será igual el monto por ciclo; pero si se considerará para efectos de pagos el valor anual aprobado por este Concejo. **II.-** Que en el Decreto Ejecutivo No. 13, de fecha 11 de marzo de 2020, publicado en el Diario Oficial No. 49, Tomo No. 426, de fecha 11 de marzo de 2020, a páginas 12-15 del referido diario, el Presidente de la Republica, decreta en el Artículo 1, que todas las carteras de Estado sin exclusión alguna y conforme a los considerandos de este decreto deberán estar a disposición de las acciones que se tomen para prevenir y frenar el posible ingreso de la pandemia señalada en el mismo, debiendo priorizar en sus atribuciones la colaboración a la cartera de Estado cuya competencia es la coordinación de las mencionadas acciones. **III.-** Que por lo anterior y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial, la Asamblea Legislativa aprobó el Decreto Legislativo No. 593, de fecha 14 de marzo de 2020, publicado en el Diario Oficial No. 52, Tomo No. 426, de fecha 14 de marzo de 2020, a páginas 1-4 del referido diario, declara ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL DE LA PANDEMIA POR COVID-19, con vigencia de 30 días desde su publicación en el Diario Oficial. **IV.-** Que en el Artículo 7 del decreto legislativo antes mencionado, establece que a partir de la entrada en vigencia del presente decreto y hasta por el plazo de treinta días, se suspenden en todo el sistema educativo nacional, público y privado, las clases y labores académicas..... y que a partir de esa fecha hasta el momento las clases educativas en todos los niveles han sido de manera virtual, o semi presencial; además que últimamente la Ministra de Educación ha manifestado que las clases se mantienen bajo la misma modalidad hasta nuevo aviso. **V.-** Que por lo anterior con fecha doce de noviembre de dos mil veintiuno, la ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL Y LA UNIVERSIDAD DE ORIENTE “UNIVO”, firmaron CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL, para el fortalecimiento de la educación, cultura, practica de valores,

conservación del medio ambiente, entre otras, por medio del **CONVENIO DE COOPERACIÓN Y DESARROLLO ACADÉMICO Y CULTURAL. VI.-** Que en la **CLAUSULA CUARTA** numerales 3 y 4 del mencionado convenio denominada: **COMPROMISOS DE LAS PARTES:** se establecen claramente los compromisos de la municipalidad entre ellos que al inicio de cada ciclo se establezca mediante Acuerdo Municipal, el compromiso de pago del ciclo según la nómina de becarios, el pago de la matrícula al inicio de cada ciclo en las fechas establecidas por la Universidad y realizará el pago de cuotas por ciclo de manera bimensual, quince días después de recibir el presupuesto por parte de la Universidad, la primera y segunda cuota serán canceladas al finalizar el primer computo, el pago de la tercera y cuarta cuota la realizará al finalizar el segundo cómputo y el pago de la quinta y sexta cuota la realizará al finalizar el tercer computo, según nómina con detalle de estudiantes becados; además en este convenio la municipalidad cubrirá el 50% de los costos de matrícula, cuotas establecidas y derechos de laboratorios y la Universidad de Oriente cubrirá el otro 50% de los mismos costos, exceptuando los gastos administrativos que deberá pagar el estudiante. **VII.-** Que este Concejo mediante Acuerdo Municipal, nombró una comisión especial integrada por miembros del mismo, para que se encargaran de verificar el estudio socioeconómico de cada aspirante a la beca, ya sea por medio de convenio o cualquier otra naturaleza, a efecto de conocer la situación económica de cada aspirante, para que en base a ello proponer la lista de estudiantes seleccionados al Concejo, para que estos mediante reunión aprueben el listado que serán parte del programa de becas de esta municipalidad por cada ciclo, por lo que teniendo la propuesta de dicha comisión especial se presenta al Concejo Municipal para su debido proceso.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numerales 4 y 25, 8, 30 numerales 4 y 14, 31 numerales 4 y 8, 34 y 91 del Código Municipal; además de lo establecido en el Artículo 3 del Decreto Legislativo No. 477 de fecha 16 de agosto de 2022, publicado en el Diario Oficial No. 152, Tomo No. 436 de fecha 17 de agosto de 2022, paginas 27-31 del referido diario, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Aprobar para el ciclo II-2023 en el marco de la ejecución del proyecto denominado: ***“FORTALECIMIENTO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTITRES”***, que se realizará mediante Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE

5	HERNANDEZ SARAVIA, GLORIA ESTEFANIA	LIC. EN PSICOLOGIA	\$37.50	\$37.50	\$187.50	\$262.50
6	LOZA URRUTIA, REYNALDO SEBASTIAN	LIC. EN CIENCIAS JURIDICAS	\$37.50	\$37.50	\$187.50	\$262.50
7	LOZA URRUTIA, MELISA YANETH	LIC. EN PSICOLOGIA	\$37.50	\$37.50	\$187.50	\$262.50
8	MARTINEZ QUINTEROS, JOSE LUIS	LICENCIATURA EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS	\$37.50	\$37.50	\$187.50	\$262.50
9	MEDRANO QUINTANILLA, NORMA LISSETH	TECNICO EN IDIOMA INGLES	\$37.50	\$37.50	\$187.50	\$262.50
10	MEMBREÑO MEJIA, ANDERSON OSEAS	LIC. EN CIENCIAS JURIDICAS	\$37.50	\$37.50	\$187.50	\$262.50
11	MONDRAGON BENAVIDES, KARLA ELIZABETH	LICENCIATURA EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS	\$37.50	\$37.50	\$187.50	\$262.50
12	PORTILLO SANCHEZ, ELIDA DANIELA	LICENCIATURA EN PSICOLOGIA	\$37.50	\$37.50	\$187.50	\$262.50
13	QUINTANILLA PORTILLO, ALEXANDRA JULISSA	LICENCIATURA EN IDIOMA INGLES	\$37.50	\$37.50	\$187.50	\$262.50
14	RIVAS TORRES, HELEN ISABEL	LIC. EN MEDICINA VETERINARIA	\$37.50	\$37.50	\$187.50	\$262.50
15	ROBLES DIAZ, JENNIFER DANIELA	PROFESORADO EN EDUCACION INICIAL Y PARVULARIA	\$37.50	\$37.50	\$187.50	\$262.50
16	ROBLES SEGOVIA, LAURA CECILIA	LICENCIATURA EN CIENCIAS JURIDICAS	\$37.50	\$37.50	\$187.50	\$262.50
17	SOLIS RODRIGUEZ, BRYAN URIEL	LICENCIATURA EN CONTADURIA PUBLICA	\$37.50	\$37.50	\$187.50	\$262.50
18	SORTO DEL CID, LIDIA ISABEL	INGENIERIA INDUSTRIAL	\$37.50	\$37.50	\$187.50	\$262.50
TOTAL			\$675.00	\$675.00	\$3,375.00	\$4,725.00

(d) Autorizar al señor Tesorero Municipal, JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO a efecto que realice los pagos de forma mensual por la Renovación y Nuevos Estudiantes, por la cantidad de **DIECIOCHO** estudiantes beneficiados con la beca clase "A" en la UNIVO, por la cantidad que aparece reflejada en la lista y hoja de presupuesto entre la Alcaldía Municipal de Moncagua, departamento de San Miguel y la Universidad de Oriente (UNIVO) correspondiente al ciclo II-2023, a la cuenta corriente proporcionada por la Universidad de Oriente (UNIVO) por el 50% que le corresponde a la municipalidad por cada estudiante según convenio. (e) Delegar a la señorita BRENDA LOURDES AREVALO FLORES, Encargada del Programa de Becas Ad-honorem de esta Alcaldía, para que coordine con dicha Universidad los procesos académicos de cada estudiante

y actualice los listados de los estudiantes beneficiados con la beca en mención, además lleve el control y la documentación necesaria por cada estudiante beneficiado con la beca universitaria para este ciclo II-2023 emitiendo en su momento informe al Concejo Municipal sobre los movimientos de los estudiantes. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.-

ACUERDO NUMERO NUEVE: El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que mediante Acta número TREINTA Y DOS, Acuerdo Municipal número DIECINUEVE, de fecha DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS, se aprobó para el año dos mil veintitrés, el perfil técnico para la ejecución del proyecto denominado: ***“FORTALECIMIENTO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTITRES”***, por la cantidad anual de **CUARENTA Y CINCO MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA(\$45,000.00)** que se ejecutará de los fondos de las siguientes cuentas corrientes, según la disponibilidad financiera con que cuente en su momento la municipalidad, detallados así: cuenta corriente No.100000- 20001125 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDO DE APOYO MUNICIPAL; cuenta corriente general No. 100000- 20000993 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD, o en lo sucesivo de la cuenta corriente No. 100000-20000520 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDOS PROPIOS, los cuales serán distribuidos en dos ciclos al año, pudiendo variar el monto total por ciclo, es decir que no será igual el monto por ciclo; pero si se considerará para efectos de pagos el valor anual aprobado por este Concejo. **II.-** Que en el Decreto Ejecutivo No. 13, de fecha 11 de marzo de 2020, publicado en el Diario Oficial No. 49, Tomo No. 426, de fecha 11 de marzo de 2020, a páginas 12-15 del referido diario, el Presidente de la Republica, decreta en el Artículo 1, que todas las carteras de Estado sin exclusión alguna y conforme a los considerandos de este decreto deberán estar a disposición de las acciones que se tomen para prevenir y frenar el posible ingreso de la pandemia señalada en el mismo, debiendo priorizar en sus atribuciones la colaboración a la cartera de Estado cuya competencia es la coordinación de las mencionadas acciones. **III.-**Que por lo anterior y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial, la Asamblea Legislativa aprobó el Decreto Legislativo No. 593, de fecha 14 de marzo de 2020, publicado en el Diario Oficial No. 52, Tomo No. 426, de fecha 14 de marzo de 2020, a páginas 1-4 del referido diario, declara ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL DE LA PANDEMIA

POR COVID-19, con vigencia de 30 días desde su publicación en el Diario Oficial. **IV.-** Que en el Artículo 7 del decreto legislativo antes mencionado, establece que a partir de la entrada en vigencia del presente decreto y hasta por el plazo de treinta días, se suspenden en todo el sistema educativo nacional, público y privado, las clases y labores académicas..... y que a partir de esa fecha hasta el momento las clases educativas en todos los niveles han sido de manera virtual, o semi presencial; además que últimamente la Ministra de Educación ha manifestado que las clases se mantienen bajo la misma modalidad hasta nuevo aviso. **V.-** Que este Concejo nombró mediante Acuerdo Municipal una COMISIÓN ESPECIAL integrada por miembros del mismo, para que se encargaran de verificar el estudio socioeconómico de cada aspirante a la beca, ya sea por medio de convenio o cualquier otra naturaleza, a efecto de conocer la situación económica de cada aspirante, para que en base a ello proponer la lista de estudiantes seleccionados al Concejo, para que estos mediante reunión aprueben el listado que serán parte del programa de becas de esta municipalidad por cada ciclo, por lo que teniendo la propuesta de dicha comisión especial se presenta al Concejo Municipal para su debido proceso la lista de los posibles beneficiados con **beca clase “b”** para el ciclo II-2023 para la Universidad de Oriente, es decir aquellos estudiantes que serán beneficiados con una contribución económica de forma mensual por parte de la municipalidad de Moncagua, con la cantidad de TREINTA Y SIETE 50/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$37.50) por cada estudiante, o cualquier otra cantidad según la carrera que estudian, y el resto será cancelado por el estudiante.-Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numerales 4 y 25, 8, 30 numerales 4 y 14, 31 numerales 4 y 8, 34 y 91 del Código Municipal; además de lo establecido en el Artículo 3 del Decreto Legislativo No. 477 de fecha 16 de agosto de 2022, publicado en el Diario Oficial No. 152, Tomo No. 436 de fecha 17 de agosto de 2022, paginas 27-31 del referido diario, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Aprobar para el ciclo II-2023 en el marco de la ejecución del proyecto denominado: ***“FORTALECIMIENTO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTITRES”***, la lista de RENOVACIÓN y NUEVOS BECADOS, por la cantidad de ***DIECIOCHO*** estudiantes que estudiaran en la UNIVO y que formaran parte de la ***BECA CLASE “B”***, según el listado presentado y aprobado por este Concejo, dicha contribución económica por cada estudiante se realizará de forma mensual por parte de la municipalidad de

9	LOZA MORALES, JENNIFER NATHALY	LIC. EN COMUNICACIONES	\$37.50	\$37.50	\$187.50	\$262.50
10	MARTINEZ SANCHEZ, JHONNY EZEQUIEL	LIC. EN CIENCIAS JURIDICAS	\$37.50	\$37.50	\$187.50	\$262.50
11	PERDOMO CHAVARRIA, WENDY ROSMERY	LIC. EN ENFERMERIA	\$37.50	\$37.50	\$187.50	\$262.50
12	PERDOMO MEJICANO, WILLIE FABRICIO	ARQUITECTURA	\$37.50	\$37.50	\$187.50	\$262.50
13	REQUENO ALCANTARA, HARLYN MASSIEL	DOCTORADO EN MEDICINA	\$38.00	\$38.00	\$190.00	\$266.00
14	SOTO HERNANDEZ, ROCIO ALEJANDRA	DOCTORADO EN MEDICINA	\$38.00	\$38.00	\$190.00	\$266.00
15	VILLACORTA PARADA, RAUL ALBERTO	LIC. EN RELACIONES Y NEGOCIOS INTERNACIONALES	\$37.50	\$37.50	\$187.50	\$262.50
16	VILLALOBOS GONZALEZ, GABRIELA ELIZABETH	LICENCIATURA EN IDIOMA INGLES	\$37.50	\$37.50	\$187.50	\$262.50
17	ZELAYA HERNANDEZ, ELIDA BELEN	LIC. EN ENFERMERIA	\$37.50	\$37.50	\$187.50	\$262.50
18	ZELAYA IGLESIAS, LUIS ADALBERTO	LIC. EN CONTADURIA PUBLICA	\$37.50	\$37.50	\$187.50	\$262.50
TOTAL			\$676.50	\$676.50	\$3,382.50	\$4,735.50

(d) Autorizar al señor Tesorero Municipal, JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO a efecto que realice los pagos por la contribución económica, a los **DIECIOCHO** estudiantes beneficiados con la beca clase “B” de la UNIVO, dicha contribución económica por cada estudiante se realizará de forma mensual por parte de la municipalidad de Moncagua de la siguiente manera: por la cantidad de **TREINTA Y SIETE 50/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$37.50)**, o cualquier otra cantidad según la carrera que estudia cada estudiante que lleva de 4 a 5 materias y la cantidad de **VEINTISIETE 50/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$27.50)** para aquellos estudiantes que lleven de 1 a 3 materiales considerando el pensum de su carrera, el cual deberá constar en la lista y hoja de presupuesto entre la Alcaldía Municipal de Moncagua con la Universidad de Oriente (UNIVO) correspondiente al ciclo II-2023, dicha contribución económica se realizará a la cuenta corriente proporcionada por la Universidad de Oriente (UNIVO) por la cantidad antes mencionada, y el resto será cancelado por el estudiante, pues no forman parte del convenio con la UNIVO. (e) Delegar a la señorita BRENDA LOURDES AREVALO FLORES, Encargada del Programa de Becas Ad-honorem de esta Alcaldía, para que coordine con dicha Universidad los procesos académicos de cada estudiante y actualice los listados

de los estudiantes beneficiados, además lleve el control y la documentación necesaria por cada estudiante beneficiado con la beca universitaria para este ciclo II-2023 emitiendo en su momento informe al Concejo Municipal sobre los movimientos de los estudiantes. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO DIEZ:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que con fecha 20 de abril de 2022, se recibió un escrito de parte del Encargado de la Unidad Ambiental de esta Alcaldía, Ingeniero LUIS EDUARDO CARRILLO GALDAMEZ, en relación a que con fecha 06 de abril del corriente año, se recibió vía correo electrónico, las medidas cautelares interpuestas contra el Concejo Municipal de Moncagua, de fecha 21 de marzo de dos mil veintidós, el cual consta de 31 medidas cautelares de las cuales VEINTICINCO van dirigidas al Concejo Municipal y UNA al Encargado de la Unidad Municipal de Medio Ambiente, CINCO dirigidas a diferentes Instituciones de Gobierno, con el objetivo de que se cumpla con la orden dictaminada por el señor Juez Ambiental de San Miguel. **II.-** Que dichas medidas cautelares están establecidas en la **Ref. 08-2022-MC.R2**, proveniente del Juzgado Ambiental de la ciudad y departamento de San Miguel, a las nueve horas del día veintiuno de marzo de dos mil veintidós, que en lo esencial dicho juzgado, ordena al señor ***ALCALDE Y CONCEJO MUNICIPAL DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, Y DEMAS INSTITUCIONES DE GOBIERNO, ACATAR LAS MEDIDAS CAUTELARES IMPUESTAS POR EL JUEZ AMBIENTAL DE SAN MIGUEL, LICENCIADO ELI AVILEO DIAZ ALVAREZ.*** **III.-** Que una de las medidas cautelares impuestas por el Juez Ambiental de San Miguel, está la número (21) que literalmente dice: “*Se le ordena al señor Alcalde y Miembros del Concejo Municipal de Moncagua, departamento de San Miguel, elaborar un PLAN DE SEGURIDAD CIUDADANA de su municipio y se le ORDENA al Jefe de la Policía Nacional Civil Departamental, COLABORAR y ASESORAR de cómo se debe de hacer el PLAN DE SEGURIDAD, para lo cual se le concede un plazo de TRES MESES CALENDARIO*”. **IV.-** Que en vista de lo anterior y con el objetivo de dar cumplimiento a la medida cautelar antes descrita, la Unidad Jurídica de esta municipalidad, presenta a este Concejo Municipal, el documento que contiene EL PLAN DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, el cual ha sido elaborado juntamente con las instituciones siguientes: Unidad de Medio Ambiente de la Alcaldía Municipal de Moncagua, Policía Nacional Civil (PNC) puesto de Moncagua, Instituto Nacional de Moncagua (INMO), Protección Civil, entre otras instituciones relacionadas.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso

de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 30 numerales 4, 5, 6 y 14, 31 numerales 4, 8 y 9 y 34 del Código Municipal; además de lo establecido en la **Ref. 08-2022-MC.R2**, proveniente del ***JUZGADO AMBIENTAL***, San Miguel, pronunciada, a las nueve horas del día veintiuno de marzo de dos mil veintidós, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Aprobar en todas sus partes el documento que contiene **EL PLAN DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL**, el cual ha sido elaborado juntamente con las instituciones siguientes: Unidad de Medio Ambiente de la Alcaldía Municipal de Moncagua, Policía Nacional Civil (PNC) puesto de Moncagua, Instituto Nacional de Moncagua (INMO), Protección Civil, entre otras instituciones relacionadas. (b) Delegar a la Unidad Jurídica de esta Alcaldía juntamente con la Unidad de Medio Ambiente, para que informen de forma escrita al Juez Ambiental de San Miguel, sobre el cumplimiento de dicha medida cautelar y al Concejo Municipal de Moncagua. (c) Cúmplase dicho Plan de Seguridad Ciudadana en el Municipio. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO ONCE:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que con fecha 20 de abril de 2022, se recibió un escrito de parte del Encargado de la Unidad Ambiental de esta Alcaldía, Ingeniero LUIS EDUARDO CARRILLO GALDAMEZ, en relación a que con fecha 06 de abril del corriente año, se recibió vía correo electrónico, las medidas cautelares interpuestas contra el Concejo Municipal de Moncagua, de fecha 21 de marzo de dos mil veintidós, el cual consta de 31 medidas cautelares de las cuales VEINTICINCO van dirigidas al Concejo Municipal y UNA al Encargado de la Unidad Municipal de Medio Ambiente, CINCO dirigidas a diferentes Instituciones de Gobierno, con el objetivo de que se cumpla con la orden dictaminada por el señor Juez Ambiental de San Miguel. **II.-** Que dichas medidas cautelares están establecidas en la **Ref. 08-2022-MC.R2**, proveniente del Juzgado Ambiental de la ciudad y departamento de San Miguel, a las nueve horas del día veintiuno de marzo de dos mil veintidós, que en lo esencial dicho juzgado, ordena al señor ***ALCALDE Y CONCEJO MUNICIPAL DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, Y DEMAS INSTITUCIONES DE GOBIERNO, ACATAR LAS MEDIDAS CAUTELARES IMPUESTAS POR EL JUEZ AMBIENTAL DE SAN MIGUEL, LICENCIADO ELI AVILEO DIAZ ALVAREZ.*** **III.-** Que una de las medidas cautelares impuestas por el Juez Ambiental de San Miguel, está la número **NUEVE (9)** que literalmente dice: *Se le ordena al señor Alcalde y*

Miembros del Concejo Municipal de Moncagua, departamento de San Miguel, que no permita depositar o tirar ripio a la orillas de las calles, se le ordena buscar o tener un terreno o predio municipal adecuado para depositar el ripio y coordinar con el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para el cual se concede UN TIEMPO DE UN MES CALENDARIO. IV.- Que en vista de lo anterior y con el objetivo de dar cumplimiento a la medida cautelar antes descrita, la Unidad Jurídica de esta municipalidad, propone al Concejo Municipal que se destine el inmueble municipal con matrícula No. 80056344-00000, asiento No. 2, parcelación agrícola La Estancia, polígono 7, Lote No. 1, la Estancia, Moncagua, San Miguel, para ser destinado como recibimiento de ripio.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 30 numerales 4 y 14, 31 numerales 4, 8 y 9 y 34 del Código Municipal; además de lo establecido en la **Ref. 08-2022-MC.R2**, proveniente del **JUZGADO AMBIENTAL**, San Miguel, pronunciada, a las nueve horas del día veintiuno de marzo de dos mil veintidós, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Destinar el inmueble municipal con **matricula No. 80056344-00000, asiento No. 2, parcelación agrícola La Estancia, polígono 7, Lote No. 1, la Estancia, Moncagua, San Miguel**, para ser destinado como recibimiento de ripio. (b) Delegar a la Jefe de la UCP juntamente con la Unidad Municipal de Medio Ambiente de esta Alcaldía, para que realicen la adecuación del inmueble para el fin pertinente. (c) Autorizar al señor Tesorero Municipal, JOSE ESTEBAN PORTILLO PORITLLO para que en su momento y de las cuentas corrientes de los fondos propios municipales o Libre Disponibilidad realice los pagos correspondientes para la adecuación del inmueble antes descrito para el fin mencionado. (d) Delegar a la Unidad Jurídica de esta Alcaldía juntamente con la Unidad de Medio Ambiente, para que presenten la documentación e informen de forma escrita al Juez Ambiental de San Miguel, sobre el cumplimiento de dicha medida cautelar y al Concejo Municipal de Moncagua. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO DOCE:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que mediante Acuerdo Municipal número CINCO, del Acta número DIEZ, de fecha TRES DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES, este Concejo Municipal Creó la Unidad Municipal de Protección de Animales de Compañía (UMPAC), dando cumplimiento al Decreto Legislativo No. 276, de fecha 25 de enero de 2022, publicado en el Diario Oficial No. 33, Tomo No. 434 de fecha 16 de febrero de 2022, a páginas 16-52 del referido diario, en donde la Asamblea

Legislativa aprobó la **LEY ESPECIAL DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL**, y a la **ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL**, según Decreto Municipal No. 08-2022 de fecha 25 de noviembre de 2022, publicado en el Diario Oficial No. 10, Tomo No. 438, de fecha 16 de enero de 2023, a páginas 31-39 del referido diario. **II.-** Que con fecha 05 de julio de 2023, se ha recibido una solicitud, firmada y sellada por parte de los Delegados contravencionales de la Unidad Municipal de Protección de Animales de Compañía (UMPAC), en la cual están solicitando la aprobación de fondos para la compra de materiales e insumos veterinarios, para dar cumplimiento a la LEY ESPECIAL DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL, y a la ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, ya que como unidad necesitan tener los insumos veterinarios necesarios para la atención de los diferentes casos que se les presentan con los animales en las comunidades del municipio de Moncagua, por lo que solicitan la aprobación de fondos para los siguientes materiales e insumos veterinarios así: *GUANTES NIPRO; JERINGA 1ML, 3ML y 5ML; ANTIBIOTICOS, INYECTABLES Y ORALES; ANTIINFLAMATORIOS, INYECTABLES Y ORALES; ANALGESICOS INYECTABLES Y ORALES; DESPARACITANTES INYECTABLES Y ORALES; VITAMINAS INYECTABLES Y ORALES; CICATRIZANTES SPRAYS Y CREMA; GASAS; ALGODÓN; YODO; VENDAS; ANASTECIA ESPECIAL; MATERIAL DE INTERVENCION DE FRACTURAS; SUEROS FISIOLÓGICOS; ALIMENTO ADULTO Y CACHORRO; SOLUCION SALINA 0.9; HILOS DE SUTURA ABSORVIBLES Y NO ABSORVIBLES; CATERES DE 22GX1"Y 24GX ¾; SELLOS DE HEPARINA; VENOCLISIS; SUGETADORES; KENNEL GRANDE; CAJAS PLASTICAS PARA EL RESGUARDO DE INSUMOS VETERINARIOS.* **III.-** Que este Concejo en vista de la solicitud antes descrita, y en cumplimiento a dicha normativa de Ley, aprueba que se adquieran dichos materiales e insumos de medicina veterinaria, para dar respuesta a cualquier incidente que se llegara a presentar en los límites del municipio de Moncagua tanto en el área Urbana como el área Rural, delegando a la Jefe de la UCP y a los Delegados Contravencionales de la Unidad Municipal de Protección de Animales de Compañía, para que realicen el procedimiento que establece la Ley de Compras Públicas (LCP) para lo antes mencionado. **IV.-** Que el Artículo 91 del Código Municipal, establece que: *“Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el Concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en*

el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del Concejo”.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 30 numerales 4, 9 y 14, 31 numerales 4 y 8, 34, 78, 86 y 91 del Código Municipal; además de lo establecido en los Artículos 9, 20 literales b) y e), 38 literal b), 40, 96, 100 y 116 de la Ley de Compras Públicas; y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Aprobar en todas sus partes la solicitud de fecha 05 de julio de 2023, presentada por los Delegados **CONTRAVENCIONALES DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DE ANIMALES DE COMPAÑÍA (UMPAC)**, en relación a la aprobación de fondos para la compra de materiales e insumos veterinarios antes solicitados, para dar cumplimiento a la LEY ESPECIAL DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL, y a la ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL. (b) Delegar a la Jefe de la UCP, juntamente con los Delegados Contravencionales de la Unidad Municipal de Protección de Animales de Compañía, para que realicen el procedimiento que establece la Ley de Compras Públicas (LCP) para la compra de los materiales e insumos veterinarios. (c) Comisionar al Encargado de Presupuesto juntamente con el Contador Municipal para que realicen las reprogramaciones al Presupuesto Municipal vigente para lo antes mencionado. (d) Autorizar al señor Tesorero Municipal, JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO para que en su momento y previa documentación presentada, realice los pagos correspondientes para la compra de los materiales solicitados, de los fondos de la cuenta corriente No. 100000-20000520 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDOS PROPIOS, o en lo sucesivo de los fondos de la cuenta corriente general No. 100000-20000993 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD, según la disponibilidad financiera conque cuente en su momento la municipalidad. Todo lo anterior se comprobará como lo establece el Artículo 86 del Código Municipal. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase adonde corresponda.- **ACUERDO NUMERO TRECE:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que mediante la resolución del Acta número TREINTA Y DOS, Acuerdo Municipal número VEINTICINCO, de fecha DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS, este Concejo aprobó el perfil técnico para la ejecución del proyecto denominado: ***“ADQUISICION Y ENTREGA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA MEJORAMIENTO DE CALLES URBANAS, RURALES Y***

VECINALES EN COOPERACION CON ADESCOS Y ORGANIZACIONES COMUNALES DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTITRES”, por un monto total de ***CIEN MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$100,000.00)***, con las siguientes actividades: Cemento, Arena, Grava, Material Selecto (fino y balasto), piedra, mano de obra calificada y otros, que se erogaran de los fondos de la cuenta corriente No. 100000-20000993 denominada: ***“ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD”***, o en lo sucesivo de la cuenta corriente No. 100000-20000520 denominada: ***ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDOS PROPIOS***, según la disponibilidad financiera conque cuente en su momento la municipalidad. **II.-** Que en vista de lo anterior este Concejo, aprueba que se realice el proceso que establece la Ley de Compras Públicas (LCP) para la ADQUISICION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, EN COOPERACION CON LAS ADESCOS DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, AÑO 2023, en el marco de la ejecución del proyecto antes descrito.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales que le confieren los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numeral 8, 30 numerales 4, 9 y 14, 31 numeral 4, 34, 78, 86, 91 y 94 del Código Municipal; además de lo establecido en los Artículos 20 literales b), d), e) y f); 21, 23 literales b) y g); 38 inciso segundo literal b), 40, 77, 95, 96, 100 y 116 de la Ley de Compras Públicas (LCP), y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Autorizar que se realice el proceso que establece la Ley de Compras Públicas (LCP) para la ***ADQUISICION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, EN COOPERACION CON LAS ADESCOS DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, AÑO 2023***, en el marco de la ejecución del proyecto: ***“ADQUISICION Y ENTREGA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA MEJORAMIENTO DE CALLES URBANAS, RURALES Y VECINALES EN COOPERACION CON ADESCOS Y ORGANIZACIONES COMUNALES DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTITRES”***. (b) Delegar a la Jefe de la UCP para que le dé seguimiento al proceso antes mencionado para la compra de los materiales de construcción, según lo establece la Ley de Compras Públicas (LCP); a la vez realice y adecue conjuntamente con la unidad solicitante los DOCUMENTOS DE SOLICITUD DE OFERTAS, según lo establecen los Artículos 20 literal f) y 23 literal g) de la Ley de Compras

Públicas, para que estos sean publicados en el Sistema de COMPRASAL para el inicio del proceso para la compra de los materiales de construcción solicitados por las comunidades beneficiadas. (c) Que el proceso de adquisición o de compra será de COMPARACION DE PRECIOS, según lo establece el Artículo 38 inciso segundo literal b), y 40 de la Ley de Compras Públicas (LCP). (d) Comisionar al Encargado de Presupuesto juntamente con el Contador Municipal para que realicen las reprogramaciones al Presupuesto Municipal vigente para lo antes mencionado, si fuese necesario. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO CATORCE:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que con fecha 03 de julio de 2023, se recibió una solicitud firmada y sellada por los miembros de la junta directiva de la **Asociación de Desarrollo Comunal Unidos para el Progreso (ADESCOUP)**, de la Colonia San Carlos, del Cantón El Platanar, Jurisdicción de Moncagua, Departamento de San Miguel y la Directiva del Equipo de Futbol no Federado **CLUB DEPORTIVO SAN CARLOS**, de la Colonia San Carlos del Cantón El Platanar de esta jurisdicción, en la cual están informando que pretenden realizar un proyecto en la Cancha Municipal de la Colonia San Carlos de forma conjunta entre el equipo de futbol C.D. San Carlos y la ADESCOUP, la cual consiste en realizar un **POZO ARTESAL** para el riego de la cancha, el cual solo en la excavación está valorada en \$1,800.00 y ese costo el equipo C.D. San Carlos lo cubrirá juntamente con la ADESCOUP; pero para complementar el proyecto, solicitamos a ustedes como Alcaldía Municipal que nos colaboren para la compra del sistema de bombeo del agua que consiste en una **BOMBA SUMERGIBLE de 1.5 HP 230V-20GPM**, una **CAJA CONTROL BOMBA SUMERGIBLE 1.5 HP 230V**, y un **TANQUE HIDRONEUMATICO de 63GL**, todo ello con el fin de brindarle un buen mantenimiento al engramado de dicha cancha municipal. **II.-** Que según el Artículo 4 numeral 4 del Código Municipal, menciona que es una de las competencias municipales la siguiente: *“La promoción de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes”*. **III.-** Que el Artículo 30 numeral 11 del Código Municipal establece que el Concejo Municipal tiene la facultad de *“Emitir los acuerdos de Cooperación con otros municipios o instituciones”*. **IV.-** Que la municipalidad de Moncagua, es la dueña y actual poseedora del inmueble donde está construida la cancha municipal donde juega el equipo no federado C.D. SAN CARLOS, de la Colonia San Carlos del Cantón El Platanar de esta jurisdicción, según matrícula No. 80087821-00000 con un área de 6,716.9100 metros cuadrados, ubicada en HACIENDA EL PLATANAR, PARCELA 4, CANCHA #2, HACIENDA EL PLATANAR- REMEDICION.-

Correspondiente a la ubicación geográfica de EL PLATANAR, MONCAGUA, SAN MIGUEL, en el asiento 2, con un porcentaje del 100% de derecho de propiedad a favor de la ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA, inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipoteca de la Primera Sección de Oriente del Departamento de San Miguel, a las 10:28:59 horas, del día quince de noviembre del año dos mil diecisiete. **V.-** Que en vista de la disponibilidad que tienen la ADESCOUP y la Directiva del equipo C.D. SAN CARLOS, ambos de la Colonia San Carlos del Cantón El Platanar de esta jurisdicción, para la realización del proyecto que comprende la construcción de un POZO ARTESAL en la cancha municipal para el riego, con el fin de mantenerla en buenas condiciones para el sano esparcimiento de los niños, jóvenes y adultos de dicha comunidad, ya que el deporte es una disciplina que ayuda a la buena convivencia, a la salud mental y física y a mantener los jóvenes ocupados en dichas actividades deportivas, por lo que en vista de lo antes expuesto este Concejo aprueba dicha solicitud y contribuirá con la cantidad de UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS DOLARES CON VEINTICINCO CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,296.25). **VI.-** Que el Artículo 91 del Código Municipal, menciona textualmente lo siguiente: *“Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el Concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del Concejo”*.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numerales 4, 8 y 25, 30 numerales 4, 11 y 14, 31 numerales 4, 5 y 8, 34, 47, 78, 86 y 91 del Código Municipal; y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Aprobar en todas sus partes la solicitud de fecha 03 de julio de 2023, firmada y sellada por los miembros de la junta directiva de la **Asociación de Desarrollo Comunal Unidos para el Progreso (ADESCOUP)**, de la Colonia San Carlos, del Cantón El Platanar, Jurisdicción de Moncagua, Departamento de San Miguel y la Directiva del Equipo de Futbol no Federado **CLUB DEPORTIVO SAN CARLOS**, de la Colonia San Carlos del Cantón El Platanar de esta jurisdicción. (b) Aportar la cantidad de **UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS DOLARES CON VEINTICINCO CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,296.25)**, de los fondos de la cuenta corriente No. 100000-20000520 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/ FONDOS PROPIOS, para la **Asociación de Desarrollo Comunal Unidos para el Progreso**

(ADESCOUP), de la Colonia San Carlos, del Cantón El Platanar, Jurisdicción de Moncagua, y la Directiva del Equipo de Fútbol no Federado **CLUB DEPORTIVO SAN CARLOS**, de la Colonia San Carlos del Cantón El Platanar de esta jurisdicción, dicho fondo servirá para que dichas instituciones realicen la compra del sistema de equipo de bombeo del agua que consiste en, una **BOMBA SUMERGIBLE de 1.5 HP 230V-20GPM**, una **CAJA CONTROL BOMBA SUMERGIBLE 1.5 HP 230V**, y un **TANQUE HIDRONEUMATICO de 63GL**. (c) Delegar al señor Alcalde ADILIO TORRES MEJICANO, para que suscriba **CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, Y LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL UNIDOS PARA EL PROGRESO (ADESCOUP), DE LA COLONIA SAN CARLOS, DEL CANTÓN EL PLATANAR, JURISDICCIÓN DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, Y EL EQUIPO DE FUTBOL NO FEDERADO CLUB DEPORTIVO SAN CARLOS, DE LA COLONIA SAN CARLOS DEL CANTON EL PLATANAR DE ESTA JURISDICCION, para lo antes mencionado**. (d) Delegar al Encargado del Presupuesto Municipal, juntamente con el Contador de esta Alcaldía para que realicen las reprogramaciones al Presupuesto Municipal vigente, para dicha aportación. (e) Autorizar al señor Tesorero Municipal para que realice el aporte económico antes mencionado, al Síndico de la **Asociación de Desarrollo Comunal Unidos para el Progreso (ADESCOUP)**, de la Colonia San Carlos, del Cantón El Platanar, para que este realice la compra de una **BOMBA SUMERGIBLE de 1.5 HP 230V-20GPM, una CAJA CONTROL BOMBA SUMERGIBLE 1.5 HP 230V, y un TANQUE HIDRONEUMATICO de 63GL**, por la cantidad establecida, en el literal “b” de la presente resolución. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO QUINCE:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que mediante la resolución del Acta número CUATRO, Acuerdo Municipal número OCHO, de fecha VEINTIDOS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES, este Concejo aceptó la DONACIÓN DE 4 CÁMARAS DE VIDEO VIGILANCIA, con las características siguientes: Marca: HISEEU, Modelo: HB 215-P, Resolución: 5.0 MP, Power: POE, de parte de la señora ANA TREJOS, para ser instaladas en las distintas áreas de la Alcaldía Municipal de Moncagua, con el fin de proteger y conservar los bienes del municipio. **II.-** Que las cuatro cámaras recibidas anteriormente en calidad de donación, han sido parte del inicio del proceso de la implementación del sistema de video vigilancia en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Moncagua. **III.-** Que vista de los resultados obtenidos por

la implementación de las cámaras de video vigilancia en algunas áreas, se vuelve necesario ampliar el sistema de video vigilancia en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Moncagua, y realizar el proceso que corresponde para adquirir **CUATRO CÁMARAS DE VIDEO VIGILANCIA MÁS**, para ser instaladas en distintas áreas de la Alcaldía Municipal de Moncagua que aún no han sido cubiertas, con el fin de proteger y conservar los bienes del municipio y establecer los casos de responsabilidad administrativa para quienes los tenga a su cargo, cuidado y custodia, según lo establecido en el Artículo 31 numeral 2 del Código Municipal.- Por lo anterior este Concejo en uso de sus facultades que le confiere la Constitución de la República en su Artículo 203 inciso 1° que en lo esencial determina que los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Realizar el proceso correspondiente para la compra de **CUATRO CÁMARAS DE VIDEO VIGILANCIA**, con su respectiva instalación y configuración para ser instaladas en las distintas áreas de la Alcaldía Municipal de Moncagua que aún no han sido cubiertas, en el marco de la **AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA EN LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE MONCAGUA**. (b) Delegar a la Jefe de la UCP juntamente con el Jefe de UFI para que realicen el proceso que la Ley de Compras Públicas establece, para la adquisición, instalación y configuración de las cuatro cámaras de video vigilancia. (c) Comisionar al Encargado de Presupuesto Municipal juntamente con el Contador Municipal para que realicen las reprogramaciones al Presupuesto Municipal vigente para lo antes mencionado. (d) Autorizar al Tesorero Municipal JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, para que realice previa documentación los pagos correspondientes por la compra, instalación y configuración de las cuatro cámaras de video vigilancia, en el marco de la **AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA EN LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE MONCAGUA**, en los lugares donde el señor Alcalde Adilio Torres Mejicano crea conveniente, y también el pago si fuese necesario por la compra de materiales, herramientas e insumos para dichas instalaciones, de los fondos de la cuenta corriente general No. 100000-20000993 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD, o en lo sucesivo de los fondos de la cuenta corriente No.100000-20000520 denominada: MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDOS PROPIOS, según la disponibilidad financiera conque cuente en su momento la municipalidad. CERTIFIQUESE el presente acuerdo

y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO DIECISEIS:** El Concejo Municipal de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que con fecha 05 de julio de 2023, se ha recibido una solicitud de fecha 04 de julio del corriente año, de parte de la señorita BRENDA LOURDES AREVALO FLORES, quien sustenta el cargo de Auxiliar de la Unidad de Comunicaciones de esta Alcaldía, en la cual está solicitando un permiso temporal sin goce de sueldo por siete días para no presentarse a laborar en la institución, para resolver asuntos de índole personal y académicos fuera del país, los cuales iniciaran a partir del VEINTIOCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES AL TRES DE AGOSTO DEL MISMO AÑO, regresando a sus labores el día **CUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES**, |y que dicha solicitud la realiza considerando lo establecido en los Artículos 56 y 57 del Reglamento Interno de Trabajo de la municipalidad de Moncagua, departamento de San Miguel. **II.-** Que en el Artículo 56 del Reglamento Interno de Trabajo de la Municipalidad de Moncagua, dice textualmente lo siguiente: *“La Municipalidad podrá conceder Licencias sin goce de sueldo, y procederán previa autorización del jefe de la Unidad si hubiere, o del Alcalde Municipal en su caso, y en el caso en que la naturaleza de las labores del empleado lo permita, sea factible y no menoscabe la prestación del servicio que se brinda”*. No obstante, lo establecido en el inciso anterior, cuando el permiso exceda de 8 días, no podrá concederse sin la autorización del Concejo Municipal. **III.-**Que en el Artículo 57 del mismo Reglamento Interno de Trabajo menciona que: *“Las licencias y permisos a que se refiere este capítulo serán autorizadas por el Alcalde y el Concejo municipal, según proceda. La autorización de la solicitud deberá notificarse por escrito al empleado y establecer el día y la hora, en el caso que lo amerite, en que reanudará sus actividades ordinarias”*. **IV.-**Que el Artículo 203 de la Constitución de la República, establece claramente que: *“Los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas”*. **V.-** Que el Artículo 30 numeral 4 del Código Municipal menciona que es una de las facultades del Concejo la siguiente: *Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el Gobierno y la administración municipal”*. **VI.-**Que por lo antes mencionado este Concejo considera necesario otorgarle el permiso correspondiente a la señorita Brenda Lourdes Arévalo Flores, para que realice sus diligencias personales en el tiempo que lo solicita, pues es de suma importancia para sus intereses personales y académicos, tal como lo expresa en su solicitud de fecha 04 de julio del corriente año.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades

legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 30 numerales 4 y 14, 31 numeral 4, 33 y 34 del Código Municipal; además de lo establecido en los Artículos 56 y 57 del Reglamento Interno de Trabajo de la Municipalidad de Moncagua, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Conceder el permiso sin goce de sueldo, solicitado por la señorita **BRENDA LOURDES AREVALO FLORES, Auxiliar de la Unidad de Comunicaciones de esta Alcaldía**, para un periodo de **SIETE días**, comprendidos desde el **VEINTIOCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES AL TRES DE AGOSTO DEL CORRIENTE AÑO**, con el fin de resolver asuntos personales y académicos los cuales requieren de su presencia, debiendo presentarse a sus labores en la municipalidad el día CUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, salvo que por las vacaciones agostinas el Concejo aprobare en su momento, gozar dichos días antes del 5 y 6 de agosto de 2023 que son los días principales, que en todo caso de suceder, no se le descontará algún día que este dentro del periodo de las vacaciones que gozará el personal de la municipalidad y se presentará a sus labores hasta el siete de agosto del corriente año. (b) Autorizar al señor Tesorero Municipal, JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO para que le realice los descuentos de su sueldo por los siete días de permiso otorgados sin goce de sueldo a la señorita Arévalo Flores en el mes de julio y agosto del corriente año, considerando lo establecido en el literal anterior de la presente resolución, dicho permiso corresponde desde el día 28 de julio al 03 de agosto de 2023. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO DIECISIETE:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, en uso de sus facultades legales que le confiere la Constitución de la República en su Artículo 203 inciso 1° que en lo esencial determina que los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas, y teniendo el informe a la vista por parte de la Tesorería Municipal de los gastos realizados con su documentación de soporte facturas y recibos respectivos del mes de junio de dos mil veintitrés, ACUERDA: (a) Ratificar y las siguientes erogaciones de los gastos que se detallan a continuación: "....."

No.	NOMBRE	CONCEPTO	MONTO
1	SEGUROS FUTURO, A.C. DE R.L.	Pago a SEGUROS FUTURO, A.C. DE R.L. por los servicios de renovación de la póliza del seguro del vehículo municipal placa N-4311, por un monto de	\$1,526.00

ENERO, FEBRERO	\$4,682.50
MARZO, ABRIL	\$2,773.00
MAYO, JUNIO	\$2,773.00
TOTAL	\$10,228.50

ITCA-FEPADE (CONVENIO).

<i>MESES</i>	<i>APORTE ECONOMICO.</i>
ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO.	\$180.00
TOTAL	\$180.00

Por tanto al hacer la sumatoria de los depósitos hechos a las cuentas bancarias de los estudiantes y hechos a las instituciones con las que se tienen convenios, el total de la inversión de ciclo I-2023 es de **\$22,448.50**, además de recordarles que los recibos de los depósitos están anexados a los ampos correspondientes a la información del ciclo antes mencionado.-Por lo tanto este Concejo en uso de sus facultades que le confiere la Constitución de la República en su Artículo 203 inciso 1° que en lo esencial determina que los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: Dar por recibido el informe de inversión de becados durante el Ciclo 1-2023, de parte de la señorita **BRENDA LOURDES AREVALO FLORES**, Encargada del Programa de Becas Ad-honoren en esta Alcaldía, en el marco de la ejecución del proyecto denominado: **“FORTALECIMIENTO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTITRES”**. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO DIECINUEVE:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que mediante la resolución del Acta número TREINTA Y DOS, Acuerdo Municipal número VEINTICINCO, de fecha DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS, este Concejo aprobó el perfil técnico para la ejecución del proyecto denominado: **“ADQUISICION Y ENTREGA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA MEJORAMIENTO DE CALLES URBANAS, RURALES Y VECINALES EN COOPERACION CON ADESCOS Y ORGANIZACIONES COMUNALES DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTITRES”**, por la cantidad total de **CIEN MIL 00/100 DOLARES DE LOS**

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$100,000.00), con las siguientes actividades: Cemento, Arena, Grava, Material Selecto (fino y balasto), piedra, mano de obra calificada y otros, que se erogaran de los fondos de la cuenta corriente No. 100000-20000993 denominada: **“ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/ FODES LIBRE DISPONIBILIDAD”**, o en lo sucesivo de la cuenta corriente No. 100000-20000520 denominada: **ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDOS PROPIOS**, según la disponibilidad financiera con que cuente en su momento la municipalidad, y que debido a la naturaleza del proyecto, las ADESCOS legalmente constituidas solicitan el apoyo y contribución de la municipalidad para la compra de cemento, grava, arena y material selecto, piedra para sus proyectos que realizan en beneficio de sus comunidades, y ellos como ADESCOS contribuyen con la aportación de la mano de obra directa e indirecta entre otras actividades que no cubre la municipalidad, en el marco de los concreteados de sus caminos vecinales. **II.-** Que en virtud de las solicitudes de las ADESCOS del Caserío El Chirrión I del Cantón Los Ejidos y la solicitud del caserío El Tejar, en donde solicitan cemento para terminar sus concreteados de sus calles que han iniciado anteriormente, por lo que se les aprueba dichas solicitudes en el marco de la ejecución del proyecto antes descrito.- Por lo antes mencionado este Concejo en uso de sus facultades que le confiere la Constitución de la República en su Artículo 203 inciso 1° que en lo esencial determina que los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Delegar a la Jefe de la UCP, o quien haga sus veces juntamente con el señor Alcalde Municipal, para que le den seguimiento a la ejecución del proyecto denominado: **“ADQUISICION Y ENTREGA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA MEJORAMIENTO DE CALLES URBANAS, RURALES Y VECINALES EN COOPERACION CON ADESCOS Y ORGANIZACIONES COMUNALES DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTITRES”**, y tome en cuenta en el proceso de adquisición de materiales de construcción las solicitudes de las ADESCOS del Caserío El Chirrión I del Cantón Los Ejidos y la solicitud del caserío El Tejar, en donde solicitan cemento para terminar sus concreteados de sus calles que han iniciado anteriormente. (b) Autorizar además al señor Alcalde y Jefe de la UCP, para que seleccionen las solicitudes recibidas de las ADESCOS, juntas directivas, o de cualquier otra organización legalmente establecida en el municipio, para la contribución de

los materiales de construcción para los mejoramientos de sus calles y caminos vecinales, en base a la organización y planificación de cada ADESCO, además de las aportaciones económicas que como ADESCOS realizaran para sus concreteados de las calles de sus comunidades, considerando además el monto que se les contribuirá como municipalidad a cada ADESCO, según la disponibilidad financiera con que cuente en su momento la municipalidad, y verificando el monto total aprobado para la ejecución anual del proyecto ya antes descrito. (c) CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.-Y sin más que hacer constar se da por finalizada la presente, a las trece horas con diez minutos del mismo día, ratificamos su contenido y firmamos de conformidad.-

Lic. Adilio Torres Mejicano
Alcalde Municipal

Lic. Carlos Remberto Guevara Manzanares
Síndico Municipal

Sr. José Luis Zelaya Torres
Primer Regidor Propietario

Lic. Nubia Lisseth Pastora Paiz
Segunda Regidora Propietaria

Sr. José Otoniel Blanco Villalobos
Tercer Regidor Propietario

Sr. Walter Mauricio Morejón Quintanilla
Cuarto Regidor Propietario

Sr. Miguel Ángel Vásquez Quinteros
Quinto Regidor Propietario

Sr. José Ricardo Romero Portillo
Sexto Regidor Propietario

Lic. Sergio Antonio Solórzano Santos
Séptimo Regidor Propietario

Sr. Nelson Elías Villalobos Benítez
Octavo Regidor Propietario

Sr. José Omar Molina García
Primer Regidor Suplente

Sr. Juan Carlos Guevara Gómez
Segundo Regidor Suplente

Sra. Patricia Elizabeth Salamanca Cáceres
Tercera Regidora Suplente

Sr. José Silverio Zelaya González
Cuarto Regidor Suplente.

Lic. Herberth Mauricio Benítez Cruz
Secretario Municipal

ACTA NUMERO QUINCE: En la Sala Municipal de Reuniones de la Alcaldía de Moncagua, departamento de San Miguel, a las nueve horas con cuarenta minutos del día **VEINTISEIS DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES**, constituidos en sesión ordinaria los suscritos miembros del Concejo Municipal siguientes: Lic. Adilio Torres Mejicano; Alcalde Municipal; Lic. Carlos Remberto Guevara Manzanares, Síndico Municipal; José Luis Zelaya Torres, Primer Regidor Propietario; Lic. Nubia Lisseth Pastora Paiz, Segunda Regidora Propietaria; José Otoniel Blanco Villalobos, Tercer Regidor Propietario; Walter Mauricio Morejón Quintanilla, Cuarto Regidor Propietario; Miguel Ángel Vásquez Quinteros, Quinto Regidor Propietario; José Ricardo Romero Portillo, Sexto Regidor Propietario; Sergio Antonio Solórzano Santos, Séptimo Regidor Propietario; Nelson Elías Villalobos Benítez, Octavo Regidor Propietario; José Omar Molina García, Primer Regidor Suplente; Juan Carlos Guevara Gómez, Segundo Regidor Suplente; Patricia Elizabeth Salamanca Cáceres, Tercera Regidora Suplente; José Silverio Zelaya González, Cuarto Regidor Suplente y Herberth Mauricio Benítez Cruz, Secretario Municipal. Abierta la sesión por el señor Alcalde Municipal se procedió a darle lectura a la Agenda propuesta, la cual fue aprobada, seguidamente el Concejo Municipal en uso de sus facultades constitucionales y legales que le confiere la Constitución de la Republica, el Código Municipal y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal procedió al desarrollo de los puntos de agenda de los cuales toma los Acuerdos que a continuación se detallan: **ACUERDO NUMERO UNO:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-**Que con fecha 25 de julio de 2023, ha recibido un escrito de parte del Licenciado HENRY BLADIMIR QUINTANILLA APARICIO, Jefe de Recursos Humanos de esta Alcaldia, en la cual está informando al Concejo Municipal que la empleada KARLA CECILIA BARRERA LOZA, Auxiliar de la Unidad de Promoción Social, no se ha presentado a sus labores, ya que revisando el reporte de asistencia en el reloj biométrico correspondiente al periodo del 19 de junio de 2023 al 18 de julio de 2023, y que su última asistencia en el reloj biométrico fue el día 30 de junio de 2023, habiendo transcurrido más de tres semanas sin presentar ninguna justificación de su ausencia a sus labores por lo tanto informa para que se tomen las medidas correspondientes, por lo que anexa reporte de asistencia. **II.-** Que en el Artículo 68 numeral 4) de la Ley de la Carrera Administrativa

Municipal, menciona que una de las causales de despido es la siguiente: “*ABANDONO DEL CARGO O EMPLEO, QUE SE PRESUMIRÁ CUANDO EL FUNCIONARIO O EMPLEADO FALTARE AL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES POR MÁS DE OCHO DÍAS HÁBILES CONSECUTIVOS SIN CAUSA JUSTIFICADA*”. **III.-** Que en el Artículo 87 literal d) del Reglamento Interno de Trabajo de la Municipalidad de Moncagua, establece que es una de las causales de despido la siguiente: “*Abandono del cargo o empleo, que se presumirá cuando el funcionario o empleado faltare por más de ocho días consecutivos sin causa justificada al desempeño de sus obligaciones*”. **IV.-** Que en vista de la ausencia al trabajo de parte de la señora Barrera Loza, supera el tiempo establecido por las leyes labores y en consecuencia ha dejado de realizar las tareas encomendadas en esta administración municipal, por lo tanto se considera una falta grave y es una causal de despido.-Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinales 3° y 4° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numerales 3 y 4, 30 numerales 4 y 14, 31 numeral 4, 34, 35, 110 del Código Municipal; además de lo establecido en el Artículo 68 numeral 4) de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, relacionado con el Artículo 87 literal d) del Reglamento Interno de Trabajo de la Municipalidad de Moncagua, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Dar por recibido el Informe del Jefe de Recursos Humanos, Licenciado **HENRY BLADIMIR QUINTANILLA APARICIO**, de fecha 25 de julio de 2023, sobre el caso de la empleada **KARLA CECILIA BARRERA LOZA**, Auxiliar de la Unidad de Promoción Social, en relación a que no se ha presentado a sus labores en esta municipalidad. (b) Aprobar el Despido de la señora **Karla Cecilia Barrera Loza**, quien sustentaba el cargo de Promotora de Participación Ciudadana en esta Alcaldía, conforme lo establece el Artículo 68 numeral 4) de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, relacionado con el Artículo 87 literal d) del Reglamento Interno de Trabajo de la Municipalidad de Moncagua, por abandono de trabajo, según el informe presentado por el Jefe de Recursos Humanos de esta Alcaldía. (c) Notifíquese al Jefe de Recursos Humanos dicha resolución para los fines pertinentes.- **ACUERDO NUMERO DOS:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que con fecha 26 de julio de 2023, se ha recibido una solicitud de fecha 10 de julio de 2023, firmada y sellada por los señores: CARLOS ANTONIO ÁLVAREZ, Director del Centro Escolar del Cantón El Rodeo de esta jurisdicción, y ARQUIMIDES ZELAYA, del área de Recreación y Deporte de dicho centro escolar, en donde están informando que como comunidad

educativa cuentan con doscientos veinticinco estudiantes, y previendo que se avecina el día del alumno, están solicitando se le pueda colaborar con refrigerios para la celebración, que en honor a los alumnos se estará desarrollando el día viernes 28 de julio del corriente año en dicho centro educativo **II.-** Que en el Artículo 4 numeral 4 del Código Municipal, establece que es una de las competencias de los municipios, la siguiente: “*La promoción de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes*”. **III.-** Que en el Artículo 60 de la Ley Crecer Juntos, dice lo siguiente: “*Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho al descanso, recreación, juego, esparcimiento y actividades deportivas propias de su edad, como factores primordiales de su desarrollo y crecimiento integral*”. **IV.-** Que según Decreto Legislativo No. 272 de fecha 20 de febrero de 1973, publicado en el Diario Oficial No. 44, Tomo No. 238, de fecha 05 de marzo de 1973, se DECLARA el 25 de julio de cada año, como día del ALUMNO. **V.-** Que este Concejo tiende dentro de sus proyecciones municipales, apoyar a todas aquellas actividades y acciones que vayan encaminadas al fortalecimiento de la educación y al desarrollo integral, especialmente para los niños, niñas y adolescentes del municipio. **VI.-** Que en el Artículo 91 del Código Municipal, establece que: “*Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el Concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del Concejo*”.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numerales 4 y 8, 30 numerales 4 y 14, 31 numerales 4 y 8, 34, 78, 86 y 91 del Código Municipal; además de lo establecido en los Artículos 60 y 61 de la Ley Crecer Juntos, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Aprobar en todas sus partes la solicitud presentada con fecha 10 de julio de 2023 y recibida por esta municipalidad con fecha 26 del mismo mes y año, firmada y sellada por los señores: **CARLOS ANTONIO ÁLVAREZ, DIRECTOR DEL CENTRO ESCOLAR DEL CANTÓN EL RODEO DE ESTA JURISDICCIÓN, Y ARQUIMIDES ZELAYA, DEL ÁREA DE RECREACIÓN Y DEPORTE,** de dicho centro escolar, en relación al apoyo económico para la compra de doscientos veinticinco refrigerios para la celebración del día del alumno que realizarán el día viernes 28 de julio de 2023 en sus instalaciones. (b) Aportar la cantidad de **DOSCIENTOS VEINTICINCO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$225.00)**, para la compra de refrigerios para los 225 estudiantes con que cuenta el **CENTRO ESCOLAR DEL CANTÓN EL**

RODEO DE ESTA JURISDICCIÓN para su celebración. (c) Comisionar al Encargado de Presupuesto juntamente con el Contador Municipal para que realicen las reprogramaciones al Presupuesto Municipal vigente para lo antes mencionado. (d) Autorizar al señor Tesorero Municipal JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, para que realice en su momento la aportación económica al director de dicho centro escolar para lo antes mencionado, según lo establecido en los literales a) y b) de la presente resolución, cantidad que se erogará de los fondos de la cuenta corriente No. 100000-20000520 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/ FONDOS PROPIOS. Todo lo anterior se comprobará como lo establece el Artículo 86 del Código Municipal. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO TRES:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que mediante la resolución del Acta número TRECE, Acuerdo Municipal número DIEZ, de fecha VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES, este Concejo tomó la decisión de Cerrar el Chalet que estaba arrendado a nombre del señor JOSE ULBIO MARTINEZ CABALLERO, producto de la deuda pendiente que este señor tenía con la municipalidad producto del Arrendamiento del Chalet y la prestación del servicio de recolección de desechos sólidos. **II.-** Que en vista de la solicitud recibida con fecha 03 de julio de 2023, de parte de la señora KELITA EMIR CASTRO LOPEZ, en la cual solicita a dicho Concejo Municipal, que se le arrende el Local que fue cerrado al señor Martínez Caballero para ampliar el área de mesas en su negocio que está ubicado a la par del chalet del cual se hace referencia, con el fin brindarle un mejor servicio a sus clientes. **III.-** Que este Concejo en virtud de la solicitud presentada por la señora Castro López, y revisando que su historial de pagos en la municipalidad se encuentra al día, es procedente arrendarle dicho local, en virtud que está desocupado y que la municipalidad necesita percibir ingresos para su funcionamiento.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales que le confiere la Constitución de la República en sus Artículos 203 y 204 ordinal 3°, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 30 numerales 4 y 14, 31 numeral 4, 34 del Código Municipal; y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Delegar a la Unidad Administrativa Tributaria Municipal (UATM) para que realice el proceso correspondiente para el arrendamiento del Local del Chalet No. 2 a nombre de la señora KELITA EMIR CASTRO LOPEZ, para que pueda ampliar su negocio, y cancele mensualmente las tasas correspondientes de acuerdo a la Ordenanza de Tasas por Servicios Municipales de la Alcaldía de Moncagua, departamento de San Miguel, por lo antes mencionado. (b) CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde

corresponda.- **ACUERDO NUMERO CUATRO:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que con fecha 13 de julio de 2023, se han recibido dos solicitudes firmadas y selladas por la Profesora MARIA ELENA LARA HERNANDEZ, Directora del Complejo Educativo del Cantón El Jobo de esta jurisdicción, con código No. 82078 y KEYRI VANESSA LAINEZ ROMERO, Atención de Primera Infancia, en las cuales están solicitando el apoyo de material didáctico para elaboración de un taller para impartir clases para los niños de primera infancia, y los materiales que solicitan son los siguientes: *Papel bom tamaño carta 3 resmas, 3 cajas de silicón, 3 cajas de pegamento, 5 rollos de papel bom, 5 paquetes de papel fomi, una caja de plumones multicolor, 10 cajitas de colores, 20 cajas de crayolas 10 delgadas y 10 gruesas, 2 rollos de papel lustre multicolor, 5 paquetes de papel china, 5 paquetes de papel crespón, 2 resmas de papel bom de colores, 2 rollos de cartulina multicolor, un paquete de fieltro, 3 paquetes de pinceles, 20 conos de los más pequeños, 4 bolsas de pelotitas de colores, además de 7 juegos de mesas y sillas para llevar a cabo dichas clases de primera infancia.* **II.-** Que en el Decreto Legislativo No. 477 de fecha 16 de agosto de 2022, publicado en el Diario Oficial No. 152, Tomo No. 436 de fecha 17 de agosto de 2022, paginas 27-31 del referido diario; la Asamblea Legislativa decretó la **LEY DEL FONDO DE APOYO MUNICIPAL PARA ATENDER PROYECTOS, ACTIVIDADES SOCIALES O DE SERVICIOS DE LOS MUNICIPIOS.** **III.-** Que el Artículo 3 del decreto legislativo antes mencionado, habla del uso de los recursos transferidos de la siguiente manera: *“Los recursos que se autoriza transferir a los municipios, deberán ser utilizados para el pago de servicios básicos, tales como, la recolección de desechos, alumbrado, así como también, para fines sociales, tales como becas, proyectos de emprendedurismo, proyectos dirigidos a mujeres, proyectos para la juventud, proyectos de vivienda, programas de atención al adulto mayor y otros relacionados a la mejora de los grupos sociales que atienden”.* **IV.-** Que el Artículo 4 incisos primero y segundo del mismo decreto menciona de la Transferencias de recursos complementarios, de la siguiente manera: *“El Ministerio de Hacienda realizará la transferencia de estos recursos del Fondo General del Estado, a través de desembolsos realizados de forma mensual, comprendidos entre los meses de agosto a diciembre del presente ejercicio fiscal de 2022. A partir del ejercicio fiscal 2023, la transferencia de recursos a los municipios elegibles de conformidad al presente decreto, iniciará en el mes de enero y los meses subsecuentes; para lo cual, los recursos necesarios se incorporarán en la Ley de Presupuesto General del Estado de cada ejercicio fiscal”.* **V.-** Que mediante Decreto Legislativo

No. 204, de fecha 9 de noviembre de 2021, publicado en el Diario Oficial No. 213, Tomo No. 433, de fecha 9 de noviembre de 2021, a páginas 4-9 del referido diario, se emite por la Asamblea Legislativa, una nueva **LEY DE CREACION DEL FONDO PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DE LOS MUNICIPIOS (FODES)**. **VI.-** Que en el Artículo 1 inciso primero de la nueva ley del FODES, menciona que estará *constituido por un aporte anual del Estado, igual al uno punto cinco por ciento de los ingresos corrientes netos del Presupuesto General del Estado, que deberá consignarse en el mismo, en cada ejercicio financiero fiscal y entregado en forma mensual y de acuerdo a lo dispuesto en la presente ley.* **VII.-** Que en el inciso último del Artículo 1 de la nueva ley del FODES, menciona que *“El citado porcentaje, a transferir a las municipalidades, será de Libre Disponibilidad, por tanto, podrá ser destinado a los propósitos o finalidades que cada municipio estime conveniente y necesario para su circunscripción municipal”*. **VIII.-** Que el Artículo 4 numeral 4 del Código Municipal, establece que es una de las competencias municipales, la siguiente: *“La promoción de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes”*. **IX.-** Que es prioridad fundamental de este Concejo, apoyar la educación integral de los niños y niñas del municipio, y en especial a la primera infancia, ya que es ahí donde se inicia la etapa educativa, y que la Ley Crecer Juntos en su Artículo 1 establece que: *“La presente Ley tiene por finalidad garantizar el ejercicio y disfrute pleno de los derechos de toda niña, niño y adolescente y facilitar el cumplimiento de sus deberes, independientemente de su nacionalidad, para cuyo efecto se establece un Sistema Nacional de Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia con la participación de la familia, la sociedad y el Estado, fundamentado en la Constitución de la República y Tratados Internacionales sobre derechos humanos vigentes en El Salvador, especialmente, en la Convención sobre los Derechos del Niño.* **X.-** Que el Artículo 91 del Código Municipal, establece que: *“Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el Concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del Concejo”*.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numerales 4 y 8, 30 numerales 4, 9 y 14, 31 numerales 4 y 8, 34, 78, 86, 91 y 94 del Código Municipal; además de lo establecido en el Artículo 3 del Decreto Legislativo No. 477 de fecha 16 de agosto de 2022, publicado en el Diario Oficial No. 152, Tomo No. 436 de fecha 17 de

agosto de 2022, paginas 27-31 del referido diario, y el Artículo 1 incisos primero y segundo de la nueva Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES), aprobada mediante Decreto Legislativo No. 204, de fecha 9 de noviembre de 2021, publicado en el Diario Oficial No. 213, Tomo No. 433, de fecha 9 de noviembre de 2021, a páginas 4-9 del referido diario; Artículo 1 de la Ley Crecer Juntos, y Artículos 9, 18, 20 literales b) y e), 38 inciso segundo literal b), 40, 96, 100 y 116 de la Ley de Compras Públicas (LCP), y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Aprobar en todas sus partes las solicitudes de fecha 13 de julio de 2023, presentadas por la Profesora MARIA ELENA LARA HERNANDEZ, Directora del Complejo Educativo del Cantón El Jobo de esta jurisdicción, con código No. 82078 y KEYRI VANESSA LAINEZ ROMERO, Atención de Primera Infancia, en cuanto a los materiales didácticos que serán utilizados para impartir las clases de primera infancia y los siete juegos de mesas y sillas. (b) Delegar a la Jefe de la UCP juntamente con el Jefe de la UFI, para que realicen el proceso conforme a la Ley de Compras Públicas para la compra de los materiales didácticos que se detallan a continuación: *Papel bom tamaño carta 3 resmas, 3 cajas de silicón, 3 cajas de pegamento, 5 rollos de papel bom, 5 paquetes de papel fomi, una caja de plumones multicolor, 10 cajitas de colores, 20 cajas de crayolas 10 delgadas y 10 gruesas, 2 rollos de papel lustre multicolor, 5 paquetes de papel china, 5 paquetes de papel crespón, 2 resmas de papel bom de colores, 2 rollos de cartulina multicolor, un paquete de fieltro, 3 paquetes de pinceles, 20 conos de los más pequeños, 4 bolsas de pelotitas de colores;* además del proceso para la compra de 7 juegos de mesas y sillas para llevar a cabo las clases de los niños y niñas de primera infancia. (c) Comisionar al Encargado de Presupuesto de esta Alcaldía juntamente con el Contador Municipal para que realicen las reprogramaciones al Presupuesto Municipal por Áreas de Gestión del año dos mil veintitrés para lo antes descrito. (d) Autorizar al señor Tesorero Municipal JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, a efecto que realice los pagos para lo antes mencionado de los fondos de las siguientes cuentas corrientes detalladas a continuación así: **Cuenta Corriente No.100000-20001125 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDO DE APOYO MUNICIPAL;** cuenta corriente general No. 100000- 20000993 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD, o en lo sucesivo de la cuenta corriente No. 100000-20000520 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDOS PROPIOS, según la disponibilidad financiera conque cuente en su momento la municipalidad. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.-

ACUERDO NUMERO CINCO: El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que ha recibido una solicitud de parte del señor JOSE RAMON SANCHEZ GONZALEZ, en relación a la obtención de un permiso para establecimiento con el nombre Rancho las Gradadas de comida rápida, mexicana y venta de bebidas alcohólicas(cervezas) y pequeña recepciones, especificando el lugar entrada al Cantón Valle Alegre primer casa al lado izquierdo de la glorieta de esta jurisdicción, por lo que este Concejo considera pertinente dar el permiso correspondiente, siempre y cuando el interesado cumpla con los requisitos que establece la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y de las Bebidas Alcohólicas, además de los requerimientos que exige la municipalidad de Moncagua para este tipo de negocios.

II.- Que por lo antes mencionado es necesario entonces otorgar el permiso para el funcionamiento de una venta bebidas alcohólicas en la dirección antes mencionada, al señor José Ramón Sánchez González, ya que ha cumplido con las normas, leyes, reglamentos, ordenanzas y otras disposiciones emanadas por este Concejo Municipal.-Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 30 numerales 4 y 14, 31 numeral 4, 34 del Código Municipal; así mismo lo establecido en los Artículos 29, 31 y 32 de la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y de las Bebidas Alcohólicas; además de lo establecido en el Artículo 5 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad de Distribución, Comercialización y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Moncagua, Decreto No. 005-2021 de fecha 21 de noviembre de 2021, publicado en el Diario Oficial No. 235, Tomo No. 433, de fecha jueves, 09 de diciembre de 2021, y el Artículo 27 literal i) de la Ley Marco para la Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Otorgar el permiso correspondiente para la venta de **BEBIDAS ALCOHOLICAS**, al señor: **JOSE RAMON SANCHEZ GONZALEZ**, la cual estará ubicada en la siguiente dirección: **Entrada al Cantón Valle Alegre primer casa al lado izquierdo de la glorieta, municipio de Moncagua, departamento de San Miguel**, denominada: **RANCHO LAS GRADAS**.

(b) Delegar a los Encargados del Área Tributaria de esta municipalidad, para que extiendan el permiso o licencia correspondiente al señor antes mencionado, y lo califiquen con los demás rubros de su negocio si fuese el caso, de conformidad con la ordenanza respectiva. (c) El pago que realizará el señor **Sánchez González**, para el permiso o licencia para la venta de bebidas alcohólicas para el periodo del uno de agosto hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés, será por la

cantidad total de **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE 69/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$159.69)**, valor que ya incluye el 5% de fiestas patronales, en vista que el señor antes mencionado iniciara sus operaciones de su negocio en la primera semana del mes de agosto del corriente año; además deberá cancelar el valor correspondiente según la ordenanza de tasas por servicios municipales de esta Alcaldía, por la venta de comida rápida, dicho permiso quedará sin efecto si el interesado no cumple con lo establecido en los Artículos 29 y 32 inciso tercero de la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y de las Bebidas Alcohólicas; además de lo establecido en el Artículo 5 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad de Distribución, Comercialización y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Moncagua, Decreto No. 005-2021 de fecha 21 de noviembre de 2021, publicado en el Diario Oficial No. 235, Tomo No. 433, de fecha jueves, 09 de diciembre de 2021, y el Artículo 27 literal i) de la Ley Marco para la Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas. (d) Consecuentemente se acuerda reservar el derecho de otorgar o no el permiso correspondiente para el año dos mil veinticuatro a la persona ante mencionada. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO SEIS:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que en el Municipio existe construido desde hace años, un Turicentro Municipal denominado “El Capulín”, el cual es administrado desde décadas por la municipalidad de Moncagua, y en tal sentido es la responsable de brindarle el mantenimiento preventivo y correctivo para su funcionamiento a los turistas que frecuentan dichas instalaciones. **II.-** Que bajo esta administración municipal, siempre se le ha brindado una buena imagen y publicidad a dicho Centro Turístico para el conocimiento tanto dentro como fuera del país, en los diversos medios publicitarios posibles, incluyendo televisión y prensa escrita entre otros; así mismo dicho Concejo Municipal considera necesario brindar durante un día de las vacaciones agostinas de este año, alegría a los turísticas que frecuentan dichas instalaciones, por medio de la contratación de grupo musical para que la estadía de los turistas sea mejor y la pasen bien, de igual manera con ello lograr que visiten más personas dichas piscinas. **III.-** Que en el Artículo 4 numeral 7 del Código Municipal, menciona que es una de las competencias municipales la siguiente: “*El impulso del turismo interno y externo y la regulación del uso y explotación turística y deportiva de lagos, ríos, islas, bahías, playas y demás sitios propios del municipio*”. **IV.-** Que en el Artículo 91 del Código Municipal, establece que: “*Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el Concejo, las que serán comunicadas al tesorero*”

para efectos de pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del Concejo”.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numerales 4, 7 y 25, 30 numerales 4, 9 y 14, 31 numerales 4 y 5, 34, 86, 91 y 94 del Código Municipal; además de lo establecido en los Artículos 38 inciso segundo literal “c”, 41 literal i) de la Ley de Compas Públicas (LCP), y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA:

(a) Contratar para el día domingo 06 de agosto de 2023 en el marco de las vacaciones agostinas, a un grupo musical para que brinde animación para que la estadía de los turistas que visitan las Instalaciones del Turicentro Municipal “El Capulín”, sea mejor y que la pasen bien, de igual manera con ello lograr que visiten más personas dichas piscinas. (b) Aprobar hasta la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$350.00) de los fondos de la cuenta corriente No. 100000-20000520 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDOS PROPIOS, en concepto de pago al grupo musical que estará animando la estadía de los turistas en las instalaciones del Turicentro Municipal “El Capulín”, en el marco de las vacaciones agostinas del corriente año. (c) Contratar de forma temporal en el Turicentro Municipal “El Capulín”, a dos salvavidas para garantizar la seguridad a quienes visitan dicho centro turístico y así evitar algún percance en dichas instalaciones, ya que la Comisión Municipal de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres Moncagua, mediante solicitud de fecha 24 de julio de 2023, ha solicitado a este Concejo Municipal, los recursos de dos guardavidas para la ejecución del Plan de Vacaciones agostinas, para el periodo del 01 al 06 de agosto de 2023. (d) Delegar al señor Alcalde, ADILIO TORRES MEJICANO para que firme el contrato respectivo con el representante del grupo musical que estará animando las instalaciones del Turicentro Municipal “El Capulín”; además se comisiona a la Jefe de la UCP y al Encargado del Turicentro Municipal el Capulín, para que en coordinación con el señor Alcalde le den fiel cumplimiento a lo establecido en los literales “a, b y c” de la presente resolución. (e) Autorizar al señor Tesorero Municipal, JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO para que realice en su momento los pagos pertinentes de los fondos de la cuenta corriente No. 100000-20000520 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDOS PROPIOS, para el Grupo Musical y los dos Guardavidas que prestaran sus servicios en las instalaciones del Turicentro Municipal “El Capulín”, en el marco de las vacaciones agostinas del corriente año, previa

documentación presentada por la Unidad de Compras Públicas (UCP). Todo lo anterior se comprobará como lo establece el Artículo 86 del Código Municipal. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO SIETE:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que con fecha 25 de julio de 2023, ha recibido una solicitud de parte del **COMITÉ VISION SOCIAL EL PLATANAR**, en la cual están solicitando aporte económico para realización y desarrollo de las fiestas agostinas del Cantón El Platanar, el cual año con año se realizan en el marco de las fiestas patronales en honor a la Virgen del Tránsito a realizarse durante los días 14 al 18 de agosto de 2023, el cual para este año dicho comité, ha presupuestado la cantidad total de **\$1,800.00 dólares**, para las siguientes actividades: *pago para la banda musical, por \$350.00 por tres días; pago para la Discomóvil de la fiesta de gala, por la cantidad de \$1,200.00; pago por el elenco del recorrido de los enmascarados, por la cantidad de \$150.00, compra de pólvora por \$100.00.* **II.-** Que este Concejo pretende apoyar a todas aquellas actividades que vayan encaminadas a incentivar la participación de las comunidades, en especial la niñez, adolescencia y juventud y recuperar las tradiciones que día con día se van perdiendo por falta de apoyo; y precisamente las fiestas patronales contribuyen a mantener vivas esas costumbres y tradiciones en cada comunidad del municipio. **III.-** Que el Artículo 91 del Código Municipal, establece que: *“Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el Concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del Concejo”*.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3º de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numerales 4, 8 y 18, 30 numerales 4 y 9, 31 numerales 4 y 8, 34, 86 y 91 del Código Municipal, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Aprobar parte de la solicitud de fecha 19 de julio de 2023 y recibida por la Secretaría Municipal con fecha 25 de julio de 2023, emitida por el **COMITÉ VISION SOCIAL EL PLATANAR** del Cantón El Platanar de esta jurisdicción, en cuanto a la aportación económica, por la cantidad de **TRESCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$300.00)**, que les servirá como complemento para las fiestas patronales al **COMITÉ VISION SOCIAL EL PLATANAR**, para el pago de las siguientes actividades: **Fiesta bailable, participación de banda musical, participación de los enmascarados y compra de pólvora para los días principales de las fiestas patronales del mencionado cantón,**

siendo estos los días 14, 15 y 16 de agosto de 2023, en el marco de las fiestas patronales del Cantón El Platanar del Municipio de Moncagua, departamento de San Miguel, en honor a la virgen del tránsito, que se realizaran entre los días 14 al 18 de agosto de 2023 en dicha comunidad. (b) Autorizar al señor Tesorero Municipal JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, para que de los fondos de la cuenta corriente No. 100000-20000520 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDOS PROPIOS, realice en su momento la aportación económica, por la cantidad de TRESCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$300.00), en concepto de contribución económica al Comité Visión Social El Platanar del Cantón El Platanar de esta jurisdicción, en el marco de las fiestas patronales del Cantón El Platanar de esta Jurisdicción. Todo lo anterior se comprobará como lo establece el Artículo 86 del Código Municipal. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO OCHO:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que mediante Acta número TREINTA Y DOS, Acuerdo Municipal número DIECINUEVE, de fecha DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS, se aprobó para el año dos mil veintitrés, el perfil técnico para la ejecución del proyecto denominado: **“FORTALECIMIENTO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTITRES”**, por la cantidad anual de CUARENTA Y CINCO MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA(\$45,000.00) que se ejecutará de los fondos de las siguientes cuentas corrientes, según la disponibilidad financiera conque cuente en su momento la municipalidad, detallados así: cuenta corriente No.100000- 20001125 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDO DE APOYO MUNICIPAL; cuenta corriente general No. 100000- 20000993 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD, o en lo sucesivo de la cuenta corriente No. 100000-20000520 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDOS PROPIOS, los cuales serán distribuidos en dos ciclos al año, pudiendo variar el monto total por ciclo, es decir que no será igual el monto por ciclo; pero si se considerará para efectos de pagos el valor anual aprobado por este Concejo. **II.-** Que en el Decreto Ejecutivo No. 13, de fecha 11 de marzo de 2020, publicado en el Diario Oficial No. 49, Tomo No. 426, de fecha 11 de marzo de 2020, a páginas 12-15 del referido diario, el Presidente de la Republica, decreta en el Artículo 1, que todas las carteras de Estado sin exclusión alguna y conforme a los considerandos de este decreto deberán estar a disposición de

las acciones que se tomen para prevenir y frenar el posible ingreso de la pandemia señalada en el mismo, debiendo priorizar en sus atribuciones la colaboración a la cartera de Estado cuya competencia es la coordinación de las mencionadas acciones. **III.-** Que por lo anterior y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial, la Asamblea Legislativa aprobó el Decreto Legislativo No. 593, de fecha 14 de marzo de 2020, publicado en el Diario Oficial No. 52, Tomo No. 426, de fecha 14 de marzo de 2020, a páginas 1-4 del referido diario, declara ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL DE LA PANDEMIA POR COVID-19, con vigencia de 30 días desde su publicación en el Diario Oficial. **IV.-** Que en el Artículo 7 del decreto legislativo antes mencionado, establece que a partir de la entrada en vigencia del presente decreto y hasta por el plazo de treinta días, se suspenden en todo el sistema educativo nacional, público y privado, las clases y labores académicas y que a partir de esa fecha hasta el momento las clases educativas en todos los niveles han sido de manera virtual, o semi presencial; además que últimamente la Ministra de Educación ha manifestado que las clases se mantienen bajo la misma modalidad hasta nuevo aviso. **V.-** Que este Concejo nombró mediante Acuerdo Municipal una COMISIÓN ESPECIAL integrada por miembros del mismo, para que se encargaran de verificar el estudio socioeconómico de cada aspirante a la beca, ya sea por medio de convenio o cualquier otra naturaleza, a efecto de conocer la situación económica de cada aspirante, ya sea para renovación o para nuevos ingresos, para que en base a ello proponer la lista de estudiantes seleccionados al Concejo, para que estos mediante reunión aprueben el listado de estudiantes que serán parte del programa de becas de esta municipalidad, por lo que teniendo la propuesta de dicha comisión especial se presenta al Concejo Municipal para su debido proceso, la lista de los posibles estudiantes beneficiados con el programa de becas, para una aportación económica, por la cantidad de TREINTA Y CINCO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$35.00) por cada estudiante para el ciclo II-2023 que estudiaran en las distintas universidades del país, dicha aportación económica, les servirá al estudiante beneficiado para sufragar gastos de alimentación, transporte, escolaridad entre otros.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numerales 4 y 25, 8, 30 numerales 4 y 14, 31 numerales 4 y 8, 34 y 91 del Código Municipal; además de lo establecido en el Artículo 3 del Decreto Legislativo No. 477 de fecha 16 de agosto de 2022, publicado en el Diario Oficial No. 152, Tomo No. 436 de fecha 17 de agosto de 2022, paginas 27-31 del referido

diario, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Aprobar para el ciclo II-2023 en el marco de la ejecución del proyecto denominado: ***“FORTALECIMIENTO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTITRES”***, la lista de **RENOVACIÓN** y **NUEVOS BECADOS** de **CUARENTA Y CUATRO** estudiantes, que estudiarán en este ciclo en las distintas Universidades del país, y que formarán parte de la APORTACION ECONOMICA, que dará la municipalidad de Moncagua, por la cantidad de **TREINTA Y CINCO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$35.00)** por cada estudiante de forma mensual durante el ciclo ya antes mencionado, dicha aportación le servirá al estudiante para sufragar gastos de alimentación, transporte, escolaridad entre otros, según el listado presentado y aprobado por este Concejo, dicha contribución económica por cada estudiante se realizará de forma mensual a la cuenta de ahorros aperturada por este. (b) Aprobar para los últimos SEIS MESES del año dos mil veintitrés, la cantidad total de **NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$9,240.00)** que serán cancelados de los fondos de las siguientes cuentas corrientes, según la disponibilidad financiera conque cuente en su momento la municipalidad, detallados así: cuenta corriente No.100000- 20001125 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDO DE APOYO MUNICIPAL; cuenta corriente general No. 100000- 20000993 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD, o en lo sucesivo de la cuenta corriente No. 100000-20000520 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDOS PROPIOS. (c) Aprobar para el ciclo II-2023, la renovación y nuevos becados de **CUARENTA Y CUATRO** estudiantes que serán parte del programa de Becas de esta municipalidad, por medio de una aportación económica, por la cantidad mensual de **TREINTA Y CINCO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$35.00)** por cada estudiante seleccionado por este Concejo Municipal, según el siguiente detalle:”

No.	NOMBRE COMPLETO	CARRERA	UNIVERSIDAD	APORTACION MENSUAL.
1	ALVARADO RIVAS HERBERT REYNALDO	ARQUITECTURA	UES	\$35.00
2	AGUILAR HERRERA KARLA JOHANA	FISIOTERAPIA OCUPACIONAL	UES	\$35.00
3	CARRILLO GALDAMEZ JUANA EMPERATRIZ	LIC. CIENCIAS JURIDICAS	UES	\$35.00

4	CAMPOS COREAS NIXON DANIEL	ING. INDUSTRIAL	UES	\$35.00
5	FUENTES GONZALEZ GENESIS NATHALY	ING. AGRONOMICA	UES	\$35.00
6	GOMEZ CHICAS INGRID SAMANTA	LIC. LENGUAS MODERNAS	UES	\$35.00
7	GARCIA ZELAYA JOHANA MELISSA	PROF. EN IDIOMA INGLES.	UES	\$35.00
8	HERNANDEZ FLORES JUAN CARLOS	LIC. EN MATEMATICAS	UES	\$35.00
9	JOHNSON PORTILLO SHAFICK ELIU	LIC. EN CIENCIAS QUÍMICAS.	UES	\$35.00
10	MIRANDA GUEVARA JOSE DANIEL	LIC. EN LETRAS	UES	\$35.00
11	MEJICANO QUINTANILLA DIEGO EULISES	DOC. EN MEDICINA	UES	\$35.00
12	MACHUCA LOPEZ ASTRID MARYORY	LIC. EN PSICOLOGIA	UES	\$35.00
13	NAVARRETE VALERIANO MANUEL DE JESUS	DOCT. EN MEDICINA	UES	\$35.00
14	ORTIZ PORTILLO DORONY ALEXI	LIC. EN MATEMATICAS	UES	\$35.00
15	ORELLANA RIVERA SONIA ESTEFANY	LIC. MERCADEO INTERNACIONAL	UES	\$35.00
16	PERDOMO OLIVARES CLARA ELIZABETH	LIC. LENGUAS MODERNAS	UES	\$35.00
17	QUINTANILLA FUNES BRANDON JOSE	LIC. ADMON. DE EMPRESAS	UES	\$35.00
18	QUINTANILLA RIVAS KATHERINE IVETTE	LIC. LENGUAS MODERNAS	UES	\$35.00
19	QUINTANILLA NELSON FABRICIO	LIC. EN CONTADURIA PUBLICA	UES	\$35.00
20	RIVAS RODRIGUEZ KATIA ROSMERY	MERCADEO INTERNACIONAL	UES	\$35.00
21	VILLALOBOS APARICIO YEIMY VANESSA	LIC. CIENCIAS DE LA EDUCACION.	UES	\$35.00
22	VILCHE RAMOS CLAUDIA MAYDELI	DOCT. EN MEDICINA	UES	\$35.00
23	VASQUEZ MARTINEZ CARLOS IVAN.	DOCT. EN MEDICINA	UES	\$35.00
24	ZELAYA MEJICANO CINTIA MARCELA	LIC. EN CIENCIAS DE LA EDUCACION.	UES	\$35.00
25	GUEVARA JURADO KENIA ELIZABETH	LIC. CIENCIAS JURIDICAS	UMA	\$35.00
26	GRANADOS SALAMANCA ALEJANDRA EMPERATRIZ	LIC. TRABAJO SOCIAL	ANDRES BELLO	\$35.00
27	SILVA TREJO ROCISELA DE JESUS	LIC. CIENCIAS JURIDICAS	UGB	\$35.00

28	VENTURA HERNANDEZ KARLA LILIBETH	LIC. ADM DE EMPRESAS	UGB	\$35.00
29	ORTIZ SEGOVIA SERVIN IVAN	LIC. EN ENFERMERIA	IEPROES	\$35.00
30	RAMOS ARGUETA Jael MARILEYSIS	TECNOLOGO EN ENFERMERIA	IEPROES	\$35.00
31	VERONICA YANETH JURADO SORTO	LIC. EN ENFERMERIA	UNAB	\$35.00
32	GABRIELA ALEXANDRA SARAVIA ORELLANA	DOCTORADO EN MEDICINA	UES	\$35.00
33	GENESIS ABIGAIL SARAVIA CARPIO	ING. EN SISTEMAS Y COMPUTACION	UES	\$35.00
34	KRISSIA GUADALUPE RIVAS CHAVEZ	LIC. EN ADMINISTRACION EMPRESAS	UGB	\$35.00
35	KEVIN ALEXANDER GUEVARA ARGUETA	LIC. MATEMATICA	UES	\$35.00
36	DIXON HOSMANI MAJANO FLORES	LIC. EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS	UGB	\$35.00
37	CAROLINA ELIZABETH CRUZ GONZALEZ	LIC. EN ENFERMERIA	IEPROES	\$35.00
38	OSCAR ULISES ORTIZ CRUZ	INGENIERIA EN SISTEMAS Y REDES INFORMATICA	UGB	\$35.00
39	MARIO ELISEO SANTIAGO FLORES	PROF. EN EDUCACION BASICA	UES	\$35.00
40	JACQUELINE ANDREINA CRUZ GONZALEZ	TEC. EN ENFERMERIA	UGB	\$35.00
41	EMERSON ESAU GRANADOS QUINTANILLA	DOCTORADO EN MEDICINA	UES	\$35.00
42	ABNER ALONSO PORTILLO BONILLA	LIC. EN ENFERMERIA	UGB	\$35.00
43	VIGIL SANCHEZ LAURA ABIGAIL	TECNICO EN ENFERMERIA	ANDRES BELLO	\$35.00
44	KATHERINE MARIBEL SARAVIA QUINTANILLA	LICENCIATURA EN LABORATORIO CLINICO	UNAB	\$35.00
TOTAL MENSUAL				\$1,540.00

(d) Autorizar al señor Tesorero Municipal, JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO a efecto que realice los pagos por la aportación económica, a los **CUARENTA Y CUATRO** estudiantes beneficiados que estudiaran en diferentes universidades del país para este ciclo, por la cantidad mensual de **TREINTA Y CINCO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$35.00)** por cada estudiante, correspondiente al ciclo II-2023, dicha aportación económica se realizará a la cuenta de ahorros de cada estudiante seleccionado, el cual les servirá

para sufragar gastos de alimentación, transporte, escolaridad entre otros. (e) Delegar a la señorita BRENDA LOURDES AREVALO FLORES, Encargada del Programa de Becas Ad-honorem de esta Alcaldía, para que coordine si fuese necesario con dichas universidades los procesos académicos de cada estudiante y actualice los listados de los mismos, además lleve el control y la documentación necesaria por cada estudiante beneficiado con la beca universitaria para este ciclo II-2023 emitiendo en su momento informe al Concejo Municipal sobre los movimientos de los estudiantes. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NÚMERO NUEVE:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que mediante Acta número TREINTA Y DOS, Acuerdo Municipal número DIECINUEVE, de fecha DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS, se aprobó para el año dos mil veintitrés, el perfil técnico para la ejecución del proyecto denominado: ***“FORTALECIMIENTO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTITRES”***, por la cantidad anual de **CUARENTA Y CINCO MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA(\$45,000.00)** que se ejecutará de los fondos de las siguientes cuentas corrientes, según la disponibilidad financiera con que cuente en su momento la municipalidad, detallados así: cuenta corriente No.100000- 20001125 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDO DE APOYO MUNICIPAL; cuenta corriente general No. 100000- 20000993 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD, o en lo sucesivo de la cuenta corriente No. 100000-20000520 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDOS PROPIOS, los cuales serán distribuidos en dos ciclos al año, pudiendo variar el monto total por ciclo, es decir que no será igual el monto por ciclo; pero si se considerará para efectos de pagos el valor anual aprobado por este Concejo. **II.-** Que en el Decreto Ejecutivo No. 13, de fecha 11 de marzo de 2020, publicado en el Diario Oficial No. 49, Tomo No. 426, de fecha 11 de marzo de 2020, a páginas 12-15 del referido diario, el Presidente de la Republica, decreta en el Artículo 1, que todas las carteras de Estado sin exclusión alguna y conforme a los considerandos de este decreto deberán estar a disposición de las acciones que se tomen para prevenir y frenar el posible ingreso de la pandemia señalada en el mismo, debiendo priorizar en sus atribuciones la colaboración a la cartera de Estado cuya competencia es la coordinación de las mencionadas acciones. **III.-** Que por lo anterior y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial, la

Asamblea Legislativa aprobó el Decreto Legislativo No. 593, de fecha 14 de marzo de 2020, publicado en el Diario Oficial No. 52, Tomo No. 426, de fecha 14 de marzo de 2020, a páginas 1-4 del referido diario, declara ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL DE LA PANDEMIA POR COVID-19, con vigencia de 30 días desde su publicación en el Diario Oficial. **IV.-** Que en el Artículo 7 del decreto legislativo antes mencionado, establece que a partir de la entrada en vigencia del presente decreto y hasta por el plazo de treinta días, se suspenden en todo el sistema educativo nacional, público y privado, las clases y labores académicas..... y que a partir de esa fecha hasta el momento las clases educativas en todos los niveles han sido de manera virtual, o semi presencial; además que últimamente la Ministra de Educación ha manifestado que las clases se mantienen bajo la misma modalidad hasta nuevo aviso. **V.-** Que con el fin de apoyar a la educación en el municipio, la “ALCALDÍA MUNICIPAL DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, Y LA ESCUELA ESPECIALIZADA EN INGENIERÍA ITCA-FEPADE”, han firmado un CONVENIO DE COOPERACIÓN Y DESARROLLO ACADÉMICO Y CULTURAL, para el fortalecimiento de la educación, cultura, practica de valores, conservación del medio ambiente, entre otras, por medio del **CONVENIO DE COOPERACION Y DESARROLLO ACADEMICO Y CULTURAL**. **X.-** Que en la **CLAUSULA TERCERA** numeral 3 de dicho convenio cooperación denominada: **COMPROMISOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA:** Dice textualmente lo siguiente: “El Gobierno Municipal de Moncagua, cubrirá por cada ciclo el 25% en lo relacionado a: costos de la matrícula e inscripción de materias, cuotas mensuales, uso de laboratorio y el costo del seguro de accidente, el otro 25% será cubierto por el ITCA-FEPADE, y el 50% será cubierto por el Gobierno Central, de tal forma que el estudiante gozará de beca completa durante sus estudios de Educación Superior, siempre y cuando cumpla con los requisitos de conducta y excelencia académica establecidos por la Alcaldía Municipal de la ciudad de Moncagua, la Municipalidad le dará seguimiento al desempeño educativo del becario; así mismo el ITCA-FEPADE aplicará el reglamento de becas, y dará el seguimiento académico al estudiante entregando informes de cada ciclo de estudios a la municipalidad, en resumen lo que la municipalidad cubrirá mensualmente por cada estudiante será: *Inscripción de materias la cantidad de \$55.00, valor de la matrícula la cantidad de \$22.00, costo del seguro de accidente, por la cantidad de \$8.00 esto será al inicio de cada ciclo; cinco cuotas mensuales de \$22.00, y por el uso de laboratorio \$40.00. Dichos pagos serán por cada ciclo y para lo cual el estudiante será sometido a las revisiones de su rendimiento académico por ciclo*”. **VI.-** Que este Concejo nombró mediante

Acuerdo Municipal una COMISIÓN ESPECIAL integrada por miembros del mismo, para que se encargaran de verificar el estudio socioeconómico de cada aspirante a la beca, ya sea por medio de convenio o cualquier otra naturaleza, a efecto de conocer la situación económica de cada aspirante, para que en base a ello proponer la lista de estudiantes seleccionados al Concejo, para que estos mediante reunión aprueben el listado que serán parte del programa de becas de esta municipalidad, por lo que teniendo la propuesta de dicha comisión especial se presenta al Concejo Municipal para su debido proceso la nómina de estudiantes que serán beneficiados con beca para el ciclo II-2023 en el marco del Convenio de Cooperación y Desarrollo Académico y Cultural con el ITCA-FEPADE.-Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numerales 4 y 25, 8, 30 numerales 4 y 14, 31 numerales 4 y 8, 34 y 91 del Código Municipal; además de lo establecido en el Artículo 3 del Decreto Legislativo No. 477 de fecha 16 de agosto de 2022, publicado en el Diario Oficial No. 152, Tomo No. 436 de fecha 17 de agosto de 2022, paginas 27-31 del referido diario, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Aprobar para el ciclo II-2023 en el marco de la ejecución del proyecto denominado: ***“FORTALECIMIENTO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTITRES”***, que se realizará mediante CONVENIO DE COOPERACIÓN Y DESARROLLO ACADÉMICO Y CULTURAL entre la ALCALDÍA MUNICIPAL DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, Y LA ESCUELA ESPECIALIZADA EN INGENIERÍA ITCA-FEPADE, la RENOVACION de una beca para UNA estudiante que estudiara en el ITCA-FEPADE, bajo la modalidad de convenio para el ciclo II-2023, según lo aprobado por este Concejo, dicha aportación económica que le corresponde a la municipalidad de Moncagua, por cada estudiante beneficiado será del 50%, según el siguiente detalle: ***Inscripción de materias, la cantidad de \$55.00, valor de la matrícula la cantidad de \$22.00, por el uso de laboratorio, la cantidad de \$40.00, costo del seguro de accidente, por la cantidad de \$8.00 esto será al inicio de cada ciclo; y cinco cuotas mensuales de \$22.00, dichos pagos serán por cada ciclo y para lo cual el estudiante será sometido a las revisiones de su rendimiento académico por ciclo, y se realizará considerando lo establecido en la cláusula tercera numeral 3 del mencionado convenio denominada: COMPROMISOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA,*** directamente al ITCA-FEPADE. (b) Aprobar para los últimos SEIS MESES del año dos mil

veintitrés, hasta la cantidad de **DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$235.00)** para la renovación de la estudiante beneficiada con la beca, que serán cancelados de los fondos de las siguientes cuentas corrientes, según la disponibilidad financiera con que cuente en su momento la municipalidad, detallados así: cuenta corriente No.100000- 20001125 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDO DE APOYO MUNICIPAL; cuenta corriente general No. 100000- 20000993 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD, o en lo sucesivo de la cuenta corriente No. 100000-20000520 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDOS PROPIOS. (c) Aprobar para el ciclo II-2023, la RENOVACIÓN de UNA estudiante que formara parte del Convenio con el ITCA-FEPADE y la asignación mensual, mediante Convenio de Cooperación y Desarrollo Académico y Cultural entre la ALCALDÍA MUNICIPAL DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, Y LA ESCUELA ESPECIALIZADA EN INGENIERÍA ITCA-FEPADE, según el siguiente detalle: “,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,”

No.	Nombre	Carrera	Inscripción	Matricula	5 Cuotas de \$22.00	Laboratorio	Seguro	Total
1	ARGUETA AGUILAR, NANCY BEATRIZ	Tec. En Ingeniería Civil.	\$55.00	\$22.00	\$110.00	\$40.00	\$8.00	\$235.00
TOTAL			\$55.00	\$22.00	\$110.00	\$40.00	\$8.00	\$235.00

(d) Autorizar al señor Tesorero Municipal, JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO a efecto que realice los pagos de forma mensual a la estudiante beneficiada con la beca mediante convenio con el ITCA-FEPADE, por la cantidad que aparece reflejada en la lista y hoja de presupuesto de Becas entre la Alcaldía Municipal de Moncagua, departamento de San Miguel y el ITCA-FEPADE, correspondiente al ciclo II-2023, dicho pago se realizará a nombre de ITCA-FEPADE, por el 50% que le corresponde a la municipalidad por la estudiante según convenio, dichos pagos se realizaran de los fondos que aparecen en el literal b) de la presente resolución. (e) Delegar a la señorita BRENDA LOURDES AREVALO FLORES, Encargada del Programa de Becas Ad-honorem de esta Alcaldía, para que coordine con el ITCA-FEPADE los procesos académicos de cada estudiante y actualice los listados de los estudiantes beneficiados con la beca en mención, y que además lleve el control y la documentación necesaria por cada estudiante beneficiado con la beca universitaria o técnica para este ciclo II-2023 emitiendo en su momento un informe al Concejo Municipal sobre

los movimientos de los estudiantes. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO DIEZ:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que mediante Acta número TREINTA Y DOS, Acuerdo Municipal número DIECINUEVE, de fecha DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS, se aprobó para el año dos mil veintitres, el perfil técnico para la ejecución del proyecto denominado: ***“FORTALECIMIENTO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTITRES”***, por la cantidad anual de **CUARENTA Y CINCO MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA(\$45,000.00)** que se ejecutará de los fondos de las siguientes cuentas corrientes, según la disponibilidad financiera con que cuente en su momento la municipalidad, detallados así: cuenta corriente No.100000- 20001125 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDO DE APOYO MUNICIPAL; cuenta corriente general No. 100000- 20000993 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD, o en lo sucesivo de la cuenta corriente No. 100000-20000520 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDOS PROPIOS, los cuales serán distribuidos en dos ciclos al año, pudiendo variar el monto total por ciclo, es decir que no será igual el monto por ciclo; pero si se considerará para efectos de pagos el valor anual aprobado por este Concejo. **II.-** Que en el Decreto Ejecutivo No. 13, de fecha 11 de marzo de 2020, publicado en el Diario Oficial No. 49, Tomo No. 426, de fecha 11 de marzo de 2020, a páginas 12-15 del referido diario, el Presidente de la Republica, decreta en el Artículo 1, que todas las carteras de Estado sin exclusión alguna y conforme a los considerandos de este decreto deberán estar a disposición de las acciones que se tomen para prevenir y frenar el posible ingreso de la pandemia señalada en el mismo, debiendo priorizar en sus atribuciones la colaboración a la cartera de Estado cuya competencia es la coordinación de las mencionadas acciones. **III.-** Que por lo anterior y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial, la Asamblea Legislativa aprobó el Decreto Legislativo No. 593, de fecha 14 de marzo de 2020, publicado en el Diario Oficial No. 52, Tomo No. 426, de fecha 14 de marzo de 2020, a páginas 1-4 del referido diario, declara ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL DE LA PANDEMIA POR COVID-19, con vigencia de 30 días desde su publicación en el Diario Oficial. **IV.-** Que en el Artículo 7 del decreto legislativo antes mencionado, establece que a partir de la entrada en vigencia del presente decreto y hasta por el plazo de treinta días, se suspenden en todo el sistema educativo

nacional, público y privado, las clases y labores académicas y que a partir de esa fecha hasta el momento las clases educativas en todos los niveles han sido de manera virtual, o semi presencial; además que últimamente la Ministra de Educación ha manifestado que las clases se mantienen bajo la misma modalidad hasta nuevo aviso. V.- Que este Concejo nombró mediante Acuerdo Municipal una COMISIÓN ESPECIAL integrada por miembros del mismo, para que se encargaran de verificar el estudio socioeconómico de cada aspirante a la beca, ya sea por medio de convenio o cualquier otra naturaleza, a efecto de conocer la situación económica de cada aspirante, ya sea para renovación o para nuevos ingresos, para que en base a ello proponer la lista de estudiantes seleccionados al Concejo, para que estos mediante reunión aprueben el listado de estudiantes que serán parte del programa de becas de esta municipalidad, por lo que teniendo la propuesta de dicha comisión especial se presenta al Concejo Municipal para su debido proceso, la lista de los posibles estudiantes beneficiados con el programa de becas, para una aportación económica, por la cantidad de TREINTA Y CINCO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$35.00) por cada estudiante para el ciclo 1-2023 que estudiaran en el ITCA-FEPADE de San Miguel e ITCA-FEPADE Sede MEGATEC La Unión, dicha aportación económica será para este ciclo por cuatro meses desde el mes de marzo a junio de dos mil veintitrés, el cual les servirá al estudiante para sufragar gastos de alimentación, transporte, alojamiento y escolaridad entre otros.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numerales 4 y 25, 8, 30 numerales 4 y 14, 31 numerales 4 y 8, 34 y 91 del Código Municipal; además de lo establecido en el Artículo 3 del Decreto Legislativo No. 477 de fecha 16 de agosto de 2022, publicado en el Diario Oficial No. 152, Tomo No. 436 de fecha 17 de agosto de 2022, paginas 27-31 del referido diario, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Aprobar para el ciclo II-2023 en el marco de la ejecución del proyecto denominado: ***“FORTALECIMIENTO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTITRES”***, la RENOVACION de ***TRES*** estudiantes, que estudiaran en el ITCA-FEPADE de San Miguel e ITCA-FEPADE Sede MEGATEC La Unión, y que formaran parte de la ***APORTACION ECONOMICA***, que dará la municipalidad de Moncagua, por la cantidad de ***TREINTA Y CINCO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$35.00)*** por cada estudiante de forma mensual para el ciclo ya antes mencionado, dicha aportación le servirá

Alcaldía, para que coordine si fuese necesario con dichas instituciones educativas los procesos académicos de cada estudiante y actualice los listados de los mismos, además lleve el control y la documentación necesaria por cada estudiante beneficiado con la beca para este ciclo II-2023 emitiendo en su momento informe al Concejo Municipal sobre los movimientos de los estudiantes. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO ONCE:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que mediante la resolución del Acta número DIEZ, Acuerdo Municipal número CINCO, de fecha TRES DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES, este Concejo nombró ad-honoren al Licenciado **CARLOS REMBERTO GUEVARA MANZANARES**, Síndico Municipal, como **DELEGADO CONTRAVENCIONAL PARA LA PROTECCIÓN DE ANIMALES DE COMPAÑÍA** y como Delegado Adjunto ad-honorem para dicho cargo al señor **MELVIN ROLANDO AREVALO CASTRO**, quién sustenta el cargo de Auxiliar de la Unidad de Medio Ambiente de esta Alcaldía, en la Unidad Municipal de Protección de Animales de Compañía (UMPAC), para que le den cumplimiento a lo establecido en los Artículos 8, 9 literal “a” y 10 de la Ordenanza Municipal para la Protección y Bienestar Animal de Moncagua, departamento de San Miguel, publicada en el Diario Oficial No. 10, Tomo No. 438, de fecha 16 de enero de 2023, a páginas 31-39 del referido diario. **II.-** Que con fecha 26 de julio de 2023, la Unidad de Secretaría Municipal, ha recibido una solicitud de fecha 25 julio del corriente año, de parte del señor CARLOS REMBERTO GUEVARA MANZANARES, Delegado Contravencional Alcaldía de Moncagua, en la cual hace del conocimiento al Alcalde y Concejo Municipal que ha sido nombrado delegado contravencional, para la aplicación de la Ley de PROTECCIÓN Y PROMOCION DEL BIENESTAR DE ANIMALES DE COMPAÑÍA, por lo que agradece al grupo por haberle tomado en cuenta para la aplicación esta ley, pero por circunstancias ajenas a su voluntad se encuentra imposibilitado para seguir con el desempeño del cargo para el cual fue asignado, haciéndoles de su conocimiento de su renuncia irrevocable al cargo para el que fue elegido por dicha autoridad, para que se haga el respectivo nombramiento a otra persona. **III.-** Que en vista de lo anterior, el señor Alcalde ADILIO TORRES MEJICANO, somete a consideración el punto que se nombre a otra persona dentro de los empleados de la municipalidad para que ejerza el cargo de DELEGADO CONTRAVENCIONAL PARA LA PROTECCIÓN DE ANIMALES DE COMPAÑÍA, y propone que se nombre Ad-honorem en dicho cargo al señor **RUDY ELMER NAVARRETE**, quien sustenta el cargo de Auxiliar de Catastro y Registro Tributario con funciones de Motorista, y como

Delegado Adjunto para dicho cargo siempre al señor MELVIN ROLANDO AREVALO CASTRO, quién sustenta el cargo de Auxiliar de la Unidad de Medio Ambiente de esta Alcaldía, para que le den cumplimiento a lo establecido en los Artículos 8, 9 literal “a” y 10 de la Ordenanza Municipal para la Protección y Bienestar Animal de Moncagua, departamento de San Miguel, publicada en el Diario Oficial No. 10, Tomo No. 438, de fecha 16 de enero de 2023, a páginas 31-39 del referido diario.-Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinales 3° y 4° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numerales 3 y 4, 4 numeral 22, 30 numerales 4 y 14, 31 numerales 4 y 8, 34 del Código Municipal; además de lo establecido en el Decreto Legislativo No. 276 de fecha 25 de enero de 2022, publicado en el Diario Oficial No. 33, Tomo No. 434 de fecha 16 de febrero de 2022, a páginas 16-52 del referido diario, en donde la Asamblea Legislativa aprobó la LEY ESPECIAL DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL, y el Decreto Municipal No. 08-2022 de fecha 25 de noviembre de 2022, publicado en el Diario Oficial No. 10, Tomo No. 438, de fecha 16 de enero de 2023, a páginas 31-39 del referido diario, en donde El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, aprobó la ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, ACUERDA: (a) Aceptar en todas sus partes la carta de renuncia de fecha 25 de julio de 2023, presentada por el señor **CARLOS REMBERTO GUEVARA MANZANARES**, Síndico Municipal, al cargo de **DELEGADO CONTRAVENCIONAL PARA LA PROTECCIÓN DE ANIMALES DE COMPAÑÍA**. (b) Nombrar para dicho cargo y ad-honoren al señor **RUDY ELMER NAVARRETE**, quien sustenta el cargo de Auxiliar de Catastro y Registro Tributario con funciones de Motorista, como **DELEGADO CONTRAVENCIONAL PARA LA PROTECCIÓN DE ANIMALES DE COMPAÑÍA**, a partir del día **VEINTIDOS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES**, y como Delegado Adjunto siempre ad-honorem para dicho cargo al señor **MELVIN ROLANDO AREVALO CASTRO**, quién sustenta el cargo de Auxiliar de la Unidad de Medio Ambiente de esta Alcaldía, en la Unidad Municipal de Protección de Animales de Compañía (UMPAC), para que le den cumplimiento a lo establecido en los Artículos 8, 9 literal “a” y 10 de la Ordenanza Municipal para la Protección y Bienestar Animal de Moncagua, departamento de San Miguel, publicada en el Diario Oficial No. 10, Tomo No. 438, de fecha 16 de enero de 2023, a páginas 31-39 del referido diario. (c) Delegar al señor CARLOS REMBERTO GUEVARA MANZANARES, para que entregue de forma legal y escrita mediante acta, al señor RUDY ELMER

NAVARRETE, toda la documentación e información que se tiene con respecto a la Unidad Municipal de Protección de Animales de Compañía (UMPAC), incluyendo en esta sellos, papelería, expedientes, acuerdos entre otra información que es necesaria que este archivada en la unidad, y a la cual el nuevo responsable deberá darle seguimiento. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO DOCE:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando que en el marco del cumplimiento al Decreto Legislativo No. 276 de fecha 25 de enero de 2022, publicado en el Diario Oficial No. 33, Tomo No. 434 de fecha 16 de febrero de 2022, a páginas 16-52 del referido diario, en donde la Asamblea Legislativa aprobó la LEY ESPECIAL DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL, y el Decreto Municipal No. 08-2022 de fecha 25 de noviembre de 2022, publicado en el Diario Oficial No. 10, Tomo No. 438, de fecha 16 de enero de 2023, a páginas 31-39 del referido diario, en donde El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, aprobó la ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.-Por lo antes mencionado este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numeral 22, 30 numerales 4 y 14, 31 numerales 4 y 8, 34 del Código Municipal; además de lo establecido en el Decreto Legislativo No. 276 de fecha 25 de enero de 2022, publicado en el Diario Oficial No. 33, Tomo No. 434 de fecha 16 de febrero de 2022, a páginas 16-52 del referido diario, en donde la Asamblea Legislativa aprobó la LEY ESPECIAL DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL, y el Decreto Municipal No. 08-2022 de fecha 25 de noviembre de 2022, publicado en el Diario Oficial No. 10, Tomo No. 438, de fecha 16 de enero de 2023, a páginas 31-39 del referido diario, en donde El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, aprobó la ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: Delegar a los miembros que integran la Unidad Municipal de Medio Ambiente de esta Alcaldía, para que realicen las labores de retiro de perros que estén muertos o cualquier otro animal que se encuentre muerto en las calles en los Barrios, cantones y caseríos del municipio de Moncagua, y que no haya responsable para su retiro, pudiéndose auxiliar de cualquier otra área de la municipalidad incluyendo la Unidad Municipal de Protección de Animales de Compañía (UMPAC). CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO**

NUMERO TRECE: El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que con fecha 17 de julio de 2023, se ha recibido una solicitud de fecha 12 de julio del corriente año, firmada y sellada por la Junta Directiva del equipo de fútbol no federado C.D. BAYGON ADET del cantón Valle Alegre de esta jurisdicción, en donde solicitan la aportación económica por la cantidad de \$300.00 para la realización de un torneo relámpago de futbol a desarrollarse el día 30 de julio de 2023, en la cancha de la comunidad, y para lo cual dicho equipo no federado solicita a la municipalidad el aporte económico antes mencionado para los premios, pagos de árbitros y otras actividades relacionadas con la promoción del deporte a nivel local. **II.-** Que en el Artículo 4 numeral 4 del Código Municipal, establece que es una de las competencias de los municipios, la siguiente: “*La promoción de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes*”. **III.-** Que mediante Decreto Legislativo No. 1018, publicado en el Diario Oficial No. 85, Tomo No.407, de fecha 13 de mayo de 2015, en el cual la Asamblea Legislativa realizó la interpretación auténtica del Artículo 4 numeral 4 del Código Municipal, emitido por medio del Decreto Legislativo No. 274 de fecha 31 de enero de 1986, publicado en el Diario Oficial No. 23, Tomo 290 de fecha 5 de febrero del mismo año, que dice así “Deberá entenderse que el termino promoción en el ámbito del deporte y la recreación, significa que podrán utilizarse los recursos provenientes de los fondos municipales, bajo las siguientes modalidades: **1.-** Por medio de la erogación de fondos municipales de forma directa a las asociaciones deportivas que desarrollen sus actividades principalmente dentro de la jurisdicción del municipio, y que rindan cuentas a la municipalidad de la utilización de las erogaciones realizadas por el mismo. **2.-** Contratación del personal para la instrucción y enseñanza de cualquier disciplina deportiva o recreativa a desarrollarse dentro de la jurisdicción del municipio, siempre y cuando estas asociaciones deportivas pertenezcan y desarrollen sus actividades principalmente dentro de la jurisdicción del municipio. **3.-** La adquisición de inmuebles, construcción o mantenimiento de instalaciones, en las cuales se desarrollen las actividades deportivas o recreativas promocionadas por la municipalidad. Las anteriores erogaciones, dependerán de la capacidad económica de cada municipalidad, sin afectar la prestación de servicios básicos municipales y la promoción social de las necesidades primordiales de los habitantes del municipio. Esta interpretación auténtica se considerará incorporada al tenor del numeral 4, del artículo 4 del Código Municipal, y sus efectos se retrotraerán a la fecha de entrada en vigencia del Código Municipal.” **IV.-** Que este Concejo, tiene dentro de sus proyecciones municipales apoyar a todas aquellas

actividades relacionadas al deporte y al sano esparcimiento de los niños, jóvenes y adultos del municipio, dichos fondos serán utilizados para el pago de los premios, árbitros y otras actividades relacionadas con la promoción del deporte a nivel local.-Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numeral 4, 30 numerales 4, 14 y 18, 31 numeral 4, 34, 86 y 91 del Código Municipal, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Aportar la cantidad de **TRESCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$300.00)** para el equipo de futbol no federado **C.D. BAYGON ADET** del cantón Valle Alegre de esta jurisdicción, para la realización de su torneo relámpago, que realizaran el día **TREINTA DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES** en dicha comunidad, dicha aportación económica se realizara de los fondos de las siguientes cuentas corrientes detalladas así: **Cuenta Corriente No. 100000- 20001125 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDO DE APOYO MUNICIPAL**; cuenta corriente general No. 100000- 20000993 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD, o en lo sucesivo de la cuenta corriente No. 100000-20000520 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDOS PROPIOS, según la disponibilidad financiera conque cuente en su momento la municipalidad, en el marco de la ejecución del proyecto denominado: **“PREVENCION DE LA VIOLENCIA A TRAVES DEL FOMENTO AL DEPORTE Y CULTURA DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES”**, como contribución al equipo de futbol no federado C.D. BAYGON ADET, del cantón Valle Alegre, para la realización de su torneo relámpago de futbol, a realizarse el día treinta de julio de dos mil veintitrés. (b) Autorizar al Tesorero Municipal, JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO a efecto que haga efectiva la contribución económica al equipo antes mencionado, de los fondos mencionados en el literal anterior de presente resolución. Todo lo anterior se comprobará como lo establece el Artículo 86 del Código Municipal. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO CATORCE:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que las calles rurales, urbanas y vecinales, por competencia municipal es necesario brindarles el mantenimiento rutinario permanente, así como el mejoramiento de la superficie de rodamiento y la ampliación de su ancho de rodaje, en algunos casos, además del mantenimiento y mejoramiento de cunetas y

desagües entre otras actividades que son necesarias y que garanticen el mínimo necesario para el tránsito peatonal y vehicular del municipio independientemente de la clase de tracción del transporte. **II.-** Que con este proyecto se mejoraran las condiciones de vida de los habitantes de las zonas rurales y urbanas, ya que se mejorará la comunicación entre las diferentes comunidades, así como también se incrementará el flujo comercial, por otra parte se menciona que una de las ventajas es que los agricultores podrán sacar sus cosechas a los mercados cercanos con mayor facilidad, ya que los transportistas podrán circular con mayor confianza en estas vías. **III.-** Que el proyecto consta del escarificado, conformado de cunetas de las principales calles del municipio de Moncagua, que para esta actividad será necesaria la contratación de una motoniveladora, rodo compactador, y la colocación de balasto divididos en todos aquellos puntos que sean necesarios o que la municipalidad considere pertinente. **IV.-** Que las actividades que se consideraran en la ejecución del proyecto son las siguientes: *Motoniveladora, Rodo Compactador, Camion Cisterna, Camión Volquete de 14 metros cubicos de balasto de buena calidad, volcanico, Alquiler de camion de volteo de 14 metros cubicos, Alquiler de Retroexcavadora, y traslado de la maquinaria, motoniveladora y rodo compactador, e imprevisto.* **V.-** Que en el Artículo 4 numeral 25 del Código Municipal establece que es una de las competencias municipales la siguiente: *“La planificación, ejecución y mantenimiento de obras de servicios básicos, que beneficien al municipio”*. **VI.-** Que en el Artículo 4 numeral 8 del mismo Código también establece que es competencia municipal la siguiente: *“La promoción de la participación ciudadana, responsable en la solución de los problemas locales en el fortalecimiento de la conciencia cívica y democrática de la población”*. **VII.-** Que este Concejo Municipal, dejó consignado en el Presupuesto Municipal por Areas de Gestion para el año 2023, en la hoja de proyectos y gastos fijos, la cantidad de CIEN MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$100,000.00) para la ejecución del proyecto denominado: ***MANTENIMIENTO Y BALASTADO EN AREAS REQUERIDAS EN LAS CALLES PRINCIPALES DE LOS CANTONES Y CASERIOS DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, AÑO 2023***, el cual se cambiara el nombre del proyecto, el alcance y el monto para su ejecución y se denominara de la siguiente manera: ***“MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO RUTINARIO, CONFORMACION DE CUNETAS Y BALASTADO DE CALLES PRINCIPALES DEL AREA URBANA, CANTONES Y CASERIOS DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTITRES”***. **VIII.-** Que también este Concejo dejó consignado en el Presupuesto Municipal

por Areas de Gestion para el año 2023, en la hoja de proyectos y gastos fijos, por la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$250,000.00) para la ejecucion del proyecto denominado: ***ADQUISICION DE MOTONIVELADORA PARA EL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL***, el cual por razones de fondos y que el municipio de Moncagua, pasará a ser distrito, perteneciente a San Miguel Centro, según lo establece el Decreto Legislativo No. 762 de fecha 13 de junio de 2023, publicado en el Diario Oficial No. 110, Tomo No. 439, de fecha 14 de junio de 2023, en donde la Asamblea Legislativa Aprobo la LEY ESPECIAL PARA LA REESTRUCTURACION MUNICIPAL, que será efectiva para las próximas elecciones de los Concejos Municipales del 3 de marzo del año 2024, no se ejecutará dicho proyecto y que dichos fondos serán destinados para la ejecución del proyecto denominado: ***“MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO RUTINARIO, CONFORMACION DE CUNETAS Y BALASTADO DE CALLES PRINCIPALES DEL AREA URBANA, CANTONES Y CASERIOS DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTITRES”***, en vista que las calles principales del área urbana, cantones y caseríos del municipio de Moncagua, necesitan urgentemente que se intervengan en virtud de las lluvias. **IX.-** Que por lo anterior es necesario realizar las reprogramaciones al Presupuesto Municipal vigente, producto de lo antes mencionado, tal como lo establece el Artículo 78 del Código Municipal. **X.-** Que con ese proyecto el Concejo Municipal pretende reparar dichas calles con maquinaria pesada, conformación de cunetas si fuese necesario y balastado en las areas que sean requeridas, limpieza y chapeo entre otras actividades que se puedan dar durante la ejecucion del proyecto, a efecto de mejorar dichas calles y caminos.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numerales 8 y 25, 30 numerales 4, 9 y 14, 31 numerales 4 y 5, 34, 78, 91 y 94 del Código Municipal; además de lo establecido en el Artículo 1 incisos primero y segundo de la nueva Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES), aprobada mediante Decreto Legislativo No. 204, de fecha 9 de noviembre de 2021, publicado en el Diario Oficial No. 213, Tomo No. 433, de fecha 9 de noviembre de 2021, a páginas 4-9 del referido diario, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Realizar cambio de nombre, monto y alcance al proyecto inicial establecido en el Presupuesto Municipal por Areas de Gestion para el año 2023, denominado:

MANTENIMIENTO Y BALASTADO EN AREAS REQUERIDAS EN LAS CALLES PRINCIPALES DE LOS CANTONES Y CASERIOS DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, AÑO 2023, que estaba contemplado por la cantidad inicial de ***CIEN MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$100,000.00)***, y que el nuevo nombre tecnico de dicho proyecto sera: ***“MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO RUTINARIO, CONFORMACION DE CUNETAS Y BALASTADO DE CALLES PRINCIPALES DEL AREA URBANA, CANTONES Y CASERIOS DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTITRES”***. (b) No ejecutar para el año 2023 el proyecto denominado: ***ADQUISICION DE MOTONIVELADORA PARA EL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL***, el cual estaba consignado en el Presupuesto Municipal para el año 2023, por la cantidad de ***DOSCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$250,000.00)***, por las razones mencionadas en el romano VIII de dicha resolución no se ejecutará, y utilizar dichos fondos para la ejecución del proyecto denominado: ***“MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO RUTINARIO, CONFORMACION DE CUNETAS Y BALASTADO DE CALLES PRINCIPALES DEL AREA URBANA, CANTONES Y CASERIOS DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTITRES”***. (c) Priorizar y Aprobar la ejecución del proyecto denominado: ***“MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO RUTINARIO, CONFORMACION DE CUNETAS Y BALASTADO DE CALLES PRINCIPALES DEL AREA URBANA, CANTONES Y CASERIOS DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTITRES”***. (d) Delegar a la Jefe de la UCP a efecto que de conformidad a lo establecido en el Artículo 20 literales “b y e” de la Ley de Compras Públicas (UCP) elabore la carpeta técnica o perfil técnico del proyecto antes descrito incluyendo en ello todas las actividades a realizarse. (e) Comisionar al Encargado de Presupuesto de esta Alcaldía, juntamente con el Contador Municipal para que realicen las reprogramaciones al Presupuesto Municipal por Areas de Gestion para el año dos mil veintitres para asignarles fondos al proyecto antes descrito, en base a lo establecido en los literales a), b) y c) de la presente resolución. (f) Realizar este proyecto con los fondos de la cuenta corriente No. 100000-20000993 denominada: ***“ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/ FODES LIBRE DISPONIBILIDAD”***, o en lo sucesivo de los fondos de la cuenta corriente No. 100000-20000520 denominada: ***ALCALDIA***

MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDOS PROPIOS, según la disponibilidad financiera con que cuenta en su momento la municipalidad. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO QUINCE:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que con fecha 24 de julio de 2023, se ha recibido una solicitud del empleado, **CRISTIAN DANIEL GRANILLO MARTÍNEZ**, mayor de edad, Estudiante, del domicilio de Moncagua, departamento de San Miguel, portador de su Documento Único de Identidad número: [REDACTED] el cual está debidamente homologado, actualmente con el cargo **AUXILIAR DE ELECTRICIDAD**, en la Unidad de Alumbrado Público de esta Alcaldía. **II.-** Que dicho empleado expone al Concejo Municipal, que actualmente está estudiando en el **ITCA-FEPADE** de la ciudad de San Miguel, la carrera **Técnico en Ingeniería Eléctrica** y para este ciclo II-2023 sus horarios de clases no le permitirán desempeñar el trabajo que se le ha asignado en la municipalidad, ya que este es el último ciclo para finalizar su carrera y debe darle prioridad para finalizarla de la mejor manera, puesto que le exigirán más tiempo de lo establecido por el tipo de carrera que es más presencial y de práctica. **III.-** Que para este ciclo II-2023 sus horarios y días de clases son los siguientes: **lunes** desde las 07:00 am hasta las 16:30 horas; **martes** desde las 07:00 am hasta las 13:50 horas; **miércoles** desde las 07:00 am hasta las 09:40 am; **jueves** desde las 07:00 am hasta las 16:30 horas, y que según sus horarios y días de clases establecidos para este ciclo, el único día completo que está disponible para realizar sus labores en la municipalidad de Moncagua, es el día viernes en los horarios de 08:00 am hasta las 04:00 pm. **IV.-** Que considerando lo establecido en el Artículo 55 numeral 2 del Reglamento Interno de Trabajo de la municipalidad de Moncagua, el cual literalmente dice: “*Que el periodo de licencia no exceda de 2 horas diarias en caso que los horarios de clases coincidan con los de trabajo*”, lo que conlleva a que solo tiene derecho a permisos para estudios dos horas diarias durante la semana, y analizando sus horarios de clases son más de dos horas diarias. **V.-** Que en razón de lo antes expuesto y mencionado, solicita al honorable Concejo Municipal de Moncagua, que le permitan modificar sus horarios y días laborales en esta Alcaldía, en virtud que desea terminar sus estudios técnicos, y para ello solicita que se le permita realizar **treinta horas de trabajo a la semana a partir del uno de agosto de dos mil veintitrés al treinta y uno de diciembre del mismo año**, distribuidas de la siguiente manera: **Martes de las 02:00 pm hasta las 05:00 pm; miércoles de 10:00 am a 05:00 pm; viernes de 08:00 am hasta las 04:00 pm; sábado de 08:00 am hasta las 04:00 pm; domingo de 08:00 am hasta las 12:00 m.**; además de lo establecido en el

Artículo 34 del Reglamento Interno de Trabajo de esta municipalidad, en donde menciona claramente que la semana laboral diurna no excederá de cuarenta horas ni la nocturna de treinta y cinco, y que por sus estudios técnicos no alcanza a cubrir dichas horas semanales, por lo que solicita también se le rebaje el sueldo para este ciclo II-2023, de \$365.00 a \$300.00 mensuales menos los descuentos de ley pertinentes en virtud de no cumplir con lo antes mencionado, a partir de la fecha que ha mencionado en el romano anterior. **VI.-** Que en virtud de lo anterior solicita de conformidad con lo establecido en el Artículo 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la Republica, Artículos 2, 3 numeral 3, 30 numerales 4 y 14, 34 del Código Municipal, y Artículos 34 y 36 incisos primero y cuarto del Reglamento Interno de Trabajo de la municipalidad de Moncagua, se le conceda la modificación a su sueldo de forma mensual y a sus horarios y días de trabajo en la municipalidad de Moncagua, a partir del 01 de agosto de 2023 al 31 de diciembre del mismo año, por las razones ya antes mencionadas.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo atendiendo la solicitud del señor Granillo Martínez, y en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numeral 4, 30 numerales 4 y 14, 34 del Código Municipal; además de lo establecido en los Artículos 34 y 36 incisos primero y cuarto del Reglamento Interno de Trabajo de la municipalidad de Moncagua, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Aprobar en todas sus partes la solicitud de fecha 24 de julio de 2023, de parte del empleado **CRISTIAN DANIEL GRANILLO MARTÍNEZ**, quien actualmente desempeña el cargo de **AUXILIAR DE ELECTRICIDAD**, en la Unidad de Alumbrado Público de esta Alcaldía, en relación a la modificación a su sueldo de forma mensual y sus horarios y días de trabajo en esta municipalidad, a partir del 01 de agosto de 2023 al 31 de diciembre del mismo año, para poder asistir a sus clases en el **ITCA-FEPADE** de la ciudad de San Miguel, de la carrera **Técnico en Ingeniería Eléctrica** para este ciclo II-2023 y que sus horarios de clases no le permitirán desempeñar el trabajo que se le ha asignado en la municipalidad, ya que este es el último ciclo para finalizar su carrera y debe darle prioridad para finalizarla de la mejor manera, puesto que le exigirán más tiempo de lo establecido por el tipo de carrera que es más presencial y de práctica. (b) Aprobar las horas de trabajo semanal que realizara para la municipalidad de Moncagua, de la siguiente manera: **treinta horas de trabajo a la semana a partir del uno de agosto de dos mil veintitrés al treinta y uno de diciembre del mismo año**, distribuidas de la siguiente manera: **Martes de las 02:00 pm hasta las 05:00 pm; miércoles de 10:00 am a 05:00 pm; viernes de 08:00 am hasta las 04:00 pm; sábado**

de 08:00 am hasta las 04:00 pm; domingo de 08:00 am hasta las 12:00 m. (c) Que el sueldo que devengará en esta Municipalidad, el señor Granillo Martínez, mientras asista a clases para el ciclo II-2023, será de **TRESCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$300.00)** menos los descuentos de ley pertinentes, todo ello dando cumplimiento a la solicitud de fecha 24 de julio del corriente año, firmada por dicho empleado municipal. (d) Autorizar al señor Tesorero Municipal, JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO para que le realice los pagos al empleado municipal antes mencionado, de conformidad a lo establecido en los literales a), b) y c) de la presente resolución. (e) Notifíquese al Jefe de Recursos Humanos de esta Alcaldía juntamente con la Encargada de Alumbrado Público, sobre dicha resolución para los usos correspondientes. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.-

ACUERDO NUMERO DIECISEIS: El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que con fecha 24 de julio de 2023, se ha recibido una solicitud del empleado municipal, **HENRY EDGARDO SOSA ARGUETA**, mayor de edad, Empleado, del domicilio de Moncagua, departamento de San Miguel, portador de su Documento Único de Identidad numero: [REDACTED], el cual está debidamente homologado, actualmente con el cargo **AUXILIAR DE ELECTRICIDAD**, en la Unidad de Alumbrado Público de esta Alcaldía. **II.-** Que dicho empleado expone al Concejo Municipal, que actualmente está estudiando en el **ITCA-FEPADE** de la ciudad de San Miguel, la carrera **Técnico en Ingeniería Eléctrica** y para este ciclo II-2023 sus horarios de clases no le permitirán desempeñar el trabajo que se le ha asignado en la municipalidad, ya que este es el último ciclo para finalizar su carrera y debe darle prioridad para finalizarla de la mejor manera, puesto que le exigirán más tiempo de lo establecido por el tipo de carrera que es más presencial y de práctica. **III.-** Que para este ciclo II-2023 sus horarios y días de clases son los siguientes: **lunes** desde las 07:00 am hasta las 16:30 horas; **martes** desde las 07:00 am hasta las 13:50 horas; **miércoles** desde las 07:00 am hasta las 09:40 am; **jueves** desde las 07:00 am hasta las 16:30 horas, y que según sus horarios y días de clases establecidos para este ciclo, el único día completo que está disponible para realizar sus labores en la municipalidad de Moncagua, es el día viernes en los horarios de 08:00 am hasta las 04:00 pm. **IV.-** Que considerando lo establecido en el Artículo 55 numeral 2 del Reglamento Interno de Trabajo de la municipalidad de Moncagua, el cual literalmente dice: “*Que el periodo de licencia no exceda de 2 horas diarias en caso que los horarios de clases coincidan con los de trabajo*”, lo que conlleva a que solo tiene derecho a permisos para estudios dos horas

diarias durante la semana, y analizando sus horarios de clases son más de dos horas diarias. **V.-** Que en razón de lo antes expuesto y mencionado, solicita al honorable Concejo Municipal de Moncagua, que le permitan modificar sus horarios y días laborales en esta Alcaldía, en virtud que desea terminar sus estudios técnicos, y para ello solicita que se le permita realizar **treinta horas de trabajo a la semana a partir del uno de agosto de dos mil veintitrés al treinta y uno de diciembre del mismo año**, distribuidas de la siguiente manera: **Martes de las 02:00 pm hasta las 05:00 pm; miércoles de 10:00 am a 05:00 pm; viernes de 08:00 am hasta las 04:00 pm; sábado de 08:00 am hasta las 04:00 pm; domingo de 08:00 am hasta las 12:00 m.**; además de lo establecido en el Artículo 34 del Reglamento Interno de Trabajo de esta municipalidad, en donde se menciona claramente que la semana laboral diurna no excederá de cuarenta horas ni la nocturna de treinta y cinco, y que por sus estudios técnicos no alcanza a cubrir dichas horas semanales, por lo que solicita también se le rebaje el sueldo para este ciclo II-2023, de \$365.00 a \$300.00 mensuales menos los descuentos de ley pertinentes en virtud de no cumplir con lo antes mencionado, a partir de la fecha que ha mencionado en el romano anterior. **VI.-** Que en virtud de lo anterior solicita de conformidad con lo establecido en el Artículo 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la Republica, Artículos 2, 3 numeral 3, 30 numerales 4 y 14, 34 del Código Municipal, y Artículos 34 y 36 incisos primero y cuarto del Reglamento Interno de Trabajo de la municipalidad de Moncagua, se le conceda la modificación a su sueldo de forma mensual y a sus horarios y días de trabajo en la municipalidad de Moncagua, a partir del 01 de agosto de 2023 al 31 de diciembre del mismo año, por las razones ya antes mencionadas.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo atendiendo la solicitud del señor Sosa Argueta, y en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numeral 4, 30 numerales 4 y 14, 34 del Código Municipal; además de lo establecido en los Artículos 34 y 36 incisos primero y cuarto del Reglamento Interno de Trabajo de la municipalidad de Moncagua, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Aprobar en todas sus partes la solicitud de fecha 24 de julio de 2023, de parte del empleado municipal **HENRY EDGARDO SOSA ARGUETA**, quien actualmente desempeña el cargo de **AUXILIAR DE ELECTRICIDAD**, en la Unidad de Alumbrado Público de esta Alcaldía, en relación a la modificación a su sueldo de forma mensual y sus horarios y días de trabajo en esta municipalidad, a partir del 01 de agosto de 2023 al 31 de diciembre del mismo año, para poder asistir a sus clases en el **ITCA-FEPADE** de la ciudad de San Miguel, de la carrera **Técnico en Ingeniería Eléctrica**

para este ciclo II-2023 y que sus horarios de clases no le permitirán desempeñar el trabajo que se le ha asignado en la municipalidad, ya que este es el último ciclo para finalizar su carrera y debe darle prioridad para finalizarla de la mejor manera, puesto que le exigirán más tiempo de lo establecido por el tipo de carrera que es más presencial y de práctica. (b) Aprobar las horas de trabajo semanal que realizara para la municipalidad de Moncagua, de la siguiente manera: **treinta horas de trabajo a la semana a partir del uno de agosto de dos mil veintitrés al treinta y uno de diciembre del mismo año**, distribuidas de la siguiente manera: **Martes de las 02:00 pm hasta las 05:00 pm; miércoles de 10:00 am a 05:00 pm; viernes de 08:00 am hasta las 04:00 pm; sábado de 08:00 am hasta las 04:00 pm; domingo de 08:00 am hasta las 12:00 m.** (c) Que el sueldo que devengará en esta Municipalidad, el señor Sosa Argueta, mientras asista a clases para el ciclo II-2023, será de **TRESCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$300.00)** menos los descuentos de ley pertinentes, todo ello dando cumplimiento a la solicitud de fecha 24 de julio del corriente año, firmada por dicho empleado municipal. (d) Autorizar al señor Tesorero Municipal, JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO para que le realice los pagos al empleado municipal antes mencionado, de conformidad a lo establecido en los literales a), b) y c) de la presente resolución. (e) Notifíquese al Jefe de Recursos Humanos de esta Alcaldía juntamente con la Encargada de Alumbrado Público, sobre dicha resolución para los usos correspondientes. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO DIECISIETE:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, en uso de sus facultades legales que le confiere la Constitución de la República en su Artículo 203 inciso 1° que en lo esencial determina que los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas, y teniendo el informe a la vista por parte de la Tesorería Municipal de los gastos realizados con su documentación de soporte facturas y recibos respectivos del mes de julio de dos mil veintitrés, ACUERDA: (a) Ratificar y las siguientes erogaciones de los gastos que se detallan a continuación:

No.	NOMBRE	CONCEPTO	MONTO
1	PLANILLA DE TRABAJADORES POR JORNALES.	Pago por limpieza general en las instalaciones de los cementerios municipales del municipio de Moncagua, San Miguel, durante los días 04 al 19 de julio de 2023.	\$1,888.88
TOTAL.			\$1,888.88

la cuenta corriente No. 100000-20000520 denominada: **ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDOS PROPIOS**. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO DIECINUEVE:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando que con fecha 24 de julio de 2023, ha recibido una solicitud de la Juez de Paz de Moncagua, Licenciada ANA HELEN LARIOS PORTILLO, en la cual está solicitando que el acuerdo sea ratificado y a la vez modificado el Acta número TRES, Acuerdo Municipal número SEIS, de fecha SEIS DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO, por las medidas de la DONACION bajo condición a la Corte Suprema de Justicia de la porción de terreno propiedad de la municipalidad, en el sentido de aumentar la capacidad superficial, que ya no sean TRES PUNTO NOVENTA Y CINCO METROS DE LARGO, sino **NUEVE METROS DE LARGO**, y que ya no sean UNO PUNTO NOVENTA Y SEIS METROS DE ANCHO, sino **DOS METROS DE ANCHO**; todo ello con el objeto de que se aproveche al máximo el espacio en comento.- Por lo antes mencionado este Concejo en uso de sus facultades que le confiere la Constitución de la República en su Artículo 203 inciso 1° que en lo esencial determina que los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: No aprobar la solicitud de fecha 24 de julio de 2023, emitida por la Juez de Paz de Moncagua, Licenciada ANA HELEN LARIOS PORTILLO, en relación a que el Acuerdo número SEIS, del Acta número TRES, de fecha SEIS DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO, sea ratificado y a la vez modificado, por las medidas de la DONACION bajo condición a la Corte Suprema de Justicia de la porción de terreno propiedad de la municipalidad, en el sentido de aumentar la capacidad superficial, que ya no sean TRES PUNTO NOVENTA Y CINCO METROS DE LARGO, sino **NUEVE METROS DE LARGO**, y que ya no sean UNO PUNTO NOVENTA Y SEIS METROS DE ANCHO, sino **DOS METROS DE ANCHO**; todo ello con el objeto de que se aproveche al máximo el espacio en comento, además se menciona que no se cuenta con la documentación inicial del año dos mil dieciocho, por lo que no se aprueba dicha solicitud. NOTIFIQUESE.- **ACUERDO NUMERO VEINTE:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-**Que en el Artículo 92 del Reglamento Interno de Trabajo de la Municipalidad de Moncagua, departamento de San Miguel, están consignados los días de asuetos remunerados para los empleados municipales siendo estos los

siguientes: **1.** Todos los sábados y domingos del año. **2.** Del 26 al 31 de enero y del 01 al 02 de febrero; *Celebración de las Fiestas Patronales del Municipio*. **3.** De lunes santo a domingo de resurrección de la Semana Santa; **4.** El 1 de mayo, "día del trabajo"; **5.** El 10 de mayo, "día de la madre"; **6.** El 17 de junio, "día del padre". **7.** El 22 de junio, "día del Maestro". En el caso de los empleados municipales que tengan funciones de maestros o educadores en centros oficiales de educación. **8.** 28 y 29 de junio; *Celebración de las Fiestas Titulares del Municipio*. **9.** 05 y 06 de agosto, *Celebración del Divino Salvador del Mundo*; **10.** El último viernes del mes de agosto, "día del empleado municipal". **11.** El 15 de septiembre, "día de la independencia patria"; **12.** El 2 de noviembre, "día de los difuntos"; **13.** Del 24 de diciembre al 2 de enero del siguiente año; *Fiestas Navideñas y Fin de Año*. **14.** *Fiestas nacionales que Decrete la Asamblea Legislativa*. **II.-** Que en el Artículo 95 del mismo Reglamento Interno de Trabajo, se establecen las disposiciones contenidas en el presente reglamento en lo que se refiere a los asuetos no serán aplicables a aquellos servicios que por su naturaleza no puedan ser suspendidos, tales como *las dependencias de mercado, tren de aseo, rastro municipal, cuerpo de agentes municipales, cementerios, parques, rastros municipales y otros*. **III.-** Que en el Artículo 96 del mencionado reglamento, se establecen las vacaciones del personal administrativo de la municipalidad, gozará de tres periodos de vacaciones remuneradas de conformidad a la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de Empleados Públicos o en todo caso a lo referente que estipula el Código de Trabajo. Se establece como periodos de vacación los siguientes: **1.** *Ocho días durante la Semana Santa de acuerdo a lo establecido por la Iglesia Católica*. **2.** *Seis días durante las fiestas patronales de San Salvador*. **3.** *Los días de la fiesta patronal y titular del Municipio*, **4.** *Diez días por fin de año, comprendidos del 24 de diciembre al 2 de enero de año nuevo*. **IV.-** Que el Artículo 96 inciso segundo del referido reglamento menciona, que para el personal de servicios continuo a que se refiere el artículo anterior, que por circunstancias de trabajo no pueden gozar de vacaciones en los periodos mencionados, gozarán de quince días de vacación anual remuneradas con una prestación equivalente al sueldo ordinario correspondiente a dicho lapso. **V.-** Que, para garantizar los *servicios del tren de aseo, parque municipal, estadio, cementerio, piscina, entre otros durante las vacaciones de la semana santa, fiestas agostinas, fiestas patronales del municipio, fiestas navideñas y de fin de año, entre otras*, es necesario compensar posteriormente los días trabajados por el personal antes mencionado y así no suspender dichos servicios que son de forma continua para la población. **VI.-** Que para este año dos mil veintitrés, específicamente para las vacaciones agostinas, este Concejo desea otorgarles

a los empleados del área administrativa, que gocen de dichas vacaciones, dejando como último día laboral el 02 de agosto de 2023 hasta el día 06 de agosto del corriente año, para que puedan compartir con sus familias y amigos dichas vacaciones, reanudando las labores nuevamente el día 07 de agosto del corriente año.-Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numerales 4, 5, 7, 8, 17, 19, 20, 23, 30 numerales 4 y 14; 31 numerales 4 y 6, 34 y 91 del Código Municipal; además de lo establecido en los Artículos 92, 95 y 96 del Reglamento Interno de Trabajo de la municipalidad de Moncagua, departamento de San Miguel, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Aprobar para este año dos mil veintitrés, el periodo de vacaciones del personal del área administrativa y parte del área operativa en el marco de las Vacaciones Agostinas, para que puedan compartir con sus familias y amigos dichas vacaciones, dejando como último día laboral el **DOS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES HASTA EL SEIS DE AGOSTO DEL MISMO AÑO**, reanudando las labores nuevamente el día 07 de agosto del corriente año. (b) Aprobar también si fuese necesario los días compensatorios para el personal que laborará durante el periodo de las vacaciones agostinas, a efecto de garantizar los servicios del tren de aseo, parque municipal, estadio, cementerio, piscinas, entre otros durante el periodo de vacaciones que gozara el personal del área administrativa, y así no suspender dichos servicios que son de forma continua para la población. (c) CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO VEINTIUNO:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que mediante Acta número TRES, Acuerdo Municipal número UNO, de fecha DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO, este Concejo acordó destituir de su cargo al Licenciado FERNANDO JOSE PAREDES HERNANDEZ, quien sostenía el cargo AUDITOR INTERNO, a partir del dieciocho de mayo de dos mil veintiuno, y para el cual se le notificó que tenía que realizar los respectivos trámites ante el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, y otras instituciones relacionadas, para su respectiva liquidación, considerando que la plaza que ostentaba era de confianza como lo establece el Artículo 2 inciso segundo de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal. **II.-** Que por lo anterior, el Licenciado Paredes Hernández, haciendo uso de sus derechos laborales recurre a las instituciones correspondientes tales como Procuraduría General de la República, Juzgado de lo Laboral por no estar de acuerdo con la resolución del Concejo, a raíz de ello, el Concejo Municipal decide no realizar el proceso de

contratación de un nuevo Auditor Interno, mientras las instituciones correspondientes no dieran sentencia a favor o en contra de la municipalidad, quedando a la espera del oficio correspondiente.

III.- Que con fecha 25 de febrero de 2022, se recibió el Oficio No. 113, de fecha 17 de febrero de 2022, firmado por la Licenciada GLORIA ESTELA AMAYA DE FERNANDEZ, Juez de lo Laboral, dirigido al señor Alcalde Municipal, ADILIO TORRES MEJICANO y MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL, ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA, SAN MIGUEL, transcribe la resolución de Fs.13, que en lo pertinente DICE: JUZGADO DE LO LABORAL: SAN MIGUEL, a las nueve horas y diez minutos del día diecisiete de febrero del año dos mil veintidós, como lo solicita el Licenciado CORNEJO VASQUEZ, libre oficio al señor Alcalde ADILIO TORRES MEJICANO y miembros del Concejo Municipal, a efecto de que cumplan la sentencia emitida en este Juzgado, a las quince horas y cincuenta minutos del día ocho de septiembre de dos mil veintiuno, en la que se ordena el Reinstalo del trabajador FERNANDO JOSE PAREDES HERNANDEZ en el mismo puesto que venía laborando de Auditor Interno o en otro de igual categoría, otorgándole un plazo de 15 días hábiles a efecto de darle cumplimiento a la sentencia y advirtiéndoles que de no hacerlo, se informará a la Fiscalía General de la República por delito de desobediencia a mandato judicial, quien seguirá las acciones que considere pertinentes. Como lo solicita el Licenciado CORNEJO VASQUEZ, comisionase a su persona para que presente los oficios respectivos al Alcalde ADILIO TORRES MEJICANO, miembros del Concejo Municipal de Moncagua, Expediente No. 33/2022/J. **IV.-** Que este Concejo dando cumplimiento a la Sentencia dictada a las nueve horas y diez minutos del día diecisiete de febrero del año dos mil veintidós, por el Juzgado de lo Laboral de San Miguel, en relación al Reinstalo del Trabajador **FERNANDO JOSE PAREDES HERNANDEZ** en el mismo puesto que venía laborando de Auditor Interno o en otro de igual categoría, otorgándole un plazo de 15 días hábiles a efecto de darle cumplimiento a la sentencia, por lo que fue necesario realizar el proceso para reinstalar al trabajador antes mencionado, con el cargo de **AUDITOR INTERNO**, devengando un salario mensual de **SEISCIENTOS CINCUENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$650.00)**, *menos los descuentos de ley pertinentes*, a partir del día **DIECISIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS**, según consta en el Acta número OCHO, Acuerdo Municipal número UNO, de fecha NUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS. **V.-** Que con fecha 17 de marzo de 2022, se recibió un documento que contenía la carta de renuncia voluntaria, interpuesta por el Licenciado **FERNANDO JOSE PAREDES HERNANDEZ**, al cargo de Auditor

Interno de la Alcaldía Municipal de Moncagua, departamento de San Miguel, dicha renuncia surtió efectos a partir del día dieciocho de marzo de dos mil veintidós, la cual fue aceptada mediante Acta número NUEVE, Acuerdo Municipal número ONCE, de fecha VEINTIDOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS. **VI.-** Que en el Artículo 53-A inciso segundo de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, dice textualmente lo siguiente: *“La renuncia voluntaria deberá constar por escrito, debidamente firmada por las y los empleados municipales, y acompañada de copia de su Documento Único de Identidad, y constar en hojas proporcionadas por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, o sus dependencias departamentales, o en hojas proporcionadas por los jueces de primera instancia con jurisdicción en materia laboral, en las que se hará constar la fecha de expedición y siempre que hayan sido utilizadas el mismo día o dentro de los diez días siguientes a esa fecha, o en documento privado autenticado”*. **VII.-** Que dentro de los documentos que presentó el Licenciado Paredes Hernández, se encuentra el formulario No. 000287 de fecha 10 de marzo de 2022 del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, de la Dirección General de Inspección de Trabajo, además de la hoja de cálculo de indemnización y prestaciones laborales de fecha 10 de marzo de 2022, donde consta el tiempo laborado por el Licenciado FERNANDO JOSE PAREDES HERNANDEZ, ya que laboró en esta municipalidad, la cantidad de 6 años con 71 días, comprendidos desde el 01 de enero de 2016 al 10 de marzo de 2022, según hoja de cálculo. **VIII.-** Que en vista de lo anterior, plaza de Auditor Interno puede ser cubierta, por lo que el Concejo toma a bien realizar el proceso para la contratación del Auditor Interno. **IX.-** Que con fecha siete de marzo de dos mil veintitrés, se realizó el proceso de contratación del Auditor Interno, en donde se procedió en primera instancia a la revisión de los Curriculum de cada uno de los participantes, en seguida se les llamó a los tres aspirantes para explicarles el mecanismo del proceso de las entrevistas y a las preguntas del cuestionario sujeto a evaluación, según la plaza de Auditoria Interna considerando los manuales administrativos, posteriormente se llamó a uno por uno, según el siguiente orden: **SANTOS YOLANDA AYALA GRANADOS**, con profesión u oficio Licenciada en Contaduría Pública y con maestría en Administración Financiera, originaria y residente en Ciudad Barrios, departamento de San Miguel; **EDENILSON ANTONIO SORTO GUEVARA**, con profesión u oficio Licenciado en Contaduría Pública, originario de San Simón, departamento de Morazán, con residencia en San Miguel, departamento de San Miguel; **VICENTE ERICK ARGUETA ARGUETA**, con profesión u oficio Licenciado en Contaduría Pública, originario de Carolina, departamento de San Miguel, con

Sr. José Otoniel Blanco Villalobos
Tercer Regidor Propietario

Sr. Walter Mauricio Morejón Quintanilla
Cuarto Regidor Propietario

Sr. Miguel Ángel Vásquez Quinteros
Quinto Regidor Propietario

Sr. José Ricardo Romero Portillo
Sexto Regidor Propietario

Lic. Sergio Antonio Solórzano Santos
Séptimo Regidor Propietario

Sr. Nelson Elías Villalobos Benítez
Octavo Regidor Propietario

Sr. José Omar Molina García
Primer Regidor Suplente

Sr. Juan Carlos Guevara Gómez
Segundo Regidor Suplente

Sra. Patricia Elizabeth Salamanca Cáceres
Tercera Regidora Suplente

Sr. José Silverio Zelaya González
Cuarto Regidor Suplente.

Lic. Herberth Mauricio Benítez Cruz
Secretario Municipal

ACTA NUMERO DIECISEIS: En la Sala Municipal de Reuniones de la Alcaldía de Moncagua, departamento de San Miguel, a las nueve horas con cincuenta y cinco minutos del día **UNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES**, constituidos en sesión extraordinaria los suscritos miembros del Concejo Municipal siguientes: Lic. Adilio Torres Mejicano; Alcalde Municipal; Lic. Carlos Remberto Guevara Manzanares, Síndico Municipal; José Luis Zelaya Torres, Primer Regidor Propietario; Lic. Nubia Lisseth Pastora Paiz, Segunda Regidora Propietaria; José Otoniel Blanco Villalobos, Tercer Regidor Propietario; Walter Mauricio Morejón Quintanilla, Cuarto Regidor Propietario; Miguel Ángel Vásquez Quinteros, Quinto Regidor Propietario; José Ricardo Romero Portillo, Sexto Regidor Propietario; Sergio Antonio Solórzano Santos, Séptimo Regidor Propietario; Nelson Elías Villalobos Benítez, Octavo Regidor Propietario; José Omar Molina García, Primer Regidor Suplente; Juan Carlos Guevara Gómez, Segundo Regidor Suplente; Patricia Elizabeth Salamanca Cáceres, Tercera Regidora Suplente; José Silverio Zelaya González,

Cuarto Regidor Suplente y Herberth Mauricio Benítez Cruz, Secretario Municipal. Abierta la sesión por el señor Alcalde Municipal se procedió a darle lectura a la Agenda propuesta, la cual fue aprobada, seguidamente el Concejo Municipal en uso de sus facultades constitucionales y legales que le confiere la Constitución de la Republica, el Código Municipal y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal procedió al desarrollo de los puntos de agenda de los cuales toma los Acuerdos que a continuación se detallan: **ACUERDO NUMERO UNO:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que la Jefe de la Unidad de Compra Públicas (UCP) de esta Alcaldía, dando cumplimiento a lo establecido en el Acta número CATORCE, Acuerdo Municipal número TRECE, de fecha CINCO DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES, en donde se le delegó para que realizará el procedimiento conforme a la Ley de Compras Públicas para la ***“ADQUISICION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, EN COOPERACION CON LAS ADESCOS DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, AÑO 2023”***, en el marco de la ejecución del proyecto denominado: ***“ADQUISICION Y ENTREGA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA MEJORAMIENTO DE CALLES URBANAS, RURALES Y VECINALES EN COOPERACION CON ADESCOS Y ORGANIZACIONES COMUNALES DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTITRES”***, y sobre la base de lo establecido en los Artículos 21, 38 inciso segundo literal b), 91 y 96 de la Ley de Compras Públicas (LCP), remite el recomendable al Concejo Municipal, para que se Adjudique el proceso de ***COMPARACION DE PRECIOS 9209-2023-P0014/MO2023PC0007*** para la contratación de ***“ADQUISICION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, EN COOPERACION CON LAS ADESCOS DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, AÑO 2023”***, para su respectiva consideración. **II.-**Que a las ocho horas con treinta minutos del día veintiocho de julio del año dos mil veintitrés; reunidos los suscritos miembros del Panel de Evaluación de Ofertas (PEO): Lic. Henry Bladimir Quintanilla Aparicio, Jefe UFI, experto en la materia; Arq. Gloria Mariela González de Cruz, Jefe UCP; Lic. Carlos Remberto Guevara Manzanares, Síndico Municipal, representante del Concejo; Nelsón Chávez Perdomo, Contador Municipal, Analista financiero; y Lic. Ever Ulises Rodríguez Guzmán, Asesor Jurídico Municipal, Analista Jurídico, con el propósito de evaluar las ofertas técnicas y económicas del proceso ***COMPARACION DE PRECIOS 9209-2023-P0014/MO2023PC0007*** para la contratación de ***“ADQUISICION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, EN***

COOPERACION CON LAS ADESCOS DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, AÑO 2023”, para darle cumplimiento al Artículo 21 y 96 de la Ley de Compras Públicas (LCP). **III.- PARTICIPANTES:** Que el día 24 de julio de 2023, se realizó convocatoria en la página de DINAC, de lo cual solo se registró una empresa la cual es la siguiente: **METRONIC, S.A. DE C.V.** **IV.- PRESENTACION DE OFERTAS:** En fecha 26 de julio de 2023, en el horario consignado en los documentos de solicitud, se realizó recepción de ofertas, según consta en cuadro de registro de la página electrónica de la DINAC, la empresa que presentó oferta es la siguiente: **1- METRONIC, S.A. DE C.V.**, de acuerdo a los métodos de evaluación para ofertas incluidos en el documento de comparación de precios, especificaciones técnicas con respecto a los lotes solicitados y a la Ley de Compras Públicas (LCP), se procedió a revisar la documentación antes solicitada de la oferta correspondiente al referido proceso. **V.- CONCLUSION:** Después de haber analizado toda la documentación, la oferta técnica y económica, el Panel de Evaluación de Oferta, presenta las siguientes conclusiones: **1.-** Sobre la base de lo indicado en los documentos de solicitud al Artículo 40 de la Ley de Compras Públicas (LCP), el Panel de Evaluación recomienda la Adjudicación del proceso al oferente cuya oferta cumple con lo establecido en los documentos del proceso y es la UNICA OFERTA PRESENTADA, en la suma de los criterios de evaluación financiera técnica y económica; se concluye: Que la oferta presentada, por el oferente **METRONIC, S.A. DE C.V.**, cumple con lo requerido en los documentos del proceso y su oferta económica está de acuerdo con los precios del mercado, según el análisis de razonabilidad de precios. **VI.-RECOMENDACIÓN:** Por lo tanto el Panel de Evaluación de Ofertas (PEO) recomienda: **ADJUDICAR** el proceso **COMPARACION DE PRECIOS 9209-2023-P0014/MO2023PC0007** para la contratación de **“ADQUISICION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, EN COOPERACION CON LAS ADESCOS DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, AÑO 2023”**, al oferente **METRONIC, S.A. DE C.V.**, por un monto de **CINCUENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO DOLARES CON TREINTA CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$50,758.30)** valor que ya incluye IVA, con un plazo de treinta días calendarios.- Por lo antes mencionado este Concejo después de verificar el proceso de **COMPARACION DE PRECIOS 9209-2023-P0014/MO2023PC0007** para la contratación de **“ADQUISICION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, EN COOPERACION CON LAS ADESCOS DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, AÑO**

2023”, presentado por el Panel de Evaluación de Ofertas (PEO) y en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 8, 30 numerales 4, 8 y 9, 31numerales 4 y 5, 34, 47, 91 y 94 del Código Municipal; además de lo establecido en los Artículos 18, 38 inciso segundo literal b), 96, 100 y 116 de la Ley de Compras Públicas (LCP), y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Aprobar el proceso de la Adjudicación de **COMPARACION DE PRECIOS 9209-2023-P0014/MO2023PC0007** para la contratación de **“ADQUISICION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, EN COOPERACION CON LAS ADESCOS DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, AÑO 2023”**, en el marco de la ejecución del proyecto denominado: **“ADQUISICION Y ENTREGA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA MEJORAMIENTO DE CALLES URBANAS, RURALES Y VECINALES EN COOPERACION CON ADESCOS Y ORGANIZACIONES COMUNALES DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTITRES”**, al oferente [REDACTED] por un monto de [REDACTED] valor que ya incluye IVA, con un plazo de treinta días calendarios, a partir de la orden de inicio, la cual en su momento será emitida por el señor Alcalde o la Jefe de la UCP de esta Alcaldía. (b) Autorizar al señor Alcalde ADILIO TORRES MEJICANO, a efecto que inicie los trámites correspondientes a la firma del contrato con el representante legal de la empresa en mención, según lo establecido en el Artículo 47 del Código Municipal en relación con los Artículos 18 y 116 de la Ley de Compras Públicas (LCP). (c) Autorizar al Tesorero Municipal, JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO para que realice en su momento los pagos correspondientes a la empresa antes mencionada, y conceda un anticipo a la empresa antes descrita si fuese necesario para garantizar los servicios, considerando lo establecido en el literal “a” de la presente resolución y a las cláusulas consignadas en el respectivo contrato, para la ejecución del proyecto antes descrito, con los fondos de la cuenta corriente general No. 100000-20000993 denominada: **“ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD”**, o en lo sucesivo de los fondos de la cuenta corriente No. 100000-20000520 denominada: **ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/ FONDOS PROPIOS**, según la disponibilidad financiera conque cuente en su momento la municipalidad previa documentación presentada por la Jefe de la UCP en su momento. (d)

Notifíquese al participante el resultado de la adjudicación, tal como lo establece el Artículo 116 de la LCP. (e) Delegar a la Jefe de la UCP para que dé trámite al procedimiento de ley correspondiente, según sus atribuciones establecidas en la materia. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO DOS:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando que con fecha 25 de julio de 2023, se ha recibido una solicitud de parte del señor HENRY BLADIMIR QUINTANILLA APARICIO, Jefe de Recursos Humanos de esta Alcaldía, en la cual está informando a este Concejo que en el marco del PLAN NACIONAL DE BACHEO impulsado por el Gobierno Central, ha iniciado los trabajos de adoquinado de calles en el municipio de Moncagua, y en tal sentido este Concejo ha autorizado el lugar conocido como Plaza de Toros inmueble que es propiedad de la Alcaldía Municipal de Moncagua, para que sirva de acopio para recibir todo el material desalojado por la Dirección de Obras Municipales (DOM) entre ellos adoquines retirados de la calles que la DOM está interviniendo, ya que como parte de la política que impulsa la DOM, es que el material desalojado debe de ser reutilizado por la municipalidad juntamente con las asociaciones comunales para beneficio de las comunidades, y en tal sentido es necesario contratar personal eventual para que realicen los trabajos de selección del adoquín que esta entero o en buenas condiciones, en vista que varias ADESCOS del municipio lo están solicitando para realizar proyectos de adoquinado en sus comunidades.- Por lo antes mencionado este Concejo en uso de sus facultades legales que le confieren los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numerales 8 y 25, 30 numerales 4 y 14, 31 numeral 4, 34, 78, 86 y 91 del Código Municipal, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Aprobar en todas sus partes la solicitud de fecha 25 de julio de 2023, firmada y sellada por el señor **HENRY BLADIMIR QUINTANILLA APARICIO**, Jefe de Recursos Humanos de esta Alcaldía. (b) Contratar personal de forma eventual para que realicen en su momento los trabajos de selección y clasificación del adoquín desalojado por la Dirección de Obras Municipales (DOM) y que se encuentra entero o en buenas condiciones, en el lugar de acopio destinado para ello, en vista que varias ADESCOS del municipio lo están solicitando para realizar proyectos de adoquinado en sus comunidades, todo ello en el marco del **PLAN NACIONAL DE BACHEO** impulsado por el Gobierno Central, y que en el municipio de Moncagua, ya se están realizando los trabajos de adoquinado de las calles principales. (c) Delegar a la Jefe de la UCP juntamente con el Jefe de Recursos Humanos, para que contraten al personal eventual necesario para que realicen las

actividades antes mencionadas, y lleven un control adecuado por sus asistencias por los días y horas trabajadas. (d) Aprobar la cantidad diaria de **ONCE 11/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$11.11) valor que ya incluye el 10% de Renta**, para cada trabajador eventual. (e) Comisionar al Encargado de Presupuesto juntamente con el Contador Municipal para que realicen las reprogramaciones al Presupuesto Municipal vigente para lo antes mencionado. (f) Autorizar al señor Tesorero Municipal, **JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO** para que realice en su momento los pagos correspondientes de los fondos de la cuenta corriente No. 100000-20000520 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDOS PROPIOS, a los trabajadores eventuales previa documentación legal de respaldo emitida por la Unidad de Compras Públicas, para lo antes mencionado. Todo lo anterior se comprobará como lo establece el Artículo 86 del Código Municipal. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO TRES:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, en uso de sus facultades legales que le confiere la Constitución de la República en su Artículo 203 inciso 1° que en lo esencial determina que los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas, y teniendo el informe a la vista por parte de la Tesorería Municipal de los gastos realizados con su documentación de soporte facturas y recibos respectivos del mes de julio de dos mil veintitrés, ACUERDA: (a) Ratificar las siguientes erogaciones de los gastos que se detallan a continuación: "))

No.	NOMBRE	CONCEPTO	MONTO
1	PAZ ANTONIO LOVO.	Pago por servicios de dos lavadas y limpieza de piscinas en el Turicentro Municipal El Capulín, durante los días 20 y 27 de julio de 2023.	\$240.00
2	MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A.	Pago por póliza de seguros Automotores de los vehículos municipales, Pickup KIA K2700, placa N-7829, MAZDA BT50, placa N-9591, y dos cuotas de pólizas de seguros del Camión Recolector Mercedes Benz, placa N-19789.	\$2,270.79
TOTAL.			\$2,510.79

(b) Se autoriza al señor Tesorero Municipal JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, erogar la cantidad de ***DOS MIL QUINIENTOS DIEZ 79/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$2,510.79) menos los descuentos de ley***, a los diferentes proveedores de Bienes y Servicios según el detalle del cuadro de resumen antes mencionado, de los fondos de la cuenta

corriente No. 100000-20000520 denominada: **ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/ FONDOS PROPIOS**. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.-

ACUERDO NUMERO CUATRO: El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando que en el Acta número QUINCE, Acuerdo Municipal número VEINTIUNO, de fecha VEINTISEIS DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES, donde el Concejo Autorizó la contratación del Auditor Interno, en base al Acta de Recomendación, y que dándole seguimiento se le comunicó vía llamada telefónica al Licenciado **EDENILSON ANTONIO SORTO GUEVARA**, quien obtuvo el mayor puntaje en sus evaluaciones, para que se presentara a laborar a esta municipalidad según el cargo propuesto; sin embargo el Lic. Sorto Guevara, argumentó que podría laborar dos días a la semana, pero que él no vendría a la municipalidad, sino mandaría a otra persona en su lugar, ya que tiene otras Alcaldías que atender, por lo que en su momento no se le brindó respuesta; por lo que se llamó a la Licenciada **SANTOS YOLANDA AYALA GRANADOS**, y manifestó que tenía un problema de salud permanente con un familiar cercano a su familia y que tendría que estar pendiente de él, por lo que no podría asistir a trabajar todos los días a la Alcaldía, más que dos días a la semana, y por último se llamó al Licenciado **VICENTE ERICK ARGUETA ARGUETA**, siendo el tercero en la propuesta y el menos evaluado, donde argumento que no tomaba la propuesta por no tener la experiencia que se requiere para el cargo.- Por lo anterior este Concejo en uso de sus facultades que le confiere la Constitución de la República en su Artículo 203 inciso 1° que en lo esencial determina que los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Declarar desierto el proceso de contratación del Auditor Interno para las razones y justificaciones antes expuestas. (b) No realizar un nuevo proceso de contratación del Auditor Interno, en vista que la mayoría de profesionales con experiencia en el cargo, ofertan más de lo consignado en el Presupuesto Municipal de esta Alcaldía de Moncagua, año 2023 y que solo quieren trabajar dos días a la semana y que acuerdo a lo establecido en el Artículo 12 de la Ley General de Presupuesto de la Nación año 2023, no se puede realizar aumentos a las plazas, y que además ya se encuentra en vigencia la Ley Especial de Reestructuración Municipal, en donde a partir del mes de mayo de dos mil veinticuatro, la plaza de Auditoría Interna de suprimirá, en virtud que Moncagua pasara a ser distrito de San Miguel Centro, razón por la cual es otro argumento para

no realizar un nuevo proceso de contratación del Auditor Interno. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO CINCO:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que mediante Acta número TREINTA Y DOS, Acuerdo Municipal número DIECINUEVE, de fecha DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS, se aprobó para el año dos mil veintitres, el perfil técnico para la ejecución del proyecto denominado: ***“FORTALECIMIENTO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTITRES”***, por la cantidad anual de **CUARENTA Y CINCO MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA(\$45,000.00)** que se ejecutará de los fondos de las siguientes cuentas corrientes, según la disponibilidad financiera con que cuenta en su momento la municipalidad, detallados así: cuenta corriente No.100000- 20001125 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDO DE APOYO MUNICIPAL; cuenta corriente general No. 100000- 20000993 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD, o en lo sucesivo de la cuenta corriente No. 100000-20000520 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDOS PROPIOS, los cuales serán distribuidos en dos ciclos al año, pudiendo variar el monto total por ciclo, es decir que no será igual el monto por ciclo; pero si se considerará para efectos de pagos el valor anual aprobado por este Concejo. **II.-** Que en el Decreto Ejecutivo No. 13, de fecha 11 de marzo de 2020, publicado en el Diario Oficial No. 49, Tomo No. 426, de fecha 11 de marzo de 2020, a páginas 12-15 del referido diario, el Presidente de la Republica, decreta en el Artículo 1, que todas las carteras de Estado sin exclusión alguna y conforme a los considerandos de este decreto deberán estar a disposición de las acciones que se tomen para prevenir y frenar el posible ingreso de la pandemia señalada en el mismo, debiendo priorizar en sus atribuciones la colaboración a la cartera de Estado cuya competencia es la coordinación de las mencionadas acciones. **III.-** Que por lo anterior y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial, la Asamblea Legislativa aprobó el Decreto Legislativo No. 593, de fecha 14 de marzo de 2020, publicado en el Diario Oficial No. 52, Tomo No. 426, de fecha 14 de marzo de 2020, a páginas 1-4 del referido diario, declara ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL DE LA PANDEMIA POR COVID-19, con vigencia de 30 días desde su publicación en el Diario Oficial. **IV.-** Que en el Artículo 7 del decreto legislativo antes mencionado, establece que a partir de la entrada en vigencia del presente decreto y hasta por el

plazo de treinta días, se suspenden en todo el sistema educativo nacional, público y privado, las clases y labores académicas y que a partir de esa fecha hasta el momento las clases educativas en todos los niveles han sido de manera virtual, o semi presencial; además que últimamente la Ministra de Educación ha manifestado que las clases se mantienen bajo la misma modalidad hasta nuevo aviso. **V.-** Que este Concejo nombró mediante Acuerdo Municipal una COMISIÓN ESPECIAL integrada por miembros del mismo, para que se encargaran de verificar el estudio socioeconómico de cada aspirante a la beca, ya sea por medio de convenio o cualquier otra naturaleza, a efecto de conocer la situación económica de cada aspirante, ya sea para renovación o para nuevos ingresos, para que en base a ello proponer la lista de estudiantes seleccionados al Concejo, para que estos mediante reunión aprueben el listado de estudiantes que serán parte del programa de becas de esta municipalidad, por lo que teniendo la propuesta de dicha comisión especial se presenta al Concejo Municipal para su debido proceso, la lista de los posibles estudiantes beneficiados con el programa de becas, para una aportación económica, por la cantidad de TREINTA Y CINCO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$35.00) por cada estudiante para el ciclo II-2023 que estudiaran en las distintas universidades del país, dicha aportación económica, les servirá al estudiante beneficiado para sufragar gastos de alimentación, transporte, escolaridad entre otros. **VI.-** Que con fecha 27 de julio de 2023, se ha recibido cinco solicitudes de estudiantes de la Universidad Nacional de El Salvador que han dejado materias en el ciclo 1-2023, o no han alcanzado el CUM establecido en el programa de becas de esta Alcaldía, en la cual explican los argumentos por lo cual han dejado materia en dicha universidad, además mencionan que les hace falta el examen de reposición o suficiencia que podrían alcanzar el promedio y pasar las materias, por lo que de conformidad a lo establecido en el Artículo 20 inciso primero del Reglamento del Programa de Becas de la Alcaldía Municipal de Moncagua, dichos estudiantes solicitan la continuidad de la aportación económica que otorga la municipalidad para el ciclo II-2023.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numerales 4 y 25, 8, 30 numerales 4 y 14, 31 numerales 4 y 8, 34 y 91 del Código Municipal; además de lo establecido en el Artículo 3 del Decreto Legislativo No. 477 de fecha 16 de agosto de 2022, publicado en el Diario Oficial No. 152, Tomo No. 436 de fecha 17 de agosto de 2022, paginas 27-31 del referido diario, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, y atendiendo a las solicitudes de los estudiantes de fecha 27 de julio de 2023, ACUERDA: (a)

6	VASQUEZ MARTINEZ, CESAR NOE	LIC. EN CONTADURIA PÚBLICA.	UES	\$35.00
TOTAL MENSUAL				\$210.00

(d) Autorizar al señor Tesorero Municipal, JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO a efecto que realice los pagos por la aportación económica, a los **SEIS** estudiantes beneficiados que estudiaran en diferentes universidades del país para este ciclo, por la cantidad mensual de **TREINTA Y CINCO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$35.00)** por cada estudiante, correspondiente al ciclo II-2023, dicha aportación económica se realizará a la cuenta de ahorros de cada estudiante seleccionado, el cual les servirá para sufragar gastos de alimentación, transporte, escolaridad entre otros. (e) Delegar a la señorita BRENDA LOURDES AREVALO FLORES, Encargada del Programa de Becas Ad-honorem de esta Alcaldía, para que coordine si fuese necesario con dichas universidades los procesos académicos de cada estudiante y actualice los listados de los mismos, además lleve el control y la documentación necesaria por cada estudiante beneficiado con la beca universitaria para este ciclo II-2023 emitiendo en su momento informe al Concejo Municipal sobre los movimientos de los estudiantes. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- Y sin más que hacer constar se da por finalizada la presente, a las once horas con cuarenta minutos del mismo día, ratificamos su contenido y firmamos de conformidad.-

Lic. Adilio Torres Mejicano
Alcalde Municipal

Lic. Carlos Remberto Guevara Manzanares
Síndico Municipal

Sr. José Luis Zelaya Torres
Primer Regidor Propietario

Lic. Nubia Lisseth Pastora Paiz
Segunda Regidora Propietaria

Sr. José Otoniel Blanco Villalobos
Tercer Regidor Propietario

Sr. Walter Mauricio Morejón Quintanilla
Cuarto Regidor Propietario

Sr. Miguel Ángel Vásquez Quinteros
Quinto Regidor Propietario

Sr. José Ricardo Romero Portillo
Sexto Regidor Propietario

Lic. Sergio Antonio Solórzano Santos
Séptimo Regidor Propietario

Sr. Nelson Elías Villalobos Benítez
Octavo Regidor Propietario

Sr. José Omar Molina García
Primer Regidor Suplente

Sr. Juan Carlos Guevara Gómez
Segundo Regidor Suplente

Sra. Patricia Elizabeth Salamanca Cáceres
Tercera Regidora Suplente

Sr. José Silverio Zelaya González
Cuarto Regidor Suplente.

Lic. Herberth Mauricio Benítez Cruz
Secretario Municipal

ACTA NUMERO DIECISIETE: En la Sala Municipal de Reuniones de la Alcaldía de Moncagua, departamento de San Miguel, a las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del día **OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES**, constituidos en sesión ordinaria los suscritos miembros del Concejo Municipal siguientes: Lic. Adilio Torres Mejicano; Alcalde Municipal; Lic. Carlos Remberto Guevara Manzanares, Síndico Municipal; José Luis Zelaya Torres, Primer Regidor Propietario; Lic. Nubia Lisseth Pastora Paiz, Segunda Regidora Propietaria; José Otoniel Blanco Villalobos, Tercer Regidor Propietario; Walter Mauricio Morejón Quintanilla, Cuarto Regidor Propietario; Miguel Ángel Vásquez Quinteros, Quinto Regidor Propietario; José Ricardo Romero Portillo, Sexto Regidor Propietario; Sergio Antonio Solórzano Santos, Séptimo Regidor Propietario; Nelson Elías Villalobos Benítez, Octavo Regidor Propietario; José Omar Molina García, Primer Regidor Suplente; Juan Carlos Guevara Gómez, Segundo Regidor Suplente; Patricia Elizabeth Salamanca Cáceres, Tercera Regidora Suplente; José Silverio Zelaya González, Cuarto Regidor Suplente y Herberth Mauricio Benítez Cruz, Secretario Municipal. Abierta la sesión por el señor Alcalde Municipal se procedió a darle lectura a la Agenda propuesta, la cual fue aprobada, seguidamente el Concejo Municipal en uso de sus facultades constitucionales y legales que le confiere la Constitución de la Republica, el Código Municipal y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal procedió al desarrollo de los puntos de agenda de los cuales toma los Acuerdos que a continuación se detallan: **ACUERDO NUMERO UNO:** El

Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que el señor Alcalde ADILIO TORRES MEJICANO, con fecha 07 de agosto de 2023, ha presentado una solicitud sobre un permiso personal de forma temporal sin goce de sueldo para un periodo de nueve días laborales comprendidos desde el 10 al 18 de agosto del corriente año, con el fin de resolver asuntos personales los cuales requieren de su presencia y tiempo fuera del país. **II.-** Que en el Artículo 30 numeral 20 del Código Municipal, menciona que es una de las facultades del Concejo la siguiente: “*Conceder permisos o licencias temporales a los miembros del Concejo para ausentarse del ejercicio de sus cargos a solicitud por escrito del Concejal interesado*”. **III.-** Que también en el Artículo 30 numeral 25 del mismo Código, menciona que es una de las facultades del Concejo la siguiente: “*Designar de su seno al miembro que deba sustituir al Alcalde, Sindico o Regidor en caso de ausencia temporal o definitiva*”. **IV.-** Que por lo antes mencionado este Concejo desea otorgarle el permiso al señor Alcalde para que realice sus diligencias personales en el tiempo que solicita, pues es de suma importancia su presencia, tal como lo expresa en su solicitud de fecha siete de agosto del corriente año.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 30 numerales 4, 14, 20 y 25, 31 numeral 4, 34 y 41 inciso segundo del Código Municipal, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Conceder el permiso personal de carácter temporal sin goce de sueldo, solicitado por el señor Alcalde **ADILIO TORRES MEJICANO**, para un periodo de NUEVE días, comprendidos del **DIEZ AL DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES**, con el fin de resolver asuntos personales los cuales requieren de su presencia y tiempo fuera del país. (b) Nombrar por el periodo de ausencia del señor Alcalde Titular Adilio Torres Mejicano, al señor concejal **JOSE LUIS ZELAYA TORRES**, quien se desempeña con el cargo de Primer Regidor Propietario, para que durante la ausencia del señor Alcalde Titular desempeñe el cargo temporal de **ALCALDE MUNICIPAL EN FUNCIONES**, autorizándole legalmente para que pueda firmar cualquier documentación como: Vialidades, Actas de Matrimonios, Contratos de diversa índole, diligencias matrimoniales, partidas autenticadas del Registro del Estado Familiar, permisos, licencias, constancias, recomendaciones, cartas de ventas, entre otros documentos; quien devengará por los nueve días que sustituya al señor Alcalde Titular ADILIO TORRES MEJICANO, el sueldo que le corresponda, menos los descuentos de ley correspondientes, y estará presente en las instalaciones municipales durante los días antes mencionados. (c) Nombrar de

conformidad con el Artículo 41 inciso segundo del Código Municipal, al señor JOSE OMAR MOLINA GARCIA, Primer Regidor Suplente, como PRIMER REGIDOR PROPIETARIO, por el periodo que el señor JOSE LUIS ZELAYA TORRES sustituya al señor Alcalde Titular Adilio Torres Mejicano. (d) Autorizar al Tesorero Municipal, JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO para que le realice el descuento de su sueldo por los nueve días de permiso otorgados sin goce de sueldo al señor Alcalde ADILIO TORRES MEJICANO, que corresponde desde el 10 al 18 de agosto del corriente año; además realice en su momento el pago por los nueve días que el señor José Luis Zelaya Torres, estuvo sustituyendo al señor Alcalde Municipal Titular, según el sueldo que devenga. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO DOS:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que ha recibido una solicitud de fecha 07 de julio de 2023, de parte del Consejo Pastoral de la Iglesia Católica del Cantón El Rodeo de esta jurisdicción, en la cual está solicitando la ayuda económica de \$300.00, para realizar un torneo infantil de parte de la iglesia católica de El Rodeo, dicho evento se estará realizando el día sábado 19 de agosto del corriente año en dicha comunidad. **II.-** Que en el Artículo 26 de la Constitución de la República, menciona textualmente lo siguiente: *“Se reconoce la personalidad jurídica de la Iglesia Católica. Las demás iglesias podrán obtener, conforme a la ley, el reconocimiento de su personalidad”*. **III.-** Que en el Artículo 4 numeral 4 del Código Municipal, establece que es una de las competencias de los municipios, la siguiente: *“La promoción de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes”*. **IV.-** Que mediante Decreto Legislativo No. 1018, publicado en el Diario Oficial No. 85, Tomo No.407, de fecha 13 de mayo de 2015, en el cual la Asamblea Legislativa realizó la interpretación auténtica del Artículo 4 numeral 4 del Código Municipal, emitido por medio del Decreto Legislativo No. 274 de fecha 31 de enero de 1986, publicado en el Diario Oficial No. 23, Tomo 290 de fecha 5 de febrero del mismo año, que dice así “Deberá entenderse que el termino promoción en el ámbito del deporte y la recreación, significa que podrán utilizarse los recursos provenientes de los fondos municipales, bajo las siguientes modalidades: **1.-**Por medio de la erogación de fondos municipales de forma directa a las asociaciones deportivas que desarrollen sus actividades principalmente dentro de la jurisdicción del municipio, y que rindan cuentas a la municipalidad de la utilización de las erogaciones realizadas por el mismo. **2.-**Contratación del personal para la instrucción y enseñanza de cualquier disciplina deportiva o recreativa a desarrollarse dentro de la jurisdicción del municipio, siempre y cuando estas asociaciones

deportivas pertenezcan y desarrollen sus actividades principalmente dentro de la jurisdicción del municipio. **3.-**La adquisición de inmuebles, construcción o mantenimiento de instalaciones, en las cuales se desarrollen las actividades deportivas o recreativas promocionadas por la municipalidad. Las anteriores erogaciones, dependerán de la capacidad económica de cada municipalidad, sin afectar la prestación de servicios básicos municipales y la promoción social de las necesidades primordiales de los habitantes del municipio. Esta interpretación auténtica se considerará incorporada al tenor del numeral 4, del artículo 4 del Código Municipal, y sus efectos se retrotraerán a la fecha de entrada en vigencia del Código Municipal.” **V.-** Que este Concejo, tiene dentro de sus proyecciones municipales apoyar a todas aquellas actividades relacionadas al deporte y al sano esparcimiento de los niños, jóvenes y adultos del municipio, al igual que aquellas actividades religiosas que se realicen en el municipio, dichos fondos serán utilizados para el pago de premios, árbitros y otras actividades relacionadas con la promoción del deporte a nivel local.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 26, 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numeral 4, 30 numerales 4, 14 y 18, 31 numeral 4, 34 y 91 del Código Municipal; además de lo establecido en los Artículos 60 y 61 de la Ley Crecer Juntos, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Aportar la cantidad de **TRESCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$300.00)**, para el **CONSEJO PASTORAL DE LA IGLESIA CATÓLICA DEL CANTÓN EL RODEO**, de esta jurisdicción, para la realización de un torneo infantil que realizara la Iglesia Católica de dicha comunidad, el día **SABADO DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES** en dicha comunidad, dicha aportación económica se realizara de los fondos de las siguientes cuentas corrientes detalladas así: **Cuenta Corriente No. 100000- 20001125 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDO DE APOYO MUNICIPAL**; cuenta corriente general No. 100000-20000993 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD, o en lo sucesivo de la cuenta corriente No. 100000-20000520 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDOS PROPIOS, según la disponibilidad financiera conque cuente en su momento la municipalidad, en el marco de la ejecución del proyecto denominado: **“PREVENCION DE LA VIOLENCIA A TRAVES DEL FOMENTO AL DEPORTE Y CULTURA DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES”**, como

contribución al Consejo Pastoral de la Iglesia Católica del Cantón El Rodeo, para la realización de un torneo infantil, a realizarse el día diecinueve de agosto de dos mil veintitrés. (b) Autorizar al señor Tesorero Municipal, JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO a efecto que haga efectiva la contribución económica al Consejo Pastoral antes mencionado, de los fondos mencionados en el literal anterior de presente resolución. Todo lo anterior se comprobará como lo establece el Artículo 86 del Código Municipal. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO TRES:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que ha recibido una solicitud de fecha 08 de agosto de 2023, de parte del Comité Económico de la Iglesia Católica del cantón La Fragua, Moncagua, San Miguel, en la cual solicitan la colaboración de \$300.00, ya que pretenden realizar un torneo relámpago para beneficio a la reconstrucción de la iglesia católica, y que la colaboración económica de la municipalidad, servirá para el pago de los premios de dicho torneo, que se llevará a cabo el día domingo 20 de agosto del presente año. **II.-** Que en el Artículo 26 de la Constitución de la República, menciona textualmente lo siguiente: *“Se reconoce la personalidad jurídica de la Iglesia Católica. Las demás iglesias podrán obtener, conforme a la ley, el reconocimiento de su personalidad”*. **III.-** Que en el Artículo 4 numeral 4 del Código Municipal, establece que es una de las competencias de los municipios, la siguiente: *“La promoción de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes”*. **IV.-** Que mediante Decreto Legislativo No. 1018, publicado en el Diario Oficial No. 85, Tomo No.407, de fecha 13 de mayo de 2015, en el cual la Asamblea Legislativa realizó la interpretación auténtica del Artículo 4 numeral 4 del Código Municipal, emitido por medio del Decreto Legislativo No. 274 de fecha 31 de enero de 1986, publicado en el Diario Oficial No. 23, Tomo 290 de fecha 5 de febrero del mismo año, que dice así *“Deberá entenderse que el termino promoción en el ámbito del deporte y la recreación, significa que podrán utilizarse los recursos provenientes de los fondos municipales, bajo las siguientes modalidades: 1.-Por medio de la erogación de fondos municipales de forma directa a las asociaciones deportivas que desarrollen sus actividades principalmente dentro de la jurisdicción del municipio, y que rindan cuentas a la municipalidad de la utilización de las erogaciones realizadas por el mismo. 2.-Contratación del personal para la instrucción y enseñanza de cualquier disciplina deportiva o recreativa a desarrollarse dentro de la jurisdicción del municipio, siempre y cuando estas asociaciones deportivas pertenezcan y desarrollen sus actividades principalmente dentro de la jurisdicción del municipio. 3.-La adquisición de inmuebles, construcción o*

mantenimiento de instalaciones, en las cuales se desarrollen las actividades deportivas o recreativas promocionadas por la municipalidad. Las anteriores erogaciones, dependerán de la capacidad económica de cada municipalidad, sin afectar la prestación de servicios básicos municipales y la promoción social de las necesidades primordiales de los habitantes del municipio. Esta interpretación auténtica se considerará incorporada al tenor del numeral 4, del artículo 4 del Código Municipal, y sus efectos se retrotraerán a la fecha de entrada en vigencia del Código Municipal.”

V.- Que este Concejo, tiene dentro de sus proyecciones municipales apoyar a todas aquellas actividades relacionadas al deporte y al sano esparcimiento de los niños, jóvenes y adultos del municipio, al igual que aquellas actividades religiosas que se realicen en el municipio, dichos fondos serán utilizados para el pago de premios, árbitros y otras actividades relacionadas con la promoción del deporte a nivel local.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 26, 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numeral 4, 30 numerales 4, 14 y 18, 31 numeral 4, 34 y 91 del Código Municipal; además de lo establecido en los Artículos 60 y 61 de la Ley Crecer Juntos, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Aportar la cantidad de **TRESCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$300.00)**, para el **COMITÉ ECONÓMICO DE LA IGLESIA CATÓLICA DEL CANTÓN LA FRAGUA**, de esta jurisdicción, para la realización de un torneo relámpago de futbol, que realizara la Iglesia Católica de dicha comunidad, el día **DOMINGO, VEINTE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES** en dicha comunidad, dicha aportación económica se realizara de los fondos de las siguientes cuentas corrientes detalladas así: **Cuenta Corriente No. 100000- 20001125 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDO DE APOYO MUNICIPAL**; cuenta corriente general No. 100000- 20000993 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD, o en lo sucesivo de la cuenta corriente No. 100000-20000520 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDOS PROPIOS, según la disponibilidad financiera conque cuente en su momento la municipalidad, en el marco de la ejecución del proyecto denominado: **“PREVENCION DE LA VIOLENCIA A TRAVES DEL FOMENTO AL DEPORTE Y CULTURA DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES”**, como contribución al Comité Económico de la Iglesia Católica del Cantón La Fragua, para la realización de un torneo relámpago, a realizarse el día veinte de agosto de dos mil

veintitrés. (b) Autorizar al señor Tesorero Municipal, JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO a efecto que haga efectiva la contribución económica al Comité Económico antes mencionado, de los fondos mencionados en el literal anterior de presente resolución. Todo lo anterior se comprobará como lo establece el Artículo 86 del Código Municipal. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO CUATRO:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que mediante la resolución del Acta número DOS, Acuerdo Municipal número TRES, de fecha VEINTITRES DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES, este Concejo delegó al señor Alcalde ADILIO TORRES MEJICANO, para que firmará **CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA Y ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA, para “HABILITACIÓN DE ESPACIOS/BODEGAS DE RECEPCION, RESGUARDO Y DISTRIBUCION, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ENTREGA DE PAQUETES AGRICOLAS PARA PRODUCTORES A NIVEL NACIONAL”.** **II.-** Que con fecha dieciocho de febrero de dos mil veintitres, el señor ADILIO TORRES MEJICANO, Alcalde de Moncagua, San Miguel, juntamente con el señor OSCAR ENRIQUE GUARDADO CALDERON, Ministro de Agricultura y Ganadería Interino y Ad-honorem, suscribieron el **CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA Y ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA, para “HABILITACIÓN DE ESPACIOS/BODEGAS DE RECEPCION, RESGUARDO Y DISTRIBUCION, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ENTREGA DE PAQUETES AGRICOLAS PARA PRODUCTORES A NIVEL NACIONAL”.** **III.-** Que en la **CLAUSULA TERCERA:** RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES, en el literal b) está la responsabilidad de la Alcaldía Municipal de Moncagua. **IV.-** Que por lo anterior el señor Alcalde, somete a consideración del Concejo el punto de agenda que necesita que se le aprueben fondos para la compra de agua para las personas que estaran realizando la entrega del paquete agricola al igual que a las personas que sean beneficiadas, tambien para los miembros de la Fuerza Armada y Policia Nacional Civil que estarán brindadno seguridad, todo ello producto de las altas temperaturas y el calor que es fuerte en esta epoca y que necesitan hidratarse; además también solicita que se le aprueben fondos para el pago de la alimentación (desayuno y almuerzo) del personal que estará realizando la entrega del mencionado paquete, alquiler de canopis y sillas, compra de plastico negro para cubrir el abono en la bodega, pago del personal eventual que colaborará para la entrega del paquete entre otras actividades que sean necesarias,

durante los días programados para la entrega del paquete agrícola a los beneficiarios del municipio de Moncagua. **V.-** Que este Concejo considerando que es necesario autorizar los fondos que solicita el señor Alcalde para que se realice la entrega de paquetes agrícolas en el municipio, sin mayor contratiempo, aprueba dichos fondos, en vista que el Artículo 4 numeral 9 del Código Municipal, menciona que es una de las competencias municipales la siguiente: *“La promoción del desarrollo industrial, comercial, agropecuario, artesanal y de los servicios; así como facilitar la formación laboral y estimular la generación de empleo, en coordinación con las instituciones competentes del Estado”*. **VI.-** Que el Artículo 91 del Código Municipal, establece que: *“Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el Concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del Concejo”*.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numerales 8 y 9; 8, 30 numerales 4, 11 y 14, 31 numerales 4, 8 y 9, 34, 78, 86 y 91 del Código Municipal; además de lo establecido en los Artículos 38 inciso segundo literales c) y d), 41 y 44 de la Ley de Compras Públicas (LCP), y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Autorizar los fondos que sean necesarios para la compra de agua, pago de alimentación (desayuno y almuerzo) para el personal que estará realizando la entrega del paquete agrícola, pago de alquiler de canopis y sillas, compra de plástico negro para cubrir el abono en la bodega, pago del personal eventual que colaborará para la entrega del paquete entre otras actividades que sean necesarias, durante los días programados para la entrega del paquete agrícola a los beneficiarios del municipio de Moncagua, en el marco del CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA Y ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA, para ***“HABILITACIÓN DE ESPACIOS/ BODEGAS DE RECEPCION, RESGUARDO Y DISTRIBUCION, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ENTREGA DE PAQUETES AGRICOLAS PARA PRODUCTORES A NIVEL NACIONAL”***. (b) Dichos pagos se realizarán de los fondos de la cuenta corriente No. 100000-20000520 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDOS PROPIOS, para lo establecido en el literal anterior de la presente resolución. (c) Ratificar y Autorizar el pago del fondo circulante, de conformidad a lo establecido en el Artículo 44 de la Ley de Compras Públicas, por la cantidad de **CIENTO SESENTA Y CINCO 25/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**

(\$165.25), al señor **JOSE CONSTANTINO CAMPOS VARGAS**, Encargado del Fondo Circulante Ad-honorem, en concepto de pago por la compra de treinta almuerzos y cuarenta fardos de agua, en el marco de la entrega de paquetes agrícolas en el municipio de Moncagua, departamento de San Miguel. (d) Delegar al señor Alcalde juntamente con la Jefe de la UCP y Encargada de Gestión de Proyectos, para que lleven un control de las asistencias de las personas que estarán entregando el paquete agrícola y control de la alimentación de los mismos para efectos de pagos entre otra documentación que sea necesaria. (e) Comisionar al señor Encargado del Presupuesto Municipal juntamente con el Contador Municipal para que realicen las reprogramaciones al Presupuesto Municipal vigente para lo antes mencionado. (f) Autorizar al Tesorero Municipal JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, para que realice los pagos pertinentes, según lo establecido en los literales a) y b) de la presente resolución, en base a la documentación presentada. Todo lo anterior se comprobará como lo establece el Artículo 86 del Código Municipal. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO CINCO:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que la Jefe de la Unidad de Compra Públicas (UCP) de esta Alcaldía, dando cumplimiento a lo establecido en el Acta número CATORCE, Acuerdo Municipal número QUINCE, de fecha CINCO DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES, en donde se le delegó para que realizará el procedimiento que la Ley de Compras Públicas establece, para la compra de **CUATRO CÁMARAS DE VIDEO VIGILANCIA**, con su respectiva instalación y configuración para ser instaladas en las distintas áreas de la Alcaldía Municipal de Moncagua que aún no han sido cubiertas, en el marco de la **AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA EN LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE MONCAGUA.** **II.-** Que en vista de lo anterior, la Jefe de la UCP, presenta el cuadro de la empresa que ha ofertado para la compra de las cuatro cámaras de video vigilancia, con su respectiva instalación y configuración, según el siguiente detalle: “”””””””””

OFERENTE	SERVICIOS INTEGRALES DE INGENIERIA E INFORMATICA/ José Melvin Flores Majano.		
CANTIDAD	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	P/U.	TOTAL
3	CÁMARA TIPO BALA RESOLUCIÓN 4 MPX, LENTE FIJO MARCA HIKVISION 4 MPX IP.	\$84.75	\$254.25
1	CÁMARA TIPO DOMO RESOLUCIÓN 4 MPX, LENTE FIJO MARCA HIKVISION 4 MPX IP.	\$84.75	\$84.75
1	INSTALACION Y CONFIGURACION DE 4 CAMARAS DE SEGURIDAD VIA IP.	\$400.00	\$400.00

<i>TOTAL A CANCELAR</i>	\$569.50	\$739.00
-------------------------	----------	----------

III.- Que en base a lo establecido en los Artículos 21, 38 inciso segundo literal c), 41, 91 y 96 de la Ley de Compras Públicas (LCP), la Jefe de la UCP, remite el recomendable al Concejo Municipal, para que se Adjudique la compra de **CUATRO CÁMARAS DE VIDEO VIGILANCIA**, con su respectiva instalación y configuración para ser instaladas en las distintas áreas de la Alcaldía Municipal de Moncagua, en el marco de la **AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA EN LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE MONCAGUA**, al oferente **SERVICIOS INTEGRALES DE INGENIERIA E INFORMATICA**, representada legalmente por el señor JOSÉ MELVIN FLORES MAJANO, por un monto de **SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$739.00) menos los descuentos de Ley pertinentes.**- Por lo antes mencionado este Concejo después de verificar el recomendable para la compra de las cuatro cámaras, con su respectiva instalación y configuración, presentada por la Jefe de la Unidad de Compras Públicas, y en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 8, 30 numerales 4, 8 y 9, 31numerales 4 y 5, 34, 47, 91 y 94 del Código Municipal; además de lo establecido en los Artículos 18, 38 inciso segundo literal c), 41, 91, 96, 100 y 116 de la Ley de Compras Públicas (LCP), y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Adjudicar la compra de **CUATRO CÁMARAS DE VIDEO VIGILANCIA**, con las características antes mencionadas, con su respectiva instalación y configuración, en el marco de la **AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA EN LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE MONCAGUA**, al oferente [REDACTED] representada legalmente por el señor JOSÉ MELVIN FLORES MAJANO, por un monto de [REDACTED]. (b) Autorizar al señor Alcalde ADILIO TORRES MEJICANO, a efecto que inicie los trámites correspondientes a la firma del contrato con el representante legal de la empresa en mención, si fuese necesario según lo establecido en el Artículo 47 del Código Municipal en relación con los Artículos 18 y 116 de la Ley de Compras Públicas (LCP). (c) Comisionar al Encargado del Inventario de Bienes Muebles de esta Alcaldía, para que incorpore, registre y codifique dichas cámaras en dicho inventario y realice el proceso correspondiente para el registro contable. (d) Autorizar al Tesorero Municipal,

JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO para que realice en su momento previa documentación los pagos correspondientes al señor **JOSÉ MELVIN FLORES MAJANO**, representante legal de la empresa **SERVICIOS INTEGRALES DE INGENIERIA E INFORMATICA**, considerando lo establecido en el literal “a” de la presente resolución, para la compra y trabajos antes descritos, con los fondos de la cuenta corriente general No. 100000-20000993 denominada: **“ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD”**, o en lo sucesivo de los fondos de la cuenta corriente No. 100000-20000520 denominada: **ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDOS PROPIOS**, según la disponibilidad financiera conque cuente en su momento la municipalidad previa documentación presentada por la Jefe de la UCP en su momento.

(e) Notifíquese al participante el resultado de la adjudicación, tal como lo establece el Artículo 116 de la LCP. (f) Delegar a la Jefe de la UCP para que dé trámite al procedimiento de ley correspondiente, según sus atribuciones establecidas en la materia. **CERTIFIQUESE** el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.-**ACUERDO NUMERO SEIS:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que según Decreto Legislativo No.75, de fecha 16 de agosto de 1968, publicado en el Diario Oficial No. 155, Tomo No. 220, de fecha 22 de agosto de 1968, se declara “Día del Empleado Municipal”, *el último sábado del mes de agosto de cada año.* **II.-** Que en el Artículo 1 inciso segundo del mencionado decreto, menciona que los empleados y trabajadores de las municipalidades de la República gozarán de asueto con goce de sueldo durante el día indicado. **III.-** Que el legislador considera que la celebración del empleado municipal, se convierte en un estímulo a la patriótica labor de esos servidores, es de justicia reconocerles oficialmente una fecha determinada de cada año como “Día del Empleado Municipal”. **IV.-** Que en el Artículo 92 numeral 10 del Reglamento Interno de Trabajo de la Municipalidad de Moncagua, menciona que *“El último viernes del mes de agosto, se reconoce como “día del empleado municipal”*. **V.-** Que por lo antes mencionado este Concejo considera necesario brindarles como día de asueto con goce de sueldo por el día del EMPLEADO MUNICIPAL, el VIERNES 25 DE AGOSTO DE 2023, a todos los empleados y funcionarios de la Alcaldía Municipal de Moncagua.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 30 numerales 4 y 14, 31 numeral 4, 34 del Código Municipal; además de lo establecido en el Decreto Legislativo No. 75, de fecha 16 de agosto de 1968, publicado en el Diario Oficial No. 155, Tomo No. 220 de fecha 22 de agosto

de 1968, y el Artículo 92 numeral 10 del Reglamento Interno de Trabajo de la municipalidad de Moncagua, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Brindar como día de asueto con goce de sueldo por el día del EMPLEADO MUNICIPAL, el día VIERNES 25 DE AGOSTO DE 2023, a todos los empleados y funcionarios Municipales de la Alcaldía de Moncagua, departamento de San Miguel. (b) Cerrar para ese día las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Moncagua, e informar por los medios que tiene la municipalidad a la población por el cierre de dichas instalaciones en virtud de lo antes mencionado. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO SIETE:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando que mediante la resolución del Acta número DIEZ, Acuerdo Municipal número CATORCE, de fecha TRES DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES, este Concejo contrató a solicitud verbal del señor Alcalde ADILIO TORRES MEJICANO de forma temporal por un periodo de tres meses al señor JOSE FERNANDO SANDOVAL POSADA, como Auxiliar en el Área de Mantenimiento, para que le colabore al Encargado del Camión Cisterna de esta Alcaldía, para que realizaran de forma conjunta las actividades de regar las calles y caminos vecinales a solicitud de las comunidades para opacar un poco el polvo que les causa problemas respiratorios tanto a niños como a las personas de tercera edad, entre otras actividades a solicitud de sus jefes inmediatos superiores; pero que dicho contrato finalizará el día veintitrés de agosto del corriente año; motivo por el cual el señor Alcalde y Jefe de Recursos Humanos solicitan a dicho Concejo que se pueda prorrogar hasta el treinta y uno de diciembre del corriente año, el contrato individual de trabajo al señor Sandoval Posada, a partir del 24 de agosto de 2023 hasta el 31 de diciembre del corriente año; para que siga como auxiliar para el área de mantenimiento para que le colabore al Encargado del camión cisterna de esta Alcaldía en sus actividades, y que además realice labores de otras áreas que lo necesiten como les promoción social, en vista que el personal de planta que tiene la municipalidad en este momento, es insuficiente para atender dicha demanda que exige la población.-Por lo antes expuesto este Concejo en uso de sus facultades que le confiere la Constitución de la República en su Artículo 203 inciso 1° que en lo esencial determina que los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Prorrogar el contrato de trabajo forma temporal desde el VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES hasta el TREINTA Y

UNO DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO, al señor JOSE FERNANDO SANDOVAL POSADA, como Auxiliar en el Área de Mantenimiento, para que le colabore al Encargado del Camión Cisterna de esta Alcaldía en sus actividades, y que además realice labores de otras áreas que lo necesiten como Promoción Social, en vista que el personal de planta que tiene la municipalidad es insuficiente para atender dicha demanda que exige la población, entre otras actividades a solicitud de sus jefes inmediatos superiores. (b) Que el trabajador antes mencionado, devengará por sus servicios, la cantidad diaria de ONCE DOLARES CON ONCE CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$11.11) menos el 10% de renta, el cual se le cancelará cada quince días previa bitácora de trabajo la cual será firmada y sellada por el Jefe de Recursos Humanos de esta Alcaldía para efectos de pago, pues de lo contrario no se le podrá cancelar. (c) Autorizar al señor Tesorero Municipal JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, para que realice los pagos correspondientes previa documentación presentada por los trabajos al señor Sandoval Posada, de los fondos de la cuenta corriente general No. 100000-20000993 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD, o en lo sucesivo de los fondos de la cuenta corriente No. 100000-20000520 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDOS PROPIOS, según la disponibilidad financiera conque cuente en su momento la municipalidad. Todo lo anterior se comprobará como lo establece el Artículo 86 del Código Municipal. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO OCHO:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando que el Licenciado JULIO CESAR GUZMAN REQUENO, Apoderado de la sociedad C.H.F, S.A. DE C.V., solicita espacio en sesión de Concejo para exponer el Requerimiento de pago a favor de la **CONSTRUCTORA CENTENO CHAVEZ FRANCISCO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, la cual puede abreviarse “C.H.F. S.A. DE C.V.”, quien está representada legalmente por el Arquitecto FRANCISCO SABINO CENTENO CHÁVEZ, según documento de fecha 19 de julio de 2023, por lo que este Concejo en uso de sus facultades que le confiere la Constitución de la República en su Artículo 203 inciso 1° que en lo esencial determina que los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Brindar el espacio solicitado de fecha 19 de julio de 2023, por parte del Licenciado **JULIO CESAR**

GUZMAN REQUENO, Apoderado de la sociedad **C.H.F, S.A. DE C.V.**, para que exponga el requerimiento de pago por la deuda, por la cantidad de SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PUNTO TRECE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$64,555.13) a favor de la **CONSTRUCTORA CENTENO CHAVEZ FRANCISCO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, la cual puede abreviarse “**C.H.F. S. A. DE C. V.**”, quien está representada legalmente por el Arquitecto FRANCISCO SABINO CENTENO CHÁVEZ, sobre el contrato por la ejecución del proyecto denominado: **LP 003/2020 AMM “CONSTRUCCION DE TRAMOS DE ADOQUINADO EN CALLE PRINCIPAL DEL CHIRRION I Y CHIRRION 2 DE CANTON LOS EJIDOS, MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL”**, por lo tanto este Concejo le manifiesta al representante legal y al apoderado general judicial en dicha empresa, que para poder solventar la posible deuda pendiente que viene desde la administración anterior, deberá nombrar una comisión especial para que revisen la documentación de respaldo para garantizar el pago si fuese posible, ya que son fondos públicos y que deben de ser bien utilizados. (b) Nombrar una Comisión Especial integrada por miembros del Concejo y empleados municipales que tienen relación con el tema, la cual estará integrada de la siguiente manera: Lic. CARLOS REMBERTO GUEVARA MANZANARES, Síndico Municipal; Arq. GLORIA MARIELA GONZALEZ DE CRUZ, Jefe de la UCP- Antes UACI; Lic. EVER ULISES RODRIGUEZ GUZMAN, Asesor Jurídico Municipal; Lic. HERBERTH MAURICIO BENITEZ CRUZ, Secretario Municipal; Lic. HENRY BLADIMIR QUINTANILLA APARICIO, Jefe UFI; Sr. JOSE LUIS ZELAYA TORRES, Primer Regidor Propietario; Sr. MIGUEL ANGEL VASQUEZ QUINTEROS, Quinto Regidor Propietario; Sr. JOSE OMAR MOLINA GARCIA, Primer Regidor Suplente; Lic. JUAN CARLOS GUEVARA GOMEZ, Segundo Regidor Suplente. (c) Que dicha comisión especial tendrá la facultad de poder tratar o dirigir las negociaciones relacionadas con el pago de la deuda económica dejada por la administración municipal anterior, en relación al proyecto denominado: LP 003/2020 AMM “CONSTRUCCION DE TRAMOS DE ADOQUINADO EN CALLE PRINCIPAL DEL CHIRRION I Y CHIRRION 2 DE CANTON LOS EJIDOS, MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL”, con los representantes legales de la empresa “C.H.F. S.A. DE C.V.”, y posteriormente presentar dicha propuesta al Concejo Municipal, para su resolución final. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.-

ACUERDO NUMERO NUEVE: El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento

con sus variaciones de tasas que han tenido desde abril de 2016 a marzo de 2022, y adicionalmente el cobro por 3 torres propiedad de Telemóvil, en la jurisdicción del municipio en concepto de tasas.

II.- Que de conformidad al Artículo 123 de la Ley General Tributaria Municipal y el Artículo 82 de la Ley de Procedimientos Administrativos, encontrándose en tiempo y en la calidad que comparece viene a interponer el **RECURSO DE APELACIÓN** en contra de la exigencia, en cuanto al cobro de una tasa mensual por mantener tres torres de telecomunicaciones en la jurisdicción del municipio de Moncagua, las cuales se encuentran ubicadas en terreno de propiedad privada, adicional a ello el recurso de apelación de igual forma se interpone en contra del cobro de \$44,112.60, en concepto de tasas de 388 postes con sus variaciones de tasas que han tenido desde abril de 2016 a marzo de 2022. **III.-** Que el motivo de la apelación se basa en cuanto a la exigencia por el cobro de tasas municipales sobre la base de la ordenanza reguladora para la instalación, permanencia y funcionamiento de torres, antenas y similares, de telecomunicaciones, radio y televisión en el municipio de Moncagua, departamento de San Miguel, esto se debe a que las tres torres mencionadas se encuentran en terreno de propiedad privada por lo que se encuentran excluidas del ámbito de aplicación de la ordenanza, lo cual dicho cobro implica la inobservancia a lo prescrito por la Honorable Sala de lo Constitucional en su resolución dictada el día 26 de febrero de 2014, en el proceso de amparo bajo referencia número **148-2011**, en cuyo texto se estableció que únicamente podrá ser gravado el uso del suelo y subsuelo de terrenos cuya propiedad se encuentre bajo la administración municipal, y el segundo motivo de la apelación se basa en el cobro de 388 postes, con sus variaciones de tasas que se han tenido desde abril de 2016 a marzo de 2022, cuando dicho periodo ya se encuentra prescrito, que por lo anterior se tuvo por interpuesto y se dio por admitido el mismo y se le dio el espacio para que expresara agravios ante el Concejo Municipal. **IV.-** Que en vista de lo anterior se dio audiencia al Licenciado SANTOS ALBERTO RAIMUNDO OCHOA, para que expresara agravios que considera que se le han causado a su representada y pudiera hacer uso de los derechos que conforme a lo dispuesto al Artículo 123 de la LGTM, se le concede.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203, 204 ordinales 1º, 3º y 5º de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numerales 1, 3 y 5; 30 numerales 4 y 14, 31 numeral 4, 32, 34 y 35, 63 numeral 1 del Código Municipal; además de lo establecido en el Artículo 123 de la Ley General Tributaria Municipal, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Admitir el recurso de apelación solicitado por el Licenciado **SANTOS ALBERTO RAIMUNDO**

OCHOA en su calidad de Apoderado Administrativo de la sociedad **TELEMOVIL EL SALVADOR SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **TELEMOVIL EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, en contra la exigencia en cuanto al cobro de una tasa mensual por la cantidad de \$44,112.60, ya que con fecha 31 de julio de 2023, mi representada fue notificada de la resolución emitida por la Unidad Tributaria Municipal de la Alcaldía Municipal de Moncagua, por medio del cual se está ejerciendo un cobro de \$44,112.60 en concepto de tasas de 388 postes con sus variaciones de tasas que han tenido desde abril de 2016 a marzo de 2022, y adicionalmente el cobro por 3 torres propiedad de Telemóvil en la jurisdicción del municipio en concepto de tasas. (b) Delegar a la Unidad Administrativa Tributaria Municipal para que de forma conjunta con la Unidad Jurídica de esta municipalidad, realicen el estudio pertinente de los alegatos y argumentos planteados por el Apoderado de la sociedad **TELEMOVIL EL SALVADOR SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **TELEMOVIL EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, Licenciado **SANTOS ALBERTO RAIMUNDO OCHOA**, con el objetivo de seguir con el desarrollo del proceso de conocimiento de recurso de apelación y posteriormente este Concejo Municipal proceda a dictar la resolución conforme a derecho corresponde en relación al Código Municipal y la Ley General Tributaria Municipal, y de otras leyes relacionadas. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.-

ACUERDO NUMERO ONCE: El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que con fecha 07 de agosto de 2023, ha recibido una solicitud del Jefe de Recursos Humanos de esta Alcaldía, Lic. **HENRY BLADIMIR QUINTANILLA APARICIO**, en la cual está haciendo del conocimiento que el empleado **ERICK MAURICIO JURADO ZELAYA**, Motorista del Camión Recolector de los Desechos Sólidos, está solicitando sus vacaciones, en vista que ha trabajado días de asueto, vacaciones de la semana santa, y vacaciones agostinas, por lo que solicita se le apruebe el pago de sus vacaciones, y labore normal debido a que no hay otro motorista con la experiencia y responsabilidad a cargo de la unidad asignada. **II.-** Que el Artículo 92 del Reglamento Interno de Trabajo de la Municipalidad de Moncagua, departamento de San Miguel, están consignados los días de asuetos remunerados para los empleados municipales siendo estos los siguientes: **1. Todos los sábados y domingos del año. 2. Del 26 al 31 de enero y del 01 al 02 de febrero; Celebración de las Fiestas Patronales del Municipio. 3. De lunes santo a domingo de resurrección de la Semana Santa; 4. El 1 de mayo, "día del trabajo"; 5. El 10 de mayo, "día de la madre"; 6. El 17 de junio, "día del padre". 7. El 22 de**

junio, "día del Maestro". En el caso de los empleados municipales que tengan funciones de maestros o educadores en centros oficiales de educación. **8.** 28 y 29 de junio; Celebración de las Fiestas Titulares del Municipio. **9.** 05 y 06 de agosto, Celebración del Divino Salvador del Mundo; **10.** El último viernes del mes de agosto, "día del empleado municipal". **11.** El 15 de septiembre, "día de la independencia patria"; **12.** El 2 de noviembre, "día de los difuntos"; **13.** Del 24 de diciembre al 2 de enero del siguiente año; Fiestas Navideñas y Fin de Año. **14.** Fiestas nacionales que Decrete la Asamblea Legislativa. **III.-** Que en el Artículo 95 del mismo Reglamento Interno de Trabajo, se establecen las disposiciones contenidas en el presente reglamento en lo que se refiere a los asuetos no serán aplicables a aquellos servicios que por su naturaleza no puedan ser suspendidos, tales como las dependencias de mercado, tren de aseo, rastro municipal, cuerpo de agentes municipales, cementerios, parques, rastros municipales y otros. **IV.-** Que en el Artículo 96 del mencionado reglamento, se establecen las vacaciones del personal administrativo de la municipalidad, gozará de tres periodos de vacaciones remuneradas de conformidad a la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de Empleados Públicos o en todo caso a lo referente que estipula el Código de Trabajo. Se establece como periodos de vacación los siguientes: **1.** Ocho días durante la Semana Santa de acuerdo a lo establecido por la Iglesia Católica. **2.** Seis días durante las fiestas patronales de San Salvador. **3.** Los días de la fiesta patronal y titular del Municipio, **4.** Diez días por fin de año, comprendidos del 24 de diciembre al 2 de enero de año nuevo. **V.-** Que el Artículo 96 inciso segundo del referido reglamento menciona, que para el personal de servicios continuo a que se refiere el artículo anterior, que por circunstancias de trabajo no pueden gozar de vacaciones en los periodos mencionados, gozarán de quince días de vacación anual remuneradas con una prestación equivalente al sueldo ordinario correspondiente a dicho lapso. **VI.-** Que, para garantizar los servicios del tren de aseo, parque municipal, estadio, cementerio, piscina, entre otros durante las vacaciones de la semana santa, fiestas agostinas, fiestas patronales del municipio, fiestas navideñas y de fin de año, entre otras, es necesario compensar posteriormente los días trabajados por el personal antes mencionado y así no suspender dichos servicios que son de forma continua para la población. **VII.-** Que en vista de la solicitud del Jefe de Recursos Humanos, en cuanto a que se le pague las vacaciones y labore normal el señor Jurado Zelaya, en vista que no hay otro motorista en la municipalidad con la experiencia y responsabilidad en el cargo, este Concejo aprueba que se le realice el pago siempre y cuando el empleado este de acuerdo.-Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los

Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numerales 5 y 19, 30 numerales 4 y 14; 31 numerales 4 y 6, 34 y 91 del Código Municipal; además de lo establecido en los Artículos 92, 95 y 96 del Reglamento Interno de Trabajo de la municipalidad de Moncagua, departamento de San Miguel, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Dar por recibida la solicitud de fecha 07 de agosto de 2023, emitida por el Jefe de Recursos Humanos de esta Alcaldía, **Lic. HENRY BLADIMIR QUINTANILLA APARICIO**, en la cual está haciendo del conocimiento que el empleado **ERICK MAURICIO JURADO ZELAYA**, Motorista del Camión Recolector de los Desechos Sólidos, está solicitando sus vacaciones, en vista que ha trabajado días de asueto, vacaciones de la semana santa, y vacaciones agostinas, por lo que solicita se le apruebe el pago de sus vacaciones, y labore normal debido a que no hay otro motorista con la experiencia y responsabilidad a cargo de la unidad asignada. (b) Aprobar que se realice el pago por las vacaciones antes mencionadas, señor Jurado Zelaya y que este labore normal, en vista que no hay otro motorista en la municipalidad con la experiencia y responsabilidad en el cargo, siempre y cuando el empleado este de acuerdo. (c) Comisionar al Jefe de Recursos Humanos y al Tesorero Municipal para que le realicen los cálculos que le corresponden por los días de vacaciones al señor antes mencionado y posteriormente le realicen los pagos correspondientes. (d) Aprobar también si fuese necesario los días compensatorios al señor Jurado Zelaya que laborará durante el periodo de las vacaciones, a efecto de garantizar los servicios del tren de aseo, y así no suspender dichos servicios que son de forma continua para la población de Moncagua. (e) CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- Y sin más que hacer constar se da por finalizada la presente, a las doce horas con cincuenta minutos del mismo día, ratificamos su contenido y firmamos de conformidad.-

Lic. Adilio Torres Mejicano
Alcalde Municipal

Lic. Carlos Remberto Guevara Manzanares
Síndico Municipal

Sr. José Luis Zelaya Torres
Primer Regidor Propietario

Lic. Nubia Lisseth Pastora Paiz
Segunda Regidora Propietaria

Sr. José Otoniel Blanco Villalobos
Tercer Regidor Propietario

Sr. Walter Mauricio Morejón Quintanilla
Cuarto Regidor Propietario

Sr. Miguel Ángel Vásquez Quinteros
Quinto Regidor Propietario

Sr. José Ricardo Romero Portillo
Sexto Regidor Propietario

Lic. Sergio Antonio Solórzano Santos
Séptimo Regidor Propietario

Sr. Nelson Elías Villalobos Benítez
Octavo Regidor Propietario

Sr. José Omar Molina García
Primer Regidor Suplente

Sr. Juan Carlos Guevara Gómez
Segundo Regidor Suplente

Sra. Patricia Elizabeth Salamanca Cáceres
Tercera Regidora Suplente

Sr. José Silverio Zelaya González
Cuarto Regidor Suplente.

Lic. Herberth Mauricio Benítez Cruz
Secretario Municipal.

ACTA NUMERO DIECIOCHO: En la Sala Municipal de Reuniones de la Alcaldía de Moncagua, departamento de San Miguel, a las trece horas con cincuenta minutos del día **VEINTIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES**, constituidos en sesión ordinaria los suscritos miembros del Concejo Municipal siguientes: Lic. Adilio Torres Mejicano; Alcalde Municipal; Lic. Carlos Remberto Guevara Manzanares, Síndico Municipal; José Luis Zelaya Torres, Primer Regidor Propietario; Lic. Nubia Lisseth Pastora Paiz, Segunda Regidora Propietaria; José Otoniel Blanco Villalobos, Tercer Regidor Propietario; Walter Mauricio Morejón Quintanilla, Cuarto Regidor Propietario; Miguel Ángel Vásquez Quinteros, Quinto Regidor Propietario; José Ricardo Romero Portillo, Sexto Regidor Propietario; Sergio Antonio Solórzano Santos, Séptimo Regidor Propietario; Nelson Elías Villalobos Benítez, Octavo Regidor Propietario; José Omar Molina García, Primer Regidor Suplente; Juan Carlos Guevara Gómez, Segundo Regidor Suplente; Patricia Elizabeth Salamanca Cáceres, Tercera Regidora Suplente; José Silverio Zelaya González, Cuarto Regidor Suplente y Herberth Mauricio Benítez Cruz, Secretario Municipal. Abierta la sesión por el señor Alcalde Municipal se procedió a darle lectura a la Agenda propuesta, la cual fue aprobada, seguidamente el Concejo Municipal en uso de sus facultades

constitucionales y legales que le confiere la Constitución de la Republica, el Código Municipal y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal procedió al desarrollo de los puntos de agenda de los cuales toma los Acuerdos que a continuación se detallan: **ACUERDO NUMERO UNO:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que con fecha 28 de julio de 2023, el señor HERBERT ALEXANDER ALVARADO, Encargado de Catastro Municipal, levantó acta de inspección número veintidós, producto de la visita de campo para la ubicación donde pretenden instalar torres de telefonía, por lo cual informa lo siguiente: *Habiendo recibido la solicitud y la respectiva documentación por parte de la empresa **KGI CONSTRUCTORES**, firmada por su representante legal: **Williams Landaverde**, en la cual solicitan sea autorizada la construcción de tres nuevas infraestructuras de telecomunicaciones: Por común acuerdo con el jefe de la Unidad Tributaria Administrativa, se determinó este día para la verificación de los sitios donde ellos pretenden instalar las antes mencionadas. Los sitios son los siguientes: RBS **LLANO EL HIGO**, ubicada en calle principal caserío llano el higo, Cantón El Cerro, de este municipio, con la ubicación geográfica siguiente: 13.56335 N y -88.24164722 W. (Sector conocido como: **Parcela del Banco**), RBS **EL RODEO**, ubicada en calle Cantón El Rodeo, de este municipio, con la ubicación geográfica siguiente: 13.539975 N y -88.2822361 W. (Sector conocido como: **Caserío los Umanzor y calle a Caserío Las Pozas**), RBS **EL CHORIZO**, ubicada en Cantón El Platanar, de este municipio, con la ubicación geográfica siguiente: 13.565758 N y -88.291146 W. (Sector conocido como: **límite entre el desconuelo-El Chorizo, frente a cancha Procesados de Henequén**). Se inicia la visita a estos sitios a las ocho horas treinta minutos, del día veintiocho de julio del presente año, acompañado de los representantes de empresa KGI CONSTRUCTORES, el Ing.: Luis Eduardo Carrillo Galdámez, Jefe de la Unidad Ambiental, Melvin Rolando Arévalo Castro, auxiliar de la Unidad Ambiental, de la Alcaldía Municipal de esta ciudad. Ha emitido las observaciones que se detallan a continuación: *El sitio ubicado en el LLANO EL HIGO, Cantón El Cerro, se verifica que es un lote bastante rocoso y aislado del caserío, solo se encuentran un total de 3 casas a un promedio de 50.00 Mts. y una iglesia evangélica a unos 80.00 Mts. de ese punto, lo anterior es factible la instalación de nueva infraestructura de telecomunicaciones; El sitio ubicado en EL CHORIZO, Cantón El Platanar, se verifica que es un lote agrícola y aislado del caserío, solo se encuentran un total de 2 casas a un promedio de 80.00 Mts. de ese punto y una cancha de futbol calle de por medio la cual está al frente de ese punto, lo anterior es factible la instalación de nueva**

infraestructura de telecomunicaciones; El sitio ubicado en EL RODEO, Cantón El Rodeo, se verifica que es un lote agrícola y con una cantidad considerable de casas al frente de ese punto, lo anterior es factible la instalación de nueva infraestructura de telecomunicaciones, siempre que las personas del sector acepten su instalación. Se le hace saber a los representantes de la empresa KGI CONSTRUCTORES, que deben realizar una consulta ciudadana con los habitantes de estos sectores si están de acuerdo que se instalen dichas estructuras, presenten esa evidencia, para continuar con el proceso de autorización respectiva. **II.-** Que verificando el contenido del Acta de Inspección, emitida por el Encargado de Catastro Municipal, este Concejo considera pertinente otorgar dichos permisos en los lugares antes mencionados, para la instalación de las tres torres de telefonía, a la empresa KGI CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V. siempre y cuando dicha empresa realice una consulta ciudadana con los habitantes de estos sectores para saber si están de acuerdo que se instalen dichas estructuras, y presenten esa evidencia a la municipalidad, para continuar con el proceso de autorización respectiva, y que además se cumpla con la establecido en la Ordenanza Municipal respectiva, ya que por tratarse de la instalación de torres de telefonías, es necesario entonces que se cumplan dichos requisitos para poder otorgar los permisos correspondientes.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 30 numerales 4 y 14, 31 numeral 4, 34 y 35 del Código Municipal; además de lo establecido en la Ordenanza Reguladora para la Ubicación, Construcción e Instalación de Estructuras de Soporte y Funcionamiento de Antenas, y cualquier otro tipo de Estructura para Emisión y Recepción de ondas, Banda Ancha y otros elementos de Telecomunicaciones y Electricidad, en el Municipio de Moncagua, departamento de San Miguel, publicada en el Diario Oficial No. 231, Tomo No. 433 de fecha 03 de diciembre de 2021, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Recibir en todas sus partes el documento que contiene el **ACTA DE INSPECCIÓN** para el caso de la **INSTALACIÓN DE TRES TORRES DE TELEFONÍAS**, elaborada por el Encargado de Catastro Municipal, Herbert Alexander Alvarado, a las ocho horas con treinta minutos, del día veintiocho de julio del año 2023, para la instalación de torres en los siguientes lugares: en el **caserío LLANO EL HIGO, Cantón El Cerro.**, en el Barrio **EL CHORIZO, Cantón El Platanar** y en el **RODEO, Cantón El Rodeo**, pretendida por la empresa **KGI CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.** para la instalación de tres Torres de Telefonías, en Llano El_Higo, Cantón El Cerro En Barrio El Chorizo, Cantón El Platanar y el Rodeo, del Cantón El

Rodeo del municipio de Moncagua. (b) Otorgar a la empresa **KGI CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.**, los permisos para la instalación de las tres torres de Telefonías, en los lugares antes descritos, siempre y cuando la empresa KGI CONSTRUCTORES, S.A DE C.V., realice una consulta ciudadana con los habitantes de estos sectores para saber si están de acuerdo que se instalen dichas estructuras, y presenten esa evidencia a la municipalidad, para continuar con el proceso de autorización respectiva; y que además se cumpla con la establecido en la Ordenanza Reguladora para la Ubicación, Construcción e Instalación de Estructuras de Soporte y Funcionamiento de Antenas, y cualquier otro tipo de Estructura para Emisión y Recepción de ondas, Banda Ancha y otros elementos de Telecomunicaciones y Electricidad, en el Municipio de Moncagua, departamento de San Miguel, publicada en el Diario Oficial No. 231, Tomo No. 433 de fecha 03 de diciembre de 2021, con sus reformas, ya que por tratarse de la instalación de torres para telefonías, es necesario entonces que se cumplan dichos requisitos para poder otorgar los permisos correspondientes. (c) Delegar a los Encargados del Área Tributaria Municipal de esta Alcaldía, para que le den cumplimiento a dicha resolución e informen al Concejo Municipal sobre dicho proceso con la empresa antes mencionada. (d) Que en relación al pago que establece la Ordenanza Municipal respectiva, por el permiso de instalación de las tres torres que realizara la empresa KGI CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V., en el municipio de Moncagua, se pudiera firmar un convenio de pagos a plazos con la Alcaldía Municipal, según acuerdo entre las partes a efecto de garantizar el pago que realizará dicha empresa, autorizando en su momento al señor Alcalde ADILIO TORRES MEJICANO para que firme y suscriba dicho convenio de pago a plazos con sus cláusulas respectivas con el representante legal de la empresa antes descrita para poder otorgar el permiso de instalación de cada una de las torres. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO DOS:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que el sector ganadero del municipio de Moncagua, representa una fuente de ingresos para la mayoría de personas que se dedican a la comercialización de ganado bovino y a la vez también representa una fuente de ingreso para las familias que tienen ganado y que le sirve en su momento para cualquier emergencia; por lo que se debe entonces realizar programas que vayan encaminados a la vacunación contra el ANTRAX, ya que es una enfermedad que en su mayoría puede causar daños a los animales incluso hasta la muerte. **II.-** Que el programa de vacunación es un plan estratégico que está enfocado en la prevención de la enfermedad del ANTRAX, CARBUNCLO BACTERIANO O CARBUNCO que es una

enfermedad infecciosa de curso agudo altamente contagiosa, que afecta preferentemente a los rumiantes, siendo transmisible a otros animales, incluido al hombre. **III.-** Que dicha enfermedad se caracteriza en los bovinos por presentar muerte súbita, con arrojamientos sanguinolentos por los orificios naturales, en los cuales se encuentra presente el agente etiológico. **IV.-** Que en el Artículo 4 numeral 25 del Código Municipal, establece claramente que es una de las competencias municipales las siguiente: *“Planificación, ejecución y mantenimiento de obras de servicios básicos, que beneficien al Municipio”*. **V.-** Que este Concejo pretende por medio de la Unidad Municipal de Medio Ambiente, realizar entre los meses de octubre y noviembre de dos mil veintitrés, la **CAMPAÑA DE VACUNACION CONTRA ANTRAX EN BOVINOS DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA**, en el cual se beneficiaría el sector ganadero de Moncagua.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la Republica, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numerales 8 y 25, 30 numerales 4,9,14 y 18, 31 numerales 4 y 5, 34, 78, 91 y 94 del Código Municipal; y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA:(a) Priorizar y Aprobar la **“CAMPAÑA DE VACUNACION CONTRA ANTRAX EN BOVINOS DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, PERIODO DE OCTUBRE A NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES”**, en el cual se beneficiaría el sector ganadero del municipio de Moncagua. (b) Delegar a la Jefe de la UCP juntamente con el Encargado de la Unidad Municipal de Medio Ambiente, para que realicen el Perfil Técnico o Presupuesto Financiero para la ejecución de la campaña de vacunación antes mencionada. (c) Comisionar al Encargado de Presupuesto juntamente con el Contador Municipal de esta Alcaldía, para que realicen las reprogramaciones al Presupuesto Municipal vigente para lo antes mencionado. (d) Realizar esta campaña de vacunación con fondos de la cuenta corriente general No.100000-20000993 denominada: **“ALCALDÍA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD”**, o en lo sucesivo de la cuenta corriente No.100000-20000520 denominada: **ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDOS PROPIOS**. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO TRES:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que se han recibido tres solicitudes de las Directivas y Jugadores de los equipos no federados de futbol masculino del municipio de Moncagua, para aportaciones económicas para la realización de sus torneos relámpagos de futbol a desarrollarse en diversas fechas del mes de septiembre del corriente año, en

honor a los patronos y santos que ellos celebran según sus comunidades, y para lo cual dichos equipos no federados solicitan aporte económico de la municipalidad para los premios, por lo que a continuación se detallan los nombres de los equipos de fútbol masculino no federados que han enviado solicitudes al Concejo Municipal de Moncagua, para sus torneos relámpagos: C.D. ALACRAN del Cantón Tongolona; C.D. TITAN ALEGRE del Cantón Valle Alegre; REAL ESPAÑA F.C. del Cantón Tongolona, todos los equipos antes mencionados pertenecientes al municipio de Moncagua, departamento de San Miguel. **II.-** Que en el Artículo 4 numeral 4 del Código Municipal, establece que es una de las competencias de los municipios, la siguiente: “*La promoción de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes*”. **III.-** Que mediante Decreto Legislativo No. 1018, publicado en el Diario Oficial No. 85, Tomo No.407, de fecha 13 de mayo de 2015, en el cual la Asamblea Legislativa realizó la interpretación auténtica del Artículo 4 numeral 4 del Código Municipal, emitido por medio del Decreto Legislativo No. 274 de fecha 31 de enero de 1986, publicado en el Diario Oficial No. 23, Tomo 290 de fecha 5 de febrero del mismo año, que dice así “Deberá entenderse que el termino promoción en el ámbito del deporte y la recreación, significa que podrán utilizarse los recursos provenientes de los fondos municipales, bajo las siguientes modalidades: **1.-**Por medio de la erogación de fondos municipales de forma directa a las asociaciones deportivas que desarrollen sus actividades principalmente dentro de la jurisdicción del municipio, y que rindan cuentas a la municipalidad de la utilización de las erogaciones realizadas por el mismo. **2.-**Contratación del personal para la instrucción y enseñanza de cualquier disciplina deportiva o recreativa a desarrollarse dentro de la jurisdicción del municipio, siempre y cuando estas asociaciones deportivas pertenezcan y desarrollen sus actividades principalmente dentro de la jurisdicción del municipio. **3.-**La adquisición de inmuebles, construcción o mantenimiento de instalaciones, en las cuales se desarrollen las actividades deportivas o recreativas promocionadas por la municipalidad. Las anteriores erogaciones, dependerán de la capacidad económica de cada municipalidad, sin afectar la prestación de servicios básicos municipales y la promoción social de las necesidades primordiales de los habitantes del municipio. Esta interpretación auténtica se considerará incorporada al tenor del numeral 4, del artículo 4 del Código Municipal, y sus efectos se retrotraerán a la fecha de entrada en vigencia del Código Municipal.” **IV.-** Que este Concejo, tiene dentro de sus proyecciones municipales apoyar a todas aquellas actividades relacionadas al deporte y al sano esparcimiento de los niños, jóvenes y adultos del municipio, dichos fondos serán utilizados para el pago de premios, árbitros y otras

3	Real España F.C.	Cantón Tongolona	\$300.00	30 de septiembre de 2023
TOTAL...			\$900.00	

Todo lo anterior se comprobará como lo establece el Artículo 86 del Código Municipal. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO CUATRO:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que con fecha 23 de agosto de 2023, se ha recibido una solicitud de fecha 22 de agosto del corriente año, de parte de la señora IRMA IDALIA CHAVEZ DE PORTILLO, quien sustenta el cargo de Jefe de la Unidad del Registro del Estado Familiar de esta Alcaldía, y que al respecto manifiesta al Concejo lo siguiente: Que con fecha veintiséis de agosto del corriente año, su cónyuge Edwin Portillo, será intervenido quirúrgicamente, por tal razón viene ante su digna autoridad como Alcalde Municipal y miembros que integran el Concejo Municipal, a solicitar 15 días de permiso a partir del lunes 28 de agosto al 10 de septiembre de 2023, incorporándose a sus labores a partir del día lunes 11 de septiembre del corriente año, lo anterior en atención al Artículo 10 de la Ley de Asuetos y Vacaciones de Empleados Públicos y Municipales, y Artículo 47 literal (b) del Reglamento Interno de Trabajo, para cumplir con mis obligaciones familiares, ya que su cónyuge requerirá de atención especial de cuidado en todos los sentidos durante ese tiempo. **II.-** Que el Artículo 47 del Reglamento Interno de Trabajo de la municipalidad de Moncagua, menciona de los **PERMISOS**, de la siguiente manera: ***El personal de la Municipalidad tendrá derecho a gozar de permisos en los casos siguientes: b) Para cumplir las obligaciones familiares que racionalmente reclamen su presencia, como en los casos de muerte o enfermedad grave o que requieren de atenciones especiales, por incapacidad congénita u ocasionada por enfermedades crónicas, si bien no graves pero severamente incapacitantes, de su cónyuge o compañero de vida, de sus ascendientes y descendientes, lo mismo que cuando se trate de personas que dependan económicamente del empleado, y que aparezcan nominadas en el respectivo expediente personal, que se encuentre en la Unidad de Recursos Humanos, o en los archivos del RMCAM y RNCAM. Esta licencia durará el tiempo necesario, pero la Municipalidad solamente estará obligada a reconocer por esta causa una prestación equivalente al sueldo ordinario de tres días, en cada mes calendario y en ningún caso, más de veintiún días en mismo año calendario.*** **III.-** Que en el Artículo 57 del mismo Reglamento Interno de Trabajo menciona que: *“Las licencias y permisos a que se refiere este capítulo serán autorizadas por el Alcalde y el Concejo municipal, según proceda. La autorización de la solicitud deberá notificarse por escrito al empleado y establecer el*

día y la hora, en el caso que lo amerite, en que reanudará sus actividades ordinarias”. **IV.-** Que el Artículo 203 de la Constitución de la República, establece claramente que: “*Los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas*”. **V.-** Que el Artículo 30 numeral 4 del Código Municipal menciona que es una de las facultades del Concejo la siguiente: *Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el Gobierno y la administración municipal*”. **VI.-** Que por lo antes mencionado este Concejo considera necesario otorgarle el permiso correspondiente a la señora Irma Idalia Chávez de Portillo para que cumpla con sus obligaciones familiares en el tiempo que lo solicita, pues es de suma importancia su presencia por la atención especial que requerirá su cónyuge durante ese tiempo, tal como lo expresa en su solicitud de fecha 22 de agosto del corriente año.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 30 numerales 4 y 14, 31 numeral 4, 33 y 34 del Código Municipal; además de lo establecido en el Artículo 10 de la Ley de Asuetos y Vacaciones de los Empleados Públicos y Municipales, y los Artículos 47 literal b), 57 del Reglamento Interno de Trabajo de la Municipalidad de Moncagua, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Conceder de conformidad a lo establecido en el Artículo 47 literal b) del Reglamento Interno de Trabajo de la municipalidad de Moncagua, departamento de San Miguel, el permiso solicitado por la señora **IRMA IDALIA CHAVEZ DE PORTILLO, Jefe de la Unidad del Registro del Estado Familiar de esta Alcaldía,** para un periodo de **CATORCE días,** comprendidos desde el **VEINTIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES AL DIEZ DE SEPTIEMBRE DEL CORRIENTE AÑO,** para que cumpla con sus obligaciones familiares en el tiempo que lo solicita, pues es de suma importancia su presencia por la atención especial que requerirá su cónyuge durante ese tiempo, tal como lo expresa en su solicitud de fecha 22 de agosto del corriente año, debiendo presentarse a sus labores el día **ONCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES,** tal como lo establece el Artículo 58 del mismo Reglamento Interno de Trabajo. (b) Autorizar al Tesorero Municipal, JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO para que le realice los descuentos de su sueldo a la señora Chávez de Portillo, según lo establece el Artículo 47 literal b) del Reglamento Interno de Trabajo de la municipalidad de Moncagua, por los días que corresponda ya que el permiso es por 14 días, comprendidos desde el 28 de agosto de 2023 al 10 de septiembre del

mismo año. (c) Nombrar durante el periodo de ausencia de la señora IRMA IDALIA CHÁVEZ DE PORTILLO, Jefe del Registro del Estado Familiar, a la señorita **GABRIELA GLORIBEL GONZALEZ GUTIERREZ**, quien actualmente sustenta el cargo de Auxiliar del Registro del Estado Familiar como **JEFE DEL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR EN FUNCIONES**, mientras se presenta a sus funciones la Jefe Titular del REF ya antes mencionada, facultando a la señorita González Gutiérrez para que firme toda clase de documentación que se genera en la Unidad del Registro del Estado Familiar de esta Alcaldía, como partidas de nacimientos normales y autenticadas, defunciones, carnet de minoridad, matrimonios, constancias, constancias de solterías, marginaciones, oficios entre otra documentación pertinente según el cargo. (d) Que la señorita GONZALEZ GUTIERREZ, en el ejercicio de sus nuevas funciones devengará el sueldo que devenga la Jefe del Registro del Estado Familiar Titular, que es por la cantidad mensual de SEISCIENTOS VEINTICINCO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$625.00) menos los descuentos de Ley pertinentes, dicho pago por los 14 días de permiso que la señorita González Gutiérrez estará cubriendo a la señora Chávez de Portillo, se calculará según el sueldo mensual que se hace referencia con sus respectivos descuentos de ley. (e) Autorizar al señor Tesorero Municipal JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, para que le realice el pago mencionado en el literal anterior de la presente resolución, a la señorita Gabriela Gloribel González Gutiérrez, por el tiempo que estará cubriendo la plaza de la señora Chávez de Portillo. Todo lo anterior se comprobará como lo establece el Artículo 86 del Código Municipal. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO CINCO:** El Concejo Municipal de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que con fecha 21 de agosto de 2023, ha recibido una solicitud firmada y sellada por el señor JOSE TRANQUILINO PINEDA VILLALTA, quien sustenta el cargo de Encargado de la Unidad de Promoción Social de esta Alcaldía, en la cual está solicitando un permiso temporal sin goce de sueldo por quince días para no presentarse a laborar en la institución, para resolver asuntos de índole personal que le llevaran el tiempo solicitado, los cuales iniciaran a partir del **VEINTINUEVE DE AGOSTO AL DOCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES**, regresando a sus labores el día **TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES**, y que dicha solicitud la realiza considerando lo establecido en los Artículos 56 y 57 del Reglamento Interno de Trabajo de la municipalidad de Moncagua, departamento de San Miguel. **II.-** Que en el Artículo 56 del Reglamento Interno de Trabajo de la Municipalidad de

Moncagua, dice textualmente lo siguiente: “*La Municipalidad podrá conceder Licencias sin goce de sueldo, y procederán previa autorización del jefe de la Unidad si hubiere, o del Alcalde Municipal en su caso, y en el caso en que la naturaleza de las labores del empleado lo permita, sea factible y no menoscabe la prestación del servicio que se brinda*”. No obstante, lo establecido en el inciso anterior, cuando el permiso exceda de 8 días, no podrá concederse sin la autorización del Concejo Municipal. **III.-** Que en el Artículo 57 del mismo Reglamento Interno de Trabajo menciona que: “*Las licencias y permisos a que se refiere este capítulo serán autorizadas por el Alcalde y el Concejo municipal, según proceda. La autorización de la solicitud deberá notificarse por escrito al empleado y establecer el día y la hora, en el caso que lo amerite, en que reanudará sus actividades ordinarias*”. **IV.-** Que el Artículo 203 de la Constitución de la República, establece claramente que: “*Los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas*”. **V.-** Que el Artículo 30 numeral 4 del Código Municipal menciona que es una de las facultades del Concejo la siguiente: “*Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el Gobierno y la administración municipal*”. **VI.-** Que por lo antes mencionado este Concejo considera necesario otorgarle el permiso correspondiente al señor José Tranquilino Pineda Villalta, para que realice sus diligencias personales en el tiempo que lo solicita, tal como lo expresa en su solicitud de fecha 21 de agosto del corriente año.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 30 numerales 4 y 14, 31 numeral 4, 33 y 34 del Código Municipal; además de lo establecido en los Artículos 56 y 57 del Reglamento Interno de Trabajo de la Municipalidad de Moncagua, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Conceder el permiso sin goce de sueldo, solicitado por el señor **JOSE TRANQUILINO PINEDA VILLALTA, quien sustenta el cargo de ENCARGADO DE LA UNIDAD DE PROMOCIÓN SOCIAL de esta Alcaldía,** para un periodo de **QUINCE DÍAS,** comprendidos desde el **VEINTINUEVE DE AGOSTO AL DOCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES,** con el fin de resolver asuntos personales los cuales requieren de su presencia, debiendo presentarse a sus labores en la municipalidad el día **TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES,** tal como lo establece el Artículo 58 del mismo Reglamento Interno de Trabajo. (b) Autorizar al Tesorero Municipal, JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO para que

le realice los descuentos de su sueldo por los quince días de permiso otorgados sin goce de sueldo al señor Pineda Villalta en el mes de septiembre del corriente año, dicho permiso corresponde desde el día 29 de agosto de 2023 al 12 de septiembre del mismo año. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.-**ACUERDO NUMERO SEIS:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que con fecha 28 de agosto de 2023, se ha recibido una solicitud de esa misma fecha firmada por la señora SONIA IRIS PINEDA, quien sustenta el cargo de Encargada de la Unidad de Alumbrado Público de esta Alcaldía, en la cual está solicitando un permiso temporal sin goce de sueldo por cinco días para no presentarse a laborar en la institución, para resolver asuntos de índole personal con su familia, los cuales iniciaran a partir del CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES AL OCHO DEL MISMO MES AÑO, regresando a sus labores el día **ONCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES**, y que dicha solicitud la realiza considerando lo establecido en los Artículos 56 y 57 del Reglamento Interno de Trabajo de la municipalidad de Moncagua, departamento de San Miguel. **II.-** Que en el Artículo 56 del Reglamento Interno de Trabajo de la Municipalidad de Moncagua, dice textualmente lo siguiente: *“La Municipalidad podrá conceder Licencias sin goce de sueldo, y procederán previa autorización del jefe de la Unidad si hubiere, o del Alcalde Municipal en su caso, y en el caso en que la naturaleza de las labores del empleado lo permita, sea factible y no menoscabe la prestación del servicio que se brinda”*. No obstante, lo establecido en el inciso anterior, cuando el permiso exceda de 8 días, no podrá concederse sin la autorización del Concejo Municipal. **III.-** Que en el Artículo 57 del mismo Reglamento Interno de Trabajo menciona que: *“Las licencias y permisos a que se refiere este capítulo serán autorizadas por el Alcalde y el Concejo municipal, según proceda. La autorización de la solicitud deberá notificarse por escrito al empleado y establecer el día y la hora, en el caso que lo amerite, en que reanudará sus actividades ordinarias”*. **IV.-** Que el Artículo 203 de la Constitución de la República, establece claramente que: *“Los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas”*. **V.-** Que el Artículo 30 numeral 4 del Código Municipal menciona que es una de las facultades del Concejo la siguiente: *Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el Gobierno y la administración municipal”*. **VI.-** Que por lo antes mencionado este Concejo considera necesario otorgarle el permiso correspondiente a la señora Sonia Iris Pineda, para que realice sus diligencias personales

en el tiempo que lo solicita, pues es de mucha importancia para sus intereses personales y familiares, tal como lo expresa en su solicitud de fecha 28 de agosto del corriente año.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 30 numerales 4 y 14, 31 numeral 4, 33 y 34 del Código Municipal; además de lo establecido en los Artículos 56 y 57 del Reglamento Interno de Trabajo de la Municipalidad de Moncagua, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Conceder el permiso sin goce de sueldo, solicitado por la señora **SONIA IRIS PINEDA** quien sustenta el cargo de **ENCARGADA DE LA UNIDAD DE ALUMBRADO PÚBLICO**, de esta Alcaldía, para un periodo de **CINCO DÍAS**, comprendidos desde el **CUATRO AL OCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES**, con el fin de resolver asuntos personales con su familia los cuales requieren de su presencia, debiendo presentarse a sus labores en la municipalidad el día **ONCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES**, tal como lo establece el Artículo 58 del mismo Reglamento Interno de Trabajo. (b) Autorizar al Tesorero Municipal, JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO para que le realice los descuentos de su sueldo por los cinco días de permiso otorgados sin goce de sueldo a la señora Pineda en el mes de septiembre del corriente año, más los días establecidos en el Artículo 171 inciso segundo del Código de Trabajo, considerando que no laboró toda la semana, dicho permiso corresponde desde el día cuatro al ocho de septiembre del año 2023. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO SIETE:** La Jefe de la Unidad de Compras Públicas (UCP) de este municipio, considerando lo establecido en el Acta número QUINCE, Acuerdo Municipal número CATORCE, de fecha VEINTISEIS DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES, presenta a este Concejo Municipal, el perfil técnico para la ejecución del proyecto denominado: ***“MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO RUTINARIO, CONFORMACION DE CUNETAS Y BALASTADO DE CALLES PRINCIPALES DEL AREA URBANA, CANTONES Y CASERIOS DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTITRES”***, documento que fue visto por este Concejo y en base a lo establecido en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numerales 4 y 25, 8, 30 numerales 4, 9 y 14, 31 numerales 4, 5 y 9, 34, 91 y 94 del Código Municipal; además de lo establecido en los Artículos 38 inciso segundo literal “a”, 39 de la Ley de Compras Públicas (LCP); y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal,

ACUERDA: (a) Aprobar en todas sus partes el documento que contiene el perfil técnico del proyecto denominado: **“MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO RUTINARIO, CONFORMACION DE CUNETAS Y BALASTADO DE CALLES PRINCIPALES DEL AREA URBANA, CANTONES Y CASERIOS DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTITRES”**, que fue elaborado y diseñado por la Jefe de la UCP de esta Alcaldía. (b) Aprobar el monto de ejecución del proyecto según perfil técnico, por la cantidad total de **DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$275,000.00)** que se erogaran de los fondos de la cuenta corriente No. 100000-20000993 denominada: **“ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD”**, o en lo sucesivo de la cuenta corriente No. 100000-20000520 denominada: **ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDOS PROPIOS**, según la disponibilidad financiera conque cuente en su momento la municipalidad. (c) Desarrollar la fase de ejecución y selección de la contratación del proyecto por el método de Licitación Competitiva, según las actividades detalladas en la hoja de presupuesto del perfil técnico del proyecto antes descrito. (d) Delegar a la Jefe de la UCP para que le dé seguimiento a la ejecución del proyecto, según los alcances establecidos en el perfil técnico del proyecto ya antes mencionado. (e) Autorizar al señor Tesorero Municipal, JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO para que realice los pagos correspondientes para la ejecución del proyecto en mención, de los fondos de la cuenta corriente No. 100000-20000993 denominada: **“ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD”**, o en lo sucesivo de la cuenta corriente No. 100000-20000520 denominada: **“ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDOS PROPIOS”**, según la disponibilidad financiera conque cuente en su momento la municipalidad por el monto de la ejecución mencionado en el literal “b” de la presente resolución, y para lo cual en su momento se aperturará una cuenta corriente específica para el manejo del proyecto ya antes mencionado, en donde se les realizaran los traslados de fondos de las cuentas corrientes ya antes descritas para realizar los pagos pertinentes para su ejecución. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO OCHO:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que con fecha 21 de agosto de 2023, se ha recibido solicitud de fecha 18 de agosto del corriente año, firmada y sellada por la Profesora DIGNORA MORAN DE VILLALTA, Directora del Centro Escolar Cantón Los Ejidos de esta jurisdicción, con código No. 12914, y

firmada también por INGRID YAMILETH ALVARADO VILLALOBOS, Asistente Técnico de Primera Infancia, en la cual están solicitando una donación de 100 refrigerios, 6 fardos de agua en bolsa, 2 canopys, y el sonido para las mañanitas recreativas de los niños y niñas de la primera infancia del programa de atención al desarrollo infantil temprano que el Ministerio de Educación desarrolla en la vía familiar comunitaria en las comunidades de El Platanar, La Estancia, Tongolona, Los Ejidos, Colonia San Rafael, Caserío El Chirrión 2, Moncagua y La Reforma, se llevará a cabo el día viernes 08 de septiembre de 2023. **II.-** Que en el Decreto Legislativo No. 477 de fecha 16 de agosto de 2022, publicado en el Diario Oficial No. 152, Tomo No. 436 de fecha 17 de agosto de 2022, paginas 27-31 del referido diario; la Asamblea Legislativa decretó la **LEY DEL FONDO DE APOYO MUNICIPAL PARA ATENDER PROYECTOS, ACTIVIDADES SOCIALES O DE SERVICIOS DE LOS MUNICIPIOS**. **III.-** Que el Artículo 3 del decreto legislativo antes mencionado, habla del uso de los recursos transferidos de la siguiente manera: *“Los recursos que se autoriza transferir a los municipios, deberán ser utilizados para el pago de servicios básicos, tales como, la recolección de desechos, alumbrado, así como también, para fines sociales, tales como becas, proyectos de emprendedurismo, proyectos dirigidos a mujeres, proyectos para la juventud, proyectos de vivienda, programas de atención al adulto mayor y otros relacionados a la mejora de los grupos sociales que atienden”*. **IV.-** Que el Artículo 4 incisos primero y segundo del mismo decreto menciona de la Transferencias de recursos complementarios, de la siguiente manera: *“El Ministerio de Hacienda realizará la transferencia de estos recursos del Fondo General del Estado, a través de desembolsos realizados de forma mensual, comprendidos entre los meses de agosto a diciembre del presente ejercicio fiscal de 2022. A partir del ejercicio fiscal 2023, la transferencia de recursos a los municipios elegibles de conformidad al presente decreto, iniciará en el mes de enero y los meses subsecuentes; para lo cual, los recursos necesarios se incorporarán en la Ley de Presupuesto General del Estado de cada ejercicio fiscal”*. **V.-** Que mediante Decreto Legislativo No. 204, de fecha 9 de noviembre de 2021, publicado en el Diario Oficial No. 213, Tomo No. 433, de fecha 9 de noviembre de 2021, a páginas 4-9 del referido diario, se emite por la Asamblea Legislativa, una nueva **LEY DE CREACION DEL FONDO PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DE LOS MUNICIPIOS (FODES)**. **VI.-** Que en el Artículo 1 inciso primero de la nueva ley del FODES, menciona que estará *constituido por un aporte anual del Estado, igual al uno punto cinco por ciento de los ingresos corrientes netos del Presupuesto General del Estado, que deberá consignarse en el mismo, en cada ejercicio*

financiero fiscal y entregado en forma mensual y de acuerdo a lo dispuesto en la presente ley.

VII.- Que en el inciso último del Artículo 1 de la nueva ley del FODES, menciona que *“El citado porcentaje, a transferir a las municipalidades, será de Libre Disponibilidad, por tanto, podrá ser destinado a los propósitos o finalidades que cada municipio estime conveniente y necesario para su circunscripción municipal”*. **VIII.-** Que el Artículo 4 numeral 4 del Código Municipal, establece

que es una de las competencias municipales, la siguiente: *“La promoción de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes”*. **IX.-** Que es prioridad fundamental de

este Concejo, apoyar la educación integral de los niños y niñas del municipio, y en especial a la primera infancia, ya que es ahí donde se inicia la etapa educativa, y que la Ley Crecer Juntos en su Artículo 1 establece que: *“La presente Ley tiene por finalidad garantizar el ejercicio y disfrute pleno de los derechos de toda niña, niño y adolescente y facilitar el cumplimiento de sus deberes,*

independientemente de su nacionalidad, para cuyo efecto se establece un Sistema Nacional de Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia con la participación de la familia, la sociedad y el Estado, fundamentado en la Constitución de la República y Tratados Internacionales sobre derechos humanos vigentes en El Salvador, especialmente, en la Convención sobre los Derechos del Niño. **X.-** Que el Artículo 91 del Código Municipal, establece que: *“Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el Concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del Concejo”*.- Por las

consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los

Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2,

3 numeral 3, 4 numerales 4 y 8, 30 numerales 4, 9 y 14, 31 numerales 4 y 8, 34, 78, 86, 91 y 94 del Código Municipal; además de lo establecido en el Artículo 3 del Decreto Legislativo No. 477 de fecha 16 de agosto de 2022, publicado en el Diario Oficial No. 152, Tomo No. 436 de fecha 17 de agosto de 2022, paginas 27-31 del referido diario, y el Artículo 1 incisos primero y segundo de la

nueva Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES), aprobada mediante Decreto Legislativo No. 204, de fecha 9 de noviembre de 2021, publicado en el Diario Oficial No. 213, Tomo No. 433, de fecha 9 de noviembre de 2021, a páginas 4-9 del referido diario; Artículo 1 de la Ley Crecer Juntos, y Artículos 9, 18, 20 literales b) y e), 38

inciso segundo literal b), 40, 96, 100 y 116 de la Ley de Compras Públicas (LCP), y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Aprobar parte de la solicitud de fecha 18 de

PAPEL BOND TAMAÑO CARTA FACELA	250	RESMA
ARCHIVERO DE PALANCA RENO PASTA DURA TAMAÑO CARTA	100	UND
POSTICE STICKN 3*2 CUBO NEON 400 HOJAS	24	PAQUETES
FOLDER CORRIENTE FACELA CARTA	800	UND
LAPICEROS ARTLINR SG-1 COLOR AZUL PUNTA FINA	10	CAJAS
LAPICEROS BIC COLOR AZUL 1.60MM PUNTA GRUESA	12	CAJAS
LAPICEROS BIC COLOR AZUL	12	CAJAS
CORRECTOR	24	UND
CINTA TRASPARENTE GRUESA	24	UND
TIRRO BLANCO	36	UND
SOBRES TAMAÑO OFICIO DE 1,000 UND CADA CAJA	10	CAJAS
MARCADOR AMARILLO FLUORESENTE	24	UND
TINTA EPSON 544 BLACK	8	UND
TINTA EPSON 544 CYAN	8	UND
TINTA EPSON 544 MAGENTA	8	UND
TINTA EPSON 544 YELLOW	8	UND
TINTA CANON GI-190 BLACK	10	UND
TINTA CANON GI-190 CYAN	10	UND
TINTA CANON GI-190 MAGENTA	10	UND
TINTA CANON GI-190 YELLOW	10	UND
TINTA EPSON 664 BOTE CYAN	1	UND
TINTA EPSON 664 BOTE MAGENTA	1	UND
TINTA EPSON 664 BOTE YELLOW	1	UND
TINTA EPSON 664 BOTE BLACK	2	UND

II.- Que en el Artículo 4 numeral 8 del Código Municipal establece que es una de las competencias municipales la siguiente: *“La promoción de la participación ciudadana, responsable en la solución de los problemas locales en el fortalecimiento de la conciencia cívica y democrática de la población”*. **III.-** Que el Artículo 30 numeral 14 del Código Municipal, menciona que es una de las facultades del Concejo la siguiente: *“Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales”*. **IV.-** Que el Artículo 31 numeral 4 del Código Municipal, menciona que es una de las obligaciones del Concejo, la siguiente: *“Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales”*. **V.-** Que en el mismo Artículo 31 numeral 5 del Código Municipal, menciona también que es una de las obligaciones del Concejo, entre ellas: *“Construir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica”*. **VI.-** Que en vista de lo antes expuesto este Concejo, aprueba que se realice el proceso que establece la Ley de Compras Públicas (LCP) para la **COMPRA DE MATERIALES DE OFICINA PARA LA ALCALDIA MUNICIPAL DE**

MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, según el requerimiento emitido por las unidades solicitantes.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales que le confieren los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numeral 8, 30 numerales 4, 9 y 14, 31 numeral 4, 34, 78, 86, 91 y 94 del Código Municipal; además de lo establecido en los Artículos 20 literales b), d), e) y f); 21, 23 literales b) y g); 38 inciso segundo literal b), 40, 77, 95, 96, 100 y 116 de la Ley de Compras Públicas (LCP), y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Aprobar en todas sus partes la solicitud de fecha 28 de agosto de 2023, presentada por la Jefe de la UCP de esta Alcaldía. Arq. GLORIA MARIELA GONZALEZ DE CRUZ, en relación al proceso para la **COMPRA DE MATERIALES DE OFICINA PARA LA ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL**, según requerimiento emitido por las unidades solicitantes. (b) Delegar a la Jefe de la UCP para que le dé seguimiento al proceso correspondiente para dicha compra, según lo establece la Ley de Compras Públicas (LCP); a la vez realice y adecue conjuntamente con las unidades solicitantes los DOCUMENTOS DE SOLICITUD DE OFERTAS, según lo establecen los Artículos 20 literal f) y 23 literal g) de la Ley de Compras Públicas, para que estos sean publicados en el Sistema de COMPRASAL para el inicio del proceso para la compra de materiales de oficinas antes descritos. (c) Que el proceso de adquisición o de compra será de COMPARACION DE PRECIOS, según lo establece el Artículo 38 inciso segundo literal b), y 40 de la Ley de Compras Públicas (LCP). (d) Comisionar al señor Encargado de Presupuesto juntamente con el Contador Municipal para que realicen las reprogramaciones al Presupuesto Municipal vigente para lo antes mencionado. (e) Autorizar al Tesorero Municipal, JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO para que realice en su momento los pagos correspondientes para dicha compra, de los fondos de la cuenta corriente No. 100000-20000520 denominada: **“ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDOS PROPIOS”**, previa documentación presentada por la Jefe de la UCP. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO DIEZ:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que mediante el Decreto Legislativo No. 652 de fecha 25 de enero de 2023, publicado en el Diario Oficial No. 43, Tomo No. 438 de fecha 02 de marzo de 2023, a páginas 26-120 del referido diario, la Asamblea Legislativa, Aprobó la LEY DE COMPRAS PUBLICAS, la cual entró en vigencia el 10 de marzo de 2023. **II.-** Que según el Artículo 190 de la Ley de Compras Públicas, menciona de las disposiciones de esta Ley

que tiene el carácter de especial, prevalecerán sobre cualquier Ley de carácter general o especial que la contraríe, incluyendo la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, por lo tanto goza de carácter especial y primacía. **III.-** Que el Artículo 21 de la Ley de Compras Públicas, dice textualmente lo siguiente: *El Panel de Evaluación de Ofertas que podrá abreviarse PEO, será el encargado de realizar la evaluación de las ofertas conforme a los criterios de evaluación establecidos en los documentos de solicitud. Se prohíbe evaluar a realizar recomendaciones de resultados de procesos atendiendo a criterios o parámetros diferentes o fuera de lo regulado en dichos documentos.* **IV.-** Que en el mismo Artículo 21 inciso segundo de la mencionada Ley, establece que la institución contratante constituirá para cada proceso el PEO, a efecto de realizar la evaluación de ofertas, el Panel será nombrado por la autoridad competente. **V.-** Que en el inciso tercero del mismo Artículo menciona que El PEO podrá variar de acuerdo a la naturaleza de las obras, bienes o servicios a adquirir, su integración será obligatoria para las licitaciones y optativa para los demás métodos de selección o procedimientos especiales. Cuando no se conforme, se nombrarán evaluadores técnicos quienes realizarán a la autoridad competente o su delegado la recomendación correspondiente. **VI.-** Que El PEO, se formará por lo menos con los miembros siguientes: a) El Jefe de la UCP o la persona que él designe; b) El solicitante de la obra, bien o servicio a la persona que él designe; c) Un analista financiero; d) Uno o más expertos en la materia de que se trate la adquisición o contratación que sean necesarios; e) Un analista jurídico; f) Un analista de razonabilidad de precios, en caso de ser necesario. **VII.-** Que este Concejo aprobó mediante la resolución del Acuerdo Municipal número NUEVE, Acta número DIECIOCHO, de fecha VEINTIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES, que se realizará el procedimiento que establece la Ley de Compras Públicas (LCP) para la COMPRA DE MATERIALES DE OFICINA PARA LA ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, según el requerimiento emitido por las unidades solicitantes.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 30 numerales 4 y 14, 31 numeral 4, 34 y 35 del Código Municipal; además de lo establecido en el Artículo 21 del Decreto Legislativo No. 652 de fecha 25 de febrero de 2023, publicado en el Diario Oficial No. 43, Tomo No. 438 de fecha 02 de marzo de 2023, a páginas 26-120 del referido diario, en donde la Asamblea Legislativa aprobó la Ley de Compras Públicas (LCP), y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a)

6	ROSA MARINA ZULETA DE HERNANDEZ.	Pago por alquiler de tres canopis por dos días para la entrega del paquete agrícola en el cantón El Platanar de Moncagua, en el marco del convenio entre la ALCALDIA Y EL MAG, según factura No. 006 de fecha 09 de agosto de 2023,	\$220.00
7	PLANILLA DE TRABAJADORES POR JORNAL.	Pago de personal eventual de apoyo para la entrega del paquete agrícola en el cantón El Platanar de Moncagua, en el marco del convenio entre la ALCALDIA Y EL MAG.	\$177.76
8	PAZ ANTONIO LOVO.	Pago por servicios de dos lavadas y limpieza de piscinas en el Turicentro Municipal El Capulín, durante los días 17 y 24 de agosto de 2023.	\$240.00
TOTAL.			\$21,470.06

(b) Se autoriza al señor Tesorero Municipal JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, erogar la cantidad de ***VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS SETENTA 06/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$21,470.06) menos los descuentos de ley***, a los diferentes proveedores de Bienes y Servicios según el detalle del cuadro de resumen antes mencionado, de los fondos de la cuenta corriente No. 100000-20000520 denominada: ***ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDOS PROPIOS***. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO TRECE:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando que con fecha 24 de agosto de 2023, se ha recibido una solicitud de fecha 22 de agosto de 2023, firmada y sellada por los miembros de la Comisión Municipal de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres Moncagua, en la cual solicitando en nombre de dicha comisión, los recursos de 5 galones de gasolina, 15 galones de diésel, para utilizarlos en la fumigación como parte de la ejecución de la jornada nacional de combate al dengue o día “D”, por decreto legislativo No. 794.-Por lo anterior este Concejo en uso de sus facultades que le confiere la Constitución de la República en su Artículo 203 inciso 1° que en lo esencial determina que los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Aprobar en todas sus partes la solicitud de fecha 22 de agosto de 2023, de parte de la **COMISIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL, PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE DESASTRES MONCAGUA**, en cuanto a la compra de 5 galones de gasolina y 15 galones de diésel, para ser utilizados en la fumigación como parte de la ejecución de la jornada nacional de combate al dengue o día “D”, por decreto legislativo No. 794.

(b) Delegar a la Jefe de la UCP para que realice el procedimiento para la compra y entrega de los

5 galones de gasolina y 15 galones de diésel, para ser utilizados en la fumigación como parte de la ejecución de la jornada nacional de combate al dengue o día “D”. (c) Autorizar al señor Tesorero Municipal JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, para que en su momento realice los pagos correspondientes para la compra de los 5 galones de gasolina y 15 galones de diésel para la actividad antes mencionada, de los fondos de la cuenta corriente No. 100000-20000520 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDOS PROPIOS, o en lo sucesivo de los fondos de la cuenta corriente No.100000-20000993 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD, según la disponibilidad financiera con que cuente en su momento la municipalidad. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO CATORCE:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando que con fecha 23 de agosto de 2023, se ha recibido una solicitud de fecha 21 de agosto de 2023, firmada y sellada por los miembros de la Comisión Municipal de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres Moncagua, en la cual están informando sobre la inspección realizada con el Alcalde en funciones señor Luis Zelaya en árbol que genera riesgo de caer sobre la calle principal a la altura del cementerio, del cantón El Platanar, Municipio de Moncagua, el día jueves 17 de agosto del presente año, y que debido al periodo invernal y la humedad en los suelos existe la probabilidad de que un árbol que no esté en buenas condiciones se desplome, en este caso es un árbol de conacaste blanco, y tiene un aproximado de 17 metros de altura y 1 metro de grosor, sus raíces expuestas y está ubicado en un paredón de la calle principal, a la altura del cementerio de la comunidad El Platanar, su caída obstaculizaría el paso vehicular y peatonal, y que recomiendan que se realice el proceso correspondiente.- Por lo anterior este Concejo en uso de sus facultades que le confiere la Constitución de la República en su Artículo 203 inciso 1° que en lo esencial determina que los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se registrarán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Dar por recibida la solicitud de fecha 21 de agosto de 2023, de parte de la **COMISIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL, PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE DESASTRES MONCAGUA**, en cuanto al informe de la inspección realizada con el Alcalde en funciones señor Luis Zelaya en árbol que genera riesgo de caer sobre la calle principal a la altura del cementerio, del cantón El Platanar, Municipio de Moncagua, y que debido al periodo invernal

y la humedad en los suelos existe la probabilidad de que un árbol que no esté en buenas condiciones se desplome, en este caso es un árbol de conacaste blanco, y tiene un aproximado de 17 metros de altura y 1 metro de grosor, sus raíces expuestas y está ubicado en un paredón de la calle principal, a la altura del cementerio de la comunidad El Platanar, su caída obstaculizaría el paso vehicular y peatonal, y que recomiendan que se realice el proceso correspondiente. (b) Delegar a la Jefe de la UCP juntamente con la Unidad Municipal de Medio Ambiente, para contraten la persona que realizará la tala o poda del árbol antes mencionado. (c) Autorizar al señor Tesorero Municipal JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, para que en su momento realice los pagos correspondientes para lo mencionado en el literal anterior de la presente resolución, de los fondos de la cuenta corriente No. 100000-20000520 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/ FONDOS PROPIOS, o en lo sucesivo de los fondos de la cuenta corriente No.100000-20000993 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD, según la disponibilidad financiera conque cuente en su momento la municipalidad. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- Y sin más que hacer constar se da por finalizada la presente, a las dieciseis horas con veinte minutos del mismo día, ratificamos su contenido y firmamos de conformidad.-

Lic. Adilio Torres Mejicano
Alcalde Municipal

Lic. Carlos Remberto Guevara Manzanares
Síndico Municipal

Sr. José Luis Zelaya Torres
Primer Regidor Propietario

Lic. Nubia Lisseth Pastora Paiz
Segunda Regidora Propietaria

Sr. José Otoniel Blanco Villalobos
Tercer Regidor Propietario

Sr. Walter Mauricio Morejón Quintanilla
Cuarto Regidor Propietario

Sr. Miguel Ángel Vásquez Quinteros
Quinto Regidor Propietario

Sr. José Ricardo Romero Portillo
Sexto Regidor Propietario

Lic. Sergio Antonio Solórzano Santos
Séptimo Regidor Propietario

Sr. Nelson Elías Villalobos Benítez
Octavo Regidor Propietario

Sr. José Omar Molina García
Primer Regidor Suplente

Sr. Juan Carlos Guevara Gómez
Segundo Regidor Suplente

Sra. Patricia Elizabeth Salamanca Cáceres
Tercera Regidora Suplente

Sr. José Silverio Zelaya González
Cuarto Regidor Suplente.

Lic. Herberth Mauricio Benítez Cruz
Secretario Municipal.

ACTA NUMERO DIECINUEVE: En la Sala Municipal de Reuniones de la Alcaldía de Moncagua, departamento de San Miguel, a las nueve horas con cincuenta minutos del día **SIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES**, constituidos en sesión ordinaria los suscritos miembros del Concejo Municipal siguientes: Lic. Adilio Torres Mejicano; Alcalde Municipal; Lic. Carlos Remberto Guevara Manzanares, Síndico Municipal; José Luis Zelaya Torres, Primer Regidor Propietario; Lic. Nubia Lisseth Pastora Paiz, Segunda Regidora Propietaria; José Otoniel Blanco Villalobos, Tercer Regidor Propietario; Walter Mauricio Morejón Quintanilla, Cuarto Regidor Propietario; Miguel Ángel Vásquez Quinteros, Quinto Regidor Propietario; José Ricardo Romero Portillo, Sexto Regidor Propietario; Sergio Antonio Solórzano Santos, Séptimo Regidor Propietario; Nelson Elías Villalobos Benítez, Octavo Regidor Propietario; José Omar Molina García, Primer Regidor Suplente; Juan Carlos Guevara Gómez, Segundo Regidor Suplente; Patricia Elizabeth Salamanca Cáceres, Tercera Regidora Suplente; José Silverio Zelaya González, Cuarto Regidor Suplente y Herberth Mauricio Benítez Cruz, Secretario Municipal. Abierta la sesión por el señor Alcalde Municipal se procedió a darle lectura a la Agenda propuesta, la cual fue aprobada, seguidamente el Concejo Municipal en uso de sus facultades constitucionales y legales que le confiere la Constitución de la Republica, el Código Municipal y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal procedió al desarrollo de los puntos de agenda de los cuales toma los Acuerdos que a continuación se detallan: **ACUERDO NUMERO UNO:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando que en el mes de septiembre de cada año, se celebra el mes cívico, juntamente con las instituciones educativas del municipio; además de la incorporación de algunas instituciones públicas, por lo que ha sido

tradición siempre que la municipalidad de Moncagua, aporte fondos para las actividades principales del mes cívico, en especial para los días catorce y quince de septiembre de cada año, y en esta ocasión el Director Departamental de Educación de San Miguel, Lic. MANUEL DOLORES RODRÍGUEZ NATIVI, ha enviado CIRCULAR NUMERO: 003/2023 DDE/SM, en el cual comparte información y lineamientos de trabajo de carácter urgente, a petición de algunos comités cívicos distritales y con autorización del comité cívico departamental en relación a los desfiles y actividades cívicas del 15 de septiembre del corriente año, todo ello en el marco de la conmemoración de los DOSCIENTOS DOS AÑOS(202) DE NUESTRA INDEPENDENCIA PATRIA, y que esta municipalidad, es siempre preponderante para el desarrollo, organización y contribución para las actividades cívicas más importantes en el municipio.-Por lo antes mencionado este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numerales 4 y 18, 30 numeral 4, 31 numerales 6, 7 y 8, 34 y 91 del Código Municipal, y otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Realizar de forma conjunta con las instituciones educativas y otras instituciones del Estado en el distrito de Moncagua, las actividades principales concernientes al día **CATORCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES**, en el marco de la conmemoración de los **DOSCIENTOS DOS AÑOS (202) DE NUESTRA INDEPENDENCIA PATRIA**, a realizarse de acuerdo a los lineamientos recibidos por el Director Departamental de Educación de San Miguel, y por el Comité Cívico distrital de Moncagua. (b) Comisionar al señor Alcalde, a la Unidad de Comunicaciones de esta Alcaldía, para que organicen y programen de forma conjunta con el Comité Cívico Distrital de Moncagua, las actividades relacionadas a los 202 años de nuestra Independencia Patria. (c) Aprobar para las actividades cívicas del 14 de septiembre de 2023, hasta la cantidad de **QUINIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$500.00)**, de los fondos de la cuenta corriente No.100000-20000520 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDOS PROPIOS, o en lo sucesivo del FONDO CIRCULANTE, según la cantidad de dinero que se derogue por cada pago, los cuales servirán para la compra del material que se utilizara para la decoración del lugar donde se realizará el acto protocolario, compra de refrigerios para los estudiantes y personalidades que participaran en las actividades cívicas, compra de agua en bolsa y en botella, entre otros materiales e insumos que fueren necesarios para dicha conmemoración. (d) Delegar a la Jefe de la UCP, juntamente con el Encargado del Área de Comunicaciones de esta Alcaldía, para que realicen las adquisiciones de

bienes y servicios para la actividad del 14 de septiembre de 2023, en base al monto aprobado. (e) Autorizar al Tesorero Municipal JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, y al Encargado del Fondo Circulante para que realicen los pagos pertinentes según corresponda, considerando la cantidad aprobada para dicha conmemoración. Todo ello para el desarrollo de dichas actividades cívicas, en base a la requisición presentada en su momento. Todo conforme lo establece el Artículo 86 del Código Municipal. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.-

ACUERDO NUMERO DOS: El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que con fecha 31 de agosto de 2023, se ha recibido una solicitud de esa misma fecha, firmada por el señor RICARDO ANTONIO RIVAS PREZA, quien sustenta el cargo de Encargado del Camión Cisterna de esta Alcaldía, en la cual está solicitando un permiso temporal sin goce de sueldo por dieciséis días para no presentarse a laborar en la institución, para realizar diligencias de índole personal que le requieren el tiempo solicitado, los cuales iniciaran a partir del ***ONCE AL VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES,*** regresando a sus labores el día ***VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES,*** y que dicha solicitud la realiza considerando lo establecido en los Artículos 56 y 57 del Reglamento Interno de Trabajo de la municipalidad de Moncagua, departamento de San Miguel. **II.-** Que en el Artículo 56 del Reglamento Interno de Trabajo de la Municipalidad de Moncagua, dice textualmente lo siguiente: *“La Municipalidad podrá conceder Licencias sin goce de sueldo, y procederán previa autorización del jefe de la Unidad si hubiere, o del Alcalde Municipal en su caso, y en el caso en que la naturaleza de las labores del empleado lo permita, sea factible y no menoscabe la prestación del servicio que se brinda”*. No obstante, lo establecido en el inciso anterior, cuando el permiso exceda de 8 días, no podrá concederse sin la autorización del Concejo Municipal. **III.-** Que en el Artículo 57 del mismo Reglamento Interno de Trabajo menciona que: *“Las licencias y permisos a que se refiere este capítulo serán autorizadas por el Alcalde y el Concejo municipal, según proceda. La autorización de la solicitud deberá notificarse por escrito al empleado y establecer el día y la hora, en el caso que lo amerite, en que reanudará sus actividades ordinarias”*. **IV.-** Que el Artículo 203 de la Constitución de la República, establece claramente que: *“Los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas”*. **V.-** Que el Artículo 30 numeral 4 del Código Municipal menciona que es una de las facultades del Concejo la siguiente:

Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el Gobierno y la administración municipal". **VI.-** Que por lo antes mencionado este Concejo considera necesario otorgarle el permiso correspondiente al señor Ricardo Antonio Rivas Preza, para que realice sus diligencias personales en el tiempo que lo solicita, tal como lo expresa en su solicitud de fecha 31 de agosto del corriente año.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 30 numerales 4 y 14, 31 numeral 4, 33 y 34 del Código Municipal; además de lo establecido en los Artículos 56 y 57 del Reglamento Interno de Trabajo de la Municipalidad de Moncagua, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, **ACUERDA:** (a) Conceder el permiso sin goce de sueldo, solicitado por el señor **RICARDO ANTONIO RIVAS PREZA, quien sustenta el cargo de Encargado del Camión Cisterna de esta Alcaldía,** para un periodo de **DECISEIS DÍAS,** comprendidos desde el **ONCE AL VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES,** con el fin de resolver diligencias personales las cuales requieren de su presencia, debiendo presentarse a sus labores en la municipalidad el día **VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES,** tal como lo establece el Artículo 58 del mismo Reglamento Interno de Trabajo. (b) Autorizar al Tesorero Municipal, JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO para que le realice los descuentos de su sueldo por los dieciséis días de permiso otorgados sin goce de sueldo al señor Rivas Preza en el mes de septiembre del corriente año, dicho permiso corresponde desde el día 11 de septiembre de 2023 al 26 del mismo mes y año. **CERTIFIQUESE** el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO TRES:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando que con fecha 01 de septiembre de 2023, se ha recibido una solicitud de esa misma fecha, firmada y sellada por la Directora y el Sub director del Instituto Nacional de Moncagua, en la cual están solicitando como Comité de Banda Musical y Cultura del INSTITUTO NACIONAL DE MONCAGUA, el apoyo para las actividades correspondientes al mes cívico, para el cual se están preparando para el desfile conmemorativo a la independencia patria, para el día 15 de septiembre de 2023, y para lo cual solicitan lo siguiente: **1.-** \$500.00 fondo económica que se necesita para repuestos y reparación de instrumentos musicales. **2.-**Refrigerios para 150 estudiantes que serán los que desfilaran el 15 de septiembre y participaran en el acto cívico.- Por lo anterior este Concejo en uso de las facultades que le confiere la Constitución de la República en su Artículo 203 inciso 1° que en lo esencial determina que los Municipios serán autónomos en lo económico,

en lo técnico y en lo administrativo y se regirán por un Código Municipal, que sentara los principios generales para su organización, funcionamiento ejercicio de sus facultades autónomas, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Aprobar parte de la solicitud de fecha 01 de septiembre de 2023, presentada por la Directora y el Sub director del Instituto Nacional de Moncagua, en la cual están solicitando como Comité de Banda Musical y Cultura del **INSTITUTO NACIONAL DE MONCAGUA**, el apoyo para las actividades correspondientes al mes cívico, para el desfile conmemorativo a la independencia patria el día 15 de septiembre de 2023. (b) Aportar la cantidad de **TRESCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$300.00)** para el Comité de Banda Musical y Cultura del INSTITUTO NACIONAL DE MONCAGUA, el cual les servirán para el pago por arreglo de los instrumentos musicales de la banda de paz y refrigerios para los estudiantes de dicho instituto que participaran el desfile de la independencia patria que se realizara el día 14 de septiembre de 2023, todo ello en el marco de la conmemoración de los DOSCIENTOS DOS AÑOS (202) DE NUESTRA INDEPENDENCIA PATRIA. (c) Autorizar al Tesorero Municipal JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, para que de los fondos de la cuenta corriente No.100000-20000520 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDOS PROPIOS, realice la aportación económica mencionada en el literal anterior de la presente resolución, todo lo anterior se comprobará como lo establece el Artículo 86 del Código Municipal. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO CUATRO:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando que con fecha 7 de septiembre de 2023, se ha recibido una solicitud de fecha 4 de septiembre del corriente año, firmada y sellada por el Director CARLOS ANTONIO ALVAREZ y el representante de la Comisión de Recreación y Deporte del Centro Escolar Cantón El Rodeo de esta jurisdicción, en la cual están solicitando ayuda económica de \$400.00 para la celebración del mes cívico de la Independencia Patria, dichas actividades las realizaran el día 14 de septiembre de 2023, para la Celebración de la Independencia Patria, y el día 29 de septiembre de 2023, que es la Clausura del mes cívico.- Por lo anterior este Concejo en uso de las facultades que le confiere la Constitución de la República en su Artículo 203 inciso 1° que en lo esencial determina que los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo y se regirán por un Código Municipal, que sentara los principios generales para su organización, funcionamiento ejercicio de sus facultades autónomas, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Aprobar parte de la solicitud de fecha 04

de septiembre de 2023, presentada por el **DIRECTOR Y EL ENCARGADO DE RECREACIÓN Y DEPORTES DEL CENTRO ESCOLAR CANTÓN EL RODEO** de esta jurisdicción, en cuanto a la ayuda económica para la celebración del mes cívico de la Independencia Patria, para las actividades de los días 14 y 29 de septiembre del año 2023, en dicho centro educativo. (b) Aportar la cantidad de **DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$200.00)** para el **CENTRO ESCOLAR CANTÓN EL RODEO** de esta jurisdicción, el cual les servirán para el pago de contratación de Batucada, Banda y refrigerios para los estudiantes de dicho Centro Escolar que participaran en las celebraciones de independencia patria los días 14 y 29 de septiembre de 2023, todo ello en el marco de la conmemoración de los DOSCIENTOS DOS AÑOS (202) DE NUESTRA INDEPENDENCIA PATRIA. (c) Autorizar al Tesorero Municipal JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, para que de los fondos de la cuenta corriente No.100000-20000520 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDOS PROPIOS, realice la aportación económica mencionada en el literal anterior de la presente resolución, todo lo anterior se comprobará como lo establece el Artículo 86 del Código Municipal. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.-**ACUERDO NUMERO CINCO:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que ha recibido una solicitud de parte del señor ERICK JAVIER ESPINOZA GONZALEZ, en relación a la obtención de un permiso para venta de bebidas alcohólicas(cervezas) en su pequeño establecimiento ubicado en el Cantón El Rodeo de esta jurisdicción, por lo que este Concejo considera pertinente dar el permiso correspondiente, siempre y cuando el interesado cumpla con los requisitos que establece la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y de las Bebidas Alcohólicas, además de los requerimientos que exige la municipalidad de Moncagua para este tipo de negocios. **II.-** Que por lo antes mencionado es necesario entonces otorgar el permiso para el funcionamiento de una venta bebidas alcohólicas en la dirección antes mencionada, al señor Erick Javier Espinoza González, ya que ha cumplido con las normas, leyes, reglamentos, ordenanzas y otras disposiciones emanadas por este Concejo Municipal.-Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 30 numerales 4 y 14, 31 numeral 4, 34 del Código Municipal; así mismo lo establecido en los Artículos 29, 31 y 32 de la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y de las Bebidas Alcohólicas; además de lo establecido en el Artículo 5 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad

de Distribución, Comercialización y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Moncagua, Decreto No. 005-2021 de fecha 21 de noviembre de 2021, publicado en el Diario Oficial No. 235, Tomo No. 433, de fecha jueves, 09 de diciembre de 2021, y el Artículo 27 literal i) de la Ley Marco para la Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Otorgar el permiso correspondiente para la venta de **BEBIDAS ALCOHOLICAS**, al señor: **ERICK JAVIER ESPINOZA GONZALEZ**, la cual estará ubicada en la siguiente dirección: En su establecimiento en Cantón El Rodeo del municipio de Moncagua, departamento de San Miguel. (b) Delegar a los Encargados del Área Tributaria de esta municipalidad, para que extiendan el permiso o licencia correspondiente al señor antes mencionado, y lo califiquen con los demás rubros de su negocio si fuese el caso, de conformidad con la ordenanza respectiva. (c) El pago que realizará el señor *Espinoza González*, para el permiso o licencia para la venta de bebidas alcohólicas para el periodo del uno de octubre hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés, será por la cantidad total de **NOVENTA Y CINCO 81/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$95.81)**, valor que ya incluye el 5% de fiestas patronales, en vista que el señor antes mencionado iniciara sus operaciones de su negocio en la primera semana del mes de octubre del corriente año; dicho permiso quedará sin efecto si el interesado no cumple con lo establecido en los Artículos 29 y 32 inciso tercero de la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y de las Bebidas Alcohólicas; además de lo establecido en el Artículo 5 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad de Distribución, Comercialización y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Moncagua, Decreto No. 005-2021 de fecha 21 de noviembre de 2021, publicado en el Diario Oficial No. 235, Tomo No. 433, de fecha jueves, 09 de diciembre de 2021, y el Artículo 27 literal i) de la Ley Marco para la Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas. (d) Consecuentemente acuerda reservar el derecho de otorgar o no el permiso correspondiente para el año dos mil veinticuatro a la persona antes mencionada. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO SEIS:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que mediante la resolución del Acta numero NUEVE, Acuerdo Municipal numero DOS, de fecha VEINTIDOS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, este Concejo adjudicó la Formulación de la Carpeta Técnica, para la ejecución del proyecto: ***“ASFALTADO DE 3.2 KM DE CALLE QUE CONDUCE DEL DESVIO EL CHILAMATE DE CANTON EL PAPALON HASTA EL CASCO URBANO DEL***

MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL”, a la sociedad **ROMERO GONZALEZ CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.**, por un porcentaje del **2.5% del monto de la ejecución del proyecto**, a partir de la orden de inicio. **II.-** Que en dicha resolución se delegó también al señor Alcalde ADILIO TORRES MEJICANO, a efecto que firmará el contrato con sus respectivas cláusulas con el representante legal de la empresa en mención. **III.-** Que de común acuerdo entre ambas partes, con fecha cuatro de abril de dos mil veintidós, suscribieron un contrato por los servicios profesionales para la formulación de la carpeta técnica del proyecto: ***ASFALTADO DE 3.2 KILOMETROS DE CALLE, QUE CONDUCE DEL DESVIO EL CHILAMATE DE CANTON EL PAPALON HASTA EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL***, dando cumplimiento al Acta número NUEVE, Acuerdo Municipal número DOS, de fecha VEINTIDOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS, donde consta que el Concejo Municipal autorizó la realización de este contrato. **IV.-** Que en el literal c) del Acuerdo Municipal número DOS, Acta número NUEVE, de fecha VEINTIDOS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, se autoriza al señor Tesorero Municipal, JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO para que realice en su momento los pagos correspondientes con los fondos de la cuenta corriente general No. 100000-20000993 denominada: ***“ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD”***, a la empresa **ROMERO GONZALEZ CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.**, según lo establecido en las cláusulas del contrato, ya que las revisiones, modificaciones y la aprobación final de la carpeta misma estará sometida a las consideraciones de la Dirección Nacional de Obras Municipales (DOM), pues será esta quien al final aprobará la carpeta y por lo tanto el pago se realizara por etapas según sea el avance de la carpeta. **V.-** Que con fecha veinticuatro de agosto de dos mil veintitrés, se ha recibido una nota con referencia **No. DDR-EXT-2023-023**, firmada y sellada por la **Arq. Katherine Abigail Umanzor Chávez**, Departamento de Recepción de Proyectos de la DOM, en donde está informando al señor Alcalde ADILIO TORRES MEJICANO, que en seguimiento a la carpeta técnica del proyecto: ***“ASFALTADO DE 3.2 KILOMETROS DE CALLE, QUE CONDUCE DEL DESVIO EL CHILAMATE DE CANTON EL PAPALON HASTA EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL”***, entregada a la DOM, por parte de la municipalidad, a continuación se hace mención entre otras cosas de los documentos recibidos por el formulador y la municipalidad de Moncagua, entre ellos: **UN AMPO**, que incluye la descripción técnica del proyecto con sus

respectiva memoria descriptiva..... **JUEGOS DE PLANOS**, que incluye planos topográficos, planos de condición actual de la calle por tramo..., por lo que dicha empresa formuladora ha cumplido con su trabajo, y por lo tanto la municipalidad debe de cancelarle el restante que equivale al TREINTA Y CUATRO POR CIENTO (34%) del monto acordado por las partes, por la cantidad de **VEINTIDOS MIL OCHENTA Y SEIS DOLARES CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$22,086.79)** valor que ya incluye los impuestos de ley correspondientes. **VI.-** Que en vista que la municipalidad de Moncagua, no posee los recursos económicos suficientes para realizar el pago de forma total con la empresa antes descrita, y que por mutuo acuerdo entre las partes dicho pago, se realizará por medio de **CUATRO CUOTAS** mensuales y sucesivas, por lo que será conveniente entonces suscribir un **CONVENIO DE PAGO FINAL POR LA FORMULACION DE LA CARPETA TECNICA**, del proyecto denominado: ***“ASFALTADO DE 3.2 KILOMETROS DE CALLE, QUE CONDUCE DEL DESVIO EL CHILAMATE DE CANTON EL PAPALON HASTA EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL”***, según el siguiente detalle: **TRES CUOTAS** mensuales por la cantidad de ***CINCO MIL QUINIENTOS VEINTIUNO DOLARES CON SETENTA CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$5,521.70)*** valor que ya incluye los impuestos de ley pertinentes, y **UNA ULTIMA CUOTA**, de ***CINCO MIL QUINIENTOS VEINTIUNO DOLARES CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$5,521.69)*** valor que ya incluye los impuestos de ley pertinentes, dichas cuotas serán pagaderas en la Tesorería Municipal de la Alcaldía de Moncagua, departamento de San Miguel, los primeros quince días de cada mes, a partir del mes de septiembre dos mil veintitrés, dentro del plazo del presente convenio, pagando la primera cuota el día catorce de septiembre del año dos mil veintitrés, y que la vigencia del convenio será de cuatro meses, a partir del catorce de septiembre de dos mil veintitrés al catorce de diciembre del mismo año. **VII.-** Que el Artículo 91 del Código Municipal, establece que: *“Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el Concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del Concejo”*.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 8, 30 numerales 4 y 14, 31 numeral 4, 34, 66 numeral 3, 78, 86 y 91 del Código

Municipal; y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Aprobar el pago final a la empresa **ROMERO- GONZALEZ CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.**, equivale al TREINTA Y CUATRO POR CIENTO (34%) del monto acordado por las partes, por la cantidad de **VEINTIDOS MIL OCHENTA Y SEIS DOLARES CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$22,086.79)** valor que ya incluye los impuestos de ley correspondientes, en concepto de prestación de servicios profesionales por la Formulación de la Carpeta Técnica del proyecto: ***“ASFALTADO DE 3.2 KILOMETROS DE CALLE, QUE CONDUCE DEL DESVIO EL CHILAMATE DE CANTON EL PAPALON HASTA EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL”***. Dicho pago se realizará por medio de **CUATRO CUOTAS** mensuales y sucesivas, según el siguiente detalle: **TRES CUOTAS** mensuales por la cantidad de **CINCO MIL QUINIENTOS VEINTIUNO DOLARES CON SETENTA CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$5,521.70)** valor que ya incluye los impuestos de ley pertinentes, y **UNA ULTIMA CUOTA**, de **CINCO MIL QUINIENTOS VEINTIUNO DOLARES CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$5,521.69)** valor que ya incluye los impuestos de ley pertinentes, dichas cuotas serán pagaderas en la Tesorería Municipal de la Alcaldía de Moncagua, departamento de San Miguel, los primeros quince días de cada mes, a partir del mes de septiembre dos mil veintitrés, dentro del plazo del presente convenio, pagando la primera cuota el día catorce de septiembre del año dos mil veintitrés, y que la vigencia del convenio será de cuatro meses, a partir del catorce de septiembre de dos mil veintitrés al catorce de diciembre del mismo año. (b) Delegar al señor Alcalde ***ADILIO TORRES MEJICANO***, para que firme la documentación correspondiente para el CONVENIO DE PAGO FINAL POR LA FORMULACION DE LA CARPETA TECNICA del proyecto antes descrito, con el representante legal de la empresa ***ROMERO- GONZALEZ CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.*** (c) Elaborar en la última cuota de pago un finiquito con el representante legal de la empresa antes mencionada, donde se haga constar que la Municipalidad de Moncagua ya no tendrá ningún compromiso de pago, administrativo o cualquier otra índole con dicha empresa. (d) Comisionar al Encargado de Presupuesto de esta Alcaldía juntamente con el Contador Municipal para que realicen las Reprogramaciones al Presupuesto Municipal vigente para lo antes mencionado. (e) Autorizar al señor Tesorero Municipal JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, para que realice el pago por las cuatro cuotas mensuales a la empresa ROMERO- GONZALEZ

CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V., según lo establecido en el literal “a” de la presente resolución, de los fondos de la cuenta corriente general No. 100000-20000993 denominada: **“ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD”**. Todo lo anterior se comprobará como lo establece el Artículo 86 del Código Municipal. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO SIETE:** La Jefe de la Unidad de Compras Públicas (UCP) de esta Alcaldía, juntamente con el Encargado de la Unidad Municipal de Medio Ambiente de esta Alcaldía, considerando lo establecido en el Acta número DIECIOCHO, Acuerdo Municipal número DOS, de fecha VEINTIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES, presentan a este Concejo Municipal, el Presupuesto Financiero elaborado para la ejecución del programa denominado: **“CAMPAÑA DE VACUNACION CONTRA ANTRAX EN BOVINOS DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, PERIODO DE OCTUBRE A NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES”**, documento que fue visto por este Concejo y en base a lo establecido en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numerales 8 y 25, 30 numerales 4, 9 y 14, 31 numerales 4 y 5, 34, 78, 86, 91 y 94 del Código Municipal; además de lo establecido en los Artículos 38 inciso segundo literales “b y c”, 40 y 41 de la Ley de Compras Públicas(LCP), y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Aprobar en todas sus partes el documento que contiene el Presupuesto Financiero para la ejecución del programa denominado: **“CAMPAÑA DE VACUNACION CONTRA ANTRAX EN BOVINOS DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, PERIODO DE OCTUBRE A NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES”**, que fue elaborado y diseñado por la Jefe de la UCP de esta Alcaldía y el Encargado de la Unidad Municipal de Medio Ambiente. (b) Aprobar el monto de ejecución del programa antes mencionado, según Presupuesto Financiero, por la cantidad total de **DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE 00/100 DÓLARES (\$17,867.00)**, que se erogaran de los fondos de la cuenta corriente general No. 100000-20000993 denominada: **“ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD”**, o en lo sucesivo de la cuenta corriente No. 100000-20000520 denominada: **ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDOS PROPIOS**, dicho programa se realizará bajos los métodos de contratación de comparación de precios y contratación directa en vista de la naturaleza del programa a realizarse. (c) Desarrollar la fase de ejecución del programa por la comparación de precios y contratación directa según el siguiente detalle: 1) Por COMPARACION

DE PRECIOS: Se realizara el proceso para la compra de MATERIALES E INSUMOS, entre OTROS MATERIALES y ACCESORIOS necesarios para la campaña de vacunación, según presupuesto financiero. 2) Por CONTRATACION DIRECTA, será la contratación de vacunadores, ayudantes, lazadores, anotadores, alquiler de transporte; además de la compra de hielo, fólderres, almohadillas, lapiceros, entre otros. (d) Delegar a la Jefe de UCP y al Encargado de la Unidad Municipal de Medio Ambiente para que le den seguimiento a la ejecución del programa, según los alcances establecidos en el presupuesto financiero del programa ya antes mencionado, para el cual la Jefe de la UCP y el Encargado de la Unidad de Medio Ambiente, realizarán los procedimientos que establece la Ley de Compras Públicas por medio de COMPARACIÓN DE PRECIOS para la adquisición de las vacunas y demás materiales e insumos necesarios para dichas jornadas de vacunación; además el Encargado de la Unidad de Medio Ambiente supervisará todas las jornadas de vacunación y control de los vacunadores y ayudantes, al mismo tiempo el Encargado de la Unidad de Medio Ambiente deberá elaborar una carta aceptación del propietario del semoviente en el que conste que está de acuerdo a que se le vacune su ganado. (e) Autorizar al Tesorero Municipal, JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO para que realice en su momento los pagos correspondientes tanto para la compra de materiales e insumos, como la mano de obra y transporte para la ejecución del programa en mención, según la documentación presentada por la Jefe de la UCP y el Encargado de la Unidad Municipal de Medio Ambiente de esta Alcaldía, de los fondos de la cuenta corriente general No. 100000-20000993 denominada: ***“ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD”***, o en lo sucesivo de la cuenta corriente No. 100000-20000520 denominada: ***ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDOS PROPIOS***, por el monto total de la ejecución mencionado en el literal “b” de la presente resolución. Todo lo anterior se comprobará como lo establece el Artículo 86 del Código Municipal. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO OCHO:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que con fecha 05 de septiembre de 2023, se ha recibido una solicitud de esa misma fecha, firmada y sellada por la Junta Directiva del equipo de fútbol no federado C.D. CONQUISTADOR del caserío Las Posas del Cantón Los Ejidos de esta jurisdicción, en donde solicitan la aportación económica por la cantidad de \$300.00 para la realización del tradicional torneo relámpago de futbol a desarrollarse el día 24 de septiembre de 2023, en la cancha de la comunidad antes mencionada, y para lo cual dicho equipo no federado solicita a la municipalidad

el aporte económico antes mencionado para los premios, pagos de árbitros y otras actividades relacionadas con la promoción del deporte a nivel local. **II.-** Que en el Artículo 4 numeral 4 del Código Municipal, establece que es una de las competencias de los municipios, la siguiente: “*La promoción de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes*”. **III.-** Que mediante Decreto Legislativo No. 1018, publicado en el Diario Oficial No. 85, Tomo No.407, de fecha 13 de mayo de 2015, en el cual la Asamblea Legislativa realizó la interpretación auténtica del Artículo 4 numeral 4 del Código Municipal, emitido por medio del Decreto Legislativo No. 274 de fecha 31 de enero de 1986, publicado en el Diario Oficial No. 23, Tomo 290 de fecha 5 de febrero del mismo año, que dice así “Deberá entenderse que el termino promoción en el ámbito del deporte y la recreación, significa que podrán utilizarse los recursos provenientes de los fondos municipales, bajo las siguientes modalidades: **1.-**Por medio de la erogación de fondos municipales de forma directa a las asociaciones deportivas que desarrollen sus actividades principalmente dentro de la jurisdicción del municipio, y que rindan cuentas a la municipalidad de la utilización de las erogaciones realizadas por el mismo. **2.-**Contratación del personal para la instrucción y enseñanza de cualquier disciplina deportiva o recreativa a desarrollarse dentro de la jurisdicción del municipio, siempre y cuando estas asociaciones deportivas pertenezcan y desarrollen sus actividades principalmente dentro de la jurisdicción del municipio. **3.-**La adquisición de inmuebles, construcción o mantenimiento de instalaciones, en las cuales se desarrollen las actividades deportivas o recreativas promocionadas por la municipalidad. Las anteriores erogaciones, dependerán de la capacidad económica de cada municipalidad, sin afectar la prestación de servicios básicos municipales y la promoción social de las necesidades primordiales de los habitantes del municipio. Esta interpretación auténtica se considerará incorporada al tenor del numeral 4, del artículo 4 del Código Municipal, y sus efectos se retrotraerán a la fecha de entrada en vigencia del Código Municipal.” **IV.-** Que este Concejo, tiene dentro de sus proyecciones municipales apoyar a todas aquellas actividades relacionadas al deporte y al sano esparcimiento de los niños, jóvenes y adultos del municipio, dichos fondos serán utilizados para el pago de los premios, árbitros y otras actividades relacionadas con la promoción del deporte a nivel local.-Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numeral 4, 30 numerales 4, 14 y 18, 31 numeral 4, 34, 86 y 91 del Código Municipal, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Aportar la cantidad de **TRESCIENTOS**

00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$300.00) para el equipo de futbol no federado **C.D. CONQUISTADOR** del caserío Las Pozas del cantón Los Ejidos de esta jurisdicción, para la realización de su tradicional torneo relámpago, que realizaran el día **VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES** en dicha comunidad, dicha aportación económica se realizara de los fondos de las siguientes cuentas corrientes detalladas así: **Cuenta Corriente No. 100000- 20001125 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDO DE APOYO MUNICIPAL**; cuenta corriente general No. 100000-20000993 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD, o en lo sucesivo de la cuenta corriente No. 100000-20000520 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDOS PROPIOS, según la disponibilidad financiera conque cuente en su momento la municipalidad, en el marco de la ejecución del proyecto denominado: ***“PREVENCION DE LA VIOLENCIA A TRAVES DEL FOMENTO AL DEPORTE Y CULTURA DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES”***, como contribución al equipo de futbol no federado C.D. CONQUISTADOR, del caserío Las Pozas del cantón Los Ejidos, para la realización de su torneo relámpago de futbol, a realizarse el día veinticuatro de septiembre de dos mil veintitrés en dicha comunidad. (b) Autorizar al señor Tesorero Municipal, JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO a efecto que haga efectiva la contribución económica al equipo antes mencionado, de los fondos mencionados en el literal anterior de presente resolución. Todo lo anterior se comprobará como lo establece el Artículo 86 del Código Municipal. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO NUEVE:** Vistos los Estatutos de la Asociación de Desarrollo Comunal y Deportes Nuevo El Platanar, “ADESCONEP”; de Cantón El Platanar, Municipio de Moncagua, departamento de San Miguel, que constan de cincuenta y nueve Artículos (59) y no encontrando en ellos ninguna disposición que contraríe ninguna ley ni ordenanza que sobre la materia exista, ni al orden público ni las buenas costumbres y tradiciones del municipio de Moncagua, departamento de San Miguel.- Por lo anterior este Concejo Municipal en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3º de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 30 numerales 4 y 23, 34, 118, 119, 120 y 121 del Código Municipal, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: Aprobar en todas sus partes el documento que contiene los Estatutos de la Asociación de Desarrollo Comunal y Deportes Nuevo El Platanar, “ADESCONEP”;

3	ROLLOS DE PAPEL TOALLAS NO ABSORVIBLE	10
4	CAJA DE VENOCLICER	1
5	TOALLAS GRANDES	2
6	SUJETADORES PARA CAPTURAR PERROS	2
7	BOSALES, GRANDE Y PEQUEÑO	4

No.	MATERIALES DE OFICINA	CANTIDAD
1	USB	1
2	RESMAS DE PAPEL BOM	2
3	COMPUTADORA	1
4	AMPOS	2
5	FOLDER	25

No.	INSUMOS VETERINARIOS	CANTIDAD
1	GUANTES NIPRO-Talle XL y L	5 cajas
2	Jeringa de 3ml	4 cajas
3	Jeringa de 1ml	1 caja
4	Jeringa de 5ml	2 cajas
5	AMOXIL-LH 15% 100ml	2 frascos
6	FLUMEG DE OVER DE 100 ml	1 frasco
7	PREDNISONA DE CALOX de 50 mg	2 cajas
8	ALBENDAZOL/PRAZICUANTEL DE COLOX de 5ml	10 frascos
9	ENDOVET DE RIVER FARMA de 100 ml	2 frascos
10	ENDOVET DE RIVER FARMA de 4 tabletas	5 cajas
11	CREMA ENDOVET DE RIVER FARMA de 50gr	5 tubos
12	DOLO – VET DE RIVE FARMA –OTICO	2 frascos
13	DOLO –VET DE RIVER FARMA –Oftálmico	2 frascos
14	MICOFIN TABLETA DE RIVER FARMA	1 frasco
15	SILFATRIN de 100 ml	2 frascos
16	SANIDERM DE CALIFORNIA	3
17	DIURAVET de 200 ml	1 frasco
18	CATOSAL de 50 ml	1 frasco
19	COMPLEJO B12 de LABIS de 100 ml	1 frasco
20	MINERAVIT de 100 ml	1 frasco
21	GASAS-MIGASA	5 cajas
22	ALGODÓN	2 paquetes
23	YODO	1 litro
24	GASA EN ROLLO-MIGASA	2 paquetes
25	LIDOCAINA	1 frasco
26	XILASINA	1 frasco
27	SUERO DE SOLUCION DE SALINA 0.9 de 100 ml	10
28	COMIDA PARA PERROS Y GATOS (ADULTOS)	15 bolsas

29	COMIDA PARA PERROS Y GATOS (CACHOROS)	15 bolsas
30	HILOS DE SUTURA ABSORVIBLE	1 caja
31	HILOS DE SUTURA NO-ABSORVIBLE	1 caja
32	CATER DE 22 gx1”	1 caja
33	CATER DE 24 gx3/4”	1 caja
34	SELLOS DE HEPARINA	1 caja
35	DETOMAX de 50 ml	1
36	HEMOCALOX PLUS Raza Grande	2 frascos
37	MULTIVITAMINAS DE CALOX	2 frascos

III.- Que mediante Acuerdo Municipal número CINCO, del Acta número DIEZ, de fecha TRES DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES, este Concejo Municipal Creó la Unidad Municipal de Protección de Animales de Compañía (UMPAC), dando cumplimiento al Decreto Legislativo No. 276, de fecha 25 de enero de 2022, publicado en el Diario Oficial No. 33, Tomo No. 434 de fecha 16 de febrero de 2022, a páginas 16-52 del referido diario, en donde la Asamblea Legislativa aprobó la **LEY ESPECIAL DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL**, y a la **ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL**, según Decreto Municipal No. 08-2022 de fecha 25 de noviembre de 2022, publicado en el Diario Oficial No. 10, Tomo No. 438, de fecha 16 de enero de 2023, a páginas 31-39 del referido diario. **IV.-** Que con el fin de dar cumplimiento a la LEY ESPECIAL DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL, y a la ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, ya que como unidad necesitan tener los materiales e insumos veterinarios más necesarios para la atención de los diferentes casos que se les presentan con los animales en las comunidades del municipio de Moncagua y que en vista de la solicitud antes descrita, y en cumplimiento a dicha normativa de Ley, se aprueba que se adquieran dichos materiales e insumos de medicina veterinaria más necesarios, para dar respuesta a cualquier incidente que se llegara a presentar en los límites del municipio de Moncagua tanto en el área Urbana como el área Rural, delegando a la Jefe de la UCP y a los Delegados Contravencionales de la Unidad Municipal de Protección de Animales de Compañía, para que realicen el procedimiento que establece la Ley de Compras Públicas (LCP) para lo antes mencionado. **V.-** Que el Artículo 91 del Código Municipal, establece que: *“Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el Concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del Concejo”*.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades

legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 30 numerales 4, 9 y 14, 31 numerales 4 y 8, 34, 78, 86 y 91 del Código Municipal; además de lo establecido en los Artículos 9, 20 literales b) y e), 38 literal b), 40, 96, 100 y 116 de la Ley de Compras Públicas; y la solicitud presentada con fecha 28 de agosto de 2023, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Aprobar la solicitud de fecha 28 de agosto de 2023, presentada por el señor **RUDY ELMER NAVARRETE**, Delegado Contravencional UMPAC de esta Alcaldía, en relación a la aprobación de fondos para la compra de materiales e insumos veterinarios antes descritos, para dar cumplimiento a la LEY ESPECIAL DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL, y a la ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL. (b) Delegar a la Jefe de la UCP, juntamente con los Delegados Contravencionales de la Unidad Municipal de Protección de Animales de Compañía, para que realicen el procedimiento que establece la Ley de Compras Públicas (LCP) para la compra de los materiales e insumos veterinarios antes solicitados. (c) Comisionar al Encargado de Presupuesto juntamente con el Contador Municipal para que realicen las reprogramaciones al Presupuesto Municipal vigente para lo antes mencionado. (d) Autorizar al señor Tesorero Municipal, JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO para que en su momento y previa documentación presentada, realice los pagos correspondientes para la compra de los materiales solicitados, mediante el requerimiento de fecha 28 de agosto de 2023, de los fondos de la cuenta corriente No. 100000-20000520 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDOS PROPIOS, o en lo sucesivo de los fondos de la cuenta corriente general No. 100000-20000993 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD, según la disponibilidad financiera conque cuente en su momento la municipalidad. Todo lo anterior se comprobará como lo establece el Artículo 86 del Código Municipal. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase adonde corresponda.- **ACUERDO NUMERO ONCE:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que mediante la resolución del Acta numero TREINTA Y DOS, Acuerdo Municipal número VEINTIDOS, de fecha DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS, este Concejo aprobó el perfil técnico para la ejecución del proyecto denominado: **“MANTENIMIENTO, REPARACION, MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, AÑO DOS MIL VEINTITRES”**, por la

DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, según el requerimiento emitido por la unidad solicitante.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales que le confieren los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numeral 25, 30 numerales 4, 9 y 14, 31 numeral 4, 34, 78, 86, 91 y 94 del Código Municipal; además de lo establecido en los Artículos 20 literales b), d), e) y f); 21, 23 literales b) y g); 38 inciso segundo literal b), 40, 77, 95, 96, 100 y 116 de la Ley de Compras Públicas (LCP), y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Aprobar en todas sus partes la solicitud de fecha 04 de septiembre de 2023, presentada por el Auxiliar de la Unidad de Alumbrado Público de esta Alcaldía. JOSE ARCIDES SARAVIA, en relación al proceso para la compra de **MATERIALES ELECTRICOS PARA EL ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL**, según el requerimiento emitido por la unidad solicitante, en el marco de la ejecución del proyecto: **“MANTENIMIENTO, REPARACION, MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, AÑO DOS MIL VEINTITRES”**. (b) Delegar a la Jefe de la UCP para que le dé seguimiento al proceso correspondiente para dicha compra, según lo establece la Ley de Compras Públicas (LCP); a la vez realice y adecue conjuntamente con la unidad solicitante los DOCUMENTOS DE SOLICITUD DE OFERTAS, según lo establecen los Artículos 20 literal f) y 23 literal g) de la Ley de Compras Públicas, para que estos sean publicados en el Sistema de COMPRASAL para el inicio del proceso para la compra de los materiales eléctricos antes descritos. (c) Que el proceso de adquisición o de compra será de COMPARACION DE PRECIOS, según lo establece el Artículo 38 inciso segundo literal b), y 40 de la Ley de Compras Públicas (LCP). (d) Comisionar al Encargado de Presupuesto juntamente con el Contador Municipal para que realicen las reprogramaciones al Presupuesto Municipal vigente para lo antes mencionado si fuese necesario. (e) Autorizar al señor Tesorero Municipal, JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO para que realice en su momento los pagos correspondientes para dicha compra, de los fondos de las siguientes cuentas corrientes detalladas así: **Cuenta Corriente No.100000- 20001125 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDO DE APOYO MUNICIPAL**; cuenta corriente general No. 100000-20000993 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD, o en lo sucesivo de la cuenta corriente No. 100000-20000520 denominada:

ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDOS PROPIOS, según la disponibilidad financiera conque cuente en su momento la municipalidad, previa documentación presentada por la Jefe de la UCP., en el marco de la ejecución del proyecto: **“MANTENIMIENTO, REPARACION, MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, AÑO DOS MIL VEINTITRES”**. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.-

ACUERDO NUMERO DOCE: El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que mediante el Decreto Legislativo No. 652 de fecha 25 de enero de 2023, publicado en el Diario Oficial No. 43, Tomo No. 438 de fecha 02 de marzo de 2023, a páginas 26-120 del referido diario, la Asamblea Legislativa, Aprobó la LEY DE COMPRAS PUBLICAS, la cual entró en vigencia el 10 de marzo de 2023. **II.-** Que según el Artículo 190 de la Ley de Compras Públicas, menciona de las disposiciones de esta Ley que tiene el carácter de especial, prevalecerán sobre cualquier Ley de carácter general o especial que la contraríe, incluyendo la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, por lo tanto goza de carácter especial y primacía. **III.-** Que el Artículo 21 de la Ley de Compras Públicas, dice textualmente lo siguiente: *El Panel de Evaluación de Ofertas que podrá abreviarse PEO, será el encargado de realizar la evaluación de las ofertas conforme a los criterios de evaluación establecidos en los documentos de solicitud. Se prohíbe evaluar a realizar recomendaciones de resultados de procesos atendiendo a criterios o parámetros diferentes o fuera de lo regulado en dichos documentos.* **IV.-** Que en el mismo Artículo 21 inciso segundo de la menciona Ley, establece que la institución contratante constituirá para cada proceso el PEO, a efecto de realizar la evaluación de ofertas, el Panel será nombrado por la autoridad competente. **V.-** Que en el inciso tercero del mismo Artículo menciona que El PEO podrá variar de acuerdo a la naturaleza de las obras, bienes o servicios a adquirir, su integración será obligatoria para las licitaciones y optativa para los demás métodos de selección o procedimientos especiales. Cuando no se conforme, se nombraran evaluadores técnicos quienes realizaran a la autoridad competente o su delegado la recomendación correspondiente. **VI.-** Que El PEO, se formará por lo menos con los miembros siguientes: a) El Jefe de la UCP o la persona que él designe; b) El solicitante de la obra, bien o servicio a la persona que él designe; c) Un analista financiero; d) Uno o más expertos en la materia de que se trate la adquisición o contratación que sean necesarios; e) Un analista jurídico; f) Un analista de razonabilidad de precios, en caso de ser necesario. **VII.-** Que este Concejo aprobó mediante la resolución del Acuerdo

Municipal número ONCE, del Acta numero DIECINUEVE, de fecha SIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES, que se realizará el procedimiento que establece la Ley de Compras Públicas (LCP) para la COMPRA DE MATERIALES ELECTRICOS PARA EL ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, según el requerimiento emitido por la unidad solicitante.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 30 numerales 4 y 14, 31 numeral 4, 34 y 35 del Código Municipal; además de lo establecido en el Artículo 21 del Decreto Legislativo No. 652 de fecha 25 de febrero de 2023, publicado en el Diario Oficial No. 43, Tomo No. 438 de fecha 02 de marzo de 2023, a páginas 26-120 del referido diario, en donde la Asamblea Legislativa aprobó la Ley de Compras Públicas (LCP), y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Formar e integrar el Panel de Evaluación de Ofertas (PEO) para el proceso de **COMPRA DE MATERIALES ELECTRICOS PARA EL ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL**, según lo establecido en el Artículo 21 de la Ley de Compras Públicas, en el marco de la ejecución del proyecto denominado: **“MANTENIMIENTO, REPARACION, MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, AÑO DOS MIL VEINTITRES”**. (b) Nombrar como miembros del Panel de Evaluación de Ofertas (PEO) para dicho proceso, a los señores: GLORIA MARIELA GONZALEZ DE CRUZ, Jefe de la UCP; SONIA IRIS PINEDA DE HERNANDEZ, Encargada de la unidad de Alumbrado Público y Unidad Solicitante; CARLOS REMBERTO GUEVARA MANZANARES, Síndico Municipal y como representante del Concejo Municipal en El Panel; NELSON CHAVEZ PERDOMO, Contador Municipal y analista financiero en Panel; HENRY BLADIMIR QUINTANILLA APARICIO, Jefe UFI y como experto en la materia de que se trate la adquisición o contratación que sean necesarios en El Panel; EVER ULISES RODRIGUEZ GUZMAN, Asesor Jurídico Municipal y como Analista Jurídico en El Panel, y un analista de razonabilidad de precios, en caso de ser necesario que en su momento seleccionará la Jefe de la UCP. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO TRECE:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que se ha recibido una solicitud con fecha 31 de agosto de 2023, de parte del señor JORGE LUIS LUNA ARANDA, propietario de la tienda “EL

AHORRO”, dicho negocio está ubicado en la calle Panamericana caserío Los Cocos del Cantón El Papalón, Moncagua, San Miguel, en la cual está solicitando permiso para poder vender o comercializar cervezas de todas las marcas en la modalidad de mayoreo y para llevar, por lo que este Concejo considera pertinente dar el permiso correspondiente, siempre y cuando el interesado cumpla con los requisitos que establece la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y de las Bebidas Alcohólicas, además de los requerimientos que exige la municipalidad de Moncagua para este tipo de negocios. **II.-** Que por lo antes mencionado es necesario entonces otorgar el permiso para el funcionamiento por la venta y comercialización de cervezas de todas las marcas en la modalidad de mayoreo y para llevar en la dirección antes mencionada, al señor JORGE LUIS LUNA ARANDA, ya que ha cumplido con las normas, leyes, reglamentos, ordenanzas y otras disposiciones emanadas por este Concejo Municipal.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 30 numerales 4 y 14, 31 numeral 4, 34 del Código Municipal; así mismo lo establecido en los Artículos 29, 31 y 32 de la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y de las Bebidas Alcohólicas; además de lo establecido en el Artículo 5 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad de Distribución, Comercialización y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Moncagua, Decreto No. 005-2021 de fecha 21 de noviembre de 2021, publicado en el Diario Oficial No. 235, Tomo No. 433, de fecha jueves, 09 de diciembre de 2021, y el Artículo 27 literal i) de la Ley Marco para la Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Otorgar el permiso correspondiente para la **VENTA Y COMERCIALIZACIÓN DE CERVEZAS DE TODAS LAS MARCAS EN LA MODALIDAD DE MAYOREO Y PARA LLEVAR**, al señor: **JORGE LUIS LUNA ARANDA**, la cual estará ubicada en la siguiente dirección: Calle Panamericana caserío Los Cocos del Cantón El Papalón, Jurisdicción de Moncagua, departamento de San Miguel, en el negocio conocido como “TIENDA EL AHORRO”. (b) Delegar a los Encargados del Área Tributaria de esta municipalidad, para que extiendan el permiso o licencia correspondiente al señor antes mencionado, y lo califiquen con los demás rubros de su negocio si fuese el caso, de conformidad con la ordenanza respectiva. (c) El pago que realizará el señor Luna Aranda, para el permiso o licencia para la venta de bebidas alcohólicas para el periodo del uno de octubre hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés, será por la cantidad total de **NOVENTA Y CINCO 81/100 DOLARES DE LOS**

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$95.81), valor que ya incluye el 5% de fiestas patronales, en vista que el señor antes mencionado iniciara sus operaciones de su negocio en la primera semana del mes de octubre del corriente año; dicho permiso quedará sin efecto si el interesado no cumple con lo establecido en los Artículos 29 y 32 inciso tercero de la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y de las Bebidas Alcohólicas; además de lo establecido en el Artículo 5 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad de Distribución, Comercialización y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Moncagua, Decreto No. 005-2021 de fecha 21 de noviembre de 2021, publicado en el Diario Oficial No. 235, Tomo No. 433, de fecha jueves, 09 de diciembre de 2021, y el Artículo 27 literal i) de la Ley Marco para la Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas. (d) Consecuentemente acuerda reservar el derecho de otorgar o no el permiso correspondiente para el año dos mil veinticuatro a la persona antes mencionada. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO CATORCE:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que es necesario mantener el espíritu navideño en la ciudad, por medio de la decoración y ambientación del Parque Municipal Monseñor Oscar Arnulfo Romero de esta ciudad, ya que en la época navideña es bueno brindarle a dicho patrimonio cultural una imagen atractiva y acogedora en torno al ambiente de la víspera de la navidad y año nuevo, y tomando en cuenta que en la esta época navideña el Parque Municipal, es bien frecuentado no solo por las personas que viven en Moncagua, sino también por personas que viven en lugares aledaños al municipio como Quelepa, Chapeltique, Sessori, Ciudad Barrios entre otros municipios cercanos. **II.-** Que el Artículo 4 numeral 4 del Código Municipal establece que es una de las competencias municipales, la siguiente “*La promoción de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes*”. **III.-** Que en la parte cultural, es bueno mantener vivas esas costumbres y tradiciones para que los habitantes del municipio puedan asistir a dicho parque municipal juntamente con sus familias y así devolverle un poco al pueblo Moncaguense parte de sus impuestos mediante la decoración y ambientación navideña en el parque central de Moncagua. **IV.-** Que por lo anterior este Concejo priorizará y aprobará la ejecución del proyecto denominado: ***“DECORACIÓN Y AMBIENTACION NAVIDEÑA EN EL PARQUE MUNICIPAL Y ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTITRES*”**.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en

relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numerales 4, 8 y 18, 30 numerales 3, 4, 9 y 18, 31 numerales 4 y 5, 34, 53 numeral 2, 78, 86, 91 y 94 del Código Municipal; y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Priorizar y Aprobar la ejecución del proyecto denominado: ***“DECORACIÓN Y AMBIENTACION NAVIDEÑA EN EL PARQUE MUNICIPAL Y ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTITRES”***. (b) Formar en su momento una comisión especial integrada por miembros del Concejo Municipal y empleados, que serán los responsables de cotizar juntamente con la UACI, la compra de los materiales necesarios para la decoración y ambientación del Parque Municipal y la Alcaldía. (c) Delegar en su momento a la Jefe de la UCP, a efecto que realice el procedimiento para la elaboración del perfil técnico del proyecto antes descrito y al Encargado de Presupuesto juntamente con el Contador Municipal para que realicen las reprogramaciones al Presupuesto Municipal vigente para lo antes mencionado. (d) Realizar y ejecutar en su momento este proyecto con los fondos de la cuenta corriente No. 100000-20000993 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD, o en lo sucesivo de los fondos de la cuenta corriente No. 100000-20000520 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDOS PROPIOS, según la disponibilidad financiera conque cuente en su momento la municipalidad. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO QUINCE:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que el Artículo 60 de la Ley Crecer Juntos, establece claramente que: *“Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho al descanso, recreación, juego, esparcimiento y actividades deportivas propias de su edad, como factores primordiales de su desarrollo y crecimiento integral”*. **II.-** Que lo enunciado en el Artículo 4 numeral 4 del Código Municipal establece que es una de las competencias municipales, la siguiente *“La promoción de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes”*. **III.-** Que en lo relacionado a la cultura, es necesario retomar algunas tradiciones culturales que los pobladores del municipio de Moncagua están perdiendo, como lo son las celebraciones con los niños y niñas en diferentes ámbitos, sobretodo en época navideña y de fin de año, ya que muchos niños, jóvenes y adultos en vista de la situación económica que está afrontando el municipio no cuentan con los recursos económicos necesarios para mantener el espíritu navideño, por lo que es necesario priorizar y aprobar dicho proyecto para la adquisición de juguetes, para los niños y niñas del municipio para el año dos mil veintitres. **IV.-** Que por lo anterior este Concejo priorizará y

1	PLANILLA DE TRABAJADORES POR JORNALES.	Por trabajos de clasificación de adoquines desalojados por la Dirección de Obras Municipales (DOM) en el marco del Plan de Bacheo Nacional impulsado por el Gobierno Central, dando cumplimiento al Acuerdo No. 2, Acta No. 16 de fecha 01 de agosto de 2023, periodo del 23 de agosto de 2023 al 04 de septiembre de 2023.	\$1,044.44
TOTAL.			\$1,044.44

(b) Se autoriza al señor Tesorero Municipal JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, erogar la cantidad de ***UN MIL CUARENTA Y CUATRO 44/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,044.44) menos los descuentos de ley***, a los diferentes proveedores de Bienes y Servicios según el detalle del cuadro de resumen antes mencionado, de los fondos de la cuenta corriente No. 100000-20000993 denominada: ***ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/ FODES LIBRE DISPONIBILIDAD***. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO DIECISIETE:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando que con fecha 06 de septiembre de 2023, ha recibido un informe de parte del Ing. Luis Eduardo Carrillo Galdamez, Encargado de la Unidad Municipal de Medio Ambiente, sobre la última resolución del Juzgado Ambiental con respecto a las medidas cautelares pendientes, con tres meses de prórroga según el siguiente detalle: MC5, concerniente a que los animales no ambulen en la calle; MC9, referente a tener un terreno para depósito de ripio autorizado por el MARN; MC17, que consiste en la instalación de casetas con 4 barriles para depositar basura; MC18, Concierte a que el vehículo recolector de desechos sólidos, pase en la zona urbana y rural; MC20, referida a la creación de un grupo de bomberos forestales; estas medidas vencen sus prórrogas el 19 de octubre de 2023, y además el cumplimiento de la medida cautelar No. 8, que vence el 19 de noviembre de 2023, y cumplimiento de la medida No. 24 que vence el año 2024, entre otra información.- Por lo anterior este Concejo en uso de sus facultades que le confiere la Constitución de la República en su Artículo 203 inciso 1° que en lo esencial determina que los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas, y de otras leyes relacionada al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Dar por recibido el informe de fecha 06 de septiembre de 2023, presentado por el ***ING. LUIS EDUARDO CARRILLO GALDAMEZ***, Encargado de la Unidad Municipal de Medio Ambiente, en cuanto a la última resolución del Juzgado Ambiental

(b) Se autoriza al señor Tesorero Municipal JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, erogar la cantidad de **ONCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UNO 45/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$11,781.45) menos los descuentos de ley**, a la empresa antes mencionada, según el detalle del cuadro de resumen antes mencionado, de los fondos de la cuenta corriente No. 100000-20000520 denominada: **ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/ FONDOS PROPIOS**. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO DIECINUEVE:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando que mediante la **REF.- ORSM/362/2023**, de fecha 31 de agosto de 2023 y recibida por esta municipalidad, a las 11:29 am del día 04 de septiembre del corriente año, vía correo electrónico, firmada y sellada por la Licenciada. VINDA ARELY MORENO DE GRANDE, Directora de la Oficina Regional de San Miguel de la Corte de Cuentas de la República, en la cual informa que el Organismo de Dirección de la Corte, acordó suspender el proceso de Elaboración, Revisión y Aprobación de los proyectos de Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Especificas (NTCIE) de las municipalidades, y se seguirán aplicando los Normas vigentes actualmente hasta el 30 de abril de 2024.- Por lo anterior este Concejo en uso de sus facultades que le confiere la Constitución de la República en su Artículo 203 inciso 1° que en lo esencial determina que los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: Dar por recibida y comprendida dicha notificación de fecha 31 de agosto de 2023, emitida por la Licenciada Vinda Arely Moreno de Grande, en calidad de Directora de la Oficina Regional de San Miguel de la Corte de Cuentas de la República. INFORMESE de recibida dicha notificación.-Y sin más que hacer constar se da por finalizada la presente, a las doce horas con cinco minutos del mismo día, ratificamos su contenido y firmamos de conformidad.-

Lic. Adilio Torres Mejicano
Alcalde Municipal

Lic. Carlos Remberto Guevara Manzanares
Síndico Municipal

Sr. José Luis Zelaya Torres
Primer Regidor Propietario

Lic. Nubia Lisseth Pastora Paiz
Segunda Regidora Propietaria

Sr. José Otoniel Blanco Villalobos
Tercer Regidor Propietario

Sr. Walter Mauricio Morejón Quintanilla
Cuarto Regidor Propietario

Sr. Miguel Ángel Vásquez Quinteros
Quinto Regidor Propietario

Sr. José Ricardo Romero Portillo
Sexto Regidor Propietario

Lic. Sergio Antonio Solórzano Santos
Séptimo Regidor Propietario

Sr. Nelson Elías Villalobos Benítez
Octavo Regidor Propietario

Sr. José Omar Molina García
Primer Regidor Suplente

Sr. Juan Carlos Guevara Gómez
Segundo Regidor Suplente

Sra. Patricia Elizabeth Salamanca Cáceres
Tercera Regidora Suplente

Sr. José Silverio Zelaya González
Cuarto Regidor Suplente.

Lic. Herberth Mauricio Benítez Cruz
Secretario Municipal.

ACTA NUMERO VEINTE: En la Sala Municipal de Reuniones de la Alcaldía de Moncagua, departamento de San Miguel, a las nueve horas con cincuenta y cinco minutos del día **DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES**, constituidos en sesión extraordinaria los suscritos miembros del Concejo Municipal siguientes: Lic. Adilio Torres Mejicano; Alcalde Municipal; Lic. Carlos Remberto Guevara Manzanares, Síndico Municipal; José Luis Zelaya Torres, Primer Regidor Propietario; Lic. Nubia Lisseth Pastora Paiz, Segunda Regidora Propietaria; José Otoniel Blanco Villalobos, Tercer Regidor Propietario; Walter Mauricio Morejón Quintanilla, Cuarto Regidor Propietario; Miguel Ángel Vásquez Quinteros, Quinto Regidor Propietario; José Ricardo Romero Portillo, Sexto Regidor Propietario; Sergio Antonio Solórzano Santos, Séptimo Regidor Propietario; Nelson Elías Villalobos Benítez, Octavo Regidor Propietario; José Omar Molina García, Primer Regidor Suplente; Juan Carlos Guevara Gómez, Segundo Regidor Suplente; Patricia Elizabeth Salamanca Cáceres, Tercera Regidora Suplente; José

Silverio Zelaya González, Cuarto Regidor Suplente y Herberth Mauricio Benítez Cruz, Secretario Municipal. Abierta la sesión por el señor Alcalde Municipal se procedió a darle lectura a la Agenda propuesta, la cual fue aprobada, seguidamente el Concejo Municipal en uso de sus facultades constitucionales y legales que le confiere la Constitución de la Republica, el Código Municipal y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal procedió al desarrollo de los puntos de agenda de los cuales toma los Acuerdos que a continuación se detallan: **ACUERDO NUMERO UNO:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que la Jefe de la Unidad de Compras Públicas (UCP) de esta Alcaldía, dando cumplimiento a lo establecido en el Acta número DIECIOCHO, Acuerdo Municipal número NUEVE, de fecha VEINTIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES, en donde se le delegó para que realizará el procedimiento conforme a la Ley de Compras Públicas para la compra de MATERIALES DE OFICINA para la Alcaldía Municipal de Moncagua, departamento de San Miguel; por lo que sobre la base de lo establecido en los Artículos 21, 38 inciso segundo literal b), 95 y 96 de la Ley de Compras Públicas (LCP), remite el recomendable al Concejo Municipal, para que se Adjudique el proceso de ***COMPARACION DE PRECIOS 9209-2023-P00015/MO2023PC0008 PARA LA CONTRATACIÓN DE COMPRA DE MATERIALES DE OFICINA ALCALDÍA DE MONCAGUA, DEPTO. DE SAN MIGUEL***, con el objetivo de adjudicar dicho proceso a la empresa que mejor oferta técnica y económica presenta. **II.-** Que a las trece horas con veinte minutos del día catorce de septiembre del año dos mil veintitrés; reunidos los suscritos miembros del Panel de Evaluación de Ofertas (PEO): Lic. Henry Bladimir Quintanilla Aparicio, Jefe UFI, experto en la materia; Lic. Adilio Torres Mejicano, Alcalde Municipal y Unidad Solicitante; Arq. Gloria Mariela González de Cruz, Jefe UCP y Unidad Solicitante; Lic. Carlos Remberto Guevara Manzanares, Síndico Municipal, representante del Concejo; y Lic. Ever Ulises Rodríguez Guzmán, Asesor Jurídico Municipal, Analista Jurídico, con el propósito de evaluar las ofertas técnicas y económicas del proceso ***COMPARACION DE PRECIOS 9209-2023-P00015/MO2023PC0008 PARA LA CONTRATACIÓN DE COMPRA DE MATERIALES DE OFICINA ALCALDÍA DE MONCAGUA, DEPTO. DE SAN MIGUEL***, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 21 y 96 de la Ley de Compras Públicas (LCP). **III.- PARTICIPANTES:** Que el día 04 de septiembre de 2023, se realizó convocatoria en la página de DINAC, de los cuales se registraron siete empresas, las cuales son las siguientes: ***BUSINESS CENTER, S.A. DE C.V.; DPG, S.A. DE C.V.; SEÑOR ISRAEL ANTONIO CRUZ RAMOS***

(SERVICIOS INTEGRALES DE TECNOLOGIA); PORTILLO MATERIALES ELECTRICOS, S.A. DE C.V.; DM INGENIEROS, S.A. DE C.V. (OFFIMAS); SEÑOR JOSE DAVID PRUDENCIO (LIBRERÍA Y PAPELERIA LAS PRINCESAS). IV.- PRESENTACION DE OFERTAS: En fecha 13 de septiembre de 2023, en el horario consignado en los documentos de solicitud, se realizó recepción de ofertas, según consta en cuadro de registro de la página electrónica de la DINAC, las empresas que presentaron ofertas son las siguientes: **1- SEÑOR ISRAEL ANTONIO CRUZ RAMOS (SERVICIOS INTEGRALES DE TECNOLOGIA). 2- DM INGENIEROS, S.A. DE C.V. (OFFIMAS)**, de acuerdo a los métodos de evaluación de ofertas, incluidos en el documento de comparación de precios, especificaciones técnicas con respecto a los lotes solicitados y a la Ley de Compras Públicas (LCP), se procedió a revisar la documentación antes solicitada de las ofertas correspondientes al referido proceso. **V.- CONCLUSION**: Después de haber analizado toda la documentación, la oferta técnica y económica, el Panel de Evaluación de Oferta, presenta las siguientes conclusiones: **1.-** Sobre la base de lo indicado en los documentos de solicitud al Artículo 40 de la Ley de Compras Públicas (LCP), el Panel de Evaluación Recomienda la Adjudicación del proceso al oferente cuya oferta cumple con lo establecido en los documentos del proceso y presenta el menor precio; la empresa es: **DM INGENIEROS, S.A. DE C.V. (OFFIMAS)**, en la suma de los criterios de evaluación financiera, técnica, económicos; se concluye: Que las ofertas presentada por el oferente **DM INGENIEROS, S.A. DE C.V. (OFFIMAS)**; cumple con lo requerido en los documentos del proceso y sus ofertas económicas en ambos lotes está de acuerdo con los precios del mercado, según el análisis de razonabilidad de precios. **VI.- RECOMENDACIÓN**: Por lo tanto el Panel de Evaluación de Ofertas (PEO) recomienda: **ADJUDICAR** el proceso **COMPARACION DE PRECIOS 9209-2023-P00015/MO2023PC0008 PARA LA CONTRATACIÓN DE COMPRA DE MATERIALES DE OFICINA ALCALDÍA DE MONCAGUA, DEPTO. DE SAN MIGUEL**, al oferente **DM INGENIEROS, S.A. DE C.V. (OFFIMAS)**; por un monto de **DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE DOLARES CON SESENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$2,549.63)**, valor que ya incluye IVA, con un plazo de treinta días calendarios.- Por lo antes mencionado este Concejo después de verificar el proceso de **COMPARACION DE PRECIOS 9209-2023-P00015/MO2023PC0008 PARA LA CONTRATACIÓN DE COMPRA DE MATERIALES DE OFICINA ALCALDÍA DE MONCAGUA, DEPTO. DE SAN MIGUEL**”, presentado por el Panel de Evaluación de Ofertas

(PEO) y en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 8, 30 numerales 4, 8 y 9, 31numerales 4 y 5, 34, 47, 91 y 94 del Código Municipal; además de lo establecido en los Artículos 18, 38 inciso segundo literal b), 95, 96, 100 y 116 de la Ley de Compras Públicas (LCP), y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Aprobar el proceso de la Adjudicación de ***COMPARACION DE PRECIOS 9209-2023-P00015/MO2023PC0008 PARA LA CONTRATACIÓN DE COMPRA DE MATERIALES DE OFICINA ALCALDÍA DE MONCAGUA, DEPTO. DE SAN MIGUEL***”, al oferente ***DM INGENIEROS, S.A. DE C.V. (OFFIMAS)***; por un monto de ***DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE DOLARES CON SESENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$2,549.63)***, valor que ya incluye IVA, con un plazo de treinta días calendarios, a partir de la orden de inicio u orden de compra, la cual en su momento será emitida por el señor Alcalde o la Jefe de la UCP de esta Alcaldía. (b) Autorizar al señor Alcalde ADILIO TORRES MEJICANO, a efecto que inicie los trámites correspondientes a la firma del contrato u orden de compra con el representante legal de la empresa en mención, según lo establecido en el Artículo 47 del Código Municipal en relación con los Artículos 18 y 116 de la Ley de Compras Públicas (LCP). (c) Autorizar al Tesorero Municipal, JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO para que realice en su momento los pagos correspondientes a la empresa antes mencionada, considerando lo establecido en el literal a) de la presente resolución, todo ello para la compra de materiales de oficina de la Alcaldía Municipal de Moncagua, departamento de San Miguel, con los fondos de la cuenta corriente No. 100000-20000520 denominada: ***ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/ FONDOS PROPIOS***, previa documentación presentada por la Jefe de la UCP en su momento. (d) Notifíquese a los participantes el resultado de la adjudicación, tal como lo establece el Artículo 116 de la LCP. (e) Delegar a la Jefe de la UCP para que dé trámite al procedimiento de ley correspondiente, según sus atribuciones establecidas en la materia. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.-**ACUERDO NUMERO DOS:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que con fecha 7 de septiembre de 2023, se ha recibido solicitud de fecha 5 de septiembre del corriente año, firmada y sellada por la Licda: DIGNORA MORAN DE VILLALTA, Directora del Centro Escolar Cantón Los Ejidos de esta jurisdicción, con código No. 12914, en la cual está solicitando el apoyo de 20 fardos de agua para el evento BEBETECA MOVIL de los niños y niñas del Nivel de Educación

Inicial Vía Familiar Comunitaria que se llevará a cabo el día miércoles 20 de septiembre del presente año. Dando inicio a las 8:00 am, en el Parque Municipal de Moncagua. **II.-** Que en el Decreto Legislativo No. 477 de fecha 16 de agosto de 2022, publicado en el Diario Oficial No. 152, Tomo No. 436 de fecha 17 de agosto de 2022, paginas 27-31 del referido diario; la Asamblea Legislativa decretó la **LEY DEL FONDO DE APOYO MUNICIPAL PARA ATENDER PROYECTOS, ACTIVIDADES SOCIALES O DE SERVICIOS DE LOS MUNICIPIOS**. **III.-** Que el Artículo 3 del decreto legislativo antes mencionado, habla del uso de los recursos transferidos de la siguiente manera: *“Los recursos que se autoriza transferir a los municipios, deberán ser utilizados para el pago de servicios básicos, tales como, la recolección de desechos, alumbrado, así como también, para fines sociales, tales como becas, proyectos de emprendedurismo, proyectos dirigidos a mujeres, proyectos para la juventud, proyectos de vivienda, programas de atención al adulto mayor y otros relacionados a la mejora de los grupos sociales que atienden”*. **IV.-** Que el Artículo 4 incisos primero y segundo del mismo decreto menciona de la Transferencias de recursos complementarios, de la siguiente manera: *“El Ministerio de Hacienda realizará la transferencia de estos recursos del Fondo General del Estado, a través de desembolsos realizados de forma mensual, comprendidos entre los meses de agosto a diciembre del presente ejercicio fiscal de 2022. A partir del ejercicio fiscal 2023, la transferencia de recursos a los municipios elegibles de conformidad al presente decreto, iniciará en el mes de enero y los meses subsecuentes; para lo cual, los recursos necesarios se incorporarán en la Ley de Presupuesto General del Estado de cada ejercicio fiscal”*. **V.-** Que mediante Decreto Legislativo No. 204, de fecha 9 de noviembre de 2021, publicado en el Diario Oficial No. 213, Tomo No. 433, de fecha 9 de noviembre de 2021, a páginas 4-9 del referido diario, se emite por la Asamblea Legislativa, una nueva **LEY DE CREACION DEL FONDO PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DE LOS MUNICIPIOS (FODES)**. **VI.-** Que en el Artículo 1 inciso primero de la nueva ley del FODES, menciona que estará *constituido por un aporte anual del Estado, igual al uno punto cinco por ciento de los ingresos corrientes netos del Presupuesto General del Estado, que deberá consignarse en el mismo, en cada ejercicio financiero fiscal y entregado en forma mensual y de acuerdo a lo dispuesto en la presente ley*. **VII.-** Que en el inciso último del Artículo 1 de la nueva ley del FODES, menciona que *“El citado porcentaje, a transferir a las municipalidades, será de Libre Disponibilidad, por tanto, podrá ser destinado a los propósitos o finalidades que cada municipio estime conveniente y necesario para su*

circunscripción municipal". VIII.- Que el Artículo 4 numeral 4 del Código Municipal, establece que es una de las competencias municipales, la siguiente: "*La promoción de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes*". IX.- Que es prioridad fundamental de este Concejo, apoyar la educación integral de los niños y niñas del municipio, y en especial a la primera infancia, ya que es ahí donde se inicia la etapa educativa, y que la Ley Crecer Juntos en su Artículo 1 establece que: "*La presente Ley tiene por finalidad garantizar el ejercicio y disfrute pleno de los derechos de toda niña, niño y adolescente y facilitar el cumplimiento de sus deberes, independientemente de su nacionalidad, para cuyo efecto se establece un Sistema Nacional de Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia con la participación de la familia, la sociedad y el Estado, fundamentado en la Constitución de la República y Tratados Internacionales sobre derechos humanos vigentes en El Salvador, especialmente, en la Convención sobre los Derechos del Niño*". X.- Que el Artículo 91 del Código Municipal, establece que: "*Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el Concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del Concejo*".- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numerales 4 y 8, 30 numerales 4 y 14, 31 numerales 4 y 8, 34, 86, 91 y 93 del Código Municipal; además de lo establecido en el Artículo 3 del Decreto Legislativo No. 477 de fecha 16 de agosto de 2022, publicado en el Diario Oficial No. 152, Tomo No. 436 de fecha 17 de agosto de 2022, paginas 27-31 del referido diario, y el Artículo 1 incisos primero y segundo de la nueva Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES), aprobada mediante Decreto Legislativo No. 204, de fecha 9 de noviembre de 2021, publicado en el Diario Oficial No. 213, Tomo No. 433, de fecha 9 de noviembre de 2021, a páginas 4-9 del referido diario; Artículo 1 de la Ley Crecer Juntos, y el Artículo 44 de la Ley de Compras Públicas (LCP), y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Aprobar parte de la solicitud de fecha 05 de septiembre de 2023, firmada y sellada por la Licda. **DIGNORA MORAN DE VILLALTA**, Directora del Centro Escolar Cantón Los Ejidos de esta jurisdicción, con código No. 12914, en cuanto al apoyo de 15 fardos de agua para el evento **BEBETECA MOVIL** de los niños y niñas del Nivel de Educación Inicial Vía Familiar Comunitaria que se llevará a cabo el día **MIÉRCOLES 20 DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO**, en las instalaciones del Parque

Municipal de Moncagua. (b) Delegar al Encargado del Fondo Circulante, Ing. JOSE CONSTANTINO CAMPOS VARGAS, para que realice la compra y pago de dicho fondo, para los 15 fardos de agua, para el evento antes mencionado. Todo lo anterior se comprobará como lo establece el Artículo 86 del Código Municipal. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO TRES:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, en uso de sus facultades legales que le confiere la Constitución de la República en su Artículo 203 inciso 1° que en lo esencial determina que los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas, y teniendo el informe a la vista por parte de la Tesorería Municipal de los gastos realizados con su documentación de soporte facturas y recibos respectivos del mes de septiembre de dos mil veintitrés, ACUERDA: (a) Ratificar la siguiente erogación del gasto que se detallan a continuación: "*****"

No.	NOMBRE	CONCEPTO	MONTO
1	PAZ ANTONIO LOVO.	Pago por servicios de dos lavadas y limpieza de piscinas en el Turicentro Municipal El Capulín, durante los días 31 de agosto de 2023 y 07 de septiembre de 2023.	\$240.00
TOTAL.			\$240.00

(b) Se autoriza al señor Tesorero Municipal JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, erogar la cantidad de ***DOSCIENTOS CUARENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$240.00)*** menos los descuentos de ley, al señor Paz Antonio Lovo, según el detalle del cuadro de resumen antes mencionado, de los fondos de la cuenta corriente No. 100000-20000520 denominada: ***ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDOS PROPIOS.*** CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.-Y sin más que hacer constar se da por finalizada la presente, a las doce horas con diez minutos del mismo día, ratificamos su contenido y firmamos de conformidad.-

Lic. Adilio Torres Mejicano
Alcalde Municipal

Lic. Carlos Remberto Guevara Manzanares
Síndico Municipal

Sr. José Luis Zelaya Torres
Primer Regidor Propietario

Lic. Nubia Lisseth Pastora Paiz
Segunda Regidora Propietaria

Sr. José Otoniel Blanco Villalobos
Tercer Regidor Propietario

Sr. Walter Mauricio Morejón Quintanilla
Cuarto Regidor Propietario

Sr. Miguel Ángel Vásquez Quinteros
Quinto Regidor Propietario

Sr. José Ricardo Romero Portillo
Sexto Regidor Propietario

Lic. Sergio Antonio Solórzano Santos
Séptimo Regidor Propietario

Sr. Nelson Elías Villalobos Benítez
Octavo Regidor Propietario

Sr. José Omar Molina García
Primer Regidor Suplente

Sr. Juan Carlos Guevara Gómez
Segundo Regidor Suplente

Sra. Patricia Elizabeth Salamanca Cáceres
Tercera Regidora Suplente

Sr. José Silverio Zelaya González
Cuarto Regidor Suplente.

Lic. Herberth Mauricio Benítez Cruz
Secretario Municipal

ACTA NUMERO VEINTIUNO: En la Sala Municipal de Reuniones de la Alcaldía de Moncagua, departamento de San Miguel, a las nueve horas con cincuenta minutos del día **VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES**, constituidos en sesión ordinaria los suscritos miembros del Concejo Municipal siguientes: Lic. Adilio Torres Mejicano; Alcalde Municipal; Lic. Carlos Remberto Guevara Manzanares, Síndico Municipal; José Luis Zelaya Torres, Primer Regidor Propietario; Lic. Nubia Lisseth Pastora Paiz, Segunda Regidora Propietaria; José Otoniel Blanco Villalobos, Tercer Regidor Propietario; Walter Mauricio Morejón Quintanilla, Cuarto Regidor Propietario; Miguel Ángel Vásquez Quinteros, Quinto Regidor Propietario; José Ricardo Romero Portillo, Sexto Regidor Propietario; Sergio Antonio Solórzano Santos, Séptimo Regidor Propietario; Nelson Elías Villalobos Benítez, Octavo Regidor Propietario; José Omar Molina García, Primer Regidor Suplente; Juan Carlos Guevara Gómez, Segundo

Regidor Suplente; Patricia Elizabeth Salamanca Cáceres, Tercera Regidora Suplente; José Silverio Zelaya González, Cuarto Regidor Suplente y Herberth Mauricio Benítez Cruz, Secretario Municipal. Abierta la sesión por el señor Alcalde Municipal se procedió a darle lectura a la Agenda propuesta, la cual fue aprobada, seguidamente el Concejo Municipal en uso de sus facultades constitucionales y legales que le confiere la Constitución de la Republica, el Código Municipal y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal procedió al desarrollo de los puntos de agenda de los cuales toma los Acuerdos que a continuación se detallan: **ACUERDO NUMERO UNO:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que la Jefe de la Unidad de Compras Públicas (UCP) de esta Alcaldía, dando cumplimiento a lo establecido en el Acta número DIECINUEVE, Acuerdo Municipal número ONCE, de fecha SIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES, en donde se le delegó para que realizará el procedimiento conforme a la Ley de Compras Públicas, para la compra de **MATERIALES ELECTRICOS PARA EL ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL;** por lo que sobre la base de lo establecido en los Artículos 21, 38 inciso segundo literal b), 95 y 96 de la Ley de Compras Públicas (LCP), remite el recomendable al Concejo Municipal, para que se Adjudique el proceso de **COMPARACION DE PRECIOS 9209-2023-P0016/MO2023PC0009 PARA LA CONTRATACIÓN DE COMPRA DE MATERIALES ELECTRICOS PARA EL ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL,** con el objetivo de adjudicar dicho proceso a la empresa que mejor oferta técnica y económica presenta. **II.-** Que a las trece horas con quince minutos del día diecinueve de septiembre del año dos mil veintitrés; reunidos los suscritos miembros del Panel de Evaluación de Ofertas (PEO): Lic. Henry Bladimir Quintanilla Aparicio, Jefe UFI, experto en la materia; Sra. Sonia Iris Pineda de Hernández, Enc. de Alumbrado Público y Unidad Solicitante; Arq. Gloria Mariela González de Cruz, Jefe UCP; Lic. Carlos Remberto Guevara Manzanares, Síndico Municipal, representante del Concejo; Sr. Nelson Chávez Perdomo, Contador Municipal y Analista Financiero, y Lic. Ever Ulises Rodríguez Guzmán, Asesor Jurídico Municipal, Analista Jurídico, con el propósito de evaluar las ofertas técnicas y económicas del proceso: **COMPARACION DE PRECIOS 9209-2023-P0016/MO2023PC0009 PARA LA CONTRATACIÓN DE COMPRA DE MATERIALES ELECTRICOS PARA EL ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL,** con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 21 y 96 de la Ley de Compras Públicas

(LCP). **III.- PARTICIPANTES:** Que el día 08 de septiembre de 2023, se realizó convocatoria en la página de la DINAC, de los cuales se registraron nueve empresas, las cuales son las siguientes: **GUSTAVO ERNESTO MAYORGA CORDOVA (JIREH SUMINISTROS ELECTRICOS); PORTILLO MATERIALES ELECTRICOS, S.A. DE C.V.; MHARS ADVANCE SOLUTIONS, S.A. DE C.V.); LIC. JOSE RICARDO HERNANDEZ SARA VIA (IMPORTS AND INVESTMENTS SARA VIA); SURTIDORA FERRETERA SALVADOREÑA, S.A. DE C.V.; LA CASA DEL CONSTRUCTOR, MAS QUE UN PROYECTO, S.A. DE C.V.; FREUND, S.A. DE C.V.; ARANIVA, S.A. DE C.V.; COINFU, S.A. DE C.V. IV.- PRESENTACION DE OFERTAS:** En fecha 18 de septiembre de 2023, en el horario consignado en los documentos de solicitud, se realizó recepción de ofertas, según consta en cuadro de registro de la página electrónica de la DINAC, las empresas que presentaron ofertas son las siguientes: **1.- GUSTAVO ERNESTO MAYORGA CORDOVA (JIREH SUMINISTROS ELECTRICOS). 2.- PORTILLO MATERIALES ELECTRICOS, S.A. DE C.V. 3.- MHARS ADVANCE SOLUTIONS, S.A. DE C.V.). 4.- SURTIDORA FERRETERA SALVADOREÑA, S.A. DE C.V. 5.- LA CASA DEL CONSTRUCTOR, MAS QUE UN PROYECTO, S.A. DE C.V. 6.- FREUND, S.A. DE C.V. 7.- ARANIVA, S.A. DE C.V.,** de acuerdo a los métodos de evaluación de ofertas, incluidos en el documento de comparación de precios, especificaciones técnicas con respecto al lote solicitado y a la Ley de Compras Públicas (LCP), se procedió a revisar la documentación antes solicitada de las ofertas correspondientes al referido proceso. **V.- CONCLUSION:** Después de haber analizado toda la documentación, la oferta técnica y económica, el Panel de Evaluación de Oferta, presenta las siguientes conclusiones: **1.- Sobre la base de lo indicado en los documentos de solicitud al Artículo 40 de la Ley de Compras Públicas (LCP), el Panel de Evaluación, Recomienda la Adjudicación del proceso al oferente cuya oferta cumple con lo establecido en los documentos del proceso y presenta el menor precio; la empresa es: PORTILLO MATERIALES ELECTRICOS, S.A. DE C.V., en la suma de los criterios de evaluación financiera, técnica, económicos; se concluye: Que las ofertas presentada por el oferente PORTILLO MATERIALES ELECTRICOS, S.A. DE C.V., cumple con lo requerido en los documentos del proceso y su oferta económica en el lote está de acuerdo con los precios del mercado, según el análisis de razonabilidad de precios.** **VI.- RECOMENDACIÓN:** Por lo tanto el Panel de Evaluación de Ofertas (PEO) recomienda: **ADJUDICAR** el proceso **COMPARACION DE PRECIOS 9209-2023-P0016/MO2023PC0009 PARA LA CONTRATACIÓN DE COMPRA DE MATERIALES ELECTRICOS PARA EL**

ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, al oferente **PORTILLO MATERIALES ELECTRICOS, S.A. DE C.V.**; por un monto de **SIETE MIL SETECIENTOS VEINTIDOS DOLARES CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$7,722.93)**, valor que no incluye IVA, con un plazo de treinta días calendarios.- Por lo antes mencionado este Concejo después de verificar el proceso de **“COMPARACION DE PRECIOS 9209-2023-P0016/MO2023PC0009 PARA LA CONTRATACIÓN DE COMPRA DE MATERIALES ELECTRICOS PARA EL ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL”**, presentado por el Panel de Evaluación de Ofertas (PEO) y en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 8, 30 numerales 4, 8 y 9, 31numerales 4 y 5, 34, 47, 91 y 94 del Código Municipal; además de lo establecido en los Artículos 18, 38 inciso segundo literal b), 95, 96, 100 y 116 de la Ley de Compras Públicas (LCP), y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Aprobar el proceso de la Adjudicación de **“COMPARACION DE PRECIOS 9209-2023-P0016/MO2023PC0009 PARA LA CONTRATACIÓN DE COMPRA DE MATERIALES ELECTRICOS PARA EL ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL”**, al oferente [REDACTED] por un monto de [REDACTED] [REDACTED] valor que no incluye IVA, con un plazo de treinta días calendarios, a partir de la orden de inicio u orden de compra, la cual en su momento será emitida por el señor Alcalde o la Jefe de la UCP de esta Alcaldía, todo ello en el marco de la ejecución del proyecto denominado: **“MANTENIMIENTO, REPARACION, MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, AÑO DOS MIL VEINTITRES”**. (b) Autorizar al señor Alcalde ADILIO TORRES MEJICANO, a efecto que inicie los trámites correspondientes a la firma del contrato u orden de compra con el representante legal de la empresa en mención, según lo establecido en el Artículo 47 del Código Municipal en relación con los Artículos 18 y 116 de la Ley de Compras Públicas (LCP). (c) Autorizar al señor Tesorero Municipal, JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO para que realice en su momento los pagos correspondientes a la empresa antes mencionada, considerando lo

establecido en el literal a) de la presente resolución, todo ello para la compra de materiales eléctricos para el sistema de alumbrado público del municipio, dichos pagos se realizaran de los fondos de las siguientes cuentas corrientes detalladas así: **Cuenta Corriente No.100000- 20001125 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDO DE APOYO MUNICIPAL;** cuenta corriente general No. 100000- 20000993 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD, o en lo sucesivo de la cuenta corriente No. 100000-20000520 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDOS PROPIOS, según la disponibilidad financiera conque cuente en su momento la municipalidad, previa documentación presentada por la Jefe de la UCP en su momento. (d) Notifíquese a los participantes el resultado de la adjudicación, tal como lo establece el Artículo 116 de la LCP. (e) Delegar a la Jefe de la UCP para que dé trámite al procedimiento de ley correspondiente, según sus atribuciones establecidas en la materia. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO DOS:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que desde a mediados del mes de enero al tres de febrero de cada año, se celebran las fiestas patronales del Municipio de Moncagua, departamento de San Miguel, en honor a la patrona “**VIRGEN DE CANDELARIA**”, el cual es una tradición desde años realizar dichas festividades patronales para mantener vivas las tradiciones y costumbres culturales en el municipio. **II.-** Que en el Artículo 4 numerales 4 y 18 del Código Municipal establece como competencia del municipio, *la promoción de la educación, la cultura, el deporte, la ciencia y las artes, así como la organización de ferias y festividades populares.* **III.-** Que los contribuyentes y usuarios por los servicios recibidos por esta municipalidad, cancelan un porcentaje destinado específicamente para la realización de las Fiestas Patronales del municipio, razón por la cual es necesario invertir dichos fondos bajo esa denominación, ya que las fiestas patronales de los municipios contribuyen a mantener vivas las costumbres y tradiciones, a la realización de las diversas actividades culturales, artísticas, religiosas, deportivas entre otras en el municipio. **IV.-** Que los Artículos 30 numeral 3 y 53 numeral 2 del Código Municipal, mencionan que es necesario *nombrar comisiones que fueren necesarias y convenientes para el mejor cumplimiento de sus facultades y obligaciones que puedan integrarse con miembros de su seno o particulares.* **V.-** Que para realizar mejor las actividades relacionadas a las fiestas patronales del municipio de Moncagua, honor a la patrona VIRGEN DE CANDELARIA, el señor Alcalde somete a consideración del Concejo, que es necesario nombrar el Comité de Festejos Patronales de

actividades principales que realizarán los miembros del Comité de Festejos Patronales serán las siguientes: (1) *Planificar, organizar, ejecutar y controlar todas las actividades orientadas a la realización de las Fiestas Patronales de Moncagua, para el año 2024.* (2) *Dar a conocer al señor Alcalde, Concejo Municipal todas las actividades programadas para la realización de las fiestas patronales de la ciudad de Moncagua.* (3) *Asistir a las diferentes reuniones convocadas por el señor Alcalde y miembros del Comité.* (4) *Promover en la comuna de Moncagua, las actividades a realizar en las fiestas patronales.* (5) *Solicitar y analizar las cotizaciones de los grupos musicales y discomóviles.* (6) *Gestionar y atender a los diferentes patrocinadores de las fiestas patronales.* (7) *Realizar las gestiones pertinentes ante cualquier institución pública o privada para la búsqueda de financiamiento, patrocinio, convenio o cualquier otra actividad para el mejoramiento de dichas fiestas patronales, contando siempre con la autorización del señor Alcalde y del Concejo Municipal.* (8) *Colaborar con la Jefe de la UCP para la elaboración del perfil técnico de las fiestas patronales, entre otras actividades que fueren necesarias antes y durante las fiestas.* (c) Autorizar al señor Alcalde ADILIO TORRES MEJICANO, a efecto de firmar los contratos correspondientes en el marco de la realización de las fiestas patronales en su momento y al señor Tesorero Municipal JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, para que realice los pagos correspondientes y anticipos con las orquestas, grupos, discomóviles, y otros para garantizar su estadía en dichas fiestas, todo ello una vez se haya aprobado el perfil técnico del proyecto antes descrito. (d) Realizar el procedimiento que establece la Ley de Compras Públicas, para el proceso de contratación y selección de las orquestas y grupos musicales, entre otras actividades que sean necesarias para dicha celebración. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.-

ACUERDO NUMERO TRES: El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que en el Artículo 80 del Código Municipal, establece claramente que el Alcalde elaborará el proyecto de Presupuesto correspondiente al año inmediato siguiente oyendo la opinión de los Concejales y jefes de las distintas dependencias, procurando conciliar sus observaciones y aspiraciones con los objetivos y metas propuestas. **II.-** Que en el Artículo 81 del mismo código menciona que el Proyecto de Ordenanza de Presupuesto de ingresos y egresos deberá someterse a consideración del Concejo por lo menos tres meses antes de que se inicie el nuevo ejercicio fiscal. El Concejo podrá modificar el Presupuesto pero no podrá autorizar gastos que excedan del monto de las estimaciones de ingresos del respectivo proyecto. **III.-** Que en el Artículo 30 numeral 3 del referido Código Municipal establece que es una de las facultades del

Concejo; “Nombrar las comisiones que fueren necesarias y convenientes para el mejor cumplimiento de sus facultades y obligaciones que podrán integrarse con miembros de su seno o particulares”. **IV.-**Que el Artículo 53 numeral 2 del Código Municipal, menciona que corresponde a los Regidores o Concejales: “Integrar y desempeñar las comisiones para las que fueron designados, actuando en las mismas con la mayor eficiencia y prontitud y dando cuenta de su cometido en cada sesión o cuando para ello fueren requeridos”. **V.-** Que por lo anterior se vuelve necesario y conveniente nombrar una comisión con funciones especiales que sea la Encargada de elaborar el Anteproyecto del Presupuesto Municipal para el año fiscal de dos mil veinticuatro, para su formulación, presentación, discusión, modificación y aprobación por parte del Concejo Municipal de Moncagua y posteriormente su ejecución y liquidación.-Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinales 2° y 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numerales 2 y 3, 30 numerales 3 y 4, 31 numeral 4, 34, 53 numeral 2, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 80 y 81 del Código Municipal; y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Nombrar una comisión con funciones especiales para la formulación, presentación, discusión, modificación y aprobación del Presupuesto Municipal Institucional por Áreas de Gestión para el ejercicio fiscal del año dos mil veinticuatro. (b) Dicha comisión especial estará integrada por miembros del Concejo Municipal y Empleados de esta Alcaldía, los cuales se describen a continuación: *ADILLIO TORRES MEJICANO, Alcalde Municipal; CARLOS REMBERTO GUEVARA MANZANARES, Síndico Municipal; JOSE LUIS ZELAYA TORRES, Primer Regidor Propietario; JOSE OMAR MOLINA GARCIA, Primer Regidor Suplente; JUAN CARLOS GUEVARA GOMEZ, Segundo Regidor Suplente*, además de los empleados y funcionarios municipales siguientes: *HENRY BLADIMIR QUINTANILLA APARICIO, Jefe de la Unidad Financiera Institucional (UFI); GLORIA MARIELA GONZALEZ DE CRUZ, Jefe de la UCP; HERBERT ALEXANDER ALVARADO LUNA, Encargado de Catastro, Registro y Control Tributario; JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, Tesorero Municipal; NELSON CHAVEZ PERDOMO, Contador Municipal*, entre otros empleados que puedan sumarse en su momento como colaboradores. (c) Que la comisión especial antes nombrada presentará en su momento al Concejo Municipal, el documento del Anteproyecto del Presupuesto Municipal por Áreas de Gestión del año dos mil veinticuatro, para su discusión, modificación, aprobación, ejecución y liquidación. **CERTIFIQUESE** el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO**

CUATRO: El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando que con fecha 21 de septiembre de 2023, se ha recibido una solicitud de parte de los miembros del Consejo Directivo Escolar del Centro Escolar Caserío La América del Cantón El Papalón de la jurisdicción de Moncagua, en la cual están solicitando refrigerios y tres piñatas con sus respectivos dulces para la celebración del día del niño, siendo un total de refrigerios de 85, en donde 65 son niños y 20 son madres de familia, dicha celebración la realizaran el día 02 de octubre de 2023.- Por lo antes mencionado este Concejo en uso de sus facultades legales que le confiere la Constitución de la República en su Artículo 203 inciso 1° que en lo esencial determina que los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se registrarán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas; además de lo establecido en los Artículos 60 y 61 de la Ley Crecer Juntos, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA:

(a) Aprobar en todas sus partes la solicitud recibida con fecha 21 de septiembre de 2023, de parte del **CONSEJO DIRECTIVO ESCOLAR DEL CENTRO ESCOLAR CASERÍO LA AMÉRICA DEL CANTÓN EL PAPALÓN** de la jurisdicción de Moncagua, para la celebración del día del niño a desarrollarse el día 02 de octubre de 2023 en dicho centro escolar. (b) Contribuir con la cantidad de **CIENTO CINCUENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$150.00)**, de la cuenta corriente No. 100000-20000520 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDOS PROPIOS, al Centro Escolar Caserío La América del Cantón El Papalón de esta jurisdicción, los cuales servirán para la compra de refrigerios, piñatas y dulces para la celebración del día del niño. (c) Autorizar al Tesorero Municipal, JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO para que realice la contribución económica, al Centro Escolar antes mencionado, según lo establecido en el literal anterior de la presente resolución. Todo lo anterior se comprobará como lo establece el Artículo 86 del Código Municipal. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO CINCO:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que se han recibido cuatro solicitudes de las Directivas y Jugadores de los equipos no federados de futbol masculino del municipio de Moncagua, para aportaciones económicas para la realización de sus torneos relámpagos de futbol a desarrollarse en diversas fechas de los meses de octubre y noviembre del corriente año, en honor a los patronos y santos que ellos celebran según sus comunidades, y para lo cual dichos equipos no federados solicitan aporte económico de la

municipalidad para los premios, pago de árbitros entre otras actividades, por lo que a continuación se detallan los nombres de los equipos de futbol masculino no federados que han enviado solicitudes al Concejo Municipal de Moncagua, para sus torneos relámpagos: C.D. HURACAN, del cantón Los Ejidos; C.D. ATLAS JUVENIL del Cantón El Jobo; C.D. SAN LORENZO, del caserío la Pochota del Cantón El Papalón; ALIANZA F.C. del Cantón El Papalón, todos los equipos antes mencionados pertenecientes al municipio de Moncagua, departamento de San Miguel. **II.-** Que en el Artículo 4 numeral 4 del Código Municipal, establece que es una de las competencias de los municipios, la siguiente: “*La promoción de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes*”. **III.-** Que mediante Decreto Legislativo No. 1018, publicado en el Diario Oficial No. 85, Tomo No.407, de fecha 13 de mayo de 2015, en el cual la Asamblea Legislativa realizó la interpretación auténtica del Artículo 4 numeral 4 del Código Municipal, emitido por medio del Decreto Legislativo No. 274 de fecha 31 de enero de 1986, publicado en el Diario Oficial No. 23, Tomo 290 de fecha 5 de febrero del mismo año, que dice así “Deberá entenderse que el termino promoción en el ámbito del deporte y la recreación, significa que podrán utilizarse los recursos provenientes de los fondos municipales, bajo las siguientes modalidades: **1.-**Por medio de la erogación de fondos municipales de forma directa a las asociaciones deportivas que desarrollen sus actividades principalmente dentro de la jurisdicción del municipio, y que rindan cuentas a la municipalidad de la utilización de las erogaciones realizadas por el mismo. **2.-**Contratación del personal para la instrucción y enseñanza de cualquier disciplina deportiva o recreativa a desarrollarse dentro de la jurisdicción del municipio, siempre y cuando estas asociaciones deportivas pertenezcan y desarrollen sus actividades principalmente dentro de la jurisdicción del municipio. **3.-**La adquisición de inmuebles, construcción o mantenimiento de instalaciones, en las cuales se desarrollen las actividades deportivas o recreativas promocionadas por la municipalidad. Las anteriores erogaciones, dependerán de la capacidad económica de cada municipalidad, sin afectar la prestación de servicios básicos municipales y la promoción social de las necesidades primordiales de los habitantes del municipio. Esta interpretación auténtica se considerará incorporada al tenor del numeral 4, del artículo 4 del Código Municipal, y sus efectos se retrotraerán a la fecha de entrada en vigencia del Código Municipal.” **IV.-** Que este Concejo, tiene dentro de sus proyecciones municipales apoyar a todas aquellas actividades relacionadas al deporte y al sano esparcimiento de los niños, jóvenes y adultos del municipio, dichos fondos serán utilizados para el pago de premios, árbitros y otras actividades relacionadas con la promoción del

3	C.D. SAN LORENZO	Caserío La Pochota Cantón El Papalón	\$300.00	29 de octubre de 2023
4	ALIANZA F.C.	Cantón El Papalón	\$300.00	12 de noviembre de 2023
TOTAL...			\$1,200.00	

Todo lo anterior se comprobará como lo establece el Artículo 86 del Código Municipal. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO SEIS:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando que con fecha 18 de septiembre de 2023, se ha recibido una solicitud de esa misma fecha de parte de los miembros directivos de la Asociación de Desarrollo Comunal La Estancia (ADESCOLE) del Cantón La Estancia del municipio de Moncagua, departamento de San Miguel, en la cual están solicitando la colaboración económica de \$300.00 dólares, para poder celebrar el día del niño, evento que se llevara a cabo el día 01 de octubre en la cancha de la comunidad.-Por lo antes mencionado este Concejo en uso de sus facultades legales que le confiere la Constitución de la República en su Artículo 203 inciso 1° que en lo esencial determina que los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas; además de lo establecido en los Artículos 60 y 61 de la Ley Crecer Juntos, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Aprobar parte de la solicitud recibida con fecha 18 de septiembre de 2023, de parte de los miembros directivos de la **ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL LA ESTANCIA (ADESCOLE) DEL CANTÓN LA ESTANCIA DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL,** para la celebración del día del niño, que se desarrollará el día 01 de octubre del corriente año, en la cancha de la comunidad La Estancia. (b) Contribuir con la cantidad de **DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$200.00),** de la cuenta corriente No. 100000-20000520 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDOS PROPIOS, para la Asociación de Desarrollo Comunal La Estancia (ADESCOLE) del Cantón La Estancia del municipio de Moncagua, dichos fondos servirán para la celebración del día del niño, que organizará dicha ADESCO en el cantón La Estancia, el día 01 de octubre de 2023. (c) Autorizar al Tesorero Municipal, JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO para que realice la contribución económica, a la ADESCOLE antes descrita, según lo establecido en el literal anterior de la presente resolución. Todo lo anterior se comprobará como lo establece el Artículo 86 del Código Municipal.

CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO SIETE:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que según consta en el Acta número UNO, Acuerdo Municipal número VEINTICINCO, de fecha SEIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES, se autorizó para el periodo comprendido del UNO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES, el mantenimiento y reparación, mano de obra interna, mano de obra externa, compra de repuestos, lubricantes, compra de llantas y accesorios que sean necesarios para el mantenimiento y funcionamiento de los vehículos municipales de esta Alcaldía, para su mejor desempeño y que les garanticen una larga vida, aparte de ello es necesario que estén en buenas condiciones por la seguridad de quienes los utilizan, dichos mantenimientos se realizaran en diferentes empresas y lugares, pudiendo la municipalidad contratar dichos servicios a talleres cercanos al municipio siempre y cuando realicen un buen trabajo; además se autoriza realizar el procedimiento para el mantenimiento correctivo y preventivo a las motocicletas, las cuales se realizarán a la empresa que brinde el mejor servicio. **II.-** Que con fecha 22 de septiembre de 2023, la Jefe de la UCP, Arquitecta GLORIA MARIELA GONZALEZ DE CRUZ, solicita la compra de 4 LLANTAS MARCA DUNLOP 205R14 DE 8 LONAS, para el CAMION KIA CON NUMERO DE PLACA N-7829, para un mejor funcionamiento de la unidad, ya que las que actualmente tiene ya cumplieron su vida útil, es por ello que requiere la adquisición de nuevas llantas, todo ello producto de la solicitud emitida de fecha 18 de septiembre del corriente año, por el señor RUDY ELMER NAVARRETE, Motorista del Carro KIA, en la cual está requiriendo que se realicen dichas compras. **III.-** Que este Concejo con el fin de evitar un percance que se pueda dar con dicho vehículo, ya que este es utilizado de forma frecuente producto de las diversas actividades que se realizan en la municipalidad, y que las llantas actuales ya dieron su vida útil, es necesario entonces realizar de forma urgente la compra de las cuatro llantas para el vehículo antes mencionado, por lo que se autoriza a la Jefe de la UCP y al Encargado del Fondo Circulante para que realicen el proceso correspondiente y el pago por la compra de las cuatro llantas del fondo circulante. **IV.-** Que el Artículo 93 del Código Municipal, menciona textualmente lo siguiente: *Para atender gastos de menos cuantía o de carácter urgente se podrán crear fondos circulantes cuyo monto y procedimientos se establecerán en el presupuesto municipal.* **V.-** Que el Artículo 44 de la Ley de Compras Públicas, establece lo siguiente: *La baja cuantía aplicará para la adquisición de bienes o servicios requeridos con carácter inmediato, cuya adquisición se origine para suplir una*

necesidad imprevista, y que puedan ser pagados con fondo circulante o caja chica, para compras menores recurrentes institucionales, emergentes o que no se consideran proyectos de obra ni sean consultorías.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 30 numerales 4, 9 y 14 y 18, 31 numerales 2, 4 y 5, 34, 86, 93 y 94 del Código Municipal; además de lo establecido en el Artículo 44 de la Ley de Compras Públicas (LCP), y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: Autorizar al Encargado del Fondo Circulante Ing. **JOSE CONSTANTINO CAMPOS VARGAS**, para que realice el pago por la cantidad de **CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$472.00)** menos los descuentos de ley pertinentes, de dicho fondo, según factura No. 0990 de fecha 25 de septiembre de 2023, a la señora GLORIA NORIBEL BENITEZ CRUZ, para la compra de forma inmediata de **4 LLANTAS MARCA DUNLOP 205R14 DE 8 LONAS, para el CAMION MUNICIPAL MARCA KIA CON NUMERO DE PLACA N-7829.** Todo lo anterior se comprobará como lo establece el Artículo 86 del Código Municipal. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO OCHO:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que se ha recibido una solicitud de fecha 25 de septiembre del corriente año, de parte del señor JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, Tesorero Municipal de esta Alcaldía, en la cual solicita la aprobación mediante Acuerdo Municipal para poder realizar un PRÉSTAMO INTERNO, por la cantidad de **CINCO MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$5,000.00)** de los fondos de la cuenta corriente No. 100000-20000520 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDOS PROPIOS, ya que en esta cuenta se tiene un saldo en existencia de CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE 91/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$49,537.91) por lo que se tiene la posibilidad de realizar dicho préstamo, para complementar el pago a la **EMPRESA ELECTRICA DE ORIENTE (EEO)** por el servicio brindado a la municipalidad de energía eléctrica institucional y alumbrado público, correspondiente al periodo comprendido del 05 de agosto de 2023 al 05 de septiembre del mismo año, por la cantidad de **NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO 57/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$9,738.57)**, el cual venció el día 21 de septiembre del corriente año, ya que por la falta del recibimiento de fondos por tres meses en la cuenta corriente No. 100000-20001125

denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDO DE APOYO MUNICIPAL, por parte del Gobierno Central, desde el mes de julio a septiembre de 2023, no se cuenta con los ingresos necesarios y disponibles en dicho fondo para cubrir tal giro; además de ese mismo fondo se cancela pagos relacionados a las becas de estudiantes universitarios, servicio de recibimiento de desechos sólidos a la empresa SOCINUS, SEM DE C.V., entre otros pagos relacionados y solo se cuenta a la fecha con la cantidad existente de NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE 90/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$9,237.90) el cual no alcanza para cubrir dicho pago; por lo que solicita que se le autorice realizar dicho préstamo interno por la cantidad antes mencionada y evitar que dicho servicio sea suspendido, que la cantidad que se solicita en relación al préstamo interno será reintegrada a la cuenta corriente de los fondos propios al momento de recibir los depósitos de lo adeudado por el gobierno central a la cuenta corriente del fondo de apoyo municipal. **II.-** Que en vista de lo antes expuesto es necesario entonces autorizar al Tesorero Municipal, para que realice dicho préstamo interno de la cuenta corriente No. 100000-20000520 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDOS PROPIOS, por la cantidad de CINCO MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$5,000.00) para la cuenta corriente No. 100000-20001125 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDO DE APOYO MUNICIPAL, para que de ahí se realice el pago a la Empresa Eléctrica de Oriente (EEO), por los servicios brindados a la municipalidad de energía eléctrica institucional y alumbrado público, correspondiente al periodo comprendido del 05 de agosto de 2023 al 05 de septiembre del mismo año, y evitar que la EEO pueda suspender dichos servicios por la falta de pago que sería para un futuro un problema perjudicial para la población y para la misma administración municipal, porque se pagaría intereses y multa por el atraso en los pagos. **III.-** Que el Artículo 78 del Código Municipal menciona que: *“El Concejo, no podrá acordar ningún gasto para el cual no exista previsión presupuestaria. Asimismo no podrá autorizar egresos de fondos que no estén consignados expresamente en el presupuesto”*. **IV.-** Que el Artículo 91 del Código Municipal, establece que: *“Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el Concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del Concejo”*.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la Republica, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 8, 30 numerales 4 y 14,

31 numeral 4, 34, 78 y 91 del Código Municipal, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: Autorizar al señor Tesorero Municipal, **JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO** para que realice un **PRESTAMO INTERNO**, de la cuenta corriente No. 100000-20000520 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDOS PROPIOS, por la cantidad de **CINCO MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$5,000.00)** para la cuenta corriente No. 100000-20001125 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDO DE APOYO MUNICIPAL, para que de ahí se realice el pago a la **EMPRESA ELÉCTRICA DE ORIENTE (EEO)**, por los servicios brindados a la municipalidad de energía eléctrica institucional y alumbrado público, correspondiente al periodo comprendido del 05 de agosto de 2023 al 05 de septiembre del mismo año, y evitar que la EEO pueda suspender dichos servicios por la falta de pago que sería para un futuro un problema perjudicial para la población y la administración municipal, dichos fondos serán reintegrados a la cuenta corriente de los fondos propios al momento de recibir los depósitos de lo adeudado por el gobierno central a la cuenta corriente del fondo de apoyo municipal. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO NUEVE:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que se ha recibido una solicitud de fecha 22 de septiembre del año 2023 firmada y sellada por parte del señor CARLOS ROLANDO SANCHEZ, Pastor de la Iglesia de Dios de la Profecía del cantón El Platanar, en la cual informa que como iglesia han tomado la iniciativa de darle mantenimiento a la calle principal del caserío El Chorizo de esta comunidad; ya que por las razones de las lluvias está casi intransitable y se necesita tratar el problema lo más urgente posible, ya que si la situación de las lluvias se viene más, la calle quedaría totalmente intransitable, por esa razón como habitantes del caserío e iglesia nos hemos propuesto recaudar una parte de fondos pero también acudimos a ustedes para que nos puedan colaborar con \$300.00 dólares para pagar una MOTONIVELADORA, y así solventar un poco el problema. **II.-** Que el Artículo 26 de la Constitución de la República, *“Se reconoce la personalidad jurídica de la Iglesia Católica. Las demás iglesias podrán obtener, conforme a la ley, el reconocimiento de su personalidad”*. **III.-** Que este Concejo pretende apoyar a todas aquellas actividades y acciones que vayan encaminadas al mejoramiento y progreso de las comunidades, y precisamente el mantenimiento de las calles contribuye a un mejor desarrollo económico local del municipio. **IV.-** Que el Artículo 91 del Código Municipal, establece que: *“Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el Concejo, las que serán comunicadas al tesorero*

para efectos de pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del Concejo”.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 26, 203 y 204 ordinal 3º de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numerales 8 y 25, 30 numerales 4 y 9, 31 numeral 4, 34, 86 y 91 del Código Municipal, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Aprobar la solicitud presentada con fecha 22 de septiembre de 2023, por parte del señor **CARLOS ROLANDO SANCHEZ**, Pastor de la Iglesia de Dios de la Profecía del cantón El Platanar, en cuanto a la aportación económica para el pago de la Motoniveladora, para realizar los trabajos de mantenimiento y reparación de la calle principal del caserío El Chorizo del cantón El Platanar de esta jurisdicción; ya que por las razones de las lluvias está casi intransitable y se necesita tratar el problema lo más urgente posible. (b) Autorizar al señor Tesorero Municipal **JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO**, para que de los fondos de la cuenta corriente general No.100000-20000993 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD, o en lo sucesivo de los fondos de la cuenta corriente No. 100000-20000520 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDOS PROPIOS, realice en su momento la aportación económica, por la cantidad de **TRESCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$300.00)**; en concepto de contribución económica para la Iglesia de Dios de la Profecía del cantón El Platanar, que le servirá para realizar el pago de la Motoniveladora, para realizar los trabajos de mantenimiento y reparación de la calle principal del caserío El Chorizo del cantón El Platanar de esta jurisdicción. Todo lo anterior se comprobará como lo establece el Artículo 86 del Código Municipal. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO DIEZ:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que mediante la resolución del Acta numero DIECIOCHO, Acuerdo Municipal número SIETE, de fecha VEINTIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES, este Concejo aprobó el perfil técnico para la ejecución del proyecto denominado: ***“MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO RUTINARIO, CONFORMACION DE CUNETAS Y BALASTADO DE CALLES PRINCIPALES DEL AREA URBANA, CANTONES Y CASERIOS DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTITRES”***, por la cantidad total de **DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$275,000.00)** que se erogaran de los

fondos de la cuenta corriente No. 100000-20000993 denominada: **“ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD”**, o en lo sucesivo de la cuenta corriente No. 100000-20000520 denominada: **ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDOS PROPIOS**, según la disponibilidad financiera conque cuente en su momento la municipalidad, para la cuenta corriente específica que en su momento se abrirá para su ejecución. **II.-** Que por el monto total aprobado según perfil técnico para la ejecución del proyecto ya antes descrito, se debe de realizar por el método de contratación de obras, bienes y servicios por **LICITACION COMPETITIVA**, según lo establece el Artículo 38 inciso segundo literal a) y 39 de la Ley de Compras Públicas, por lo que se delega a la Jefe de la Unidad de Compras Públicas (UCP) de esta Alcaldía, para que realice el procedimiento conforme a la Ley de Compras Públicas, para la adjudicación del alquiler de la maquinaria pesada: (*Motoniveladora, Rodo Compactador, Retro Excavadora, Camión Cisterna, y compra de material balasto de buena calidad volcánico con camión de Volteo de 14 metros cúbicos, entre otros*) para la ejecución del proyecto denominado: **“MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO RUTINARIO, CONFORMACION DE CUNETAS Y BALASTADO DE CALLES PRINCIPALES DEL AREA URBANA, CANTONES Y CASERIOS DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTITRES”**.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales que le confieren los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numeral 25, 30 numerales 4, 9 y 14, 31 numeral 4, 34, 78, 86, 91 y 94 del Código Municipal; además de lo establecido en los Artículos 20 literales b), d), e) y f); 21, 23 literales b) y g); 38 inciso segundo literal a), 39, 77, 95, 96, 100 y 116 de la Ley de Compras Públicas (LCP), y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Delegar a la Jefe de la UCP para que le dé seguimiento al proceso correspondiente, conforme a la Ley de Compras Públicas, para la adjudicación del alquiler de la maquinaria pesada: (*Motoniveladora, Rodo Compactador, Retro Excavadora, Camión Cisterna, y compra de material balasto de buena calidad volcánico con camión de Volteo de 14 metros cúbicos*), todo ello en el marco de la ejecución del proyecto: **“MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO RUTINARIO, CONFORMACION DE CUNETAS Y BALASTADO DE CALLES PRINCIPALES DEL AREA URBANA, CANTONES Y CASERIOS DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTITRES”**; a la vez realice y adecue conjuntamente con la unidad

solicitante los DOCUMENTOS DE SOLICITUD DE OFERTAS, según lo establecen los Artículos 20 literal f) y 23 literal g) de la Ley de Compras Públicas, para que estos sean publicados en el Sistema de COMPRASAL para el inicio del proceso para el Alquiler de la maquinaria pesada (*Motoniveladora, Rodo Compactador, Retro Excavadora, Camión Cisterna, y compra de material balasto de buena calidad volcánico con camión de Volteo de 14 metros cúbicos*). (b) Que el proceso para la adjudicación de la contratación de la maquinaria pesada será por el método de contratación de LICITACION COMPETITIVA, según lo establece el Artículo 38 inciso segundo literal a), y 39 de la Ley de Compras Públicas (LCP). (c) CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO ONCE:** La Jefe de la Unidad de Compras Públicas (UCP) de esta Alcaldía, considerando lo establecido en el Acta número DIECINUEVE, Acuerdo Municipal número QUINCE, de fecha SIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES, presenta a este Concejo Municipal, el perfil técnico elaborado para la ejecución del proyecto denominado: ***“ADQUISICIÓN DE JUGUETES PARA LOS NIÑOS Y NIÑAS DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, AÑO 2023”***, documento que fue visto por este Concejo y en base a lo establecido en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numerales 4 y 25, 8, 30 numerales 4, 9 y 14, 31 numerales 4 y 5, 34, 86, 91 y 94 del Código Municipal; además de lo establecido en los Artículos 38 inciso segundo literal b) y 40 de la Ley de Compras Públicas (LCP); y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Aprobar en todas sus partes el documento que contiene el perfil técnico del proyecto denominado: ***“ADQUISICIÓN DE JUGUETES PARA LOS NIÑOS Y NIÑAS DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, AÑO 2023”***, que fue elaborado y diseñado por la Jefe de la UCP de esta Alcaldía. (b) Aprobar el monto de ejecución del proyecto según perfil técnico, por la cantidad total de **VEINTE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$20,000.00)**, que se erogaran de los fondos de la cuenta corriente No. 100000-20000520 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/ FONDOS PROPIOS, o en lo sucesivo de los fondos de la cuenta corriente No. 100000-20000993 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/ FODES LIBRE DISPONIBILIDAD, según la disponibilidad financiera conque cuente en su momento la municipalidad. (c) Desarrollar la fase de ejecución del proyecto bajo los métodos de comparación de precios y por contratación directa según sea la naturaleza del caso. (d) Delegar a la Jefe de la UCP y al Encargado de la Unidad

de Promoción Social de esta Alcaldía, para que le den seguimiento a la ejecución del proyecto, conforme a los procesos de contratación y adquisición que establece la Ley de Compras Públicas, según los alcances establecidos en el perfil técnico y la hoja de presupuesto del proyecto ya antes mencionado, y a la vez la Jefe de la UCP realice y adecue conjuntamente con la unidad solicitante los DOCUMENTOS DE SOLICITUD DE OFERTAS, según lo establecen los Artículos 20 literal f) y 23 literal g) de la Ley de Compras Públicas, para que estos sean publicados en el Sistema de COMPRASAL para el inicio del proceso para la compra de los juguetes para los niños y niñas del municipio, todo ello en el marco de la ejecución del proyecto ya antes descrito. (e) Autorizar al señor Tesorero Municipal, JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO para que realice en su momento los pagos correspondientes para la ejecución del proyecto en mención, con los fondos de la cuenta corriente No. 100000-20000520 denominada: **ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDOS PROPIOS**, o en lo sucesivo de los fondos de la cuenta corriente No.100000-20000993 denominada: **“ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD”**, según la disponibilidad financiera conque cuente en su momento la municipalidad, por el monto total de la ejecución mencionado en el literal “b” de la presente resolución y según documentación presentada por la UCP. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO DOCE:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que mediante la resolución del Acta número QUINCE, Acuerdo Municipal número ONCE, de fecha VEINTISEIS DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES, este Concejo nombró ad-honoren al señor **RUDY ELMER NAVARRETE**, quien sustentaba el cargo de Auxiliar de Catastro y Registro Tributario con funciones de Motorista, como **DELEGADO CONTRAVENCIONAL PARA LA PROTECCIÓN DE ANIMALES DE COMPAÑÍA**, a partir del día **VEINTIDOS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES**, en la Unidad Municipal de Protección de Animales de Compañía (UMPAC), para que le diera cumplimiento a lo establecido en los Artículos 8, 9 literal “a” y 10 de la Ordenanza Municipal para la Protección y Bienestar Animal de Moncagua, departamento de San Miguel, publicada en el Diario Oficial No. 10, Tomo No. 438, de fecha 16 de enero de 2023, a páginas 31-39 del referido diario. **II.-** Que considerando las nuevas funciones que realiza el señor Navarrete en la Unidad Municipal de Protección de Animales de Compañía (UMPAC), con el cargo de **DELEGADO CONTRAVENCIONAL PARA LA PROTECCIÓN DE ANIMALES DE COMPAÑÍA** en esta Alcaldía, el cual requiere de tiempo suficiente para el mejor desempeño de

sus funciones, pues necesita preparar informes debido a la naturaleza del trabajo, por lo que se vuelve necesario entonces modificar los cargos que actualmente sustenta en la municipalidad.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinales 3° y 4° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numerales 3 y 4, 30 numerales 4 y 14, 31 numerales 4 y 8, 34 del Código Municipal; además de lo establecido en el Decreto Legislativo No. 276 de fecha 25 de enero de 2022, publicado en el Diario Oficial No. 33, Tomo No. 434 de fecha 16 de febrero de 2022, a páginas 16-52 del referido diario, en donde la Asamblea Legislativa aprobó la LEY ESPECIAL DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL, y el Decreto Municipal No. 08-2022 de fecha 25 de noviembre de 2022, publicado en el Diario Oficial No. 10, Tomo No. 438, de fecha 16 de enero de 2023, a páginas 31-39 del referido diario, en donde El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, aprobó la ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Modificar el nombramiento del señor **RUDY ELMER NAVARRETE**, de Auxiliar de Catastro con funciones de Motorista y Delegado Contravencional de la Unidad de Protección de Animales de Compañía, Ad-honorem, para el cargo que a partir de ahora en adelante desempeñara, que será de **MOTORISTA** y **DELEGADO CONTRAVENCIONAL DE LA UNIDAD DE PROTECCIÓN DE ANIMALES DE COMPAÑÍA**, Ad-honorem, manteniendo siempre el mismo sueldo. (b) Informar al Jefe de Recursos Humanos de esta Alcaldía y al Tesorero Municipal, sobre dicha resolución. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO TRECE:** La Jefe de la Unidad de Compras Públicas (UCP) de esta Alcaldía, considerando lo establecido en el Acta número DIECINUEVE, Acuerdo Municipal número CATORCE, de fecha SIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES, presenta a este Concejo Municipal, el perfil técnico elaborado para la ejecución del proyecto denominado: ***“DECORACIÓN Y AMBIENTACION NAVIDEÑA EN EL PARQUE MUNICIPAL Y ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTITRES”***, documento que fue visto por este Concejo y en base a lo establecido en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numerales 4 y 25, 8, 30 numerales 4, 9 y 14, 31 numerales 4, 5 y 9, 34, 86, 91 y 94 del Código Municipal; y los Artículos 38 inciso segundo literal b) y 40 de la Ley de Compras

Públicas (LCP); y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Aprobar en todas sus partes el documento que contiene el perfil técnico del proyecto denominado: ***“DECORACIÓN Y AMBIENTACION NAVIDEÑA EN EL PARQUE MUNICIPAL Y ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTITRES”***, que fue elaborado y diseñado por la Jefe de la UCP de esta Alcaldía. (b) Aprobar el monto de ejecución del proyecto según perfil técnico, por la cantidad total de ***DOCE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$12,000.00)***, que se erogaran de los fondos de la cuenta corriente No. 100000-20000993 denominada: ***“ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD”***, o en lo sucesivo de los fondos de la cuenta corriente No. 100000-20000520 denominada: ***“ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDOS PROPIOS”***, según la disponibilidad financiera conque cuente en su momento la municipalidad. (c) Desarrollar la fase de ejecución del proyecto bajo los métodos de comparación de precios y por contratación directa según sea la naturaleza del caso. (d) Delegar a la Jefe de la UCP, al Jefe de Recursos Humanos, y a la Comisión Especial del Concejo Municipal para que le den seguimiento a la ejecución del proyecto, conforme a los procesos de contratación y adquisición que establece la Ley de Compras Públicas, según los alcances establecidos en el perfil técnico y la hoja de presupuesto del proyecto ya antes mencionado, y a la vez la Jefe de la UCP realice y adecue conjuntamente con la unidad solicitante los DOCUMENTOS DE SOLICITUD DE OFERTAS, según lo establecen los Artículos 20 literal f) y 23 literal g) de la Ley de Compras Públicas, para que estos sean publicados en el Sistema de COMPRASAL para el inicio del proceso para la compra de los materiales, herramientas y accesorios para la ejecución del proyecto ya antes descrito. (e) Autorizar al señor Tesorero Municipal, JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO para que realice en su momento los pagos correspondientes para la ejecución del proyecto en mención, con los fondos de la cuenta corriente No.100000-20000993 denominada: ***“ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD”***, o en lo sucesivo de los fondos de la cuenta corriente No. 100000-20000520 denominada: ***ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDOS PROPIOS***, según la disponibilidad financiera conque cuente en su momento la municipalidad, por el monto total de la ejecución mencionado en el literal “b” de la presente resolución y según documentación presentada por la UCP y la Comisión respectiva. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO CATORCE:** El Concejo Municipal de la ciudad

de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que mediante el Decreto Legislativo No. 652 de fecha 25 de enero de 2023, publicado en el Diario Oficial No. 43, Tomo No. 438 de fecha 02 de marzo de 2023, a páginas 26-120 del referido diario, la Asamblea Legislativa, Aprobó la LEY DE COMPRAS PUBLICAS, la cual entró en vigencia el 10 de marzo de 2023. **II.-** Que el Artículo 21 de la Ley de Compras Públicas, dice textualmente lo siguiente: *El Panel de Evaluación de Ofertas que podrá abreviarse PEO, será el encargado de realizar la evaluación de las ofertas conforme a los criterios de evaluación establecidos en los documentos de solicitud. Se prohíbe evaluar a realizar recomendaciones de resultados de procesos atendiendo a criterios o parámetros diferentes o fuera de lo regulado en dichos documentos.* **III.-** Que en el mismo Artículo 21 inciso segundo de la menciona Ley, establece que la institución contratante constituirá para cada proceso el PEO, a efecto de realizar la evaluación de ofertas, el Panel será nombrado por la autoridad competente. **IV.-** Que en el inciso tercero del mismo Artículo menciona que El PEO podrá variar de acuerdo a la naturaleza de las obras, bienes o servicios a adquirir, su integración será obligatoria para las licitaciones y optativa para los demás métodos de selección o procedimientos especiales. Cuando no se conforme, se nombraran evaluadores técnicos quienes realizaran a la autoridad competente o su delegado la recomendación correspondiente. **V.-** Que El PEO, se formará por lo menos con los miembros siguientes: a) El Jefe de la UCP o la persona que él designe; b) El solicitante de la obra, bien o servicio a la persona que él designe; c) Un analista financiero; d) Uno o más expertos en la materia de que se trate la adquisición o contratación que sean necesarios; e) Un analista jurídico; f) Un analista de razonabilidad de precios, en caso de ser necesario. **VI.-** Que en el Acta número DIECIOCHO, Acuerdo Municipal número SIETE, de fecha VEINTIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES, este Concejo aprobó el Perfil Técnico para la ejecución del proyecto denominado: ***“MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO RUTINARIO, CONFORMACION DE CUNETAS Y BALASTADO DE CALLES PRINCIPALES DEL AREA URBANA, CANTONES Y CASERIOS DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTITRES”***, por la cantidad total de **DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$275,000.00)**, que se erogaran de los fondos de la cuenta corriente No. 100000-20000993 denominada: ***“ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/ FODES LIBRE DISPONIBILIDAD”***, o en lo sucesivo de la cuenta corriente No. 100000-20000520 denominada: ***ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDOS PROPIOS,***

según la disponibilidad financiera conque cuente en su momento la municipalidad; dicho proyecto se realizará bajo el método de LICITACION COMPETITIVA, en vista de la naturaleza del proyecto a realizarse y la Hoja de Presupuesto contenida en el Perfil Técnico, y que se realizará el procedimiento que establece la Ley de Compras Públicas (LCP) para la adjudicación de la contratación del alquiler de la maquinaria pesada del proyecto antes descrito, según el requerimiento emitido por la unidad solicitante.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 30 numerales 4 y 14, 31 numeral 4, 34 y 35 del Código Municipal; además de lo establecido en el Artículo 21 del Decreto Legislativo No. 652 de fecha 25 de febrero de 2023, publicado en el Diario Oficial No. 43, Tomo No. 438 de fecha 02 de marzo de 2023, a páginas 26-120 del referido diario, en donde la Asamblea Legislativa aprobó la Ley de Compras Públicas (LCP), y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Formar e integrar el Panel de Evaluación de Ofertas (PEO) para el proceso de Adjudicación de la Contratación del Alquiler de la Maquinaria Pesada (*Motoniveladora, Rodo Compactador, Retro Excavadora, Camión Cisterna, y compra de material balasto de buena calidad volcánico con camión de Volteo de 14 metros cúbicos*), según lo establecido en el Artículo 21 de la Ley de Compras Públicas, en el marco de la ejecución del proyecto denominado: ***MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO RUTINARIO, CONFORMACION DE CUNETAS Y BALASTADO DE CALLES PRINCIPALES DEL AREA URBANA, CANTONES Y CASERIOS DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTITRES***” (b) Nombrar como miembros del Panel de Evaluación de Ofertas (PEO) para dicho proceso, a los señores: Lic. HENRY BLADIMIR QUINTANILLA APARICIO, Jefe UFI, experto en la materia; Lic. ADILIO TORRES MEJICANO, Alcalde Municipal y Unidad Solicitante; Arq. GLORIA MARIELA GONZÁLEZ DE CRUZ, Jefe UCP; Lic. CARLOS REMBERTO GUEVARA MANZANARES, Síndico Municipal, representante del Concejo; Sr. NELSON CHÁVEZ PERDOMO, Contador Municipal y Analista Financiero; Lic. EVER ULISES RODRÍGUEZ GUZMÁN, Asesor Jurídico Municipal, y Analista Jurídico, y un analista de razonabilidad de precios, en caso de ser necesario que en su momento seleccionará la Jefe de la UCP. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO QUINCE:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, en uso de sus facultades legales que le confiere la Constitución de la

Sr. José Luis Zelaya Torres
Primer Regidor Propietario

Lic. Nubia Lisseth Pastora Paiz
Segunda Regidora Propietaria

Sr. José Otoniel Blanco Villalobos
Tercer Regidor Propietario

Sr. Walter Mauricio Morejón Quintanilla
Cuarto Regidor Propietario

Sr. Miguel Ángel Vásquez Quinteros
Quinto Regidor Propietario

Sr. José Ricardo Romero Portillo
Sexto Regidor Propietario

Lic. Sergio Antonio Solórzano Santos
Séptimo Regidor Propietario

Sr. Nelson Elías Villalobos Benítez
Octavo Regidor Propietario

Sr. José Omar Molina García
Primer Regidor Suplente

Sr. Juan Carlos Guevara Gómez
Segundo Regidor Suplente

Sra. Patricia Elizabeth Salamanca Cáceres
Tercera Regidora Suplente

Sr. José Silverio Zelaya González
Cuarto Regidor Suplente.

Lic. Herberth Mauricio Benítez Cruz
Secretario Municipal.

ACTA NUMERO VEINTIDOS: En la Sala Municipal de Reuniones de la Alcaldía de Moncagua, departamento de San Miguel, a las nueve horas con treinta y cinco minutos del día **SEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES**, constituidos en sesión ordinaria los suscritos miembros del Concejo Municipal siguientes: Lic. Adilio Torres Mejicano; Alcalde Municipal; Lic. Carlos Remberto Guevara Manzanares, Síndico Municipal; José Luis Zelaya Torres, Primer Regidor Propietario; Lic. Nubia Lisseth Pastora Paiz, Segunda Regidora Propietaria; José Otoniel Blanco Villalobos, Tercer Regidor Propietario; Walter Mauricio Morejón Quintanilla, Cuarto Regidor Propietario; Miguel Ángel Vásquez Quinteros, Quinto Regidor Propietario; José Ricardo

Romero Portillo, Sexto Regidor Propietario; Sergio Antonio Solórzano Santos, Séptimo Regidor Propietario; Nelson Elías Villalobos Benítez, Octavo Regidor Propietario; José Omar Molina García, Primer Regidor Suplente; Juan Carlos Guevara Gómez, Segundo Regidor Suplente; Patricia Elizabeth Salamanca Cáceres, Tercera Regidora Suplente; José Silverio Zelaya González, Cuarto Regidor Suplente y Herberth Mauricio Benítez Cruz, Secretario Municipal. Abierta la sesión por el señor Alcalde Municipal se procedió a darle lectura a la Agenda propuesta, la cual fue aprobada, seguidamente el Concejo Municipal en uso de sus facultades constitucionales y legales que le confiere la Constitución de la Republica, el Código Municipal y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal procedió al desarrollo de los puntos de agenda de los cuales toma los Acuerdos que a continuación se detallan: **ACUERDO NUMERO UNO:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-**Que con fecha 29 de septiembre de 2023, se ha recibido una solicitud firmada y sellada por la Profesora MARIA ELENA LARA HERNANDEZ, Directora del Complejo Educativo del Cantón El Jobo de esta jurisdicción, con código No. 82078, y firmada también por la Licda. MELISSA FLORENCIA ZELAYA BENAVIDES, Asistente Técnico de Primera Infancia, en la cual están solicitando que en vista que el uno de octubre se celebra el día del niño y como parte de las actividades recreativas de primera infancia se festejará a los niños y niñas que asisten al círculo de familia, por tal motivo se están solicitando la cantidad de 40 refrigerios para los niños y niñas que se atienden en la casa comunal del cantón El Rodeo, para dicha celebración la cual se realizará el día 12 de octubre del corriente año, a partir de la 1:30 pm en dicha comunidad; a la vez solicita también la cantidad de 30 refrigerios para los niños y niñas que se atienden en el caseríos Los Carrillos del cantón El Jobo, dicha celebración se realizará el día 16 de octubre de 2023, a partir de las 08:30 am en dicha comunidad. **II.-**Que en el Decreto Legislativo No. 477 de fecha 16 de agosto de 2022, publicado en el Diario Oficial No. 152, Tomo No. 436 de fecha 17 de agosto de 2022, paginas 27-31 del referido diario; la Asamblea Legislativa decretó la **LEY DEL FONDO DE APOYO MUNICIPAL PARA ATENDER PROYECTOS, ACTIVIDADES SOCIALES O DE SERVICIOS DE LOS MUNICIPIOS**. **III.-** Que el Artículo 3 del decreto legislativo antes mencionado, habla del uso de los recursos transferidos de la siguiente manera: *“Los recursos que se autoriza transferir a los municipios, deberán ser utilizados para el pago de servicios básicos, tales como, la recolección de desechos, alumbrado, así como también, para fines sociales, tales como becas, proyectos de emprendedurismo, proyectos dirigidos a mujeres, proyectos para la juventud, proyectos de*

vivienda, programas de atención al adulto mayor y otros relacionados a la mejora de los grupos sociales que atienden". **IV.-** Que el Artículo 4 incisos primero y segundo del mismo decreto menciona de la Transferencias de recursos complementarios, de la siguiente manera: "*El Ministerio de Hacienda realizará la transferencia de estos recursos del Fondo General del Estado, a través de desembolsos realizados de forma mensual, comprendidos entre los meses de agosto a diciembre del presente ejercicio fiscal de 2022. A partir del ejercicio fiscal 2023, la transferencia de recursos a los municipios elegibles de conformidad al presente decreto, iniciará en el mes de enero y los meses subsecuentes; para lo cual, los recursos necesarios se incorporarán en la Ley de Presupuesto General del Estado de cada ejercicio fiscal*". **V.-** Que mediante Decreto Legislativo No. 204, de fecha 9 de noviembre de 2021, publicado en el Diario Oficial No. 213, Tomo No. 433, de fecha 9 de noviembre de 2021, a páginas 4-9 del referido diario, se emite por la Asamblea Legislativa, una nueva **LEY DE CREACION DEL FONDO PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DE LOS MUNICIPIOS (FODES)**. **VI.-** Que en el Artículo 1 inciso primero de la nueva ley del FODES, menciona que estará constituido por un aporte anual del Estado, igual al uno punto cinco por ciento de los ingresos corrientes netos del Presupuesto General del Estado, que deberá consignarse en el mismo, en cada ejercicio financiero fiscal y entregado en forma mensual y de acuerdo a lo dispuesto en la presente ley. **VII.-** Que en el inciso último del Artículo 1 de la nueva ley del FODES, menciona que "*El citado porcentaje, a transferir a las municipalidades, será de Libre Disponibilidad, por tanto, podrá ser destinado a los propósitos o finalidades que cada municipio estime conveniente y necesario para su circunscripción municipal*". **VIII.-** Que el Artículo 4 numeral 4 del Código Municipal, establece que es una de las competencias municipales, la siguiente: "*La promoción de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes*". **IX.-** Que es prioridad fundamental de este Concejo, apoyar la educación integral de los niños y niñas del municipio, y en especial a la primera infancia, ya que es ahí donde se inicia la etapa educativa, y que la Ley Crecer Juntos en su Artículo 1 establece que: "*La presente Ley tiene por finalidad garantizar el ejercicio y disfrute pleno de los derechos de toda niña, niño y adolescente y facilitar el cumplimiento de sus deberes, independientemente de su nacionalidad, para cuyo efecto se establece un Sistema Nacional de Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia con la participación de la familia, la sociedad y el Estado, fundamentado en la Constitución de la República y Tratados Internacionales sobre derechos humanos vigentes en El Salvador, especialmente, en la Convención*

sobre los Derechos del Niño. X.- Que el Artículo 91 del Código Municipal, establece que: “Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el Concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del Concejo”.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numerales 4 y 8, 30 numerales 4, 9 y 14, 31 numerales 4 y 8, 34, 78, 86, 91 y 94 del Código Municipal; además de lo establecido en el Artículo 3 del Decreto Legislativo No. 477 de fecha 16 de agosto de 2022, publicado en el Diario Oficial No. 152, Tomo No. 436 de fecha 17 de agosto de 2022, paginas 27-31 del referido diario, y el Artículo 1 incisos primero y segundo de la nueva Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES), aprobada mediante Decreto Legislativo No. 204, de fecha 9 de noviembre de 2021, publicado en el Diario Oficial No. 213, Tomo No. 433, de fecha 9 de noviembre de 2021, a páginas 4-9 del referido diario; Artículo 1 de la Ley Crecer Juntos, y Artículos 9, 18, 20 literales b) y e), 38 inciso segundo literal b), 40, 96, 100 y 116 de la Ley de Compras Públicas (LCP), y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Aprobar en todas sus partes la solicitud de fecha 29 de septiembre del corriente año, firmada y sellada por la Profesora **MARIA ELENA LARA HERNANDEZ**, Directora del Complejo Educativo del Cantón El Jobo de esta jurisdicción, con código No. 82078, y firmada también por la Licda. **MELISSA FLORENCIA ZELAYA BENAVIDES**, Asistente Técnico de Primera Infancia, en relación a la contribución económica para la compra de refrigerios para las actividades recreativas de primera infancia que se realizaran con los niños y niñas que asisten al círculo de familia en la casa comunal del cantón El Rodeo, y también los se atienden en el caseríos Los Carrillos del cantón Jobo ambos de esta jurisdicción, dichas celebraciones se realizarán durante los días 12 y 16 de octubre de 2023. (b) Contribuir con la cantidad de **CIENTO DIEZ 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$110.00)** a la Directora del Complejo Educativo del Cantón El Jobo código No. 82078 de esta jurisdicción, que le servirán para la compra de 70 refrigerios para las actividades recreativas de primera infancia que se realizaran con los niños y niñas que asisten al círculo de familia en la casa comunal del cantón El Rodeo, y también los se atienden en el caseríos Los Carrillos del cantón Jobo ambos de esta jurisdicción, en los días antes mencionados. (c) Comisionar al Encargado de Presupuesto de esta Alcaldía juntamente con el Contador Municipal para que realicen las

reprogramaciones al Presupuesto Municipal por Áreas de Gestión del año dos mil veintitrés para lo antes descrito. (d) Autorizar al señor Tesorero Municipal JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, a efecto que realice la contribución económica antes mencionada de los fondos de las siguientes cuentas corrientes detalladas a continuación así: **Cuenta Corriente No.100000-20001125 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDO DE APOYO MUNICIPAL**; cuenta corriente general No. 100000- 20000993 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD, o en lo sucesivo de la cuenta corriente No. 100000-20000520 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/ FONDOS PROPIOS, según la disponibilidad financiera con que cuente en su momento la municipalidad. Todo lo anterior se comprobará como lo establece el Artículo 86 del Código Municipal. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO DOS:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que en el mes de octubre del corriente año, vencen las tarjetas de circulación de todos los vehículos municipales de esta Alcaldía, igualmente vencen las tarjetas de circulación de las motocicletas, por lo tanto para evitar problemas legales con dichos vehículos municipales y las motocicletas, es necesario realizar el proceso para las refrendas de dichas tarjetas de circulación para este año. **II.-** Que en el Artículo 91 del Código Municipal establece lo siguiente: *“Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el Concejo, las que serán comunicadas al Tesorero para efectos de pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitaran la autorización del Concejo”*.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3º de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 30 numerales 4, 14 y 18, 31 numerales 2 y 4, 34, 86 y 91 del Código Municipal, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Delegar al señor Alcalde **ADILIO TORRES MEJICANO**, juntamente con el Encargado del Control de los vehículos municipales de esta Alcaldía, a efecto que realicen el procedimiento correspondiente para las refrendas de las Tarjetas de Circulación de los vehículos municipales y el Camión Compactador de desechos sólidos, al igual que las motocicletas de esta Alcaldía para este año dos mil veintitrés. (b) Autorizar al señor Tesorero Municipal, **JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO** a efecto que emita un cheque certificado de los fondos de la cuenta corriente No. 100000- 20000993 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD, o en lo

sucesivo de los fondos de la cuenta corriente No. 100000-20000520 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDOS PROPIOS, según la disponibilidad financiera con que cuente en su momento la municipalidad, por la cantidad de **DOSCIENTOS DIECIOCHO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$218.00)** para SERTRACEN para el pago de las refrendas de las tarjetas de circulación de los vehículos municipales incluyendo las tarjetas de las motocicletas, dicho cheque se emitirá a nombre de la ***DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA***, para lo antes acordado. Todo lo anterior conforme lo establece el Artículo 86 del Código Municipal vigente. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.-

ACUERDO NUMERO TRES: El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que con fecha 06 de octubre de 2023, se ha recibido una solicitud de fecha 05 de octubre del corriente año, firmada y sellada por parte de la señorita Johanna Cecibel Martínez Solís, Encargada de la Unidad Municipal de la Mujer de esta alcaldía, en la cual está solicitando refrigerios para la actividad de entrega de diplomas a los niños y niñas que participaron del Taller de Informática, coordinado con ISDEMU y la Unidad Municipal de la Mujer, desarrollado en los Centros Escolares de Cantón El Rodeo y de Cantón Los Ejidos del municipio de Moncagua, dicha actividad para la entrega de diplomas se llevará a cabo el día 30 de octubre del presente año, en dichos Centros Escolares, por lo que solicita la cantidad de 110 refrigerios, valorados cada uno en \$1.50, que serán para los niños y niñas que participaron en dicho taller. **II.-** Que en el Decreto Legislativo No. 477 de fecha 16 de agosto de 2022, publicado en el Diario Oficial No. 152, Tomo No. 436 de fecha 17 de agosto de 2022, paginas 27-31 del referido diario; la Asamblea Legislativa decretó la ***LEY DEL FONDO DE APOYO MUNICIPAL PARA ATENDER PROYECTOS, ACTIVIDADES SOCIALES O DE SERVICIOS DE LOS MUNICIPIOS***. **III.-** Que el Artículo 3 del decreto legislativo antes mencionado, habla del uso de los recursos transferidos de la siguiente manera: *“Los recursos que se autoriza transferir a los municipios, deberán ser utilizados para el pago de servicios básicos, tales como, la recolección de desechos, alumbrado, así como también, para fines sociales, tales como becas, proyectos de emprendedurismo, proyectos dirigidos a mujeres, proyectos para la juventud, proyectos de vivienda, programas de atención al adulto mayor y otros relacionados a la mejora de los grupos sociales que atienden”*. **IV.-** Que el Artículo 4 incisos primero y segundo del mismo decreto menciona de la Transferencias de recursos complementarios, de la siguiente manera: *“El Ministerio de Hacienda realizará la transferencia de estos recursos del Fondo General del Estado,*

a través de desembolsos realizados de forma mensual, comprendidos entre los meses de agosto a diciembre del presente ejercicio fiscal de 2022. A partir del ejercicio fiscal 2023, la transferencia de recursos a los municipios elegibles de conformidad al presente decreto, iniciará en el mes de enero y los meses subsecuentes; para lo cual, los recursos necesarios se incorporarán en la Ley de Presupuesto General del Estado de cada ejercicio fiscal". **V.-** Que mediante Decreto Legislativo No. 204, de fecha 9 de noviembre de 2021, publicado en el Diario Oficial No. 213, Tomo No. 433, de fecha 9 de noviembre de 2021, a páginas 4-9 del referido diario, se emite por la Asamblea Legislativa, una nueva **LEY DE CREACION DEL FONDO PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DE LOS MUNICIPIOS (FODES)**. **VI.-** Que en el Artículo 1 inciso primero de la nueva ley del FODES, menciona que estará *constituido por un aporte anual del Estado, igual al uno punto cinco por ciento de los ingresos corrientes netos del Presupuesto General del Estado, que deberá consignarse en el mismo, en cada ejercicio financiero fiscal y entregado en forma mensual y de acuerdo a lo dispuesto en la presente ley.* **VII.-** Que en el inciso último del Artículo 1 de la nueva ley del FODES, menciona que *"El citado porcentaje, a transferir a las municipalidades, será de Libre Disponibilidad, por tanto, podrá ser destinado a los propósitos o finalidades que cada municipio estime conveniente y necesario para su circunscripción municipal".* **VIII.-** Que el Artículo 4 numeral 4 del Código Municipal, establece que es una de las competencias municipales, la siguiente: *"La promoción de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes"*. **IX.-** Que es prioridad fundamental de este Concejo, apoyar la educación integral de los niños y niñas del municipio, y en especial a la formación integral de cada niño y niña, ya que es ahí donde se inicia la etapa educativa, y que la Ley Crecer Juntos en su Artículo 1 establece que: *"La presente Ley tiene por finalidad garantizar el ejercicio y disfrute pleno de los derechos de toda niña, niño y adolescente y facilitar el cumplimiento de sus deberes, independientemente de su nacionalidad, para cuyo efecto se establece un Sistema Nacional de Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia con la participación de la familia, la sociedad y el Estado, fundamentado en la Constitución de la República y Tratados Internacionales sobre derechos humanos vigentes en El Salvador, especialmente, en la Convención sobre los Derechos del Niño.* **X.-** Que el Artículo 91 del Código Municipal, establece que: *"Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el Concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la*

autorización del Concejo”.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numerales 4 y 8, 30 numerales 4 y 14, 31 numerales 4 y 8, 34, 78, 86, 91 y 94 del Código Municipal; además de lo establecido en el Artículo 3 del Decreto Legislativo No. 477 de fecha 16 de agosto de 2022, publicado en el Diario Oficial No. 152, Tomo No. 436 de fecha 17 de agosto de 2022, paginas 27-31 del referido diario, y el Artículo 1 incisos primero y segundo de la nueva Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES), aprobada mediante Decreto Legislativo No. 204, de fecha 9 de noviembre de 2021, publicado en el Diario Oficial No. 213, Tomo No. 433, de fecha 9 de noviembre de 2021, a páginas 4-9 del referido diario; Artículos 1, 60 y 61 de la Ley Crecer Juntos, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Aprobar en todas sus partes la solicitud de fecha 05 de octubre del corriente año, presentada por la señorita **JOHANNA CECIBEL MARTÍNEZ SOLÍS**, Encargada de la Unidad Municipal de la Mujer de esta Alcaldía, en la cual está solicitando la cantidad de 110 refrigerios valorados cada uno en la cantidad de \$1.50, para la actividad de entrega de diplomas a los niños y niñas que participaron del taller de informática, coordinado con ISDEMU y la Unidad Municipal de la Mujer, en los Centros Escolares del Cantón El Rodeo y Cantón Los Ejidos del municipio de Moncagua, dicha actividad se llevará a cabo el día 30 de octubre del presente año. (b) Aprobar la cantidad de **CIENTO SESENTA Y CINCO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$165.00)**, dicho fondo será entregado a la Encargada de la Unidad Municipal de la Mujer, señorita, **JOHANNA CECIBEL MARTÍNEZ SOLÍS**, para que realice la compra de los refrigerios solicitados, para la actividad antes mencionada, en los Centros Escolares del Cantón El Rodeo y Cantón Los Ejidos de esta jurisdicción. (c) Comisionar al Encargado de Presupuesto de esta Alcaldía juntamente con el Contador Municipal para que realicen las reprogramaciones al Presupuesto Municipal por Áreas de Gestión del año dos mil veintitrés para lo antes descrito. (d) Autorizar al Tesorero Municipal **JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO**, a efecto que emite un cheque por la cantidad de **CIENTO SESENTA Y CINCO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$165.00)**, a nombre de la señorita, **JOHANNA CECIBEL MARTÍNEZ SOLÍS**, para que realice la compra de los refrigerios solicitados, para la actividad antes mencionada, de los fondos de las siguientes cuentas corrientes detalladas a continuación así: **Cuenta Corriente No.100000-20001125 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDO DE APOYO**

MUNICIPAL; cuenta corriente general No. 100000- 20000993 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD, o en lo sucesivo de la cuenta corriente No. 100000-20000520 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDOS PROPIOS, según la disponibilidad financiera conque cuente en su momento la municipalidad. Todo lo anterior se comprobará como lo establece el Artículo 86 del Código Municipal. (e)Delegar a la señorita JOHANNA CECIBEL MARTINEZ SOLIS, Encargada de la Unidad Municipal de la Mujer, para que liquide los fondos otorgados y organice la logística de dicha actividad, quien responderá en su momento ante el señor Alcalde y su Concejo Municipal por el desempeño de la función que se le delega y será demás directa y exclusivamente responsable por cualquier faltante, malversación o defectuosa rendición de cuentas ante la Corte de Cuentas de la República, además dicha Encargada deberá responder individualmente por abuso de poder, por acción u omisión en la aplicación de la ley o por violación de la misma en el ejercicio de sus funciones. Tal como lo establecen los Artículos 50 y 57 del Código Municipal y Artículo 58 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO CUATRO:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que según consta en el Acta número UNO, Acuerdo Municipal número VEINTICINCO, de fecha SEIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES, se autorizó para el periodo comprendido del UNO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES, el mantenimiento y reparación, mano de obra interna, mano de obra externa, compra de repuestos, lubricantes, compra de llantas y accesorios que sean necesarios para el mantenimiento y funcionamiento de los vehículos municipales de esta Alcaldía, para su mejor desempeño y que les garanticen una larga vida, aparte de ello es necesario que estén en buenas condiciones por la seguridad de quienes los utilizan, dichos mantenimientos se realizaran en diferentes empresas y lugares, pudiendo la municipalidad contratar dichos servicios a talleres cercanos al municipio siempre y cuando realicen un buen trabajo; además se autoriza realizar el procedimiento para el mantenimiento correctivo y preventivo a las motocicletas, las cuales se realizarán a la empresa que brinde el mejor servicio. **II.-** Que con fecha 05 de octubre del 2023, la Jefe de la UCP, Arquitecta GLORIA MARIELA GONZALEZ DE CRUZ, solicita autorización del Concejo Municipal para la reparación del vehículo municipal con placa N-9992, en vista de la solicitud de fecha 04 de octubre del corriente año, emitida por el señor José Arcides Saravia, motorista del vehículo marca Toyota Hilux, en la cual está solicitando la

erogación de fondos para el cambio de aceite de motor y revisión de cambio de aceite de caja y de corona, también revisión de la doble y compra de una batería la cual está dando problemas para el arranque del vehículo con placa N-9992 y realizar su respectivo mantenimiento si es necesario. **III.-** Que este Concejo con el fin de evitar daños que se puedan dar con dicho vehículo, ya que este es utilizado de forma frecuente producto de las diversas actividades que se realizan en la municipalidad, y específicamente en el área de alumbrado público, es necesario entonces realizar el mantenimiento y reparación del vehículo antes mencionado de forma urgente, por lo que se autoriza a la Jefe de la UCP juntamente con el motorista de dicho vehículo para que realicen el proceso y al Encargado del Fondo Circulante para que realice el pago correspondiente para el mantenimiento y la compra de repuestos para el buen funcionamiento de dicho vehículo. **IV.-** Que el Artículo 93 del Código Municipal, menciona textualmente lo siguiente: *Para atender gastos de menos cuantía o de carácter urgente se podrán crear fondos circulantes cuyo monto y procedimientos se establecerán en el presupuesto municipal.* **V.-** Que el Artículo 44 de la Ley de Compras Públicas, establece lo siguiente: *La baja cuantía aplicará para la adquisición de bienes o servicios requeridos con carácter inmediato, cuya adquisición se origine para suplir una necesidad imprevista, y que puedan ser pagados con fondo circulante o caja chica, para compras menores recurrentes institucionales, emergentes o que no se consideran proyectos de obra ni sean consultorías.*- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 30 numerales 4, 9 y 14 y 18, 31 numerales 2, 4 y 5, 34, 86, 93 y 94 del Código Municipal; además de lo establecido en el Artículo 44 de la Ley de Compras Públicas (LCP), y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: Autorizar al Encargado del Fondo Circulante Ing. **JOSE CONSTANTINO CAMPOS VARGAS**, para que realice el pago hasta por la cantidad de **CUATROCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$400.00)** menos los descuentos de ley pertinentes, de dicho fondo, en concepto de mantenimiento, reparación y compra de repuestos al vehículo municipal marca Toyota Hilux con placa N-9992, color rojo, todo ello en vista de la solicitud de fecha 04 de octubre de 2023. Todo lo anterior se comprobará como lo establece el Artículo 86 del Código Municipal. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO CINCO:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que según consta en el Acta número UNO, Acuerdo Municipal número

VEINTICINCO, de fecha SEIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES, se autorizó para el periodo comprendido del UNO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES, el mantenimiento y reparación, mano de obra interna, mano de obra externa, compra de repuestos, lubricantes, compra de llantas y accesorios que sean necesarios para el mantenimiento y funcionamiento de los vehículos municipales de esta Alcaldía, para su mejor desempeño y que les garanticen una larga vida, aparte de ello es necesario que estén en buenas condiciones por la seguridad de quienes los utilizan, dichos mantenimientos se realizarán en diferentes empresas y lugares, pudiendo la municipalidad contratar dichos servicios a talleres cercanos al municipio siempre y cuando realicen un buen trabajo; además se autoriza realizar el procedimiento para el mantenimiento correctivo y preventivo a las motocicletas, las cuales se realizarán a la empresa que brinde el mejor servicio. **II.-** Que con fecha 05 de octubre del 2023, se recibió una solicitud del Ing. LUIS EDUARDO CARRILLO GALDAMEZ, Encargado de la Unidad Municipal de Medio Ambiente de esta Alcaldía, en la cual está solicitando la reparación y mantenimiento general de la motocicleta, asignada a la unidad de medio ambiente placa M468389, de igual a la motocicleta placa M468390 asignada de la Unidad de Promoción Social, y que ambas son necesarias que estén en buenas condiciones para las múltiples actividades que se realizan en la municipalidad, por lo que es necesario realizarles a ambas motocicletas, la reparación o cambio de Catarina, piñón de ataque, cadenas, engrase general, cambio de aceite y revisión general. **III.-** Que este Concejo con el fin de evitar que se pueda dar un accidente y que genere mayores problemas a la municipalidad por la utilización de dichas motocicletas que es necesario que estén en buenas condiciones para su funcionamiento, es necesario entonces realizar el mantenimiento y reparación de forma urgente, por lo que se autoriza a la Jefe de la UCP juntamente con el Encargado de la Unidad Municipal de Medio Ambiente para que realicen el proceso y al Encargado del Fondo Circulante para que realice el pago correspondiente para el mantenimiento, reparación y la compra de repuestos para el buen funcionamiento de dichas motocicletas. **IV.-** Que el Artículo 93 del Código Municipal, menciona textualmente lo siguiente: *Para atender gastos de menos cuantía o de carácter urgente se podrán crear fondos circulantes cuyo monto y procedimientos se establecerán en el presupuesto municipal.* **V.-** Que el Artículo 44 de la Ley de Compras Públicas, establece lo siguiente: *La baja cuantía aplicará para la adquisición de bienes o servicios requeridos con carácter inmediato, cuya adquisición se origine para suplir una necesidad imprevista, y que puedan ser pagados con fondo circulante o caja chica, para compras menores*

recurrentes institucionales, emergentes o que no se consideran proyectos de obra ni sean consultorías.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 30 numerales 4, 9 y 14 y 18, 31 numerales 2, 4 y 5, 34, 86, 93 y 94 del Código Municipal; además de lo establecido en el Artículo 44 de la Ley de Compras Públicas (LCP), y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: Autorizar al Encargado del Fondo Circulante Ing. **JOSE CONSTANTINO CAMPOS VARGAS**, para que realice el pago hasta por la cantidad de **DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$200.00)** menos los descuentos de ley pertinentes, de dicho fondo, en concepto de mantenimiento, reparación y compra de repuestos para las motocicletas de esta Alcaldía, placas M468389 y M468390 asignadas a las unidades de medio ambiente y Promoción Social. Todo ello en vista de la solicitud de fecha 05 de octubre de 2023. Todo lo anterior se comprobará como lo establece el Artículo 86 del Código Municipal. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.-**ACUERDO NUMERO SEIS:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que según consta en el Acta número UNO, Acuerdo Municipal número VEINTICINCO, de fecha SEIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES, se autorizó para el periodo comprendido del **UNO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES**, el mantenimiento y reparación, mano de obra interna, mano de obra externa, compra de repuestos, lubricantes, **compra de llantas y accesorios que sean necesarios para el mantenimiento y funcionamiento de los vehículos municipales de esta Alcaldía**, para su mejor desempeño y que les garanticen una larga vida, aparte de ello es necesario que estén en buenas condiciones por la seguridad de quienes los utilizan, dichos mantenimientos se realizaran en diferentes empresas y lugares, pudiendo la municipalidad contratar dichos servicios a talleres cercanos al municipio siempre y cuando realicen un buen trabajo; además se autoriza realizar el procedimiento para el mantenimiento correctivo y preventivo a las motocicletas, las cuales se realizarán a la empresa que brinde el mejor servicio. **II.-** Que con fecha 05 de octubre del 2023, se recibió una solicitud del señor HUGO IVAN MELARA, Motorista del vehículo municipal marca MAZDA, Placa N-9591, en la cual está solicitando que se realice la compra de dos llantas delanteras para el vehículo municipal antes mencionado, debido a que las que tiene actualmente se encuentran en malas condiciones debido al uso, por lo que es necesario realizarle la compra de dichas llantas y se apruebe los fondos que sean necesario para la compra.

III.- Que este Concejo con el fin de evitar que se pueda dar un accidente y que genere mayores problemas a la municipalidad por la utilización de dicho vehículo municipal, ya que este es utilizado para diversas misiones oficiales que se realizan en la municipalidad, y además se realizan con dicho vehículo actividades y acciones sociales como, traslado de enfermos del municipio a los diversos centros asistenciales del país, por lo que es necesario entonces realizar la compra de dos llantas delanteras de forma urgente, por lo que se autoriza a la Jefe de la UCP juntamente con el Motorista Municipal para que realicen el proceso para la compra de las llantas antes mencionadas, y al Encargado del Fondo Circulante para que realice el pago correspondiente para la compra de las dos llantas delanteras al vehículo municipal antes descrito. **IV.-** Que el Artículo 93 del Código Municipal, menciona textualmente lo siguiente: *Para atender gastos de menos cuantía o de carácter urgente se podrán crear fondos circulantes cuyo monto y procedimientos se establecerán en el presupuesto municipal.* **V.-** Que el Artículo 44 de la Ley de Compras Públicas, establece lo siguiente: *La baja cuantía aplicará para la adquisición de bienes o servicios requeridos con carácter inmediato, cuya adquisición se origine para suplir una necesidad imprevista, y que puedan ser pagados con fondo circulante o caja chica, para compras menores recurrentes institucionales, emergentes o que no se consideran proyectos de obra ni sean consultorías.*- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 30 numerales 4, 9 y 14 y 18, 31 numerales 2, 4 y 5, 34, 86, 93 y 94 del Código Municipal; además de lo establecido en el Artículo 44 de la Ley de Compras Públicas (LCP), y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: Autorizar al Encargado del Fondo Circulante Ing. **JOSE CONSTANTINO CAMPOS VARGAS**, para que realice el pago hasta por la cantidad de **TRESCIENTOS CINCUENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$350.00)** menos los descuentos de ley pertinentes de dicho fondo, en concepto de compra de dos llantas delanteras para el Vehículo Municipal placa N-9591 marca MAZDA. Todo ello en vista de la solicitud de fecha 05 de octubre de 2023. Todo lo anterior se comprobará como lo establece el Artículo 86 del Código Municipal. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO SIETE:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que con fecha 02 de octubre de 2023, se ha recibido una solicitud firmada y sellada por los empleados del área financiera de esta municipalidad, entre ellos el Licenciado HENRY BLADIMIR QUINTANILLA APARICIO, Jefe

de la UFI, en la cual solicitan el cambio de aire acondicionado de la unidad de Tesorería Municipal, por un aire nuevo, en vista que el aire que está asignado a dicha unidad, ya dio su vida útil y ha sido reparado en varias ocasiones y solo dura dos semanas con dichas reparaciones, por lo que solicitan el aire acondicionado completamente nuevo. **II.-** Que este Concejo con el fin de brindar un ambiente óptimo para el desempeño de las funciones de los empleados municipales de esta Alcaldía, y que sientan bien en su área asignada de trabajo, en la parte de estabilidad laboral, es necesario realizar el proceso para la compra de un aire acondicionado de forma urgente, por lo que se autoriza a la Jefe de la UCP juntamente con el Jefe de la UFI para que realicen el proceso para la compra del aire acondicionado para la unidad antes mencionada, y al Encargado del Fondo Circulante para que realice el pago correspondiente para dicha compra. **III.-** Que el Artículo 93 del Código Municipal, menciona textualmente lo siguiente: *Para atender gastos de menos cuantía o de carácter urgente se podrán crear fondos circulantes cuyo monto y procedimientos se establecerán en el presupuesto municipal.* **IV.-** Que el Artículo 44 de la Ley de Compras Públicas, establece lo siguiente: *La baja cuantía aplicará para la adquisición de bienes o servicios requeridos con carácter inmediato, cuya adquisición se origine para suplir una necesidad imprevista, y que puedan ser pagados con fondo circulante o caja chica, para compras menores recurrentes institucionales, emergentes o que no se consideran proyectos de obra ni sean consultorías.*- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 30 numerales 4, 9 y 14 y 18, 31 numerales 2, 4 y 5, 34, 78, 86, 93 y 94 del Código Municipal; además de lo establecido en el Artículo 44 de la Ley de Compras Públicas (LCP), y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Autorizar al Encargado del Fondo Circulante Ingeniero **JOSE CONSTANTINO CAMPOS VARGAS**, para que realice el pago hasta por la cantidad de **QUINIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$500.00)** menos los descuentos de ley pertinentes de dicho fondo, en concepto de compra de un aire acondicionado para la Unidad financiera Institucional (UFI) de esta Alcaldía. Todo lo anterior se comprobará como lo establece el Artículo 86 del Código Municipal. (b) Comisionar al Encargado de Presupuesto juntamente con el Contador Municipal para que realicen las reprogramaciones al Presupuesto Municipal vigente para lo antes mencionado. (c) Delegar al Encargado del Inventario de Bienes Muebles de esta Alcaldía, para que codifique, e incorpore en el inventario municipal el nuevo aire que se adquirirá y descargue del

mismo el aire que ya dio su vida útil. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NÚMERO OCHO:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que con fecha 04 de octubre de 2023, se ha recibido una solicitud firmada y sellada de fecha 03 de octubre de 2023 de parte de la comunidad católica San Carlos Borromeo del cantón El Platanar del municipio de Moncagua, en la cual están solicitando como equipo pastoral una contribución económica de \$500, para la celebración de las fiestas patronales, en Honor a San Carlos Borromeo, la cual se estará realizando durante los días veintisiete de octubre de dos mil veintitrés al cuatro de noviembre del mismo año en dicha comunidad. **II.-** Que el Artículo 26 de la Constitución de la República, *“Se reconoce la personalidad jurídica de la Iglesia Católica. Las demás iglesias podrán obtener, conforme a la ley, el reconocimiento de su personalidad”*. **III.-** Que este Concejo pretende mantener vivas todas aquellas tradiciones que nos identifican como municipio y apoyar a todas aquellas actividades que vayan encaminadas a incentivar la participación de las comunidades, y recuperar las tradiciones que día con día se van perdiendo por falta de apoyo; y precisamente las fiestas patronales contribuyen a mantener vivas esas costumbres y tradiciones en cada comunidad del municipio. **IV.-** Que el Artículo 91 del Código Municipal, establece que: *“Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el Concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del Concejo”*.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 26, 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numerales 4, 8 y 18, 30 numerales 4 y 9, 31 numeral 4, 34, 86 y 91 del Código Municipal, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Aprobar parte de la solicitud presentada con fecha 03 de octubre de 2023, por parte del **EQUIPO PASTORAL DE LA COMUNIDAD CATOLICA SAN CARLOS BORROME DEL CANTÓN EL PLATANAR DE ESTA JURISDICCIÓN,** en la cual están solicitando apoyo económico para las actividades principales de la iglesia católica de dicha comunidad, para la realización de las fiestas patronales en honor a **SAN CARLOS BORROME,** que realizaran durante los días del 27 de octubre de 2023 al 04 de noviembre del mismo año. (b) Autorizar al señor Tesorero Municipal JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, para que de la cuenta corriente No. 100000-20000520 denominada: **ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDOS PROPIOS,** realice en su momento la aportación económica, por la

cantidad de **DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$250.00)**, en concepto de contribución económica para el **EQUIPO PASTORAL DE LA COMUNIDAD CATOLICA SAN CARLOS BORROMEIO DEL CANTÓN EL PLATANAR DE ESTA JURISDICCIÓN**, para la realización de las fiestas patronales en honor a **SAN CARLOS BORROMEIO**, que realizaran durante los días del 27 de octubre de 2023 al 04 de noviembre del mismo año, en dicha comunidad. Todo lo anterior se comprobará como lo establece el Artículo 86 del Código Municipal. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.-

ACUERDO NUMERO NUEVE: El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que este Gobierno Municipal tiene dentro de sus proyecciones municipales realizar obras y acciones que vayan encaminadas al mejoramiento y progreso del Municipio, con el fin de devolverle al pueblo Moncaguense parte de sus impuestos con obras y servicios que beneficien a los ciudadanos del municipio de Moncagua. **II.-** Que el Artículo 4 numeral 20 del Código Municipal, menciona que es una de las facultades del Concejo la siguiente: *“La prestación del servicio de cementerios y servicios funerarios y control de los cementerios y servicios funerarios prestados por particulares”*. **III.-** Que el municipio de Moncagua, cuenta en la actualidad con dos Cementerios Municipales, uno denominado Cementerio General y el otro denominado Parque del Recuerdo ambos ubicados en el Barrio El Calvario de esta jurisdicción, por lo que es necesario entonces que estén en buenas condiciones, para brindarles un mejor servicio a las personas que visitan dichos campos santos, especialmente en el mes de noviembre que se celebra el día de los difuntos. **IV.-** Que dada la incrementación de la maleza en los dos cementerios antes descritos, se necesita darle un tratamiento adecuado a la problemática, por medio de la limpieza, para así contar con más espacio que esté limpio y sin contaminación, para que los familiares de los difuntos que visitan dichos campos santos durante los días 1 y 2 de noviembre este en buenas condiciones. **V.-** Que en vista de lo anterior este Concejo desea para este año dos mil veintitrés, realizarles limpiezas y chapeos remoción de coronas, riego de herbicidas, entre otros a los cementerios municipales antes mencionados, para el buen funcionamiento de los mismos, en el marco de la celebración del día de los difuntos y de esta manera poder darles una buena imagen a los inmuebles antes mencionados.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numerales 8, 20 y 25, 30 numerales 4 y 14, 31 numerales 4 y 5, 34, 78, 86 y 91 y 94 del Código Municipal; además de lo establecido en

los Artículos 38 inciso segundo literal c), 41 literal i), 44 de la Ley de Compras Públicas (LCP); y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Priorizar y Aprobar la ejecución del proyecto: ***“LIMPIEZA GENERAL DE LAS INSTALACIONES DE LOS CEMENTERIOS DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, EN EL MARCO DEL DIA DE LOS DIFUNTOS AÑO DOS MIL VEINTITRES”***. (b) Delegar a la Jefe de la UCP para que realice el procedimiento para la elaboración del perfil técnico del proyecto antes descrito, de conformidad a lo establecido en el Artículo 20 literales b) y e) de la Ley de Compras Públicas (LCP). (c) Realizar este proyecto con los fondos de la cuenta corriente No. 100000-20000520 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDOS PROPIOS, para la mano de obra y del fondo circulante para la compra de herbicidas y otros. (d) Comisionar al Encargado de Presupuesto juntamente con el Contador Municipal de esta Alcaldía, para que realicen las reprogramaciones al Presupuesto Municipal vigente por lo antes mencionado. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO DIEZ:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que con fecha 22 de septiembre de 2023, se ha recibido una solicitud de parte de los delegados del equipo Pastoral de la comunidad Católica nuestra Señora de la Paz, del caserío la Paz del Cantón Tongolona de esta jurisdicción, en la cual están solicitando apoyo económico para las actividades principales de la iglesia católica de dicha comunidad, en el marco de la celebración de las fiestas patronales del caserío antes mencionado, en honor a la patrona nuestra señora de la PAZ, que se realizarán entre los días 11 al 20 de noviembre del año dos mil veintitrés, las actividades que se realizarán serán; procesión de la virgen, quiebra de piñatas, Recorrido de carrozas, presentación y elección de reinas, , carrera de cinta, palo encebado y misa patronal el día 20 de noviembre, por tal razón solicitan apoyo económico para las actividades principales de la iglesia antes mencionada, el apoyo económico solicitado es por la cantidad de CUATROCIENTOS 00/100 DOLARES (\$400.00), todo ello para lo antes descrito. **II.-** Que el Artículo 26 de la Constitución de la República, *“Se reconoce la personalidad jurídica de la Iglesia Católica. Las demás iglesias podrán obtener, conforme a la ley, el reconocimiento de su personalidad”*. **III** Que este Concejo pretende mantener vivas todas aquellas tradiciones que nos identifican como municipio y apoyar a todas aquellas actividades que vayan encaminadas a incentivar la participación de las comunidades, y recuperar las tradiciones que día con día se van perdiendo por falta de apoyo; y precisamente las fiestas patronales contribuyen a mantener vivas esas costumbres y tradiciones en cada comunidad

del municipio. **IV.-** Que el Artículo 91 del Código Municipal, establece que: “*Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el Concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del Concejo*”.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 26, 203 y 204 ordinal 3º de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numerales 4, 8 y 18, 30 numerales 4 y 9, 31 numeral 4, 34, 86 y 91 del Código Municipal, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Aprobar parte de la solicitud presentada con fecha 22 septiembre de 2023, por parte de los delegados del equipo **Pastoral de la comunidad Católica nuestra señora de la Paz, del caserío la Paz del Cantón Tongolona de esta jurisdicción**, en cuanto al apoyo económico para las actividades principales de la iglesia católica de dicha comunidad, en el marco de la celebración de las fiestas patronales del caserío antes mencionado, **en honor a la patrona nuestra señora de la PAZ**, que se realizaran entre los días 11 y 20 de noviembre del año dos mil veintitrés. (b) Autorizar al Tesorero Municipal JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, para que de los fondos propios municipales realice en su momento la aportación económica, por la cantidad de **TRESCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$300.00)**, en concepto de contribución económica para la comunidad Católica nuestra señora de la Paz del Caserío la Paz del Cantón Tongolona de esta jurisdicción, para la celebración de las actividades principales de la iglesia en el marco de las fiestas patronales de dicho caserío, en honor a la patrona **NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ**, que se realizaran entre los días 11 y 20 de noviembre del corriente año en dicha comunidad. Todo lo anterior se comprobará como lo establece el Artículo 86 del Código Municipal, CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO ONCE:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que mediante el Decreto Legislativo No. 652 de fecha 25 de enero de 2023, publicado en el Diario Oficial No. 43, Tomo No. 438 de fecha 02 de marzo de 2023, a páginas 26-120 del referido diario, la Asamblea Legislativa, Aprobó la LEY DE COMPRAS PUBLICAS, la cual entró en vigencia el 10 de marzo de 2023. **II.-** Que según el Artículo 190 de la Ley de Compras Públicas, menciona de las disposiciones de esta Ley que tiene el carácter de especial, prevalecerán sobre cualquier Ley de carácter general o especial que la contraríe, incluyendo la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, por lo tanto goza de carácter especial y primacía. **III.-** Que el Artículo 21

de la Ley de Compras Públicas, dice textualmente lo siguiente: *El Panel de Evaluación de Ofertas que podrá abreviarse PEO, será el encargado de realizar la evaluación de las ofertas conforme a los criterios de evaluación establecidos en los documentos de solicitud. Se prohíbe evaluar a realizar recomendaciones de resultados de procesos atendiendo a criterios o parámetros diferentes o fuera de lo regulado en dichos documentos.* **IV.-** Que en el mismo Artículo 21 inciso segundo de la menciona Ley, establece que la institución contratante constituirá para cada proceso el PEO, a efecto de realizar la evaluación de ofertas, el Panel será nombrado por la autoridad competente. **V.-** Que en el inciso tercero del mismo Artículo menciona que El PEO podrá variar de acuerdo a la naturaleza de las obras, bienes o servicios a adquirir, su integración será obligatoria para las licitaciones y optativa para los demás métodos de selección o procedimientos especiales. Cuando no se conforme, se nombraran evaluadores técnicos quienes realizaran a la autoridad competente o su delegado la recomendación correspondiente. **VI.-** Que El PEO, se formará por lo menos con los miembros siguientes: a) El Jefe de la UCP o la persona que él designe; b) El solicitante de la obra, bien o servicio a la persona que él designe; c) Un analista financiero; d) Uno o más expertos en la materia de que se trate la adquisición o contratación que sean necesarios; e) Un analista jurídico; f) Un analista de razonabilidad de precios, en caso de ser necesario. **VII.-** Que en el Acta número VEINTIUNO, Acuerdo Municipal número ONCE, de fecha VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES, este Concejo aprobó el Perfil Técnico para la ejecución del proyecto denominado: ***“ADQUISICIÓN DE JUGUETES PARA LOS NIÑOS Y NIÑAS DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, AÑO 2023”***, por la cantidad total de **VEINTE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$20,000.00)**, que se erogaran de los fondos de la cuenta corriente No. 100000-20000520 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/ FONDOS PROPIOS, o en lo sucesivo de los fondos de la cuenta corriente No. 100000-20000993 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD, según la disponibilidad financiera conque cuente en su momento la municipalidad; dicho proyecto se realizará bajos los métodos de contratación de comparación de precios y contratación directa en vista de la naturaleza del proyecto a realizarse, y que se realizará el procedimiento que establece la Ley de Compras Públicas (LCP) para la compra de los juguetes para los niños y niñas del municipio de Moncagua, que sean necesarios para la ejecución del proyecto antes descrito, según el requerimiento emitido por la unidad solicitante.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus

facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 30 numerales 4 y 14, 31 numeral 4, 34 y 35 del Código Municipal; además de lo establecido en el Artículo 21 del Decreto Legislativo No. 652 de fecha 25 de febrero de 2023, publicado en el Diario Oficial No. 43, Tomo No. 438 de fecha 02 de marzo de 2023, a páginas 26-120 del referido diario, en donde la Asamblea Legislativa aprobó la Ley de Compras Públicas (LCP), y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Formar e integrar el Panel de Evaluación de Ofertas (PEO) para el proceso de ***COMPARACION DE PRECIOS 9209-2023-P0019/MO2023PC0011: para la contratación de “ADQUISICION DE JUGUETES PARA LOS NIÑOS Y NIÑAS DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, AÑO 2023”***, para la compra de los juguetes, según lo establecido en el Artículo 21 de la Ley de Compras Públicas, en el marco de la ejecución del proyecto denominado: ***“ADQUISICIÓN DE JUGUETES PARA LOS NIÑOS Y NIÑAS DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, AÑO 2023”***. (b) Nombrar como miembros del Panel de Evaluación de Ofertas (PEO) para dicho proceso, a los señores: Lic. ADILIO TORRES MEJICANO, Alcalde Municipal y Unidad Solicitante; Lic. HENRY BLADIMIR QUINTANILLA APARICIO, Jefe UFI, experto en la materia; Sr. NELSON CHÁVEZ PERDOMO, Contador Municipal y Analista Financiero; Lic. EVER ULISES RODRÍGUEZ GUZMÁN, Asesor Jurídico Municipal, y Analista Jurídico; Lic. CARLOS REMBERTO GUEVARA MANZANARES, Síndico Municipal, representante del Concejo; Arq. GLORIA MARIELA GONZÁLEZ DE CRUZ, Jefe UCP; y un analista de razonabilidad de precios, en caso de ser necesario que en su momento seleccionará la Jefe de la UCP. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO DOCE:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que desde el veintiuno de enero al tres de febrero de cada año, se celebran las fiestas patronales del municipio de Moncagua, en honor a la patrona **VIRGEN DE CANDELARIA**, el cual es una tradición desde años realizar dichas festividades patronales, para mantener vivas las tradiciones y costumbres culturales en el municipio. **II.-** Que en el Artículo 4 numerales 4 y 18 del Código Municipal establece como competencia del municipio, *la promoción de la educación, la cultura, el deporte, la ciencia y las artes, así como la organización de ferias y festividades populares*. **III.-** Que los contribuyentes y usuarios por los servicios recibidos por esta municipalidad, cancelan un porcentaje destinado específicamente para la realización de las Fiestas

Patronales del municipio; razón por la cual es necesario entonces invertir dichos fondos bajo esa denominación, ya que las fiestas patronales de los municipios contribuyen a mantener vivas las costumbres y tradiciones, a la realización de las diversas actividades culturales, artísticas, religiosas, deportivas entre otras en el municipio. **IV.-** Que para la Celebración de las Fiestas Patronales del municipio de Moncagua, en honor a la Virgen de Candelaria patrona de la ciudad para el año dos mil veinticuatro, se ha nombrado un Comité de Festejos Patronales para que organicen, planifiquen dichas actividades juntamente con el Concejo Municipal, según lo establecido en el Acta numero VEINTIUNO, Acuerdo Municipal número DOS, de fecha VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numerales 4 y 18, 30 numerales 4 y 9, 31 numerales 4 y 9, 34, 78, 86, 91 y 94 del Código Municipal; además de lo establecido en los Artículos 20 literales “b y e”, 18, 38 inciso segundo literal “b”, 40 de la Ley de Compras Públicas (LCP), y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Priorizar y Aprobar la ejecución del proyecto denominado: **“CELEBRACION DE LAS FIESTAS PATRONALES EN HONOR A LA VIRGEN DE CANDELARIA, MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, AÑO DOS MIL VEINTICUATRO”**. (b) Delegar a la Jefe de la UCP para que elabore el perfil técnico del proyecto antes mencionado, considerando las siguientes actividades: *Alboradas, cabalgata, alimentación, desfile del correo, carrozas, fiestas bailables, carnavales con grupos musicales, orquestas, discomóviles, evento del jaripeo taurino, pólvora china y artesanal, contribuciones económicas para los representantes de los barrios para sus fiestas y hermanos lejanos, aportación económica a la iglesia católica para sus actividades, pago a la EEO por el servicio de energía, presentación de banda musical de viento, compra de piñatas y dulces, y otras actividades que el Concejo Municipal y el Comité de Festejos Patronales determine importantes en su momento.* (c) Realizar y ejecutar este proyecto con los fondos de la cuenta corriente No. 100000-20000520 denominada: **ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDOS PROPIOS**, o en lo sucesivo de los fondos de la cuenta corriente No. 100000-20000993 denominada: **“ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD”**, según la disponibilidad financiera con que cuente en su momento la municipalidad; dichos fondos de los cuentas antes mencionadas serán trasladados a la cuenta corriente aperturada del proyecto No. 00130171267 del Banco Hipotecario

denominada: CELEBRACION DE LAS FIESTAS PATRONALES Y TITULARES EN EL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, poder realizar dicha cuenta los pagos correspondientes. (d) Comisionar al Encargado de Presupuesto juntamente con el Contador Municipal para que realicen las reprogramaciones al Presupuesto Municipal vigente por los pagos que se realizaran en este año dos mil veintitrés, en relación a los anticipos, y a la vez dejen consignados en el Presupuesto Municipal por Áreas de Gestión del año dos mil veinticuatro, las cifras presupuestarias y contables que soportaran los demás pagos a realizarse el año dos mil veinticuatro. (e) Autorizar al señor Alcalde, ADILIO TORRES MEJICANO a efecto que en su momento firme los contratos correspondientes en el marco de la realización de las fiestas patronales para el año dos mil veinticuatro y al señor Tesorero Municipal, realice los pagos correspondientes una vez se haya aprobado el perfil técnico del proyecto antes mencionado. (f) CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO TRECE:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, en uso de sus facultades legales que le confiere la Constitución de la República en su Artículo 203 inciso 1º que en lo esencial determina que los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas, y teniendo el informe a la vista por parte de la Tesorería Municipal de los gastos realizados con su documentación de soporte facturas y recibos respectivos del mes de septiembre de dos mil veintitrés, ACUERDA:(a) Ratificar las siguientes erogaciones de los gastos que se detallan a continuación: ~~~~~

No.	NOMBRE	CONCEPTO	MONTO
1	DM, INGENIEROS, S.A. DE C.V.	Pago por la compra de papelería, material didáctico, mesas y sillas para el complejo educativo del cantón El Jobo, en atención a la primera infancia, según facturas Nos. 000161, 000162 ambas de fecha 27 de septiembre de 2023, dando cumplimiento al Acuerdo No. 4, Acta No. 15, de fecha 26 de julio de 2023.	\$337.10
TOTAL.			\$337.10

(b) Se autoriza al señor Tesorero Municipal JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, erogar la cantidad de **TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE 10/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$337.10) menos los descuentos de ley**, a los diferentes proveedores de Bienes y Servicios según el detalle del cuadro de resumen antes mencionado, de los fondos de la cuenta corriente No. 100000-20000993 denominada: **ALCALDIA MUNICIPAL DE**

No.	NOMBRE	CONCEPTO	MONTO
1	PORTILLO MATERIALES ELECTRICOS, S.A. DE C.V.	Pago por la compra de materiales eléctricos, en el marco de la ejecución del proyecto denominado: “MANTENIMIENTO, REPARACION, MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, AÑO DOS MIL VEINTITRES” , según factura No. 12367 de fecha 03 de octubre de 2023.	\$7,791.88
TOTAL.			\$7,791.88

(b) Se autoriza al señor Tesorero Municipal JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, erogar la cantidad de **SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO 88/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$7,791.88) menos los descuentos de ley**, a la empresa antes mencionada, según detalle del cuadro de resumen antes mencionado, de los fondos de la cuenta corriente No. 100000-20000520 denominada: **ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/ FONDOS PROPIOS**, en el marco de la ejecución del proyecto: **“MANTENIMIENTO, REPARACION, MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, AÑO DOS MIL VEINTITRES”**. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- Y sin más que hacer constar se da por finalizada la presente, a las doce horas con treinta minutos del mismo día, ratificamos su contenido y firmamos de conformidad.-

Lic. Adilio Torres Mejicano
Alcalde Municipal

Lic. Carlos Remberto Guevara Manzanares
Síndico Municipal

Sr. José Luis Zelaya Torres
Primer Regidor Propietario

Lic. Nubia Lisseth Pastora Paiz
Segunda Regidora Propietaria

Sr. José Otoniel Blanco Villalobos
Tercer Regidor Propietario

Sr. Walter Mauricio Morejón Quintanilla
Cuarto Regidor Propietario

Sr. Miguel Ángel Vásquez Quinteros
Quinto Regidor Propietario

Sr. José Ricardo Romero Portillo
Sexto Regidor Propietario

Lic. Sergio Antonio Solórzano Santos
Séptimo Regidor Propietario

Sr. Nelson Elías Villalobos Benítez
Octavo Regidor Propietario

Sr. José Omar Molina García
Primer Regidor Suplente

Sr. Juan Carlos Guevara Gómez
Segundo Regidor Suplente

Sra. Patricia Elizabeth Salamanca Cáceres
Tercera Regidora Suplente

Sr. José Silverio Zelaya González
Cuarto Regidor Suplente.

Lic. Herberth Mauricio Benítez Cruz
Secretario Municipal.

ACTA NUMERO VEINTITRES: En la Sala Municipal de Reuniones de la Alcaldía de Moncagua, departamento de San Miguel, a las diez horas con cinco minutos del día **DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES**, constituidos en sesión extraordinaria los suscritos miembros del Concejo Municipal siguientes: Lic. Adilio Torres Mejicano; Alcalde Municipal; Lic. Carlos Remberto Guevara Manzanares, Síndico Municipal; José Luis Zelaya Torres, Primer Regidor Propietario; Lic. Nubia Lisseth Pastora Paiz, Segunda Regidora Propietaria; José Otoniel Blanco Villalobos, Tercer Regidor Propietario; Walter Mauricio Morejón Quintanilla, Cuarto Regidor Propietario; Miguel Ángel Vásquez Quinteros, Quinto Regidor Propietario; José Ricardo Romero Portillo, Sexto Regidor Propietario; Sergio Antonio Solórzano Santos, Séptimo Regidor Propietario; Nelson Elías Villalobos Benítez, Octavo Regidor Propietario; José Omar Molina García, Primer Regidor Suplente; Juan Carlos Guevara Gómez, Segundo Regidor Suplente; Patricia Elizabeth Salamanca Cáceres, Tercera Regidora Suplente; José Silverio Zelaya González, Cuarto Regidor Suplente y Herberth Mauricio Benítez Cruz, Secretario Municipal. Abierta la sesión por el señor Alcalde Municipal se procedió a darle lectura a la Agenda propuesta, la cual fue aprobada, seguidamente el Concejo Municipal en uso de sus facultades constitucionales y legales que le confiere la Constitución de la Republica, el Código Municipal y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal procedió al desarrollo de los puntos de agenda de los cuales toma los Acuerdos que a continuación se detallan: **ACUERDO NUMERO UNO:** El Concejo

Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que la Jefe de la Unidad de Compras Públicas (UCP) de esta Alcaldía, dando cumplimiento a lo establecido en el Acta número VEINTIUNO, Acuerdo Municipal número DIEZ, de fecha VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES, en donde se le delegó para que realizará el procedimiento conforme a la Ley de Compras Públicas, para la adjudicación del alquiler de la maquinaria pesada: (*Motoniveladora, Rodo Compactador, Retro Excavadora, Camión Cisterna, y compra de material balasto de buena calidad volcánico con camión de Volteo de 14 metros cúbicos*), por lo que presenta el informe de recomendable de evaluación del proceso de **LICITACION COMPETITIVA 9209-2023-P0017/LC-9209-2023-PA0001/MO2023LC0001. DENOMINADO: “MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO, RUTINARIO, CONFORMACION Y BALASTADO EN AREAS REQUERIDAS EN LAS CALLES PRINCIPALES DE LOS CANTONES Y CASERIOS DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, AÑO 2023”**, para su respectiva consideración, en el marco de la ejecución del proyecto denominado: **“MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO RUTINARIO, CONFORMACION DE CUNETAS Y BALASTADO DE CALLES PRINCIPALES DEL AREA URBANA, CANTONES Y CASERIOS DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTITRES”**. **II.-** Que la Jefe de la UCP, sobre la base de lo establecido en los Artículos 21, 38 inciso segundo literal a), 95 y 96 de la Ley de Compras Públicas (LCP), remite el recomendable al Concejo Municipal, para que se Adjudique el proceso de **LICITACION COMPETITIVA 9209-2023-P0017/LC-9209-2023-PA0001/MO2023LC0001. DENOMINADO: “MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO, RUTINARIO, CONFORMACION Y BALASTADO EN AREAS REQUERIDAS EN LAS CALLES PRINCIPALES DE LOS CANTONES Y CASERIOS DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, AÑO 2023”**, con el objetivo de adjudicar dicho proceso a la empresa que mejor oferta técnica y económica presenta. **III.-** Que a las nueve horas con cinco minutos del día dieciocho de octubre del año dos mil veintitrés; reunidos los suscritos miembros del Panel de Evaluación de Ofertas (PEO): Lic. Henry Bladimir Quintanilla Aparicio, Jefe UFI, experto en la materia; Lic. Adilio Torres Mejicano, Alcalde Municipal y Unidad Solicitante; Arq. Gloria Mariela González de Cruz, Jefe UCP; Lic. Carlos Remberto Guevara Manzanares, Síndico Municipal, representante del Concejo; Sr. Nelson Chávez Perdomo, Contador Municipal y Analista Financiero, y Lic. Ever Ulises Rodríguez

cuya oferta cumple con lo establecido en los documentos del proceso y presenta el menor precio y puntaje de calificación, en este caso es la empresa **CONSTRUCTORA RAC, S.A.DE C.V.**; ya que la suma de los criterios de evaluación financiera, técnicos y económicos; se concluye: Que la oferta presentada por el oferente **CONSTRUCTORA RAC, S.A.DE C.V.**, cumple con lo requerido en los documentos del proceso y su oferta económica en el lote 1, al cual está participando y su oferta está de acuerdo con los precios del mercado, según el análisis de razonabilidad de precios. **VIII.-**

RECOMENDACIÓN: Por tanto el Panel de Evaluación de Ofertas (PEO) recomienda: **ADJUDICAR** el proceso ***LICITACION COMPETITIVA 9209-2023-P0017/LC-9209-2023-PA0001/MO2023LC0001. DENOMINADO: “MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO, RUTINARIO, CONFORMACION Y BALASTADO EN AREAS REQUERIDAS EN LAS CALLES PRINCIPALES DE LOS CANTONES Y CASERIOS DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, AÑO 2023”***, a la empresa [REDACTED], por un monto de [REDACTED]

[REDACTED], con un plazo de 120 días calendarios a partir de la orden de inicio.- Por lo antes mencionado este Concejo después de verificar el proceso de ***LICITACION COMPETITIVA 9209-2023-P0017/LC-9209-2023-PA0001/MO2023LC0001. DENOMINADO: “MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO, RUTINARIO, CONFORMACION Y BALASTADO EN AREAS REQUERIDAS EN LAS CALLES PRINCIPALES DE LOS CANTONES Y CASERIOS DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, AÑO 2023”***, presentado por el Panel de Evaluación de Ofertas (PEO) y en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 8, 30 numerales 4, 8, 9 y 14, 31 numerales 4 y 5, 34, 47, 91 y 94 del Código Municipal; además de lo establecido en los Artículos 18, 38 inciso segundo literal a), 95, 96, 100 y 116 de la Ley de Compras Públicas (LCP), y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Aprobar el proceso de la Adjudicación de la ***LICITACION COMPETITIVA 9209-2023-P0017/LC-9209-2023-PA0001/MO2023LC0001. DENOMINADO: “MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO, RUTINARIO, CONFORMACION Y BALASTADO EN AREAS REQUERIDAS EN LAS CALLES PRINCIPALES DE LOS CANTONES Y CASERIOS DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, AÑO 2023”***, a la empresa **CONSTRUCTORA RAC,**

S.A.DE C.V., por un monto de **DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$234,430.00) CON IVA INCLUIDO**, con un plazo de 120 días calendarios a partir de la orden de inicio, la cual en su momento será emitida por el señor Alcalde o la Jefe de la UCP de esta Alcaldía, todo ello en el marco de la ejecución del proyecto denominado: ***“MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO RUTINARIO, CONFORMACION DE CUNETAS Y BALASTADO DE CALLES PRINCIPALES DEL AREA URBANA, CANTONES Y CASERIOS DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTITRES”***. (b) Autorizar al señor Alcalde ADILIO TORRES MEJICANO, a efecto que inicie los trámites correspondientes a la firma del contrato con el representante legal de la empresa en mención, según lo establecido en el Artículo 47 del Código Municipal en relación con los Artículos 18 y 116 de la Ley de Compras Públicas (LCP). (c) Autorizar al señor Tesorero Municipal, JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO para que realice en su momento los pagos correspondientes a la empresa antes mencionada, considerando lo establecido en el literal a) de la presente resolución, todo ello para la adjudicación del alquiler de la maquinaria pesada: (Motoniveladora, Rodo Compactador, Retro Excavadora, Camión Cisterna, y compra de material balasto de buena calidad volcánico con camión de Volteo de 14 metros cúbicos) para la ejecución del proyecto antes descrito, dichos pagos se realizaran de los fondos de las siguientes cuentas corrientes detalladas así: cuenta corriente No. 100000-20000993 denominada: ***“ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD”***, o en lo sucesivo de los fondos de la cuenta corriente No. 100000-20000520 denominada: ***ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDOS PROPIOS***, según la disponibilidad financiera conque cuente en su momento la municipalidad, previa documentación presentada por la Jefe de la UCP en su momento. (d) Notifíquese a los participantes el resultado de la adjudicación, tal como lo establece el Artículo 116 de la LCP. (e) Delegar a la Jefe de la UCP para que dé trámite al procedimiento de ley correspondiente, según sus atribuciones establecidas en la materia. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.-**ACUERDO NUMERO DOS:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que mediante Acta numero TREINTA Y DOS, Acuerdo Municipal número VEINTITRES, de fecha DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS, este Concejo aprobó el perfil técnico para la ejecución del proyecto denominado: ***“PREVENCION DE LA VIOLENCIA A TRAVES DEL FOMENTO***

2	Segundo LUGAR	\$150.00
3	Tercer LUGAR	\$100.00
4	Cuarto LUGAR	\$75.00
	SUB-TOTAL	\$525.00
TROFEOS		
1	Compra 8 Trofeos para los Ganadores	\$500.00
	SUB-TOTAL	\$500.00
BALONES		
1	Compra de 5 balones y 2 mallas para portería	\$300.00
	SUB-TOTAL	\$300.00
ARBITROS		
1	Pago de ARBITROS	\$1,000.00
	SUB-TOTAL	\$1,000.00
OTROS GASTOS		
	Gastos varios	\$375.00
	SUB-TOTAL	\$375.00
	TOTAL PRESUPUESTADO.	\$3,700.00

V.-Que en el Artículo 4 numeral 4 del Código Municipal, establece que es una de las competencias de los municipios, la siguiente: “*La promoción de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes*”. VI.- Que mediante Decreto Legislativo No. 1018, publicado en el Diario Oficial No. 85, Tomo No.407, de fecha 13 de mayo de 2015, en el cual la Asamblea Legislativa realizó la interpretación auténtica del Artículo 4 numeral 4 del Código Municipal, emitido por medio del Decreto Legislativo No. 274 de fecha 31 de enero de 1986, publicado en el Diario Oficial No. 23, Tomo 290 de fecha 5 de febrero del mismo año, que dice así “Deberá entenderse que el termino promoción en el ámbito del deporte y la recreación, significa que podrán utilizarse los recursos provenientes de los fondos municipales, bajo las siguientes modalidades: **1.-** Por medio de la erogación de fondos municipales de forma directa a las asociaciones deportivas que desarrollen sus actividades principalmente dentro de la jurisdicción del municipio, y que rindan cuentas a la municipalidad de la utilización de las erogaciones realizadas por el mismo. **2.-** Contratación del personal para la instrucción y enseñanza de cualquier disciplina deportiva o recreativa a desarrollarse dentro de la jurisdicción del municipio, siempre y cuando estas asociaciones deportivas pertenezcan y desarrollen sus actividades principalmente dentro de la jurisdicción del municipio. **3.-**La adquisición de inmuebles, construcción o mantenimiento de instalaciones, en las cuales se desarrollen las actividades deportivas o recreativas promocionadas por la municipalidad. Las anteriores erogaciones, dependerán de la capacidad económica de cada

municipalidad, sin afectar la prestación de servicios básicos municipales y la promoción social de las necesidades primordiales de los habitantes del municipio. Esta interpretación auténtica se considerará incorporada al tenor del numeral 4, del artículo 4 del Código Municipal, y sus efectos se retrotraerán a la fecha de entrada en vigencia del Código Municipal.” **VII.-** Que este Concejo, tiene dentro de sus proyecciones municipales apoyar a todas aquellas actividades y acciones relacionadas al deporte y al sano esparcimiento de los niños, jóvenes y adultos del municipio, que dichos fondos serán utilizados para el pago de premios, árbitros y otras actividades relacionadas con la promoción del deporte a nivel local.-Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numeral 4, 30 numerales 4, 14 y 18, 31 numeral 4, 34 y 91 del Código Municipal; y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Aprobar en todas sus partes la solicitud presentada por el Comité de Deportes de esta Alcaldía, en cuanto a la ejecución del **“TORNEO NAVIDEÑO DE FUTBOL RAPIDO MASCULINO Y FEMENINO AÑO 2023”**, a realizarse en las Instalaciones del Parque Municipal de Moncagua, durante el periodo comprendido del 06 de noviembre de 2023 al 22 de diciembre del mismo año. (b) Aprobar la cantidad de **TRES MIL SETECIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$3,700.00)** de los fondos de las siguientes cuentas corrientes detalladas así: **Cuenta Corriente No.100000- 20001125 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDO DE APOYO MUNICIPAL**; cuenta corriente No. 100000- 20000993 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD, o en lo sucesivo de la cuenta corriente No. 100000-20000520 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDOS PROPIOS, según la disponibilidad financiera conque cuente en su momento la municipalidad, en el marco de la ejecución del proyecto denominado: **“PREVENCION DE LA VIOLENCIA A TRAVES DEL FOMENTO AL DEPORTE Y CULTURA DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, AÑO DOS MIL VEINTITRES”**, al **COMITÉ DE DEPORTES DE ESTA ALCALDÍA**, para la realización de las actividades principales del Torneo Navideño de Futbol Rápido Masculino y Femenino, entre ellas, pagos para los premios en ambas categorías Masculino y Femenino, además del pago de los árbitros que estarán durante todo el torneo, compra de 8 trofeos para los equipos ganadores, compra de balones y mallas, y gastos varios. (c) Delegar al Comité de Deportes de esta Alcaldía, a efecto que organice y programe las actividades contempladas para la

ejecución del Torneo Navideño antes mencionado; consecuentemente acuerda que los Encargados del Comité de Deportes, en el ejercicio de sus funciones responderán ante el señor Alcalde y su Concejo Municipal por el desempeño de la función que se les delega y serán además directa y exclusivamente responsables por cualquier faltante, malversación o defectuosa rendición de cuentas ante la Corte de Cuentas de la República, de conformidad a lo establecido en el Artículo 57 del Código Municipal, además deberá liquidar los fondos aprobados para dicha actividad según lo establecido en los Artículos 57 y 58 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República. (d) Comisionar a la Jefe de la UCP, juntamente con el Comité de Deportes para que realicen el proceso para la compra 5 balones de futbol, 2 mallas para las porterías y la compra de 8 trofeos para los equipos ganadores del torneo navideño antes mencionado. (e) Que en el desarrollo de dicho torneo, la Unidad de Comunicaciones de esta Alcaldía, estará transmitiendo los partidos a través de la página oficial de la Alcaldía Municipal de Moncagua, los cuales serán días de la semana en horarios de 6:00 pm hasta las 10:00 pm, razón por la cual a los trabajadores de dicha unidad se les dará los días compensatorios por las horas extras que estarían trabajando después de la jornada laboral normal en la Alcaldía, durante se esté en la realización del torneo, debiendo dichos empleados llevar bitácoras de horas extras, firmadas y autorizados por el Jefe de Recursos Humanos o del señor Alcalde en todo caso. (f) Autorizar al Tesorero Municipal, JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO para que realice los pagos correspondientes de los fondos de las siguientes cuentas corrientes detalladas así: **Cuenta Corriente No.100000- 20001125 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDO DE APOYO MUNICIPAL**; cuenta corriente No. 100000- 20000993 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD, o en lo sucesivo de la cuenta corriente No. 100000-20000520 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDOS PROPIOS, según la disponibilidad financiera conque cuente en su momento la municipalidad, en el marco de la ejecución del proyecto denominado: ***“PREVENCION DE LA VIOLENCIA A TRAVES DEL FOMENTO AL DEPORTE Y CULTURA DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, AÑO DOS MIL VEINTITRES”***, de conformidad a lo establecido en el literal “b” de la presente resolución, pudiendo emitir un cheque a nombre del Encargado de la Unidad de Comunicaciones de esta Alcaldía, señor **MANUEL AVID RIVAS CASTRO**, por la cantidad de **UN MIL QUINIENTOS VEINTICINCO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,525.00)** para los premios de los equipos ganadores tanto de la categoría masculina

como de la femenina, y para el pago de los árbitros se emitirá cheque a nombre de quien ha prestado los servicios, debiendo para ello comprobar tales pagos con recibos o facturas a nombre de la Tesorería Municipal de Moncagua. Todo lo anterior se comprobará como lo establece el Artículo 86 del Código Municipal. CERTIFIQUES el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.-

ACUERDO NUMERO TRES: El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que en el Acta numero TREINTA Y DOS, Acuerdo Municipal numero DIECINUEVE, de fecha DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS, este Concejo aprobó la ejecución del proyecto denominado: ***“FORTALECIMIENTO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTITRES”***, por un monto de ejecución según perfil técnico, por la cantidad anual de **CUARENTA Y CINCO MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA(\$45,000.00)** que se ejecutará de los fondos de las siguientes cuentas corrientes detalladas así: **Cuenta Corriente No.100000- 20001125 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDO DE APOYO MUNICIPAL;** cuenta corriente No. 100000- 20000993 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/ FODES LIBRE DISPONIBILIDAD, o en lo sucesivo de la cuenta corriente No. 100000-20000520 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDOS PROPIOS, según la disponibilidad financiera conque cuente en su momento la municipalidad. **II.-** Que al momento de la incorporación de las cifras presupuestarias y contables en el Presupuesto Municipal por Áreas de Gestión del año 2023, solo quedó consignado en dicho presupuesto que la erogación de fondos se realizaría únicamente de los fondos de la cuenta corriente No.100000- 20001125 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDO DE APOYO MUNICIPAL, sin embargo a esta fecha el Gobierno Central por medio del Ministerio de Hacienda, solamente ha realizado transferencias de fondos hasta el mes de julio del corriente año, estando pendiente de realizar las transferencias de los meses de agosto a octubre del presente año del fondo FAM; razón por la cual el señor Tesorero Municipal JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, presenta planillas que debe de realizar pagos y aportes de los meses de septiembre y octubre del año dos mil veintitres, a los estudiantes que son becados en el marco de la ejecución del proyecto: ***“FORTALECIMIENTO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTITRES”***, por la cantidad de **CINCO MIL ONCE 50/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$5,011.50),** ya sea

mediante Convenio con la UNIVO, Convenio con ITCA –FEPADE y aportación económica con otras universidades del país, por lo que solicita que se le autorice mediante Acuerdo Municipal, poder realizar dichos pagos de los fondos de la cuenta corriente No.100000-20000520 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDOS PROPIOS, en vista que con los fondos FAM, también se realizan pagos por el servicio de energía eléctrica y alumbrado público, desechos sólidos, entre otros y que el saldo en existencia del fondo de la cuenta corriente No.100000-20001125 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDO DE APOYO MUNICIPAL, no alcanza para cubrir el pago antes mencionado, por lo que es necesario entonces realizar las reprogramaciones al Presupuesto Municipal vigente para lo antes mencionado.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinales 2º y 3º de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numerales 2 y 3, 4 numerales 4 y 8, 30 numerales 4 y 14, 31 numeral 4, 34, 72, 75, 76, 77, 78, 79, 80 y 81 del Código Municipal y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Autorizar al Encargado de Presupuesto Municipal de esta Alcaldía juntamente con el Contador Municipal, para que realicen las reprogramaciones al Presupuesto Municipal vigente, por la cantidad de **CINCO MIL ONCE 50/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$5,011.50)**, para que se puedan realizar los pagos de los fondos de la cuenta corriente No. 100000-20000520 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDOS PROPIOS, a los estudiantes de educación superior que son parte del Convenio con la UNIVO, Convenio con el ITCA –FEPADE y aportación económica con otras universidades del país, correspondientes a los meses de septiembre y octubre de dos mil veintitrés, en el marco de la ejecución del proyecto: ***“FORTALECIMIENTO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTITRES”***. (b) Autorizar al señor Tesorero Municipal, JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO para que realice los pagos antes mencionados de los fondos cuenta corriente No.100000-20000520 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDOS PROPIOS, en base a la reprogramación que realizarán los encargados de las unidades de presupuesto y contabilidad de esta Alcaldía. (c) Autorizar además al señor Contador Municipal y al Encargado de Presupuesto de esta Alcaldía, a efecto que realicen si fuese necesario las reprogramaciones al Presupuesto Municipal del año 2023, que soporten los pagos que se realizarán de los meses de noviembre y diciembre del corriente año, de los fondos de la cuenta corriente No.

100000-20000520 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDOS PROPIOS, en cuanto al aumento a la asignación presupuestaria y contable del objeto específico, previa coordinación con la Jefe de la UCP. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO CUATRO:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que con fecha uno de julio de dos mil veintiuno, se firmó CONVENIO DE FINANCIACION CELEBRADO ENTRE EL FONDO AMBIENTAL DE EL SALVADOR Y LA ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA, SAN MIGUEL, CFCA 04/2021, firmado por el señor Alcalde ADILIO TORRES MEJICANO y Lic. JOSE ALFREDO RODRIGUEZ FLAMENCO, en su calidad de Director Ejecutivo del Fondo Ambiental de El Salvador (FONAES) para un periodo de TREINTA Y SEIS MESES, y por un monto total de **CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$57,250.00)**. **II.-** Que mediante Decreto Legislativo No. 388 de fecha 25 de mayo de 2022, publicado en el Diario Oficial No. 100, Tomo No. 435, de fecha 27 de mayo de 2022, la Asamblea Legislativa decretó la LEY DE DISOLUCION DEL FONDO AMBIENTAL DE EL SALVADOR. **III.-** Que en el Artículo 1 de dicho decreto legislativo menciona la siguiente: *“Declárese en proceso de disolución la entidad de derecho público, denominada Fondo Ambiental de El Salvador, en adelante FONAES o el Fondo, creada mediante Decreto Legislativo N.º 23 de fecha 16 de junio de 1994, publicado en el Diario Oficial Nº 120, Tomo N.º 323 de fecha 29 de junio del mismo año, proceso que durará hasta el día 12 de julio de 2022”*. **IV.-** Que el Artículo 2 del mencionado decreto habla del Tratamiento al FONAES, de la siguiente manera: *“La Autoridad Salvadoreña del Agua, en adelante ASA, sucederá a partir de la entrada en vigencia de la Ley General de Recursos Hídricos, en las funciones, atribuciones, competencias, responsabilidades y obligaciones que, corresponden al Fondo Ambiental de El Salvador, por tanto, en todas las leyes, decretos, convenios, contratos y otros instrumentos y documentos, en los que se haga referencia al FONAES, se entenderá que se refiere a la Autoridad Salvadoreña del Agua; a excepción de las obligaciones y responsabilidades que esta ley señala, y que el FONAES debe ejecutar al 12 de julio de 2022.* **V.-** Que el Artículo 4 del referido decreto menciona sobre la sustitución en convenios y contratos así: *“La Autoridad Salvadoreña del Agua, sustituirá al FONAES en todos los contratos o convenios de cooperación suscritos, previo a la entrada en vigencia de este decreto, debiendo, conforme a las regulaciones de dichos instrumentos, efectuar los ajustes correspondientes en los mismos, siempre que fuere necesario”*. **VI.-** Que en el

Artículo 10 del mencionado decreto, se refiere a la continuidad de funciones, de la siguiente manera: *“Las funciones que actualmente son desarrolladas por el FONAES, a partir del 13 de julio del presente año serán asumidas por la Autoridad Salvadoreña del Agua”*. **VII.-** Que bajo lo establecido en el Artículo 11 de dicho decreto legislativo menciona la facultad especial para suscribir convenios, de la siguiente manera: *“Se faculta de forma plena e irrestricta a la Autoridad Salvadoreña del Agua, para que en el ejercicio de las funciones, atribuciones y responsabilidades que le corresponden al FONAES y que serán sucedidas en virtud de la presente ley, pueda suscribir convenios de cooperación con otras instituciones del Estado, a fin de cumplir con el desarrollo de las funciones y atribuciones conferidas”*. **VIII.-** Que por lo anterior este Concejo considerando que el convenio firmado entre la Alcaldía Municipal de Moncagua y el FONAES, con fecha 01 de julio de 2021 para un periodo de tres años, a un está vigente, puesto que hace falta que la municipalidad reciba dos desembolsos más durante los años 2022 y 2023 de parte del FONAES, y hoy ya con el nombre de Autoridad Salvadoreña del Agua (ASA), se debe entonces autorizar al señor Alcalde ADILIO TORRES MEJICANO, para realice el procedimiento correspondiente para firma de la ADENDA del convenio con ASA que se inició con FONAES para la terminación del mismo. **IX.-** Que mediante Acta numero VEINTIOCHO, Acuerdo Municipal número DIEZ, de fecha OCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS, se delegó al señor Alcalde ADILIO TORRES MEJICANO, para que realizara el procedimiento correspondiente para firma de la ADENDA al Convenio de Financiación **CELEBRADO ENTRE EL FONDO AMBIENTAL DE EL SALVADOR Y LA ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA, SAN MIGUEL, CFCA 04/2021**, de fecha 01 de julio de 2021, con el representante legal de la **AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA (ASA)** para la terminación del mismo, en el marco de la ejecución del proyecto: ***“ESTABLECIMIENTO DE ESCUELAS SUSTENTABLES CON MEDIDAS DE ADAPTACION AL CAMBIO CLIMATICO EN LOS TRES CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL”***. **X.-** Que con fecha 30 de noviembre de 2022, el señor Alcalde y Representante Legal de la municipalidad de Moncagua, ADILIO TORRES MEJICANO, firmó **ADENDA 01/2022** CONVENIO DE FINANCIACION CELEBRADO ENTRE EL FONDO AMBIENTAL DE EL SALVADOR Y LA ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, con el Ingeniero JORGE ANTONIO CASTANEDA CERON, Presidente y Representante legal Autoridad Salvadoreña del Agua. **XI.-** Que con el fin de cumplir con las clausulas establecidas en dicha

Adenda, la AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA (ASA), realizó a la municipalidad de Moncagua, el segundo desembolso, por la cantidad de CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y UNO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$4,131.00) en fecha 12 de octubre de 2023, y para lo cual la municipalidad de Moncagua, emitió en su momento un recibo de ingreso formula 1-ISAM, serie “U” No. 0736214 de fecha 13 de octubre de 2023 por dicha cantidad, en concepto de *SEGUNDO DESEMBOLSO POR CONVENIO DE FINANCIACION PARA EL PROYECTO: “ESTABLECIMIENTO DE ESCUELAS SUSTENTABLES CON MEDIDAS DE ADAPTACION AL CAMBIO CLIMATICO EN LOS TRES CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL”*.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 30 numerales 4, 11 y 14, 31 numerales 4 y 8, 34,74,75, 76, 77, 78 y 88 del Código Municipal, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Ratificar el ingreso recibido de fecha 12 de octubre de 2023, por la cantidad de CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y UNO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$4,131.00), proveniente de la AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA (ASA), por el SEGUNDO DESEMBOLSO producto del *CONVENIO DE FINANCIACION CELEBRADO ENTRE EL FONDO AMBIENTAL DE EL SALVADOR Y LA ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL*, y para lo cual la municipalidad de Moncagua, emitió un recibo de ingreso formula 1-ISAM, serie “U” No. 0736214 de fecha 13 de octubre de 2023 por dicha cantidad, en concepto de *SEGUNDO DESEMBOLSO POR CONVENIO DE FINANCIACION PARA EL PROYECTO: “ESTABLECIMIENTO DE ESCUELAS SUSTENTABLES CON MEDIDAS DE ADAPTACION AL CAMBIO CLIMATICO EN LOS TRES CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL”*. (b) Delegar al Encargado de Presupuesto de esta Alcaldía juntamente con el Contador Municipal para que realicen las Reformas al Presupuesto Municipal por Áreas de Gestión del año dos mil veintitrés, producto del ingreso percibido por la cantidad de CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y UNO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$4,131.00), proveniente de la AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA (ASA), por el SEGUNDO DESEMBOLSO producto del *“CONVENIO DE FINANCIACION CELEBRADO ENTRE EL FONDO AMBIENTAL DE EL SALVADOR*

Y LA ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL". (c) Que dicho ingreso ha sido depositado a la cuenta corriente No. 00130169564/FONAES, para los fines correspondientes de acuerdo a las cláusulas de dicho convenio. (d) Delegar al señor LUIS EDUARDO CARRILLO GALDÁMEZ, Encargado de la Unidad Municipal de Medio Ambiente, para que le dé el debido uso a los fondos antes mencionados en el marco de la ejecución del proyecto: ***"ESTABLECIMIENTO DE ESCUELAS SUSTENTABLES CON MEDIDAS DE ADAPTACION AL CAMBIO CLIMATICO EN LOS TRES CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL"***. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO CINCO:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que en el Acta numero TREINTA Y DOS, Acuerdo Municipal número VEINTIDOS, de fecha DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS, este Concejo aprobó el perfil técnico para la ejecución del proyecto: ***"MANTENIMIENTO, REPARACION, MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, AÑO DOS MIL VEINTITRES"***, por la cantidad total de **VEINTICINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$25,000.00)** pagos que se erogaran de los fondos de las siguientes cuentas corrientes detalladas así: **Cuenta Corriente No.100000- 20001125 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDO DE APOYO MUNICIPAL;** cuenta corriente general No. 100000- 20000993 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD, o en lo sucesivo de la cuenta corriente No. 100000-20000520 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDOS PROPIOS, según la disponibilidad financiera conque cuente en su momento la municipalidad. **II.-** Que al momento de la incorporación de las cifras presupuestarias y contables en el Presupuesto Municipal por Áreas de Gestión del año 2023, solo quedó consignado en dicho presupuesto que la erogación de los fondos se realizaría únicamente de los fondos de la cuenta corriente No.100000-20001125 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDO DE APOYO MUNICIPAL, sin embargo a esta fecha el Gobierno Central por medio del Ministerio de Hacienda, solamente ha realizado transferencias de fondos hasta el mes de julio del corriente año, estando pendiente de realizar las transferencias de los meses de agosto a octubre del presente año del fondo FAM; razón por la cual el señor Tesorero Municipal JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO,

tuvo que cancelar a la EMPRESA ELECTRICA DE ORIENTE (EEO) el servicio de la energía eléctrica y alumbrado público del mes de septiembre de 2023 después de la fecha consignada en dicho recibo por la falta de la percepción de dicho fondo, lo que ha generado un recargo por mora, por la cantidad de **CUARENTA Y TRES 05/DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$43.05)**, el cual ha sido recargado al recibo del mes de octubre del corriente año, el cual vence el 24 de octubre de 2023, y asciende al monto total de ***NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS 68/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$9,652.68)*** valor que ya incluye el recargo por mora, por lo que es necesario entonces autorizar al señor Tesorero Municipal, para que realice el pago del mes de octubre del corriente año, incluyendo en este el recargo por la mora generada del mes de septiembre por las razones antes mencionadas.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 8, 30 numerales 4 y 14, 31 numeral 4, 34 y 91 del Código Municipal y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: Autorizar al señor Tesorero Municipal, JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO para que realice el pago a la EMPRESA ELECTRICA DE ORIENTE (EEO) de los fondos de la cuenta corriente No.100000- 20001125 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDO DE APOYO MUNICIPAL, por la cantidad de **CUARENTA Y TRES 05/DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$43.05)**, producto del recargado por atraso del pago del servicio de energía eléctrica y alumbrado público del mes de septiembre de dos mil veintitrés, debido a la falta de fondos FAM, y que dicho valor ha sido recargado al recibo del mes de octubre del corriente año, el cual vence el 24 de octubre de 2023, y asciende al monto total de ***NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS 68/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA(\$9,652.68)*** valor que ya incluye el recargo por mora. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO SEIS:** La Jefe de la Unidad de Compras Públicas (UCP) de esta Alcaldía, considerando lo establecido en el Acta número VEINTIDOS, Acuerdo Municipal número NUEVE, de fecha SEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES, presenta a este Concejo Municipal, el perfil técnico para la ejecución del proyecto: ***“LIMPIEZA GENERAL DE LAS INSTALACIONES DE LOS CEMENTERIOS DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, EN EL MARCO DEL DIA DE LOS DIFUNTOS AÑO DOS MIL VEINTITRES”***, documento que fue visto por este Concejo y en base a lo establecido

en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numerales 8, 20 y 25, 30 numerales 4, 9 y 14, 31 numerales 4 y 5, 34, 86, 91 y 94 del Código Municipal; además de lo establecido en los Artículos 38 inciso segundo literal c), 41 literal i), 44 de la Ley de Compras Públicas (LCP); y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Aprobar en todas sus partes el documento que contiene el perfil técnico del proyecto denominado: ***“LIMPIEZA GENERAL DE LAS INSTALACIONES DE LOS CEMENTERIOS DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, EN EL MARCO DEL DIA DE LOS DIFUNTOS AÑO DOS MIL VEINTITRES”***, que fue elaborado y diseñado por la Jefe de la UCP de esta Alcaldía. (b) Aprobar el monto de ejecución del proyecto según perfil técnico, por la cantidad total de ***CUATRO MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$4,000.00)***, que se erogaran de los fondos de la cuenta corriente No. 100000-20000520 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDOS PROPIOS, para el pago de la mano de obra por la limpieza general de dichas instalaciones, y del Fondo Circulante para el pago por la compra de herbicidas y otros productos químicos que sean necesarios para dicha limpieza, para la ejecución del proyecto antes descrito. (c) Contratar de forma directa al señor JUAN FRANCISCO ORTIZ, para que realice la limpieza, chapeo, remoción de coronas, riego de herbicidas en los dos cementerios municipales, para el buen funcionamiento de los mismos, en el marco de la celebración del día de los difuntos y de esta manera poder darles una buena imagen a los inmuebles antes mencionados. (d) Delegar al Alcalde ADILIO TORRES MEJICANO para que firme el contrato respectivo con el señor Ortiz para lo antes mencionado. (e) Autorizar al señor Tesorero Municipal, JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO para que realice los pagos correspondientes por la mano de obra para la ejecución del proyecto en mención, de los fondos de la cuenta corriente No.100000-20000520 denominada: “ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDOS PROPIOS”, y al señor JOSE CONSTANTINO CAMPOS VARGAS, Encargado del FONDO CIRCULANTE para que realice el pago correspondiente por la compra de herbicidas y otros productos químicos que sean necesarios para dicha limpieza, considerando el monto total de la ejecución mencionado en el literal “b” de la presente resolución. Todo lo anterior se comprobará como lo establece el Artículo 86 del Código Municipal. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO SIETE:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que se ha aprobado la ejecución del proyecto denominado:

“MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO RUTINARIO, CONFORMACION DE CUNETAS Y BALASTADO DE CALLES PRINCIPALES DEL AREA URBANA, CANTONES Y CASERIOS DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTITRES”; de los fondos de la cuenta corriente No. 103396289 denominada: FONDOS PROPIOS en el BAC CREDOMATIC., **II.-** Que para efectos de llevar un mejor control de los fondos aprobados del proyecto ya antes descrito, tal como lo establece el Artículo 31 numeral 4 del Código Municipal, es necesario realizar el procedimiento para la apertura de una cuenta corriente específica en BANCO DE AMERICA CENTRAL, para el proyecto denominado: ***“MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO RUTINARIO, CONFORMACION DE CUNETAS Y BALASTADO DE CALLES PRINCIPALES DEL AREA URBANA, CANTONES Y CASERIOS DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTITRES”***. Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 30 numerales 4 y 14, 31 numeral 4, 34 y 91 del Código Municipal; y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Autorizar al señor Tesorero Municipal **JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO**, para que realice el procedimiento correspondiente ante el BANCO DE AMERICA CENTRAL, para la apertura de una cuenta corriente específica para la ejecución del proyecto denominado: ***“MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO RUTINARIO, CONFORMACION DE CUNETAS Y BALASTADO DE CALLES PRINCIPALES DEL AREA URBANA, CANTONES Y CASERIOS DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTITRES”***., (b) Que los traslados de fondos para la cuenta corriente específica que se aperturará del proyecto antes descrito, se realizaran de los fondos de la cuenta corriente No. 103396289 denominada: FONDOS PROPIOS en el BAC CREDOMATIC.” Según el monto del perfil técnico aprobado al respecto. (c) Nombrar como refrendarios de cheques para la nueva cuenta corriente específica del proyecto que se aperturará en el **BANCO DE AMERICA CENTRAL** a los siguientes señores: ADILIO TORRES MEJICANO, Alcalde Municipal; JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, Tesorero Municipal; CARLOS REMBERTO GUEVARA MANZANARES, Síndico Municipal. (d) Consecuentemente acuerda que para que sean de legítimo abono los pagos con cheques deberán llevar al menos dos de las tres firmas autorizadas e indispensable la firma del Tesorero Municipal. (e) Autorizar el pago de los

fondos propios municipales o en lo sucesivo del fondo circulante para la apertura de la cuenta corriente específica antes descrita, en donde se incluye la compra de chequeras. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO OCHO:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que con fecha 10 de octubre de 2023, se ha recibido un documento firmado por parte del señor **JOSE BENEDICTO PINEDA**, mayor de edad, agricultor en pequeño, casado, originario de Moncagua, departamento de San Miguel, con residencia actual en el Barrio San Pedro del Municipio de Moncagua, San Miguel, portador de su Documento Único de Identidad Numero: [REDACTED]; debidamente homologado; actualmente con el cargo de **MANTENIMIENTO Y ASEO DEL CEMENTERIO GENERAL** de la Alcaldía de Moncagua. **II.-** Que dicho documento tiene por objeto externarles sus más sinceros agradecimientos al Concejo Municipal por darle la confianza de haber sido parte de tan importante institución municipal, como lo es la **ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA**, durante un periodo aproximado de veintiocho años de forma consecutiva, sin embargo debido a razones de realizar trámites de prestación por vejez en el **Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos (INPEP)** ya no podrá seguir formando parte de esta institución, que inició sus funciones en esta municipalidad, el día 01 de enero de 1996 hasta el 31 de diciembre de 2023, esto debido a que uno de los requisitos que exige el INPEP para iniciar sus trámites es el **cese de empleo**. En tal sentido interpone ante su digna autoridad su renuncia de carácter irrevocable en ese cargo asignado y se nombre a otra persona en su lugar. Dejando como último día laboral en ese cargo, el **31 de diciembre de 2023**. **III.-**Que el Artículo 53-A inciso segundo de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, dice textualmente lo siguiente: *“La renuncia voluntaria deberá constar por escrito, debidamente firmada por las y los empleados municipales, y acompañada de copia de su Documento Único de Identidad, y constar en hojas proporcionadas por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, o sus dependencias departamentales, o en hojas proporcionadas por los jueces de primera instancia con jurisdicción en materia laboral, en las que se hará constar la fecha de expedición y siempre que hayan sido utilizadas el mismo día o dentro de los diez días siguientes a esa fecha, o en documento privado autenticado”*. **IV.-** Que en la presente renuncia de fecha 10 de octubre del corriente año, el señor Pineda, anexa para su legal procedimiento la siguiente documentación: **(I) Hoja de renuncia emitida por la Dirección General de Inspección de Trabajo No. 002742 de fecha 09 de octubre de**

2023. (2) Hoja de cálculo por renuncia, con código: 408811 de fecha 09 de octubre de 2023, emitida por la Dirección General de Inspección de Trabajo, por la cantidad de \$5,113.50, para la prestación económica por renuncia voluntaria por el tiempo laborado en esta municipalidad, que corresponde según la hoja desde el 01 de enero de 1996 al 31 de diciembre de 2023, en razón que su sueldo base mensual al momento de su retiro es por la cantidad de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO 00/100 DOLARES (\$365.00)**; dichos cálculos han sido consignados según lo establecido en el Artículo 53-B de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal. (3) Copia de Documento Único de Identidad. V.- Que para lo anterior este Concejo dejará consignado en el Presupuesto Municipal por Áreas de Gestión del año dos mil veinticuatro, las cifras presupuestarias y contables para efectuar dichos pagos por la prestación económica por la renuncia voluntaria a partir del mes de enero del año dos mil veinticuatro en adelante al señor José Benedicto Pineda.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 30 numeral 4, 31 numeral 4, 34, 78, 86, 91 y 110 del Código Municipal; además de lo establecido en los Artículos 53-A, 53-B, y 53C de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Aceptar en todas sus partes el documento que contiene la carta de renuncia voluntaria, presentada con fecha 10 de octubre de 2023, por parte del señor **JOSE BENEDICTO PINEDA**, quien desempeña el cargo de Mantenimiento y Aseo del Cementerio General de la Alcaldía de Moncagua, juntamente con los demás documentos anexos. Todo ello para iniciar tramites de pensión en el INPEP. (b) Dicha renuncia voluntaria se hará efectiva a partir del **UNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO**, dejando como último día laboral en la municipalidad, **el día 31 de diciembre de 2023**. (c) Aprobar el pago, por la cantidad de **CINCO MIL CIENTO TRECE 50/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$5,113.50)**, al señor **JOSE BENEDICTO PINEDA**, en concepto de PRESTACION ECONOMICA por renuncia voluntaria, por haber laborado en esta municipalidad con el cargo de **“MANTENIMIENTO Y ASEO DEL CEMENTERIO GENERAL DE LA ALCALDÍA DE MONCAGUA”**, durante el periodo comprendido del 01 de enero de 1996 al 31 diciembre de 2023, según hoja de cálculo por renuncia, fecha 09 de octubre de 2023, emitida por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, por medio de la Dirección General de Inspección de Trabajo, dicho monto será cancelado por medio de cuotas mensuales y fijas durante los primeros cuatro meses del año dos mil veinticuatro. (d) Delegar al

Encargado de Presupuesto de esta Alcaldía juntamente con el Contador Municipal, para que consignen en el Presupuesto Municipal por Áreas de Gestión del año dos mil veinticuatro, las cifras presupuestarias y contables que respalden realizar el pago antes mencionado. (e) Autorizar al señor Tesorero Municipal JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, para que en su momento y de los fondos de la cuenta corriente No. 100000-20000520 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDOS PROPIOS, realice los pagos correspondientes mediante cuotas por la prestación económica por la renuncia voluntaria del señor José Benedicto Pineda, según la documentación presentada en su momento. (f) Efectuar los procedimientos que la ley ordena e informar al INPEP sobre dicha resolución en relación al cese de funciones y cotizaciones. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO NUEVE:** La Jefe de la Unidad de Compras Públicas (UCP) de este Municipio juntamente con el Comité de Festejos Patronales, considerando lo establecido en el Acta número VEINTIDOS, Acuerdo Municipal número DOCE, de fecha SEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES, presentan a este Concejo Municipal, el Perfil Técnico elaborado para la ejecución del proyecto denominado: ***“CELEBRACION DE LAS FIESTAS PATRONALES EN HONOR A LA VIRGEN DE CANDELARIA, MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, AÑO DOS MIL VEINTICUATRO”***; a desarrollarse entre los días *veintiséis de enero de dos mil veinticuatro al siete de febrero del mismo año*, documento que fue visto por este Concejo y en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numerales 4 y 18, 30 numerales 4 y 9, 31 numeral 4, 34, 86, 91 y 94 del Código Municipal; además de lo establecido en los Artículos 38 inciso segundo literal b) y 40 de la Ley de Compras Públicas (LCP), y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Aprobar en todas sus partes el documento que contiene el Perfil Técnico del proyecto denominado: ***“CELEBRACION DE LAS FIESTAS PATRONALES EN HONOR A LA VIRGEN DE CANDELARIA, MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, AÑO DOS MIL VEINTICUATRO”***, que fue elaborado y diseñado por la Jefe de la UCP de esta Alcaldía juntamente con el Comité de Festejos Patronales. (b) Aprobar el monto de ejecución total del proyecto según Perfil Técnico, por la cantidad de ***TREINTA Y SIETE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$37,000.00)***, que se erogaran de los fondos de la cuenta corriente No. 100000-20000520 denominada: ***ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDOS PROPIOS***, o en

lo sucesivo de los fondos de la cuenta corriente No. 100000-20000993 denominada: “**ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD**”, según la disponibilidad financiera conque cuente en su momento la municipalidad; dichos fondos de los cuentas antes mencionadas serán trasladados a la cuenta corriente aperturada del proyecto **No. 00130171267** del Banco Hipotecario denominada: **CELEBRACION DE LAS FIESTAS PATRONALES Y TITULARES EN EL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL,** poder realizar de dicha cuenta los pagos correspondientes, dicho proyecto se realizara por el método de comparación de precios para cada actividad reflejada en la hoja de presupuesto del proyecto antes descrito. (c) Aprobar el desarrollo de las siguientes actividades para las fiestas patronales del municipio año dos mil veinticuatro: *Alboradas, cabalgata, alimentación, desfile del correo, carrozas, fiestas bailables, carnavales con grupos musicales, orquestas, discomóviles, evento del jaripeo taurino, pólvora china y artesanal, contribuciones económicas para los representantes de los barrios para sus fiestas y hermanos lejanos, aportación económica a la iglesia católica para sus actividades, pago a la EEO por el servicio de energía, presentación de banda musical de viento, compra de piñatas y dulces, y otras actividades que el Concejo Municipal y el Comité de Festejos Patronales determine importantes en su momento.* (d) Desarrollar la fase de ejecución del proyecto por el método de COMPARACION DE PRECIOS, y por contratación directa según sea la naturaleza del caso, administrando todas las actividades desde la UCP. (e) Delegar a la Jefe de la UCP y al Comité de Festejos Patronales para que le den seguimiento a la ejecución del proyecto, conforme a los procesos de contratación y adquisición que establece la Ley de Compras Públicas, según los alcances establecidos en el perfil técnico y la hoja de presupuesto del proyecto ya antes mencionado, y a la vez se autoriza a la Jefe de la UCP para que realice y adecue conjuntamente con la unidad solicitante los DOCUMENTOS DE SOLICITUD DE OFERTAS, según lo establecen los Artículos 20 literal f) y 23 literal g) de la Ley de Compras Públicas, para que estos sean publicados en el Sistema de COMPRASAL para el inicio del proceso en el marco de la ejecución del proyecto ya antes descrito. (f) Delegar al señor Alcalde ADILIO TORRES MEJICANO, la facultad de adjudicar y firmar la contratación de los diferentes eventos para las fiestas patronales del municipio en honor a la Virgen de Candelaria patrona de la ciudad, a realizarse en el año dos mil veinticuatro, en base al perfil técnico aprobado, de conformidad a lo establecido en el Artículo 47 del Código Municipal y el Artículo 18 de la Ley de Compras Públicas (LCP). (g) Autorizar al Tesorero Municipal, JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO para que

realice en su momento los anticipos y pagos correspondientes para la ejecución del proyecto en mención, a efecto de tener garantizada la participación de las orquestas, discomóviles, entre otras actividades, dichos pagos y anticipos se realizarán de los fondos de la cuenta corriente No. 100000-20000520 denominada: ***ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDOS PROPIOS***, o en lo sucesivo de los fondos de la cuenta corriente No. 100000-20000993 denominada: ***“ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD”***, según la disponibilidad financiera con que cuente en su momento la municipalidad; dichos fondos de las cuentas antes mencionadas serán trasladados a la cuenta corriente aperturada del proyecto ***No. 00130171267*** del Banco Hipotecario denominada: ***CELEBRACION DE LAS FIESTAS PATRONALES Y TITULARES EN EL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL***, poder realizar de dicha cuenta los pagos correspondientes. (h) CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO DIEZ:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que mediante la resolución, contemplada en el Acta número VEINTITRES, Acuerdo Municipal número UNO, de fecha DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES, este Concejo aprobó el proceso de la Adjudicación de la ***LICITACION COMPETITIVA 9209-2023-P0017/LC-9209-2023-PA0001/MO2023LC0001. DENOMINADO: “MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO, RUTINARIO, CONFORMACION Y BALASTADO EN AREAS REQUERIDAS EN LAS CALLES PRINCIPALES DE LOS CANTONES Y CASERIOS DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, AÑO 2023”***, a la empresa ***CONSTRUCTORA RAC, S.A.DE C.V.***, por un monto de ***DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$234,430.00) CON IVA INCLUIDO***, con un plazo de 120 días calendarios a partir de la orden de inicio, la cual en su momento será emitida por el señor Alcalde o la Jefe de la UCP de esta Alcaldía, todo ello en el marco de la ejecución del proyecto denominado: ***“MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO RUTINARIO, CONFORMACION DE CUNETAS Y BALASTADO DE CALLES PRINCIPALES DEL AREA URBANA, CANTONES Y CASERIOS DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTITRES”***, y por lo tanto de conformidad a lo establecido en el Artículo 161 inciso tercero de la Ley de Compras Públicas, es necesario nombrar a un Administrador de Contrato, el cual será el encargado de la gestión técnica y administrativa del contrato, es decir que es el

responsable de la implementación y el seguimiento al cumplimiento de lo estipulado en el contrato, pero no es responsable de validar pagos, facturas, ya que ello le compete al área financiera o quien haga sus veces de cada institución. **II.-**Que en el Artículo 162 literal a) de la Ley de Compras Públicas (LCP), establece que es una de las atribuciones de los administradores de contrato u orden de compra, la siguiente: **a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; establecido en las órdenes de compra o contratos.-** Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 30 numerales 4, 9 y 14, 31 numeral 4, 34 y 94 del Código Municipal; además de lo establecido en los Artículos 161 y 162 de la Ley de Compras Públicas (LCP), y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, **ACUERDA:** Nombrar como **ADMINISTRADOR DE CONTRATO** Ad-honoren al Lic. **JUAN CARLOS GUEVARA GOMEZ**, Segundo Regidor Suplente de esta Alcaldía, para el proceso de la contratación de alquiler del equipo y maquinaria pesada, en el marco de la ejecución del proyecto: ***“MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO RUTINARIO, CONFORMACION DE CUNETAS Y BALASTADO DE CALLES PRINCIPALES DEL AREA URBANA, CANTONES Y CASERIOS DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTITRES”***, para que se encargue de fiscalizar y vigilar el cumplimiento a las cláusulas establecidas en dicho contrato, además de cualquier otra documentación que fuese necesaria relacionada con la contratación de la maquinaria pesada. **CERTIFIQUESE** el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO ONCE:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que mediante la resolución, contemplada en el Acta número VEINTITRES, Acuerdo Municipal número UNO, de fecha DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES, este Concejo aprobó el proceso para la Adjudicación de la ***LICITACION COMPETITIVA 9209-2023-P0017/LC-9209-2023-PA0001/MO2023LC0001. DENOMINADO: “MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO, RUTINARIO, CONFORMACION Y BALASTADO EN AREAS REQUERIDAS EN LAS CALLES PRINCIPALES DE LOS CANTONES Y CASERIOS DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, AÑO 2023”***, a la empresa **CONSTRUCTORA RAC, S.A.DE C.V.**, por un monto de **DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$234,430.00) CON IVA INCLUIDO**, con un plazo de

120 días calendarios a partir de la orden de inicio, la cual en su momento será emitida por el señor Alcalde o la Jefe de la UCP de esta Alcaldía, todo ello en el marco de la ejecución del proyecto denominado: ***“MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO RUTINARIO, CONFORMACION DE CUNETAS Y BALASTADO DE CALLES PRINCIPALES DEL AREA URBANA, CANTONES Y CASERIOS DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTITRES”***, y por lo tanto de conformidad a lo establecido en los Artículos 52, 53 y 60 de la Ley de Compras Públicas, es necesario nombrar a un Supervisor, para que le dé seguimiento a la ejecución y programación del proyecto en mención,

II.- Que en el Artículo 53 de la Ley de Compras Públicas, establece lo siguiente: *“El contratista quedará obligado a cumplir con la programación aprobada para la ejecución de la obra prevista, en las diferentes etapas del proyecto, las que una vez recibidas y aprobadas por el supervisor de la obra y administrador, procederá el respectivo pago”*.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 30 numerales 4, 9 y 14, 31 numeral 4, 34 y 94 del Código Municipal; además de lo establecido en los Artículos 52, 53 y 60 de la Ley de Compras Públicas (LCP), y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: Nombrar como **SUPERVISOR AD-HONOREN**, al señor **ELMER ANTONIO VILCHE SANCHEZ**, Auxiliar del Turicentro Municipal El Capulín, en el marco de la ejecución del proyecto: ***“MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO RUTINARIO, CONFORMACION DE CUNETAS Y BALASTADO DE CALLES PRINCIPALES DEL AREA URBANA, CANTONES Y CASERIOS DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTITRES”***, para que le dé seguimiento a la ejecución y programación del proyecto en mención, con la empresa que se le adjudicó la contratación de la maquinaria pesada y compra de material balasto de buena calidad. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO DOCE:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, en uso de sus facultades legales que le confiere la Constitución de la República en su Artículo 203 inciso 1° que en lo esencial determina que los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas, y teniendo el informe a la vista por parte de la Tesorería Municipal de los gastos realizados con su

documentación de soporte facturas y recibos respectivos del mes de octubre de dos mil veintitrés,
ACUERDA: (a) Ratificar las siguientes erogaciones de los gastos que se detallan a continuación:

No.	NOMBRE	CONCEPTO	MONTO
1	RENE FERNANDO OSORIO SOLORZANO	Pago por la compra de tres ataúdes, brindados a personas de escasos recursos económicos, por el fallecimiento de los señores: JOSE ALFONSO MARADIAGA BENAVIDES, SHERLY YAJAIRA CRUZ PARADA, y MARIA MAGDALENA GUTIERREZ DE GARCIA, durante los meses de Julio y agosto de 2023, según factura No. 0029 de fecha 09 de octubre de 2023.	\$600.00
TOTAL.			\$600.00

(b) Se autoriza al señor Tesorero Municipal JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, erogar la cantidad de **SEISCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$600.00) menos los descuentos de ley**, al señor Osorio Solórzano, según el detalle del cuadro de resumen antes mencionado, de los fondos de la cuenta corriente No. 100000-20000520 denominada: **ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDOS PROPIOS**. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- Y sin más que hacer constar se da por finalizada la presente, a las trece horas con treinta minutos del mismo día, ratificamos su contenido y firmamos de conformidad.-

Lic. Adilio Torres Mejicano
Alcalde Municipal

Lic. Carlos Remberto Guevara Manzanares
Síndico Municipal

Sr. José Luis Zelaya Torres
Primer Regidor Propietario

Lic. Nubia Lisseth Pastora Paiz
Segunda Regidora Propietaria

Sr. José Otoniel Blanco Villalobos
Tercer Regidor Propietario

Sr. Walter Mauricio Morejón Quintanilla
Cuarto Regidor Propietario

Sr. Miguel Ángel Vásquez Quinteros
Quinto Regidor Propietario

Sr. José Ricardo Romero Portillo
Sexto Regidor Propietario

Lic. Sergio Antonio Solórzano Santos
Séptimo Regidor Propietario

Sr. Nelson Elías Villalobos Benítez
Octavo Regidor Propietario

Sr. José Omar Molina García
Primer Regidor Suplente

Sr. Juan Carlos Guevara Gómez
Segundo Regidor Suplente

Sra. Patricia Elizabeth Salamanca Cáceres
Tercera Regidora Suplente

Sr. José Silverio Zelaya González
Cuarto Regidor Suplente.

Lic. Herberth Mauricio Benítez Cruz
Secretario Municipal.

ACTA NUMERO VEINTICUATRO: En la Sala Municipal de Reuniones de la Alcaldía de Moncagua, departamento de San Miguel, a las diez horas con diez minutos del día **VEINTISEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES**, constituidos en sesión ordinaria los suscritos miembros del Concejo Municipal siguientes: Lic. Adilio Torres Mejicano; Alcalde Municipal; Lic. Carlos Remberto Guevara Manzanares, Síndico Municipal; José Luis Zelaya Torres, Primer Regidor Propietario; Lic. Nubia Lisseth Pastora Paiz, Segunda Regidora Propietaria; José Otoniel Blanco Villalobos, Tercer Regidor Propietario; Walter Mauricio Morejón Quintanilla, Cuarto Regidor Propietario; Miguel Ángel Vásquez Quinteros, Quinto Regidor Propietario; José Ricardo Romero Portillo, Sexto Regidor Propietario; Sergio Antonio Solórzano Santos, Séptimo Regidor Propietario; Nelson Elías Villalobos Benítez, Octavo Regidor Propietario; José Omar Molina García, Primer Regidor Suplente; Juan Carlos Guevara Gómez, Segundo Regidor Suplente; Patricia Elizabeth Salamanca Cáceres, Tercera Regidora Suplente; José Silverio Zelaya González, Cuarto Regidor Suplente y Herberth Mauricio Benítez Cruz, Secretario Municipal. Abierta la sesión por el señor Alcalde Municipal se procedió a darle lectura a la Agenda propuesta, la cual fue aprobada, seguidamente el Concejo Municipal en uso de sus facultades constitucionales y legales que le confiere la Constitución de la Republica, el Código Municipal y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal procedió al desarrollo de los puntos de agenda de los cuales

toma los Acuerdos que a continuación se detallan: **ACUERDO NUMERO UNO:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que en el Acta número DIECINUEVE, Acuerdo Municipal número SIETE, de fecha SIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES, este Concejo aprobó el Presupuesto Financiero para la ejecución del programa denominado: ***“CAMPAÑA DE VACUNACION CONTRA ANTRAX EN BOVINOS DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, PERIODO DE OCTUBRE A NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES”***, por la cantidad total de **DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE 00/100 DÓLARES (\$17,867.00)**, que se erogaran de los fondos de la cuenta corriente general No. 100000-20000993 denominada: ***“ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD”***, o en lo sucesivo de la cuenta corriente No. 100000-20000520 denominada: ***ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDOS PROPIOS***, dicho programa se realizará bajos los métodos de contratación de comparación de precios y contratación directa en vista de la naturaleza del programa a realizarse. **II.-** Que en el literal d) de dicha resolución, se delegó a la Jefe de UCP y al Encargado de la Unidad Municipal de Medio Ambiente para que le den seguimiento a la ejecución del programa, según los alcances establecidos en el presupuesto financiero del programa ya antes mencionado, para el cual la Jefe de la UCP y el Encargado de la Unidad de Medio Ambiente, realizarán los procedimientos que establece la Ley de Compras Públicas por medio de **COMPARACIÓN DE PRECIOS** para la adquisición de las vacunas y demás materiales e insumos necesarios para dichas jornadas de vacunación. **III.-** Que en vista de lo anterior la Jefe de la Unidad de Compras Públicas (UCP) de esta Alcaldía, dando cumplimiento a lo establecido en el Acta número DIECINUEVE, Acuerdo Municipal número SIETE, literal d) de fecha SIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES, en donde se le delegó para que realizará el procedimiento conforme a la Ley de Compras Públicas, para la **COMPARACIÓN DE PRECIOS** para la adquisición de las vacunas y demás materiales e insumos necesarios para dichas jornadas de vacunación, por lo que presenta el informe de recomendable de evaluación de ofertas del proceso **No.9209-2023-P0018/MO2023PC0010. DENOMINADO “CAMPAÑA DE VACUNACION CONTRA ANTRAX EN BOVINOS DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, PERIODO DE OCTUBRE A NOVIEMBRE DEL AÑO 2023”**, para su respectiva consideración, en el marco de la ejecución del programa denominado: ***“CAMPAÑA DE VACUNACION CONTRA ANTRAX EN BOVINOS DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA,***

DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, PERIODO DE OCTUBRE A NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES". **IV.-** Que la Jefe de la UCP, sobre la base de lo establecido en los Artículos 21, 38 inciso segundo literal b), 95 y 96 de la Ley de Compras Públicas (LCP), remite el recomendable al Concejo Municipal, para que se Adjudique el proceso **No.9209-2023-P0018/ MO2023PC0010. DENOMINADO "CAMPAÑA DE VACUNACION CONTRA ANTRAX EN BOVINOS DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, PERIODO DE OCTUBRE A NOVIEMBRE DEL AÑO 2023"**, con el objetivo de adjudicar dicho proceso a la empresa que mejor oferta técnica y económica presenta. **V.-** Que a las trece horas con treinta y un minutos del día veintitrés de octubre del año dos mil veintitrés; reunidos los suscritos miembros del Panel de Evaluación de Ofertas (PEO): Ing. Luis Eduardo Carrillo Galdámez, Encargado de la Unidad Municipal de Medio Ambiente y Unidad Solicitante; Lic. Henry Bladimir Quintanilla Aparicio, Jefe UFI, experto en la materia; Lic. Ever Ulises Rodríguez Guzmán, Asesor Jurídico Municipal, Analista Jurídico; Sr. Nelson Chávez Perdomo, Contador Municipal y Analista Financiero; Lic. Carlos Remberto Guevara Manzanares, Síndico Municipal, representante del Concejo; Arq. Gloria Mariela González de Cruz, Jefe UCP; con el propósito de evaluar las ofertas técnicas y económicas del proceso **No.9209-2023-P0018/ MO2023PC0010. DENOMINADO "CAMPAÑA DE VACUNACION CONTRA ANTRAX EN BOVINOS DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, PERIODO DE OCTUBRE A NOVIEMBRE DEL AÑO 2023"**, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 21 y 96 de la Ley de Compras Públicas (LCP). **IV.- PARTICIPANTES:** Que el día 11 de octubre de 2023, se realizó convocatoria en la página de la DINAC, de la cual se registró la siguiente empresa: **DR. ULISES MORALES VASQUEZ, S.A. DE C.V.** **V.- PRESENTACION DE OFERTAS:** En fecha 20 de octubre de 2023, en el horario consignado en los documentos de solicitud de ofertas, se realizó recepción de ofertas, según consta en cuadro de registro de la página electrónica de la DINAC, la empresa que presentó oferta es la siguiente: **DR. ULISES MORALES VASQUEZ, S.A. DE C.V.**, de acuerdo a los métodos de evaluación de ofertas, incluidos en el documento de comparación de precios, especificaciones técnicas con respecto a los lotes solicitados y a la Ley de Compras Públicas (LCP), se procedió a revisar la documentación antes solicitada de las ofertas correspondientes al referido proceso. **VI.-** Se determina que la oferta ordenada de forma ascendente respecto al monto, son las mostradas en el cuadro siguiente:"""""""

No.	OFERENTE.	MONTO OFERTADO	MONTO EVALUADO	ASIGNACION
-----	-----------	----------------	----------------	------------

1	DR. ULISES MORALES VASQUEZ, S.A. DE C.V	\$3,558.30	\$4,180.00	\$4,180.00
---	--	------------	------------	------------

VII.- CONCLUSION: Después de haber analizado toda la documentación, la oferta técnica y económica, y demás documentación establecida en el documento de solicitud de oferta; el Panel de Evaluación de Oferta, presenta las siguientes conclusiones: Sobre la base de lo indicado en los documentos de solicitud, establecidos en el Artículo 40 de la Ley de Compras Públicas (LCP), el Panel de Evaluación de Ofertas, recomienda la Adjudicación del proceso al oferente cuya oferta cumple con lo establecido en los documentos del proceso y es la **ÚNICA OFERTA PRESENTADA** en la suma de los criterios de evaluación financiera, técnica, económica; se concluye que la oferta presentada por el oferente **DR. ULISES MORALES VASQUEZ, S.A. DE C.V.**, cumple con lo requerido en los documentos del proceso y su oferta económica está de acuerdo con los lotes del mercado.

VIII.- RECOMENDACIÓN: Por tanto el Panel de Evaluación de Ofertas (PEO) recomienda: **ADJUDICAR** el proceso **No.9209-2023-P0018/ MO2023PC0010. DENOMINADO “CAMPAÑA DE VACUNACION CONTRA ANTRAX EN BOVINOS DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, PERIODO DE OCTUBRE A NOVIEMBRE DEL AÑO 2023”**; al oferente **DR. ULISES MORALES VASQUEZ, S.A. DE C.V.**, por un monto de **TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO DOLARES CON TREINTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$3,558.30)** con IVA incluido, a partir de la orden de inicio.- Por lo antes mencionado este Concejo después de verificar el proceso **No.9209-2023-P0018/ MO2023PC0010. DENOMINADO “CAMPAÑA DE VACUNACION CONTRA ANTRAX EN BOVINOS DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, PERIODO DE OCTUBRE A NOVIEMBRE DEL AÑO 2023”**, presentado por el Panel de Evaluación de Ofertas (PEO) y en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 8, 30 numerales 4, 8, 9 y 14, 31 numerales 4 y 5, 34, 47, 91 y 94 del Código Municipal; además de lo establecido en los Artículos 18, 38 inciso segundo literal b), 95, 96, 100 y 116 de la Ley de Compras Públicas (LCP), y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Aprobar el proceso de la Adjudicación **No.9209-2023-P0018/ MO2023PC0010. DENOMINADO “CAMPAÑA DE VACUNACION CONTRA ANTRAX EN BOVINOS DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, PERIODO DE OCTUBRE A NOVIEMBRE DEL AÑO**

2023”, al oferente [REDACTED], por un monto de [REDACTED]

[REDACTED] con IVA incluido, a partir de la orden de inicio, la cual en su momento será emitida por el señor Alcalde o la Jefe de la UCP de esta Alcaldía, todo ello en el marco de la ejecución del proyecto denominado: **“CAMPAÑA DE VACUNACION CONTRA ANTRAX EN BOVINOS DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, PERIODO DE OCTUBRE A NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES”**. (b) Autorizar al señor Alcalde ADILIO TORRES MEJICANO, a efecto que inicie los trámites correspondientes a la firma del contrato con el representante legal de la empresa en mención, según lo establecido en el Artículo 47 del Código Municipal en relación con los Artículos 18 y 116 de la Ley de Compras Públicas (LCP). (c) Autorizar al señor Tesorero Municipal, JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO para que realice en su momento los pagos correspondientes a la empresa antes mencionada, considerando lo establecido en el literal a) de la presente resolución, todo ello para la adjudicación de las vacunas y demás materiales e insumos necesarios para dichas jornadas de vacunación para la ejecución de la campaña antes descrita, dichos pagos se realizaran de los fondos de las siguientes cuentas corrientes detalladas así: cuenta corriente No. 100000-20000993 denominada: **“ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/ FODES LIBRE DISPONIBILIDAD”**, o en lo sucesivo de los fondos de la cuenta corriente No. 100000-20000520 denominada: **ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDOS PROPIOS**, según la disponibilidad financiera con que cuente en su momento la municipalidad, previa documentación presentada por la Jefe de la UCP en su momento. (d) Notifíquese al participante el resultado de la adjudicación, tal como lo establece el Artículo 116 de la LCP. (e) Delegar a la Jefe de la UCP para que dé trámite al procedimiento de ley correspondiente, según sus atribuciones establecidas en la materia. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO DOS:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que se han recibido cinco solicitudes de las Directivas y Jugadores de los equipos no federados de futbol masculino del municipio de Moncagua, para aportaciones económicas para la realización de sus torneos relámpagos de futbol a desarrollarse en diversas fechas de los meses de noviembre y diciembre del corriente año, en honor a los patronos y santos que ellos celebran según sus comunidades, y para lo cual dichos equipos no federados solicitan aporte económico de la municipalidad para los premios, pago de

árbitros entre otras actividades, por lo que a continuación se detallan los nombres de los equipos de futbol masculino no federados que han enviado solicitudes al Concejo Municipal de Moncagua, para sus torneos relámpagos: C.D JUVENTUS del Caserío la Reforma Cantón El Salamar; C.D. ROJO Y NEGRO del Cantón El Jobo; C.D. JUVENTUD ALEGRE, del Cantón Valle Alegre; C.D. BAYGON ADET del Cantón El Valle Alegre; ZIG ZAG F.C, del Cantón El Cerro, todos los equipos antes mencionados pertenecientes al municipio de Moncagua, departamento de San Miguel. **II.-** Que en el Artículo 4 numeral 4 del Código Municipal, establece que es una de las competencias de los municipios, la siguiente: “*La promoción de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes*”. **III.-** Que mediante Decreto Legislativo No. 1018, publicado en el Diario Oficial No. 85, Tomo No.407, de fecha 13 de mayo de 2015, en el cual la Asamblea Legislativa realizó la interpretación auténtica del Artículo 4 numeral 4 del Código Municipal, emitido por medio del Decreto Legislativo No. 274 de fecha 31 de enero de 1986, publicado en el Diario Oficial No. 23, Tomo 290 de fecha 5 de febrero del mismo año, que dice así “Deberá entenderse que el termino promoción en el ámbito del deporte y la recreación, significa que podrán utilizarse los recursos provenientes de los fondos municipales, bajo las siguientes modalidades: **1.-** Por medio de la erogación de fondos municipales de forma directa a las asociaciones deportivas que desarrollen sus actividades principalmente dentro de la jurisdicción del municipio, y que rindan cuentas a la municipalidad de la utilización de las erogaciones realizadas por el mismo. **2.-** Contratación del personal para la instrucción y enseñanza de cualquier disciplina deportiva o recreativa a desarrollarse dentro de la jurisdicción del municipio, siempre y cuando estas asociaciones deportivas pertenezcan y desarrollen sus actividades principalmente dentro de la jurisdicción del municipio. **3.-** La adquisición de inmuebles, construcción o mantenimiento de instalaciones, en las cuales se desarrollen las actividades deportivas o recreativas promocionadas por la municipalidad. Las anteriores erogaciones, dependerán de la capacidad económica de cada municipalidad, sin afectar la prestación de servicios básicos municipales y la promoción social de las necesidades primordiales de los habitantes del municipio. Esta interpretación auténtica se considerará incorporada al tenor del numeral 4, del artículo 4 del Código Municipal, y sus efectos se retrotraerán a la fecha de entrada en vigencia del Código Municipal.” **IV.-** Que este Concejo, tiene dentro de sus proyecciones municipales apoyar a todas aquellas actividades relacionadas al deporte y al sano esparcimiento de los niños, jóvenes y adultos del municipio, dichos fondos serán utilizados para el pago de premios, árbitros y otras actividades

2	<i>C.D. JUVENTUD ALEGRE</i>	<i>Cantón Valle Alegre</i>	<i>\$300.00</i>	<i>03 de diciembre de 2023</i>
3	<i>ZIG ZAG F.C</i>	<i>Cantón El Cerro</i>	<i>\$300.00</i>	<i>03 de diciembre de 2023</i>
4	<i>C.D. ROJO Y NEGRO</i>	<i>Cantón El Jobo</i>	<i>\$300.00</i>	<i>10 de diciembre de 2023</i>
5	<i>C.D. BAYGON ADET.</i>	<i>Cantón Valle Alegre</i>	<i>\$300.00</i>	<i>17 de diciembre de 2023</i>
<i>TOTAL...</i>			<i>\$1,500.00</i>	

Todo lo anterior se comprobará como lo establece el Artículo 86 del Código Municipal. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO TRES:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando que ha recibido una solicitud de fecha 16 de octubre de 2023, firmada por la señora MARIA PATRICIA RODRIGUEZ DE SERRANO, con Documento Único de Identidad número: [REDACTED], y Licencia de Comercialización de Pirotécnicos No. 26842306 otorgada por el Ministerio de la Defensa Nacional, por este medio solicita la extensión de un permiso para la comercialización de pirotécnicos en las instalaciones del Parque Municipal de Moncagua, desde el 01 de diciembre de 2023 al 01 de enero de 2024, por lo antes mencionado este Concejo en uso de sus facultades que le confiere la Constitución de la República en su Artículo 203 inciso 1° que en lo esencial determina que los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Otorgar el permiso a la señora **MARIA PATRICIA RODRIGUEZ DE SERRANO**, con Documento Único de Identidad número: [REDACTED], y **Licencia de Comercialización de Pirotécnicos No. 26842306** otorgada por el Ministerio de la Defensa Nacional, para la comercialización de pirotécnicos en las instalaciones del Parque Municipal de Moncagua, desde el periodo comprendido del 01 de diciembre de 2023 al 01 de enero de 2024, cumpliendo con los requisitos que establecen las leyes en la materia. (b) Que la señora Rodríguez de Serrano deberá cumplir con los requisitos que establece la municipalidad para este tipo de permisos, y cancelar además los impuestos correspondientes por el respectivo permiso o licencia. (c) Delegar al Encargado de Catastro y Registro Tributario para que le otorgue el permiso para el periodo antes mencionado a la señora Rodríguez de Serrano. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO CUATRO:** El Concejo

Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que con fecha 25 de octubre de 2023, se ha recibido una solicitud, firmada y sellada por la Doctora Gabriela Contreras Santos, Directora de la Unidad de Salud del Cantón El Platanar de Moncagua, en la cual está solicitando el apoyo de este Concejo Municipal con un aporte económico o refrigerios, para la realización del proyecto de la salud mental comunitaria que se estará desarrollando con un grupo de estudiantes de la Universidad Gerardo Barrios de San Miguel, específicamente en Cantón El Platanar, abordando el tema de enfermedades crónicas desde la parte psicológica y emocional, del cual se ha estimado un grupo de 30 personas y se desarrollara durante los días sábados a partir del 28 de octubre de 2023 y finalizando el sábado 25 de noviembre del corriente año, el estimado de refrigerios es por la cantidad de 30 refrescos y 30 panes por cada jornada. **II.-** Que en el Artículos 4 numeral 5 del Código Municipal, menciona que es una de las competencias municipales la siguiente: *“La promoción y desarrollo de programas de salud, como saneamiento ambiental, prevención y combate de enfermedades”*. **III.-** Que en el Artículo 31 numeral 6 del mismo Código Municipal, establece que es una de las obligaciones del Concejo Municipal, la siguiente: *“Contribuir a la preservación de la salud y de los recursos naturales, fomento de la educación y la cultura, al mejoramiento económico social y a la recreación de la comunidad”*. **IV.-** Que en el Artículo 65 de la Constitución de la República, establece claramente lo siguiente: *“La salud de los habitantes de la República constituye un bien público. El Estado y las personas están obligados a velar por su conservación y restablecimiento”*. **V.-** Que en el Artículo 91 del Código Municipal, establece que: *“Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el Concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del Concejo”*.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 65, 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numeral 8, 8, 30 numerales 4, 11 y 14, 31 numerales 4 y 8, 34, 86 y 91 del Código Municipal, y de otras leyes relacionadas al Ambito Municipal, ACUERDA: (a) Aprobar la solicitud de fecha 25 de octubre de 2023, firmada y sellada por la Doctora GABRIELA CONTRERAS SANTOS, Directora de la Unidad de Salud del Cantón El Platanar de Moncagua, sobre el aporte económico para la compra de refrigerios para la realización del proyecto de la salud mental comunitaria que se estará desarrollando con un grupo de estudiantes de la Universidad Gerardo Barrios de San Miguel, específicamente en Cantón El Platanar,

abordando el tema de enfermedades crónicas desde la parte psicológica y emocional, del cual se ha estimado un grupo de 30 personas y se desarrollara durante los días sábados a partir del 28 de octubre de 2023 y finalizando el sábado 25 de noviembre del corriente año. (b) Aportar la cantidad de **CIENTO VEINTE 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$120.00)** de los fondos de la cuenta corriente No. 100000-20000520 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDOS PROPIOS, para la compra de refrigerios para las cinco jornadas para la realización del proyecto de la salud mental comunitaria que se estará desarrollando con un grupo de estudiantes de la Universidad Gerardo Barrios de San Miguel, en Cantón El Platanar, abordando el tema de enfermedades crónicas desde la parte psicológica y emocional. (c) Que los fondos antes mencionados se entregaran una vez se haya finalizado las jornadas antes mencionadas y se le entregara a la persona que haya brindado los refrigerios a las personas que formaron parte del programa, con la debida documentación de respaldo. (d) Delegar al señor JOSE DE LA CRUZ VILLANUEVA MEDINA, Promotor Social de esta Alcaldía, para que sea el responsable verificar la asistencia de las personas que formaran parte del programa, y la documentación legal de respaldo, quien responderá en su momento ante el señor Alcalde y su Concejo Municipal por el desempeño de la función que se le delega, y será además directo y exclusivamente responsable por cualquier faltante, malversación o defectuosa rendición de cuentas ante la Corte de Cuentas de la República, además el señor Villanueva Medina deberá responder individualmente por abuso de poder, por acción u omisión en la aplicación de la ley o por violación de la misma en el ejercicio de sus funciones. Tal como lo establecen los Artículos 50 y 57 del Código Municipal y Artículo 58 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República. (e) Autorizar al Tesorero Municipal, JOSÉ ESTEBAN PORTILLO PORTILLO para que en su momento realice la aportación económica, mencionada en el literal b) de la presente resolución. Todo lo anterior se comprobará como lo establece el Artículo 86 del Código Municipal. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO CINCO:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, en uso de sus facultades legales que le confiere la Constitución de la República en su Artículo 203 inciso 1° que en lo esencial determina que los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas, y teniendo el informe a la vista por parte de la Tesorería Municipal de los gastos realizados con su documentación de soporte facturas y

recibos respectivos del mes de octubre de dos mil veintitrés, ACUERDA:(a) Ratificar las siguientes erogaciones de los gastos que se detallan a continuación: "*****"

No.	NOMBRE	CONCEPTO	MONTO
1	JOSE RIGOBERTO BRIZUELA CRUZ	Pago por servicios de 5 viajes de Recolección de Desechos Sólidos, en el casco urbano y otras comunidades y transporte de desechos sólidos, al relleno sanitario SOCINUS, S.E.M. DE C.V., en el marco de la ejecución del proyecto denominado: “RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, AÑO DOS MIL VEINTITRES, según Boucher de fecha 20 de octubre de 2023.	\$700.00
TOTAL.			\$700.00

(b) Se autoriza al señor Tesorero Municipal JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, erogar la cantidad de *SETECIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$700.00) menos los descuentos de ley*, al señor Brizuela Cruz, según el detalle del cuadro de resumen antes mencionado, de los fondos de la cuenta corriente No. 100000-20000993 denominada: *ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD*, en el marco de la ejecución del proyecto denominado: *“RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, AÑO DOS MIL VEINTITRES.* CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO SEIS:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, en uso de sus facultades legales que le confiere la Constitución de la República en su Artículo 203 inciso 1º que en lo esencial determina que los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas, y teniendo el informe a la vista por parte de la Tesorería Municipal de los gastos realizados con su documentación de soporte facturas y recibos respectivos del mes de octubre de dos mil veintitrés, ACUERDA: (a) Ratificar las siguientes erogaciones de los gastos que se detallan a continuación: “*****”

No.	NOMBRE	CONCEPTO	MONTO
-----	--------	----------	-------

1	PAZ ANTONIO LOVO.	Pago por servicios de dos lavadas y limpieza de piscinas en el Turicentro Municipal El Capulín, durante los días 13 y 20 de octubre de 2023.	\$240.00
2	JUAN FRANCISCO ORTIZ	Pago por contratación por realizar limpieza general de los cementerios municipales, el cual consistió en chapoda, limpieza y remoción de coronas, regado de herbicidas con bomba, barrido y chapeo, todo esto para el día 02 de noviembre de 2023, día de los difuntos en el marco del proyecto: LIMPIEZA GENERAL DE LAS INSTALACIONES DE LOS CEMENTERIOS DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, EL MARCO DEL DIA DE LOS DIFUNTOS AÑO DOS MIL VEINTITRES, según Acta No. 23, Acuerdo No. 6, de fecha 19 de octubre de 2023.	\$2,777.77
TOTAL.			\$3,017.77

(b) Se autoriza al señor Tesorero Municipal JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, erogar la cantidad de **TRES MIL DIECISIETE 77/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$3,017.77) menos los descuentos de ley**, a los diferentes proveedores de Bienes y Servicios según el detalle del cuadro de resumen antes mencionado, de los fondos de la cuenta corriente No. 100000-20000520 denominada: **ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/ FONDOS PROPIOS**. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO SIETE:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando que con fecha 23 de octubre de 2023, se ha recibido una solicitud del señor CARLOS ALBERTO PEREZ, Encargado del Estadio Municipal de Moncagua, en la cual está solicitando la compra de una maquina podadora de grama para ser utilizada en el Estadio Municipal y Parque, esto debido a la que se tiene actualmente se encuentra deteriorada por el uso y tiempo de tenerla además ya su vida útil caducó.-Por lo anterior este Concejo en uso de sus facultades que le confiere la Constitución de la República en su Artículo 203 inciso 1° que en lo esencial determina que los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Aprobar la solicitud de fecha 23 de octubre de 2023, emitida por el señor CARLOS ALBERTO PEREZ, Encargado del Estadio Municipal de Moncagua, para la compra de una maquina podadora de grama para ser utilizada en el Estadio y Parque Municipal. (b) Delegar a la Jefe de la UCP para que realice el procedimiento de acorde a la Ley de Compras

Públicas. Consecuentemente acuerda autorizar al señor Tesorero Municipal para que en base a la documentación recibida realice el pago correspondiente. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.-Y sin más que hacer constar se da por finalizada la presente, a las trece horas con cuarenta minutos del mismo día, ratificamos su contenido y firmamos de conformidad.-

Lic. Adilio Torres Mejicano
Alcalde Municipal

Lic. Carlos Remberto Guevara Manzanares
Síndico Municipal

Sr. José Luis Zelaya Torres
Primer Regidor Propietario

Lic. Nubia Lisseth Pastora Paiz
Segunda Regidora Propietaria

Sr. José Otoniel Blanco Villalobos
Tercer Regidor Propietario

Sr. Walter Mauricio Morejón Quintanilla
Cuarto Regidor Propietario

Sr. Miguel Ángel Vásquez Quinteros
Quinto Regidor Propietario

Sr. José Ricardo Romero Portillo
Sexto Regidor Propietario

Lic. Sergio Antonio Solórzano Santos
Séptimo Regidor Propietario

Sr. Nelson Elías Villalobos Benítez
Octavo Regidor Propietario

Sr. José Omar Molina García
Primer Regidor Suplente

Sr. Juan Carlos Guevara Gómez
Segundo Regidor Suplente

Sra. Patricia Elizabeth Salamanca Cáceres
Tercera Regidora Suplente

Sr. José Silverio Zelaya González
Cuarto Regidor Suplente.

Lic. Herberth Mauricio Benítez Cruz
Secretario Municipal.

ACTA NUMERO VEINTICINCO: En la Sala Municipal de Reuniones de la Alcaldía de Moncagua, departamento de San Miguel, a las diez horas con cinco minutos del día **NUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES**, constituidos en sesión ordinaria los suscritos miembros del Concejo Municipal siguientes: Lic. Adilio Torres Mejicano; Alcalde Municipal; Lic. Carlos Remberto Guevara Manzanares, Síndico Municipal; José Luis Zelaya Torres, Primer Regidor Propietario; Lic. Nubia Lisseth Pastora Paiz, Segunda Regidora Propietaria; José Otoniel Blanco Villalobos, Tercer Regidor Propietario; Walter Mauricio Morejón Quintanilla, Cuarto Regidor Propietario; Miguel Ángel Vásquez Quinteros, Quinto Regidor Propietario; José Ricardo Romero Portillo, Sexto Regidor Propietario; Sergio Antonio Solórzano Santos, Séptimo Regidor Propietario; Nelson Elías Villalobos Benítez, Octavo Regidor Propietario; José Omar Molina García, Primer Regidor Suplente; Juan Carlos Guevara Gómez, Segundo Regidor Suplente; Patricia Elizabeth Salamanca Cáceres, Tercera Regidora Suplente; José Silverio Zelaya González, Cuarto Regidor Suplente, y la no presencia del Licenciado Herberth Mauricio Benítez Cruz, Secretario Municipal Titular de este Concejo, en vista de gozar de dos días de permisos personales en esta fecha por motivos de realizar diligencias de la misma indole; por lo que este Concejo de conformidad a lo establecido en el Artículo 56 del Código Municipal, decide nombrar para esta sesión de Concejo como Secretario Municipal Interino al señor **JOSÉ OMAR MOLINA GARCÍA**, quien sustenta el cargo de Primer Regidor Suplente. Abierta la sesión por el señor Alcalde Municipal se procedió a darle lectura a la Agenda propuesta, la cual fue aprobada, seguidamente el Concejo Municipal en uso de sus facultades constitucionales y legales que le confiere la Constitución de la Republica, el Código Municipal y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal procedió al desarrollo de los puntos de agenda de los cuales toma los Acuerdos que a continuación se detallan: **ACUERDO NUMERO UNO:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que en el Acta número VEINTIUNO, Acuerdo Municipal número ONCE, de fecha VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES, este Concejo aprobó el Perfil Técnico para la ejecución del proyecto denominado: ***“ADQUISICION DE JUGUETES PARA LOS NIÑOS Y NIÑAS DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, AÑO 2023”***, por la cantidad total de **VEINTE MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$20,000.00)**, que se erogaran de los fondos de la cuenta corriente No. 100000-20000993 denominada: ***“ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD”***, o en lo

sucesivo de la cuenta corriente No. 100000-20000520 denominada: **ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDOS PROPIOS**, dicho proyecto se realizará bajos los métodos de contratación de comparación de precios y contratación directa en vista de la naturaleza del proyecto a realizarse. **II.-** Que en el literal d) de dicha resolución, se delegó a la Jefe de UCP y al Encargado de la Unidad de Promoción Social de esta Alcaldía, para que le den seguimiento a la ejecución del proyecto, según los alcances establecidos en el Perfil Técnico y la hoja de presupuesto financiero del proyecto ya antes mencionado, para el cual la Jefe de la UCP y el Encargado de Promoción Social, realizarán los procedimientos que establece la Ley de Compras Públicas por medio de la **COMPARACIÓN DE PRECIOS** para la adquisición de los juguetes para los niños y niñas del municipio, y de otras actividades que fuesen necesarias para la realización del proyecto. **III.-** Que en vista de lo anterior la Jefe de la Unidad de Compras Públicas (UCP) de esta Alcaldía, dando cumplimiento a dicha resolución, presenta el informe de recomendable de evaluación de ofertas del proceso de **COMPARACION DE PRECIOS 9209-2023-P0019/MO2023PC0011: para la contratación de “ADQUISICION DE JUGUETES PARA LOS NIÑOS Y NIÑAS DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, AÑO 2023”**, para su respectiva consideración, en el marco de la ejecución del proyecto denominado: **“ADQUISICION DE JUGUETES PARA LOS NIÑOS Y NIÑAS DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, AÑO 2023”**. **IV.-** Que la Jefe de la UCP, sobre la base de lo establecido en los Artículos 21, 38 inciso segundo literal b), 95 y 96 de la Ley de Compras Públicas (LCP), remite el recomendable al Concejo Municipal, para que se Adjudique el proceso de **COMPARACION DE PRECIOS 9209-2023-P0019/MO2023PC0011: para la contratación de “ADQUISICION DE JUGUETES PARA LOS NIÑOS Y NIÑAS DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, AÑO 2023”**, con el objetivo de adjudicar dicho proceso a la empresa que mejor oferta técnica y económica presenta. **V.-** Que a las nueve horas con treinta minutos del día siete de noviembre del año dos mil veintitrés; reunidos los suscritos miembros del Panel de Evaluación de Ofertas (PEO): Lic. Adilio Torres Mejicano Alcalde Municipal y Unidad Solicitante; Lic. Henry Bladimir Quintanilla Aparicio, Jefe UFI, experto en la materia; Sr. Nelson Chávez Perdomo, Contador Municipal y Analista Financiero; Lic. Ever Ulises Rodríguez Guzmán, Asesor Jurídico Municipal, y Analista Jurídico; Lic. Carlos Remberto Guevara Manzanares, Síndico Municipal, representante del Concejo; Arq. Gloria Mariela González de Cruz, Jefe UCP; con el propósito de evaluar las ofertas técnicas y económicas del proceso de

COMPARACION DE PRECIOS 9209-2023-P0019/MO2023PC0011: para la contratación de “ADQUISICION DE JUGUETES PARA LOS NIÑOS Y NIÑAS DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, AÑO 2023”, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 21 y 96 de la Ley de Compras Públicas (LCP). VI.- PARTICIPANTES: Que el día 26 de octubre de 2023, se realizó convocatoria en la página de la DINAC, de la cual se registraron las siguientes empresas: **DISTRIBUIDORA MONSLEI, PRODIVERSAL, S.A. DE C.V., SANDRA ASTRID DERAS MELGAR GRUPO GESO, TA TUNG S.A. DE C.V., FANTASY S.A. DE C.V., ALMACEN LA CHINITA., AP MULTI INVERSIONES., GLAMOUR. VII.- PRESENTACION DE OFERTAS: En fecha 03 de noviembre de 2023, en el horario consignado en los documentos de solicitud de ofertas, se realizó recepción de ofertas, según consta en cuadro de registro de la página electrónica de la DINAC, las empresas que presentaron ofertas son las siguientes: **SANDRA ASTRID DERAS MELGAR (GRUPO GESO), IMPORTACIONES FANTASY, S.A. DE C.V., TA TUNG, S.A. DE C.V.,** de acuerdo a los métodos de evaluación de ofertas, incluidos en el documento de comparación de precios, especificaciones técnicas con respecto a los lotes solicitados y a la Ley de Compras Públicas (LCP), se procedió a revisar la documentación antes solicitada de las ofertas correspondientes al referido proceso. VIII.- Se determina que las ofertas ordenadas de forma ascendente respecto al monto, son las mostradas en el cuadro siguiente:”**

<i>No.</i>	<i>OFERENTE.</i>	<i>MONTO OFERTADO</i>	<i>MONTO EVALUADO</i>	<i>ASIGNACION</i>
1	TA TUNG, S.A. DE C.V.	\$13,840.00	\$13,840.00	\$15,999.99
2	SANDRA ASTRID DERAS MELGAR (GRUPO GESO)	\$19,906.00	\$19,906.00	
3	IMPORTACIONES FANTASY, S.A. DE C.V.	\$24,548.75	\$24,548.75	

IX.- CONCLUSION: Después de haber analizado toda la documentación, la oferta técnica y económica, y demás documentación establecida en el documento de solicitud de oferta; el Panel de Evaluación de Oferta, presenta las siguientes conclusiones: Sobre la base de lo indicado en los documentos de solicitud, establecidos en el Artículo 40 de la Ley de Compras Públicas (LCP), el Panel de Evaluación de Ofertas, Recomienda la Adjudicación del proceso al oferente cuya oferta cumple con lo establecido en los documentos y en la suma de los criterios de evaluación financiera, técnica, económica; se concluye que la oferta presentada por el oferente **TA TUNG, S.A. DE C.V.,** cumple con lo requerido en los documentos del proceso y su oferta económica está de acuerdo con

los lotes del mercado. **X.- RECOMENDACIÓN:** Por tanto el Panel de Evaluación de Ofertas (PEO) recomienda: **ADJUDICAR** el proceso de ***COMPARACION DE PRECIOS 9209-2023-P0019/MO2023PC0011: para la contratación de “ADQUISICION DE JUGUETES PARA LOS NIÑOS Y NIÑAS DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, AÑO 2023”***; al oferente: [REDACTED], por un monto de [REDACTED]

[REDACTED] con IVA incluido, con un plazo de cinco días después de emitir la orden de compra.- Por lo antes mencionado este Concejo después de verificar el proceso de ***COMPARACION DE PRECIOS 9209-2023-P0019/MO2023PC0011: para la contratación de “ADQUISICION DE JUGUETES PARA LOS NIÑOS Y NIÑAS DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, AÑO 2023”***, presentado por el Panel de Evaluación de Ofertas (PEO) y en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 8, 30 numerales 4, 8, 9 y 14, 31 numerales 4 y 5, 34, 47, 91 y 94 del Código Municipal; además de lo establecido en los Artículos 18, 38 inciso segundo literal b), 95, 96, 100 y 116 de la Ley de Compras Públicas (LCP), y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Aprobar el proceso de la Adjudicación de ***COMPARACION DE PRECIOS 9209-2023-P0019/MO2023 PC0011: para la contratación de “ADQUISICION DE JUGUETES PARA LOS NIÑOS Y NIÑAS DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, AÑO 2023”***, al oferente ***TA TUNG, S.A. DE C.V.***, por un monto de **TRECE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA 00/100 DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$13,840.00)** con IVA incluido, con un plazo de cinco días después de emitir la orden de compra, la cual en su momento será emitida por el señor Alcalde o la Jefe de la UCP de esta Alcaldía, todo ello en el marco de la ejecución del proyecto denominado: ***“ADQUISICIÓN DE JUGUETES PARA LOS NIÑOS Y NIÑAS DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, AÑO 2023”***. (b) Autorizar al señor Alcalde ADILIO TORRES MEJICANO, a efecto que inicie los trámites correspondientes a la firma del contrato con el representante legal de la empresa en mención, según lo establecido en el Artículo 47 del Código Municipal en relación con los Artículos 18 y 116 de la Ley de Compras Públicas (LCP). (c) Autorizar al señor Tesorero Municipal, JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO para que realice en su momento los pagos correspondientes a la empresa antes mencionada, considerando lo establecido en el literal a) de la

presente resolución, todo ello para la adjudicación para la compra de los juguetes de los niños y niñas del municipio, en el marco de la ejecución del proyecto antes descrito, dichos pagos se realizarán de los fondos de las siguientes cuentas corrientes detalladas así: cuenta corriente No. 100000-20000993 denominada: **“ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/ FODES LIBRE DISPONIBILIDAD”**, o en lo sucesivo de los fondos de la cuenta corriente No. 100000-20000520 denominada: **ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDOS PROPIOS**, según la disponibilidad financiera con que cuente en su momento la municipalidad, previa documentación presentada por la Jefe de la UCP en su momento. (d) Notifíquese a los participantes el resultado de la adjudicación, tal como lo establece el Artículo 116 de la LCP. (e) Delegar a la Jefe de la UCP para que reciba dichos juguetes y le dé trámite al procedimiento de ley correspondiente, según sus atribuciones establecidas en la materia. **CERTIFIQUESE** el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO DOS:** Vistos los Estatutos de la Asociación de Desarrollo Comunal Colonia Campos 2, Colonia Las Mercedes, Caserío Ayala de la Jurisdicción de Moncagua, departamento de San Miguel, y que podrá abreviarse “ADESCO”, que constan de cincuenta y tres Artículos (53) y no encontrando en ellos ninguna disposición que contraríe ninguna ley ni ordenanza que sobre la materia exista, ni al orden público ni las buenas costumbres y tradiciones del municipio de Moncagua, departamento de San Miguel.-Por lo anterior este Concejo Municipal en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3º de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 30 numerales 4 y 23, 34, 118, 119, 120,121 y 125 del Código Municipal, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, **ACUERDA:** Aprobar en todas sus partes el documento que contiene los Estatutos de la Asociación de Desarrollo Comunal Colonia Campos 2, Colonia Las Mercedes, Caserío Ayala de la Jurisdicción de Moncagua, departamento de San Miguel, y que podrá abreviarse “ADESCO”, que constan de cincuenta y tres Artículos (53), y por consiguiente conferirle a dicha Asociación, el carácter de Personería Jurídica. **PUBLÍQUESE** en el Diario Oficial dichos estatutos.- **ACUERDO NUMERO TRES:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que se han recibido doce solicitudes de las Directivas y Jugadores de los equipos no federados de fútbol masculino y femenino del municipio de Moncagua, para aportaciones económicas para la realización de sus torneos relámpagos de fútbol a desarrollarse en diversas fechas de los meses de noviembre y diciembre del corriente año, en honor a los patronos y santos que ellos celebran según sus comunidades, y para lo cual dichos equipos no federados solicitan

aporte económico de la municipalidad para los premios, pago de árbitros entre otras actividades, por lo que a continuación se detallan los nombres de los equipos de futbol masculino no federados que han enviado solicitudes al Concejo Municipal de Moncagua, para sus torneos relámpagos: C.D ONCE VENCEDORES del Caserío Pintadillo de Cantón Tongolona; COMITÉ PRO DEL DEPORTE de caserío la Reforma del Cantón El Salamar; C.D. NUEVA SELECCIÓN 2000, del Cantón El Jobo; C.D. ATLETICO ASPIRANTE de caserío el Desconsuelo del Cantón El Platanar; C.D. NEW LEVEL FEMENINO del Cantón El Platanar; C.D. NUEVO PORVENIR FEMENINO del Cantón El Platanar; C.D. NUEVO PORVENIR del Cantón El Platanar; F.C. LA ESTANCIA de Cantón La Estancia; C.D. FLOR DE HENEQUEN del Cantón El Platanar; C.D. SAN CARLOS EL PLATANAR del Cantón El Platanar; C.D. VERACRUZ del Cantón El Rodeo; C.D. 11 DEPORTIVO del Cantón El Jobo ; todos los equipos antes mencionados pertenecientes al municipio de Moncagua, departamento de San Miguel. **II.-** Que en el Artículo 4 numeral 4 del Código Municipal, establece que es una de las competencias de los municipios, la siguiente: *“La promoción de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes”*. **III.-** Que mediante Decreto Legislativo No. 1018, publicado en el Diario Oficial No. 85, Tomo No.407, de fecha 13 de mayo de 2015, en el cual la Asamblea Legislativa realizó la interpretación auténtica del Artículo 4 numeral 4 del Código Municipal, emitido por medio del Decreto Legislativo No. 274 de fecha 31 de enero de 1986, publicado en el Diario Oficial No. 23, Tomo 290 de fecha 5 de febrero del mismo año, que dice así *“Deberá entenderse que el termino promoción en el ámbito del deporte y la recreación, significa que podrán utilizarse los recursos provenientes de los fondos municipales, bajo las siguientes modalidades: 1.-Por medio de la erogación de fondos municipales de forma directa a las asociaciones deportivas que desarrollen sus actividades principalmente dentro de la jurisdicción del municipio, y que rindan cuentas a la municipalidad de la utilización de las erogaciones realizadas por el mismo. 2.-Contratación del personal para la instrucción y enseñanza de cualquier disciplina deportiva o recreativa a desarrollarse dentro de la jurisdicción del municipio, siempre y cuando estas asociaciones deportivas pertenezcan y desarrollen sus actividades principalmente dentro de la jurisdicción del municipio. 3.-La adquisición de inmuebles, construcción o mantenimiento de instalaciones, en las cuales se desarrollen las actividades deportivas o recreativas promocionadas por la municipalidad. Las anteriores erogaciones, dependerán de la capacidad económica de cada municipalidad, sin afectar la prestación de servicios básicos municipales y la promoción social de las necesidades primordiales de los habitantes del*

municipio. Esta interpretación auténtica se considerará incorporada al tenor del numeral 4, del artículo 4 del Código Municipal, y sus efectos se retrotraerán a la fecha de entrada en vigencia del Código Municipal.” **IV.-** Que este Concejo, tiene dentro de sus proyecciones municipales apoyar a todas aquellas actividades relacionadas al deporte y al sano esparcimiento de los niños, jóvenes y adultos del municipio, dichos fondos serán utilizados para el pago de premios, árbitros y otras actividades relacionadas con la promoción del deporte a nivel local.-Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numeral 4, 30 numerales 4, 14 y 18, 31 numeral 4, 34, 86 y 91 del Código Municipal, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Aportar la cantidad de **TRESCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$300.00)** para cada equipo de futbol no federado del municipio que han solicitado dichas aportaciones para la realización de sus torneos relámpagos de futbol masculino y femenino en diferentes fechas de los meses de noviembre y diciembre de dos mil veintitrés, dichas aportaciones se realizaran de los fondos de las siguientes cuentas corrientes detalladas así: **Cuenta Corriente No. 100000- 20001125 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/ FONDO DE APOYO MUNICIPAL;** cuenta corriente general No. 100000- 20000993 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD, o en lo sucesivo de la cuenta corriente No. 100000-20000520 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDOS PROPIOS, según la disponibilidad financiera con que cuente en su momento la municipalidad, en el marco de la ejecución del proyecto denominado: ***“PREVENCION DE LA VIOLENCIA A TRAVES DEL FOMENTO AL DEPORTE Y CULTURA DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES”***, como contribución a los equipos de futbol no federados, que se detallan a continuación **C.D ONCE VENCEDORES** del Caserío Pintadillo de Cantón Tongolona; **COMITÉ PRO DEL DEPORTE** de caserío la Reforma del Cantón El Salamar; **C.D. NUEVA SELECCIÓN 2000**, del Cantón El Jobo; **C.D. ATLETICO ASPIRANTE** de caserío el Desconsuelo del Cantón El Platanar; **C.D.NEW LEVEL FEMENINO** del Cantón El Platanar; **C.D. NUEVO PORVENIR FEMENINO** del Cantón El Platanar; **C.D. NUEVO PORVENIR** del Cantón El Platanar; **F.C. LA ESTANCIA** de Cantón La Estancia; **C.D. FLOR DE HENEQUEN** del Cantón El Platanar; **C.D. SAN CARLOS EL PLATANAR** del Cantón El

CUATRO: El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que se sometió el punto de Traslado de Puesto para el empleado RUDY ELMER NAVARRETE, quien actualmente sustenta el cargo de Motorista y Delegado Contravencional de la Unidad Municipal de Protección de Animales de Compañía de esta Alcaldía, Ad-honorem, en vista de la propuesta del Jefe de Recursos Humanos, Lic., Henry Bladimir Quintanilla, de fecha 25 de octubre de 2023, el cual entre otras cosas expone que el señor Alcalde de conformidad con los Artículos, 48 numerales 5, 6 y 7 del Código Municipal, y Artículo 15 numeral 2 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, le otorgan la facultad de: *“Ejercer las funciones del gobierno y administración municipales expidiendo al efecto, los acuerdos, órdenes e instrucciones necesarias y dictando las medidas que fueren convenientes a la buena marcha del municipio y a las políticas emanadas del Concejo;* por lo que solicita que se realice traslado de puesto al señor antes mencionado para el Cementerio Municipal, con el cargo de Jefe de Cementerios Municipales y cuyas funciones serán las establecidas en el Manual Descriptor de Cargos y Categorías, y que dicho traslado no implica rebaja de categoría o nivel ni mucho menos disminución de condiciones de trabajo, de salario o de cualquier otro derecho. **II.-** Que, al momento de tocar el punto en la sesión de Concejo, la mayoría de Concejales manifestaron que dicho señor es bien problemático, y que hasta alguno de ellos les ha faltado el respeto, por lo que sugieren que no sería bueno trasladarlo a otra unidad por que llevaría problemas a los demás compañeros de trabajo, por lo que lo más recomendable era prescindir de sus servicios como empleado. **III.-** Que producto de dichas ideas de algunos Concejales, se sometió entonces el punto de Despido del señor RUDY ELMER NAVARRATE, en vista de las razones mencionadas en el romano anterior, por lo que al momento de someter el punto fue aprobado por unanimidad de los miembros del Concejo Municipal, en la cual sostuvieron que dicho empleado municipal, trabajaría hasta el día dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés, y que dicho despido se realizaría con todos los derechos que las leyes laborales establecen para cada trabajador.- Por las consideraciones antes mencionadas, este Concejo en uso de sus facultades que le confiere la Constitución de la República en su Artículo 203 inciso 1° que en lo esencial determina que los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas, Ley de la Carrera Administrativa Municipal, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Despedir al señor RUDY ELMER NAVARRETE, quien actualmente sustenta el cargo de

Motorista y Delegado Contravencional de la Unidad Municipal de Protección de Animales de Compañía de esta Alcaldía, Ad-honorem, en vista de todas las faltas disciplinarias que ha cometido durante su estadía en esta municipalidad, tanto para sus compañeros de trabajo, Jefes inmediatos superiores y miembros del Concejo Municipal, a partir del día diecisiete de noviembre de dos mil veintitrés, dejando como último día laboral en esta institución el dieciséis de noviembre del corriente año. (b) Autorizar al Tesorero Municipal, JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO para que le realice el pago por los dieciséis días laborados del mes de noviembre de 2023 al señor Rudy Elmer Navarrete. (c) Delegar al Jefe de Recursos Humanos de esta Alcaldía para que le entregue la carta de despido al señor Navarrete, para que siga los demás procesos que por ley tiene derecho. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO CINCO:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que con fecha 01 de noviembre de 2023, se ha recibido una solicitud de parte de los delegados del equipo Pastoral de la comunidad Católica del Cantón El Jobo de esta jurisdicción, en la cual están solicitando apoyo económico para las actividades principales de la iglesia católica de dicha comunidad, en el marco de la celebración de las FIESTAS PATRONALES del Cantón antes mencionado, en honor a la patrona INMACULADA CONCEPCIÓN DE MARÍA, que se realizarán entre los días 29 de noviembre de 2023 al 08 de diciembre del mismo año, por esa razón están solicitando, la cantidad de \$700.00 dólares que servirá para suplir algunos gastos, entre ellos compra de flores para el altar , pago de la banda, ofrenda al coro, compra de pólvora y otros gastos relacionados a las actividades que se realizarán en el marco de dichas fiestas patronales. **II.-** Que el Artículo 26 de la Constitución de la República, *“Se reconoce la personalidad jurídica de la Iglesia Católica. Las demás iglesias podrán obtener, conforme a la ley, el reconocimiento de su personalidad”*. **III.-** Que este Concejo pretende apoyar a todas aquellas actividades que vayan encaminadas a incentivar la participación de las comunidades, en especial la niñez, adolescencia y juventud y recuperar las tradiciones que día con día se van perdiendo por falta de apoyo; y precisamente las fiestas patronales contribuyen a mantener vivas esas costumbres y tradiciones en cada comunidad del municipio. **IV.-** Que el Artículo 91 del Código Municipal, establece que: *“Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el Concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del Concejo”*.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los

Artículos 26, 203 y 204 ordinal 3º de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numerales 4, 8 y 18, 30 numerales 4 y 9, 31 numeral 4, 34, 86 y 91 del Código Municipal, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Aprobar parte de la solicitud presentada con fecha 01 de noviembre de 2023, por parte de los delegados del EQUIPO DEL PASTORAL DE LA COMUNIDAD CATÓLICA DEL CANTÓN EL JOBO DE ESTA JURISDICCIÓN, en cuanto al apoyo económico para las actividades principales de la iglesia católica de dicha comunidad, en honor a las fiestas patronales de la INMACULADA CONCEPCIÓN DE MARÍA, que se realizarán entre los días 29 de noviembre de 2023 al 08 de diciembre del mismo año. (b) Autorizar al Tesorero Municipal JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, para que de la cuenta corriente No. 100000-20000520 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/ FONDOS PROPIOS, realice en su momento la aportación económica, por la cantidad de TRESCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$300.00), en concepto de contribución económica para la comunidad Católica del Cantón El Jobo de esta jurisdicción, para la celebración de las actividades principales de la iglesia, en el marco de las fiestas patronales en honor a la patrona INMACULADA CONCEPCIÓN DE MARÍA, que se realizarán entre los días 29 de noviembre al 08 de diciembre del corriente año en dicha comunidad. Todo lo anterior se comprobará como lo establece el Artículo 86 del Código Municipal. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO SEIS:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que con fecha 31 de octubre de 2023, se ha recibido una solicitud firmada y sellada de parte del Consejo Pastoral Católico del Cantón la Estancia de esta jurisdicción, en la cual están solicitando apoyo económico para la realización de sus fiestas patronales en honor a "LA VIRGEN DE LA INMACULADA CONCEPCION DE MARIA" que dichas fiestas estarán iniciando con la novena el día jueves 30 de noviembre de dos mil veintitrés y finalizando el viernes 08 de diciembre del presente año 2023, por lo que están solicitando el apoyo económico para las actividades principales de la iglesia católica de dicha comunidad, en el marco de la celebración de las fiestas patronales del cantón antes mencionado, que las actividades y montos que se realizarán en dichas fiestas se detallan a continuación: "....."

Banda para la serenata y desfile de correo	\$ 300.00
Flores para arreglo y decoración	\$ 150.00
Arreglo de la carroza	\$ 100.00

Compra de pólvora	\$ 50.00
TOTAL	\$ 600.00

II.- Que el Artículo 26 de la Constitución de la República, “*Se reconoce la personalidad jurídica de la Iglesia Católica. Las demás iglesias podrán obtener, conforme a la ley, el reconocimiento de su personalidad*”. **III.-** Que este Concejo pretende apoyar a todas aquellas actividades que vayan encaminadas a incentivar la participación de las comunidades, en especial la niñez, adolescencia y juventud y recuperar las tradiciones que día con día se van perdiendo por falta de apoyo; y precisamente las fiestas patronales contribuyen a mantener vivas esas costumbres y tradiciones en cada comunidad del municipio. **IV.-** Que el Artículo 91 del Código Municipal, establece que: “*Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el Concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del Concejo*”.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 26, 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numerales 4, 8 y 18, 30 numerales 4 y 9, 31 numeral 4, 34, 86 y 91 del Código Municipal, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Aprobar parte de la solicitud presentada con fecha 31 de octubre de 2023, por parte de los delegados del **CONSEJO PASTORAL CATÓLICO LA ESTANCIA DE ESTA JURISDICCIÓN**, en cuanto al apoyo económico para las actividades principales de la iglesia católica de dicho Cantón, en el marco de la celebración de las fiestas patronales en honor a **LA VIRGEN DE LA INMACULADA CONCEPCION DE MARIA**, que se realizaran entre los días del 30 de noviembre de 2023 al 08 de diciembre del corriente año. (b) Autorizar al Tesorero Municipal JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, para que de los fondos de la cuenta corriente No. 100000-20000520 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDOS PROPIOS, realice en su momento la aportación económica, por la cantidad de **TRESCIENTOS CINCUENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$300.00)**, en concepto de contribución económica para el Consejo Pastoral Católico de la comunidad la Estancia, para la celebración de las actividades principales en el marco de las fiestas patronales en honor a **LA VIRGEN DE LA INMACULADA CONCEPCION DE MARIA**, que se realizaran entre los días del 30 de noviembre de 2023 al 08 de diciembre del corriente año. Todo lo anterior se comprobará como lo establece el Artículo 86 del Código Municipal. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.-

ACUERDO NUMERO SIETE: El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que mediante el Decreto Legislativo No. 652 de fecha 25 de enero de 2023, publicado en el Diario Oficial No. 43, Tomo No. 438 de fecha 02 de marzo de 2023, a páginas 26-120 del referido diario, la Asamblea Legislativa, Aprobó la LEY DE COMPRAS PUBLICAS, la cual entró en vigencia el 10 de marzo de 2023. **II.-** Que según el Artículo 190 de la Ley de Compras Públicas, menciona de las disposiciones de esta Ley que tiene el carácter de especial, prevalecerán sobre cualquier Ley de carácter general o especial que la contraríe, incluyendo la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, por lo tanto goza de carácter especial y primacía. **III.-** Que el Artículo 21 de la Ley de Compras Públicas, dice textualmente lo siguiente: *El Panel de Evaluación de Ofertas que podrá abreviarse PEO, será el encargado de realizar la evaluación de las ofertas conforme a los criterios de evaluación establecidos en los documentos de solicitud. Se prohíbe evaluar a realizar recomendaciones de resultados de procesos atendiendo a criterios o parámetros diferentes o fuera de lo regulado en dichos documentos.* **IV.-** Que en el mismo Artículo 21 inciso segundo de la menciona Ley, establece que la institución contratante constituirá para cada proceso el PEO, a efecto de realizar la evaluación de ofertas, el Panel será nombrado por la autoridad competente. **V.-** Que en el inciso tercero del mismo Artículo menciona que El PEO podrá variar de acuerdo a la naturaleza de las obras, bienes o servicios a adquirir, su integración será obligatoria para las licitaciones y optativa para los demás métodos de selección o procedimientos especiales. Cuando no se conforme, se nombraran evaluadores técnicos quienes realizaran a la autoridad competente o su delegado la recomendación correspondiente. **VI.-** Que El PEO, se formará por lo menos con los miembros siguientes: a) El Jefe de la UCP o la persona que él designe; b) El solicitante de la obra, bien o servicio a la persona que él designe; c) Un analista financiero; d) Uno o más expertos en la materia de que se trate la adquisición o contratación que sean necesarios; e) Un analista jurídico; f) Un analista de razonabilidad de precios, en caso de ser necesario. **VII.-** Que en el Acta número VEINTIUNO, Acuerdo Municipal número TRECE, de fecha VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES, este Concejo aprobó el Perfil Técnico para la ejecución del proyecto denominado: ***“DECORACIÓN Y AMBIENTACION NAVIDEÑA EN EL PARQUE MUNICIPAL Y ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTITRES”***, por la cantidad total de **DOCE MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$12,000.00)**, que se erogaran de los fondos de la cuenta corriente No.

100000-20000993 denominada: **“ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD”**, o en lo sucesivo de la cuenta corriente No. 100000-20000520 denominada: **ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDOS PROPIOS**, dicho proyecto se realizará bajos los métodos de contratación de comparación de precios y contratación directa en vista de la naturaleza del proyecto a realizarse, y que se realizará el procedimiento que establece la Ley de Compras Públicas (LCP) para la compra de los materiales, herramientas y accesorios que sean necesarios para la ejecución del proyecto antes descrito, según el requerimiento emitido por la unidad solicitante.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 30 numerales 4 y 14, 31 numeral 4, 34 y 35 del Código Municipal; además de lo establecido en el Artículo 21 del Decreto Legislativo No. 652 de fecha 25 de febrero de 2023, publicado en el Diario Oficial No. 43, Tomo No. 438 de fecha 02 de marzo de 2023, a páginas 26-120 del referido diario, en donde la Asamblea Legislativa aprobó la Ley de Compras Públicas (LCP), y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Formar e integrar el Panel de Evaluación de Ofertas (PEO) para el proceso de **COMPARACION DE PRECIO 9209-2023-P0023/MO2023PC0015. DENOMINADO “DECORACIÓN Y AMBIENTACION NAVIDEÑA EN EL PARQUE MUNICIPAL Y ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, AÑO 2023”**, para la compra de los materiales, herramientas y accesorios, según lo establecido en el Artículo 21 de la Ley de Compras Públicas, en el marco de la ejecución del proyecto denominado: **“DECORACIÓN Y AMBIENTACION NAVIDEÑA EN EL PARQUE MUNICIPAL Y ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTITRES”**. (b) Nombrar como miembros del Panel de Evaluación de Ofertas (PEO) para dicho proceso, a los señores: Lic. ADILIO TORRES MEJICANO, Alcalde Municipal y Unidad Solicitante; Lic. HENRY BLADIMIR QUINTANILLA APARICIO, Jefe UFI, experto en la materia; Sr. NELSON CHÁVEZ PERDOMO, Contador Municipal y Analista Financiero; Lic. EVER ULISES RODRÍGUEZ GUZMÁN, Asesor Jurídico Municipal, y Analista Jurídico; Lic. CARLOS REMBERTO GUEVARA MANZANARES, Síndico Municipal, representante del Concejo; Arq. GLORIA MARIELA GONZÁLEZ DE CRUZ, Jefe UCP; y un analista de razonabilidad de precios, en caso de ser necesario que en su momento seleccionará la Jefe de la UCP. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.-

ACUERDO NUMERO OCHO: El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que mediante el Acta numero VEINTIUNO, Acuerdo Municipal número TRECE, de fecha VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES, este Concejo aprobó el perfil técnico para la ejecución del proyecto denominado: ***“DECORACIÓN Y AMBIENTACION NAVIDEÑA EN EL PARQUE MUNICIPAL Y ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTITRES”***, por el monto de ejecución del proyecto según perfil técnico, por un monto total de **DOCE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$12,000.00)**, que se erogaran de los fondos de la cuenta corriente No. 100000-20000993 denominada: ***“ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD”***, o en lo sucesivo de los fondos de la cuenta corriente No. 100000-20000520 denominada: ***“ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDOS PROPIOS”***, según la disponibilidad financiera conque cuente en su momento la municipalidad. **II.-** Que mediante la resolución del Acta numero VEINTIUNO, Acuerdo Municipal número ONCE, de fecha VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES, este Concejo aprobó el perfil técnico para la ejecución del proyecto denominado: ***“ADQUISICIÓN DE JUGUETES PARA LOS NIÑOS Y NIÑAS DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, AÑO 2023”***, por un monto total de ejecución del proyecto según perfil técnico, por la cantidad total de **VEINTE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$20,000.00)**, que se erogaran de los fondos de la cuenta corriente No. 100000-20000520 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDOS PROPIOS, o en lo sucesivo de los fondos de la cuenta corriente No. 100000-20000993 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD, según la disponibilidad financiera conque cuente en su momento la municipalidad. **III.-** Que para la ejecución de dichos proyectos, se necesita contratar de forma temporal personal eventual para que realicen actividades como: *Seleccionar los materiales e insumos existentes que se encuentra en la bodega de la municipalidad para la decoración, Planificación y decoración del parque y de la Alcaldia Municipal, entre otras actividades relacionadas al proyecto*; además para el caso del proyecto de la adquisición y entrega de juguetes para los niños, también se necesita personal eventual suficiente para que realice las siguientes actividades: *Clasificación de Juguetes de niños y niñas, conteo de juguetes, empaçado, entrega de juguetes para los niños en sus viviendas en todo el municipio*, entre otras actividades

relacionadas a los proyectos antes descritos; considerando además que el personal de planta con que cuenta la municipalidad no es suficiente para cubrir dichas actividades, en vista que el municipio de Moncagua, es amplio en su población territorial y por la misma naturaleza de los proyectos especialmente el de la entrega de juguetes a domicilio para los niños y niñas se necesita suficiente personal para salir en los tiempos establecidos. **IV.-** Que en vista de lo anterior, este Concejo delega al señor Alcalde para que en su momento busque las personas que puedan realizar dichas actividades en base a sus conocimientos, destrezas y actitudes para lo antes mencionado.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales que le confieren los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 30 numerales 4, 8 y 14, 31 numeral 4, 34, 86 y 91 del Código Municipal; y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Delegar al señor Alcalde ADILIO TORRES MEJICANO, para que en su momento busque las personas necesarias para que puedan realizar los trabajos por jornales para las siguientes actividades: *Seleccionar los materiales e insumos existentes que se encuentra en la bodega de la municipalidad para la decoración del parque central, Planificación y decoración del parque y de la Alcaldía Municipal, entre otras actividades relacionadas al proyecto: “DECORACIÓN Y AMBIENTACION NAVIDEÑA EN EL PARQUE MUNICIPAL Y ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTITRES”*; además para el caso del proyecto: *“ADQUISICIÓN DE JUGUETES PARA LOS NIÑOS Y NIÑAS DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, AÑO 2023”*, también se necesita personal eventual suficiente para que realice las siguientes actividades: *Clasificación de Juguetes de niños y niñas, conteo de juguetes, empaçado, entrega de juguetes para los niños en sus viviendas en todo el municipio*, entre otras actividades relacionadas a los proyectos antes descritos, en base a sus conocimientos, destrezas y actitudes para lo antes mencionado. (b) Que dentro de ese personal eventual, también se contratará a los señores: OSCAR DAVID MANZANAREZ HERNANDEZ, para que realice las actividades mencionadas anteriormente y de otras actividades sugeridas por el señor Alcalde para que apoye a las diferentes unidades de esta Alcaldía, y al señor MELVIN EDUARDO JOVEL QUINTANILLA, para que realice las actividades mencionadas anteriormente y de otras actividades sugeridas por el señor Alcalde para que apoye a las diferentes unidades de esta Alcaldía, específicamente a la unidad de Mantenimiento y Servicios Públicos, que el plazo de contratación de los señores antes mencionados, será desde el

QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES AL VEINTIDOS DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO, y que devengarán por sus servicios el salario mínimo vigente, según bitácoras de trabajo presentadas y autorizadas por el Jefe de Recursos Humanos de esta Alcaldía. (c) Autorizar al señor Tesorero Municipal, JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, para que realice los pagos pertinentes a los señores antes mencionados, según la documentación legal de respaldo en el marco de la ejecución de los proyectos: ***“DECORACIÓN Y AMBIENTACION NAVIDEÑA EN EL PARQUE MUNICIPAL Y ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTITRES”***; y ***“ADQUISICIÓN DE JUGUETES PARA LOS NIÑOS Y NIÑAS DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, AÑO 2023”***, según las actividades realizadas. Todo lo anterior se comprobará como lo establece el Artículo 86 del Código Municipal. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO NUEVE:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que es atribución de la municipalidad garantizar el bienestar, el desarrollo, el crecimiento económico, la salud y la dignidad de todas las familias del municipio de Moncagua, es por ello que es necesario establecer métodos de ejecución de proyectos que involucren a la comunidad para el empoderamiento, protección y mantenimiento de los proyectos sociales y comunales que vayan en beneficio de la población. **II.-** Que el mejoramiento de las calles es de suma importancia para generar crecimiento económico, salud, educación, cultura y deporte, y sobre todo dignificación de la persona humana de nuestro pueblo Moncaguense. **III.-** Que por años los niños y niñas, los jóvenes, los adultos, los ancianos y todos los sectores humanos de nuestras comunidades han sufrido el deplorable estado de nuestras calles, lo cual ha generado un sentimiento de indignación que ha sembrado en la gente el deseo de realizar por sí mismos el mejoramiento de sus calles, en base a esa premisa tan respetable como municipalidad se realizara un esfuerzo para dotar de materiales de construcción para que a través de la ayuda mutua, Alcaldía y comunidad, se logre ir desarrollando parcialmente las calles de cada comunidad que así lo solicite. **IV.-** Que el municipio de Moncagua, tiene una extensión territorial de 102.95 kilómetros cuadrados, tiene una población de más de 23 mil habitantes y se encuentra a 245 metros de altura sobre el nivel del mar, con una distancia de 129 kilómetros de San Salvador. **V.-** Que dentro de las vías de circulación de las calles rurales y urbanas de tierra, hay una considerable cantidad en mal estado, que no permite un adecuado tránsito de la población que a diario las necesitan para realizar sus

actividades cotidianas, en lo referente al comercio, deporte, recreación, cultura y religión, etc. **VI.-** Que la Alcaldía Municipal de Moncagua, por medio de la Unidad de Promoción Social, y el Despacho Municipal, han identificado a través de sus constantes reuniones con las familias y comunidades organizadas y representadas a través de ADESCOS, la necesidad de realizar aportes de materiales de construcción, para la ejecución de obras que mejoren las condiciones actuales de algunos tramos de calles del municipio que así lo necesitan. **VII.-** Que por lo anterior es necesario realizar obras de mitigación, concreteados simples, empedrados fraguados con superficies terminadas, obras de drenajes y otras actividades que influyan en el mejoramiento de la calidad de vida de las familias del municipio, todo referente al mejoramiento de calles urbanas, rurales y vecinales en el Municipio para el año dos mil veinticuatro por diversas etapas, en vista que la situación financiera de la municipalidad no lo permite realizarlo de una sola vez. **VIII.-** Que en el Artículo 4 numeral 25 del Código Municipal establece que es una de las competencias municipales la siguiente: *“La planificación, ejecución y mantenimiento de obras de servicios básicos, que beneficien al municipio”*. **IX.-** Que en el Artículo 4 numeral 8 del mismo Código también establece que es competencia municipal la siguiente: *“La promoción de la participación ciudadana, responsable en la solución de los problemas locales en el fortalecimiento de la conciencia cívica y democrática de la población”*. **X.-** Que las Asociaciones de Desarrollo Comunal (ADESCOS) son entes de organización de la comunidad para promover el desarrollo a nivel comunal, ya que trabajan en conjunto con las alcaldías y gobiernos locales para la promoción e implementación de proyectos que beneficien a la comunidad y mejoren sus condiciones de vida en diferentes áreas tales como: salud, educación, agua, infraestructura, y vivienda, entre muchas otras. **XI.-** Que las ADESCOS están reconocidas por el Código Municipal de El Salvador y se han extendido por el país a nivel local.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numerales 8 y 25, 30 numerales 4, 9 y 14, 31 numerales 4 y 5, 34, 78, 86, 91 y 94 del Código Municipal; y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Priorizar y Aprobar la ejecución del proyecto denominado: ***“ADQUISICION Y ENTREGA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA MEJORAMIENTO DE CALLES URBANAS, RURALES Y VECINALES EN COOPERACION CON ADESCOS Y ORGANIZACIONES COMUNALES DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO”***. (b)

Delegar a la Jefe de la UCP a efecto que de conformidad a lo establecido en el Artículo 20 literales “b y e” de la Ley de Compras Públicas (LCP) realice el proceso correspondiente para la elaboración del perfil técnico o carpeta técnica del proyecto antes mencionado, incluyendo en la hoja de presupuesto todas las actividades a realizarse en las diversas etapas de su ejecución, ya que por la situación financiera de la municipalidad, dicho proyecto se realizará por etapas. (c) Realizar este proyecto con los fondos de la cuenta corriente No. 100000-20000993 denominada: **“ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD”**, o en lo sucesivo de los fondos de la cuenta corriente No. 100000-20000520 denominada: **ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDOS PROPIOS**, según la disponibilidad financiera con que cuente en su momento la municipalidad. (d) Comisionar al Encargado de Presupuesto juntamente con el Contador Municipal para que incorporen en el Presupuesto Municipal por Áreas de Gestión del año dos mil veinticuatro, la asignación de fondos presupuestaria y contable para la ejecución del proyecto antes mencionado. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO DIEZ:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando que de acuerdo al censo realizado con fechas 11 al 27 de octubre de 2023, existen 1,933 lámparas que están instaladas en el municipio, y que no están contabilizadas por la EEO, por lo que según el acta final censo de alumbrado público realizado por el personal de la EEO y de la Municipalidad de Moncagua con fecha 27 de octubre de 2023, existe una deuda pendiente, por parte de esta municipalidad a la EEO, por la cantidad de **UN MIL SETENTA Y DOS 21/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,072.21) MENOS LOS DESCUENTOS DE LEY PERTINENTES.**- Por lo antes mencionado este Concejo en uso de sus facultades que le confiere la Constitución de la República en su Artículo 203 inciso 1° que en lo esencial determina que los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Aceptar el censo realizado con fechas 11 al 27 de octubre de 2023, en donde existen 1,933 lámparas que están instaladas en el municipio, y que no están contabilizadas por la EEO, por lo que según el acta final censo de alumbrado público realizado por el personal de la EEO y de la Municipalidad de Moncagua con fecha 27 de octubre de 2023, existe una deuda pendiente, por parte de esta municipalidad a la EEO, por parte de esta municipalidad a la EEO, por la cantidad de **UN MIL SETENTA Y DOS 21/100 DOLARES DE**

LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,072.21) MENOS LOS DESCUENTOS DE LEY PERTINENTES. (b) Solicitar a la EEO, que nos conceda que se pueda cancelar dicha deuda, por medio de cuatro cuotas mensuales, por la cantidad de **DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO 68/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$265.68)** cada una, e incorporar dichas cuotas a los recibos colectivos de energía y de alumbrado público de la municipalidad. (c) Autorizar al Tesorero Municipal, JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, para que reconozca dicha deuda y pague en su momento las cuotas antes mencionadas, que se erogaran de los fondos de las siguientes cuentas corrientes detalladas así: **Cuenta Corriente No.100000- 20001125 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDO DE APOYO MUNICIPAL;** cuenta corriente general No. 100000- 20000993 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD, o en lo sucesivo de la cuenta corriente No. 100000-20000520 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDOS PROPIOS, según la disponibilidad financiera conque cuente en su momento la municipalidad. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO ONCE:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, en uso de sus facultades legales que le confiere la Constitución de la República en su Artículo 203 inciso 1° que en lo esencial determina que los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas, y teniendo el informe a la vista por parte de la Tesorería Municipal de los gastos realizados con su documentación de soporte facturas y recibos respectivos del mes de noviembre de dos mil veintitrés, ACUERDA:(a) Ratificar la siguiente erogación del gasto que se detalla a continuación:

No.	NOMBRE	CONCEPTO	MONTO
1	PAZ ANTONIO LOVO.	Pago por servicios de dos lavadas y limpieza de piscinas en el Turicentro Municipal El Capulín, durante los días 26 de octubre de 2023 y 02 de noviembre de 2023.	\$240.00
TOTAL.			\$240.00

(b) Se autoriza al señor Tesorero Municipal JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, erogar la cantidad de ***DOSCIENTOS CUARENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$240.00) menos los descuentos de ley***, al señor Paz Antonio Lovo, según detalle del cuadro de resumen antes mencionado, de los fondos de la cuenta corriente No. 100000-20000520 denominada: ***ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDOS PROPIOS.***

CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO DOCE:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando que es necesario brindarle el mantenimiento y reparación al vehículo municipal marca MAZDA, placa N-9591 propiedad de esta municipalidad, en vista que dicho vehículo es utilizado de forma frecuente para realizar misiones oficiales de esta Alcaldía; razón por la cual la Jefe de la UCP con fecha 26 de octubre de 2023, ha realizado el procedimiento correspondiente ante la empresa GENERAL DE VEHICULOS, S.A. DE C.V., para el mantenimiento y reparación del vehículo municipal antes mencionado, y presenta la cotización por la cantidad de DOS MIL QUINIENTOS VEINTISIETE 62/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$2,527.62).- Por lo anterior este Concejo en uso de sus facultades que le confiere la Constitución de la República en su Artículo 203 inciso 1° que en lo esencial determina que los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Aprobar el procedimiento realizado por la Jefe de la UCP, en cuanto al mantenimiento y reparación del vehículo municipal placa N- 9591 propiedad de esta Alcaldía, y el pago por la cantidad de **DOS MIL QUINIENTOS VEINTISIETE 62/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$2,527.62) menos los descuentos de ley pertinentes,** a la empresa **GENERAL DE VEHICULOS, S.A. DE C.V.** (b) Autorizar al señor Tesorero Municipal JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, para que en su momento y previa documentación legal correspondiente realice el pago por la cantidad antes mencionada. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO TRECE:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando que con fecha 08 de noviembre de 2023, se ha recibido de parte del Juzgado Ambiental de la ciudad de San Miguel, a las quince horas del día diecisiete de octubre de dos mil veintitrés, en la cual está informando en el romano tercero EL INCUMPLIMIENTO por parte del Concejo Municipal sobre las medidas cautelares números cinco, nueve, diecisiete y dieciocho impuestas al referido Concejo, en audiencia de las nueve horas del veintiuno de marzo de dos mil veintitrés y que en el romano cuatro concede al Concejo Municipal de Moncagua, departamento de San Miguel, prorroga de cuatro meses contados a partir del día siguiente de la notificada la presente resolución para que cumplan con las medidas cautelares números cinco, nueve, diecisiete y dieciocho impuestas al referido Concejo, en audiencia

de las nueve horas del veintiuno de marzo de dos mil veintitrés.-Por lo antes mencionado este Concejo en uso de sus facultades que le confiere la Constitución de la República en su Artículo 203 inciso 1° que en lo esencial determina que los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Dar por recibido el informe de fecha 08 de noviembre de 2023, de parte del Juzgado Ambiental de la ciudad de San Miguel, a las quince horas del día diecisiete de octubre de dos mil veintitrés, en la cual está informando en el romano tercero EL INCUMPLIMIENTO por parte del Concejo Municipal sobre las medidas cautelares números cinco, nueve, diecisiete y dieciocho impuestas al referido Concejo, en audiencia de las nueve horas del veintiuno de marzo de dos mil veintitrés y que en el romano cuatro concede al Concejo Municipal de Moncagua, departamento de San Miguel, prorroga de cuatro meses contados a partir del día siguiente de la notificada la presente resolución para que cumplan con las medidas cautelares números cinco, nueve, diecisiete y dieciocho impuestas al referido Concejo, en audiencia de las nueve horas del veintiuno de marzo de dos mil veintitrés. (b) Dar seguimiento por medio de las unidades correspondientes para el cumplimiento de dichas medidas cautelares que están pendientes de cumplir en el tiempo de prorroga que establece el Juzgado Ambiental de San Miguel. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO CATORCE:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que mediante el Decreto Legislativo No. 652 de fecha 25 de enero de 2023, publicado en el Diario Oficial No. 43, Tomo No. 438 de fecha 02 de marzo de 2023, a páginas 26-120 del referido diario, la Asamblea Legislativa, Aprobó la LEY DE COMPRAS PUBLICAS, la cual entró en vigencia el 10 de marzo de 2023. **II.-** Que el Artículo 21 de la Ley de Compras Públicas, dice textualmente lo siguiente: *El Panel de Evaluación de Ofertas que podrá abreviarse PEO, será el encargado de realizar la evaluación de las ofertas conforme a los criterios de evaluación establecidos en los documentos de solicitud. Se prohíbe evaluar a realizar recomendaciones de resultados de procesos atendiendo a criterios o parámetros diferentes o fuera de lo regulado en dichos documentos.* **III.-** Que en el mismo Artículo 21 inciso segundo de la menciona Ley, establece que la institución contratante constituirá para cada proceso el PEO, a efecto de realizar la evaluación de ofertas, el Panel será nombrado por la autoridad competente. **IV.-** Que en el inciso tercero del mismo Artículo menciona que El PEO podrá variar de acuerdo a

la naturaleza de las obras, bienes o servicios a adquirir, su integración será obligatoria para las licitaciones y optativa para los demás métodos de selección o procedimientos especiales. Cuando no se conforme, se nombraran evaluadores técnicos quienes realizaran a la autoridad competente o su delegado la recomendación correspondiente. **V.-** Que El PEO, se formará por lo menos con los miembros siguientes: a) El Jefe de la UCP o la persona que él designe; b) El solicitante de la obra, bien o servicio a la persona que él designe; c) Un analista financiero; d) Uno o más expertos en la materia de que se trate la adquisición o contratación que sean necesarios; e) Un analista jurídico; f) Un analista de razonabilidad de precios, en caso de ser necesario. **VI.-** Que en el Acta número TREINTA Y DOS, Acuerdo Municipal número VEINTITRES, de fecha DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS, este Concejo aprobó el perfil técnico para la ejecución del proyecto denominado: ***“PREVENCION DE LA VIOLENCIA A TRAVES DEL FOMENTO AL DEPORTE Y CULTURA DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, AÑO DOS MIL VEINTITRES”***, por un monto de ***TREINTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$30,000.00)***, que se erogaran de los fondos de las siguientes cuentas corrientes detalladas así: ***Cuenta Corriente No.100000- 20001125 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDO DE APOYO MUNICIPAL;*** cuenta corriente general No. 100000- 20000993 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD, o en lo sucesivo de la cuenta corriente No. 100000-20000520 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDOS PROPIOS, según la disponibilidad financiera conque cuente en su momento la municipalidad. **VII.-** Que en el Acta número VEINTITRES, Acuerdo Municipal numero DOS, de fecha DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES, este Concejo aprobó la realización del ***TORNEO NAVIDEÑO DE FUTBOL RAPIDO MASCULINO Y FEMENINO AÑO 2023,*** en el marco de la ejecución del proyecto: ***“PREVENCION DE LA VIOLENCIA A TRAVES DEL FOMENTO AL DEPORTE Y CULTURA DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, AÑO DOS MIL VEINTITRES”***.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 30 numerales 4 y 14, 31 numeral 4, 34 y 35 del Código Municipal; además de lo establecido en el Artículo 21 del Decreto Legislativo No. 652 de fecha 25 de febrero de 2023, publicado en el Diario Oficial No. 43, Tomo No. 438 de fecha 02 de marzo de 2023, a páginas 26-

120 del referido diario, en donde la Asamblea Legislativa aprobó la Ley de Compras Públicas (LCP), y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Formar e integrar el Panel de Evaluación de Ofertas (PEO) para el proceso de Adjudicación de la compra de los implementos deportivos para la realización del torneo navideño, según lo establecido en el Artículo 21 de la Ley de Compras Públicas, en el marco de la ejecución del proyecto denominado: **“PREVENCION DE LA VIOLENCIA A TRAVES DEL FOMENTO AL DEPORTE Y CULTURA DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, AÑO DOS MIL VEINTITRES”**. (b) Nombrar como miembros del Panel de Evaluación de Ofertas (PEO) hasta que finalice el proceso de compra, a los señores: Lic. HENRY BLADIMIR QUINTANILLA APARICIO, Jefe UFI, experto en la materia; MANUEL AVID RIVAS CASTRO, Encargado de la Unidad de Comunicaciones y Unidad Solicitante; Arq. GLORIA MARIELA GONZÁLEZ DE CRUZ, Jefe UCP; Lic. CARLOS REMBERTO GUEVARA MANZANARES, Síndico Municipal, representante del Concejo; Sr. NELSON CHÁVEZ PERDOMO, Contador Municipal y Analista Financiero; Lic. EVER ULISES RODRÍGUEZ GUZMÁN, Asesor Jurídico Municipal, y Analista Jurídico, y un analista de razonabilidad de precios, en caso de ser necesario que en su momento seleccionará la Jefe de la UCP. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- Y sin más que hacer constar se da por finalizada la presente, a las trece horas con treinta minutos del mismo día, ratificamos su contenido y firmamos de conformidad.-

Lic. Adilio Torres Mejicano
Alcalde Municipal

Lic. Carlos Remberto Guevara Manzanares
Síndico Municipal

Sr. José Luis Zelaya Torres
Primer Regidor Propietario

Lic. Nubia Lisseth Pastora Paiz
Segunda Regidora Propietaria

Sr. José Otoniel Blanco Villalobos
Tercer Regidor Propietario

Sr. Walter Mauricio Morejón Quintanilla
Cuarto Regidor Propietario

Sr. Miguel Ángel Vásquez Quinteros
Quinto Regidor Propietario

Sr. José Ricardo Romero Portillo
Sexto Regidor Propietario

Lic. Sergio Antonio Solórzano Santos
Séptimo Regidor Propietario

Sr. Nelson Elías Villalobos Benítez
Octavo Regidor Propietario

Sr. Juan Carlos Guevara Gómez
Segundo Regidor Suplente

Sra. Patricia Elizabeth Salamanca Cáceres
Tercera Regidora Suplente

Sr. José Silverio Zelaya González
Cuarto Regidor Suplente.

Sr. José Omar Molina García
Secretario Municipal Interino

ACTA NUMERO VEINTISEIS: En la Sala Municipal de Reuniones de la Alcaldía de Moncagua, departamento de San Miguel, a las diez horas con diez minutos del día **VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES**, constituidos en sesión extraordinaria los suscritos miembros del Concejo Municipal siguientes: Lic. Adilio Torres Mejicano; Alcalde Municipal; Lic. Carlos Remberto Guevara Manzanares, Síndico Municipal; José Luis Zelaya Torres, Primer Regidor Propietario; Lic. Nubia Lisseth Pastora Paiz, Segunda Regidora Propietaria; José Otoniel Blanco Villalobos, Tercer Regidor Propietario; Walter Mauricio Morejón Quintanilla, Cuarto Regidor Propietario; Miguel Ángel Vásquez Quinteros, Quinto Regidor Propietario; José Ricardo Romero Portillo, Sexto Regidor Propietario; Sergio Antonio Solórzano Santos, Séptimo Regidor Propietario; Nelson Elías Villalobos Benítez, Octavo Regidor Propietario; José Omar Molina García, Primer Regidor Suplente; Juan Carlos Guevara Gómez, Segundo Regidor Suplente; Patricia Elizabeth Salamanca Cáceres, Tercera Regidora Suplente; José Silverio Zelaya González, Cuarto Regidor Suplente; y la no presencia del Licenciado Herberth Mauricio Benítez Cruz, Secretario Municipal Titular de este Concejo, en vista de estar incapacitado por un periodo de diez días que iniciaron el 14 de noviembre de 2023 y finalizara el 23 de noviembre del mismo año. Abierta la sesión por el señor Alcalde Municipal se procedió a darle lectura a la Agenda propuesta, la cual fue aprobada, seguidamente el Concejo Municipal en uso de sus facultades constitucionales y legales que le confiere la Constitución de la Republica, el Código Municipal y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal procedió al desarrollo de los puntos de agenda de los cuales toma los Acuerdos que a continuación se detallan: **ACUERDO NUMERO UNO:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que en el Artículo 30 numeral 1 del Código Municipal, menciona que es una de las facultades del Concejo

la siguiente: “Nombrar fuera de su seno al Secretario Municipal”. **II.-** Que en el Artículo 54 del mismo Código Municipal menciona que: “El Concejo funcionará asistido de un Secretario nombrado por el mismo de fuera de su seno”. Podrá ser removido en cualquier tiempo sin expresión de causa. **III.-** Que el Artículo 56 del Código Municipal, menciona que. “En caso de ausencia o falta del Secretario, el Concejo podrá designar interinamente, a cualquiera de los Concejales para que desempeñe el cargo temporalmente; por un periodo máximo de sesenta días y gozará de la remuneración que corresponde al Secretario por el tiempo que dure la sustitución, en cuyo caso no devengará dieta”. **IV.-** Que el señor Secretario Municipal Titular, HERBERTH MAURICIO BENÍTEZ CRUZ, se encuentra incapacitado por un periodo de diez días por problemas del dedo índice de la mano derecha, razón por la cual está incapacitado en este momento, por lo tanto no estará presente en esta sesión, y en tal sentido este Concejo de conformidad con el Artículo 56 del Código Municipal, decide nombrar interinamente al Concejal JUAN CARLOS GUEVARA GOMEZ, Segundo Regidor Suplente, como SECRETARIO MUNICIPAL INTERINO hasta que se presente a sus funciones el Secretario Municipal Titular ya antes mencionado.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinales 3° y 4° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numerales 3 y 4, 30 numerales 1 y 4, 34, 54 y 56 del Código Municipal, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Nombrar interinamente al Concejal **JUAN CARLOS GUEVARA GOMEZ**, Segundo Regidor Suplente, como **SECRETARIO MUNICIPAL INTERINO** hasta que se presente a sus funciones el Secretario Municipal Titular, Licenciado HERBERTH MAURICIO BENITEZ CRUZ. (b) Que el señor Concejal JUAN CARLOS GUEVARA GOMEZ, devengará dieta por el tiempo que dure la sustitución y no sueldo. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO DOS:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que con fecha 10 de noviembre de 2023, se ha recibido una solicitud de la Encargada de la Unidad de Alumbrado Público señora SONIA IRIS PINEDA DE HERNANDEZ, en la cual hace del conocimiento que las llantas del Vehículo Municipal Placa N-9992, Marca TOYOTA HILUX COLOR ROJO, se encuentran en malas condiciones y que ya han dado su vida útil, por lo que solicita la compra de las cuatro llantas nuevas para mantener el vehículo en buen estado y evitar algún accidente; además dicho vehículo es utilizado para el servicio permanente de mantenimiento y reparación del sistema de alumbrado público en todo el municipio. **II.-** Que este

Concejo con el fin brindarle un buen mantenimiento ha dicho vehículo municipal y evitar que pueda darse algún accidente producto del deterioro de las llantas y que el daño sería mayor para la municipalidad, se considera necesario entonces realizar el proceso correspondiente para la compra de las cuatro llantas requeridas con carácter inmediato y de forma urgente, por lo que se autoriza a la Jefe de la UCP juntamente con el Jefe de la UFI para que realicen el proceso para la compra de las cuatro llantas para el vehículo antes descrito, y al Encargado del Fondo Circulante para que realice el pago correspondiente para dicha compra. **III.-** Que el Artículo 93 del Código Municipal, menciona textualmente lo siguiente: *Para atender gastos de menos cuantía o de carácter urgente se podrán crear fondos circulantes cuyo monto y procedimientos se establecerán en el presupuesto municipal.* **IV.-** Que el Artículo 44 de la Ley de Compras Públicas, establece lo siguiente: *La baja cuantía aplicará para la adquisición de bienes o servicios requeridos con carácter inmediato, cuya adquisición se origine para suplir una necesidad imprevista, y que puedan ser pagados con fondo circulante o caja chica, para compras menores recurrentes institucionales, emergentes o que no se consideran proyectos de obra ni sean consultorías.* - Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 30 numerales 4, 9, 14 y 18, 31 numerales 2, 4 y 5, 34, 78, 86, 93 y 94 del Código Municipal; además de lo establecido en el Artículo 44 de la Ley de Compras Públicas (LCP), y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Autorizar al Encargado del Fondo Circulante Ingeniero **JOSE CONSTANTINO CAMPOS VARGAS**, para que realice el pago hasta por la cantidad de **QUINIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$500.00)** menos los descuentos de ley pertinentes de dicho fondo, en concepto de compra de **CUATRO LLANTAS** marca **FIRESTONE 265/70R16 AT**, para el vehículo municipal Placa **N-9992**, Marca **TOYOTA HILUX COLOR ROJO**, propiedad de esta municipalidad, y que está asignado a la Unidad de Alumbrado Público. Todo lo anterior se comprobará como lo establece el Artículo 86 del Código Municipal. (b) Comisionar al Encargado de Presupuesto juntamente con el Contador Municipal para que realicen las reprogramaciones al Presupuesto Municipal vigente para lo antes mencionado. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO TRES:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que en el Acta número VEINTIUNO, Acuerdo Municipal número TRECE, de fecha VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES, este Concejo aprobó el

Perfil Técnico para la ejecución del proyecto denominado: ***“DECORACIÓN Y AMBIENTACION NAVIDEÑA EN EL PARQUE MUNICIPAL Y ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTITRES”***, por la cantidad total de ***DOCE MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$12,000.00)***, que se erogaran de los fondos de la cuenta corriente No. 100000-20000993 denominada: ***“ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD”***, o en lo sucesivo de la cuenta corriente No. 100000-20000520 denominada: ***ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDOS PROPIOS***, dicho proyecto se realizará bajos los métodos de contratación de comparación de precios y contratación directa en vista de la naturaleza del proyecto a realizarse. **II.-** Que en el literal d) de dicha resolución, se delegó a la Jefe de UCP y al Jefe de Recursos Humanos de esta Alcaldía, para que le den seguimiento a la ejecución del proyecto, según los alcances establecidos en el Perfil Técnico y la hoja de presupuesto financiero del proyecto ya antes mencionado, para el cual la Jefe de la UCP y el Jefe de Recursos Humanos, realizarán los procedimientos que establece la Ley de Compras Públicas por medio de la COMPARACIÓN DE PRECIOS para la adquisición de los materiales, herramientas e insumos necesarios entre otras actividades que fuesen necesarias para la realización del proyecto. **III.-** Que en vista de lo anterior la Jefe de la Unidad de Compras Públicas (UCP) de esta Alcaldía, dando cumplimiento a dicha resolución, y presenta el informe de recomendable de evaluación de ofertas del proceso de ***COMPARACION DE PRECIO 9209-2023-P0023/MO2023PC0015. DENOMINADO “DECORACIÓN Y AMBIENTACION NAVIDEÑA EN EL PARQUE MUNICIPAL Y ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, AÑO 2023”***, para su respectiva consideración, en el marco de la ejecución del proyecto denominado: ***“DECORACIÓN Y AMBIENTACION NAVIDEÑA EN EL PARQUE MUNICIPAL Y ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTITRES”***. **IV.-** Que la Jefe de la UCP, sobre la base de lo establecido en los Artículos 21, 38 inciso segundo literal b), 95 y 96 de la Ley de Compras Públicas (LCP), remite el recomendable al Concejo Municipal, para que se Adjudique el proceso de ***COMPARACION DE PRECIO 9209-2023-P0023/ MO2023PC0015. DENOMINADO “DECORACIÓN Y AMBIENTACION NAVIDEÑA EN EL PARQUE MUNICIPAL Y ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, AÑO 2023”***, con el objetivo de adjudicar dicho proceso a la empresa que mejor oferta técnica y

3	CONSTRUCTORA E INVERSIONES PINEDA, S.A. DE C.V.	\$7,197.00	\$6,028.50	LOTE I	
---	--	------------	------------	--------	--

IX.- CONCLUSION: Después de haber analizado toda la documentación, la oferta técnica y económica, y demás documentación establecida en el documento de solicitud de oferta; el Panel de Evaluación de Oferta, presenta las siguientes conclusiones: Sobre la base de lo indicado en los documentos de solicitud, establecidos en el Artículo 40 de la Ley de Compras Públicas (LCP), el Panel de Evaluación de Ofertas, recomienda la Adjudicación del proceso a los tres oferentes cuyas ofertas cumplen con lo establecido en los documentos del proceso y en la suma de los criterios de evaluación financiera, técnica, económica; se concluye que las ofertas presentadas, se sugiere adjudicar según los lotes en los cuales participaron y que se detallaron en el cuadro anterior, con sus montos y serán a las empresas: **FREUND, S.A. DE C.V.; FUEGOLANDIA, S.A. DE C.V.; CONSTRUCTORA E INVERSIONES PINEDA, S.A. DE C.V.**, que cumplen con lo requerido en los documentos del proceso y sus ofertas económicas están de acuerdo con los precios del mercado.

X.- RECOMENDACIÓN: Por lo tanto el Panel de Evaluación de Ofertas (PEO) recomienda: **ADJUDICAR** el proceso de **COMPARACION DE PRECIO 9209-2023-P0023/MO2023PC0015. DENOMINADO “DECORACIÓN Y AMBIENTACION NAVIDEÑA EN EL PARQUE MUNICIPAL Y ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, AÑO 2023”**; a los oferentes: **FREUND, S.A. DE C.V.**, por un monto de [REDACTED]; **[REDACTED]; FUEGOLANDIA, S.A. DE C.V.**, por un monto de [REDACTED]; y **CONSTRUCTORA E INVERSIONES PINEDA, S.A. DE C.V.**, por un monto de [REDACTED]

[REDACTED], en un plazo de cinco días después de emitir la orden de compra.- Por lo antes mencionado este Concejo después de verificar el proceso de **COMPARACION DE PRECIO 9209-2023-P0023/MO2023PC0015. DENOMINADO “DECORACIÓN Y AMBIENTACION NAVIDEÑA EN EL PARQUE MUNICIPAL Y ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, AÑO 2023”**, presentado por el Panel de Evaluación de Ofertas (PEO) y en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación

con los Artículos 2, 3 numeral 3, 8, 30 numerales 4, 8, 9 y 14, 31 numerales 4 y 5, 34, 47, 91 y 94 del Código Municipal; además de lo establecido en los Artículos 18, 38 inciso segundo literal b), 95, 96, 100 y 116 de la Ley de Compras Públicas (LCP), y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Aprobar el proceso de la Adjudicación de **COMPARACION DE PRECIO 9209-2023-P0023/MO2023PC0015. DENOMINADO “DECORACIÓN Y AMBIENTACION NAVIDEÑA EN EL PARQUE MUNICIPAL Y ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, AÑO 2023”**, a los siguientes

oferentes; [REDACTED] por un monto de [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]; [REDACTED], por un monto de [REDACTED]
[REDACTED]; y
[REDACTED] por un monto de [REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED] en un plazo de cinco días después de emitir la orden de compra, la cual en su momento será emitida por el señor Alcalde o la Jefe de la UCP de esta Alcaldía, todo ello en el marco de la ejecución del proyecto denominado: **“DECORACIÓN Y AMBIENTACION NAVIDEÑA EN EL PARQUE MUNICIPAL Y ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTITRES”**. (b) Autorizar al señor Alcalde ADILIO TORRES MEJICANO, a efecto que inicie los trámites correspondientes a la firma del contrato u orden de compra con los representantes legales de las empresas antes mencionadas, según lo establecido en el Artículo 47 del Código Municipal en relación con los Artículos 18 y 116 de la Ley de Compras Públicas (LCP). (c) Autorizar al señor Tesorero Municipal, JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO para que realice en su momento los pagos correspondientes a las empresas antes mencionadas, considerando lo establecido en el literal a) de la presente resolución, todo ello para la adjudicación para la compra de los materiales, herramientas y accesorios, en el marco de la ejecución del proyecto antes descrito, dichos pagos se realizaran de los fondos de las siguientes cuentas corrientes detalladas así: cuenta corriente No. 100000-20000993 denominada: **“ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD”**, o en lo sucesivo de los fondos de la cuenta corriente No. 100000-20000520 denominada: **ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDOS PROPIOS**, según la disponibilidad financiera conque cuente en su momento la municipalidad, previa documentación

presentada por la Jefe de la UCP en su momento. (d) Notifíquese a los participantes el resultado de la adjudicación, tal como lo establece el Artículo 116 de la LCP. (e) Delegar a la Jefe de la UCP para que reciba dichos materiales, herramientas y accesorios, y le dé trámite al procedimiento de ley correspondiente, según sus atribuciones establecidas en la materia. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.-**ACUERDO NUMERO CUATRO:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-**Que con fecha 20 de noviembre de 2023, el señor Ricardo Antonio Rivas Preza, Motorista del Camión Cisterna de esta Alcaldía, solicita la reparación del motor de arranque y cambio de los bordes de la batería, a la vez la reparación por fuga de aceite, para dicho camión, en vista que por el uso que se le brinda en necesario realizarle dichas reparaciones para su buen funcionamiento. **II.-** Que este Concejo con el fin brindarle un buen mantenimiento ha dicho camión municipal y evitar que pueda darse algún accidente producto del mal estado en que se encuentra, además es utilizado para brindarles agua a las comunidades que carecen de ese vital líquido y que el daño sería mayor para la municipalidad, se considera necesario entonces realizar el proceso para la reparaciones que solicita el encargado de dicho camión, con carácter inmediato y de forma urgente, por lo que se autoriza a la Jefe de la UCP juntamente con el Jefe de la UFI para que realicen el proceso para las reparaciones del camión antes descrito, y al Encargado del Fondo Circulante para que realice el pago correspondiente para dichas reparaciones. **III.-** Que el Artículo 93 del Código Municipal, menciona textualmente lo siguiente: *Para atender gastos de menos cuantía o de carácter urgente se podrán crear fondos circulantes cuyo monto y procedimientos se establecerán en el presupuesto municipal.* **IV.-** Que el Artículo 44 de la Ley de Compras Públicas, establece lo siguiente: *La baja cuantía aplicará para la adquisición de bienes o servicios requeridos con carácter inmediato, cuya adquisición se origine para suplir una necesidad imprevista, y que puedan ser pagados con fondo circulante o caja chica, para compras menores recurrentes institucionales, emergentes o que no se consideran proyectos de obra ni sean consultorías.* - Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 30 numerales 4, 9, 14 y 18, 31 numerales 2, 4 y 5, 34, 78, 86, 93 y 94 del Código Municipal; además de lo establecido en el Artículo 44 de la Ley de Compras Públicas (LCP), y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Autorizar al Encargado del Fondo Circulante Ingeniero **JOSE CONSTANTINO CAMPOS VARGAS**, para que realice el pago hasta por la cantidad de **TRESCIENTOS**

		factura No. 1392056 de fecha 20 de noviembre de 2023.	
5	TA TUNG, S.A. DE C.V.	Pago por la compra de juguetes en el marco de la ejecución del proyecto denominado: ADQUISICION DE JUGUETES PARA LOS NIÑOS Y NIÑAS DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, AÑO 2023, según facturas Nos. 04262 y 04261 ambas de fecha 20 de noviembre de 2023.	\$13,840.00
TOTAL.			\$22,405.01

(b) Se autoriza al señor Tesorero Municipal JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, erogar la cantidad de **VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS CINCO 01/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$22,405.01) menos los descuentos de ley**, a los diferentes proveedores de bienes y servicios, según detalle del cuadro de resumen antes mencionado, de los fondos de la cuenta corriente No. 100000-20000520 denominada: **ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDOS PROPIOS**. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO SEIS:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando que el Panel de Evaluación de Ofertas (PEO), informa que con fecha 17 de noviembre de 2023, se tenía en el plan de implementación del proceso que la recepción de ofertas, estaba consignada para esa fecha, sin embargo no se recibió en el Sistema de COMPRASAL, ninguna oferta del proceso **COMPARACION DE PRECIOS 9209-2023-P0022/MO2023PC0014 DENOMINADO: COMPRA DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS PARA LA REALIZACION DE TORNEO NAVIDEÑO, EN EL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL**, todo ello en el marco de la ejecución del proyecto denominado: **“PREVENCION DE LA VIOLENCIA A TRAVES DEL FOMENTO AL DEPORTE Y CULTURA DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, AÑO DOS MIL VEINTITRES”**; por lo tanto el PEO en la etapa de evaluación de ofertas según el proceso con fecha 20 de noviembre de 2023, recomienda al Concejo que se amplié el tiempo de acuerdo al Artículo 102 de la Ley de Compras Públicas, para recibir ofertas y no declarar por el momento desierto el proceso.- Por lo anterior este Concejo en uso de sus facultades que le confiere la Constitución de la República en su Artículo 203 inciso 1° que en lo esencial determina que los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas, Ley de Compras Públicas y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Aceptar la recomendación de

parte del Panel de Evaluación de Ofertas (PEO) para que se amplié el tiempo de acuerdo al Artículo 102 de la Ley de Compras Públicas, para recibir ofertas y no declarar por el momento desierto el proceso **COMPARACION DE PRECIOS 9209-2023-P0022/MO2023PC0014 DENOMINADO: COMPRA DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS PARA LA REALIZACION DE TORNEO NAVIDEÑO, EN EL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL,** todo ello en el marco de la ejecución del proyecto denominado: **“PREVENCION DE LA VIOLENCIA A TRAVES DEL FOMENTO AL DEPORTE Y CULTURA DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, AÑO DOS MIL VEINTITRES”.** (b) Autorizar a la Jefe de la UCP y al PEO para que le den continuidad al proceso antes mencionado. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.-Y sin más que hacer constar se da por finalizada la presente, a las trece horas con veinte minutos del mismo día, ratificamos su contenido y firmamos de conformidad.-

Lic. Adilio Torres Mejicano
Alcalde Municipal

Lic. Carlos Remberto Guevara Manzanares
Síndico Municipal

Sr. José Luis Zelaya Torres
Primer Regidor Propietario

Lic. Nubia Lisseth Pastora Paiz
Segunda Regidora Propietaria

Sr. José Otoniel Blanco Villalobos
Tercer Regidor Propietario

Sr. Walter Mauricio Morejón Quintanilla
Cuarto Regidor Propietario

Sr. Miguel Ángel Vásquez Quinteros
Quinto Regidor Propietario

Sr. José Ricardo Romero Portillo
Sexto Regidor Propietario

Lic. Sergio Antonio Solórzano Santos
Séptimo Regidor Propietario

Sr. Nelson Elías Villalobos Benítez
Octavo Regidor Propietario

Sr. José Omar Molina García
Primer Regidor Suplente

Sra. Patricia Elizabeth Salamanca Cáceres
Tercera Regidora Suplente

Cantidad	Unidad de Medida	Descripción	Forma	Valor Unitario (\$)	Total (\$)
7,500	C/U	Formulas 1-ISAM	CONTINUA	\$0.10	\$750.00
TOTAL.....					\$750.00

(b) Autorizar al Tesorero Municipal JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTLLO para que realice la erogación de fondos, por la cantidad de **SETECIENTOS CINCUENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$750.00)** para la compra de dichas especies municipales, cuyo gasto se aplicará a la cuenta corriente No. 100000-20000520 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDOS PROPIOS. Todo lo anterior se comprobará como lo establece el Artículo 86 del Código Municipal. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO DOS:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que el Artículo 203 de la Constitución de la República, otorga autonomía al municipio en lo económico, técnico y en lo administrativo, así mismo el Artículo 204 ordinales 1° y 5° de la misma, prescribe la facultad del Municipio para crear, modificar y suprimir tasas y contribuciones públicas en asuntos de su competencia; correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa, que la ejerce a través de sus Ordenanzas con rango de Ley. **II.-** Que, los Municipios por medio de sus Concejos Municipales al tener la facultad de crear tasas y contribuciones municipales, también a través de una Ordenanza puede dispensar el pago de los intereses y multas, provenientes de deudas con el Municipio, por el impago de tasas o contribuciones municipales. **III.-** Que con el objeto de brindar nuevamente a los usuarios mayores facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones formales y sustanciales e incentivar una conducta de pago en los mismos y lograr así un mayor ingreso en las arcas municipales que le permita al municipio cumplir con sus obligaciones en beneficio de sus habitantes; y a la vez, contribuir a continuar mejorando la situación económica de aquellas familias de escasos recursos, pequeñas y medianas empresas de este Municipio, es menester y propicio emitir la presente Ordenanza Transitoria de Amnistía Tributaria para la Exoneración de los Intereses y Multas productos de las Tasas y Contribuciones Especiales Municipales de la Alcaldía Municipal de Moncagua, departamento de San Miguel.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinales 1° y 5° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numerales 1 y 5, 30 numerales 4, 14 y 21, 31 numeral 4, 32, 34, 35 y 91 del Código Municipal, y de otras

leyes relacionadas al Ámbito Municipal, por unanimidad de votos, ACUERDA: (a) Aprobar en todas sus partes el documento que contiene el Decreto Municipal No. 04-2023 de la **“ORDENANZA TRANSITORIA DE AMNISTÍA TRIBUTARIA PARA LA EXONERACIÓN DE LOS INTERESES Y MULTAS PRODUCTO DE LAS TASAS Y CONTRIBUCIONES ESPECIALES, DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL”**, desarrollada en catorce artículos, con vigencia de ciento veinte días hábiles desde su entrada en vigencia. (b) Autorizar y erogar el monto necesario para el pago de la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial, autorizando al Encargado del Fondo Circulante JOSE CONSTANTINO CAMPOS VARGAS, o al señor Tesorero Municipal JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO para que realicen en su momento la erogación de los fondos, según la cotización, por la publicación, que haga el Diario Oficial. (c) Instruir al señor Encargado de Cuentas Corrientes y Recuperación de Mora de esta municipalidad, para que presenten a este Concejo a la brevedad, un plan con su respectivo presupuesto, para la divulgación de la ordenanza antes mencionada, con el objeto de que todos los habitantes de este municipio y público en general, sean informados de la entrada en vigencia de la misma los beneficios que en ella se otorgan. (d) Instruir a la Jefatura del Área Financiera de esta municipalidad, para dar seguimiento y cumplimiento a la presente resolución. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO TRES:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando que ha recibido una solicitud de fecha 10 de noviembre de 2023, firmada por la señora ANA ALICIA HERNANDEZ DE OLIVARES, quien se identifica con su Documento Único de Identidad numero: [REDACTED], y Licencia de Comercialización de Pirotécnicos No. 26855806 otorgada por el Ministerio de la Defensa Nacional para poder vendar pólvora, en la cual y por este medio solicita la extensión de un permiso para la comercialización de pirotécnicos en el desvío El Chilamate, carretera Panamericana del Cantón El Papalón del municipio de Moncagua, San Miguel, desde el periodo 01 de diciembre de 2023 al 01 de enero de 2024, por lo antes mencionado este Concejo en uso de sus facultades que le confiere la Constitución de la República en su Artículo 203 inciso 1° que en lo esencial determina que los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Otorgar el permiso a la señora **ANA ALICIA**

HERNANDEZ DE OLIVARES, con Documento Único de Identidad numero: [REDACTED], y **Licencia de Comercialización de Pirotécnicos No. 26855806** otorgada por el Ministerio de la Defensa Nacional para poder vender pólvora, para la comercialización de pirotécnicos en la Carretera Panamericana en el desvío El Chilamate del Cantón El Papalón del municipio de Moncagua, departamento de San Miguel, para el periodo comprendido del 01 de diciembre de 2023 al 01 de enero de 2024, cumpliendo con los requisitos que establecen las leyes en la materia. (b) Que la señora Hernández de Olivares deberá cumplir con los requisitos que establece la municipalidad para este tipo de permisos, y cancelar además los impuestos correspondientes por el respectivo permiso o licencia. (c) Delegar al Encargado de Catastro y Registro Tributario para que le otorgue el permiso para el periodo antes mencionado a la señora Hernández de Olivares. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO CUATRO:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que mediante Acta numero DIECISIETE, Acuerdo Municipal número OCHO, de fecha OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES, este Concejo nombró una Comisión Especial integrada por miembros del Concejo y empleados municipales que tuvieran relación con el tema, la cual quedó de la siguiente manera: Lic. CARLOS REMBERTO GUEVARA MANZANARES, Síndico Municipal; Arq. GLORIA MARIELA GONZALEZ DE CRUZ, Jefe de la UCP- Antes UACI; Lic. EVER ULISES RODRIGUEZ GUZMAN, Asesor Jurídico Municipal; Lic. HERBERTH MAURICIO BENITEZ CRUZ, Secretario Municipal; Lic. HENRY BLADIMIR QUINTANILLA APARICIO, Jefe UFI; Sr. JOSE LUIS ZELAYA TORRES, Primer Regidor Propietario; Sr. MIGUEL ANGEL VASQUEZ QUINTEROS, Quinto Regidor Propietario; Sr. JOSE OMAR MOLINA GARCIA, Primer Regidor Suplente; Lic. JUAN CARLOS GUEVARA GOMEZ, Segundo Regidor Suplente, en vista de que fecha 19 de julio de 2023, se recibió de parte del Licenciado **JULIO CESAR GUZMAN REQUENO**, Apoderado de la sociedad **C.H.F, S.A. DE C.V.**, requerimiento de pago por la deuda que dejó la administración del Concejo Municipal del periodo comprendido del 01 de mayo de 2018 al 30 de abril de 2021, por la cantidad de **SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PUNTO TRECE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$64,555.13)** a favor de la **CONSTRUCTORA CENTENO CHAVEZ FRANCISCO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, la cual puede abreviarse "**C.H.F. S.A. DE C.V.**", quien está representada legalmente por el Arquitecto FRANCISCO

SABINO CENTENO CHÁVEZ, sobre el contrato por la ejecución del proyecto denominado: ***LP 003/2020 AMM “CONSTRUCCION DE TRAMOS DE ADOQUINADO EN CALLE PRINCIPAL DEL CHIRRION I Y CHIRRION 2 DE CANTON LOS EJIDOS, MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL”***, y que anteriormente se había recibido con fecha 16 de marzo de 2022, solicitud siempre del Licenciado Guzmán Requeno, para reunión con el señor Alcalde y Concejo Municipal, producto de la deuda pendiente que dejó el Concejo Municipal de la administración anterior, presidido por el señor Sergio Antonio Solórzano Santos, como titular autorizado conforme lo establecido en el Código Municipal, y la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), mediante el cual firmó un contrato de fecha 19 de octubre de 2020 con el representante de la empresa antes mencionada Arquitecto Francisco Sabino Centeno Chávez, para la ejecución del proyecto denominado: ***LP 003/2020 AMM “CONSTRUCCION DE TRAMOS DE ADOQUINADO EN CALLE PRINCIPAL DEL CHIRRION I Y CHIRRION 2 DE CANTON LOS EJIDOS, MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL”***, por un valor de **SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PUNTO TRECE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$64,555.13)**; así mismo el día 25 de octubre de 2019, la sociedad que representa ***CONSTRUCTORA CENTENO CHAVEZ FRANCISCO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE***, la cual puede abreviarse **“C.H.F. S.A. DE C.V.”**, por medio de su representante legal Arquitecto Francisco Sabino Centeno Chávez, actuando como contratista y del municipio de Moncagua, departamento de San Miguel, actuando como contratante representado por el Alcalde Municipal de aquella época, señor Sergio Antonio Solórzano Santos, firmaron contrato de ejecución del proyecto: ***MANTENIMIENTO DE CALLES DE CANTON PLATANAR, MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL***, a favor y a satisfacción de la Alcaldía o Municipio de Moncagua, departamento de San Miguel, por un valor de **CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO 00/100 DOLARES (\$48,645.00)**, también menciona dicho apoderado que se le adeuda a la sociedad que representa un monto de **DOS MIL DOLARES EXACTOS (\$2,000.00)** en concepto de servicios de supervisión del proyecto: ***CONSTRUCCION DE OBRA DE PASO EN CALLE PRINCIPAL QUE DE CANTON EJIDOS CONDUCE AL CASERIO LLANO EL HIGO, MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL***, por lo que sumando dicha deuda en los tres proyectos de los cuales hace referencia, asciende a la cantidad total de **CIENTO QUINCE**

MIL DOSCIENTOS 13/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$115,200.13).

II.- Que dicha comisión especial tiene la facultad de poder tratar o dirigir las negociaciones relacionadas con el pago de la deuda económica dejada por la administración municipal anterior, en relación a los proyectos ya antes relacionados, con los representantes legales de la empresa “***C.H.F. S.A. DE C.V.***”, y posteriormente informar al Concejo el resultado de las negociaciones, y en su momento, previo haber realizado las valoraciones y análisis pertinentes de la documentación de cada uno de los proyectos, recomendar al Concejo Municipal si es procedente o no el pago de la deuda. **III.-** Que en vista de las reuniones sostenidas con fechas 08 de septiembre de 2023 y 25 de octubre de 2023, por la comisión especial nombrada por el Concejo Municipal de Moncagua, con los representantes legales de la empresa “***C.H.F. S.A. DE C.V.***”, en relación a la deuda pendiente que dejó el Concejo Municipal de la administración anterior, sobre la ejecución de los proyectos antes relacionados, y luego de haberse subsanado las observaciones en cuanto a la documentación faltante sobre los informes de supervisión externa y del administrador de contrato en el expediente del proyecto denominado: ***LP 003/2020 AMM “CONSTRUCCION DE TRAMOS DE ADOQUINADO EN CALLE PRINCIPAL DEL CHIRRIÓN I Y CHIRRIÓN 2 DE CANTÓN LOS EJIDOS, MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL”***, se llegó a un acuerdo entre las partes producto de la propuesta realizada por la Comisión Especial, la cual consistía en cancelarle la cantidad de **CINCUENTA MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$50,000.00)** en cinco cuotas iguales, fijas y anticipadas por la cantidad de **DIEZ MIL 00/100 DOLARES (\$10,000.00) cada una de ellas**, comprometiéndose a realizar las gestiones administrativas necesarias para hacer efectivo el pago de la primera cuota dentro del mes de diciembre del corriente año, y obteniendo por parte del Arquitecto Centeno Chávez, en la calidad que actúa, el compromiso de condonarle a la Municipalidad de Moncagua, departamento de San Miguel, el resto de la cantidad total de la deuda. **IV.-** Que con fecha 23 de noviembre de 2023, mediante un escrito, dirigido al señor Alcalde ADILIO TORRES MEJICANO y su CONCEJO MUNICIPAL PLURAL, el representante legal de la empresa “***C.H.F. S.A. DE C.V.***”, Arquitecto ***FRANCISCO SABINO CENTENO CHAVEZ***, da por aceptada a su entera satisfacción la propuesta realizada por parte de la Comisión Especial, aceptando el pago de los **CINCUENTA MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$50,000.00)** por medio de cinco cuotas iguales, fijas y anticipadas por la cantidad de **DIEZ MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$10,000.00)**

cada una de ellas, condonando el resto de deuda, es decir; que libera a la Alcaldía Municipal de Moncagua, de la obligación económica, de pagarle la cantidad de *SETENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS 08/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$70,382.08)*, comprometiéndose a no iniciar ninguna acción legal, ni en el presente, ni en el futuro, en relación al pago de la cantidad antes relacionada y que ha sido condonada; tal como lo expresa en su escrito en el **romano II** en el cual literalmente dice: Que el monto total de la deuda asciende a un monto de *\$120,382.08*, pero siendo consciente de la situación financiera de la municipalidad acepto los \$50,000.00 que la comisión propuso, y perdono las demás deudas, me conformo con recuperar una parte de la inversión que hice en los proyectos antes descritos para la municipalidad de Moncagua.

Romano III: Fijo mi propuesta hasta el día *30 de noviembre del año 2023*, para que el Concejo Municipal de Moncagua, acepte la propuesta por la comisión de pagarme solamente los \$50,000.00 en 5 cuotas de \$10,000.00 comenzando el mes de NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, en vista que tendrán reunión de Concejo la semana del 27 al 30 de noviembre de 2023. **V.-** Que en vista de lo antes mencionado y del informe presentado por la comisión especial de fecha 30 de noviembre de 2023, en donde dicha comisión recomienda al Concejo Municipal, la ratificación de la propuesta realizada al Arquitecto Centeno Chávez, y que se tenga por informado la aceptación de la misma por parte de este, recomendando dicha comisión la suscripción de un acuerdo Conciliatorio Extrajudicial que contenga un Convenio de pago a plazos según los términos fijados en la propuesta.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 8, 30 numerales 4, 8, 9 y 14, 31 numeral 4, 66 numeral 3, 78, 86 y 91 del Código Municipal; además del informe presentado por la comisión especial de fecha 30 de noviembre de 2023, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA:

(a) Ratificar la propuesta realizada por parte de la Comisión Especial, al Arquitecto **FRANCISCO SABINO CENTENO CHAVEZ**, en su calidad de Representante Legal de la empresa **CONSTRUCTORA CENTENO CHAVEZ FRANCISCO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, la cual puede abreviarse "**C.H.F. S.A. DE C.V.**", la cual consiste en cancelarle la cantidad de **CINCUENTA MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$50,000.00)** en cinco cuotas iguales, fijas y anticipadas por la cantidad de **DIEZ MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$10,000.00) cada una de ellas**. (b) Delegar al Jefe de la Unidad Financiera Institucional (UFI) de esta Alcaldía, Licenciado

HENRY BLADIMIR QUINTANILLA APARICIO, para que realice las gestiones administrativas necesarias para que dentro de lo posible hacer efectivo el pago de la primera cuota del convenio de pago a plazos durante el mes de diciembre del corriente año. (c) Aceptar la condonación de la parte de la deuda que de forma voluntaria el Arquitecto Centeno Chávez, en la calidad que actúa, otorga a favor de la Alcaldía Municipal de Moncagua. (d) Aprobar el pago producto de la deuda pendiente dejada por el Concejo Municipal de la Administración anterior, del periodo constitucional del 01 de mayo de 2018 al 30 de abril de 2021, y que producto de las negociaciones realizadas entre las partes involucradas se acordó solamente cancelar únicamente, la cantidad de **CINCUENTA MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$50,000.00)** pagaderos en CINCO CUOTAS de **DIEZ MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$10,000.0)**, a partir de la firma del Convenio de Pagos con el representante legal de la empresa “***C.H.F. S.A. DE C.V.***”, Arquitecto **FRANCISCO SABINO CENTENO CHAVEZ**, producto de haber ejecutado para la municipalidad de Moncagua, el proyecto denominado: ***LP 003/2020 AMM “CONSTRUCCION DE TRAMOS DE ADOQUINADO EN CALLE PRINCIPAL DEL CHIRRIION I Y CHIRRIION 2 DE CANTON LOS EJIDOS, MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL”***, y dar por finalizado dicho proceso; *considerando ademas que dicha deuda total por los proyectos ejecutados quedó consignada en la página 23 del Acta de Entrega de Bienes, Fondos, Valores, Derechos y Obligaciones de la Alcaldía Municipal de Moncagua, departamento de San Miguel, de fecha uno de mayo de dos mil veintiuno.*(e) Delegar al señor Alcalde ***ADILIO TORRES MEJICANO***, o quien haga sus veces para que firme el Acuerdo Conciliatorio Extrajudicial que contenga el Convenio de Pago a Plazos con el representante legal de la empresa “***C.H.F. S.A. DE C.V.***”, Arquitecto ***FRANCISCO SABINO CENTENO CHAVEZ***. (f) Delegar al Asesor Jurídico de la municipalidad juntamente con el señor Síndico Municipal para que soliciten la homologación del Acuerdo Conciliatorio Extrajudicial que contenga el Convenio de Pago a Plazos ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de San Miguel, o ante cualquier otro Juzgado que sea competente en la materia, para garantizar dichos compromisos entre las partes. (g) Comisionar al Encargado de Presupuesto de esta Alcaldía juntamente con el Contador Municipal para que realicen las reprogramaciones al Presupuesto Municipal vigente para lo antes mencionado. (h) Informar al representante legal de la empresa antes mencionada sobre dicha resolución. (i) Autorizar al señor Tesorero Municipal ***JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO***, para que realice

los pagos correspondientes por medio de cinco cuotas, cuando se tenga la documentación legal y administrativa de respaldo, según lo establecido en el literal d) de la presente resolución, de los fondos de la cuenta corriente No. 100000-20000520 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDOS PROPIOS, o en lo sucesivo de los fondos de la cuenta corriente No. 100000-20000993 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD, según la disponibilidad financiera con que cuente en su momento la municipalidad. Todo lo anterior se comprobará como lo establece el Artículo 86 del Código Municipal. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO CINCO:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que se han recibido siete solicitudes de las Directivas y Jugadores de los equipos no federados de futbol, masculino y de softbol del municipio de Moncagua, para aportaciones económicas para la realización de sus torneos relámpagos de futbol y softbol a desarrollarse en diversas fechas del mes de diciembre del corriente año, en honor a los patronos y santos que ellos celebran según sus comunidades, y para lo cual dichos equipos no federados solicitan el aporte económico de la municipalidad para los premios, pago de árbitros entre otras actividades relacionadas deporte local, por lo que a continuación se detallan los nombres de los equipos de futbol masculino no federados y de softbol que han enviado solicitudes al Concejo Municipal de Moncagua, para sus torneos relámpagos: C.D. GUADALUPANO de Caserío la Reforma Cantón El Salamar; C.D. CHAPARRASTIQUE JR del Cantón El Rodeo; F.C. ILUSIONES del Casco Urbano Moncagua; C.D. PROCESADOS DE HENEQUEN del caserío El Chorizo del Cantón El Platanar; CHICAS VERACRUZ del Cantón El Rodeo; C.D. LEONDOR del Cantón El Jobo; EQUIPO DE SOFTBOL LAS CHICAS SOFBOLISTAS, del cantón El Jobo; todos los equipos antes mencionados pertenecientes al municipio de Moncagua, departamento de San Miguel. **II.-** Que en el Artículo 4 numeral 4 del Código Municipal, establece que es una de las competencias de los municipios, la siguiente: *“La promoción de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes”*. **III.-** Que mediante Decreto Legislativo No. 1018, publicado en el Diario Oficial No. 85, Tomo No.407, de fecha 13 de mayo de 2015, en el cual la Asamblea Legislativa realizó la interpretación auténtica del Artículo 4 numeral 4 del Código Municipal, emitido por medio del Decreto Legislativo No. 274 de fecha 31 de enero de 1986, publicado en el Diario Oficial No. 23, Tomo 290 de fecha 5 de febrero del mismo año, que dice así “Deberá entenderse que el termino promoción en el ámbito del deporte y la recreación, significa

que podrán utilizarse los recursos provenientes de los fondos municipales, bajo las siguientes modalidades: **1.-** Por medio de la erogación de fondos municipales de forma directa a las asociaciones deportivas que desarrollen sus actividades principalmente dentro de la jurisdicción del municipio, y que rindan cuentas a la municipalidad de la utilización de las erogaciones realizadas por el mismo. **2.-** Contratación del personal para la instrucción y enseñanza de cualquier disciplina deportiva o recreativa a desarrollarse dentro de la jurisdicción del municipio, siempre y cuando estas asociaciones deportivas pertenezcan y desarrollen sus actividades principalmente dentro de la jurisdicción del municipio. **3.-** La adquisición de inmuebles, construcción o mantenimiento de instalaciones, en las cuales se desarrollen las actividades deportivas o recreativas promovidas por la municipalidad. Las anteriores erogaciones, dependerán de la capacidad económica de cada municipalidad, sin afectar la prestación de servicios básicos municipales y la promoción social de las necesidades primordiales de los habitantes del municipio. Esta interpretación auténtica se considerará incorporada al tenor del numeral 4, del artículo 4 del Código Municipal, y sus efectos se retrotraerán a la fecha de entrada en vigencia del Código Municipal.”

IV.- Que este Concejo, tiene dentro de sus proyecciones municipales apoyar a todas aquellas actividades relacionadas al deporte y al sano esparcimiento de los niños, jóvenes y adultos del municipio, dichos fondos serán utilizados para el pago de premios, árbitros y otras actividades relacionadas con la promoción del deporte a nivel local.-Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numeral 4, 30 numerales 4, 14 y 18, 31 numeral 4, 34, 86 y 91 del Código Municipal, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Aportar la cantidad de **TRESCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$300.00)** para cada equipo de futbol y softbol no federado del municipio que han solicitado dichas aportaciones para la realización de sus torneos relámpagos de futbol masculino y softbol en diferentes fechas del mes de diciembre de dos mil veintitrés, dichas aportaciones se realizaran de los fondos de las siguientes cuentas corrientes detalladas así: **Cuenta Corriente No. 100000- 20001125 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDO DE APOYO MUNICIPAL;** cuenta corriente No. 100000- 20000993 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD, o en lo sucesivo de la cuenta corriente No. 100000-20000520 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDOS

los delegados del equipo Pastoral de la comunidad Católica de la Reforma del Cantón El Salamar de esta jurisdicción, en la cual están solicitando apoyo económico para las actividades principales de la iglesia católica de dicha comunidad, en el marco de la celebración de las fiestas patronales de la comunidad antes mencionada, en honor a la patrona Virgen de Guadalupe, que realizaran entre los días del 03 al 12 de diciembre del año dos mil veintitrés, es por ello que están solicitando apoyo económico, para la compra de: pólvora que se reventara durante la novena; flores para la carroza y altar principal; refrigerio para las niñas y niños, pago de la banda musical que acompañará la procesión y serenata, todo ello en el marco de las fiestas patronales de la comunidad la Reforma del Cantón El Salamar de esta jurisdicción en honor a la patrona Virgen de Guadalupe. **II.-** Que el Artículo 26 de la Constitución de la República, “*Se reconoce la personalidad jurídica de la Iglesia Católica. Las demás iglesias podrán obtener, conforme a la ley, el reconocimiento de su personalidad*”. **III.-** Que este Concejo pretende apoyar a todas aquellas actividades que vayan encaminadas a incentivar la participación de las comunidades, en especial la niñez, adolescencia y juventud y recuperar las tradiciones que día con día se van perdiendo por falta de apoyo; y precisamente las fiestas patronales contribuyen a mantener vivas esas costumbres y tradiciones en cada comunidad del municipio. **IV.-** Que el Artículo 91 del Código Municipal, establece que: “*Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el Concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del Concejo*”.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 26, 203 y 204 ordinal 3º de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numerales 4, 8 y 18, 30 numerales 4 y 9, 31 numeral 4, 34, 86 y 91 del Código Municipal, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Aprobar la solicitud presentada con fecha 20 de noviembre de 2023, por parte de los delegados del **EQUIPO PASTORAL DE LA COMUNIDAD CATÓLICA DE LA REFORMA DEL CANTÓN EL SALAMAR DE ESTA JURISDICCIÓN**, en la cual están solicitando apoyo económico para las actividades principales de la iglesia católica de dicha comunidad, en el marco de la celebración de las fiestas patronales de la comunidad antes mencionada, en honor a la patrona **VIRGEN DE GUADALUPE**, que realizaran entre los días del 03 al 12 de diciembre del año dos mil veintitrés. (b) Autorizar al señor Tesorero Municipal JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, para que de los fondos de la cuenta corriente No. 100000-20000520 denominada: **ALCALDIA MUNICIPAL**

DE MONCAGUA/FONDOS PROPIOS, realice en su momento la aportación económica, por la cantidad de **TRESCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$300.00)**, en concepto de contribución económica para el **EQUIPO PASTORAL DE LA COMUNIDAD CATÓLICA DE LA REFORMA DEL CANTÓN EL SALAMAR DE ESTA JURISDICCIÓN**, para la celebración de las actividades principales de la iglesia, en el marco de sus fiestas patronales en honor a la patrona **VIRGEN DE GUADALUPE**, que se realizaran entre los días del 03 al 12 de diciembre del corriente año en dicha comunidad. Todo lo anterior se comprobará como lo establece el Artículo 86 del Código Municipal. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO SIETE:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que con fecha 17 de noviembre de 2023, se ha recibido una solicitud de parte del Consejo Pastoral Católico del Cantón El Cerro de esta jurisdicción, en la cual están solicitando apoyo económico, por la cantidad de \$700.00, para las actividades principales de la iglesia católica de dicha comunidad, específicamente para la celebración de las fiestas patronales en honor al señor de Esquipulas que darán inicio el día 06 de enero de 2024 y finalizan el 15 de enero del mismo mes y año, entre las actividades que se tienen contempladas para dichas festividades son: pago de banda musical, compra de pólvora, compra de flores, arreglo de carroza y altar, y refrigerios para los invitados, todo ello en el marco de las fiestas patronales del Cantón el Cerro en honor al señor de Esquipulas. **II.-** Que el Artículo 26 de la Constitución de la República, *“Se reconoce la personalidad jurídica de la Iglesia Católica. Las demás iglesias podrán obtener, conforme a la ley, el reconocimiento de su personalidad”*. **III.-** Que este Concejo pretende apoyar a todas aquellas actividades que vayan encaminadas a incentivar la participación de las comunidades, en especial la niñez, adolescencia y juventud y recuperar las tradiciones que día con día se van perdiendo por falta de apoyo; y precisamente las fiestas patronales contribuyen a mantener vivas esas costumbres y tradiciones en cada comunidad del municipio. **IV.-** Que el Artículo 91 del Código Municipal, establece que: *“Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el Concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del Concejo”*.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 26, 203 y 204 ordinal 3º de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numerales 4, 8 y 18, 30 numerales 4 y 9, 31 numeral 4, 34, 86 y 91 del Código Municipal, y de

otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Aprobar parte de la solicitud presentada con fecha 17 de noviembre de 2023, por parte del **CONSEJO PASTORAL CATÓLICO DEL CANTÓN EL CERRO DE ESTA JURISDICCIÓN**, en la cual están solicitando apoyo económico para las actividades principales de la iglesia católica de dicha comunidad, en el marco de sus fiestas patronales en honor al SEÑOR DE ESQUIPULAS, las cuales se realizaran entre los días 6 al 15 de enero de 2024 en dicha comunidad. (b) Autorizar al señor Tesorero Municipal JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, para que de los fondos de la cuenta corriente No. 100000-20000520 denominada: ***ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDOS PROPIOS***, o en lo sucesivo de los fondos de la cuenta corriente No. 100000-20000993 denominada: ***ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD***, según la disponibilidad financiera conque cuente en su momento la municipalidad, realice la aportación económica, por la cantidad de **TRESCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$300.00)**, en concepto de contribución económica para el **CONSEJO PASTORAL CATÓLICO DEL CANTÓN EL CERRO DE ESTA JURISDICCIÓN**, para la realización de las actividades principales de la iglesia, en el marco de sus fiestas patronales en honor al SEÑOR DE ESQUIPULAS, las cuales darán inicio el día 06 de enero de 2024 y finalizan el día 15 de enero del mismo mes y año en dicha comunidad. Todo lo anterior se comprobará como lo establece el Artículo 86 del Código Municipal. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO OCHO:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que con fecha 14 de noviembre de 2023, se ha recibido una solicitud de fecha 13 de noviembre del corriente año, firmada y sellada por los delegados del equipo Pastoral de la comunidad Católica La Sagrada Familia de Nazaret del caserío El Desconsuelo del Cantón El Platanar de esta jurisdicción, en la cual están solicitando apoyo económico para las actividades principales de la iglesia católica de dicha comunidad, en el marco de la celebración de las fiestas patronales de la comunidad antes mencionada, en honor a la patrona a la Sagrada Familia de Nazaret, que realizaran entre los días del 27 al 29 de diciembre del año dos mil veintitrés, es por ello que están solicitando apoyo económico por la cantidad de \$700.00 para **la ofrenda del coro, música de banda, compra de flores para arreglo de altar y carrazas, compra de cohetes, refrigerios entre otras actividades**, todo ello en el marco de las fiestas patronales de la comunidad El Desconsuelo del Cantón El Platanar de esta jurisdicción, en honor a la Sagrada Familia de Nazaret. **II.-** Que el Artículo 26 de la Constitución de la República, “*Se reconoce la*

personalidad jurídica de la Iglesia Católica. Las demás iglesias podrán obtener, conforme a la ley, el reconocimiento de su personalidad”. **III.-** Que este Concejo pretende apoyar a todas aquellas actividades que vayan encaminadas a incentivar la participación de las comunidades, en especial la niñez, adolescencia y juventud y recuperar las tradiciones que día con día se van perdiendo por falta de apoyo; y precisamente las fiestas patronales contribuyen a mantener vivas esas costumbres y tradiciones en cada comunidad del municipio. **IV.-** Que el Artículo 91 del Código Municipal, establece que: *“Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el Concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del Concejo”.*- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 26, 203 y 204 ordinal 3º de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numerales 4, 8 y 18, 30 numerales 4 y 9, 31 numeral 4, 34, 86 y 91 del Código Municipal, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Aprobar parte de la solicitud presentada con fecha 13 de noviembre de 2023, por parte de los delegados del **EQUIPO PASTORAL DE LA COMUNIDAD CATÓLICA LA SAGRADA FAMILIA DE NAZARET DEL CASERÍO EL DESCONSUELO DEL CANTÓN EL PLATANAR DE ESTA JURISDICCIÓN,** en la cual están solicitando apoyo económico para las actividades principales de la iglesia católica de dicha comunidad, en el marco de la celebración de las fiestas patronales de la comunidad antes mencionada, en honor a la **SAGRADA FAMILIA DE NAZARET,** que realizaran entre los días del 27 al 29 de diciembre del año dos mil veintitrés. (b) Autorizar al señor Tesorero Municipal JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, para que de los fondos de la cuenta corriente No. 100000-20000520 denominada: **ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDOS PROPIOS,** o en lo sucesivo de los fondos de la cuenta corriente No. 100000-20000993 denominada: **ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD,** según la disponibilidad financiera conque cuente en su momento la municipalidad, realice la aportación económica, por la cantidad de **TRESCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$300.00),** en concepto de contribución económica para el **EQUIPO PASTORAL DE LA COMUNIDAD CATÓLICA LA SAGRADA FAMILIA DE NAZARET DEL CANTÓN EL PLATANAR DE ESTA JURISDICCIÓN,** para la celebración de las actividades principales de la iglesia, en el marco de sus fiestas patronales en honor a la **SAGRADA FAMILIA DE NAZARET,** que se realizaran entre los días del 27 al 29 de

diciembre del corriente año en dicha comunidad. Todo lo anterior se comprobará como lo establece el Artículo 86 del Código Municipal. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO NUEVE:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que con fecha 28 de noviembre de 2023, el señor Alcalde ADILIO TORRES MEJICANO, informa que actualmente se está en la reparación y mejoramiento de la calle principal que conduce al Turicentro Municipal “El Capulín”, trabajos que está ejecutando la Dirección de Obras Municipales (DOM), es por ello que se ha habilitado una ruta alterna para que los turistas y la población en general que residen por las zonas aledañas al Turicentro y los extranjeros puedan llegar con facilidad a dichas instalaciones, por lo que se vuelve necesario y de carácter urgente, realizar la impresión de seis rótulos informativos con señalización de la ubicación para los turistas que no son del municipio y que visitan el turicentro municipal. **II.-** Que en el Acta número UNO, Acuerdo Municipal numero VEINTIOCHO, de fecha SEIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES, este Concejo delegó al señor Alcalde y Jefe de la UACI hoy Jefe de la Unidad de Compras Públicas (UCP) para que realizaran los procedimientos que fuesen necesarios, para brindarle una buena imagen al turicentro y la publicidad que fuese necesaria para darle a conocer a los turistas locales, nacionales y extranjeros su ubicación entre otros aspectos. **III.-** Que este Concejo con el fin informarles sobre las rutas alternas a los turísticas que visitaran las Instalaciones del Turicentro Municipal “El Capulín”, y para las personas que viven en los lugares cercanos al turicentro, producto de la intervención de la calle principal que conduce a dicho turicentro, y que actualmente está trabajando la DOM con el propósito de mejorarla, se considera necesario entonces realizar el proceso para la impresión de seis rótulos informativos con impresiones en vinil e instalación con distintivos de señalización de la calle alterna hacia al Turicentro El Capulín, producto de la reparación y mejoramiento realizados por la Dirección de Obras Municipales (DOM) a la calle principal hacia el Turicentro, con carácter inmediato y de forma urgente, por lo que se autoriza a la Jefe de la UCP juntamente con el Jefe de la UFI para que realicen el proceso para lo antes mencionado, y al Encargado del Fondo Circulante para que realice el pago correspondiente para las impresiones e instalación para dicha señalización. **IV.-** Que el Artículo 93 del Código Municipal, menciona textualmente lo siguiente: *Para atender gastos de menos cuantía o de carácter urgente se podrán crear fondos circulantes cuyo monto y procedimientos se establecerán en el presupuesto municipal.* **V.-** Que el Artículo 44 de la Ley de Compras Públicas, establece lo siguiente: *La baja cuantía aplicará para la adquisición de bienes*

o servicios requeridos con carácter inmediato, cuya adquisición se origine para suplir una necesidad imprevista, y que puedan ser pagados con fondo circulante o caja chica, para compras menores recurrentes institucionales, emergentes o que no se consideran proyectos de obra ni sean consultorías.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 30 numerales 4, 9, 14 y 18, 31 numerales 2, 4 y 5, 34, 78, 86, 93 y 94 del Código Municipal; además de lo establecido en el Artículo 44 de la Ley de Compras Públicas (LCP), y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Autorizar al Encargado del Fondo Circulante Ingeniero **JOSE CONSTANTINO CAMPOS VARGAS**, para que realice el pago hasta por la cantidad de **TRESCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$300.00)** menos los descuentos de ley pertinentes de dicho fondo, en concepto de pago para la impresión de seis rótulos informativos en vinil e instalación con distintivos de señalización de la calle alterna hacia al Turicentro El Capulín, producto de la reparación y mejoramiento realizados por la Dirección de Obras Municipales (DOM) a la calle principal hacia el Turicentro. Todo lo anterior se comprobará como lo establece el Artículo 86 del Código Municipal. (b) Comisionar al Encargado de Presupuesto juntamente con el Contador Municipal para que realicen las reprogramaciones al Presupuesto Municipal vigente para lo antes mencionado. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO DIEZ:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que con fecha 30 de noviembre de 2023, se ha recibido una solicitud de fecha 20 de noviembre del corriente año, de parte del Comité Los Ejidos del municipio de Moncagua, San Miguel, en la cual están solicitando ayuda económica, a fin de llevar cabo su festividad de fin de año, y para lo cual solicitan ayuda para la realización de una fiesta bailable, pago de banda musical y otras actividades más que se llevaran a cabo por tres días, dicha actividad pretenden realizarla los días 28, 29 y 30 de diciembre de 2023 en dicha comunidad, donde contarán con desfile de carrozas y coronación de la reina, finalizando con la fiesta, por lo que para el desarrollo de dichas actividades han presupuestado, la cantidad de \$2,500.00, ya que tendrán música en vivo, banda musical y otras actividades que se realizaran durante los tres días ya antes mencionados. **II.-** Que las Asociaciones de Desarrollo Comunal (ADESCOS) y los Comités Locales, son entes de organización de las comunidades para promover el desarrollo a nivel comunal, ya que trabajan en conjunto con las alcaldías y gobiernos locales para la promoción e

implementación de proyectos que beneficien a la comunidad y mejoren sus condiciones de vida en diferentes áreas tales como: salud, educación, agua, infraestructura, y vivienda, entre muchas otras.

III.- Que las ADESCOS y los COMITES LOCALES están reconocidos por el Código Municipal de El Salvador y se han extendido por el país a nivel local.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numeral 8, 30 numerales 4 y 14, 31 numerales 4, 8 y 9, 34, 86, 91, 118, 119 y 124 del Código Municipal; y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Aprobar parte de la solicitud presentada con fecha 20 de noviembre de 2023, por parte del **COMITÉ LOS EJIDOS DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL**, en cuanto a la aportación económica para la realización de sus festividades de fin de año, entre ellas la fiesta bailable, banda musical y otras actividades más que se llevaran a cabo por tres días, dicha actividad la pretenden realizar durante los días 28, 29 y 30 de diciembre de 2023 en dicha comunidad, donde contarán con desfile de carrozas y coronación de la reina, finalizando con una fiesta bailable. (b) Aportar la cantidad de **TRESCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$300.00)** de la cuenta corriente No. 100000-20000520 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDOS PROPIOS, en concepto de aportación económica para el **COMITÉ LOS EJIDOS DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL** para la realización de sus festividades de fin de año, entre ellas fiesta bailable, banda musical y otras actividades más que se llevaran a cabo por tres días; dicha actividad la pretenden realizar durante los días 28, 29 y 30 de diciembre de 2023 en dicha comunidad. (c) Autorizar al señor Tesorero Municipal, JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO para que realice en su momento la aportación económica mencionada en el literal anterior de la presente resolución. Todo lo anterior se comprobará como lo establece el Artículo 86 del Código Municipal. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO ONCE:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-**Que con fecha 29 de noviembre de 2023, se ha recibido una solicitud de fecha 23 de noviembre del corriente año, de parte del ***COMITÉ VISION SOCIAL EL PLATANAR de esta jurisdicción***, en la cual están solicitando aporte económico para realización y desarrollo de las fiestas dicembrinas del Cantón El Platanar, ya que son parte de las tradiciones de la comunidad y parte de su cultura y que se

EL PLATANAR de esta jurisdicción, en el marco de las fiestas patronales y dicembrinas que se realizan a finales del mes de diciembre en dicha comunidad. Todo lo anterior se comprobará como lo establece el Artículo 86 del Código Municipal. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO DOCE:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando que mediante Acta numero DIECIOCHO, Acuerdo Municipal número UNO, de fecha VEINTIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES, en el literal d) de dicha resolución, este Concejo acordó lo siguiente: *(d) Que en relación al pago que establece la Ordenanza Municipal respectiva, por el permiso de instalación de las tres torres que realizara la empresa KGI CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V., en el municipio de Moncagua, se pudiera firmar un convenio de pagos a plazos con la Alcaldía Municipal, según acuerdo entre las partes a efecto de garantizar el pago que realizará dicha empresa, autorizando en su momento al señor Alcalde ADILIO TORRES MEJICANO para que firme y suscriba dicho convenio de pago a plazos con sus cláusulas respectivas con el representante legal de la empresa antes descrita para poder otorgar el permiso de instalación de cada una de las torres.*- Por lo anterior este Concejo en uso de sus facultades que le confiere la Constitución de la República en su Artículo 203 inciso 1° que en lo esencial determina que los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Modificar el Convenio de Pagos de Tributos adeudados, suscrito con el Director Presidente y Representante Legal de la Empresa **KGI, CONSTRUCTORES SOCIEDAD ANOMINA DE CAPITAL VARIABLE, LA CUAL PUEDE ABREVIARSE KGI. CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V. y KGI, S.A. DE C.V., WILLIAMS ALFONSO LANDAVERDE MORALES**, consignado mediante el Acta numero DIECIOCHO, Acuerdo Municipal número UNO, de fecha VEINTIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES, en el literal d) de dicha resolución. (b) Autorizar al señor Alcalde ADILIO TORRES MEJICANO, para que pueda firmar la modificación al convenio de pagos con el representante legal de la empresa **KGI, CONSTRUCTORES SOCIEDAD ANOMINA DE CAPITAL VARIABLE**, por el permiso de la instalación de las tres torres de dicha empresa. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO TRECE:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que el señor Secretario Municipal Titular, HERBERTH MAURICIO

BENÍTEZ CRUZ, estuvo incapacitado por un periodo de diez días desde el 14 al 23 de noviembre de 2023, por problemas del dedo índice de la mano derecha, razón por la cual estuvo incapacitado durante ese periodo. **II.-** Que durante ese periodo que duró la incapacidad del señor Secretario Municipal Titular, Lic. Herberth Mauricio Benítez Cruz, el señor JHONNY EZEQUIEL MARTINEZ SANCHEZ, quien desempeña el cargo de ASISTENTE DE SECRETARIA, estuvo realizando las funciones de Secretario Municipal en funciones, en vista que la Unidad de Secretaría Municipal, es la encargada de registrar y socializar la información emanada por el Concejo Municipal, además realizó funciones como firmas de cartas de ventas, firmas en los documentos de Título a Perpetuidad de los Cementerios, constancias y recomendaciones, matrimonios, firmas de auténticas de partidas de nacimientos, elaboración y certificación de acuerdos municipales entre otras funciones a sugerencias del señor Alcalde. **III.-** Que en vista de lo antes mencionado y de la solicitud de fecha 29 de noviembre de 2023, emitida por el Licenciado HENRY BLADIMIR QUINTANILLA APARICIO, Jefe de Recursos Humanos de la Alcaldía de Moncagua, en la cual expresa que en su calidad de Jefe de Recursos Humanos, hace del conocimiento que el Lic. HERBERTH MAURICIO BENITEZ CRUZ, estuvo incapacitado por 10 días desde el 14 al 23 de NOVIEMBRE; por tal razón el Auxiliar: JHONNY EZEQUIEL MARTINEZ SANCHEZ, estuvo desempeñando el cargo de SECRETARIO MUNICIPAL EN FUNCIONES, por 10 días que estuvo incapacitado, por lo que solicita al Concejo Municipal le cancelen los 10 días en base al sueldo que devenga el Secretario Municipal Lic. HERBERTH MAURICIO BENITEZ CRUZ.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 30 numerales 1 y 4, 34, 54 y 56 del Código Municipal, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Autorizar el pago por los diez días que estuvo el señor **JHONNY EZEQUIEL MARTINEZ SANCHEZ**, desempeñando el cargo de **SECRETARIO MUNICIPAL EN FUNCIONES**, en vista de la incapacidad que sostuvo el Secretario Municipal Titular, Licenciado HERBERTH MAURICIO BENITEZ CRUZ, durante el periodo comprendido del 14 al 23 de noviembre de 2023. (b) Autorizar al señor Tesorero Municipal, JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO para que realice los calculos pertinentes para el pago por los 10 días laborados como Secretario Municipal en Funciones durante el periodo ya antes mencionado, al señor JHONNY EZEQUIEL MARTINEZ SANCHEZ, tomando como base al sueldo que devenga el Secretario Municipal Titular, dicho pago se realizará en el mes de diciembre del corriente año.

Todo lo anterior se comprobará como lo establece el Artículo 86 del Código Municipal. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO CATORCE:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que en el Artículo 31 numeral 1 del Código Municipal, menciona que es una de las Obligaciones del Concejo, la siguiente: *“Llevar al día, mediante registros adecuados, el inventario de los bienes del municipio”*. **II.-** Que en el Artículo 30 de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Municipalidad de Moncagua, departamento de San Miguel, mencionada, *“Que los bienes muebles, deberán ser asignados al Jefe de la Unidad, el cual será responsable de su uso y custodia; además, todos los bienes muebles deberán de estar debidamente codificados en lo físico y en Libro de Inventario de Bienes Muebles”*. **III.-** Que mediante Acta número UNO, Acuerdo Municipal número SESENTA Y DOS, de fecha SEIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS, este Concejo aprobó el documento que contiene el **“MANUAL DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL”**, el cual en el numeral **2.1 Control de Inventario, establece** que para una mejor custodia y administración de los bienes de la alcaldía se llevará un control de inventario de bienes, a nivel del municipio, el cual estará a cargo de la unidad de Contabilidad y revisado por una Auditoría, entre otros procedimientos a fines. **IV.-** Que en el Artículo 30 numeral 3 del Código Municipal establece que es una de las facultades del Concejo; *“Nombrar las comisiones que fueren necesarias y convenientes para el mejor cumplimiento de sus facultades y obligaciones que podrán integrarse con miembros de su seno o particulares”*. **V.-** Que el Artículo 53 numeral 2 del Código Municipal, menciona que corresponde a los Regidores o Concejales: *“Integrar y desempeñar las comisiones para las que fueron designados, actuando en las mismas con la mayor eficiencia y prontitud y dando cuenta de su cometido en cada sesión o cuando para ello fueren requeridos”*. **VI.-** Que actualmente la municipalidad de Moncagua, cuenta con un responsable de codificar y actualizar el Inventario de Bienes Muebles, pero este necesita más apoyo técnico para realizar mejor su trabajo y que así se garantice la eficacia, eficiencia y transparencia del mismo, por lo tanto se necesita nombrar una comisión especial integrada por miembros de Concejo Municipal para que de forma conjunta con el encargado del inventario realicen la revisión, actualización, codificación y descargo de los bienes muebles que ya no están en buenas condiciones del actual inventario municipal e incorporación de los nuevos mobiliarios y equipos recientemente adquiridos, todo ello para mantener actualizado el inventario de bienes

muebles de esta Alcaldía, e informar al Concejo Municipal en pleno en su momento para dicha resolución.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en usos de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 30 numerales 3 y 4, 31 numerales 1 y 2, 34 y 53 numeral 2, 105 del Código Municipal; además de lo establecido en el Manual de Bienes Muebles e Inmuebles de la Alcaldía Municipal de Moncagua, departamento de San Miguel, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Formar e integrar una Comisión especial que se encargue de revisar, registrar, actualizar y codificar los nuevos mobiliarios y equipos recientemente adquiridos en la municipalidad de Moncagua en el inventario de bienes muebles de la Alcaldía Municipal de Moncagua, departamento de San Miguel, y a la vez realice el proceso de descargo que establece el Manual ya antes mencionado de los bienes muebles que están en malas condiciones en el inventario municipal a efecto de estar actualizados en dicha rama. (b) Dicha comisión especial estará integrada por los señores: CARLOS REMBERTO GUEVARA MANZANARES, Síndico Municipal; JOSE LUIS ZELAYA TORRES, Primer Regidor Propietario; JOSE OTONIEL BLANCO VILLALOBOS, Tercer Regidor Propietario; MIGUEL ANGEL VASQUEZ QUINTEROS, Quinto Regidor Propietario; SERGIO ANTONIO SOLORZANO SANTOS, Séptimo Regidor Propietario; JUAN CARLOS GUEVARA GOMEZ, Segundo Regidor Suplente, y NELSON CHAVEZ PERDOMO, Contador Municipal; quienes tendrán la responsabilidad de inventariar, codificar todos los muebles que tiene la Alcaldía Municipal de Moncagua, y a la vez asignar a cada empleado municipal su respectivo inventario para determinar responsabilidades por su cuidado y custodia y de desechar aquellos bienes cuya vida útil haya finalizado. (c) Que para que tenga validez el Inventario Municipal de Bienes Muebles de la Alcaldía Municipal de Moncagua, deberá ser confrontado con todas las unidades de la Alcaldía, así mismo este deberá contar con las firmas de los miembros de la comisión especial que ha sido nombrada al respecto para que el Concejo Municipal pueda emitir la resolución final. (d) CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO QUINCE:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando que el plan anual de trabajo, es un instrumento que permite llevar a cabo los fines de la municipalidad, mediante una adecuada definición de los objetivos y metas que se pretenden alcanzar, de manera que se utilicen los recursos con eficiencia, eficacia y economicidad, por lo que es necesario entonces solicitarles a los Jefes y Encargados de las unidades que componen la

estructura organizativa de esta Alcaldía, para que elaboren sus respectivos Planes Anuales de Trabajo para el año dos mil veinticuatro; en donde reflejen las actividades, los indicadores, los procedimientos y metas a desarrollar y así poder evaluar su cumplimiento al finalizar del año, todo ello con el fin de realizar una buena gestión municipal.- Por lo anterior este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 30 numerales 4, 6 y 14, 31 numerales 3 y 4, 34 del Código Municipal, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: Solicitar a los Jefes y Encargados de las unidades de la Alcaldía Municipal de Moncagua, para que elaboren sus respectivos **PLANES ANUALES DE TRABAJO PARA EL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO**, y los presenten al Concejo Municipal para su respectiva revisión y aprobación. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO DIECISEIS:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando lo establecido en el Acta número VEINTISIETE, Acuerdo Municipal número QUINCE, de fecha TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES; razón por la cual el Ingeniero LUIS EDUARDO CARRILLO GALDAMEZ, Encargado de la Unidad Municipal de Medio Ambiente de esta Alcaldía, ha presentado a este Concejo Municipal, el documento que contiene el PLAN OPERATIVO ANUAL de la UNIDAD MUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE, AÑO 2024, con su cronograma de actividades, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, para ser revisado, analizado y aprobado por este Concejo, ya que es un instrumento que permite llevar a cabo los objetivos de la unidad antes mencionada, mediante una adecuada definición de las metas que se pretende alcanzar para el año dos mil veinticuatro.- Por lo anterior este Concejo después de revisar y analizar dicho instrumento, el cual contiene los objetivos a conseguir durante el año dos mil veinticuatro por el Encargado de la unidad antes mencionada y en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 30 numerales 4, 6 y 14, 31 numerales 3 y 4, 34 y 91 del Código Municipal; y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Aprobar en todas sus partes el documento que contiene el **PLAN OPERATIVO ANUAL PARA EL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO**, de la Unidad Municipal de Medio Ambiente de esta Alcaldía, presentado por el Ingeniero **LUIS EDUARDO CARRILLO GALDAMEZ**, según el siguiente detalle: (1) **PRESUPUESTO DEL AREA AMBIENTAL PARA EL AÑO 2024**, por la cantidad de **SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO 20/100**

DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$6,375.20). (2) **CAMPAÑA DE VACUNACION CONTRA ANTRAX EN BOVINOS DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA**, por la cantidad de *TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$35,734.00)*, cuyas actividades y montos son las establecidas en dicho presupuesto, las cuales podrán variar según sea el caso y la disponibilidad financiera conque cuente en su momento la municipalidad, pues muchas de las actividades allí mencionadas se realizarán mediante gestión con otras instituciones relacionadas a la Unidad de Medio Ambiente, además de las actividades requeridas y presentadas al Juzgado Ambiental de San Miguel. (b) Aprobar el monto total del presupuesto para la ejecución del **PLAN OPERATIVO ANUAL PARA EL AÑO 2024** de la **UNIDAD MUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE**, por la cantidad de **CUARENTA Y DOS MIL CIENTO NUEVE 20/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$42,109.20)**. (c) Delegar al Ingeniero **LUIS EDUARDO CARRILLO GALDAMEZ**, Encargado de la Unidad Municipal de Medio Ambiente de esta Alcaldía para que con su equipo de trabajo, ejecute el Plan Anual de Trabajo 2024 ya antes descrito, realizando a la vez las gestiones pertinentes con otras instituciones públicas y privadas de apoyo, a efecto de minimizar los costos para su ejecución, a la vez se le autoriza que cada vez que realice algún programa o actividad contemplada en el Plan Operativo, deberá realizar un perfil técnico, o presupuesto financiero para su ejecución, el cual deberá en su momento aprobarlo el Concejo Municipal. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y rematase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO DIECISIETE:** La Jefe de la Unidad de Compras Públicas (UCP) de este Municipio, considerando lo establecido en el Acta número VEINTICINCO, Acuerdo Municipal número NUEVE, de fecha NUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES, presenta a este Concejo Municipal, el perfil técnico del proyecto denominado: **“ADQUISICION Y ENTREGA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA MEJORAMIENTO DE CALLES URBANAS, RURALES Y VECINALES EN COOPERACION CON ADESCOS Y ORGANIZACIONES COMUNALES DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO”**, documento que fue visto por este Concejo y en base a lo establecido en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numerales 4 y 25, 8, 30 numerales 4, 9 y 14, 31 numerales 4, 5 y 9, 34, 91 y 94 del Código Municipal; además de lo establecido en los Artículos 38 inciso segundo literal a), 39 de la Ley de

Compras Públicas (LCP); y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Aprobar en todas sus partes el documento que contiene el perfil técnico del proyecto denominado: **“ADQUISICION Y ENTREGA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA MEJORAMIENTO DE CALLES URBANAS, RURALES Y VECINALES EN COOPERACION CON ADESCOS Y ORGANIZACIONES COMUNALES DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO”**, que fue elaborado y diseñado por la Jefe de la UCP de esta Alcaldía. (b) Aprobar el monto de ejecución del proyecto según perfil técnico, por la cantidad total de **QUINIENTOS MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$500,000.00)**, con las siguientes actividades: Cemento, Arena, Grava, Material Selecto (fino y balasto), piedra, mano de obra calificada, imprevistos y otros, que se erogaran de los fondos de la cuenta corriente No. 100000-20000993 denominada: **“ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD”**, o en lo sucesivo de los fondos de la cuenta corriente No. 100000-20000520 denominada: **ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDOS PROPIOS**, según la disponibilidad financiera con que cuente en su momento la municipalidad. (c) Desarrollar la fase de ejecución del proyecto por LICITACION COMPETITIVA, que se desarrollará por etapas para su ejecución, en vista que la municipalidad no tiene los recursos económicos suficientes para realizarlo en una sola etapa, teniendo siempre presente el monto aprobado según perfil técnico. (d) Delegar a la Jefe de la UCP para que le dé seguimiento a la ejecución del proyecto antes descrito, según los alcances establecidos en el perfil técnico y la hoja de presupuesto, conforme a los procesos de contratación y adquisición que establece la Ley de Compras Públicas. (e) Autorizar a la Jefe de la UCP para que realice y adecue conjuntamente con la unidad solicitante los DOCUMENTOS DE SOLICITUD DE OFERTAS, según lo establecen los Artículos 20 literal f), 23 literal g), 81 y 82 de la Ley de Compras Públicas, para que estos sean publicados en el Sistema de COMPRASAL para el inicio del proceso en el marco de la ejecución del proyecto ya antes descrito. (f) Delegar al señor Alcalde ADILIO TORRES MEJICANO, para que en su momento firme los contratos con sus cláusulas respectivas con las empresas que se les adjudicara la compra de los materiales de construcción, ya que estas se realizaran por etapas, en base al perfil técnico aprobado, de conformidad a lo establecido en el Artículo 47 del Código Municipal y el Artículo 18 inciso último de la Ley de Compras Públicas (LCP). (g) Autorizar al señor Tesorero Municipal, JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO para que realice los pagos correspondientes en su momento y por etapas, según la

DEL AREA URBANA, CANTONES Y CASERIOS DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTITRES”.

CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO DIECINUEVE:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, en uso de sus facultades legales que le confiere la Constitución de la República en su Artículo 203 inciso 1° que en lo esencial determina que los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas, y teniendo el informe a la vista por parte de la Tesorería Municipal de los gastos realizados con su documentación de soporte facturas y recibos respectivos del mes de noviembre de dos mil veintitres, ACUERDA:(a) Ratificar la siguiente erogación del gasto que se detalla a continuación:

No.	NOMBRE	CONCEPTO	MONTO
1	JOSE RIGOBERTO BRIZUELA CRUZ.	Pago por servicios de 1 viaje de Recolección de Desechos Sólidos, en el casco urbano y otras comunidades y transporte de desechos sólidos, al relleno sanitario SOCINUS, S.E.M. DE C.V., en el marco de la ejecución del proyecto denominado: “RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, AÑO DOS MIL VEINTITRES , según Boucher de fecha 23 de noviembre de 2023.	\$140.00
TOTAL.			\$140.00

(b) Se autoriza al señor Tesorero Municipal JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, erogar la cantidad de **CIENTO CUARENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$140.00) menos los descuentos de ley**, al señor Brizuela Cruz, según el detalle del cuadro de resumen antes mencionado, de los fondos de la cuenta corriente No. 100000-20000993 denominada: **ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD**, en el marco de la ejecución del proyecto denominado: **“RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, AÑO DOS MIL VEINTITRES**. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO VEINTE:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando que con fecha 24 de noviembre de 2023 se ha recibido

una solicitud de fecha 22 de noviembre del corriente año, de parte de la COMISION MUNICIPAL DE PROTECCION CIVIL, PREVENCION Y MITIGACION DE DESASTRES MONCAGUA, en la cual están solicitando los recursos de dos guardavidas para la ejecución del Plan Navidad y Fin de año 2023-2024 que comprende del 24 de diciembre de 2023 al 01 de enero del año 2024, para protección y salvaguardo de la vida de los veraneantes en el Turicentro Municipal El Capulín del municipio de Moncagua departamento de San Miguel.- Por lo anterior este Concejo en uso de sus facultades que le confiere la Constitución de la República en su Artículo 203 inciso 1° que en lo esencial determina que los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Aprobar en todas sus partes la solicitud de fecha 22 de noviembre de 2023 de parte de la **COMISION MUNICIPAL DE PROTECCION CIVIL, PREVENCION Y MITIGACION DE DESASTRES MONCAGUA**, en la cual están solicitando los recursos de dos guardavidas para la **EJECUCIÓN DEL PLAN NAVIDAD Y FIN DE AÑO 2023-2024** que comprende del 24 de diciembre de 2023 al 01 de enero del año 2024, para protección y salvaguardo de la vida de los veraneantes que visitan el Turicentro Municipal El Capulín del municipio de Moncagua, departamento de San miguel. (b) Delegar al señor Alcalde Municipal juntamente con el Jefe de Recursos Humanos para que contraten de forma temporal los servicios de dos Guardavidas para dar protección y salvaguardo a los veraneantes que visiten las instalaciones del Turicentro Municipal El Capulín, en el marco de la **Ejecución del Plan Navidad y Fin de Año 2023-2024** que comprende del 24 de diciembre de 2023 al 01 de enero del año 2024, todo ello en atención a la solicitud de fecha 22 de noviembre de 2023. (c) Autorizar al señor Tesorero Municipal JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO para que en su momento realice los pagos correspondientes para lo antes mencionado, de los fondos de la cuenta corriente No. 100000- 20000993 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD, o en lo sucesivo de la cuenta corriente No. 100000-20000520 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDOS PROPIOS, según la disponibilidad financiera conque cuente en su momento la municipalidad. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO VEINTIUNO:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando que con fecha 17 de noviembre de 2023, ha recibido una solicitud de prórroga de parte de la señora KARLA LÓPEZ

NUILA, Analista de Convenios del CNR, dentro de la cual informa que de acuerdo al seguimiento del Anexo de Ejecución Servicio de Acceso Remoto a información Catastral y el Servicio de Transmisión de Información Registral en Línea del Registro de Comercio, suscrito con el CNR en fecha 24 de noviembre de 2022, y para el cual solicita que en caso de continuar con el interés de seguir con los servicios prestados, se deberá de remitir la solicitud y el acuerdo municipal en donde se autorice al señor Alcalde prorrogar el *Anexo de Ejecución Servicio de Acceso Remoto a información Catastral y el Servicio de Transmisión de Información Registral en Línea del Registro de Comercio*, por lo que este Concejo considera necesario prorrogar dichos servicios.- Por lo anterior este Concejo en uso de sus facultades que le confiere la Constitución de la República en su Artículo 203 inciso 1° que en lo esencial determina que los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Prorrogar hasta el 10 de marzo de 2024, los servicios que brinda el Centro Nacional de Registros (CNR) a la Alcaldía Municipal de Moncagua, en relación al *Anexo de Ejecución Servicio de Acceso Remoto a información Catastral y el Servicio de Transmisión de Información Registral en Línea del Registro de Comercio*, en el marco del convenio que tiene la Alcaldía Municipal de Moncagua, con el Centro Nacional de Registros (CNR). (b) Delegar al señor Alcalde ADILIO TORRES MEJICANO, para que firme el documento por la prórroga del servicio antes mencionado con el CNR, y cualquier otra documentación que fuese necesaria. (c) Autorizar al señor Tesorero Municipal JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO para que en su momento realice los pagos correspondientes para lo antes mencionado. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO VEINTIDOS:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando que el Panel de Evaluación de Ofertas (PEO), informa que con fecha 27 de noviembre de 2023, se tenía en el plan de implementación del proceso ya con la ampliación del tiempo para recibir ofertas, que estaba consignada para esa fecha, sin embargo no se volvió a recibir en el Sistema de COMPRASAL, ninguna oferta del proceso **COMPARACION DE PRECIOS 9209-2023-P0022/MO2023PC0014 DENOMINADO: SEGUNDA CONVOCATORIA PARA LA COMPRA DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS PARA TORNEO NAVIDEÑO, EN EL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL**, en el marco del proyecto: **“PREVENCION DE LA VIOLENCIA A TRAVES**

DEL FOMENTO AL DEPORTE Y CULTURA DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, AÑO DOS MIL VEINTITRES"; por lo tanto el PEO en la etapa de evaluación de ofertas por segunda vez según el proceso con fecha 28 de noviembre de 2023, recomienda al Concejo que se ***DECLARE DESIERTO*** el proceso ya antes mencionado de acuerdo al Artículo 102 inciso segundo de la Ley de Compras Públicas, por no recibir ninguna oferta.- Por lo anterior este Concejo en uso de sus facultades que le confiere la Constitución de la República en su Artículo 203 inciso 1° que en lo esencial determina que los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas, Ley de Compras Públicas y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Aceptar la recomendación de parte del Panel de Evaluación de Ofertas (PEO) para que se ***DECLARE DESIERTO*** el proceso ya antes mencionado, de acuerdo al Artículo 102 inciso segundo de la Ley de Compras Públicas, para no recibir ninguna oferta en el proceso ***COMPARACION DE PRECIOS 9209-2023-P0022/MO2023PC0014 DENOMINADO: SEGUNDA CONVOCATORIA PARA LA COMPRA DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS PARA TORNEO NAVIDEÑO, EN EL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL***, en el marco del proyecto denominado: ***“PREVENCION DE LA VIOLENCIA A TRAVES DEL FOMENTO AL DEPORTE Y CULTURA DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, AÑO DOS MIL VEINTITRES”***. (b) Autorizar a la Jefe de la UCP y a la PEO para que realicen un nuevo proceso para la ***COMPRA DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS PARA TORNEO NAVIDEÑO, EN EL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL***, en el marco del proyecto denominado: ***“PREVENCION DE LA VIOLENCIA A TRAVES DEL FOMENTO AL DEPORTE Y CULTURA DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, AÑO DOS MIL VEINTITRES”***, incluyendo los documentos de solicitud de ofertas para el nuevo proceso. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.-Y sin más que hacer constar se da por finalizada la presente, a las trece horas con treinta minutos del mismo día, ratificamos su contenido y firmamos de conformidad.-

Lic. Adilio Torres Mejicano
Alcalde Municipal

Lic. Carlos Remberto Guevara Manzanares
Síndico Municipal

Sr. José Luis Zelaya Torres
Primer Regidor Propietario

Lic. Nubia Lisseth Pastora Paiz
Segunda Regidora Propietaria

Sr. José Otoniel Blanco Villalobos
Tercer Regidor Propietario

Sr. Walter Mauricio Morejón Quintanilla
Cuarto Regidor Propietario

Sr. Miguel Ángel Vásquez Quinteros
Quinto Regidor Propietario

Sr. José Ricardo Romero Portillo
Sexto Regidor Propietario

Lic. Sergio Antonio Solórzano Santos
Séptimo Regidor Propietario

Sr. Nelson Elías Villalobos Benítez
Octavo Regidor Propietario

Sr. José Omar Molina García
Primer Regidor Suplente

Sr. Juan Carlos Guevara Gómez
Segundo Regidor Suplente

Sra. Patricia Elizabeth Salamanca Cáceres
Tercera Regidora Suplente

Sr. José Silverio Zelaya González
Cuarto Regidor Suplente.

Lic. Herberth Mauricio Benítez Cruz
Secretario Municipal.

ACTA NUMERO VEINTIOCHO: En la Sala Municipal de Reuniones de la Alcaldía de Moncagua, departamento de San Miguel, a las diez horas con cincuenta y cinco minutos del día **CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES**, constituidos en sesión ordinaria los suscritos miembros del Concejo Municipal siguientes: Lic. Adilio Torres Mejicano; Alcalde Municipal; Lic. Carlos Remberto Guevara Manzanares, Síndico Municipal; José Luis Zelaya Torres, Primer Regidor Propietario; Lic. Nubia Lisseth Pastora Paiz, Segunda Regidora Propietaria; José Otoniel Blanco Villalobos, Tercer Regidor Propietario; Walter Mauricio Morejón Quintanilla, Cuarto Regidor Propietario; Miguel Ángel Vásquez Quinteros, Quinto Regidor Propietario; José Ricardo Romero Portillo, Sexto Regidor Propietario; Sergio Antonio Solórzano

Santos, Séptimo Regidor Propietario; Nelson Elías Villalobos Benítez, Octavo Regidor Propietario; José Omar Molina García, Primer Regidor Suplente; Juan Carlos Guevara Gómez, Segundo Regidor Suplente; Patricia Elizabeth Salamanca Cáceres, Tercera Regidora Suplente; José Silverio Zelaya González, Cuarto Regidor Suplente y Herberth Mauricio Benítez Cruz, Secretario Municipal. Abierta la sesión por el señor Alcalde Municipal se procedió a darle lectura a la Agenda propuesta, la cual fue aprobada, seguidamente el Concejo Municipal en uso de sus facultades constitucionales y legales que le confiere la Constitución de la Republica, el Código Municipal y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal procedió al desarrollo de los puntos de agenda de los cuales toma los Acuerdos que a continuación se detallan: **ACUERDO NUMERO UNO:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando que es necesario refrendar el nombramiento y sueldos al personal que labora en esta municipalidad, para un periodo comprendido de doce meses, iniciando el uno de enero de dos mil veinticuatro al treinta y uno de diciembre del mismo año, en vista que es necesario brindarle un buen servicio al usuario y contribuyente.- Por lo anterior este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203, 204 ordinales 3º y 4º de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numerales 3 y 4, 30 numerales 1, 2, 4, 8 y 14, 31 numeral 4, 34, 48 numeral 7, 91 y 110 del Código Municipal; además de lo establecido en los Artículos 6,7, 8, 9 y 11 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal; y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Refrendar el nombramiento y sueldos a los Empleados y Funcionarios Municipales de esta Alcaldía, para un periodo comprendido de DOCE MESES, a partir del UNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO, al siguiente personal: “.....”

No.	NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO	SUELDO MENSUAL
1	Herberth Mauricio Benítez Cruz	Secretario Municipal	\$1,300.00
2	José Esteban Portillo Portillo	Tesorero Municipal	\$900.00
3	Gloria Mariela Gonzalez de Cruz	Jefe de la UCP.	\$1,000.00
4	Henry Bladimir Quintanilla Aparicio	Jefe UFI, y Encargado de Presupuesto Ad-honorem	\$1,200.00

(b) Autorizar al señor Tesorero Municipal, JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO a efecto que realice los pagos y descuentos de ley pertinentes, mediante planillas al personal antes mencionado, según lo establecido en el Artículo 95 del Código Municipal y lo regulado en las Disposiciones Generales del Presupuesto Municipal por Áreas de Gestión para el año dos mil veinticuatro.

2	Ever Ulises Rodríguez Guzmán	Asesor Jurídico Municipal	\$666.66
3	Herson Antonio Torrez Martínez	Servicios Varios	\$365.00

(b) Autorizar al señor Tesorero Municipal, JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO a efecto que realice los pagos y descuentos del 10% de Renta por los servicios profesionales al personal antes mencionado, según lo establecido en el Artículo 95 del Código Municipal, y lo regulado en las Disposiciones Generales del Presupuesto Municipal por Áreas de Gestión del año dos mil veinticuatro. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO SEIS:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que según el Artículo 30 numeral 19 del Código Municipal, es una de las facultades del Concejo: “Fijar para el año fiscal siguiente las remuneraciones y dietas que deban recibir el Alcalde, Sindico y Regidores”. **II.-** Que en el Artículo 46 del Código Municipal, entre otras cosas menciona que los *Regidores, propietarios y suplentes, podrán devengar por cada sesión a la que asistan previa convocatoria, una dieta que fijara el Concejo*, de acuerdo a la capacidad económica del Municipio, estas no excederán de cuatro al mes. **III.-** Que el Artículo 30 numeral 3 del Código Municipal, menciona que es una de las facultades del Concejo la siguiente: “Nombrar las comisiones que fueren necesarias y convenientes para el mejor cumplimiento de sus facultades y obligaciones que podrán integrarse con miembros de su seno o particulares”. **IV.-** Que el Artículo 53 numeral 2 del Código Municipal, corresponde a los Regidores o Concejales, *integrar y desempeñar las comisiones para las que fueron designados, actuando en las mismas con la mayor eficiencia y prontitud y dando cuenta de su cometido en cada sesión o cuando para ello fueren requeridos*. **V.-** Para que funcionen dichas comisiones es necesaria la presencia de los miembros del Concejo que forman parte de la actual administración, y para lo cual deberán reunirse de forma periódica en las instalaciones de la Municipalidad, para planificar las diversas actividades y acciones a realizar para una buena administración municipal con las demás unidades que componen la estructura organizativa de la municipalidad, y para ello los miembros del Concejo Municipal deben de incorporarse a las actividades según su comisión asignada, generando en ellos gastos económicos en lo relacionado al traslado desde su lugar de residencia hacia las instalaciones de la municipalidad, igualmente realizan gastos en alimentación entre otros, además la mayoría de los Concejales contribuyen en sus comunidades con pagos relacionados a gastos fúnebres con las familias de escasos recursos y que por ser un gasto de emergencia es necesario cubrirlo de forma inmediata para satisfacer la necesidad de las familias por la pérdida de su ser querido como por

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGOS	DIETA POR SESION
1	José Luis Zelaya Torres	Primer Regidor Propietario	\$400.00
2	Nubia Lisseth Pastora Paiz	Segunda Regidora Propietaria	\$400.00
3	José Otoniel Blanco Villalobos	Tercer Regidor Propietario	\$400.00
4	Walter Mauricio Morejón Quintanilla	Cuarto Regidor Propietario	\$400.00
5	Miguel Ángel Vásquez Quinteros	Quinto Regidor Propietario	\$400.00
6	José Ricardo Romero Portillo	Sexto Regidor Propietario	\$400.00
7	Sergio Antonio Solórzano Santos	Séptimo Regidor Propietario	\$400.00
8	Nelson Elías Villalobos Benítez	Octavo Regidor Propietario	\$400.00
9	José Omar Molina García	Primer Regidor Suplente	\$400.00
10	Juan Carlos Guevara Gómez	Segundo Regidor Suplente	\$400.00
11	Patricia Elizabeth Salamanca Cáceres	Tercera Regidora Suplente	\$400.00
12	José Silverio Zelaya González	Cuarto Regidor Suplente	\$400.00

(c) Autorizar al señor Tesorero Municipal, JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO a efecto que realice los pagos y descuentos de ley por las remuneraciones y dietas a los Concejales, las cuales se cancelaran de los fondos de la cuenta corriente No. 100000-20000993 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD, o en lo sucesivo de los fondos de la cuenta corriente No. 100000-20000520 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDOS PROPIOS, según la disponibilidad financiera con que cuente en su momento la municipalidad, además de lo establecido en el Presupuesto Municipal por Áreas de Gestión del año dos mil veinticuatro, salvo que exista alguna modificación previamente autorizada por este Concejo en cuanto al pago y la forma del mismo. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO SIETE:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que el señor Alcalde ADILIO TORRES MEJICANO, realizará para el municipio de Moncagua gestiones importantes para el desarrollo social, económico y local de las comunidades, tanto a nivel nacional como internacional, por lo tanto necesita fondos para sufragar sus gastos, cuando salga a realizar esas gestiones fuera del municipio, ya que por los cambios relacionados por el Presidente de la República en la forma y modalidad de ejecución de los proyectos, los cuales los realizará la Dirección de Obras Municipales (DOM), es necesario entonces que el señor Alcalde realice todos los tramites de la documentación para que estas sean llevadas a dicha dirección y posteriormente

se ejecuten dichos proyectos. **II.-** Que este Concejo ha valorado que, para cumplir con tales disposiciones, es necesario entonces brindarle al señor Alcalde gastos de representación de forma mensual según la capacidad financiera del Municipio para que siga gestionando obras para beneficio de esta ciudad, por lo menos hasta que finalice su periodo constitucional. **III.-** Que el señor Alcalde podrá cobrar además, el valor de viáticos, transporte y combustible cuando viaje en misión oficial dentro o fuera del país, previo acuerdo del Concejo y según lo establecido en el Presupuesto Municipal por Áreas de Gestión para el año dos mil veinticuatro.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 30 numerales 4 y 14, 34 y 91 del Código Municipal, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Otorgar al señor Alcalde **ADILIO TORRES MEJICANO**, desde el ***UNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO HASTA EL TREINTA DE ABRIL DEL MISMO AÑO***, los GASTOS DE REPRESENTACIÓN DE FORMA MENSUAL, por la cantidad de **SETECIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$700.00)** que les servirán para cubrir sus gastos de representación en las diversas gestiones para la búsqueda de financiamiento de los diversos proyectos u otras actividades para beneficio del municipio durante los primeros cuatro meses del año dos mil veinticuatro. (b) Autorizar al Tesorero Municipal, JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO a efecto que realice los pagos de forma mensual por los gastos de representación del señor Alcalde, los cuales se cancelaran de los fondos de la cuenta corriente No. 100000-20000993 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD, o en lo sucesivo de los fondos de la cuenta corriente No. 100000-20000520 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDOS PROPIOS, según la disponibilidad financiera con que cuente en su momento la municipalidad, además de lo establecido en el Presupuesto Municipal por Áreas de Gestión del año dos mil veinticuatro. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO OCHO:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando que con fecha 04 de diciembre de 2023, ha recibido una solicitud firmada y sellada por las señoras: **MARIA GAMEZ**, Presidenta de segundo “D”, **ETHEL CAMPOS**, en su calidad de Coordinadora del **BACHILLERATO GENERAL DE MODALIDAD FLEXIBLE** con sede en el **CENTRO ESCOLAR MARÍA LUISA PARADA**, en la cual están solicitando al señor Alcalde y su Concejo Municipal la colaboración económica, ya que se acerca

la graduación de Bachillerato General Modalidad Flexible de los segundos años y están solicitando colaboración para el arreglo de local de la Cede María Luisa Parada, ya que la decoración está costando \$380.00 dólares, por lo que están pidiendo a usted, nos ayude con la suma de \$300.00 dólares, dicha graduación se llevará a cabo el día sábado 16 de diciembre de 2023, a las 08:30 am.- Por lo anterior este Concejo en uso de sus facultades que le confiere la Constitución de la República en su Artículo 203 inciso 1° que en lo esencial determina que los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Aprobar parte de la solicitud de fecha 04 de diciembre de 2023, firmada y sellada por las señoras: **MARIA GAMEZ**, Presidenta de segundo “D”, **ETHEL CAMPOS**, en su calidad de Coordinadora del ***BACHILLERATO GENERAL DE MODALIDAD FLEXIBLE*** con sede en el ***CENTRO ESCOLAR MARÍA LUISA PARADA***, en el sentido de aportarle la cantidad de **DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$200.00)**, de los fondos de la cuenta corriente No. 100000-20000520 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDOS PROPIOS, el cual les servirá para el arreglo del local de la Cede María Luisa Parada, en vista de la graduación de Bachillerato General Modalidad Flexible de los segundos años, dicha graduación se llevará a cabo el día **sábado 16 de diciembre de 2023**, a las 08:30 am en las instalaciones antes mencionadas. (b) Autorizar al señor Tesorero Municipal, JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, para que realice la contribución económica, según lo establecido en el literal anterior de la presente resolución. Todo lo anterior se comprobará como lo establece el Artículo 86 del Código Municipal. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO NUEVE:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que según lo establecido en el Artículo 36 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Municipal por Áreas de Gestión para el ejercicio fiscal del año dos mil veintitrés, la cuota en concepto de aguinaldo, se debe de entregar a los empleados, funcionarios y trabajadores municipales de esta Alcaldía, a partir del doce al veinte de diciembre de dos mil veintitrés y será el 100% de su sueldo mensual que devengare el empleado y funcionario municipal que haya laborado más de seis meses consecutivos en esta municipalidad, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3 de la Ley sobre la compensación adicional en efectivo, salvo los descuentos en concepto de renta para aquellos trabajadores a quienes se les aplique el

decreto que en su momento emitirá la Asamblea Legislativa para este año dos mil veintitrés, y una cuota proporcional al tiempo de servicio a los empleados y funcionarios municipales que tengan de laborar menos de seis meses hasta el doce de diciembre de dos mil veintitrés siguiendo los procedimientos que establecen los Artículos 196 al 200 del Código de Trabajo. **II.-** Que por lo anterior este Concejo autoriza al señor Tesorero Municipal JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, para que realice los cálculos en concepto de prima de aguinaldos para los empleados y funcionarios municipales de esta Alcaldía, de conformidad con las leyes correspondientes en la materia, y presente a dicho Concejo el monto general en relación a la cuota de aguinaldo para ser aprobada o ratificada en la próxima sesión de Concejo.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 30 numerales 4 y 14, 31 numeral 4, 34 y 91 del Código Municipal; además de lo establecido en el Artículo 36 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Municipal por Áreas de Gestión año 2023, y los Artículos 3 al 7 la Ley Sobre Compensación Adicional en Efectivo, entre otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Entregar la cuota en concepto de AGUINALDO a cada empleado y funcionario Municipal de esta Alcaldía, según lo establecido en el Presupuesto Municipal por Áreas de Gestión vigente y el Artículo 36 de las Disposiciones Generales del Presupuesto para el año dos mil veintitrés, que será el 100% de su sueldo mensual que devengare el empleado y funcionario municipal que haya laborado más de seis meses consecutivos en la Alcaldía, salvo los descuentos en relación a la renta para aquellos trabajadores municipales a quienes se les aplique el Decreto que en su momento emitirá la Asamblea Legislativa para este año dos mil veintitrés, y una cuota proporcional al tiempo de servicio a los empleados y funcionarios municipales que tengan de laborar menos de seis meses hasta el doce de diciembre de dos mil veintitrés, siguiendo los procedimientos que establecen los Artículos 3 al 7 de la Ley Sobre Compensación Adicional en Efectivo. (b) Dicha cuota en concepto de Aguinaldo se les entregará a los empleados, funcionarios y trabajadores municipales de esta Alcaldía, durante el período comprendido del doce al quince de diciembre de dos mil veintitrés, dichos pagos en concepto de aguinaldos se realizarán de los fondos de la cuenta corriente No. 100000-20000993 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD; o en lo sucesivo de los fondos de la cuenta corriente No. 100000-20000520 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDOS PROPIOS, según la disponibilidad financiera con que cuente en su momento la

municipalidad. (c) Autorizar al Tesorero Municipal JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, para que realice los cálculos correspondientes en concepto de prima de aguinaldos para los empleados y funcionarios municipales de esta Alcaldía, de conformidad con las leyes correspondientes en la materia, y presente a dicho Concejo el monto general en relación a la cuota de aguinaldo para ser aprobada o ratificada en la próxima sesión de Concejo. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO DIEZ:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que según lo establecido en el Artículo 30 numeral 19 del Código Municipal, es una de las facultades del Concejo: “Fijar para el año fiscal siguiente las remuneraciones y dietas que deban recibir el Alcalde, Sindico y Regidores”. **II.-** Que el Artículo 46 del Código Municipal, entre otras cosas menciona que los *Regidores, propietarios y suplentes, podrán devengar por cada sesión a la que asistan previa convocatoria, una dieta que fijara el Concejo, de acuerdo a la capacidad económica del Municipio, estas no excederán de cuatro al mes.* **III.-** Que el Artículo 30 numeral 3 del Código Municipal, menciona que es una de las facultades del Concejo la siguiente: “Nombrar las comisiones que fueren necesarias y convenientes para el mejor cumplimiento de sus facultades y obligaciones que podrán integrarse con miembros de su seno o particulares”. **IV.-** Que el Artículo 53 numeral 2 del Código Municipal, corresponde a los Regidores o Concejales, *integrar y desempeñar las comisiones para las que fueron designados, actuando en las mismas con la mayor eficiencia y prontitud y dando cuenta de su cometido en cada sesión o cuando para ello fueren requeridos.* **V.-** Que mediante la resolución del Acta número TREINTA, Acuerdo Municipal número CATORCE, de fecha CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS, este Concejo fijó para el periodo comprendido del uno de enero de dos mil veintitrés al treinta y uno de diciembre del mismo año, las remuneraciones y dietas que devengarán por sesiones a las que asistan durante ese periodo, tanto concejales Propietarios como Suplentes que asistan a las sesiones ordinarias y extraordinarias previamente convocados, según el siguiente detalle: *la cantidad de CUATROCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$400.00) por sesión para cada miembro del Concejo, menos los respectivos descuentos de ley a los cuales están sujetos cada uno de ellos, cobrando únicamente dos dietas ordinarias en el mes, equivalente a veinticuatro dietas ordinarias para el año dos mil veintitres.* **VI.-** Que por lo anterior este Concejo desea cobrar una dieta ordinaria o extraordinaria en el mes de diciembre del corriente año, siempre y cuando exista disponibilidad financiera en las arcas municipales, por lo que el valor de la dieta a

cobrar sería, por la cantidad de CUATROCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$400.00) menos los respectivos descuentos de ley por cada Concejal, a los cuales están sujetos cada miembro del Concejo, en vista que por ley según el Artículo 46 del Código Municipal, los miembros del Concejo pueden cobrar cuatro dietas en el mes, y este Concejo solo ha cobrado dos dietas por cada mes, por lo que existe la facultad legal y económica en este momento para poder cobrar una dieta ordinaria o extraordinaria a finales del mes de diciembre de dos mil veintitrés.-Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 30 numerales 3, 4 y 19, 31 numeral 4, 34, 46, 53 numeral 2, 78, 86 y 91 del Código Municipal; y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Aprobar el pago de una dieta ordinaria o extraordinaria a finales del mes de diciembre de dos mil veintitrés, siempre y cuando exista disponibilidad financiera en las arcas municipales, tanto para los miembros del Concejo Municipal Propietarios como Suplentes, en vista que han asistido a muchas reuniones extraordinarias durante el periodo de enero de dos mil veintitrés a la fecha, y solo han cobrado dietas por las sesiones ordinarias. (b) Que los nombres, cargos y monto de la dieta ordinaria o extraordinaria que cobraron los miembros del Concejo Municipal de Moncagua, a finales del mes de diciembre del corriente año, se detalla a continuación:

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGOS	DIETA POR SESION
1	José Luis Zelaya Torres	Primer Regidor Propietario	\$400.00
2	Nubia Lisseth Pastora Paiz	Segunda Regidora Propietaria	\$400.00
3	José Otoniel Blanco Villalobos	Tercer Regidor Propietario	\$400.00
4	Walter Mauricio Morejón Quintanilla	Cuarto Regidor Propietario	\$400.00
5	Miguel Ángel Vásquez Quinteros	Quinto Regidor Propietario	\$400.00
6	José Ricardo Romero Portillo	Sexto Regidor Propietario	\$400.00
7	Sergio Antonio Solórzano Santos	Séptimo Regidor Propietario	\$400.00
8	Nelsón Elías Villalobos Benítez	Octavo Regidor Propietario	\$400.00
9	José Omar Molina García	Primer Regidor Suplente	\$400.00
10	Juan Carlos Guevara Gómez	Segundo Regidor Suplente	\$400.00
11	Patricia Elizabeth Salamanca Cáceres	Tercera Regidora Suplente	\$400.00
12	José Silverio Zelaya González	Cuarto Regidor Suplente	\$400.00

	TOTAL.	\$4,800.00
--	---------------	-------------------

(c) Delegar al Encargado de Presupuesto juntamente con el Contador Municipal para que realicen las reprogramaciones al Presupuesto Municipal vigente, para lo antes mencionado. (d) Autorizar al señor Tesorero Municipal, JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO a efecto que realice los pagos y descuentos de ley, por la dieta ordinaria o extraordinaria a finales del mes de diciembre del corriente año, siempre y cuando exista disponibilidad financiera en las arcas municipales, a los miembros del Concejo Municipal de Moncagua, las cuales se cancelaran de los fondos de la cuenta corriente No. 100000-20000520 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/ FONDOS PROPIOS, o en lo sucesivo de los fondos de la cuenta corriente No. 100000-20000993 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD, según la disponibilidad financiera con que cuente en su momento la municipalidad. Todo lo anterior se comprobará como lo establece el Artículo 86 del Código Municipal. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO ONCE:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que en esta época de navidad y de fin de año, es necesario incentivar a los empleados y funcionarios municipales de esta Alcaldía, por su inmensa labor realizada durante el presente año, y en tal sentido es procedente reconocerles con una bonificación adicional a su salario por los servicios brindados durante este año dos mil veintitrés. **II.-** Que dicha bonificación adicional a su salario, se realizará a cada funcionario y empleado municipal de esta Alcaldía, a mediados o a finales del mes de diciembre del corriente año, para que dichos empleados municipales compartan con sus familias en esta época de navidad y de fin de año, como un incentivo por la dedicación, esfuerzo y esmero que el personal ha puesto en el presente año al servicio del pueblo Moncaguense. **III.-** Que por otra parte se hace mención que los empleados municipales de esta Alcaldía, en su gran mayoría devengan mensualmente el salario mínimo vigente, y que por el costo de la canasta básica no les alcanza para cubrir sus necesidades familiares, motivo por el cual este Concejo considera necesario otorgarle en este mes de diciembre dicha bonificación adicional a su salario. **IV.-** Que el Artículo 43 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, entre otras cosas establece que se debe de incentivar al trabajador por el desempeño de sus funciones que realice, de igual manera el Artículo 73 numeral 3 del Reglamento Interno de Trabajo de la municipalidad de Moncagua, menciona que se debe de proporcionar al empleado un ambiente de trabajo adecuado, para el desarrollo de sus actividades, en cualquiera de las modalidades de trabajo establecidas en la legislación vigente. **V.-**

16	José Arcides Saravia Gutiérrez	Aux. de Electricista	\$100.00
17	Ana Luz González de Benítez	Aux. del Turicentro Municipal El Capulín.	\$100.00
18	Carlos Alberto Pérez	Mto. y Aseo del Estadio Mpal.	\$100.00
19	Celedonia de la Luz Romero de Portillo	Aux. de Servicios Públicos	\$100.00
20	José Elmer Colato García	Policía Municipal	\$100.00
21	Ricardo Antonio Rosales Contreras	Auxiliar del Cementerio	\$100.00
22	Luis Eduardo Carrillo Galdámez	Enc. de la Unidad Municipal de Medio Ambiente	\$100.00
23	Gloria Elizabet Ulloa Hernández	Asistente del Despacho	\$100.00
24	José Constantino Campos Vargas	Auxiliar de la UCP.	\$100.00
25	Nahúm Alfonso Campos Argueta	Enc. de Cuentas Corrientes	\$100.00
26	Brenda Lourdes Arévalo Flores	Aux. de Comunicaciones.	\$100.00
27	Manuel Avid Rivas Castro	Enc. de la Unidad de Comunicaciones y Oficial de Información Ad-honorem	\$100.00
28	Gabriela Gloribel González Gutiérrez	Aux. del Registro Estado Familiar	\$100.00
29	Johanna Cecibel Martínez Solís	Enc. de la Unidad Municipal de la Mujer	\$100.00
30	Carlos Alberto Contreras Portillo	Enc. de la Unidad de Servicios Públicos	\$100.00
31	Melvin Rolando Arévalo Castro	Aux. de Medio Ambiente	\$100.00
32	Sonia Iris Pineda de Hernández	Electricista	\$100.00
33	Yesika Patricia Torres Colato	Enc. de Gestión de Proyectos	\$100.00
34	Ana Ermida Santos Granados	Aux. de Cuentas Corrientes	\$100.00
35	José Tranquilino Pineda Villalta	Enc. de Promoción Social	\$100.00
36	Urías Alfonso Núñez Vásquez	Aux. de Electricista	\$100.00
37	Jhonny Ezequiel Martínez Sánchez	Asistente de Secretaría	\$100.00
38	José de la Cruz Villanueva Medina	Promotor Social	\$100.00
39	Oscar Armando Bernal Salamanca	Aux. de Estructuras Diversas	\$100.00
40	Karla Guadalupe Vargas Espinoza	Ordenanza	\$100.00
41	Walter Manuel Vigil Medrano	Auxiliar del Tren de Aseo	\$100.00
42	Juan Antonio Portillo Peña	Policía Municipal	\$100.00
43	Elmer Antonio Vilche Sánchez	Auxiliar del Turicentro Municipal	\$100.00
44	José Amílcar Hernández Berrios	Auxiliar de Mantenimiento	\$100.00

45	Hugo Iván Melara González	Motorista de Despacho	\$100.00
46	Erick Eduviges Velásquez Vargas	Aux. del Tren de Aseo	\$100.00
47	Julio Cesar Rodríguez Vilche	Aux. del Turicentro Municipal El Capulín.	\$100.00
48	Maulio Osmin Campos Lizama	Policía Municipal	\$100.00
49	José Bonifacio Berrios Penado	Policía Municipal	\$100.00
50	Tomás Quintanilla Carrillo	Policía Municipal	\$100.00
51	Jeny Lisseth González Pineda	Aux. del Turicentro Municipal El Capulín.	\$100.00
52	Ricardo Antonio Rivas Preza	Encargado de la Pipa	\$100.00
53	Wilian Antonio Mejía Romero	Auxiliar de Mantenimiento	\$100.00
54	Eris Armando Gáelas	Aux. de Mantenimiento y Aseo del Parque Municipal	\$100.00
55	Erick Mauricio Jurado Zelaya	Motorista	\$100.00
56	Luis Roberto Pérez Perdomo	Aux. del Turicentro Municipal El Capulín.	\$100.00
57	Henry Edgardo Sosa Argueta	Aux. de Electricista	\$100.00
58	Cristian Daniel Granillo Martínez	Aux. de Electricista	\$100.00
59	Anderson Adony Sánchez Torres	Aux. del Turicentro Municipal El Capulín.	\$100.00
60	Rogelio Rivera Portillo	Auxiliar de Mantenimiento Diversos	\$100.00
61	Ever Ulises Rodríguez Guzmán	Asesor Jurídico Municipal	\$100.00
62	Herson Antonio Torrez Martínez	Servicios Varios	\$100.00
63	José Benedicto Pineda	Mto. y Aseo del Cementerio Gral.	\$100.00
TOTAL A CANCELAR.			\$6,300.00

(b) Autorizar al señor Tesorero Municipal JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, a efecto que realice una planilla adicional por la bonificación para los empleados y funcionarios municipales antes relacionados, por la cantidad total de **SEIS MIL TRESCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$6,300.00)**, que se erogarán de la cuenta corriente No. 100000-20000520 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDOS PROPIOS, todo ello como un reconocimiento por su esfuerzo y trabajo y su inmensa labor realizada durante el presente año y compartan con sus familias en esta época de navidad y de fin de año. (c) Comisionar al Encargado de Presupuesto de esta Alcaldía juntamente con el Contador Municipal para que realicen las reprogramaciones al Presupuesto Municipal vigente para lo antes mencionado. Todo lo anterior se comprobará como lo establece el Artículo 86 del Código Municipal. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO**

DOCE: El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que con fecha 04 de diciembre de 2023, se recibió una solicitud firmada y sellada por los miembros de la junta directiva de la **Asociación de Desarrollo Comunal Unidos para el Progreso (ADESCOUP)**, de la Colonia San Carlos, del Cantón El Platanar, Jurisdicción de Moncagua, departamento de San Miguel y la Directiva de Hermanos Lejanos Unidos por El Platanar residentes en los Estados Unidos de Norte América, en la cual informan que tienen la intención de realizar un proyecto de forma conjunta con la municipalidad, donde se trata del proyecto MEJORAMIENTO DE LA CANCHA AGAVE DEL CANTON EL PLATANAR, que la mejora sería concreto estructural y cerca de malla ciclón alrededor del terreno de juego, el monto estipulado ronda en valor de \$15, 808.53, desglosado de la siguiente manera: **MATERIALES DE CONSTRUCCION**, \$7,758.53, **MANO DE OBRA Y DEMOLICION**, \$8,050.00; y que como Asociación se comprometen a cancelar la mano de obra y solicitan a la municipalidad la colaboración para la compra de los materiales. **II.-** Que la municipalidad de Moncagua, es la dueña y actual poseedora del inmueble donde está construida la Cancha Municipal AGAVE, y que los trabajos que se pretenden realizar para el mejoramiento de dicha cancha de forma conjunta con la ADESCOUP, es propiedad de la municipalidad de Moncagua, según RAZON Y CONSTANCIA DE INSCRIPCION COMPRAVENTA, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente del departamento de San Miguel, según la matrícula No. 80094638-00000 con una área de 14,569.4200 metros cuadrados, ubicada en la Hacienda El Platanar, Porción 4, cancha 1, Hacienda El Platanar- Remedición.- Correspondiente a la ubicación geográfica de EL PLATANAR, MONCAGUA, SAN MIGUEL en el asiento 3, a favor de ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA, con un porcentaje del 100% de derecho de propiedad. **III.-** Que según el Artículo 4 numeral 4 del Código Municipal, menciona que es una de las competencias municipales la siguiente: *“La promoción de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes”*. **IV.-** Que el Artículo 30 numeral 11 del Código Municipal establece que el Concejo Municipal tiene la facultad de *“Emitir los acuerdos de Cooperación con otros municipios o instituciones”*. **V.-** Que en vista de la disponibilidad que tiene la ADESCOUP y la Directiva de los Hermanos Lejanos Unidos por El Platanar, residentes en los Estados Unidos de Norte América, en querer mejorar las instalaciones de la Cancha Municipal AGAVE del Cantón El Platanar de esta jurisdicción, para la realización del proyecto que contiene mejoras de concreto estructural y cerca de malla ciclón alrededor del terreno de juego, con el fin de mantenerla en buenas condiciones para

el sano esparcimiento de los niños, jóvenes y adultos de dicha comunidad, ya que el deporte es una disciplina que ayuda a la buena convivencia, a la salud mental y física y a mantener los jóvenes ocupados en dichas actividades deportivas, por lo que en vista de lo antes expuesto este Concejo aprueba dicha solicitud y aportará hasta con la cantidad de SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO DOLARES CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$7,758.53) para la compra de los materiales de construcción para los trabajos de la cancha municipal antes mencionada, o en su momento el valor de la cotización que no podrá exceder del valor antes mencionado. **VI.-** Que el Artículo 91 del Código Municipal, menciona textualmente lo siguiente: *“Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el Concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del Concejo”*.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numerales 4, 8 y 25, 30 numerales 4, 11 y 14, 31 numerales 4, 5 y 8, 34, 47, 78, 86 y 91 del Código Municipal; y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Aprobar en todas sus partes la solicitud de fecha 04 de diciembre de 2023, firmada y sellada por los miembros de la junta directiva de la **Asociación de Desarrollo Comunal Unidos para el Progreso (ADESCOUP)**, de la Colonia San Carlos del Cantón El Platanar, Jurisdicción de Moncagua, departamento de San Miguel y la Directiva de Hermanos Lejanos Unidos por El Platanar residentes en los Estados Unidos de Norte América. (b) Aportar hasta la cantidad de **SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO DOLARES CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$7,758.53)** para la compra de los materiales de construcción para los trabajos que se realizaran en la cancha municipal antes mencionada, o en su momento el valor de la cotización que no podrá exceder del valor antes mencionado; dicha aportación económica se realizará de los fondos de la cuenta corriente No. 100000-20000520 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDOS PROPIOS, para la **Asociación de Desarrollo Comunal Unidos para el Progreso (ADESCOUP)** de la Colonia San Carlos, del Cantón El Platanar, Jurisdicción de Moncagua, y la Directiva de Hermanos Lejanos Unidos por El Platanar residentes en los Estados Unidos de Norte América, dicho fondo servirá para que dichas instituciones realicen la compra de los materiales de construcción para el mejoramiento de la

Cancha Municipal AGAVE, la cual consiste en cerrar con malla ciclón dicha cancha, en donde se realizará de forma conjunta con la municipalidad en vista que la comunidad (ADESCOUP) aportará la mano de obra y la municipalidad el aporte para la compra de los materiales de construcción. (c) Delegar al señor Alcalde ADILIO TORRES MEJICANO, para que proceda a firmar la documentación que fuese necesaria para lo antes mencionado con la respectiva ADESCOUP. (d) Delegar al Encargado del Presupuesto Municipal, juntamente con el Contador de esta Alcaldía para que realicen las reprogramaciones al Presupuesto Municipal vigente, para dicha aportación. (e) Autorizar al señor Tesorero Municipal, JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO para que realice la Aportación económica antes mencionada al Tesorero de la de la **Asociación de Desarrollo Comunal Unidos para el Progreso (ADESCOUP)**, de la Colonia San Carlos del Cantón El Platanar, para que este realice la compra de los materiales de construcción para el mejoramiento de la Cancha Municipal AGAVE, la cual consiste en cerrar con malla ciclón dicha cancha, por la cantidad establecida en el literal “b” de la presente resolución, o en su momento el valor que presente la cotización que no podrá exceder del valor antes mencionado. Todo lo anterior se comprobará como lo establece el Artículo 86 del Código Municipal. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO TRECE:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando que es necesario renovar el permiso para la venta de Bebidas Alcohólicas y de Cervezas para el año dos mil veinticuatro, para las personas naturales y negocios que han cumplido con las normas, leyes, reglamentos, ordenanzas y otras disposiciones emanadas por este Concejo Municipal, al igual que estar al día en sus pagos.- Por lo anterior este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 30 numerales 4 y 14, 31 numeral 4, 34 del Código Municipal; así mismo lo establecido en los Artículos 29, 31 y 32 de la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y de las Bebidas Alcohólicas; además de lo establecido en el Artículo 5 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad de Distribución, Comercialización y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Moncagua, Decreto No. 005-2021 de fecha 21 de noviembre de 2021, publicado en el Diario Oficial No. 235, Tomo No. 433, de fecha jueves, 09 de diciembre de 2021, y el Artículo 27 literal i) de la Ley Marco para la Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA:

No.	NOMBRE DE LA VENTA DE CERVEZAS	PROPIETARIO/A	DIRECCION.
1	EL GARROBERO	KAREN ODALY GUZMAN DE SOLORZANO	AV. 10 DE MAYO y 3ª CALLE OTE., BARRIO SAN PEDRO.
2	ZONA 7	HERBERTH HUMBERTO GUEVARA MARTINEZ	1 CALLE PONIENTE, BARRIO EL CALVARIO.
3	CERVECERIA Y COCTELERIA "ALY"	ANA ALICIA HERNANDEZ DE OLIVARES	SECTOR DESVIO EL CHILAMATE, CANTON EL PAPALON.
4	REYES	KENIA YANETH LOPEZ RIVERA	COLONIA SAN CARLOS, CANTON EL PLATANAR.
5	EL BILLAR	ANGEL MAURICIO GONZALEZ	FINAL 1º CALLE ORIENTE, BARRIO CANDELARIA.
6	LA CABAÑITA FOOD-BAR	ERICK JAVIER ESPINOZA GONZALEZ	CANTON EL RODEO.
7	SUPER TIENDA LILIANA	WILFREDO DE JESUS ZELAYA PORTILLO	FRENTE A CANCHA DE FUTBOL, CANTON LOS EJIDOS.
8	RANCHO EL CHOCO	ELMER GUADALUPE GARCIA HERNANDEZ	A DOS CUADRAS AL PONIENTE DE LA UNIDAD DE SALUD, BARRIO EL CALVARIO.
9	EL AHORRO	JORGE LUIS LUNA ARANDA	CARRETERA PANAMERICANA, LOTIFICACION LOS COCOS, CANTON EL PAPALON.
10	RANCHO TEQUILA	MARVIN ALEXANDER ARGUETA MANZANAREZ	DESVIO EL CHILAMATE, CANTON EL PAPALON.

(c) Delegar a los Encargados del Área Tributaria de esta Municipalidad, para que extiendan las Licencias o permisos correspondientes si los interesados se encontraren al día en sus pagos tanto de tasas como de impuestos municipales en esta Alcaldía, presentando la correspondiente solvencia municipal, para que ejerzan la venta de bebidas alcohólicas embazadas y venta de Cervezas para el año dos mil veinticuatro. (d) El pago que realizarán para la respectiva licencia o permiso será equivalente a un mes de salario mínimo urbano vigente por venta cancelable en los primeros quince días del mes de enero del año dos mil veinticuatro, o de lo contrario pagarán una multa igual al cien por ciento del valor total de la tarifa de licencias por semanas o fracción de atraso en el pago, dichos permisos quedaran sin efecto si el interesado no cumple con lo establecido en los Artículos 29 y 32 inciso tercero de la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y de las Bebidas Alcohólicas, en relación con el Artículo 5 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad de Distribución, Comercialización y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Moncagua, Decreto No. 005-2021 de fecha 21 de noviembre de 2021, publicado en el Diario

Oficial No. 235, Tomo No. 433, de fecha jueves, 09 de diciembre de 2021, además de lo establecido en el Artículo 27 literal i) de la Ley Marco para la Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas. (e) Consecuentemente acuerda reservar el derecho de otorgar o no el permiso o licencia correspondiente para el año dos mil veinticinco a las personas antes mencionadas. CERTIFIQUESE, el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO CATORCE:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que mediante Acta número TRECE, Acuerdo Municipal número OCHO, de fecha CINCO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS, este Concejo nombró Ad-honorem a la señorita **BRENDA LOURDES AREVALO FLORES**, quién sustenta el cargo de **AUXILIAR DE COMUNICACIONES** de esta Alcaldía, para que llevará el control de la documentación de todos los estudiantes beneficiados con el programa de becas de esta municipalidad, al igual que fuera el enlace directo con las instituciones educativas que han firmado convenios de cooperación con la municipalidad de Moncagua, para la ejecución del proyecto denominado: “FORTALECIMIENTO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, DURANTE LOS AÑOS DOS MIL VEINTIDOS Y DOS MIL VEINTITRES. **II.-** Que con fecha 5 de diciembre de 2023, la señorita BRENDA LOURDES AREVALO FLORES, Encargada del Programa de Becas Ad-honoren, presenta nota al señor Alcalde y miembros del Concejo Municipal, en el cual hace del conocimiento que ya no podrá seguir realizando las funciones de Encargada del Programa de Becas Ad-honoren, por los motivos que anteriormente había mencionados en su nota de fecha 17 de octubre de 2023, en la cual mencionaba entre otras cosas: *Que como sabrán que se acerca el periodo de recibir documentación de aspirantes a la beca ciclo I-2024 y al mismo tiempo estar pendiente del servicio social de los jóvenes que ya están gozando del beneficio de la beca, y no estaré a tiempo completo en la Alcaldía, para hacerme cargo de tal responsabilidad, ya que se acerca el torneo navideño y el horario se me extiende hasta altas horas de la noche, por lo que mi tiempo compensatorio lo estaré tomando a medida vaya acumulando horas y de esa manera poder realizar mis tareas de la universidad durante el día y la responsabilidad de estar recibiendo documentación requiere de una persona que este a tiempo completo en la municipalidad para observar si la documentación está en orden y extender el formulario y hoja de compromiso”.* **III.-** Que este Concejo tiene la intención de seguir para el ciclo I-2024 con el programa denominado: FORTALECIMIENTO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL,

PARA EL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, beneficiando con dicho programa a una cantidad de jóvenes estudiantes que desean continuar con sus estudios universitarios y técnicos para fortalecer la educación a nivel local. **IV.-** Que en vista de la carta presentada por la señorita Arévalo Flores, este Concejo decide aceptar dicha renuncia al cargo antes mencionado y propone que se nombre a otro empleado municipal para que le dé seguimiento al programa de becas de esta municipalidad. **V.-** Que en vista de lo anterior el señor Alcalde ADILIO TORRES MEJICANO, propone que se nombre Ad-honorem al señor JHONNY EZEQUIEL MARTINEZ SANCHEZ, quién sustenta el cargo de ASISTENTE DE SECRETARIA MUNICIPAL de esta Alcaldía, para que lleve el control de la documentación de los estudiantes beneficiados del programa de becas de la municipalidad, al igual que sea el enlace directo con las instituciones educativas que se ha firmado convenio de cooperación para la ejecución del proyecto denominado: ***“FORTALECIMIENTO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO”***.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo pleno uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinales 3° y 4° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numerales 3 y 4, 8, 30 numerales 4, 11 y 14, 31 numerales 4 y 8, 34 del Código Municipal; y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Nombrar Ad-honorem al señor ***JHONNY EZEQUIEL MARTINEZ SANCHEZ,*** quién sustenta el cargo de ***ASISTENTE DE SECRETARIA MUNICIPAL*** de esta Alcaldía, para que lleve el control de la documentación de todos los estudiantes beneficiados del programa de becas de la municipalidad entre otras funciones del cargo, al igual que sea el enlace directo con las instituciones educativas que han firmado convenios de cooperación con la municipalidad de Moncagua, para la ejecución del proyecto denominado: ***“FORTALECIMIENTO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO”***. (b) Que el señor Jhonny Ezequiel Martínez Sánchez, deberá informar al Concejo Municipal sobre el rendimiento académico de cada estudiante beneficiado con el programa de becas que proporciona la municipalidad por cada ciclo, y además realizará los mecanismos de comunicación necesarios con los estudiantes beneficiados ya sea que estudian por la modalidad de convenios, por aportación económica o de cualquier otra naturaleza a efecto de controlar los estudiantes, entre otras funciones a fines. (c) Que la señorita Brenda Lourdes Arévalo Flores deberá entregar mediante Acta formal, toda la documentación y

demás enseres que se tenga del programa de becas desde el inicio de sus funciones hasta la fecha que realice la entrega, al señor Jhonny Ezequiel Martínez Sánchez, para que continúe con dicho programa. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO QUINCE:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que en el Decreto Legislativo No. 477 de fecha 16 de agosto de 2022, publicado en el Diario Oficial No. 152, Tomo No. 436 de fecha 17 de agosto de 2022, paginas 27-31 del referido diario; la Asamblea Legislativa decretó la **LEY DEL FONDO DE APOYO MUNICIPAL PARA ATENDER PROYECTOS, ACTIVIDADES SOCIALES O DE SERVICIOS DE LOS MUNICIPIOS**. **II.-** Que en el Artículo 3 del decreto legislativo antes mencionado, habla del uso de los recursos transferidos de la siguiente manera: *“Los recursos que se autoriza transferir a los municipios, deberán ser utilizados para el pago de servicios básicos, tales como, la recolección de desechos, alumbrado, así como también, para fines sociales, tales como becas, proyectos de emprendedurismo, proyectos dirigidos a mujeres, proyectos para la juventud, proyectos de vivienda, programas de atención al adulto mayor y otros relacionados a la mejora de los grupos sociales que atienden”*. **III.-** Que mediante Decreto Legislativo No. 204, de fecha 9 de noviembre de 2021, publicado en el Diario Oficial No. 213, Tomo No. 433, de fecha 9 de noviembre de 2021, a páginas 4-9 del referido diario, se emite por la Asamblea Legislativa, una nueva **LEY DE CREACION DEL FONDO PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DE LOS MUNICIPIOS (FODES)**. **IV.-** Que en el Artículo 1 inciso primero de la nueva ley del FODES, menciona que estará *constituido por un aporte anual del Estado, igual al uno punto cinco por ciento de los ingresos corrientes netos del Presupuesto General del Estado, que deberá consignarse en el mismo, en cada ejercicio financiero fiscal y entregado en forma mensual y de acuerdo a lo dispuesto en la presente ley*. **V.-** Que en el inciso último del Artículo 1 de la nueva ley del FODES, menciona que *“El citado porcentaje, a transferir a las municipalidades, será de Libre Disponibilidad, por tanto, podrá ser destinado a los propósitos o finalidades que cada municipio estime conveniente y necesario para su circunscripción municipal”*. **VI.-** Que el Artículo 4 numeral 4 del Código Municipal, establece que es una de las competencias municipales, la siguiente: *“La promoción de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes”*. **VII.-** Que es prioridad fundamental de este Concejo, incentivar el desarrollo educativo de los habitantes del Municipio de Moncagua, mediante la ejecución de acciones y actividades que vayan encaminadas a apoyar el acceso a las personas que tengan un alto rendimiento académico y

de escasos recursos económicos para que puedan continuar con sus estudios universitarios, técnicos o de cualquier otra índole; de tal forma que el recurso humano del municipio tenga las condiciones necesarias para una educación integral.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numerales 4 y 8, 30 numerales 4, 9 y 14, 31 numerales 4 y 8, 34, 78, 86, 91 y 94 del Código Municipal; además de lo establecido en el Artículo 3 del Decreto Legislativo No. 477 de fecha 16 de agosto de 2022, publicado en el Diario Oficial No. 152, Tomo No. 436 de fecha 17 de agosto de 2022, paginas 27-31 del referido diario, y el Artículo 1 incisos primero y segundo de la nueva Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES), aprobada mediante Decreto Legislativo No. 204, de fecha 9 de noviembre de 2021, publicado en el Diario Oficial No. 213, Tomo No. 433, de fecha 9 de noviembre de 2021, a páginas 4-9 del referido diario, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal; y tomando en cuenta además la necesidad de inversión en capital humano, ACUERDA:

(a) Priorizar y Aprobar la ejecución del proyecto denominado: ***“FORTALECIMIENTO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO”***, que se desarrollará mediante transferencias monetarias directas para subsidiar la formación educativa, en rubros de escolaridad, alimentación, transporte y otros para estudiantes de Educación Superior y técnicos que estudiaran en otras universidades del país, tales como: Universidad de El Salvador, Universidad Gerardo Barrios, Universidad de Oriente que no son parte del Convenio, Universidad Andrés Bello, entre otras; además de los estudiantes que serán beneficiados con Beca de la Universidad de Oriente (UNIVO) y la Alcaldía, ITCA-FEPADE y la Alcaldía, y que en ambos casos la Alcaldía Municipal de Moncagua cancelará de forma mensual las cuotas de colegiaturas y matriculas que son parte del convenio y que le corresponde a la municipalidad como contrapartida directamente a las cuentas bancarias de la Universidad de Oriente (UNIVO) y de ITCA-FEPADE. (b) Delegar a la Jefe de la UCP a efecto que elabore en su momento el perfil técnico del proyecto antes mencionado, considerando que en dicho proyecto serán beneficiados estudiantes mediante convenio con la UNIVO, ITCA-FEPADE y aportaciones económicas para los estudiantes de otras universidades, que no son parte de los convenios, entre otras. (c) Comisionar al Encargado de Presupuesto de esta Alcaldía juntamente con el Contador Municipal para que asignen en el Presupuesto Municipal por Áreas de Gestión del año dos mil veinticuatro, dichas cifras presupuestarias y contables para la

ejecución del proyecto antes descrito. (d) Autorizar al señor Tesorero Municipal JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, a efecto que realice los depósitos de forma mensual para el año dos mil veinticuatro, a los estudiantes seleccionados por el Concejo Municipal, en base a la lista aprobada por la Comisión Especial nombrada al respecto y los reportes presentados en su momento por la Encargada del programa de becas de esta Alcaldía. (e) Dicho proyecto tendrá por duración doce meses, dividido en dos periodos al año, en vista que hay dos ciclos en las universidades y que es necesario evaluar el rendimiento académico de cada estudiante por ciclo, para su continuidad con la beca para el transcurso del año, de acuerdo a lo que establece el Reglamento del Programa de Becas de esta municipalidad. (f) Realizar este proyecto con los fondos de las siguientes cuentas corrientes detalladas así: **Cuenta Corriente No.100000- 20001125 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDO DE APOYO MUNICIPAL**; cuenta corriente No. 100000- 20000993 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD, o en lo sucesivo de la cuenta corriente No. 100000-20000520 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDOS PROPIOS, según la disponibilidad financiera conque cuente en su momento la municipalidad. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO DIECISEIS:** En vista que se acerca el cierre del año dos mil veintitrés, el Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 30 numerales 4 y 14, 31 numeral 4 y 93 inciso segundo del Código Municipal, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Delegar al señor **JOSE CONSTANTINO CAMPOS VARGAS**, Auxiliar de la UCP, quien desempeña el cargo Ad-honoren de **ENCARGADO DEL FONDO CIRCULANTE**, a efecto que realice la liquidación del fondo antes mencionado, el último día hábil de trabajo de este año dos mil veintitrés y le entregue al señor Tesorero Municipal, la documentación de egresos correspondientes, y a la vez otorgarle la cuota de **TRES MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$3,000.00)** en el mes de enero del año dos mil veinticuatro para el funcionamiento del fondo antes mencionado, salvo que el Concejo mediante acuerdo decida nombrar a otra persona en ese cargo. (b) Dicho fondo se administrará según lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto Municipal por Áreas de Gestión aprobado para el año dos mil veinticuatro, y la Ley de Compras Públicas. (c) Autorizar al señor Tesorero Municipal, JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO a efecto que entregue, la cantidad de **TRES MIL 00/100**

DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$3,000.00) de los fondos propios municipales en el mes de enero del año dos mil veinticuatro, o la cantidad que en su momento autorice el Concejo Municipal, para el manejo del fondo circulante a la persona nombrada al respecto. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO DIECISIETE:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando lo establecido en el Acta número VEINTISIETE, Acuerdo Municipal número QUINCE, de fecha TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES; razón por la cual la Encargada de la Unidad Municipal de la Mujer de esta Alcaldía, señorita JOHANNA CECIBEL MARTINEZ SOLIS, ha presentado el documento que contiene el **PLAN OPERATIVO ANUAL PARA EL AÑO 2024**, para su revisión y aprobación por este Concejo, el cual asciende a la cantidad anual de **DIEZ MIL CIEN 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$10,100.00)** distribuidos en las diversas actividades, áreas y acciones que realizará en el transcurso del año dos mil veinticuatro, ya que dicho Plan de Trabajo, es un instrumento que le permite llevar a cabo sus objetivos de acorde a su puesto de trabajo, mediante una adecuada definición de los objetivos y metas que pretende alcanzar para el año dos mil veinticuatro la Encargada de la Unidad Municipal de la Mujer.- Por lo anterior este Concejo después de revisar y analizar dicho instrumento de trabajo y en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numeral 29, 30 numerales 4, 6 y 14, 31 numerales 3 y 4, 34 y 91 del Código Municipal, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: Aprobar en todas sus partes el documento que contiene el **PLAN OPERATIVO ANUAL PARA EL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO**, presentado por la Encargada de la Unidad Municipal de la Mujer, señorita **JOHANNA CECIBEL MARTINEZ SOLIS**, el cual asciende a la cantidad anual de **DIEZ MIL CIEN 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$10,100.00)**, distribuidos en las actividades, áreas de enfoques y acciones que realizará en el transcurso del año dos mil veinticuatro, como: *Talleres vocacionales en beneficio de las mujeres del municipio; Atender y dar acompañamiento u orientación a mujeres en caso de violencia u otras situaciones, Conmemoración del día internacional de la mujer, que se realiza el día 8 de marzo de 2024, Conmemoración del día de la no violencia contra las mujeres, que se realiza el día 25 de noviembre de 2024, Divulgación de la Ley Especial Integral para una vida libre de violencia contra las mujeres, Jornadas de atención Psicológica, Jornadas de sensibilización contra el cáncer de mama,*

Gestión de alianzas con instituciones para ejecutar talleres especializados para el aprendizajes de habilidades técnicas, Seguimiento al Plan de Igualdad de forma conjunta con ISDEMU, Talleres de sensibilización sobre los derechos de las mujeres y la igualdad y equidad de género, velar por que se mantengan en armonía, limpieza y orden las actividades que dependen de esa unidad, trabajar de forma conjunta con las instituciones de gobierno central, principalmente con el ISDEMU y el CONAPINA, para cada una de estas áreas se realizaran acciones con sus indicadores respectivos. CERTIFIQUESE, el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO DIECIOCHO:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando lo establecido en el Acta número VEINTISIETE, Acuerdo Municipal número QUINCE, de fecha TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES; en donde este Concejo solicitó a los Jefes y Encargados de las Unidades que componen la Estructura Organizativa de la municipalidad, para que elaboraran sus planes anuales de trabajo del año dos mil veinticuatro; por lo que dando cumplimiento a dicha resolución los jefes y encargados de las unidades que se detallan a continuación: *Registro del Estado Familiar; Unidad de Gestión de Proyectos; Unidad de Promoción Social; Alumbrado Público; Turicentro Municipal El Capulín; Cuentas Corrientes; Policía Municipal; Catastro y Registro Tributario Municipal; Unidad de Acceso a la Información Pública; Unidad de Servicios Públicos; Unidad Jurídica; Unidad de Compras Públicas (UCP); Unidad de Comunicaciones; Programa de Becas año 2024; Unidad de Tesorería; Unidad de Contabilidad; Secretaría Municipal; Sindicatura Municipal*, por lo tanto dichos Jefes y Encargados de dichas unidades presentan a este Concejo Municipal, los documentos que contienen sus Planes Operativos Anuales de sus unidades para el año dos mil veinticuatro, para ser revisados, analizados y aprobados por este Concejo para su posterior ejecución, ya que el Plan Anual de Trabajo de cada unidad, es un instrumento que les permiten llevar a cabo los objetivos de cada puesto de trabajo contenidos en los manuales correspondientes, mediante una adecuada definición de los objetivos y metas que se pretenden alcanzar para el año dos mil veinticuatro por cada unidad.- Por lo anterior este Concejo después de revisar y analizar dichos instrumentos de trabajo, los cuales contienen los objetivos y metas a conseguir durante el año dos mil veinticuatro por los jefes y encargados de las unidades antes mencionadas y en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 30 numerales 4, 6 y 14, 31 numerales 3 y 4, 34 y 91 del Código Municipal, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: Aprobar en todas sus

partes los documentos que contienen los **PLANES OPERATIVOS ANUALES PARA EL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO**, presentado por los Jefes y Encargados de las Unidades siguientes: **REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR; UNIDAD DE GESTIÓN DE PROYECTOS; UNIDAD DE PROMOCIÓN SOCIAL; ALUMBRADO PÚBLICO; TURICENTRO MUNICIPAL EL CAPULÍN; CUENTAS CORRIENTES; POLICÍA MUNICIPAL; CATASTRO Y REGISTRO TRIBUTARIO MUNICIPAL; UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS; UNIDAD JURÍDICA; UNIDAD DE COMPRAS PÚBLICAS (UCP); UNIDAD DE COMUNICACIONES; PROGRAMA DE BECAS AÑO 2024; UNIDAD DE TESORERÍA; UNIDAD DE CONTABILIDAD; SECRETARÍA MUNICIPAL; SINDICATURA MUNICIPAL**, los cuales tendrán vigencia desde el uno de enero de dos mil veinticuatro al treinta y uno de diciembre del mismo año. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.-**ACUERDO NUMERO DIECINUEVE:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, en uso de sus facultades legales que le confiere la Constitución de la República en su Artículo 203 inciso 1° que en lo esencial determina que los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas, y teniendo el informe a la vista por parte de la Tesorería Municipal de los gastos realizados con su documentación de soporte facturas y recibos respectivos del mes de diciembre de dos mil veintitrés, ACUERDA:(a) Ratificar la siguiente erogación del gasto que se detalla a continuación: "*****"

No.	NOMBRE	CONCEPTO	MONTO
1	PAZ ANTONIO LOVO.	Pago por servicios de dos lavadas y limpieza de piscinas en el Turicentro Municipal El Capulín, durante los días 23 y 30 de noviembre de 2023	\$240.00
TOTAL.			\$240.00

(b) Se autoriza al señor Tesorero Municipal JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, erogar la cantidad de **DOSCIENTOS CUARENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$240.00) menos los descuentos de ley**, al señor Paz Antonio Lovo, según detalle del cuadro de resumen antes mencionado, de los fondos de la cuenta corriente No. 100000-20000520 denominada: **ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDOS PROPIOS**. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO VEINTE:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel,

considerando: **I.-** Que en el Artículo 4 numeral 19 del Código Municipal establece que es una de las competencias municipales la siguiente: “*La prestación del servicio de aseo, barrido de calles, recolección, tratamiento y disposición final de basuras*”. **II.-** Que en el Artículo 4 numeral 5 del mismo Código también establece que es competencia municipal, “*La promoción y desarrollo de programas de salud, como saneamiento ambiental, prevención y combate de enfermedades*”. **III.-** Que en el Decreto Legislativo No. 477 de fecha 16 de agosto de 2022, publicado en el Diario Oficial No. 152, Tomo No. 436 de fecha 17 de agosto de 2022, paginas 27-31 del referido diario; la Asamblea Legislativa decretó la **LEY DEL FONDO DE APOYO MUNICIPAL PARA ATENDER PROYECTOS, ACTIVIDADES SOCIALES O DE SERVICIOS DE LOS MUNICIPIOS**. **IV.-** Que el Artículo 3 del decreto legislativo antes mencionado, habla del uso de los recursos transferidos de la siguiente manera: “*Los recursos que se autoriza transferir a los municipios, deberán ser utilizados para el pago de servicios básicos, tales como, la recolección de desechos, alumbrado, así como también, para fines sociales, tales como becas, proyectos de emprendedurismo, proyectos dirigidos a mujeres, proyectos para la juventud, proyectos de vivienda, programas de atención al adulto mayor y otros relacionados a la mejora de los grupos sociales que atienden*”. **V.-** Que el Artículo 4 incisos primero y segundo del mismo decreto menciona de la Transferencias de recursos complementarios, de la siguiente manera: “*El Ministerio de Hacienda realizará la transferencia de estos recursos del Fondo General del Estado, a través de desembolsos realizados de forma mensual, comprendidos entre los meses de agosto a diciembre del presente ejercicio fiscal de 2022. A partir del ejercicio fiscal 2023, la transferencia de recursos a los municipios elegibles de conformidad al presente decreto, iniciará en el mes de enero y los meses subsecuentes; para lo cual, los recursos necesarios se incorporarán en la Ley de Presupuesto General del Estado de cada ejercicio fiscal*”. **VI.-** Que mediante el Decreto Legislativo No. 204, de fecha 9 de noviembre de 2021, publicado en el Diario Oficial No. 213, Tomo No. 433, de fecha 9 de noviembre de 2021, a páginas 4-9 del referido diario, se emite por la Asamblea Legislativa, una nueva **LEY DE CREACION DEL FONDO PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DE LOS MUNICIPIOS (FODES)**. **VII.-** Que en el Artículo 1 inciso primero de la nueva ley del FODES, menciona que estará *constituido por un aporte anual del Estado, igual al uno punto cinco por ciento de los ingresos corrientes netos del Presupuesto General del Estado, que deberá consignarse en el mismo, en cada ejercicio financiero fiscal y entregado en forma mensual y de acuerdo a lo dispuesto en la presente ley*. **VIII.-** Que en el inciso

último del Artículo 1 de la nueva ley del FODES, menciona que *“El citado porcentaje, a transferir a las municipalidades, será de Libre Disponibilidad, por tanto, podrá ser destinado a los propósitos o finalidades que cada municipio estime conveniente y necesario para su circunscripción municipal”*. **IX.-** Que por lo anterior este Concejo realizará y ejecutará el proyecto denominado: ***“RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO”***.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numerales 4, 5, 19 y 25, 8, 30 numerales 4 y 14, 31 numerales 4 y 5, 34, 86 y 91 del Código Municipal; además de lo establecido en el Artículo 3 del Decreto Legislativo No. 477 de fecha 16 de agosto de 2022, publicado en el Diario Oficial No. 152, Tomo No. 436 de fecha 17 de agosto de 2022, páginas 27-31 del referido diario, y el Artículo 1 incisos primero y segundo de la nueva Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES), aprobada mediante Decreto Legislativo No. 204, de fecha 9 de noviembre de 2021, publicado en el Diario Oficial No. 213, Tomo No. 433, de fecha 9 de noviembre de 2021, a páginas 4-9 del referido diario; y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Priorizar y Aprobar la ejecución del proyecto denominado: ***“RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO”***. (b) Delegar a la Jefe de la UCP a efecto que elabore el perfil técnico del proyecto antes mencionado, e incorpore en dicho perfil los aspectos técnicos y presupuestarios de las acciones a realizar durante la ejecución del proyecto en referencia. (c) Que dentro de los aspectos técnicos a desarrollarse y que se incluirán en dicho perfil técnico serán los siguientes: Recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos, combustible y lubricante, reparación y mantenimiento del camión recolector de basura, pago a la empresa SOCINUS, S.E.M. DE C.V. por toneladas de desechos sólidos generados en el municipio, pago de Empleados que se dedican a las actividades de Recolección de Basura y Disposición Final de desechos sólidos, pago de planilla de jornales que se dedican a las actividades de barrido de calles, compra de llantas para el camión recolector y reparación de las mismas, pago de camión particular que ayuda a trasladar los desechos sólidos hacia el relleno sanitario cuando fuese necesario, pagos de auxiliares, entre otras

actividades relacionadas con el proyecto en mención. (d) Realizar este proyecto con los fondos de las siguientes cuentas corrientes detalladas así: **Cuenta Corriente No. 100000- 20001125 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDO DE APOYO MUNICIPAL;** cuenta corriente No. 100000- 20000993 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD, o en lo sucesivo de los fondos de la cuenta corriente No. 100000-20000520 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDOS PROPIOS, según la disponibilidad financiera conque cuente en su momento la municipalidad. (e) Autorizar al Tesorero Municipal, JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO para que en su momento realice los pagos correspondientes de los fondos antes mencionados previa documentación de respaldo presentada por la UCP, para la ejecución del proyecto antes descrito. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO VEINTIUNO:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que en este municipio existen cantidades jóvenes y adultos, los cuales de cierta manera siempre han participado o han querido formar parte de algunas disciplinas deportivas, y en esta época que se vive de tanta violencia en el país, muchos sobretodos jóvenes ingresan a las pandillas, alcoholismo, drogas, entre otras actividades ilícitas, por no tener una actividad que los mantenga ocupados y entretenidos diariamente o por lo menos en sus ratos libres. **II.-** Que en el Artículo 4 numeral 4 del Código Municipal establece que es una de las competencias municipales la siguiente: “*La promoción de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes*”. **III.-** Que mediante Decreto Legislativo No. 1018, publicado en el Diario Oficial No. 85, Tomo No.407, de fecha 13 de mayo de 2015, en el cual la Asamblea Legislativa realizó la interpretación auténtica del Artículo 4 numeral 4 del Código Municipal, emitido por medio del Decreto Legislativo No. 274 de fecha 31 de enero de 1986, publicado en el Diario Oficial No. 23, Tomo 290 de fecha 5 de febrero del mismo año, que dice así “*Deberá entenderse que el termino promoción en el ámbito del deporte y la recreación, significa que podrán utilizarse los recursos provenientes de los fondos municipales, bajo las siguientes modalidades:* **1.-** Por medio de la erogación de fondos municipales de forma directa a las asociaciones deportivas que desarrollen sus actividades principalmente dentro de la jurisdicción del municipio, y que rindan cuentas a la municipalidad de la utilización de las erogaciones realizadas por el mismo. **2.-** Contratación del personal para la instrucción y enseñanza de cualquier disciplina deportiva o recreativa a desarrollarse dentro de la jurisdicción del municipio, siempre y cuando estas asociaciones

deportivas pertenezcan y desarrollen sus actividades principalmente dentro de la jurisdicción del municipio. **3.-** La adquisición de inmuebles, construcción o mantenimiento de instalaciones, en las cuales se desarrollen las actividades deportivas o recreativas promocionadas por la municipalidad. *Las anteriores erogaciones, dependerán de la capacidad económica de cada municipalidad, sin afectar la prestación de servicios básicos municipales y la promoción social de las necesidades primordiales de los habitantes del municipio.* Esta interpretación auténtica se considerará incorporada al tenor del numeral 4, del artículo 4 del Código Municipal, y sus efectos se retrotraerán a la fecha de entrada en vigencia del Código Municipal. **IV.-** Que en el Decreto Legislativo No. 477 de fecha 16 de agosto de 2022, publicado en el Diario Oficial No. 152, Tomo No. 436 de fecha 17 de agosto de 2022, paginas 27-31 del referido diario; la Asamblea Legislativa decretó la **LEY DEL FONDO DE APOYO MUNICIPAL PARA ATENDER PROYECTOS, ACTIVIDADES SOCIALES O DE SERVICIOS DE LOS MUNICIPIOS.** **V.-** Que en el Artículo 3 del decreto legislativo antes mencionado, habla del uso de los recursos transferidos de la siguiente manera: *“Los recursos que se autoriza transferir a los municipios, deberán ser utilizados para el pago de servicios básicos, tales como, la recolección de desechos, alumbrado, así como también, para fines sociales, tales como becas, proyectos de emprendedurismo, proyectos dirigidos a mujeres, proyectos para la juventud, proyectos de vivienda, programas de atención al adulto mayor y otros relacionados a la mejora de los grupos sociales que atienden”.* **VI.-** Que el Artículo 4 incisos primero y segundo del mismo decreto menciona de la Transferencias de recursos complementarios, de la siguiente manera: *“El Ministerio de Hacienda realizará la transferencia de estos recursos del Fondo General del Estado, a través de desembolsos realizados de forma mensual, comprendidos entre los meses de agosto a diciembre del presente ejercicio fiscal de 2022. A partir del ejercicio fiscal 2023, la transferencia de recursos a los municipios elegibles de conformidad al presente decreto, iniciará en el mes de enero y los meses subsecuentes; para lo cual, los recursos necesarios se incorporarán en la Ley de Presupuesto General del Estado de cada ejercicio fiscal”.* **VII.-** Que mediante Decreto Legislativo No. 204, de fecha 9 de noviembre de 2021, publicado en el Diario Oficial No. 213, Tomo No. 433, de fecha 9 de noviembre de 2021, a páginas 4-9 del referido diario, se emite por la Asamblea Legislativa, una nueva **LEY DE CREACION DEL FONDO PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DE LOS MUNICIPIOS (FODES).** **VIII.-** Que en el Artículo 1 inciso primero de la nueva ley del FODES, menciona que estará *constituido por un aporte anual del Estado, igual al uno punto cinco por*

ciento de los ingresos corrientes netos del Presupuesto General del Estado, que deberá consignarse en el mismo, en cada ejercicio financiero fiscal y entregado en forma mensual y de acuerdo a lo dispuesto en la presente ley. **IX.-** Que en el inciso último del Artículo 1 de la nueva ley del FODES, menciona que “El citado porcentaje, a transferir a las municipalidades, será de Libre Disponibilidad, por tanto, podrá ser destinado a los propósitos o finalidades que cada municipio estime conveniente y necesario para su circunscripción municipal”. **X.-** Que el proyecto consiste en el fomento al deporte y cultura del municipio de Moncagua para un periodo de doce meses, se pretende para el caso en realizar contribuciones económicas para financiar torneos relámpagos de futbol y en otras disciplinas tanto masculino como femenino a los equipos no federados del municipio previa solicitud; compra de uniformes deportivos para los equipos no federados que aún no se les han proporcionado tanto masculinos como femeninos en sus diferentes disciplinas, y compra de implementos deportivos, realización de torneos de futbol rápido masculino y femenino que realizará en su momento la municipalidad, entre otros actividades relacionadas al deporte local. **XI.-** Esta situación impulsa a la Alcaldía Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, a unificar esfuerzos para crear alternativas de esparcimiento proponiendo un proyecto denominado: ***“PREVENCION DE LA VIOLENCIA A TRAVES DEL FOMENTO AL DEPORTE Y CULTURA DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO”***. **XII.-** Dicho proyecto se realizará por actividades separadas, por ejemplo: contribuciones económicas para torneos relámpagos de futbol y softbol, compra de uniformes deportivos, compra de balones de futbol, accesorios deportivos, mallas, entre otras actividades relacionadas a la promoción del deporte a nivel local.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numerales 4 y 25, 30 numerales 4, 9 y 14, 31 numerales 4 y 8, 34, 91y 94 del Código Municipal; además de lo establecido en el Artículo 3 del Decreto Legislativo No. 477 de fecha 16 de agosto de 2022, publicado en el Diario Oficial No. 152, Tomo No. 436 de fecha 17 de agosto de 2022, paginas 27-31 del referido diario, y el Artículo 1 incisos primero y segundo de la nueva Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES), aprobada mediante Decreto Legislativo No. 204, de fecha 9 de noviembre de 2021, publicado en el Diario Oficial No. 213, Tomo No. 433, de fecha 9 de noviembre de 2021, a páginas 4-9 del referido diario; y de otras leyes relacionadas al Ámbito

Municipal, ACUERDA: (a) Priorizar y Aprobar la ejecución del proyecto denominado: ***“PREVENCION DE LA VIOLENCIA A TRAVES DEL FOMENTO AL DEPORTE Y CULTURA DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO”***. (b) Delegar a la Jefe de la UCP para que realice en su momento el procedimiento para la elaboración del perfil técnico del proyecto antes mencionado, el cual se ejecutará por actividades separadas. (c) Realizar este proyecto con los fondos de las siguientes cuentas corrientes detalladas así: **Cuenta Corriente No.100000- 20001125 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDO DE APOYO MUNICIPAL;** cuenta corriente No. 100000- 20000993 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD, o en lo sucesivo de la cuenta corriente No. 100000-20000520 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDOS PROPIOS, según la disponibilidad financiera conque cuente en su momento la municipalidad. (d) Autorizar al señor Tesorero Municipal JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, para que en su momento realice los pagos correspondientes de los fondos de las cuentas corrientes antes mencionados previa documentación presentada por la UCP, para la ejecución del proyecto antes descrito. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO VEINTIDOS:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que el municipio de Moncagua, cuenta con un sistema de alumbrado público que debido a su mismo funcionamiento es necesario darle el mantenimiento correctivo y preventivo, así como también, debido al aumento de las necesidades, es de suma importancia realizar ampliaciones para cubrir la demanda de la población marginada de dichos servicios y las expansiones territoriales de la misma población, de igual manera se cuenta en el municipio con comunidades que no son beneficiadas de dicho sistema público, las familias están demandando las conexiones habitacionales pero cuentan con pocos recursos para cubrir con lo mínimo requerido por las compañías distribuidoras de energía. **II.-** Que debido a la necesidad de proporcionar mantenimiento y reparación del sistema de alumbrado público y de dotar de todos los materiales esenciales y básicos para la instalación de la energía eléctrica a las personas con bajos ingresos económicos y con urgente necesidad de tener en sus humildes casas el vital servicio, por lo que esta municipalidad iniciara el proyecto con la compra de materiales diversos para el mantenimiento, reparación, mejoramiento y ampliación del sistema de alumbrado público del municipio de Moncagua, de igual manera es necesario ampliar el sistema eléctrico para las comunidades que no

cuentan con tal prestación, ya que estas comunidades al no contar con el servicio de energía eléctrica afecta el desarrollo de la población quedando está al margen de toda innovación, salud, educación normal, evitando mejorar la calidad y estilo de vida. **III.-** Que en el Artículo 4 numeral 8 del Código Municipal establece que es una de las competencias municipales la siguiente; “*La promoción de la participación ciudadana, responsable en la solución de los problemas locales en el fortalecimiento de la conciencia cívica y democrática de la población*”. **IV.-** Que en el Decreto Legislativo No. 477 de fecha 16 de agosto de 2022, publicado en el Diario Oficial No. 152, Tomo No. 436 de fecha 17 de agosto de 2022, paginas 27-31 del referido diario; la Asamblea Legislativa decretó la **LEY DEL FONDO DE APOYO MUNICIPAL PARA ATENDER PROYECTOS, ACTIVIDADES SOCIALES O DE SERVICIOS DE LOS MUNICIPIOS**. **V.-** Que el Artículo 3 del decreto legislativo antes mencionado, habla del uso de los recursos transferidos de la siguiente manera: “*Los recursos que se autoriza transferir a los municipios, deberán ser utilizados para el pago de servicios básicos, tales como, la recolección de desechos, alumbrado, así como también, para fines sociales, tales como becas, proyectos de emprendedurismo, proyectos dirigidos a mujeres, proyectos para la juventud, proyectos de vivienda, programas de atención al adulto mayor y otros relacionados a la mejora de los grupos sociales que atienden*”. **VI.-** Que el Artículo 4 incisos primero y segundo del mismo decreto menciona de la Transferencias de recursos complementarios, de la siguiente manera: “*El Ministerio de Hacienda realizará la transferencia de estos recursos del Fondo General del Estado, a través de desembolsos realizados de forma mensual, comprendidos entre los meses de agosto a diciembre del presente ejercicio fiscal de 2022. A partir del ejercicio fiscal 2023, la transferencia de recursos a los municipios elegibles de conformidad al presente decreto, iniciará en el mes de enero y los meses subsecuentes; para lo cual, los recursos necesarios se incorporarán en la Ley de Presupuesto General del Estado de cada ejercicio fiscal*”. **VII.-** Que mediante Decreto Legislativo No. 204, de fecha 9 de noviembre de 2021, publicado en el Diario Oficial No. 213, Tomo No. 433, de fecha 9 de noviembre de 2021, a páginas 4-9 del referido diario, se emite por la Asamblea Legislativa, una nueva **LEY DE CREACION DEL FONDO PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DE LOS MUNICIPIOS (FODES)**. **VIII.-** Que en el Artículo 1 inciso primero de la nueva ley del FODES, menciona que estará *constituido por un aporte anual del Estado, igual al uno punto cinco por ciento de los ingresos corrientes netos del Presupuesto General del Estado, que deberá consignarse en el mismo, en cada ejercicio financiero fiscal y entregado en forma mensual y de*

*acuerdo a lo dispuesto en la presente ley. IX.- Que en el inciso último del Artículo 1 de la nueva ley del FODES, menciona que “El citado porcentaje, a transferir a las municipalidades, será de Libre Disponibilidad, por tanto, podrá ser destinado a los propósitos o finalidades que cada municipio estime conveniente y necesario para su circunscripción municipal”. X.- Que por lo anterior es prioridad de este Concejo, velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales, tal como lo establece el Artículo 30 numeral 14 del Código Municipal, mediante la ejecución de acciones encaminadas a apoyar a los ciudadanos del municipio, con el fin de crearles un ambiente de tranquilidad en sus sectores, instituciones educativas que necesiten este servicio; de tal forma que el recurso humano del municipio tenga las condiciones necesarias para una educación integral y mejor condición de vida, así mismo llevar buenas relaciones con las instituciones públicas nacionales, regionales y departamentales, así como con otros municipios y cooperar con ellos para el mejor cumplimiento de los fines de los mismos, tal como lo establece el Artículo 31 numeral 8 del Código Municipal.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3º de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numerales 4, 5, 19 y 25, 8, 30 numerales 4, 9 y 14, 31 numerales 4, 5 y 8, 34, 86, 91 y 94 del Código Municipal; además de lo establecido en el Artículo 3 del Decreto Legislativo No. 477 de fecha 16 de agosto de 2022, publicado en el Diario Oficial No. 152, Tomo No. 436 de fecha 17 de agosto de 2022, paginas 27-31 del referido diario, y el Artículo 1 incisos primero y segundo de la nueva Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES), aprobada mediante Decreto Legislativo No. 204, de fecha 9 de noviembre de 2021, publicado en el Diario Oficial No. 213, Tomo No. 433, de fecha 9 de noviembre de 2021, a páginas 4-9 del referido diario; y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Priorizar y Aprobar la ejecución del proyecto denominado: **“MANTENIMIENTO, REPARACION, MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO”**. (b) Delegar a la Jefe de la UCP, para que realice el procedimiento para la elaboración del perfil técnico del proyecto antes descrito, de conformidad a lo establecido en los Artículos 20 literales “b y e” de la Ley de Compras Públicas (LCP). (c) Realizar este proyecto con los fondos de las siguientes cuentas corrientes detalladas así: **Cuenta Corriente No.100000-20001125 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDO DE APOYO***

MUNICIPAL; cuenta corriente general No. 100000- 20000993 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD, o en lo sucesivo de los fondos de la cuenta corriente No. 100000-20000520 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDOS PROPIOS, según la disponibilidad financiera conque cuente en su momento la municipalidad. (d) Autorizar al Tesorero Municipal JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, para que en su momento realice los pagos correspondientes de los fondos antes mencionados, previa documentación presentada por la UCP, para la ejecución del proyecto antes descrito. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO VEINTITRES:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que mediante Acta numero VEINTISIETE, Acuerdo Municipal numero DIECISIETE, de fecha TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES, este Concejo aprobó el perfil técnico del proyecto denominado: ***“ADQUISICION Y ENTREGA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA MEJORAMIENTO DE CALLES URBANAS, RURALES Y VECINALES EN COOPERACION CON ADESCOS Y ORGANIZACIONES COMUNALES DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO”***, por la cantidad total de **QUINIENTOS MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$500,000.00)**, con las siguientes actividades: Cemento, Arena, Grava, Material Selecto (fino y balasto), piedra, mano de obra calificada, imprevistos y otros, que se erogaran de los fondos de la cuenta corriente No. 100000-20000993 denominada: ***“ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD”***, o en lo sucesivo de los fondos de la cuenta corriente No. 100000-20000520 denominada: ***ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/ FONDOS PROPIOS***, según la disponibilidad financiera conque cuente en su momento la municipalidad. **II.-** Que este proyecto se desarrollará por la fase de ejecución por LICITACION COMPETITIVA, que se desarrollará por etapas para su ejecución, en vista que la municipalidad no tiene los recursos económicos suficientes para realizarlo en una sola etapa, teniendo siempre presente el monto aprobado según perfil técnico. **III.-** Que las comunidades organizadas representadas por sus ADESCOS, han solicitado al Concejo Municipal la contribución de los materiales de construcción para realizar concreteados de sus calles y caminos vecinales tales como: cemento, arena, grava, material balasto y selecto, entre otros, y que ellos como comunidad aportaran la mano de obra y otras actividades fuesen necesarias para el desarrollo de las actividades, siendo las siguientes comunidades: Cantón Valle Alegre sector 1 y

2, Cantón Tongolona Centro, Caserío El Astillero del Cantón Tongolona, Caserío La Alcantarilla del Cantón El Platanar; además de las comunidades del Cantón EL Rodeo, Los Ejidos, Cantón El Jobo, Colonia Campos 2 y Cantón El Cerro, ya que estas realizaran las actividades en sus comunidades de colocar adoquín que ha sido removido por la DOM del Casco en el marco del Plan de Bacheo Nacional y que dichas comunidades solicitan que se le proporcionen también los materiales de construcción.-Por lo anterior este Concejo en uso de sus facultades que le confiere la Constitución de la República en su Artículo 203 inciso 1° que en lo esencial determina que los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Aprobar las solicitudes que han recibidas por las comunidades del Cantón Valle Alegre sector 1 y 2, Cantón Tongolona Centro, Caserío El Astillero del Cantón Tongolona, Caserío La Alcantarilla del Cantón El Platanar; además de las comunidades del Cantón EL Rodeo, Los Ejidos, Cantón El Jobo, Colonia Campos 2 y Cantón El Cerro, ya que estas realizaran las actividades en sus comunidades de colocar adoquín que ha sido removido por la DOM del Casco en el marco del Plan de Bacheo Nacional y que dichas comunidades solicitan que se le proporcionen también los materiales de construcción. (b) Que dichas solicitudes entraran en la primera etapa del proyecto denominado: ***“ADQUISICION Y ENTREGA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA MEJORAMIENTO DE CALLES URBANAS, RURALES Y VECINALES EN COOPERACION CON ADESCOS Y ORGANIZACIONES COMUNALES DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO”***. (c) Delegar a la Jefe de la UCP para le de seguimiento al proyecto antes descrito y a las solicitudes recibidas. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO VENTICUATRO:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, en uso de sus facultades que le confiere la Constitución de la República en su Artículo 203 inciso 1° que en lo esencial determina que los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas, Ley de Compras Públicas, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: Delegar a la Jefe de la UCP, para que realice el procedimiento que establece la Ley de Compras Públicas para la ***COMPRA DE INSUMOS DIVERSOS EN EL***

MARCO DEL PROYECTO ESTABLECIMIENTO DE ESCUELAS SUSTENTABLES, COMO MEDIDAS DE ADAPTACION AL CAMBIO CLIMATICO EN TRES CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL,

solicitados por el Encargado de la Unidad Municipal de Medio Ambiente de esta Alcaldía, y elabore y adecue los respectivos DOCUMENTOS DE SOLICITUD DE OFERTAS para el proceso antes mencionado, según lo establecen los Artículos 20 literal f), 23 literal g), 81 y 82 de la Ley de Compras Públicas. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.-

ACUERDO NUMERO VEINTICINCO: El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que mediante el Decreto Legislativo No. 652 de fecha 25 de enero de 2023, publicado en el Diario Oficial No. 43, Tomo No. 438 de fecha 02 de marzo de 2023, a páginas 26-120 del referido diario, la Asamblea Legislativa, Aprobó la LEY DE COMPRAS PUBLICAS, la cual entró en vigencia el 10 de marzo de 2023. **II.-** Que el Artículo 21 de la Ley de Compras Públicas, dice textualmente lo siguiente: *El Panel de Evaluación de Ofertas que podrá abreviarse PEO, será el encargado de realizar la evaluación de las ofertas conforme a los criterios de evaluación establecidos en los documentos de solicitud. Se prohíbe evaluar a realizar recomendaciones de resultados de procesos atendiendo a criterios o parámetros diferentes o fuera de lo regulado en dichos documentos.* **III.-** Que en el mismo Artículo 21 inciso segundo de la menciona Ley, establece que la institución contratante constituirá para cada proceso el PEO, a efecto de realizar la evaluación de ofertas, el Panel será nombrado por la autoridad competente. **IV.-** Que en el inciso tercero del mismo Artículo menciona que El PEO podrá variar de acuerdo a la naturaleza de las obras, bienes o servicios a adquirir, su integración será obligatoria para las licitaciones y optativa para los demás métodos de selección o procedimientos especiales. Cuando no se conforme, se nombraran evaluadores técnicos quienes realizaran a la autoridad competente o su delegado la recomendación correspondiente. **V.-** Que El PEO, se formará por lo menos con los miembros siguientes: a) El Jefe de la UCP o la persona que él designe; b) El solicitante de la obra, bien o servicio a la persona que él designe; c) Un analista financiero; d) Uno o más expertos en la materia de que se trate la adquisición o contratación que sean necesarios; e) Un analista jurídico; f) Un analista de razonabilidad de precios, en caso de ser necesario.-Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 30 numerales 4 y 14, 31 numeral 4, 34 y 35 del Código Municipal; además de lo

establecido en el Artículo 21 del Decreto Legislativo No. 652 de fecha 25 de febrero de 2023, publicado en el Diario Oficial No. 43, Tomo No. 438 de fecha 02 de marzo de 2023, a páginas 26-120 del referido diario, en donde la Asamblea Legislativa aprobó la Ley de Compras Públicas (LCP), y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Formar e integrar el Panel de Evaluación de Ofertas (PEO) para el proceso de Adjudicación para la **COMPRA DE INSUMOS DIVERSOS EN EL MARCO DEL PROYECTO ESTABLECIMIENTO DE ESCUELAS SUSTENTABLES, COMO MEDIDAS DE ADAPTACION AL CAMBIO CLIMATICO EN TRES CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL**, según lo establecido en los Artículos 21 y 96 de la Ley de Compras Públicas (LCP). (b) Nombrar como miembros del Panel de Evaluación de Ofertas (PEO), a los señores: ADILIO TORRES MEJICANO, Alcalde Municipal y Unidad Solicitante; Ing. LUIS EDUARDO CARRILLO GALDAMEZ, Enc. de la Unidad de la Medio Ambiente y Unidad Solicitante del proceso; Lic. HENRY BLADIMIR QUINTANILLA APARICIO, Jefe UFI, experto en la materia; Sr. NELSON CHÁVEZ PERDOMO, Contador Municipal y Analista Financiero; Lic. EVER ULISES RODRÍGUEZ GUZMÁN, Asesor Jurídico Municipal, y Analista Jurídico; Lic. CARLOS REMBERTO GUEVARA MANZANARES, Síndico Municipal, representante del Concejo; Arq. GLORIA MARIELA GONZÁLEZ DE CRUZ, Jefe UCP; y un analista de razonabilidad de precios, en caso de ser necesario que en su momento seleccionará la Jefe de la UCP. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- Y sin más que hacer constar se da por finalizada la presente, a las trece horas con cincuenta minutos del mismo día, ratificamos su contenido y firmamos de conformidad.-

Lic. Adilio Torres Mejicano
Alcalde Municipal

Lic. Carlos Remberto Guevara Manzanares
Síndico Municipal

Sr. José Luis Zelaya Torres
Primer Regidor Propietario

Lic. Nubia Lisseth Pastora Paiz
Segunda Regidora Propietaria

Sr. José Otoniel Blanco Villalobos
Tercer Regidor Propietario

Sr. Walter Mauricio Morejón Quintanilla
Cuarto Regidor Propietario

Sr. Miguel Ángel Vásquez Quinteros
Quinto Regidor Propietario

Sr. José Ricardo Romero Portillo
Sexto Regidor Propietario

Lic. Sergio Antonio Solórzano Santos
Séptimo Regidor Propietario

Sr. Nelson Elías Villalobos Benítez
Octavo Regidor Propietario

Sr. José Omar Molina García
Primer Regidor Suplente

Sr. Juan Carlos Guevara Gómez
Segundo Regidor Suplente

Sra. Patricia Elizabeth Salamanca Cáceres
Tercera Regidora Suplente

Sr. José Silverio Zelaya González
Cuarto Regidor Suplente.

Lic. Herberth Mauricio Benítez Cruz
Secretario Municipal.

ACTA NUMERO VEINTINUEVE: En la Sala Municipal de Reuniones de la Alcaldía de Moncagua, departamento de San Miguel, a las diez horas con cinco minutos del día **DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES**, constituidos en sesión ordinaria los suscritos miembros del Concejo Municipal siguientes: Lic. Adilio Torres Mejicano; Alcalde Municipal; Lic. Carlos Remberto Guevara Manzanares, Síndico Municipal; José Luis Zelaya Torres, Primer Regidor Propietario; Lic. Nubia Lisseth Pastora Paiz, Segunda Regidora Propietaria; José Otoniel Blanco Villalobos, Tercer Regidor Propietario; Walter Mauricio Morejón Quintanilla, Cuarto Regidor Propietario; Miguel Ángel Vásquez Quinteros, Quinto Regidor Propietario; José Ricardo Romero Portillo, Sexto Regidor Propietario; Sergio Antonio Solórzano Santos, Séptimo Regidor Propietario; Nelson Elías Villalobos Benítez, Octavo Regidor Propietario; José Omar Molina García, Primer Regidor Suplente; Juan Carlos Guevara Gómez, Segundo Regidor Suplente; Patricia Elizabeth Salamanca Cáceres, Tercera Regidora Suplente; José Silverio Zelaya González, Cuarto Regidor Suplente y Herberth Mauricio Benítez Cruz, Secretario Municipal. Abierta la sesión por el señor Alcalde Municipal se procedió a darle lectura a la Agenda propuesta, la cual

fue aprobada, seguidamente el Concejo Municipal en uso de sus facultades constitucionales y legales que le confiere la Constitución de la Republica, el Código Municipal y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal procedió al desarrollo de los puntos de agenda de los cuales toma los Acuerdos que a continuación se detallan: **ACUERDO NUMERO UNO:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que mediante Acta numero VEINTISIETE, Acuerdo Municipal numero DIECISIETE, de fecha TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES, este Concejo aprobó el perfil técnico del proyecto denominado: ***“ADQUISICION Y ENTREGA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA MEJORAMIENTO DE CALLES URBANAS, RURALES Y VECINALES EN COOPERACION CON ADESCOS Y ORGANIZACIONES COMUNALES DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO”***, por la cantidad total de **QUINIENTOS MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$500,000.00)**, con las siguientes actividades: Cemento, Arena, Grava, Material Selecto (fino y balasto), piedra, mano de obra calificada, imprevistos y otros, que se erogaran de los fondos de la cuenta corriente No. 100000-20000993 denominada: ***“ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD”***, o en lo sucesivo de los fondos de la cuenta corriente No. 100000-20000520 denominada: ***ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/ FONDOS PROPIOS***, según la disponibilidad financiera conque cuente en su momento la municipalidad. **II.-** Que este proyecto se desarrollará por la fase de ejecución por LICITACION COMPETITIVA, que se desarrollará por etapas para su ejecución, en vista que la municipalidad no tiene los recursos económicos suficientes para realizarlo en una sola etapa, teniendo siempre presente el monto aprobado según perfil técnico. **III.-** Que en el literal e) de dicha resolución se autorizó a la Jefe de la UCP para que realizara y adecuara conjuntamente con la unidad solicitante los DOCUMENTOS DE SOLICITUD DE OFERTAS, según lo establecen los Artículos 20 literal f), 23 literal g), 81 y 82 de la Ley de Compras Públicas, para que estos sean publicados en el Sistema de COMPRASAL para el inicio del proceso en el marco de la ejecución del proyecto ya antes descrito. **IV.-** Que la Jefe de la UCP, presenta a este Concejo el documento denominado: **SOLICITUD DE OFERTAS, LICITACION COMPETITIVA “BIENES”**, para la COMPRA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION EN EL MARCO DEL PROYECTO ADQUISICION Y ENTREGA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA MEJORAMIENTO DE CALLES URBANAS, RURALES Y VECINALES EN COOPERACION CON ADESCOS Y

ORGANIZACIONES COMUNALES DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO”.- Por lo anterior este Concejo en uso de sus facultades que le confiere la Constitución de la República en su Artículo 203 inciso 1° que en lo esencial determina que los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas; además de lo establecido en los Artículos 20 literal f), 23 literal g), 81 y 82 de la Ley de Compras Públicas, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Aprobar en todas sus partes el documento denominado: **SOLICITUD DE OFERTAS, LICITACION COMPETITIVA “BIENES”**, para la COMPRA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION EN EL MARCO DEL PROYECTO ADQUISICION Y ENTREGA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA MEJORAMIENTO DE CALLES URBANAS, RURALES Y VECINALES EN COOPERACION CON ADESCOS Y ORGANIZACIONES COMUNALES DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO”, en el marco de la ejecución del proyecto denominado: ***“ADQUISICION Y ENTREGA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA MEJORAMIENTO DE CALLES URBANAS, RURALES Y VECINALES EN COOPERACION CON ADESCOS Y ORGANIZACIONES COMUNALES DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO”***. (b) Delegar a la Jefe de la UCP para le de continuidad y seguimiento al proyecto antes descrito, según los procedimientos que establece la ley de compras publicas. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO DOS:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.**-Que con fecha 30 de noviembre de 2023, se ha recibido de parte del señor Gonzalo Moret Urdampilleta, representante legal de la sociedad salvadoreña denominada **MONCAGUA SOLAR, SOCIEDAD ANOMINA DE CAPITAL VARIABLE**, con Numero de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro –cero dos cero tres dos tres –uno cero dos –dos, y en tal carácter, viene en representación de su representada a solicitarles se conceda a favor de su representada la **Factibilidad y Permiso de Construcción** del proyecto de Generación Solar denominado **“Planta Fotovoltaica Moncagua Solar”** propiedad de la sociedad a la que representa en la presente solicitud. **II.**-Que la sociedad antes mencionada, cuenta con un inmueble de su propiedad con todas las características previamente señaladas, donde se llevaran a cabo la ejecución

del proyecto y que se encuentra ubicado en lote numero **DOS, POLIGONO NUMERO OCHO GUION A**, Cantón La Estancia, Municipio de Moncagua, departamento de San Miguel, con una extensión superficial de **VEINTE MIL SETECIENTOS VEINTIDOS PUNTO VEINTICUATRO METROS CUADRADOS**, registrado bajo matricula **OCHO CERO UNO UNO OCHO SIETE NUEVE CINCO –CERO CERO CERO CERO CERO** del Registro de la propiedad Raíz e Hipotecas de la primera sección de oriente, del departamento de San Miguel. **III.-** Que con fecha 08 de diciembre de 2023, la Unidad Tributaria Municipal de esta Alcaldía, representada por el señor Henry Bladimir Quintanilla Aparicio, después de haber revisado documentación que respalda al señor Gonzalo Moret Urdampilleta, representante legal de la sociedad salvadoreña denominada **MONCAGUA SOLAR, SOCIEDAD ANOMINA DE CAPITAL VARIABLE**, con Numero de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro –cero dos cero tres dos tres –uno cero dos –dos, en la que es dueña de un inmueble de naturaleza rustica, situado en el Cantón La Estancia, Hacienda La Estancia de esta jurisdicción, departamento de San Miguel, cumpliendo con los requerimientos de ley **AUTORIZÓ** a **MONCAGUA SOLAR, SOCIEDAD ANOMINA DE CAPITAL VARIABLE**, para que inicie el proyecto denominado: **“PLANTA FOTOVOLTAICA MONCAGUA SOLAR”**, en la ubicación antes mencionada, en la cual se compromete a respetar la línea de construcción establecidos en los planos respectivos al levantar el muro perimetral y realizar los trabajos de terracería, garantizar la calidad de la obra y el estado posterior en iguales o mejores condiciones físicas en las superficies trabajadas, así como mantener las medidas de seguridad y señalización pertinentes, para dicha autorización pagaran las tasas correspondientes. **IV.-** Que en la misma fecha 08 de diciembre del corriente año, el Encargado de Catastro Municipal, señor Herbert Alexander Alvarado Luna, emite respuesta a la solicitud del señor Gonzalo Moret Urdampilleta, representante legal de la sociedad salvadoreña denominada **MONCAGUA SOLAR, SOCIEDAD ANOMINA DE CAPITAL VARIABLE**, en lo referido a emisión de **FACTIBILIDAD DEL SERVICIO DE RECOLECCION Y DISPOSICION FINAL DE DESECHOS SOLIDOS**, para el proyecto denominado: **“PLANTA FOTOVOLTAICA MONCAGUA SOLAR”**, esta municipalidad determina que **“ES FACTIBLE BRINDAR EL SERVICIO POR MEDIO DEL TREN DE ASEO MUNICIPAL, AL MISMO TIEMPO SE TIENE LA CAPACIDAD PARA SATISFACER LA DEMANDA AL ESTAR TERMINANDO DICHO PROYECTO, YA QUE SE TIENE LA CAPACIDAD DE TRASLADAR LA CANTIDAD DE DESECHOS QUE EN DICHA FABRICA SE**

GENERE”. V.- Que en vista de lo anterior, la sociedad **MONCAGUA SOLAR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, canceló a la municipalidad de Moncagua, la cantidad de **UN MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,155.00)**, en concepto de pago por constancia de factibilidad de Recolección de Desechos Sólidos, según Recibo de Ingreso serie “U” No. 0739023 de fecha 08 de diciembre de 20223, y la cantidad de **DIEZ MIL QUINIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$10,500.00)**, en concepto de cancelación por construcción de la PLANTA FOTOVOLTAICA MONCAGUA SOLAR, Cantón La Estancia, Moncagua, San Miguel, según Recibo de Ingreso serie “U” No. 0739022 de fecha 08 de diciembre de 20223.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades que le confiere la Constitución de la República en su Artículo 203 inciso 1° que en lo esencial determina que los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Ratificar el permiso de **FACTIBILIDAD** para el servicio de Recolección y Disposición Final de Desechos Sólidos y ratificar también la **AUTORIZACIÓN** de construcción de la planta Fotovoltaica Moncagua Solar, a la sociedad salvadoreña denominada **MONCAGUA SOLAR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, los cuales fueron entregados a dicha empresa, con fecha 08 de diciembre del corriente año, por la Unidad Administrativa Tributaria Municipal (UATM) considerando la documentación de respaldo y el pago de las tasas respectivas. (b) CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO TRES:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que según lo establecido en el Artículo 36 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Municipal por Áreas de Gestión para el ejercicio fiscal del año dos mil veintitrés, la cuota en concepto de aguinaldo, se debe de entregar a los empleados, funcionarios y trabajadores municipales de esta Alcaldía, a partir del doce al veinte de diciembre de dos mil veintitrés y será el 100% de su sueldo mensual que devengare el empleado y funcionario municipal que haya laborado más de seis meses consecutivos en esta municipalidad, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3 de la Ley sobre la compensación adicional en efectivo, salvo los descuentos en concepto de renta para aquellos trabajadores a quienes se les aplique el decreto que en su momento emitirá la Asamblea Legislativa para este año dos mil veintitrés, y una cuota

proporcional al tiempo de servicio a los empleados y funcionarios municipales que tengan de laborar menos de seis meses hasta el doce de diciembre de dos mil veintitrés siguiendo los procedimientos que establecen los Artículos 196 al 200 del Código de Trabajo. **II.-** Que el Artículo 196 del Código de Trabajo menciona lo siguiente: *“Todo patrono está obligado a dar a sus trabajadores, en concepto de aguinaldo, una prima por cada año de trabajo”*. **III.-** Que el Artículo 197 del Código de Trabajo, menciona lo siguiente: *“Los patronos estarán obligados al pago completo de la prima en concepto de aguinaldo, cuando el trabajador tuviere un año o más de estar a su servicio”*. **IV.-** Que en el Artículo 200 del Código de Trabajo, dice textualmente lo siguiente: *“La prima que en concepto de aguinaldo debe entregarse a los trabajadores que tienen derecho a ella, deberá pagarse en el lapso comprendido entre el doce y el veinte de diciembre de cada año”*. **V.-** Que este Concejo considerando lo antes mencionado y que los trabajadores ROGELIO RIVERA PORTILLO, quien sustenta el cargo de Auxiliar de Mantenimiento Diversos, y HERSON ANTONIO TORREZ MARTÍNEZ, quien sustenta el cargo de Servicios Varios, no están en la planilla de los demás trabajadores de esta Alcaldía, por razones de su contratación, y que de acuerdo al Código de Trabajo en su Artículo 196 deben de recibir en concepto de aguinaldo, una prima por cada año de trabajo. **VI.-** Que por lo anterior este Concejo autoriza al señor Tesorero Municipal JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, para que realice los cálculos de conformidad a lo establecido en los Artículos 198 y 199 del Código de Trabajo, para el aguinaldo de los señores antes mencionados.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 30 numerales 4 y 14, 31 numeral 4, 34, 78, 86 y 91 del Código Municipal; además de lo establecido en el Artículo 36 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Municipal por Áreas de Gestión año 2023, y los Artículos 196 al 200 del Código de Trabajo, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Autorizar al señor Tesorero Municipal JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, para que realice los cálculos de conformidad a lo establecido en los Artículos 198 y 199 del Código de Trabajo, para la prima en concepto de aguinaldo a los señores: **ROGELIO RIVERA PORTILLO**, quien sustenta el cargo de Auxiliar de Mantenimiento Diversos, y **HERSON ANTONIO TORREZ MARTÍNEZ**, quien sustenta el cargo de Servicios Varios. (b) Que dicha prima en concepto de Aguinaldo se les entregará a los señores antes mencionados, durante los días diecinueve o veinte de diciembre de dos mil veintitrés, y se realizarán de los fondos de la cuenta corriente No. 100000-

20000993 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD; o en lo sucesivo de los fondos de la cuenta corriente No. 100000-20000520 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDOS PROPIOS, según la disponibilidad financiera conque cuente en su momento la municipalidad. (c) Comisionar al Encargado de Presupuesto de esta Alcaldía juntamente con el Contador Municipal para que realicen las reprogramaciones al Presupuesto Municipal vigente para lo antes mencionado. Todo lo anterior se comprobará como lo establece el Artículo 86 del Código Municipal. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.-**ACUERDO NUMERO CUATRO:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que mediante el Decreto Legislativo No. 652 de fecha 25 de enero de 2023, publicado en el Diario Oficial No. 43, Tomo No. 438 de fecha 02 de marzo de 2023, a páginas 26-120 del referido diario, la Asamblea Legislativa, Aprobó la LEY DE COMPRAS PUBLICAS, la cual entró en vigencia el 10 de marzo de 2023. **II.-** Que el Artículo 21 de la Ley de Compras Públicas, dice textualmente lo siguiente: *El Panel de Evaluación de Ofertas que podrá abreviarse PEO, será el encargado de realizar la evaluación de las ofertas conforme a los criterios de evaluación establecidos en los documentos de solicitud. Se prohíbe evaluar a realizar recomendaciones de resultados de procesos atendiendo a criterios o parámetros diferentes o fuera de lo regulado en dichos documentos.* **III.-** Que en el mismo Artículo 21 inciso segundo de la menciona Ley, establece que la institución contratante constituirá para cada proceso el PEO, a efecto de realizar la evaluación de ofertas, el Panel será nombrado por la autoridad competente. **IV.-** Que en el inciso tercero del mismo Artículo menciona que El PEO podrá variar de acuerdo a la naturaleza de las obras, bienes o servicios a adquirir, su integración será obligatoria para las licitaciones y optativa para los demás métodos de selección o procedimientos especiales. Cuando no se conforme, se nombraran evaluadores técnicos quienes realizaran a la autoridad competente o su delegado la recomendación correspondiente. **V.-** Que El PEO, se formará por lo menos con los miembros siguientes: a) El Jefe de la UCP o la persona que él designe; b) El solicitante de la obra, bien o servicio a la persona que él designe; c) Un analista financiero; d) Uno o más expertos en la materia de que se trate la adquisición o contratación que sean necesarios; e) Un analista jurídico; f) Un analista de razonabilidad de precios, en caso de ser necesario. **VI.-** Que mediante Acta numero VEINTISIETE, Acuerdo Municipal numero DIECISIETE, de fecha TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES, este Concejo aprobó el perfil técnico del proyecto denominado: **“ADQUISICION Y ENTREGA DE**

MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA MEJORAMIENTO DE CALLES URBANAS, RURALES Y VECINALES EN COOPERACION CON ADESCOS Y ORGANIZACIONES COMUNALES DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO”, por la cantidad total de **QUINIENTOS MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$500,000.00)**, con las siguientes actividades: Cemento, Arena, Grava, Material Selecto (fino y balasto), piedra, mano de obra calificada, imprevistos y otros, que se erogaran de los fondos de la cuenta corriente No. 100000-20000993 denominada: ***“ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD”***, o en lo sucesivo de los fondos de la cuenta corriente No. 100000-20000520 denominada: ***ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDOS PROPIOS***, según la disponibilidad financiera con que cuente en su momento la municipalidad, el cual se realizara por etapas. **VII.-** Que este proyecto se desarrollará por la fase de ejecución por LICITACION COMPETITIVA, que se desarrollará por etapas para su ejecución, en vista que la municipalidad no tiene los recursos económicos suficientes para realizarlo en una sola etapa, teniendo siempre presente el monto aprobado según perfil técnico, y que se realizará el procedimiento que establece la Ley de Compras Públicas (LCP) para la adjudicación de la compra de los materiales de construcción del proyecto antes descrito, según el requerimiento emitido por la unidad solicitante.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 30 numerales 4 y 14, 31 numeral 4, 34 y 35 del Código Municipal; además de lo establecido en el Artículo 21 del Decreto Legislativo No. 652 de fecha 25 de febrero de 2023, publicado en el Diario Oficial No. 43, Tomo No. 438 de fecha 02 de marzo de 2023, a páginas 26-120 del referido diario, en donde la Asamblea Legislativa aprobó la Ley de Compras Públicas (LCP), y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Formar e integrar el Panel de Evaluación de Ofertas (PEO) para el proceso de Adjudicación de la compra de los materiales de construcción (*cemento, grava, arena, material selecto, material volcánico, entre otros*), según lo establecido en el Artículo 21 de la Ley de Compras Públicas, en el marco de la ejecución del proyecto denominado: ***“ADQUISICION Y ENTREGA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA MEJORAMIENTO DE CALLES URBANAS, RURALES Y VECINALES EN COOPERACION CON ADESCOS Y ORGANIZACIONES COMUNALES DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, PARA EL AÑO***

DOS MIL VEINTICUATRO". (b) Nombrar como miembros del Panel de Evaluación de Ofertas (PEO) para dicho proceso, a los señores: Lic. HENRY BLADIMIR QUINTANILLA APARICIO, Jefe UFI, experto en la materia; Lic. ADILIO TORRES MEJICANO, Alcalde Municipal y Unidad Solicitante; Arq. GLORIA MARIELA GONZÁLEZ DE CRUZ, Jefe UCP; Lic. CARLOS REMBERTO GUEVARA MANZANARES, Síndico Municipal, representante del Concejo; Sr. NELSON CHÁVEZ PERDOMO, Contador Municipal y Analista Financiero; Lic. EVER ULISES RODRÍGUEZ GUZMÁN, Asesor Jurídico Municipal, y Analista Jurídico, y un analista de razonabilidad de precios, en caso de ser necesario que en su momento seleccionará la Jefe de la UCP., dicha comisión estará nombrada e integrada para todas las etapas del proceso para la ejecución del proyecto antes descrito. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO CINCO:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que mediante la resolución del Acta numero VEINTIOCHO, Acuerdo Municipal número NUEVE, de fecha CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES, este Concejo acordó entregar la cuota en concepto de AGUINALDO a cada empleado y funcionario Municipal de esta Alcaldía, según lo establecido en el Presupuesto Municipal por Áreas de Gestión del año dos mil veintitrés y el Artículo 36 de las Disposiciones Generales del Presupuesto del mismo año, que será el 100% de su sueldo mensual que devengare el empleado y funcionario municipal que haya laborado más de seis meses consecutivos en la Alcaldía, salvo los descuentos en relación a la renta para aquellos trabajadores municipales a quienes se les aplique el Decreto que en su momento emitirá la Asamblea Legislativa para este año dos mil veintitrés, y una cuota proporcional al tiempo de servicio a los empleados y funcionarios municipales que tengan de laborar menos de seis meses hasta el doce de diciembre de dos mil veintitrés, siguiendo los procedimientos que establecen los Artículos 3 al 7 de la Ley Sobre Compensación Adicional en Efectivo. **II.-** Que en dicha resolución también se acordó que la cuota en concepto de Aguinaldo se les entregará a los empleados, funcionarios y trabajadores municipales de esta Alcaldía, durante el período comprendido del doce al quince de diciembre de dos mil veintitrés, y que dichos pagos en concepto de aguinaldos se realizarán de los fondos de la cuenta corriente No. 100000-20000993 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/ FODES LIBRE DISPONIBILIDAD; o en lo sucesivo de los fondos de la cuenta corriente No. 100000-20000520 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDOS PROPIOS, según la disponibilidad financiera con que cuente en su momento la municipalidad. **III.-**

Que en el literal “c” de dicha resolución de Concejo, autorizó al señor Tesorero Municipal JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, para que realice los cálculos correspondientes en concepto de prima de aguinaldos para los empleados y funcionarios municipales de esta Alcaldía, de conformidad con las leyes correspondientes en la materia, y presente a dicho Concejo el monto general en relación a la cuota de aguinaldo para ser aprobada o ratificada en la próxima sesión de Concejo. **IV.-** Que por lo anterior el señor Tesorero Municipal, dando cumplimiento a dicha resolución, ha realizado los cálculos para el monto de los aguinaldos para el personal de esta municipalidad, por la cantidad total de TREINTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$30,250.00) que será destinado para el pago de aguinaldos al personal de esta Alcaldía para el año dos mil veintitrés. **V.-** Que mediante Decreto Legislativo No. 900, de fecha 29 de noviembre de 2023, publicado en el Diario Oficial No. 225, Tomo No. 441, de fecha 30 de noviembre de 2023, en donde la Asamblea Legislativa Decreta las siguientes: **“DISPOSICIONES TRANSITORIAS QUE DECLARAN COMO RENTA NO GRAVABLE Y EN CONSECUENCIA EXCLUIDAS DE LA RETENCIÓN RESPECTIVA, EL AGUINALDO A QUE SE REFIERE EL CÓDIGO DE TRABAJO Y LA LEY SOBRE LA COMPENSACIÓN ADICIONAL EN EFECTIVO, HASTA UN LIMITE DE UN MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA”**. **VI.-** Que en el Artículo 1 del referido Decreto menciona lo siguiente: *“No obstante lo dispuesto en el numeral 16) del artículo 4 de la Ley de Impuesto sobre la Renta y artículo 155 inciso segundo del Código Tributario, para el corriente ejercicio fiscal dos mil veintitrés, se declaran como rentas no gravables por dicho tributo, los ingresos que reciban los trabajadores en concepto de aguinaldo, a que se refiere el Código de Trabajo y la Ley sobre la Compensación Adicional en Efectivo, respectivamente, hasta un monto igual y no mayor de UN MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; por consiguiente, no estará sujeto a la retención del referido impuesto”*. **VII.-** Que en el inciso segundo del Artículo 1 del mencionado decreto, describe lo siguiente: *“Aquellos aguinaldos que sobrepasen el monto señalado en el inciso anterior, estarán sujetos a la retención y al pago del impuesto sobre la renta que corresponda, deduciendo el valor no gravable regulado en este artículo”*. **VIII.-** Que por lo anterior este Concejo considera necesario cumplir con dichas disposiciones transitorias establecidas en el Decreto Legislativo antes descrito, para el caso de los aguinaldos de este año dos mil veintitrés.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204

ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 30 numerales 4 y 14, 31 numeral 4, 34 y 91 del Código Municipal; además de lo establecido en el Artículo 36 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Municipal por Áreas de Gestión año dos mil veintitrés, y los Artículos 3 al 7 la Ley Sobre Compensación Adicional en Efectivo, entre otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Entregar la cuota en concepto de **AGUINALDO** a cada empleado y funcionario Municipal de esta Alcaldía, según lo establecido en el Presupuesto Municipal por Áreas de Gestión vigente y el Artículo 36 de las Disposiciones Generales del Presupuesto para el año dos mil veintitrés, que será el 100% de su sueldo mensual que devengare el empleado y funcionario municipal que haya laborado más de seis meses consecutivos en la Alcaldía, salvo los descuentos en relación a la renta para aquellos trabajadores municipales a quienes se les aplique el Decreto Legislativo No. 900, de fecha 29 de noviembre de 2023, publicado en el Diario Oficial No. 225, Tomo No. 441, de fecha 30 de noviembre de 2023, y una cuota proporcional al tiempo de servicio a los empleados y funcionarios municipales que tengan de laborar menos de seis meses hasta el doce de diciembre de dos mil veintitrés, siguiendo los procedimientos que establecen los Artículos 3 al 7 de la Ley Sobre Compensación Adicional en Efectivo. (b) Dicha cuota en concepto de Aguinaldo se les entregará a los empleados, funcionarios y trabajadores municipales de esta Alcaldía, durante el período comprendido del doce al quince de diciembre de dos mil veintitrés, dichos pagos en concepto de aguinaldos se realizarán de los fondos de la cuenta corriente No.100000-20000520 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDOS PROPIOS. (c) Autorizar al señor Tesorero Municipal JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, a efecto que entregue la cuota en concepto de aguinaldo al personal de esta Alcaldía, de los fondos de la cuenta corriente No. 100000-20000520 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDOS PROPIOS, por la cantidad total de **TREINTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$30,250.00)** menos la retención de renta para aquellos empleados y funcionarios municipales que reciban aguinaldos que sobrepasan el monto establecido en el Artículo 1 inciso segundo del Decreto Legislativo No. 900, de fecha 29 de noviembre de 2023, publicado en el Diario Oficial No. 225, Tomo No. 441, de fecha 30 de noviembre de 2023. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.-**ACUERDO NUMERO SEIS:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, en uso de sus facultades legales que le confiere la Constitución de la República en su Artículo 203 inciso 1° que en lo esencial determina

además tener en cuenta los fondos provenientes del FONDO DE APOYO MUNICIPAL (FAM) y la entrada en vigencia de la Ley Especial de Reestructuración Municipal, y que posteriormente al realizarles dichos ajustes al Presupuesto Municipal del año dos mil veinticuatro será aprobado por el Concejo Municipal de Moncagua. NOTIFIQUESE.-Y sin más que hacer constar se da por finalizada la presente, a las trece horas con diez minutos del mismo día, ratificamos su contenido y firmamos de conformidad.-

Lic. Adilio Torres Mejicano
Alcalde Municipal

Lic. Carlos Remberto Guevara Manzanares
Síndico Municipal

Sr. José Luis Zelaya Torres
Primer Regidor Propietario

Lic. Nubia Lisseth Pastora Paiz
Segunda Regidora Propietaria

Sr. José Otoniel Blanco Villalobos
Tercer Regidor Propietario

Sr. Walter Mauricio Morejón Quintanilla
Cuarto Regidor Propietario

Sr. Miguel Ángel Vásquez Quinteros
Quinto Regidor Propietario

Sr. José Ricardo Romero Portillo
Sexto Regidor Propietario

Lic. Sergio Antonio Solórzano Santos
Séptimo Regidor Propietario

Sr. Nelson Elías Villalobos Benítez
Octavo Regidor Propietario

Sr. José Omar Molina García
Primer Regidor Suplente

Sr. Juan Carlos Guevara Gómez
Segundo Regidor Suplente

Sra. Patricia Elizabeth Salamanca Cáceres
Tercera Regidora Suplente

Sr. José Silverio Zelaya González
Cuarto Regidor Suplente.

Lic. Herberth Mauricio Benítez Cruz
Secretario Municipal.

ACTA NUMERO TREINTA: En la Sala Municipal de Reuniones de la Alcaldía de Moncagua, departamento de San Miguel, a las quince horas con treinta y cinco minutos del día **QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES**, constituidos en sesión extraordinaria los suscritos miembros del Concejo Municipal siguientes: Lic. Adilio Torres Mejicano; Alcalde Municipal; Lic. Carlos Remberto Guevara Manzanares, Síndico Municipal; José Luis Zelaya Torres, Primer Regidor Propietario; Lic. Nubia Lisseth Pastora Paiz, Segunda Regidora Propietaria; José Otoniel Blanco Villalobos, Tercer Regidor Propietario; Walter Mauricio Morejón Quintanilla, Cuarto Regidor Propietario; Miguel Ángel Vásquez Quinteros, Quinto Regidor Propietario; José Ricardo Romero Portillo, Sexto Regidor Propietario; Sergio Antonio Solórzano Santos, Séptimo Regidor Propietario; Nelson Elías Villalobos Benítez, Octavo Regidor Propietario; José Omar Molina García, Primer Regidor Suplente; Juan Carlos Guevara Gómez, Segundo Regidor Suplente; Patricia Elizabeth Salamanca Cáceres, Tercera Regidora Suplente; José Silverio Zelaya González, Cuarto Regidor Suplente y Herberth Mauricio Benítez Cruz, Secretario Municipal. Abierta la sesión por el señor Alcalde Municipal se procedió a darle lectura a la Agenda propuesta, la cual fue aprobada, seguidamente el Concejo Municipal en uso de sus facultades constitucionales y legales que le confiere la Constitución de la Republica, el Código Municipal y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal procedió al desarrollo de los puntos de agenda de los cuales toma los Acuerdos que a continuación se detallan: **ACUERDO NUMERO UNO:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que mediante Acta número TREINTA Y DOS, Acuerdo Municipal número VEINTITRES, de fecha DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS, este Concejo aprobó el perfil técnico para la ejecución del proyecto denominado: ***“PREVENCION DE LA VIOLENCIA A TRAVES DEL FOMENTO AL DEPORTE Y CULTURA DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, AÑO DOS MIL VEINTITRES”***, por un monto de ***TREINTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$30,000.00)***, que se erogaran de los fondos de las siguientes cuentas corrientes detalladas así: ***Cuenta Corriente No.100000- 20001125 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDO DE***

APOYO MUNICIPAL; cuenta corriente general No. 100000- 20000993 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD, o en lo sucesivo de la cuenta corriente No. 100000-20000520 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDOS PROPIOS, según la disponibilidad financiera conque cuente en su momento la municipalidad. **II.-** Que en el Acta número VEINTITRES, Acuerdo Municipal número DOS, de fecha DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES, este Concejo aprobó la realización del **“TORNEO NAVIDEÑO DE FUTBOL RAPIDO MASCULINO Y FEMENINO AÑO 2023**, en el marco de la ejecución del proyecto: **“PREVENCION DE LA VIOLENCIA A TRAVES DEL FOMENTO AL DEPORTE Y CULTURA DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, AÑO DOS MIL VEINTITRES”**.- **III.-** Que en vista de lo anterior la Jefe de la Unidad de Compras Públicas (UCP) de esta Alcaldía, dando cumplimiento a dicha resolución, presenta el informe de recomendable de evaluación de ofertas del proceso de **COMPARACION DE PRECIOS 9209-2023-P0022/MO2023PC0014 DENOMINADO: COMPRA DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS PARA LA REALIZACION DE TORNEO NAVIDEÑO, EN EL MARCO DEL PERFIL PREVENCION DE LA VIOLENCIA A TRAVES DEL FOMENTO AL DEPORTE Y CULTURA AÑO 2023, (Tercera Convocatoria)** para su respectiva consideración, en el marco de la ejecución del proyecto denominado: **“PREVENCION DE LA VIOLENCIA A TRAVES DEL FOMENTO AL DEPORTE Y CULTURA DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, AÑO DOS MIL VEINTITRES”**. **IV.-** Que la Jefe de la UCP, sobre la base de lo establecido en los Artículos 21, 38 inciso segundo literal b), 95 y 96 de la Ley de Compras Públicas (LCP), remite el recomendable al Concejo Municipal, para que se Adjudique el proceso de **COMPARACION DE PRECIOS 9209-2023-P0022/MO2023PC0014 DENOMINADO: COMPRA DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS PARA LA REALIZACION DE TORNEO NAVIDEÑO, EN EL MARCO DEL PERFIL PREVENCION DE LA VIOLENCIA A TRAVES DEL FOMENTO AL DEPORTE Y CULTURA AÑO 2023, (Tercera Convocatoria)**, con el objetivo de adjudicar dicho proceso a la empresa que mejor oferta técnica y económica presenta. **V.-** Que a las diez horas con treinta minutos del día quince de diciembre del año dos mil veintitrés; reunidos los suscritos miembros del Panel de Evaluación de Ofertas (PEO): Manuel Avid Rivas Castro, Encargado de la Unidad de Comunicaciones y Unidad Solicitante; Lic. Henry Bladimir Quintanilla Aparicio, Jefe UFI, experto en la materia; Sr. Nelson Chávez Perdomo, Contador

Municipal y Analista Financiero; Lic. Ever Ulises Rodríguez Guzmán, Asesor Jurídico Municipal, y Analista Jurídico; Lic. Carlos Remberto Guevara Manzanares, Síndico Municipal, representante del Concejo; Arq. Gloria Mariela González de Cruz, Jefe UCP; con el propósito de evaluar las ofertas técnicas y económicas del proceso de **COMPARACION DE PRECIOS 9209-2023-P0022/MO2023PC0014 DENOMINADO: COMPRA DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS PARA LA REALIZACION DE TORNEO NAVIDEÑO, EN EL MARCO DEL PERFIL PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA A TRAVÉS DEL FOMENTO AL DEPORTE Y CULTURA AÑO 2023”, (Tercera Convocatoria)**, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 21 y 96 de la Ley de Compras Públicas (LCP). **VI.- PARTICIPANTES:** Que el día 11 de diciembre de 2023, se realizó convocatoria en la página de COMPRASAL, de la cual se registraron las siguientes empresas: **LA CASA DEL DEPORTE; PREMIA RECONOCIMIENTOS; TOROGOZ, S.A. DE C.V.; V.; PIROTECNIA EL SOL Y SMARTMEDIA; JORGE LUIS ABREGO AGUIRRE (IAB SPORTS), JAGUAR SPORTIC, INCRU SPORT, CONSTRUCTORA E INVERSIONES PINEDA, S.A. DE C.V. VII.- PRESENTACION DE OFERTAS:** En fecha 15 de diciembre de 2023, en el horario consignado en los documentos de solicitud de ofertas, se realizó recepción de ofertas, según consta en cuadro de registro de la página electrónica de COMPRASAL, las empresas que presentaron ofertas son las siguientes: **1) CONSTRUCTORA E INVERSIONES PINEDA, S.A. DE C.V., 2) JORGE LUIS ABREGO AGUIRRE (IAB SPORTS)**, de acuerdo a los métodos de evaluación de ofertas, incluidos en el documento de comparación de precios, especificaciones técnicas con respecto al lote solicitado y a la Ley de Compras Públicas (LCP), se procedió a revisar la documentación antes solicitada de las ofertas correspondientes al referido proceso. **VIII.-** Se determina que las ofertas ordenadas de forma ascendente respecto al monto, son las mostradas en el cuadro siguiente:””””””””””””

<i>No.</i>	<i>OFERENTE.</i>	<i>MONTO OFERTADO</i>	<i>MONTO EVALUADO</i>	<i>LOTES ADJUDICADOS</i>	<i>ASIGNACION</i>
<i>1</i>	<i>CONSTRUCTORA E INVERSIONES PINEDA, S.A. DE C.V.</i>	<i>\$797.95</i>	<i>\$797.95</i>	<i>LOTE I</i>	<i>\$800.00</i>
<i>2</i>	<i>JORGE LUIS ABREGO AGUIRRE (IAB SPORTS)</i>	<i>\$1,100.00</i>	<i>\$1,100.00</i>	<i>LOTE I</i>	

IX.- CONCLUSION: Después de haber analizado toda la documentación, la oferta técnica y económica, y demás documentación establecida en el documento de solicitud de oferta; el Panel de Evaluación de Oferta, presenta las siguientes conclusiones: Sobre la base de lo indicado en los documentos de solicitud, establecidos en el Artículo 40 de la Ley de Compras Públicas (LCP), el Panel de Evaluación de Ofertas, Recomienda la Adjudicación del proceso al oferente cuya oferta cumple con lo establecido en los documentos de solicitud del proceso y que resultó ganador de la oferta presentada y en la suma de los criterios de evaluación financiera, técnica, económica; se concluye que la oferta presentada, se sugiere adjudicar según el lote en el cual participo, y que se detalla en el cuadro anterior, con sus montos y será a la empresa: **CONSTRUCTORA E INVERSIONES PINEDA, S.A. DE C.V.**, que cumplen con lo requerido en los documentos del proceso y sus ofertas económicas están de acuerdo con los precios del mercado.

X.- RECOMENDACIÓN: Por lo tanto el Panel de Evaluación de Ofertas (PEO) recomienda: **ADJUDICAR** el proceso de Adjudicación del proceso ***COMPARACION DE PRECIOS 9209-2023-P0022/MO2023PC0014 DENOMINADO: COMPRA DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS PARA LA REALIZACION DE TORNEO NAVIDEÑO, EN EL MARCO DEL PERFIL PREVENCION DE LA VIOLENCIA A TRAVES DEL FOMENTO AL DEPORTE Y CULTURA AÑO 2023, (Tercera Convocatoria)***, adjudicar a la empresa [REDACTED] [REDACTED] por la cantidad de [REDACTED] [REDACTED] por tener el mejor puntaje y mejor precio, en un plazo de cinco días después de emitir la orden de compra.- Por lo antes mencionado este Concejo después de verificar el proceso de Adjudicación presentado por el Panel de Evaluación de Ofertas (PEO) y en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 8, 30 numerales 4, 8, 9 y 14, 31 numerales 4 y 5, 34, 47, 91 y 94 del Código Municipal; además de lo establecido en los Artículos 18, 38 inciso segundo literal b), 95, 96, 100 y 116 de la Ley de Compras Públicas (LCP), y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA:

(a) Aprobar el proceso de Adjudicación de ***COMPARACION DE PRECIOS 9209-2023-P0022/MO2023PC0014 DENOMINADO: COMPRA DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS PARA LA REALIZACION DE TORNEO NAVIDEÑO, EN EL MARCO DEL PERFIL PREVENCION DE LA VIOLENCIA A TRAVES DEL FOMENTO AL DEPORTE Y CULTURA AÑO 2023, (Tercera Convocatoria)***, a la empresa [REDACTED]

DE ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO”, documento que fue visto por este Concejo y en base a lo establecido en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numerales 8 y 25, 8, 31 numerales 4 y 5, 34 y 91 del Código Municipal; además de lo establecido en los Artículos 38 inciso segundo literal “b” y 40 de la Ley de Compras Públicas (LCP); y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Aprobar en todas sus partes el documento que contiene el perfil técnico del proyecto: ***“MANTENIMIENTO, REPARACION, MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO”***, que fue elaborado y diseñado por la Jefe de la UCP. (b) Aprobar el monto de ejecución del proyecto según Perfil Técnico, por la cantidad total de **VEINTICINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$25,000.00)** que se erogaran de los fondos de las siguientes cuentas corrientes detalladas así: **Cuenta Corriente No.100000- 20001125 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDO DE APOYO MUNICIPAL;** cuenta corriente No. 100000- 20000993 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/ FODES LIBRE DISPONIBILIDAD, o en lo sucesivo de la cuenta corriente No. 100000-20000520 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDOS PROPIOS, según la disponibilidad financiera conque cuente en su momento la municipalidad. (c) Desarrollar la fase de ejecución del proyecto por contratación directa o por comparación de precios, según sea el procedimiento y necesidad de compra, administrando todas las actividades desde la UCP. (d) Delegar a la Jefe de la UCP, para que le dé seguimiento a la ejecución del proyecto antes descrito. (e) Autorizar al Tesorero Municipal, JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO para que realice los pagos correspondientes para la ejecución del proyecto antes descrito, de los fondos de las siguientes cuentas corrientes detalladas así: **Cuenta Corriente No.100000- 20001125 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDO DE APOYO MUNICIPAL;** cuenta corriente No. 100000- 20000993 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/ FODES LIBRE DISPONIBILIDAD, o en lo sucesivo de la cuenta corriente No. 100000-20000520 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDOS PROPIOS, según la disponibilidad financiera conque cuente en su momento la municipalidad. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO**

cuentas corrientes detalladas así: Cuenta Corriente No.100000- 20001125 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDO DE APOYO MUNICIPAL; cuenta corriente No. 100000- 20000993 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/ FODES LIBRE DISPONIBILIDAD, o en lo sucesivo de la cuenta corriente No. 100000-20000520 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDOS PROPIOS, según la disponibilidad financiera conque cuente en su momento la municipalidad, dicho proyecto se realizará por la modalidad de administración de Concejo y por actividades separadas, según hoja de presupuesto del proyecto antes descrito. (c) Desarrollar la fase de ejecución del proyecto Administración de Concejo, administrando todas las actividades desde la UCP. (d) Delegar a la Jefe de la UCP para que le dé seguimiento a la ejecución del proyecto, según los alcances establecidos en el perfil técnico del proyecto ya antes mencionado. (e) Autorizar al señor Tesorero Municipal, JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO para que realice en su momento los pagos correspondientes para la ejecución del proyecto en mención, de los fondos de las siguientes cuentas corrientes detalladas así: Cuenta Corriente No.100000- 20001125 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDO DE APOYO MUNICIPAL; cuenta corriente No. 100000- 20000993 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD, o en lo sucesivo de la cuenta corriente No. 100000-20000520 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDOS PROPIOS, según la disponibilidad financiera conque cuente en su momento la municipalidad, por el monto total de la ejecución mencionado en el literal “b” de la presente resolución, previa documentación presentada por la UCP. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.-Y sin más que hacer constar se da por finalizada la presente, a las diecisiete horas con treinta minutos del mismo día, ratificamos su contenido y firmamos de conformidad.-

Lic. Adilio Torres Mejicano
Alcalde Municipal

Lic. Carlos Remberto Guevara Manzanares
Síndico Municipal

Sr. José Luis Zelaya Torres
Primer Regidor Propietario

Lic. Nubia Lisseth Pastora Paiz
Segunda Regidora Propietaria

Sr. José Otoniel Blanco Villalobos
Tercer Regidor Propietario

Sr. Walter Mauricio Morejón Quintanilla
Cuarto Regidor Propietario

Sr. Miguel Ángel Vásquez Quinteros
Quinto Regidor Propietario

Sr. José Ricardo Romero Portillo
Sexto Regidor Propietario

Lic. Sergio Antonio Solórzano Santos
Séptimo Regidor Propietario

Sr. Nelson Elías Villalobos Benítez
Octavo Regidor Propietario

Sr. José Omar Molina García
Primer Regidor Suplente

Sr. Juan Carlos Guevara Gómez
Segundo Regidor Suplente

Sra. Patricia Elizabeth Salamanca Cáceres
Tercera Regidora Suplente

Sr. José Silverio Zelaya González
Cuarto Regidor Suplente.

Lic. Herberth Mauricio Benítez Cruz
Secretario Municipal.

ACTA NUMERO TREINTA Y UNO: En la Sala Municipal de Reuniones de la Alcaldía de Moncagua, departamento de San Miguel, a las diez horas con cinco minutos del día **VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES**, constituidos en sesión ordinaria los suscritos miembros del Concejo Municipal siguientes: Lic. Adilio Torres Mejicano; Alcalde Municipal; Lic. Carlos Remberto Guevara Manzanares, Síndico Municipal; José Luis Zelaya Torres, Primer Regidor Propietario; Lic. Nubia Lisseth Pastora Paiz, Segunda Regidora Propietaria; José Otoniel Blanco Villalobos, Tercer Regidor Propietario; Walter Mauricio Morejón Quintanilla, Cuarto Regidor Propietario; Miguel Ángel Vásquez Quinteros, Quinto Regidor Propietario; José Ricardo Romero Portillo, Sexto Regidor Propietario; Sergio Antonio Solórzano Santos, Séptimo Regidor Propietario; Nelson Elías Villalobos Benítez, Octavo Regidor Propietario; José Omar Molina García, Primer Regidor Suplente; Juan Carlos Guevara Gómez, Segundo Regidor Suplente;

Patricia Elizabeth Salamanca Cáceres, Tercera Regidora Suplente; José Silverio Zelaya González, Cuarto Regidor Suplente y Herberth Mauricio Benítez Cruz, Secretario Municipal. Abierta la sesión por el señor Alcalde Municipal se procedió a darle lectura a la Agenda propuesta, la cual fue aprobada, seguidamente el Concejo Municipal en uso de sus facultades constitucionales y legales que le confiere la Constitución de la República, el Código Municipal y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal procedió al desarrollo de los puntos de agenda de los cuales toma los Acuerdos que a continuación se detallan: **ACUERDO NUMERO UNO:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que el señor Alcalde ADILIO TORRES MEJICANO, con fecha 20 de diciembre de 2023, ha presentado una solicitud sobre un permiso de forma temporal, para realizar diligencias de índole personal fuera del país, durante el periodo de catorce días calendarios aproximadamente, desde el 25 de diciembre de 2023 al 07 de enero de 2024, razón por la cual se ve en la necesidad de solicitarles con todo respeto al Concejo Municipal **licencia o permiso temporal sin goce de sueldo únicamente por 5 días de trabajo en esta Alcaldía**, comprendidos desde el **03 al 07 de enero de 2024**; en vista que los demás días que hace referencia anteriormente están dentro del periodo de vacaciones por las fiestas navideñas y de fin de año, y como la ha manifestado anteriormente debe de realizar durante ese periodo dichas diligencias; por lo que considerando lo establecido en el Artículo 30 numerales 20 y 25 del Código Municipal, solicita dicho permiso y que en su ausencia se nombre un Alcalde en funciones de conformidad a la ley, para que los servicios municipales que brinda la municipalidad se sigan desarrollando con normalidad y los proyectos, programas funcionen a efecto de darle como siempre solución a la población Moncaguense. **II.-** Que en el Artículo 30 numeral 20 del Código Municipal, menciona que es una de las facultades del Concejo la siguiente: “*Conceder permisos o licencias temporales a los miembros del Concejo para ausentarse del ejercicio de sus cargos a solicitud por escrito del Concejal interesado*”. **III.-** Que también en el Artículo 30 numeral 25 del mismo Código, menciona que es una de las facultades del Concejo la siguiente: “*Designar de su seno al miembro que deba sustituir al Alcalde, Sindico o Regidor en caso de ausencia temporal o definitiva*”. **IV.-** Que por lo antes mencionado este Concejo desea otorgarle el permiso al señor Alcalde para que realice sus diligencias personales en el tiempo que solicita, pues es de suma importancia su presencia, tal como lo expresa en su solicitud de fecha veinte de diciembre del corriente año.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en

relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 30 numerales 4, 14, 20 y 25, 31 numeral 4, 34 y 41 inciso segundo del Código Municipal, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA:

(a) Conceder el permiso al señor Alcalde ADILIO TORRES MEJICANO, de forma temporal, para que realice sus diligencias de índole personal fuera del país, durante el periodo de catorce días calendarios aproximadamente, desde el 25 de diciembre de 2023 al 07 de enero de 2024, según solicitud de fecha 20 de diciembre de 2023, y para el cual solo se le descontará de su sueldo cinco días de trabajo comprendidos desde el 03 al 07 de enero de 2024; en vista que los demás días que hace referencia anteriormente están dentro del periodo de vacaciones por las fiestas navideñas y de fin de año, con el fin de resolver asuntos personales los cuales requieren de su presencia y tiempo fuera del país. (b) Nombrar por el periodo de ausencia del señor Alcalde Titular Adilio Torres Mejicano, al señor concejal MIGUEL ANGEL VASQUEZ QUINTEROS, quien se desempeña con el cargo de Quinto Regidor Propietario, para que durante la ausencia del señor Alcalde Titular desempeñe el cargo temporal de ALCALDE MUNICIPAL EN FUNCIONES, autorizándole legalmente para que pueda firmar cualquier documentación como: Vialidades, Actas de Matrimonios, Contratos de diversa índole, diligencias matrimoniales, partidas autenticadas del Registro del Estado Familiar, permisos, licencias, constancias, recomendaciones, cartas de ventas, entre otros documentos; quien devengará por los cinco días que sustituya al señor Alcalde Titular ADILIO TORRES MEJICANO, el sueldo que le corresponda, menos los descuentos de ley correspondientes, y estará presente en las instalaciones municipales durante los días antes mencionados. (c) Nombrar de conformidad con el Artículo 41 inciso segundo del Código Municipal, al señor JOSE OMAR MOLINA GARCIA, Primer Regidor Suplente, como QUINTO REGIDOR PROPIETARIO, por el periodo que el señor MIGUEL ANGEL VASQUEZ QUINTEROS sustituya al señor Alcalde Titular Adilio Torres Mejicano. (d) Autorizar al señor Tesorero Municipal, JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO para que le realice el descuento de su sueldo por los cinco días de permiso otorgados sin goce de sueldo al señor Alcalde ADILIO TORRES MEJICANO, que corresponde desde el 03 al 07 de enero del año dos mil veinticuatro; además realice en su momento el pago por los cinco días que el señor Miguel Ángel Vásquez Quinteros, estuvo sustituyendo al señor Alcalde Municipal Titular, según el sueldo que devenga. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO DOS:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que se han recibido seis solicitudes de las Directivas y Jugadores de los equipos

no federados de futbol masculinos del municipio de Moncagua, para aportaciones económicas para la realización de sus torneos relámpagos de futbol, a desarrollarse en diversas fechas del mes de diciembre del corriente año y enero de dos mil veinticuatro, en honor a los patronos y santos que ellos celebran según sus comunidades, y para lo cual dichos equipos no federados solicitan el aporte económico de la municipalidad para los premios, pago de árbitros entre otras actividades relacionadas deporte local, por lo que a continuación se detallan los nombres de los equipos de futbol masculino no federados que han enviado solicitudes al Concejo Municipal de Moncagua, para sus torneos relámpagos: C.D. ATLETICO RODEO, del Cantón El Rodeo; LOS RAPIDOS F.C., del Cantón El Platanar; C.D. FIORENTINA, de la Hacienda El Platanar; C.D. DOLLAR, del Cantón El Platanar; OLIMPICO F.C., del Cantón Tongolona; C.D. FLOR DE KENAF, del Cantón Santa Bárbara; todos los equipos antes mencionados pertenecientes al municipio de Moncagua, departamento de San Miguel. **II.-** Que en el Artículo 4 numeral 4 del Código Municipal, establece que es una de las competencias de los municipios, la siguiente: “*La promoción de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes*”. **III.-** Que mediante Decreto Legislativo No. 1018, publicado en el Diario Oficial No. 85, Tomo No.407, de fecha 13 de mayo de 2015, en el cual la Asamblea Legislativa realizó la interpretación auténtica del Artículo 4 numeral 4 del Código Municipal, emitido por medio del Decreto Legislativo No. 274 de fecha 31 de enero de 1986, publicado en el Diario Oficial No. 23, Tomo 290 de fecha 5 de febrero del mismo año, que dice así “Deberá entenderse que el termino promoción en el ámbito del deporte y la recreación, significa que podrán utilizarse los recursos provenientes de los fondos municipales, bajo las siguientes modalidades: **1.-** Por medio de la erogación de fondos municipales de forma directa a las asociaciones deportivas que desarrollen sus actividades principalmente dentro de la jurisdicción del municipio, y que rindan cuentas a la municipalidad de la utilización de las erogaciones realizadas por el mismo. **2.-** Contratación del personal para la instrucción y enseñanza de cualquier disciplina deportiva o recreativa a desarrollarse dentro de la jurisdicción del municipio, siempre y cuando estas asociaciones deportivas pertenezcan y desarrollen sus actividades principalmente dentro de la jurisdicción del municipio. **3.-** La adquisición de inmuebles, construcción o mantenimiento de instalaciones, en las cuales se desarrollen las actividades deportivas o recreativas promocionadas por la municipalidad. Las anteriores erogaciones, dependerán de la capacidad económica de cada municipalidad, sin afectar la prestación de servicios básicos municipales y la promoción social de las necesidades primordiales de los habitantes del municipio. Esta

No.	NOMBRE DEL EQUIPO.	COMUNIDAD.	CONTRIBUCION ECONOMICA.	FECHA DE REALIZACION DE TORNEO RELAMPAGO.
1	LOS RAPIDOS F.C.	Cantón El Platanar	\$300.00	23 de diciembre 2023
2	C.D. FLOR KENAF	Cantón Santa Bárbara	\$300.00	24 de diciembre 2023
3	C.D. FIORENTINA	Hacienda El Platanar	\$300.00	24 de diciembre 2023
4	C.D. DOLLAR	Cantón El Platanar	\$300.00	25 de diciembre 2023
5	OLIMPICO F.C.	Cantón Tongolona	\$300.00	31 de diciembre 2023
6	C.D. ATLETICO RODEO	Cantón El Rodeo	\$300.00	14 de enero de 2024
TOTAL...			\$1,800.00	

Todo lo anterior se comprobará como lo establece el Artículo 86 del Código Municipal. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO TRES:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que con fecha 14 de diciembre de 2023, se ha recibido una solicitud de parte del Comité de Festejos Patronales del Barrio El Chorizo del cantón El Platanar de esta jurisdicción, en la cual están solicitando ayuda, para el desarrollo de las fiestas patronales del Barrio El Chorizo del mencionado cantón, y para el cual pretenden contratar un grupo para que amenice la fiesta principal a realizarse el día 22 de diciembre de 2023, y no tienen los fondos suficientes ya que tienen un costo de \$3,600.00, razón por la cual están solicitando ayuda de parte de la municipalidad. **II.-** Que las Asociaciones de Desarrollo Comunal (ADESCOS) y Comité de Festejos son entes de organización de la comunidad para promover el desarrollo a nivel comunal, ya que trabajan en conjunto con las alcaldías y gobiernos locales para la promoción e implementación de proyectos que benefician a la comunidad y mejoren sus condiciones de vida en diferentes áreas tales como: salud, educación, agua, infraestructura, y vivienda, entre muchas otras. **III.-** Que las ADESCOS están reconocidas por el Código Municipal de El Salvador y se han extendido por el país a nivel local. **IV.-** Que este Concejo pretende apoyar a todas aquellas actividades que vayan encaminadas a incentivar la participación de las comunidades, en especial la niñez, adolescencia y juventud y recuperar las tradiciones que día con día se van perdiendo por falta de apoyo; y precisamente las fiestas patronales contribuyen a mantener vivas esas costumbres y tradiciones en cada comunidad del municipio. **V.-** Que el Artículo 91 del Código Municipal, establece que: “Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el Concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del Concejo”.-Por las consideraciones antes

mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numerales 4, 8 y 18, 30 numerales 4 y 9, 31 numerales 4 y 8, 34, 86 y 91 del Código Municipal, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Aprobar parte de la solicitud presentada con fecha 14 de diciembre de 2023, emitida por el **COMITÉ DE FESTEJOS PATRONALES O DECEMBRINAS DEL BARRIO EL CHORIZO del cantón El Platanar de esta jurisdicción**, en cuanto a la contribución económica, por la cantidad de **TRESCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$300.00)** el cual servirá para complemento del desarrollo de las fiestas patronales del Barrio El Chorizo del mencionado cantón, a desarrollarse el día 22 de diciembre de 2023, específicamente para complemento del pago de la **AUTENTICA BANDA LL**, que será la encargada de amenizar la fiesta bailable en dicha comunidad. (b) Autorizar al Tesorero Municipal JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, para que de la cuenta corriente No. 100000-20000520 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDOS PROPIOS, realice en su momento la aportación económica antes mencionada, por la cantidad de **TRESCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$300.00)**, *en concepto de contribución económica para complemento del pago de la Auténtica Banda LL que será la encargada de amenizar la fiesta bailable en dicha comunidad en el marco de sus fiestas patronales.* Todo lo anterior se comprobará como lo establece el Artículo 86 del Código Municipal. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO CUATRO:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que con fecha 19 de diciembre de 2023, se ha recibido una solicitud de parte del Consejo Pastoral Católico del Cantón El Papalón, sector abajo de esta jurisdicción, en la cual están solicitando apoyo económico, para la realización de las fiestas patronales en honor a la Epifanía del señor, que se desarrollaran desde el día 29 de diciembre de 2023 al 06 de enero de 2024, por lo cual están solicitando la cantidad de \$600.00, para las actividades principales de la iglesia católica de dicha comunidad, en el marco de sus fiestas patronales en honor a la EPIFANIA DEL SEÑOR. **II.-** Que el Artículo 26 de la Constitución de la República, *“Se reconoce la personalidad jurídica de la Iglesia Católica. Las demás iglesias podrán obtener, conforme a la ley, el reconocimiento de su personalidad”*. **III.-** Que este Concejo pretende apoyar a todas aquellas actividades que vayan encaminadas a incentivar la participación de las comunidades, en especial la niñez, adolescencia y juventud y recuperar las tradiciones que

día con día se van perdiendo por falta de apoyo; y precisamente las fiestas patronales contribuyen a mantener vivas esas costumbres y tradiciones en cada comunidad del municipio. **IV.-** Que el Artículo 91 del Código Municipal, establece que: *“Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el Concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del Concejo”*.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 26, 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numerales 4, 8 y 18, 30 numerales 4 y 9, 31 numeral 4, 34, 86 y 91 del Código Municipal, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Aprobar parte de la solicitud presentada con fecha 18 de diciembre de 2023, por parte del **CONSEJO PASTORAL CATÓLICO DEL CANTÓN EL PAPALON SECTOR ABAJO DE ESTA JURISDICCIÓN**, en la cual están solicitando apoyo económico para las actividades principales de la iglesia católica de dicha comunidad, en el marco de sus fiestas patronales en honor a la EPIFANIA DEL SEÑOR, las cuales se realizaran entre los días 29 de diciembre de 2023 al 06 de enero de 2024 en dicha comunidad. (b) Autorizar al señor Tesorero Municipal JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, para que de la cuenta corriente No. 100000-20000520 denominada: ***ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDOS PROPIOS***, o en lo sucesivo de la cuenta corriente No. 100000-20000993 denominada: ***ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD***, según la disponibilidad financiera, realice en su momento la aportación económica, por la cantidad de **TRESCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$300.00)**, en concepto de contribución económica para el **CONSEJO PASTORAL CATÓLICO DEL CANTÓN EL PAPALON SECTOR ABAJO DE ESTA JURISDICCIÓN**, para la realización de las actividades principales de la iglesia, en el marco de sus fiestas patronales en honor a la EPIFANIA DEL SEÑOR, que se realizarán durante el periodo comprendido del 29 de diciembre de 2023 al 06 de enero de 2024, en dicha comunidad. Todo lo anterior se comprobará como lo establece el Artículo 86 del Código Municipal. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO CINCO:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que con fecha 19 de diciembre de 2023, se ha recibido una solicitud firmada y sellada por la Directiva Progreso para el Barrio La Escuelita del Cantón El Platanar de esta jurisdicción, donde solicitan una colaboración económica para la

realización de las festividades programadas para el día 19 de diciembre de 2023, y nuestra carroza el día 25 de diciembre de 2023, dichos fondos serian para la contratación de una Discomóvil para la fiesta de coronación de la reina, o pago de la carroza, en el marco de las fiestas decembrinas del Barrio La Escuelita. **II.-** Que este Concejo pretende apoyar a todas aquellas actividades que vayan encaminadas a incentivar la participación de las comunidades, en especial la niñez, adolescencia y juventud y recuperar las tradiciones que día con día se van perdiendo por falta de apoyo; y precisamente las fiestas patronales y tradicionales contribuyen a mantener vivas esas costumbres y tradiciones en cada comunidad del municipio. **III.-**Que el Artículo 91 del Código Municipal, establece que: *“Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el Concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del Concejo”*.-Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3º de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numerales 4, 8 y 18, 8, 30 numerales 4, 9 y 14, 31 numerales 4 y 8, 34, 86 y 91 del Código Municipal, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Aprobar la solicitud presentada con fecha 19 de diciembre de 2023, emitida por la **DIRECTIVA PROGRESO PARA EL BARRIO LA ESCUELITA DEL CANTÓN EL PLATANAR DE ESTA JURISDICCIÓN**, en cuanto a la aportación económica para las fiestas decembrinas a realizarse entre los días **19 al 25 de diciembre de 2023**, en el Barrio La Escuelita de dicha comunidad. (b) Aprobar la cantidad de **TRESCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$300.00)** en concepto de contribución económica a la Directiva Progreso para el Barrio La Escuelita del Cantón El Platanar de esta jurisdicción, para el pago de la carroza de la reina de las fiestas patronales de dicha comunidad, que realizaran el día 25 de diciembre de 2023, en el marco de sus fiestas patronales del cantón El Platanar, dicha aportación se realizará de los fondos de la cuenta corriente No. 100000-20000993 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD, o en lo sucesivo de los fondos de la cuenta corriente No.100000-20000520 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDOS PROPIOS, según la disponibilidad financiera conque cuente en su momento la municipalidad, para dicha aportación. (c) Autorizar al señor Tesorero Municipal JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, para que de la cuenta corriente No. 100000-20000993 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD, o en lo

sucesivo de los fondos de la cuenta corriente No. 100000-20000520 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDOS PROPIOS, según la disponibilidad financiera con que cuente en su momento la municipalidad, realice en su momento la aportación correspondiente para lo antes mencionado, considerando la cantidad aprobada según lo establecido en el literal “b” de dicha resolución. Todo lo anterior se comprobará como lo establece el Artículo 86 del Código Municipal. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO SEIS:** Se dio lectura al escrito de la Jefe de la Unidad de Compras Públicas de esta municipalidad, Arquitecta: GLORIA MARIELA GONZALEZ DE CRUZ; mediante el cual informa que se sostuvo una reunión con el Técnico de la Unidad de Registro Autorización y Supervisión de CONAPINA, sede San Miguel, Licenciada Astrid Margarita Melgar Carranza, con motivo de realizar presentación con respecto a la instalación de Centro de Atención a la Primera Infancia (CAPI), que en el marco de la entrada en vigencia de la Ley Crecer Juntos para la protección de la Primera Infancia Niñez y Adolescencia, en el que se establece la obligación para las municipalidades de instalar y mantener al menos un CAPI de carácter público para la atención de niños y niñas de los cuarenta y cinco días de nacidos a los cuatro años de edad, establecido en el Artículo 144 de la Ley Crecer Juntos, por lo que en vista que la Municipalidad deberá gestionar con la DOM de acuerdo a lo que la Ley Crecer Juntos en su Artículo 8 el cual literalmente establece: *‘Las municipalidades aseguran la inversión a través del Desarrollo de Programas y Proyectos y Servicios en favor de los Niños, Niñas y Adolescentes, que residen en su territorio’*. En el caso de los proyectos de inversión de las municipales, la DOM ejecutará proyectos y realizará las obras necesarias. Por lo tanto, esta municipalidad informa que ya fue enviada la nota solicitando el apoyo a la DOM, y estaremos pendiente a su respuesta, asimismo documentar todas las acciones para evitar ser multado por el Ministerio de Trabajo en caso de no poder concretar el proyecto. Asimismo, solicita se designe una comisión dentro de la Municipalidad para darle seguimiento a este proceso. POR TANTO: El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, en uso de sus facultades legales conferidas por la Constitución de la República, Código Municipal, Ley Crecer Juntos, y de otras leyes relacionadas al Ambito Municipal, por unanimidad de votos, ACUERDA: (a) Dar por recibido el escrito que remite la Jefe de la Unidad de Compras Públicas de esta Alcaldía, Arquitecta: **GLORIA MARIELA GONZALEZ DE CRUZ**; (b) Nombrar la Comisión para darle seguimiento respectivo a este proyecto, la cual queda conformada por los siguientes integrantes: (1) **CARLOS REMBERTO GUEVARA MANZANARES**, Sindico

Municipal. (2) **NUBIA LISETH PASTORA PAIZ**, Segunda Regidora Propietaria; (3) **JOSE OMAR MOLINA GARCIA**, Primer Regidor Suplente. (4) **JUAN CARLOS GUEVARA GOMEZ**, Segundo Regidor Suplente. (5) **JOHANNA CECIBEL MARTINEZ SOLIS**, Encargada de la Unidad Municipal de la Mujer. (c) CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO SIETE:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que con fecha 20 de diciembre de 2023, la Jefe de la Unidad de Compras Públicas, GLORIA MARIELA GONZALEZ DE CRUZ, ha recibido solicitud de reparación o cambio de impresora asignada a la Unidad de Cuentas Corrientes, en vista que dicha impresora EPSON L575 asignada a esa unidad, no funciona, por lo cual solicita realizar su respectivo mantenimiento, repararla o sustituirla por una nueva, si es que ya dio su vida útil, o que se asigne una de otra unidad de manera temporal puesto que esa unidad a diario debe entregar solvencias y estados de cuentas, dicha solicitud es firmada y sellada por el Ingeniero Nahun Alfonso Campos, Encargado de Cuentas Corrientes. **II.-** Que en vista que la Unidad de Cuentas Corrientes, tiene como objetivo, *“Gestionar y administrar el cobro de los tributos de los contribuyentes y usuarios registrados en una base tributaria actualizada”*, y que además dentro de la descripción general de la unidad, *es mantener actualizada las cuentas de los contribuyentes o usuarios, además le corresponde gestionar el cobro de los saldos morosos*, motivo por el cual se considera necesario entonces realizar el proceso de forma urgente para la compra de una nueva impresora con las características y marca que necesita el encargado de cuentas corrientes, para que le facilite mejor su trabajo, con carácter inmediato y de forma urgente, por lo que se autoriza a la Jefe de la UCP juntamente con el Jefe de la UFI para que realicen el proceso para la compra de la impresora, y al Encargado del Fondo Circulante para que realice el pago correspondiente para dicha compra. **III.-** Que el Artículo 93 del Código Municipal, menciona textualmente lo siguiente: *Para atender gastos de menos cuantía o de carácter urgente se podrán crear fondos circulantes cuyo monto y procedimientos se establecerán en el presupuesto municipal.* **IV.-** Que el Artículo 44 de la Ley de Compras Públicas, establece lo siguiente: *La baja cuantía aplicará para la adquisición de bienes o servicios requeridos con carácter inmediato, cuya adquisición se origine para suplir una necesidad imprevista, y que puedan ser pagados con fondo circulante o caja chica, para compras menores recurrentes institucionales, emergentes o que no se consideran proyectos de obra ni sean consultorías.* - Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la

República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 30 numerales 4, 9, 14 y 18, 31 numerales 2, 4 y 5, 34, 78, 86, 93 y 94 del Código Municipal; además de lo establecido en el Artículo 44 de la Ley de Compras Públicas (LCP), y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Autorizar al Encargado del Fondo Circulante Ingeniero **JOSE CONSTANTINO CAMPOS VARGAS**, para que realice el pago hasta por la cantidad de **DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$250.00)** menos los descuentos de ley pertinentes de dicho fondo, en concepto de pago por la compra de una Impresora Multifuncional, marca EPSON L3250 INALAMBRICA, para ser utilizada en la Unidad de Cuentas Corrientes de esta Alcaldía. Todo lo anterior se comprobará como lo establece el Artículo 86 del Código Municipal. (b) Comisionar al Encargado de Presupuesto juntamente con el Contador Municipal para que realicen las reprogramaciones al Presupuesto Municipal vigente para lo antes mencionado. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.-

ACUERDO NUMERO OCHO: El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que con fecha 20 de diciembre de 2023, se ha recibido un documento firmado por parte del señor **CARLOS ALBERTO PEREZ**, mayor de edad, estudiante, soltero, originario de Parquin, departamento de Morazán, con residencia actual en Caserío Las Flores, Hacienda La Reforma del Cantón El Salamar del Municipio de Moncagua, departamento de San Miguel, portador de su Documento Único de Identidad Numero: [REDACTED] debidamente homologado; actualmente con el cargo de **MANTENIMIENTO Y ASEO DEL ESTADIO MUNICIPAL DE MONCAGUA.** **II.-** Que dicho documento tiene por objeto externarles sus más sinceros agradecimientos al Concejo Municipal por darle la confianza y oportunidad de haber sido parte de tan importante institución municipal, como lo es la **ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA**, durante un periodo aproximado de quince años de forma consecutiva, sin embargo debido a razones de realizar diligencias de índole personal fuera del país, ya no podrá seguir formando parte de esta institución, que inició sus funciones en esta municipalidad, el día 01 de enero de 2009 hasta el 31 de diciembre de 2023. En tal sentido interpone ante su digna autoridad su renuncia de carácter irrevocable en ese cargo asignado y se nombre a otra persona en su lugar. Dejando como último día laboral en ese cargo, el día **31 de diciembre de 2023.** **III.-** Que el Artículo 53-A inciso segundo de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, dice textualmente lo siguiente: “*La renuncia voluntaria deberá constar por escrito, debidamente firmada por las y los empleados municipales, y acompañada de*

copia de su Documento Único de Identidad, y constar en hojas proporcionadas por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, o sus dependencias departamentales, o en hojas proporcionadas por los jueces de primera instancia con jurisdicción en materia laboral, en las que se hará constar la fecha de expedición y siempre que hayan sido utilizadas el mismo día o dentro de los diez días siguientes a esa fecha, o en documento privado autenticado”. **IV.-** Que en la presente renuncia de fecha 20 de diciembre del corriente año, el señor Carlos Alberto Pérez anexa para su legal procedimiento la siguiente documentación: **(1) Hoja de renuncia emitida por la Dirección General de Inspección de Trabajo No. 002748 de fecha 20 de diciembre de 2023. (2) Hoja de cálculo por renuncia, con código: 477680 de fecha 20 de diciembre de 2023, emitida por la Dirección General de Inspección de Trabajo, por la cantidad de \$2,739.00, para la prestación económica por renuncia voluntaria por el tiempo laborado en esta municipalidad, que corresponde según la hoja desde el 01 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2023, en razón que su sueldo base mensual al momento de su retiro es por la cantidad de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO 00/100 DOLARES (\$365.00)**; dichos cálculos han sido consignados según lo establecido en el Artículo 53-B de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal. (3) Copia del Documento Único de Identidad.** **V.-** Que para lo anterior este Concejo dejará consignado en el Presupuesto Municipal por Áreas de Gestión del año dos mil veinticuatro, las cifras presupuestarias y contables para efectuar dichos pagos por la prestación económica por la renuncia voluntaria a partir del mes de enero del año dos mil veinticuatro en adelante al señor Carlos Alberto Pérez.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 30 numeral 4, 31 numeral 4, 34, 78, 86, 91 y 110 del Código Municipal; además de lo establecido en los Artículos 53-A, 53-B, y 53C de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Aceptar en todas sus partes el documento que contiene la carta de renuncia voluntaria, presentada con fecha 20 de diciembre de 2023, por parte del señor **CARLOS ALBERTO PEREZ**, quien desempeña el cargo de Mantenimiento y Aseo del Estadio Municipal de Moncagua, juntamente con los demás documentos anexos. (b) Dicha renuncia voluntaria se hará efectiva a partir del **UNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO**, dejando como último día laboral en la municipalidad, **el día 31 de diciembre de 2023**. (c) Aprobar el pago, por la cantidad de **DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**

DE AMERICA (\$2,739.00), al señor CARLOS ALBERTO PEREZ, en concepto de PRESTACION ECONOMICA por renuncia voluntaria, por haber laborado en esta municipalidad con el cargo de “**MANTENIMIENTO Y ASEO DEL ESTADIO MUNICIPAL DE MONCAGUA**”, durante el periodo comprendido del 01 de enero de 2009 al 31 diciembre de 2023, según hoja de cálculo por renuncia, fecha 20 de diciembre de 2023, emitida por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, por medio de la Dirección General de Inspección de Trabajo, dicho monto será cancelado por medio de cuotas mensuales y fijas durante los primeros cuatro meses del año dos mil veinticuatro, o según fecha que el Concejo considere pertinente en virtud de las finanzas municipales. (d) Delegar al Encargado de Presupuesto de esta Alcaldía juntamente con el Contador Municipal, para que consignen en el Presupuesto Municipal por Áreas de Gestión del año dos mil veinticuatro, las cifras presupuestarias y contables que respalden realizar el pago antes mencionado. (e) Autorizar al señor Tesorero Municipal JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, para que en su momento y de los fondos de la cuenta corriente No. 100000-20000520 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDOS PROPIOS, realice los pagos correspondientes mediante cuotas por la prestación económica por la renuncia voluntaria del señor Pérez, según la documentación presentada en su momento. (f) Efectuar los procedimientos que la ley ordena e informar a las instituciones correspondientes sobre dicha resolución en relación al cese de funciones y cotizaciones del señor antes mencionado. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO NUEVE:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que durante años la municipalidad es la Encargada de la administración y funcionamiento del Turicentro Municipal El Capulín, y en ese sentido tiene la facultad de poder administrar y ordenar las ventas dentro de las instalaciones de dicho turicentro, además de poder suspender cualquier tipo de ventas que estén causando daños en el ambiente para los turistas que visitan dichas instalaciones. **II.-** Que a inicios de este año dos mil veintitrés, se autorizó permisos para la venta de cervezas en dichas instalaciones, en vista que los Turistas demandaban, sin embargo para este año que se avecina 2024, ya no se podrá autorizar dichos permisos, en vista que causa serios problemas a los turistas que no les gusta consumir cervezas al igual que los empleados que están trabajando en dicho turicentro y con el fin de evitar un problema a futuro que pueda causar daños a la imagen del Turicentro Municipal El Capulín, ya no se permitirá el consumo y venta de bebidas alcohólicas en dichas instalaciones, atendiendo también la solicitud de fecha 21 de diciembre de 2023, firmada y

sellada por el Lic. Henry Bladimir Quintanilla Aparicio, Jefe de la UATM, en donde expresa que se prohíba mediante Acuerdo Municipal, el consumo de bebidas alcohólicas en las instalaciones del Turicentro.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades que le confiere la Constitución de la República en su Artículo 203 inciso 1° que en lo esencial determina que los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: No autorizar el permiso para el año dos mil veinticuatro, para la venta y comercialización de bebidas alcohólicas y cervezas en las instalaciones del Turicentro Municipal El Capulín, a las personas que anteriormente se les habían otorgado dichos permisos, ni tampoco para los nuevos solicitantes si los hubiere. CERTIFIQUESE, el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO DIEZ:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que es importante incrementar la recaudación de los ingresos propios de la municipalidad, asegurando el pago oportuno de los impuestos y tasas por servicios municipales. **II.-** Que es necesario gestionar eficientemente la Recuperación de la Mora Tributaria Municipal brindando facilidades de pagos a los contribuyentes y usuarios que se encuentren en mora, producto de la crisis económica que se vive en el mundo entero y en el municipio de Moncagua no es la excepción, a parte de ello los efectos causados por la pandemia de COVID-19, han dejado a las personas con pocos ingresos y eso ha producido que la mora tributaria se incremente aun mas, por lo que es necesario entonces crearles alternativas de pagos a los usuarios y contribuyentes para el periodo comprendido del uno de enero de dos mil veinticuatro al treinta de abril del mismo año.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203, 204 y 205 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 30 numerales 4 y 14, 31 numeral 4, 34 y 68 del Código Municipal; además de lo establecido en los Artículos 36 y 37 de la Ley General Tributaria Municipal, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Delegar a los miembros de la Unidad Administrativa Tributaria Municipal (UATM) de esta Alcaldía, a efecto que brinden las facilidades de pago de los tributos causados a solicitud del contribuyente y usuario, quien deberá formularla por escrito, para que cada usuario y contribuyente moroso cancele su deuda en periodos cortos, previo estudio de la solicitud de financiamiento de pago de la deuda tributaria municipal. (b) Autorizar al Jefe de UATM juntamente

con el Sindico Municipal para que firmen dichos convenios con los contribuyentes y usuarios que lo soliciten. (c) Para que el convenio de pago sea efectivo, el contribuyente y usuario solicitante deberá cancelar mensualmente la cuota acordada de la deuda pendiente y el mes en curso en que se encuentre, en dicha deuda se incluirá la multa e intereses correspondientes de acuerdo a las regulaciones establecidas en el Artículo 71 del Código Municipal, en relacion con el Artículo 47 de la Ley General Tributaria Municipal, al menos que existiere otra disposición legal que se les comunicará en su momento para efecto de aplicación. Tal disposición legal es para el periodo comprendido del uno de enero al treinta de abril de dos mil veinticuatro. CERTIFIQUESE el presente acuerdo a la Unidad Administrativa Tributaria Municipal, para su aplicación.-

ACUERDO NUMERO ONCE: La Jefe de la Unidad de Compras Públicas (UCP) de este Municipio, considerando lo establecido en el Acta número VEINTIOCHO, Acuerdo Municipal número QUINCE, de fecha CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES, presenta a este Concejo Municipal, el perfil técnico para la ejecución del proyecto denominado: ***“FORTALECIMIENTO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO”***, documento que fue visto por este Concejo y en base a lo establecido en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numerales 4, 8 y 25, 8, 30 numerales 4 y 14, 31 numerales 4, 5 y 8, 34 y 91 del Código Municipal, y el Artículo 38 inciso segundo literal “c”, 41 de la Ley de Compras Públicas (LCP); además de lo establecido en el Artículo 3 del Decreto Legislativo No. 477 de fecha 16 de agosto de 2022, publicado en el Diario Oficial No. 152, Tomo No. 436 de fecha 17 de agosto de 2022, paginas 27-31 del referido diario, y el Artículo 1 incisos primero y segundo de la nueva Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES), aprobada mediante Decreto Legislativo No. 204, de fecha 9 de noviembre de 2021, publicado en el Diario Oficial No. 213, Tomo No. 433, de fecha 9 de noviembre de 2021, a páginas 4-9 del referido diario, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal; ACUERDA: (a) Aprobar el documento que contiene el perfil técnico para la ejecución del proyecto denominado: ***“FORTALECIMIENTO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO”***, que fue elaborado y diseñado por la Jefe de la UCP de esta Alcaldía. (b) Aprobar el monto de ejecución del proyecto según perfil técnico, por la cantidad anual de

CUARENTA Y CINCO MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

(\$45,000.00) que se ejecutará de los fondos de las siguientes cuentas corrientes detalladas así:

Cuenta Corriente No.100000- 20001125 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE

MONCAGUA/FONDO DE APOYO MUNICIPAL; cuenta corriente No. 100000- 20000993

denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD,

o en lo sucesivo de la cuenta corriente No. 100000-20000520 denominada: ALCALDIA

MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDOS PROPIOS, según la disponibilidad financiera conque

cuenta en su momento la municipalidad; los cuales serán distribuidos en dos ciclos al año, pudiendo

variar el monto total por ciclo, es decir que no será igual el monto por ciclo; pero si se considerará

para efectos de pagos el valor anual aprobado por este Concejo. (c) Que la población beneficiada

para dicho proyecto serán estudiantes que se encuentren gozando del convenio con la UNIVO,

ITCA-FEPADE y estudiantes de otras universidades del país, entre otras. (d) Que los fondos

aprobados para el proyecto y/o programa se realizaran mediante transferencias monetarias directas

para subsidiar la formación educativa, en rubros de escolaridad, alimentación, transporte y otros, a

Estudiantes de Educación Superior y técnicos que estudiaran en otras universidades del país, y

también estudiantes que gozarán del Convenio con la UNIVO, ITCA-FEPADE, para contribuir al

desarrollo socioeconómico local y regional de las comunidades a fin de promover un mejor nivel

de vida de sus ciudadanos y ciudadanas, y para el caso de los convenios suscritos con la UNIVO e

ITCA-FEPADE el pago de las mensualidades y matriculas se cancelaran directamente a la cuenta

de dichas instituciones educativas, dichos aportes serán mensuales. (e) Autorizar al señor Tesorero

Municipal, JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO para que haga efectivos los pagos para la

ejecución del proyecto y/o programa en mención, de los fondos de las siguientes cuentas corrientes

detailladas así: **Cuenta Corriente No.100000- 20001125 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL**

DE MONCAGUA/FONDO DE APOYO MUNICIPAL; cuenta corriente No. 100000- 20000993

denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD,

o en lo sucesivo de la cuenta corriente No. 100000-20000520 denominada: ALCALDIA

MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDOS PROPIOS, según la disponibilidad financiera conque

cuenta en su momento la municipalidad, y a la vez realice los depósitos de forma mensual a los

estudiantes seleccionados por este Concejo Municipal que no son parte del Convenio, en base a la

lista por ciclo aprobada por la Comisión especial nombrada al respecto y los reportes presentados

en su momento por la Encargada del Programa de Becas de esta Municipalidad, o quien esté a

cargo. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO DOCE:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando que con fecha 20 de diciembre de 2023, se ha recibido una solicitud firmada y sellada por el Ing. **JOSE NEFTALI CAÑAS PLATERO**, Director Ejecutivo de la empresa **INVERSIONES MANASOL, S.A. DE C.V.** en relación al servicio correspondiente para la Recolección de “**Desechos Sólidos**” del proyecto: Gasolinera “**Las Rosas El Papalón**”, propiedad del señor **Reinaldo Sorto Rivera**, que se ubica en Carretera Panamericana (CA0IE), Cantón El Papalón, Municipio de Moncagua, departamento de San Miguel, anexa además los trámites previos obtenidos del proyecto, así como planos y documentos del propietario y del tramitador, también esquema de ubicación del proyecto para una fácil ubicación del mismo, el cual se encuentra a tres kilómetros a partir de la primera rotonda del periférico Gerardo Barrios hacia San Salvador; por lo anterior este Concejo en uso de sus facultades que le confiere la Constitución de la República en su Artículo 203 inciso 1° que en lo esencial determina que los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Brindar a la Gasolinera “**Las Rosas El Papalón**”, propiedad del señor **Reinaldo Sorto Rivera**, que se ubica en Carretera Panamericana (CA0IE), Cantón El Papalón, Municipio de Moncagua, departamento de San Miguel, el servicio de **RECOLECCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS**, una vez que dicha empresa tenga toda la documentación legal y los permisos correspondientes ante las instituciones involucradas en dicho proceso, en vista de la solicitud de fecha 20 de diciembre de 2023, presentada por el Ing. JOSE NEFTALI CAÑAS PLATERO, Director Ejecutivo de la empresa INVERSIONES MANASOL, S.A. DE C.V. (b) Delegar al Encargado de Catastro y Registro Tributario de esta Alcaldía, a efecto que lo califique como usuario y le otorgue la documentación correspondiente siempre y cuando se cumpla con los requisitos que establecen las leyes y ordenanzas municipales y el pago respectivo, no así el permiso para funcionamiento del establecimiento en vista que aún está en proceso de obtener los permisos ante las instituciones correspondientes para su construcción y funcionamiento. (c) CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda. **ACUERDO NÚMERO TRECE:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, en uso de sus facultades legales que le confiere la Constitución de la República en su Artículo 203 inciso 1° que en lo esencial determina que los Municipios serán autónomos en lo

MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, AÑO DOS MIL VEINTITRES". CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.-

ACUERDO NUMERO QUINCE: La Jefe de la Unidad de Compras Públicas (UCP) de este Municipio, considerando lo establecido en el Acta número VEINTIOCHO, Acuerdo Municipal número VEINTE, de fecha CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES, presenta a este Concejo Municipal, el documento que contiene el perfil técnico del proyecto denominado: ***“RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO”***, documento que fue visto por este Concejo y en base a lo establecido en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numerales 5 y 8, 8, 30 numerales 4 y 14, 31 numerales 5 y 6, 34, 86, 91 y 94 del Código Municipal; además de lo establecido en los Artículos 38 inciso segundo literal “b” y 40 de la Ley de Compras Públicas (LCP), y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Aprobar en todas sus partes el documento que contiene el Perfil Técnico del proyecto denominado: ***“RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO”***, elaborado y diseñado por la Jefe de la UCP de esta Alcaldía. (b) Aprobar el monto de ejecución del proyecto según perfil técnico, por la cantidad total de **CINCUENTA MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$50,000.00)**, que se erogaran de los fondos de las siguientes cuentas corrientes detalladas así: **Cuenta Corriente No.100000-20001125 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDO DE APOYO MUNICIPAL**; cuenta corriente No. 100000- 20000993 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD, o en lo sucesivo de la cuenta corriente No. 100000-20000520 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDOS PROPIOS, según la disponibilidad financiera conque cuente en su momento la municipalidad, que se realizará por administración del Concejo Municipal y por actividades separadas, según la hoja de presupuesto del proyecto antes descrito. (c) Desarrollar la fase de ejecución del proyecto por Administración del Concejo Municipal, administrando todas las actividades desde la UCP, especialmente para las actividades de recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos o cualquier otra actividad encaminada al proyecto en mención. (d) Delegar a la Jefe de la

UCP para que le dé seguimiento a la ejecución del proyecto, según los alcances establecidos en el perfil técnico del proyecto ya antes mencionado. (e) Delegar al señor Alcalde ADILIO TORRES MEJICANO, para que firme los contratos respectivos para las adjudicaciones que fuesen necesarias para la ejecución del proyecto, de conformidad a lo establecido en el Artículo 47 del Código Municipal y el Artículo 18 de la Ley de Compras Públicas (LCP). (f) Autorizar al señor Tesorero Municipal, JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO para que realice los pagos correspondientes para la ejecución del proyecto en mención, de los fondos de las siguientes cuentas corrientes detalladas así: **Cuenta Corriente No.100000- 20001125 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/ FONDO DE APOYO MUNICIPAL**; cuenta corriente No. 100000- 20000993 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD, o en lo sucesivo de la cuenta corriente No. 100000-20000520 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDOS PROPIOS, según la disponibilidad financiera con que cuente en su momento la municipalidad, previa documentación presentada por la Jefe de la UCP. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO DIECISEIS:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando que en relación a los puntos de agenda sobre las modificaciones al Ante proyecto del Presupuesto Municipal por Áreas de Gestión para el año dos mil veinticuatro, juntamente con los Disposiciones Generales de dicho presupuesto, presentado por la Comisión respectiva, para su discusión nuevamente, modificación y aprobación.- Por lo anterior este Concejo en uso de las facultades que le confiere la Constitución de la Republica en su Artículo 203 inciso 1° que en lo esencial determina que los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo y se regirán por un Código Municipal, que sentara los principios generales para su organización, funcionamiento ejercicios de sus facultades autónomas, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: Realizar nuevamente ciertas observaciones al borrador del Ante proyecto del Presupuesto Municipal por Áreas de Gestión para el año dos mil veinticuatro, juntamente con los Disposiciones Generales de dicho presupuesto, presentado por la comisión respectiva, sobre la parte de los montos de los proyectos y los egresos los cuales requieren ajustes según la realidad actual, producto de las nuevas disposiciones del Gobierno Central para el año 2024; además tener en cuenta los fondos provenientes del FONDO DE APOYO MUNICIPAL (FAM), y la entrada en vigencia de la Ley Especial de Reestructuración Municipal, para el cual es necesario tener en consideración lo expuesto en dicha ley especial, y que una vez corregida dichas

observaciones se aprobará por parte del Concejo Municipal, el Presupuesto Municipal del año dos mil veinticuatro con sus respectivas disposiciones generales. NOTIFIQUESE el presente acuerdo.-

ACUERDO NUMERO DIECISIETE: El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, en uso de sus facultades que le confiere la Constitución de la República en su Artículo 203 inciso 1° que en lo esencial determina que los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: Que los empleados municipales ELENA DOMITILA NOLASCO CARRANZA, JOSE BERTILIO GRANILLO RAMIREZ y JOSE ERASMO RAMIREZ, quienes actualmente se encuentran privados de libertad bajo el régimen de excepción, desde los años 2022 y 2023, y que no se sabe en realidad sus casos, por lo que quedaran siempre en la nómina de los empleados municipales del año 2024, pero sin pago en la planilla producto de lo ya antes mencionado. NOTIFIQUESE.-

ACUERDO NUMERO DIECIOCHO: El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que en el Artículo 92 del Reglamento Interno de Trabajo de la Municipalidad de Moncagua, departamento de San Miguel, están consignados los días de asuetos remunerados para los empleados municipales siendo estos los siguientes: **1.** *Todos los sábados y domingos del año.* **2.** *Del 26 al 31 de enero y del 01 al 02 de febrero; Celebración de las Fiestas Patronales del Municipio.* **3.** *De lunes santo a domingo de resurrección de la Semana Santa;* **4.** *El 1 de mayo, "día del trabajo";* **5.** *El 10 de mayo, "día de la madre";* **6.** *El 17 de junio, "día del padre".* **7.** *El 22 de junio, "día del Maestro". En el caso de los empleados municipales que tengan funciones de maestros o educadores en centros oficiales de educación.* **8.** *28 y 29 de junio; Celebración de las Fiestas Titulares del Municipio.* **9.** *05 y 06 de agosto, Celebración del Divino Salvador del Mundo;* **10.** *El último viernes del mes de agosto, "día del empleado municipal".* **11.** *El 15 de septiembre, "día de la independencia patria";* **12.** *El 2 de noviembre, "día de los difuntos";* **13.** *Del 24 de diciembre al 2 de enero del siguiente año; Fiestas Navideñas y Fin de Año.* **14.** *Fiestas nacionales que Decrete la Asamblea Legislativa.* **II.-** Que en el Artículo 95 del mismo Reglamento Interno de Trabajo, se establecen las disposiciones contenidas en el presente reglamento en lo que se refiere a los asuetos no serán aplicables a aquellos servicios que por su naturaleza no puedan ser suspendidos, tales como *las dependencias de mercado, tren de aseo, rastro municipal, cuerpo de agentes municipales, cementerios, parques, rastros municipales y*

otros. **III.-** Que en el Artículo 96 del mencionado reglamento, se establecen las vacaciones del personal administrativo de la municipalidad, gozará de tres periodos de vacaciones remuneradas de conformidad a la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de Empleados Públicos o en todo caso a lo referente que estipula el Código de Trabajo. Se establece como periodos de vacación los siguientes: **1.** Ocho días durante la Semana Santa de acuerdo a lo establecido por la Iglesia Católica. **2.** Seis días durante las fiestas patronales de San Salvador. **3.** Los días de la fiesta patronal y titular del Municipio, **4.** Diez días por fin de año, comprendidos del 24 de diciembre al 2 de enero de año nuevo. **IV.-** Que el Artículo 96 inciso segundo del referido reglamento menciona, que para el personal de servicios continuo a que se refiere el artículo anterior, que por circunstancias de trabajo no pueden gozar de vacaciones en los periodos mencionados, gozarán de quince días de vacación anual remuneradas con una prestación equivalente al sueldo ordinario correspondiente a dicho lapso. **V.-** Que, para garantizar los *servicios del tren de aseo, parque municipal, estadio, cementerio, piscina, entre otros durante las vacaciones de la semana santa, fiestas agostinas, fiestas patronales del municipio, fiestas navideñas y de fin de año, entre otras*, es necesario compensar posteriormente los días trabajados por el personal antes mencionado y así no suspender dichos servicios que son de forma continua para la población. **VI.-** Que para este año dos mil veintitrés, específicamente para las vacaciones navideñas y de fin de año, este Concejo desea otorgarles a los empleados del área administrativa, que gocen de dichas vacaciones, dejando como último día laboral el 22 de diciembre de 2023 hasta el día 02 de enero de 2024, para que puedan compartir con sus familias y amigos dichas vacaciones, reanudando las labores nuevamente el día 03 de enero de 2024.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numerales 4, 5, 7, 8, 17, 19, 20, 23, 30 numerales 4 y 14; 31 numerales 4 y 6, 34 y 91 del Código Municipal; además de lo establecido en los Artículos 92, 95 y 96 del Reglamento Interno de Trabajo de la municipalidad de Moncagua, departamento de San Miguel, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Aprobar para este año dos mil veintitrés, el periodo de vacaciones del personal del área administrativa y parte del área operativa en el marco de las Vacaciones Navideñas y de Fin de año, para que puedan compartir con sus familias y amigos dichas vacaciones, dejando como último día laboral el **VEINTIDOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES HASTA EL DOS DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO**, reanudando las labores nuevamente el día 03 de enero

de dos mil veinticuatro. (b) Aprobar también si fuese necesario los días compensatorios para el personal que laborará durante el periodo de las vacaciones navideñas y de fin de año, a efecto de garantizar los servicios del tren de aseo, parque municipal, estadio, cementerio, piscinas, entre otros durante el periodo de vacaciones que gozara el personal del área administrativa, y así no suspender dichos servicios que son de forma continua para la población. (c) CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO DIECINUEVE:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que el Panel de Evaluación de Ofertas (PEO) presenta el informe de recomendable de evaluación de ofertas del proceso de **COMPARACION DE PRECIOS No. 9209-2023-P0024/MO2023PC0016. DENOMINADO: COMPRA DE INSUMOS DIVERSOS EN EL MARCO DEL PROYECTO ESTABLECIMIENTO DE ESCUELAS SUSTENTABLES, COMO MEDIDAS DE ADAPTACION AL CAMBIO CLIMATICO EN TRES CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL**, para su respectiva consideración. **II.-** Que la Jefe de la UCP, sobre la base de lo establecido en los Artículos 21, 38 inciso segundo literal b), 95 y 96 de la Ley de Compras Públicas (LCP), remite el recomendable al Concejo Municipal, para que se Adjudique el proceso de **COMPARACION DE PRECIOS No. 9209-2023-P0024/MO2023PC0016. DENOMINADO: COMPRA DE INSUMOS DIVERSOS EN EL MARCO DEL PROYECTO ESTABLECIMIENTO DE ESCUELAS SUSTENTABLES, COMO MEDIDAS DE ADAPTACION AL CAMBIO CLIMATICO EN TRES CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL**, con el objetivo de adjudicar dicho proceso a la empresa que mejor oferta técnica y económica presenta. **III.-** Que a las diez horas con treinta minutos del día diecinueve de diciembre del año dos mil veintitrés; reunidos los suscritos miembros del Panel de Evaluación de Ofertas (PEO): Adilio Torres Mejicano, Alcalde Municipal y Unidad Solicitante; Ing. Luis Eduardo Carrillo Galdamez, Enc. de la Unidad de la Medio Ambiente y Unidad Solicitante del proceso; Lic. Henry Bladimir Quintanilla Aparicio, Jefe UFI, experto en la materia; Sr. Nelson Chávez Perdomo, Contador Municipal y Analista Financiero; Lic. Ever Ulises Rodríguez Guzmán, Asesor Jurídico Municipal, y Analista Jurídico; Lic. Carlos Remberto Guevara Manzanares, Síndico Municipal, representante del Concejo; Arq. Gloria Mariela González de Cruz, Jefe UCP; con el propósito de evaluar las ofertas técnicas y económicas del proceso de **COMPARACION DE PRECIOS No. 9209-2023-P0024/MO2023PC0016. DENOMINADO: COMPRA DE INSUMOS DIVERSOS EN EL**

financiera, técnica, económica; se concluye que la oferta presentada, y que participa en el lote No. 2 de productos de papelería cumple con lo requerido en los documentos del proceso y su oferta económica está de acuerdo con los precios del mercado según el análisis de razonabilidad de precios. **VIII.- RECOMENDACIÓN:** Por lo tanto el Panel de Evaluación de Ofertas (PEO) recomienda: **ADJUDICAR** el proceso de Adjudicación del proceso ***COMPARACION DE PRECIOS No. 9209-2023-P0024/MO2023PC0016. DENOMINADO: COMPRA DE INSUMOS DIVERSOS EN EL MARCO DEL PROYECTO ESTABLECIMIENTO DE ESCUELAS SUSTENTABLES, COMO MEDIDAS DE ADAPTACION AL CAMBIO CLIMATICO EN TRES CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL***, a los oferentes siguientes: **DR. ULISES VASQUEZ, S.A. DE C.V.**, por el lote No. 1, de productos agrícolas, por un monto de **DOS MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE 55/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$2,199.55)**; La empresa **DM INGENIEROS, S.A. DE C.V.**, por el lote No. 2 de productos de papelería, por un monto de **QUINIENTOS SIETE 74/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$507.74)**, en un plazo de treinta días calendarios.- Por lo antes mencionado este Concejo después de verificar el proceso de Adjudicación presentado por el Panel de Evaluación de Ofertas (PEO) y en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 8, 30 numerales 4, 8, 9 y 14, 31 numerales 4 y 5, 34, 47, 91 y 94 del Código Municipal; además de lo establecido en los Artículos 18, 38 inciso segundo literal b), 95, 96, 100 y 116 de la Ley de Compras Públicas (LCP), y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Aprobar el proceso de Adjudicación de ***COMPARACION DE PRECIOS No. 9209-2023-P0024/MO2023PC0016. DENOMINADO: COMPRA DE INSUMOS DIVERSOS EN EL MARCO DEL PROYECTO ESTABLECIMIENTO DE ESCUELAS SUSTENTABLES, COMO MEDIDAS DE ADAPTACION AL CAMBIO CLIMATICO EN TRES CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL***, a los oferentes siguientes: [REDACTED] por el lote No. 1, de productos agrícolas, por un monto de [REDACTED]. La empresa [REDACTED] por el lote No. 2 de productos de papelería, por un monto de [REDACTED], en un plazo de treinta días calendarios,

después de emitir la orden de compra, la cual en su momento será emitida por el señor Alcalde o la Jefe de la UCP de esta Alcaldía. (b) Autorizar al señor Alcalde ADILIO TORRES MEJICANO, a efecto que inicie los trámites correspondientes a la firma de los contratos u órdenes de compras con los representantes legales de las empresas antes mencionadas, según lo establecido en el Artículo 47 del Código Municipal en relación con los Artículos 18 y 116 de la Ley de Compras Públicas (LCP). (c) Autorizar al señor Tesorero Municipal, JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO para que realice en su momento los pagos correspondientes a las empresas antes mencionadas, considerando lo establecido en el literal a) de la presente resolución, todo ello para la **COMPRA DE INSUMOS DIVERSOS EN EL MARCO DEL PROYECTO ESTABLECIMIENTO DE ESCUELAS SUSTENTABLES, COMO MEDIDAS DE ADAPTACION AL CAMBIO CLIMATICO EN TRES CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL**, de los fondos de la cuenta corriente No. 00130169564 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA-FONAES, en el marco del convenio entre la Alcaldía y FONAES, hoy ASA, previa documentación presentada por la Jefe de la UCP en su momento. (d) Notifíquese a los participantes el resultado de la adjudicación, tal como lo establece el Artículo 116 de la LCP. (e) Delegar a la Jefe de la UCP para que reciba dichos insumos, y le dé trámite al procedimiento de ley correspondiente, según sus atribuciones establecidas en la materia. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.-Y sin más que hacer constar se da por finalizada la presente, a las trece horas con diez minutos del mismo día, ratificamos su contenido y firmamos de conformidad.-

Lic. Adilio Torres Mejicano
Alcalde Municipal

Lic. Carlos Remberto Guevara Manzanares
Síndico Municipal

Sr. José Luis Zelaya Torres
Primer Regidor Propietario

Lic. Nubia Lisseth Pastora Paiz
Segunda Regidora Propietaria

Sr. José Otoniel Blanco Villalobos
Tercer Regidor Propietario

Sr. Walter Mauricio Morejón Quintanilla
Cuarto Regidor Propietario

Sr. Miguel Ángel Vásquez Quinteros
Quinto Regidor Propietario

Sr. José Ricardo Romero Portillo
Sexto Regidor Propietario

Lic. Sergio Antonio Solórzano Santos
Séptimo Regidor Propietario

Sr. Nelson Elías Villalobos Benítez
Octavo Regidor Propietario

Sr. José Omar Molina García
Primer Regidor Suplente

Sr. Juan Carlos Guevara Gómez
Segundo Regidor Suplente

Sra. Patricia Elizabeth Salamanca Cáceres
Tercera Regidora Suplente

Sr. José Silverio Zelaya González
Cuarto Regidor Suplente.

Lic. Herberth Mauricio Benítez Cruz
Secretario Municipal.

*Se cierra el presente Libro de Actas y Acuerdos Municipales de la Alcaldía Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, compuesto de ochocientas cuarenta y dos páginas útiles firmadas desde la primera hasta la última por el señor Alcalde y Secretario Municipal; contiene **TREINTA Y UN** Actas de este Concejo Municipal, correspondiente al periodo comprendido del uno de enero de dos mil veintitrés al treinta y uno de diciembre del mismo año.-*

Moncagua, a los treinta días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.-

Lic. Adilio Torres Mejicano
Alcalde Municipal

Lic. Herberth Mauricio Benítez Cruz
Secretario Municipal.